PERÍODO 134º

REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

19ª REUNIÓN – 9ª SESIÓN ORDINARIA

23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Presidencia de la señora vicepresidente de la Nación, licenciada **MARTA GABRIELA MICHETTI**, del señor presidente provisional del Honorable Senado, senador don **FEDERICO PINEDO**, y del señor vicepresidente 1° del Honorable Senado, senador don **JUAN CARLOS MARINO**

Secretarios:

Señor don **JUAN P. TUNESSI** y señor don **HELIO REBOT**

Prosecretarios:

Señor don **MARIO DANIELE**, señor don **ERIC CALCAGNO Y MAILLMANN** y señor don **ÁNGEL TORRES**

PRESENTES:

ABAL MEDINA, Juan Manuel
AGUILAR, Eduardo Alberto
AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia
ALMIRÓN, Ana Claudia.
ALPEROVICH, José Jorge
BARRIONUEVO, Walter Basilio
BASUALDO, Roberto Gustavo
BLAS, Inés Imelda
BOYADJIAN, Miriam Ruth
BRAILLARD POCCARD, Néstor
CABRAL ARRECHEA, Salvador
CASERIO, Carlos
CASTILLO, Oscar Aníbal
CATALÁN MAGNI, Julio César
COBOS, Julio César Cleto
CREXELL, Carmen Lucila
DE ANGELI, Alfredo
DE LA ROSA, María Graciela
DURANGO, Norma
ELÍAS DE PEREZ, Silvia Beatriz
ESPÍNOLA, Carlos
FELLNER, Liliana Beatriz
FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel
FUENTES, Marcelo Jorge
GARCÍA, Virginia María
GARCÍA LARRABURU, Silvina Marcela
GIACOPPO, Silvia del Rosario
GIMÉNEZ, Sandra Daniela
GODOY, Ruperto Eduardo
GONZÁLEZ, Nancy
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Ángel
IRRAZÁBAL, Juan Manuel
ITURREZ DE CAPPELLINI, Ada del Valle
KUNATH, Sigrid Elisabeth
LABADO, María Esther
LINARES, Jaime
LOVERA, Daniel
LUENZO, Alfredo
LUNA, Mirtha María Teresita
MARINO, Juan Carlos
MARTÍNEZ, Ernesto Félix
MAYANS, José Miguel Ángel
MERA, Dalmacio
MIRKIN, Beatriz
MONTENEGRO, Gerardo Antenor
NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita
ODARDA, María Magdalena
OJEDA, José Antonio
PAIS, Juan M.
PEROTTI, Omar
PÉRSICO, Daniel Raúl
PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos
PICHETTO, Miguel Ángel
PILATTI VERGARA, María Inés
PINEDO, Federico
RIOFRÍO, Marina Raquel
RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo
ROMERO, Juan Carlos
SACNUN, María de los Ángeles
SOLANAS, Fernando Ezequiel
URTUBEY, Rodolfo Julio
VARELA, Marta Lucía
VERASAY, Pamela Fernanda
ZAMORA, Gerardo

AUSENTES, CON AVISO:

FIORE VIÑUALES, María Cristina del Valle
LEGUIZAMÓN, María Laura
MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo
MENEM, Carlos Saúl
PEREYRA, Guillermo Juan
REUTEMANN, Carlos Alberto
RODRÍGUEZ MACHADO, Laura

LICENCIA POR ENFERMEDAD:

ROZAS, Ángel

SUMARIO

1. **Izamiento** de la **bandera nacional**. (Pág. 12.)

2. **Homenaje** en **memoria** del **doctor Carlos Fayt**. (Pág. 12.)

3. **Consideración** de **versiones taquigráficas**. (Pág. 12.)

4. **Asuntos entrados**. (Pág. 12.)

5. **Cuestión** de **privilegio planteada** por la **señora senadora Giménez**. (S.-4.633/16.) (Pág. 13.)

6. **Cuestión** de **privilegio planteada** por el **señor senador Ojeda**. (S.-4.634/16.) (Pág. 13.)

7. **Mociones** de **preferencia**. (Pág. 14.)

8. **Adhesión** a **cuestión** de **privilegio planteada** por el **señor senador Ojeda**. (Pág. 15.)

9. **Mensaje solicitando acuerdo**. (Pág. 15.)

10. **Cuestión** de **privilegio planteada** por la **señora senadora Odarda**. (S.-4.635/16.) (Pág. 15.)

11. **Manifestaciones**. (Pág. 16.)

12. **Mociones** de **preferencia**. (Continuación.) (Pág. 16.)

13. **Cuestión** de **privilegio planteada** por el **señor senador Luenzo**. (S.-4.636/16.) (Pág. 17.)

14. **Mociones** de **preferencia**. (Continuación.) (Pág. 18.)

15. **Plan de labor**. (Pág. 18.)

16. **Tratamiento** en **conjunto** de **órdenes** del **día con proyectos** de **ley**. (Pág. 19.)

Modificación del artículo 124 de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo. (O.D. Nº 583/16.)

Modificación del artículo 114 de la Ley de Contrato de Trabajo. (O.D. Nº 915/16.)

Declaración de patrimonio cultural a la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, Catamarca. (O.D. Nº 927/16.)

Institución del Día Nacional de la Asistencia y Promoción Social. (O.D. Nº 935/16.)

Modificación de la Ley de Lealtad Comercial. (O.D. Nº 943/16.)

Imposición de que la Policía Federal, Gendarmería, Prefectura Naval y Policía Aeroportuaria deben establecer un sistema preventivo médico asistencial anual. (O.D. Nº 976/16.)

Institución del Día Nacional de la Concientización del Linfoma. (O.D. Nº 989/16.)

Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alquileres. (O.D. Nº 1.055/16.)

Aprobación del acuerdo para evitar la doble imposición y evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio con los Estados Unidos Mexicanos. (O.D. Nº 1.153/16.)

Aprobación del acta final que contiene los resultados de la Ronda de Negociaciones de Sao Paulo. (O.D. Nº 1.154/16.)

Modificación del artículo 370 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. (O.D. Nº 1.061/16.)

Declaración de interés sobre la protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia. (O.D. Nº 1.062/16.)

Modificación del Código Penal respecto a la incorporación de penas por la publicación o difusión de imágenes no consentidas de desnudez. (O.D. Nº 1.066/16.)

Institución del Día del Vecino. (O.D. Nº 1.126/16.)

Declaración del 18 de julio de cada año como Día de Duelo Nacional en Homenaje a las Víctimas del Atentado en la AMIA. (O.D. Nº 1.127/16.)

Declaración de la Fiesta Nacional del Queso Copeño, en Monte Quemado, Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.128/16.)

Institución del Día del Homenaje a Shakespeare y Cervantes en el IV centenario de sus fallecimientos. (O.D. Nº 1.130/16.)

Declaración como fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras, en Coronel Dorrego, Buenos Aires. (O.D. Nº 1.131/16.)

Institución del Día de los Mártires de Yavi. (O.D. Nº 1.132/16.)

Declaración como fiesta nacional a la Marcha de los Bombos, en la ciudad capital de Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.134/16.)

Declaración de Capital Nacional del Mármol Ónix a la localidad de La Toma, San Luis. (O.D. Nº 1.136/16.)

17. **Humedales**. **Moción** de **vuelta** a **comisión**. (O.D. Nº 1.054/16.) (Pág. 26.)

18. **Modificación** del **Código Penal respecto** del **agravamiento** de las **penas** por **accidentes** de **tránsito**. (O.D. Nº 1.063/16.) (Pág. 33.)

19. **Asignación** de la **publicidad oficial**. (O.D. Nº 1.065/16.) (Pág. 52.)

20. **Modificación** del **Código Penal** y de la **ley 26.485** en **cuanto** al **incumplimiento** de **resoluciones judiciales** en **protección** de las **víctimas** de **violencia** de **género**. (O.D. Nº 1.067/16.) (Pág. 73.)

21. **Consideración** en **conjunto** de **órdenes** del **día**. (Pág. 76.)

Solicitud para que se convoque a todos los integrantes de la cadena de valor de la lechería a fin de analizar la estructura de costo y precios de la cadena comercial. (O.D. Nº 950/16.)

Declara de interés por la III Expo Industrial, Comercial y de Innovación Tecnológica Expo 2016 en Comodoro Rivadavia, Chubut. (O.D. Nº 959/16.)

Solicitud de informes sobre la promoción industrial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (O.D. Nº 960/16.)

Solicitud de extender el Programa “Precios cuidados”. (O.D. Nº 961/16.)

Solicitud de informes sobre los aumentos de precios en supermercados. (O.D. Nº 962/16.)

Declaración de beneplácito por la habilitación del pabellón de Yerba Mate Argentina en la Feria Internacional de Alimentos y Bebidas SIAL París 2016, Francia. (O.D. Nº 964/16.)

Declaración de repudio a la jornada de represión estudiantil denominada Noche de los Bastones Largos. (O.D. Nº 965/16.)

Solicitud de informes referidos con la implementación del Registro Nacional No Llame. (O.D. Nº 966/16.)

Declaración de beneplácito por la marcha número 2.000 de las Madres de Plaza de Mayo. (O.D. Nº 967/16.)

Solicitud de informes sobre el estado de una ruta nacional en Río Negro. (O.D. Nº 969/16.)

Solicitud de informes sobre un puente entre la Argentina y Brasil. (O.D. Nº 970/16.)

Solicitud de mejoras del servicio interurbano de pasajeros entre Salta y General Güemes. (O.D. Nº 971/16.)

Solicitud de informes sobre las obras de distribución de agua potable, saneamiento y desagües cloacales en el área metropolitana de la provincia de Catamarca, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú. (O.D. Nº 973/16.)

Solicitud de informes sobre el programa Techo Digno. (O.D. Nº 974/16.)

Solicitando la reparación de un puente sobre la ruta nacional 3 entre Río Negro y Chubut. (O.D. Nº 975/16.)

Solicitud de mejoras en un tramo de una ruta nacional en La Pampa. (O.D. Nº 977/16.)

Solicitud de estabilidad a los trabajadores de Ferrobaires. (O.D. Nº 978/16.)

Solicitud de obras en un tramo de una ruta nacional en la provincia de Santa Fe. (O.D. Nº 979/16.)

Solicitud de informes sobre el Plan Nacional del Agua. (O.D. Nº 980/16.)

Solicitud de construcción del acueducto Lago Buenos Aires para abastecer a localidad de la provincia de Santa Cruz. (O.D. Nº 981/16.)

Solicitud de obras en dos rutas nacionales en la provincia de Salta. (O.D. Nº 982/16.)

Solicitud de realización de campañas de difusión masiva sobre los descuentos en el transporte interurbano. (O.D. Nº 983/16.)

Solicitud de construcción de una ciclovía en un tramo de una ruta nacional en la provincia de Salta. (O.D. Nº 984/16.)

Solicitud de obras para el aprovechamiento del río Bermejo y su cuenca. (O.D. Nº 985/16.)

Solicitud de obras en un tramo de una ruta nacional en la provincia de Santa Fe. (O.D. Nº 986/16.)

Solicitud de sistema de autoayuda ILS para el aeroparque de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego. (O.D. Nº 987/16.)

Solicitud de vuelos diarios desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a General Pico, La Pampa. (O.D. Nº 988/16.)

Declaración de beneplácito por la realización de un implante cardíaco no compatible en el Hospital Garrahan. (O.D. Nº 990/16.)

Solicitud de informes sobre la prevención y control de trastornos alimentarios. (O.D. Nº 991/16.)

Solicitud para que se garanticen las prestaciones médicas del Programa Médico Obligatorio. (O.D. Nº 992/16.)

Declaración de interés del XXXI Congreso Nacional de Medicina General. (O.D. Nº 993/16.)

Solicitud de informes sobre las acciones de prevención y lucha contra el hantavirus. (O.D. Nº 994/16.)

Declaración de interés por las actividades que realiza la asociación sin fines de lucro MACMA. (O.D. Nº 995/16.)

Declaración de interés por la Campaña de Alimentación Saludable, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (O.D. Nº 996/16.)

Declaración de interés por las jornadas denominadas “Claves en la promoción de la salud a largo plazo de los niños y niñas nacidos prematuros”. (O.D. Nº 998/16.)

Declaración de interés por la labor de la Fundación Fundeccu, en Neuquén. (O.D. Nº 999/16.)

Solicitud a las autoridades a dar cumplimiento a la Ley de Antitabaquismo. (O.D. Nº 1.000/16.)

Declaración de interés por el Encuentro Internacional de Sobrevivientes de Poliomielitis y Post Poliomielitis, en México. (O.D. Nº 1.001/16.)

Solicitud de informes sobre el dictado de una resolución del Instituto Nacional de Propiedad Industrial. (O.D. Nº 1.002/16.)

Declaración de interés por un libro de Carlos Aira. (O.D. Nº 1.003/16.)

Declaración de interés en el libro *Palabra viva*, textos de escritores desaparecidos y víctimas del terrorismo de Estado. (O.D. Nº 1.004/16.)

Declaración de adhesión al Día Mundial del Arte. (O.D. Nº 1.005/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración del centenario del fallecimiento del escritor William Shakespeare. (O.D. Nº 1.006/16.)

Declaración de pesar por el fallecimiento del músico folclórico Arnoldo "Pipo" Ávila. (O.D. Nº 1.007/16.)

Declaración de adhesión a la celebración del Día del Himno Nacional Argentino. (O.D. Nº 1.008/16.)

Declaración de adhesión al aniversario de la fundación del Instituto Nacional Belgraniano. (O.D. Nº 1.009/16.)

Declaración de adhesión al Día Nacional del Libro. (O.D. Nº 1.010/16.)

Declaración de adhesión al Día de la Constitución Nacional. (O.D. Nº 1.011/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración de la jura de la Constitución de la provincia de Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.012/16.)

Declaración de beneplácito por la participación argentina en la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo y reconocimiento por los premios obtenidos. (O.D. Nº 1.013/16.)

Solicitud de que se impulse la diagramación de un calendario anual de eventos en la agenda cultural nacional en cada provincia. (O.D. Nº 1.014/16.)

Declaración de beneplácito por el aniversario de la Orquesta Municipal de Tango, Santa Fe. (O.D. Nº 1.015/16.)

Declaración de interés por la Semana de la Bandera, Santa Fe. (O.D. Nº 1.016/16.)

Declaración de interés por el VI Encuentro de la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo. (O.D. Nº 1.017/16.)

Declaración de adhesión al Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional. (O.D. Nº 1.018/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración del aniversario de la puesta en funciones de la Universidad Nacional de Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.019/16.)

Declaración de adhesión a los festejos del centenario de la inauguración del Museo Provincial de Bellas Artes "Timoteo Navarro", Tucumán. (O.D. Nº 1.020/16.)

Declaración de interés por la actividad de efectuar los caminos del Ejército de los Andes, organizada por la Asociación Cultural y Tradicionalista Pasos Sanmartinianos. (O.D. Nº 1.021/16.)

Declaración de interés por el XVIII Congreso de Orientación Vocacional. (O.D. Nº 1.022/16.)

Declaración de beneplácito por el galardón obtenido por el matemático doctor Alejandro Neme en los Premios Konex. (O.D. Nº 1.023/16.)

Resolución de distinguir con el Premio Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento a Carlos Salomón Flores, locutor oficial del Honorable Senado de la Nación. (O.D. Nº 1.024/16.)

Declaración de homenaje al doctor René Favaloro por un nuevo aniversario de su fallecimiento. (O.D. Nº 1.025/16.)

Declaración de adhesión al Día Nacional de la Libertad Latinoamericana y aniversario del fallecimiento del general Martín Miguel de Güemes. (O.D. Nº 1.026/16.)

Declaración de interés por el libro *Portugal querido,* de Dos Santos Lopes. (O.D. Nº 1.027/16.)

Declaración de interés por la edición del Festival de Teatro Rafaela. (O.D. Nº 1.028/16.)

Declaración de interés por la inauguración de la obra de puesta en valor de la plaza histórica de la comuna de Villa Guillermina, en Santa Fe. (O.D. Nº 1.029/16.)

Declaración de interés por la celebración de la Exposición Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología y Arte. (O.D. Nº 1.030/16.)

Declaración de beneplácito por el 20º aniversario de la inauguración del Museo de la Comunidad. (O.D. Nº 1.031/16.)

Declaración de interés por el proyecto cultural de Martín Buscaglia en el Corredor Cultural Cordillerano. (O.D. Nº 1.032/16.)

Declaración de interés por el V Congreso Internacional Danza Terapia Subjetividades en Movimiento, Enlaces Múltiples. (O.D. Nº 1.033/16.)

Declaración de adhesión a los festejos del 333º aniversario de la fundación de San Fernando del Valle de Catamarca. (O.D. Nº 1.034/16.)

Declaración de interés por el enterratorio El Tun Ka Tuwe hallado en Las Grutas, Rio Negro. (O.D. Nº 1.035/16.)

Declaración de beneplácito por la tarea realizada por la ONG Conciencia. (O.D. Nº 1.036/16.)

Declaración de beneplácito por un nuevo aniversario del bautismo de fuego del Batallón de Guardia Nacional San Juan. (O.D. Nº 1.037/16.)

Declaración de adhesión a los festejos por un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de Andalgalá, Catamarca. (O.D. Nº 1.038/16.)

Declaración de interés por la obra *Cantata de memoria colectiva. La vuelta del santiagueño* del artista Hugo Alejandro Garnica. (O.D. Nº 1.039/16.)

Declaración de adhesión a la celebración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Telares, Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.040/16.)

Declaración de adhesión a la celebración de un nuevo aniversario de la creación de la Escuela Provincial Nº 773 "Virgen de la Consolación", en el paraje Piedra Blanca, en Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.041/16.)

Solicitud de incorporación de varias obras al Plan Belgrano. (O.D. Nº 1.042/16.)

Solicitud de informes sobre empresas de servicios públicos concesionados (O.D. Nº 1.043/16.)

Solicitud para que se cumpla con un artículo de la ley que beneficia a los bomberos voluntarios para el acceso a planes de construcción de viviendas del Estado nacional. (O.D. Nº 1.044/16.)

Solicitud de impulsar las obras necesarias para la refacción y mantenimiento de un ramal del Ferrocarril General Belgrano y el viaducto La Polvorilla, en Salta. (O.D. Nº 1.045/16.)

Solicitud de informes sobre las acciones desarrolladas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial junto a las jurisdicciones provinciales para disminuir los accidentes viales por consumo de alcohol. (O.D. Nº 1.046/16.)

Solicitud de informes sobre la cobertura actual del servicio de agua corriente domiciliaria en la provincia de Buenos Aires. (O.D. Nº 1.047/16.)

Declaración de beneplácito por la gran aceptación que ha logrado el servicio ferroviario del Tren del Valle que une las ciudades de Neuquén y Cipolletti, Río Negro. (O.D. Nº 1.048/16.)

Solicitud de incorporar al Plan Belgrano la construcción de dos plantas depuradoras de líquidos cloacales en las localidades de San Antonio de los Cobres y Cachi, Salta. (O.D. Nº 1.049/16.)

Solicitud de incluir en el Plan Belgrano la obra de construcción de un puente en una ruta nacional en Salta. (O.D. Nº 1.050/16.)

Solicitud de informes sobre los fundamentos de la disposición 62/16 del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda que establece el aumento tarifario en el servicio de agua corriente domiciliario. (O.D. Nº 1.051/16.)

Solicitud de informes sobre diversas cuestiones relacionadas a la suspensión de los servicios ferroviarios prestados por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires). (O.D. Nº 1.052/16.)

Declaración de repudio a la publicación de la revista *Alta*, distribuida en los vuelos de la empresa estatal Aerolíneas Argentinas, que en una edición traduce el nombre de las islas Malvinas como Falkland Islands. (O.D. Nº 1.053/16.)

Declaración de condena por la detención de un menor en la Comisaría 44 de la Policía Federal. (O.D. Nº 1.057/16.)

Declaración de repudio a los ataques intimidatorios contra el señor Guillermo Moreno y Cynthia García. (O.D. Nº 1.058/16.)

Declaración de interés por la Conferencia sobre Sistema Único de Salud en Argentina a realizarse

en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (O.D. Nº 1.059/16.)

Declaración de adhesión y beneplácito por el Día Mundial del Turismo con el lema "Turismo accesible para todos". (O.D. Nº 1.060/16.)

Declaración de beneplácito por la inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad al filete porteño de Buenos Aires, técnica de la pintura tradicional. (O.D. Nº 1.068/16.)

Resolución de distinguir con el Premio Mención de Honor Domingo Faustino Sarmiento al artista Eugenio Zanetti. (O.D. Nº 1.069/16.)

Declaración de adhesión al 114º aniversario de la fundación de la ciudad de Recreo, Catamarca. (O.D. Nº 1.070/16.)

Declaración de pesar por el fallecimiento de Elie Wiesel. (O.D. Nº 1.071/16.)

Declaración de beneplácito por un nuevo aniversario de una escuela en San Juan. (O.D. Nº 1.072/16.)

Declaración de interés por el recordatorio del fallecimiento de Francisco de Gurruchaga. (O.D. Nº 1.073/16.)

Declaración de beneplácito por un nuevo aniversario de una escuela de San Juan. (O.D. Nº 1.074/16.)

Declaración de interés por el V Congreso Internacional en Comunicación Política y Estrategia de Campaña. (O.D. Nº 1.075/16.)

Declaración de interés por la conmemoración de un nuevo aniversario de la Batalla de Junín. (O.D. Nº 1.076/16.)

Declaración como Capital del Mosaiquismo a Río Cuarto, Córdoba. (O.D. Nº 1.077/16.)

Declaración de interés por la obra de Héctor Otegui. (O.D. Nº 1.078/16.)

Declaración de pesar por el fallecimiento de Julio H. G. Olivera. (O.D. Nº 1.079/16.)

Declaración de beneplácito por la participación de escritores catamarqueños en el LI Concurso Internacional de Poesía y Narrativa "Premio Palabra 2016". (O.D. Nº 1.080/16.)

Declaración de reconocimiento a Selva Díaz, representante del país en la Muestra Mundial de Textiles IKAT "Lazos que atan" en Londres, Inglaterra. (O.D. Nº 1.081/16.)

Declaración de interés por la celebración de la Pachamama en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (O.D. Nº 1.082/16.)

Declaración de interés por la obra de Jorge Calvetti, en el centenario de su nacimiento. (O.D. Nº 1.083/16.)

Declaración de beneplácito por la labor del doctor Bernardo Canal Feijóo, en un nuevo aniversario de su natalicio. (O.D. Nº 1.084/16.)

Resolución de otorgar la Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento, post mórtem, a Raúl Damonte Botana "Copi". (O.D. Nº 1.085/16.)

Declaración de interés en el libro *Nora Iniesta*. (O.D. Nº 1.086/16.)

Declaración de beneplácito en un nuevo aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, Santa Fe. (O.D. Nº 1.087/16.)

Resolución para reemplazar todos los escudos de la provincia de Río Negro existentes en el Honorable Senado por el nuevo diseño. (O.D. Nº 1.088/16.)

Declaración de interés por las XIX Jornadas Argentinas de Historia de la Educación, en Río Negro. (O.D. Nº 1.089/16.)

Declaración de interés por el libro *Incómoda mente feliz*. (O.D. Nº 1.090/16.)

Declaración de adhesión a los festejos del tricentenario de San José, Catamarca. (O.D. Nº 1.091/16.)

Declaración de interés por las Olimpiadas Universitarias en la provincia de Catamarca. (O.D. Nº 1.092/16.)

Declaración de beneplácito por un nuevo aniversario de Cayastacito, Santa Fe. (O.D. Nº 1.093/16.)

Declaración de interés por un nuevo aniversario de Aeroespacio, Revista Nacional de Aeronáutica y Espacial. (O.D. Nº 1.095/16.)

Declaración de beneplácito por la realización de la XVIII Conferencia Nacional de Abogados, en Tucumán. (O.D. Nº 1.096/16.)

Declaración de interés por la X Edición de la Fiesta del Vecino, San Juan. (O.D. Nº 1.097/16.)

Declaración de beneplácito por la tarea de Gino Tubaro. (O.D. Nº 1.098/16.)

Declaración de interés en el libro *El camino del amor a la esperanza. La gesta de los catamarqueños en la Patagonia*. (O.D. Nº 1.099/16.)

Declaración de interés por el espacio cultural SolidarizARTE en Comodoro Rivadavia, Chubut. (O.D. Nº 1.100/16.)

Declaración de interés por el IX Festival Internacional de Cerveza Artesanal "Somos cerveceros", en San Carlos de Bariloche, Río Negro. (O.D. Nº 1.101/16.)

Declaración de interés por el Programa de Trabajo Social y el Proyecto de Voluntariado en la Universidad Nacional de Río Negro. (O.D. Nº 1.102/16.)

Declaración de interés por el IV Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, en Bahía Blanca, Buenos Aires. (O.D. Nº 1.103/16.)

Resolución de distinguir con la Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento a Santiago Kovadloff. (O.D. Nº 1.105/16.)

Resolución de otorgar la Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento, post mórtem, a Guillermo O'Donnell. (O.D. Nº 1.106/16.)

Resolución de distinguir con la Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento a Oscar Ozlak. (O.D. Nº 1.107/16.)

Declaración de interés por la trayectoria de Sporting Club Mutual, Social, Deportivo, Cultural y Biblioteca de Corral de Bustos, Córdoba, en su centenario. (O.D. Nº 1.108/16.)

Declaración de interés por el programa Vagón educativo. (O.D. Nº 1.109/16.)

Declaración de beneplácito por la selección del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, del proyecto de ley de educación digital de la provincia de Misiones. (O.D. Nº 1.110/16.)

Declaración de interés por el disco Al sur del cielo de Ariel Arroyo. (O.D. Nº 1.111/16.)

Declaración de interés por el libro *Testimonio y memoria: una aproximación a la historia de la Escuela Sarmiento de la UNT 1976-1983*. (O.D. Nº 1.112/16.)

Declaración de interés por la obra de Olga Zamboni y expresa beneplácito por la presentación póstuma del libro *Ríos de memorias y silencios* en Posadas, Misiones. (O.D. Nº 1.113/16.)

Declaración de adhesión a un nuevo aniversario de Villa Pehuenia, Neuquén. (O.D. Nº 1.114/16.)

Declaración de congoja por el fallecimiento de Dalmiro Sáenz. (O.D. Nº 1.115/16.)

Declaración de interés por la artesanía Dos rosas por la paz. (O.D. Nº 1.116/16.)

Declaración de adhesión al Día Internacional de la No Violencia. Se aconseja aprobar otro proyecto de declaración. (O.D. Nº 1.118/16.)

Declaración de reconocimiento a la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa. (O.D. Nº 1.119/16.)

Solicitud de informes sobre medidas para evitar el éxodo de efectivos desde las Fuerzas Armadas. (O.D. Nº 1.120/16.)

Solicitud de informes sobre contratos referidos a proyectos tecnológicos en el marco del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial. (O.D. Nº 1.121/16.)

Solicitud de informes sobre la Campaña Antártica 2017. (O.D. Nº 1.122/16.)

Conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la Base Vicecomodoro Marambio en la Antártida. (O.D. Nº 1.123/16.)

Solicitud de informes sobre la contratación por parte de Fabricaciones Militares de la empresa SVGA S.A. para asesoramiento de imagen. (O.D. Nº 1.124/16.)

Solicitud de informes referidos a obras viales en la provincia de San Luis. (O.D. Nº 1.125/16.)

22. **Apoyo** al **capital emprendedor**. **Moción** de **vuelta** a **comisión**. (O.D. Nº 1.222/16.) **Consideración** en **conjunto** de **proyectos** sobre **tablas**. (Pág. 81.)

Incorporación, promoción y capacitación de técnicas de RCP. (O.D. Nº 1.164/16.)

Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Salta del dominio del inmueble propiedad del Estado nacional correspondiente al edificio de "La Palúdica". (C.D.-74/16.)

23. **Consideración** en **conjunto** de **proyectos** sobre **tablas**. (Pág. 89.)

Solicitud de informes sobre el funcionamiento del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario. (S.-4.548/16.)

Solicitud de informes sobre los avances en las conversaciones con los gobiernos provinciales, para avanzar en la transferencia del servicio tren "Estrella del Valle", que une actualmente las ciudades de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Neuquén. (S.-4.494/16.)

Solicitud de informes sobre la cantidad de pasajeros que transportó el servicio ferroviario tren "Estrella del Valle", para cada mes desde su reactivación en julio de 2015 a la fecha. (S.-4.493/16.)

Solicitud de la rehabilitación del servicio ferroviario tren "Estrella del Valle" y otras cuestiones conexas. (S.-4.492/16.)

Declaración de adhesión a la realización del IX Encuentro de Pintores. (S.-4.364/16.)

Declaración de adhesión al V Festival del Mate Serrano. (S.-4.398/16.)

Declaración de adhesión a la Feria Gastronómica Sabor Chuncano. (S.-4.399/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario de la caída del Muro de Berlín. (S.-4.400/16.)

Declaración de adhesión a la X Fiesta de la Tradición Serrana. (S.-4.467/16.)

Declaración de adhesión a la LIII Fiesta Nacional del Sorgo y la Cosecha Gruesa. (S.-4.466/16.)

Declaración de adhesión al LIV Festival Infantil de Folklore y XIII Festival Juvenil de Folklore. (S.-4.465/16.)

Declaración de interés por el III Encuentro Nacional de Salud. (S.-4.473/16.)

Declaración de interés por la celebración del Día de la Tradición. (S.-4.329/16 y S.-4.472/16.)

Declaración de interés por la I Campaña de Recolección de Residuos Electrónicos. (S.-4.470/16.)

Declaración de beneplácito por la realización del I Congreso de Justicia Constitucional. (S.-4.468/16.)

Declaración de beneplácito por la Junta de Estudios Históricos de Misiones y el otorgamiento de la Distinción del Mérito 2016. (S.-4.445/16.)

Declaración de beneplácito por la XVIII Edición Consecutiva de la Campaña Nacional de Prevención de Ceguera por Diabetes. (S.-4.439/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración del Día de la Soberanía Nacional. (S.-4.348/16 y S.-4.438/16.)

Declaración de beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Navidad del Litoral. (S.-4.429/16.)

Declaración de beneplácito por el triunfo de Martín Barreyro en el Mundial de Taekwondo. (S.-4.406/16.)

Declaración de beneplácito por el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur. (S.-4.405/16.)

Declaración de interés por la I Jornada de Innovación Educativa "Enseñanzas de Finlandia para Latinoamérica". (S.-4.397/16.)

Declaración de interés por la XLI Edición de la Fiesta Provincial de la Cerveza. (S.-4.396/16.)

Declaración de interés por la XXII Edición del Festival de la Canción. (S.-4.395/16.)

Declaración de beneplácito por la realización del X Congreso Nacional de Enfermería "Avances científicos y sociales en la enfermería argentina". (S.-4.394/16.)

Declaración de beneplácito por el nuevo aniversario de la Universidad I-Salud. (S.-4.371/16.)

Declaración de beneplácito por el Seminario sobre logística y transporte. (S.-4.356/16.)

Declaración de interés por las medallas ganadas en los deportes adaptados de los Juegos Nacionales Evita de varios atletas con discapacidad que integran la delegación de Misiones. (S.-4.338/16.)

Declaración de interés por la realización de la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Yerba Mate. (S.-4.337/16.)

Declaración de interés por el Congreso Político de la Mujer Misionera. (S.-4.315/16.)

Declaración de beneplácito por la obtención de la medalla de oro en las Olimpíadas de Biología Nacionales por parte de Diamela Ibáñez y Florencia Carre. (S.-4.224/16.)

Declaración de interés por la realización del XLVII Festival Nacional de la Música del Litoral y IX del Mercosur. (S.-4.208/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la designación de las Cataratas del Iguazú como Maravilla Natural del Mundo. (S.-4.207/16.)

Declaración de interés por la participación en las Olimpíadas Nacionales de Geografía de dos alumnos de institutos pertenecientes a la ciudad de Posadas, Misiones. (S.-4.205/16.)

Declaración de interés por la realización de la Expo ITEC 2016. (S.-3.977/16.)

Declaración de beneplácito por el Foro Final del Proyecto de Ley Nacional de Danza. (S.-3.864/16.)

Declaración de interés por el I Congreso Latinoamericano Inmobiliario. (S.-3.773/16.)

Declaración de interés por el II Encuentro Provincial MISIONesARTE. (S.-3.772/16.)

Declaración de interés por la XXVI Fiesta Nacional de la Orquídea y XXXIII Fiesta Provincial de la Flor. (S.-3.770/16.)

Declaración de interés por la XXXVIII Fiesta Nacional e Internacional de la Yerba Mate. (S.-3.769/16.)

Declaración de interés por la participación de la deportista Mariela Delgado en los Juegos Paralímpicos 2016 de Río de Janeiro. (S.-3.661/16.)

Declaración de interés por la V Edición de la Expo Vocacional. (S.-3.639/16.)

Declaración de interés por la Semana del Prematuro. (S.-4.570/16.)

Declaración de interés por la Fiesta del Carnaval del Valle. (S.-4.495/16.)

Declaración de interés por la Fiesta Provincial del Caballo. (S.-4.496/16.)

Declaración de beneplácito por el primer puesto por parte de Christian Otero en el Campeonato Mundial de Footgolf. (S.-4.559/16.)

Declaración de interés de un nuevo aniversario de la creación de la Escuela 320 Hipólito Yrigoyen del paraje Tala Verde, La Rioja. (S.-4.561/16.)

Declaración de beneplácito por la labor desarrollada por la Escuela de Adiestramiento Canino Mendoza (ESCAM). (S.-4.500/16.)

Declaración de interés por el *Diario Mural* de la provincia de San Luis. (S.-4.379/16.)

Solicitud de informes sobre la "Complementación estatal en aplicación a la ley migratoria: Convenio por extranjeros con antecedentes penales o ingreso ilegal al país" firmado por el Ministerio de Seguridad y la Dirección Nacional de Migraciones el 19/8/16. (S.-3.429/16.)

Declaración de interés por el III Encuentro del Programa Nosotros. (S.-4.385/16.)

Declaración de interés por el Encuentro Cultural de Música Popular y Danzas Folklóricas por el Corredor Cultural Cordillerano. (S.-4.536/16.)

Declaración de interés por la III Conferencia Internacional de Wind Empowerment WePatagonia 2016. (S.-4.502/16.)

Declaración de homenaje al otorgamiento del grado académico de doctor honoris causa de la Universidad de San Luis al doctor Jesús Liberato Tobares. (S.-4.574/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del decreto 29.337 por el cual se suspendió el cobro de aranceles en las universidades, Día Nacional de la Gratuidad Universitaria. (S.-4.573/16.)

Declaración de interés por la I Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera. (S.-4.510/16.)

Declaración de interés por la realización del LIII Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología. (S.-4.386/16.)

Declaración de interés por la realización del II Congreso de Estudios Sociales de Tecnología. (S.-4.594/16.)

Declaración de adhesión al 19º aniversario del fallecimiento del profesor Luis Federico Leloir. (S.-4.595/16.)

Declaración de beneplácito por la actuación de la pampeana Ana Luz Pellitero en diversas pruebas de natación en los XV Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016. (S.-3.725/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración del 100º aniversario de la inauguración del Colegio Nacional - Comercial "Capitán Gral. Don José de San Martín". (S.-3.904/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad Telén, La Pampa. (S.-3.983/16.)

Declaración de beneplácito por la actuación de tres jóvenes pampeanas que obtuvieron los primeros lugares en la categoría nivel elemental A –poesía– del Concurso de Literatura y Matemática "Cuentos con cuentas". (S.-3.987/16.)

Declaración de beneplácito y homenaje al pueblo de la localidad de Caleufú, La Pampa, en un nuevo aniversario de su fundación. (S.-3.986/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la localidad de Trenel, La Pampa. (S.-3.985/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la localidad de Santa Teresa, La Pampa. (S.-3.984/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Quehué, La Pampa. (S.-4.250/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Miguel Riglos, La Pampa. (S.-4.372/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Intendente Alvear, La Pampa. (S.-4.373/16.)

Declaración de interés por la XLV Edición de la Fiesta Nacional del Caballo y la Tradición. (S.-4.374/16.)

Declaración de beneplácito por la actuación del pampeano Facundo Dapelo, medalla de bronce en la instancia nacional de la Olimpíada de Geografía 2016. (S.-4.375/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la localidad de Anguil, La Pampa. (S.-4.408/16.)

Declaración de beneplácito por la selección de diversos jóvenes representando a la Argentina en el XXII Festival Internacional de Escultura en Nieve, en Harbin, China. (S.-4.596/16.)

Declaración de interés por el libro *Luis Varela Lezana. Pasión por la madre tierra*, de las docentes e investigadoras catamarqueñas Nora Trettel de Varela y Marcia Lobo Vergara. (S.-4.192/16.)

Declaración de expresión de beneplácito por el reconocimiento al doctor Leandro Despouy distinguido con el premio Mejor Figura de la Última Década de las Humanidades Argentinas. (S.-4.604/16.)

Declaración de interés por la festividad folclórica denominada el Enero Tilcareño. (S.-4.608/16.)

Declaración de interés por el Festival Folclórico de Huancar. (S.-4.609/16.)

24. **Consideración** de **proyectos** sobre **tablas** no incluidos en el Plan de Labor. (Pág. 93.)

Modificación de la Ley de Asignaciones Familiares respecto de la continuidad del beneficio. (S.-163/16.)

Creación, en los términos del artículo 85 del Reglamento del Honorable Senado, de la Comisión Especial de Servicios Ferroviarios. (S.-4.627/16.)

Declaración de adhesión al acto de homenaje a la trayectoria literaria y académica de la profesora Elvira Guiñazú de Verón. (S.-4.612/16.)

Solicitud de que los futuros beneficiarios del nuevo programa de crédito Pro.Cre.Ar puedan optar por los beneficios de la ley 27.271. (S.-4.387/16.)

Garantía a los beneficiarios del crédito Pro.Cre.Ar de que su préstamo sea actualizado al valor del metro cuadrado que cotice la UVI (S.-4.388/16.)

25. **Apéndice**:

I. **Actas** de **votación**. (Pág. 95.)

II. **Plan** de **labor**. (Pág. 104.)

III. **Asuntos entrados**. (Pág. 108.)

IV. **Asuntos considerados** y **sanciones** del **Honorable Senado**. (Pág. 292.)

V. **Inserciones**. (Pág. 556.)

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 14 y 24 del miércoles 23 de noviembre de 2016:

Sr. Presidente (Pinedo). – La sesión está abierta.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pinedo). – El senador Menem no está. El senador Montenegro tampoco.

Invito a la señora senadora Odarda a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los presentes, la señora senadora Odarda procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

HOMENAJE EN MEMORIA DEL DOCTOR CARLOS FAYT

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra el señor senador Cobos.

Sr. Cobos. – Señor presidente: he pedido la palabra para rendir homenaje al doctor Carlos Fayt, quien ayer perdió su vida, a los noventa y ocho años de edad.

Fayt fue un hombre con mucha trayectoria, pero no sólo en el ambiente judicial, porque todos lo recordamos no sólo como uno de los miembros de la Corte de la democracia –que fue propuesto por el doctor Raúl Alfonsín– sino también por su trayectoria académica y por sus libros, dado que fue escritor. Creo que escribió alrededor de treinta y tres libros académicos. De esta manera, marcó doctrina y jurisprudencia.

Además, fue un hombre muy apreciado por sus valores personales, morales y éticos.

Simplemente quería recordarlo. Merece que el Senado le haga un reconocimiento, con un proyecto de declaración muy escueto y formal, como solemos hacerlo.

No ha pasado desapercibida para la sociedad la desaparición del doctor Fayt.

Sr. Presidente (Pinedo). – Queda rendido el homenaje, señor senador.

3

CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

Sr. Presidente (Pinedo). – De acuerdo con lo dispuesto por el reglamento de la Cámara, corresponde poner en consideración la versión taquigráfica correspondiente al presente período legislativo que seguidamente por Secretaría se indicará, la que se encuentra publicada en la web oficial del Honorable Senado de la Nación.

Sr. Secretario (Tunessi). – Versión taquigráfica correspondiente al período legislativo 134º, reunión 18ª, 8ª sesión ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2016.

Sr. Presidente (Pinedo). – Si no hay observaciones, se va a votar.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sr. Presidente (Pinedo). – Resulta afirmativa.[1]

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pinedo). – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio de Intranet de la lista de asuntos ingresados hasta la fecha, a los efectos de que eventualmente los señores senadores se sirvan formular las manifestaciones que estimen pertinentes.[2]

Asimismo, corresponde aprobar los retiros de proyectos solicitados por señores senadores que obran en la lista de asuntos entrados, respectivamente.

Si hay asentimiento, así se hará.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sr. Presidente (Pinedo). – Afirmativo.[3]

5

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR LA SEÑORA SENADORA GIMÉNEZ (S.-4.633/16)

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra la señora senadora Giménez.

Sra. Giménez. – Buenas tardes a todas las señoras senadoras y a los señores senadores.

Planteo una cuestión de privilegio contra el ministro del agro, ganadería y pesca de la Nación Argentina por discriminar a la provincia de Misiones en la transferencia de los fondos especiales del tabaco, que nos corresponden

1 Ver el Apéndice.
2 Ver el Apéndice.
3 Ver el Apéndice.

legítimamente, por un proceso de absoluta discrecionalidad y discriminación política.

Jujuy a la fecha ha recibido el 43 por ciento de la cantidad de POA aprobados en el año 2016. Salta ha recibido el 32,8 por ciento de la cantidad de POA hasta ahora. Misiones sólo ha recibido el 18,05 por ciento, siendo la tercera provincia en producción de tabaco, y exclusiva producción del tabaco Burley Virginia de la República Argentina en calidad y de alta exportación que sostiene los fondos coparticipables de la República Argentina.

El lunes todo el sector tabacalero de todas las asociaciones de la provincia de Misiones van al paro porque no están transferidas las recaudaciones que tienen que ver con lo que significa la ponderación de POA aprobados.

Se ha pedido de todas maneras, se ha trabajado insistentemente para la remisión en forma inmediata de recursos que garanticen las prestaciones de salud del sistema tabacalero, la aprobación y remisión de fondos de la cobertura del granizo, que no ha llegado, la aprobación del plan de caja verde y envío urgente de fondos para el pago antes del 15 de diciembre. Nos hemos dado todo el año esperando. También la aprobación del plan de becas de estudios terciarios y la remisión urgente de esos fondos. Pronto tratamiento y aprobación de los planes de reconversión productiva ya presentados y aprobados.

Son 614 millones de pesos los que se le deben, en este momento, al sector tabacalero de la provincia de Misiones. Son 614 millones de pesos de legítimos fondos para los productores porque, a diferencia de otras provincias tabacaleras de la República Argentina, en mi provincia hay siete mil productores tabacaleros minifundistas. Son pequeños dueños, señor presidente. No son grandes conglomerados ni grandes jefes del tabaco como en otras provincias. Por eso reclamamos con mucha fuerza, porque nos sentimos absolutamente discriminados, absolutamente condenados a la espera de la remisión de fondos. ¡Son los nuestros los que se enferman!, ¡son los nuestros los que no cobran!, ¡son los nuestros los que merecen dignidad y respeto!

Por eso, creo que el ministro del agro y de la producción argentina no respeta a los productores de la provincia de Misiones. ¡No respeta los derechos que como argentinos tenemos y no respeta el digno trabajo que cada uno de ellos lleva!

Por lo tanto, se merece el más amplio repudio y el más amplio reclamo. Y espero que sea tratado directamente en la Comisión para que se le comunique que nosotros, los misioneros, tenemos derechos y los hacemos valer en donde corresponde: ¡en este lugar, en este Congreso y en este país, que es también nuestro!

Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora.

Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR EL SEÑOR SENADOR OJEDA (S.-4.634/16)

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra el señor senador Ojeda.

Sr. Ojeda. – Es para plantear una cuestión de privilegio porque me siento agredido como fueguino, como tolhuinense –si se quiere– y como empleado de la ANSES porque ayer, en forma compulsiva, se cerró la oficina de la ANSES de la ciudad de Tolhuin.

La ciudad de Tolhuin es una ciudad chica, de diez mil habitantes, que queda entre Río Grande y Ushuaia; una ciudad que se fundó en 1972 y que, de a poco, ha venido creciendo para en 2012 transformarse en ciudad. Era una comuna y se transformó en ciudad.

Los tolhuinenses permanentemente han pedido servicios, tanto a la provincia como a la Nación. Así es que con el tiempo obtuvieron su comisaría, su pequeño hospital, ahora su municipalidad, el Banco de Tierra del Fuego y las delegaciones de los ministerios de la provincia; es decir, es una ciudad que, poco a poco, va creciendo. En julio de 2012 fue inaugurada la oficina de la ANSES y también, poco tiempo después, la oficina del PAMI, lo que trajo el acercamiento y la facilitación de los derechos de todos los argentinos que ahí viven para hacer su vida un poquito más fácil.

Para poder hacer un trámite, un tolhuinense tiene que hacer 120 kilómetros para un lado o 130 kilómetros para el otro, para ir a Ushuaia o para ir a Río Grande. Para el que no conoce, Tierra del Fuego tiene unos inviernos bastante crudos, inviernos muy difíciles. Y este traslado ha traído, a lo largo de los años, un montón de muertes de muchos argentinos a causa del mal estado de las rutas, ya sea por la nieve, por los vientos, por los hielos o por las escarchas que tienen en invierno.

La apertura de estas oficinas fue, por supuesto, como todas las demás que se fueron creando, una alegría para muchos tolhuinenses. Y los tolhuinenses, en su mayoría, son ciudadanos que vienen del Norte, muchos de Formosa, de Corrientes, del Chaco, en gran medida por las explotaciones forestales; y ahí van a desarrollar sus actividades.

También en su mayoría son gente humilde que está sufriendo, como sufren muchos argentinos, la degradación de su trabajo. Es por ello que hay muchos beneficiarios de la UVHI, que es de, más o menos, mil y pico de pesos por cada uno.

Un pasaje para hacer un trámite a Río Grande en una combi sale entre 500 y 600 pesos. Así que saquen cuentas: es fácil llegar a la conclusión. Yo no tengo dudas de que esta situación se plantea por una revancha política, porque de ahí hace un par de semanas echaron a un compañero, Facundo D'Elía, por portación de apellido, cuestión que muchos compañeros están sufriendo a lo largo y ancho del país. Y no nos hagamos los distraídos porque todos sabemos que esto es así.

Por ello, señor presidente, quiero también hacer hincapié en que la oficina del PAMI, que atiende muchísima menos gente que la ANSES, porque ésta no sólo atiende a los jubilados sino también a activos, y también a gente que no tiene trabajo, mucho menos que el PAMI, no se tocó. Entonces, creo que solamente hay que pensar un poquito a dónde está direccionado esto.

Y, además, inmediata y compulsivamente –porque los empleados no fueron notificados– cayeron con un camión a levantar la oficina; en forma inmediata la noticia estaba saliendo en los portales de Clarín y en los noticieros de TN, amigos ya sabemos de quién.

Entonces, señor presidente, con estos avances que hoy se transforman en retrocesos, quiero que se les informe a las autoridades pertinentes para que en el corto plazo se revea esta situación y los derechos de los tolhuinenses no sean vulnerados.

Sr. Presidente (Pinedo). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

MOCIONES DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner. – En el mismo sentido que acaba de exponer el senador Ojeda, he presentado junto a la senadora Crexell un pedido para que se lo cite con urgencia al director ejecutivo de la ANSES, Basavilbaso.

No hace más de veinte días ha estado aquí, después de reclamar todo el año que se conforme esta comisión bicameral y que venga el director ejecutivo a explicar qué estaba pasando con las cosas de la ANSES, vino, hizo una exposición y terminó hablando, algo que me llamó mucho la atención, de la asignación universal por hijo, cuando el fin son los jubilados; o sea, qué hacemos con todas las cosas de la ANSES.

Entonces, es necesario que se lo cite con urgencia la semana que viene para explicar lo que acaba de exponer también el senador Ojeda, pero también las cosas que nos vamos enterando por los medios como, por ejemplo, la venta de acciones y el famoso y tan hablado en los medios memorándum de Qatar. Así que le pedimos al señor presidente de la respectiva comisión si puede hacer las gestiones necesarias para que la semana que viene lo tengamos al señor Basavilbaso y esta vez sí nos hable de cuál es la proyección de la ANSES y no haga lo mismo que hizo hace quince días, cuando la verdad es que dejó mucho que desear en su exposición.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora.

Si es una cuestión de privilegio, la paso a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sra. Fellner. – Es un pedido de preferencia.

8

ADHESIÓN A CUESTIÓN DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR EL SEÑOR SENADOR OJEDA

Sr. Presidente (Pinedo). – Pidió la palabra, supongo que para plantear una cuestión de privilegio, el senador Catalán Magni, a quien se la cedo.

Sr. Catalán Magni. – Señor presidente: es para adherir a la cuestión de privilegio del senador Ojeda en un todo. Creo que el abuso que se ha vivido en Tolhuin, como lo describía recién el senador Ojeda, sin duda que nos golpea a todos. Y creo que acá, más que nunca, está representado el federalismo en la Argentina: somos tres legisladores por cada una de las provincias y sabemos lo que representa en el interior profundo tener al Estado cerca y el abuso que sufrió Tolhuin con este avance indiscriminado y con una decisión bastante unilateral, sin duda que perjudica al pueblo, y ahí adhiero en un todo a lo que expresó el senador Ojeda.

Sr. Presidente (Pinedo). – Pasa la cuestión de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra la señora senadora Crexell. ¿Es para un pedido de preferencia?

Sra. Crexell. – Vamos a pedir después el tratamiento sobre tablas del proyecto de comunicación.

Sr. Presidente (Pinedo). – Espere un segundo. Vamos a seguir con el orden de la sesión. Enseguida llegará el momento de los pedidos de preferencia.

9

MENSAJE SOLICITANDO ACUERDO

Sr. Presidente (Pinedo). – A continuación por Secretaría se procederá a dar lectura al mensaje remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando prestar acuerdo a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 22 del Honorable Senado.[4]

Sr. Secretario (Tunessi). – Acuerdo para dar cuenta del expediente P.E.-255/16, mensaje 141/16, por el que solicita acuerdo para designar fiscal general ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 5, al doctor Juan Manuel Fernández Bussi.

Sr. Presidente (Pinedo). – Pasa a la Comisión de Acuerdos para su tratamiento.

A continuación, se habilita el tiempo para la solicitud de preferencias.

10

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR LA SEÑORA SENADORA ODARDA (S.-4.635/16)

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra la señora senadora Odarda.

Sra. Odarda. – Señor presidente: yo había solicitado una cuestión de privilegio, la quiero llevar a cabo. Justamente, tiene relación con un pedido que hice durante la sesión anterior, de preferencia con despacho para esta sesión de un expediente relacionado con los reembolsos por puertos patagónicos. En ese momento era un rumor que podría ocurrir y ya el ministro de la Producción ha manifestado y ha comunicado que efectivamente la acción del Poder Ejecutivo de eliminar los reembolsos por puertos patagónicos –en este caso por el puerto de San Antonio Este– es una realidad.

A nosotros nos perjudica en todo lo que hace a la cadena frutícola; no solamente al sector exportador, sino también al sector productor. Es una medida más contra los patagónicos que tiene, seguramente, el móvil en el *lobby* que hicieron los puertos de la provincia de Buenos Aires contra los puertos de las provincias patagónicas. Nosotros, en particular, defendemos nuestro puerto, que es el puerto de San Antonio Este.

Han salido exportaciones por el puerto de San Antonio Este por aproximadamente 15 millones de dólares. Y, sobre todo, nuestra fruta que va al mercado de ultramar, se va a ver perjudicada por esta medida porque gran parte de esta fruta hoy está saliendo al mundo por nuestro puerto de San Antonio Este.

Sr. Presidente (Pinedo). – Señora senadora…

Sr. Fuentes. – ¡Una cuestión de privilegio!

Sr. Presidente (Pinedo). – Espere, señor senador.

4 Ver el Apéndice.

¿Cuál es la cuestión de privilegio? En Presidencia no hay constancia de que tenga despacho ese proyecto, ¿cuál es la cuestión de privilegio?

Sra. Odarda. – Lo que señalo es que esto tiene relación con un pedido que hice en la sesión anterior, que de hecho no se llevó a cabo porque no se reunieron las comisiones para tratar tal proyecto.

La cuestión de privilegio tiene que ver con las declaraciones del ministro de la Producción respecto de eliminar las retenciones por puertos patagónicos, que es un perjuicio más que tienen los patagónicos en una serie de perjuicios que estamos sufriendo.

Sr. Presidente (Pinedo). – En ese contexto, pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

11

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra el señor senador Fuentes.

Sr. Fuentes. – Señor presidente: no sé si es la emoción de cuando arman el plan de labor parlamentaria y, por otro lado, la impresión de las órdenes del día. Aquí, en letra negrita dice: "dictamen en el proyecto de ley de la señora senadora García Larraburu y otros por el que se modifica el Código Civil. Se aconseja aprobar otro proyecto de ley", dice escrito.

Sr. Presidente (Pinedo). – Señor senador, si quiere le doy la palabra al señor secretario.

Sr. Secretario (Tunessi). – En todos los casos en que se modifica el proyecto original, históricamente, se pone que es otro proyecto y no el original. Siempre se imprimió de esa manera, senador.

Sr. Fuentes. – ¿Aconseja entonces lo que tengo que votar yo?

Sr. Secretario (Tunessi). – No, es otro proyecto del original. Porque recibió reformas el proyecto original. Se consigna así, siempre se hizo de esa manera.

Sr. Fuentes. – Que consigne que hay modificaciones, no que aconseje votar en contra.

Sr. Presidente (Pinedo). –Vamos a cambiar el texto que el Senado siempre ha tenido. Vamos a poner otra frase.

Sr. Secretario (Tunessi). – La comisión aconseja votar otro dictamen que no es el proyecto original. Por eso se ha puesto de esa manera. Si quieren, lo cambiamos.

12

MOCIONES DE PREFERENCIA
(Continuación)

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra el señor senador Urtubey.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: si entramos en la etapa de pedidos de preferencia, quiero hacer un pedido para que se reserve para su aprobación sobre tablas, o su tratamiento, mejor dicho, el expediente CD.-74/16, por el cual se transfiere, a favor de la Municipalidad de Salta, provincia de Salta, el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica".

Sr. Presidente (Pinedo). – Está en el plan de labor, señor senador.

Tiene la palabra el senador Pais.

Sr. Pais. – Gracias, señor presidente. Quiero solicitar la preferencia, con dictamen de comisión, del proyecto de ley contenido en el expediente S.-2.997 del corriente año, para su tratamiento en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señor senador.

Tiene la palabra la senadora Kunath.

Sra. Kunath. – Es para solicitar preferencia para el expediente S.-1.604/16, que trata de una asistencia económica a mujeres en situación de violencia de género, en el ámbito convivencial. Preferencia con dictamen de comisión, presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora.

Tiene la palabra la senadora Iturrez.

Sra. Iturrez de Cappellini. – Señor presidente: para pedir, para reiterar un pedido de preferencia para el dictamen de la Comisión de Legislación General en el expediente S.-2.951/16, que ayer se solicitó en el bloque y no se ha incluido. Para la próxima sesión, presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora.

Se van a votar, en conjunto, después.

Senadora García Larraburu, tiene la palabra.

Sra. García Larraburu. – Gracias, señor presidente. En el mismo sentido, quiero solicitar moción de preferencia, para la próxima sesión, para el expediente S.-1.702/15, sobre generación distribuida. Es un proyecto, cuyo dictamen estamos trabajando en conjunto con los senadores Rodríguez Saá, Cobos y Solanas, quienes también tienen proyectos en el mismo sentido. Así que pido por favor para este expediente, moción de preferencia para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora.

Senador Luenzo, tiene la palabra.

13

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR EL SEÑOR SENADOR LUENZO (S.-4.636/16)

Sr. Luenzo. – Gracias, señor presidente. Quiero plantear una cuestión de privilegio.

No hace mucho tiempo, sancionamos una ley por unanimidad, fue girada esta media sanción a la Cámara de Diputados y hemos visto con desagrado el tratamiento que esta media sanción ha tenido en la Cámara baja.

Mi malestar, mi profundo malestar, mi inquietud, mi preocupación, están vinculados con la actitud de aquellas comisiones que deberían haber tratado este proyecto que –insisto– por unanimidad surgió de la Cámara alta, para que Diputados lo trate, lo desestime, lo corrija y vuelva a su cámara de origen, pero no asumir la actitud que asumió. No solamente me preocupa esto desde el punto de vista ético político, porque se desentiende, desestima, maltrata institucionalmente a una Cámara que, con toda su vocación política y democrática, discutió, debatió y acordó llevar adelante un beneficio que alcanza a las comisiones en las tarjetas de crédito. Se modificaron los porcentajes. No solamente esto, se desconoció el proyecto original y, por otro lado, también se agravó la situación de los usuarios, a partir del proyecto que finalmente hoy, entendemos nosotros, será tratado, que es cargarle al usuario el costo de las tarjetas de crédito y de débito.

Esto por un lado: mi preocupación por el trato que ha tenido este grupo de diputados para con esta Cámara. Por otro lado, también quiero mostrar mi preocupación con respecto al rol que ha jugado la organización sindical que visitó estas instalaciones y apoyó desde un primer momento este proyecto de ley de comisiones de tarjetas.

Creo que, en ambos casos, ha resultado esto una falta de respeto. Un proyecto que, finalmente, en las condiciones en las que hoy, eventualmente, podría ser tratado en la Cámara de Diputados, lo único que va a lograr era neutralizarlo definitivamente y perder la oportunidad de darles a las pequeñas y medianas empresas, y fundamentalmente a los usuarios de tarjetas de crédito y de débito, una alternativa o un alivio.

Se trata de un sector financiero que tiene una acumulación de ganancias, en los últimos doce meses, de 80.000 millones de pesos. Lo que se pretendía con aquel proyecto, y con el respaldo unánime de esta Cámara, era justamente devolverle parte de lo que hoy no tienen ya muchas pequeñas y medianas empresas en la República Argentina. Estábamos hablando de bajar de 15.000 millones a 8.000 millones en comisiones. Esto no ha sido posible, pero no ha sido posible no a partir del debate, no a partir de la discusión parlamentaria, sino a partir de ignorar una norma que fue sancionada por unanimidad por esta Cámara.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidente de la Nación, licenciada Marta Gabriela Michetti.

Sr. Luenzo. – Me preocupa no solamente por este tema sino también por muchas otras razones el rol que está jugando institucionalmente la Cámara alta de este Congreso. Me preocupa por la responsabilidad, la ética y el compromiso que cada senador pone en los debates que necesariamente llevamos adelante todos los días en pos de una Argentina mejor.

Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidente. – Gracias a usted, señor senador.

Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

14

MOCIONES DE PREFERENCIA
(Continuación)

Sra. Presidente. – Vamos a votar las preferencias…

Sra. Giménez. – Pido la palabra.

Sra. Presidente. – ¿Otra preferencia?

Entonces, tiene la palabra la senadora Giménez.

Sra. Giménez. – Gracias, presidenta. Bienvenida a la Casa.

Sra. Presidente. – Gracias.

Sra. Giménez. – Solicito una preferencia con dictamen de comisión para el expediente S.-4.194/16, que es presentado por 20 senadores de la casa, por el que se busca modificar el artículo 145 bis y el 145 ter del Código Penal, y el artículo 62 bis de la ley 11.179, por la que se declara la imprescriptibilidad de la acción en los delitos de trata de personas.

Hoy estuvo la ministra Bullrich en la reunión de la Comisión de Seguridad y puso de manifiesto muy claramente la vulnerabilidad de nuestros sistemas. Asimismo, el compromiso que ha demostrado trabajando y llevando adelante modificaciones de las fuerzas de seguridad nacional y provinciales para tratar el narcotráfico, en este caso. Pero justamente, la imprescriptibilidad tiene como pilar la superposición de la verdad sobre la ignorancia y el olvido, y la supremacía de la persona sobre la norma y, por lo tanto, la justicia sobre la impunidad.

Como no sabemos si va a haber continuidad de las sesiones en este año parlamentario o no, pido el tratamiento de preferencia con dictamen para que, por lo menos, nos den la oportunidad de defender el proyecto en la comisión. Después se verá si los colegas senadores lo aprueban o no, pero por lo menos quiero discutirlo de nuevo.

Sra. Presidente. – Muchas gracias, señora senadora.

Tiene la palabra el senador Cobos.

Sr. Cobos. – Señora presidenta: quiero pedir preferencia sobre un tema que hoy, en Labor Parlamentaria, nosotros propusimos desde la Unión Cívica Radical. Sabemos y entendemos que se está tratando de lograr un acuerdo político con la Cámara de Diputados. Me refiero al tema de la extinción de dominio.

Sabemos que el proyecto ha sido mejorado sustancialmente y hay acuerdo; pero no queremos que pase el tiempo indefinidamente. De ahí que solicitamos a las autoridades la mayor celeridad para ver si hay un acuerdo.

Concretamente, la propuesta es pedir preferencia para la próxima reunión.

Sra. Presidente. – Perfecto, senador.

Tiene la palabra la senadora Crexell.

Sra. Crexell. – Quiero pedir preferencia para el tratamiento en la próxima sesión de los órdenes del día 7/16, 8/16, 167/16, 325/16, 328/16, 329/16, 330/16, 375/16, 596/16, 597/16, 598/16 y 599/16.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora Crexell.

Votamos las preferencias a mano alzada.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobadas.

15

PLAN DE LABOR

Sra. Presidente. – Corresponde poner en consideración los órdenes del día con proyectos de ley que a continuación, por Secretaría, se enunciarán.

Sra. Elías de Perez. – Corresponde votar el plan de labor.

Sra. Presidente. – Primero, vamos a votar el plan de labor a mano alzada.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobado.[5]

Tiene la palabra el senador Martínez.

Sr. Martínez (E. F.). – En orden al plan de labor, solicito simplemente cinco minutos durante el tratamiento del Orden del Día Nº 1.066/16 para poder exponer mi disidencia parcial, que formalicé en el respectivo despacho de comisión.

Sra. Presidente. – Sí, ya votamos recién el plan de labor. Después daremos la palabra.

Sr. Martínez (E. F.). – Era sin debate. Por eso lo anunciaba, para no sorprenderla en su momento.

---

5 Ver el Apéndice.

Sra. Presidente. – Bueno, perfecto. Si pueden ser tres minutos en vez de cinco, mejor.

16

TRATAMIENTO EN CONJUNTO DE ÓRDENES DEL DÍA CON PROYECTOS DE LEY

Sra. Presidente. – Ahora sí pasamos a los órdenes del día con proyectos de ley.

Tiene la palabra el senador Braillard.

Sr. Braillard Poccard. – Señora presidenta: antes de someter a votación el expediente S.-1.129/16, por el que se declara a Gualeguaychú Capital Nacional del Carnaval, quiero decir lo siguiente.

Para nosotros, éste es un tema, en alguna medida, sensible porque hay una norma nacional –creo que es un decreto; obviamente, la ley está por encima de él– que tiene más de treinta años. Entonces, lo único que le pediría al autor del proyecto es si, con el compromiso de que se vote la semana que viene, puede volver a comisión y le buscamos algún término. No tenemos por qué hacernos daño entre nosotros. Ambas son festividades perfectamente complementarias, las dos de gran arraigo en cada una de nuestras sociedades.

Entonces pido, si es posible, que la semana que viene lo votemos buscándole alguna cosa para que, eventualmente, quede Gualeguaychú como capital nacional. Por supuesto, buscaremos otra denominación para Corrientes. Creo que se puede encontrar la forma. Si esto no fuera posible, voy a adelantar mi voto negativo.

Sra. Presidente. – Gracias, senador.

Tiene la palabra la senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Señora presidenta: durante mucho tiempo trabajamos en la Comisión de Educación y Cultura por este tema de las capitales nacionales. En ese sentido, yo también podría decir que mi provincia, Jujuy, presenta una forma de carnavales con una gran tradición y que son, nada más ni nada menos, patrimonio de la humanidad.

En la Comisión de Educación y Cultura existe un reglamento interno, una forma de comunicación a través de la cual tenemos establecido de qué forma se puede llegar a determinar una capital nacional. Así que, seguramente, cuando vuelva el proyecto a la Comisión de Educación y Cultura podrán encontrar la fórmula para que todos quedemos satisfechos, para que sepamos todos que los carnavales y las manifestaciones culturales son propias de un país y que, a veces, una capital nacional significa una cosa especial en una provincia.

Gracias.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora.

Senador Guastavino.

Sr. Guastavino. – Gracias, presidenta.

Yo fui autor del proyecto.

–Murmullos en el recinto.

Sr. Guastavino. – Hay mucho murmullo.

Sra. Presidente. – Sí. Pediría que hiciéramos silencio para que el senador esté cómodo a efectos de hacer uso de la palabra.

Sr. Guastavino. – La verdad, los argumentos y los fundamentos por los cuales he presentado este proyecto de ley por el que se declara Capital Nacional del Carnaval a Gualeguaychú creo que son innumerables. No me voy a poner a informarlos acá porque creo que son de público conocimiento. Es el tercer carnaval a nivel mundial, después de los de Venecia y Brasil. De todas maneras, no tengo inconvenientes.

Creo que, sobre la base del dictamen y con los argumentos que ha dado también la integrante de la Comisión de Educación y Cultura, podremos encontrarle otra terminología a Corrientes, teniendo en cuenta la tradición que tiene en cuanto a carnavales. Estoy dispuesto a hacerlo, pero creo que el dictamen que ha sacado la comisión está absolutamente fundamentado, argumentado y que es de justicia declarar a Gualeguaychú Capital Nacional del Carnaval.

Gracias.

Sra. Presidente. – Entonces, ¿qué hacemos? *(Risas.)*

¿Lo acepta el titular del proyecto?

Sr. Guastavino. – Sí, presidente.

Sra. Presidente. – Entonces, vuelve a comisión.

Ahora hacemos la lectura de todos los proyectos.

Sr. Braillard Poccard. – Le agradezco al senador Guastavino.

Sra. Presidente. – Después le agradece.

Senador Espínola.

Sr. Espínola. – Recién dijo...

Sra. Presidente. – Estoy pensando que por ahí, si es para hablar de los proyectos, sería mejor que los votáramos todos, y después hacen algún comentario, pero bueno...

Sr. Espínola. – Quiero agradecer al senador.

Aparte, reconocemos que Gualeguaychú ha hecho un gran trabajo. Nosotros, como correntinos, los defendemos, como seguramente cada uno de los senadores. Por eso le agradezco al senador.

Seguramente encontraremos un texto para cada una de las capitales y, como siempre, buscaremos el consenso, justamente reconociendo nuestra cultura en cada una de nuestras provincias.

Sra. Presidente. – Entonces, vamos a leer los órdenes del día para después votar, porque si vamos a hacer un debate de cada proyecto va a ser muy largo.

Sr. Secretario (Tunessi). – Órdenes del día con proyectos de ley para ser tratados en conjunto.

–Murmullos en el recinto.

Sra. Presidente. – Perdón, ¿podemos hacer silencio para escuchar al secretario parlamentario?

Sr. Secretario (Tunessi). – Órdenes del día números: 583, por el que se modifica el artículo124 de la Ley de Contrato de Trabajo; 915, por el que se modifica el artículo 114 de la Ley de Contrato de Trabajo; 927, por el que se declara patrimonio cultural la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho en Catamarca; 935, por el que se instituye el Día Nacional de la Asistencia y Promoción Social; 943, por el que se modifica la Ley de Lealtad Comercial; 976, por el que se impone que la Policía Federal, Gendarmería, Prefectura Naval y Policía Aeroportuaria deberán establecer un sistema preventivo médico asistencial anual; 989, porque se instituye el Día Nacional de la Concientización del Linfoma; 1.055, por el que se modifica el Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alquileres; 1.153, por el que se aprueba el acuerdo para evitar la doble imposición y evasión fiscal respecto de los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio con los Estados Unidos Mexicanos; 1.154, por el que se aprueba el acta final que contiene los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo; 1.061, por el que se modifica un artículo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; 1.062, por el que se declara de interés la protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia; 1.066, por el que se modifica el Código Penal respecto de la incorporación de penas por la publicación o difusión de imágenes no consentidas de desnudez; 1.126, por el que se instituye el Día del Vecino; 1.127, por el que se declara el 18 de julio de cada año como Día de Duelo Nacional en Homenaje a las Víctimas del Atentado en la AMIA; 1.128, por el que se declara la Fiesta Nacional del Queso Copeño en Monte Quemado, Santiago del Estero; el 1.129, se posterga, después votamos la vuelta a comisión; 1.130, por el que se instituye el Día del Homenaje a Shakespeare y Cervantes en el IV centenario de sus fallecimientos; 1.131, por el que se declara fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras, en Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires; 1.132, por el que se instituye el Día de los Mártires de Yavi; 1.134, por el que se declara fiesta nacional a la Marcha de los Bombos, en la ciudad capital de Santiago del Estero; y 1.136, por el que se declara Capital Nacional del Mármol Ónix a la localidad de La Toma, provincia de Salta.

Sra. Negre de Alonso. – ¡No! ¡De San Luis!

Varios señores senadores. – ¡De San Luis!

Sra. Presidente. – Está mal.

Sr. Secretario (Tunessi). – Está mal consignado, perdón.

Sra. Presidente. – Primero, vamos a votar la vuelta a comisión…

Sr. Pinedo. – Pido la palabra.

Sra. Presidente. – Sí, senador Pinedo.

Sr. Pinedo. – En el proyecto de ley de alquileres se había hecho un acuerdo para que el señor senador Pais hiciera una propuesta antes de su votación.

Sra. Presidente. – *Okay*.

Primero, diría que votemos la vuelta a comisión, para no olvidarnos, del 1.129 y, luego hacemos lo que está pidiendo el senador Pinedo.

Senadora Elías, ¿solicita la palabra?

Sra. Elías de Perez. – Sí.

Sra. Presidente. – Senadora Elías.

Sra. Elías de Perez. – Es para decir pocas palabras respecto de uno de estos proyectos, puesto que hay una enorme cantidad de personas que han venido. Y la senadora Blas merece que la mencionemos porque es una de las que más se ha preocupado con el tema del 1.062, el proyecto sobre trombofilia. Hay mamás con sus bebés, con sus abuelos. Creo que si hay algo que no tiene nombre es la pérdida de un hijo.

Este proyecto ha sido presentado por la senadora Blas, pero lo que estamos aprobando es una media sanción que ha venido de Diputados y que también ha sido defendida mucho por el senador Abal Medina.

Lo que estamos haciendo es declarar de interés nacional e instituir un programa para que esto no vuelva a pasar y se prevenga. Merece que esto, por lo menos, sea dicho en dos minutos.

Gracias, presidente.

Sra. Presidente. – Gracias a usted.

Entonces, vamos a votar a mano alzada la vuelta a comisión del proyecto 1.129.

Sr. Pichetto. – ¡Estaba en el temario el orden del día! Estamos hablando de trombofilia.

Sra. Presidente. – Sí, pero el que vamos a volver a comisión es el 1.129.

Sr. Secretario (Tunessi). – Se votan en conjunto, senador. Estaban en el paquete, senador.

Sr. Pichetto. – Lo que estoy diciendo es que la senadora acaba de hacer un planteo para incorporar un tema que ya lo habíamos incorporado.

Sra. Presidente. – No. Simplemente, lo que hizo fue un comentario sobre uno de los proyectos que vamos a votar.

Senadora Blas.

Sra. Blas. – Gracias, presidenta.

Gracias a la senadora Elías de Perez por haber mencionado mi proyecto.

Simplemente, quiero decir que se ha trabajado mucho sobre este tema. Me parece que es muy completo el proyecto que llega con media sanción de la Cámara de Diputados y que viene a reparar un largo anhelo de muchas mujeres que sufren, que padecen esta enfermedad. Que esto se declare de interés y que empecemos desde la salud a mirar esta enfermedad con otro cristal y a dedicarle el tiempo que requieren estas mujeres para que puedan finalmente concebir a sus hijos y tener un tratamiento adecuado, realmente significa ampliar derechos.

Así que, por supuesto, adelantando mi voto positivo y sin dudar de que esto sea aprobado por unanimidad, señora presidenta, le agradezco que me haya permitido manifestarme.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra el senador Abal Medina.

Sr. Abal Medina. – Muy brevemente también, porque se hizo referencia al proyecto, quiero agradecer a las dos senadoras preopinantes. Este tema es enormemente relevante. No es un tema que tiene que ver con una cuestión puntual, sino con un problema que afecta a muchísimos y a muchísimas argentinas.

En mi caso particular, simplemente quiero comentar que es un tema que nos pasó a nosotros, a mi mujer y a mí, y que, por tener el dinero para poder hacer un tratamiento muy complejo de fertilidad asistida, ahí se descubrió. Pero hay muchísimas mujeres que no tienen esa posibilidad. Eso nos tocó muy personalmente.

Así que creo que obviamente es un tema muy importante y que el Senado está dando derechos a muchos argentinos y argentinas.

Sra. Presidente. – Muchas gracias, senador Abal Medina.

Tiene la palabra el senador Catalán Magni.

Sr. Catalán Magni. – Señora presidenta: quiero hacer una consulta.

Cuando el secretario leyó el orden del día, no escuché o no leyó los últimos cuatro: el 1.054, el 1.063, el 65 y el 67.

Sra. Presidente. – Éstos son los que van en el paquete sin discusión.

Tiene la palabra la senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Quiero pedir si podemos votar la autorización para insertar respecto de estos proyectos.

Sra. Presidente. – Es que justamente lo que venía ahora era la autorización de inserciones, después las abstenciones y después los comentarios. Por eso yo estaba tratando de que pudiéramos tener otro orden, como está en el orden del día. Pero no importa, ahora vamos a votar todo eso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la vuelta a comisión del 1.129 –no quiero que nos olvidemos– a mano alzada.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobado.

Ahora, vamos a autorizar las inserciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobado.[6]

Corresponde la autorización de las abstenciones, si es que hubiera alguna.

Sra. Elías de Perez. – Pido la palabra.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Elías de Perez.

Sra. Elías de Pérez. – Quiero pedir autorización para abstenerme en el 935, por favor.

Sra. Presidente. – Cómo no.

Tiene la palabra el señor senador Pais.

Sr. Pais. – Quiero proponer una modificación del texto del artículo 5º del proyecto contenido en el expediente S.-894/16, Orden del Día Nº 1.055/16. Se trata de un proyecto de ley de la señora senadora García Larraburu y otros senadores sobre modificación del Código Civil y Comercial.

En cuanto al texto propuesto, voy a brindar una mínima explicación.

En la actualidad existe un proceso inflacionario en el cual están enfrascados para su reducción el gobierno nacional, este Congreso y todos los actores del mundo económico que tiene y quieren este país; pero la inflación existe, es importante y erosiona el poder adquisitivo.

La inflación ha impactado también en las locaciones. Hoy, casi todos los contratos, pese a la existencia de la ley de convertibilidad, prevén mecanismos que tienden a vulnerar el principio nominal que emerge de la ley de convertibilidad. Así, establecen actualizaciones mensuales, actualizaciones semestrales y actualizaciones anuales en función de la previsión de la inflación que hacen los particulares.

Ante esta situación, que esperamos sea estrictamente transitoria, el proyecto original preveía una actualización –en el caso de que las partes la previeran– conforme a dos índices ponderados en partes iguales: el IPC –el índice de precios al consumidor– y el coeficiente de variación salarial que elabora el INDEC. La idea es atar un poco esa variación al incremento del salario y al poder adquisitivo de los inquilinos o de los locatarios que tienen que abonar el canon locativo.

En reunión previa al ingreso a esta sesión, se ha acordado una modificación para reforzar la lucha contra la inflación y establecer la transitoriedad de esta cláusula. Por ello, el artículo 5º se ha modificado y se establece la posibilidad de actualizar, si lo pactan las partes. Si las partes no lo pactan, va a seguir siendo sin actualización. Esto sería mientras no se logre una inflación cuya variación anual sea inferior al 10 por ciento.

Entonces, el texto propuesto consensuado sería el siguiente: "Artículo 5º. – Hasta que la variación anual del índice de precios al consumidor sea inferior al 10 por ciento, el precio de la locación sólo podrá ser reajustado anualmente según la variación del índice de actualización que al efecto elaborará el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en base a la evolución de los índices de precios consumidor y el coeficiente de variación salarial, o los que en el futuro los reemplacen, promediados en partes iguales".

El segundo párrafo de este artículo expresa lo siguiente: "Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias el procedimiento de actualización previsto en el párrafo anterior".

Ésta es la explicación, para someterla a consideración de todos los señores legisladores.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra el senador Pérsico.

Sr. Pérsico. – Gracias, presidente.

Acompaño este proyecto relativo a alquileres, pero quería hacer unos breves comentarios.

En primer lugar, yo he presentado un proyecto a comienzos de 2015. Recordemos que después de agosto se cambió el Código Civil, con lo cual mi proyecto quedó desactualizado; pero iba bastante en línea con la iniciativa presentada por la senadora García Larraburu. Simplemente, difería –a pesar de acompañar no estoy muy de acuerdo– en que seguía con dos años en vez de tres. En ese caso, los locadores cobran lo que quieren o no quieren alquilar. Cuando se fija en

6 Ver el Apéndice.

tres años y hay mucha inflación, los locadores esconden los alquileres, no quieren alquilar. Yo sé que es beneficioso para el locatario también, aunque por el otro lado es perjudicial.

Mi proyecto tenía dos temas que me parecían muy interesantes, sobre los que vamos a insistir el año que viene. Uno era el depósito en cuenta bancaria por parte de los inquilinos para evitar la evasión. Además, se preveía la creación de un Registro Nacional Público de Contratos de Alquileres, que ayudaba a los locadores y locatarios pero además servía como ente de control para evitar también ese tipo de evasión. De hecho, sabemos que en este tema hay muchísima evasión. La idea es que haya un equilibrio en los impuestos a futuro, con la idea de que todos aporten un poco y ayuden al Estado nacional.

Entonces, acompaño el proyecto a pesar de algunas diferencias.

Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidente. – Gracias, senador.

Tiene la palabra la senadora Odarda.

Sra. Odarda. – Gracias, señora presidenta.

Simplemente, quería felicitar a los autores del proyecto, en especial a la senadora García Larraburu y a todas las organizaciones que han trabajado en este proyecto; y a todos los colectivos sociales, que sabemos que han sido muchos.

Si nos permiten los autores de la iniciativa, solicito la incorporación de un artículo 6º, que paso a leer: "A los efectos de verificar la legalidad de los contratos y de garantizar el cumplimiento de la presente ley, se crea el Régimen Nacional de Contratos Locativos en el ámbito de la Secretaría de Vivienda de la Nación, que se constituirá en autoridad de aplicación de la presente ley y garantizará la participación de los representantes de las organizaciones de inquilinos y de las cámaras inmobiliarias. En dicho registro serán inscriptos la totalidad de los contratos locativos celebrados en cada una de las jurisdicciones provinciales, sus renovaciones y rescisiones anticipadas, cualquiera sea su causa. Dicha inscripción será obligatoria en todo el territorio nacional para todo los corredores inmobiliarios o intermediarios dentro de los treinta días corridos de formalizado el contrato, siendo su incumplimiento pasible de una multa equivalente al 10 por ciento del valor del contrato. En caso de ilegitimidad, irregularidad o cláusulas abusivas o leoninas, la autoridad de aplicación notificará a las partes tal situación a efectos de una adecuada recomposición bajo apercibimiento de formular las denuncias correspondientes. La Secretaría de Vivienda de la Nación realizará regularmente campañas de difusión masiva sobre los derechos de los locatarios".

Es un aporte que puede ser incorporado o no –según lo que indiquen los autores–, pero tiende a mejorar el texto y, sobre todo, ha sido propuesto por varias organizaciones que me lo han acercado, en especial, la Concejalía Popular de Rosario y también otras organizaciones.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora.

Senadora García Larraburu –que es la autora–, tiene la palabra.

Sra. García Larraburu. – Gracias, señora presidenta.

La verdad es que, bueno, la idea era que se pudiera insertar. Lo que yo quiero es que este proyecto se apruebe. Agradezco la propuesta a la senadora Odarda, pero si comenzamos a rediscutir el proyecto, corremos serios riesgos de que no sea tratado hoy.

Estamos ya sobre el final del período de sesiones. Estamos haciendo un esfuerzo muy grande. Hemos tenido una discusión previamente. También agradezco la buena voluntad del senador Pinedo en la etapa previa, al inicio de la sesión.

Realmente, estamos con serios riesgos de que este proyecto se caiga. Hemos tenido un debate muy amplio en las comisiones. Está todo el colectivo del frente de inquilinos esperando que este proyecto sea tratado hoy. No es un proyecto que hayamos presentado el mes pasado. Ha tenido un arduo debate en comisiones y es un proyecto del conjunto.

En consecuencia, quiero agradecer también aquí y ahora a los senadores que, desde el primer momento, cuando presentamos la propuesta, tuvieron la buena voluntad de acompañar y dar el debate en comisiones. Es un proyecto que está muy trabajado. Hay más de seis millones y medio de personas esperando que este proyecto salga hoy.

Sé que la senadora Odarda tiene buena voluntad, pero si empezamos a intentar introducir cambios, este proyecto se puede caer. Estamos

ya a fines de noviembre, por lo cual les pido, por favor, que atendamos la propuesta que ha hecho el senador Pais, que es lo consensuado. Tenemos mucha gente expectante. Prácticamente, todos los medios y más de seis millones y medio de personas están siguiendo este debate en el Senado. Es un día histórico, por lo que les solicito que, por favor, seamos generosos.

Tenemos los ámbitos para presentar las propuestas, pero hoy debemos ser puntuales y tratar la reforma que acaba de anunciar el senador Pais a fin de que este proyecto salga lo antes posible.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora.

Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Presidenta, vamos a avalar la propuesta del senador Pais. Me parece que es criteriosa. Plantea el límite en el dígito. Esperemos que la inflación baje en la Argentina y no haya distorsiones de precios.

También decimos que el marco de los contratos forma parte de una actitud de libertad, y el Congreso hace mucho tiempo que no interviene en esta materia. Lo hace ahora, en el esquema de distorsiones que ha habido con los precios. Hay titulares de medios que hablan del 42 por ciento por arriba de la inflación. Esto es lo que nos preocupa. Esperemos que esto sea transitorio, que no tengamos que tener esta norma de manera permanente, que se regularice y se vuelva a la normalidad.

Así que aceptamos únicamente la propuesta del senador Pais, porque nos parece que tiene mucho criterio. Lo hemos conversado con el senador Pinedo antes de ingresar y creemos que con esta cláusula también se le pone una cuota de racionalidad al proyecto –que la tiene–, pero también le fija límites.

Así que, dichas estas palabras, lo vamos a votar.

Sra. Presidente. – Perfecto, senador Pichetto.

Tengo pedidos de la palabra. Senadora Negre... ¡Ay, perdón! Verasay primero.

Senadora Verasay. Me van confundiendo.

Sra. Verasay. – Gracias, presidenta. Es para dejar constancia de mi voto negativo para el Orden del Día Nº 935/16.

Sra. Presidente. – *Okay*, perfecto.

Ahora sí, senadora Negre.

Sra. Negre de Alonso. – Era para hacer una acotación.

En realidad, venimos votando y sancionando una serie de normas donde "excepcionamos" la prohibición de indexar. Y, en verdad, la economía va por un lado y la legislación por el otro. Tendríamos que optar –y lo dije en la comisión– por derogar definitivamente la prohibición de indexación porque, en la realidad, la indexación existe, hay índices, hay referencias. Bueno, cuando baje la inflación no habrá más posibilidad de indexar. Pero seguimos sancionando normas de excepcionalidad tras excepcionalidad. Así que reitero lo que dije en la comisión: por supuesto que yo apoyo, pero propongo que nos pongamos de acuerdo directamente en derogar los artículos vigentes que han quedado de la ley.

Sra. Presidente. – Gracias, señora senadora.

Senador Cobos.

Sr. Cobos. – Es para acompañar desde nuestro interbloque. La propuesta del senador Pais tiene que ver con un sinceramiento, con una realidad que no podemos objetar y, además, con la intención de evitar abusos.

Es cierto lo que dice el senador Pichetto: he tenido experiencias personales y se está previendo un 40 por ciento en los contratos, que son dibujados porque de alguna manera no se dice el porcentaje, pero se establecen distintas cuotas a lo largo del desarrollo del contrato de alquiler. Y lo que propone la senadora también lo comparto, porque en realidad creo que tenemos que sincerar todo.

Ésta es también una preocupación de los institutos de vivienda, porque muchas de las obras han estado paralizadas por el tema de la determinación de precios, algo que es ficticio y que no tiene que ver con el sinceramiento de la oferta.

Cuando hay transparencia, hay reglas claras y, seguramente, vamos a tener ofertas menos costosas, manteniendo así la equidad contractual a lo largo del tiempo. Pero en lo puntual, que es lo que nos convoca hoy a tratamiento, quiero apoyar el proyecto de la senadora García Larraburu y también aceptar las modificaciones propuestas por el senador Pais.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Sr. Martínez (E. F.). – En este orden del día que se ha empezado mínimamente a discutir, y para su total tranquilidad, señora presidente, solicito autorización para hacer una inserción. Así no molesto yo con el aporte que pueda hacer.

Sra. Presidente. – Por favor, no se tome lo de los tres minutos como una negación de la palabra.

Sr. Martínez (E. F.). – Ya gasté uno y medio. *(Risas.)*

Sra. Presidente. – Perdón, si lo tomó mal, perdón.

Tiene la palabra la señora senadora Giacoppo.

Sra. Giacoppo. – Pido permiso para abstenerme en el caso de la votación del proyecto contenido en el Orden del Día Nº 935/16.

Sra. Presidente. – ¿Algún otro pedido de abstención?

Senador Lovera.

Sr. Lovera. – Es simplemente una consulta: cuando recién votamos las inserciones, ¿incluían todas las inserciones de todos los proyectos de los órdenes del día que se iban a votar en conjunto y sin debate?

Sra. Presidente. – Sí.

Sr. Lovera. – Perfecto. Entonces, no hay que pedir las inserciones en cada caso en particular, sino que en cualquier tema uno puede hacer una inserción.

Sra. Presidente. – Así es.

En primer lugar, se va a votar la autorización de abstenciones.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobado.

Ahora vamos a votar electrónicamente el paquete de los proyectos de ley en conjunto, con la modificación que propuso el senador Pais al proyecto que figura en el expediente 1.055.

–Los órdenes del día en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

Modificación del artículo 124 de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo. (O.D. Nº 583/16.)

Modificación del artículo 114 de la Ley de Contrato de Trabajo. (O.D. Nº 915/16.)

Declaración de patrimonio cultural a la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, Catamarca. (O.D. Nº 927/16.)

Institución del Día Nacional de la Asistencia y Promoción Social. (O.D. Nº 935/16.)

Modificación de la Ley de Lealtad Comercial. (O.D. Nº 943/16.)

Imposición de que la Policía Federal, Gendarmería, Prefectura Naval y Policía Aeroportuaria deben establecer un sistema preventivo médico asistencial anual. (O.D. Nº 976/16.)

Institución del Día Nacional de la Concientización del Linfoma. (O.D. Nº 989/16.)

Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alquileres. (O.D. Nº 1.055/16.)

Aprobación del acuerdo para evitar la doble imposición y evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio con los Estados Unidos Mexicanos. (O.D. Nº 1.153/16.)

Aprobación del acta final que contiene los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo. (O.D. Nº 1.154/16.)

Modificación del artículo 370 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. (O.D. Nº 1.061/16.)

Declaración de interés sobre la protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia. (O.D. Nº 1.062/16.)

Modificación del Código Penal respecto a la incorporación de penas por la publicación o difusión de imágenes no consentidas de desnudez. (O.D. Nº 1.066/16.)

Institución del Día del Vecino. (O.D. Nº 1.126/16.)

Declaración del 18 de julio de cada año como Día de Duelo Nacional en Homenaje a las Víctimas del Atentado en la AMIA. (O.D. Nº 1.127/16.)

Declaración de la Fiesta Nacional del Queso Copeño, en Monte Quemado, Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.128/16.)

Institución del Día del Homenaje a Shakespeare y Cervantes en el IV centenario de sus fallecimientos. (O.D. Nº 1.130/16.)

Declaración como fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras, en Coronel Dorrego, Buenos Aires. (O.D. Nº 1.131/16.)

Institución del Día de los Mártires de Yavi. (O.D. Nº 1.132/16.)

Declaración como fiesta nacional a la Marcha de los Bombos, en la ciudad capital de Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.134/16.)

Declaración de Capital Nacional del Mármol Ónix a la localidad de La Toma, San Luis. (O.D. Nº 1.136/16.)

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – En los órdenes del día de los proyectos de ley votados en conjunto resultan 62 votos afirmativos, cero negativo y cero abstención. Queda constancia de los votos negativos emitidos a viva voz.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.[7]

Sra. Presidente. – Quedan aprobados los proyectos. Se comunicarán a la Cámara de Diputados y al Poder Ejecutivo nacional, según corresponda.[8]

Ya quedó constancia de las abstenciones en el acta.

17

HUMEDALES. MOCIÓN DE VUELTA A COMISIÓN (O.D. Nº 1.054/16)

Sra. Presidente. – Ahora vamos a proponer la consideración de los órdenes del día sobre proyectos de ley que a continuación por Secretaría se enunciarán y que van a ser tratados y votados en forma individual.

Sr. Secretario (Tunessi). – Orden del día Nº 1.054/16, por el que se establecen los presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales. Con anexo firmado por los senadores Giacoppo, De Angeli y Fiore Viñuales.

Sra. Presidente. – El miembro informante, ¿quién es?

Tiene la palabra el señor senador Luenzo.

Sr. Luenzo. – Señora presidente: es un tema sensible que se viene debatiendo hace mucho tiempo. Obviamente, hay que dar todo el respaldo que merece este proyecto a partir del trabajo que, en particular, ha realizado el senador Solanas y la senadora Odarda. Por otro lado, lamentablemente…

Sra. Presidente. – Perdón que lo interrumpa, pero el senador Solanas me estaba haciendo algún gesto. ¿Me había pedido la palabra antes?

Sr. Luenzo. – Es el miembro informante, seguramente.

Sra. Presidente. – ¡Ah!

Sr. Luenzo. – Pero yo quiero hacer una consideración previo al abordaje del tema.

Sra. Presidente. – Perfecto, listo.

Sr. Luenzo. – Quiero hacer una consideración reconociendo el trabajo que se han hecho en las distintas comisiones; me consta. De hecho, participo con mi firma en uno de los despachos del senador Solanas.

La importancia y la trascendencia que tiene la ley de humedales merecen un debate profundo y amplio. Y acá estamos asistiendo a una cuestión que me parece que debemos resolver de una manera diferente.

Hay un choque de razones, y las razones, a veces, hay que tratar de seguir trabajándolas para, de alguna manera, acordar y llegar a un punto de entendimiento. No vale una derrota digna de la ley de humedales. Esto es lo que no deseo, por lo menos en lo particular, tratándose de la importancia y la trascendencia que tiene avanzar con una ley de estas características.

Y como hay opiniones muy encontradas, particularmente en el artículo 19, propondría –por lo menos lo dejo a consideración– insistir con el diálogo, insistir con el tratamiento en comisiones, y volvernos a juntar, si es posible, en la próxima sesión para aprobar una ley de humedales de manera conjunta, donde todos estemos absolutamente de acuerdo; que nuestras provincias obviamente entiendan que hay un respaldo a cada uno de los planteos que nos han hecho a cada uno de nosotros como senadores.

Apelo a esta posibilidad, apelo a que podamos conjugar razones y, de este modo, en un entendimiento mucho más amplio y no tan dividido como hemos llegado a esta instancia, poder sancionar una ley de humedales donde todos

7 Ver el Apéndice.
8 Ver el Apéndice.

podamos, de alguna manera, decir que somos partícipes de un hecho significativo para determinados lugares de la República Argentina.

Dejo este planteo, señora presidente. Si es factible, obviamente quedará sometido a la voluntad de cada uno de los senadores.

Sra. Presidente. – Muchas gracias, senador Luenzo. Ahora sí el miembro informante, el senador Solanas. Necesito que hable el miembro informante ahora.

Varios senadores. – ¡No!

Sra. Presidente. – Ah, se pidió la vuelta a comisión. Perdón.

Tiene la palabra el senador Solanas.

Sr. Solanas. – Se ha votado ya el orden del día, señora presidente.

Sra. Presidente. –Sí, se ha votado.

Sr. Solanas. –Al comienzo de la sesión se podría haber cuestionado esto. Además, en la última reunión de Labor Parlamentaria se estableció que era prioritario el tratamiento de esta ley. Y está en el orden del día y se trató esta mañana.

El señor senador Luenzo puede tener muchísimas razones, pero hace tres años que venimos discutiendo esto. Ésta es otra vez que se corre el arco.

El señor senador Luenzo firmó el dictamen del 20 de septiembre, que es el dictamen en mayoría, que está impreso en los escritorios de ustedes, pero con nuestra voluntad de consenso se siguió trabajando todas las semanas para incluir todas las sugerencias.

Por eso es que hemos entregado a la Presidencia modificaciones importantes en siete artículos, siguiendo las recomendaciones e inquietudes de sectores de la Cámara.

Inclusive, en el artículo 19, que hoy se volvió a cuestionar, volvimos a presentar una nueva fórmula que está en el escritorio de ustedes. Cuando haga mi exposición o llegue el momento de votar en particular, podemos explicar cuáles son esas reformas.

Sra. Presidente. – Senador, en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara tenemos lo que se llama "Mociones de orden". Y cuando hay una moción de orden, según el inciso 8, el asunto puede enviarse o volver a comisión, se puede proponer en el transcurso de la sesión. Entonces, tenemos que votar sí o sí cuando es moción de orden.

Sr. Petcoff Naidenoff. – Que se vote, señora presidente.

Sra. Presidente. – Vamos a votar la moción de orden propuesta por el señor senador Luenzo, a mano alzada.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Está medio confuso, vamos a votar con el sistema. Yo prefiero que los números sean los números.

Les pido por favor silencio para que ordenemos el tema.

Tiene la palabra el senador Ojeda.

Sr. Ojeda. – Dos cosas. Con respecto al pedido del senador Luenzo –a pesar de la comunicación que yo tuve con el senador Solanas, en cuanto a que iba a tener acá sobre el estrado la nueva composición del artículo 19 y con el cual yo podría estar de acuerdo–, ustedes saben que Tierra del Fuego está viviendo un apriete muy importante con el pedido de cambio de matriz económica y con el achicamiento de nuestra ley de promoción.

En este sentido, intentamos por todos los medios tener nuevas explotaciones genuinas de nuestros recursos naturales. Y antes de bajar al recinto tuve una comunicación con la gobernadora Roxana Bertone, que justamente me comentaba que se habían logrado nuevos contratos para exportar turba a China.

Entonces, para nosotros esto es muy importante; y a mí en este artículo no me queda claro cuál va a ser la restricción.

Es por esto que yo acompaño el pedido del senador Luenzo. Nosotros creemos que hay que tratar la iniciativa, que es una ley necesaria, que se necesita para explotaciones racionales en todo el país, pero atento a la situación particular de mi provincia yo acompaño el pedido del senador.

Muchísimas gracias.

Sra. Presidente. – Le voy a dar la palabra al senador Camau y después vamos a hacer la votación, porque es una moción de orden. Tenemos que ponerla en consideración sí o sí.

Sr. Espínola. – Acompaño la moción para que vuelva a comisión.

Yo quiero agradecer la voluntad del senador Solanas, que siempre ha buscado un diálogo. Justamente, todos estamos en ese camino…

Sra. Presidente. – El senador Pichetto le está pidiendo una interrupción.

Sr. Pichetto. – No, quería decir el sentido de mi voto.

Sra. Presidente. – Entonces, después.

Sr. Espínola. – Como decía, agradezco la voluntad. Todos entendemos que es muy importante tratar una ley de humedales, pero indudablemente los senadores defendemos nuestras provincias, y yo también quiero hablar de la provincia de Corrientes.

Mi provincia está asentada sobre humedales y de hecho tiene una ley –nuestra Constitución– que justamente establece y declara patrimonio estratégico natural y cultural de la provincia de Corrientes, a los fines de su preservación, la conservación y defensa de los esteros del Iberá, los cuales representan un cuarto de mi provincia.

Si nosotros sumáramos el proyecto de ley, apuntaría a que aproximadamente el 70 por ciento de la provincia probablemente dejaría de ser productiva; y la verdad es que todos estamos de acuerdo en buscar una ley que conserve los humedales, que cuide el medio ambiente, pero yo, ¿con qué cara, cuando camino mi provincia, les digo esto a aquellos pequeños y medianos productores que hoy están preocupados por esta ley, pequeñas familias que no saben si con esta ley, con esta incertidumbre, van a poder seguir produciendo y qué va a pasar con ellos el día de mañana?

Saben que cuando hablamos de pequeños y medianos productores son los que están en las zonas bajas. Mi provincia, en su gran mayoría tiene humedales y está en zonas bajas, porque sabemos que los pequeños y los medianos productores son la periferia de la producción.

Por eso, yo acompaño la moción. Me parece que podemos ir dando debate y que hay que interpretar las necesidades que tienen cada provincia y las características de cada una de ellas, que son distintas y, en particular, la provincia de Corrientes. Como recién decía, está asentada sobre humedales y todos sabemos que tenemos los esteros del Iberá y lo que es una provincia con esa característica.

Por tales motivos, acompaño la moción. Muchas gracias, presidente.

Sra. Presidente. – Senador Pichetto…

Les aviso que tengo muchos pedidos de palabra.

–Murmullos en las bancas.

Sra. Presidente. – Bueno, por eso, yo creo que hay que votar primero la moción de orden, pero si es un pedido de palabra en el sentido del voto de la moción de orden, si tengo muchos, los voy a tener que dar y va a ser largo.

Así que, Pichetto, hagámoslo corto.

Sr. Pichetto. –Es un pedido de permiso para abstenerme.

He venido poniendo la cara postergando este tema y bregando para que haya un dictamen unánime, así que no voy a votar en ningún sentido y pido permiso para abstenerme.

Sra. Presidente. – *Okay*.

Tiene la palabra la senadora Crexell.

Sra. Crexell. – Quiero solicitar, en caso de que vuelva a comisión, que haya un compromiso para que este proyecto de ley sea tratado en un tiempo razonable. Es cierto lo que dice el senador Pino Solanas.

Creo que es una ley importante, pero también entiendo, como dijo otro senador, que debemos tener consideración respecto de los productores.

Lo que pido es que no volvamos y, si volvemos el proyecto a comisión, que no se dilate tres años más.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra el senador Romero.

Sr. Romero. – Señora presidente: creo que lo que estamos viviendo ya pasó en esta casa muchas veces en los últimos años. Es un exceso de interpretación del artículo 41 de la Constitución, donde habla de los presupuestos mínimos. Ya lo hemos vivido con varias leyes.

Por un lado, en la Constitución, tenemos que los recursos naturales son de las provincias. Y nos hemos ocupado, en estos últimos años, desde 1994 hasta ahora, sobre todo en los últimos años, de cercenar esos derechos de las provincias.

A veces, hay una visión, acá, en la ciudad de Buenos Aires, donde nunca han visto un minero, que está limitando la minería, sin saber siquiera

cuáles son las condiciones. Una cosa es cuidar el medio ambiente y, otra, impedir la producción y el trabajo. Hay lugares, en el oeste de nuestro país, de punta a punta, donde si la gente no hace actividad minera, está en una villa miseria en la ciudad.

Y lo mismo con respecto a la ley de bosques. Es fantástica la ley de bosques. En mi provincia ha significado la eliminación del desarrollo y el crecimiento productivo. ¿Cuidamos los recursos naturales? No los cuidamos, porque ya esos bosques fueron depredados hace doscientos años. Lo único que hacemos ahora es impedir que otros trabajen. Cuidamos los recursos naturales y nos olvidamos del mejor recurso natural que tenemos, que es la gente.

Ahora bien, en este tema, que es importante, declaremos parques nacionales a los esteros del Iberá y los humedales, pero se ponen en riesgo 14 millones de hectáreas en la provincia de Buenos Aires, se pone en riesgo la mitad de la provincia de Corrientes, no se va a poder hacer un puente, un camino, una escuela sin venir a pedir permiso en Buenos Aires, para que la autoridad de aplicación autorice una obra.

Creo que presupuestos mínimos es justamente lo que la palabra dice. Obliguemos a las provincias a hacer el inventario de humedales y obliguemos a las provincias a tener un plan en los próximos años. No nos metamos más. Porque, si no, los recursos naturales los estamos manejando acá, a veces sin saber cómo son las cosas.

Si es por humedales y por las inundaciones, la ciudad de Buenos Aires debe ser el humedal más grande que tenemos. Entonces, respecto de la provincia de Buenos Aires, ¿qué vamos a hacer? ¿Vamos a convertir en humedal 14 millones de hectáreas, o vamos a tratar de que en la provincia de Buenos Aires haya drenajes y escurrimientos, como debe ser?

Por supuesto, a mí no se me ocurriría que se toquen los esteros del Iberá. Creo que los correntinos coincidirán. En ese límite, prohibimos todo o descuidamos una parte. A veces, en estos temas, en los que están involucrados los derechos de las provincias y sus libertades, la mejor ley es la que no está. Porque va a hacerse el maquillaje en la comisión; vamos a intentarlo, pero el objetivo es ayudar a que sean presupuestos mínimos. No hagamos reglamentarismo para limitar la producción del campo, de la minería y todo lo poco que las provincias tienen.

Sra. Presidente. –Gracias, senador Romero.

Tengo anotados a los senadores Caserio, Castillo, Linares.

Sra. Odarda. – ¿A mí no me anotó, señora presidente?

Sra. Presidente. – Odarda. No la vi, perdón.

Tiene la palabra el senador Caserio.

Sr. Caserio. – Gracias, señora presidente.

Quiero clarificar, un poco, nuestro planteo. En ningún momento, el planteo del senador Luenzo, que es el planteo de nuestro bloque, es para que esto no salga.

Nosotros valorizamos el esfuerzo de años en esta ley y la consideramos fundamental para la Argentina, pero también hay una realidad y lo hemos discutido en Labor Parlamentaria.

A pesar de que hemos sido firmantes, con el senador Luenzo, apoyando el proyecto de Pino Solanas, no es que nos estemos corriendo, ni que queramos que esto no se trate más, pero la verdad es que hoy quedó muy claro en la discusión en labor parlamentaria que es probable que la ley se apruebe en general, pero cuando lleguemos al artículo 19, éste no se vote, porque hay senadores que consideran que están afectados los intereses de sus provincias.

Como persona del interior, sabemos que es un tema complejo. Evidentemente, a unos les afecta más que a otros. Y el mismo senador Solanas ha dicho hoy que si el artículo 19 se cambia, la ley tiene poco sentido. Entonces, nuestra preocupación es que terminemos votando una ley que no le sirva a nadie.

Por lo tanto, lo que nosotros proponemos es dar una semana más para ver si se puede lograr consenso. Pero también podemos proponer que se tome con preferencia el tratamiento de este tema en la próxima sesión para que haya un compromiso de que no se caiga y que, como bien dijo el senador Pichetto, no quede boyando la idea de que en realidad asumimos un compromiso que no queremos cumplir.

Nosotros ampliando lo que dijo el senador Luenzo proponemos que se tome una semana más para ver si se logran consensos y, de no ser así, que haya un compromiso para que se trate en la próxima sesión, pase lo que pase.

Sra. Presidente. – Sigo con la lista como va: Castillo, Linares, Odarda, Solanas y Marino.

Tiene la palabra el senador Castillo.

Sr. Castillo. – Señora presidenta: creo que todos queremos que se vote la moción. Pero en el sentido de los dos senadores preopinantes, planteé una duda que hace no solamente a mi provincia de Catamarca, sino a Salta, a Jujuy, al Sur de Bolivia, a parte de Atacama –Chile– y esta región de Argentina en donde está el mayor yacimiento de litio del mundo. En un proceso de cambio de energía, obviamente el litio se va a convertir en un material estratégico de explotación.

He preguntado y no se me supo responder –en este proyecto no está–, por ejemplo, si están incluidos los salares de altura o no. No estoy hablando de una cuestión menor. Hablo de un futuro estratégico.

Entonces, como mínimo debemos tener esa respuesta escrita y puesta en la ley para poder votarla. Si es en una semana, mejor; si es en más, no sé. Pero es obvio que nosotros tenemos algún interés que no es meramente puntual referido a esto sino a gran escala.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra el senador Linares.

Sr. Linares. – Señora presidenta: simplemente quiero hacer una pequeña aclaración.

Soy de la provincia de Buenos Aires. Algunos piensan que mi provincia tiene una realidad geográfica uniforme. Pero hay tres tipos de humedales allí. Uno es el que está vinculado con el tema de mareas, en la zona de aves migratorias, que es muy importante y reconocido internacionalmente. Las alturas de marea hacen que queden humedales donde las aves migratorias tienen sus crías.

El otro está referido a un tema productivo; las zonas del Salado. Pero hay un tercer tema que quiero aclarar y es muy importante, que está vinculado a la especulación de los desarrolladores del suelo urbano, quienes han generado las inundaciones que en los últimos años vienen dándose desde Pilar o desde Luján hacia el conurbano. Y esto es casualmente a lo que de alguna manera hay que poner coto rápidamente, porque lo único que está afectando es una especulación inmobiliaria sobre la base de terminar con muchos humedales que son los que anteriormente contenían las inundaciones.

Quería hacer esta aclaración, porque son tres tipos de humedales. No es solamente un tema productivo en la provincia de Buenos Aires, que lo hay, sino que también hay otro claramente ambiental y un tercero vinculado al deterioro que están haciendo los especuladores y desarrolladores del suelo.

Sra. Presidente. – Quiero hacer un comentario.

Hubo una moción de orden y estoy dando la palabra –hay muchos pedidos y si no la doy, después se enojan quienes los formularon–, para que aclaren el sentido del voto en un minuto. Si no, tengo que cortar, porque vamos a hacer un debate sobre la ley y no es la idea.

Entonces, por favor, los que van a hablar sobre el sentido de su voto acerca de si el tema va a volver a comisión o no, hablen sobre eso en un minuto.

Tiene la palabra la senadora Odarda.

Sra. Odarda. – Señora presidenta: soy una de las autoras de este proyecto de presupuestos mínimos ambientales. No vamos a renunciar nunca a la idea de que este Congreso tiene la facultad de dictar presupuestos mínimos. Por supuesto, las provincias pueden legislar, y más aún en materia ambiental, pero siempre por sobre los presupuestos mínimos.

Si vamos a una cuestión reglamentaria, este proyecto debió haberse retirado o debió haberse pedido su retiro en el momento oportuno de la sesión. Tiene trámite reglamentario y debe ser tratado en esta sesión, porque así se decidió en Labor Parlamentaria.

Por eso, así como recién se habló de la urgencia en tratar la ley de alquileres, también hablo de la urgencia en el establecimiento de presupuestos mínimos para protección de los humedales.

Así que mi voto, por supuesto, es negativo a la moción de orden. Además, el pasarlo a comisión, sabiendo que el proyecto se vence el 30 de noviembre, que dentro de unos poquitos días pierde estado parlamentario, me hace pensar que no sabemos si los senadores pretenden modificaciones o, directamente, que el proyecto se muera.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora Odarda.

Ahora le toca al senador Solanas, que no está. Entonces, senador Marino.

Sr. Marino. – Presidenta: no voy a hablar ni a fundamentar; que se vote.

Hay una moción de orden del senador Luenzo. Bien claro dice el Reglamento que se puede plantear en cualquier momento. Si vamos a hacer todos unos discursos, nos van a agarrar las 10 de la noche.

Sra. Presidente. – Es lo que dije, senador. Pero como tengo la mitad del recinto con pedido de palabra, tampoco quiero que después empiece todo el mundo a gritar porque no se le da la palabra.

Senadora Labado, senadora Luna... Llegó el senador Solanas.

Ya está cerrada la lista de oradores.

Sr. Solanas. – Gracias, señora presidenta.

Lamentablemente, yo no he podido hablar dos palabras sobre el proyecto y todos estuvieron refiriéndose a él. Entonces, cuando escucho los argumentos que he escuchado de muchos de los senadores –con algunos he trabajado muy cómodo y logrando enormes coincidencias, como en el caso del senador Espínola–, se crea una enorme confusión, porque o no se ha leído el proyecto o se está pensando en otra cosa.

De ninguna manera el proyecto impide la continuación de las actividades que se vienen realizando en las zonas que pueden ser denominadas "humedales". Pero no se puede aplicar ni hacer una ley de humedales sin saber cuáles son los humedales. Por eso el tema fundamental de la ley es hacer el inventario de humedales, establecer las categorías de humedales. Además, el ordenamiento siempre estuvo planteado por parte de las provincias; su reglamentación y ordenamiento.

Entonces, yo escucho argumentos y creo que hay una enorme confusión. Acá, cada vez que se toca un tema nacional se piensa que hay intromisión en las provincias. ¿Dónde está la Nación? ¿Adónde está la unidad nacional de la República Argentina? ¿Cuál es el rol de este Parlamento si no puede plantear una ley de presupuestos mínimos –ultramínimos–, como lo hizo con la ley de bosques? En ese sentido, con la ley de los glaciares todavía no terminaron el inventario, y ya pasaron seis años. Eso sirvió para seguir destrozando y contaminando, como lo están haciendo en la cordillera.

Esto no quiere decir que estemos contra el 95 o 97 por ciento de los emprendimientos mineros que son pymes en la República Argentina. Entonces, no se puede confundir. De ninguna manera el proyecto nuestro plantea interrumpir las explotaciones, sino que habla de hacer un inventario. Y hemos modificado el artículo que habla de la moratoria de inventario porque cuando se está haciendo el inventario, no se pueden emprender obras nuevas.

Hemos bajado a 90 días la confección de un inventario, cuyo ordenamiento luego estará a cargo de las provincias. De ahí a decir que en los esteros del Iberá no se va a poder hacer nada... He leído solicitadas de las organizaciones de comercio, de producción, rurales, etcétera. ¿Le van a marcar ellas al Congreso Nacional si puede o no dictar leyes de presupuestos mínimos en la era del calentamiento global, en la era de la encíclica *Laudato Si?* Es una vergüenza, señora presidenta.

Sra. Presidente. – Gracias, senador.

Entonces, me quedan dos –un minuto cada uno–, Labado y Luna, y hacemos la votación de vuelta a comisión o no.

Senadora Labado.

Sra. Labado. – Señora presidenta: yo he firmado el proyecto del senador Pino Solanas, lo he acompañado. He sostenido en la reunión de la Comisión de Agricultura que íbamos a acompañar el proyecto de Solanas.

Pero también es cierto que al momento de la reunión de comisión en que se trató el dictamen que suscribí no teníamos a la vista las modificaciones que planteaban la COFEMA, el COHIFE y el INTA, que son sumamente importantes. Yo le he acercado también al senador las modificaciones que había propuesto en virtud de las observaciones que nos acercó la COFEMA, el COHIFE y el INTA.

Cuando firmamos el dictamen, no teníamos a la vista esta documentación, por eso es que planteamos distintas modificaciones.

Sigo sosteniendo y acompañando el proyecto; pero –reitero– con estas modificaciones, que creo que son necesarias. Le pido, senador Solanas…

Sr. Solanas. – ¡Están todas incluidas esas modificaciones!

Sra. Labado. – No están todas incluidas.

Sra. Presidente. – No, no, no… ¡No es la manera! ¡No es la manera!

Termina la senadora Labado. Después, la senadora Luna y vamos a votar, por favor, porque ya es un debate.

Sra. Labado. – Lo que digo es que me parece bueno que podamos darnos una nueva conversación para unificar todas las modificaciones con el senador Solanas. Quería decirlo porque mi voto esta vez va a ser para que vuelva a comisión.

Sra. Presidente. – Senadora Luna.

Sra. Luna. – Gracias, presidenta.

Escucho muchas voces con las que venimos hablando no desde hace una semana, sino hace meses. Como decía el senador Pino Solanas, este proyecto se está debatiendo desde hace más de tres años. Les recuerdo que este mismo Senado votó el proyecto del senador Rubén Giustiniani hace cuatro años.

Sr. Mayans. – ¿Cuántos humedales tiene La Rioja?

Sra. Luna. – Un humedal.

Sra. Presidente. – ¡Por favor, no se habla así!

Sra. Luna. – Ahora vamos a votar la moción del senador Luenzo y por una cuestión de respeto, además, como miembro de la comisión y como autora de uno de los proyectos que va en consonancia con ese proyecto que votamos unánimemente hace cuatro años con el senador Giustiniani, propongo que se vote, como dice el orden del día y como se decidió también en Labor, porque es una cuestión de respeto a los que venimos trabajando desde hace años este proyecto.

Hemos decidido unificarlo. Hemos escuchado a cientos de voces en estos días. Hemos escuchado al Ministerio de Ambiente de la Nación y también al Ministerio de Agricultura. Entonces, me parece que muchos de los que han levantado su voz recién no han leído el proyecto, porque si algo no se ataca, justamente, es la jurisdicción de las provincias. Todo lo contrario.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora.

Les comento cómo vamos a hacer el voto: lo hacemos por sistema para que sean bien claros los números y vamos a hacer por sí…

Perdón, ¿qué? Pichetto, ¿qué?

Sr. Secretario (Tunessi). – Con Pichetto hay que aprobar…

Sra. Presidente. – Sí, pero la inserción la aprobamos después.

Varios señores senadores. – Abstención.

Sra. Presidente. – Abstención, perdón.

Sra. Crexell. – Yo también pido permiso para abstenerme.

Sra. Presidente. – Entonces, votamos la autorización de abstención.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Autorizados Crexell y Pichetto.

Vamos a hacer lo siguiente: los que votan por sí están votando para que vuelva a comisión. Los que votan por no, no. Luego, si hubiere una votación afirmativa de vuelta a comisión, hay una moción de orden del senador Caserio, creo –ahora no está…, allá está–, de hacer una preferencia.

Sr. Caserio. – Para la próxima semana.

Sra. Presidente. – Para la próxima semana. Listo.

Vamos a votar la vuelta a comisión. Verde: vuelve a comisión. Rojo: no vuelve.

Vamos a votar entonces: por sí, vuelve a comisión; verde, vuelve a comisión; rojo, no vuelve a comisión.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – Resultan afirmativos 42 votos; negativos 14 votos y 2 abstenciones.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.[9]

Sra. Presidente. – Vuelve a comisión.

Votamos la preferencia para la semana que viene a mano alzada.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Afirmativo. Aprobado.

Sra. Odarda. – ¿Con o sin despacho?

9 Ver el Apéndice.

Varios señores senadores. – ¡No, con despacho!

18

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL RESPECTO DEL AGRAVAMIENTO DE LAS PENAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO (O.D. Nº 1.063/16)

Sra. Presidente. – Vamos a considerar el otro proyecto que tenemos para el tratamiento.

Silencio, por favor.

Sr. Secretario (Tunessi). – Orden del Día Nº 1.063/16. Proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal respecto del agravamiento de las penas por accidentes de tránsito. Con un anexo en disidencia parcial de los senadores Pais y Naidenoff y las senadoras Negre de Alonso y Odarda.

Sra. Presidente. – ¿Quién es el miembro informante?

Senador Guastavino.

Sr. Guastavino. – Gracias, presidenta.

Señora presidenta, señoras senadoras y señores senadores: la conducción imprudente de vehículos automotores se ha transformado en la principal causa de muertes violentas y de heridos de los últimos años. La propia ministra de la Corte Highton de Nolasco ha declarado hace pocos días que hay muchas más muertes y heridos por accidentes de tránsito que por otro tipo de inseguridad delictiva.

Resulta a todas luces muy evidente que tanto las campañas de concientización como las nuevas herramientas normativas para los operadores judiciales han sido, por lo menos, inadecuadas e insuficientes.

Presidenta: hasta fines del año 1999, el Código Penal reprochaba con una escala de seis meses a tres años la prisión por homicidio culposo. Ustedes recordarán que, por esos años, la sociedad argentina se vio conmovida por un terrible accidente de tránsito, en el cual perdieron la vida una joven madre y su hija. El 30 de agosto, más precisamente, de 1999, Sebastián Cabello –ustedes lo recordarán– impactó su auto a gran velocidad contra el vehículo en el que viajaban las víctimas, provocándoles la muerte.

Si bien por aquellos años el Tribunal en lo Criminal Nº 30 condenó a Sebastián Cabello a la pena de doce años, entendiendo que la conducta de este señor era propia del dolo eventual, la Cámara de Casación Penal redujo la pena a tres años, el máximo previsto para el homicidio culposo, sentencia que después fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

El 29 de septiembre de ese año, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley 25.189, que introdujo el texto actual de los artículos 84 y 94 del Código Penal. Se aumentó la pena para el homicidio culposo a cinco años y el mínimo a dos años, cuando el delito fuere ocasionado en la conducción imprudente, negligente, inexperta o antirreglamentaria de un vehículo automotor, o hubiere más de una víctima. Ésa es la redacción actual de esos artículos.

Esta situación dejó en evidencia un debate que hoy sigue. Estamos hablando de 1999 y estamos en el año 2016, y aún seguimos debatiendo este tipo de cuestiones, que siguen muy vigentes en la justicia. O sea, ¿cuál debería ser la pena y qué criterio debe evaluar el juez al momento de determinados hechos?

Las modificaciones introducidas luego del caso Cabello no dieron los resultados esperados. Día a día conmueve a la sociedad un nuevo accidente de tránsito que, generalmente por su espectacularidad y por el hecho lamentable de la pérdida de vidas, cobra notoriedad en las redes sociales y en los medios de comunicación. De aquí que a través del tiempo se han presentado numerosos proyectos de ley de diferentes sectores políticos proponiendo modificaciones a los delitos de inseguridad vial. Y paradójicamente, estas iniciativas, por una razón o por otra, se pasan todo el período de su vigencia parlamentaria cruzando de vereda a vereda, de la Cámara de Diputados a la Cámara de Senadores, y nunca se han logrado los consensos necesarios para que efectivamente el Congreso pueda sancionar una ley de este tipo.

Y esto no es casualidad, porque inclusive entre las mismas organizaciones no gubernamentales que agrupan a distintos familiares de víctimas fatales de accidentes de tránsito tampoco hay coincidencias en cuanto a las penas aplicables, o bien a si la modificación debería instrumentarse en el artículo 84 o crearse un capítulo especial dentro del Código Penal, como sucede en España. Y como si esto no

fuese suficiente, existen múltiples posturas en la jurisprudencia…

Senador Fuentes: tómense un café con el senador Pichetto y conversen…

Sr. Fuentes. – Pido perdón.

Sr. Guastavino. – Por ejemplo, con respecto al segundo párrafo del artículo 84, sobre conducción imprudente, el doctor D'Alessio, en su Código Penal Comentado, afirma lo siguiente –y pido permiso para leer textualmente–: "Esta figura ha sido objeto de críticas, al plantearse que con ella se rompe el equilibrio punitivo que debe haber entre las distintas actividades riesgosas a los fines configurativos del homicidio culposo, al penar más severamente al conductor imprudente que mata con su vehículo que al médico, constructor o cualquier otro profesional que también imprudentemente puede matar con su actividad".

Con esto que leí me referí a las distintas visiones que hay en cuanto a la jurisprudencia en referencia a las modificaciones del Código Penal en los artículos 84 y 94.

Voy a hacer un poco de historia, porque desde diferentes medios se ha instalado la idea de que esta Cámara –especialmente la comisión que yo presido– ha dilatado el tratamiento de los proyectos vinculados a la seguridad vial. Nada más alejado de la realidad y paso a contar algunos de los ejemplos que ratifican esta realidad.

El Senado de la Nación aprobó el 29 de junio de 2011 un proyecto de ley que incluía agravamiento de penas, prestación de servicio comunitario, introducía como un nuevo artículo el homicidio culposo cometido por un automotor, y creaba una figura de los llamados delitos de peligro. Este proyecto, comúnmente conocido como la Ley Parrilli –muchos de los senadores aquí presentes participaron de esa sanción– pasó a la Cámara de Diputados.

El 27 de noviembre de 2013, dos años después, la Cámara de Diputados introdujo modificaciones a la sanción del Senado, al punto de mandarnos prácticamente un proyecto nuevo, que poco tenía que ver con el que habíamos aprobado aquí en el año 2011.

Ante esta situación, el 3 de junio de 2014, la Comisión de Justicia de Asuntos Penales, que presido, hizo una reunión de asesores con la presencia de las siguientes asociaciones –y permítanme que lea quiénes estuvieron presentes–: Asociación Civil Trabajar contra la Inseguridad Vial y la Violencia con Acciones sustentables, Asociación Madres del Dolor, Asociación Civil Carla Arduini para Evitar Hechos de Tránsito, Asociación Civil Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, Comité Consultivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Red Favevitra, que es la Red de Familiares y Vecinos de Víctimas de Tránsito, Juan Eugenio Nehuén, Organización Integral para la Mejor Vida, Asociación Civil por la Verdad y la Justicia y Conduciendo Conciencia.

Las asociaciones, en esa reunión, asistieron con la presencia de sus abogados. Después de explicarles las distintas opciones que teníamos, o sea, aceptar la versión que venía con modificaciones de la Cámara de Diputados o insistir en la sanción del Senado, coincidieron en ese momento que nos harían llegar sus posiciones. En ese momento, la Comisión de Asuntos Penales facilitó a cada asociación el cuadro comparativo de los dos proyectos. Luego de esa oportunidad, no volvimos a tener ningún tipo de comunicación.

Aún así, el 9 de octubre de 2014, la Comisión de Justicia y Asuntos Penales le da dictamen al proyecto aceptando las modificaciones introducidas por Diputados. El Orden del Día N° 475 caduca sin ser considerado por el pleno.

Pero esto no termina ahí. Entretanto, en 2013 la senadora Parrilli, con acompañamiento de la senadora Escudero –mandato cumplido ambas senadoras–, vuelven a presentar un proyecto original sancionado en el Senado bajo expediente S.-356/13.

En marzo de 2014, por su parte, el diputado Abraham presentó un proyecto similar, aun teniendo estado parlamentario el proyecto del Senado, modificando la tipificación de la conducción imprudente. En mayo de 2015, ese proyecto, conjuntamente con otros que abordaron la misma temática, obtuvo sanción de la Cámara de Diputados y llegó a la Cámara de Senadores como C.D.-20/15.

El 2 de julio de 2015, la Comisión de Justicia y Asuntos Penales celebró una reunión de asesores en la que se presentó el proyecto con media sanción y se invitó a cada despacho a presentar su parecer al respecto. No se recibieron

comentarios o inquietudes de parte de ninguno de los integrantes de la comisión.

Hago mención de todo esto no con ánimo de reproche sino para sacar una conclusión que me parece contundente. Evidentemente, es un proyecto de ley. O sea, todo aquel proyecto de ley que apunte a modificar el Código Penal en referencia a accidentes viales ha generado mucha controversia. Son proyectos controvertidos que no generan consenso amplio. Por eso, nunca se ha logrado que la sanción de una Cámara pueda tener sanción en la otra Cámara. Se presentan proyectos, como dije, que se cruzan. Esto es algo que hay que decir.

Finalmente, el jueves 10 de noviembre de este año, se realizó una reunión de asesores con la presencia de todas las asociaciones que representan a las víctimas de accidentes viales. Y, en verdad, fue mayoritario el rechazo de estas asociaciones a la sanción que venía de la Cámara de Diputados. Reforzando esta idea, el 14 de noviembre recibí una nota de total rechazo a esa sanción por parte de la Asociación Civil Trabajar contra la Inseguridad Vial y la Violencia con Acciones Sustentables.

Creo que fue Albert Einstein quien dijo "locura es seguir haciendo lo mismo esperando resultados diferentes". Claramente, todo lo que he descripto sobre lo que ha pasado en términos parlamentarios con este tema da cuenta de que, efectivamente, tenemos que encontrarle una fórmula diferente para intentar dar una respuesta a esta situación.

Por eso es que junto con algunos senadores y asesores buscamos cambiar la mirada y el enfoque para ver si, de una vez por todas, podemos avanzar en un texto que logre consensos necesarios en ambas Cámaras. Y el dictamen que trabajamos propone un profundo cambio de carácter legal y político, inspirado claramente en el anteproyecto de Código Penal de 2012, que elaboró una comisión en la que, incluso, el senador Pinedo formó parte junto a otros juristas de renombre y jerarquía.

Ahí, a la culpa simple se agrega la denominada "culpa grave o temeraria" que, si bien es un concepto nuevo dentro de nuestro Código Penal, no lo es para el derecho argentino. La graduación de la culpa ya estaba prevista en el proyecto de Tejedor y en el código de 1886. Hoy, la doctrina define a la culpa grave como aquella donde un observador tercero percibe la creación de un peligro prohibido en forma tan clara que la exterioridad del comportamiento le muestra un plan dirigido a la producción de un resultado antijurídico. Estoy leyendo textualmente.

Por lo tanto, la culpa grave se da cuando la violación al deber de cuidado es notoria, más allá del resultado; que aunque el agente se pueda representar el resultado de su acto, siga confiado adelante en que no ha de producirse. Para pasarlo en criollo: una persona que sale, toma, él sabe que no tiene que tomar, pero toma y toma el auto, ha bebido alcohol, levanta la velocidad, sabe que está cometiendo una violación a una norma de tránsito, pero, bueno, no va a pasar nada y, lamentablemente, la tragedia sucede. Esa infracción al deber de cuidado implica una grave desconsideración por las vidas en juego y es por ello que merece un reproche penal más elevado, pero siempre dentro del ámbito de la culpa y no del dolo.

Es en estas conductas como las que actualmente prevén los artículos 84 y 94 del Código Penal –en las cuales el agente no conoce ni quiere la producción de un resultado, sino que su infracción es la violación a un deber de cuidado– donde encuentra su ámbito de la aplicación la culpa grave. Repito, en las conductas como las que actualmente prevén los artículos 84 y 94 es donde encuentra su ámbito la aplicación de la culpa grave.

No hay dolo, pero ello no es óbice, desde nuestro punto de vista, para que se pueda graduar la pena aplicando un reproche más amplio, según la gravedad de la norma infringida.

Se propone, entonces, de esta manera, reformar los artículos 84 y 94 del Código Penal para: primero, clausurar definitivamente la disputa entre la culpa con representación y el dolo eventual. Buscar una proporcionalidad racional en el reproche penal. Tercero, establecer que la cuantía de la gravedad de la lesión al deber de cuidado debe referirse sólo a dos estándares: la jerarquía del deber que le concernía al autor y el grado de violación en el que incurrió. Por ello, se eleva el mínimo de la pena a tres años y el máximo a ocho años cuando la muerte hubiera sido ocasionada en razón de una culpa grave caracterizada por un obrar especialmente irreflexivo o temerario.

Por otro lado, la propuesta también importa el aumento del mínimo de la pena a un año para los casos de culpa leve. Pero lo más importante es que la presente propuesta de reforma permite que los casos de homicidios culposos más graves alcancen el mínimo de la pena que se establece para el homicidio doloso, evitando tanto penas benignas para cuando existe una culpa grave como excesivas cuando se quiera embutir el dolo en la conducta.

La nueva incorporación, señora presidenta, no implica de ninguna manera un desconocimiento o relativización de la problemática de los accidentes de tránsito. Por el contrario, busca dotar a los jueces de la mejor herramienta para sancionar a quienes incurren en este tipo de conductas con la severidad que cada caso exige.

El presente proyecto es una propuesta que creemos superadora para terminar con muchas situaciones injustas de las que a diario tomamos cuenta en las que se aplican penas insignificantes frente a la pérdida de una vida humana por conductas negligentes o temerarias en general.

Entonces, el inciso 1 reprime con prisión de uno a cinco años e inhabilitación especial de cinco a diez años al que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o los deberes a su cargo causare a otro la muerte.

En el inciso 2 es donde planteamos la mayor reforma y decimos que la pena será de prisión de tres a ocho años cuando fueren más de una las víctimas fatales o si el hecho hubiese sido ocasionado en razón de una culpa grave caracterizada por un obrar especialmente irreflexivo o temerario. Incluimos la culpa grave caracterizada por un obrar especialmente irreflexivo o temerario, similar a lo que plantea el derecho alemán. Y llevamos la pena de tres años a ocho para todos aquellos homicidios donde el juez considere que fueron ocasionados por culpa grave. Esta pena se aplica a todos los homicidios culposos agravados, ya que resulta injusto sancionar con una pena mayor a quien conduce un vehículo que a un constructor, electricista o a cualquiera que por su actuar gravemente negligente causare la muerte a otro.

Por último, señora presidente, en el tercer párrafo, sólo para los casos de conducción de automotores, se considerará que incurre en supuestos de culpa grave quien: 1) condujere bajo efectos de estupefacientes; 2) o con un nivel de alcohol en sangre significativamente superior al límite tolerado; 3) o en significativo exceso de la velocidad máxima permitida; 4) o si el conductor se diere a la fuga o no intentare socorrer a la víctima o se dieren las circunstancias previstas en el artículo 193 bis del Código Penal, que es el que se refiere a las picadas.

Definimos dejar esta casuística, ya que al incorporar el concepto nuevo podía traer problemas en la interpretación por parte de los operadores judiciales. De esta forma transmitimos –creemos– tranquilidad a los familiares de las víctimas.

Señora presidenta: con esto creemos que estamos dando una respuesta que intenta ser definitiva para este tipo de problemática que durante tanto tiempo se ha debatido pero respecto de la cual nunca se ha logrado llegar a una propuesta de consenso. Realmente, una respuesta ante el tema de los accidentes viales que, como dije al principio, son la principal causa de muerte y heridos en los últimos veinte años.

Obviamente que uno cree –y yo lo he dicho en más de una oportunidad– que el aumento de penas no es el argumento como para evitar que las cosas que lamentamos mermen. Lo ha demostrado el femicidio, que votamos en esta Cámara. Y lo definimos como un delito autónomo dentro del Código Penal. Bueno, en la actualidad la cantidad de femicidios que se están produciendo… Y pasó lo mismo en otros casos. ¿Se acuerdan de la ley Blumberg y demás?

Creemos que, claramente, este tipo de flagelo es posible ir desterrándolo con educación, con cultura y con una serie de medidas que deben ser llevadas adelante desde el Estado y desde distintas asociaciones para generar conciencia: cuando uno anda en un vehículo automotor sabiendo que, efectivamente, si viola las normas vigentes, puede llegar a producir tragedias que son lamentables.

Por esto, señora presidente, es que pedimos que se apruebe este dictamen de mayoría de la comisión de Justicia y Asuntos Penales. Gracias.

Sra. Presidente. – Gracias, señor senador Guastavino.

Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Gracias, presidenta.

En primer lugar, quiero decir que están las Madres del Dolor en el Salón Illia presenciando la sesión.

En segundo lugar, en realidad, lo que propone el presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, es casualmente de lo que acaba de agraviarse el senador Luenzo. O sea que, venido un proyecto de ley con media sanción, introducimos un nuevo proyecto de ley. Porque lo que hace el dictamen de mayoría –que lo respeto y se lo dije al senador Urtubey en su momento, es motivo de un proyecto distinto– es crear una nueva figura jurídica. Y que tiene una consecuencia lógica: no va a haber ley que proteja a las víctimas de la inseguridad vial. Porque lo que hacemos con esto es mandar una cosa totalmente distinta a la Cámara de Diputados, desconociendo la legitimidad de origen y demorando que haya una norma.

Son muchos años; una de las madres me decía 10 años. A usted también; bueno… Efectivamente, son demasiados años que estamos esperando esto. Indudablemente, el senador ha hecho un relato pormenorizado de todas las veces que este tema se ha tratado, pero este tema pierde estado parlamentario. No decimos que la comisión no lo haya estudiado. ¿Que es difícil lograr los consensos? Por supuesto que es difícil, pero Diputados logró el consenso para esto, para lo que hoy estamos tratando nosotros.

Estamos absolutamente convencidos de que debe haber una política criminal preventiva, pero en estos casos, en los casos de muertes ocurridas por accidentes de tránsito, por accidentes viales, la disuasión viene exclusivamente con la pena, no viene desde otro lugar.

Por supuesto que comparto lo que el senador dice: que hay que hacer toda una política de concientización, de cultura y de no alcohol; que si tomaste, no manejás. Pero hoy, señora presidenta, la Argentina, en el informe que ha brindado el Foro Internacional de Transporte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, sobre 38 países, encabeza la lista como el país con mayores accidentes de tránsito diarios.

Sra. Presidente. – Perdón, un segundo. Quiero un poquito más de silencio porque, si no, estamos muy desordenados. Gracias.

Sra. Negre de Alonso. – Veintisiete personas por día mueren en manos de conductores inescrupulosos, por accidentes de tránsito. Son realmente estadísticas macabras las que estamos refiriendo. Y cuando digo "macabras", digo que además, atrás de estas estadísticas, hay personas; hay niños. Un niño que está jugando en una vereda con un juguete o una bicicletita y, por un desborde de una persona que consumió alcohol o que tomó estupefacientes que se sale de la trayectoria, es muerto inocentemente. Esas madres merecen que el Congreso de la Nación dé una respuesta legislativa.

¡Nunca más las caras de sus hijos se van a ir de sus ojos! ¡Nunca más las caras de sus hijos se van a ir de su visión! ¿Y nosotros vamos a esperar diez años más para tratar un proyecto de ley?

A mí me parece muy bueno, sé que ha trabajado mucho la comisión que firmó el dictamen en mayoría pero es un proyecto absolutamente distinto, presidenta. Entonces merece que lo ingresen como nuevo proyecto y que lo debatamos. Pero que tengamos ley, presidenta, que hoy podamos votar lo que viene de Diputados.

¡El 50 por ciento de los accidentes viales son por exceso de alcohol en los conductores!

Es una medida absolutamente disuasiva. No hay otras.

Por supuesto que puede haber muchos mejores proyectos. ¿Tiene problemas de técnica legislativa? Sí, presidenta, no vamos a decir que no tiene problemas de técnica legislativa; los tiene y lo sabemos. Pero es la realidad. Está el texto de la ley, tiene "media sanción" de Diputados, y si incorporamos otro, sacamos absolutamente del debate el tema central y el objetivo.

Entonces nosotros apoyamos el dictamen tal cual vino con la "media sanción" de Diputados. Por eso hemos presentado un dictamen en minoría. Y les pedimos a los colegas que pensemos en lo que somos. Pensemos en que somos madres, que somos padres, abuelas, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, y pensemos en ese gran dolor de familiares cuyos hijos, nietos, sobrinos y hermanos han caído en manos estos inescrupulosos, que siguen haciendo lo mismo porque no tienen sanción y porque no hay ningún tipo de disuasión.

Gracias, presidenta.

Sra. Presidente. – Gracias a usted, señora senadora.

Tiene la palabra la senadora Odarda.

Sra. Odarda. – Gracias, señora presidenta.

Hace ya varios meses vino una familia de San Antonio Oeste, una localidad de mi provincia, con esta foto que tengo aquí, quienes me contaron su drama.

Su única hija, Ilcen Aimé, murió justamente por un hecho de tránsito. Me pedían por favor que apoye este proyecto que tiene media sanción de Diputados. Porque si bien es cierto que no es el mejor proyecto, que tiene dificultades, es el proyecto que hoy tenemos para aprobar en esta oportunidad.

Es cierto que hay más de 25 víctimas por día que mueren por hechos de tránsito. Ya no se habla más de la palabra "accidente", son verdaderos asesinatos los que se cometen.

Por eso, coincido con la senadora Negre de Alonso: tenemos que votar el dictamen que viene de Diputados y, eventualmente, presentar un proyecto de ley para mejorar el texto de lo que hoy deberíamos votar.

Ellos no pueden esperar más. Éste es el cuarto o quinto proyecto que se cae, y nadie nos puede garantizar a nosotros que si esta propuesta de dictamen en mayoría se vota hoy y pasa a la Cámara de Diputados, que directamente se convierta en algo abstracto, porque jamás quizá sea tratado.

Por eso, les pido a todos los senadores, al igual que lo hizo la senadora Negre de Alonso, que hoy aprobemos el proyecto que viene ya votado de Diputados y que también le demos una respuesta institucional a todas las organizaciones que vienen peleando desde hace años por tener esta ley.

Si me permite, señora presidenta, voy a leer un pequeño texto, quizá la última parte, de lo que las organizaciones me han entregado.

Ellos dicen: "Tenemos fe en que ustedes querrán al igual que nosotros, los familiares de las víctimas, quienes ya no tenemos a nuestros hijos a nuestro lado, poder evitar más muertes. Está en sus manos dar solución inmediata y poner freno de una vez por todas a esta pandemia".

Lo firma: Asociación Civil Carla Arduini; Asociación Civil Madres del Dolor; Unidos por el Dolor, Formosa; Senderos de Estrella, Formosa; Red Nacional Familiares de Víctimas de Tránsito; Familiares Particulares de Víctimas Viales, entre otros.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidente. – Gracias a usted, senadora.

Tiene la palabra el senador Pais.

Sr. Pais. – En principio, vengo a fundamentar la disidencia parcial con relación a este proyecto.

Al igual que los senadores preopinantes, estamos convencidos de que debemos modificar el Código Penal, agravar las penas por accidentes viales, que debemos hacerlo de la mejor forma posible para dar respuesta a un problema de la sociedad.

En el momento del tratamiento del proyecto, del dictamen en mayoría, verificamos y expusimos nuestra disidencia en el sentido de que la creación del tipo penal, de la condición de imputabilidad nueva, a través de este tipo penal, de la culpa grave o temeraria, en principio, debía ser más debatido y debía estar incluido en la parte general del Código Penal, especialmente en el capítulo de la imputabilidad, no a través de esta figura que, en principio, se coloca nada más que en esta situación del artículo 84.

Nuestra disidencia también va con relación a la forma en que se expresa la calificación de la culpa grave o temeraria. En principio, estaríamos de acuerdo con que se hable de que la misma constituye un obrar especialmente irreflexivo o temerario. Además, hasta estaríamos de acuerdo con la casuística que se coloca. En los casos de conducción de automotores se considerará sujeto de culpa grave a quien condujere bajo efectos de estupefacientes –estamos de acuerdo– o con un nivel de alcohol en sangre significativamente superior al límite tolerado –también estamos de acuerdo–, o en significativo exceso de la velocidad máxima permitida. Estamos de acuerdo, porque son justamente los actos que determinan que, objetivamente, en la producción del evento dañoso, de la lesión o de la muerte, el obrar habría sido verdaderamente temerario. Pero después se le agrega –y en esto, sí, entendemos que no se lo puede incluir en el tipo– una acción posterior a la producción del delito que, si bien lo puede agravar, no puede, en sí, tipificar la culpa temeraria. Es decir, nos

quedamos con la redacción de la Cámara de Diputados sobre el particular.

Después se incluye, en esta culpa temeraria o grave, si el conductor se diese a la fuga o no intentase socorrer a la víctima, o la circunstancia del artículo 193 bis del Código Penal.

En principio, atento la casuística que estamos empleando en esta ley, que incorpora esta atribución de responsabilidad penal, en la parte especial y no en la parte general, y a la configuración de la casuística ampliatoria del concepto de obrar especialmente irreflexivo y temerario, consideramos que tiene una deficiente técnica legislativa que, en principio, sería materia de graves cuestionamientos en la aplicación de la norma y a través del Poder Judicial. Es por ello, presidenta que, en general, vamos a acompañar el proyecto de ley, porque entendemos que debemos dar una respuesta, pero en particular nosotros tenemos disidencias con el artículo 1º por entender que el mismo no da una adecuada respuesta a las necesidades de la sociedad con relación a este problema de la accidentología vial.

Sra. Presidente. – Muchas gracias, senador Pais.

Tiene la palabra el senador Naidenoff.

Sr. Petcoff Naidenoff. – Señora presidenta: en el mismo sentido, quiero fundamentar la disidencia parcial, sin perjuicio de manifestar que acompañamos, pero nos parece importante dejar sentados algunos conceptos ya que, en el marco de la discusión o, con la necesidad de saldar una deuda pendiente, tratamos algunos conceptos de manera apresurada.

Primeramente, quiero compartir esta idea de saldar una deuda y de establecer criterios, que son los que movilizaron a este proyecto, como los de contar con mayor severidad o agravamiento en las penas para los accidentes de tránsito. Con esta idea, se estipula, en el artículo 84, que tiene por finalidad –y la reforma del 94– el agravamiento de penas en caso de muerte o de peligro para la vida o la integridad física de las personas, causados por el uso de automotores.

Ése fue el motivo central tanto del planteo de las asociaciones en la Cámara de Diputados como del reclamo en el Senado: agravar penas para los accidentes viales.

Ahora bien, ¿en qué no estoy de acuerdo justamente, y dejo sentada la disidencia del dictamen porque me parece que estamos mezclando un poco peras con manzanas? Primero, hay un cambio sustancial con relación al proyecto que viene en revisión, y hoy no se trata. Porque nosotros estamos pasando de una tipificación penal de la culpa para los accidentes de tránsito a una culpa general, es decir, para todos los casos. Acá no estamos únicamente tratando la tipificación o el agravamiento de culpa para accidentes, sino para todos los casos. Esto se ve en el primer párrafo del artículo 84. Se sanciona con pena de 1 a 5 años al que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión, o inobservancia de los reglamentos o de los deberes a su cargo, causare a otro la muerte.

Hasta acá, de alguna manera, tiene similitudes con el proyecto que viene en revisión. Pero el segundo párrafo incorpora esta regla, como decía el senador Pais, de la culpa temeraria o irreflexiva. Pero no sólo para los casos de accidente de tránsito, donde uno puede estar de acuerdo, es decir, una culpa temeraria o el agravamiento para accidentes de tránsito. La regla que establece el párrafo segundo de este artículo 84 es la culpa temeraria o irreflexiva para todos los casos, no solamente para los accidentes.

Ésa es una primera reflexión.

¿Estamos de acuerdo, independientemente de que debe estar en la parte general y no lo está por una cuestión de mala instrumentación o por una redacción que se puede corregir, con la caracterización de la culpa temeraria? Sí, uno puede coincidir en materia de accidentes de tránsito para que se agraven las penas. Pero en lo concerniente a que la culpa temeraria o irreflexiva se extienda a todos los supuestos, me parece que, cuanto menos, nos debemos un debate un poco mayor en el ámbito de la comisión.

Coincido con la culpa temeraria para los accidentes, pero no con el concepto general de la introducción de esta culpa temeraria para todos los supuestos. Se habla de cualquier oficio, arte o profesión. Pero cuando se dan los supuestos, se los incluye en el carácter de culpa temeraria o irreflexiva. Y acá, lógicamente, cambia, incorpora un criterio subjetivo, como ya hemos dicho.

En el último párrafo se da una enunciación de supuestos, como lo ha dicho el miembro informante, de cuáles son los casos de culpa temeraria para accidentes de tránsito, que –reitero– es el motivo de la reforma: estar bajo los efectos del alcohol, exceso de velocidad o el uso de estupefacientes.

En conclusión, en esta disidencia lo que no comparto es esta regla de la culpa temeraria para todos los supuestos. Me parece que cuanto menos nos estamos apresurando. Y podríamos obviarlo tratando de circunscribirla pura y exclusivamente a los accidentes de tránsito.

Hay hechos que tienen que ver con la realidad y que expresa el articulado como un agravamiento en el marco de la culpa temeraria: el caso de la fuga en el marco de un accidente de tránsito. Cuando se dio el debate en comisión se hablaba de la fuga por el hecho práctico de que muchos se fugan después de un accidente porque están bajo los efectos del alcohol y luego, en 24 o en 48 horas, se presentan con su abogado. Pero no toda fuga en un accidente se relaciona con esto. En un accidente en el medio del campo, donde hay una persona convaleciente, algunos se retiran en la búsqueda del auxilio, de la policía o de algún vecino.

Entonces, está bien que hay que agravar, pero también hay que circunscribirla justamente al objetivo de la reforma o a la deuda que se tiene pendiente y que son los reclamos de las asociaciones.

Quería dejar sentado esto y si existe la posibilidad de limitar esta culpa temeraria únicamente a los accidentes, me parece que podría ser un aporte.

Sra. Presidente. – Muchas gracias, senador Petcoff Naidenoff.

Tiene la palabra el senador Catalán Magni.

Sr. Catalán Magni. – Gracias, señora presidente.

En principio, me parece muy bueno que estemos discutiendo esto. Creo que debemos contextualizar un poco las cosas, y lo técnico-jurídico nadie lo puede discutir. Me parece muy bien que se trate de hacer siempre la mejor ley; me parece muy bueno eso. Pero también tiene que haber una respuesta que dar frente a la sociedad.

El domingo fue el Día Internacional de las Víctimas de Accidentes de Tránsito. Junto a Estrellas Amarillas y a muchas ONG, los que estamos ligados a la accidentología vial con un compromiso muy activo vivimos muy de cerca el dolor, la falta de presencia del Estado.

Durante el gobierno nuestro, intentamos instalar una política de Estado sobre la seguridad vial y ni siquiera pudimos incorporar el "alcohol cero", porque siempre hubo algún interés contrapuesto: si no eran los viñedos, eran las cerveceras, y si no, era el lobby de tal o cual empresa. Reitero, ni siquiera pudimos instalar el "alcohol cero". No pudimos incorporar en forma definitiva la seguridad vial como currícula escolar para empezar desde la educación a trabajar sobre algo que genera más de 8.000 muertes por año por accidentes de tránsito; se pierde una ciudad por año, perdemos la población de Tolhuin por año en accidentes de tránsito. Sin contar a los que quedan con alguna discapacidad ni a los familiares.

Entonces, me parece que, obviamente, se puede elaborar una ley mejor, y está muy bien que así sea. En ese sentido, el presidente de la comisión ha convocado a muchos juristas realmente muy prestigiosos para confeccionar una ley mejor. Pero hoy debemos darle una respuesta a la sociedad, poner el tema en agenda, darle visibilidad a esta realidad que vivimos y acompañar el proyecto que vino de la Cámara de Diputados, más allá de que sin dudas es mejorable; nadie puede discutir eso.

También debemos aprovechar este momento para poner sobre la mesa el "alcohol cero", que podamos discutir el "alcohol cero"...

–Murmullos en el recinto.

Sra. Presidente. – Perdón, ¿pueden hacer un poquito más de silencio? Gracias.

Sr. Catalán Magni. – ... y que esté la seguridad vial incorporada dentro de la currícula escolar, cosa que no estemos hablando día a día, año a año, de una víctima de tránsito más. En ese sentido, a veces, cuando se mira el número frío, no se contextualiza el daño o el dolor que genera en el pueblo argentino.

Sin ninguna duda, me parece que hoy hay que acompañar lo que vino de Diputados. Y vuelvo a hacer la misma autocrítica: el proyecto es muy perfectible, nadie lo duda; pero debemos darle

una respuesta a la sociedad. Ojalá este disparador, esta puesta en la mesa de una realidad que vivimos, nos ayude también para impulsar y sancionar el "alcohol cero", para avanzar realmente en ese sentido y también visibilizar el gran dolor del pueblo argentino.

Gracias, señora presidente.

Sra. Presidente. – Gracias a usted, senador.

Tiene la palabra la senadora Giménez.

Sra. Giménez. – Gracias, señora presidenta.

La verdad es que me paro con mucho respeto y vuelvo a sentarme, porque la verdad es que voy a expresarme en mi condición de mujer, de madre, de médica pediatra y de senadora de la Nación respecto de un tema de estricta juridicidad o antijuridicidad. Realmente, los aportes que pretendo hacer vienen de la experiencia, del sentido común y de la responsabilidad política al votar o poner en debate esta definición política del bloque Misiones, que es el bloque unipersonal que está a mi cargo.

Hablar de la tipificación de delitos viales sin duda sensibiliza muchísimo a todos. Además, resulta un deber que debemos asumir los legisladores en tanto y en cuanto la Justicia lejos está de demostrar que si existe una legislación y es posible aplicarla, no sólo debe reprimir, sino también garantizar la prevención.

Existe una gran avanzada de los accidentes de tránsito hasta hoy sin sentencia firme y sin una definición política judicial cierta; los casos son cada vez más abundantes. Mi provincia, Misiones, lidera la cantidad de muertes en accidentes de tránsito, y eso que hemos hecho ingentes esfuerzos como comunidad y como municipio tanto con la Nación como con la provincia y los municipios, tanto en los anteriores gobiernos como en los actuales. Pero no alcanza, señora presidenta; evidentemente no alcanza.

La propuesta que pretendo introducir en la discusión coincide con las disidencias parciales que han expresado los legisladores Pais y Petcoff Naidenoff. Incluso, las hemos presentado en el debate de comisión, no como integrante de la Comisión, sino como autora de un proyecto.

Traje el mandato de mi provincia, de la totalidad de los 40 legisladores nacionales, perdón, provinciales, para agravar las penas en el Código Penal en el 84 o 94, después de grandes procesos de discusión provincial en ese sentido.

La imprudencia, la negligencia y la impericia en su arte o profesión puede ser general, pero en este caso nosotros creemos que debe estar específicamente abordada al delito y a la pena que merece un conductor imprudente, negligente o inexperto en un vehículo automotor.

El sistema jurídico argentino permite que haya tantas soluciones como jueces, señora presidenta. Sin embargo, el análisis de los expertos y la evolución jurisprudencial permiten acercarse a las teorías mayormente aplicadas y es abordada la especificidad; lo que sostiene mi argumento puesto en que la generalización que se pretende llevar en la primera parte del artículo 84 no permite ni da herramientas concretas al juez al momento de emitir su fallo.

Otro de los elementos que deberá tenerse en cuenta a partir de la sanción de esta norma, si se concreta, es justamente lo que exige el delito culposo, que es la llamada lex artis. Ello no es otra cosa que verificar si la gente se comportó conforme lo imponían las circunstancias del caso; en otras circunstancias, si se actuó tal como las prácticas usuales desarrolladas para la circulación de los vehículos lo indicaban.

Hay supuestos en los que el conductor no comete falta alguna y no infringe el reglamento. Sin embargo, por no haber actuado conforme lo que impone la lex artis en caso de producirse el resultado, igual deberá penalmente responder por haber infringido el deber "cuidado de la vida".

Para ser más gráfico, la conducción durante una lluvia torrencial impone que uno circule, por sentido común, a menor velocidad que las que se delimitan en las rutas nacionales o provinciales. Por lo tanto, uno, naturalmente, debería reducir la velocidad de 120 a 100 o de 130 a 100. Pero las circunstancias siempre hablan de que eso no sucede; que en ese accionar se demuestra que, justamente, el factor humano en la toma de decisión y en su elección, al dominio del automotor, no se corresponde con la responsabilidad sobre la vida propia y sobre las demás.

Hay sentencias firmes, donde las ambulancias conducidas por choferes de ambulancias de los sistemas públicos o privados de la República Argentina han producido muertes en acciden-

tes de tránsito. Uno de ésos es el fallo "Montiglia", emanado de la Corte Suprema. Dice: dicha prelación no excluye la observancia de la prudencia compatible con la seguridad de la circulación. ¿Qué quiere decir? Que por tener a cargo una ambulancia y llevar a un paciente enfermo –rápidamente debe hacerlo– hasta el servicio de salud más cercano, no lo exime de la responsabilidad de conducir de acuerdo con las normas vigentes.

El tribunal, en referencia a las declaraciones testimoniales del enfermero de este caso de la ambulancia, vertidas en la causa penal que originó el accidente, afirmó que la ambulancia iba en exceso de velocidad reglamentaria. Y opinó el tribunal: El deber de reducir la velocidad al llegar a las bocacalles, era una obligación impuesta a todo conductor, sea que provenga de la derecha o de la izquierda, y dicha previsión no fue observada por la ambulancia dado el lugar y modo en que se produjo el impacto. Más aún cuando, según los jueces, en el auto del que estamos hablando, fue embestido y se desplazaba a una velocidad reducida; sin embargo, implicó para el conductor de ese rodado un mayor tiempo de reacción, máxime la existencia de un espejo en la esquina en el que el actor debió observar la aproximación de la ambulancia.

Por esas razones, los magistrados consideraron que, en el caso, el accidente ha sido producido por la culpa concurrente de ambos conductores, por cuanto han influido en la producción del mismo en iguales partes y condenaron a abonar al Estado provincial el 50 por ciento de la indemnización por daño material estimado por el perito a favor del dueño del auto, y la correspondiente por daño moral a favor de la que lo conducía, por haber sufrido diversos traumatismos.

Así, pues, el delito presenta, a veces, tales características que revelan una mayor culpabilidad o perversidad del delincuente; del delincuente, estoy afirmando, señora presidenta. Y su gravedad excede de aquel término medio que la ley considera para estos tipos. Estas circunstancias se llaman "agravantes" o "atenuantes", de acuerdo a qué parte del Código Penal lo tomen como la ingesta de alcohol o como el consumo de estupefacientes, previo al hecho delictuoso.

Las propuestas son sólo las conductas a tipificar penalmente, y no pretenden ser un texto legal técnico acabado de lo que deberá ser un hecho en el ámbito judicial, donde se deberá evaluar y fijar la extensión de las penas de prisión o inhabilitación propuestas por la legislación penal nacional, y enriquecida por la jurisprudencia vigente.

Y se incorporan los conceptos de alcoholemia o exceso en alcohol y estupefacientes, en estos casos.

En los últimos accidentes de tránsito con desenlaces fatales, Misiones fue noticia. Un intendente, señora presidenta, manejaba un domingo y al salir de una cuadrera de caballos borracho mató a una persona conduciendo. Hoy está destituido como intendente y está a cargo de la justicia provincial. No es que pretendemos que se hagan cosas que nosotros no hacemos. Al contrario, capaz que la experiencia de lo que nos pasa, sirva también para este proceso a nivel nacional.

Por eso, lo que estamos pidiendo en este proyecto de ley, lo que voy a presentar en las modificaciones sobre el texto en mayoría que está planteado por el presidente de la comisión, el doctor Guastavino –al que rindo mucho respeto por el tratamiento de este tema y de otros–, es que justamente si una persona atropella con exceso de alcohol en sangre o bajo los efectos de estupefacientes, por ejemplo, se lo considere incurso en un agravante y no como un atenuante.

Por lo tanto, pretendemos también modificar el artículo 34 del Código Penal, para no eximir de lo punible a aquellos que están bajo los efectos del alcohol y de los estupefacientes.

La muerte en accidentes de tránsito suele ser calificada como homicidio culposo, porque se entiende que el autor obró con imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de los deberes a su cargo y no con la intención concreta de matar a otro. Hay una sola sentencia en la República Argentina de un accidente con homicidio doloso, que es el caso Cabello. No hay ninguna otra sentencia, de ningún juez de ninguna jurisdicción de la República Argentina, hasta el que sucedió en Misiones…

Sra. Presidente. – Señora senadora: la senadora Negre de Alonso le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Giménez. – Sí, señora presidenta.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Gracias, senadora Giménez.

En la provincia de San Luis hay un antecedente donde un juez consideró doloso un accidente de tránsito por las características del accidente y en las condiciones en que el conductor había subido a manejar el auto. Así que hay otros casos.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora.

Sigue la senadora Giménez.

Sra. Giménez. – El hecho de que una persona produzca un accidente bajo un estado de embriaguez, no la libera de su responsabilidad penal. Tampoco provoca per se el agravamiento de una eventual condena. Los tribunales carecen de una fórmula aplicable a todos los casos y la tarea o su tarea –la de los jueces y las señoras juezas– consiste en analizar las acciones que surjan de las pruebas y subsumirlas en las leyes que sancione este Congreso.

Organizaciones no gubernamentales de la República Argentina nos advirtieron desde todos lados que desde 2011 hasta 2014 no disminuyó ni siquiera el 1 por ciento de los accidentes de tránsito en la República Argentina. El dato corresponde a la Asociación Civil Luchemos por la Vida –ALVI–, que reportó 7.613 muertos en accidentes de tránsito en 2014, con un promedio de veintiún decesos por día y no de diecisiete.

Un estudio del Centro de Experimentación y Seguridad Vial sobre accidentes de tránsito en rutas, realizado en base a más de cuatro mil reconstrucciones de siniestros graves ocurridos entre 2004 y 2014, mostró que la falla humana es la principal causa de los choques.

Dicho relevamiento afirmó que los que más colisionan son los automóviles, con un 42,5; luego los camiones con un 29,8; las pick up con un 11; las motocicletas con un 5; los utilitarios con un 4; los colectivos con un 2,2; y las máquinas especiales.

Estas cuestiones determinan que si bien las provincias, de acuerdo a la Constitución Nacional, tienen el poder no delegado –en su caso las leyes de tránsito, los controles de alcoholemia–, resulta pues necesario determinar en este código de fondo, o sea en el Código Penal, una norma que sea aplicable a todo el territorio nacional, que trate de unificarla.

Éste es el argumento que humildemente, vuelvo a insistir y con respeto, he trabajado con todo mi equipo, con el equipo de la provincia de Misiones, con señores abogados y jueces de las cortes provinciales, para proponer las siguientes modificaciones sobre el proyecto de mayoría, porque no lo pude presentar en minoría en la comisión porque no pertenezco.

La modificación del artículo 1º, por la que se modifica el artículo 34, donde dice "no son punibles" –todo igual desde su inicio–, consiste en que al final se le agrega una frase que dice: "Quedan exentos de la atenuación los delitos cometidos con ingesta de alcohol o estupefacientes previos al hecho".

El artículo 2º sustituye el artículo 84 del Código Penal, que dice en su primer párrafo lo que está vigente actualmente: "Será reprimido con prisión de seis meses a cinco años, e inhabilitación especial de cinco a diez años, el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión, o inobservancia de los reglamentos en los deberes a su cargo, causare a otro la muerte".

Al segundo párrafo, que es el que se incorpora en esta modificación –compartimos en esencia– del agravamiento de penas, solamente le modificamos una redacción, compatibilizando ese párrafo del artículo 84 y la nueva figura penal que se pretende crear: "La pena será de prisión de tres a ocho años cuando fueren más de una las víctimas fatales, o si el hecho hubiere sido ocasionado por la conducción imprudente, negligente, inexperta, o si el hecho fuera ocasionado en razón de una culpa grave caracterizada por un obrar especialmente irreflexivo y temerario en la conducción de un vehículo automotor. Se consideran supuestos de culpa grave la conducción bajo efecto de estupefacientes, alcohol o superando el límite de velocidad máxima, o si el conductor se diera a la fuga o no intentare socorrer a la víctima".

Artículo 3º: Sustitúyase el artículo 94 del Código Penal por lo siguiente: "Será reprimido con prisión de un mes a tres años, o multa de 1.000 a 15.000 pesos, e inhabilitación especial en su caso de uno a cuatro año, el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión, o inobservancia de los reglamentos

en los deberes a su cargo, causare a otro un daño en el cuerpo o a la salud. Si las lesiones fueran de las descriptas en los artículos 90 y 91, la pena de prisión será de uno a cuatro años, multa de 5.000 a 20.000 pesos, e inhabilitación por dos a cinco años. En tales casos si, además, concurriera alguna de las circunstancias previstas en el segundo y tercer párrafo del artículo 84, la pena será de uno a seis años de prisión e inhabilitación especial de tres a siete años".

Artículo 4º: Sustitúyase el artículo 193 bis del Código Penal: "Será reprimido con prisión de tres a ocho años, e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena para el que al conducir creara una situación de peligro para la vida y la integridad física de las personas mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo automotor, realizada sin la debida autorización de la autoridad competente. La misma pena se aplicará a quien organizare o promocionare la conducta prevista en el presente artículo y a quien posibilitare su realización por un tercero mediante la entrega de un vehículo de su propiedad, o confiado a su custodia sabiendo que será utilizado para ese fin".

Señora presidente: coincido en que la modificación es intensa y larga, pero la tenía que hacer. Hemos trabajado mucho en mi provincia sobre los supuestos e hipótesis que nos permitieran llegar a esta propuesta que hacemos con absoluta responsabilidad; también, pidiéndole a la Nación Argentina que nos reconozca inteligencia y capacidad para participar de la sanción y elaboración de las leyes, y de la responsabilidad política para hacer.

¡Dios haga justicia!

Sra. Presidente. – Gracias, señora senadora.

Están anotados los senadores Urtubey y Pinedo, y a la senadora Fernández Sagasti; también al senador Lovera.

Senador Urtubey.

Sr. Urtubey. – Gracias, señora presidenta.

Yo vengo a defender ardorosamente este dictamen de comisión, primero por una cuestión de método. Quiero reivindicar la actuación del presidente de la comisión.

Todos los proyectos, pero en especial éste, se han debatido muchísimo en la comisión. Hubo reuniones de asesores, reuniones entre nosotros, discusiones entre nosotros, consultas. En algún momento, tuvimos un enfoque de este tema con las otras fuerzas políticas que están en la comisión; por supuesto, nadie puede ser privado de asistir a la comisión. Normalmente, otros muchos colegas interesados han venido o han mandado asesores a las reuniones.

¿Por qué digo esto? Quiero reivindicar un método porque, obviamente, como con todos los proyectos, hoy podemos venir acá. Lo hemos trabajado. Todo el mundo tiene derecho a ver, leer y decir: "Se me ocurrió", "Tengo una duda" o "Empiezo a ver intelectualmente que esto...". Está bien. Pero acá hay un método; y si vamos a devolver los proyectos cada vez que, espontáneamente, uno los lee y le surge una duda, no parece ser una buena modalidad.

Por eso, quiero reivindicar, sin perjuicio de respetar, obviamente, la opinión de todos los senadores y los puntos de vista, que acá ha habido mucho trabajo no de una elaboración de un intelectual con un lápiz escribiendo sino mucha elaboración en términos colectivos con asociaciones, con entrevistas, con sugerencias, con ex jueces, con asesores de muchos senadores que son juristas de nota. Hemos tenido reuniones de hasta tres horas para discutir un párrafo.

¿Qué quiero decir con esto? Acá hay un trabajo hecho. Por eso, quería agradecer la paciencia del presidente de la comisión y su involucramiento en este tema, como en todos los demás. Lamentablemente, hoy no podemos tratar el proyecto de extinción de dominio pero hubiera dicho exactamente lo mismo respecto de ese asunto en cuanto al método de trabajo.

En segundo lugar, es el mismo proyecto, no es otro proyecto. El proyecto de la sanción de Diputados era una reforma a los artículos 84, 94 y 193 bis del Código Penal. Este proyecto de ley es una reforma a los artículos 84, 94 y 193 bis del Código Penal. Exactamente los tres mismos artículos que habían sido objeto de una regulación en la Cámara de Diputados son los tres mismos artículos objeto de una regulación en el Senado.

¿Cuáles son las diferencias? Básicamente, nosotros creemos que hay que superar esta dicotomía donde los jueces –en su momento me tocó a mí– teníamos que estar entre un sistema de culpa muy benigna y tener que forzar la interpretación jurídica inventando un dolo, con

la figura de dolo eventual, para poder dar una satisfacción en cuanto a la retribución punitiva de hechos aberrantes como los que suceden en esta materia. Dijimos: "Bueno, vamos a ver si podemos generar algo concreto".

De hecho, se vivía esa casuística donde uno iba como si las leyes fueran una fábrica de pan. Entonces, para saciar el hambre, por la urgencia social, hay que sacar "tanta" cantidad de pan. ¡No! No son así las leyes, sobre todo las leyes penales. No son la multiplicación de los panes ni de las redes con los pescados para satisfacer la urgencia social. Hay que elaborar leyes seriamente, además, porque no hay que engañar justamente a las personas a las que dedicamos las leyes.

Voy a poner un solo ejemplo para que ustedes vean cómo la supuesta bondad de la aprobación de Diputados es un fiasco. Voy a poner un caso muy concreto. Nosotros abandonamos el criterio de agravar la culpa grave cuando hay exceso de velocidad poniendo un número. ¿Qué hacía Diputados? Diputados señalaba que si la velocidad excede en 30 kilómetros por hora el máximo permitido en el lugar del accidente, hay culpa grave. No definía la culpa grave. Nosotros sí la definimos.

Al margen de eso, hay otra discusión. ¡Fíjense qué incongruencia! Si la máxima es 40 kilómetros, por ejemplo en una arteria de una ciudad, sería 70. ¡Una locura pasar de 40 a 70 para agravar! Supongamos que había un paso de niños, ¡no!, tendría que ser agravado con 60 también, ¿por qué va a ser con 70? Si el máximo fuera 60, ¿nos vamos a 90 para agravar? ¿A 90 kilómetros por hora en una ciudad? O sea, yo voy por Avenida del Libertador a 60 kilómetros, ¿tengo que llegar a 90 para ser culpa grave? Además, lo más gracioso de todo: ¿cómo hago para probar que iba a 90 o a 89,5 kilómetros? O sea, tengo que haber tenido la suerte de que me filme una cámara de esas que hay en la ciudad por todos lados; que me filme una décima de segundo antes del accidente y que esa cámara diga que iba a 90,1 kilómetros, porque no es lo mismo que 89,5 kilómetros.

¡Fíjense cómo funciona el sistema penal en la evaluación de la prueba! Si yo no llego a probar que es 90 kilómetros, no puedo aplicar la agravación. Está correcto, pero quiero decir que esto se llama "prueba diabólica": una prueba imposible de conseguir. Entonces, si es imposible de conseguir, el sistema funciona a favor de la no existencia de la prueba del delito.

Fíjense que la única cuestión que yo he investigado y que podría ser que se pruebe con este sistema es en el caso de esos vehículos de transporte público que tienen tacómetro. Como el tacómetro registra en cada momento la velocidad, entonces uno podría saber en ese momento preciso, en esas décimas de segundo, a qué velocidad iba ese vehículo. Así que fíjense cómo, si sancionáramos esta norma prometiendo la Justicia inmediata, estaríamos con una situación de absoluta imposibilidad de prueba de esos 30 kilómetros de más. Se me dirá "se puede calcular la frenada", pero la frenada depende también de si los frenos estaban bien…

Sra. Negre de Alonso. – Para eso están los peritos…

Sr. Urtubey. – ¡No! Pero los peritos nunca van a poder decir que iba a 90,5 ó a 89,7. Yo, en doce años de leyes, nunca he visto…

Sra. Presidente. – Le pide una interrupción la señora senadora Negre de Alonso.

Sr. Urtubey. – Sí.

Sra. Negre de Alonso. – En primer lugar, es para una aclaración, senador Urtubey, Porque eso que dijo usted de engaño, de la máquina de panes, de quesos, no sé a quién se está refiriendo: si a los que estamos apoyando el dictamen de Diputados, a los senadores que estamos en esa posición, o a quién. Querría que, dentro de sus posibilidades, me explique eso.

Segundo, los que somos abogados sabemos perfectamente que a través de las pericias se determina la velocidad: fuerza, frenada; hay innumerables adelantos técnicos que permiten perfectamente dilucidar y dictaminar cuál es la velocidad. Así que no comparto en lo más mínimo lo que dice el ex juez.

Yo también soy abogada, he intervenido y trabajado en la profesión, y sé que esto se puede probar perfectamente.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Urtubey.

Sr. Urtubey. – Está bien el aporte. No hay ninguna norma que en cuanto a la prueba penal –digamos– especifique respecto de la diferencia sutil de pena entre una cosa y otra por décimas

de kilómetros. No existe ningún antecedente en el sistema penal argentino de una norma de esta naturaleza. Ésta sería la primera. Espero que no lo sea y se apruebe nuestra propuesta.

Quiero decir que esta norma que hemos propuesto tiene muchas más posibilidades de aplicación –muchísimas más posibilidades de aplicación– y me parece que entiende que la conducta imprudente no empieza al momento de manejar: la conducta imprudente empieza cuando una persona va a tomar su auto sabiendo que se encuentra alcoholizada; cuando una persona va a tomar su auto, va a ir a un lugar, a una reunión, y sabe que va a tomar alcohol y decide ir con su auto; cuando después toma alcohol, sale de esa reunión y decide tomar su auto para volver, pudiendo haberlo dejado ahí y tomarse un taxi. Es decir, la conducta irresponsable empieza antes y también sigue después.

Yo voy a defender –lo decía el proyecto de Diputados; no estamos innovando en ese tema– que la persona que abandona el lugar del hecho es alguien que trasciende de la culpa a la culpa grave. La persona que abandona el lugar del hecho no puede ser premiada o no se puede decir "¡ah!, eso no era parte de manejar y, por lo tanto, no tiene nada que ver con el hecho". No, el resultado dañoso también pudo tener que ver…

Sr. Petcoff Naidenoff. – ¿Me permite, señor senador?

Sra. Presidente. – Le pide una interrupción el senador Petcoff Naidenoff.

Sr. Urtubey. – Cómo no.

Sr. Petcoff Naidenoff. – En referencia a la persona que abandona el lugar del hecho. No solamente que me aclare, senador Urtubey, porque una cosa es el abandono de persona y otra cosa es el abandono que nosotros planteamos por una cuestión práctica que a veces se da de que, ante un lamentable accidente, quien conduce tiene que acercarse a un lugar cercano, a veces en el medio del campo o en una zona rural, para tratar de auxiliar. Entonces, yo no creo que exista mala fe ante ese hecho.

En la tercera parte del artículo se especifican los supuestos en los que uno incurre en culpa temeraria, que yo comparto plenamente. Inclusive, comparto plenamente la culpa temeraria para los accidentes, no el concepto general. Creo que merece un debate mayor. No importa, pero a mí me parece que no toda fuga tiende justamente a esa idea de abandono de persona.

Sra. Presidente. – Gracias, senador.

Senador Urtubey.

Sr. Urtubey. – Le doy la razón, por eso el proyecto dice "si el conductor se diere a la fuga o no intentare socorrer a la víctima". Es decir, no se trata solamente el alejamiento del lugar del hecho sino que está indicando un elemento subjetivo, una intencionalidad, que es justamente la del abandono. Por eso digo que, como tiene esta intencionalidad, forma parte del obrar culposo, y forma parte del obrar culposo grave.

Lo que hemos logrado con este proyecto es, precisamente, abandonar este seguidismo de normas que van siendo parches y adoptar una actitud diferente con respecto a un fundamento, a un elemento subjetivo nuevo del delito, que es la culpa grave.

La culpa temeraria ya se hallaba citada en el proyecto de Diputados, pero con el problema de que no estaba definida en absoluto. Terminaba el proyecto y decía "con culpa temeraria". Terminando el texto del último artículo, el 84 bis, decía: violare el semáforo, las señales de tránsito, el sentido de la circulación vehicular, las circunstancias previstas en el 193 bis, o con culpa temeraria, o cuando fueran más de una las víctimas fatales. Fíjense como la culpa temeraria entraba ahí sin ningún tipo de sistematización, sin ningún tipo de descripción, sin ningún tipo de rigor científico, técnico y sistemático, como un elemento subjetivo del delito.

Contra el tema que se nos dice que éste es un nuevo concepto de elemento subjetivo de culpa, ¡es verdad! Es un nuevo concepto de elemento subjetivo de culpa, como tienen las legislaciones más importantes del mundo. Lo tiene la legislación penal alemana, por ejemplo; y lo tenía –es verdad lo que dijo el senador Guastavino– el anteproyecto de Código Penal del que formó parte el senador Pinedo junto con el doctor Zaffaroni, Baigún y otros grandes tratadistas del derecho penal.

Se establecía este sistema de graduación de culpas justamente para evitar esta injusticia que supone querer forzar una situación de culpa a una situación de dolo y atribuir a una persona una pena mayor de ocho años de prisión cuando, en realidad, no hay una actitud dolosa. Entonces,

para abandonar esta especie de esquizofrenia en la que está sometido el sistema judicial, donde ante la presión social y necesaria retribución penal –creo profundamente en la retribución penal–, se tenía que forzar una interpretación jurídica para dar una respuesta. Esto es un avance porque va a implicar que en forma pacífica la jurisprudencia, la labor de los jueces, va a tener un elemento para canalizar la tipificación penal de estos hechos tranquilamente. También va a servir para un elemento disuasivo.

Coincido con la senadora Negre de Alonso: en el marco de esta formulación, se puede tener un efecto disuasivo muy importante al condenar lo que ya sucedió. La reparación es relativa porque, en definitiva, se trata de la pena por un hecho como la muerte, que ya es irreversible; pero puede tener carácter disuasivo.

Por supuesto, quiero incluir los dictámenes de minoría, que también han demostrado un gran trabajo. Ha existido una gran preocupación por el tema, sobre todo de senadores que también han acompañado la lucha de las organizaciones de víctimas de estos hechos. Tal es el caso de la senadora Negre de Alonso y el de la senadora Odarda, que hicieron llegar siempre a la comisión su mejor propuesta, su mejor opción, dentro de esta idea de dar una respuesta.

Sinceramente, creo que este proyecto va a ser aprobado en Diputados. Considero que este proyecto termina con este pimpón siniestro entre ambas Cámaras; me refiero a ver quién era el más duro. Salía de una Cámara, después venía a la otra y ponía racionalidad; luego volvía a esa Cámara, pero dado que ya había pasado el furor –como pasa con estos temas–, dejaba la cosa congelada. Me parece que este es un justo medio, si es que existe en estos casos: ha subido las penas que tiene Diputados –de 3 a 6 ahora, pasamos de 3 a 8– y ha legislado más adecuadamente este obrar que definimos como irreflexivo, como temerario, que debe ser castigado como corresponde.

Muchas gracias.

Sra. Presidente. – Gracias, senador Urtubey.

Tiene la palabra el senador Federico Pinedo.

Sr. Pinedo. – Gracias, presidenta.

Este tema de derecho penal es extremadamente interesante desde el punto de vista intelectual y legislativo. Fundamentalmente, es un tema dramático en la vida diaria. Pero, para que las cosas dramáticas en la vida diaria tengan una respuesta adecuada en el campo legislativo y judicial, hay que hacer las cosas bien porque si uno las hace mal sucede lo que viene sucediendo hasta ahora: que muchas veces, frente a una situación dramática, el resultado judicial es pobre o inexistente.

El derecho penal tiene una regla de oro que siempre es importante tener en la cabeza y tenerla presente: la pena tiene que tener una relación con la culpabilidad. Cuando alguien tiene una fuerte reprochabilidad –dicen los penalistas– merece una pena mayor; y cuando uno, en su propia persona, tiene una reprochabilidad más baja, merece una pena menor. Esto es como una regla de oro absoluta. Por eso, cuando algunas personas o algunos legisladores buscan poner penas enormes para situaciones que quieren evitar pero que no tienen ninguna relación con otras cosas –o con otras penas, o con otras conductas– se equivocan porque finalmente, cuando eso se tiene que aplicar, no se aplica.

Si uno quisiera penalizar de una manera absoluta el robo de gallinas y pusiera setenta y cinco años de prisión al que robó una gallina dado que se quedó muy molesto porque le robaron gallinas, y después uno tiene una pena de dos años para un asesinato, bueno, el juez no le va a poner setenta y cinco años al ladrón de gallinas porque va a decir que no hay relación entre la culpabilidad y la pena, que es la regla de oro del derecho penal. Digo estas cosas porque es importante que nos demos cuenta en el marco en el cual tenemos que legislar.

Por eso es que también la legislación argentina, cuando habla de materia penal, refiere a un código penal. Un código penal quiere decir algo coherente, algo que tenga proporcionalidad, que tenga sentido en su conjunto. El derecho penal lo que busca atacar son las violaciones máximas a la convivencia en paz. Por eso, es muy relevante cuáles son los hechos que tienen las penas mayores, porque son las violaciones más graves a la convivencia. No se pueden poner las penas más graves a hechos que, en comparación con otros, no tienen la misma gravedad como violación de regla de convivencia.

Esto es lo que dice la Constitución argentina cuando obliga a legislar penalmente en un código. Tiene que tener una inteligencia, una

coherencia, una proporción, un sentido. Es el juicio de valor de la sociedad sobre cuáles son los hechos que se tienen que castigar para que podamos convivir en paz, ni más ni menos. Eso es el derecho penal.

Dentro de este contexto, lo que pasaba –lo que pasó– es que frente a accidentes de tránsito dramáticos, el derecho penal flaqueó. A lo mejor, flaqueó porque cuando se hizo no había autos, no se andaba a la velocidad que se anda o no tenían ese nivel de peligro ciertos objetos como los autos. Entonces, el derecho penal flaqueó. ¿Y por qué flaqueó? Porque los penalistas, con esto de la proporcionalidad de la pena y de la culpa, dijeron una cosa que es evidente, que cualquier juez va a decir que siempre va a ser así: si alguien es negligente, si alguien no se ocupa lo suficiente, tiene una pena; y si alguien quiso hacer daño –lo que se llama "dolo"– tiene otra pena más grave. Entonces, lo que pasaba en los accidentes de tránsito era que, ante una barbaridad que había sucedido, los jueces trataban de aplicar las penas de los que querían hacer daño –del dolo– a situaciones que podían ser de negligencia. Por su parte, los victimarios, los que generaban el accidente, se escapaban y decían "yo no quería hacer daño; yo habré sido imprudente, pero no quería hacer daño". Entonces, los jueces hacían esfuerzos enormes para aplicar la pena del daño a situaciones de culpa, de negligencia.

Entonces, el derecho penal descubrió una cosa que se llama "dolo eventual". ¿Qué quiere decir esto? Tomemos el ejemplo de alguien que venía manejando rápido. Podía figurarse que, por la velocidad a la que venía manejando, podría ocurrir que si pasaba alguien no iba a poder frenar el automóvil: lo iba a chocar; lo iba a matar o lo podía matar. Se figuró todo eso en su psiquis mientras iba manejando a 120 kilómetros por hora. Alguien se cruzó, él no bajó la velocidad a pesar de haberse imaginado eso, y lo mató. Entonces, el juez tenía que meterse en la psiquis de ese señor en ese minuto – algo parecido a lo que dice Urtubey– y decir: "En ese minuto, usted se figuró que podía pasar esto; tendría que haber cambiado de actitud, pero no lo hizo; pasó la persona, usted la chocó y la pisó"; dolo eventual. "Usted se imaginó que podía hacer daño, pero decidió seguir e hizo el daño. Se lo figuró el daño. Entonces, le aplico la pena del daño, la pena dolosa, una pena grave". ¿Qué pasaba en la realidad? En los juicios, el señor decía: "Señor: usted no se puede meter adentro de mi cabeza. Yo no me figuré eso, me figuré otra cosa". ¿Quién puede determinar con justeza lo que se figuró ese señor en ese minuto? Este era el problema del dolo eventual.

Todas estas cosas las discutíamos en la reforma del Código Penal, en la que trabajamos dos años –de hecho, creo que la Argentina merece que hagamos un nuevo Código Penal– y la solución de todos los demás juristas, menos yo, fue: eliminemos la figura del dolo eventual, saquémosla y vayamos por el lado de la culpa temeraria, que es algo más objetivo. Personalmente, dije: "No eliminemos el dolo eventual". De hecho, en los delitos financieros es muy probable que al delincuente financiero sí se le ocurra pensar "yo puedo hacer este daño, voy y lo hago igual".

Lo vemos con los banqueros a cada rato. Yo digo que no eliminemos el dolo eventual porque para esos delitos sí corresponde. Ahora, para el delito que más nos preocupa, ante la imposibilidad de agarrar el dolo eventual, que es el accidente de tránsito, pongamos otra figura: la culpa temeraria. ¿Qué es lo que hizo la comisión, qué es lo que hizo Guastavino, qué es lo que hizo Urtubey, qué es lo que hicieron los que trabajaron en el dictamen de la mayoría? "Vamos por un lugar que nos permita penalizar las situaciones graves de accidentes de tránsito. Porque, por otro lado, es muy bonito decir que le ponemos una pena de tanto, pero no va a funcionar". Entonces, el dictamen de la mayoría trata de que eso se pueda penalizar efectivamente, de que eso funcione, de que sea legal, de que sea constitucional, de que los jueces lo apliquen.

Como decía Urtubey, esto no es un tema casuístico, de caso por caso, de si andaba a 121 kilómetros y medio. No va a funcionar. El derecho penal tiene que ver con la culpa, con la relación entre la culpa y la pena. Entonces, hay que buscar cuál es la culpa para poder aplicar la pena y que funcione.

Sra. Negre de Alonso. – ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sra. Presidente. – Senador Pinedo: le pide una interrupción la senadora Negre.

Sr. Pinedo. – Bueno; está bien.

Sra. Negre de Alonso. – Gracias, presidenta; gracias, senador Pinedo.

Respecto de lo que usted está hablando, quería acotar que la votación en Diputados tuvo 202 votos, 3 abstenciones –Bregman, del Caño y López– y que el senador Pinedo, en ese momento diputado de la Nación, apoyó el proyecto que vino de la comisión de Diputados y votó afirmativamente; simplemente eso.

Sra. Presidente. Gracias.

Continúa en el uso de la palabra el senador Pinedo.

Sr. Pinedo. – Si lo que quería era hacerme sentir mal, no me siento mal. Yo estoy legislando con mi responsabilidad. En ese momento, no había una propuesta seria de culpa temeraria, como la hay en este momento en el Senado, y nos parecía que teníamos que dar una respuesta sobre este tema.

Como dije al principio, en el tema de accidentes había problemas graves del derecho penal, que no funcionaba aplicando lo que tenía que funcionar.

Créame la senadora Negre de Alonso que estoy actuando de buena fe y no por no sé qué motivo estrambótico.

Sigo con mi ilación y con mi argumento. Me parece que el dictamen en mayoría va a servir para que el derecho penal funcione en los accidentes de tránsito. Cuando la Cámara de Diputados tenga esta nueva herramienta a la vista es posible que le dé sanción definitiva a algo que funcione.

Funciona mejor esto que propone la Comisión en su dictamen en mayoría que lo que estaba propuesto en la Cámara de Diputados; y definitivamente va en el sentido de lo que son las normas penales, de lo que es hacer que la culpa y la pena tengan relación y, por lo tanto, sean aplicadas por los jueces de una manera clara.

El caso que da el senador Petcoff Naidenoff, de alguien que se pueda retirar de la escena del accidente, por ejemplo para ir a buscar ayuda –no hablo de fugarse, porque eso es otra cosa–, será visto por el juez en el caso concreto. Esos son temas de prueba. Pero lo que no se puede evitar cuando uno legisla derecho penal es tener en cuenta la culpa del sujeto, del delincuente, de la persona, para vincularla con una pena. Porque no hay manera de hacer derecho penal sin culpa. No funciona así. Cada uno es culpable de lo que es culpable, no de otras cosas objetivas que pasen. Y eso es materia de prueba.

Creo que tiene razón el senador Pais cuando dice que esta no es la mejor manera ni el mejor sistema al ponerlo en este artículo, dado que tal vez sería mejor colocarlo en la parte general. Pero para esto hay que modificar todo el Código Penal. Hemos ido poniendo parche tras parche y hay quinientas reformas al Código Penal; y me parece insólito que se modifique quince o treinta veces cada año, porque se pierde la lógica que todo el sistema debe tener para que sepamos cuáles son las políticas y las acciones que están penalizadas y cuáles no; y además para que los jueces lo vean con sencillez y con claridad, que es la manera de garantizar la convivencia.

En definitiva, el dictamen en mayoría es un camino eficiente para solucionar este problema, para que la ley se aplique y para que las penas sean duras. Han encontrado un camino para aplicar penas graves en situaciones donde no se puede probar este dolo figurado. Y me parece que es un paso adelante muy importante.

Sra. Presidente. – Senador Pinedo: le pido que venga a conducir la sesión.

Tiene la palabra la senadora Fernández Sagasti.

Sra. Fernández Sagasti. – Señora presidenta: vengo a plantear los argumentos de mi voto positivo y del de varios compañeros y compañeras al dictamen en mayoría de este proyecto de ley.

La verdad es que se me plantearon muchas dudas, porque pienso profundamente que nos estamos perdiendo una oportunidad de dar respuesta a miles de familias a lo largo de la Argentina que vienen luchando por una modificación en el Código Penal respecto de lo que venimos hablando desde hace rato en el recinto: los accidentes de tránsito.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador don Federico Pinedo.

Sra. Fernández Sagasti. – Como bien señalaba la senadora Negre de Alonso, en su momento en el recinto de Diputados acompañé con mi firma al diputado Abraham, que es el autor del proyecto, de manera que soy coautora. Conozco el origen del proyecto, sé cómo se trabajó, sé

que intervinieron también asociaciones, que se discutió mucho y, además, fui parte de ese debate en la Cámara de Diputados. Sin embargo, pienso que todos aquí tenemos la voluntad de que por fin salga esta ley, de que demos una respuesta coherente.

Coincido con el senador, y ahora presidente, Pinedo en que, obviamente, necesitamos un nuevo Código Penal y el derecho penal tiene que ser tratado en su conjunto. Lamentablemente, les recuerdo que en la anterior gestión la presidenta de la Nación, con un criterio muy amplio, encaminó y proyectó un nuevo Código Penal con el que podíamos estar de acuerdo o no –el derecho penal es muy opinable–, y que fueron las bancadas del PRO, del radicalismo y del massismo las que impidieron, por su lapidación pública, que se diera esa discusión en la República Argentina.

Hoy estamos acá y se dice que ponemos parches, que debería estar en uno o en otro lugar. Yo entiendo que lo que nosotros tenemos que hacer como Senado de la Nación es dar una respuesta a esta lucha, darles una respuesta a las miles y miles de familias que nos piden que estemos a la altura de las circunstancias. En ese sentido, entiendo que acompañar el dictamen en mayoría es una posibilidad más de luchar por las víctimas y de acompañarlas.

Por supuesto, también entiendo que hoy sepultamos el argumento de que cuando el Senado es Cámara revisora no se puede perfeccionar ningún proyecto porque se demoraría o porque el Ejecutivo o la sociedad está sufriendo una emergencia; es decir, todos los argumentos que se vienen señalando desde hace tiempo. Creo que hoy ese argumento lo hemos sepultado y que todos los proyectos son perfectibles. Por eso, coincidimos con la observación que hizo el senador Pais y con la disidencia parcial; y vamos a acompañar la iniciativa.

Creo que el dictamen en mayoría es perfectible y creo que la sanción de la Cámara de Diputados es perfectible. Pero aun así, y con las dudas que planteé en un principio, vamos a acompañar el dictamen en mayoría.

Por último, en esta buena fe que planteamos en cuanto a que todos los aquí presentes queremos que esta iniciativa salga, que por fin les podamos dar una respuesta a las familias que están en el Salón Illia y a lo largo y ancho del país –lamentablemente se fue la presidenta–, quería pedirle a la vicepresidenta de la Nación que haga las gestiones pertinentes y que ponga toda la fuerza necesaria para dialogar con el bloque del oficialismo de la Cámara de Diputados para que la semana que viene esta devolución que hacemos desde el Senado pueda convertirse en ley.

Se lo pido no solamente como vicepresidenta de la Nación, sino también como madre de familia y como argentina, porque esto es algo que nos toca a todos de cerca por algún hecho que hemos tenido a lo largo y a lo ancho de nuestra vida.

También les pido a los presidentes de cada uno de los bloques que integran este Senado que, en forma conjunta, por la buena fe que estamos poniendo en este recinto, hagan las gestiones para que en la última sesión ordinaria, que será la semana que viene, se pueda aprobar este proyecto en la Cámara de Diputados.

Y también le pido especialmente al presidente de mi bloque que haga las mismas gestiones para que también podamos darles respuesta desde el Frente para la Victoria a todas las familias que nos la están solicitando.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora

Tiene el compromiso de la Presidencia en el sentido que mencionó usted recién.

Senador Lovera.

Sr. Lovera. – Gracias, señor presidente.

Simplemente, voy a solicitar permiso para insertar.

Vamos a acompañar el dictamen en mayoría. Todos tenemos la voluntad de sancionar la mejor ley, de dar una respuesta concreta. Y, obviamente, estamos en total acuerdo con el pedido de la senadora Fernández Sagasti; ojalá que antes de fin de año esto se pueda resolver.

Con estas breves menciones, reitero mi solicitud de permiso para insertar.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señor senador.

Senador Pichetto, tiene la palabra.

Sr. Pichetto. – Presidente: por supuesto que vamos a acompañar el trabajo llevado adelante por el presidente de la comisión, el senador

Guastavino –quien fue el miembro informante–, y los aportes de los demás senadores.

Me parece que este proyecto es una respuesta a un reclamo, y esperamos que la Cámara de Diputados lo vote también rápidamente. Hay todavía espacio de tiempo, si hay buena voluntad, para hacer un tratamiento sobre tablas y sacarlo antes de que cierre el período ordinario el 30 de noviembre.

Con estas palabras, presidente, vamos a pedir que se vote.

Sr. Presidente (Pinedo). – Senador Braillard Poccard, tiene la palabra.

Sr. Braillard Poccard. – Gracias, señor presidente.

Nada más que para expresar, en nombre de nuestro interbloque, que vamos a acompañar el dictamen en mayoría. Lo hacemos después de haber pensado, conversado y debatido con mucha intensidad, porque realmente todos somos conscientes de que este es un tema que intenta aportar alguna solución a uno de los dramas más grandes que tenemos en la sociedad argentina, como es la inseguridad vial y sus consecuencias de gran cantidad de muertes por año, familias destruidas, bienes, etcétera.

Tenemos enormes dudas, yo las tengo y lo he dicho, pero siguiendo el lineamiento que traté de expresar en la sesión anterior, creo que en el contexto de la ética de la responsabilidad, tenemos la obligación de votar la mejor ley posible; una ley que realmente aporte una solución y no más oscuridades o dudas.

Entiendo perfectamente el argumento de quienes sostienen que debemos tener ley sea como fuere, pero me voy a inclinar, y respeto lo que se expresaba recién y el trabajo hecho en la comisión –que creo que fue excelente–, y confío en que la Honorable Cámara de Diputados va a poder darle sanción definitiva a esta ley, sea cual fuere el texto que decida aceptar antes de fin de año.

Con estos argumentos, señor presidente, vamos a acompañar el dictamen en mayoría.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, senador.

Se va a votar la autorización para hacer inserciones.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sr. Presidente (Pinedo). – Aprobado.[10]

No sé si alguien quiere abstenerse.

Senador Pais y senadora Giménez.

Sr. Pais. – Me voy a abstener en el artículo 1º, señor presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Senadora Giménez.

Sra. Giménez. – Me voy a abstener. Solicito autorización para abstenerme en el artículo 1º.

Sr. Presidente (Pinedo). – Senador Linares.

Sr. Linares. – He escuchado atentamente los argumentos de todos los que han hablado aquí y la verdad es que es un tema muy complejo. Hoy no tengo en claro la posición que podría adoptar. Es decir, pido también abstenerme en este tema.

Sr. Presidente (Pinedo). – Queda constancia de las abstenciones.

Se va a votar. Hay que votar la autorización para las abstenciones.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sr. Presidente (Pinedo). – Aprobado.

Senadora Fernández Sagasti, ¿me está pidiendo la palabra?

Sra. Fernández Sagasti. – Sí.

Se la había pedido antes para pedir autorización para abstenerme por los argumentos brindados por el senador Pais.

Sr. Presidente (Pinedo). – En el artículo 1º. Bueno.

Senadora García.

Sra. García. – Gracias, presidente.

En el mismo sentido que la senadora Fernández Sagasti, por los argumentos que comparto con el senador Pais.

Sr. Presidente (Pinedo). – Queda constancia.

La senadora Sacnun.

Sra. Sacnun. – Señor presidente: para abstenerme también, en el mismo sentido que lo planteado por el senador Pais.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora.

Se va a votar en una sola votación.

Sra. Labado. – Presidente…

Sr. Presidente (Pinedo). – Senadora Odarda.

Sra. Odarda. – Se pone en consideración el dictamen en mayoría.

10 Ver el Apéndice.

Sr. Presidente (Pinedo). – Se pone en consideración el dictamen en mayoría.

Sra. Labado. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pinedo). – Senadora Labado.

Sra. Labado. – Antes de la votación, quiero fundamentar mi voto: como madre que ha sufrido la pérdida de dos hijos, por otras circunstancias, me solidarizo con las madres que están en el otro salón y voy a votar negativamente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Bueno.

Se va a votar en una sola votación en general y en particular.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – Linares y Solanas faltan votar.

Sr. Presidente (Pinedo). – Linares se está absteniendo.

Sr. Secretario (Tunessi). – Solanas ya está.

El que falta votar es Linares. El sistema no lo registra.

Sr. Presidente (Pinedo). – Vote positivo senador y después que quede constancia de su abstención.

Sr. Secretario (Tunessi). – Entonces, resultan afirmativos 54 votos afirmativos.

Sr. Presidente (Pinedo). – 53.

Sr. Secretario (Tunessi). – 53, con seis negativos y dos abstenciones.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.[11]

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Secretario (Tunessi). – El voto afirmativo de Linares se computa como abstención.

Sr. Presidente (Pinedo). – Lo único sucedido es que el voto afirmativo número 54 se considera abstención. Pero se deja constancia de las demás abstenciones en particular. Queda así registrado. La Presidencia informa que se comunicará de inmediato a la Cámara de Diputados, que creo que está sesionando.[12]

Vamos a pasar al siguiente tema.

11 Ver el Apéndice.
12 Ver el Apéndice.

19

ASIGNACIÓN DE LA PUBLICIDAD OFICIAL (O.D. Nº 1.065/16)

Sr. Secretario (Tunessi). – Orden del Día Nº 1.065/16: proyecto de ley por el que se regula la publicidad oficial, con dictamen en minoría.

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Gracias, presidente.

Pauta oficial: la verdad que es un tema muchas veces tratado en la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión. Sin embargo, es un tema respecto al cual nunca, hasta hoy, hemos podido emitir un dictamen.

Desde la vuelta de la democracia, 1983, hasta hoy, 2016, nunca hemos podido tener una ley que regule la forma en que el Estado usa esa plata que denominamos pauta o publicidad oficial.

En los sucesivos gobiernos democráticos, sistemáticamente, ha servido –en todos los tiempos– para que a quien le tocaba ocupar el rol de oposición tomara este tema para hacer cuestionamientos, para hacer críticas y denuncias, siempre diciendo y cuestionando en lo que usa y en la forma en que el Estado nacional administra este presupuesto.

¿Por qué no pudimos avanzar en la comisión en todos estos años –muchos años– en que hemos tratado este tema? Porque justamente nos quedamos en las críticas, de un lado y del otro. Siempre nos quedamos en el diagnóstico.

Debo reconocer que siempre hubo senadoras o senadores que colaboraron. Y en este momento quiero reconocer también la coherencia del senador Marino, quien siendo oposición o siendo –como hoy– oficialismo, ha seguido militando a favor de este tema.

Pero no hemos podido nunca obtener un dictamen. Siempre ha habido un cuestionamiento más. Me acuerdo que hace un par de años ya estábamos con un dictamen y una senadora dijo que tendríamos que ver también qué pasa con la pauta o la publicidad privada. Y es ahí donde no se pudo avanzar. Como cuando solamente tenemos un diagnóstico y no queremos o no podemos avanzar en el tema.

Pero este año trabajamos distinto. Llegamos a un acuerdo entre los senadores y las senadoras que conforman la comisión para buscar final-

mente el remedio. No tanto el diagnóstico; no tantas críticas; e ir para adelante. Y así pudimos avanzar y hoy traer al recinto una propuesta de dictamen.

La verdad es que la tarea no fue nada sencilla y usted también lo sabe, presidente. Lo primero que tuvimos que hacer es decir qué es. O sea, ponernos de acuerdo en determinar qué es la pauta oficial. Así están los artículos 1º, 2º y 3º, que hablan en este sentido, del objeto o definición, a qué organismos abarca este tema de la pauta oficial. Y está la ley 24.156, cuyo artículo 8º es muy claro.

Una vez que determinamos qué es la pauta oficial –que vuelvo a repetir, está en los artículos 1º, 2º y 3º claramente definida–, tuvimos que determinar el para qué. ¿Para qué se usa esa plata? ¿Qué estamos diciendo cuando hablamos de pauta oficial? Lo pudimos definir: informar, difundir y promocionar; y tenemos ocho incisos que hablan claramente de lo que significa y para qué se debe usar esa plata de la publicidad oficial.

Después tuvimos que definir quiénes podían ser adjudicatarios; quiénes podían dar; con quiénes podía llegar el mensaje. Ahí tenemos los artículos 5º, 6º y 7º. El artículo 5º establece un Registro Nacional Público de Publicidad Oficial, que lo hemos llamado Renappo.

El artículo 6º habla de los requisitos. Si bien es cierto que son muchos los requisitos para estar en ese registro nacional, quiero resaltar tres. Si bien uno tiene ilación con el que sigue, hay tres requisitos que me parecen fundamentales que tengan que cumplir aquellos que son adjudicatarios o puedan ser adjudicatarios de pauta oficial para estar en el Renappo.

Uno de ellos es informar el cuadro tarifario. Muchas veces hemos hablado que a veces la tarifa que cobra un medio al Estado nacional es muy superior a lo que se cobra normalmente. Entonces, el cuadro tarifario tiene que estar en ese registro que se llama Renappo.

El otro requisito es la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de la seguridad social. Está hablando de poner en blanco los medios y sus trabajadores.

El otro inciso que también quería remarcar en el recinto es si hay un código de ética. Si ese medio trabaja, tiene, está adherido o usa un código de ética, incluso si está adherido a algún tipo de protocolo que tenga que ver con los derechos del niño, contra la no violencia, las cuestiones de género. Todas esas cosas van a estar contenidas, mostradas, dichas por quienes quieren ser adjudicatarios de pauta oficial en el Renappo. Habla de la claridad, habla de saber con quiénes estamos trabajando.

Lo más difícil fue el cómo se otorga. Ya sabíamos qué es, para qué, quiénes y de qué forma, pero ¿cómo lo otorgábamos? Eso está contenido en los artículos 8º a 22 de este proyecto de ley.

Empieza hablando de un plan anual que tiene que presentar el gobierno nacional. Ese plan anual tiene una serie de requisitos. No dice solamente presentar un plan anual. El proyecto que venimos a tratar hoy habla específicamente de qué tiene que contener ese plan anual y que podamos tener conocimiento todos de ese plan anual que presenta el gobierno nacional.

Incluso, en esto hay también una injerencia del Congreso de la Nación, prevista en el artículo 11, que estipula que debe venir semestralmente quien ocupa la titularidad de esta acción del gobierno nacional a rendir cuentas, a decir cómo se está gastando esa plata, cómo va el Renappo, cómo va ese plan anual que se presenta a principios de año o a fines de año para el año siguiente. Ahí es donde tiene injerencia la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, de las Tecnologías y de las Telecomunicaciones, que ya está en funcionamiento en el Congreso de la Nación.

Me detengo en uno de los temas que más nos ha hecho pensar y discutir en algunos momentos y luego consensuar. Me refiero a los criterios de asignación. ¿Cuáles son los criterios que va a usar el gobierno nacional, incluso a dirigir, en los distintos medios o para los que se puedan inscribir en el Renappo? Establecimos cuatro criterios.

El primero, el alcance de los medios de comunicación y/o soporte. Es muy discutido, porque hoy sabemos que la medición del impacto de un medio, de su alcance, la hace una empresa privada y solo en las grandes capitales de Argentina; lógicamente en Capital Federal, algo en Córdoba y algo en Santa Fe, según tengo entendido.

Como decía, hay otro artículo que está enganchado con este criterio del alcance de los medios –el artículo 21–, que habla de que se deben hacer convenios con universidades para que sean éstas u organismos públicos quienes hagan la medición del impacto del alcance de los medios en cada uno de los lugares de la Argentina. Después habla de la pertinencia del mensaje, de las zonas geográficas.

Finalmente, el criterio *d)* es el fomento al federalismo y a la pluralidad de voces. Es decir que la pauta oficial no solamente quede para aquellos grandes medios que se encuentran en Capital Federal, sino que también, a pesar de que se habla de la zona geográfica, en la pertinencia del mensaje –entran a jugar los medios más chicos del interior–, se recalque el federalismo.

Digo esto, porque a veces tiene más impacto lo que se habla o lo que se dice en una radio FM de una localidad −que no estará medido del modo en como hoy está hecha la medición−, en lo que llega como mensaje a esa localidad, que lo que pueda transmitir una radio de esas que se dicen que están en toda la Argentina. Pluralidad de voces. ¿A qué se refiere? A aquellos medios de comunidades aborígenes, de las universidades, de cooperativas, etcétera.

Cada uno de estos criterios, presidente, tiene un techo, que es el 60 por ciento del monto de la pauta oficial. Y hay un sólo criterio. Para nosotros, que representamos a las provincias, la verdad es que ha sido un logro poder llegar a este criterio con un piso. El piso para el fomento del federalismo y de la pluralidad de voces es del 20 por ciento. El piso para ese criterio es del 20 por ciento; techo, para todos igual, del 60 por ciento.

Lógicamente, hay un último artículo en el que invitamos a las provincias para que también regulen la pauta oficial que manejan como gobiernos provinciales. Es una invitación, no es una ley de adhesión porque estamos hablando de fondos nacionales.

En síntesis, presidente, este proyecto establece con claridad las reglas con las cuales se va a distribuir la pauta oficial, permitiendo, de esta manera, lo que queremos: un mayor control por parte de la ciudadanía sobre cómo se gastan los recursos del Estado y, a la vez, garantizar que lo que el gobierno desea comunicar nos llegue a todos en forma pertinente.

Quiero agradecer también a todos los que han contribuido en este proyecto, porque nos ha dado mucho trabajo. A nuestros asesores, al personal de la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión, a los catedráticos, a los organismos, a las instituciones y a las asociaciones de periodistas.

En verdad, creo que estamos dando un paso muy importante en lo que significa el acceso a la información, en lo que significa el saber y en establecer cómo usar la plata del Estado, nada más y nada menos, que en la información que debe tener la población y en la cual el Estado tiene que determinar las pertinencias en ese sentido.

Dicho esto, pido el acompañamiento de todos los senadores. Senador Marino, usted compartía el tiempo conmigo como vicepresidente de la comisión.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, senadora.

Senador Marino, tiene la palabra.

Sr. Marino. – Gracias, presidente.

Creo que hoy es un hecho trascendental el que estemos tratando en el Senado de la Nación un proyecto vinculado, nada más y nada menos, con la regulación de la pauta oficial, con lo que gasta o invierte el Estado nacional en la publicidad de los actos de gobierno.

Este dictamen al que hemos arribado ha implicado muchísimo trabajo. Se ha trabajado mucho durante todo 2016. El trabajo de la comisión, de los senadores, de los asesores ha sido impecable.

Creo que hay que rescatar y recalcar que había treinta y nueve iniciativas en el Senado de la Nación vinculadas con la regulación de la pauta oficial. Treinta y nueve iniciativas presentadas durante muchos años, incluso, muchas representadas como en mi caso. Mi primer proyecto de regulación de pauta oficial lo presenté hace diez años. Y uno se preguntaba cómo puede ser que no lo podamos lograr, que no podamos consensuar algo que tiene que ver con la libertad de expresión, con la publicidad de los actos de gobierno. Casi que era un rosario de frustraciones que uno llevaba puesto permanentemente.

Fíjense, incluso, que en muchos casos hubo acontecimientos desgraciados y escandalosos con el tema de la publicidad. Hubo un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al res-

pecto. Ustedes recordarán que, en su momento, la editorial Perfil estaba obstruida, privada, es decir, se le negaba la publicidad oficial. Ante las presentaciones judiciales, el tema llega hasta la Corte Suprema, la cual emitió un fallo que no se cumplió. Esto no marcaba un camino recorrido coherentemente, digamos.

Por lo tanto, en esto debo reconocer −y lo decía recién la senadora Fellner− que por más que pasen los años −a veces uno está en el oficialismo o en la oposición−, lo que no se puede cambiar son los criterios, el sentido común que hay que aplicar. Y como no soy un hipócrita −tengo que decirlo− desde que llegué a este Senado peleé por dos leyes que creía que eran fundamentales: la de acceso a la información pública y la de regulación de la pauta oficial. Tan así es que cuando se votó la famosa ley de medios, ese día tuvimos innumerables reuniones y decíamos que casi estábamos de acuerdo en todo, salvo en tres o cuatro artículos que eran medulares, y que después el tiempo, desgraciadamente, nos dio la razón. Ojalá que nos hubiéramos equivocado, ojalá que hoy estuviera que estar pidiendo disculpas por lo que dije en ese momento.

Y recuerdo que también decía por qué no agregamos un artículo que regule la pauta oficial, la publicidad oficial. En ese momento se dijo: "Terminamos con esto, se aprueba la ley de medios y, paso seguido, trabajamos en un proyecto de pauta oficial". Bueno, pasaron un montón de años, pero vale la pena decir que en esta nueva etapa lo hemos logrado, y esto es trabajo de todos. Como yo no creo en los personalismos, nunca creí y menos ahora, porque demasiado mal le han hecho a veces los personalismos a la Argentina. Creo en los trabajos de equipo, de grupo, de discusión. Lo decía muy bien la senadora Fellner: si todos pensáramos igual, sería demasiado aburrido y, seguramente, no construiríamos las mejores leyes. Y creo que el pensar distinto debe tener también la necesidad de que lo hagamos con respeto, que no nos ofendamos, que no nos descalifiquemos, que no nos desautoricemos y que cada uno defienda lo que tenga que defender.

Y en esto quiero resaltar el trabajo que se hizo, porque la verdad es que había muchas iniciativas: de los senadores Linares, Odarda, Negre de Alonso, Rodríguez Machado, de Marta Varela y de quien les habla, con lo cual había una diversidad de propuestas y de proyectos que era muy linda. Hicimos algo de lo cual no tenemos que arrepentirnos, que fue llamar a todos los que hay que llamar. En este dictamen, intervinieron todos los que tienen que intervenir: los medios nacionales, los medios provinciales, los periodistas, los que crean los contenidos, las productoras. Recibimos a todos y tanto es así que se hicieron algunas reuniones más que las que se habían previsto para no dejar a nadie afuera.

Creo que éste es un paso significativo y creo también, como se decía recién, que el artículo 3° es claramente enunciativo y no deja lugar a dudas y marca claramente los principios que deberemos respetar, sobre todo el Poder Ejecutivo nacional y todos los organismos previamente mencionados, al momento de asignar fondos. De esta manera, al incluir organismos descentralizados se evita que los mismos puedan constituir un atajo a este cumplimiento de esta norma, utilizándolos para asignaciones arbitrarias que pretendemos, por supuesto, desarticular rápidamente.

Establece que la distribución de la publicidad oficial se rige por principios de interés y utilidad pública, transparencia, federalismo, libre acceso a la información, pluralismo, veracidad, objetividad y eficacia del gasto público, arraigo en la producción y emisión, diversidad, no discriminación, accesibilidad, fomento del soporte respetuoso con el ambiente y respeto a la libertad de expresión que tiene que ser básico en este tipo de leyes.

Por su parte, el artículo 5ª crea, como lo decía la senadora, el Renappo, que es el registro donde todos tienen que inscribirse y es la única posibilidad para que los medios puedan tener acceso a esa publicidad. A tal efecto, deben inscribirse en este registro nacional público oficial.

Se impone a la autoridad de aplicación el deber de elaborar un informe semestral, teniendo en cuenta como base la ejecución de la publicidad, la que debe ser pública y elevada a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual; las tecnologías de las telecomunicaciones; la digitalización creada por las leyes 26.522 y 27.078.

A su vez, es importante remarcar que acá va a intervenir la Auditoría General de la Nación

para el análisis de cómo es distribuida esta pauta. Dicho informe semestral también debe especificar –y esto permítanme que lo voy a leer porque lo quiero enunciar textualmente– lo siguiente: medios de comunicación y/o soportes, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios destinatarios de la publicidad oficial, detallando área de cobertura y arraigo de cada uno de los oferentes que concretaron la contratación; razones que hayan justificado la selección del medio de comunicación y/o soporte, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios utilizados; tema central del mensaje publicitario difundido; costos de la campañas, se encuentren o no finalizadas, indicando su precio y forma de pago –lo que también tiene mucho que ver–, ejecución presupuestaria y acto administrativo por el cual se adjudicó cada contratación.

La verdad es que hemos sido demasiado estrictos con los controles, pero esto es lo que va a hacer que sea una ley eficiente y pareja para todos. Esto va a alcanzar, como bien se dijo, a todos los medios: a los nacionales y a los provinciales. Y esta es una ley que va a ser absolutamente federal. Esto es lo importante.

Como representante de una provincia muy chica como es La Pampa, y por haber sido intendente durante muchos años de un pueblo muy chico como es Miguel Riglos, puedo decir que en La Pampa –provincia compuesta por más de 70 pueblos de los cuales el 75 por ciento no supera los cinco mil habitantes–, los medios de comunicación en esos pueblos casi desarrollan una función social. Esto lo dije cuando se debatió la ley de medios y lo quiero reafirmar ahora. Estos medios siempre estaban ajenos, estaban prohibidos, no podían contratar publicidad oficial, porque ni siquiera estaban comprendidos dentro de la general.

Hoy hemos dado un paso enorme con este dictamen; tenemos un piso del 20 por ciento, lo que no quiere decir que ese sea el techo. Ésta era una discusión que se planteaba. Tener un piso de 20 por ciento para todos los medios del interior no es menor, con lo cual lo podemos ampliar rápidamente. La zona geográfica también tiene mucho que ver. La pertinencia que debe tener el mensaje; fomentar el federalismo, por supuesto, y la pluralidad de voces. En fin, no quiero abundar porque estoy casi repitiendo lo que dijo la senadora Fellner.

La verdad es que nos están pasando cosas que pensé que iban a tardar muchos años más en llegar. Porque después de diez años de no poder aprobar un proyecto de publicidad oficial pensé que nunca lo íbamos a logar. Bueno, cambiaron las épocas, cambiaron los momentos y cambiaron las maneras de trabajar en este Congreso. La verdad es que estoy feliz de que podamos tratar esto; estoy feliz de que podamos decir con orgullo que los legisladores –en este caso, los senadores de la Nación– estamos a la altura de las circunstancias; que lo que decimos lo practicamos, porque normalmente los políticos tenemos la costumbre de decir algo y después hacer, a veces o en la mayoría de los casos, algo totalmente diferente de lo que se dijo.

Acá estamos empezando a predicar con el ejemplo. Necesitábamos una ley de acceso a la información pública y la tenemos. Necesitábamos una ley de regulación de la pauta oficial y estamos dando un gran paso. Hoy vamos a dar, seguramente, una media sanción. Rápidamente tenemos que incursionar y aceitar todos los contactos con nuestros amigos en la Cámara de Diputados para que le den celeridad y para que no duerma el sueño de los justos como pasó todos estos años.

Así que quiero agradecerles a todos los que han presentado iniciativas, a los que no presentaron y colaboraron de la misma manera, a nuestros asesores y al secretario de la comisión. Aprovecho para pedir alguna disculpa porque nos hemos trenzado muy duro, porque cada uno defiende con pasión lo que tiene que defender. Cuando las cosas se hacen con responsabilidad, con altura política y, fundamentalmente, con compromiso, acá están los resultados. Nada más, espero que podamos hoy irnos a descansar más tarde sabiendo que hemos cumplido con esto.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señor senador.

Senadora Labado, tiene la palabra.

Sra. Labado. – Gracias, señor presidente.

La publicidad oficial es una herramienta importantísima para los organismos del Estado, para los organismos públicos que tienen

la obligación de informar, de comunicar, de explicar a través de los medios de comunicación social sobre los servicios que prestan, sobre las políticas públicas que van a llevar adelante, las que impulsan, las que tienen finalidades y las que tienen cometidos, aquellas que garantizan el derecho a la información y al ejercicio de los derechos civiles; distintas formas que el Estado tiene y debe para comunicar, reitero, las políticas públicas en beneficio de la gente. Por lo tanto, la publicidad oficial es sumamente importante para la población. Es el medio, vuelvo a decir, por el cual se informa las actividades que realizan los gobiernos, los servicios que los Estados deben prestar. Por lo tanto, esto les cabe también a los funcionarios que tienen a cargo esta gestión. Ellos tienen la obligación de rendir cuentas y publicitar los actos de gobierno y las actividades que desarrollan, es una forma.

Este derecho de los ciudadanos se encuentra también consagrado en nuestra Constitución y en la comunidad internacional, ya que la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 3º, incorporó también esta decisión de la información pública. Y cuando hablamos de la publicidad del sector público nos estamos refiriendo a toda la publicidad que el Estado o el gobierno coloca en los medios de comunicación en cualquier soporte. Reitero: el Ejecutivo y los organismos que dependen de él.

La falta de regulación de la pauta oficial determina que el Estado distribuya su publicidad entre varios medios de comunicación, con frecuencia sin ninguna supervisión legal, lo que da lugar a una colocación selectiva de la pauta, es decir, muchas veces favorecemos a unos en detrimento de otros.

Esta decisión del Estado de continuar o de suspender la publicidad de algunos medios –que se da normalmente en los medios más chicos y donde no alcanza o no llega la pauta oficial– es muy importante para los medios del interior. Ellos sienten muchísimo la falta de los ingresos económicos que generan las pautas oficiales, y muchas veces esto va en detrimento de la suspensión de algunos programas, de la falta de trabajo de algunas personas que trabajan en los medios. Entonces, obviamente que esta ley es muy importante.

Históricamente, una porción considerable del capital productivo de los medios de comunicación en América es originado por la asignación de la publicidad oficial. El problema radica en que esa selección de pauta está dirigida muchas veces a monopolios o a la propiedad concentrada de los medios de comunicación que ejercen control sobre la información que les brindamos a los ciudadanos. Esto, sin lugar a dudas, reduce la posibilidad de que la pauta oficial sea efectivamente cubierta para todos los medios.

Recientemente, la Comisión de Libertad de Expresión de la Cámara de Diputados de la Nación elaboró un informe sobre el desembolso del gobierno del presidente Macri en la pauta oficial. De diciembre de 2015 a junio de 2016, el gasto pasó de 50 a 224 millones de pesos, donde el Grupo Clarín, obviamente, es el multimedio más beneficiado por el reparto del dinero público, fomentando de esta manera la concentración mediática, y esto en detrimento de la pluralidad de voces.

Por lo tanto, reitero, es imprescindible establecer lineamientos generales para la distribución de la pauta oficial, a fin de reducir la discrecionalidad, lograr un aumento en la asignación de la pauta publicitaria a medios más pequeños, a medios medianos y a medios regionales, sin perjuicio de lograr una exitosa difusión de los actos de gobierno y sus campañas públicas.

El Estado es responsable del mapa de medios que se genera en todo el territorio nacional. Compartimos eso. Por lo tanto, no puede desconocer lo que implica realizar una desbalanceada distribución de la publicidad oficial. Más aún si con ella –reitero– va favoreciendo el crecimiento de los grandes grupos económicos y va en detrimento de algunos artículos de la ley 26.522, que es la ley de medios audiovisuales.

Este dictamen de minoría que nosotros queremos promover tiene por objeto brindar un espíritu más federal a la pluralidad de voces y al fomento de la producción nacional. No así los criterios de audiencia o alcance, entendiéndolos como sinónimo, dado que establecer algunos de estos como criterio preponderante en la asignación de la pauta oficial requiere la existencia de un sistema de medición de audiencia confiable para todos los soportes que actualmente no existe en el país.

Cuando disponemos el objeto de nuestro dictamen, es preciso y claro respecto al órgano del Estado nacional que se debe comprender.

Por lo tanto, no sólo se incluyen todas las reparticiones públicas dependientes del Estado nacional, sino que también incluimos a YPF, a Aerolíneas Argentinas y a todas las otras que se encuentran comprendidas por la ley 24.158.

Respecto de las definiciones, proponemos claramente los conceptos y desarrollamos lo que se refiere a una pauta oficial, medios de comunicación, grupos económicos y grupos económicos de medios.

En el artículo 3º de nuestro dictamen, fijamos claramente los soportes de comunicación que se encuentran alcanzados por esta ley. Asimismo, en el artículo 7º, incluimos precisamente a qué denominamos pauta oficial.

También hemos incorporado las prohibiciones. Éstas tienen que ver con la imagen o cualquier otra referencia que individualice a los funcionarios políticos en las piezas publicitarias de los organismos públicos, algo que fue tan cuestionado en el gobierno de la doctora Cristina Kirchner. Se cuestionaba mucho su presencia en los medios públicos.

En cuanto a la asignación de pauta oficial, establecemos como obligatorios los siguientes criterios de distribución: relación entre información o campaña y la población destinataria del mensaje o público objetivo, el precio de la pauta publicitaria ofrecida por el medio soporte de comunicación.

Nuestro dictamen fomenta el federalismo determinando que deberá destinarse, por lo menos, un 30 por ciento del monto total de la publicidad oficial a los medios de comunicación, programas, producciones informativas o periodísticas de exclusiva realización y producción local que estén radicadas en las provincias, sean estos comerciales o comunitarios, y que tengan como área de servicio o distribución una región o una zona geográfica específica.

Con respecto a los medios nacionales, decimos que tendrán prioridad en el reparto de la publicidad oficial aquellos medios de origen nacional o que en cuya composición accionaria mayoritaria participen personas físicas, jurídicas…

Sr. Presidente (Pinedo). – Senadora, la senadora Durango le pide una interrupción.

Sra. Labado. – Sí.

Sra. Durango. – Gracias, senadora.

Señor presidente: quiero decir que, además de estar absolutamente de acuerdo con este proyecto de regulación de la pauta oficial, quiero decir que, lamentablemente, en la provincia de La Pampa, va a haber un medio que no podrá gozar de esta ley que estamos tratando hoy. Me refiero a la Radio Nacional.

No sé si usted y el resto de los senadores y senadoras saben que Radio Nacional ha cortado todos los programas locales. Quiero hacer esta referencia porque la senadora Labado está justamente incentivando la pauta oficial para los programas locales.

Radio Nacional ha cortado en las provincias los programas locales. Por lo tanto, ni los periodistas ni los productores podrán gozar de esta ley tan importante que hoy estamos votando. En ese sentido, quiero dar mi queja.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora.

Continúa en el uso de la palabra la senadora Labado.

Sra. Labado. – Eso lo iba a mencionar al final, porque justamente hemos tenido una reunión, y yo le había pedido a la senadora Fellner que atendiera a los responsables que habían planteado esa problemática, en virtud de que es la presidenta de la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

Sra. Fellner. – Señor presidente…

Sr. Presidente (Pinedo). – Senadora Fellner, tiene la palabra.

Sra. Fellner. – Perdón. Gracias, senadora.

Esta ley no es una ley de fomento, presidente. Será el día de mañana que podamos avanzar sobre una ley de fomento a las pequeñas emisoras, etcétera. Ésta es una ley de pauta oficial. Lo dice claramente el proyecto.

Conozco, sé, e incluso he sufrido lo que significa que en Radio Nacional ya no haya más producciones. Lo he sufrido en mi persona. Pero repito, y por el bien, porque yo empecé diciendo que tantos años trabajamos en esto, tantos años buscamos y dejamos de lado las críticas de unos a otros. Reitero: ésta es una ley de publicidad oficial; no es una ley de fomento. Tendremos que pensar en otro momento en una ley de fomento para las emisoras.

Gracias, senadora, por la interrupción.

Sr. Presidente (Pinedo). – Senadora Labado, el senador Marino le pide una interrupción.

Sra. Labado. – Bueno, la última.

Sr. Presidente (Pinedo). – La última.

Sr. Marino. – Gracias, senadora; gracias, presidente.

La verdad es que había hecho un acuerdo con la senadora Fellner. Como no soy hipócrita, como dije hoy y lo voy a seguir diciendo, lo que me interesa es que esta ley salga. Creo que la Argentina tiene necesidad de contar con una ley.

Me permití guardarme algunas cosas porque había hecho un compromiso con la senadora, pero la verdad es que quiero trasladar a la senadora Labado que no podemos hablar de que el gobierno de Macri hoy está siendo tendencioso y está mandando publicidad a los medios concentrados.

Mire esta información. Diciembre 2007. La fusión de Multicanal con Cablevisión. Fue el expresidente Néstor Kirchner el que permitió, vía Guillermo Moreno, que sucediera cuando había, a lo mejor, una gran relación entre el medio Clarín y el gobierno. Después vino el conflicto del campo, donde se rompió el matrimonio. Y ahí el mismo Guillermo Moreno quiso anular la resolución de 2007. Y llegó a la justicia, la que dijo: no hay condiciones para que esto ocurra.

Pero esto no termina ahí, senadora. Fíjese que usted habla de cómo direcciona el gobierno la publicidad oficial. Mire: desde diciembre de 2003, cuando llegaron al gobierno, pasaron de 46 millones de pesos de publicidad a 1.660 millones de pesos en 2004.

Todas las cifras que le estoy dando son reales, no está contemplada la inflación acumulada, que si sacamos la cuenta desde 2003 hasta ahora tenemos un 600 o un 800 por ciento. En la ANSES solamente, desde enero de 2013 hasta julio de 2015, se repartieron en medios amigos 2.260 millones de pesos.

En los últimos años del kirchnerismo, hubo una empresa que batió todos los récords, que es el grupo Szpolski. Recibimos en la comisión, con la senadora Fellner y algunos más, a los empleados de Tiempo Argentino que quedaron en la calle, porque esto se corta siempre por lo más delgado. Porque hay empresarios –entre comillas, porque creo que son delincuentes más que empresarios– que se sirvieron del Estado y cobraron más de 800 millones de pesos en concepto de publicidad oficial, que nunca hicieron aportes al Estado por sus propios empleados y tampoco pagaron a la AFIP, la Agencia Federal de Ingresos Públicos. Por supuesto, después hicieron un acuerdo, una moratoria, con la que iban a devolver eso con publicidad oficial. Pero a los dos meses quebraron. Es el mismo que anda matando elefantes y leones con mujeres muy lindas. Es el mismo que dejó a los empleados en la calle.

Hablemos con coherencia. Seamos responsables y serios. No queramos ahora decir que el gobierno de Macri direcciona la pauta oficial cuando venimos de más de diez años en los que no quisieron tratar un proyecto mío ni muchos otros. Y el Frente para la Victoria era mayoría en este Senado.

Entonces, lo que tenemos que hacer es dictar la mejor ley. No empecemos a sacar quién fue el mejor, empecemos a decir la deuda que tenemos que con la sociedad y a construir un país más justo, más libre, más soberano, más inclusivo, con pluralidad de voces.

Cuando se votó la ley de medios decían: "Estás con el gobierno o con Clarín". No estaba con el gobierno porque no soy kirchnerista. Y no estoy con Clarín porque soy un senador radical de la provincia de La Pampa. Lo dije en ese momento y lo repito. No sé si quiero la mejor ley. Quiero la ley que incluya a todos.

Le pido, senadora, que no miremos para adelante lo que no miramos para atrás. Si quiere seguimos. Tengo bastante más información de cómo distribuyeron la pauta oficial. La verdad es que es lastimoso. Y cuando uno ve lo que ocurrió con los medios del interior, da mucha lástima, da mucha pena.

La senadora Durango tiene mucha razón en lo que dice de Radio Nacional. Comparto la preocupación. Y también me habría gustado, senadora, que usted compartiera la preocupación que tuve –no por mí, sino por la democracia– cuando asumí mi segundo mandato como senador de la Nación. Lo hice junto con el ingeniero Verna, hoy gobernador de la provincia, y la señora María de los Ángeles Higonet. Entonces, el Canal 3 de la provincia de La Pampa, que es oficial, del Estado y no del Partido Justicialista, vino acá y filmó a todos. Los empleados del canal que no tenían nada que ver fueron a mi

despacho y me dijeron: Juan Carlos, te venimos a pedir disculpas, porque tenemos la orden de no sacarte. ¿Saben qué pasó para los pampeanos? Fue la única vez que planteé una cuestión de privilegio, porque creo que no debieran existir para este tipo de cosas.

En el Canal 3 de La Pampa pasaron la asunción del ingeniero Verna y de la ingeniera María de los Ángeles Higonet. La de Marino no, o sea que en La Pampa asumieron dos senadores en ese momento. El ex gobernador Jorge es quien estaba a cargo de eso. Quise hablar por teléfono con él, y, por supuesto, tiene un espíritu tan democrático que ni siquiera me devolvió el llamado. Así que empecemos a corregir por casa primero.

Gracias

Sra. Durango. – Estoy de acuerdo.

Sra. Labado. – Continúo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Señora senadora, continúa en el uso de la palabra. Le recomiendo no dar interrupciones. *(Risas.)*

Sra. Labado. – La verdad es que yo llevo acá ya cinco años y quiero recordarles que cuando nosotros éramos oficialismo he escuchado tantas barbaridades de nuestro gobierno, tantas barbaridades, que lo que dijo el senador Marino casi es una migaja si lo comparamos con lo que nos dijeron durante todos estos años que fuimos gobierno oficialista.

Sr. Marino. – Eso es la verdad.

Sra. Labado. – Sí, ya lo dijeron antes. En estos cinco años que nosotros hemos sido gobierno –en los que me tocó estar acá y ser gobierno oficialista–, nos han dicho de todo. Así que no se ofendan y no se enojen, porque ahora nos toca a nosotros. Es así, no hay que enojarse. No hay escritorio que no gire 180 grados.

No acepto más interrupciones. Reitero: no hay escritorio que no gire 180 grados. Entonces, así como nosotros los soportamos y nos bancamos durante cuatro años –y en particular esta senadora aquí, calladita la boca–, ahora se han cambiado los roles. Entonces, permítanme continuar.

Nuestro dictamen, en el artículo 15, también propone prohibiciones en el criterio de distribución de la pauta oficial. Proponemos que se asigne publicidad a personas físicas, jurídicas, medios de comunicación o grupos de medios que no cumplan con los criterios específicos de esta ley. Los organismos contemplados en el artículo 8º de la ley 24.156 también entran dentro de las prohibiciones. También ponemos un mismo grupo económico de medios que reciba más del 15 por ciento del total de la pauta publicitaria.

También ponemos a un mismo grupo económico de medios de comunicación que reciba el total de una campaña publicitaria; es decir que, si necesitamos publicitar prevención sobre el chagas o sobre cualquier otra cosa, que no esté destinada sólo a un medio, sino que pueda ser distribuida en todos.

También ponemos como prohibición utilizar criterios de distribución ligados a la opinión o línea editorial de las personas físicas, jurídicas, medios de comunicación o grupos económicos.

También proponemos que no se destine más del 3 por ciento del total de la publicidad oficial a medios extranjeros en cualquiera de sus soportes dentro de las prohibiciones, y la asignación de publicidad oficial a cuentas personales u oficiales en redes sociales de funcionarios públicos alcanzados por el régimen de declaración jurada patrimonial establecido en la ley 25.188.

En el artículo 16 también proponemos y fijamos, lo cual es muy importante, el valor tarifario de la pauta oficial, cosa que no contiene el dictamen en mayoría, que no podrá ser superior a las que se abonan en los anunciantes privados en el mercado. Y también proponemos que el Estado nacional tendrá una reducción del 10 por ciento del valor de la pauta dispuesto en el cuadro tarifario presentado ante la autoridad de aplicación en aquellos medios radicados en ciudades de más de 500.000 habitantes.

También creamos el Ente de Asignación de Publicidad Oficial, un organismo descentralizado y de carácter autárquico dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Y en el artículo 25 se dispone la creación de un fondo para la promoción de la diversidad de medios de comunicación destinado al otorgamiento de subsidios a medios comunitarios, cooperativas o universidades nacionales y pueblos originarios. El fondo también tendrá como objeto promover nuevos medios de comunicación y colaborar en la sustentabilidad de los pequeños medios existentes, que se consideran

valiosos para la comunidad porque fortalecen la pluralidad de la información. El fondo se financiará con el 10 por ciento del monto total presupuestado para la publicidad oficial del Poder Ejecutivo y los demás organismos señalados en el artículo 1º de la presente ley.

Reitero: creemos que esta ley no es totalmente federal, que no contempla estos criterios que acabamos de mencionar respecto de incorporar a medios locales y a medios más pequeños, muchos de los cuales viven de la publicidad oficial, y también el cuadro tarifario. Entendemos que sería un acto de estricta justicia que todos puedan cobrar por la información que brinda en forma igualitaria.

Por todas estas consideraciones que hemos realizado, es que presentamos este dictamen en minoría. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora.

Habiendo terminado los informes de los dictámenes, les solicito colaboración a los senadores para atenerse a un tiempo de cinco minutos, por favor.

La senadora Negre de Alonso tiene la palabra.

Sra. Negre de Alonso. – ¿Los autores de proyectos también, presidente?

Sr. Presidente (Pinedo). – Hable, señora senadora.

Sra. Negre de Alonso. – Gracias.

El tema de la libertad de expresión está ligado íntimamente a la censura indirecta. Es una herramienta clara de censura. La falta de distribución de la publicidad oficial es, sin duda, una de las formas de presionar de manera indirecta o, simplemente, de censurar a los distintos medios de comunicación.

A nivel internacional, como mencionó recién la senadora Labado, hay expresas normas que se refieren a la protección de la libertad de expresión y a garantizar que esa libertad de expresión sea, realmente, efectivizada y "operativizada".

El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos habla de prohibición del derecho de expresión por vías o medios indirectos. La Declaración Interamericana de Principios de Libertad de Expresión habla de que una forma de discriminación es el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a distintos medios de comunicación. Lo mismo dice el Pacto Internacional de Derechos Civiles, el artículo 13 de la Convención de Derechos Humanos, como decía recientemente.

He presentado un proyecto respecto de publicidad oficial y lo he realizado teniendo a la vista o teniendo, por supuesto, como principio rector una fuerte protección del federalismo. En este sentido, los criterios o algunos de los criterios del proyecto que he presentado han sido recogidos por el dictamen. La senadora hablaba de un 20 por ciento como piso. Sobre el artículo 13, ya se han referido aquí el senador Marino y la senadora Fellner. O sea, atribuir la publicidad oficial con criterios geográficos, criterios zonales y criterios de nuestros propios medios de comunicación locales. Garantizarles a los pequeños medios de comunicación locales la posibilidad de acceder a la publicidad oficial.

Pero esto, señor presidente, irónicamente, ha sido reconocido por las convenciones internacionales; incluso, por fallos internacionales. En el caso de la India, Ushodaya Publications, donde estuvo condenado un gobierno regional por haber sacado la publicidad a un medio.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene una larga trayectoria en este sentido. En el año 1997 hizo lugar a una acción de amparo presentada por Ediciones Platenses S.A., respecto de que era una inaceptable violación a las garantías de la libertad de expresión la falta de asignación de la publicidad oficial, la reducción o no tener criterios claros.

En el año 2007 fue demandada la provincia de Neuquén por la Editorial Río Negro S.A. con una acción de amparo también, que fue fallada en el año 2010, donde la Corte se pronunció expresando que, realmente, se debería garantizar la distribución de la publicidad oficial que tenga por objeto el pluralismo informativo.

En el año 2011, fue mencionado aquí por el senador Marino, "Editorial Perfil c/ Estado nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros", también hubo un fallo haciendo lugar y citando, además, como remitiéndose al máximo tribunal de la Nación, al caso de "Editorial Río Negro".

En 2014 hubo otro fallo de la Corte Suprema, en referencia al caso ARTEAR Radio Televisión Argentina contra Estado, amparo por la ley 16.986.

Y después, recientemente, el fallo dictado en "La Cornisa", que había sido promovido el 13 de octubre de 2011.

Consecuentemente, esto que surge de lo que se ha hablado acá, de los acuerdos parlamentarios, de los acuerdos políticos para llegar a una ley de pauta publicitaria respecto del Estado y los distintos medios, ha sido reclamado no únicamente desde el sector político, no únicamente desde la ciudadanía, no únicamente desde los sectores sociales, sino que también ha sido permanentemente establecido como una necesidad constitucional en los fallos que he referenciado por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Y asimismo, el punto 43 de los principios de regulación de la OEA establecieron que en una sociedad democrática los ciudadanos tienen derecho a saber; esto es, a conocer las actividades oficiales, las políticas de gobierno y los servicios que presta el Estado.

En definitiva, señor presidente –y creo que me he pasado sólo un minuto y medio respecto del tiempo que se me otorgó– me congratulo por este dictamen y voy a votarlo favorablemente.

Y fundamentalmente quiero resaltar que hay un núcleo duro, a mi criterio muy importante, que es el del artículo 13, que defiende el federalismo, la regionalización y las pautas publicitarias para los medios pequeños del interior de la Argentina.

Sr. Presidente (Pinedo). – Muchas gracias, señora senadora.

Senadora Varela, tiene la palabra.

Sra. Varela. – Los senadores que me antecedieron han hecho un análisis interesante del proyecto y de su larga historia de frustraciones. Yo voy a hacer una breve reflexión.

Después de años sin reglas en la materia, en los que los gobiernos podían pautar donde y como quisieran, el Poder Ejecutivo mostró una intención evidente de transparentar el sistema autorregulándose.

La resolución 247, publicada el 26 de agosto de este año por la Secretaría de Comunicación Pública, reglamentó el uso de la publicidad oficial en los medios de comunicación. Fue el primer paso en ese tema desde la recuperación de la democracia.

Si bien la decisión fue bienvenida, desde un principio todos los bloques coincidimos en que debíamos plasmarlo en una ley, que como todas las leyes debe surgir del debate democrático y del consenso. Una ley que asegure que la voluntad del presente comprometa al futuro.

Durante este debate estuvimos de acuerdo en que la publicidad oficial siempre debe responder a las necesidades de información del público, comunicando a los ciudadanos y cuidando sus intereses, sus derechos y sus libertades; y que los principios de federalismo, pluralidad de voces y transparencia van a prevenir la discrecionalidad y van a reducir el uso injustificado de los fondos públicos.

Pero sobre todo quiero subrayar la voluntad de parte de todos los bloques políticos para avanzar y concluir en un texto en común. Si hay voluntad, se priorizan las coincidencias y se trabaja para lograr consenso en las diferencias.

La Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión hizo un trabajo increíble y agradezco a su presidenta, la senadora Liliana Fellner, y a todos los miembros –por supuesto– de la comisión.

El texto que estamos por votar hoy es el resultado del trabajo de un equipo que involucró a asesores, especialistas en la materia, organizaciones de periodistas, medios del interior, medios digitales, radios cooperativas y representantes de diferentes gremios, entre otros. También es importante destacar que este proyecto trasciende la normativa argentina, para estar en línea con los principios que la Convención Interamericana de Derechos Humanos establece para regular la publicidad de gobierno y la libertad de expresión. Estos principios se basan en reglas específicas y claras; en definir los objetivos de la publicidad de gobierno; en establecer los criterios de asignación; obligar a una planificación adecuada; vigilar los mecanismos de contratación; regirse por los principios de transparencia y de acceso a la información; en contar con supervisión externa sobre las asignaciones, promover la pluralidad de voces.

Resumiendo, es fundamental que el Estado difunda sus actos de gobierno y los servicios y actividades que ofrece a los ciudadanos, que la distribución de esa publicidad sea transparente y federal. Esta ley logra esto, transparencia, federalismo y control.

Para concluir, quiero resaltar que este año fue un año de grandes avances en temas pendientes de la democracia y las instituciones. La aprobación de esta ley, el libre acceso a la información y la puesta en marcha del proceso de selección del Defensor del Pueblo también son una muestra de estos nuevos aires que soplan en nuestro país.

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra el senador Mera.

Sr. Mera. – Primero voy a desenterrar un principio sepultado en la discusión del tema anterior respecto a que a veces no conviene privilegiar el todo y conviene discutir más las partes y no tener cerrazones que muchas veces en la técnica jurídica se llaman de mérito, oportunidad y conveniencia. Lo digo porque a veces sí conviene dejar de lado algunas cuestiones puntuales para aprobar un texto general de pauta oficial como el de hoy, con un cuerpo lógico, razonado y trabajado por esta comisión. Felicito a la senadora presidenta de la comisión por el trabajo que ha llevado a cabo y a todos los miembros de este cuerpo que presentaron proyectos de ley. Creo que no nombraron a la senadora Giménez. Oportunamente el senador Marino nombró al resto de los autores.

Quiero decir dos cosas para adelante; entendiendo que el proyecto va a ser aprobado, lo cual es un salto cualitativo en la calidad democrática, porque la información pública, como bien lo decía la senadora Negre de Alonso, tiene rango constitucional y un andamiaje de derechos que van mucho más allá de lo que supone su propia definición.

La primera es hacer una referencia al artículo 13. Debemos darnos la tarea de seguir trabajando en cómo contextualizar aquellos medios que tienen periodistas, fotógrafos, que generan contenido con sus correctores, que dan trabajo a las imprentas, que tienen movileros, y no sólo aquellos que por la dicha de la tecnología actual que está al alcance de cualquiera pueden tener una página de Internet, más allá de que el registro prevé esta circunstancia. Sucede que cualquiera hoy con una simple página web, con un simple soporte puede ser beneficiado con la pauta oficial. Por eso el propósito de seguir trabajando en un tema difícil, como lo es Internet y las redes sociales, que no es pacífico, para encontrar una solución y privilegiar aquellos medios que defienden el trabajo de los trabajadores de la comunicación social, que es tan importante como derecho humano reconocido y que es uno de los principios que defiende esta ley en sus primeros enunciados.

La segunda es con relación al federalismo. Como dijeron todos, fue algo bien discutido. Quiero rescatar la voluntad del senador Pinedo, nuestro presidente provisional, de garantizarnos por lo menos un piso. Nosotros aspirábamos a mucho más. Entendíamos que era una norma que podía permitir los principios de la coparticipación federal como dos grandes tortas que se reparten entre Nación y provincias y que podíamos empezar con una ley nueva a hacer realidad ese sueño federal del que nunca abdicaremos, por cierto.

Ese 20 que, como dijo el senador Marino, ojalá podamos cambiar rápidamente y en los hechos pueda ser mucho más, defiende a los pequeños periódicos, a las pequeñas radios que, como acá se ha dicho in extenso, son una realidad local que es mucho más difícil de cubrir por los grandes medios nacionales, pero que es tan necesaria para la gente de esas comunidades como los medios nacionales.

Creo que, en suma, estamos dando un salto cualitativo importante. Considero que era una deuda del sistema democrático para con la publicidad oficial, con la pauta de gobierno, cuyos fondos no son otros que los de todos los argentinos.

Por ello, espero que esta iniciativa, que es una deuda, tenga un tratamiento rápido en la Cámara de Diputados a fin de poder contar con una ley promulgada.

Sr. Presidente (Pinedo). – Senador Linares, tiene la palabra.

Sr. Linares. – Señor presidente, no voy a hablar de los conceptos que encierra este proyecto de ley porque creo que no hay nadie mejor que la senadora Fellner, presidenta de la Comisión, para explicarlo –como lo hizo– y marcar, claramente, las condiciones que presenta. Creo que es importantísimo para la República Argentina si es que, luego, es convertido en ley por la Cámara de Diputados.

Aquí se ha hablado de muchos decretos en temas internacionales, de la ONU; pero, en realidad, cuando uno busca leyes de países

que tengan este tipo de norma los cuenta con los dedos de una mano. De manera que haber llegado hasta aquí es un avance sustancial, de consensos.

Yo soy uno de los que ha presentado un proyecto y me reconozco en esta ley; me reconozco en esta ley. Creo que todos los que hemos participado, en algún sector de la norma, nos hemos reconocido como parte de ella. En efecto, que en esta homogeneidad que tiene el proyecto –contemplando la transparencia, las auditorías y todo lo que se ha venido mencionando– nos podamos reconocer dentro de esta norma, implica un enorme esfuerzo realizado por la comisión, no sólo trabajando con los asesores, sino teniendo una pluralidad de informes que nos permiten esta ley posible.

Ahora bien, quiero rescatar aquí también la actitud del oficialismo en este asunto. Hoy les podrá tocar a los senadores Marino o Pinedo, pero la realidad es que este proyecto de ley, en otro tiempo, no se hubiera podido ni tratar.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, senador don Juan Carlos Marino.

Sr. Linares. – Y me parece que también hay una maduración en la idea de un camino que tenemos que empezar a recorrer, nos toque donde nos toque estar. Eso me parece que es muy valioso; de lo contrario, no se hubiera podido avanzar.

También reconozco en usted, presidente, que en el último momento, cuando había que tomar las últimas decisiones, después de la enorme cantidad del trabajo de los asesores –teníamos cuatro o cinco puntos que daban el cierre final–, obviamente, los senadores necesitábamos juntarnos para tomar decisiones y creo que tomamos las mejores. En ese sentido, recuerdo los planteos del senador Mera.

Y llegamos a este proyecto de ley, que me parece que es una plataforma desde la que no se baja, desde la que no se vuelve. De aquí para adelante seguramente habrá modificaciones, pues necesitará correcciones con el tiempo; pero ésta es una plataforma con la cual creo que ya tenemos un complemento ideal para el acceso a la información pública.

Por eso, considero que de aquí en más tendremos que seguir trabajando. No obstante, es un avance sustancial para la transparencia y el objetivo de lo que es la pauta oficial. Me parece que es el punto de encuentro de todos. Es una ley que conjuga este nuevo tiempo del Senado. Yo me siento claramente reconfortado con este tipo de leyes, o como en la que me ha tocado participar días anteriores con Teresita Luna y Abal Medina, pues conjuga la opinión de muchísimos de los que integramos pluralmente este Senado.

Por ello, no solamente voy a apoyar este proyecto de ley, sino que quiero decir que me siento reconfortado por haber participado y agradecido a la conducción que ha tenido la Presidencia de esta comisión. Es una ley compleja, difícil, pero canalizando todas las inquietudes se pudo llegar a esto. No es fácil llegar a esta síntesis que hemos podido lograr entre todos. Por lo tanto, obviamente voy a apoyar la sanción de esta iniciativa y, a la vez, voy a decir que éste es el tiempo de esta ley. Yo presenté hace diez años en la provincia de Buenos Aires una ley similar a ésta, casi con los mismos conceptos, pero no se dio, como seguramente ha ocurrido acá; tal vez, si hubiéramos hecho una ley hace diez años, con las modificaciones que se produjeron en los medios, con las distintas ponderaciones que hay en los medios digitales, hubiera habido que cambiarla. Por eso, seguramente ésta es una plataforma base para adelante, a efectos de que este país tenga una ley que nos identifique.

Sr. Presidente (Marino). – Gracias, senador.

Tiene la palabra la señora senadora Elías de Perez.

Sra. Elías de Perez. – Señor presidente: antes de usar mis cinco minutos quiero agradecerle y reconocer la tarea hecha por la presidenta de la comisión. La verdad es que se han escuchado absolutamente todas las voces. Se ha tomado la tarea para lograr compatibilizar los distintos proyectos que se presentaron, y esto no es menor; vaya que no es menor. Así que va mi reconocimiento para usted, senadora.

Cuando estudiaba esta ley me venía a la cabeza un mito antiguo, el de Ulises y las sirenas. ¿Se acuerdan? Este mito antiguo en particular nos lleva a reflexionar sobre nuestras luchas internas, las luchas más profundas que tenemos. Porque el canto de la sirena en la mitología antigua es el poder de espejismo que generan algunas cuestiones, algunos hechos, que nos

hacen que nos apartemos del camino correcto, tanto que ello hacía que los marineros, los marinos, quienes estaban a cargo de los buques, al escuchar el canto de la sirena, desviaban y llegaban a ir contra los acantilados y a poner en riesgo la vida misma de todos los que formaban parte de su tripulación y la de ellos mismos.

Bueno, no hay, no existe canto de sirena más grande para cualquier gobierno que utilizar la pauta oficial para amedrentar, para hacer instalaciones personales, para construir un relato, para disciplinar medios, para censurar indirectamente, como decía hace un rato una senadora preopinante, fundamentalmente para aniquilar a la libertad de expresión.

Mire, presidente, la relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dice claramente: "La asignación arbitraria y discriminatoria de la publicidad oficial, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley ".

Por lo tanto, lo que estamos tratando hoy es de enorme trascendencia. Ulises, para resistir a este canto de las sirenas –ustedes recordarán–, les pide voluntariamente a los marineros que lo aten al mástil para no sucumbir ante aquel canto. Lo mismo hace un gobierno cuando se autolimita, y así es como no es menor reconocer la resolución 247 que la Secretaría de Comunicación Pública pone en funcionamiento hace unos meses atrás, donde hay pautas con las que se autolimita este canto de sirena y esta tentación enorme que es usar la pauta oficial de una manera incorrecta.

Bueno, hoy damos un paso trascendente porque complementamos, ampliamos, perfeccionamos y lo transformamos en ley para que no solamente esté vigente en un gobierno, sino para que quede vigente para el futuro, esta regulación de pauta oficial que creo que es absolutamente federal porque es más del 20 por ciento; porque son 20 puntos sobre los 100, pero después va a depender también de cuál sea la pertinencia del mensaje, o si se necesita un medio que sea de una región o de otra. Entonces, es absolutamente federal.

No es menor tampoco –esto también quiero destacarlo– que el año pasado, para el presupuesto, se habían aprobado y utilizado 2.200 millones. Lo que se está aprobando ahora son 1.500, o sea, 700 millones menos. Y esto es muy importante porque significa entender para qué debe utilizarse la pauta oficial.

Hoy, desde esta Honorable Cámara, estamos sin duda transformando en realidad un sueño y una lucha suya, personal, y la de muchos otros senadores y senadoras que han venido. Y de nuestro propio partido que de la transparencia ha hecho siempre una bandera. El primer paradigma que se rompe con esta ley –y por eso es tan buena– es dónde se pone el foco en la ley. Y el foco acá esta puesto en la importancia que se da a que se conozcan los actos de gobierno y también su rendición de cuentas. Y se saca el foco del dinero que hay para repartir, como era cuando no teníamos una norma de este tipo. Sin duda, rompemos un paradigma porque hay muchos fallos judiciales que nos muestran que la pauta en muchas oportunidades ha sido utilizada como una censura encubierta, tal cual decía la senadora Negre de Alonso.

Acá hay tres cosas para destacar; cuando hablamos de qué informar, me parece muy importante el tema de destacar el establecimiento de las campañas. Porque cuando se establece por campaña se permite también determinar qué es lo que se quiere transmitir y se permite también hacer un plan anual. Y con ese plan anual se permite, primero, que toda la gente sepa cuál es la campaña que se va a hacer; en qué se van a utilizar los fondos y que, por lo tanto, los mismos sean auditados.

Por otro lado, también es importante saber que, en el tiempo que le lleve aprobar la ley a la Cámara de Diputados, ya a partir del 1º de enero todo esto va a estar en funcionamiento a través de la resolución que ya se ha puesto en marcha.

Sr. Presidente (Marino). – Si puede ir redondeando, genial.

Sra. Elías de Perez. – Y que, por lo tanto, va a ser una realidad, máxime en un año electoral, para que todo el mundo pueda estar tranquilo.

También me parece muy importante el Renappo, este registro que se crea para las productoras, los comerciales y los medios de comunicación. ¿Sabe que hace 60 días ya se ha habilitado la página y hay más de 400 medios que han pedido turno para poder hacer la inscripción?

Las pautas que se han fijado son absolutamente objetivas; tienen que ver directamente con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con las pautas internacionales que se fijan.

Este proyecto, y cierro…

Sr. Presidente (Marino). – Sí, senadora, porque, si no, no estoy cumpliendo con la regulación de la palabra.

Sra. Elías de Perez. – Ahí cierro, presidente. Yo sé que con nosotros son más estrictos y está bien.

Éste es un paso hacia la transparencia porque va conjuntamente con el acceso a la información, con el gobierno abierto y con limitar las facultades delegadas, que las está recuperando esta Cámara con lo que hemos dado dictamen ayer. Y la regulación de la pauta oficial. Estamos llegando de nuevo a ese círculo virtuoso que nos lleva a tener mayor credibilidad y, por lo tanto, mayor democracia.

Permítame cerrar con una frase utilizada en un fallo del doctor Fayt, porque de este modo quiero rendirle un homenaje a este gran hombre que ha partido hacia la casa del Padre. En uno de sus fallos, de la Editorial Río Negro, él utiliza la siguiente frase: si el otorgamiento de la propaganda oficial es un arbitrio discrecional de la autoridad competente, que se concede o retira a modo de recompensa o de castigo, no es aventurado sostener que unos serán proclives a endulzar sus críticas al gobierno de turno para mantener la que les fue asignada y otros para alcanzarla. Esto, claro está, no es consistente con la amplia protección de que goza la libertad de prensa y el derecho del público a recibir información, y nuestro ordenamiento no admite un condicionamiento de esta especie.

Por lo tanto, señor presidente, claro que vamos a votar positivamente, y celebramos que hoy estemos tratando este proyecto de ley.

Gracias.

Sr. Presidente (Marino). – Gracias, señora senadora.

Tiene la palabra el senador Luenzo.

Sr. Luenzo. – Señor presidente: vamos a respetar los tiempos. Le agradezco. Es un tema que en lo particular me toca muy de cerca.

Voy a coincidir en que las pautas oficiales están íntimamente ligadas con la libertad de expresión. Es un instrumento de premio-castigo, y esto no es de hace diez años, sino de hace muchos años atrás.

Creo que es una situación que en los últimos años ha desbordado a los medios de comunicación que se han transformado –no por casualidad– a partir de estos instrumentos en empresas periodísticas donde la información se ha convertido en una mercancía. Esto es lo que ha pasado lamentablemente cuando los gobiernos han intervenido en las denominadas "pautas oficiales" y, además, en el porcentaje: la incidencia que tienen estos dineros en el funcionamiento de las empresas periodísticas, obviamente en detrimento de la libertad de expresión. En algún momento quiero discutir la "obediencia debida" de los periodistas en muchos medios de comunicación, a partir de lo que implica el manejo de las pautas oficiales por parte de estas empresas periodísticas que lo que menos tienen es de periodistas: son empresas que buscan la rentabilidad a partir de lo que significa la información sólo como una mera mercancía.

A este problema estamos asistiendo y tenemos que resolverlo en el día de hoy porque el protagonismo, el papel, el rol que hoy juega la pauta oficial en los medios de comunicación tiene que ver nada más ni nada menos que en muchísimos casos –yo le diría que en la mayoría de los casos– con la sobrevivencia de los medios de comunicación y con el trabajo de los periodistas, sometidos a una línea editorial que en muchos casos no tiene absolutamente nada que ver con su postura, con su mirada ni con su ideología, ni siquiera con su ideología frente a la vida. Ello, por las cosas que a veces tienen que decir o tienen que escribir.

Si tengo que dar una opinión acerca de este proyecto de ley, he sido muy crítico siempre de la publicidad oficial. Me parece que es como la morfina: nos alivia el dolor, nos mantiene vivos pero, al mismo tiempo, nos anestesia. Esto es lo que ha venido ocurriendo con las pautas oficiales, lamentablemente. Es premio o castigo. ¡Esto no es de un gobierno, no es de un signo político! Esto se ha dado históricamente y, lamentablemente, se ha acrecentado con el transcurso del tiempo, ¡lamentablemente!

Asistimos a esta ley y yo me alegro porque creo que es un paso adelante fantástico. De hecho, también tengo que reconocer, porque me consta, que

actualmente la Secretaría de Comunicaciones ya está caminando en este sentido, en esta dirección de asignar partidas de manera mucho más federal. Obviamente que estamos muy lejos, y tal vez uno de los temas que más se discutió en la comisión –y lo hemos hablado con los senadores– es el criterio de asignación: cómo encontramos un criterio objetivo de asignación, cómo nos ponemos organizar a partir de esta asignación.

Para mí, con el 20 por ciento la vara está muy baja si hablamos de la distribución de pautas para el interior del país. ¿Por qué digo esto? Yo me voy a remitir a algunos números del mes de septiembre donde consta que el diario *Clarín* vendió 166.615 ejemplares por día. En el interior, el diario *Clarín* vendió 34.576 diarios. ¿Saben cuántos vendió el diario *Río Negro*, que se ha citado porque ha dado pelea en función de esto que hoy estamos discutiendo? El diario *Río Negro*, en el mismo momento, vendió 15.636 diarios, ¡solo el diario *Río Negro*!

¿Saben cuál es la incidencia de los medios nacionales –o de los medios de circulación nacional, no de medios nacionales– en mi provincia? Apenas si supera el 5 por ciento. Ahora, si nosotros nos remitimos a cuál ha sido hasta ahora el aporte que ha dado el gobierno nacional a cada uno de estos medios: al Grupo Clarín, 143.000.000 de pesos; al diario *Río Negro*, 3.017.000 pesos. Los números no cierran si vamos a una ecuación equilibrada, a compatibilizar lo que cobra uno y lo que en definitiva recibe el otro. Esto no es una cuestión de medios, de líneas editoriales ni mucho menos, sino de asignación de pautas en función de lo que implican a veces los medios nacionales –lo que nosotros creemos que son los medios nacionales– y lo que representan los medios del interior en la República Argentina. Estamos muy lejos todavía de poder equilibrar las pautas con un criterio estrictamente federal.

Se me termina el tiempo para hacer uso de la palabra; pero estamos hablando de libertad de empresa. De esto estamos hablando: de libertad de opinión, de libertad de expresión y de las pautas. Obviamente, hablar de esto daría para mucho.

A mí no me parece bien que les estemos asignando pautas publicitarias desde el gobierno nacional a plataformas o soportes que no generan contenidos, donde no hay periodistas. Me parece que es un error, que habría que revisarlo. No estoy de acuerdo. Creo que hay que respetar a aquellos medios que realmente tienen un periodista con el respaldo necesario y todo un trabajo de por medio. Es más, las plataformas utilizan nuestro contenido para hacer sus propios negocios y esto no está bien. Además, plataformas que –en algunos casos– ni siquiera tributan en la República Argentina.

Hay varias cuestiones, pero este tema me hace ruido. Me hace ruido porque creo que estamos dando un paso adelante realmente extraordinario en la asignación de pautas. Quiero decirlo porque quienes hemos trabajado en medios esto no lo habíamos visto nunca. Siempre fue: "Si vos hablás bien, tenés la pauta; si hablás mal, vas al infierno". Esto es lo que ha ocurrido históricamente en la República Argentina, lamentablemente.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador don Federico Pinedo.

Sr. Luenzo. – Señor presidente: la senadora Fellner me está solicitando una interrupción.

Sr. Presidente (Pinedo). – Sí. Si usted se la concede, no tengo problemas.

Sr. Luenzo. – ¡No! Le pido a usted, si es posible.

Sra. Fellner. – Presidente: la verdad es que sí; y acuérdese, lo hemos discutido mucho el tema de los soportes.

Vuelvo a recalcar que ésta es una ley de pauta oficial –no una ley de fomento, que tendrá que ser otro proyecto que habrá que trabajar en otro momento– que tiene como fin informar, difundir y promocionar. La verdad es que yo estaba en lo mismo que usted. ¿Por qué, si no tributan acá, por qué, si no generan contenido, les vamos a dar plata? Y recuerdo un ejemplo que usted me dio, presidente: si tengo que llegar con un mensaje a la juventud, si tengo que llegar con un mensaje a los jóvenes, ¿cuál es el medio que voy a usar, pensando que tengo que llegar ahí? ¡Y díganme si no vamos a usar Facebook, si tengo que llegar con un mensaje a esa juventud! Entonces, cuando dijimos eso, me puse a pensar: "Sí, quizás en el futuro deberemos hacer un replanteo", pero no podemos dejar al Estado sin que pueda llegar a esa juventud con un mensaje de prevención, de información. Bueno, usted sabe. No lo vamos a

poner en un diario de papel, ¿no? Porque esta juventud va por otros carriles. Digo esto como explicación y por qué avanzamos en esto.

Gracias, senador; gracias, presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, senadora.

Senador Luenzo, para terminar.

Sr. Luenzo. – Coincido. Actualmente vemos medios digitales. De hecho, creo que en el futuro vamos casi inmediatamente a medios digitales. En muchos casos, los medios digitales generan contenido y también les llegan a la juventud; pero es un tema que seguramente volveremos a discutir.

Acerca del otro punto que usted plantea, senadora, en cuanto a que la pauta oficial no es de fomento, yo le diría que habría que revisar el concepto. ¿Por qué lo digo? Porque para medios del interior de la Argentina, para Radio Nacional de Río Mayo, de cualquier lugar o cualquier otro medio del interior de la República Argentina, le puedo asegurar que es una pauta de fomento la que tiene que llegarle. Esto es así no solamente porque merece esa pauta como medio de comunicación sino porque no tiene otro tipo de sustento.

Quiero decir algo más para cerrar, a efectos de no extenderme. Nosotros hablamos de lo nocivas que son las pautas oficiales, pero también quiero decir que, a veces, las pautas privadas son mucho más nocivas que las pautas oficiales.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, senador Luenzo.

Senadora Odarda, tiene la palabra.

Sra. Odarda. – Gracias, señor presidente.

Bueno, en primer lugar, quiero agradecer al diputado nacional Fernando Sánchez. Él fue autor de un proyecto de ley en el que nosotros nos basamos para trabajar nuestro propio proyecto de publicidad oficial.

Quiero agradecer también a la presidenta de la comisión, la senadora Liliana Fellner, que logró enhebrar las piezas y alcanzar el consenso –nada fácil– entre distintos partidos políticos, cada uno con su propuesta.

También agradezco a todos los senadores que han sido autores de proyectos y que han podido consensuar este texto que hoy estamos tratando, que seguramente tendrá muchos elementos que podemos cuestionar, pero nos parece un paso trascendental dado el estado de situación al día de la fecha.

Nosotros estamos legislando sobre publicidad oficial. Estamos legislando sobre esta herramienta que significa dar a conocer a la ciudadanía información sobre las políticas públicas de un gobierno para garantizar derechos fundamentales como el derecho a la libertad de expresión y el derecho a ser informado de los actos de gobierno de toda democracia.

Quiero aprovechar mi espacio como autora de una de las iniciativas para destacar algunos puntos sobresalientes de nuestro proyecto de ley; hablo del que fue consensuado. En primer lugar, quiero hablar sobre los fines. ¿Cuáles son? ¿Qué nos ponemos como meta con esta ley de publicidad oficial? En primer lugar, salir de la discrecionalidad; no favorecer la concentración mediática; terminar con los premios a la condescendencia de los medios con el poder de turno; terminar con los premios y castigos, según el medio hable bien o mal del gobierno. Todo esto, en el marco del entendimiento de que la pauta, como todos sabemos, sale del bolsillo de todos los contribuyentes. Terminar con la autocensura de algunos medios, temerosos de perder la pauta oficial dado que muchos de ellos viven de ella.

Me parece importante destacar también el artículo referido a las prohibiciones, porque esto es un verdadero avance: prohíbe los mensajes discriminatorios y contrarios a los derechos humanos, que no es poca cosa; no deben promoverse los intereses de ningún partido que participe del gobierno ni hacer referencias a campañas partidarias; prohíbe incluir la voz, la imagen o cualquier referencia a un funcionario público. Me parece que son datos o elementos importantes que hoy no tenemos. De hecho, quienes pertenecemos a partidos pequeños siempre hemos tenido que lidiar con una competencia desleal cuando se utilizó la pauta oficial, sobre todo en época de campañas electorales.

Tengo una propuesta con respecto al artículo 18, que se refiere a campañas publicitarias de interés público. Es un tema sobre el que nosotros venimos trabajando mucho, que es el sistema de búsqueda de personas. Creemos que aquellos medios que reciban más del 10 por ciento del total de la pauta deben ceder espacio para campañas –así dice el texto hoy– sobre temas de salud, educa-

ción, catástrofes, trata de personas, violencia de género y derechos humanos. Nos gustaría incluir: y búsqueda de personas desaparecidas.

Por otro lado, me parece importante destacar, en cuanto a la necesidad de garantizar la pluralidad de voces, este artículo que crea el Fondo para la Promoción de la Diversidad de Medios de Comunicación destinado al otorgamiento de subsidios a medios cooperativos, comunitarios, universidades nacionales y pueblos originarios.

Voy a terminar mi intervención haciendo mención a un caso paradigmático que se ha citado en algún momento, que es el de "Editorial Diario Río Negro Sociedad Anónima contra la provincia del Neuquén". Fue una acción de amparo que se promovió hace ya varios años. En ese caso, el diario *Río Negro* demandaba en razón de que se impusiera el cese de la arbitraria decisión de privar a los lectores, fundamentalmente del diario *Río Negro*, de la publicidad oficial, de los actos de gobierno de esta provincia, y se restituyera la distribución de la publicidad oficial que se atribuía normalmente para su publicación en el diario referenciado.

En esa sentencia de la Corte, el juez Maqueda hace mención a lo siguiente: "La existencia de fondos públicos disponibles para la propaganda oficial requiere, en principio, de reglas legales que establezcan con carácter previo la forma en que se asignarán tales recursos". También decía el doctor Maqueda: "Que a la fecha, en el sistema argentino no existe en la norma fundamental texto alguno que permita inferir un derecho constitucional a la distribución de la publicidad oficial". Hoy tenemos ese derecho.

Hoy vamos a profundizar el sistema republicano de gobierno y ojalá tengamos media sanción para muy pronto tener la ley de publicidad oficial en la Argentina.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, senadora.

Senador Naidenoff, tiene la palabra.

Sr. Petcoff Naidenoff. – Señor presidente: con esta idea de mirar un poco para adelante, a mí me parece que en estos treinta y tres años de recupero de democracia ininterrumpidos se avanzó muchísimo desde lo formal o desde la democracia electoral. Es decir, el derecho a concurrir a votar es un derecho que lo sienten y del que se apropiaron los ciudadanos, cosa que en otros tiempos era impensable. Pero así como en el 83 se dieron los primeros pasos, los anhelos no partían de la base únicamente de consolidar esta idea de votar y de elegir con absoluta libertad a los candidatos que nos podían gobernar o administrar en los distintos ámbitos, sino que la democracia tenía un enorme desafío en materia social, en materia económica y en materia institucional.

A treinta y tres años de la recuperación de la democracia, si uno tiene que reflejar el activo y el pasivo, entre los enormes retrocesos está la calidad institucional, la calidad democrática. La calidad democrática no es un invento; tiene que ver, justamente, con el compromiso que se puede asumir en los distintos gobiernos, en los distintos tiempos, para consolidar prácticas que tiendan justamente a garantizar lo que hoy acá está en juego y en debate, que va mucho más allá de la libertad de expresión.

Creo que lo que estamos discutiendo –como lo dijo de alguna manera el senador Luenzo– es el rol de los medios –separo medios, titulares de medios y periodistas– y el rol del Estado o de los gobiernos. Siempre ha existido –y no desde los últimos años– la tentación de manejar el aparato comunicacional con esta idea de que, manejando el aparato comunicacional, se imponen no solamente relatos sino que también, supuestamente, se tiene la tranquilidad de que un gobierno encuentre respaldo en sus políticas, porque quienes comunican, de alguna manera, pueden formar –no informar– a la opinión pública. La verdad es que eso choca de maduro contra la realidad porque cuando los indicadores no responden, no reflejan, nos encontramos con que los resultados electorales, más allá de los esfuerzos de inventar medios afines y amigos para sustentar el poder, tampoco alcanzan.

Ahora bien, ¿cuál es el problema? El problema está en que hoy la política tiene que ser comunicacional y de avanzada, tal como la que tenemos hoy, porque la política es comunicacional. Como acá se dijo, si no alcanza con los medios gráficos están las redes, está Internet. ¡Hasta parecería ser que todo lo comunicacional o todo lo que tiene que ver con la inversión comunicacional es mucho más potente y más fuerte que la propia política! ¡Es mucho más potente y más fuerte que la propia política! Hoy,

en la Argentina hasta se discute la importancia o la impronta que te puede dar un consultor o las consultorías políticas más que el contenido que pueda volcar la propia política.

Entonces, en ese ámbito de retroceso en calidad democrática, está el retroceso de la propia política: la pérdida de autoestima, el hecho de pretender o creer que lo que puede orientar –el mensaje comunicacional o el manejo del aparato comunicacional– tiene la suficiente fuerza como para imponer ideas o para gestar nuevos gobiernos, y la verdad es que no es así. Se gestan los nuevos gobiernos por los fracasos o los errores de los que han estado. Y está en los partidos políticos procesar y encontrar su propio cauce para dar un salto de calidad.

En ese salto de calidad –para no caer justamente en ese pase de facturas de lo que se ha hecho, de lo que se invirtió, de cómo fue la pauta o cómo se partió en 2003 y cómo terminamos en 2014–, yo quiero mirar para adelante. Creo que este año se ha dado un salto de calidad en materia institucional; primero, en materia de federalismo, con la recuperación del 15 por ciento para las provincias, que es un primer paso en concepto de coparticipación de la ANSES. Es un primer paso. Fue necesario, sí, que provincias como San Luis, Santa Fe y Córdoba se animaran, contar con un fallo de la Corte. Quizás, hoy esta discusión o esto que se plasma en una ley también tenga que ver con la última instancia. La Editorial Río Negro y la Editorial Perfil litigaron hasta la última instancia para que la Corte, de alguna manera, eche un manto de luz estableciendo los criterios y lo que significa, fundamentalmente para los ciudadanos, la importancia de la libertad de expresión.

Por eso, presidente, creo que con esta regulación de la pauta oficial equilibramos y un 20 por ciento, en el marco del federalismo, es un muy buen punto de partida. Es un muy buen punto de partida. Es el piso que lógicamente se modificará como se modifica la comunicación todos los días. Hace algunos años, teníamos Internet con mensajes de texto. Hoy ya estamos con Twitter e Instagram. Todo se modifica. Todo se modifica y tiende a revalorizarse y actualizarse de cara al futuro. Lo que no se modifica –o, mejor dicho, puede modificarse en más o en menos– es el manejo del Estado en cuanto a sus recursos. Si tenemos un Estado –quien administra un Estado– con una mirada, digamos, totalizadora o disciplinadora, ahí cometemos o reiteramos la tentación histórica del manejo de la comunicación, que termina de la peor manera. La peor manera es el ejemplo que dio uno de los miembros informantes: cuando armás aparatos de comunicación que tienen como propósito tratar de formar y terminan con trabajadores en la calle. Entonces, lograr equilibrio es con una ley. Éste es un gran primer paso. Es un paso de acuerdo que hay que poner en valor.

La verdad es que yo no quiero –repito– mirar para atrás, porque si se mirara para atrás y se hubiera corregido a tiempo el manejo de la pauta, quizás hoy hasta los resultados electorales hubieran sido distintos.

Entonces, el freno a la discrecionalidad es el denominador común de la ley de pauta oficial de cualquier Ejecutivo. Porque hoy le toca a Cambiemos, pero en 2019 podrá ser Cambiemos o podrán venir otros. Entonces, me quedo con este punto de partida aprendiendo de los errores del pasado, recientes y también un poco lejanos, para no volver a repetirlos, presidente.

Gracias.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señor senador.

El senador Romero tiene la palabra.

Sr. Romero. – Presidente: sobre este tema debo reconocer que, siendo conocedor de los medios y habiéndome criado en un medio gráfico hasta que me inicié en política, siempre creí muy difícil la concreción de volcar cierta equidad en un texto legal.

Creo que es un gran paso este dictamen final, que reúne varias ideas. Considero que sobre todo en el artículo 3º, en los principios, fija las pautas –no todas, pero por lo menos las más importantes– cuando habla de libertad, equidad, objetividad. Son criterios. ¡Por supuesto que hay muchos más criterios que complementan este concepto! Creo que es valioso que se intente la parte más difícil. De hecho, los objetivos son más fáciles de plasmar que la parte en la que decimos cómo distribuimos la publicidad para que estos objetivos se cumplan.

Soy de los que creen que los gobiernos no están obligados a financiar a los medios, pero también es cierto que, si están obligados a hacerlo, cuando lo hacen, debe ser con un criterio de equidad. En estos avatares que han tenido los

medios en la ida y vuelta de la historia argentina, es cierto que se ha usado la publicidad oficial para conducir, limitar y guiar a los medios; también, para premios y castigos.

Creo que esta ley, como todas, puede tener su trampita, su picardía cuando la quieran aplicar los funcionarios; pero, por lo menos, va a estar la ley para reclamar el cumplimiento de los principios que son generales, aunque sea no tan verificable matemáticamente la forma de aplicación. Acá, con el tema del porcentaje –del 20 y 60–, en parte, el proyecto trata de resolver el tema de la equidad en la distribución.

En la Argentina, hay que vencer esa sensación –no sólo respecto de los medios– de que lo que es de Buenos Aires es nacional. Para mí, los diarios *La Nación* y *Clarín* son diarios de la ciudad de Buenos Aires. ¡Basta ver la penetración que tienen en el interior! ¡Pero vayan a decirlo! ¡Son medios nacionales!

En medios electrónicos es cierto que, a través de los cables, con la señal de Buenos Aires se ha cooptado casi todo el país. Entonces, la producción local televisiva y radial ha quedado relegada a los programas de la Ciudad de Buenos Aires. Hasta que estos medios no tengan una visión nacional, no los voy a considerar nacionales. Tienen una visión de esta ciudad y, para ellos, las noticias de Buenos Aires son las noticias locales de ellos, como para un medio del interior lo que pasa en Buenos Aires es lo que pasa en otro lado. Entonces, por supuesto que también tiene que balancearse la penetración con la necesidad de pluralidad de voces; y en esto creo que la ley trata de lograr ese equilibrio.

Después, aquí la señora senadora por Santa Cruz dijo algo así como que el pago por las noticias que se publican debe ser equitativo. Yo quiero creer que se ha equivocado pues, justamente, respecto de la ética periodística –lo que debe ser– lo que menos se puede pagar o cobrar es la noticia, aunque suceda o haya sucedido. Lo que se cobra y debe ser equitativo es la voluntad de un gobierno de difundir cosas. Es cierto, a veces exagera, a veces lo convierte en una necesidad, pero ahí está el problema. Entonces, creo que con la ley estamos en el camino de que esto vaya tendiendo hacia un equilibrio.

Por último, yo no creo todavía que las redes sociales sean un medio de comunicación. Obviamente, acepto que Internet comunica muchísimo. El otro día, escuché que la Biblioteca del Congreso Norteamericano tardó doscientos años en acumular volúmenes, pero que eso es el volumen de quince minutos de Internet. Hoy, Internet produce en quince minutos una misma cantidad de volumen que la cantidad de volúmenes acumulados en la Biblioteca del Congreso Norteamericano. Ahora, eso no quiere decir que sea todo de calidad; hay de todo.

Prueba de lo que creo, en el sentido de que las redes sociales no son un medio de comunicación, es lo que se ha denunciado en Estados Unidos con Facebook: se comprobó después que más del 30 por ciento de la información que divulgó –porque no produce información, sino que divulga cosas de terceros– era falsa. Esto, cuando la candidata opositora no es que tuvo cero, sino la mitad del 36 por ciento, o sea, el 18 por ciento de falsedad.

Por ejemplo, una de esas falsedades fue difundir que el Papa apoyaba al candidato que triunfó al final: ¡tuvo 30 millones de accesos! Eso muestra el volumen y la importancia que tienen las redes sociales, pero no necesariamente la veracidad o verosimilitud de su contenido, la veracidad total o ni siquiera parcial.

Entonces, ahí es donde tenemos que encontrar la responsabilidad de los medios. Que se sepa quiénes son y que sean realmente medios que –como dice este proyecto de ley– cumplan con sus obligaciones y tengan responsabilidad. Que puedan reclamar pero que también deban hacerse cargo de lo que se publica. ¡Y a mí no me consta que en las redes sociales todavía alguien se haga cargo de las cosas que se publican!

Así que apoyo totalmente este proyecto de ley.

Gracias, presidente.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, senador Romero.

Senador Braillard Poccard: para cerrar, tiene la palabra porque no están los senadores Rodríguez Saá ni Pichetto.

Sr. Braillard Poccard. – Gracias, señor presidente.

Seré muy breve porque creo que prácticamente todo lo que se tenía que decir ya fue dicho. Solamente quiero felicitar el trabajo de la comisión, de sus autoridades, de su presidenta; agradecer a todas las personas que vinieron a

dar su opinión y que también –mecanismo de plenario mediante– nos han permitido suscribir el dictamen de mayoría.

Estuve escuchando a cada uno de los oradores, sobre todo los que fueron autores de proyectos, incluso de iniciativas críticas, y se me refleja la figura de que algo grande se construye con el aporte y la base de diferentes elementos. Creo que cada uno de ellos aportó un basamento fundamental para lograr este proyecto que se va a sancionar.

Esta ley va a ser de compromiso y control. De compromiso, porque me pareció excelente la figura que referenciaba la senadora Elías de Perez, de Ulises atándose al mástil de la nave para no sucumbir al canto de las sirenas. Los que tuvimos alguna vez responsabilidad de gobierno sabemos que estamos tentados. Entonces, esa cuerda es la ley. Decía que es una ley de compromiso, porque existe un compromiso justamente de ponerse límites y garantizar transparencia.

Y también es una ley de control. Me viene a la memoria un libro que leí hace mucho tiempo de Karl Loewenstein llamado Teoría de la Constitución, en el que magistralmente establecía que la diferencia entre un gobierno autoritario y un gobierno democrático tiene que ver con los controles. En este caso, mediante esta ley no solamente se está garantizando la equidad sino también el control de los organismos del Estado hacia los poderes, pero también de la sociedad hacia los poderes del Estado.

Como acá se señaló, se trata de un capítulo más de la reforma política. Como he destacado desde un primer momento, la reforma política se está llevando a cabo en épocas de calma y de paz y por tiempos, por capítulos, por tramos, o como se le quiera llamar.

Sin dudas, la ley de acceso a la información es un capítulo fundamental, al igual que esta ley que garantiza no solamente lo relativo a equidad, transparencia y control sino también a reglas de juego más claras para la competencia política, al establecer límites a lo que sabemos perfectamente bien que existe, que es esa especie de publicidad encubierta que se da detrás de la enunciación permanente de los actos gubernamentales, sobre todo en épocas de campaña.

Como decía, establece reglas de juego más claras para que la competencia electoral sea más transparente, para que se dé eso que se busca siempre, y es que todas las fuerzas políticas compitan en igualdad de condiciones.

No quiero más que expresar la enorme satisfacción que siento de formar parte de este Senado, que a lo largo de este año ha dado muestras, a través de diferentes proyectos aprobados, del espíritu, de la vocación y de la voluntad que nos anima a todos –con nuestras diferencias de opinión, con nuestros puntos de vistas distintos–, por hacer bien las cosas por el bien de nuestro país, de nuestros conciudadanos y de nuestras generaciones venideras.

Con estos breves conceptos, ratifico el apoyo irrestricto a este proyecto.

Sr. Presidente (Pinedo). – Tiene la palabra la senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Gracias, presidente.

Quiero proponer tres cosas dentro de la redacción que teníamos. Dos tienen que ver con hacer más prolijo el texto y, la otra, con un agregado que acaba de mencionar la senadora Odarda y que me parece perfectamente pertinente.

En el artículo 1º, donde dice: "La presente ley tiene por objeto la fijación de criterios de asignación y la regulación…", en verdad, en la regulación está la fijación de criterios. Entonces, que se tache directamente donde dice "fijación de criterios". Dejar que "el objeto es la regulación" de la publicidad oficial.

En el artículo 2º, todos los organismos están bajo el artículo 8º de la ley 24.156. El texto que ustedes tienen dice: "…el Banco de la Nación Argentina y sus empresas vinculadas". Hay que tacharlo porque ya está contemplado en el artículo 8º de la ley.

Esas dos modificaciones, como les decía, son para mejorar el texto.

Finalmente, en el artículo 4º, en el inciso *b),* el agregado de la senadora Odarda sería: "Campañas de prevención en materia de salud, género, seguridad, búsqueda de personas y preservación del ambiente y del patrimonio…". Agregaríamos la búsqueda de personas.

Son las tres modificaciones a realizar en el texto que figura en el orden del día.

Sr. Presidente (Pinedo). – Se va a votar con las modificaciones propuestas por la señora miembro informante.

Senador Lovera.

Sr. Lovera. – Señor presidente: vamos a acompañar el dictamen en mayoría, pero solicitamos permiso para insertar.

Sr. Presidente (Pinedo). – Se va a votar la autorización para insertar.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sr. Presidente (Pinedo). – Afirmativo.[13]

Y para abstenerse, en caso de que haya abstenciones, ¿se autorizan?

–Se practica la votación a mano alzada.

Sr. Presidente (Pinedo). – Afirmativo. ¿Hay abstenciones? No hay abstenciones.

Se va a votar en una sola votación en general y en particular con las modificaciones propuestas por la senadora Fellner.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – Resultan 51 votos afirmativos, 8 votos negativos y cero abstenciones.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.[14]

Sr. Presidente (Pinedo). – Se comunica a la Cámara de Diputados de la Nación. Queda aprobado.[15]

20

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY 26.485 EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (O.D. Nº 1.067/16)

Sr. Presidente (Pinedo). – Señor secretario, proyecto 1.067.

Sr. Secretario (Tunessi). – Orden del Día Nº 1.067/16. Proyecto de ley modificando el Código Penal y la ley 26.485 en cuanto al incumplimiento de resoluciones judiciales en protección de las víctimas de violencia de género.

Sr. Presidente (Pinedo). – La senadora Kunath tiene la palabra.

Sra. Kunath. – Gracias, señor presidente.

Muy brevemente. Voy a compartir estos minutos con la senadora Riofrío, atento a que este orden del día surge de la unificación de dos expedientes: uno de mi autoría junto con el senador Urtubey y el otro de autoría de la senadora Riofrío.

La propuesta es tipificar como desobediencia cuando se incumplan resoluciones judiciales que se han hecho en el marco de la ley 26.485. Estamos hablando de lo que comúnmente denominamos "restricciones perimetrales" y que tienen que ver con una medida urgente que se dispone en el marco de un proceso en el cual ha sido denunciada violencia de género.

Nuestra idea es que cuando estas medidas que son dictadas de manera urgente y para preservar y salvaguardar los derechos de las mujeres –cuyos derechos están siendo vulnerados–, sean incumplidas, dicha conducta sea tipificada. Por eso, proponemos una incorporación como segundo párrafo del artículo 239 del Código Penal, estableciendo especialmente esta tipificación.

Y, a su vez, también una propuesta de reformulación en la ley 26.485, vinculada con la obligación de dar noticia de manera inmediata al juez que tuviera competencia penal frente a este tipo de incumplimientos.

Nosotros lo que proponemos, y felizmente hemos coincidido también en dar un dictamen en conjunto, es que las situaciones de desobediencia –cuando sean dadas en un contexto de violencia de género; y lamentablemente vemos que es recurrente que estas situaciones de violencia se reiteren y que haya varias denuncias que preceden a la comisión de delitos más graves– deben estar tipificadas especialmente y también proponemos que la pena para el incumplimiento de estas restricciones sea más grave.

Nosotros entendemos que más allá de lo que se ha avanzado en materia legislativa, en función de visibilizar esta problemática que atraviesa todo nuestro país y todas nuestras comunidades, es necesario también que desde el Poder Judicial se tome acabada conciencia y se incorpore la perspectiva de género para el tratamiento de estos casos que requieren tanta especialización y, a su vez, también ser tratados de la mejor manera y con la atención que requieren.

13 Ver el Apéndice.
14 Ver el Apéndice.
15 Ver el Apéndice.

También se me ocurre pensar que nosotros, como legisladores –y lo hemos dicho ya en una sesión anterior–, debemos estar muy atentos a cuáles son las cuestiones que atraviesan a nuestra sociedad y que tienen como emergente la consecuencia más fatal que es el femicidio.

Entonces, frente a esto me parece que debe haber un Estado presente desde cada una de sus instituciones, dando señales que sean expresas en función de lo que significa el incumplimiento de una restricción perimetral, cuando se viola o se desobedece el mandamiento de un juez y cuando ese juez también debe sancionar de diferente manera a como se ha venido haciendo. Esto tiene que ver con tratar a los delitos que se cometen mediando violencia de género como lo que verdaderamente son: delitos.

Por consiguiente, creo que también debe haber un Estado presente con señales contundentes y efectivas que de algún modo inhabiliten lo que está sucediendo por estos días en nuestro país y que son tantas y repetidas situaciones trágicas de femicidio.

Creo que desde el rol que nosotros ocupamos tiene que haber señales contundentes y este proyecto que nosotros proponemos hoy que sea aprobado por este Senado, y seguramente tratado y aprobado por la Cámara de Diputados, viene a formar parte de esto, de medidas concretas que no van a dejar librado al arbitrio de un juez esta sanción, sino que van a formar parte de nuestro sistema penal.

Por todo esto, señor presidente, es que pido el acompañamiento de este proyecto que ya cuenta con dictamen de las dos comisiones a las cuales fue girado.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, senadora Kunath.

Tiene la palabra la señora senadora Riofrío.

Sra. Riofrío. – Señor presidente: en realidad, la senadora Kunath ha hecho un análisis perfecto sobre la intención en la reforma de la ley que establece el término en el cual el juez tiene que notificar al juez penal cuando ha habido un incumplimiento, esto en el marco de la ley 26.485, y el aumento de la pena en el Código Penal.

Simplemente quiero agregar lo tremendo que es todos los días, cuando nos encontramos con una noticia de este tipo, ver la cantidad de veces que esa persona había buscado ayuda, había buscado puertas, y donde evidentemente el Estado había fracasado; un juez había ordenado una medida cautelar pero no había existido ningún tipo de cuidado ni seguimiento. Y esto termina muchas veces en muerte.

Tenemos algunos datos: tres de cada diez acusados de ejercer violencia de género incumplen las medidas. Una de cada cuatro mujeres denuncia reiteración de las agresiones. El informe revela que en el 42 por ciento de los casos las personas asistidas se encontraban en situación de peligro alto o muy alto.

Entonces, realmente, como decía la senadora Kunath, tenemos que dar una respuesta que vaya perfeccionando de alguna manera la respuesta del Estado ante esta situación.

Los casos de femicidio en que las víctimas habían pedido ayuda llegan prácticamente al 80 por ciento; inclusive, había medidas restrictivas que fueron violadas. Estamos trabajando en este Senado en muchas otras alternativas; hemos avanzado enormemente en este tema. Esto no significa que no vayan a seguir existiendo casos de violencia de género; estamos simplemente trabajando muy fuertemente para evitar lo evitable y asistir a las víctimas: a la víctima directa y a las víctimas indirectas. No solamente estamos hablando de la mujer sino también del peligro enorme que corren sus hijos, a veces con sus propias vidas y, otras veces, presenciando hechos de enorme violencia.

Simplemente era enriquecer el aporte que ya hizo la senadora Kunath y, por supuesto, pedir el acompañamiento.

Sr. Presidente (Pinedo). – Gracias, señora senadora.

Para cerrar, tiene la palabra el señor senador Urtubey.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: estoy muy contento de que hoy votemos esta norma. Yo quiero hacer una reflexión, porque estamos trabajando en varias normas que van a venir sucesivamente después de esta, como el acoso, el tema de Internet.

Nosotros nos encontramos en una encrucijada muy seria con el tema del Derecho Penal y el género. Como bien dice la senadora Riofrío, todos los casos de femicidio, la inmensa mayoría, tienen conductas antecedentes; conductas mucho más leves pero antecedentes. Y resulta que tenemos un derecho penal que, por definición

filosófica, considera que el hecho penal es único y ocasional y nos prohíben, bajo la admonición de que estamos haciendo derecho penal de autor, actuar en forma previa a la realización de los hechos.

El problema es que en este tipo de delitos los hechos son decisivos y definitivos, que es justamente la muerte de la mujer. De manera tal que tenemos que revisar algunos conceptos y empezar a "penar", porque ésta es la palabra.

Porque si uno va –como dice Marina– a denunciar pero no hay un delito… Supóngase que el Estado actúa bien, va la mujer a la comisaría y les dice: "Este señor me está amenazando" –ni siquiera amenazando, supongamos que se viola la restricción perimetral, entonces, cuando la mujer entra en su casa se encuentra a la persona sentada en el sillón conversando con los chicos, pero sin amenazar–, pero el comisario hace la consulta con el juez y éste le dice: ¿Cuál es el delito? O sea, no hay delito. Entonces, nosotros tenemos que empezar a tipificar penalmente estos hechos pequeños.

Sra. Riofrío. – Perdón, ¿me permite una interrupción?

Sr. Urtubey. – Sí, como no.

Sr. Presidente (Pinedo). – Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Riofrío.

Sra. Riofrío. – Me alegra, porque veo que tienen interés en el tema. Hay que aclarar que la medida restrictiva usualmente es dictada por un juez civil en medio de un proceso como puede ser un divorcio, entonces estamos haciendo jugar rápidamente al juez penal. Esto es simplemente para aclarar la situación.

Sr. Urtubey. – No sólo el juez penal, sino que está tipificada penalmente la violación de la restricción. Si no, estamos llegando siempre para el final. O sea, el último eslabón de una cadena larga es lo que el Código Penal atrapa. Todo lo anterior no lo atrapa.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidente de la Nación, licenciada Marta Gabriela Michetti.

Sr. Urtubey. – Así nunca vamos a poder avanzar. Porque la sociología y la psicología del conflicto demuestran que hay un devenir y un escalamiento necesario. Ahora bien, el derecho penal no se hace cargo hasta que se produce el hecho.

Entonces, es realmente una especie de gran desencuentro entre los conceptos del derecho penal y la psicología y la sociología de este especial conflicto, que es la violencia de género, en perjuicio de las mujeres.

Yo creo que tenemos que superar este tema en el derecho penal de género sin temor a cambiar. Tenemos que saber que estas incriminaciones de estos pequeños hechos son los que realmente van a prevenir la comisión de los grandes hechos. No hay otra forma. Por más que ya probamos, con los grandes hechos, es decir, con el hecho decisivo de la muerte, incrementando la cantidad de años, o con la violación seguida de muerte, debemos empezar a penar estos hechos de aproximación, que por ahí desde el punto de vista del bien jurídico protegido son menores, pero si uno tiene en cuenta el resultado final son gravísimos.

A mi juicio no queda otro remedio que empezar a transitar un camino donde el derecho penal –por lo menos, el derecho penal de género– reconozca que existe la psicología y la sociología, y que en estos casos estas conductas delictuales tienen una anticipación.

Por eso me parece muy importante, y yo voy a acompañar otros proyectos en los que estamos trabajando, como el acoso por vía de Internet, el *stalking*; hay un montón de nuevas figuras penales que van en esta dirección.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidente. – Gracias a usted, señor senador.

Se va a votar la autorización de las inserciones.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobado.[16]

¿Hay abstenciones? No hay.

Se va a votar en general y en particular en una sola votación el proyecto en consideración.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – Se registran 49 votos afirmativos; cero negativos; cero abstenciones.

16 Ver el Apéndice.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.[17]

Sra. Presidente – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[18]

21

CONSIDERACIÓN EN CONJUNTO DE ÓRDENES DEL DÍA

Sra. Presidente. – Continúa la sesión.

Corresponde considerar en conjunto los dictámenes de comisión con proyectos de comunicación, resolución y declaración sin observaciones que por Secretaría se enunciarán. Se lee el número.

Sr. Secretario (Tunessi). – Órdenes del día 950, 959 a 962, 964 a 967, 969 a 971, 973 a 975, 977 a 988, 990 a 996, 998 a 1.053, 1.057 a 1.060, 1.068 a 1.093, 1.095 a 1.103, 1.105 a 1.116 y 1.118 a 1.125. Todos órdenes del día con proyectos de comunicación, declaración y resolución sin observaciones.

–Los órdenes del día en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

Solicitud para que se convoque a todos los integrantes de la cadena de valor de la lechería a fin de analizar la estructura de costo y precios de la cadena comercial. (O.D. Nº 950/16.)

Declaración de interés por la III Expo Industrial, Comercial y de Innovación Tecnológica Expo 2016 en Comodoro Rivadavia, Chubut. (O.D. Nº 959/16.)

Solicitud de informes sobre la promoción industrial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (O.D. Nº 960/16.)

Solicitud de extender el Programa "Precios cuidados". (O.D. Nº 961/16.)

Solicitud de informes sobre los aumentos de precios en supermercados. (O.D. Nº 962/16.)

Declaración de beneplácito por la habilitación del pabellón de Yerba Mate Argentina en la Feria Internacional de Alimentos y Bebidas SIAL París 2016, Francia. (O.D. Nº 964/16.)

Declaración de repudio a la jornada de represión estudiantil denominada Noche de los Bastones Largos. (O.D. Nº 965/16.)

Solicitud de informes referidos con la implementación del Registro Nacional No Llame. (O.D. Nº 966/16.)

Declaración de beneplácito por la marcha número 2.000 por las Madres de Plaza de Mayo. (O.D. Nº 967/16.)

Solicitud de informes sobre el estado de una ruta nacional en Río Negro. (O.D. Nº 969/16.)

Solicitud de informes sobre un puente entre la Argentina y Brasil. (O.D. Nº 970/16.)

Solicitud de que se mejore el servicio interurbano de pasajeros entre Salta y General Güemes. (O.D. Nº 971/16.)

Solicitud de informes sobre las obras de distribución de agua potable, saneamiento y desagües cloacales en el área metropolitana de la provincia de Catamarca, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú. (O.D. Nº 973/16.)

Solicitud de informes sobre el Programa "Techo digno". (O.D. Nº 974/16.)

Solicitando la reparación de un puente sobre la ruta nacional 3 entre Río Negro y Chubut. (O.D. Nº 975/16.)

Solicitud de mejoras en un tramo de una ruta nacional en La Pampa. (O.D. Nº 977/16.)

Solicitud de estabilidad a los trabajadores de Ferrobaires. (O.D. Nº 978/16.)

Solicitud de obras en un tramo de una ruta nacional en la provincia de Santa Fe. (O.D. Nº 979/16.)

Solicitud de informes sobre el Plan Nacional del Agua. (O.D. Nº 980/16.)

Solicitud de construcción del acueducto Lago Buenos Aires para abastecer a la localidad de la provincia de Santa Cruz. (O.D. Nº 981/16.)

Solicitud de obras en dos rutas nacionales en la provincia de Salta. (O.D. Nº 982/16.)

Solicitud de realización de campañas de difusión masiva sobre los descuentos en el transporte interurbano. (O.D. Nº 983/16.)

Solicitud de construcción de una ciclovía en un tramo de una ruta nacional en la provincia de Salta. (O.D. Nº 984/16.)

Solicitud de obras para el aprovechamiento del río Bermejo y su cuenca. (O.D. Nº 985/16.)

17 Ver el Apéndice.
18 Ver el Apéndice.

Solicitud de obras en un tramo de una ruta nacional en la provincia de Santa Fe. (O.D. Nº 986/16.)

Solicitud de sistema de autoayuda ILS para el aeroparque de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego. (O.D. Nº 987/16.)

Solicitud de vuelos diarios desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a General Pico, La Pampa. (O.D. Nº 988/16.)

Declaración de beneplácito por la realización de un implante cardíaco no compatible, en el Hospital Garrahan. (O.D. Nº 990/16.)

Solicitud de informes sobre la prevención y control de trastornos alimentarios. (O.D. Nº 991/16.)

Solicitud para que se garanticen las prestaciones médicas del Programa Médico Obligatorio. (O.D. Nº 992/16.)

Declaración de interés por el XXXI Congreso Nacional de Medicina General. (O.D. Nº 993/16.)

Solicitud de informes sobre las acciones de prevención y lucha contra el hantavirus. (O.D. Nº 994/16.)

Declaración de interés por las actividades que realiza la asociación sin fines de lucro MACMA. (O.D. Nº 995/16.)

Declaración de interés por la Campaña de Alimentación Saludable, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (O.D. Nº 996/16.)

Declaración de interés por las jornadas denominadas "Claves en la promoción de la salud a largo plazo de los niños y niñas nacidos prematuros". (O.D. Nº 998/16.)

Declaración de interés por la labor de la Fundación FUNDECCU, en Neuquén. (O.D. Nº 999/16.)

Solicitud a las autoridades a dar cumplimiento a la Ley de Antitabaquismo. (O.D. Nº 1.000/16.)

Declaración de interés por el Encuentro Internacional de Sobrevivientes de Poliomielitis y Post Poliomielitis, en México. (O.D. Nº 1.001/16.)

Solicitud de informes sobre el dictado de una resolución del Instituto Nacional de Propiedad Industrial. (O.D. Nº 1.002/16.)

Declaración de interés por un libro de Carlos Aira. (O.D. Nº 1.003/16.)

Declaración de interés en el libro *Palabra viva*, textos de escritores desaparecidos y víctimas del terrorismo de Estado. (O.D. Nº 1.004/16.)

Declaración de adhesión al Día Mundial del Arte. (O.D. Nº 1.005/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración del centenario del fallecimiento del escritor William Shakespeare. (O.D. Nº 1.006/16.)

Declaración de pesar por el fallecimiento del músico folclórico Arnoldo "Pipo" Ávila. (O.D. Nº 1.007/16.)

Declaración de adhesión a la celebración del Día del Himno Nacional Argentino. (O.D. Nº 1.008/16.)

Declaración de adhesión al aniversario de la fundación del Instituto Nacional Belgraniano. (O.D. Nº 1.009/16.)

Declaración de adhesión al Día Nacional del Libro. (O.D. Nº 1.010/16.)

Declaración de adhesión al Día de la Constitución Nacional. (O.D. Nº 1.011/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración de la jura de la Constitución de la provincia de Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.012/16.)

Declaración de beneplácito por la participación argentina en la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo y reconocimiento por los premios obtenidos. (O.D. Nº 1.013/16.)

Solicitud de que se impulse la diagramación de un calendario anual de eventos en la agenda cultural nacional en cada provincia. (O.D. Nº 1.014/16.)

Declaración de beneplácito por el aniversario de la Orquesta Municipal de Tango, Santa Fe. (O.D. Nº 1.015/16.)

Declaración de interés por la Semana de la Bandera, Santa Fe. (O.D. Nº 1.016/16.)

Declaración de interés por el VI Encuentro de la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo. (O.D. Nº 1.017/16.)

Declaración de adhesión al Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional. (O.D. Nº 1.018/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración del aniversario de la puesta en funciones de la Universidad Nacional de Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.019/16.)

Declaración de adhesión a los festejos del centenario de la inauguración del Museo Pro-

vincial de Bellas Artes "Timoteo Navarro", Tucumán. (O.D. Nº 1.020/16.)

Declaración de interés por la actividad de efectuar los caminos del Ejército de los Andes organizada por la Asociación Cultural y Tradicionalista Pasos Sanmartinianos. (O.D. Nº 1.021/16.)

Declaración de interés por el XVIII Congreso de Orientación Vocacional. (O.D. Nº 1.022/16.)

Declaración de beneplácito por el galardón obtenido por el matemático doctor Alejandro Neme en los Premios Konex. (O.D. Nº 1.023/16.)

Resolución de distinguir con el Premio Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento a Carlos Salomón Flores, locutor oficial del Honorable Senado de la Nación. (O.D. Nº 1.024/16.)

Declaración de homenaje al doctor René Favaloro por un nuevo aniversario de su fallecimiento. (O.D. Nº 1.025/16.)

Declaración de adhesión al Día Nacional de la Libertad Latinoamericana y aniversario del fallecimiento del general Martín Miguel de Güemes. (O.D. Nº 1.026/16.)

Declaración de interés por el libro *Portugal querido* de Dos Santos Lopes. (O.D. Nº 1.027/16.)

Declaración de interés por la edición del Festival de Teatro Rafaela. (O.D. Nº 1.028/16.)

Declaración de interés por la inauguración de la obra de puesta en valor de la Plaza Histórica de la comuna de Villa Guillermina, en Santa Fe. (O.D. Nº 1.029/16.)

Declaración de interés por la celebración de la Exposición Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología y Arte. (O.D. Nº 1.030/16.)

Declaración de beneplácito por el 20º aniversario de la inauguración del Museo de la Comunidad. (O.D. Nº 1.031/16.)

Declaración de interés por el proyecto cultural de Martín Buscaglia en el Corredor Cultural Cordillerano. (O.D. Nº 1.032/16.)

Declaración de interés por el V Congreso Internacional Danza Terapia Subjetividades en Movimiento, Enlaces Múltiples. (O.D. Nº 1.033/16.)

Declaración de adhesión a los festejos del 333º aniversario de la fundación de San Fernando del Valle de Catamarca. (O.D. Nº 1.034/16.)

Declaración de interés por el enterratorio El Tun Ka Tuwe hallado en Las Grutas, Río Negro. (O.D. Nº 1.035/16.)

Declaración de beneplácito por la tarea realizada por la ONG Conciencia. (O.D. Nº 1.036/16.)

Declaración de beneplácito por un nuevo aniversario del bautismo de fuego del Batallón de Guardia Nacional San Juan. (O.D. Nº 1.037/16.)

Declaración de adhesión a los festejos por un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de Andalgalá, Catamarca. (O.D. Nº 1.038/16.)

Declaración de interés por la obra *Cantata de memoria colectiva, La vuelta del santiagueño* del artista Hugo Alejandro Garnica. (O.D. Nº 1.039/16.)

Declaración de adhesión a la celebración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Telares, Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.040/16.)

Declaración de adhesión a la celebración de un nuevo aniversario de la creación de la Escuela Provincial Nº 773 "Virgen de la Consolación", en el paraje Piedra Blanca, en Santiago del Estero. (O.D. Nº 1.041/16.)

Solicitud de incorporación de varias obras al Plan Belgrano. (O.D. Nº 1.042/16.)

Solicitud de informes sobre empresas de servicios públicos concesionados (O.D. Nº 1.043/16.)

Solicitud para que se cumpla con un artículo de la ley que beneficia a los bomberos voluntarios para el acceso a planes de construcción de viviendas del Estado nacional. (O.D. Nº 1.044/16.)

Solicitud para que se impulsen las obras necesarias para la refacción y mantenimiento de un ramal del ferrocarril General Belgrano y el viaducto La Polvorilla, en Salta. (O.D. Nº 1.045/16.)

Solicitud de informes sobre las acciones desarrolladas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial junto a las jurisdicciones provinciales para disminuir los accidentes viales por consumo de alcohol. (O.D. Nº 1.046/16.)

Solicitud de informes sobre la cobertura actual del servicio de agua corriente domiciliaria en la provincia de Buenos Aires. (O.D. Nº 1.047/16.)

Declaración de beneplácito por la gran aceptación que ha logrado el servicio ferroviario del

Tren del Valle que une las ciudades de Neuquén y Cipolletti, Río Negro. (O.D. Nº 1.048/16.)

Solicitud de incorporar al Plan Belgrano la construcción de dos plantas depuradoras de líquidos cloacales en las localidades de San Antonio de los Cobres y Cachi, Salta. (O.D. Nº 1.049/16.)

Solicitud de incluir en el Plan Belgrano la obra de construcción de un puente en una ruta nacional en Salta. (O.D. Nº 1.050/16.)

Solicitud de informes sobre los fundamentos de la disposición 62/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda que establece el aumento tarifario en el servicio de agua corriente domiciliario. (O.D. Nº 1.051/16.)

Solicitud de informe sobre diversas cuestiones relacionadas a la suspensión de los servicios ferroviarios prestados por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires). (O.D. Nº 1.052/16.)

Declaración de repudio a la publicación de la revista *Alta*, distribuida en los vuelos de la empresa estatal Aerolíneas Argentinas, que en una edición traduce el nombre de las islas Malvinas como Falkland Islands. (O.D. Nº 1.053/16.)

Declaración de condena por la detención de un menor en la Comisaría 44 de la Policía Federal. (O.D. Nº 1.057/16.)

Declaración de repudio a los ataques intimidatorios contra el señor Guillermo Moreno y Cynthia García. (O.D. Nº 1.058/16.)

Declaración de interés por la Conferencia sobre Sistema Único de Salud en Argentina a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (O.D. Nº 1.059/16.)

Declaración de adhesión y beneplácito por el Día Mundial del Turismo con el lema "Turismo accesible para todos". (O.D. Nº 1.060/16.)

Declaración de beneplácito por la inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad al filete porteño de Buenos Aires, técnica de la pintura tradicional. (O.D. Nº 1.068/16.)

Resolución de distinguir con el Premio Mención de Honor Domingo Faustino Sarmiento al artista Eugenio Zanetti. (O.D. Nº 1.069/16.)

Declaración de adhesión al 114º aniversario de la fundación de la ciudad de Recreo, Catamarca. (O.D. Nº 1.070/16.)

Declaración de pesar por el fallecimiento de Elie Wiesel. (O.D. Nº 1.071/16.)

Declaración de beneplácito por un nuevo aniversario de una escuela en San Juan. (O.D. Nº 1.072/16.)

Declaración de interés por el recordatorio del fallecimiento de Francisco de Gurruchaga. (O.D. Nº 1.073/16.)

Declaración de beneplácito por un nuevo aniversario de una escuela de San Juan. (O.D. Nº 1.074/16.)

Declaración de interés por el V Congreso Internacional en Comunicación Política y Estrategia de Campaña. (O.D. Nº 1.075/16.)

Declaración de interés por la conmemoración de un nuevo aniversario de la Batalla de Junín. (O.D. Nº 1.076/16.)

Declaración como Capital del Mosaiquismo a Río Cuarto, Córdoba. (O.D. Nº 1.077/16.)

Declaración de interés por la obra de Héctor Otegui. (O.D. Nº 1.078/16.)

Declaración de pesar por el fallecimiento de Julio H. G. Olivera. (O.D. Nº 1.079/16.)

Declaración de beneplácito por la participación de escritores catamarqueños en el LI Concurso Internacional de Poesía y Narrativa "Premio Palabra 2016". (O.D. Nº 1.080/16.)

Declaración de reconocimiento a Selva Díaz, representante del país en la Muestra Mundial de Textiles IKAT "Lazos que atan" en Londres, Inglaterra. (O.D. Nº 1.081/16.)

Declaración de interés por la celebración de la Pachamama en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (O.D. Nº 1.082/16.)

Declaración de interés por la obra de Jorge Calvetti, en el centenario de su nacimiento. (O.D. Nº 1.083/16.)

Declaración de beneplácito por la labor del doctor Bernardo Canal Feijóo, en un nuevo aniversario de su natalicio. (O.D. Nº 1.084/16.)

Resolución de otorgar la Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento, post mortem, a Raúl Damonte Botana "Copi". (O.D. Nº 1.085/16.)

Declaración de interés en el libro *Nora Iniesta*. (O.D. Nº 1.086/16.)

Declaración de beneplácito en un nuevo aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, Santa Fe. (O.D. Nº 1.087/16.)

Resolución para reemplazar todos los escudos de la provincia de Río Negro existentes en el Honorable Senado por el nuevo diseño. (O.D. Nº 1.088/16.)

Declaración de interés por las XIX Jornadas Argentinas de Historia de la Educación, en Río Negro. (O.D. Nº 1.089/16.)

Declaración de interés por el libro *Incómoda mente feliz*. (O.D. Nº 1.090/16.)

Declaración de adhesión a los festejos del tricentenario de San José, Catamarca. (O.D. Nº 1.091/16.)

Declaración de interés por las olimpiadas universitarias en la provincia de Catamarca. (O.D. Nº 1.092/16.)

Declaración de beneplácito por un nuevo aniversario de Cayastacito, Santa Fe. (O.D. Nº 1.093/16.)

Declaración de interés por un nuevo aniversario de *Aeroespacio*, Revista Nacional de Aeronáutica y Espacial. (O.D. Nº 1.095/16.)

Declaración de beneplácito por la realización de la XVIII Conferencia Nacional de Abogados, en Tucumán. (O.D. Nº 1.096/16.)

Declaración de interés por la X Edición de la Fiesta del Vecino, San Juan. (O.D. Nº 1.097/16.)

Declaración de beneplácito por la tarea de Gino Tubaro. (O.D. Nº 1.098/16.)

Declaración de interés en el libro *El camino del amor a la esperanza. La gesta de los catamarqueños en la Patagonia*. (O.D. Nº 1.099/16.)

Declaración de interés por el espacio cultural SolidarizARTE en Comodoro Rivadavia, Chubut. (O.D. Nº 1.100/16.)

Declaración de interés por el IX Festival Internacional de Cerveza Artesanal "Somos cerveceros", en San Carlos de Bariloche, Río Negro. (O.D. Nº 1.101/16.)

Declaración de interés por el Programa de Trabajo Social y el Proyecto de Voluntariado en la Universidad Nacional de Río Negro. (O.D. Nº 1.102/16.)

Declaración de interés por el IV Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, en Bahía Blanca, Buenos Aires. (O.D. Nº 1.103/16.)

Resolución de distinguir con la Mención de Honor Senador Domingo F. Sarmiento a Santiago Kovadloff. (O.D. Nº 1.105/16.)

Resolución de otorgar la Mención de Honor Senador Domingo F. Sarmiento, post mórtem, a Guillermo O'Donnell. (O.D. Nº 1.106/16.)

Resolución de distinguir con la Mención de Honor Senador Domingo F. Sarmiento a Oscar Ozlak. (O.D. Nº 1.107/16.)

Declaración de interés por la trayectoria de Sporting Club Mutual, Social, Deportivo, Cultural y Biblioteca de Corral de Bustos, Córdoba, en su centenario. (O.D. Nº 1.108/16.)

Declaración de interés por el programa Vagón educativo. (O.D. Nº 1.109/16.)

Declaración de beneplácito por la selección del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, del proyecto de ley de educación digital de la provincia de Misiones. (O.D. Nº 1.110/16.)

Declaración de interés por el disco *Al sur del cielo* de Ariel Arroyo. (O.D. Nº 1.111/16.)

Declaración de interés por el libro *Testimonio y memoria: una aproximación a la historia de la Escuela Sarmiento de la UNT 1976-1983*. (O.D. Nº 1.112/16.)

Declaración de interés por la obra de Olga Zamboni y expresa beneplácito por la presentación póstuma del libro *Ríos de memorias y silencios* en Posadas, Misiones. (O.D. Nº 1.113/16.)

Declaración de adhesión a un nuevo aniversario de Villa Pehuenia, Neuquén. (O.D. Nº 1.114/16.)

Declaración de congoja por el fallecimiento de Dalmiro Sáenz. (O.D. Nº 1.115/16.)

Declaración de interés por la artesanía Dos rosas por la paz. (O.D. Nº 1.116/16.)

Declaración de adhesión al Día Internacional de la No Violencia. Se aconseja aprobar otro proyecto de declaración. (O.D. Nº 1.118/16.)

Declaración de reconocimiento a la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa. (O.D. Nº 1.119/16.)

Solicitud de informes sobre medidas para evitar el éxodo de efectivos desde las Fuerzas Armadas. (O.D. Nº 1.120/16.)

Solicitud de informes sobre contratos referidos a proyectos tecnológicos en el marco del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial. (O.D. Nº 1.121/16.)

Solicitud de informes sobre la Campaña Antártica 2017. (O.D. Nº 1.122/16.)

Conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la Base "Vicecomodoro Marambio" en la Antártida. (O.D. Nº 1.123/16.)

Solicitud de informes sobre la contratación por parte de Fabricaciones Militares de la empresa SVGA S.A. para asesoramiento de imagen. (O.D. Nº 1.124/16.)

Solicitud de informes referidos a obras viales en la provincia de San Luis. (O.D. Nº 1.125/16.)

Sra. Presidente. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Quedan aprobados.[19]

22

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. MOCIÓN DE VUELTA A COMISIÓN (O.D. Nº 1.222/16). CONSIDERACIÓN EN CONJUNTO DE PROYECTOS SOBRE TABLAS

Sra. Presidente. – A continuación, vamos a tratar en conjunto los proyectos sobre tablas acordados que por Secretaría se enunciarán.

Asimismo, corresponde votar la habilitación de los tratamientos sobre tablas.

Sr. Secretario (Tunessi). – Proyectos acordados que requieren votación de dos tercios para su tratamiento. Orden del Día Nº 1.222/16, expediente C.D.-80/16, dictamen en el proyecto de ley venido en revisión sobre apoyo al capital emprendedor.

Orden del Día Nº 1.164/16. Dictamen en el proyecto de ley del señor senador Pereyra mediante el cual se solicita la incorporación, promoción y capacitación de técnicas de RCP básicas en todas las dependencias del Estado nacional.

Expediente C.D.-74/16. Proyecto de ley en revisión transfiriendo a título gratuito y en favor de la Municipalidad de Salta, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica".

Y los otros, no sé si prefieren, son los no acordados en Labor Parlamentaria, pero que se acordaron tratarlos.

Si quieren los leo, para tratarlos todos juntos. ¿Les parece?

–Murmullos en el recinto.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra el senador Pinedo.

Sr. Pinedo. – No, yo pensaba proponer lo mismo que el secretario, en el sentido que votemos la habilitación de todos los temas en una sola votación, pero si no hay acuerdo, vamos a tener que votarlos de a uno.

Sra. Presidente. – Entonces corresponde en primer lugar votar el tratamiento sobre tablas de los proyectos leídos.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobado.

En consideración en general.

Tiene la palabra la senadora Fernández Sagasti.

Sra. Fernández Sagasti. – Gracias, señora presidenta. Es para pedir autorización para abstenerme en el Orden del Día Nº 1.222/16, dictamen en el proyecto de ley sobre apoyo al capital emprendedor.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra, senadora Sacnun.

Sra. Sacnun. – En el mismo sentido, también para abstenerme en el Orden del Día Nº 1.222/16.

Sra. Presidente. – Perfecto.

Tiene la palabra la senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – ¿Cuál va a ser el sistema de esto? ¿Cómo vamos a hacer? ¿Va a haber miembro informante, o no?

Sra. Presidente. – No sé qué han acordado en Labor Parlamentaria

Sra. Negre de Alonso. – Y si va a haber una constancia de los que no estamos a favor de los artículos.

Sra. Presidente. – Perfecto. Vamos a hacer la aclaración de cómo se vota. Si el senador Pichetto quiere comentarlo.

Sr. Pichetto. – La idea era votar los tres proyectos en una sola vez, en general y en particular. Pero, si hay objeciones, votamos uno por uno.

19 Ver el Apéndice.

Sra. Presidente. – Bueno. ¿Qué prefieren?

–Murmullos en el recinto.

Pichetto. – Si se hacen las abstenciones, queda el registro.

Sra. Presidente. – ¿Todos juntos?

–Murmullos en el recinto.

Sra. Negre de Alonso. – Yo quiero dejar constancia en algunas cuestiones.

Sra. Presidente. – Perfecto.

Tiene la palabra la senadora Almirón.

Sra. Almirón. – Solicito autorización para abstenerme en el 1.222.

Sra. Presidente. – Perfecto. Después, votamos las abstenciones.

Tiene la palabra la senadora Durango.

Sra. Durango. – Pido, en el 1.222, insertar un texto.

Sra. Presidente. – Muy bien. También vamos a votar las inserciones. ¿Alguien más pide la palabra para abstenerse?

Senador Basualdo, tiene la palabra.

Sr. Basualdo. – No. Para insertar.

Sra. Presidente. – ¡Ah! Para insertar, el senador Basualdo. Senadora Elías, para insertar. Senadora Giacoppo.

Bueno, autorizamos las inserciones.

Votamos la autorización para insertar.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobado.[20]

Se vota la autorización para las abstenciones.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobadas.

Tiene la palabra la senadora García.

Sra. García. – Para aclarar la abstención en el mismo sentido que la senadora Fernández Sagasti.

Sra. Presidente. – Perfecto.

Ahora, vamos a los proyectos. En conjunto, todos en general y en particular.

Tiene la palabra la senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Yo voy a insertar también, pero quiero dejar constancia de que seguimos violando la ley de Digesto Jurídico. No sé para qué trabajamos en el Digesto estableciendo la autoridad de aplicación.

Esto viene de Diputados. Nuevamente establece el artículo 17, que es la autoridad de aplicación. Me parece que mínimamente tenemos que dejar constancia de eso.

La segunda constancia que quiero dejar es que seguimos financiando con impuestos coparticipables, que debe ser, pero con la parte que le corresponde al Poder Ejecutivo nacional y no con la parte que les corresponde a las provincias, que según el ministro Frigerio ahora va a ser el 30 por ciento.

Y acá, la financiación que hay respecto de la exención del impuesto a las ganancias, es sobre los impuestos coparticipables de todas las provincias argentinas.

Después, yo hago uso del derecho para insertar. Gracias.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora.

El senador Marino había pedido la palabra.

Sr. Marino. – Para una consulta: saber si el proyecto S.-2.659 va después.

–Murmullos en el recinto.

Sr. Marino. – No dije nada.

Sra. Presidente. – Va después.

Senadora Durango.

Sra. Durango. – En el mismo sentido que la senadora Negre de Alonso quiero hacer una modificación en el Orden del Día Nº 1.222/16, en el artículo 8º, proponiendo que el costo fiscal que generen los beneficios otorgados por la presente ley que afecten los recursos coparticipables, correspondientes a las provincias, sean absorbidos exclusivamente por la Nación con el importe que le corresponde percibir de acuerdo con el artículo 3º, inciso *a)*, de la ley 23.548.

Por favor, quiero dejar sentada mi postura en este proyecto.

Sra. Presidente. – Entonces, vamos a hacer una cosa. Si hay una propuesta para modificar uno de los proyectos, no se pueden tratar todos juntos en una sola votación. Pregunto, primero, al autor del proyecto o a los miembros informantes, si van a aceptar modificaciones.

Tiene la palabra el senador Basualdo.

Sr. Basualdo. – Gracias, señora presidenta. No queríamos hablar sobre el tema, porque

20 Ver el Apéndice.

habíamos quedado en Labor Parlamentaria, en aprobarlo sin ningún tipo de problema, porque ya el martes teníamos –gracias a Dios– la aprobación de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Pero éste es un tema del que venimos hablando con los emprendedores desde hace años; años que venimos trabajando.

Cuando empezó a tratarse en Diputados, los emprendedores ya vinieron a nuestra comisión y lo empezamos a considerar a la par de la Cámara de Diputados. Mientras la Cámara baja lo estaba tratando, nosotros en la Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa estábamos invitando a los mismos emprendedores, a miembros del Ejecutivo y a diferentes organizaciones de emprendedores, para ver cuál era la problemática que podían tener.

Y la problemática estaba presentada en diferentes proyectos, que decían que tardaban tres meses, el costo para hacer una sociedad –por eso se habilitaba una sociedad nueva–, que se puede hacer en un día, que el capital mínimo sean dos sueldos mínimos, vitales y móviles.

El fondo principal de la recaudación es del Estado, que pone el capital semilla. El otro fondo, que no tiene ningún tipo de desgravación impositiva, lo ponen los particulares. Y hay un fondo que tiene desgravación impositiva, con un máximo de 0,02 por ciento del PBI, que Dios quiera que se logre, porque si sucede, sería un éxito, porque la gente tendría confianza e invertiría en ese tipo de proyectos.

Todos estos emprendedores sueñan. ¿Qué les faltaba? La burocracia que era para hacer una sociedad. ¿Qué faltaba? El capital para poder hacerlo. Les estamos dando una herramienta donde para el control vienen tres ministerios, tres diputados y tres senadores. Vienen cuatro ONG especializadas en emprendedorismo.

Entonces, cuando nosotros decimos que el gobierno nacional en este momento está aportando el fondo, que es una gran cantidad; que el fondo que va a ser con partidas del gobierno nacional, el fondo semilla que está ahí… Muy poco. Teóricamente podemos gravar hasta 1.500 millones de pesos, de los cuales el gobierno nacional se va a hacer cargo de más de 600 millones. También de eso.

Creo que todos debemos tener voluntad. Hemos seguido ejemplos espectaculares. Invitamos a la comisión al ministro territorial de La Pampa. Trabaja espectacularmente con emprendedores. Y haciendo un sacrificio municipios y provincias. Y ahora les vamos a aplicar esta ley donde van a participar municipios, provincia y la Nación, que también va a apoyar.

Vino el ministro de la Producción de Misiones y también está trabajando muy bien. Hemos invitado a ministros de la producción, a ministros territoriales y a emprendedores para poder trabajar con el tema. Todos tenemos que hacer un esfuerzo para poder lograrlo. Y hemos logrado esta ley que vienen peleando los emprendedores desde hace años, tanto como la ley pyme.

Empezaron a tratar el tema en Diputados y llamamos a los emprendedores para no demorar la ley.

Gracias también al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, quien habilitó para poder hacer una reunión conjunta. Gracias a todos los senadores que también firmaron el dictamen.

Creo que tenemos una gran oportunidad de ayudar a esos soñadores y emprendedores, y en vez de ponerles piedras en el camino, ponerles facilidades para que puedan tener primero la agilidad para hacer una sociedad y, en segundo lugar, el capital que necesitan.

Estamos resumiendo todo. Todos queremos esto. Podemos tener alguna disidencia, pero creo que estamos votando una excelente ley y que vamos a dar respuesta a los emprendedores.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Negre.

Sra. Negre de Alonso. – Señora presidente: nosotros no nos estamos oponiendo a la ley. Simplemente dije que dejaba constancia de que la Cámara de Diputados no respetaba la Ley del Digesto.

En segundo lugar, dejo constancia de que cada vez hay más proyectos legislativos que se están financiando con los fondos coparticipables. Entonces, ese 15 por ciento que no se detrae o que se va a detraer proporcionalmente en el caso de las provincias que no tienen sentencia, como la nuestra, lo mismos lo vamos a perder, porque de a poquito va chorreando la gota que horada en el terreno.

Son 1.517 millones. Me parece perfecto. Estamos de acuerdo y queremos apoyar el

proyecto y todo. Pero que se financie con los fondos coparticipables que corresponden al Poder Ejecutivo nacional y no a las provincias.

Eso es lo que venimos sosteniendo. Y no me quiero callar la boca respecto de esto, porque defendemos el federalismo y, como decía el general, no hay soberanía política si no hay independencia económica. Y la independencia económica es que nos den a las provincias lo que nos corresponde. Ésa es la verdad.

De esto quería dejar constancia. Pero estamos de acuerdo en apoyar este proyecto.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Durango.

Sra. Durango. – En el mismo sentido que la senadora Negre de Alonso, nosotros estamos de acuerdo con esta ley.

Como bien dijo el senador Basualdo, en La Pampa tenemos un ejemplo. Hemos creado un ministerio para este tipo de emprendedores y tenemos una ley que aplicamos con muchísimo éxito. Y tal como dijo el subsecretario Mayer ayer en su visita, la provincia de La Pampa es la que más emprendedores tiene.

No queremos seguir resignando nuestra coparticipación. Y el capital inversor se podrá deducir de su tributación en ganancias en un porcentaje del aporte realizado. No queremos volver a convalidar este mecanismo. Ya lo hicimos con la ley de los jubilados, con la ley autopartista y con la ley de pymes. No queremos volver a hacerlo. Las provincias estamos muy preocupadas por el tema de la coparticipación.

Sra. Presidente. – Vamos a hacer una cosa. ¿Quién es el miembro informante?

Sr. Basualdo. – No se aceptan modificaciones.

Sra. Presidente. – No se acepta modificaciones. Entonces, sí vamos a poder votarlo...

Sr. Mayans. – Sepárelos.

Sra. Presidente. – Igual, no se aceptan modificaciones, así que...

Sr. Mayans. – Pero sepárelos para votar aparte.

Sra. Presidente. – Perfecto. Bueno. Listo. Entonces, vamos a votar el O.D. Nº 1.222/16, primero.

Senadora Mirkin.

Sra. Mirkin. – Quiero saber si el Orden del Día Nº 1.158/16 está incluido.

Sra. Presidente. – Viene después.

Vamos a votar el 1.222 primero, en general y en particular…

Sr. Mayans. – ¿Cuál es el 1.222?

Sra. Presidente. – El de capital emprendedor.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – Senador Pais.

Sr. Pais. – Presidenta: usted va a poder ponerlo a votación en general, y nada más. En particular, tiene que tratar en forma específica la propuesta.

Sra. Presidente. – Es que el miembro informante me ha dicho que no acepta...

Sr. Pais. – ¡El miembro informante no tiene la voluntad de la Cámara! ¡La Cámara tiene que decidir si lo acepta o no con mayoría!

Sra. Presidente. – Okay, perfecto. Pensé que había un consenso, senador.

Entonces, vamos a votar en general el 1.222.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – En general, resultan 48 votos afirmativos, 1 voto negativo y 4 abstenciones.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.[21]

Sra. Presidente. – Ahora vamos a votar en particular.

¿Cuál es el artículo, senadora Durango?

Sra. Durango. – El 8º.

Sra. Presidente. – Entonces, vamos a votar del 1º al 7º.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – Resultan 49 votos afirmativos, 0 votos negativos, 4 abstenciones.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.[22]

Sra. Presidente. – Ahora, senadora Durango, ¿cuál es su propuesta?

21 Ver el Apéndice.
22 Ver el Apéndice.

Sra. Durango. – El costo fiscal que generen los beneficios otorgados por la presente ley que afecten los recursos coparticipables…

Sra. Presidente. – Tiene que hablar al micrófono.

Sra. Durango. – El costo fiscal que generen los beneficios otorgados por la presente ley que afecten los recursos coparticipables correspondientes a las provincias serán absorbidos exclusivamente por la Nación con el importe que le corresponda percibir de acuerdo al artículo 3º, inciso *a)*, de la ley 23.548. Artículo 8º.

Sra. Presidente. – Ahora deberíamos votar el artículo 8º como está en el proyecto.

Sr. Basualdo. – ¿Me puedo expresar?

Sra. Presidente. – Senador Basualdo.

Sr. Basualdo. – Indudablemente, no vamos a aceptar modificaciones porque es el espíritu de la ley.

Toda vez que nosotros hagamos un esfuerzo y bajemos un impuesto, indudablemente que dejamos de recaudar todos: deja de recaudar la Nación y dejan de recaudar las provincias. Si queremos ser competitivos, si queremos tener un país competitivo para poder tener un beneficio, para poder tener pymes, indudablemente que si se baja un impuesto, a todos se les baja un poco la coparticipación.

Entonces, en diciembre vamos a tratar el impuesto a las ganancias –subir el impuesto a las ganancias–, y también va a dejar de recaudar el Estado. Entonces, tampoco la vamos a poder tratar.

En todo beneficio que brinde el Estado, en todo beneficio que implique bajar un impuesto, dejar de recaudar, indudablemente que se van a sentir perjudicadas la Nación y las provincias, porque la masa coparticipable va a ser menor. El costo fiscal que vamos a tener mañana o pasado, al aprobarla, es de 27.000 millones o de hasta 46.000.

Imagínense que todos tenemos que hacer un esfuerzo. Entonces, yo les pido a los legisladores si lo pueden acompañar, porque, si no, no es ley, no sale.

Indudablemente que estamos esperando; estamos trabajando. Es para poder tener más emprendedores, para poder recaudar más. Si vamos a tener más emprendedores, vamos a tener mayores posibilidades de generar trabajo.

Sra. Presidente. – Perfecto, está entendido. Lo que está diciendo el senador, entonces, es que vino de Diputados y, si no se vota así como viene, no hay ley.

Senador Pinedo.

Sr. Pinedo. – Le había pedido una interrupción al senador Basualdo.

Sra. Presidente. – Perdón, no lo vi.

Sr. Pinedo. – Básicamente, en este caso, como en el caso de las pymes, la gran apuesta de la Argentina es fomentar la actividad económica de los pequeños emprendedores, que lo que va a hacer es aumentar la actividad económica y aumentar la tributación. Esto es una apuesta a que vamos a producir más y vamos a generar más impuestos, no menos impuestos. Gracias, señora presidente.

Sra. Presidente. – Gracias, senador Pinedo.

Senadora Elías.

Sra. Elías de Perez. – Presidente: creo que iríamos en contra del propio espíritu de lo que busca la ley. Cuando nosotros estamos hablando de que se forme el capital emprendedor, quienes van a venir a aportar su parte para formar el capital emprendedor…

Sra. Presidente. – ¡Por favor, silencio!

Sra. Elías de Perez. – ...Van a ser distintas personas, distintos inversores, además de lo que pone el Estado nacional, que ya es un fondo enorme que pone el Estado nacional.

Esto de que los inversores pongan, para que alguien venga y ponga capital emprendedor, que otro emprendedor a su vez va a tomar para llevar adelante una actividad y que cuando lleva adelante esa actividad en la provincia de cada uno de nosotros, vamos a tener ingresos por ingresos brutos, por todos los impuestos provinciales que tenemos, porque se va a generar el trabajo –porque ésta es una verdadera herramienta para generar trabajo–, obviamente que ésa es la pequeña porción que cada uno va a tener que poner de la torta. O sea, si nosotros pretendemos que el ciento por ciento de esto vaya a cargo de la Nación es imposible.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora.

Senadora Negre.

Varios señores senadores. – ¡Que se vote!

Sra. Negre de Alonso. – Yo ruego que se me respete…

Sra. Presidente. – Sí, votamos después de la senadora Negre.

Sra. Negre de Alonso. – Ruego que se me respete en el derecho que tengo a hacer uso de… Presidenta: le ruego, no a usted, sino a mis colegas, que me respeten. Están diciendo: "¡Que se vote! ¡Que se vote!". ¡No! Que se vote, que se vote, ¡no! Yo quiero dejar aclarada la cuestión.

Acá hay dos formas de financiar esto, como lo dijo la senadora Durango muy bien. Si todos tenemos que hacer un sacrificio, que empiece haciendo un sacrificio de la Nación, que se está llevando el 70 por ciento de los ingresos tributarios de la República Argentina y sólo está repartiendo el 30 por ciento. Entonces, acá somos un Estado federal y el Estado federal es federal en todos los sentidos.

En la década de los presidentes Kirchner y Fernández de Kirchner, desde estas bancas hemos venido reclamando, no solamente nosotros, sino muchos de los que estamos aquí sentados, por el respeto a los fondos coparticipables, por la igualdad y la equidad en el reparto de los fondos. Entonces, nosotros mantenemos la misma posición. Ha pasado el tiempo y seguimos siendo coherentes con nuestras posiciones. Creemos que no puede ser que todo el esfuerzo recaiga sobre las provincias, cuando las provincias sólo están recibiendo el 30 por ciento. Entonces, ¿quién es el que lleva la mayor parte en los recursos coparticipables? El Estado nacional. Entonces, el artículo 8º que se financie el ciento por ciento con el Estado nacional.

Después, como dice la senadora Elías de Perez, que tiene razón, una vez dinamizada la actividad económica, puesto de pie el aparato productivo, etcétera, de la Argentina, eso podrá venir en mayor beneficio.

No quiero entrar en el tema de que se elimina la vinculación con grandes grupos empresarios, porque también sería una cuestión. Simplemente, quiero hacer la postura del federalismo.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora.

Vamos a votar, entonces, el artículo 8º como venía en el proyecto.

Sr. Secretario (Tunessi). – En el dictamen.

Sra. Presidente. – Sí, en el dictamen, perdón.

Se vota, por favor, el artículo 8º.

Están cargando las abstenciones.

Vamos, entonces, ahora con el voto del artículo 8º como estaba en el dictamen.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – Se registran 24 votos afirmativos; 24 votos negativos y 4 abstenciones.

Sra. Presidente. – Desempato yo y voy a votar afirmativo.

–Murmullos en el recinto.

Sr. Mayans. – Diga: "No positivo". *(Risas.)*

Sra. Presidente. – Ya voté. Ya voté.

Sr. Secretario (Tunessi). – Del 9º al 63.

Sra. Presidente. – Ahora vamos por el 9º al 63.

Sr. Secretario (Tunessi). – Artículo 67.

Sra. Presidente. – Artículo 67.

–Murmullos en el recinto.

Sra. Presidente. – Artículos 9º a 67.

Sr. Secretario (Tunessi). – Hay que volver a votar en caso de empate.

Sra. Presidente. – ¿No desempata el presidente?

Sr. Secretario (Tunessi). – Pero hay que volver a votar. Si vuelve a reiterarse el empate…

Sra. Presidente. – Entonces, según el Reglamento hay que volver a votar y luego vota el presidente. El Reglamento dice que hay que volver a votar si hay empate, me dicen acá, yo no lo sé.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – Bueno, listo, ya está.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – Vamos a votar del 9º al 67.

Vamos, por favor, que se vote…

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. González. – ¿Qué dice el Reglamento?

Sra. Presidente. – No sé. Están a los gritos pelados.

Se va a votar del 9º al 67.

Sr. Fuentes. – Le están pidiendo allí la palabra, presidenta.

Sra. Presidente. – ¿Quién me pidió la palabra? Senadora García.

Sra. García. – Gracias, senador Fuentes, por hacer de intermediario.

Presidenta: pedí la palabra para rectificar el sentido de nuestro voto y en el artículo 8º no nos vamos a abstener; votamos en sentido negativo.

Sra. Presidente. – Pero ya se votó, senadora. No se puede.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – No se puede votar.

Petcoff Naidenoff. – ¡Ya se votó!

Sra. Presidente. – Senador Marino, tiene la palabra.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – Por favor, así no vamos a poder seguir.

Sr. Marino. – Presidenta: hubo un empate y usted desempató, lo cual está bien. Ahora se ponen a consideración el resto: del 9º al 67.

Sra. Presidente. – Exactamente lo que estoy haciendo.

Sr. Marino. – Así que lo que tenemos que hacer es votar del 9º al 67.

Sra. González. – Pero el Reglamento dice…

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – Las veces que han hecho cualquier cosa con el Reglamento… Estoy poniendo a votación del 9º al 67.

Sra. González. – Perdón, presidenta, pido la palabra.

Sra. Presidente. – Tiene la palabra la senadora González.

Sra. González. – Artículo 213: Si una votación se empata, se abrirá una nueva discusión, se repetirá enseguida la votación y, si ésta vuelve a resultar empatada, decide el voto del presidente.

Está clarito. Hay que votar de vuelta.

Sra. Presidente. – Bueno, vamos a seguir.

Tiene la palabra el senador Adolfo Rodríguez Saá.

Sr. Rodríguez Saá. – En el mismo sentido que la senadora González, pedí la palabra para leer el artículo 213.

Sra. Presidente. – Ya está leído.

Entonces, ahora vamos a ver qué vamos a hacer con las abstenciones.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – Perdón, les pido por favor, senadores y senadoras, si podemos definir esto como se debe. Me piden la palabra de a uno y yo se las voy dando.

Senador Naidenoff.

Sr. Petcoff Naidenoff. – Presidenta: creo que hay que continuar. Se votó y usted desempató. Hay que continuar del 9º al 67. Se tiene que avanzar. Listo. Eso es todo. Se terminó. Hay que avanzar...

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Mayans. – Flagrante violación del Reglamento, presidente.

Sra. Presidente. – A mí me parece, no sé si en el tema del sentido del voto puedo hablar, pero creo que está claro el Reglamento. No podemos violarlo así, porque está leído en el recinto y el Reglamento dice claramente lo que dice.

Tiene la palabra el senador Pinedo.

Sr. Pinedo. – Hago moción de orden para que vuelva a comisión este proyecto.

Sra. Presidente. – Perfecto, senador Pinedo.

Se va a votar la moción de orden del senador Pinedo.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobado.

Pasamos a considerar los otros dos proyectos…

Sr. Marino. – ¿Me permite?

Sra. Presidente. – Sí, senador Marino.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – Por favor, ¿podemos hacer silencio y reordenar el recinto?

Sr. Marino. – Quiero reivindicar el federalismo que se practica ahora. Lástima que hasta hace poco tiempo el federalismo no existía.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Marino. – Salvo tres gobernadores, que fueron valientes, el resto no. Ninguno. Parece que ahora el federalismo se pone de moda y antes no.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – Por favor, les pido. Tenemos que terminar la sesión con orden.

Vamos a votar el Orden del Día Nº 1.164/16.

Sr. Urtubey. – Los dos juntos.

Sra. Presidente. – Son el 1.164 y el 74. Vamos a votarlos en general y en particular juntos, en una sola votación.

Sr. Secretario (Tunessi). – Ya los leímos. Son el proyecto del senador Pereyra por el cual se solicita la incorporación, promoción y capacitación de técnicas de RCP, y el expediente C.D.-74/16, proyecto de ley en revisión transfiriendo a título gratuito a la Municipalidad de Salta el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional correspondiente al edificio de "La Palúdica".

Sra. Presidente. – Se van a votar en general y en particular los dos proyectos juntos.

–Los proyectos en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

Incorporación, promoción y capacitación de técnicas de RCP. (O.D. Nº 1.164/16.)

Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Salta del dominio del inmueble propiedad del Estado nacional correspondiente al edificio de "La Palúdica". (C.D.-74/16.)

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi).– Resultan 49 votos afirmativos, cero votos negativos, cero abstenciones.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.[23]

Sra. Presidente. – Aprobados.[24]

Tiene la palabra el senador Pérsico.

Sr. Pérsico. – Quisiera hacer una aclaración con relación a lo que dijo el senador Marino. Debe ser por lo menos la cuarta ley que votamos este año que toca impuestos coparticipables. Habíamos dicho que al menos se hable con los gobernadores o lo acordemos. Como ésta es una Cámara que representa a las provincias, habría que hablar con la Cámara de Diputados para que sean un poco más cuidadosos en ese tema, porque van a seguir mandando leyes importantes, como esta de emprendedores, que a mí me interesa, pero que tienen el problema de que no acuerdan con las provincias, porque tocar impuestos coparticipables perjudica a las provincias. Vamos a seguir pasando los mismos papelones y vamos a quedar como los malos de la película nosotros.

Sra. Presidente. – Senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Lo que no podemos invocar es nuestra propia torpeza. Revisemos bien los proyectos que son dictaminados rápidamente, sin analizar de dónde vienen los fondos, porque esto tiene un proceso. En la comisión se dictamina, se analiza. Si se afectan a las provincias, paren el dictamen, no lo traigan al recinto. Es de sentido común.

Es cierto lo que se ha dicho acá. Venimos votando proyectos, como el relativo al IVA a los más humildes, haciendo restricciones a las provincias. Alguien le ha dado dictamen al proyecto para que llegue al recinto. Entonces, miremos bien lo que hacemos en las comisiones, todos, y me incluyo.

Sra. Presidente. – Senadora Fernández Sagasti.

Sra. Fernández Sagasti. – Aclaro cómo fue el procedimiento para los que no están en las comisiones. Este proyecto fue aprobado el miércoles pasado en la Cámara de Diputados y recién tuvimos el texto, gracias a la Comisión de Economías Regionales que nos lo facilitó por mail, para poder analizarlo el lunes a la tarde porque todavía no estaba colgado en la página web.

El martes a media tarde tuvimos la reunión de comisión, en la que la senadora Durango y otras senadoras que estábamos presentes hicimos un planteo firme ante el Ejecutivo nacional respecto del artículo 8º. Hoy nos enteramos que firmaron dictamen. Estuvimos hasta último momento en la comisión y nadie nos ofreció firmar dictamen ni nos avisaron que se había firmado dictamen, y hoy apareció…

Varios señores senadores. – No, no.

Sra. Fernández Sagasti. – Bueno, es lo que me pasó a mí. Tal vez, justo se han olvidado de pasar por mi despacho.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

23 Ver el Apéndice.
24 Ver el Apéndice.

Sra. Fernández Sagasti. – Y hoy nos enteramos de que el dictamen está firmado. Entonces, por supuesto, apoyando lo que dice el jefe del bloque del Frente para la Victoria, creo que tenemos que tomar el tratamiento del proyecto con la responsabilidad que nos debemos los senadores. Y tenemos la sesión de la semana que viene, si el Ejecutivo tiene premura en tratar este proyecto.

Sra. Presidente. – Tengo pedidos de palabra de Odarda, Blas y Basualdo.

Sra. Odarda. – Sí, gracias, señora presidenta.

Entiendo que ya estamos en la etapa de pedidos sobre tablas no acordados.

Sra. Presidente. – No. En realidad, se están haciendo comentarios sobre lo que se votó recién.

Sra. Odarda. – Bueno, pero ya se votó.

Sra. Presidente. – Bueno, pero la verdad es que, si somos flexibles a veces para algunos, tenemos que ser flexibles para otros.

Sra. Odarda. – ¿Puedo hacerle un pedido?

Sra. Presidente. – Después. Después, porque tengo pedida la palabra sobre este tema.

Senadora Blas y senador Basualdo.

Sra. Blas. – Sí, señora presidenta. Muchas gracias.

Tal vez sea este el momento oportuno para hacer una reflexión, un comentario o un pedido. Quienes no pertenecemos a esta comisión, particularmente sobre el proyecto que estamos tratando, no tenemos acceso a los dictámenes. Acá, la senadora Fernández Sagasti ha comentado lo que ha sucedido específicamente en este caso.

El pedido puntual o la reflexión es que, quizás, el año que viene, usted pueda decidir, como presidenta del Senado, que la labor parlamentaria se efectúe con mucha anterioridad a la sesión. No puede ser que dos o tres horas antes nosotros tengamos la labor parlamentaria y, recién, nuestra gente, nuestros asesores se junten con los proyectos que se van a tratar acá...

Sra. Fernández Sagasti. – Diez minutos antes.

Sra. Blas. – Materialmente es imposible analizarlos, mirarlos, tratarlos si no se pertenece a la comisión.

Entonces, quizá este sea el momento oportuno para reflexionar sobre esto y pedirle expresamente que, por lo menos, un día antes podamos contar con la labor parlamentaria.

Sra. Presidente. – Gracias, senadora.

Sí. Estamos pensando que la reunión de labor parlamentaria podemos hacerla los martes a la tarde, porque así se ha hecho casi siempre.

Senador Basualdo, y después pasamos a los otros proyectos.

Sr. Basualdo. – Sí, cómo no, presidenta.

Bueno, yo quiero aclararle más o menos cómo ha sido el tema.

Todos los integrantes de la comisión veníamos tratando el tema con anterioridad. El viernes se pasó para que lo conocieran, en el lunes se hizo reunión de asesores, el martes se firmó dictamen. Cuando terminaron los expositores, justamente ustedes se habían levantado antes porque tenían otra comisión, pero se pasó y se firmó dictamen. Y conseguimos dictamen en la misma comisión, no es que fuimos por los despachos. No fuimos por ningún despacho porque tenía las firmas tanto de la Comisión de Presupuesto y Hacienda como de la Comisión de Pymes. Estaban todas las firmas. Digo más, hoy vino el senador Pérsico a querer firmarlo y le digo: "No, mirá, ayer se firmó; no hemos pasado por ningún despacho porque se firmó lo que vos querías. Apoyalo esta tarde". Pero se firmó el tema.

Se firmó como corresponde, en la comisión; no pasamos por los despachos.

Sra. Presidente. – Gracias, senador Basualdo.

23

CONSIDERACIÓN EN CONJUNTO DE PROYECTOS SOBRE TABLAS

Sra. Presidente. – Vamos a los otros proyectos.

Corresponde proponer el tratamiento de los proyectos sobre tablas a solicitar acordados en labor parlamentaria. Son proyectos de comunicación, declaración y resolución…

Sr. Pichetto. – Y hay proyectos de ley, presidenta.

Sr. Secretario (Tunessi). – No, no. Vienen después los proyectos, senador.

Sra. Presidente. – Vienen después los de ley. ¿Va a hacer usted la lectura o...?

Sr. Secretario (Tunessi). – Estos son proyectos acordados en labor parlamentaria.

Sra. Presidente. – Están acordados.

Bueno, se solicita la habilitación sobre tablas de los siguientes proyectos... ¡Ah, perdón, perdón! Votamos los acordados que no...

Sra. García. – Presidenta.

Sra. Presidente. – Sí, senadora García.

Sra. García. – Gracias, señora presidenta. ¿Estamos en el tratamiento del punto 6 del plan de labor parlamentaria?

Sra. Presidente. – Es después de los tres proyectos. No sé qué punto porque yo no lo tengo por puntos.

Sr. Secretario (Tunessi). – Sobre tablas a solicitar. El punto 6.

Sra. García. – Bien. Es para pedir autorización al cuerpo para abstenerme en los siguientes órdenes del día: 1.036, 1.075 y 1.105.

Sr. Secretario (Tunessi). – No son órdenes del día. Son los sobre tablas a solicitar.

Sra. García. – ¿No son los del anexo?

Sr. Secretario (Tunessi). – Eso ya se votó, senadora.

Sra. García. – ¡Ah! Perdón, perdón, perdón. Disculpe.

Sra. Presidente. – Bueno, vamos a votar, entonces, en una sola votación lo que acabamos de leer, las tablas a solicitar, que fueron acordadas en labor.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – Estas son las acordadas. Las votamos.

Sra. Durango. – ¿Y las nuevas?

Sra. Presidente. – ¡Ahora vienen! ¡Ahora vienen! ¡Por favor, tranquilos!

Votamos en una sola votación a mano alzada.

–Los proyectos en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

Solicitud de informes sobre el funcionamiento del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario. (S.-4.548/16.)

Solicitud de informes sobre los avances en las conversaciones con los gobiernos provinciales, para avanzar en la transferencia del servicio tren "Estrella del Valle", que une actualmente las ciudades de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Neuquén. (S.-4.494/16.)

Solicitud de informes sobre la cantidad de pasajeros que transportó el servicio ferroviario tren "Estrella del Valle", para cada mes desde su reactivación en julio de 2015 a la fecha. (S.-4.493/16.)

Solicitud de la rehabilitación del servicio ferroviario tren "Estrella del Valle" y otras cuestiones conexas. (S.-4.492/16.)

Declaración de adhesión a la realización del IX Encuentro de Pintores. (S.-4.364/16.)

Declaración de adhesión al V Festival del Mate Serrano. (S.-4.398/16.)

Declaración de adhesión a la Feria Gastronómica "Sabor Chuncano". (S.-4.399/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario de la caída del Muro de Berlín. (S.-4.400/16.)

Declaración de adhesión a la X Fiesta de la Tradición Serrana. (S.-4.467/16.)

Declaración de adhesión a la LIII Fiesta Nacional del Sorgo y la Cosecha Gruesa. (S.-4.466/16.)

Declaración de adhesión al LIV Festival Infantil de Folklore y XIII Festival Juvenil de Folklore. (S.-4.465/16.)

Declaración de interés por el III Encuentro Nacional de Salud. (S.-4.473/16.)

Declaración de interés por la celebración del Día de la Tradición. (S.-4.329/16 y S.-4.472/16.)

Declaración de interés por la I Campaña de Recolección de Residuos Electrónicos. (S.-4.470/16.)

Declaración de beneplácito por la realización del I Congreso de Justicia Constitucional. (S.-4.468/16.)

Declaración de beneplácito por la Junta de Estudios Históricos de Misiones y el otorgamiento de la Distinción del Mérito 2016. (S.-4.445/16.)

Declaración de beneplácito por la XVIII Edición Consecutiva de la Campaña Nacional de Prevención de Ceguera por Diabetes. (S.-4.439/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración del Día de la Soberanía Nacional. (S.-4.348/16 y S.-4.438/16.)

Declaración de beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Navidad del Litoral. (S.-4.429/16.)

Declaración de beneplácito por el triunfo de Martín Barreyro en el Mundial de Taekwondo. (S.-4.406/16.)

Declaración de beneplácito por el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur. (S.-4.405/16.)

Declaración de interés por la I Jornada de Innovación Educativa "Enseñanzas de Finlandia para Latinoamérica". (S.-4.397/16.)

Declaración de interés por la XLI Edición de la Fiesta Provincial de la Cerveza. (S.-4.396/16.)

Declaración de interés por la XXII Edición del Festival de la Canción. (S.-4.395/16.)

Declaración de beneplácito por la realización del X Congreso Nacional de Enfermería "Avances científicos y sociales en la enfermería argentina". (S.-4.394/16.)

Declaración de beneplácito por el nuevo aniversario de la Universidad I-Salud. (S.-4.371/16.)

Declaración de beneplácito por el Seminario sobre logística y transporte. (S.-4.356/16.)

Declaración de interés por las medallas ganadas en los deportes adaptados de los Juegos Nacionales Evita de varios atletas con discapacidad que integran la delegación de Misiones. (S.-4.338/16.)

Declaración de interés por la realización de la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Yerba Mate. (S.-4.337/16.)

Declaración de interés por el Congreso Político de la Mujer Misionera. (S.-4.315/16.)

Declaración de beneplácito por la obtención de la medalla de oro en las Olimpíadas de Biología Nacionales por parte de Diamela Ibáñez y Florencia Carre. (S.-4.224/16.)

Declaración de interés por la realización del XLVII Festival Nacional de la Música del Litoral y IX del Mercosur. (S.-4.208/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la designación de las Cataratas del Iguazú como Maravilla Natural del Mundo. (S.-4.207/16.)

Declaración de interés por la participación en las Olimpíadas Nacionales de Geografía de dos alumnos de institutos pertenecientes a la ciudad de Posadas, Misiones. (S.-4.205/16.)

Declaración de interés por la realización de la Expo ITEC 2016. (S.-3.977/16.)

Declaración de beneplácito por el Foro Final del Proyecto de Ley Nacional de Danza. (S.-3.864/16.)

Declaración de interés por el I Congreso Latinoamericano Inmobiliario. (S.-3.773/16.)

Declaración de interés por el II Encuentro Provincial MISIONesARTE. (S.-3.772/16.)

Declaración de interés por la XXVI Fiesta Nacional de la Orquídea y XXXIII Fiesta Provincial de la Flor. (S.-3.770/16.)

Declaración de interés por la XXXVIII Fiesta Nacional e Internacional de la Yerba Mate. (S.-3.769/16.)

Declaración de interés por la participación de la deportista Mariela Delgado en los Juegos Paralímpicos 2016 de Río de Janeiro. (S.-3.661/16.)

Declaración de interés por la V Edición de la Expo Vocacional. (S.-3.639/16.)

Declaración de interés por la Semana del Prematuro. (S.-4.570/16.)

Declaración de interés por la Fiesta del Carnaval del Valle. (S.-4.495/16.)

Declaración de interés por la Fiesta Provincial del Caballo. (S.-4.496/16.)

Declaración de beneplácito por el primer puesto por parte de Christian Otero en el Campeonato Mundial de Footgolf. (S.-4.559/16.)

Declaración de interés de un nuevo aniversario de la creación de la Escuela 320 Hipólito Yrigoyen del paraje Tala Verde, La Rioja. (S.-4.561/16.)

Declaración de beneplácito por la labor desarrollada por la Escuela de Adiestramiento Canino Mendoza (ESCAM). (S.-4.500/16.)

Declaración de interés por el Diario Mural de la provincia de San Luis. (S.-4.379/16.)

Solicitud de informes sobre la "Complementación estatal en aplicación a la ley migratoria: Convenio por extranjeros con antecedentes

penales o ingreso ilegal al país" firmado por el Ministerio de Seguridad y la Dirección Nacional de Migraciones el 19/08/16. (S.-3.429/16.)

Declaración de interés por el III Encuentro del Programa Nosotros. (S.-4.385/16.)

Declaración de interés por el Encuentro Cultural de Música Popular y Danzas Folklóricas por el Corredor Cultural Cordillerano. (S.-4.536/16.)

Declaración de interés por la III Conferencia Internacional de Wind Empowerment WePatagonia 2016. (S.-4.502/16.)

Declaración de homenaje al otorgamiento del grado académico de doctor honoris causa de la Universidad de San Luis al doctor Jesús Liberato Tobares. (S.-4.574/16.)

Declaración de adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del decreto 29.337 por el cual se suspendió el cobro de aranceles en las universidades, Día Nacional de la Gratuidad Universitaria. (S.-4.573/16.)

Declaración de interés por la I Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera. (S.-4.510/16.)

Declaración de interés por la realización del LIII Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología. (S.-4.386/16.)

Declaración de interés por la realización del II Congreso de Estudios Sociales de Tecnología. (S.-4.594/16.)

Declaración de adhesión al 19º aniversario del fallecimiento del profesor Luis Federico Leloir. (S.-4.595/16.)

Declaración de beneplácito por la actuación de la pampeana Ana Luz Pellitero en diversas pruebas de natación en los XV Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016. (S.-3.725/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración del 100º aniversario de la inauguración del Colegio Nacional - Comercial "Capitán Gral. Don José de San Martín". (S.-3.904/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad Telén, La Pampa. (S.-3.983/16.)

Declaración de beneplácito por la actuación de tres jóvenes pampeanas que obtuvieron los primeros lugares en la categoría nivel elemental A –poesía– del Concurso de Literatura y Matemática "Cuentos con cuentas". (S.-3.987/16.)

Declaración de beneplácito y homenaje al pueblo de la localidad de Caleufú, La Pampa, en un nuevo aniversario de su fundación. (S.-3.986/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la localidad de Trenel, La Pampa. (S.-3.985/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la localidad de Santa Teresa, La Pampa. (S.-3.984/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Quehué, La Pampa. (S.-4.250/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Miguel Riglos, La Pampa. (S.-4.372/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Intendente Alvear, La Pampa. (S.-4.373/16.)

Declaración de interés por la XLV Edición de la Fiesta Nacional del Caballo y la Tradición. (S.-4.374/16.)

Declaración de beneplácito por la actuación del pampeano Facundo Dapelo, medalla de bronce en la instancia nacional de la Olimpíada de Geografía 2016. (S.-4.375/16.)

Declaración de beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la localidad de Anguil, La Pampa. (S.-4.408/16.)

Declaración de beneplácito por la selección de diversos jóvenes representando a Argentina en el XXII Festival Internacional de Escultura en Nieve, en Harbin, China. (S.-4.596/16.)

Declaración de interés por el *libro Luis Varela Lezana. Pasión por la madre tierra*, de las docentes e investigadoras catamarqueñas Nora Trettel de Varela y Marcia Lobo Vergara. (S.-4.192/16.)

Declaración de expresión de beneplácito por el reconocimiento al doctor Leandro Despouy distinguido con el premio Mejor Figura de la Última Década de las Humanidades Argentinas. (S.-4.604/16.)

Declaración de interés por la festividad folclórica denominada el Enero Tilcareño. (S.-4.608/16.)

Declaración de interés por el Festival Folclórico de Huancar. (S.-4.609/16.)

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobados.[25]

24

CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE TABLAS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE LABOR

Sra. Presidente. – Ahora sí, se solicita la habilitación sobre tablas de los siguientes proyectos. Asimismo, corresponde votar la habilitación, después la votamos y leemos los proyectos.

Sr. Secretario (Tunessi). – ¿Me permite, presidenta?

Sra. Presidente. – Sí.

Sr. Secretario (Tunessi). – Estos son proyectos de ley que ingresaron luego de la reunión de labor parlamentaria y por no tener acuerdo hay que someterlos a votación, aparte de los que están en el acta de labor. ¿Se entiende? Son los acordados después de labor…

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Secretario (Tunessi). – Tienen despacho, pero no estaban incluidos en el tratamiento.

Son los siguientes: expediente S.-163/16 (O.D. Nº 1.158/16), proyecto de ley por el que se modifica la ley de asignaciones familiares respecto de la continuidad del beneficio; expediente S.-4.627/16, proyecto de resolución de la senadora Odarda, creando en los términos del artículo 85 del Reglamento del Honorable Senado la Comisión Especial de Servicios Ferroviarios; expediente S.-4.612/16, proyecto del senador Pérsico, adhesión al acto de homenaje a la trayectoria literaria y académica de la profesora Elvira Guiñazú de Verón; expediente S.-4.387/16 del senador Cobos y otros, solicitando que los futuros beneficiarios del nuevo programa de crédito Procrear puedan optar por los beneficios de la ley 27.271, caja de ahorro; y S.-4.388/16, del senador Cobos, por el que se garantiza a los beneficiarios del crédito Procrear que su préstamo sea actualizado al valor del metro cuadrado que cotice la UVI.

–Los proyectos en consideración cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

Modificación de la ley de asignaciones familiares respecto de la continuidad del beneficio. (S.-163/16.)

Creación, en los términos del artículo 85 del Reglamento del Honorable Senado, de la Comisión Especial de Servicios Ferroviarios. (S.-4.627/16.)

Declaración de adhesión al acto de homenaje a la trayectoria literaria y académica de la profesora Elvira Guiñazú de Verón. (S.-4.612/16.)

Solicitud de que los futuros beneficiarios del nuevo programa de crédito Procrear puedan optar por los beneficios de la ley 27.271. (S.-4.387/16.)

Garantía a los beneficiarios del crédito Pro. Cre.Ar de que su préstamo sea actualizado al valor del metro cuadrado que cotice la UVI (S.-4.388/16.)

Sr. Secretario (Tunessi). – Y hay acuerdo también para un proyecto del senador Marino, donde creo que usted, señora presidente, le tiene que dar la palabra para que lo explique.

Sra. Presidente. – Okay.

Senador Marino: había un proyecto que usted quería agregar.

Sr. Marino. – Señora presidente: es el S.-2.659/16.

Sra. Presidente. – ¿Sobre?

Sr. Marino. – Son 30.000 metros cuadrados de una parcela de 257 hectáreas en la ciudad de Santa Rosa, destinados a un club social.

Sr. Secretario (Tunessi). – Es el Orden del Día Nº 1.204/16, señora presidente.

Sr. Marino. – Sí, señor.

Sr. Secretario (Tunessi). – Tiene dictamen y se había acordado tratarlo.

Sra. Presidente. – Perfecto.

Senadora Durango.

Sra. Durango. – Yo también pido el tratamiento sobre tablas del proyecto 484, con Orden del Día Nº 1.203/16 de la Comisión de

25 Ver el Apéndice.

Asuntos Administrativos y Municipales, por el que se transfiere un inmueble a la provincia de La Pampa para la construcción de una escuela de irregulares motores.

Sra. Presidente. – ¿Tiene dictamen?

Sra. Durango. – Sí, tiene dictamen.

Sra. Presidente. – ¿Estaba acordado?

Bueno, listo…

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – ¿No estaba acordado?

Senador Pinedo.

Sr. Pinedo. – No tenemos noticias de estos proyectos. No sabemos qué son. Así que…

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Pinedo. – No sé lo que son. Nunca los vi; me acabo de enterar. No se planteó en labor, no conozco el proyecto.

Sra. Presidente. – Perfecto.

Senadora Durango: le voy a hacer un pedido. ¿Por qué no lo pide para la semana que viene? Es preferible que votemos los que están acordados porque, si no, va a empezar todo el mundo a pedir y vamos a terminar a cualquier hora.

Lo ponemos para la semana que viene en labor.

Sra. Durango. – Lo pido para la semana que viene, pero pido que se respete porque las preferencias que he pedido no se han respetado.

Sra. Presidente. – Perfecto, yo me comprometo a que se trate.

Senadora Giménez.

Sra. Giménez. – Hoy, en labor parlamentaria decidimos que el proyecto del senador Marino no se iba a tratar porque es una transferencia de 257 hectáreas…

–Varios señores senadores hablan a la vez

Sra. Presidente. – No.

Senador Marino.

Sr. Marino. – Si leemos bien dice así: "Transfiérase a título gratuito al Club Social y Deportivo Penales el dominio y todos los derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre una fracción de 30.000 metros cuadrados del total del predio que cuenta con 257 hectáreas". Son 3 sobre 257.

Sra. Presidente. – Perfecto.

Ahora vamos a poner en votación todos los proyectos, en general y en particular, por medios electrónicos.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Presidente. – Primero habilitamos los dos tercios.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Están habilitados.

Ahora sí vamos a votar electrónicamente todos juntos…

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Mirkin. – Pido autorización para insertar.

Sra. Presidente. – Se va a votar la autorización para insertar.

–Se practica la votación a mano alzada.

Sra. Presidente. – Aprobadas las inserciones.[26]

Vamos a votar.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Tunessi). – Resultan 40 votos afirmativos, ninguno negativo y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del acta correspondiente.[27]

Sra. Presidente. – Aprobados.[28]

Bueno, hemos terminado la sesión. Muchas gracias a todos.

–Son las 20 y 24.

JORGE A. BRAVO
Director General de Taquígrafos.

26 Ver el Apéndice.
27 Ver el Apéndice.
28 Ver el Apéndice.

25

APÉNDICE

I

ACTAS DE VOTACIÓN

Proyecto: PROYECTO EN TRATAMIENTO

Descripción: SE VOTA EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Mayoría: MAS 1/2 LEGISLADORES PRESENTES

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: MICHETTI, Gabriela

Presentes: 62 **Ausentes:** 10 **AMN:** 32

SENADO ARGENTINA

Fecha: 23/11/2016 15:23:54 **Acta :** 1

Afirmativos: 62
Negativos: 0
Abstenciones: 0
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	SI	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	SI	6
4. Almirón, Ana Claudia	SI	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	AUSENTE		41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	AUSENTE	
8. Blas, Ines I.	SI	28	44. Martínez, Ernesto Félix	SI	67
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	72	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	22	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	SI	50	47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	SI	71	48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	SI	44	49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	SI	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	SI	63	52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	SI	69	53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. De la Rosa, Maria G.	SI	18	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Durango, Norma Haydee	SI	7	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Espínola, Carlos Mauricio	SI	33	57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fellner, Liliana Beatriz	SI	31	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fernández Sagasti, Anabel	SI	55	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		60. Pinedo, Federico	SI	23
25. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García Larraburu, Silvina Marcela	SI	51	62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. García, Virginia María	SI	12	63. Rodríguez Machado, Laura Elena	AUSENTE	
28. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Giménez, Sandra D.	SI	57	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. Godoy, Ruperto Eduardo	SI	34	66. Rozas, Ángel	AUSENTE	
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	SI	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernado Ezequiel	SI	47
33. Irrazábal, Juan Manuel	SI	36	69. Urtubey, Rodolfo Julio	AUSENTE	
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	SI	66
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	SI	45
36. Labado, Maria Ester	SI	11	72. Zamora, Gerardo	SI	29

Observaciones: Corresponde a la votación de las OD 583, 915, 927, 935, 943, 976, 989, 1153, 1154, 1061, 1062, 1066, 1126, 1127, 1128, 1130, 1131, 1132, 1134, 1136, 1055.
El OD 1055 se aprueba con modificaciones al Art. 5º.
En el OD 935 se deja constancia de las abstenciones de la Senadora Elias de Perez, Silvia y Giacoppo, Silvia; la Senadora Verasay, Pamela deja constancia de su voto “negativo” a la OD 935.

Proyecto: ORDEN DEL DIA 1054

Descripción: VOTACION SIN NOMENCLAR

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Mayoría: MAS 1/2 VOTOS EMITIDOS

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: MICHETTI, Gabriela

Presentes: 58 **Ausentes:** 14 **AMN:** 29

Fecha: 23/11/2016 15:53:52 **Acta :** 2

Afirmativos: 42
Negativos: 14
Abstenciones: 2
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	NO	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	NO	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	SI	6
4. Almirón, Ana Claudia	SI	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	SI	17	41. Luna, Mirtha M. T.	NO	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	AUSENTE	
8. Blas, Ines I.	SI	28	44. Martínez, Ernesto Félix	SI	67
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	72	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	22	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	SI	50	47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	SI	68	48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	SI	44	49. Montenegro, Gerardo Antenor	NO	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	NO	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	NO	48
16. Crexell, Carmen Lucila	ABS.	63	52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	SI	69	53. Pais, Juan Mario	AUSENTE	
18. De la Rosa, Maria G.	SI	18	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Durango, Norma Haydee	SI	7	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	56. Pérsico, Daniel Raúl	NO	49
21. Espínola, Carlos Mauricio	SI	33	57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fellner, Liliana Beatriz	NO	31	58. Pichetto, Miguel Ángel	ABS.	15
23. Fernández Sagasti, Anabel	AUSENTE		59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		60. Pinedo, Federico	SI	23
25. Fuentes, Marcelo Jorge	NO	16	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García Larraburu, Silvina Marcela	AUSENTE		62. Riofrío, Marina Raquel	AUSENTE	
27. García, Virginia María	SI	12	63. Rodríguez Machado, Laura Elena	AUSENTE	
28. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	64. Rodríguez Saá, Adolfo	NO	38
29. Giménez, Sandra D.	SI	57	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. Godoy, Ruperto Eduardo	AUSENTE		66. Rozas, Ángel	AUSENTE	
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	SI	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	NO	32	68. Solanas, Fernando Ezequiel	NO	47
33. Irrazábal, Juan Manuel	SI	36	69. Urtubey, Rodolfo Julio	AUSENTE	
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	NO	30	70. Varela, Marta	SI	66
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	SI	45
36. Labado, Maria Ester	SI	11	72. Zamora, Gerardo	NO	29

Observaciones: Moción de vuelta a Comisión del OD 1054.

Proyecto: ORDEN DEL DIA 1063

Descripción: SE VOTA EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Mayoría: MAS 1/2 VOTOS EMITIDOS

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: Pinedo, Federico

Presentes: 61 **Ausentes:** 11 **AMN:** 31

Fecha: 23/11/2016 17:35:19 **Acta :** 3

Afirmativos: 54
Negativos: 6
Abstenciones: 1
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	AUSENTE		37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	ABS.	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	SI	6
4. Almirón, Ana Claudia	SI	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	SI	17	41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	NO	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	AUSENTE	
8. Blas, Ines I.	SI	28	44. Martínez, Ernesto Félix	SI	67
9. Boyadjian, Miriam Ruth	AUSENTE		45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	22	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	SI	50	47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	SI	71	48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	SI	44	49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	NO	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	NO	48
16. Crexell, Carmen Lucila	SI	63	52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	SI	69	53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. De la Rosa, Maria G.	SI	18	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Durango, Norma Haydee	SI	7	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Espínola, Carlos Mauricio	SI	33	57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fellner, Liliana Beatriz	SI	31	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fernández Sagasti, Anabel	SI	55	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		60. Pinedo, Federico	SI	Presidente
25. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García Larraburu, Silvina Marcela	SI	51	62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. García, Virginia María	SI	12	63. Rodríguez Machado, Laura Elena	AUSENTE	
28. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	64. Rodríguez Saá, Adolfo	NO	38
29. Giménez, Sandra D.	SI	57	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. Godoy, Ruperto Eduardo	SI	34	66. Rozas, Ángel	AUSENTE	
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	SI	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernado Ezequiel	NO	47
33. Irrazábal, Juan Manuel	SI	36	69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	SI	66
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	AUSENTE	
36. Labado, Maria Ester	NO	11	72. Zamora, Gerardo	SI	29

Observaciones: Los Senadores Garcia, Virginia; Fernandez Sagasti, Anabel; Gimenez, Sandra; Sacnun, María; Pais, Mario se abstienen en la votación del Art. 1º.

Proyecto: ORDEN DEL DIA 1065

Descripción: SE VOTA EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Mayoría: MAS 1/2 LEGISLADORES PRESENTES

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: Pinedo, Federico

Presentes: 59 **Ausentes:** 13 **AMN:** 30

Fecha: 23/11/2016 19:27:37 **Acta :** 4

Afirmativos: 51
Negativos: 8
Abstenciones: 0
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	SI	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	NO	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	SI	6
4. Almirón, Ana Claudia	NO	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	SI	17	41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	AUSENTE	
8. Blas, Ines I.	SI	28	44. Martínez, Ernesto Félix	AUSENTE	
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	72	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	22	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	AUSENTE		47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	SI	71	48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	SI	44	49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	SI	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	SI	63	52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	SI	69	53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. De la Rosa, Maria G.	SI	18	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Durango, Norma Haydee	SI	7	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Espínola, Carlos Mauricio	SI	33	57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fellner, Liliana Beatriz	SI	31	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fernández Sagasti, Anabel	NO	55	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	NO	54
24. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		60. Pinedo, Federico	SI	Presidente
25. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García Larraburu, Silvina Marcela	SI	51	62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. García, Virginia María	NO	12	63. Rodríguez Machado, Laura Elena	AUSENTE	
28. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Giménez, Sandra D.	SI	57	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. Godoy, Ruperto Eduardo	AUSENTE		66. Rozas, Ángel	AUSENTE	
31. González, Nancy Susana	AUSENTE		67. Sacnun, María de los Angeles	NO	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernado Ezequiel	SI	47
33. Irrazábal, Juan Manuel	NO	36	69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	SI	66
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	AUSENTE	
36. Labado, Maria Ester	NO	11	72. Zamora, Gerardo	SI	29

Observaciones: Se aprueba con modificaciones al Artículo 1º, 2º y artículo 4º inciso b).

Proyecto: ORDEN DEL DIA 1067

Descripción: SE VOTA EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Mayoría: MAS 1/2 LEGISLADORES PRESENTES

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: MICHETTI, Gabriela

Presentes: 49 **Ausentes:** 23 **AMN:** 25

Fecha: 23/11/2016 19:42:11 **Acta :** 5

Afirmativos: 49
Negativos: 0
Abstenciones: 0
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	SI	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	AUSENTE	
4. Almirón, Ana Claudia	SI	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	AUSENTE		41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	AUSENTE	
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	AUSENTE	
8. Blas, Ines I.	SI	28	44. Martínez, Ernesto Félix	AUSENTE	
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	72	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	22	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	AUSENTE		47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	SI	71	48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	AUSENTE		49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	SI	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	AUSENTE		52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	AUSENTE		53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. De la Rosa, Maria G.	SI	18	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Durango, Norma Haydee	SI	7	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Espínola, Carlos Mauricio	SI	33	57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fellner, Liliana Beatriz	SI	31	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fernández Sagasti, Anabel	SI	55	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		60. Pinedo, Federico	SI	23
25. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García Larraburu, Silvina Marcela	AUSENTE		62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. García, Virginia María	AUSENTE		63. Rodríguez Machado, Laura Elena	AUSENTE	
28. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Giménez, Sandra D.	SI	57	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. Godoy, Ruperto Eduardo	AUSENTE		66. Rozas, Ángel	AUSENTE	
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	SI	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernado Ezequiel	SI	47
33. Irrazábal, Juan Manuel	AUSENTE		69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	SI	66
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	AUSENTE	
36. Labado, Maria Ester	AUSENTE		72. Zamora, Gerardo	AUSENTE	

Proyecto: CD - 80/16

Descripción: SE VOTA EN GENERAL

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Mayoría: MAS 1/2 VOTOS EMITIDOS

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: MICHETTI, Gabriela

Presentes: 53 **Ausentes:** 19 **AMN:** 25

Fecha: 23/11/2016 19:56:34 **Acta :** 6

Afirmativos: 48
Negativos: 1
Abstenciones: 4
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	SI	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	AUSENTE	
4. Almirón, Ana Claudia	ABS.	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	AUSENTE		41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	AUSENTE	
8. Blas, Ines I.	SI	28	44. Martínez, Ernesto Félix	AUSENTE	
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	72	45. Mayans, José Miguel Ángel	NO	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	22	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	AUSENTE		47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	SI	71	48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	SI	44	49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	SI	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	AUSENTE		52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	AUSENTE		53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. De la Rosa, Maria G.	SI	18	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Durango, Norma Haydee	SI	7	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Espínola, Carlos Mauricio	SI	33	57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fellner, Liliana Beatriz	SI	31	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fernández Sagasti, Anabel	ABS.	55	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		60. Pinedo, Federico	SI	23
25. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García Larraburu, Silvina Marcela	SI	51	62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. García, Virginia María	ABS.	12	63. Rodríguez Machado, Laura Elena	AUSENTE	
28. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Giménez, Sandra D.	SI	57	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. Godoy, Ruperto Eduardo	AUSENTE		66. Rozas, Ángel	AUSENTE	
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	ABS.	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernado Ezequiel	SI	47
33. Irrazábal, Juan Manuel	AUSENTE		69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	SI	66
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	AUSENTE	
36. Labado, Maria Ester	AUSENTE		72. Zamora, Gerardo	AUSENTE	

Proyecto: CD - 80/16

SENADO ARGENTINA

Descripción: SE VOTA EN PARTICULAR

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Fecha: 23/11/2016 19:57:21 **Acta :** 7

Mayoría: MAS 1/2 VOTOS EMITIDOS

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: MICHETTI, Gabriela

Presentes: 53 **Ausentes:** 19 **AMN:** 25

Afirmativos: 49
Negativos: 0
Abstenciones: 4
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	SI	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	AUSENTE	
4. Almirón, Ana Claudia	ABS.	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	AUSENTE		41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	AUSENTE	
8. Blas, Ines I.	SI	28	44. Martínez, Ernesto Félix	AUSENTE	
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	72	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	22	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	AUSENTE		47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	SI	71	48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	SI	44	49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	SI	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	AUSENTE		52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	AUSENTE		53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. De la Rosa, Maria G.	SI	18	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Durango, Norma Haydee	SI	7	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Espínola, Carlos Mauricio	SI	33	57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fellner, Liliana Beatriz	SI	31	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fernández Sagasti, Anabel	ABS.	55	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		60. Pinedo, Federico	SI	23
25. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García Larraburu, Silvina Marcela	SI	51	62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. García, Virginia María	ABS.	12	63. Rodríguez Machado, Laura Elena	AUSENTE	
28. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Giménez, Sandra D.	SI	57	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. Godoy, Ruperto Eduardo	AUSENTE		66. Rozas, Ángel	AUSENTE	
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	ABS.	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernado Ezequiel	SI	47
33. Irrazábal, Juan Manuel	AUSENTE		69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	SI	66
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	AUSENTE	
36. Labado, Maria Ester	AUSENTE		72. Zamora, Gerardo	AUSENTE	

Observaciones: Corresponde a la votación de los Artículos 1º al 7º inclusive.

Proyecto: PROYECTO EN TRATAMIENTO

Descripción: SE VOTA EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Fecha: 23/11/2016 20:12:03 **Acta :** 9

Mayoría: MAS 1/2 LEGISLADORES PRESENTES

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: MICHETTI, Gabriela

Presentes: 49 **Ausentes:** 23 **AMN:** 25

Afirmativos: 49
Negativos: 0
Abstenciones: 0
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	SI	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	AUSENTE	
4. Almirón, Ana Claudia	SI	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	AUSENTE		41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	AUSENTE		43. Martínez, Alfredo Anselmo	AUSENTE	
8. Blas, Ines I.	SI	28	44. Martínez, Ernesto Félix	AUSENTE	
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	72	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	22	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	AUSENTE		47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	SI	71	48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	SI	44	49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	SI	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	AUSENTE		52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	AUSENTE		53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. De la Rosa, Maria G.	SI	18	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Durango, Norma Haydee	SI	7	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Espínola, Carlos Mauricio	AUSENTE		57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fellner, Liliana Beatriz	SI	31	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fernández Sagasti, Anabel	SI	55	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		60. Pinedo, Federico	SI	23
25. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García Larraburu, Silvina Marcela	SI	51	62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. García, Virginia María	SI	12	63. Rodríguez Machado, Laura Elena	AUSENTE	
28. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Giménez, Sandra D.	SI	57	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. Godoy, Ruperto Eduardo	AUSENTE		66. Rozas, Ángel	AUSENTE	
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	SI	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernado Ezequiel	AUSENTE	
33. Irrazábal, Juan Manuel	AUSENTE		69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	AUSENTE	
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	AUSENTE	
36. Labado, Maria Ester	AUSENTE		72. Zamora, Gerardo	AUSENTE	

Observaciones: Corresponde a la votación de la OD 1164 (S-54/16) y CD 74/16.
Se consigna “afirmativo” el voto del Senador Basualdo, Roberto.

Proyecto: PROYECTO EN TRATAMIENTO

Descripción: SE VOTA EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Mayoría: MAS 1/2 LEGISLADORES PRESENTES

Miembros del cuerpo: 72 **Votación:** NOMINAL

Presidente: MICHETTI, Gabriela

Presentes: 40 **Ausentes:** 32 **AMN:** 21

Fecha: 23/11/2016 20:24:34 **Acta :** 10

Afirmativos: 40
Negativos: 0
Abstenciones: 0
Resultado: AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	SI	46
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	AUSENTE	
4. Almirón, Ana Claudia	SI	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	AUSENTE	
5. Alperovich, José Jorge	AUSENTE		41. Luna, Mirtha M. T.	AUSENTE	
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	AUSENTE	
8. Blas, Ines I.	SI	28	44. Martínez, Ernesto Félix	AUSENTE	
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	72	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	22	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	AUSENTE		47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	AUSENTE		48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	AUSENTE		49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	SI	39
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	AUSENTE		52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	AUSENTE		53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. De la Rosa, Maria G.	SI	18	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Durango, Norma Haydee	SI	7	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Elias de Perez, Silvia Beatriz	AUSENTE		56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Espínola, Carlos Mauricio	AUSENTE		57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	AUSENTE	
22. Fellner, Liliana Beatriz	SI	31	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fernández Sagasti, Anabel	SI	55	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fiore Viñuales, María C. del Valle	AUSENTE		60. Pinedo, Federico	SI	23
25. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García Larraburu, Silvina Marcela	AUSENTE		62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. García, Virginia María	AUSENTE		63. Rodríguez Machado, Laura Elena	AUSENTE	
28. Giacoppo, Silvia del Rosario	SI	41	64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Giménez, Sandra D.	SI	57	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. Godoy, Ruperto Eduardo	AUSENTE		66. Rozas, Ángel	AUSENTE	
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	SI	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	AUSENTE		68. Solanas, Fernado Ezequiel	AUSENTE	
33. Irrazábal, Juan Manuel	AUSENTE		69. Urtubey, Rodolfo Julio	AUSENTE	
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	AUSENTE	
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	AUSENTE	
36. Labado, Maria Ester	AUSENTE		72. Zamora, Gerardo	AUSENTE	

Observaciones: Corresponde a la votación de las OD 1158 y 1204, S-4627/16, S-4612/16, S-4387/16, S-4388/16

II

PLAN DE LABOR

1. *Acuerdos para dar cuenta (ingreso)*

2. *Consideración de los órdenes del día con proyectos de comunicación, declaración y resolución sin observaciones:*

ANEXO I

Órdenes del día

– 950
– 959 a 962
– 964 a 967
– 969 a 971
– 973 a 975
– 977 a 988
– 990 a 1.053
– 1.057 a 1.060
– 1.068 a 1.093
– 1.095 a 1.103
– 1.105 a 1.116
– 1.118 a 1.125

3. *Consideración de los órdenes del día de ley (en conjunto)*

583. P.L. Por el que se modifica un artículo de la Ley de Contrato del Trabajo (artículo 21).

915. P.L.R. Modificando el artículo 114 de la Ley de Contrato de Trabajo.

927. P.L.R. Por el que se declara patrimonio cultural la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, en Catamarca.

935. P.L. Por el que se instituye el Día Nacional de la Asistencia y Promoción Social.

943. P.L. Por el que se modifica la Ley de Lealtad Comercial.

976. P.L. Por el que se establece que la Policía Federal, Gendarmería, Prefectura Naval y Policía Aeroportuaria deben establecer un sistema preventivo médico asistencial anual.

989. P.L.R. Por el que se instituye el Día Nacional de la Concientización del Linfoma.

1.055. P.L. Por el que se modifica el Código Civíl y Comercial de la Nación respecto de la Ley de Alquileres. (Se aconseja aprobar otro proyecto de ley.)

1.153. P.L.R. Por el que se aprueba el acuerdo para evitar la doble imposición y evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, con los Estados Unidos Mexicanos.

1.154. P.L. Por el que se aprueba el acta final que contiene los resultados de la ronda de negociaciones de São Paulo.

1.061. P.L. Por el que se modifica un artículo del Código Procesal Civil Comercial de la Nación. (Se aconseja aprobar otro proyecto de ley.)

1.062. P.L.R. Por el que se declara de interés la protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia. (Se aconseja aprobar otro proyecto de ley.)

1.066. P.L. Modificando el Código Penal respecto a la incorporación de penas por la publicación o difusión de imágenes no consentidas de desnudez.

1.126. P.L. Por el que se declara el 18 de julio de cada año como día de duelo nacional en homenaje a las víctimas del atentado en AMIA.

1.127. P.L. Por el que se declara el 18 de julio de cada año como día de duelo nacional en homenaje a las víctimas del atentado en AMIA.

1.128. P.L. Por el que se declara Fiesta Nacional del Queso Copeño, en Monte Quemado, Santiago del Estero.

1.129. P.L. Por el que se declara como Capital Nacional del Carnaval a la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos.

1.130. P.L. Por el que se instituye el Día del Homenaje a Shakespeare y Cervantes en el 4º centenario de sus fallecimientos.

1.131. P.L. Por el que se declara fiesta nacional, a la Fiesta de las Llanuras, en Coronel Dorrego, Buenos Aires.

1.132. P.L. Por el que se instituye el Día de los Mártires de Yavi.

1.134. P.L. Por el que se declara Fiesta Nacional a la Marcha de los Bombos, en la ciudad capital de Santiago del Estero.

1.136. P.L. Por el que se declara Capital Nacional Mármol Onix a la localidad de La Toma, Salta.

4. *Consideración de los órdenes del día de ley para ser tratados en forma individual.*

1.054. P.L. Por el que se establecen los presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales. Se aconseja aprobar otro proyecto de ley. (Anexo.)

1.063. P.L.R. Por el que se modifica el Código Penal respecto al agravamiento de las penas por accidentes de tránsito. (Se aconseja aprobar otro proyecto de ley.) (Anexo.)

5. *Tratamiento de los proyectos sobre tablas acordados de acuerdo a lo resuelto en labor parlamentaria:*

Expediente C.D.- 80/16. O.D. 1.222. P.L.R. Dictamen en el proyecto de ley venido en revisión, sobre apoyo al capital emprendedor.

O.D. 1.164. (S.-54/16). P.L. Dictamen en el proyecto de ley del senador Pereyra, solicitando la incorporación promoción y capacitación en las técnicas de RCP básicas en todas las dependencias del Estado nacional.

C.D.-74/16. P.L.R. Transfiriendo el título gratuito y a favor de la Municipalidad de Salta, provincia de Salta, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica".

6. *Tratamiento de los proyectos sobre tablas a solicitar, de acuerdo a lo resuelto en labor parlamentaria:*

–Proyectos de comunicación, resolución y declaración.

S.-4.548/16. Proyecto de comunicación de la senadora Odarda, solicitando informes sobre el funcionamiento del programa de orquestas y coros infantiles y juveniles para el Bicentenario.

S.-4.494/16. Proyecto de comunicación de la senadora Odarda solicitando informes sobre los avances en las conversaciones con los gobiernos provinciales para avanzar en la transferencia del servicio ferroviario "Tren Estrella del Valle", que une actualmente las ciudades de Cipoletti, provincia de Río Negro, y Neuquén.

S.-4.493/16. Proyecto de comunicación de la senadora Odarda solicitando informes sobre la cantidad de pasajeros que transportó el servicio ferroviario "Tren Estrella del Valle" para cada mes desde su reactivación en julio de 2015 a la fecha.

S.-4.492/16. Proyecto de comunicación de la senadora Odarda solicitando informes sobre diversos aspectos de la rehabilitación del servicio ferroviario "Tren Estrella del Valle" y otras cuestiones conexas.

S.-4.364/16 Proyecto de declaración de la senadora Rodríguez Machado, adhiriendo a la realización del IX Encuentro en Pintores.

S.-4.398/16. Proyecto de declaración de la senadora Rodríguez Machado, adhiriendo a la realización del V Festival del Mate Serrano.

S.-4.399/16. Proyecto de declaración de la senadora Rodríguez Machado, adhiriendo a la realización de la Feria Gastronómica "Sabor Chuncano".

S.-4.400/16. Proyecto de declaración de la senadora Rodríguez Machado, adhiriendo a la conmemoración de un nuevo aniversario de la caída del muro de Berlín.

S.-4.467/16. Proyecto de declaración de la senadora Rodríguez Machado, adhiriendo a la realización de la X Fiesta de Tradición Serrana.

S.-4.466/16. Proyecto de declaración de la senadora Rodríguez Machado, adhiriendo a la realización de la LIII Fiesta Nacional del Sorgo y la Cosecha Gruesa,

S.-4.465/16. Proyecto de declaración de la senadora Rodríguez Machado, adhiriendo a la realización de la LIV Festival Infantil de Folklore y XIII Festiva Juvenil de Folklore.

S.-4.473/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés el III Encuentro Nacional de Salud.

S.-4.329/16 y S.-4.472/16. Texto unificado en diversos proyectos de varios senadores, adhiriendo a la celebración del Día de la Tradición.

S.-4.470/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la Primera Campaña de Recolección de Residuos Electrónicos.

S.-4.468/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez expresando beneplácito por la realización del I Congreso de Justicia Constitucional.

S.-4.445/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez declarando beneplácito por la Junta de Estudios Históricos de Misiones y el otorgamiento de la Distinción del Mérito 2016 a realizarse en el Museo Regional "Aníbal Cambas", en la ciudad de Posadas, Misiones.

S.-4.439/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando beneplácito a la XVIII Edición consecutiva de la Campaña Nacional de Prevención de Ceguera por Diabetes.

S.-4.348/16 y S.-4.438/16. Texto unificado en diversos proyectos de varios senadores, adhiriendo a la conmemoración del Día de la Soberanía Nacional.

S.-4.429/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Navidad del Litoral.

S.-4.406/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando beneplácito por el triunfo de Martín Barreyro en el Mundial de Taekwondo.

S.-4.405/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando beneplácito por el convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur.

S.-4.397/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la I Jornada de Innovación Educativa "Enseñanzas de Finlandia para Latinoamérica".

S.-4.396/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la XLI Edición de la Fiesta Provincial de la Cerveza.

S.-4.395/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la XXII Edición del Festival de la Canción.

S.-4.394/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando beneplácito por el X Congreso Nacional de Enfermería "Avances científicos y sociales en la enfermería argentina".

S.-4.371/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando beneplácito por el nuevo aniversario de la Universidad I-Salud.

S.-4.356/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando beneplácito por el Seminario sobre Logística y Transporte.

S.-4.338/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés las medallas ganadas en los deportes adaptados de los Juegos Nacionales "Evita" por los atletas con discapacidad que integran la delegación de Misiones.

S.-4.337/16. Proyecto de declaración la senadora Giménez declarando de interés la realización de la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Yerba Mate, a desarrollarse en la localidad de Santo Pipo, Misiones.

S.-4.315/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés el Congreso Político de la Mujer Misionera.

S.-4.224/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando beneplácito por la obtención de la medalla de oro en las Olimpíadas de Biología Nacionales por parte de Diamela Ibáñez y Florencia Carre.

S.-4.208/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la realización del XLVII Festival Nacional de la Música del Litoral y el IX del Mercosur.

S.-4.207/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la designación de las Cataratas del Iguazú como Maravilla Natural del Mundo.

S.-4.205/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la participación en las Olimpíadas Nacionales de Geografía, de dos alumnos de institutos pertenecientes a la ciudad de Posadas, Misiones.

S.-3.977/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la realización de la Expo ITEC 2016.

S.-3.864/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando beneplácito por el Foro Final del Proyecto de Ley Nacional de Danza.

S.-3.773/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la realización del Primer Congreso Latinoamericano Inmobiliario.

S.-3.772/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la realización del Segundo Encuentro Provincial Misionesarte.

S.-3.770/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la realización de la XXVI Fiesta Nacional de la Orquídea y XXXIII Fiesta Provincial de la Flor.

S.-3.769/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la realización de la XXXVIII Fiesta Nacional e Internacional de la Yerba Mate.

S.-3.661/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la participación de la deportista Mariela Delgado, en los juegos Paralímpicos 2016 de Río de Janeiro.

S.-3.639/16. Proyecto de declaración de la senadora Giménez, declarando de interés la V Edición de la Expo Vocacional.

S.-4.570/16. Proyecto de declaracion del señor Luenzo, declarando de interés la Semana del Prematuro.

S.-4.495/16. Proyecto de declaración de la senadora González, declarando de interés la Fiesta del Carnaval del Valle.

S.-4.496/16. Proyecto de declaración de la senadora González, declarando de interés la Fiesta Provincial del Caballo.

S.-4.559/16. Proyecto de declaración de la senadora Kunath y otros, declarando beneplácito por el primer puesto por parte de Christian Otero en el Campeonato Mundial de Footgolf.

S.-4.561/16. Proyecto de declaración de la senadora Aguirre, declarando de interés un nuevo aniversario de la creación de la Escuela Nº 320 "Hipólito Irigoyen" del paraje Tala Verde, la Rioja.

S.-4.500/16. Proyecto de declaración de la senadora Verasay, declarando su beneplácito por la labor desarrollada por la Escuela de Adiestramiento Canino Mendoz (ESCAM).

S.-4.379/16. Proyecto de declaración de la senadora Negre de Alonso y del senador Rodríguez Saá, declarando de interés el "Diario Mural", de la provincia de San Luis.

S.-3.429/16. proyecto de comunicación del senador Abal Medina, solicitando informes sobre la complementación estatal en aplicación a la Ley Migratoria: Convenio por Extranjeros con Antecedentes Penales o Ingreso Ilegal al País, firmado por el Ministerio de Seguridad y la Dirección Nacional de Migraciones, el 19/08/16.

S.-4.385/16. Proyecto de declaración del senador Irrazábal, declarando de interés el III Encuentro del Programa Nosotros.

S.-4.536/16. Proyecto de declaración de la senadora García Larraburu, declarando de interés el Encuentro Cultural de Música Popular y Danzas Folklóricas por el Corredor Cultural Cordillerano.

S.-4.502/16. Proyecto de declaración de la senadora García Larraburu, declarando de interés la III Conferencia Internacional Wind Empowerment WePatagonia 2016.

S.-4.574/16. Proyecto de declaración del senador Pérsico, declarando homenaje al otorgamiento del grado académico de doctor honoris causa de la Universidad Nacional de San Luis al doctor Jesús Liberato Tobares.

S.-4.573/16. Proyecto de declaración del senador Pérsico, adhiriendo a la conmemoración de un nuevo aniversario del decreto 29.337 por el cual se suspendió el cobro de aranceles en las universidades –Día Nacional de la Gratuidad Universitaria–.

S.-4.510/16. Proyecto de declaración del senador Pérsico, declarando de interés la realización de la I Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera.

S.-4.386/16. Proyecto de declaración del senador Catalán Magni, declarando de interés la realización del LIII Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología.

S.-4.594/16. Proyecto de declaración del senador Catalán Magni, declarando de interés la realización del Segundo Congreso de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología.

S.-4.595/16. Proyecto de declaración del senador Catalán Magni, adhiriendo al vigésimo noveno aniversario del fallecimiento del profesor Luis Federico Leloir.

S.-3.725/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la actuación de la pampeana Ana Luz Pellitero en diversas pruebas de natación en los XV Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016.

S.-3.904/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la conmemoración del 100° aniversario de la inauguración del Colegio Nacional - Comercial "Capitán General Don José de San Martín".

S.-3.983/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Telén, La Pampa.

S.-3.987/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la actuación de tres jóvenes pampeanas que obtuvieron los primeros lugares en la categoría nivel elemental A - poesía del Concurso de Literatura y Matemática "Cuentos con cuentas".

S.-3.986/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando benéplacito y homenaje al pueblo de la localidad pampeana de Caleufú, La Pampa, en un nuevo aniversario de su fundación.

S.-3.985/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la localidad de Trenel, La Pampa.

S.-3.984/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la localidad de Santa Teresa, La Pampa.

S.-4.250/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Quehué, La Pampa.

S.-4.372/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Miguel Riglos, La Pampa.

S.-4.373/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Intendente Alvear, La Pampa.

S.-4.374/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando de interés la XLV edición de la Fiesta Nacional del Caballo y la Tradición.

S.-4.375/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la actuación del pampeano Facundo Dapelo, medalla de bronce en la Instancia Nacional de la Olimpíada de Geografía 2016.

S.-4.408/16. Proyecto de declaración de la senadora Durango, declarando beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la localidad de Anguil, La Pampa.

S.-4.596/16. Proyecto de declaración de la senadora Boyadjian, declarando beneplácito por la selección de diversos jóvenes representando a Argentina en el XXII Festival Internacional de Escultura en Nieve, en Harbin, China.

S.-4.192/16. Proyecto de declaración del senador Castillo, declarando de interés el libro *Luis Varela Lezana. Pasión por la madre Tierra*, de las docentes e investigadoras catamarqueñas Nora Tretell de Varela y Marcia Lobo Vergara.

S.-4.604/16. Proyecto de declaración del senador Cobos y otros, expresando beneplácito por el reconocimiento al doctor Leandro Despouy distinguido con el Premio Mejor Figura de la Última Década de las Humanidades Argentinas.

S.-4.608/16. Proyecto de declaración de la senadora Giacoppo, declarando de interés la festividad folckórica denominada el "Enero tilcareño"

S.-4.609/16. Proyecto de declaración de la senadora Giacoppo, declarando de interés el Festival Folckórico de Huancar.

III

ASUNTOS ENTRADOS

1

La Presidencia informa que:

Ha suscripto los siguientes decretos:

	DESTINO
- De fecha 16 de noviembre de 2016, designando al Senador DE ANGELI en la Comisión de Acuerdos, en reemplazo del Senador CASTILLO. (DPP-99/16)	A SUS ANTECEDENTES
- De fecha 16 de noviembre de 2016, designando a la Senadora GIACOPPO en la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico , en reemplazo del Senador PETCOFF NAIDENOFF. (DPP-100/16)	A SUS ANTECEDENTES
- De fecha 22 de noviembre de 2016, designando a las Senadoras VARELA y GIACOPPO en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en reemplazo de los Senadores RODRIGUEZ MACHADO y ROSAS. (DPP-101/16)	A SUS ANTECEDENTES
- De fecha 22 de noviembre de 2016, designando a varios Senadores en diversas Comisiones. (DPP-102/16)	A SUS ANTECEDENTES
- De fecha 22 de noviembre de 2016, designando a la Senadora GIACOPPO, en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo – Ley 26.122 -, en reemplazo de la Senadora RODRIGUEZ MACHADO. (DPP-103/16)	A SUS ANTECEDENTES

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

2

PODER EJECUTIVO	**DESTINO**
Mensajes solicitando acuerdo:	
N° 141/16, solicitando acuerdo para designar Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Fiscalía N° 5, al Dr. Juan Manuel **FERNANDEZ BUZZI**. P.E. 255/16	ACUERDOS

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

3

JEFATURA DE GABINETE	**DESTINO**
Remite copia de Mensajes ingresados por la H. Cámara de Diputados:	
N° 140/16, y Proyecto de Ley sobre Desarrollo del Mercado de capitales Argentino. P.E. 254/16	ARCHIVO
N° 142/16 y Proyecto de Ley, modificando la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997 y s/m, respecto de las deducciones personales. P.E. 287/16	ARCHIVO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

4

JEFATURA DE GABINETE	**DESTINO**
Remite respuesta sobre:	
Garantizar la plena accesibilidad del sitio web perteneciente al H. Senado, conforme a la Ley 26.653 y el Tratado de Marrakech, suscripto el 21 de mayo de 2014. P.E. 256/16. - Ref. S. 2450/16	A SUS ANTECED. (SIST.M.Y LIB.EXP.)
Los proyectos concatenados al Plan Satelital Geoestacionario Argentino. P.E. 257/16. - Ref. S. 1141/16	A SUS ANTECED. (SIST.M.Y LIB.EXP.)
La creación de una nueva oficina del Registro del Automotor, en la Cdad. de Tartagal, Pcia. de Salta. P.E. 258/16. - Ref. S. 1509/16	A SUS ANTECED. (LEGISLACION GRAL.)
El Convenio de Cooperación firmado entre el INDEC y el CONICET, relacionados con la incorporación de becarios al INDEC. P.E. 259/16. - Ref. S. 2631/16	A SUS ANTECED. (POB.Y DES.HUMANO)
El desarrollo de una Política Nacional de Protección y Promoción de la Producción y Comercialización de la Fruta Fina. P.E. 260/16. - Ref. S. 2397/16	A SUS ANTECED. (EC.REG.MPYME.)
Diversos puntos relacionados con la Ley 27.227 - Control de la Plaga Lobesia Botrana -. P.E. 261/16. Ref. S. 2764/16	A SUS ANTECED. (AG.GAN.Y PESCA)
Diversas cuestiones relacionadas al mineral litio en la Pcia. de Jujuy. P.E. 262/16. Ref. S. 1932/16	A SUS ANTECED. (MIN.ENER.Y COMB.)
El siniestro provocado por el derrame de solución cianurada en la Mina Veladero, en la Pcia. de San Juan. P.E. 263/16. - Ref. S. 3666; 3239; 3119; 3277; 3333 y 3419/15	A SUS ANTECED. (MIN.ENER.Y COMB.)
El progreso a nivel nacional de la Red Federal de Fibra Óptica que implementa la empresa ARSAT, y en particular el tramo ubicado sobre la Ruta Nacional 40 en la Pcia. de Salta y otras cuestiones conexas. P.E. 264/16. - Ref. S. 1758/16	A SUS ANTECED. (SIST.M.Y LIB.EXP)
El cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de medicamentos por parte del Banco Nacional de Drogas Oncológicas. P.E. 265/16. - Ref. S. 3311/16	A SUS ANTECED. (SALUD)
La problemática ocasionada por una empresa minera chilena, instalada cerca de la frontera que creó una escombrera de material contaminante en la Pcia. de San Juan. P.E. 266/16 - Ref. S. 2378 Y 2503/16	A SUS ANTECED. (AMB.Y DES. SUST)

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

5

La implementación del registro de operadores ferroviarios de carga y de pasajeros creado por el Art. 4 de la Ley 27.132 - Política de Reactivación de los Ferrocarriles - . P.E. 267/16 – Ref. S. 3066/16	A SUS ANTECED. (INF. VIV.Y TRANSP.)
Las autorizaciones y disposiciones aplicables respecto de la producción, comercialización y usos en el espacio aéreo argentino de los vehículos aéreos no tripulados, denominados drones. P.E. 268/16 – Ref. S. 1710/15	A SUS ANTECED. (INF.VIV.Y TRANSP.)
Si se ha realizado o realizaran tareas de exploración y/o explotación en el yacimiento de gas no convencional en la formación Los Monos, Pcia. de Salta. P.E. 269/16 – Ref. S. 3535/16	A SUS ANTECED. (MIN. ENER.Y COMB.)

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

6

CAMARA DE DIPUTADOS	DESTINO
Proyecto de Ley en revisión:	
Incorporando al Código Penal los delitos por portación, tenencia, acopio, entrega, facilitamiento y tráfico ilegal de armas y armas de destrucción masiva. C.D. 78/16	JUST.Y AS.PENAL
Declarando obligatoria la educación inicial para niños/as de tres años en el Sistema Educativo Nacional. C.D. 79/16	EDUCACION Y CULT
Sobre apoyo al capital emprendedor. C.D. 80/16	EC.REG. MPYME. PRESUP. Y HAC.
Sobre Ley Nacional de Protección, Derechos y Garantías de las Víctimas de Delitos. C.D. 81/16	JUST.Y AS.PENAL DCHOS. Y GTIAS. PRESUP. Y HAC.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

7

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS	**DESTINO**
PRESIDENCIA: Comunica Sanción definitiva en:	
Prohibiendo las carreras de perros en todo el territorio nacional. S. 645/15	A SUS ANTECED.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

8

COMUNICACIONES DE SENADORES	DESTINO
RODRIGUEZ SAA: En su carácter de Senador Nacional y Co - Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Económicos, Financieros y Comerciales de la Asamblea Parlamentaria - Euro - Latinoamérica (EUROLAT), solicita se otorgue estado parlamentario, a la "Declaración Conjunta de San Luis", suscripta en ocasión de la visita a esa Pcia. de la delegación de dicho organismo, el 1° de noviembre de 2016. S. 4558/16	PARA CONOC. DEL H. CUERPO
GIMENEZ: Solicita el retiro del Proyecto de Declaración, expresando beneplácito por la realización del encuentro internacional "Las Pymes y la Agregación de Valor", celebrado en Posadas, Pcia. de Misiones, el 2 y 3 de noviembre de 2016. S. 4569/16. - Ref. S. 4471/16	RESERV. EN MESA A CONSID. DEL H. CUERPO
PERSICO: Solicita el retiro del Proyecto de Declaración, declarando de interés la 1° Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera, a realizarse en la Ldad. de Carpintería, San Luis, el 27 de noviembre de 2016. S. 4588/16. - Ref. S. 4572/16	RESERV. EN MESA A CONSID. DEL H. CUERPO
GIMENEZ: Plantea Cuestión de Privilegio. S. 4633/16	ASUNTOS CONSTIT.
OJEDA: Plantea Cuestión de Privilegio. S. 4634/16	ASUNTOS CONSTIT.
ODARDA: Plantea Cuestión de Privilegio. S. 4635/16	ASUNTOS CONSTIT.
LUENZO: Plantea Cuestión de Privilegio. S. 4636/16	ASUNTOS CONSTIT.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

9

INCORPORACIÓN DE FIRMAS	DESTINO
GIACOPPO; MARTINEZ: Al Proyecto de Resolución, restableciendo la tramitación de las pensiones contempladas en el art. 1° de la ley 13.337 (graciables), en el ámbito del Congreso de la Nación, y suspendidas por RC 1/12 y otras cuestiones conexas. ROMERO; S. 4437/16	A SUS ANTECED.
GARCIA; PILATTI VERGARA: Al Proyecto de Declaración, sobre el 4° Encuentro de Mujeres Trova. FERNANDEZ SAGASTI; S. 4497/16	A SUS ANTECED.
CASTILLO: Al Proyecto de Ley, declarando de interés nacional la generación eléctrica basada en Energías Renovables conectadas a la red de distribución. COBOS; S. 3507/16	A SUS ANTECED.
LABADO; PILATTI VERGARA: Al Proyecto de Comunicación, solicitando al Poder Ejecutivo Nacional que informe de forma urgente las medidas que llevará a cabo para la liberación inmediata de la dirigente política y Diputada del Parlasur, Milagro Sala, dando cumplimiento a la solicitud del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas. GARCIA; P.C.; S. 4507/16	A SUS ANTECED.
LABADO; PILATTI VERGARA: Al Proyecto de Declaración, repudiando la agresión a concejales, empleados y vecinos que participaban en la sesión del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Florencio Varela, el 9/11/16, cuando se promovía una ordenanza de reconocimiento a la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner y otras cuestiones conexas. GARCIA; S. 4508/16	A SUS ANTECED.
LABADO: Al Proyecto de Declaración, repudiando el Dcto. 1625/16 del PEN de la Pcia. de Mendoza, derogando su similar 499/14 que otorgó parte del Depto. dos (d2), ex centro clandestino de detención torturas y exterminio de personas, al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la citada Pcia.- FERNANDEZ SAGASTI; S. 4593/16	A SUS ANTECED.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

10

OFICIALES VARIOS	DESTINO
LEGISLATURA DEL CHUBUT: Solicita las medidas para sostener en el Presupuesto Nacional 2017, la vigencia de la Ley 27.209 - Impuesto a los Combustibles Líquidos y Gas Natural -, en las Provincias productoras. O.V. 514/16	MIN.ENER.Y COMB.
LEGISLATURA DEL NEUQUEN: Solicita la conformación de la Comisión Bicameral de la Verdad, la Memoria, la Justicia, la Reparación y el Fortalecimiento de las Instituciones de la Democracia, dispuesta por la Ley Nacional 27.217. O.V. 515/16	ASUNTOS CONSTIT.
LEGISLATURA DEL NEUQUEN: Solicita la regulación en materia de protección de derechos de autor, establecidos por la Ley Nacional 11.723 - Propiedad Intelectual -. O.V. 516/16	LEGISLACION GRAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO: Expresa preocupación ante el deterioro del presupuesto destinado al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, que surge del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2017. O.V. 517/16	PRESUP. Y HAC.
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE SALTA: Expresa preocupación por los recortes en diferentes áreas como el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva, el INTA y el INTI, previstos en el Presupuesto 2017. O.V. 518/16	PRESUP. Y HAC.
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY - PCIA. DE ENTRE RIOS: Solicita el tratamiento y asignación de partidas de la obra vial de "Circunvalación de dicha localidad". O.V. 519/16	PRESUP. Y HAC.
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. VILLEGAS - PCIA. DE BS. AS.: Solicita las previsiones presupuestarias para la construcción de defensas y reconstrucción de caminos de diversos pueblos. O.V. 520/16	PRESUP. Y HAC.
CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA - PCIA. DE BS. AS.: Rechaza toda iniciativa de reforma que limite la libertad de elección entre candidatos de distintas agrupaciones políticas o acuerdos electorales. O.V. 521/16	ASUNTOS CONSTIT.
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DEL CHACO	
Expresa beneplácito por la decisión de volcar partidas extraordinarias de fondos para sostener los puestos de empleo privado. O.V. 522/16	PRESUP. Y HAC.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

11

Declara de interés el curso virtual "Introducción a la Perspectiva de Género en los Medios Audiovisuales". O.V. 523/16	SIST.M.Y LIB.EXP
Expresa acompañamiento a la marcha denominada "Para que No te Pase", en reclamo contra la inseguridad, realizada en C.A.B.A., el 11 de octubre de 2016. O.V. 524/16	DCHOS. Y GTIAS.
Expresa acompañamiento al fallo del Superior Tribunal de Justicia de esa provincia, el cual declara la constitucionalidad de la Ley 7.317, por la cual se transfieren hectáreas al Estado Nacional. O.V. 525/16	JUST.Y AS.PENAL
Expresa preocupación por el reclamo colectivo efectuado por organizaciones ambientales, respecto a la baja asignación de recursos para dar cumplimiento al fondo previsto por la Ley de Bosques, en el Presupuesto Nacional 2017. O.V. 526/16	PRESUP. Y HAC.
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION: Comunica resoluciones:	
Nº 262/16, aprobando el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo - ACUMAR - O.V. 527/16	PARL.MIX.REV.DE CTAS.
Nº 263/16, aprobando el informe especial al 31/12/2014 sobre las contrataciones y convenios llevados a cabo por la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión.- O.V. 528/16	PARL.MIX.REV.DE CTAS.
Nº 264/16, aprobando el informe de auditoría externa referido a la "Evaluación de la Tecnología Informática en la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), referida a firma digital en el Estado Argentino". Periodo auditado: desde el 31/07/14 hasta el 31/07/15 y adjunta sobre reservado.- O.V. 529/16	PARL.MIX.REV.DE CTAS.
Nº 265/16, aprobando el informe de auditoría de Control de Gestión Ambiental realizado en la Autoridad Regulatoria Nuclear.- O.V. 530/16	PARL.MIX.REV.DE CTAS.
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS: Adjunta copia en soporte digital del informe anual ENARGAS 2015, en cumplimiento del Art. 52. Inciso S) de la Ley 24.076.- O.V. 531/16	MIN.ENER.Y COMB.
CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA - BS. AS.: Solicita se repudien los ejercicios militares anunciados por Gran Bretaña en las Islas Malvinas y otras cuestiones conexas.- O.V. 532/16	RR.EE. Y CULTO.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

12

CONCEJO DELIBERANTE DE TRES ARROYOS - PCIA. DE BS. AS.: Expresa preocupación por el tratamiento del proyecto de Ley sobre reforma política. O.V. 533/16 - Ref. C.D. 67/16	A SUS ANTECED. (ASUNTOS CONST. JUST. Y AS. PEN. PRESUP Y HAC. BANCA DE LA MUJER.)
CONCEJO DELIBERANTE DE ESQUEL - PCIA. DEL CHUBUT: Declara de interés la obra de ampliación del Gasoducto Cordillerano y otras cuestiones conexas.- O.V. 534/16	MIN.ENER.Y COMB.
CONCEJO DELIBERANTE DE TRENQUE LAUQUEN - PCIA. DE BS. AS.: Solicita la inclusión en el contrato de concesión vigente de diversas obras sobre la ruta Nacional 5.- O.V. 535/16	INF.VIV.Y TRANS
CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA - PCIA. DE BS. AS.:	
Solicita el pronto tratamiento de la Ley de alquileres. O.V. 536/16	LEGISLACION GRAL
Expresa consternación por las acusaciones que presumen la participación de Carlos Morales Comini, procesado por delito de trata de personas, en el financiamiento de su campaña electoral para Senador Nacional en el año 2013.- O.V. 537/16	JUST.Y AS. PENAL

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

13

DICTAMENES DE COMISIONES AL ORDEN DEL DIA	ORIGEN
1091 Adhiriendo a los festejos del tricentenario de la fundación de la ciudad de San José, provincia de Catamarca, llevados a cabo el 24 de agosto de 2016. CASTILLO; P.D.; S.3253/16	EDUCACION Y CULT
1103 Declarando de interés el IV Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, a realizarse en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, los días 19 y 20 de noviembre de 2016. LINARES; P.D.; S. 3243/16	EDUCACION Y CULT
1104 Declarando de interés el XVI Encuentro Anual de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal (AAPDP), a realizarse en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el 15 y 16 de septiembre de 2016. LINARES; P.D.; S. 3242/16	EDUCACION Y CULT
1096 Expresando beneplácito pro la realización de la XVIII Conferencia Nacional de Abogados, llevada a cabo en la provincia de Tucumán del 10 al 12 de agosto de 2016. BASUALDO; P.D.; S. 3208/16	EDUCACION Y CULT
1097 Declarando de interés parlamentario la realización de la 10° edición de la Fiesta del Vecino, a desarrollarse en el departamento de Santa Lucia, provincia de San Juan, el 9 de octubre de 2016 BASUALDO; P.D.; S. 3457/16	EDUCACION Y CULT
1108 Declarando de interés la trayectoria de Sporting Club Mutual, Social, Deportivo, Cultural y Biblioteca de la ciudad de Corral de Bustos, Ifflingeer, provincia de Córdoba, al cumplirse el 100° aniversario de su fundación el 14 de julio de 2017. ODARDA; P.D.; S. 3438/16	EDUCACION Y CULT
1112 Declarando de interés parlamentario el libro "Testimonio y memoria: una aproximación a la historia de la Escuela Sarmiento de la UNT 1976-1983. MIRKIN; P.D.; S. 3420/16	EDUCACION Y CULT
1111 Declarando de interés cultural el trabajo discográfico "Al Sur del Cielo", del cantautor Ariel Arroyo, oriundo de la localidad de 28 de noviembre, provincia de Santa Cruz. LABADO; P.D.; S. 3399/16	EDUCACION Y CULT
1100 Declarando de interés el espacio cultural "SolidarizARTE", creado y promovido por el Lucania Palazzo Hotel de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. LUENZO; P.D.; S. 3396/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

14

1113	Declarando de interés la obra literaria de la escritora Olga Zamboni y expresa beneplácito por la presentación póstuma de "Ríos de memorias y silencios", en la ciudad de Posadas, el 30 de agosto 2016. GIMENEZ; P.D.; S. 3324/16	EDUCACION Y CULT
1099	Declarando de interés cultural el libro "El camino del amor a la esperanza. La gesta de los catamarqueños en la Patagonia. LUENZO; P.D.; S. 3281/16	EDUCACION Y CULT
1107	Distinguiendo con el premio "Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento" al doctor Oscar Oszlak. CREXELL; P.R.; S. 3092/16	EDUCACION Y CULT
1106	Otorgando post mortem la "Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento" al politólogo argentino Guillermo O´Donnell. CREXELL; P.R.; S. 3093/16	EDUCACION Y CULT
1110	Expresando beneplácito por la selección del CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) del Proyecto de Ley de Educación Digital de la provincia de Misiones. CABRAL; P.D.; S. 3138/16	EDUCACION Y CULT
1093	Expresando beneplácito por el 150° aniversario de la fundación de la localidad Cayastacito, departamento San Justo, provincia de Santa Fe. PEROTTI; P.D.; S. 3192/16	EDUCACION Y CULT
1095	Declarando de interés el 75° aniversario de la revista "Aeroespacio Revista Nacional de Aeronáutica y Espacial", el 27 de octubre de 2016. BASUALDO; P.D.; S. 3201/16	EDUCACION Y CULT
1117	Declarando de interés la 40° edición del certamen argentino de doma y folclore, a realizarse en la provincia de Santa Fe, del 9 al 11 de septiembre de 2016. REUTEMANN; P.D.; S. 3521/16	EDUCACION Y CULT
1086	Declarando de interés la publicación "Nora Iniesta", libro que realiza un recorrido visual por las obras de la artista plástica contemporánea Nora Iniesta". LUNA; P.D.; S. 3469/16	EDUCACION Y CULT
1094	Expresando reconocimiento a la trayectoria del grupo de música para niños Canticuénticos, de la provincia de Santa Fe. PEROTTI; P.D.; S. 3463/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

15

1114 Adhiriendo al 28° aniversario de la localidad de Villa Pehuenia, departamento de Aluminé, provincia del Neuquén, a celebrarse el 20 de enero de 2017. PEREYRA; P.D.; S. 3584/16 — EDUCACION Y CULT

1105 Distinguiendo con la "Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento", al filósofo Santiago Kovadloff". CREXELL; P.R.; S.3540/16 — EDUCACION Y CULT

1098 Expresando interés y beneplácito por el aporte social e intelectual del argentino Gino Tubaro, fundador del "Atomic Lab", y creador de las prótesis ortopédicas 3D para personas con discapacidad. BASUALDO; P.D.; S. 3536/16 — EDUCACION Y CULT

1101 Declarando de interés el IX Festival Internacional de Cerveza Artesanal "Somos Cerveceros", a realizarse en San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro, del 25 al 27 de noviembre de 2016. GARCIA LARRABURU Y PILATTI VERGARA; P.D.; S. 3741/16 — EDUCACION Y CULT

1106 Declarando de interés la artesanía colectiva "Dos Rosas por la Paz", iniciada por el Orfebre Juan Carlos Pallarols, en reconocimiento a los caídos en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. PINEDO Y OTROS; P.D.; S. 3657/16 — EDUCACION Y CULT

1115 Expresando congoja por el fallecimiento del escritor Dalmiro Sáenz, ocurrido el 11 de septiembre de 2016. RODRIGUEZ MACHADO; P.D.; S. 3595/16 — EDUCACION Y CULT

1102 Declarando de interés el "Programa de Trabajo Social y el Proyecto de Voluntariado", que se encuentran en proceso de implementación en la carrera de Derecho de la UNRN, Sede Viedma". GARCIA LARRABURU; P.D.; S. 3886/16 — EDUCACION Y CULT

1109 Declarando de interés el programa "Vagón Educativo", realizado por la empresa rionegrina Tren Patagónico y otros, que posibilita realizar viajes de estudios y egresados. ODARDA; P.D.; S. 3385/16 — EDUCACION Y CULT

1092 Declarando de interés las "Olimpiadas Universitarias", a realizarse en la provincia de Catamarca, entre el 4 y el 10 de septiembre de 2016. CASTILLO; P.D.; S. 3254/16 — EDUCACION Y CULT

1118 Adhiriendo al "Día Internacional de la No Violencia", el 2 de octubre de 2016. LEGUIZAMON; RODRIGUEZ SAA Y NEGRE DE ALONSO; CASTILLO; P.D.; S. 3497; 3686 Y 3893/16 — EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

16

057	Condenando la detención de un niño de ocho años disputa por efectivos de la Comisaria 44 de la Policía Federal Argentina, el viernes 30 de septiembre de 2016. MIRKIN; P.D.; S. 3959/16	DCHOS. Y GTIAS.
	Condenando los ataques intimidatorios ocurridos en las oficinas del dirigente peronista Guillermo Moreno y en la casa de la periodista Cynthia García. MIRKIN; P.D.; S. 3239/16	DCHOS. Y GTIAS.
	Solicitando informes sobre el estado de diversas obras en trámite en el distrito 14 de la Provincia de San Luis. PÉRSICO; P.C.; S. 1866 Y 2985/16	INF.VIV.Y TRANSP
	Expresando reconocimiento a la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa por su labor con los archivos de las Fuerzas Armadas, referidos a violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura cívico - militar. PILATTI VERGARA; P.D.; S. 3913/15	DEFENSA NACIONAL
	Solicitando informes sobre las medidas a adoptar, a fin de evitar la continuidad del éxodo de efectivos que emigraron de las Fuerzas Armadas. BASUALDO; P.C.; S. 2502/16	DEFENSA NACIONAL
	Solicitando informes sobre diversas cuestiones relacionadas a contratos vigentes entre el Estado Nacional e INVAP -Sociedad del Estado- sobre proyectos tecnológicos en el marco del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (SINVICA). ROMERO; P.C.; S. 2518/16	DEFENSA NACIONAL
	Conmemorando un nuevo aniversario de la Fundación de la Base Vicecomodoro Marambio, en la Antártida Argentina, el 29 de octubre de 2016. ITURREZ DE CAPPELLINI; P.D.; S. 3355/16	DEFENSA NACIONAL
	Solicitando informes sobre diversos puntos relacionados con la contratación por parte de Fabricaciones Militares de la empresa SVGA S.A., para asesoramiento de imagen de la misma. GARCIA LARRABURU Y PILATTI VERGARA; P.C.; S. 3740/16	DEFENSA NACIONAL
	Solicitando informes sobre el cumplimiento del cronograma de la Campaña Antártica, prevista para el 2017. LEGUIZAMON; P.C.; S. 3813/16	DEFENSA NACIONAL
	Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 25.743 - "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico". LINARES; P.C.; S. 1245/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

17

Solicitando se informe sobre diversos aspectos relacionados a la implementación del Programa Nacional de Alfabetización. BASUALDO; P.C.; S. 1421/16	EDUCACION Y CULT
Adhiriendo a los actos conmemorativos de los 196 años de la Autonomía Santiagueña, en la provincia de Santiago del Estero, celebrada el 27 de abril de 2016. MONTENEGRO; P.D.; S. 1361/16	EDUCACION Y CULT
Rindiendo homenaje al Sacerdote Carlos Mugica, en el 42° aniversario de su asesinato, acaecido el 11 de mayo de 1974. PERSICO; MIRKIN; P.D.; S. 1551 Y 1593/16	EDUCACION Y CULT
Solicitando se incorpore el "Sermón de la Constitución", dictado por Fray Mamerto Esquiú el 9 de julio de 1853, en los ejemplares de la Constitución Nacional emitidos por el H. Congreso de la Nación. MERA; PINEDO; P.R.; S. 1582/16	EDUCACION Y CULT
Rindiendo homenaje a Fray Mamerto Esquiú al cumplirse el 190° aniversario de su natalicio, el 11 de mayo de 2016. CASTILLO; P.D.; S. 1670/16	EDUCACION Y CULT
Adhiriendo a la celebración del centenario de la localidad de Sol de Julio, provincia de Santiago del Estero, el 11 de julio de 2016. ITURREZ DE CAPPELLINI; P.D.; S. 1739/16	EDUCACION Y CULT
Declarando de interés el emprendimiento denominado "SeA" Colectivo Cultural, cuyo objetivo es la creación de una red cultural dentro de Argentina y hacia el exterior. GARCIA LARRABURU; P.D.; S. 1755/16	EDUCACION Y CULT
Día Nacional del Folklorista, el 29 de mayo de 2016. MONTENEGRO; P.D.; S. 1826/16	EDUCACION Y CULT
Rindiendo homenaje al Bicentenario de la Declaración de la Independencia, proclamada el 9 de julio de 1816, y otras cuestiones conexas. LUNA; PERSICO; NEGRE DE ALONSO; RIOFRIO; ABAL MEDINA; P.D.; S. 1870; 2051; 2173; 2392 Y 2464/16	EDUCACION Y CULT
Expresando beneplácito por la celebración del 50° aniversario de la fundación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, el 15 de noviembre de 2016. GUASTAVINO; P.D.; S. 1910/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

18

Expresando beneplácito por la conmemoración del 102° aniversario de la fundación del Teatro Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, el 11 de junio de 2016. GUASTAVINO; P.D.;S. 1911/16	EDUCACION Y CULT
Solicitando informes sobre diversas cuestiones relacionadas a la tarea realizada por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. PEREYRA; P.C.; S. 1962/16	EDUCACION Y CULT
Declarando de interés el libro "Historias del cuerpo: Crónicas de esclavitud sexual", de Adrian Héctor Fain. GIMENEZ; P.D.; S. 2030/16	EDUCACION Y CULT
Expresando beneplácito por la investigación de Profesores Argentinos en Letras sobre la lingüística y dialectología de la Región del Nuevo Cuyo". BASUALDO; P.D.; S. 2078/16	EDUCACION Y CULT
Adhiriendo al aniversario del fallecimiento del Coronel de Marina don Leonardo Rosales. BASUALDO; P.D.; S. 2081/16	EDUCACION Y CULT
Expresando beneplácito por el reconocimiento de la emblemática Casa Curutchet, ubicada en la ciudad de La Plata, como Patrimonio de la Humanidad, cuyo anuncio será efectuado en julio de 2016. BASUALDO; P.D.; S. 2083/16	EDUCACION Y CULT
Expresando reconocimiento a Mariano Crosetti, Martin Villagra y Pablo Zimmermann, estudiante de la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe, consagrados campeones de América Latina en la Competencia Mundial de Programación para Universitarios en Pukhet, Thailandia. PEROTTI; P.D.; S. 2098/16	EDUCACION Y CULT
Expresando reconocimiento hacia el equipo de estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional de Rosario y de la Universidad Nacional de la misma ciudad, finalista en la categoría "Mejor uso de Hardware", en el Space Apps Challenge 2016, organizado por la NASA. PEROTTI; P.D.; S. 2101/16	EDUCACION Y CULT
Acompañando la iniciativa impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional para que el Teatro Colon de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea incluido en el listado de Patrimonio Cultural de la Humanidad de la UNESCO. REUTEMANN; P.D.; S. 2222/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

19

Rindiendo homenaje y reconocimiento al escritor argentino Jorge Luis Borges, al cumplirse el 30° aniversario de su fallecimiento el 14 de junio de 2016. CASTILLO; REUTEMANN; P.D.; S. 2194 Y 2220/16	EDUCACION Y CULT
Expresando beneplácito por la conmemoración del Día del Geólogo, que se celebra el 9 de junio de cada año. CASTILLO; P.D.; S. 2141/16	EDUCACION Y CULT
Declarando de interés el cortometraje "Corto acerca de largo sin ninguna chance" (Short about long with no chances), del cineasta patagónico Marcos Montes de Oca, que competirá en el prestigioso Festival de Cannes 2016. GARCIA LARRABURU; P.D.; S. 2198/16	EDUCACION Y CULT
Adhiriendo al Día de las Naciones Unidas, a celebrarse el 24 de octubre de 2015. ODARDA; ITURREZ DE CAPPELLINI; LEGUIZAMON; RODRIGUEZ SAA Y NEGRE DE ALONSO; P.D.; S. 3093 Y 3133/15; 3811 Y 4181/16	RR.EE. Y CULTO
Solicitando informes sobre la situación en que se encuentra el saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo, ordenado por la Corte Suprema de Justicia. LEGUIZAMON; P.C.; S. 3691/16	AMB.Y DES. SUST.
Adhiriendo a la conmemoración del Día Mundial del Aire Puro, a celebrarse el 17 de noviembre de 2016 MONTENEGRO; P.D.; S. 3966/16	AMB.Y DES. SUST.
Solicitando informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos. FIORE VIÑUALES; P.C.; S. 3701/16	AMB.Y DES. SUST.
Expresando beneplácito por la Travesía en reclamo por el Rio Atuel, organizada con el fin de visualizar el reclamo pampeano por la afectación aguas arriba, de dicho curso de agua, en la ciudad de Santa Rosa, llevada a cabo en septiembre de este año. DURANGO; P.D.; S. 3726/16	AMB.Y DES. SUST.
Declarando de interés la realización del Taller "Geoparque Global Pillan Mahuiza", a desarrollarse en San Martin de los Andes, provincia del Neuquén, el 28 y 29 de noviembre de 2016. PEREYRA; P.D.; S. 4095/16	AMB.Y DES.SUST.
Solicitando informes respecto al funcionamiento del Sistema Federal de Manejo del Fuego, creado por Ley 26.815. PAIS y OTROS; GARCIA LARRABURU Y GARCIA; P.C.; S. 4051 Y 4113/16	AMB.Y DES. SUST.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

20

Declarando a la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, como "Capital Nacional del Carnaval". GUASTAVINO; P.L.; S. 3682/16	EDUCACION Y CULT
Estableciendo que no podrán acceder a la docencia e instituciones de nivel superior, de acuerdo al artículo 34 de la Ley 26.206 -Educación Nacional-, quienes hayan ejercido cargos docentes jerárquicos durante el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. GUASTAVINO; P.L.; S. 3700/15	EDUCACION Y CULT
Declarando Fiesta Nacional a la "Marcha de los Bombos", que se realiza todos los años durante el mes de julio en la ciudad capital de Santiago del Estero. ZAMORA; P.L.; S. 3094/15	EDUCACION Y CULT
Modificando el artículo 17 de la Ley 26.206 -Educación Nacional-, incorporando la modalidad humanista moderna. NEGRE DE ALONSO Y RODRIGUEZ SAA; P.L.; S. 2867/15	EDUCACION Y CULT
Instituyendo el 15 de noviembre de cada año como "Día de Los Mártires de Yavi". RODRIGUEZ SAA; P.L.; S. 2289/15	EDUCACION Y CULT
Modificando el inciso K) del artículo 27 de la Ley 26.206 -Educación Nacional-, promoviendo el juego como herramienta pedagógica complementaria. RODRIGUEZ SAA; P.L.; S. 1054/15	EDUCACION Y CULT
Declarando Capital Nacional de Mármol Ónix, a la localidad de La Toma de la provincia de San Luis. RODRIGUEZ SAA Y NEGRE DE ALONSO; P.L.; S. 511/15	EDUCACION Y CULT
Declarando Fiesta Nacional a la Fiesta de las Llanuras, organizada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, que se realiza anualmente en la segunda quincena de mes de octubre. LINARES; P.L.; S. 517/16	EDUCACION Y CULT
Instituyendo el 23 abril de 2016 como Día de Homenaje a Shakespeare y Cervantes, al conmemorarse el IV centenario del fallecimiento de ambos. NEGRE DE ALONSO Y RODRIGUEZ SAA; P.L.; S. 1303/16	EDUCACION Y CULT
Instituyendo el 11 de junio como Día del Vecino. VARELA; P.L.; S. 2303/16	EDUCACION Y CULT
Declarando el 18 de julio de cada año como Día del Duelo Nacional, en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA). LINARES; P.L.; S.2905/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

21

Declarando Fiesta Nacional al Festival de Queso Copeño, con sede en la ciudad de Monte Quemado, provincia de Santiago del Estero, que se realiza anualmente en la segunda quincena del mes de julio. MONTENEGRO Y ZAMORA; P.L.; S. 3001/16	EDUCACION Y CULT
Solicitando la modificación del Art. 1° a) del Decreto 538/75, respecto de incorporar al mismo el nivel medio y/o secundario en el sistema previsional docente de escuelas de zonas y área de frontera, conforme a la Ley 26.206 de Educación Nacional. BLAS; P.C.; S. 2776/16	TRAB.Y PREV.SOC.
Incorporando el inciso d) del Art. 1° de la Ley 24.714 -Asignaciones Familiares-, respecto de la continuidad del beneficio. MIRKIN Y OTROS; P.L.; S. 163/16	TRAB.Y PREV.SOC.
Estableciendo que todas las obras sociales incorporen al programa medico obligatorio (PMO) la cobertura integral de la psoriasis como enfermedad. FELLNER; ROMERO; P.L.; S. 233 Y 240/16	SALUD TRAB.Y PREV.SOC.
Expresando beneplácito por la realización del X Congreso Argentino de Salud Mental y otro evento afín, que tendrán lugar en C.A.B.A. del 24 al 26 de agosto de 2016. BASUALDO; P.D.; S. 3215/16	SALUD
Sustituyendo el Art. 2° de la Ley 26.835 - Promoción y Capacitación en las Técnicas en Reanimación Cardiopulmonar (R.C.P.) Básicas-, respecto de incorporar el mismo en todas las dependencias del Estado Nacional. PEREYRA; P.L.; S. 54/16	SALUD AS.ADM.Y MUNICIP
Solicitando informes sobre el estado del programa de Médicos comunitarios del Ministerio de Salud de la Nación. ALMIRON Y OTRAS; P.C.; S. 4217/16	SALUD
Declarando de interés las Jornadas Internacionales sobre Salud y Sociedad, la atención de la salud en la hipermodernidad y otros eventos afines, a desarrollarse en la sede de la Asociación de Funcionarios del Poder Legislativo y en este H. Cuerpo, del 26 al 28 de octubre de 2016. MENEM; P.D.; S. 3470/16	SALUD
Solicitando informes sobre diversas cuestiones referidas a la Disposición N° 10.564, donde se excluyen 93 principios activos de la lista de Especialidades Medicinales que se encontraban en el Sistema de Trazabilidad de Medicamentos de A.N.M.A.T. del Ministerio de Salud de la Nación. PERSICO; P.C.;S. 3863/16	SALUD

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

22

Solicitando informes sobre la acciones de contingencia y prevención a tomarse respecto del virus del Dengue, Chikungunya y Zika. CASTILLO; P.C.; S. 4287/16	SALUD
Solicitando informes sobre la entrega de medicamentos a pacientes en tratamientos oncológico que no poseen cobertura social ni prepaga. BASUALDO; P.C.; S. 3823/16	SALUD
Declarando de interés la realización del 87° Congreso Argentino de Cirugía, a realizarse en C.A.B.A., entre el 14 y 17 de octubre de 2016. F.MARTINEZ; P.D.; S. 3292/16	SALUD
Modificando las leyes 19.303 y 17.818 -psicotrópicos y estupefacientes-, respecto de la fiscalización, comercialización y despacho en farmacias. P.L.; C.D. 43/15	SALUD
Solicitando informes sobre las entidades privadas que desarrollen actividades de medicina preventiva o asistencial, beneficiadas con subsidios otorgados con fondos propios, por los periodos 2011 al 2016. BASUALDO; P.C.;S. 3824/16	SALUD
Solicitando la incorporación de la Equinoterapia en el Programa Medico Obligatorio. MERA; P.C.; S. 3971/16	SALUD
Solicitando informes sobre diversos puntos respecto al Programa Nacional de Control de la Tuberculosis. BASUALDO; P.C.; S. 3817/16	SALUD
Expresando beneplácito por la realización del Diplomado en Gestión de Políticas Públicas, desarrollado en forma conjunta entre los gobiernos de la Pcia. de Misiones y el del VII Departamento de Itapúa, Paraguay. GIMENEZ; P.D.; S. 4297/16	RR.EE. Y CULTO
Solicitando informes sobre los inmuebles que el Estado Nacional posee en el exterior y otras cuestiones conexas. CREXELL y PICHETTO; P.C.; S. 3870/16	RR.EE. Y CULTO
Expresando preocupación por la falta de información acerca del "Memorándum de entendimiento adicional al Convenio Gral. De Asistencia Económica y Técnica entre el Gob. De la Rep. del Paraguay y el Gob. De los EE.UU., DEL 26/09/61, para la elaboración de un Proyecto de Desarrollo de la Hidrovía Paraguay-Paraná, suscripto en la Cdad. de Washington, el 18/06/15. LUENZO; P.D.; S. 4271/16	RR.EE. Y CULTO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

23

Solicitando informes sobre posibles inconvenientes en las exportaciones de aceite de soja dirigidas a la República Popular China. GODOY; P.C.; S. 4049/16	RR.EE. Y CULTO
Expresando pesar por las devastadoras consecuencias provocadas por el paso del Huracán Matthew por la República de Haití y solidaridad con el gobierno y pueblo haitiano. GODOY; COBOS; P.D.; S. 4048 Y 4235/16	RR.EE.Y CULTO
Aprobando el acuerdo con los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscripto en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 2015. P.L.; C.D. 62/16	RR.EE.Y CULTO
Aprobando el acta final en que se incorporan los resultados de la ronda de negociaciones de Sao Paulo, el protocolo de la Ronda de Sao Paulo al acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales Entre Países en Desarrollo, las disposiciones para la aplicación de los resultados de la Ronda de negociaciones de Sao Paulo, adoptados en Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, el 15 de diciembre de 2010. P.L.; P.E. 174/16	RR.EE.Y CULTO
Expresando beneplácito por la conmemoración del 102° aniversario de la fundación del Teatro Gualeguaychú, Pcia.de Entre Ríos, el 11 de junio de 2016. GUASTAVINO; P.D.; S. 1911/16	EDUCACION Y CULT
Solicitando informes sobre diversas cuestiones relacionadas a la tarea realizada por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. PEREYRA; P.C.; S. 1962/16	EDUCACION Y CULT
Declarando de interés del H. Senado de la Nación el libro "Historias del Cuerpo: Crónicas de Esclavitud Sexual", de Adrián Héctor Fain. GIMENEZ; P.D.; S. 2030/16	EDUCACION Y CULT
Expresando beneplácito por la investigación de Profesores Argentinos en Letras sobre la Lingüística y Dialectología de la Región del Nuevo Cuyo". BASUALDO; P.D.; S. 2078/16	EDUCACION Y CULT
Adhiriendo al aniversario del fallecimiento del Coronel de Marina Don Leonardo Rosales. BASUALDO; P.D.; S. 2081/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

24

Expresando beneplácito por el reconocimiento de la emblemática Casa Curutchet, ubicada en la Cdad. de La Plata, como Patrimonio de la Humanidad, cuyo anuncio será efectuado en julio de 2016. BASUALDO; P.D.; S. 2083/16	EDUCACION Y CULT
Expresando reconocimiento a Mariano Crosetti, Martín Villagra y Pablo Zimmermann, estudiantes de la Universidad Nacional de Rosario, Pcia. de Santa Fe, consagrados campeones de América Latina en la Competencia Mundial de Programación para Universitarios en Pukhet, Thailandia. PEROTTI; P.D.; S. 2098/16	EDUCACION Y CULT
Expresando reconocimiento hacia el equipo de estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional de Rosario y de la Universidad Nacional de la misma ciudad, finalistas en la categoría "Mejor uso de Hardware" en el Space Apps Challenge 2016, organizada por la NASA. PEROTTI; P.D.; S. 2101/16	EDUCACION Y CULT
Acompañando la iniciativa impulsada por el PEN para que el Teatro Colón de la Cdad. Autónoma de Bs. As. sea incluido en el listado de Patrimonio Cultural de la Humanidad de la UNESCO. REUTEMANN; P.D.; S. 2222/16	EDUCACION Y CULT
Declarando de interés la realización de la VI edición de "Neuquén Innova" a realizarse del 21 al 23 de octubre 2016, en la Cdad. de Neuquén, Pcia. del Neuquén. CREXELL Y PEREYRA; P.D.; S. 3795/16	CIENCIA Y TECNOL
Declarando de interés la "XXII Cumbre Latinoamericana de Alta Gerencia Internacional" a realizarse del 4 al 6 de noviembre 2016, en la Cdad. de Villa Gesell, Pcia. de Bs. As. PERSICO; P.D.; S. 4267/16	CIENCIA Y TECNOL
Expresando beneplácito por la realización y la participación de los alumnos de la Escuela Técnica Valentín Virasoro de Goya, Pcia. de Corrientes que representaran a nuestro país en el VI Encuentro Internacional "Yo Amo la ciencia", en la Cdad. de Bogotá, Colombia. ALMIRON; P.D.; S. 3746/16	CIENCIA Y TECNOL
Expresando beneplácito por el éxito obtenido en el desarrollo de la "XIII Feria Provincial de Ciencia y Tecnología" realizada entre el 26 de septiembre y el 5 de octubre en el Parque Industrial "La Isla", en la Cdad. de La Banda, Pcia. de Santiago del Estero. MONTENEGRO; P.D.; S. 3998/16	CIENCIA Y TECNOL
Declarando de interés la LV Reunión Científica Anual de la Sociedad Latinoamericana de Investigación Pediátrica (SLAIP), realizada en la Cdad. de Mar del Plata, del 5 al 8 de noviembre de 2017. GARCIA LARRABURU; P.D.; S. 4112/16	CIENCIA Y TECNOL

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

25

Declarando de interés el desarrollo de un sistema de energía solar portátil. GARCIA LARRABURU; P.D.; S. 4299/16	CIENCIA Y TECNOL
Declarando de interés el "Segundo Seminario Internacional de Energías Marinas", que se llevara el cabo el 23 y 24 de noviembre de 2016 en el Centro Cultural de la Ciencia del Polo Científico Tecnológico en C.A.B.A. PEROTTI; P.D.; S. 4351/16	CIENCIA Y TECNOL
Adhiriendo a la conmemoración del Día Internacional de Victimas de las Desapariciones Forzadas, el 30 de agosto de 2016. RODRIGUEZ SAA Y NEGRE DE ALONSO; P.D.; S. 3283/16	DCHOS.Y GTIAS.
Solicitando se impulsen diversas medidas en defensa de los consumidores domiciliarios de agua potable abastecidos por cooperativas. DE ANGELI; P.C.; S. 3046/16	DCHOS.Y GTIAS.
Aprobando el acuerdo sobre el beneficio de litigar sin gastos y la asistencia jurídica gratuita entre los estados partes del MERCOSUR suscripto en la Cdad. de Florianópolis, Rep. Federativa del Brasil, el 15 de diciembre de 2000. P.L.; P.E. 226/16	RR.EE. Y CULTO
Autorizando la transferencia del cargo "Funcionamiento de un complejo polideportivo municipal", ubicado en el municipio de Larroque, Pcia. de Ente Ríos. P.L.; C.D. 64/16	AS.ADM.Y MUNIC.
Solicitando informes sobre el funcionamiento de la Secretaria de Asuntos Municipales. ODARDA; P.C.; S. 820/15	AS.ADM.Y MUNIC.
Solicitando informes sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para impedir el acoso o violencia laboral en sus dependencias. ROMERO; P.C.; S. 1461/15	AS.ADM.Y MUNIC.
Transfiriendo a la Pcia. del Chubut el dominio que la Adm. de Infraestructuras Ferroviarias SE y la Agencia de Adm. de Bienes del Estado, posee sobre los bienes ubicados en la Loc. de Maitén, Dpto. de Cushamen, Pcia. del Chubut. DI PERNA; LUENZO ; P.L.; S. 2309/15; 782/16	AS.ADM.Y MUNIC.
Transfiriendo a favor de la municipalidad de Viale, Dpto. de Paraná, Entre Ríos un inmueble propiedad del Estado Nacional destinado a fines sociales. KUNATH; P.L.; S. 3574/15	AS.ADM.Y MUNIC.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

26

Solicitando informes sobre diversas cuestiones acerca del funcionamiento de la Corporación Interestadual Pulmari Ley 23.612. ODARDA; P.C.; S. 3794/15	AS.ADM.Y MUNICIP
Transfiriendo a título gratuito a la municipalidad de Ubajay, Pcia. de Entre Ríos, el dominio de un inmueble propiedad del Estado Nacional – Adm. Parques Nacionales – ubicado en el Dpto. de Colon. KUNATH; P.L.; S. 22/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Transfiriendo a título gratuito a la Pcia. de La Pampa, el dominio de los inmuebles del Estado Nacional sitos en la Cdad. de General Pico. DURANDO y LOVERA; P.L.; S. 484/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Adhiriendo al "Día de las Naciones Unidad para la Administración Pública" el 23 de junio de 2016. LEGUIZAMON; P.D.; S. 2041/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Solicitando informes sobre la designación del gerente y subgerente de prevención, protección y seguridad de la empresa Intercargo S.A.C. PILATTI VERGARA; P.C.; S. 1760/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Solicitando se disponga la restitución a la Pcia. de La Pampa del inmueble donde funciono la ex Escuela Hogar de la Cdad. de Santa Rosa actualmente ocupada por la Decima Brigada Mecanizada del Ejercito Argentino. DURANGO; P.C.; S. 2126/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Transfiriendo a título gratuito al "Club Social y Cultural Deportivo Penales" el dominio de un inmueble propiedad del Estado Nacional - Ministerio de Justicia de la Nación, sito en la Cdad. de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa. MARINO; P.L.; S. 2659/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Solicitando informe sobre los fundamentos de las Res. N° 38/16 y 39/16 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado. LEGUIZAMON; P.C.; S. 3171/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Solicitando la transferencia a la municipalidad de San José de Metan, Salta de una fracción de terreno ubicado en el predio de la estación homónima del Ferrocarril Gral. Belgrano. ROMERO; P.C.; S. 3410/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Expresando beneplácito por la realización de la Cumbre Mundial de Políticas Públicas "Tendiendo puentes del consenso a la acción", a desarrollarse en la Cdad. de Salta del 6 al 8 de octubre de 2016. BASUALDO; P.D.; S. 3488/16	AS.ADM.Y MUNICIP

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

27

Transfiriendo a título gratuito a la Municipalidad de Tostado, Dpto. de 9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, el inmueble donde funciona el antiguo correo argentino de titularidad de ENCOTESA. SACNUN; P.L.; S. 3668/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Transfiriendo a título gratuito a la Cdad. de Bs. As. la propiedad del inmueble del Estado Nacional con destino a la sede de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica. ABAL MEDINA; P.L.; S. 3747/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Solicitando informes sobre la cantidad de personal contratado por tiempo determinado de acuerdo al Art. 9° de la Ley 25.164 (Regulación del Empleo Publico Nacional). BASUALDO; P.C.; S. 3822/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Transfiriendo a título gratuito a favor de la Fundación de Lucha contra la Enfermedad de Chagas, el dominio del inmueble del Estado Nacional ubicado en C.A.B.A. MICHETTI; P.L.; S. 4082/15	AS.ADM.Y MUNICIP
Transfiriendo a título gratuito a la Pcia. de Catamarca los derechos y acciones posesorios sobre los inmuebles que detenta el Estado Nacional, Ferrocarriles Argentinos, Ramal CC 10, tramo Recreo – Chumbicha, ubicado a la altura de la RN N° 157, Km. 970, en la Cdad. de Recreo, Pcia. homónima. BLAS; P.L.; S. 117/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Transfiriendo a título gratuito a la Pcia. de Catamarca los derechos y acciones de los inmuebles que detenta el Estado Nacional, Ferrocarriles Argentinos, Ex Ramal Catamarca La Cocha (A6) con seis túneles construidos, ubicados en la Loc. de La Merced, en el Km. 1020+677 el primero y en el Km. 1024 + 113.50 finalizada en sexto. BLAS; P.L.; S. 116/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Declarando de interés la realización del Encuentro Internacional las Pymes y la Agregación del Valor, a realizarse el 2 y 3 de noviembre en la Loc. de Posadas, Pcia. de Misiones. GIMENEZ; P.D.; S. 4206/16	EC.REG. MPYME.
MAYORIA Y MINORIA, Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2014. P.L.; JGM 8/15; OVD 208; 209/14; O.V. 292; 293/14; 532; 533/15; 52; 53; 63; 71; 107; 109; 232; 270; 314 Y 350/16	PARL.MIX.REV.DE CTAS.
Presupuesto de Administración Pública Nacional para el ejercicio 2017. P.L.; C.D. 75 Y 76/16	PRESUP.Y HAC.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

28

Apoyo al Capital Emprendedor. P.L.; C.D. 80/16	EC.REG. MIPYME. PRESUP.Y HAC.
Solicitando informes sobre las actividades de la iniciativa estratégica de investigaciones científicas en el Mar Argentino, durante el año 2016. LUNA y OTROS; P.C.; S. 4447/16	CIENCIA Y TECNOL

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

29

ASUNTOS PARTICULARES	DESTINO
COMISION DIOCESANA DE PREVENCION DE LAS ADICCIONES Y DROGADEPENDENCIA: Solicita el nombramiento de los dos Jueces Federales cuyos cargos se encuentran vacantes. P. 43/16	JUST.Y AS.PENAL
ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE AUTORES E INTERPRETES: Expresa preocupación por la presentación de diversos Proyectos de Ley que atentan contra derechos conquistados por los autores e intérpretes argentinos. P. 44/16	LEGISLACION GRAL
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL: Adjunta dictámenes del Instituto de Derechos Penal y Criminología y Procesal Penal, con relación al análisis del Proyecto de Ley sobre Arrepentido. P. 45/16	JUST.Y AS.PENAL

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

30

PROYECTOS PRESENTADOS	DESTINO
De Ley de la Senadora VERASAY, de regulación de la actividad de equinoterapia. S. 4501/16	SALUD PRESUP. Y HAC.
De Declaración de la Senadora GARCIA LARRABURU, declarando de interés a la 3° Conferencia Internacional de Wind Empowerment We-Patagonia 2016, a realizarse en Cutral-Có, Pcia. del Neuquén y San Carlos de Bariloche, Pcia. de Rio Negro, del 14 al 19 de noviembre de 2016. S. 4502/16	MIN.ENERG.Y COM.
De Declaración de la Senadora GIMENEZ, declarando de interés la designación como miembro adherente de la Junta de Estudios Históricos de la Pcia. de Misiones, a Claudina Deglise. S. 4503/16	EDUCACION Y CULT
De Ley de la Senadora GIMENEZ, regulando la actividad de agentes de viajes. S. 4504/16	TURISMO JUST.Y AS.PEN.
De Ley de la Senadora ODARDA, declarando el Estado de Desastre y Emergencia Agropecuaria por catástrofe climática, en el Dpto. Avellaneda, Pcia. de Rio Negro. S. 4505/16	AG.GAN.Y PESCA PRESUP.Y HAC.
De Ley de la Senadora VERASAY, declarando el Reconocimiento Moral e Histórico en el ámbito de la Rep. Argentina, de las aspirantes navales o enfermeras que, en ocasión de la guerra de Malvinas, cursaban la carrera de enfermería y se encontraban afectadas al conflicto en el Hospital Naval de Puerto Belgrano. S. 4506/16	TRAB.Y PREV.SOC DEFENSA NAC. PRESUP.Y HAC.
De Comunicación de la Senadora GARCIA, solicitando informes sobre las medidas a tomar para la liberación de la dirigente Milagro Sala y otras cuestiones conexas. S. 4507/16	DERECHOS Y GTIAS
De la Declaración de la Senadora GARCIA, repudiando la agresión a concejales, empleados y vecinos que participaban en la sesión del H. Concejo deliberante de la ciudad de Florencio Varela, el 9/11/16, cuando se promovía a una ordenanza de reconocimiento a la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner y otras cuestiones conexas. S. 4508/16	DERECHOS Y GTIAS
De Declaración del Senador PERSICO, declarando de interés la 1° Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera, a realizarse en la localidad de Carpintería, San Luis, el 27 de noviembre de 2016. S. 4510/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

31

De Ley del Senador PERSICO, modificando el Art.1° de la Ley 20.744 -Contrato de Trabajo- y el Art. 8° de la Ley 26.844 -Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares-, respecto del plazo de preaviso. S. 4511/16	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración del Senador PEROTTI, declarando de interés la segunda edición del evento deportivo "Futbol Solidario", a desarrollarse en la ciudad de Santa Fe, el 8 de diciembre de 2016. S. 4512/16	DEPORTE
De Declaración de la Senadora PILATTI VERGARA, adhiriendo a la conmemoración del 40° aniversario de la "Masacre de Margarita Belén". S. 4513/16	DERECHOS Y GTIAS
De Comunicación del Senador BASUALDO, solicitando:	
Informes sobre el Programa Nacional de Control de Cardiopatías Congénitas. S. 4514/16	SALUD
La apertura del procedimiento de reestructuración productiva, a los efectos de revertir la crisis de la actividad naviera. S. 4515/16	TRAB.Y PREV.SOC.
Informes sobre el Programa Mi Pueblo. S. 4516/16	POB.Y DES.HUM.
Informes sobre la cantidad de jóvenes entre 18 y 25 años que trabajan o estudian y otras cuestiones conexas. S. 4517/16	POB.Y DES.HUM.
Informes sobre el estado de avance del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las leyes 26.522 -Comunicación Audiovisual-, y 27.078 -Argentina Digital -, realizada por la comisión creada para tal fin. S. 4518/16	SIST.M.Y LIB.EXP
Informes sobre la actividad de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC). S. 4519/16	SEG.INT.Y NARC.
Informes sobre diversos puntos acerca de los progresos del nuevo DNI. S. 4520/16	LEGISLACION GRAL
Informes sobre diversos puntos relacionados con la situación de la Dirección Nacional del Antártico y del Instituto Antártico Argentino. S. 4521/16	RR.EE.Y CULTO
Informes sobre diversos puntos relacionados con el Programa "Plataforma Futuro". S. 4522/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

32

De Ley del Senador BASUALDO:

Incorporando el Art. 132 Bis a la Ley de Empleo - 24.013-, estableciendo que toda repartición estatal centralizada o descentralizada, transmitirá en forma automática toda información de personas para nutrir la red de servicios de empleo. S. 4523/16	TRAB.Y PREV.SOC.
Creando el Programa de Empleo de Contingencia. S. 4524/16	TRAB.Y PREV.SOC. INF.VIV.Y TRANS.
Estableciendo la gratuidad de los trámites de la administración pública, organismos públicos centralizados o descentralizados y otros, que por un error interno, de cualquier índole, deban realizarse para subsanar dicho error. S. 4525/16	AS.ADM.Y MUNICIP
Incorporando con carácter obligatorio la presencia de cursos con inserción laboral dentro de todas las escuelas públicas del territorio argentino. S. 4526/16	EDUCACION Y CULT TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP. Y HAC.
Estableciendo el control sistémico de drogas y de alcoholemia, a los choferes de colectivos de media y larga distancia y de trenes, y a pilotos de aerolíneas. S. 4527/16	INF.VIV.Y TRANS.
Estableciendo que se inserte en forma resaltada y con ícono alusivo la frase "Cuide Nuestro Ambiente, Ahorre Papel, Piense antes de Imprimir", en el pie de página de los correos electrónicos oficiales de los organismos públicos de los tres poderes del Estado. S. 4528/16	AMB.Y DES.SUST. AS.ADM.Y MUNICIP
Modificando el Art. 18 de la Ley de Tránsito - 24.449 -, respecto de la modificación de datos en la licencia de conducir. S. 4529/16	INF.VIV.Y TRANS.
Aprobando el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS, adoptado por la 56° Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2003. S. 4530/16	RR.EE. Y CULTO SALUD

De Declaración del Senador BASUALDO:

Declarando de interés la primera edición del concurso "Maestros Argentinos", una recompensa a los protagonistas del aprendizaje escolar. S. 4531/16	EDUCACION Y CULT
Expresando beneplácito y reconocimiento a la científica argentina Valeria Canto Soler, quien lidera un equipo de investigación en la Universidad John Hopkins de los EE.UU. S. 4532/16	CIENCIA Y TECNOL

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

33

Declarando de interés la conmemoración del natalicio del compositor Fines Jean Sibelius, en Hameenlinaa Finlandia, el 8 de diciembre de 2016. S. 4533/16	EDUCACION Y CULT
Declarando de interés la realización de la 7° Conferencia Interamericana de Oncología "Estado Actual y Futuro de las Terapias Antineoplásticas Dirigidas", en la Universidad Católica Argentina, Bs. As., el 5 y 6 de octubre de 2017. S. 4534/16	SALUD
De Comunicación de la Senadora GARCIA LARRABURU, solicitando informes sobre los motivos por los cuales se dispuso la modificación del Programa Tarjeta Argenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), dispuesto por la Resolución 361/16. S. 4535/16	TRAB.Y PREV.SOC.
De Declaración de la Senadora GARCIA LARRABURU, declarando de interés el "Encuentro Cultural de Música Popular y Danzas Folklóricas por el Corredor Cultural Cordillerano", a realizarse en diversas ciudades de Rio Negro, del 16 al 18 de diciembre de 2016. S. 4536/16	EDUCACION Y CULT
De Declaración de la Senadora ODARDA, declarando de interés la labor que realiza la abogada barilochense Gladys Hernández, en pos de la inclusión laboral de personas con discapacidad. S. 4538/16	POB.Y DES.HUMANO
De Declaración del Senador MONTENEGRO, expresando reconocimiento a la labor de los militantes que recuerdan el fin de la proscripción que sufriera Juan Domingo Perón, el 17 de noviembre de 2016. S. 4539/16	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador LUENZO, solicitando la implementación con carácter obligatorio del sistema de emisión de pasaje virtual por parte de las operadoras y empresas de transporte terrestre y marítimo de larga y media distancia. S. 4540/16	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración de la Senadora GIMENEZ, expresando beneplácito por la 3° Expo Puerto Rico, a desarrollarse en la Cdad. homónima, Misiones, del 11 al 13 de noviembre de 2016. S. 4541/16	EC.REG. MPYME.
De Declaración del Senador NAIDENOFF, repudiando:	
Las declaraciones intimidatorias realizadas por el dirigente Fernando Esteche, en un programa radial, el 7 de noviembre de 2016. S. 4542/16	DCHOS. Y GTIAS.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

34

Las agresiones sufridas por el periodista Nicolás Wiñazki y otras miembros de su equipo, en la Cdad. de La Plata, el 10 de noviembre de 2016. S. 4543/16	DCHOS. Y GTIAS.
De Declaración del Senador RODRIGUEZ SAA, adhiriendo al Día Mundial de la Filosofía, que se conmemora el tercer jueves del mes de noviembre. S. 4544/16	EDUCACION Y CULT
De Ley del Senador PEROTTI, creando el Consejo Nacional de Sustentabilidad (CNS) y estableciendo el marco normativo para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Sustentable (PNDS). S. 4546/16	LEGILACION GRAL PRESUP. Y HAC.
De Ley de la Senadora ODARDA, incorporando el Art. 62 Bis al Código Penal, estableciendo que los delitos de daño que produzcan graves consecuencias ecológicas, serán imprescriptibles. S. 4547/16	JUST.Y AS.PENAL
De Comunicación de la Senadora ODARDA, solicitando informes sobre el funcionamiento del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario. S. 4548/16	EDUCACION Y CULT
De Declaración del Senador COBOS, repudiando el bombardeo por parte del ejército sirio a un jardín de infantes en las afueras de la Cdad. de Damasco y otras cuestiones conexas. S. 4549/16	RR.EE. Y CULTO
De Comunicación del Senador GODOY, solicitando informes sobre la Resolución 361/16, que instruye dar de baja el Programa de Crédito para Jubilados Argenta. S. 4550/16	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación de la Senadora GARCIA LARRABURU, solicitando se informe sobre los motivos por los que el ENARD, suspendió las becas de apoyo económico a deportistas olímpicos y otras cuestiones conexas. S. 4551/16	DEPORTE
De Comunicación de la Senadora RODRIGUEZ MACHADO, solicitando se informe si las provincias y la C.A.B.A., han informado sobre su ejecución presupuestaria, stock de deuda pública y demás datos requeridos por el Art. 7° de la Ley 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal -. S. 4552/16	PRESUP. Y HAC.
De Ley del Senador CASTILLO, creando el Fondo Autónomo de Emergencia para Casos de Catástrofes (FAEC). S. 4556/16	COP. FED.DE IMP. PRESUP. Y HAC.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

35

De Ley de los Senadores LOVERA y DURANGO, garantizando que la publicidad oficial priorizará como cuestión de interés público y de bienestar general, para la promoción, prevención y cuidado de la salud pública. S. 4557/16	SIST.M.Y LIB.EXP SALUD PRESUP. Y HAC.
De Declaración de la Senadora KUNATH y OTROS, expresando beneplácito por la obtención del 1° puesto por parte de Christian Otero en el Campeonato Mundial de Footgolf, en la modalidad "Individual" y del 2° puesto del Seleccionado Argentino por equipos o países. S. 4559/16	DEPORTE
De Ley de la Senadora FIORE VIÑUALES, sobre Régimen Legal Aplicable a las Personas Menores de 18 años con Conflicto con la Ley Penal. S. 4560/16	JUST.Y AS.PENAL
De Declaración de la Senadora AGUIRRE, declarando de interés histórico, educativo y cultural, el 50° aniversario de la creación de la Escuela 320 "Hipólito Irigoyen", situada en el Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. S. 4561/16	EDUCACION Y CULT
De Resolución de la Senadora CREXELL y OTROS, creando la "Comisión de Expertos en Materia Tributaria y Fiscal", bajo la órbita de la Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria – Ley 27.260 -, para el estudio y revisión del ordenamiento jurídico en materia tributaria vigente. S. 4562/16	PRESUP. Y HAC. COP. FED. DE IMP
De Declaración del Senador BASUALDO, expresando pesar por el fallecimiento del Diputado Daniel Tomas, representante de la Pcia. de San Juan. S. 4563/16	EDUCACION Y CULT
De Ley del Senador BASUALDO, modificando el Art. 30 Inciso F de la Ley 24.449 – Tránsito -, respecto de los dispositivos mínimos de seguridad en los automotores. S. 4564/16	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración de la Senadora GIMENEZ:	
Declarando de interés el libro "Che Rekoa Jasy Pora" – Mi Comunidad Jasy Pora -, de la Escuela Intercultural Bilingüe 941, de Iguazú, Pcia. de Misiones. S. 4565/16	EDUCACION Y CULT
Expresando beneplácito por la realización de la "Fiesta Provincial del Olero", realizada en Jardín América, Pcia. de Misiones, el 11 y 12 de noviembre de 2016. S. 4566/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

36

De Declaración de la Senadora DURANGO, expresando beneplácito por:

La restitución de los restos mortales del Cacique Rankel Gherenal, al pueblo Ranculche de la Pcia. de La Pampa. — POB.Y DES.HUMANO
S. 4567/16

La conmemoración del 105 aniversario de la fundación de la Ldad. pampeana de Gral. Manuel Campos, el 11 de diciembre de 2016. — EDUCACION Y CULT
S. 4568/16

De Declaración del Senador LUENZO, declarando de interés la "Semana del Prematuro", a celebrarse del 14 al 19 de noviembre de 2016. — SALUD
S. 4570/15

De Declaración de la Senadora GIACOPPO, declarando de interés cultural y educativo, la creación del Centro de Innovación Educativa Tecnológica "Infinito por Descubrir", en la Cdad. de San Salvador de Jujuy, Pcia. homónima. — EDUCACION Y CULT
S. 4571/16

De Declaración del Senador PERSICO:

Declarando de interés la 1° Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera, a realizarse en la Ldad. de Carpintería, San Luis, el 27 de noviembre de 2016. — EDUCACION Y CULT
S. 4572/16

Adhiriendo a la conmemoración del 67° aniversario del Dcto. 29.337/49, por el cual se suspendió el cobro de aranceles en las Universidades nacionales. — EDUCACION Y CULT
S. 4573/16

Rindiendo homenaje al Dr. Jesús Liberato Tobares, por el otorgamiento del grado académico de "Honoris Causa", por la Universidad Nacional de San Luis. — EDUCACION Y CULT
S. 4574/16

De Ley del Senador PERSICO:

Modificando la Ley 20.744 - Contrato de Trabajo - y 26.844 - Régimen Personal de Casas Particulares -, respecto del Régimen de Licencias. — TRAB.Y PREV.SOC.
S. 4575/16

Sustituyendo el inciso B) del Art. 8° de la Ley 20.321 - Orgánica para las Asociaciones Mutuales), respecto del Régimen de los socios adherentes en las mutuales. — LEGISLACION GRAL
S. 4576/16

De Ley de la Senadora GARCIA LARRABURU y OTROS:

Declarando el estado de Emergencia Nacional en materia de Adicciones en el territorio nacional. — SALUD
PRESUP. Y HAC.
S. 4577/16

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

37

Declarando de interés nacional la respuesta integral al virus de inmunodeficiencia humana, las hepatitis virales y las infecciones de transmisión sexual. S. 4578/16	SALUD TRAB.Y PREV.SOC. PRESUP. Y HAC.
De medicina tradicional y complementaria. S. 4579/16	SALUD EDUCACION Y CULT PRESUP. Y HAC.
De Declaración de la Senadora GARCIA LARRABURU, declarando de interés el 2do. Simposio Regional Patagónico de Bioeconomía Argentina, a realizarse en las ciudades de Neuquén y Cipolletti, Río Negro, del 17 al 19 de noviembre de 2016. S. 4580/16	CIENCIA Y TECNOL
De Comunicación de la Senadora GARCIA LARRABURU, solicitando se informe sobre los motivos de la reducción presupuestaria en las áreas vinculadas a los derechos humanos. S. 4581/16	PRESUP. Y HAC.
De Ley del Senador ESPINOLA, instruyendo al PEN a la creación de un Fondo Fiduciario para las Pcias. argentinas que no se encuentran conectadas a la Red Nacional de Gas Natural. S. 4582/16	PRESUP. Y HAC. MIN.ENER.Y COMB.
De Declaración de la Senadora GIMENEZ:	
Expresando beneplácito por la realización de la Jornada de Actualización Interdisciplinaria Provincial, a desarrollarse en la Ldad. de Oberá, Misiones, el 21 de noviembre de 2016. S. 4583/16	EDUCACION Y CULT
Declarando de interés la creación de la Escuela Municipal de Canotaje, que funcionará en la Ldad. de Posadas, Misiones. S. 4584/16	DEPORTE
De Declaración del Senador LUENZO, adhiriendo al:	
"Día Mundial de la Lucha contra el Sida", el 1° de diciembre de 2016. S. 4585/16	SALUD
"Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", el 25 de noviembre de 2016. S. 4586/16	BANCA DE LA MUJER
De Declaración de las Senadoras GARCIA y LABADO, adhiriendo a la conmemoración del 115 aniversario de la fundación de la Cdad. de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, el 20 de noviembre de 2016. S. 4587/16	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

38

De Declaración de la Senadora GARCIA LARRABURU, declarando de interés cultural la participación del Coro de Cámara Bariloche en el Festival Internacional "Capilla de Cristal", en diversas ciudades de Rusia del 19 al 21 de mayo de 2017. — EDUCACION Y CULT
S. 4589/16

De Comunicación de la Senadora ODARDA, solicitando:

Se incorpore a las actividades de procesamiento y conservación de frutas, dentro del descuento de la tarifa eléctrica dispuesto por diversas resoluciones. — PRESUP. Y HAC.
S. 4590/16

Informes sobre los motivos por los cuales no se incorporó a las actividades de procesamiento y conservación de frutas, dentro del descuento de la tarifa eléctrica dispuesto por diversas resoluciones. — PRESUP. Y HAC.
S. 4591/16

Se incorpore a las actividades de embotellamiento, procesamiento y conservación de alimentos y bebidas en general, dentro del descuento de la tarifa eléctrica dispuesto por diversas resoluciones. — PRESUP. Y HAC.
S. 4592/16

De Declaración de los Senadores FERNANDEZ SAGASTI y FUENTES, repudiando el Dcto. 1625/16 del PEN, de la Pcia. de Mendoza, derogando su similar 499/14, que otorgó parte del Depto. dos, ex centro clandestino de detención, tortura y exterminio de personas, al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la citada provincia. — DCHOS. Y GTIAS.
S. 4593/16

De Declaración del Senador CATALAN MAGNI:

Declarando de interés la realización del Segundo Congreso de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (CAESCyT), a realizarse en la Cdad. de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Rio Negro, del 30 de noviembre al 2 de diciembre. — CIENCIA Y TECNOL
S. 4594/16

Adhiriendo a la conmemoración del vigésimo noveno aniversario del fallecimiento del Dr. Profesor Luis Federico Leloir, el próximo 2 de diciembre. — EDUCACION Y CULT
S. 4595/16

De Declaración de la Senadora BOYADJIAN, expresando beneplácito por la selección de argentinos que participarán del 22° Festival Internacional de Escultura en Nieve, en Harbin, China, en el mes de enero de 2017. — EDUCACION Y CULT
S. 4596/16

De Comunicación de la Senadora CREXELL, solicitando informes sobre los motivos por los que no se ha firmado la "Convención sobre Municiones en Racimo", adoptada en Dublin, el 30 de mayo de 2008. — RR.EE. Y CULTO
S. 4597/16

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

39

De Declaración del Senador BRAILLARD POCCARD, declarando de interés la acción de la Fundación Convivencia de Corrientes, por sus 26 años ininterrumpidos de servicios a la comunidad de la provincia.
S. 4598/16 — EDUCACION Y CULT

De Declaración del Senador COBOS y OTROS, expresando beneplácito por el reconocimiento otorgado al Dr. Leandro Despouy por la Fundación Konex, con el premio "Mejor Figura de la Última Década de las Humanidades Argentinas".
S. 4604/16 — **AP. S/T**

De Declaración de la Senadora GIACOPPO, declarando de interés la festividad folklórica denominada el "Enero Tilcareño, a realizarse en enero de 2017.
S. 4608/16 — **AP. S/T**

De Declaración de la Senadora GIACOPPO, declarando de interés el "Festival folklórico de Huancar", a realizarse en Abra Pampa, Pcia. de Jujuy, en el mes de enero.
S. 4609/16 — **AP. S/T**

De Declaración del Senador PERSICO, adhiriendo al acto de homenaje a la trayectoria literaria y académica de la Prof. Elvira Angélica Guiñazú de Baron, a realizarse en la Escuela Normal "Juan P. Pringles", el 25 de noviembre.
S. 4612/16 — **AP. S/T**

De Resolución de la Senadora ODARDA, creando, en los términos del Art. 85° del Reglamento, la Comisión Especial de Servicios Ferroviarios de Pasajeros Estrella del Valle y del Tren del Dique, para la rehabilitación de los servicios ferroviarios de la Patagonia Argentina.
S. 4627/16 — **AP. S/T**

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, las sanciones de la Honorable Cámara de Diputados venidas en revisión y los proyectos presentados por los señores senadores, con sus respectivos destinos –enunciados precedentemente en la Lista de Asuntos Entrados–, son los siguientes:

(P.E.-255/16)

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos de la ley 27.148, del fiscal general ante los tribunales orales en lo criminal de la Capital Federal, Fiscalía N° 5, doctor Juan Manuel Fernández Buzzi, DNI 24.847.034.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 141

MAURICIO MACRI
Germán C. Garavano

–A la Comisión de Acuerdos.

(C.D.-78/16)

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016.

A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

PORTACIÓN, TENENCIA, ACOPIO, ENTREGA, FACILITAMIENTO Y TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS Y ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO ÚNICO

Código Penal de la Nación

Artículo 1º – Incorpóranse al artículo 77 del Código Penal de la Nación los siguientes párrafos:

El término "arma de fuego" comprende a todo objeto que utiliza la energía de los gases producidos por la deflagración de pólvoras para lanzar un proyectil a distancia.

El término "portación de arma de fuego" comprende la acción de disponer, en lugar público o de acceso público, de un arma de fuego apta para disparo y en condiciones de uso inmediato.

Art. 2º – Modifícase el capítulo I, título VII, "Delitos contra la seguridad pública", del libro II del Código Penal de la Nación, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

Incendio, otros estragos, tenencia y portación de armas de fuego

Art. 3º – Modifícase el artículo 189 bis del Código Penal de la Nación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 189 bis: *Tenencia ilegal*. Será reprimido con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena y multa de cinco mil ($ 5.000) a cincuenta mil ($ 50.000) pesos el que sin autorización legal tuviere un arma de fuego, cargada con municiones o descargada.

En la misma pena incurrirá el que sin autorización legal tuviere municiones o piezas de armas de fuego, siempre que su conducta no se halle comprendida en el artículo 189 sexies.

La pena será de dos (2) a ocho (8) años de prisión cuando:

a) El arma de fuego tuviere alterado o suprimido el número o grabado identificatorio;
b) El arma de fuego hubiere sido alterada en sus condiciones originales de modo que resultare un mayor poder ofensivo;
c) El arma de fuego tuviere un dispositivo supresor o reductor del sonido de los disparos;
d) El arma de fuego hubiere sido modificada para mejorar su alcance, o para ocultar o disimular su transporte;
e) El arma de fuego proviniere o hubiere sido utilizada para la comisión de un delito anterior;
f) El tenedor formare parte de una asociación ilícita;
g) El arma fuere de guerra.

Art. 4º – Incorpórase como artículo 189 ter al Código Penal de la Nación el siguiente:

Artículo 189 ter: *Portación ilegal*. Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena el que sin autorización portare un arma de fuego.

El máximo de la pena se elevará a doce (12) años cuando:

a) El autor registrare antecedentes penales por delito doloso contra las personas o con el uso de armas, aunque no hubiere declaración judicial de reincidencia;

b) El arma de fuego tuviere alterado o suprimido el número o grabado identificatorio;

c) El arma de fuego hubiere sido alterada en sus condiciones originales de modo que resultare un mayor poder ofensivo;

d) El arma de fuego tuviere un dispositivo supresor o reductor del sonido de los disparos;

e) El arma de fuego hubiere sido modificada para mejorar su alcance, o para ocultar o disimular su transporte;

f) El arma de fuego proviniere o hubiere sido utilizada para la comisión de un delito anterior;

g) Se portare en establecimientos educacionales, de salud, lugares de culto, espectáculos deportivos y culturales;

h) Se portare en un medio motorizado;

i) El portador empleare máscaras o elementos similares para ocultar su fisonomía o dificultar su reconocimiento;

j) El portador formare parte de una asociación ilícita;

k) El arma fuere de guerra.

Art. 5º – Incorpórase como artículo 189 quáter al Código Penal de la Nación el siguiente:

Artículo 189 quáter: *Figuras atenuadas*. Si el portador fuere tenedor autorizado del arma de que se trate, la escala penal correspondiente se reducirá en un tercio del mínimo y del máximo. Salvo que concurriere alguno de las agravantes del segundo párrafo del artículo 189 ter.

La misma reducción podrá practicarse cuando, por las circunstancias del hecho y las condiciones personales del portador, resultare evidente la falta de intención de utilizar las armas con fines ilícitos.

Art. 6º – Incorpórase como artículo 189 quinquies al Código Penal de la Nación el siguiente:

Artículo 189 quinquies: *Entrega y facilitamiento*. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años el que entregare un arma de fuego, por cualquier título, a quien no acreditare su condición de legítimo usuario.

a) La pena será de cuatro (4) a diez (10) años si el arma fuere entregada a un menor de dieciocho (18) años;

b) Si el autor hiciere de la provisión de armas de fuego una actividad rentada o habitual, la pena será de cuatro (4) a quince (15) años de prisión, e inhabilitación especial perpetua.

El que estando autorizado para la venta de armas de fuego vendiere un arma a una persona no autorizada para su tenencia o se la entregare a cualquier título, será penado con prisión de uno (1) a cuatro (4) años, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena y multa de cinco mil ($ 5.000) a doscientos mil ($ 200.000) pesos.

Art. 7º – Incorpórase como artículo 189 sexies al Código Penal de la Nación el siguiente:

Artículo 189 sexies: *Acopio*. Será reprimido con prisión de cuatro (4) a doce (12) años el que hiciere acopio de armas de fuego o de sus piezas o municiones sin la debida autorización.

Se entenderá por acopio la tenencia de más de dos (2) armas de fuego.

Se entenderá por acopio la tenencia de más de cincuenta (50) municiones.

Se entenderá por acopio la tenencia de más de diez (10) piezas fundamentales o componentes esenciales, sean éstos o no de la misma arma.

Se entenderá por piezas fundamentales o componentes esenciales al armazón; el cerrojo, cilindro o báscula; el cañón y la caja o cajón de los mecanismos.

Art. 8º – Incorpórase como artículo 189 septies al Código Penal de la Nación el siguiente:

Artículo 189 septies: *Fabricación y tráfico de armas*.

1. Será reprimido con prisión de cuatro (4) a quince (15) años, inhabilitación especial perpetua y multa de cincuenta mil ($ 50.000) a quinientos mil ($ 500.000) pesos el que sin la debida autorización fabricare y/o ensamblare armas de fuego, sus piezas, municiones o explosivos a partir de componentes o partes.
   En la misma pena incurrirá el fabricante autorizado que:

   a) Fabricare y/o ensamblare armas de fuego a partir de componentes o partes ilícitamente adquiridos;

   b) Omitiere colocarles el número o grabado identificatorio;

   c) Asignare igual número o grabado identificatorio a dos o más armas.

2. Será reprimido con prisión de cuatro (4) a quince (15) años, inhabilitación especial perpetua y multa de cincuenta mil pesos ($ 50.000) a quinientos mil pesos ($ 500.000) el que sin la debida autorización:

   a) Importare, exportare, adquiriere, vendiere, entregare, trasladare, transfiriere o de cualquier modo traficare armas de fuego, o sus piezas, municiones, explosivos u otros materiales relacionados desde o a través del territorio nacional a otro Estado, o

desde otro Estado hacia el territorio nacional, o dentro del territorio nacional;

b) Las entregare o proveyere, aún a título gratuito.

3. Las personas jurídicas podrán ser sancionadas por estos hechos, en los términos del presente Código.

Art. 9º – Incorpórase como artículo 189 octies al Código Penal de la Nación el siguiente:

Artículo 189 octies: *Armas de destrucción masiva*. Será reprimido con prisión de seis (6) a veinte (20) años quien, con el fin de contribuir a la comisión de delitos contra la seguridad común, adquiriere, fabricare, suministrare, sustrajere o tuviere en su poder bombas, materiales o aparatos capaces de liberar energía nuclear, materiales radiactivos o sustancias nucleares, o sus desechos, isótopos radiactivos, materiales explosivos, inflamables, asfixiantes, tóxicos o biológicamente peligrosos, o sustancias o materiales destinados a su preparación.

La misma pena se impondrá al que contribuyere a la comisión de delitos contra la seguridad común, diere instrucciones para la preparación de sustancias o materiales mencionados en el párrafo anterior.

El que incurriera en las conductas descritas en este artículo por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo, será reprimido con prisión de cuatro (4) a doce (12) años.

La simple tenencia de los materiales a los que se refiere este artículo sin la debida autorización legal, o que no pudiere justificarse por razones de su uso doméstico o industrial, será reprimida con prisión de cuatro (4) a doce (12) años.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Emilio Monzó.
Eugenio Inchausti.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(C.D.-79/16)

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016.

A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase obligatoria la educación inicial para niños/as de tres (3) años en el sistema educativo nacional.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional, 26.206, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 16: La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de tres (3) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria.

El Ministerio de Educación y Deportes y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales, de acuerdo a los estándares que para ellos fije el Consejo Federal de Educación.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 18 de la Ley de Educación Nacional, 26.206, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 18: La educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los tres (3) últimos años.

Art. 4º – El gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán la responsabilidad de celebrar acuerdos con el fin de crear gradualmente las condiciones para hacer efectivo el derecho de las niñas y los niños a la educación inicial a partir de los tres (3) años, atendiendo las desigualdades sociales y educativas y el financiamiento de los gastos corrientes que genere su implementación.

Art. 5º – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 21 de la Ley de Educación Nacional, 26.206, el que quedará redactado de la siguiente forma:

a) Ampliar los servicios de educación inicial para los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días y hasta los dos (2) años de edad, en forma progresiva, atendiendo especialmente las desigualdades sociales y educativas.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Emilio Monzó.
Eugenio Inchausti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(C.D.-80/16)

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016.

A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Apoyo al capital emprendedor

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto. Autoridad de aplicación*. El presente título tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina.

En particular, se promoverá el desarrollo de capital emprendedor considerando la presencia geográfica de la actividad emprendedora en todas las provincias del país, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas.

La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción será la autoridad de aplicación de este título.

Art. 2º – *Emprendimiento. Emprendedores*. A los efectos de esta ley, se entenderá por:

1. "Emprendimiento": a cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la República Argentina por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los siete (7) años.

   Dentro de la categoría "Emprendimiento", se considera "Emprendimiento dinámico" a una actividad productiva con fines de lucro, cuyos emprendedores originales conserven el control político de la persona jurídica, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión. La calidad de "Emprendimiento" se perderá en caso que se deje de cumplir alguno de los requisitos mencionados.
2. "Emprendedores": a aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la República Argentina, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento en los términos de esta ley.

   En el caso de las personas humanas no registradas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y que no realicen aportes a la seguridad social, se instruye al Poder Ejecutivo nacional a adoptar un plan de regularización tendiente a favorecer la inclusión de estas personas y la posibilidad de gozar de los beneficios de esta ley y el acceso al financiamiento en igualdad de condiciones.

Art. 3º – *Instituciones de capital emprendedor e inversores en capital emprendedor*.

1. A los efectos de esta ley, se entenderá por "institución de capital emprendedor" a la persona jurídica –pública, privada o mixta–, o al fondo o fideicomiso –público, privado o mixto– que hubiese sido constituido en el país y tenga como único objeto aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos, según se defina en la reglamentación.
2. Serán considerados "inversores en capital emprendedor" a los efectos de esta ley:

   a) La persona jurídica –pública, privada o mixta–, fondo o fideicomiso –público, privado o mixto–, que invierta recursos propios o de terceros en instituciones de capital emprendedor;

   b) La persona humana que realice aportes propios a instituciones de capital emprendedor;

   c) La persona humana que en forma directa realice aportes propios a emprendimientos.

Art. 4º – *Registro de instituciones de capital emprendedor*. Créase el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor en el que deberán registrarse las instituciones de capital emprendedor, los administradores de dichas entidades, en caso de existir, y los inversores en capital emprendedor, interesados en acogerse a los beneficios previstos en esta ley, quienes deberán informar al registro los compromisos y efectivos aportes efectuados, así como también los emprendimientos invertidos, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

La inscripción de las instituciones de capital emprendedor en el citado registro, no obsta a su registración o inscripción en la Comisión Nacional de Valores en caso de que su actividad califique como oferta pública, de acuerdo a los términos del artículo 2º de la ley 26.831.

Art. 5º – *Instituciones de capital emprendedor. Inversores en capital emprendedor. Inscripción*. Para obtener los beneficios previstos en este título, los potenciales beneficiarios deberán obtener su inscripción ante el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. Las instituciones de capital emprendedor serán las responsables de inscribir a sus inversores en capital emprendedor, para lo cual deberán contar con facultades suficientes a esos efectos.

A los efectos de la inscripción en el citado registro, los solicitantes deberán, como mínimo:

a) Acreditar su constitución como persona jurídica o la creación del fondo o fideicomiso, en ambos casos acreditando el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 3º de esta ley;

b) Acompañar una memoria con los antecedentes del solicitante y, en el caso de las personas jurídicas, acreditar experiencia en actividades de capital emprendedor. Para el caso de personas jurídicas, fondos o fideicomisos, podrán acreditar este último requisito las personas humanas que desempeñen cargos de administración y/o dirección de dichas instituciones;

c) Designar a una sociedad administradora, en caso de corresponder, acompañando los antecedentes de la misma;

d) Los inversores en capital emprendedor mencionados en el artículo 3º, apartado 2, inciso *c),* de la presente, deberán inscribirse por su cuenta, acreditando su identidad como persona humana y acompañando los comprobantes de los aportes comprometidos y, en su caso, los de los efectivos aportes realizados;

e) Para el caso del resto de las categorías de inversores en capital emprendedor, serán las instituciones de capital emprendedor las obligadas a acompañar todos los antecedentes relativos al inversor, así como los comprobantes de los aportes comprometidos y, en su caso, los de los efectivos aportes realizados.

Art. 6º – *Requisito común*. En todos los casos de inscripción ante el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor, los solicitantes y los inversores en capital emprendedor deberán encontrarse en el curso normal de cumplimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales y dar cumplimiento con las demás normativas aplicables en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas.

Capítulo II
Tratamiento impositivo

Art. 7º – *Beneficios*. Los aportes de inversión en capital realizados por inversores en capital emprendedor podrán ser deducidos de la determinación del impuesto a las ganancias, bajo las condiciones y en los porcentajes que establezca la reglamentación, los cuales no podrán exceder del setenta y cinco por ciento (75 %) de tales aportes, y hasta el límite del diez por ciento (10 %) de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades, pudiéndose deducir, el excedente, en los cinco (5) ejercicios fiscales inmediatos siguientes a aquel en el que se hubieren efectuado los aportes. Para el caso de aportes de inversión en capital en emprendimientos identificados como pertenecientes a zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento, según lo defina la reglamentación, la deducción anteriormente referida podrá extenderse hasta el ochenta y cinco por ciento (85 %) de los aportes realizados.

Los aportes de inversión deberán consistir en dinero o activos financieros líquidos de fácil realización en moneda local.

La institución de capital emprendedor receptora de la inversión deberá expedir un certificado, que tendrá carácter de declaración jurada, mediante el cual informará al Registro de Instituciones de Capital Emprendedor las sumas aportadas por el inversor en capital emprendedor. Dicha institución será responsable solidaria e ilimitadamente con el inversor por el impuesto omitido, como consecuencia de que la información que obre en el certificado resulte falsa o inexacta. A tales efectos, se le aplicará el procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista por la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Asimismo, se aplicarán –al beneficiario de la deducción y, en su caso, al responsable solidario– los intereses y sanciones previstos en la referida normativa, y resultará aplicable al inversor en capital emprendedor, en caso de resultar procedente, la figura contenida en el artículo 4º de la ley 24.769 y sus modificaciones.

La deducción a la que se refiere el primer párrafo del presente artículo no producirá efectos si la inversión total no se mantiene por el plazo de dos (2) años contados a partir del primer ejercicio en que se realizó la inversión. Si dentro de dicho plazo el inversor solicitase la devolución total o parcial del aporte, deberá incorporar en su declaración jurada del impuesto a las ganancias el monto efectivamente deducido con más los intereses resarcitorios correspondientes.

Art. 8º – *Forma de instrumentación del beneficio y cupo máximo anual*. La Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá un régimen general de información para que las instituciones de capital emprendedor transmitan los datos relativos a las inversiones referidas en el artículo 7º.

Establécese un cupo máximo anual para la aplicación del citado beneficio del cero coma cero dos por ciento (0,02 %) del Producto Bruto Interno (PBI) nominal. Dicho cupo será asignado contra el compromiso de inversión y de acuerdo con el mecanismo que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

El Poder Ejecutivo nacional podrá reducir el porcentaje de la ganancia neta del ejercicio que opera como límite a la deducción prevista en el artículo 7º.

Art. 9º – *Vigencia de los beneficios para inversores en capital emprendedor*. El beneficio establecido en el artículo 7º de la presente ley se aplicará retroactivamente al 1º de julio de 2016, en este caso siempre que el beneficiario obtenga su registro como tal en un plazo no mayor a noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente.

Art. 10. – Los beneficios fiscales reconocidos en el capítulo II, del título I de la presente, no resultarán aplicables en caso de que la inversión se efectivice luego de que el emprendimiento pierda su calidad como tal.

Capítulo III

Otras disposiciones

Art. 11. – *Deber de información*. Los beneficiarios de los beneficios previstos en el capítulo precedente tienen el deber de informar a la autoridad de aplicación cuando por cualquier motivo dejaren de cumplir con los requisitos que esta ley establece, dentro de los treinta (30) días de encontrarse en tal condición.

Art. 12. – *Sanciones*. El incumplimiento de lo establecido en el presente título o su reglamentación trae aparejada la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Baja de la inscripción en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor;

b) Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 13. – *Micro, pequeñas y medianas empresas*. Los emprendimientos invertidos por instituciones de capital emprendedor debidamente inscriptas en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor serán considerados micro, pequeñas o medianas empresas en los términos del artículo 1°, de la ley 25.300 y sus modificatorias, siempre que la actividad que desarrollen no se encuentre excluida de tal categorización y cumplan con los requisitos cuantitativos establecidos por la autoridad de aplicación de dicha norma, aun cuando se encuentren vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos.

Capítulo IV

Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE)

Art. 14. – *Creación del FONDCE*. Créase el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), el que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 15. – *Objeto*. El Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) y los fideicomisos que en el marco del mismo se establezcan tendrán por objeto financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 16. – *Recursos del FONDCE*.

1. El Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) contará con un patrimonio constituido por los bienes fideicomitidos, que en ningún caso constituyen, ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice. Dichos bienes son:

   a) Los recursos que anualmente se asignen a través de las correspondientes leyes de presupuesto general de la administración nacional u otras leyes que dicte el Honorable Congreso de la Nación;

   b) Los ingresos por legados o donaciones;

   c) Los fondos provistos por organismos nacionales, provinciales, internacionales u organizaciones no gubernamentales;

   d) Los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del fondo;

   e) Las rentas y frutos de estos activos;

   f) Los fondos provenientes de la colocación por oferta pública de valores negociables emitidos por el fondo a través del mercado de capitales;

   g) Los fondos provenientes de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que decidan apoyar el desarrollo de la industria del capital emprendedor en nuestro país.

2. Los fondos integrados al FONDCE se depositarán en una cuenta especial del fiduciario quien actuará como agente financiero del mismo. Los recursos del fondo no aplicados a los instrumentos del artículo 17 de la presente podrán ser invertidos en los instrumentos y formas previstas en el artículo 74 de la ley 24.241.

   Con los recursos del FONDCE y como parte integrante del mismo, la autoridad de aplicación podrá crear diferentes patrimonios de afectación para lograr una mejor inversión, asignación y administración de los fondos disponibles.

Art. 17. – *Instrumentos de aplicación de los recursos del fondo*. Los bienes del fondo se destinarán a:

a) *Otorgamiento de préstamos:* el FONDCE otorgará créditos y/o asistencia financiera a emprendimientos y/o instituciones de capital emprendedor para el apoyo a proyectos de emprendedores.

Las condiciones financieras podrán diferir dependiendo del destino de los fondos y de las características de los destinatarios;

b) *Aportes no reembolsables (ANR):* para emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas, siempre que exista una contrapartida de aportes del beneficiario del ANR, en los términos que establezca la reglamentación. La reglamentación deberá contemplar que los ANR para emprendimientos y las instituciones de capital emprendedor tendrán un tope máximo de hasta el setenta por ciento (70 %) del aporte total, mientras que para las instituciones que ofrezcan servicios de incubación, el monto de ANR podrá cubrir hasta el cien por ciento (100 %) dependiendo del tipo de proyecto y la ubicación geográfica. En aquellos casos en los que, por las características del proyecto, no sea viable instrumentar un préstamo, el FONDCE podrá otorgar fondos sin requisito de devolución. La evaluación del proyecto deberá hacer especial hincapié en los elementos considerados al momento de corroborar que el destinatario disponga de las capacidades técnicas para llevar adelante el proyecto. La totalidad de los aportes no reembolsables (ANR) que se otorguen no podrán superar el treinta por ciento (30 %) del total de los fondos administrados por el FONDCE;

c) Aportes de capital en emprendimientos e instituciones de capital emprendedor: el FONDCE podrá efectuar de forma directa o indirecta, aportes de capital en emprendimientos y en instituciones de capital emprendedor;

d) Otros instrumentos de financiamiento: podrán emplearse otros instrumentos de financiamiento a determinar por la autoridad de aplicación, siempre y cuando permitan financiar proyectos con los destinos previstos en la presente ley. En particular, podrá otorgar asistencia financiera a emprendedores en el marco del Programa "Fondo semilla" que se crea por medio de la presente ley, en las convocatorias que realice la autoridad de aplicación de dicho programa. En este caso, el consejo asesor previsto en el artículo 63 de la presente ley, sustituirá al previsto en el artículo 19, inciso 4, de la presente.

Art. 18. – *Contrato de fideicomiso. Suscripción. Sujetos*. El contrato de fideicomiso del FONDCE será suscrito entre el Ministerio de Producción o quien éste designe, como fiduciante, y la entidad pública, entidad bancaria pública a sociedad controlada por cualquiera de éstas que designe la autoridad de aplicación en la reglamentación, como fiduciario.

Los beneficiarios del FONDCE serán emprendimientos, emprendedores e instituciones de capital emprendedor registradas como tales.

Art. 19. – *Comité directivo y consejo asesor*.

1. La dirección del fondo estará a cargo de un comité directivo, quién tendrá la competencia para realizar el análisis y definir la elegibilidad de las entidades a las que se proveerá financiamiento o aportes, la fijación de la política de inversión y los términos y condiciones para el otorgamiento del financiamiento y aportes. A esos efectos deberá atenerse a los criterios de distribución que establezca la autoridad de aplicación.
2. Las funciones y atribuciones del comité serán definidas en la reglamentación.
3. El comité estará integrado por representantes de las jurisdicciones con competencia en la materia, de acuerdo a las formas y condiciones que establezca la reglamentación. La presidencia del mismo estará a cargo del titular de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, o del representante que éste designe.
4. El comité directivo designará un consejo asesor ad hoc para cada programa del FONDCE que implique transferencia de fondos a instituciones de capital emprendedor y/o emprendimientos. El consejo asesor ad hoc estará integrado por expertos nacionales e internacionales referentes del sector, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 20. – *Duración*. El fondo tendrá una duración de treinta (30) años a contar desde la fecha de su efectiva puesta en funcionamiento. No obstante ello, el fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el fondo hasta la fecha de extinción de esas obligaciones.

Art. 21. – *Exenciones impositivas*. Exímese al fondo y al fiduciario en sus operaciones directamente relacionadas con el FONDCE de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes, y a crearse en el futuro. Esta exención contempla los impuestos de las leyes 20.628, 25.063, 25.413 y 23.349 y sus respectivas modificatorias y otros impuestos internos que pudieran corresponder.

Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la exención de todos los tributos aplicables en sus jurisdicciones en iguales términos a los establecidos en el párrafo anterior.

TÍTULO II

Sistema de Financiamiento Colectivo

CAPÍTULO I

Objeto. Autoridad de aplicación

Art. 22. – *Sistema de Financiamiento Colectivo. Objeto. Autoridad de aplicación*. Establécese la im-

plementación del Sistema de Financiamiento Colectivo como régimen especial de promoción para fomentar la industria de capital emprendedor. El Sistema de Financiamiento Colectivo tendrá por objeto fomentar el financiamiento de la industria de capital emprendedor a través del mercado de capitales, debiendo la autoridad de aplicación establecer los requisitos a cumplimentar por quienes estén incluidos en dicho sistema.

La Comisión Nacional de Valores será la autoridad de control, reglamentación, fiscalización y aplicación del presente título, contando a tales fines con todas las facultades otorgadas por la ley 26.831, disponiéndose que serán de aplicación al Sistema de Financiamiento Colectivo las disposiciones de dicha ley.

Art. 23. – *Definiciones*. Incorpóranse al artículo 2º de la ley 26.831, las siguientes definiciones referidas al Sistema de Financiamiento Colectivo:

Plataforma de financiamiento colectivo: son sociedades anónimas autorizadas, reguladas, fiscalizadas y controladas por la Comisión Nacional de Valores y debidamente inscriptas en el registro que al efecto se constituya, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional y exclusivamente mediante portales web u otros medios análogos, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo.

Responsable de plataforma de financiamiento colectivo: son las personas humanas designadas por los accionistas de la plataforma de financiamiento colectivo para el cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Comisión Nacional de Valores, actuando en representación de la plataforma de financiamiento colectivo.

Emprendedor de financiamiento colectivo: es la persona humana y/o jurídica que presenta un proyecto de financiamiento colectivo con la finalidad de obtener fondos del público inversor para su desarrollo, conforme la reglamentación que a tales fines dicte la Comisión Nacional de Valores.

Proyecto de financiamiento colectivo: es el proyecto de desarrollo individualizado presentado por un emprendedor de financiamiento colectivo a través de una plataforma de financiamiento colectivo y que solicita fondos del público inversor con la finalidad de crear y/o desarrollar un bien y/o servicio.

Art. 24. – *Participación en un proyecto de financiamiento colectivo*. Las únicas formas de participación de los inversores en un proyecto de financiamiento colectivo serán a través de:

i) La titularidad de acciones de una sociedad anónima (S.A.) o sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), teniendo en especial consideración en ambos casos aquellas sociedades que dentro de su objeto prevean adicionalmente generar un impacto social o ambiental en beneficio e interés colectivo.

ii) Adquisición de préstamos convertibles en acciones de una sociedad anónima (S.A.) o de una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.).

iii) La participación en un fideicomiso.

En todos los casos, tales participaciones en un proyecto de financiamiento colectivo deberán ser concretadas *on line* a través de una plataforma de financiamiento colectivo, con la finalidad de destinar fondos a un proyecto de financiamiento colectivo.

Art. 25. – *Requisitos, denominación y registración de las plataformas de financiamiento colectivo*. La Comisión Nacional de Valores reglamentará los requisitos que las plataformas de financiamiento colectivo deberán acreditar a los efectos de su autorización, y durante el término de su vigencia, así como los necesarios para su inscripción en el registro correspondiente y las obligaciones de información que debieren cumplimentar.

La razón social deberá incluir el término "Plataforma de Financiamiento Colectivo" o la sigla "PFC", y será una denominación exclusiva en los términos del artículo 28 de la ley 26.831.

Art. 26. – *Estructura y tipos del Sistema de Financiamiento Colectivo*. El Sistema de Financiamiento Colectivo se referirá exclusivamente a proyectos de financiamiento colectivo presentados en una plataforma de financiamiento colectivo autorizada por la Comisión Nacional de Valores y destinados al público inversor mediante cualquiera de las formas de participación en un proyecto de financiamiento colectivo indicadas en el artículo 24.

Los proyectos de financiamiento colectivo deberán:

a) Estar dirigidos a una pluralidad de personas para que formen parte de una inversión colectiva a fin de obtener un lucro;

b) Ser realizados por emprendedores de financiamiento colectivo que soliciten fondos en nombre de un proyecto de financiamiento colectivo propio;

c) Estimar la financiación a un proyecto de financiamiento colectivo individualizado;

d) Sujetarse a los límites que la Comisión Nacional de Valores establezca en su reglamentación.

Art. 27. – *Límites al Sistema de Financiamiento Colectivo*. Serán de aplicación al Sistema de Financiamiento Colectivo los siguientes límites:

a) Que el monto total ofertado para ser invertido no supere la suma y el porcentaje que establezca la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores dictada al efecto;

b) Que el mismo inversor, por sí o por intermedio de una sociedad a su vez controlada por él, no adquiera un porcentaje mayor de la inversión ofrecida al que establezca la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores dictada al efecto;

c) Que los inversores no puedan invertir más del veinte por ciento (20 %) de sus ingresos brutos anuales.

Art. 28. – *Exclusiones*. Quedan excluidos del Sistema de Financiamiento Colectivo los proyectos destinados a:

a) La recaudación de fondos con fines benéficos;

b) Las donaciones;

c) La venta directa de bienes y/o servicios a través de la plataforma de financiamiento colectivo;

d) Los préstamos que no se encuadren dentro del supuesto del artículo 24, apartado *ii)*.

Art. 29. – *Mercado secundario del financiamiento colectivo*. Una vez colocadas las acciones o participaciones de un proyecto de financiamiento colectivo, las mismas podrán ser vendidas por el inversor, a través de la misma plataforma de financiamiento colectivo en que las hubiere adquirido, mediante el mecanismo previsto en la reglamentación específica.

Art. 30. – *Servicios de las plataformas de financiamiento colectivo*. Las plataformas de financiamiento colectivo prestarán los siguientes servicios:

a) Selección y publicación de los proyectos de financiamiento colectivo;

b) Establecimiento y explotación de canales de comunicación para facilitar la contratación del Sistema de Financiamiento Colectivo y publicidad de los proyectos de financiamiento colectivo;

c) Desarrollo de canales de comunicación y consulta directa de los inversores;

d) Presentación de la información de cada proyecto de financiamiento colectivo conforme las disposiciones de la reglamentación que dicte la Comisión Nacional de Valores;

e) Confección y puesta a disposición de contratos proforma para la participación de los inversores en los proyectos de financiamiento colectivo.

El servicio mencionado en el inciso *d)* precedente no constituirá una calificación de riesgo en los términos del artículo 57 de la ley 26.831, por lo que las plataformas de financiamiento colectivo no podrán emitir opiniones respecto de la factibilidad del proyecto de financiamiento colectivo ni asegurar la obtención de lucro al inversor.

Art. 31. – *Prohibiciones de las plataformas de financiamiento colectivo*. Queda expresamente prohibido al responsable de plataforma de financiamiento colectivo y/o a las plataformas de financiamiento colectivo, actuando por sí o mediante personas jurídicas o humanas, controlantes, controladas o vinculadas, ejercer las siguientes actividades:

a) Brindar asesoramiento financiero a los inversores en relación a los proyectos de financiamiento colectivo promocionados por las plataformas de financiamiento colectivo, sin perjuicio de brindar la información objetiva a que hace mención el artículo 30, inciso *d)*;

b) Recibir fondos por cuenta de los emprendedores de financiamiento colectivo a los fines de invertirlos en proyectos de financiamiento colectivo desarrollados por esos mismos emprendedores;

c) Gestionar las inversiones en los proyectos de financiamiento colectivo;

d) Adjudicar fondos de un proyecto de financiamiento colectivo a otro proyecto de financiamiento colectivo sin recurrir al mecanismo que la Comisión Nacional de Valores oportunamente establezca para la transferencia de dichos fondos y sin la autorización expresa de los inversores que hubieren aportado esos fondos;

e) Asegurar a los emprendedores de financiamiento colectivo la captación de la totalidad o una parte de los fondos;

f) Asegurar a los inversores el retomo de su inversión en un proyecto de financiamiento colectivo en el que participen;

g) Presentar, con la finalidad de obtener fondos del público inversor, proyectos de financiamiento colectivo desarrollados por un responsable de plataforma de financiamiento colectivo, socio y/o dependiente de esa plataforma de financiamiento colectivo.

Art. 32. – *Principios generales aplicables al sistema de financiamiento colectivo*. Quienes se dediquen a la captación de fondos del público inversor mediante cualquiera de las formas previstas en el Sistema de Financiamiento Colectivo deberán actuar de acuerdo con los principios de transparencia, diligencia y objetividad, y de acuerdo con el estándar del buen hombre de negocios quedan sujetos a las obligaciones que impone la legislación específica en materia de defensa de los derechos del consumidor en el suministro de información acerca de los proyectos de financiamiento colectivo, sus riesgos y beneficios potenciales, y a la normativa aplicable en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas.

TÍTULO III

Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)

CAPÍTULO I

Caracterización

Art. 33. – *Sociedad por Acciones Simplificada*. Créase la Sociedad por Acciones Simplificada, identificada en adelante como S.A.S., como un nuevo tipo societario, con el alcance y las características previstas en esta ley. Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984, en cuanto se concilien con las de esta ley.

CAPÍTULO II

Constitución

Art. 34. – *Constitución y responsabilidad*. La S.A.S. podrá ser constituida por una o varias personas humanas o jurídicas, quienes limitan su responsabilidad a la integración de las acciones que suscriban o adquieran, sin perjuicio de la garantía a que se refiere el artículo 43. La S.A.S. unipersonal no puede constituir ni participar en otra S.A.S. unipersonal.

Art. 35. – *Requisitos para su constitución*. La S.A.S. podrá ser constituida por instrumento público o privado. En este último caso, la firma de los socios deberá ser certificada en forma judicial, notarial, bancaria o por autoridad competente del registro público respectivo.

La S.A.S. podrá constituirse por medios digitales con firma digital, y de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto se dicte. En estos supuestos, el instrumento deberá ser remitido a los fines de su inscripción al registro público correspondiente en el formato de archivo digital que oportunamente se establezca.

Art. 36. – *Contenido del instrumento de constitución*. El instrumento constitutivo, sin perjuicio de las cláusulas que los socios resuelvan incluir, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. El nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad, clave única de identificación tributaria (CUIT) o clave única de identificación laboral (CUIL) o clave de identificación (CDI) de los socios, en su caso. Si se tratare de una o más personas jurídicas, deberá constar su denominación o razón social, domicilio y sede, datos de los integrantes del órgano de administración, y clave única de identificación tributaria (CUIT) o clave de identificación (CDI) de las mismas, o dar cumplimiento con la registración que a tal efecto disponga la autoridad fiscal, en su caso, así como los datos de inscripción en el registro que corresponda.
2. La denominación social que deberá contener la expresión "sociedad por acciones simplificada", su abreviatura o la sigla S.A.S. La omisión de esta mención hará responsables ilimitada y solidariamente a los administradores o representantes de la sociedad, por los actos que celebren en esas condiciones.
3. El domicilio de la sociedad y su sede. Si en el instrumento constitutivo constare solamente el domicilio, la dirección de su sede podrá constar en el acta de constitución o podrá inscribirse simultáneamente mediante petición por separado suscrita por el órgano de administración. Se tendrán por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta, hasta tanto la misma haya sido efectivamente cancelada por el registro público donde la sede haya sido registrada por la sociedad.
4. La designación de su objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas.
5. El plazo de duración; que deberá ser determinado.
6. El capital social y el aporte de cada socio, que deberán ser expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones y, en su caso, su régimen de aumento. El instrumento constitutivo, además, contemplará la suscripción del capital, el monto y la forma de integración y, si correspondiere, el plazo para el pago del saldo adeudado, el que no podrá exceder de dos (2) años desde la firma de dicho instrumento.
7. La organización de la administración, de las reuniones de socios y, en su caso, de la fiscalización. El instrumento constitutivo deberá contener la individualización de los integrantes de los órganos de administración y, en su caso, del órgano de fiscalización, fijándose el término de duración en los cargos e individualizándose el domicilio donde serán válidas todas las notificaciones que se les efectúen en tal carácter. En todos los casos, deberá designarse representante legal.
8. Las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas.
9. Las cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros.
10. Las cláusulas atinentes a su funcionamiento, disolución y liquidación.
11. La fecha de cierre del ejercicio.

Los registros públicos aprobarán modelos tipo de instrumentos constitutivos para facilitar la inscripción registral.

Art. 37. – *Publicidad de la Sociedad por Acciones Simplificada*. La S.A.S. deberá publicar por un (1) día en el diario de publicaciones legales correspondiente a su lugar de constitución, un aviso que deberá contener los siguientes datos:

a) En oportunidad de su constitución, la información prevista en los incisos 1 a 7 y 11 del artículo 36 de la presente ley y la fecha del instrumento constitutivo;

b) En oportunidad de la modificación del instrumento constitutivo o de la disolución de la S.A.S.:

1. La fecha de la resolución de la reunión de socios que aprobó la modificación del instrumento constitutivo o su disolución.
2. Cuando la modificación afecte alguno de los puntos enumerados en los incisos 2 a 7 y 11 del artículo 36, la publicación deberá determinarlo en la forma allí establecida.

Art. 38. – *Inscripción registral*. La documentación correspondiente deberá presentarse ante el registro público, quien previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación, procederá a su inscripción. La inscripción será realizada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado desde el día hábil siguiente al de la presentación de la documentación pertinente, siempre que el solicitante utilice el modelo tipo de instrumento constitutivo aprobado por el registro público.

Los registros públicos deberán dictar e implementar las normas reglamentarias a tales efectos, previéndose el uso de medios digitales con firma digital y establecer un procedimiento de notificación electrónica y resolución de las observaciones que se realicen a la documentación presentada. Igual criterio se aplicará respecto a las reformas del instrumento constitutivo.

Art. 39. – *Limitaciones*. Para constituir y mantener su carácter de la S.A.S., la sociedad:

1. No deberá estar comprendida en ninguno de los supuestos previstos en los incisos 1, 3, 4 y 5 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984.
2. No podrá ser controlada por una sociedad de las comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984, ni estar vinculada, en más de un treinta por ciento (30 %) de su capital, a una sociedad incluida en el mencionado artículo.

   En caso de que la S.A.S. por cualquier motivo deviniera comprendida en alguno de los supuestos previstos en los incisos 1 o 2 precedentes, deberá transformarse en alguno de los tipos previstos en la Ley General de Sociedades, 19.550, t.o. 1984, e inscribir tal transformación en el registro público correspondiente, en un plazo no mayor a los seis (6) meses de configurado ese supuesto. Durante dicho plazo, y hasta la inscripción registral, los socios responderán frente a terceros en forma solidaria, ilimitada y subsidiaria, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Capítulo III

Capital social acciones

Art. 40. – *Capital social*. El capital se dividirá en partes denominadas acciones. Al momento de la constitución de la sociedad, el capital no podrá ser inferior al importe equivalente a dos (2) veces el salario mínimo vital y móvil.

Art. 41. – *Suscripción e integración*. La suscripción e integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones, proporciones y plazos previstos en el instrumento constitutivo. Los aportes en dinero deben integrarse en un veinticinco por ciento (25 %) como mínimo al momento de la suscripción. La integración del saldo no podrá superar el plazo máximo de dos (2) años. Los aportes en especie deben integrarse en un cien por ciento (100 %) al momento de la suscripción.

Art. 42. – *Aportes*. Los aportes podrán realizarse en bienes dinerarios o bienes no dinerarios.

Los aportes en bienes no dinerarios podrán ser efectuados al valor que unánimemente pacten los socios en cada caso, quienes deberán indicar en el instrumento constitutivo los antecedentes justificativos de la valuación o, en su defecto, según los valores de plaza. En caso de insolvencia o quiebra de la sociedad, los acreedores pueden impugnarla en el plazo de cinco (5) años de realizado el aporte. La impugnación no procederá si la valuación se realizó judicialmente. Los estados contables deberán contener nota donde se exprese el mecanismo de valuación de los aportes en especie que integran el capital social.

Podrán pactarse prestaciones accesorias. En este caso, la prestación de servicios, ya sea de socios, administradores o proveedores externos de la S.A.S., podrán consistir en servicios ya prestados o a prestarse en el futuro, y podrán ser aportados al valor que los socios determinen en el instrumento constitutivo o posteriormente por resolución unánime de los socios, o el valor resultará del que determinen uno o más peritos designados por los socios en forma unánime. El instrumento constitutivo deberá indicar los antecedentes justificativos de la valuación.

Las prestaciones deberán resultar del instrumento constitutivo y/o de los instrumentos de reformas posteriores, donde se precisará su contenido, duración, modalidad, retribución, sanciones en caso de incumplimiento y mecanismo alternativo de integración para el supuesto de que por cualquier causa se tomare imposible su cumplimiento. Sólo podrán modificarse de acuerdo con lo convenido o, en su defecto, con la

conformidad de los obligados y de la totalidad de los socios.

Si la prestación del servicio se encontrara total o parcialmente pendiente de ejecución, la transmisión de las acciones de las que fuera titular el socio que comprometió dicha prestación requerirá la conformidad unánime de los socios, debiendo preverse, en su caso, un mecanismo alternativo de integración.

Art. 43. – *Garantía de los socios por la integración de los aportes*. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes.

Art. 44. – *Aumento de capital*. En oportunidad de aumentarse el capital social la reunión de socios podrá decidir las características de las acciones a emitir, indicando clase y derechos de las mismas.

La emisión de acciones podrá efectuarse a valor nominal o con prima de emisión, pudiendo fijarse primas distintas para las acciones que sean emitidas en un mismo aumento de capital. A tales fines, deberán emitirse acciones de distinta clase que podrán reconocer idénticos derechos económicos y políticos, con primas de emisión distintas.

El instrumento constitutivo puede, para los casos en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscrito, prever el aumento del capital social sin requerirse publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios.

En cualquier caso, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al registro público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Art. 45. – *Aportes irrevocables*. Los aportes irrevocables a cuenta de futura emisión de acciones podrán mantener tal carácter por el plazo de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de aceptación de los mismos por el órgano de administración de la S.A.S., el cual deberá resolver sobre su aceptación o rechazo dentro de los quince (15) días del ingreso de parte o de la totalidad de las sumas correspondientes a dicho aporte. La reglamentación que se dicte deberá establecer las condiciones y requisitos para su instrumentación.

Art. 46. – *Acciones*. Se podrán emitir acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, indicando su valor nominal y los derechos económicos, y políticos reconocidos a cada clase. También podrán emitirse acciones escriturales.

Art. 47. – *Derechos*. Podrán reconocerse idénticos derechos políticos y económicos a distintas clases de acciones, independientemente de que existan diferencias, en el precio de adquisición o venta de las mismas. En el instrumento constitutivo se expresarán los derechos de voto que le correspondan a cada clase de acciones, con indicación expresa sobre la atribución de voto singular o plural, si ello procediere.

En caso de que no se emitieren los títulos representativos de las acciones, su titularidad se acreditará a través de las constancias de registración que llevará la S.A.S. en el libro de registro de acciones. Asimismo, la sociedad deberá en estos casos expedir comprobantes de saldos de las cuentas.

Art. 48. – *Transferencia*. La forma de negociación o transferencia de acciones será la prevista por el instrumento constitutivo, en el cual se podrá requerir que toda transferencia de acciones o de alguna clase de ellas cuente con la previa autorización de la reunión de socios. En caso de omisión de su tratamiento en el instrumento constitutivo, toda transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad e inscripta en el respectivo libro de registro de acciones a los fines de su oponibilidad respectó de terceros.

El instrumento constitutivo podrá estipular la prohibición de la transferencia de las acciones o de alguna de sus clases, siempre que la vigencia de la restricción no exceda del plazo máximo de diez (10) años, contados a partir de la emisión. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos adicionales no mayores de diez (10) años, siempre que la respectiva decisión se adopte por el voto favorable de la totalidad del capital social.

Las restricciones o prohibiciones a las que están sujetas las acciones deberán registrarse en el libro de registro de acciones. En las acciones cartulares deberán transcribirse, además, en los correspondientes títulos accionarios. Tratándose de acciones escriturales, dichas restricciones deberán constar en los comprobantes que se emitan.

Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajuste a lo previsto en el instrumento constitutivo es de ningún valor.

Capítulo IV

Organización de la sociedad

Art. 49. – *Organización jurídica interna*. Los socios determinarán la estructura orgánica de la sociedad y demás normas que rijan el funcionamiento de los órganos sociales. Los órganos de administración, de gobierno y de fiscalización, en su caso, funcionarán de conformidad con las normas previstas en esta ley, en el instrumento constitutivo y, supletoriamente, por las de la sociedad de responsabilidad limitada y las disposiciones generales de la Ley General de Sociedades, 19.550, t.o. 1984.

Durante el plazo en el cual la sociedad funcione con un solo socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley les confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la del representante legal.

Los administradores que deban participar en una reunión del órgano de administración cuando éste fuere plural pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Igual regla se aplica para las reuniones de socios. Las resoluciones del órgano de administración que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y el temario es aprobado por la mayoría prevista en el instrumento constitutivo. Las

resoluciones del órgano de gobierno que se tomen serán válidas si asisten los socios que representen el ciento por ciento (100 %) del capital social y el orden del día es aprobado por unanimidad.

Art. 50. – *Órgano de administración*. La administración de la S.A.S. estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, designados por plazo determinado o indeterminado en el instrumento constitutivo o posteriormente. Deberá designarse por lo menos un suplente, en caso de que se prescinda del órgano de fiscalización. Las designaciones y cesaciones de los administradores deberán ser inscriptas en el registro público.

Art. 51. – *Funciones del administrador*. Si el órgano de administración fuere plural, el instrumento constitutivo podrá establecer las funciones de cada administrador o disponer que éstas se ejerzan en forma conjunta o colegiada. Asimismo, al menos uno de sus miembros deberá tener domicilio real en la República Argentina. Los miembros extranjeros deberán contar con clave de identificación (CDI) y designar representante en la República Argentina. Además, deberán establecer un domicilio en la República Argentina, donde serán válidas todas las notificaciones que se le realicen en tal carácter.

De las reuniones

La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos, debiendo asegurarse su recepción.

Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscrita por el administrador o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse.

Representación legal. Facultades

La representación legal de la S.A.S. también podrá estar a cargo de una o más personas humanas, socios o no, designadas en la forma prevista en el instrumento constitutivo. A falta de previsión en el instrumento constitutivo, su designación le corresponderá a la reunión de socios o; en su caso, al socio único. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.

Art. 52. – *Deberes y obligaciones de los administradores y representantes legales*. Les son aplicables a los administradores y representantes legales los deberes, obligaciones y responsabilidades que prevé el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984. En su caso, le son aplicables al órgano de fiscalización las normas previstas en la mencionada ley, en lo pertinente.

Las personas humanas que sin ser administradoras o representantes legales de una S.A.S. o las personas jurídicas que intervinieren en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la sociedad incurrirán en las mismas responsabilidades aplicables a los administradores y su responsabilidad se extenderá a los actos en que no hubieren intervenido cuando su actuación administrativa fuere habitual.

Art. 53. – *Órgano de gobierno. Órgano de fiscalización opcional*. La reunión de socios es el órgano de gobierno de la S.A.S.

El instrumento constitutivo podrá establecer que las reuniones de socios se celebren en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse.

Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

En las S.A.S. con socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. El socio dejará constancia de las resoluciones en actas asentadas en los libros de la sociedad.

Convocatoria

Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración.

Órgano de fiscalización

En el instrumento constitutivo podrá establecerse un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, que se regirá por sus disposiciones y supletoriamente por las normas de la Ley General de Sociedades, 19.550, t.o. 1984, en lo pertinente.

Capítulo V

Reformas del instrumento constitutivo. Registros contables

Art. 54. – *Reformas del instrumento constitutivo*. Las reformas del instrumento constitutivo se adoptarán conforme el procedimiento y requisitos previstos en el mismo y se inscribirán en el registro público.

Art. 55. – *Disolución y liquidación*. La S.A.S. se disolverá, por voluntad de los socios adoptada en reunión de socios, o, en su caso, por decisión del socio único o por las causales previstas en la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984.

Art. 56. – *Liquidación*. La liquidación se realizará conforme a las normas de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984, actuará como liquidador, el administrador o el representante legal o la persona que designe la reunión de socios o el socio único.

Art. 57. – *Resolución de conflictos*. En caso que se suscitaren conflictos, los socios, los administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, procurarán solucionar amigablemente el diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo del funcionamiento de la S.A.S. y el desarrollo de sus actividades, pudiendo preverse en el instrumento constitutivo un sistema de resolución de conflictos mediante la intervención de árbitros.

Art. 58. – *Estados contables*. La S.A.S. deberá llevar contabilidad y confeccionar sus estados contables que comprenderán su estado de situación patrimonial y un estado de resultados que deberán asentarse en el libro de inventario y balances.

En su caso, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) determinará el contenido y forma de presentación de los estados contables a través de aplicativos o sistemas informáticos o electrónicos de información abreviada.

Registros digitales

1. La S.A.S. deberá llevar los siguientes registros:

a) Libro de actas;

b) Libro de registro de acciones;

c) Libro diario;

d) Libro de inventario y balances.

2. Todos los registros que obligatoriamente deba llevar la S.A.S., se individualizarán por medios electrónicos ante el registro público.

3. Los registros públicos podrán reglamentar e implementar mecanismos a los efectos de permitir a la S.A.S. suplir la utilización de los registros citados precedentemente mediante medios digitales y/o mediante la creación de una página web en donde se encuentren volcados la totalidad de los datos de dichos registros.

4. Los registros públicos implementarán un sistema de contralor para verificar dichos datos al solo efecto de comprobar el cumplimiento del tracto registral, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Art. 59. – *Poderes electrónicos*. El estatuto de la S.A.S., sus modificatorios y los poderes y revocaciones que otorguen sus representantes podrán ser otorgados en protocolo notarial electrónico. Aun habiéndose otorgado en soporte papel, su primera copia deberá expedirse en forma digital con firma digital del autorizante. En dichos casos, la inscripción en el registro público que corresponda será exclusivamente en forma electrónica.

CAPÍTULO VI

Simplificación de trámites

Art. 60. – *Simplificación*.

1. Las entidades financieras deberán prever mecanismos que posibiliten a la S.A.S. la apertura de una cuenta en un plazo máximo a establecer por la reglamentación, requiriendo únicamente la presentación del instrumento constitutivo debidamente inscrito y constancia de obtención de la clave única de identificación tributaria (CUIT). Las entidades financieras no estarán obligadas a otorgar crédito a la S.A.S. titular de la cuenta.
2. La S.A.S. inscrita en el registro público tendrá derecho a obtener su clave única de identificación tributaria (CUIT) dentro de las veinticuatro (24) horas de presentado el trámite en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o ante cualquiera de. sus agencias, sin necesidad de presentar una prueba de su domicilio en el momento de inicio del trámite sino dentro de los doce (12) meses de constituida la S.A.S.

   Los socios de las S.A.S. no residentes en la República Argentina podrán obtener su clave de identificación (CDI) dentro de las veinticuatro (24) horas de presentado el trámite en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o en cualquier agencia de dicho organismo.

CAPÍTULO VII

Transformación en la S.A.S.

Art. 61. – *Transformación*. Las sociedades constituidas conforme a la Ley General de Sociedades, 19.550, t.o. 1984, podrán transformarse en la S.A.S., siéndoles aplicables las disposiciones de este título.

Los registros públicos deberán dictar las normas reglamentarias aplicables al procedimiento de transformación.

Art. 62. – Serán de aplicación a la S.A.S. las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, t. o. 1976, y, en particular las relativas a las responsabilidades solidarias establecidas en los artículos 29, 30 y 31 de la mencionada ley.

TÍTULO IV

Otras disposiciones

Art. 63. – *Creación*. Créase el Programa "Fondo semilla", en la órbita de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, que tendrá como objeto capacitar y financiar a aquellos emprendedores que pretendan dar

inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente.

El programa otorgará asistencia técnica y financiera a los beneficiarios del mismo, los cuales serán canalizados a través de incubadoras, de acuerdo a las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa realizará convocatorias a emprendedores y empresas de reciente creación de la República Argentina interesadas en participar en el Programa "Fondo semilla", conforme la reglamentación que establezca a esos efectos.

A los efectos del otorgamiento de la asistencia se evaluará y ponderará para la selección de proyectos, según lo disponga la reglamentación, los siguientes criterios no exhaustivos:

a) Potencial de innovación;

b) Representación provincial o regional;

c) Representación de la diversidad de los sectores productivos de la República Argentina;

d) Generación de empleo;

e) Generación de valor.

La autoridad de aplicación designará un consejo asesor que tendrá como función principal asistir a la misma en la fijación de los criterios de distribución de los fondos, y que estará compuesto por expertos y referentes nacionales del sector emprendedor, con especial consideración de las economías regionales, el desarrollo local y la innovación social, todo ello en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

La asistencia financiera podrá consistir en créditos blandos, aportes no reembolsables (ANR) y/u otros instrumentos de financiamiento a determinar por la citada autoridad. A los efectos de la implementación del Programa "Fondo semilla", la autoridad de aplicación podrá aportar los fondos asignados al mismo con asignación específica al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa será la autoridad de aplicación del Programa "Fondo semilla", y estará facultada para dictar la normativa reglamentaria y complementaria.

Art. 64. – La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, a través de sus programas, promoverá la creación de incubadoras en todo el país, especialmente en las zonas de menor desarrollo o con menor acceso al financiamiento, conforme lo establezca la reglamentación, a fin de que éstas apoyen el surgimiento, desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos. A tales efectos podrán otorgarse fondos de fortalecimiento institucional a las incubadoras, los cuales deberán ser utilizados, entre otros, para mejorar la infraestructura mobiliaria o equipamiento de las mismas, mejorar el nivel de profesionalización del personal interno y externo de la incubadora y/o desarrollar las competencias necesarias para detectar y apoyar emprendedores.

TÍTULO V

Disposiciones generales

Art. 65. – *Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores*.

1. Créase el Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores con participación público-privada en el ámbito de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, el que tendrá como función principal participar en la definición de objetivos y la identificación de los instrumentos más adecuados para promover la cultura emprendedora en la República Argentina.
2. El Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores será un órgano colegiado que actuará con total independencia y autonomía, y que asistirá a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, en la elaboración de políticas de emprendimiento. La condición de miembro del consejo no será retribuida.
3. La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción pondrá a su disposición los recursos necesarios para que el consejo desarrolle sus funciones.
4. El consejo estará compuesto por los siguientes miembros, en los términos de la reglamentación que establezca la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, quien actuará como autoridad de aplicación:

   a) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional, uno del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, otro del Ministerio de Producción y uno del Ministerio de Desarrollo Social con rango no menor a director nacional);

   b) Seis (6) representantes del Poder Legislativo nacional, tres (3) por cada Cámara, que deberán representar a distintas provincias y bloques mayoritarios. No podrán dos (2) representantes ser de la misma provincia o de un mismo espacio o coalición política;

   c) Cuatro (4) representantes de las instituciones de apoyo a la actividad emprendedora en la República Argentina, debiendo asegurarse el carácter federal de dicha representación.

Art. 66. – La autoridad de aplicación dispuesta en el artículo 1º de la presente ley coordinará con el Ministerio de Educación y Deportes, en acuerdo con el Consejo

Federal de Educación, la incorporación de diseños curriculares en los distintos niveles y modalidades contenidos que promuevan la cultura emprendedora.

Art. 67. – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Art. 68. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.

–A las comisiones de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-81/16)

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016.

A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN, DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Artículo 1º – *Disposiciones generales. Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 2º – *Finalidad.* La presente ley tiene como fin la tutela integral de la víctima en todo proceso penal. El objeto de esta ley es:

a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado nacional es parte y demás instrumentos legales internacionales ratificados por ley nacional;

b) Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados;

c) Establecer recomendaciones y protocolos sobre los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas de delito;

d) Establecer las sanciones por incumplimiento a sus disposiciones.

Art. 3º – *Principios rectores.* Los derechos y procedimientos regulados en la presente ley serán, ejecutados según lo disponen los siguientes principios rectores:

Dignidad: Es un atributo inherente a la persona, anterior y superior a toda autoridad. Comprende y, esencialmente, garantiza el libre desarrollo de la personalidad en todo su potencial, los derechos a la integridad física, psíquica y moral, a gozar sin restricciones arbitrarias de ideas y creencias, intimidad personal y familiar, respeto de la propia imagen y el desarrollo personal y familiar por esfuerzo propio. En los términos de esta ley implica reconocer los derechos de la víctima especialmente los enunciados en los inciso *a)* y *e)* del artículo 5º.

La denominación caratular de las actuaciones penales, en los casos en donde se utilicen nombres propios, deberá ser encabezada por el nombre de la víctima del delito.

Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los funcionarios públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas "no deberán criminalizarlas o revictimizarlas haciéndolas responsables por su situación de víctimas y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que los necesiten o requieran, así como respetar, colaborar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Debida diligencia: El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un plazo razonable para lograr el objeto y la implementación de esta ley.

Enfoque diferencial y especializado: Esta ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o en mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad/género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros; en consecuencia, se reconoce que ciertos derechos conculcados requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

En aquellos casos en los que la víctima sea una persona menor, se dará cumplimiento a las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos aprobadas por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas por resolución 2.005/20.

Gratuidad: Serán gratuitas para la víctima las acciones, servicios, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el ejercicio de sus derechos previstos en los términos de la presente ley.

Máxima protección: Toda autoridad obligada deberá velar y será responsable por la adopción y aplicación de medidas efectivas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico, psicológico, e intimidad de las víctimas en la forma y con los alcances previstos en esta ley.

Publicidad y transparencia: Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las acciones dispuestas para su protección.

El Estado nacional y las autoridades creadas en la presente deberán implementar mecanismos de difusión a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, servicios y procedimientos con los que cuentan a partir de la promulgación de la presente.

Rendición de cuentas: Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación de la presente, así como de los planes y programas que la misma regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación.

Art. 4º – *Calidad de víctima.* Se considera víctima:

a) A toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas, mentales o que afecten la libre disponibilidad de sus bienes jurídicos, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de la comisión de un delito;

b) A1 cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, conviviente, herederos, hermanos, padres, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte o la desaparición de la persona con la que tuvieren tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos;

c) A las asociaciones o fundaciones, en casos de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones a los derechos humanos o siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos lesionados y se encuentren registradas conforme a la ley;

d) A los pueblos originarios en los delitos que impliquen discriminación de alguno de sus miembros, genocidio o afecten de un modo directo sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente;

e) A los socios, respecto de los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quienes la dirigen, administren, gerencien o controlen.

Art. 5º – *Derechos de las víctimas.* La víctima, desde la denuncia o desde el primer momento de la investigación, deberá ser anoticiada por la autoridad interviniente de los derechos que la asisten, a saber:

a) A recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento;

b) A ser informada por parte de la primera autoridad que intervenga de los derechos contenidos en la presente ley, la dirección y demás datos del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito más cercano a su domicilio y, en caso de ser requerido, a ser trasladada hasta el mismo;

c) A que se reciba su denuncia y se le entregue copia de la misma donde conste la autoridad que deberá intervenir;

d) A asistir a las declaraciones de los testigos, con facultad para formular preguntas y pedir aclaraciones a través de su patrocinante o del fiscal interviniente;

e) A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación;

f) A solicitar medidas cautelares para asegurar el pago de la indemnización civil y las costas;

g) A la entrega, sin dilaciones, del cadáver o los restos mortales del familiar víctima de delito una vez que se cumplan las medidas procesales de rigor;

h) A la búsqueda por parte de las autoridades y sin dilaciones de cualquier persona desaparecida que se presuma víctima de un delito;

i) A recibir asesoramiento y asistencia en el procedimiento penal y durante la ejecución de la pena, conforme los alcances previstos en esta ley;

j) A poder constituirse en forma gratuita como querellante o instituto análogo, conforme al artículo 10 de la presente, en los casos de los delitos previstos en el artículo 5o del Estatuto de Roma ratificado por ley 25.390, los previstos en el libro II título I capítulos I y VI, título III capítulos II, III y IV y título V capítulo I y los artículos 41 quinquies y 95 del Código Penal argentino y en todos aquellos delitos contra la propiedad que se ejecuten mediante la utilización de armas de fuego. Por su parte, el Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito, en caso de formularse el requerimiento, deberá hacerse cargo de la representación solicitada en forma gratuita hasta la culminación del proceso y el agotamiento de la pena;

k) A ser notificada y a requerir la revisión de las siguientes resoluciones o actos procesales:

1. Los que dispongan el desistimiento, archivo, suspensión, la aplicación del principio de oportunidad o el sobreseimiento de las actuaciones.
2. Las que dispongan la adopción de medidas cautelares personales o que modifiquen,

atenúen o supriman las ya dictadas, o que hubiesen tenido por objeto garantizar la seguridad de la víctima y su familia o se hayan dictado como garantía de sus bienes, o cuando las mismas sean modificadas, atenuadas o suprimidas.

3. Las resoluciones que pongan fin al procedimiento.
4. Las que dispongan la prisión o la posterior puesta en libertad del condenado, así como la eventual fuga del mismo. También se comunicarán las libertades transitorias emergentes del régimen progresivo de ejecución de la pena, así como las variaciones sustanciales de las condiciones de encierro.
5. La que ponga fin a la etapa de instrucción y la que fije fecha y lugar de realización del juicio oral.

   Las notificaciones incluirán copia de la resolución. Cuando se trate de la libertad del imputado y condenado se deberán notificar, además, los alcances, cómputos y/o reglas de conducta fijados por el órgano judicial.

   Cuando la víctima así lo solicitare, las notificaciones podrán cursársele a su dirección de correo electrónico o medio tecnológico equivalente;

l) A que se solventen los gastos de traslado al lugar donde la autoridad competente designe;

m) A examinar las actuaciones y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso, la ejecución de la pena y la situación del imputado o condenado;

n) A aportar información durante el curso del proceso;

ñ) A declarar con estricta reserva de identidad en casos en que su vida pudiera estar en riesgo cierto por la naturaleza del caso y/o la gravedad o modalidad del delito investigado, principalmente en casos de delincuencia organizada. En tales casos, la víctima no podrá ser obligada a concurrir a la audiencia de juicio oral y deberán implementarse otros mecanismos sustitutivos o de presencia virtual;

o) A requerir y obtener las medidas cautelares y de protección de su persona, familiares y bienes previstas en esta ley. Para esta valoración se considerarán especialmente:

1. Las características personales de la víctima y en particular:

   a) Si se trata de una persona con discapacidad o si existe una relación de convivencia, dependencia económica, afectiva, laboral y/o de subordinación entre la víctima y el supuesto autor del delito;

   b) Si se trata de víctimas personas menores de edad, personas mayores de 70 (setenta) años o de víctimas necesitadas de especial protección o en las que concurran factores de especial vulnerabilidad.

2. La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración de la conducta. A estos efectos, se valorarán especialmente las necesidades de protección de las víctimas de los siguientes delitos:

   a) Delitos de terrorismo;

   b) Delitos cometidos por una organización criminal, los previstos en la ley 23.737 y contra la administración pública;

   c) Delitos cometidos sobre el cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, convivientes, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza o adopción, propios o del cónyuge o conviviente;

   d) Delitos contra la integridad sexual;

   e) Delitos de trata de personas;

   f) Delitos de desaparición forzada de persona;

   g) Delitos cometidos por motivos referidos a la raza, ideología, religión o creencia, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o nacionalidad, en razón de género, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad, los emergentes de la ley 23.592 y delitos contra la mujer;

p) Si se tratare de persona mayor de 70 (setenta) años, mujer embarazada o enfermo grave, a cumplirle el acto procesal en el lugar de su residencia tal circunstancia deberá ser comunicada a la autoridad competente con la debida anticipación;

q) A ser informada del derecho de ejercer acción civil para la reparación del daño causado por el delito;

r) A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda,

según las disposiciones de este Código. El reintegro se efectuará sin costo alguno;

s) A recusar al juez, fiscal y/o miembros del tribunal en los casos permitidos para el imputado;

t) A solicitar que la información sobre su domicilio y todo otro dato que revele la ubicación o paradero de la víctima se mantenga en reserva cuando las circunstancias lo hagan conveniente para su protección. En tal caso, éste se consignará por separado en Secretaría, pudiendo tener acceso a tal información las partes sólo cuando el derecho de defensa lo hiciere imprescindible.

Los derechos enumerados en este artículo no son taxativos ni limitativos, sino meramente enunciativos.

Art. 6º – *Medidas de especial protección.* En general:

1. Durante la fase de investigación podrán ser adoptadas las siguientes medidas para la protección de las víctimas:

   a) Que se les reciba declaración en su domicilio o en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin;

   b) Que se les reciba declaración por profesionales con una formación especial para reducir o limitar perjuicios a la víctima o con su ayuda;

   c) Que su declaración sea realizada ante una misma persona y en un mismo acto, excepto que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso;

   d) Que la recepción de la declaración, cuando se trate de alguna de las víctimas de delitos contra la integridad sexual y de trata de personas con fines de explotación sexual, se lleve a cabo por una persona del mismo sexo que la víctima, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un juez o fiscal, según el caso;

   e) Las que eviten todo tipo de contacto entre la víctima y el supuesto autor de los hechos y/o la reiteración de los mismos, para lo cual podrá hacerse uso de tecnologías que permitan esa finalidad.

2. Durante la fase de enjuiciamiento podrán adoptarse las siguientes medidas:

   a) Las que eviten el contacto visual entre la víctima y el supuesto autor de los hechos, incluso durante la práctica de la prueba, para lo cual podrá hacerse uso de tecnologías que permitan esa finalidad;

   b) Las que permitan garantizar que la víctima pueda ser oída sin estar presente en la sala de audiencias, mediante la utilización de tecnologías adecuadas;

   c) Las que permitan la celebración del debate oral sin presencia de público. En estos casos, el juez o el presidente del tribunal podrán autorizar, sin embargo, la presencia de personas que acrediten un especial interés en la causa.

Las medidas a las que se refieren los incisos *a)* y *b)* también podrán ser adoptadas durante la fase de investigación.

Art. 7º – *Medidas de especial protección.* En particular, podrá disponerse:

1. En el caso de las víctimas personas menores de edad, personas mayores de 70 (setenta) años y en el de víctimas con discapacidad:

   a) Que las declaraciones recibidas durante la fase de investigación sean grabadas por medios audiovisuales para su posterior reproducción en el juicio.

2. Que la declaración sea recibida por medio de expertos y en lugares adecuados a tal fin.

3. En el caso de víctimas de delitos contra la integridad sexual, violencia de género y contra la mujer, sin perjuicio de los derechos emergentes de la ley 26.485 y sus modificatorias, se garantizarán las siguientes medidas complementarias:

   a) El regreso digno y seguro al lugar de residencia;

   b) La adopción de medidas cautelares tendientes a garantizar los perjuicios emergentes por pérdida de los días de trabajo, gastos de atención médica, psicológica, farmacológica, transporte, alojamiento transitorio digno y seguro y de mantenimiento propio y el de sus hijos;

   c) Recibir ayuda médica y psicológica especializada de emergencia por las instituciones públicas del Estado nacional, provincial o municipal a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a prestadores privados;

   d) Recibir ayuda farmacológica y la necesaria para realizar análisis, prácticas e intervenciones en las mismas condiciones que las establecidas en el inciso precedente.

Art. 8º – *Niveles de protección.* El órgano de aplicación garantizará tres niveles de atención a la víctima:

a) *Asesoramiento:* Toda persona, víctima de un delito que concurra a los Centros de Asistencia

y Protección a la Víctima de Delito contará con atención, asesoramiento y orientación jurídica gratuita en la sede del establecimiento las 24 horas del día;

b) *Asistencia jurídica:* A recibir patrocinio letrado, en los casos previstos en el artículo 9º de esta ley, para el ejercicio de su derecho a ser oído, en los procesos penales y de ejecución de la pena;

c) *Representación letrada:* A la constitución como parte querellante o instituto análogo en los casos previstos en el artículo 10 de la presente ley con representación letrada gratuita.

Art. 9º – *De la asistencia jurídica gratuita.* En caso de no contar con abogado particular y a solicitud de la víctima, contará con asistencia jurídica gratuita en los casos contemplados en el artículo 5o del Estatuto de Roma, ratificado por ley 25.390; los previstos en el libro II título I capítulos I y VI, título III capítulos II, III y IV y título V capítulo I y los artículos 41 quinquies y 95 del Código Penal argentino y en todos aquellos delitos contra la propiedad que se ejecuten mediante la utilización de arma de fuego; todos los delitos contenidos en el libro II, título I, capítulo II y en los cuales las víctimas resulten mujeres y los delitos del libro II, título V, capítulo I, contra la libertad.

Art. 10. – *De la representación letrada gratuita.* En los casos previstos en el artículo anterior podrán constituirse como parte querellante o instituto análogo con representación letrada gratuita las siguientes víctimas:

a) Las personas que estén desempleadas y/o no perciban ingresos suficientes o se encuentren bajo asistencia social del Estado;

b) Los jubilados o pensionados, así como sus cónyuges o personas con análoga relación de afectividad;

c) Los trabajadores informales o subempleados;

d) Los pueblos originarios;

e) Las personas que por cualquier razón económica acrediten la necesidad de esta representación.

Art. 11. – *Programas de intervención urgente.* A los fines de articular ayudas de pronta intervención, se implementarán programas y respuestas económicas de emergencia, tendientes a los siguientes fines:

1. Gastos de atención médica, internación y prácticas de urgencia, análisis, insumos y medicamentos.
2. Gastos de hospedaje temporal.
3. Gastos de transporte.
4. Gastos de sostén alimentario de urgencia.
5. Gastos afines de justificada necesidad.

Art. 12. – *Derecho a la memoria, verdad y justicia.* Todo ciudadano tiene derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad histórica respecto de las violaciones a derechos humanos en las que resultaren víctimas en casos de terrorismo de Estado, mediante los mecanismos previstos en los diferentes ordenamientos legales.

Las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos del delito, la identidad de los responsables y las circunstancias que hayan propiciado su comisión.

Art. 13. – Toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicien, de manera inmediata, las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate.

Art. 14. – El Estado, a través de las autoridades respectivas, tiene la obligación de iniciar, tan pronto tomen conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas. Toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones pertinentes para su protección con el objetivo de preservar, al máximo posible, su vida y su integridad física y psicológica.

Esto incluye la instrumentación de protocolos de búsqueda conforme a la legislación aplicable.

Los familiares de las víctimas tendrán el derecho, en los casos en que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que en determinado lugar se encuentran cuerpos o restos de la persona a quien buscan, a solicitar la exhumación así se trate de cementerios, fosas clandestinas o de cualquier otro sitio.

A los fines del párrafo precedente el Estado instrumentará protocolos de exhumación especializados, debiendo garantizar que las mismas se realizarán con la debida diligencia y conforme las normas y protocolos internacionales aplicables en la materia, buscando garantizar siempre la correcta ubicación, recuperación y posterior identificación de los cuerpos o restos bajo estándares científicos reconocidos internacionalmente.

Los familiares de las víctimas tienen el derecho a estar presentes en las exhumaciones, por sí y/o a través de sus representantes, a ser informadas sobre los protocolos y procedimientos que serán aplicados y a designar peritos independientes.

Una vez plenamente identificados y realizadas las pruebas técnicas y científicas a las que está obligado el Estado y que han sido referidas en esta ley y en los códigos de procedimientos penales, la entrega de los cuerpos o restos de las víctimas a sus familiares, deberá hacerse respetando plenamente su dignidad y sus tradiciones religiosas y culturales. Las autoridades competentes, a solicitud de los familiares, generarán los mecanismos necesarios para repatriar los restos de las víctimas ya identificados.

Art. 15. – *Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito.* Para cumplir con los derechos, obligaciones, programas y acciones previstos en esta ley, créase el Centro de Asistencia y Protección a la

Víctima de Delito, en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 16. – *Funciones.* Serán funciones del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito:

a) Brindar asesoramiento, asistencia jurídica y representación legal en materia penal y de ejecución de pena en todo el territorio nacional, a personas víctimas de delitos en los casos y formas previstos en esta ley;

b) Tomar contacto, con la mayor celeridad del caso, con la víctima y sus familiares para hacerles saber de la integridad de derechos que pueden ofrecerles en asistencia;

c) Desarrollar mecanismos de coordinación, gestión y cooperación con otros organismos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, sean éstos de jurisdicción nacional o provincial, a fin de brindar una respuesta eficiente a la mejor salvaguarda de los derechos tutelados;

d) Hacer cumplir todos los derechos y ejecutar todas las atribuciones, programas y acciones emergentes de la presente ley;

e) Celebrar convenios y coordinar acciones con colegios profesionales, instituciones educativas o académicas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia y representación jurídica especializada y gratuita;

f) Realizar actividades de formación, capacitación técnica y actualización normativa que permita alcanzar y satisfacer los objetivos previstos en la presente;

g) Difundir los servicios de patrocinio jurídico, asesoramiento y representación;

h) Formular recomendaciones y propuestas legislativas que permitan ampliar y profundizar los objetivos previstos en esta ley;

i) Gestionar la producción y difusión de informes e investigaciones. En todos los casos, se preservará la identidad de las víctimas;

j) Promover la unificación de criterios para el registro de información sobre hechos y casos regulados en la presente, elaborando estadísticas y difundiéndolas periódicamente;

k) Estar abierto a la atención de las víctimas las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 días del año.

Art. 17. – *Autoridad.* El Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito estará a cargo de un (1) director ejecutivo quien tendrá rango y jerarquía de Subsecretario de Estado.

Art. 18. – El director ejecutivo del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito será designado por el Poder Ejecutivo nacional y deberá ser un profesional con reconocida trayectoria en el tema.

Art. 19. – El director ejecutivo del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer la dirección del personal del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito;

b) Coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación de los derechos conculcados;

c) Establecer los protocolos para que se reciba denuncia de la víctima que requiera presentarla ante el organismo y a garantizar la inmediata comunicación al órgano interviniente mediante convenio de colaboración con el Ministerio Público;

d) Establecer el protocolo de primera intervención cuando el órgano judicial actuante le ordene realizar diligencias y peritajes de trámite urgente, respecto de la víctima que ha efectuado denuncia en la sede del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito mediante convenio de colaboración con el Ministerio Público;

e) Instar a la adopción de las sanciones previstas por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente y supervisar que se cumplan en debida forma;

f) Dictar y hacer cumplir el reglamento interno del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito;

g) Promover la formación continua de los operadores del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito;

h) Coordinar el desarrollo territorial de las sedes descentralizadas del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito. Para los supuestos en los que existan otras oficinas o dependencias de jurisdicciones locales en condiciones de prestar los servicios a los que se refiere la presente ley, el desarrollo territorial de las sedes descentralizadas deberá realizarse coordinada y subsidiariamente con dichas dependencias;

i) Establecer las reglas de actuación para los organismos del Estado y funcionarios que reciban, asistan o tengan contacto profesional con las víctimas de delitos;

j) Redactar el protocolo para informar los derechos que la ley 25.746 consagra y garantiza a las víctimas;

k) Establecer las reglas y requisitos para la admisión de solicitudes de patrocinio letrado

y constitución como parte querellante en los procesos penales;

l) Podrá solicitar la colaboración y asistencia de profesionales, peritos y expertos;

m) Podrá solicitar al juez la colaboración y asistencia de las fuerzas de seguridad para el cumplimiento de las acciones y fines de la presente ley;

n) Promover las relaciones institucionales del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito y suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos, ya sea de manera independiente o en coordinación con otros organismos con competencia en la materia;

ñ) Elevar un plan progresivo de instalación de las sedes descentralizadas del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito en todo el territorio nacional;

o) Elevar el anteproyecto de presupuesto del organismo;

p) Administrar los recursos provenientes del presupuesto nacional y los bienes del organismo;

q) Proceder a la confección y publicación de la Memoria Anual del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito, la que deberá presentarse ante el Congreso de la Nación.

Art. 20. – *Directores locales.* Cada sede descentralizada del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito en todo el territorio nacional estará a cargo de un director local que velará por el cumplimento de los objetivos y deberes emergentes de la presente y dependerá orgánica y funcionalmente del director ejecutivo del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito.

Art. 21. – *Integración.* Cada sede descentralizada del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito estará integrada por:

a) El personal jerárquico y administrativo necesario para su correcto funcionamiento;

b) Profesionales del derecho, la psicología, la medicina, auxiliares en ciencias sociales y otras disciplinas necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente.

Art. 22. – *Consejo asesor.* El director ejecutivo del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito conformará un consejo asesor interdisciplinario para el abordaje integral de la evolución del delito y las mejores prácticas tendientes a la protección de los beneficiarios de la presente ley. Los miembros de este consejo deberán ser personas de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de las víctimas. Se tendrá especial consideración a los integrantes de asociaciones de víctimas legalmente constituidas.

Art. 23. – *Funciones del consejo asesor.* Serán funciones del consejo asesor:

a) Auxiliar al director ejecutivo, y por su disposición a los demás centros, funcionarios o profesionales que requieran de su opinión experta. También podrán dar asesoramiento externo a otras áreas del Estado nacional, provincial o municipal, incluso a otros requirentes que justifiquen debidamente su intervención y con la previa autorización del director ejecutivo;

b) Proponer recomendaciones de acción, medidas anticipatorias y elaborar anteproyectos y protocolos que permitan mejorar las funciones de los centros, de su personal o la mejor protección de los derechos de las víctimas de delito;

c) Realizar tareas de difusión, trabajos de investigación y de campo;

d) Elaborar un programa de seguimiento y control del cumplimiento de esta ley para los cuales seleccionarán supervisores pertenecientes de al menos tres (3) asociaciones de víctimas legalmente constituidas.

Art. 24. – Los integrantes efectivizados del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito no podrán ejercer sus profesiones en las competencias procesales penales y de ejecución de la pena.

Art. 25. – *Sanciones.* Los directivos, personal administrativo o cualquier otro funcionario público de los centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito que incumplan con las obligaciones a su cargó incurrirán en las penalidades del artículo 248 del Código Penal Argentino, sin perjuicio de otros tipos penales conforme la conducta desarrollada.

Por vía reglamentaria se establecerán las sanciones administrativas para todos los funcionarios públicos en cumplimento de medidas de atención, asistencia, ayuda, apoyo o cualquier mecanismo de acceso a la Justicia. Ello sin perjuicio de las faltas éticas que las leyes, reglamentaciones y estatutos de cada colegiación prevean para los profesionales y auxiliares intervinientes.

Art. 26. – Modifícase el artículo 78 de la ley 27.063 (Código Procesal Penal de la Nación), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 78: *Calidad de víctima.* Se considera víctima:

a) A toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas, mentales o que afecte la libre disponibilidad de sus bienes jurídicos, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de la comisión de un delito;

b) Al cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, conviviente, herederos,

hermanos por naturaleza o adopción, padres, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte o la desaparición de la persona con la que tuvieren tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos;

c) A las asociaciones o fundaciones, en casos de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones a los derechos humanos o siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos lesionados y se encuentren registradas conforme a la ley;

d) A los pueblos originarios en los delitos que impliquen discriminación de alguno de sus miembros, genocidio o afecten de un modo directo sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente;

e) A los socios, respecto de los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quienes la dirigen, administren, gerencien o controlen.

Art. 27. – Modifícase el artículo 79 de la ley 27.063 (Código Procesal Penal de la Nación), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 79: *Derechos de las víctimas.* La víctima, desde la denuncia o desde el primer momento de la investigación, deberá ser anoticiada por la autoridad interviniente de los derechos que la asisten, a saber:

a) A recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento;

b) A ser informada por parte de la primera autoridad que intervenga de los derechos contenidos en la ley, la dirección y demás datos del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito más cercano a su domicilio y, en caso de ser requerido, a ser trasladada hasta el mismo;

c) A que se reciba su denuncia y se le entregue copia de la misma donde conste la autoridad que deberá intervenir;

d) A asistir a las declaraciones de los testigos, con facultad para formular preguntas y pedir aclaraciones a través de su patrocinante o del fiscal interviniente;

e) A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación;

f) A solicitar medidas cautelares para asegurar el pago de la indemnización civil y las costas;

g) A la entrega, sin dilaciones, del cadáver o los restos mortales del familiar víctima de delito una vez que se cumplan las medidas procesales de rigor;

h) A la búsqueda por parte de las autoridades y sin dilaciones de cualquier persona desaparecida que se presuma víctima de un delito;

i) A recibir asesoramiento y asistencia en el procedimiento penal y durante la ejecución de la pena, conforme los alcances previstos en la ley;

j) A poder constituirse en forma gratuita como querellante o instituto análogo, conforme al artículo 10 de la presente, en los casos de los delitos previstos en el artículo 5o del Estatuto de Roma ratificado por ley 25.390, los previstos en el libro II, título I, capítulos I y VI; título III, capítulos II, III y IV, y título V, capítulo I, y los artículos 41 quinquies y 95 del Código Penal Argentino y en todos aquellos delitos contra la propiedad que se ejecuten mediante la utilización de armas de fuego. Por su parte, el Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito, en caso de formularse el requerimiento, deberá hacerse cargo de la representación solicitada en forma gratuita hasta la culminación del proceso y el agotamiento de la pena;

k) A ser notificada y a requerir la revisión de las siguientes resoluciones o actos procesales:

1. Los que dispongan el desistimiento, archivo, suspensión, la aplicación del principio de oportunidad o el sobreseimiento de las actuaciones.

2. Las que dispongan la adopción de medidas cautelares personales o que modifiquen, atenúen o supriman las ya dictadas, o las que hubiesen tenido por objeto garantizar la seguridad de la víctima y su familia o se hayan dictado como garantía de sus bienes o cuando las mismas sean modificadas, atenuadas o suprimidas.

3. Las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

4. Las que dispongan la prisión o la posterior puesta en libertad del condenado, así como la eventual fuga del mismo. También se comunicarán las libertades transitorias emergentes del régimen progresivo de ejecución de la pena, así como las variaciones sustanciales de las condiciones de encierro.

5. La que ponga fin a la etapa de instrucción y la que fije fecha y lugar de realización del juicio oral.

Las notificaciones incluirán copia de la resolución. Cuando se trate de la libertad del imputado y condenado se deberán notificar, además, los alcances, cómputos y/o reglas de conducta fijados por el órgano judicial.

Cuando la víctima así lo solicitare,las notificaciones podrán cursársele a su dirección de correo electrónico o medio tecnológico equivalente.

l) A que se solventen los gastos de traslado al lugar donde la autoridad competente designe;

m) A examinar las actuaciones y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso, la ejecución de la pena y la situación del imputado o condenado;

n) A aportar información durante el curso del proceso;

ñ) A declarar con estricta reserva de identidad en casos en que su vida pudiera estar en riesgo cierto por la naturaleza del caso y/o la gravedad o modalidad del delito investigado, principalmente en casos de delincuencia organizada. En tales casos, la víctima no podrá ser obligada a concurrir a la audiencia de juicio oral y deberán implementarse otros mecanismos sustitutivos o de presencia virtual;

o) A requerir y obtener las medidas cautelares y de protección de su persona, familiares y bienes previstas en la ley. Para esta valoración se considerarán especialmente:

1. Las características personales de la víctima y en particular:

a) Si se trata de una persona con discapacidad o si existe una relación de convivencia, dependencia económica, afectiva, laboral y/o de subordinación entre la víctima y el supuesto autor del delito;

b) Si se trata de víctimas personas menores de edad, personas mayores de setenta (70) años o de víctimas necesitadas de especial protección o en las que concurran factores de especial vulnerabilidad.

2. La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración de la conducta. A estos efectos, se valorarán especialmente las necesidades de protección de las víctimas de los siguientes delitos:

a) Delitos de terrorismo;

b) Delitos cometidos por una organización criminal, los previstos en la ley 23.737 y contra la administración pública;

c) Delitos cometidos sobre el cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, convivientes, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza o adopción, propios o del cónyuge o conviviente;

d) Delitos contra la integridad sexual;

e) Delitos de trata de personas;

f) Delitos de desaparición forzada de persona;

g) Delitos cometidos por motivos referidos a la raza, ideología, religión o creencia, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o nacionalidad, en razón de género, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad, los emergentes de la ley 23.592 y delitos contra la mujer;

p) Si se tratare de persona mayor de setenta (70) años, mujer embarazada o enfermo grave, a cumplir el acto procesal en el lugar de su residencia tal circunstancia deberá ser comunicada a la autoridad competente con la debida anticipación;

q) A ser informada del derecho de ejercer acción civil para la reparación del daño causado por el delito;

r) A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda, según las disposiciones de este código. El reintegro se efectuará sin costo alguno;

s) A recusar al juez, fiscal y/o miembros del tribunal en los casos permitidos para el imputado;

t) A solicitar que la información sobre su domicilio y todo otro dato que revele la ubicación o paradero de la víctima se mantenga en reserva cuando las circunstancias lo hagan conveniente para su protección. En tal caso, éste se consignará por separado en Secretaría, pudiendo tener acceso a tal información las partes sólo cuando el

derecho de defensa lo hiciere imprescindible.

Los derechos enumerados en este artículo no son taxativos ni limitativos, sino meramente enunciativos.

Art. 28. – Modifícase el artículo 325 de la ley 27.063 (Código Procesal Penal de la Nación), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 325: *Derechos de la víctima.* La víctima tendrá derecho a ser informada de todo planteo en el que se pueda decidir alguna forma de liberación anticipada del condenado, o la extinción de la pena o la medida de seguridad.

El Ministerio Público Fiscal deberá escuchar a la víctima y, en su caso, solicitar que sea oída ante el juez interviniente.

Art. 29. – Modifícase el artículo 79 de la ley 23.984 (Código Procesal Penal de la Nación), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 79: *Calidad de víctima.* Se considera víctima:

a) A toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas, mentales o que afecte la libre disponibilidad de sus bienes jurídicos, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de la comisión de un delito;

b) Al cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, conviviente, herederos, hermanos por naturaleza o adopción, padres, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte o la desaparición de la persona con la que tuvieren tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos;

c) A las asociaciones o fundaciones, en casos de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones a los derechos humanos o siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos lesionados y se encuentren registradas conforme a la ley;

d) A los pueblos originarios en los delitos que impliquen discriminación de alguno de sus miembros, genocidio o afecten de un modo directo sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente;

e) A los socios, respecto de los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quienes la dirigen, administren, gerencien o controlen.

Art. 30. – Modifícase el artículo 80 de la ley 23.984 (Código Procesal Penal de la Nación), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 80: *Derechos de las víctimas.* La víctima, desde la denuncia o desde el primer momento de la investigación, deberá ser anoticiada por la autoridad interviniente de los derechos que la asisten, a saber:

a) A recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento;

b) A ser informada por parte de la primera autoridad que intervenga de los derechos contenidos en la ley, la dirección y demás datos del Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito más cercano a su domicilio y, en caso de ser requerido, a ser trasladada hasta el mismo;

c) A que se reciba su denuncia y se le entregue copia de la misma donde conste la autoridad que deberá intervenir;

d) A asistir a las declaraciones de los testigos, con facultad para formular preguntas y pedir aclaraciones a través de su patrocinante o del fiscal interviniente;

e) A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación;

f) A solicitar medidas cautelares para asegurar el pago de la indemnización civil y las costas;

g) A la entrega, sin dilaciones, del cadáver o los restos mortales del familiar víctima de delito una vez que se cumplan las medidas procesales de rigor;

h) A la búsqueda por parte de las autoridades y sin dilaciones de cualquier persona desaparecida que se presuma víctima de un delito;

i) A recibir asesoramiento y asistencia en el procedimiento penal y durante la ejecución de la pena, conforme los alcances previstos en la ley;

j) A poder constituirse en forma gratuita como querellante o instituto análogo, conforme al artículo 10 de la presente, en los casos de los delitos previstos en el artículo 5o del Estatuto de Roma ratificado por ley 25.390, los previstos en el libro II, título I, capítulos I y VI; título III, capítulos II, III y IV, y título V, capítulo I, y los artículos 41 quinquies y 95 del Código Penal Argentino y en todos aquellos delitos contra la propiedad que se ejecuten mediante la utilización de armas de fuego. Por su parte, el Centro de Asistencia y Protección a la Víctima de Delito, en caso de formular-

se el requerimiento, deberá hacerse cargo de la representación solicitada en forma gratuita hasta la culminación del proceso y el agotamiento de la pena;

k) A ser notificada y a requerir la revisión de las siguientes resoluciones o actos procesales:

1. Los que dispongan el desistimiento, archivo, suspensión, la aplicación del principio de oportunidad o el sobreseimiento de las actuaciones;
2. Las que dispongan la adopción de medidas cautelares personales o que modifiquen, atenúen o supriman las ya dictadas, o las que hubiesen tenido por objeto garantizar la seguridad de la víctima y su familia o se hayan dictado como garantía de sus bienes, o cuando las mismas sean modificadas, atenuadas o suprimidas;
3. Las resoluciones que pongan fin al procedimiento;
4. Las que dispongan la prisión o la posterior puesta en libertad del condenado, así como la eventual fuga del mismo. También se comunicarán las libertades transitorias emergentes del régimen progresivo de ejecución de la pena, así como las variaciones sustanciales de las condiciones de encierro.
5. La que ponga fin a la etapa de instrucción y la que fije fecha y lugar de realización del juicio oral.

Las notificaciones incluirán copia de la resolución. Cuando se trate de la libertad del imputado y condenado se deberán notificar, además, los alcances, cómputos y/o reglas de conducta fijados por el órgano judicial.

Cuando la víctima así lo solicitare, las notificaciones podrán cursársele a su dirección de correo electrónico o medio tecnológico equivalente;

l) A que se solventen los gastos de traslado al lugar donde la autoridad competente designe;

m) A examinar las actuaciones y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso, la ejecución de la pena y la situación del imputado o condenado;

n) A aportar información durante el curso del proceso;

ñ) A declarar con estricta reserva de identidad en casos en que su vida pudiera estar en riesgo cierto por la naturaleza del caso y/o la gravedad o modalidad del delito investigado, principalmente en casos de delincuencia organizada. En tales casos, la víctima no podrá ser obligada a concurrir a la audiencia de juicio oral y deberán implementarse otros mecanismos sustitutivos o de presencia virtual;

o) A requerir y obtener las medidas cautelares y de protección de su persona, familiares y bienes previstas en la ley. Para esta valoración se considerarán especialmente:

1. Las características personales de la víctima y en particular:

a) Si se trata de una persona con discapacidad o si existe una relación de convivencia, dependencia económica, afectiva, laboral y/o de subordinación entre la víctima y el supuesto autor del delito;

b) Si se trata de víctimas personas menores de edad, personas mayores de (setenta) 70 años o de víctimas necesitadas de especial protección o en las que concurran factores de especial vulnerabilidad.

2. La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración de la conducta. A estos efectos, se valorarán especialmente las necesidades de protección de las víctimas de los siguientes delitos:

a) Delitos de terrorismo;

b) Delitos cometidos por una organización criminal, los previstos en la ley 23.737 y contra la administración pública;

c) Delitos cometidos sobre el cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, convivientes, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza o adopción, propios o del cónyuge o conviviente;

d) Delitos contra la integridad sexual;

e) Delitos de trata de personas;

f) Delitos de desaparición forzada de persona;

g) Delitos cometidos por motivos referidos a la raza, ideología, religión o creencia, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o nacionalidad, en razón de género, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad, los

emergentes de la ley 23.592 y delitos contra la mujer.

p) Si se tratare de persona mayor de setenta (70) años, mujer embarazada o enfermo grave, a cumplir el acto procesal en el lugar de su residencia; tal circunstancia deberá ser comunicada a la autoridad competente con la debida anticipación;

q) A ser informada del derecho de ejercer acción civil para la reparación del daño causado por el delito;

r) A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda, según las disposiciones de este Código. El reintegro se efectuará sin costo alguno;

s) A recusar al juez, fiscal y/o miembros del tribunal en los casos permitidos para el imputado;

t) A solicitar que la información sobre su domicilio y todo otro dato que revele la ubicación o paradero de la víctima se mantenga en reserva cuando las circunstancias lo hagan conveniente para su protección. En tal caso, éste se consignará por separado en Secretaría, pudiendo tener acceso a tal información las partes sólo cuando el derecho de defensa lo hiciere imprescindible.

Los derechos enumerados en este artículo no son taxativos ni limitativos, sino meramente enunciativos.

Art. 31. – Modifícase el artículo 81 de la ley 23.984 (Código Procesal Penal de la Nación), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 81: Desde el inicio de un proceso penal hasta su finalización, el Estado garantizará a los testigos convocados a la causa por un órgano judicial el pleno ejercicio de los siguientes derechos:

a) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes;

b) Al sufragio de los gastos de traslado al lugar donde la autoridad competente designe;

c) A la protección de la integridad física, psíquica y moral inclusive de su familia;

d) A ser informado sobre los resultados del acto procesal en que ha participado;

e) Cuando se trate de personas mayores de setenta (70) años, mujer embarazada o enfermo grave a cumplir el acto procesal en el lugar de su residencia; tal circunstancia deberá ser comunicada a la autoridad competente con la debida anticipación.

Disposiciones complementarias

Art. 32. – Los funcionarios, profesionales y auxiliares que tengan contacto con la víctima deberán incluir dentro de sus programas contenidos temáticos sobre los principios, derechos, mecanismos, acciones y procedimientos reconocidos por esta ley; así como las disposiciones específicas de derechos humanos contenidos en la Constitución y tratados internacionales, protocolos específicos y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.

Dichos funcionarios, profesionales y auxiliares deberán diseñar e implementar un sistema de seguimiento que logre medir el impacto de la capacitación en los miembros de sus respectivas dependencias. A dicho efecto deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, las denuncias y quejas hechas contra dichos servidores, las sanciones impuestas, las entrevistas y sondeos directos practicados a las víctimas.

Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán adecuar sus sitios web, manuales, lineamientos, programas y demás acciones a lo establecido en estos protocolos, debiendo adaptarlos a la situación local siempre y cuando contengan el mínimo de procedimientos y garantías que los protocolos generales establezcan para las víctimas.

Disposiciones transitorias

Art. 33. – Créase en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Consejo de Implementación conformado por un (1) representante de la Corte Suprema de Justicia, un (1) representante del Ministerio Público Fiscal, un (1) representante del Ministerio Público de la Defensa, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y un (1) representante por cada una de las Cámaras que integran el Poder Legislativo, procurando respetar la integración federal, de género y representación de grupos vulnerables, que tendrá los siguientes objetivos:

a) Realizar el diagnóstico de los recursos y disponibilidades existentes para la instrumentación de la presente o de sus fases progresivas;

b) Presentar al ministro de Justicia y Derechos Humanos, un programa de incorporación de los recursos materiales, humanos y logísticos, basado en los principios de progresividad y descentralización establecidos en la presente ley. Para los supuestos en los que existan otras oficinas o dependencias de jurisdicciones locales en condiciones de prestar los servicios a los que se refiere la presente ley, el desarrollo territorial de las sedes descentralizadas deberá realizarse coordinada y subsidiariamente con dichas dependencias;

c) Establecer un cronograma de implementaciones parciales a los efectos de poner en funcio-

namiento servicios y funciones esenciales de la presente ley;

d) Analizar la refuncionalización de estructuras, personal y logística a los fines de cumplir con los objetivos prioritarios de la presente ley;

e) Realizar una evaluación jurídica sobre los convenios a efectuarse para la incorporación de profesionales, infraestructura y logística, así como la vinculación legal con otros organismos, particulares y Estados provinciales que puedan servir, colaborar o coadyuvar a los fines de la presente ley;

f) Elaborar un anteproyecto de presupuesto tentativo que englobe los diferentes grados de necesidades y la puesta en marcha progresiva.

Art. 34. – La Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederán a readecuar la legislación y las reglamentaciones existentes en cuanto a las disposiciones que sean de carácter administrativo o procesal, a efectos de concordarlas con las disposiciones contenidas en la presente.

Art. 35. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales, de Derechos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.501/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto regular la actividad denominada equinoterapia en todo el territorio nacional, garantizar las máximas condiciones de seguridad de los pacientes y terapeutas que la practican.

Art. 2º – A los efectos de la presente ley se entiende por equinoterapia a la disciplina integral y complementaria de las terapias médicas tradicionales que involucran a equinos en la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas, predominantemente motoras, en personas de cualquier edad.

TÍTULO I

Regulación de la actividad equinoterapia

Art. 3º – Los equinos destinados a esta terapia deberán ser debidamente adiestrados para ser puestos al servicio del paciente, cumplimentando con todas las características necesarias para tal fin, como ser altura apropiada y mansedumbre, por lo que se prohibirá su uso para otras actividades que no sean exclusivamente terapéuticas, para evitar el estrés del animal.

Art. 4º – Para el cuidado de los animales el titular de los mismos deberá acatar la normativa vigente para el trato humanitario de los mismos, la verificación de su estado de salud y su viabilidad de aplicación a la actividad según los términos de la presente ley. En este sentido, se le requerirán los certificados de salud de los equinos, expedidos por un médico veterinario matriculado, las habilitaciones respectivas y las constancias de supervisión de la autoridad de aplicación semestrales.

Art. 5º – La autoridad de aplicación deberá establecer los requisitos mínimos para la habilitación de las instalaciones de los centros destinados a la realización de las actividades comprendidas dentro de la equinoterapia, teniendo en cuenta la correcta accesibilidad de personas con discapacidades y de los animales.

Art. 6º – Los establecimientos deberán contar con un mínimo de dos (2) profesionales que acrediten estar capacitados en equinoterapia, los cuales pueden ser kinesiólogos, fisiatras, ortopedistas, neurólogos, psiquiatras, psicólogos, médicos en terapia ocupacional, trabajadores sociales, profesores de educación física, veterinarios y todos aquellos que la autoridad de aplicación considere necesarios.

Art. 7º – Para la admisión de los pacientes los establecimientos deberán requerir obligatoriamente la correspondiente derivación médica que indique la aptitud del mismo para realizar actividades de equinoterapia, especificando la cantidad y frecuencia de sesiones necesarias de dicha terapia conforme la patología.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Otras disposiciones

Art. 8º – Créase el Programa Nacional de Equinoterapia como Método Terapéutico y Complementario de Terapias Tradicionales.

Art. 9º – El programa nacional de equinoterapia tiene como propósito contribuir a la rehabilitación integral de los pacientes, con la intervención del equino como facilitador de la terapéutica, promoviendo la implementación de políticas públicas destinadas a garantizar la atención inmediata y el acceso a dicho programa de todos los pacientes que puedan beneficiarse con el mismo, en especial a las personas con capacidades diferentes, con el fin de facilitar la integración, desarrollo y mejorar la calidad de vida.

Art. 10. – Son objetivos del programa nacional de equinoterapia difundir la práctica de dicha actividad como método terapéutico y complementario de las terapias tradicionales, divulgar las condiciones que deberán cumplir los centros especializados en la materia, conforme lo establece la presente ley, y la realización de convenios con instituciones públicas y/o privadas dedicadas a la actividad equinoterapia.

Art. 11. – Incorpórese en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad la actividad equinoterapia.

Art. 12. – Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las que brinden atención a las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deberán brindar cobertura médica para el tratamiento de patologías mediante equinoterapia.

Capítulo II

Autoridad de aplicación

Art. 13. – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud de la Nación, conforme las competencias que le confiere la ley 22.520, de ministerios, y sus normas complementarias y modificatorias.

Art. 14. – La autoridad de aplicación tendrá todas las facultades reglamentarias delegadas y que no sean expresamente establecidas en la presente ley en lo que respecta a las patologías que podrían ser objeto de tratamiento mediante equinoterapia.

Art. 15. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a dictar, en sus respectivas jurisdicciones, su propia legislación destinada a promover la equinoterapia.

Art. 16. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de publicada en el Boletín Oficial.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pamela F. Verasay.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la actividad denominada equinoterapia en todo el territorio nacional, para garantizar las máximas condiciones de seguridad de los pacientes y terapeutas que la practican.

La utilización del caballo para la rehabilitación de personas no es nueva. En la antigüedad, los griegos ya recomendaban montar a caballo para prevenir y curar diversas dolencias. A través del tiempo, el uso de esta terapia se extendió por toda Europa. La experiencia desarrollada a lo largo de los años en diferentes países muestran como la equinoterapia se ha constituido en una terapia alternativa y complementaria de las terapias tradicionales para la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas.

La equinoterapia recurre a actividades con caballos con el propósito de contribuir positivamente al desarrollo cognitivo, físico, emocional, social y ocupacional de las personas que sufren algún tipo de discapacidad o necesidad especial. En esta terapia, orientada por un equipo multidisciplinar, el equino es una herramienta de trabajo capaz de integrar, rehabilitar y reeducar, con el fin último de que el sujeto tratado alcance una mejor calidad de vida.

El cuerpo del animal tiene una temperatura mayor que la del ser humano. La persona que va arriba del caballo, distiende los músculos y los ligamentos, regulando así el tono muscular. El calor y el movimiento suave y rítmico del caballo transmiten la sensación de ser mecido, generando la percepción de seguridad y protección.

Los efectos en el organismo se ven reflejados en que el caballo transmite impulsos rítmicos a la cintura pélvica, columna vertebral y miembros inferiores que influyen sobre el tono muscular, el equilibrio, la coordinación y la destreza muscular, y los movimientos de una persona a caballo simulan los movimientos de la pelvis y el tronco de una persona caminando. Al montar a caballo se activan los flujos ascendentes y descendentes de información en el sistema nervioso, la información propioceptiva que se genera mejora la percepción del esquema corporal, las reacciones de equilibrio y el control postural, todo lo que favorece el aprendizaje motor.

El desplazamiento del caballo moviliza el centro de gravedad del jinete con una cadencia variable rítmica y repetitiva, y cada paso completado del caballo impone movimientos a la cadera de derecha a izquierda, hacia arriba y hacia abajo, hacia delante y hacia atrás, con movimientos de rotación asociados, desencadenando ajustes corporales necesarios para mantener el equilibrio. El paciente no enfrenta pasivamente el movimiento, sino que se ve obligado a reaccionar ante los estímulos que representa el movimiento del caballo. Mientras el jinete trata de mantener el equilibrio, sus músculos se ven obligados a reaccionar.

En función del objetivo que se desea conseguir, existen diversas técnicas o disciplinas que requieren, a su vez, un equipo de profesionales diferente. Las más comunes son las que se describen a continuación:

a) Volteo terapéutico: consiste en hacer ejercicios de gimnasia sobre el dorso del caballo. Se monta sólo con una manta y un cinchuelo con asas diseñado para ello. Algunas escuelas no consideran el volteo como una disciplina independiente, sino como una herramienta más para el trabajo con personas con necesidades especiales dentro de las terapias ecuestres, ya que los ejercicios realizados durante el volteo pueden tener un objetivo psicopedagógico o fisioterapéutico.

b) Hipoterapia: son tratamientos fisioterapéuticos en base neurofisiológica, realizados con y sobre el caballo bajo la supervisión de fisioterapeutas especializados en esta disciplina. Se basa en aspectos como la trans-

misión del calor corporal del caballo a la persona, la de impulsos rítmicos y el movimiento tridimensional.

c) Equitación psicopedagógica: intervenciones psicológicas o pedagógicas en las que se utiliza el caballo y todo su entorno como herramienta de trabajo, ejecutados por psicólogos o pedagogos especializados. Se utiliza el contacto con el caballo y la motivación que este genera para buscar soluciones a los problemas de aprendizaje y adaptación que presentan las personas afectadas por alguna discapacidad. Aumenta la motivación, estimula la afectividad, mejora la atención y concentración, estimula la sensibilidad táctil, visual, auditiva y olfativa, ayuda al aprendizaje pautado de acciones y aumenta la capacidad de independencia.

d) Equinoterapia social: es muy similar a la anterior, aunque con algunos matices. Se trata de una disciplina ecuestre que aprovecha la relación afectiva que se establece con el caballo para ayudar a personas con problemas de adaptación social a superar sus conflictos y así integrarse de forma normalizada en la sociedad.

e) Equitación adaptada: dirigida a aquellas personas que practican la equitación como una opción lúdica o deportiva, pero que, por su discapacidad, precisan adaptaciones para acceder al caballo. Precisa la supervisión de personas especializadas, no sólo en equitación, sino con una formación importante sobre necesidades especiales.

f) Terapias ecuestres ocupacionales: se utilizan las terapias ecuestres como medio para la inserción laboral para personas con alguna discapacidad, que realizan actividades como la higiene y el cepillado del caballo, el aparejado del caballo, la monta, la recogida, la limpieza de materiales, etcétera.

Asimismo, entre los beneficios que la equinoterapia proporciona al paciente, podemos nombrar los siguientes:

Área psicológica/cognitiva

a) Mejorar la autoestima.

b) Mejorar el autocontrol de las emociones.

c) Potenciar el sentimiento de normalidad.

d) Mejorar la autoconfianza.

e) Mejorar la capacidad de atención.

f) Trabajar la memoria.

Área de comunicación y lenguaje

a) Mejorar/aumentar la comunicación gestual y oral.

b) Aumentar el vocabulario.

c) Construir frases correctamente.

d) Mejorar la articulación de las palabras.

Área psicomotora

a) Desarrollo del horizontal y vertical.

b) Construcción de la simetría corporal.

c) Fomento de la coordinación psicomotriz gruesa y fina.

d) Desarrollo de la lateralidad.

Área de adquisición de nuevos aprendizajes y técnica de equitación

a) Aprender a cuidar el caballo.

b) Colaborar en las tareas de higiene.

c) Diferenciar los distintos utensilios que se emplean para limpiar al caballo.

d) Conocer el equipo del caballo y su orden de colocación.

e) Subir y bajar del caballo lo más automáticamente posible.

f) Aprender a conducir al caballo al paso, al trote, al galope.

g) Montar con y sin silla.

Área de socialización

a) Relacionarse con personas que no pertenecen a su entorno familiar o escolar.

b) Crear relaciones de amistad con los compañeros.

c) Desarrollar el respeto y el amor hacia los animales.

d) Aumentar el número de vivencias.

Área médica

a) Estimulación de la peristalsis.

b) Estimulación del sistema circulatorio.

c) Estimulación del sistema respiratorio.

Área motora

a) Regulación del tono muscular.

b) Inhibición de reflejos tónicos y movimientos asociados.

c) Grabación y automatización del patrón de locomoción.

d) Estabilización de tronco y cabeza.

e) Incremento de la elasticidad, agilidad y fuerza muscular.

f) Desarrollo del sistema propioceptivo.

Hoy más de 100 centros practican la equinoterapia en todo el país. Esta nueva modalidad terapéutica comenzó a implementarse en enfermedades ligadas a trastornos motores y neurológicos graves, y ha tenido excelentes resultados en enfermedades como el autismo. Sin embargo, en los últimos 15 años la equinoterapia ha evolucionado considerablemente y se la ha puesto en práctica con enfermedades como el estrés, la depresión, las fobias, las adicciones, los trastornos obsesivo-compulsivos, los desórdenes alimentarios, entre otras.

En el país, los caballos con los que se trabaja en equinoterapia son de raza criolla o mestizos, no tienen más de 1,60 m de altura, y tienen entre 8 y 15 años. Deben ser domados en forma natural, sin sometimiento, lo cual da una total seguridad para trabajar y confiar en

ellos. De acuerdo con la patología y contextura física de la persona que realiza la actividad, se evaluará qué caballo es el adecuado. En todos los casos deben ser animales que previamente han sido evaluados en su doma por los equinoterapeutas y entrenados para tal fin. No deben ser asustadizos y deben estar familiarizados con todo el material didáctico que se utiliza en pista: aros, pelotas, bastones, burbujeros, música, maracas, peluches, entre otros. Es un trabajo que requiere de un cierto tiempo dependiendo de cada animal para tener la confianza y certeza de que no se produzcan accidentes.

Este proyecto de ley busca establecer un marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad para potenciar el desarrollo físico, mental, sensorial y social del ser humano. Asimismo, la normativa debe garantizar una efectiva atención a los pacientes, por lo que resulta necesario que las obras sociales y las entidades de medicina prepaga incluyan entre sus prestaciones la posibilidad de acceder a otra alternativa de tratamiento, como es el caso de la equinoterapia.

En este sentido, para asegurar además el acceso de la población de mayor vulnerabilidad a los beneficios descritos anteriormente, se propone crear un Programa Nacional de Equinoterapia como Método Terapéutico y Complementario de Terapias Tradicionales, en el ámbito del Ministerio de Salud, con el objeto de articular políticas públicas con instituciones públicas y/o privadas.

Por los motivos expuestos, y con la finalidad de aunar esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los argentinos, solicito a mis pares que acompañen con su firma el presente proyecto de ley.

Pamela F. Verasay

–A las comisiones de Salud y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.502/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara a la III Conferencia Internacional de Wind Empowerment WePatagonia 2016, a realizarse del lunes 14 al sábado 19 de noviembre del corriente año en las ciudades de Cutral Có, provincia del Neuquén, y San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el mundo, 1.300 millones de personas hoy carecen de acceso a la electricidad y, en el contexto apropiado, los aerogeneradores de baja potencia pueden contribuir a resolver este problema, permitiendo que comunidades remotas utilicen sus propios recursos naturales y puedan salir de la trampa de la pobreza.

Wind Empowerment es una asociación encargada del desarrollo de proyectos de aerogeneradores de baja potencia de fabricación local para la electrificación rural sostenible. Representan a más de 40 organizaciones miembro en más de 25 países diferentes, incluyendo fabricantes de aerogeneradores, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades, empresas sociales, cooperativas, centros de capacitación, así como a más de 1.000 participantes individuales.

Wind Empowerment es una plataforma de intercambio de conocimientos que conecta a sus miembros entre sí para que compartan sus experiencias de lo que funciona y lo que no, en los contextos en los que están trabajando, las mejores prácticas, los avances técnicos y otros recursos para que los aerogeneradores de baja potencia puedan llegar a ser una solución más viable para la electrificación rural.

Muchos de los miembros más activos de Wind Empowerment están basados en la Argentina, que tiene uno de los contextos más viables para la tecnología eólica de baja potencia, ya que gran parte del país tiene un excelente recurso eólico (especialmente el Sur) y hay alrededor de 2 millones de personas que viven fuera de la red eléctrica en las zonas rurales.

Tres miembros de Wind Empowerment que asistieron a la conferencia anterior en Atenas se ofrecieron a ser los anfitriones de la siguiente conferencia: Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), cuya área de energías renovables tiene un laboratorio en Cutral Co, provincia del Neuquén, que realiza pruebas y certifica los aerogeneradores de baja potencia de los fabricantes locales de acuerdo con estándares de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) y la Administración de Parques Nacionales (APN). Tienen un programa que apunta a suministrar energía renovable (solar y eólica) en todas las áreas protegidas que manejan.

En este programa se han instalado varios sistemas renovables en todo el país, que recientemente ha incluido la tecnología de turbinas Piggott, en la que se especializa Wind Empowerment. Este programa tiene su sede en Bariloche, provincia de Río Negro. Y también 500RPM: es una ONG argentina basada en Buenos Aires que realiza cursos participativos de construcción de aerogeneradores utilizando el diseño de Piggott desde 2010. Más de 40 cursos se han llevado a cabo hasta la fecha. Muchos de estos son proyectos sociales, donde los aerogeneradores se construyen junto con escuelas técnicas o universidades, y luego se instalan en escuelas o comunidades rurales. Hasta la fecha se han instalado más de 20 aerogeneradores en más de 10 provincias argentinas. 500 RPM ha organizado la mayoría de sus cursos y proyectos de formación junto con la Asociación Argentina de Energía Eólica (AAEE).

El evento en la Argentina tendrá una sesión de apertura con breves presentaciones introductorias de todos los participantes, de los miembros anfitriones, de los coordinadores de cada GT y de varios expositores cuidadosamente seleccionados. A lo largo del resto de la semana, se realizarán seis sesiones de GT para presentar y debatir las actividades pasadas y futuras de cada grupo. Se prevén dos visitas: al laboratorio de pruebas de aerogeneradores de baja potencia del INTI y a la instalación eólica de APN en Bariloche.

Esta tercera conferencia de Wind Empowerment busca estimular el intercambio internacional entre los actores que trabajan en el campo de la pequeña eólica para el desarrollo rural, a través de: facilitar el intercambio de habilidades y conocimientos específicos entre los participantes; determinar cómo podría aprovecharse la experiencia colaborativa de Wind Empowerment para promover la energía eólica de baja potencia en la Argentina; revisar el progreso de los proyectos de colaboración existentes y fomentar una participación más amplia de los miembros de la asociación; establecer objetivos para cada grupo de trabajo para el próximo período de dos años, mediante la definición de nuevos proyectos y participantes; elegir nuevas autoridades y definir las prioridades de la red para los próximos dos años.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-4.503/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la designación como miembro adherente de la Junta de Estudios Históricos de la Provincia de Misiones a Claudina Deglise.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado 10 de noviembre de 2016 la Junta de Estudios Históricos de la Provincia de Misiones nombró como miembro adherente a la señora Claudina Deglise que junto con grandes defensores de nuestra historia comparte esta apasionada tarea.

El 20 de marzo de 1939, en una reunión realizada en la casa del escribano Aníbal Cambas, quedó formalmente constituida la Junta de Estudios Históricos de Misiones, con una comisión directiva presidida por Aníbal Cambas e integrada por Francisco Gentile, Felipe Jury, Francisco Aníbal Lesner, Aristóbulo Basterra, Julio César Sánchez Ratti, Casiano Néstor Carvallo, José Gentile y Carlos Silveira Márquez.

Los estudios históricos los convocaron para dar vida a una institución no gubernamental que con el tiempo habría de arraigarse en la comunidad misionera, cumpliendo un importante rol social. La investigación y difusión de la historia es la finalidad esencial de la Junta de Estudios Históricos de Misiones.

Los fundadores de la Junta de Estudios Históricos de Misiones organizaron instituciones para conservar las manifestaciones tangibles del patrimonio cultural de nuestro pueblo: el museo y la biblioteca. El 20 de marzo de 1940 abrió las puertas el museo regional que hoy lleva el nombre de Aníbal Cambas, primer museo de Misiones.

Somos un país donde nos interesa realzar y fomentar la cultura y nuestras historias, informando, motivando y sensibilizando a nuestra población y ésta es la tarea que realizan desde la Junta de Estudios Históricos de la provincia, para ello necesitan de miembros comprometidos con nuestras raíces.

Por estas breves consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.504/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto y principios

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular la actividad del agente de viajes en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º – *Principios rectores*. Son principios rectores de la presente ley:

a) Protección del turista-usuario: mediante el establecimiento de adecuadas garantías y medios alternativos de solución de conflictos;

b) Prevención de situaciones críticas en el sector: mediante la articulación del contralor y la fiscalización del agente de viajes;

c) Transparencia: mediante la facilitación al turista-usuario de un acceso amplio a la información turística;

d) Calidad: mediante la implementación de programas destinados a fortalecer la competitividad del agente de viajes;

e) Modernización: mediante el fomento y facilitación de la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la comercialización de los servicios turísticos;

f) Profesionalismo: por medio de la implementación de programas de gestión de calidad y la intervención de profesionales del sector;

g) Fomento del agente de viajes receptivo: mediante la promoción y protección del turismo nacional;

h) Exclusividad de los agentes de viaje para la intermediación y la oferta en la venta de servicios turísticos.

Capítulo II
Definiciones

Art. 3º – *Agente de viajes*. A los efectos de la presente ley, se entiende por agente de viajes a toda persona física o jurídica que se dedique en forma habitual u ocasional al ejercicio de la intermediación, en territorio nacional, de servicios turísticos nacionales, regionales o internacionales, sin relación de dependencia laboral con ninguna de las partes, pudiendo mediar a nombre propio y por cuenta de terceros por una retribución concertada.

Quedan comprendidas en la presente ley las distintas modalidades de turismo receptivo, estudiantil, emisivo y corporativo, habilitadas para el ejercicio de dicha actividad por la autoridad de aplicación.

El agente de viajes podrá brindar en la modalidad receptiva servicios propios de traslados y excursiones simples conforme a las normas tributarias correspondientes.

Art. 4º – *Turista-usuario*. A los efectos de la presente ley, se entiende por turista-usuario a toda persona humana que utiliza los servicios turísticos en forma directa o mediante la intermediación de un agente de viajes.

Art. 5º – *Intermediación en servicios turísticos*. A los efectos de la presente ley, la intermediación en servicios turísticos puede ser de carácter principal o conexo.

La intermediación de servicios turísticos de carácter principal se rige por el principio de exclusividad y sólo podrán ser intermediados por el agente de viajes. Serán considerados servicios turísticos de carácter principal:

a) La intermediación en la reserva;

b) Locación o venta de plazas en toda clase de medios de transporte y establecimientos hoteleros u otros alojamientos turísticos;

c) Alquiler de autos;

d) Excursiones y traslados;

e) Asistencias de viajeros;

f) Cruceros;

g) Espectáculos artísticos, culturales y eventos deportivos;

h) Cualquier otro servicio que determine la autoridad de aplicación.

La intermediación de servicios turísticos de carácter conexo son todos aquellos servicios que sean requeridos por el turista-usuario para la mejor realización de sus viajes. Serán considerados servicios turísticos de carácter conexo.

a) El alquiler de equipamiento o accesorios especiales;

b) Bibliografía turística;

c) Cualquier otro servicio que determine la autoridad de aplicación.

Art. 6º – *Entidades sin fines de lucro*. Las entidades sin fines de lucro, asociaciones civiles y mutuales que incluyan en sus estatutos la organización y programación turística que les permite realizar viajes y excursiones para sus propios socios y familiares en el grado que indiquen, manteniendo los fines sociales que las caracterizan, estarán alcanzadas por la presente ley.

Capítulo III
Contratos. Formas. Solemnidades

Art. 7º – *Requisitos*. Los requisitos de los contratos celebrados entre el agente de viajes y el turista-usuario serán determinado por la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8º – *Identificación en la oferta*. Las ofertas publicitarias deberán ser identificadas en los contratos celebrados entre el agente de viajes y el turista-usuario. La misma deberá contener:

a) La designación comercial autorizada;

b) La razón social;

c) El número de licencia otorgado;

d) El precio;

e) Los servicios del producto;

f) Fecha expresa de vigencia, indicando su comienzo y finalización;

g) Datos accesorios que faciliten al potencial turista-usuario el contacto con el agente de viajes, sin dar lugar a la confusión;

h) Deberá expresarse en términos claros, veraces y accesibles.

Capítulo IV
Derechos y facultades del turista-usuario

Art. 9º – *Derechos*. El turista-usuario tendrá los siguientes derechos:

a) Cumplimiento por parte del agente de viajes de todas las condiciones establecidas en el contrato y en las normas que regulan la materia;

b) Mantenimiento del precio que figura en la oferta o del precio convenido, si no hubo oferta pública;

c) Renunciar al viaje, según lo estipulado en las condiciones de contratación;

d) Estar informado en forma clara y fehaciente respecto de las condiciones de contratación;

e) Podrá informar al agente de viajes si requiere algún tipo de servicio especial, a los efectos de adoptar las previsiones pertinentes para llevar a cabo el viaje.

Capítulo V
Deberes y responsabilidad del agente de viajes

Art. 10. – *Deberes*. El agente de viajes tendrá los siguientes deberes:

a) Información: será obligación del agente de viajes informar fehacientemente al turista-usuario acerca de los requisitos exigidos por las autoridades migratorias, aduaneras, sanitarias y demás condiciones del viaje;

b) Desistimiento: el agente de viajes deberá informar por cualquier medio fehaciente sobre las condiciones estipuladas para el desistimiento por parte de los prestadores por los servicios contratados, incluidas en las reservas confirmadas. Sobre esas condiciones se establecerán las deducciones al reembolso de las penalidades y, de corresponder, los cargos por gestión del agente de viajes;

El derecho de desistimiento no se extingue si el turista-usuario no ha sido informado debidamente sobre sus facultades y derechos;

c) Información específica: será obligación del agente de viajes observar la información aportada por el turista-usuario en virtud del inciso *e)* del artículo 10 de la presente ley;

d) Transparencia: deberán informarse al turista-usuario todos los intermediarios y categorías de los mismos;

e) Medios electrónicos: cuando el agente de viajes comercialice servicios fuera de los establecimientos comerciales o por telecomunicaciones deberá informar el derecho de revocación y facultad de desistimiento del pasajero en los términos que se indican a continuación:

1. El turista-usuario tiene la facultad de desistir del viaje y poner fin al contrato en cualquier momento antes del inicio del viaje.

2. Cuando el turista-usuario ponga fin a dicho contrato de conformidad con el presente, podrá exigírsele que pague una penalización basada en terminación anticipada, que sea adecuada y justificable.

3. En todos los casos estipulados por el inciso *b)* del presente artículo.

4. La agencia de viajes deberá facilitar al turista-usuario que lo solicite una liquidación justificada del importe de la penalización por terminación anticipada.

Art. 11. – *Deberes durante la vigencia del contrato*. Si durante la vigencia del contrato los servicios no fueran prestados en los términos pactados, el agente de viajes tendrá el deber, una vez informado de la situación, de exigir al prestador el normal cumplimiento de su obligación.

Art. 12. – *Responsabilidad frente a la contratación de servicios turísticos*. El agente de viajes cuando intermedie en la prestación de servicios turísticos será responsable por el incumplimiento de dicha prestación.

Cuando en la intermediación participen varios agentes de viajes, todos serán solidariamente responsables por el incumplimiento de las prestaciones pactadas junto con el prestador directo.

Art. 13. – *Eximentes de responsabilidad.* El agente de viajes se eximirá de responsabilidad en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones turísticas, cuando éste obedezca a alguna de estas tres causas:

a) Culpa del turista-usuario;

b) Hecho de un tercero ajeno;

c) Caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 14. – La autoridad de aplicación podrá solicitar garantías con el objeto de solventar posibles incumplimientos parciales o totales derivados de las relaciones contractuales entre los agentes de viajes y los turistas-usuarios.

Capítulo VI
Autoridad de aplicación

Art. 15. – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 16. – *Funciones y facultades*. Son funciones y facultades de la autoridad de aplicación:

a) Otorgar las licencias que habilitan al agente de viajes para ejercer su actividad. Podrá asimismo revocar o suspender las ya otorgadas;

b) Inspeccionar los libros y la documentación comercial de las personas humanas y jurídicas que ejerzan las actividades descriptas en los artículos 4°, 6° y 7° de la presente esta ley;

c) Efectuar intimaciones, notificaciones y requerimientos;

d) Promover investigaciones e interponer acciones judiciales;

e) Solicitar el auxilio de la fuerza pública;

f) Requerir la entrega de toda documentación que considere necesaria para el efectivo cumplimiento de sus funciones;

g) Imponer sanciones;

h) Controlar las ofertas turísticas.

Art. 17. – *Garantía*. Las licencias se otorgarán previa constitución de una garantía en dinero efectivo, títulos del Estado, seguro de caución o fianza bancaria a favor de la autoridad de aplicación, por el valor que esta última oportunamente fije.

La garantía tendrá por finalidad afianzar el cobro de las sanciones pecuniarias que la autoridad de aplicación imponga.

Art. 18. – *Convenios*. La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de coordinación de tareas con los respectivos organismos de turismo provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de realizar la fiscalización de las agencias, la implementación de la etapa conciliatoria y la instrucción de sumarios administrativos.

CAPÍTULO VII

Consejo Técnico Consultivo del Agente de Viajes

Art. 19. – *Creación*. Créase el Consejo Técnico Consultivo del Agente de Viajes cuya función será examinar y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción y regulación de la actividad de los agentes de viajes y toda otra que le proponga la autoridad de aplicación, sin efecto vinculante. El Consejo Técnico Consultivo será integrado en carácter ad honórem por:

a) Dos (2) representantes de la autoridad de aplicación, uno (1) de los cuales será su presidente;

b) Dos (2) representantes de la Federación Argentina de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT);

c) Un (1) representante de los colegios de profesionales en turismo. La duración de los mandatos de los integrantes será de dos (2) años.

CAPÍTULO VIII

Registro Nacional del Agente de Viajes

Art. 20. – *Creación*. Créase el Registro Nacional del Agente de Viajes en el que deberán inscribirse las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades descriptas en los artículos 4°, 6° y 7° de la presente ley que llevará la autoridad de aplicación de la presente ley en los términos del artículo 3º de la ley 18.889.

El registro tendrá carácter público y asentará los antecedentes personales, comerciales, bancarios o judiciales desfavorables del agente de viajes.

Los agentes de viaje acreditados en el Registro Nacional de Agentes de Viaje deberán contar con el personal técnico especializado de reconocida idoneidad profesional para satisfacer los requerimientos de los usuarios en los términos del artículo 31 del decreto 2.182/72 y la normativa complementaria.

Los agentes de viaje deberán ser asistidos y representados en todos los aspectos turísticos que hagan a su desenvolvimiento por un idóneo en turismo acreditado en el Registro de Idóneos en Turismo que llevará la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación podrá delegar la facultad de organizar el Registro en los Entes de Turismo provinciales o municipales de todo el país que así lo requieran.

Art. 21. – *Requisitos para la inscripción*. La reglamentación de la presente ley dispondrá los requisitos de inscripción, modificación y transferencias del agente de viajes e idóneos de turismo, así como de las entidades sin fines de lucro.

Será de carácter obligatorio para la inscripción de los agentes de viaje la representación técnico-profesional de un idóneo en turismo acreditado en el registro respectivo.

Art. 22. – *Registro local de prestadores*. Invítase a las provincias, municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la implementación de un registro local de prestadores de turismo con el propósito de alcanzar un mayor contralor de estos últimos.

TÍTULO II

Procedimiento

CAPÍTULO I

Resolución de conflictos

Art. 23. – *Conciliación*. El procedimiento conciliatorio es un método alternativo de solución de controversias entre los turistas-usuarios y los agentes de viajes, que se ofrecerá en la órbita del Ministerio de Turismo de la Nación, en forma gratuita para los turistas-usuarios.

Se inicia mediante reclamo formulado por el turista-usuario contra un agente de viajes, en virtud de un presunto incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso en los servicios contratados.

No es obligatorio que las partes comparezcan a las audiencias con patrocinio letrado.

CAPÍTULO II

Régimen procedimental y sancionatorio

Art. 24. – *Procedimiento*. Las sanciones se aplicarán mediante el procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, sin perjuicio de la

aplicación supletoria de las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, 19.549.

Art. 25. – *Sanciones por infracción*. Las infracciones a la presente ley y a su reglamentación serán sancionadas con:

a) Multa de pesos tres mil ($ 3.000) a pesos dos millones ($ 2.000.000) para los incumplimientos de las actividades previstas en los artículos 4º, 6º, 7º, 11 y 12 de la presente ley;

b) Revocación o suspensión de la licencia habilitante, para los incumplimientos reiterados de los artículos 11 y 12 de la presente ley;

c) Clausura del establecimiento donde se realice la actividad comercial, para los casos que resultare un grave perjuicio al turista-usuario;

d) Revocación o suspensión del dominio "tur.ar" o "com.ar" en la web, previa petición a NIC Argentina, actuante en la órbita de la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet dependiente de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, para los incumplimientos reiterados en los artículos 11 y 12 de la presente ley.

Para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción y los perjuicios causados, el beneficio económico que genere el incumplimiento para el infractor, el auxilio brindado en el destino turístico y la existencia de antecedentes que registre el sancionado.

La aplicación de multa procederá sin perjuicio de las sanciones de revocación o suspensión de la licencia habilitante que pudieren corresponder.

Art. 26. – *Prescripción*. Las acciones por infracción a la presente ley prescribirán a los cinco (5) años contados a partir de la comisión del hecho.

El cobro de las multas se efectuará por la vía de la ejecución fiscal. La autoridad de aplicación designará al funcionario encargado de emitir el certificado fiscal de deuda.

La acción para perseguir el cobro de las multas prescribirá a los dos (2) años contados a partir de la fecha en que la sanción haya quedado firme.

TÍTULO III

Disposiciones finales

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 27. – *Reglamentación*. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 28. – La autoridad de aplicación actualizará periódicamente los montos establecidos por el inciso a) del artículo 26 de la presente ley, tomando como base el cálculo de la variación registrada en el índice de precios al por mayor, nivel general, confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), administración desconcentrada actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas o el organismo que lo reemplace.

Art 29. – Deróguense las leyes 18.829 y su normativa complementaria en todo lo que difiera de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 30. – Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar la adecuación normativa necesaria para el cumplimento del objeto de la presente ley.

Art. 31. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto recoger observaciones realizadas sobre la base del proyecto de ley registrado bajo el expediente S.-172/15, remitido oportunamente por el Poder Ejecutivo, regulando la actividad de los agentes de viaje en la República Argentina, actualizando la normativa vigente, ley 18.829 y todas las normas complementarias a las necesidades que surgen de la prestación de los servicios de los agentes de viaje en las condiciones actuales como consecuencia de la evolución de los mecanismos de comercialización de servicios turísticos desde 1972.

Los profesionales del turismo, entre ellos los de la provincia de Misiones, han reclamado públicamente por la falta de referencia al registro de idóneos y a la obligatoria contratación de sus inscritos para el asesoramiento técnico-profesional en los proyectos en consideración actualmente en ambas cámaras del Congreso Nacional, tal como consta en la normativa vigente por lo que consideran que peligran puestos de trabajo en el sector del turismo. Asimismo, han solicitado que los registros sean llevados por las autoridades y no por la patronal del sector.

Ante esta situación y con la manifiesta preocupación por la pérdida de puestos de trabajo y el riesgo que pueda llegar a correr la demanda laboral calificada en el sector turístico es que presento esta iniciativa que, sobre la base del proyecto de ley referido, considerando las observaciones a la exclusividad, la idoneidad y el registro así como la necesidad de volver a poner los registros de agentes de viaje y de idóneos en el ámbito de la autoridad de aplicación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma.

Sandra D. Giménez.

–A las comisiones de Turismo y de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-4.505/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese el estado de desastre y emergencia agropecuaria por catástrofe climática en el departamento de Avellaneda, provincia de Río Negro.

Art. 2º – Realícese un relevamiento de todos los productores frutícolas afectados por el granizo caído en la región con la coordinación conjunta de las autoridades provinciales y nacionales en la materia.

Art. 3º – Autorícese al Poder Ejecutivo a asistir económicamente a la provincia de Río Negro, para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.

Art. 4º – La presente emergencia tendrá una duración de seis meses, pudiéndose renovar por igual período dependiendo de los informes técnicos que ameriten la prórroga de dicha medida.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La caída de granizo sufrida en el departamento de Avellaneda el pasado 8 de noviembre ha sido de una magnitud fuera de lo común.

Sobre todo por el tamaño del granizo –"grande como una pera", informó un productor de la localidad de Luis Beltrán–, que afectó no sólo los frutos, sino también las ramas y la corteza de los frutales provocando daños para futuras temporadas ya que las plantaciones tardarán años en recuperarse.

El presidente de la Cámara de Productores Agrícolas de Avellaneda expresó para un medio radial: "Las pérdidas fueron del 100 %, las heladas habían golpeado fuerte en septiembre y octubre y lo poco que quedó se lo llevo el granizo".

Estamos hablando de la fruticultura de Río Negro, una economía regional marcada en los últimos años por la falta de rentabilidad debido a la imposibilidad de tener un precio por encima del costo que los productores puedan exigir.

En la zona de Valle Medio (departamento de Avellaneda) hay que sumarle dos temporadas consecutivas en la cual el clima les jugó una mala dejándolo sin fruta de calidad para comercializar.

Por todo lo expuesto, les pido a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

María M. Odarda.

–A las comisiones de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.506/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese el reconocimiento moral e histórico en el ámbito de la República Argentina de las aspirantes navales a enfermeras que, en ocasión de la Guerra de Malvinas, cursaban la carrera de enfermería y se encontraban afectadas al conflicto en el Hospital Naval de Puerto Belgrano.

Art. 2º – Créase el beneficio de una pensión mensual vitalicia honorífica para todas las aspirantes navales pertenecientes a las promociones 1980, 1981 y 1982 de la Escuela de Enfermería del Hospital Naval Puerto Belgrano, que acrediten haber prestado servicio bajo bandera en la Guerra de Malvinas, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Art. 3º – El monto de la pensión mensual vitalicia honorífica será fijado por el Poder Ejecutivo nacional en la reglamentación de la presente ley, equiparando la misma a la de los ex Combatientes de Malvinas.

Art. 4º – Dicho beneficio previsional se hará efectivo a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y no dará derecho retroactivo de ninguna naturaleza.

Art. 5º – Las Fuerzas Armadas de la República Argentina deberán suministrar y publicar en sus respectivas páginas de Internet el listado correspondiente de las aspirantes navales a enfermeras bajo bandera que prestaron servicio en el Hospital Naval Puerto Belgrano, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Art. 6º – Producida la acreditación de la estadía de las aspirantes navales a enfermeras durante el conflicto bélico en el Hospital Naval de Puerto Belgrano, mediante la presentación de las constancias oficiales correspondientes, hágase entrega del diploma y la medalla, condecoraciones establecidas por la ley 23.118, equiparando su condición a la de soldados continentales.

Art. 7º – Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo prescripto en presente ley serán imputadas al presupuesto general de la administración nacional.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pamela F. Verasay.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El artículo 1º de la ley 23.109/84 incluye, en los beneficios que ella otorga, sólo a aquellos soldados conscriptos que hubieren participado en las "acciones bélicas" desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.

Los beneficios acordados son: reconocimiento médico de secuelas y asistencia médica por parte específica de la fuerza a la que hubieran pertenecido; inclusión en las obras sociales, pensiones por invalidez, prioridad para cubrir vacantes en la administración pública, siempre que reúnan las condiciones para el cargo; prioridad en los diversos planes de viviendas implementadas por el Estado y becas por estudio, en pie de igualdad con oficiales, suboficiales y civiles que hubieran participado en las acciones bélicas.

A posteriori, por la ley 23.848/90, modificada por la ley 24.652/96, se otorgó una pensión de guerra, con carácter vitalicio en los términos del artículo 1º, a los ex soldados conscriptos de las fuerzas armadas y a los civiles que se encontrarán en el teatro de operaciones del Atlántico Sur (TOAS) y teatro de operaciones de Malvinas (TOM).

Según Heriberto Cairo Carou, en su tesis "La construcción social del conflicto territorial argentino-británico", fueron diferentes las razones para el intento de recuperación argentina de las Malvinas en el año 1982 y no pueden circunscribirse a una sola razón, como por ejemplo, la existencia de petróleo en la plataforma continental de las islas, el acceso a la Antártida, así como también, motivos electorales del Partido Conservador del Reino Unido, etcétera.

Dicho autor fundamenta que el teatro de operaciones trascendía la delimitación física del conflicto y que debe ubicarse en la vida política e institucional argentina sobre cada uno de sus habitantes y en especial sobre aquellos que de algún modo estuvieron directamente relacionados con el conflicto bélico. Por ello sostiene firmemente que espacio es todo el territorio nacional.

Relata que la inclusión y desempeño de los actores en ese abismo de la guerra no fue producto de la simple convocatoria a cumplir con la obligación de defender a la patria, sino que se realizó en un contexto histórico y de aprobación popular mucho más amplio, que difícilmente hubiera dejado de predecir las consecuencias que acarreó el conflicto en los aspectos territoriales, institucionales, internacionales y humanos. Es en este contexto que cabe destacar la participación de las aspirantes a enfermeras, que hasta la fecha no fueron reconocidas como actores fundamentales de ese conflicto.

Improvisación, simplismo y desconocimiento fueron los parámetros estratégicos que lanzaron a nuestras mal preparadas adolescentes, que oficiaban de enfermeras, y los demás convocados al conflicto sin tomar en cuenta que el verdadero objetivo final del oponente era instalar en la Isla una base de la OTAN.

En el año 1980, 1981,1982 ingresaron jóvenes estudiantes argentinas como aspirantes a enfermeras a la Armada (Escuela de Enfermería de la Armada), donde la oferta se abrió en el año 1980, que les proporcionaba terminar la escuela secundaria con una profesión, donde se recibían, teniendo en cuenta el contexto coyuntural del país y de la región.

El país estaba bajo el mando de la Junta Militar, denominado Proceso de Reorganización Nacional, del mismo modo que los países limítrofes, amparados bajo el Plan Militar Cóndor, desarrollado por la Escuela de las Américas, y, en el concierto mundial, la Guerra Fría.

A fines del año 1978, en el sur del país, llegó a su punto cúlmine el conflicto con Chile por las islas del Sur y el canal del Beagle, y ya en democracia, en el gobierno de Raúl Alfonsín, se firma el tratado de paz (1984).

Las mujeres en esta época seguían subyugadas al poder y a la ley patriarcal. La dictadura en su plano de exterminio incluye a las mujeres en la apropiación de su cuerpo y, para las que fueron detenidas-desaparecidas, en la de los niños que nacieron en cautiverio.

En este contexto, el rol fundamental era el cuidado de la familia, que tiene que ver con la concepción de los hijos, que es la célula primaria y primordial de la sociedad. En este marco, la mujer solo tiene un rol reproductivo, retrayéndolas a un rango de lo "privado". El ámbito de lo público estaba en manos de los hombres. Y como nada quedaba al azar, la escuela de enfermería, seguramente, era parte del plan. Ingresan las niñas, a los 16 años, para terminar sus estudios secundarios y al mismo tiempo, obtener el título de enfermera: de 1.500 aspirantes sólo eligieron a 45.

Las aspirantes, luego de realizados los exámenes de aptitud, ingresaban a la Base Naval de Puerto Belgrano y hacían 45 días de PSP (período selectivo preliminar), rutina militar de entrenamiento. Luego ingresaban a la escuela y alternaban sus clases de secundaria con las de enfermería y otras como desfiles militares, tiro, imaginarias, etcétera.

Hacia octubre-noviembre de 1981, las aspirantes junto a los varones de la escuela comenzaron a pintar el edificio. No sabían para qué, pero a los pocos meses que estaban poniendo en condiciones al hospital recibirían a los heridos de la Guerra de Malvinas. Seguían siendo menores de edad y habían jurado la Bandera y defender la Patria hasta con sus vidas, pero aun no sabían que este momento estaba por llegar.

Estas niñas venían de diferentes provincias, por ejemplo, la aspirante Marisa Peiro, de Mendoza, que fue la aspirante con mejor promedio. No estaban preparadas, aportaron lo poco que habían estudiado, algunas sólo unos meses, lo que sí brindaron fue sólo corazón y todo el coraje. No tenían contención de mayores, sólo lo hacían entre ellas.

El primer paciente que recibieron fue el capitán de fragata Pedro Giachino, muerto ese mismo día, el 2 de abril, y atendieron hasta el 22 de diciembre, siendo el último herido de guerra Daniel Paredes.

Según los testimonios de algunas de ellas, antes del conflicto habían recibido a soldados con pie de trinchera (congelamiento de las extremidades por exposición al frío).

Recibieron órdenes expresas de no hablar con los familiares de los pacientes, por lo que ingeniaron la manera de comunicarse con los mismos: cuando entraban al hospital, tiraban un papelito con el nombre y apellido de los heridos que allí estaban, para que los familiares lo recojan y se enteren.

Bajo la tutela del Estado, algunas de estas menores fueron acosadas, abusadas y no hablamos de abuso moral, sino físicamente por sus superiores, quienes les prohibieron

hablar y fueron amenazadas con corte marcial. En sus testimonios constan estos abusos, que no sólo transcurrieron durante la guerra, sino antes y después, que se adjuntan como anexo de esta fundamentación.

De las 56 mujeres cuyos nombres constan en el listado, sólo 11 se recibieron y 3 siguieron la carrera militar (Liliana Castro, Olga Lucero y Claudia González).

Cabe destacar, que según consta en el Edificio Libertador, a las que no siguieron la carrera militar, se les dio la baja de manera compulsiva, usando la excusa de que dicha baja se debió a que extrañaban a sus familias.

La Constitución Nacional establece en su artículo 75, inciso 22, que comprende al Congreso de la Nación aprobar los tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales. Estos tratados tienen jerarquía de ley. Por ley 5.082 el Estado argentino adhirió a las convenciones sancionadas en La Haya, referente a leyes y costumbres de la guerra terrestre y la adaptación a la guerra marítima de los Principios de la Convención de Ginebra del 22 de agosto de 1864. La Argentina adhiere por ley 14.467 a los acuerdos internacionales de Ginebra, de cuyo contenido podemos destacar para este caso de las aspirantes una definición importante, veteranos: son los miembros de las fuerzas armadas, de seguridad y civiles convocados que participaron orgánicamente en misiones o tareas desempeñadas durante las hostilidades, ejemplo, durante la Guerra por Malvinas.

Las tareas inherentes a tal noble fin y en sus puestos asignados por estas jóvenes heroínas merece el reconocimiento del Estado argentino equiparándolas a los héroes de Malvinas.

Es por todo ello que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Pamela F. Verasay.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.507/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita que el Poder Ejecutivo nacional, según el organismo que corresponda, informe en forma urgente las medidas que llevará a cabo para la liberación inmediata de la dirigente política y diputada del Parlasur Milagro Sala, dando cumplimiento a la solicitud del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas.

Virginia M. García. – María I. Pilatti Vergara. – María E. Labado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 27 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas informó públicamente su resolución declarando como arbitraria la privación de libertad de la señora Milagro Sala y solicitó al gobierno argentino su liberación inmediata.

El grupo de trabajo tomó en consideración las presentaciones realizadas por los organismos de derechos humanos peticionantes, Amnistía Internacional, Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos (ANDHES) y el Centro de Estudios Legales y Sociales, del mismo modo que las presentaciones realizadas por el propio Estado argentino, que incluyó informes de la Cancillería argentina, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Del mismo modo, el grupo de trabajo solicitó al Estado argentino que informe sobre la fecha de liberación de Milagro Sala y si va a existir algún tipo de reparación, y sobre la presunta existencia de violaciones de los derechos de la misma.

La opinión 31/2016 del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas establece: "En vista de lo expuesto, el grupo de trabajo es de la opinión que la privación de libertad de la señora Milagros Sala es arbitraria, según las categorías II y III de los métodos de trabajo del grupo", y "conforme al derecho internacional aplicable, la víctima de una detención arbitraria tiene derecho a buscar y obtener reparaciones del Estado, lo que incluye la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías no repetición. En consonancia, el grupo de trabajo solicita al gobierno de la República Argentina liberar de inmediato a la señora Milagros Sala, y conceder una reparación adecuada, incluida una compensación".

II. *Funcionamiento del grupo de trabajo*

"En el curso de las deliberaciones sobre casos o situaciones determinados, el grupo de trabajo emite opiniones que se incluyen en el informe anual que presenta al Consejo de Derechos Humanos. Las opiniones del grupo de trabajo son fruto del consenso; cuando no se llega a una decisión por consenso, se adopta como opinión del grupo la opinión de la mayoría de sus miembros."[1]

III. *Ejecución del mandato del grupo de trabajo*

"El grupo de trabajo tiene por mandato investigar los casos de privación de libertad impuesta arbitrariamente. En el cumplimiento de su misión, el grupo de trabajo se remite a las normas internacionales pertinentes establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales aceptados por los Estados interesados, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial…".[2]

1 http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/MethodsOfWork_sp.pdf-Pág 23

2 http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/MethodsOfWork_sp.pdf-Pág 23

Determinó que hubo un entramado de acusaciones consecutivas e inicio de causas judiciales para sostener la privación de libertad de Sala de manera indefinida en el tiempo, y advirtió que en su caso se está vulnerando la independencia judicial.

Además, concluyó que no existen elementos legales para justificar su prisión preventiva, ya que no se demostró que exista riesgo de fuga o de entorpecimiento de la investigación que justifiquen su privación de libertad.

Consideró que el Estado impidió el ejercicio del derecho de defensa de la líder jujeña por la falta de precisión y claridad de los hechos que se le imputan y por no informarle adecuadamente los delitos por los que es acusada. También entendió que Sala, por ser integrante del Parlasur, cuenta con fueros que impedían su detención. Por lo tanto, podemos afirmar que estamos en presencia de una presa política.

El Estado argentino otorgó entidad competente al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria toda vez que remitió los mismos informes y comunicaciones en el proceso llevado a cabo por el organismo internacional. Por lo tanto, el desconocimiento de tal decisión por parte de las Naciones Unidas podría conllevar una riesgosa actitud contraria a las responsabilidades internacionales asumidas por la Argentina en diversos pactos y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, algunos de ellos con rango constitucional.

Por su parte, la ex presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, en el mes de julio reclamó por la libertad de la líder de la Tupac Amaru, a la que atribuyó como "un valor simbólico muy importante para todos los argentinos", expresando su absoluta solidaridad, y consideró que "fueron a arrebatarles a los negros, a los coyas, el derecho a ser iguales. Para eso, la necesitaban a Milagro presa", y concluyó diciendo que "nadie debería estar preocupado por quien se dedique a organizar a los marginados, ya que si alguien organizara la vida de todos aquellos tendríamos muchos menos problemas en las sociedades contemporáneas […], es necesario que haya menos lumpenaje y más clase trabajadora".

Consideramos que este proyecto de comunicación respalda el reclamo de millones de argentinos y argentinas que venimos reclamando por la liberación de Milagros Sala y denunciando que es una presa política del gobierno provincial y del gobierno nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación para hacer efectivo el presente pedido de informe al Poder Ejecutivo nacional.

Virginia M. García.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-4.508/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su más enérgico repudio a la violenta agresión de una patota que atacó a concejales, empleados y vecinos que participaban en la sesión del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Florencio Varela, el día 9 de noviembre de 2016, cuando el concejal Juan Cruz Daffunchio buscaba promover una ordenanza que diera reconocimiento a la ex presidenta, doctora Cristina Fernández de Kirchner, como ciudadana ilustre de la ciudad.

Este tipo de hechos atenta contra la libertad de expresión, cercena la democracia y debe ser repudiado por su gravedad institucional.

Asimismo, expresa su solidaridad con todas las personas que han sido agredidas.

Virginia M. García. – María I. Pilatti Vergara. María E. Labado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva la siguiente declaración el repudio absoluto ante los hechos de violencia transcurridos el día 9 de noviembre en el Concejo de Deliberante de la localidad de Florencio Varela.

El día 9 de noviembre de 2016, cuando el concejal Juan Cruz Daffunchio buscaba promover una ordenanza que diera reconocimiento a la ex presidenta, doctora Cristina Fernández de Kirchner, como ciudadana ilustre de la ciudad, una patota atacó a concejales, empleados y vecinos que participaban en la sesión en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Florencio Varela.

La brutal agresión, que como resultado dejó varios heridos, se produjo al pedir los considerandos del proyecto.

Este tipo de hechos atenta contra la libertad de expresión, cercena la democracia y debe ser repudiado por su gravedad institucional.

Estos hechos no son casuales, no son aislados; se dan un día antes de que la ex presidenta, doctora Cristina Fernández de Kirchner, visite la ciudad de Florencio Varela para el lanzamiento de la carrera de economía de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ). Es preocupante cómo quieren acallar las voces de los que defendemos un proyecto de país que ha sido siempre en beneficio por y para el pueblo.

Asimismo, es menester expresar la solidaridad con todas las personas que hayan resultado víctimas de estos ataques.

Por las razones expuestas, les pido a mis colegas diputados que me acompañen con el siguiente proyecto de repudio. Desde nuestro lugar como legisladores elegidos por el pueblo, no podemos permitir este tipo de violencia y avasallamiento.

Virginia M. García.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-4.510/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la I Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera, a realizarse el próximo 27 de noviembre en la localidad de Carpintería, provincia de San Luis.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera surge de la necesidad de los vecinos, comerciantes, artesanos y pequeños productores de cervezas, fiambres y embutidos artesanales de la zona de posicionar a Carpintería como destino turístico en expansión.

La actividad se realizará el domingo 27 de noviembre en la plaza Manuel Zalazar, de la localidad de Carpintería, San Luis, a partir de las 12 y hasta las 22. Se presentarán 16 marcas de cervezas artesanales de la región; 34 locales de comidas caseras, donde se podrán degustar conservas vegetales y animales, escabeches, picadas, pizzas, empanadas, fiambres, productos de granja, embutidos artesanales, y se podrá recorrer una feria de 20 *stands* de artesanías varias.

El encuentro, además, estará atravesado por la música regional, con shows que van desde el folklore-fusión hasta el rock, donde 10 bandas musicales estarán amenizando la fiesta.

Se espera gran convocatoria de gente, ya que la entrada es libre y gratuita. De esta forma, se busca estimular la economía regional, impulsando productores artesanales locales y promocionando el turismo interno, y generando ocupación en hospedajes, cabañas, hoteles, e impulsando y tratando de instalar este evento en el calendario de fiestas.

Teniendo en cuenta la baja del consumo interno en este último año en cuanto a la actividad turística se refiere, sostengo que es de vital importancia fortalecer las economías regionales a través de estas iniciativas.

Cabe recordar que la localidad de Carpintería se encuentra ubicada al noreste de la provincia de San Luis, sobre el faldeo de las sierras de los comechigones, en el departamento de Junín, a 210 km de distancia de la ciudad de San Luis y a tan solo 7 km de Villa de Merlo, formando parte del corredor bio-comechigones.

Por estas consideraciones, solicito el voto afirmativo de mis pares para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.511/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 19 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 19: *Plazo de preaviso.* Se considerará tiempo de servicio el que corresponde al plazo de preaviso, el cual se fija por esta ley o por los estatutos especiales.
>
> Si el empleador omitiese el preaviso, o lo otorgase de modo insuficiente, igualmente se considerará tiempo de servicio al plazo correspondiente establecido en esta ley o estatutos especiales.

Art. 2º – Agréguese el artículo 8º bis a la ley 26.844, de régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, que establecerá lo siguiente:

> Artículo 8º bis: *Plazo de preaviso*. Se considerará tiempo de servicio el que corresponde al plazo de preaviso que se fija por esta ley.
>
> Si el empleador omitiese el preaviso, o lo otorgase de modo insuficiente, igualmente se considerará tiempo de servicio al plazo correspondiente establecido en esta ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Pongo en consideración de mis pares el siguiente proyecto de ley, que modifica la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, y la ley 26.844, régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, en lo que respecta a considerar "tiempo de servicio" al plazo de preaviso estipulado legalmente, cuando éste es omitido por el empleador, o lo otorgase de modo insuficiente.

Es en ese sentido que el artículo 19 de la ley 20.744 puesto a consideración queda estipulado de la siguiente

manera: "*Plazo de preaviso*. Se considerará tiempo de servicio el que corresponde al plazo de preaviso, el cual se fija por esta ley o por los estatutos especiales.

"Si el empleador omitiese el preaviso, o lo otorgase de modo insuficiente, igualmente se considerará tiempo de servicio al plazo correspondiente establecido en esta ley o estatutos especiales".

Por otro lado, la modificación propuesta también modifica la ley 26.844, introduciendo, en el título I, "Disposiciones generales", el artículo 8º bis, regulando en el mismo sentido descrito ut supra: "Plazo de preaviso. Se considerará tiempo de servicio el que corresponde al plazo de preaviso que se fija por esta ley.

"Si el empleador omitiese el preaviso, o lo otorgase de modo insuficiente, igualmente se considerará tiempo de servicio al plazo correspondiente establecido en esta ley".

El espíritu de dicha modificación radica en evitar especulaciones del empleador a la hora de extinguir la relación laboral, con la consecuencia de que el trabajador se vea privado de ese tiempo de antigüedad en el trabajo, a los efectos de los cómputos correspondientes a la extinción laboral. Dicha situación se presenta en la legislación actual si el empleador reemplaza el tiempo de preaviso por la indemnización sustitutiva. Considero que esto debilita el concepto impuesto por la ley del plazo de preaviso, a la vez que perjudica al trabajador en lo que hace a la antigüedad por el plazo que establezca la legislación aplicable.

Por lo antedicho, espero el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-4.512/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la segunda edición del evento deportivo Fútbol Solidario, que, organizado por la asociación Ayudanos a Ayudar, juntamente con la Liga Santafesina de Fútbol, se desarrollará el día 8 de diciembre del corriente año en el Club Gimnasia y Esgrima de Ciudadela, de la ciudad de Santa Fe, en la provincia homónima.

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El deporte, como herramienta para la paz y el desarrollo, promueve la cooperación, la tolerancia y la inclusión social.

Su capacidad para crear vínculos entre las personas y las comunidades es otro factor de unión que contribuye a la cohesión social. Como herramienta de gran valor añadido, debe integrarse en un proyecto sostenible que favorezca el fortalecimiento de las capacidades de sus beneficiarios y de las cadenas de valor en el largo plazo.

El día 8 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Club Gimnasia y Esgrima de Ciudadela, de la ciudad de Santa Fe, en la provincia homónima, se realizará la segunda edición del evento deportivo Fútbol Solidario, organizado por la asociación Ayudanos a Ayudar, en conjunto con la liga santafesina.

El primer encuentro se desarrolló el día 23 de enero de este año con el objeto de recolectar elementos de limpieza e higiene personal para ayudar a los damnificados por la crecida del río Paraná. En esta nueva edición, lo recaudado se destinará a donar cajas navideñas a familias carenciadas.

Este acontecimiento deportivo cuenta con la participación de prestigiosos ex jugadores de los clubes de Colón y Unión de Santa Fe, presentación que demuestra que, en momentos críticos, se pueden dejar de lado las rivalidades y trasmitir valores tales como el compromiso, el compañerismo y el trabajo en equipo, con fines comunes superadores, sosteniendo la consigna de que la unión hace a la fuerza.

El evento, que ha sido declarado de interés por el Concejo Deliberante de la ciudad, de interés por la Cámara de Diputados de la provincia y de interés deportivo provincial por la Secretaría de Deporte, constituye una muestra de firme de solidaridad y de empatía hacia quienes más precisan de una ayuda generosa, en concordancia con el fin para el cual fue creada la asociación civil Ayudanos a Ayudar.

En esta nueva edición, los organizadores contarán con el apoyo y la adhesión del club Patronato, de la provincia de Entre Ríos, y del club Boca Juniors, con la intención de avanzar en la integración de otras instituciones deportivas del país.

Por otro lado, cabe destacar que el evento se ha enriquecido con la intervención de deportistas de distintas disciplinas, así como también con la participación de dos equipos de fútbol femenino, dejando clara la postura de los organizadores a favor de la igualdad de género.

Destacamos, además, la ayuda desinteresada de periodistas que no sólo estuvieron presentes en la cancha, sino que aportaron su tarea. Importantes empresas locales también brindaron apoyo.

El aval y soporte de la Liga Santafesina de Fútbol –en lo que respecta a la organización y logística, como

ya aconteció a principios del corriente año– proporcionará el marco para la puesta en marcha de un verdadero espectáculo deportivo, sumado a la participación de conocidos cantantes de la región.

El encuentro se dará cita, nuevamente, en el Club Gimnasia y Esgrima de Ciudadela, de la ciudad de Santa Fe, lo que no es un dato menor, teniendo en cuenta que la institución es un semillero desde donde han surgido, y seguramente surgirán, grandes figuras del fútbol argentino.

Señora presidente, consideramos que el esfuerzo de tantas personas de distintos sectores de la sociedad, quienes han sido impulsadas por la solidaridad y la organización de la asociación Ayudanos a Ayudar –conformada por múltiples actores sociales–, debe tener este merecido reconocimiento. En esta línea, y por las consideraciones vertidas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-4.513/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 40° aniversario de la Masacre de Margarita Belén.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 13 de diciembre de 1976, aproximadamente, a 30 km de la ciudad de Resistencia, en la provincia del Chaco, en la ruta 11 camino a Formosa, se llevó a cabo la denominada Masacre de Margarita Belén, conocida así por la tortura y posterior asesinato de un grupo de detenidos políticos en un operativo conjunto del Ejército Argentino y la policía de la provincia del Chaco. Un fusilamiento clandestino disfrazado de enfrentamiento.

Documentos oficiales de la dictadura prueban el alto grado de planificación. La tarde del domingo 12 comenzó con los preparativos. Fueron concentrados detenidos políticos, trasladados a la alcaidía de la ciudad de Resistencia desde la prisión U7 y de la brigada de investigaciones. A partir de las 20 horas de ese domingo, comenzaron las torturas al grupo de recién llegados y a los presos políticos en cautiverio que ya estaban en la alcaidía. En horas de la madrugada, el supuesto traslado partió hacia la ruta 11, donde los presos políticos, maniatados y extenuados por la tortura, fueron ejecutados.

A 5 meses de lo ocurrido, las fuerzas de seguridad publican engañosamente el pedido de captura de Fernando Piérola, una de las víctimas. En el año 1978, a 3 años de los hechos, se realiza el pedido de captura de Roberto Horacio Yedro, y la cámara federal de la ciudad de Resistencia confirma la prisión preventiva de Néstor Sala (oficialmente declarado muerto en el año 1976). En el año 1979, la Comisión Interamericana de la OEA publica la denuncia recibida por la muerte de Patricio Blas Tierno.

En el año 1983, con la reciente democracia, el expresidente de la Nación, Raúl Alfonsín, crea la Conadep, con el objetivo de esclarecer los hechos sucedidos en el país durante la última dictadura cívico-militar. Siguiendo la sanción del decreto 158/83, el 28 de diciembre de ese año se da inicio al juicio a las juntas militares, conocido como Causa 13.

El 30 de enero de 1984, habiendo transcurrido ya 8 años, se instruye un sumario militar para investigar los acontecimientos de diciembre de 1976 en Margarita Belén, Chaco y posteriormente, se crea el 26 de abril la Comisión Permanente de los Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, con el fin de investigar y dictaminar sobre presuntas violaciones a las garantías y derechos individuales en el estado provincial. El 20 de septiembre, la Conadep presenta al expresidente Alfonsín el informe final, el cual se llamó *Nunca más*, y en un apartado llamado "La muerte como arma política. El exterminio", considera que los acontecimientos de Margarita Belén no surgen como consecuencia de un intento de fuga y declara que el gobierno violó el derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad de las personas.

El 9 de diciembre de 1985, se dicta la condena a las juntas: Videla, Massera y Agosti, por varios hechos en los cuales se investigan aquellos referidos a Margarita Belén.

En el fallo figura el caso 678 (Patricio Blas Tierno), donde se establece que las muertes se produjeron como consecuencia del accionar de los miembros de las fuerzas de seguridad o fuerzas armadas encargados de su custodia, que actuaban bajo el comando operacional del segundo cuerpo del ejército, mientras se encontraban en total estado de indefensión, simulando un enfrentamiento armado.

El 2 de octubre del mismo año, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco aprueba el informe final de la Comisión de Derechos Humanos, donde se desestima la versión oficial de los hechos y agrega que "la masacre de Margarita Belén se inscribe en la historia de nuestra provincia como uno de sus acontecimientos más lamentables y tristes…". El órgano legislativo elevó una copia de su informe a la Justicia, y luego un fiscal pidió que se abriera una investigación formal sobre el caso.

Comienza un largo proceso en los tribunales civiles que no desarrolla ninguna investigación significativa.

Con los años, la misma recae en un tribunal de la ciudad de Rosario con la triste carátula de "Investigación sobre presuntos excesos en el enfrentamiento entre

fuerzas regulares y elementos subversivos en Margarita Belén, Chaco".

El 24 de diciembre de 1986, el expresidente Alfonsín dictamina la ley 23.456, conocida como Ley de Punto Final, que paralizó los procesos judiciales, y el 4 de junio de 1987 dictó la ley 23.251, de obediencia debida, que desprocesa a funcionarios debajo del rango de coronel por estar obligados a cumplir las órdenes de sus superiores.

El 7 de octubre de 1989, el entonces presidente de la Nación, Carlos Menem, indulta a los jefes militares que no habían sido beneficiados por las leyes de Obediencia Debida y Punto final. Por el caso de Margarita Belén, se indulta a los tenientes generales Leopoldo Fortunato Galtieri y a Cristino Nicolaides, y al comisario general Wenceslao Eustaquio Zeniquel.

El 6 de mayo de 2001, el matutino chaqueño *Diario Norte* publica una nota periodística en la que el teniente general Brinzoni, quien se desempeñó como secretario general de la gobernación del Chaco con el grado de capitán, desde el 24 de marzo de 1976 hasta mediados del mes diciembre de 1977, declara que "Margarita Belén fue un fusilamiento encubierto de detenidos y que había sido una acción deliberadamente planeada para eliminar a terroristas…". Pasada una semana, rectifica las declaraciones aclarando que desconoce detalles.

El 28 de mayo de 2001, el CELS se presenta en el Juzgado Federal de Resistencia, Chaco, y plantea una querella formal contra los responsables de los hechos. Luego se presentan otros querellantes en la causa.

El 15 de julio de 2002 comienzan los Juicios por la Verdad en el Chaco, donde aparece como querellante el abogado chaqueño recientemente fallecido Mario Bosch, quien llevó como bandera de vida las causas de derechos humanos en la región. Estos juicios permiten investigar sólo bajo el objetivo de reconstruir la verdad de los hechos, esquivando las limitantes planteadas por las leyes de impunidad.

El 3 de septiembre de 2003, durante el inicio del ejercicio de su gestión, el expresidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, posicionó a los derechos humanos como política de estado, y el Congreso de la Nación Argentina dicta la ley 25.779, que declara la nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, y el 14 de junio de 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió que dichas leyes son inválidas e inconstitucionales, pronunciándose sobre la validez de la ley.

Luego de una larga lucha de organismos de derechos humanos, el 16 de mayo de 2011 ocho militares fueron condenados a prisión perpetua por ser considerados autores materiales de los homicidios. Un policía fue absuelto por insuficiencia probatoria.

La investigación judicial continúa. Existe una lista de imputados entre personal de las fuerzas de seguridad, colaboradores civiles y funcionarios judiciales, y queda por resolver la restitución de los cuerpos de los asesinados que permanecen desaparecidos. La Masacre de Margarita Belén es una causa emblemática, uno de los crímenes colectivos más horrendo planificado y decidido por los más altos dictadores militares.

Por los militantes caídos Alcides Bosch, Carlos Alberto Duarte, Carlos Alberto Zamudio, Carlos Enrique Tereszecuk, Delicia González, Dora Noriega, Eduardo Fernández, Emma Beatriz Cabral, Fernando Gabriel Piérola, Julio Andrés Pereyra, Luis Ángel Barco, Luis Arturo Franzen, Luis Díaz, Manuel Parodi Ocampo, Mario Cuevas, Néstor Carlos Sala, Patricio Blas Tierno, Ramón Luciano Díaz, Ramón Vargas, Raúl Antonio Méndez, Raúl María Caire, Reynald Amalio Zapata Soñéz y Roberto Horacio Yedro, presentes ahora y siempre, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Memoria, verdad y justicia.

María I. Pilatti Vergara.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-4.514/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Salud de la Nación, se sirva informar a este Honorable Senado sobre el Programa Nacional de Control de Cardiopatías Congénitas, sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan:

1. ¿Cuál fue la partida presupuestaria destinada del corriente año al programa mencionado?

2. ¿Se creó el Registro Nacional de Cardiopatías Congénitas?

3. ¿Cuál fue el porcentaje de disminución de tasa infantil de mortalidad específica en esta causa?

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objetivo principal tener un acabado conocimiento del Programa Nacional de Control de Cardiopatías Congénitas (PNCC).

El programa anteriormente nombrado intenta garantizar la resolución quirúrgica a todos los niños y niñas del país con diagnóstico de cardiopatía congénita que no tienen obra social.

Uno de cada cien recién nacidos presenta alguna cardiopatía congénita, es decir, una malformación del corazón que se produce durante la vida fetal. En la Argentina nacen al año unos siete mil niños y niñas con esta patología.

Alrededor del 50 por ciento de estos niños requieren cirugía en el primer año de vida, y dos terceras

partes son solucionables con diagnóstico oportuno y tratamiento.

Por eso mismo el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas es el encargado de coordinar la derivación, el traslado, tratamiento y seguimiento de los niños que padecen esta patología sin obra social en las jurisdicciones del territorio nacional.

El PNCC cuenta con un centro coordinador que tiene sede en el Hospital de Pediatría "Profesor Doctor Juan P. Garrahan", en donde trabajan cardiólogos pediatras de distintos hospitales públicos que proporcionan atención telefónica que funciona todos los días del año, para brindar el tratamiento oportuno y el seguimiento adecuado en estos casos, para eso se trabaja en forma articulada con equipos de salud de todo el país.

En las provincias existe al menos un centro asistencial de referencia con sede en el hospital de mayor complejidad pediátrica donde trabaja un cardiólogo referente que es el encargado de hacer el diagnóstico y notificar el caso al centro coordinador. Luego ese centro coordinador se encarga de derivar al niño/a un centro de tratamiento acorde a la necesidad especifica de la patología. Actualmente, el programa cuenta con una decena de instituciones de salud que reciben estas patologías.

EL PNCC es la autorización que administra la asignación de casos de pacientes portadores de cardiopatías congénitas de acuerdo a criterios de urgencia, distancia y en función de la capacidad de respuesta de los establecimientos con el objetivo de disminuir la mortalidad especifica por esta causa.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-4.515/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Ministerio de Trabajo procediera a la apertura del procedimiento de reestructuración productiva, a los efectos de revertir la crisis de la actividad naviera.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Marina Mercante argentina se encuentra en una seria crisis: el costo nacional es un serio obstáculo para el desarrollo de la flota por encontrarse con una presión tributaria récord, con dificultades en el acceso al financiamiento, con una burocracia sistémica y un rígido sistema laboral.

Como consecuencia de ello, la participación de la flota argentina en todos los tráficos tiende a ser marginal.

En el tráfico fluvial de la hidrovía Paraguay-Paraná la participación de la bandera argentina es muy baja, prácticamente el 90% de la carga es transportada por banderas extranjeras.

Incluso el cabotaje nacional está viendo reducida su actividad porque no puede competir con otro tipo de transportes y porque, por vía de excepciones, se permite operar aunque en forma transitoria a buques navales extranjeros; y por ello se entiende encontrarse en una situación límite, que de no revertirse se profundizará en corto tiempo.

Digamos que este diagnóstico fue compartido por el gobierno y los gremios, dialogando todos –a diferencia de tiempos pasados– en pos del objetivo de adoptar medidas concretas que propendan a la mejora del sector y si bien hubo cierto consenso en materia de regulaciones administrativas e impositivas, no se ha concretado ninguna reducción de costos.

Es por ello que se solicita al Ministerio de Trabajo la apertura del procedimiento de reestructuración productiva, que se encuentra perfectamente contemplado en los artículos 95 y 97 de la ley 24.013 de la ley nacional de empleo.

La apertura de este procedimiento, señora presidente, tiene como objetivo revertir el proceso de alteración de la matriz de costos de los últimos años; detener el desmantelamiento de la flota de la Marina Mercante nacional y establecer mecanismos para mejorar la eficiencia y la competitividad de la flota nacional. Y así en el primer año podrían ingresar al pabellón nacional alrededor de 50 buques y los 150 en los cuatro subsiguientes, con un correlato director en el empleo de aproximadamente 4.000 empleos directos y otros 15.000 indirectos.

Por las razones expuestas, solicito el apoyo de mis pares para la aprobación de la presente iniciativa.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-4.516/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, se sirva informar a este Honorable Senado, sobre el Programa "Mi pueblo", sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan:

1. Qué dinero fue destinado en la partida presupuestaria del corriente año para el nombrado programa.

2. En materia de infraestructura y salud, cuál es el apoyo otorgado.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de comunicación, tiene por objetivo principal, conocer los avances del Programa "Mi pueblo" dependiente del Ministerio del Interior y Transporte.

Este programa tiene como finalidad contribuir en nuestro país para el desarrollo económico, promoviendo el ejercicio de la convivencia pluralista basada en el acceso igualitario de los derechos civiles, humanos y sociales.

Para el cumplimiento de los objetivos forjados en este programa es la recuperación de los pueblos y comunidades en todo el territorio, sin importar la distancia, o cantidad de población que tengan en cada región, ya que es intención de este programa la inclusión total de todos los ciudadanos dentro del territorio.

Es fundamental la promoción del desarrollo económico y social y ayudar a los territorios menos prósperos a las regiones que experimentan dificultades a generar un desarrollo sostenible.

En virtud de lo expuesto resulta necesario mantener en funcionamiento este programa que tiene por objeto identificar aquellas comunidades que han quedado aisladas del crecimiento y desarrollo, requiriendo así una asistencia integral por parte del Estado.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-4.517/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, se sirva informar respecto de:

La cantidad de jóvenes entre 18 a 25 años que:

a) Sólo trabajan.

b) Sólo estudian.

c) No trabajan ni estudian.

d) La cantidad de jóvenes en esa franja etaria que no buscan empleo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El motivo del presente proyecto encuentra su razón de ser en haber tomado conocimiento, a través de los medios periodísticos del miércoles 12 de octubre del corriente año, sobre un relevamiento de una consultora especializada denominada ADECCO.

La cual expresó que en la Argentina, 1.082.400 jóvenes se encuentran enmarcados alejados del mundo del trabajo y del estudio.

Según las cifras del informe, en el país hay 4,4 millones de jóvenes entre 18 y 25 años de los cuales 34,2 % trabaja, el 26,7 % dedica su tiempo a estudiar, un 10,3 % trabaja y estudia y un 3,3 % estudia y busca empleo.

La situación de las mujeres, entre los ni-ni, que ni siquiera buscan empleo en varios meses.

La OIT presentó en Ginebra sus cálculos sobre desempleo juvenil. Los mismos indican que la región de América Latina y el Caribe muestran el índice más alto del mundo.

El de los jóvenes no es el único problema estructural del mercado laboral argentino.

El desempleo femenino fue del 10,5 % en el segundo trimestre del año y superó así el nivel general del 9,3 %. Los especialistas consideran que no sólo tienen mayor dificultad que los hombres para acceder a un trabajo sino que los mismos son más precarios.

Según la consultora ADDECO, 7 de cada 10 jóvenes argentinos no encuentran trabajo por falta de experiencia laboral y el 52 % de los consultados admitió no trabajar de lo que estudió.

Por todo ello es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-4.518/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, informe el estado de avance del proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de las leyes 26.522 y 27.078, llevado adelante por la comisión creada para tal fin por el artículo 28 del decreto de necesidad y urgencia 267, del 29 de diciembre de 2015, en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, detallando los lineamientos en los que se está trabajando y el plazo previsto para su culminación.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El decreto de necesidad y urgencia 267 del 29 de diciembre de 2015 crea, en su artículo 28, la comisión para la elaboración del proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de las leyes 26.522 y 27.078, en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones. Las normas en las que esta comisión está trabajando son la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y la Ley Argentina Digital.

La comisión tendrá a su cargo "el estudio de las reformas a ambas leyes con el propósito de garantizar la más amplia libertad de prensa, el pluralismo y el acceso a la información, fomentar el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, avanzar hacia la convergencia entre las distintas tecnologías disponibles, garantizar la seguridad jurídica para fomentar las inversiones en las infraestructuras, evitar la arbitrariedad de los funcionarios públicos y garantizar los derechos de los usuarios y consumidores".

Este loable propósito se instrumentó mediante la resolución 9/16 del Ministerio de Comunicaciones dictada en marzo de este año, dando un plazo de 180 días para su realización, dejando la posibilidad de ampliar el tiempo a requerimiento de la comisión.

Este proyecto de comunicación pretende conocer el estado de avance del proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de las leyes citadas, el detalle de los lineamientos en los que se está trabajando y el plazo previsto para su culminación. Esta inquietud surge porque el Ministerio de Comunicaciones dictó, el pasado 27 de octubre, la resolución 1.098-E.-16, que prorroga por ciento ochenta (180) días corridos el plazo para la elaboración del proyecto de reforma.

Por lo expuesto es que solicito el acompañamiento de los señores legisladores para la aprobación de esta iniciativa.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-4.519/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre las siguientes cuestiones vinculadas a la actividad de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC):

1. Cuál es el Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada elaborado para los años 2016 y 2017, de conformidad con el artículo 16 de la ley 27.192.

2. Cuál es el monto acumulado en el Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada (FPVA) creado por el artículo 14 de la ley 27.192 y a qué acciones concretas se ha aplicado en el marco de la finalidad establecida en el artículo 15.

3. Qué materiales controlados fueron secuestrados o incautados y decomisados (tipo y cantidad).

4. Qué materiales controlados fueron sustraídos, extraviados y con pedido de secuestro (tipo y cantidad).

5. Qué materiales controlados fueron destruidos en el ámbito de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (tipo y cantidad).

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 7 de octubre de 2015 se sancionó la ley 27.192, que creó la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) en reemplazo del Registro Nacional de Armas.

La Red Argentina para el Desarme calcula que hay unos cuatro millones de armas en manos de civiles en todo el país. El 10 % de los argentinos estaría armado. De ese número, sólo poco más del 30 % está registrado. Como parte del plan de desarme, desde 2007 se entregaron apenas 174.902.

Ocho personas mueren cada día en la Argentina por el uso de armas de fuego. El dato es de la investigación *Estadísticas vitales*, publicado en diciembre de 2015, realizado por el Ministerio de Salud de la Nación en 2014, año en el que, en total, murieron 2.981 personas a causa del uso de armas de fuego (el 30 % de esas muertes fueron por "causas indeterminadas").

El artículo 16 de la ley 27.192 establece que "anualmente, la Agencia Nacional de Materiales Controlados elaborará un Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada, financiado con el Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada, a cuyos efectos solicitará la colaboración y asistencia del Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, conforme lo establecido en la ley 26.216. El mismo podrá ser revisado y ajustado trimestralmente de conformidad con su evolución".

Por el artículo 14 de la ley se crea el Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada (FPVA) en el ámbito de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, que estará integrado por:

a) El veinte por ciento (20 %) de las partidas presupuestarias con afectación específica asignadas por ley de presupuesto derivadas de las tasas, aranceles, contribuciones, multas y otros servicios administrativos provenientes de su actuación.

b) Los recursos provenientes de donaciones, legados, subsidios o premios que especifiquen como destino la integración del fondo.

c) Cualquier otro aporte que establezca el Estado nacional.

La finalidad de dicho fondo está descrita en el artículo 15, que establece su aplicación específica a la financiación de:

a) Programas tendientes a la disminución del uso y proliferación de armas de fuego, reducción de accidentes y hechos de violencia ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego, sensibilización acerca de los riesgos de la tenencia y uso de armas y promoción de la resolución pacífica de conflictos.

b) Capacitaciones a instituciones de la educación en todos sus niveles, inicial, primaria, secundaria, terciarias, universitarias, públicas y privadas; organismos estatales, nacionales, provinciales, municipales, organizaciones públicas y privadas, de la sociedad civil, tendientes a la prevención de la violencia armada y a la promoción de una cultura de paz.

c) Programas de investigación sobre el mercado de armas y el uso de armas de fuego y sus consecuencias, entre otros aspectos vinculados a la materia que puedan ser relevantes para la adopción de políticas estratégicas.

d) Actividades organizativas del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego creado por la ley 26.216.

e) Requerimientos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados para la ejecución de las políticas de prevención de la violencia armada.

Complementariamente, el artículo 17 enfatiza que "en ningún caso los recursos del Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada podrán financiar gastos con fines distintos a los previstos en el artículo 15 de la presente ley".

Anualmente –de conformidad con lo prescrito por el artículo 16–, la Agencia Nacional de Materiales Controlados deberá elaborar un Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada, financiado con el mencionado Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada, a cuyos efectos solicitará la colaboración y asistencia del Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, conforme lo establecido en la ley 26.216. El mismo podrá ser revisado y ajustado trimestralmente, de conformidad con su evolución.

La función del Congreso no se circunscribe a la de legislar sino que su incumbencia y responsabilidad se extiende a la de control, y en el candente tema que nos ocupa resulta indispensable conocer cómo está funcionando y qué resultados ha obtenido la Agencia Nacional de Materiales Controlados a casi un año de su creación.

Por dicho motivo, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-4.520/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y Transporte, se sirva informar a este honorable cuerpo acerca de los progresos del nuevo documento nacional de identidad sobre los puntos que detallan a continuación:

1. Cantidad de ejemplares actualizados.
2. Cantidad de ejemplares en trámite.
3. Cantidad de ciudadanos que aún no realizaron el trámite.
4. Ejemplares otorgados por unidades móviles.
5. Acciones hasta el 31 de marzo del 2016 para lograr los objetivos propuestos que se implementarán, con el fin de aprovechar la prórroga actual, sean operativos en barrios con unidad móvil, campañas publicitarias, notificaciones en el domicilio de los pendientes.
6. Acciones, si es que existe alguna, para brindar documento de identidad o actualización del mismo a personas que vivan en aquellos lugares más aislados.
7. Gastos totales en campañas publicitarias hasta el momento.
8. Distribución del DNI: en este sentido explique motivos por los cuales el Correo Argentino no realiza la distribución total del mismo. Costos anuales abonados al correo privado y proyección de lo que le costaría al Correo Argentino tal servicio.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A partir del 31 de marzo del próximo año, el nuevo formato de documento nacional de identidad será el único válido. Los ejemplares anteriores tales como DNI verde, libreta cívica y libreta de enrolamiento no serán identificaciones válidas posteriores a esa fecha. El plazo fijado anteriormente era el 30 de junio del corriente año por cuestiones electorales, a fin de evitar inconvenientes a la hora de emitir el sufragio, fue prorrogado recordando que el plazo originalmente vencía en diciembre de 2014.

El decreto 1.501/09 y resoluciones posteriores llegaron para eliminar el formato que hasta ese momento y desde 1968 se producía de forma manual. El nuevo DNI se encuentra realizado con equipamiento y recursos tanto humanos como tecnológicos propios del país. Dentro de las ventajas que la autoridad competente informa podemos encontrar mayor seguridad en cuanto a legitimidad con la presencia de elementos que hacen prácticamente imposible su falsificación, contiene datos biométricos y aquellos datos necesarios pero en este punto presenté un proyecto de ley (ex-

pediente S.-3.226/15, con ingreso a mesa de entrada en fecha 15/9/15), con el objetivo de incorporar el grupo y factor sanguíneo al formato para hacerlo aún más completo.

Es necesario continuar informando a la población acerca de la fecha límite y de los requisitos necesarios para realizar el trámite, haciendo hincapié que quienes no lo posean no tendrán un documento válido de identidad, así como también la plena vigencia y validez del DNI libreta celeste, el cual se otorgaba anteriormente junto al carnet, muchos ciudadanos que poseen este ejemplar no saben con certeza si deben modificarlo.

El Correo Argentino nuevamente se encuentra en manos estatales, luego de haber sido privatizado pasando por etapas hasta llegar a 2001 entrando en concurso preventivo. En el marco de éste, los empleados sufrieron abusos como los que el Pacto Global ONU en su principio IV describe como trabajo forzoso. En el año 2003, mediante el decreto 1.075/03 se reestatiza y vuelve al patrimonio del Estado pasándose a llamar Correo Oficial de la República Argentina S.A. Por parte del Estado aseguran que la competitividad del servicio del correo es beneficiosa y exitosa para los argentinos, ya que ofrece costos menores para ellos. Los documentos nacionales se entregan por correo privado OCA al domicilio declarado por el ciudadano, quien debe hacer entrega del comprobante de inicio de trámite. Probablemente la razón sea costos menores, con una licitación conveniente para el bolsillo del Estado, pero es necesaria una explicación de esto ya que es difícil pensar que estos serían menores cuando poseemos los recursos existentes y la infraestructura del Correo Argentino en nuestras manos.

Por todos los motivos anteriormente expuestos y con el fin de conocer la actualización y el progreso del nuevo sistema de documentos nacionales solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-4.521/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, informe:

a) La situación administrativa, edilicia, de infraestructura y organizativa de la Dirección Nacional del Antártico y del Instituto Antártico Argentino, dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

b) Las acciones previstas destinadas a optimizar el funcionamiento de la Dirección Nacional del Antártico y del Instituto Antártico Argentino.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Dirección Nacional del Antártico, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, es la encargada de la programación, planeamiento, coordinación, dirección, control y difusión de la actividad antártica argentina, con el objeto de "lograr el cumplimiento de los objetivos, políticas y prioridades de la Política Nacional Antártica, contribuyendo a la permanente actualización de la misma en concordancia con la dinámica del quehacer en la región, para afianzar la eficacia del accionar argentino en la materia".

A su vez, ejerce la representación ante el Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP) y la Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL).

Este rol estratégico es sumamente relevante en la agenda de la política exterior argentina y resulta más que prudente que este poder del Estado tenga la información institucional certera del modo en que se encuentran ambas dependencias y de las acciones que se tenga previsto tomar para cumplir con los cometidos descritos en las normas inherentes a dicha dirección.

Recientemente se publicó un informe periodístico que describe que el Instituto Antártico Argentino, que depende de la Dirección Nacional del Antártico, se encontraba con serias falencias que comprometían su funcionamiento con normalidad. La incertidumbre surge incluso desde lo edilicio, porque el instituto funciona en el campus de la Universidad Nacional de San Martín por un convenio y la dirección nacional funcionó hasta hace poco, en uno de los edificios enmarcados en el decreto 952/16 por el que se instruye a la agencia de administración de bienes del Estado a enajenar el inmueble ubicado en Cerrito 1248 de la ciudad de Buenos Aires, donde estaban instalados los laboratorios y oficinas, y que fueran trasladados en parte a su sede actual en Balcarce 290 de la misma ciudad. Este desmembramiento de las dependencias contribuyó a que los científicos e investigadores no realicen con normalidad su destacada labor.

El ejercicio de nuestra soberanía en el continente antártico requiere contar con el personal, con los profesionales y con la infraestructura suficiente que generen las investigaciones y los informes que reconfiguren a nuestro país como el pionero en la materia, tal como lo denota nuestra historia.

Por lo expuesto es que solicito el acompañamiento de los señores legisladores para la aprobación de esta iniciativa, que permitirá a este honorable cuerpo conocer la situación actual y las acciones que se llevarán adelante en esta área tan sensible para nuestro pasado, presente y fundamentalmente para nuestro futuro, con el objeto de aportar las propuestas que están al alcance de este poder del Estado.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-4.522/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio del Ministerio de Cultura de la Nación se sirva de informar a este honorable cuerpo acerca de los puntos detallados a continuación:

1. Acerca del Programa Plataforma Futuro:

a) Detalle proyección de objetivos y metas. Indique medios publicitarios escogidos para informar de la convocatoria.

b) Presupuesto total destinado. Artistas seleccionados y criterio de selección.

c) Detalle por artista seleccionado: proyecto, objetivo, plazo de ejecución, monto de financiación, tutorías y asistencias, región del artista.

2. Detalle qué programas se están llevando a cabo en la órbita del Ministerio de Cultura.

3. Indique convocatorias abiertas y objetivos de las mismas.

4. Indique eventos destacados realizados en el presente año y presupuesto destinado a cada uno de ellos.

5. Agenda cultural de noviembre a diciembre de 2016.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Programa Plataforma Futuro cerró su convocatoria de proyectos el 3 de septiembre. En sus metas describe ser un apoyo a la creatividad de los artistas argentinos de reconocida trayectoria y para aquellos que comienzan sus carreras artísticas. Las líneas de créditos son cuatro y llegan hasta el monto de $ 120.000. El jurado, conformado por un equipo interdisciplinario, evaluará la creación en sí y el compromiso de cada proyecto, todos ellos deben tener una cuota de innovación y uso creativo, pues ésta es la característica principal del programa. El primer grupo Gen 1, conformado por proyectos colectivos de tres o más creadores de diferentes campos culturales para la creación de una obra experimental, se seleccionarán tres proyectos por región. Gen 2 podrá estar conformado por artistas individuales o grupales y en esta categoría deberán trabajar con bienes existentes y no experimentales, pero deberán desarrollar algo inédito, la financiación hasta de $ 80.000 y se seleccionarán tres por región. Gen 3 está diseñado para artistas de mediana trayectoria para una obra inédita, contará con artistas individuales y con líneas de hasta $ 80.000. Por último, Gen 4 será integrado por proyectos que involucren nuevas tecnologías y la línea de crédito será de hasta $ 120.000 y un proyecto por región en este caso. Los proyectos ya fueron elegidos y deben ser anunciados. El Ministerio informó que se presentaron casi setecientos proyectos.

La cultura es un todo complejo, creado a través de conocimientos, arte, usos y costumbres. Toda expresión cultural es valiosa e influyente en nuestra sociedad y es función del Ministerio de Cultura la elaboración de proyectos y planes que fomenten el desarrollo de la misma y le compete al Poder Legislativo indagar acerca de estas políticas, con el objetivo de conocer los resultados, evaluar el presupuesto, controlar la propuesta cultural presentada y por sobre todo, controlar el dinero público destinado a tales efectos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.523/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórese el artículo 132 bis a la Ley de Empleo, 24.013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 132 bis: Deberá ANSES, AFIP, y toda repartición del Estado, organismo centralizado o descentralizado, nacional, provincial o municipal, trasmitir en forma automática al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, toda información que posea referida a las personas que cumplan con los requisitos exigidos en los artículos 113 y 114 de la presente ley de empleo, a fin de nutrir la Red de Servicios de Empleo para la intermediación, fomento y promoción del empleo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En tiempos difíciles, desde la óptica económica laboral, es trascendental aunar esfuerzos para sortear la actual realidad que si bien no es óptima, desde el gobierno se manifiesta una evidente intención de progreso y mejoramiento de la economía, a través de la generación de empleo, y es en ese punto donde hay que poner el foco y empeño para así potenciar una política de empleo decidida a revertir la desocupación, que según el INDEC, al segundo trimestre del presente año 2016 asciende al 9,3 en promedio tomando el total de 31 aglomerados urbanos de todo el país.

He aquí que proponemos potenciar y fortalecer las políticas de empleo y en especial la Red de Servicios de Empleo, oficina creada por el gobierno nacional y que descentraliza tareas en las distintas jurisdicciones provinciales y municipales, a través de la comunica-

ción en forma automática de toda repartición pública centralizada o descentralizada que posea información potable para nutrir la base de datos de dicha Red de Empleo, a fin de lograr brindar un mejor servicio al ciudadano como sujeto trabajador y a las empresas en la búsqueda de empleados.

En conclusión, este proyecto pregona las cualidades positivas que significan la tarea de comunicar sin que implique y demande grandes esfuerzos entre organismos del Estado y que permitan robustecer las herramientas ya creadas con el noble y tan necesario fin de paliar la desocupación y sus consecuencias.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con el voto positivo.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-4.524/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Programa de Empleo de Contingencia para situaciones de catástrofe o desastre nacional.

Art. 2º– Establézcase la contratación de personas damnificadas mayores de 18 años, por el tiempo (temporal) establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 3º – Priorícese madres o padres cabeza de familia afectadas por la situación de desastre nacional declarada.

Art. 4°– Limítese los trabajos a la construcción y rehabilitación de infraestructuras, mejoras de áreas públicas y actividades anexas.

Art. 5° – Establézcase como salario básico, el mínimo vital y móvil, a los trabajadores.

Art. 6° – Será autoridad de aplicación el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Art. 7° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En nuestra Argentina hemos sufrido varios desastres o catástrofes por implicancias climáticas, inundaciones, cataclismos y terremotos, fenómenos naturales que afectaron y arrasaron con grandes zonas de la geografía nacional, dejando a miles de familias sin techo y en la más absoluta miseria.

Con el fin de ayudar a algunos de los damnificados de estos eventos lamentables, se empleó en algún momento, por ejemplo, para las inundaciones de Pergamino, que de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires se hicieran donaciones de mercadería, ropa e insumos y gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para concederles un subsidio con el fin de comprar colchones y otros elementos que hicieran falta. También se establecieron créditos para los damnificados con gran cantidad de requisitos extraordinarios.

Estas medidas son muy beneficiosas, pero a lo que se apunta con este esquema de contratación especial de mano de obra es mitigar las pérdidas económicas y sociales y generar ingresos para los hogares de las poblaciones afectadas evitando el debilitamiento del sector productivo provocado por un evento de fuerza mayor o de hechos posteriores.

Las afectaciones en nuestro país dejaron la pérdida de las viviendas, destrucción de las dotaciones de infraestructura, dificultad de acceso a los servicios públicos, deficiencias en el transporte, pérdida de los activos productivos, disminución de la capacidad productiva, pérdida del empleo y de las capacidades de generación de ingresos, incremento de la pobreza, disminución de la escolaridad, ruptura de los procesos productivos, reducción de la dinámica económica local, desconexión de los circuitos económicos locales, regionales y nacionales.

Estos parámetros sirven de base para que la administración nacional expida una serie de medidas de corto plazo que mitiguen la interrupción de la producción y el debilitamiento del sector productivo a través de este esquema de contratación de mano de obra que impulsa la generación de ingresos en las localidades afectadas, de tal manera que amortigua el impacto sobre el flujo de ingresos de los hogares afectados.

El empleo de contingencia da herramientas al gobierno nacional para permitir que en tiempos de crisis se impulse la generación de ingresos en las zonas del territorio nacional que se vean afectadas por imprevistos.

Este tipo de empleo crea un esquema de contratación de mano de obra mediante el cual se realizarán y ejecutarán actividades de rehabilitación y construcción de vivienda e infraestructura, mejora de áreas públicas y demás actividades complementarias que se requieran para la recuperación social, económica y ecológica de las zonas afectadas con pérdidas económicas, desarrollando actividades productivas por parte de los damnificados.

La población objetivo del Programa de Empleo de Contingencia son los damnificados o afectados por la situación de desastre nacional declarada. Deben ser mayores de 18 años y personas damnificadas o afectadas por la situación de desastre declarada por el gobierno nacional.

El proyecto señala que tendrán prioridad al empleo de contingencia madres o padres cabeza de familia afectadas por la situación de desastre nacional declarada.

Estos empleos son temporales, buscan mitigar pérdidas económicas y evitar el debilitamiento del sector productivo por efecto de una calamidad. Además, las

personas vinculadas bajo este esquema deberán realizar trabajos para rehabilitar, construir y mejorar áreas públicas afectadas por efecto del desastre.

Así también se establecen unas condiciones mínimas del empleo de contingencia, con un salario básico, del mínimo vital y móvil para los trabajadores.

Así se constituye este programa para garantizar la respuesta del Estado frente a emergencias sociales y económicas a través de la creación del empleo de contingencia y se establecen rangos de prioridad para la contratación, a fin de focalizar a la población más afectada.

Para darle lugar a las oportunidades y viabilidades estoy convencido de que en estos momentos debemos estar preparados para eventos como el de 1977, terremoto en San Juan, que produjo daños importantes en casi toda la provincia de San Juan, especialmente en la ciudad de Caucete. En 1973, un tremendo tornado destrozó la ciudad santafesina de San Justo, con vientos de hasta 400 kilómetros por hora, murieron 50 personas y hubo más de 500 heridos. En 1992 Córdoba se vio anegada y murieron 34 personas y 450 se quedaron sin hogar. En medio de esos años, ocurrieron largas y grandes inundaciones que afectaron a miles de habitantes, dejándolos sin casa, enfermos y desamparados. Otras ocurrieron entre 2001 y 2003, anegando la zona del Litoral y también la provincia de Buenos Aires.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen con el voto favorable.

Roberto G. Basualdo.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-4.525/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Serán gratuitos aquellos trámites, que por un error interno, de cualquier índole, de la administración pública, instituciones, reparticiones u organismos públicos centralizados, desconcentrados, descentralizados o autárquicos nacionales, obras sociales del sector público, empresas y sociedades del Estado nacional, deban realizarse, para subsanar dicho error.

Art. 2º – La autoridad de las instituciones ante el error deberán sancionar, de acuerdo a sus reglamentaciones internas, a la persona que incurrió en la falla que generó la necesidad de realizar el trámite gratuito.

Art. 3º – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa legislativa viene a contemplar una situación muy común, por extrema cotidiana, que genera problemas, un gran descontento, malestar, pérdida de tiempo y dinero, tanto para el ciudadano como para administración pública.

Genéricamente nos estamos refiriendo a los trámites que encuentran su origen en errores generados internamente por la administración pública, instituciones, reparticiones u organismos públicos centralizados, desconcentrados, descentralizados o autárquicos nacionales, obras sociales del sector público, empresas y sociedades del Estado nacional, y que básicamente se traducen en gestiones necesarias para salvar dicha falla, muchas veces en forma de rectificación de datos, sea que se refiera a datos mínimos como una fecha de nacimiento, un número de DNI, etcétera, o situaciones más complejas, pero que indefectiblemente provocan un perjuicio.

El perjuicio es experimentado en forma bilateral tanto por el ciudadano, como por la misma administración. Para el primero, quien resulta ser el más afectado en este caso, el desgaste se manifiesta en tiempo y la pérdida del mismo en la realización de una nueva gestión para salvar el error, y el gasto en dinero porque todo trámite o la mayoría de ellos ante cualquier repartición, institución, del tipo que fuere dentro de la administración, exige un gasto, a veces expresado en tasas, sellados, etcétera, he aquí la idea de que dichos trámites sean gratuitos siendo el origen de estos una falta imputable a la administración y no al ciudadano, principal perjudicado en esta situación.

La administración también se ve afectada en razón del tiempo y los costos económicos ya que debe aplicar tiempo y dinero en insumos para volver a diligenciar trámites ya realizados, pero con fallas que deben rectificarse. He aquí la idea de que la autoridad de dicha repartición debe sancionar en proporción a la falta y a la repetición de las mismas a la persona autora de la falta, en miras a promover el perfeccionamiento del servicio y a evitar en un futuro idílico, pero posible las fallas en todo tipo de trámite.

En conclusión, esta iniciativa persigue el ideal de un sistema burocrático más eficiente, y por ende más perfecto. Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con el voto positivo.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

(S.-4.526/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórese con carácter obligatorio la presencia de cursos con inserción laboral dentro de todas las escuelas públicas del territorio argentino.

Art. 2º – Los cursos disponibles serán gratuitos para todo ciudadano argentino mayor de 18 años.

Art. 3º – La duración de los cursos será cuatrimestral con carga horaria de 5 horas semanales. Los cursos disponibles serán los siguientes:

1. Carpintería general.
2. Electricidad.
3. Albañilería general.
4. Plomería.
5. Gasista.
6. Corte y confección de indumentaria.
7. Peluquería.
8. Estética corporal: manicura, pedicura.

Art. 4º – Es objetivo de la presente ley la rápida inserción laboral, quienes completen el cursado obtendrán un certificado que lo acredite.

Art. 5º – Los establecimientos deberán incluir tres turnos de dictado: mañana, tarde y noche. La institución deberá optar al menos 3 (tres) especialidades del artículo 3º y deberá ir rotando anualmente para completar el listado propuesto.

Art. 6º – El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será autoridad competente de la presente y deberá trabajar coordinadamente con el Ministerio de Educación para elaborar la oferta académica y laboral.

Art. 7º – Destínese la partida presupuestaria necesaria para la realización del presente según un estudio que realizará la autoridad competente.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La situación laboral del país es crítica y frágil, el trabajo informal es un problema que padecen muchos ciudadanos y a raíz de esto muchos trabajadores desean independizarse de empresas o simplemente cambiar de oficio adquiriendo un conocimiento específico para ser sus propios jefes y formar un emprendimiento. El problema surge cuando no poseen recursos para pagar la especialización o cuando no pueden concurrir a institutos privados debido a los horarios de trabajo que poseen.

Con la implementación de cursos gratuitos los trabajadores pueden especializarse en diferentes oficios, sea para trabajar con mejores herramientas en empresas o de forma independiente, formando quizás una pyme con la ayuda del Estado, a través de los programas existentes, un emprendimiento que derivará en creación de nuevos puestos de trabajo. Jóvenes y adultos podrán realizar los cursos propuestos debido a la poca carga horaria, esto les permitirá continuar con sus actividades laborales sin necesidad de interrumpirlas.

Con esta ley aseguramos un pilar fundamental, garantizando el derecho constitucional del trabajo, asistiendo a ciudadanos de diferentes edades que deseen optar por un oficio, preparándolos para el mercado laboral de forma gratuita. El trabajo es sinónimo de desarrollo y dignidad.

Debemos ser capaces de garantizar la existencia de estos cursos en todas las escuelas públicas, para reducir costos de traslado, garantizando también cobertura de la demanda. Egresados de escuelas técnicas manifiestan que aprender oficios durante la educación secundaria fue de gran utilidad a la hora de emprender el camino laboral. Los oficios permiten a jóvenes y adultos ingresar al mercado de forma rápida y mejor remunerada.

Por los motivos anteriormente expuestos invito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A las comisiones de Educación y Cultura, de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.527/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Objeto.* El objeto de la presente normativa es prevenir el riesgo de accidentes de tránsito en transportes públicos de pasajeros de media y larga distancia, tanto de colectivos, trenes y avión.

Art. 2º – Es obligatorio el control sistemático de drogas y de alcoholemia, a todos los choferes de colectivos de media y larga distancia y de trenes, así como a pilotos de aerolíneas que entren y salgan del país, tanto de viajes provinciales, nacionales como internacionales.

Art. 3º – Ningún chofer o piloto al que se le hubiese detectado un nivel de alcohol o de droga en sangre superiores a los permitidos por ley para la conducción de ese tipo de vehículos, podrá prestar servicio hasta tanto dichos niveles no desaparezcan.

Art. 4º – Las empresas de transporte deberán designar un conductor en reemplazo de aquel al que se le hubiere detectado alcohol y/o droga en sangre.

Art. 5º – Todas las empresas de transporte deberán llevar un registro con todos los controles diarios a todos sus choferes y pilotos según corresponda, el cual deberá ser controlado el último día hábil de cada mes por la autoridad de aplicación.

Art. 6º – Las empresas de transporte que no cumplan con ambos controles de droga y alcoholemia a cada conductor previamente antes de cada viaje, serán sancionadas con multas que oportunamente fijará la autoridad de aplicación. Lo recaudado de las multas será destinado a campañas de prevención vial.

Art. 7º – La autoridad de aplicación se encargará de:

– Determinar el método y la aparatología a implementar.

– Proveer los insumos y aparatos necesarios.

– Capacitar al personal designado por cada empresa para la realización de los controles previos a cada viaje.

– Realizar controles aleatorios.

– Realizar la inspección de los registros de controles el último día hábil de cada mes a cada empresa de transporte de pasajeros.

– Fijar las sanciones a las empresas y a los choferes/pilotos que incumplan lo dictaminado en la presente normativa.

– Determinar una línea telefónica gratuita para la recepción de denuncias.

– Arbitrar los medios para la realización de una campaña de concientización sobre la problemática, en los medios de difusión masiva.

Art. 8º – Los resultados que arrojen los controles serán refrendados por el chofer/piloto y el controlador correspondientes y tendrán valor de declaración jurada a los efectos legales.

Art. 9º – Se realizarán campañas de concientización en todos los medios masivos de comunicación consistentes en cortos publicitarios que promoverán el consumo cero de alcohol y drogas en conductores de todo tipo de vehículos de transportes de pasajeros y promoviendo a los pasajeros a denunciar en una línea telefónica gratuita que será determinada por la autoridad de aplicación, cuando detecte alguna situación o conducta de riesgo en el conductor del transporte en el que viaje.

Art. 10. – *Autoridad de aplicación*. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 11. – Se invita a los gobiernos provinciales y al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente normativa.

Art. 12. – La presente ley deberá ser reglamentada a los 30 (treinta) días contados desde su sanción.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa tiene como finalidad la de prevenir y reducir los riesgos de accidente de tránsito provocados por conductores imprudentes, a través del control sistemático de drogas y de alcoholemia en todos los choferes de transporte de pasajeros de media y larga distancia de colectivos, trenes y pilotos de avión.

Los controles de alcoholemia han demostrado ser una eficaz herramienta para reducir siniestros en la vía pública. Generalmente estos controles se llevan a cabo de manera aleatoria tanto en la vía pública a cualquier conductor de vehículo como a choferes de colectivos en algunas ciudades de nuestro país. Lamentablemente el control es aleatorio y no obligatorio y sistemático a los choferes de transporte público de pasajeros. Respecto de los controles de drogadicción, solamente en algunas ciudades de nuestro país se realizan de manera aleatoria.

Mediante la presente normativa proponemos el control obligatorio y sistemático a todos los choferes de transporte público de pasajeros de colectivos y trenes, así como de pilotos de avión, que ingresen y egresen de cada ciudad de nuestro país, en viajes nacionales como internacionales, para asegurar el consumo cero tanto de alcohol como de drogas, que pudieran alterar la correcta conducción y control del vehículo o transporte de pasajeros a su cargo.

Se propone además realizar una campaña de concientización de consumo cero de alcohol y de drogas y manejo responsable en conductores de transportes de pasajeros. En la misma, se fomentará a los ciudadanos a denunciar situaciones que indiquen que un chofer se encuentra bajo los efectos del alcohol y/o drogas. La campaña consistirá en cortos publicitarios que se emitirán en los medios masivos de comunicación, concientizando y fomentando el manejo responsable y consumo cero de alcohol y drogas en choferes y pilotos de transporte público de pasajeros y fomentando a los pasajeros a denunciar conductas de riesgo o sospechosas en los choferes/pilotos del transporte en el que viajen. La denuncia se realizará en una línea gratuita que se dará a conocer en la campaña publicitaria.

Los accidentes de tránsito están íntimamente relacionados con múltiples factores como la velocidad, el uso del teléfono celular, el cansancio, la agresión al volante y el consumo de drogas así como de bebidas alcohólicas, siendo estos últimos los más relevantes en incidencia de accidentes de tránsito. El alcohol, al igual que otras sustancias tóxicas como las drogas ilegales y ciertos medicamentos, disminuye la capacidad de atención, los reflejos y la coordinación del chofer, todos ellos factores esenciales para la correcta conducción del vehículo. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el alcohol causa al menos 80.000 muertes al año en América Latina.

En el mes de septiembre próximo pasado, a cuatro choferes de colectivos que transportaban contingentes de estudiantes a Bariloche, se les realizó el control aleatorio de drogas, arrojando resultado positivo. A los conductores les dio positivo el resultado del estudio denominado draguer test, que la Guardia Urbana Municipal de Bahía Blanca realiza regularmente en los operativos de tránsito, para detectar consumo de drogas. Diez conductores habían sido sometidos al análisis, de los cuales cuatro arrojaron resultado positivo. El procedimiento tuvo lugar en horas de la noche, en el kilómetro 701 de la ruta nacional 3 e involucró a cinco

micros que minutos antes habían partido de la terminal de Bahía Blanca, donde habían hecho una escala del viaje iniciado el día anterior a primera hora de la tarde en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los controles a las líneas de ómnibus y sus choferes se realizan en nuestro país de manera esporádica y no sistemática. Por lo general dichos controles apuntan a verificar el cumplimiento de frecuencias, la documentación habilitante de los choferes y los vehículos así como determinadas cuestiones relativas a la seguridad e higiene de los mismos. En menor medida se controla el cumplimiento del régimen de descanso de los conductores y se les realiza un test de alcoholemia. Cuanto mayor sea la fiscalización, menores serán los riesgos de siniestralidad.

Es por todo lo expuesto, que se propone en la presente iniciativa que los controles de los niveles de alcohol en sangre y de drogas, se realicen de manera sistemática y regular a los choferes de colectivos y trenes de media y larga distancia y a pilotos de avión que ingresen y egresen de cada terminal de transporte de pasajeros de nuestro país. Dichos controles deberán ser llevados a cabo en las respectivas cabeceras de recorrido por quien la autoridad de aplicación indique, pudiendo incluso hacerlo personal idóneo de las empresas de transporte, que será previamente capacitado. La autoridad de aplicación determinará el método y asignará los insumos necesarios a cada empresa prestataria.

En la convicción de que el Estado debe hacerse presente con políticas de prevención efectivas en pos de cuidar la vida de los ciudadanos es que invito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-4.528/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Insértese en forma resaltada y con ícono alusivo la frase “Cuide nuestro ambiente, ahorre papel, piense antes de imprimir” en el pie de página de todos los correos electrónicos oficiales de los organismos públicos de los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y cualquier otro organismo que pertenezca al gobierno nacional.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Cuando hablamos de calentamiento global, hacemos referencia a la elevación de las temperaturas por distintas causas, la contaminación, la tala indiscriminada que provoca que el aire no pueda ser reciclado por las plantas, debido a la sobrepoblación; más gente, más autos, más contaminación, entre otras razones. Además de los seres humanos también están en peligro miles de especies de animales y plantas. Si la temperatura sigue aumentando, una gran parte de todas las especies de plantas y animales se habrán extinguido.

La fabricación de papel implica un problema para el medio ambiente, si es que éste se produce de la tala de árboles y no del reciclaje, por ejemplo. La tala de árboles disminuye la producción de oxígeno en detrimento de la producción de dióxido de carbono; a su vez los terrenos yermos que quedan tras las talas por parte de las empresas madereras que no compensan con plantación de árboles de la misma especie, dan como resultado la progresiva desertificación de zonas que antes fueron bosques y selvas.

Se estipula que por cada tonelada de papel y cartón que se produce se cortan 15 árboles de 25 metros de altura y 25 centímetros de diámetro. La impresión y fotocopiado constituyen los principales consumos de papel en una oficina, por lo que cualquier medida de ahorro que establezcamos aquí será muy importante. No imprimir los e-mails que se reciban, que se pueden leer en pantalla y guardar los que sean necesario en la propia computadora como documento de texto para que ocupen menos espacio o en otro soporte informático.

Gran parte de los bosques del mundo han sido arrasados bien por la mano del hombre o por el fuego, y un gran porcentaje del que queda se haya en pésimas condiciones. Casi el 50 % de la madera obtenida por la industria se utiliza para fabricar papel.

El proceso de creación de papel es terriblemente contaminante, en cuanto a gases invernadero. Se estima que solamente el 48 % del papel de oficina es reciclado y que las hojas destinadas a escribir o imprimir son las que menos posibilidades tienen de ser recicladas, sólo un 6 % de ellas salen de este proceso, por ejemplo, pañuelos, papel higiénico, entre otros, y el papel para periódico. En unos años más, se demandará aún más, calculándose que este aumento será de 1,5 millón de toneladas cada año que pase. Mientras que la industria del papel invierte en nuevas máquinas y fábricas, prácticamente ninguna de éstas utilizan productos reciclados. Algunos países de Asia son los que más consumen productos realizados con papel cada año. Los que menos lo requieren son los países de Europa Oriental y América Latina.

Se cree que la demanda de papel reciclado está creciendo por parte de los propios consumidores, publicistas, editores de revistas y otros usuarios de este preciado tesoro que es el papel y que esto producirá rápidas reformas en la industria.

Lo que se busca con este proyecto es simplemente aportar un granito de arena en pos de la preservación de nuestro planeta.

Por todo lo expuesto vengo a solicitar a mis pares acompañen con el voto favorable.

Roberto G. Basualdo.

–A las comisiones de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Asuntos Administrativos y Municipales.

(S.-4.529/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el inciso el artículo 18 de la Ley de Tránsito, 24.449, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. La licencia caduca a los 90 días de producido el cambio no denunciado. Si lo ha sido de jurisdicción, al vencimiento de la vigente debe solicitar otra ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito contra entrega de la anterior.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El artículo 18 de la Ley de Tránsito, 24.449, está contenido en el capítulo II sobre licencia nacional de conducir, que específicamente trata lo vinculado a la modificación de datos en la misma. Determina que "el titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción, debe solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia. La licencia caduca a los 90 días de producido el cambio no denunciado".

La modificación propuesta pretende eliminar la caducidad de la licencia estipulada en el artículo 18 para el caso del cambio de jurisdicción. Este requerimiento no afecta el bien superior tutelado por la norma que en este caso es el de conductor apto.

La modificación de jurisdicción puede efectuarse al momento de la renovación de la licencia. En la actualidad, el plazo máximo para la renovación es cada cinco años en aquellos que sean menores de 65 años de edad.

Por otro lado, la ley dice en su artículo 13 que "la licencia nacional de conducir otorgada por municipalidades u organismos provinciales autorizadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial habilitará a conducir en todas las calles y caminos de la República, así como también en territorios extranjeros, en los casos en que se hubiera suscrito el correspondiente convenio, previa intervención de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conforme lo establezca la reglamentación", esto implica que el cambio de jurisdicción no significa una modificación en las cualidades del conductor habilitado, haciendo improcedente las exigencia requerida en el artículo 18.

Para subsanar esta deficiencia se sugiere la siguiente redacción "el titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. La licencia caduca a los 90 días de producido el cambio no denunciado. Si lo ha sido de jurisdicción, al vencimiento de la vigente debe solicitar otra ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito contra entrega de la anterior".

Actualmente quien haya efectuado un cambio de domicilio y no lo haya denunciado ante las municipalidades u organismos provinciales autorizadas para expedir la licencia nacional de conducir dentro del plazo de 90 días, tiene su permiso caduco por una cuestión meramente administrativa, ajena a su cualidad de hábil conductor, e incluso contradictoria porque es una licencia nacional, que trasciende lo jurisdiccional. La misma ley dice que la licencia deberá extenderse, según el artículo 13, "conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Vial", estableciendo en el artículo 14 requisitos comunes para su obtención.

La modificaciones que se le deban efectuar a la licencia respecto a las categorías, descripción de sus capacidades y posibilidades para conducir –uso de anteojos, discapacidades, ampliación de categorías, etcétera– mantienen con esta propuesta la limitante de 90 días para denunciar las mismas e impedir su caducidad.

En su mayoría, quienes realizaron un cambio de domicilio se anotician que la licencia está caduca cuando acuden a renovar la misma. Esto genera un sentimiento de desamparo e injusticia, ciertamente involuntario, por el tiempo que estuvo en falta. A su vez, al finalizar el trámite de renovación la licencia queda retenida a pesar de estar vigente por no estar funcional. Esto vulnera el derecho a transitar y trabajar libremente que consagra nuestra Carta Magna, al menos por el tiempo que demande la confección de la misma, que en la mayoría de los casos demanda de cinco a siete días hábiles en promedio.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa de ley.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-4.530/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptado por la LVI Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2003 –que consta de 38 artículos y de cuyo original es depositario el secretario general de las Naciones Unidas–, firmado por nuestro país el 25 de septiembre de ese año y remitido al Congreso de la Nación por mensaje 778/04 del Poder Ejecutivo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Convenio Marco para el Control de Tabaco (CMCT) es el primer tratado internacional de salud pública que ha sido elaborado bajo el auspicio de la OMS. Se negoció a lo largo de cuatro años y entró en vigor el 27 de febrero de 2005. Es el único tratado internacional de salud que apunta a prevenir el sufrimiento y muerte prematura causados por el consumo de tabaco.

No obstante haber transcurrido más de diez años desde su suscripción por nuestro país, este Honorable Senado aún no lo ha ratificado. Se lo sometió a consideración del Congreso de la Nación en varias oportunidades, sin éxito, por lo que sucesivamente perdió estado parlamentario. Así, junto a República Dominicana, la Argentina es uno de los dos países de América Latina que no han logrado sumarse y forma parte del 10 por ciento de los países que no lo han hecho.

Este convenio fue desarrollado reconociendo la necesidad de una estrategia global para confrontar una epidemia global, que los países no pueden solucionar por sí mismos a través de legislación nacional.

El CMCT contiene una serie de pautas y requerimientos para la implementación de las medidas más eficientes disponibles para el control de tabaquismo. Algunas de las disposiciones claves que las partes del CMCT deberán implementar incluyen:

– Prohibir totalmente toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.

– Aplicar advertencias sanitarias estrictas en los paquetes y envases de los productos de tabaco que cubra al menos un 30 % (idealmente, un 50 %) de las principales superficies expuestas.

– Proteger a las personas del humo de tabaco ajeno en todos los lugares públicos y de trabajo cerrados, así como en el transporte público.

– Tomar medidas para reducir el contrabando de los productos de tabaco.

El convenio también considera otros aspectos, incluyendo divulgar y regular los ingredientes de los productos de tabaco, así como reglamentar su venta por o a menores de edad, el tratamiento de la adicción al tabaco, la investigación y el intercambio de información entre los países, así como la promoción de la concientización del público hacia este problema de salud.

En 2003, la Argentina fue uno de los 192 estados miembros de la Organización Mundial de la Salud que aprobaron el Convenio Marco para el Control del Tabaco.

Su ratificación ha sido solicitada por el Poder Ejecutivo mediante el mensaje 778/04.

Como se anticipó, hoy es uno de los pocos países a nivel mundial que aún no confirmaron su compromiso a través de la ratificación por parte del Congreso.

Fue ratificado por casi la totalidad de los Estados que lo firmaron, entre ellos los que integran la Unión Europea, los principales productores –como China, Brasil, India, Turquía–, casi todos los de Latinoamérica, y todos los del Mercosur, excepto la Argentina.

Más allá de la imagen negativa que deriva de este accionar argentino en materia de salud ante la comunidad internacional, en la actualidad ocurren 40.000 muertes anuales evitables, el equivalente a 110 muertes por día, más de lo que se traduciría en números si se produjeran dos tragedias de Once diarias, un atentado como el de la AMIA diario, un Cromañón día por medio, un hundimiento del Crucero General Belgrano cada 3 días o 61 guerras como la de Malvinas por año. La comparación sirve para imaginar lo que un número frío no puede representar.

Desde septiembre de 2003, murieron en el país producto del tabaquismo –la primera causa de muerte prematura evitable a nivel mundial– que de la tuberculosis, el sida y el paludismo juntos.

La sanción de la ley nacional 26.687 para el control de tabaco no reemplaza la necesidad de que la Argentina se una a este tratado internacional para poder dar efectivo cumplimiento al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Es menester la ratificación del convenio para proteger eficazmente el derecho a la salud y saldar una deuda en términos de derechos humanos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y Salud.

(S.-4.531/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la primera edición del concurso "Maestros argentinos", una recompensa a los protagonistas del aprendizaje escolar. Asimismo expresa su beneplácito ante el desempeño de maestros sanjuaninos que ganaron uno de los diez premios otorgados, haciéndose merecedores de $ 1.000.000 (un millón de pesos), con los cuales equiparán un taller de robótica en la escuela EPET 4.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El ministro de Educación de la Nación, Esteban Bullrich, asistió al Global Education and Skills Forum (GESF) en marzo del presente año en Dubai. Se trata de un foro dedicado a encarar los desafíos y problemáticas de la educación actual; en su participación Bullrich manifestó un compromiso de reproducir el Teacher Global Prize en nuestro país, un premio que entrega la Fundación Varkey para reconocer la labor de los educadores del aula. Con algunas modificaciones al premio original, se llevó a cabo en el mes de septiembre el concurso "Maestros argentinos".

El Poder Ejecutivo realizó la propuesta y galardonó a diez equipos de docentes del país valorando el trabajo conjunto y la política de enseñanza, se consideró fundamental el trabajo en equipo y la pedagogía usada en las aulas para lograr un aprendizaje adecuado y eficaz en tiempos modernos, trescientos equipos de todo el país se postularon y sobre esa cantidad el Comité Evaluador integrado por miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo seleccionó a los ganadores. Los proyectos premiados fueron pertenecientes a grupos de docentes de San Juan, Mendoza, Entre Ríos, Buenos Aires, Neuquén y Córdoba.

El equipo de educación sanjuanino se llenó de alegría con la noticia del reconocimiento a Rubén Zabaleta, Fabián Pallavicini y Miguel Parraza. El proyecto, denominado Robótica en Clases, consiste en brindarles una herramienta más a alumnos de escuelas técnicas a través de la incorporación de nuevas tecnologías, la robótica específicamente. Los docentes pertenecen al plantel de la escuela EPET Nº 4, la cual será la gran beneficiaria de un taller de robótica gracias al dinero ganado. Asimismo, el ministro de Educación de San Juan manifestó el deseo de incorporar la curricular en las demás escuelas técnicas de la provincia, con el objetivo de ampliar los conocimientos en programación y crear una herramienta más de conocimiento y formación en este mundo moderno.

Por los motivos anteriormente expuestos y con la finalidad de expresar nuestro reconocimiento ante tan remarcable actitud de premiar a docentes en su labor diaria, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.532/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito y reconocimiento a la científica argentina Valeria Canto Soler, quien lidera un equipo de investigadores en la Universidad John Hopkins de los EE.UU.; creó por primera vez una retina del ojo en miniatura a partir de células madres pluripotentes inducidas.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Se ha dado a conocer el día 2 de octubre del corriente año a través de los medios masivos de comunicación, que una científica argentina Valeria Canto Soler, quien dirige a un grupo de diez investigadores en la Universidad John Hopkins de los EE.UU. creó una retina del ojo en miniatura a partir de células madres pluripotentes inducidas.

Esta científica argentina nació en Mendoza, se graduó en biología en la Universidad Nacional de Córdoba y es doctora en Ciencias Biomédicas en la Universidad Austral de Buenos Aires.

En el año 2002 partió a EE.UU. para realizar un posgrado. En 2008 fue nombrada profesora en la Universidad John Hopkins. Allí comenzó a desarrollar una línea de investigación con células madres para los problemas de visión.

Este sistema se basó en tomar células de la piel de adultos y del cordón umbilical, las reprogramaron y las convirtieron en células madres pluripotente inducidas, conocidas como IPS y por su sigla en inglés.

Después desarrolló un sistema que permitió que las células se diferenciaran para formar una retina en miniatura, tal como ocurre en el embrión humano.

La retina en miniatura tiene células fotorreceptoras que pueden detectar y responder ante los impulsos de luz. La respuesta de los fotorreceptores a la luz es el primer paso necesario para la formación de una imagen visual.

Este resultado, según la opinión de la científica argentina, abre la posibilidad de producir retinas hermanas a las dañadas en las personas.

Ante este avance tan significativo en la medicina es que expreso beneplácito y reconocimiento a la científica doctora Valeria Canto Soler por su investigación y desarrollo. Por ello solicito a mis pares, los señores legisladores nacionales, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-4.533/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la conmemoración del natalicio del eminente compositor finés Jean Sibelius, que tuvo lugar el 8 de diciembre de 1865 en Hameenlinaa, Finlandia.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Iniciándose en el estudio de la música desde muy joven, fue llevado a la ciudad de Berlín para una educación superior y allí se convirtió en un enamorado de las óperas de Richard Wagner; y uno de sus primeros proyectos bajo ésta influencia fue la gran ópera *La construcción del bote.*

Su primera sinfonía tiene el sello indiscutible de Tchaikovski y también de Borodin, aunque luego el compositor negaría vehemente tal influencia.

En su segunda sinfonía –1901/02– interpretó que la música debía tener una integridad estructural y una consistencia interna basada prácticamente en el sonido.

Y, pese a sus éxitos en su tierra nativa, la verdadera dimensión de su talento la encontró en París, Berlín, Viena, Moscú y Milán.

Y aunque estas ciudades ya tenían establecida una música tradicional del continente, Sibelius mantuvo un gran respeto hacia los compositores clásicos, lo que significó comprensión y respeto por sus pares.

Fue también un seguidor de Wolfang Amadeus Mozart, en tanto y en cuanto admiraba sus temas brillantemente estructurados y la simplicidad de sus orquestaciones.

Sibelius, al igual que Wagner, se comunicaba en el nuevo lenguaje politonal, y una acabada proyección fue, sin lugar a dudas, su *Séptima sinfonía* de 1924, con cinco movimientos, en el cual los temas y motivos están tan entretejidos que hay que escucharlos repetidamente para comprender dónde termina un movimiento y dónde comienza el otro.

En su música el compositor consigue llegar hasta el éxtasis y luego descender hasta lo más profundo de la aprehensión. Es también un lenguaje que es la voz de sí mismo: reservado, solitario y de un carácter frío.

Aunque, paradójicamente, también hablaba de las aspiraciones de su gente con orgullo y con rebeldía y buena prueba de ello lo constituye la composición de *Finlandia*, adoptada como himno y la certera imagen de aquel finés que levantaba sus puños al cielo como desafío ante el paso de los bombarderos rusos.

En este campo de dolor, el *Cisne de Tuonela* es una de las más fieles expresiones en el mundo de la composición musical.

En su justo homenaje reclamo el apoyo de mis pares para la aprobación del presente.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.534/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado la realización de la VII Conferencia Interamericana de Oncología "Estado actual y futuro de las terapias antineoplásicas dirigidas", a desarrollarse los días 5 y 6 de octubre de 2017 en la Universidad Católica Argentina, Buenos Aires.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días 5 y 6 de octubre de 2017 se llevará a cabo en la Universidad Católica Argentina –Edificio San José–, Buenos Aires, la VII Conferencia Interamericana de Oncología: "Estado actual y futuro de las terapias antineoplásicas dirigidas", cuya secretaría técnica ejerce la Inter American Oncology Conferences y por la que no se cobra cuota de inscripción.

Destacados oradores de los Estados Unidos y Europa se han comprometido a participar en esta reunión. La agenda de la conferencia se centrará en los nuevos avances en el tratamiento del cáncer, así como en proporcionar actualizaciones de las terapias convencionales para una serie de tipos de tumores más comunes.

Los objetivos del encuentro están diseñados para presentar al público la información más reciente sobre terapias específicas, inmunoterapias y tratamientos emergentes en el desarrollo temprano. El mayor énfasis estará en los aspectos clínicos del tratamiento del cáncer en el siglo XXI, con la discusión de los avances científicos significativos subyacentes a los nuevos enfoques todavía en el desarrollo preclínico.

Se trata de una magnífica oportunidad para que oncólogos, hematólogos, urólogos, investigadores clínicos, científicos y trabajadores de la salud relacionados con el cáncer participen en una conferencia centrada en nuevas terapias dirigidas y otros avances en el tratamiento que están cambiando la cara de la lucha contra esta enfermedad.

El evento, que ha sido declarado de especial interés científico por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y recomendado por la Escuela Europea de Oncología y la Sociedad Europea de Radioterapia y Oncología, cuenta con auspiciantes locales e internacionales, a saber:

– Academia Nacional de Medicina.

– Asociación Médica Argentina.

– CONICET.

– Sociedad Argentina de Cancerología.

– Sociedad Argentina de Hematología.

– Sociedad Argentina de Investigación Clínica.

– Sociedad Argentina de Urología.

– Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires.

– Asociación Colombiana de Hematología y Oncología.

– Instituto Nacional de Cancerología de México.

– Sociedad Brasileira de Hematología y Hemoterapia.

– Sociedade Brasileira de Oncología Clínica.

– Sociedad Chilena de Cancerología.

– Sociedad Chilena de Hematología.

– Sociedad de Oncología Médica y Pediátrica de Uruguay.

– Sociedad Peruana de Oncología Médica.

– Sociedad Venezolana de Hematología.

– The European Organization for Research and Treatment of Cancer.

Dada la importancia de esta conferencia interamericana, solicito el apoyo de mis compañeros legisladores al presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-4.535/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe los motivos y fundamentos técnicos políticos, por los cuales se dispuso la modificación del Programa Tarjeta Argenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), conforme lo dispuesto por la resolución 361/2016 del Boletín Oficial.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En julio de 2012 se realizó el lanzamiento del Programa Tarjeta Argenta, que brinda préstamos a tasas bajas y descuentos de hasta un 40 por ciento en comercio adheridos de todo el país para jubilados y pensionados.

El programa es financiado con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la ANSES, y permite que adultos mayores puedan obtener préstamos de hasta $ 30.000 en 12, 24 o 40 cuotas con la mejor tasa del mercado.

Hasta la fecha se han emitido 4,8 millones de plásticos y más de 17.000 comercios se han adherido al programa. Además se efectuaron retiros de cajeros automáticos por $ 3.000 millones.

Estos beneficios contribuyen para que, por ejemplo, jubilados y pensionados tomen crédito para refaccionar su vivienda y puedan afrontar gastos derivados de la construcción, que requieren el pago en efectivo.

Estas cifras son una muestra real de la eficacia de un programa que moviliza y agiliza el circuito de consumo, y que principalmente recupera el acceso al crédito. Pero no son sólo números fríos, sino que mejora la calidad de vida de millones de jubilados.

Contra estos datos, el pasado 7 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial la resolución 361/2016, la cual instruye a la Dirección General del programa para dar de baja los comercios adheridos.

Además, la misma indica que la tarjeta ya no será reconocida como un documento universal previsional. Dicha normativa deja sin efecto la resolución DE-N 234, con fecha 25 de abril de 2014, que establecía dicho plástico como un documento identificatorio.

Estas modificaciones traen aparejadas un marco de incertidumbre, perjudicando a jubilados y pensionados de nuestro país a partir de la pérdida de beneficios, descuentos y créditos a una tasa de interés realmente baja en el mercado.

Dada la preocupación expresada por distintas organizaciones que nuclean a jubilados y pensionados de todo el país, y teniendo en cuenta la pérdida del poder adquisitivo a partir de las diversas medidas económicas llevada a cabo por el gobierno nacional, es que requiero conocer fundamentos de dichas actuaciones.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-4.536/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Encuentro Cultural de Música Popular y Danzas Folklóricas por el Corredor Cultural Cordillerano, a realizarse los días

16, 17 y 18 de diciembre de 2016 y que abarcará las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Dina Huapi y Esquel.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Entre los días 16 y 18 de diciembre del presente año, se realizará en las provincias de Río Negro y Chubut el Encuentro Cultural de Música Popular y Danzas Folklóricas por el Corredor Cultural Cordillerano, abarcando así las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Dina Huapi y Esquel.

El evento contará con la presencia de músicos y bailarines de las provincias de Tucumán, La Rioja, San Juan, Buenos Aires, La Plata, Río Negro y Chubut.

Los artistas invitados serán: Los Chaza (Tucumán, Buenos Aires, La Plata), Fernando Rossini (Tucumán), Juan Carlos Liendro (San Juan), Josho González (La Rioja), Ramiro González (La Rioja) y varios músicos de las provincias de Río Negro y Chubut.

Los gestores de los eventos culturales de música popular y danzas folclóricas realizan un trabajo continuo mes a mes para generar encuentros populares y familiares, abriendo escenarios a músicos locales y nacionales, difundiendo la música popular de cada región y generando intercambios culturales entre provincias, con el aporte de charlas de gestión, intercambio de contactos de espacios culturales y medios de prensa para dar difusión a sus proyectos musicales.

Es por ello que se realizará a modo de cierre de año un encuentro en cada ciudad, con músicos de diferentes provincias que aporten sus experiencias y conocimientos en seminarios gratuitos, donde podrán compartir su arte y cultura regional en los escenarios de cada encuentro.

Las agrupaciones podrán bailar las diferentes danzas folclóricas con música en vivo, desarrollando así todo lo aprendido en el año.

Los seminarios serán gratuitos de manera que músicos, gestores, jóvenes y público en general podrán asistir y vivir las experiencias de los artistas.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.538/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor que lleva adelante la abogada barilochense Gladys Hernández, en pos de la inclusión laboral de personas con discapacidad.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Gladys Hernández es una abogada con discapacidad visual, oriunda de la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche. Su historia es un ejemplo de superación, atravesando las barreras culturales, físicas y comunicacionales logró recibirse en 2015 de abogada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad FASTA.

Desde el año 2005 hasta 2009 inclusive, formó el grupo de trabajo social Familia, Mantel y Mate, junto a un sacerdote de la parroquia San Cayetano, la directora del CEM 97 y un médico psiquiatra. Este equipo se dedicó a ayudar y contener a las familias que habían perdido algún ser querido en situaciones de violencia: se escuchaba a las personas que se acercaban a la parroquia, se les brindaba contención y apoyo psicológico. Como los hechos de violencia en los que se veían involucradas estas familias correspondían generalmente a causas judicializadas, se los acompañaba a los tribunales para que pudieran saber cuál era el estado de su expediente. Como el lenguaje que utilizaban los funcionarios del Poder Judicial a estas personas les resultaba demasiado técnico, este equipo los acompañaba para explicarle la situación de una forma accesible.

Su experiencia en este trabajo social la convenció de investigar –para su tesis de grado– sobre la inclusión laboral de las personas con discapacidad, las barreras que se encuentran y el cumplimiento del cupo del 4 % de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en el Estado.

En su trabajo de investigación se ha encontrado que los actuales programas de inclusión no cumplen las expectativas, ya que son pocas las personas con discapacidad que se han integrado al trabajo a través de los mismos, y en general es por tiempo corto, con contrato a plazo fijo. Según explica, ello se debe a que los diversos sectores –tanto públicos como privados– no han asumido su responsabilidad y compromiso. No consideran la problemática de la discapacidad dado que existe cierto grado de desinformación entre la población con discapacidad de los programas existentes, además de que los empleadores desconocen las potencialidades y habilidades de las personas con discapacidad.

Hoy, luego de recibirse de abogada, Gladys sufre en carne propia la exclusión laboral que sufren las personas con discapacidad, sufre esas barreras sociales que estudió para su tesis. Sin embargo, ella continúa colaborando socialmente con los vecinos del barrio El Frutillar, donde vive. Por su lucha y compromiso social, les solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-4.539/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo reconocimiento a la labor militante de todas las compañeras y compañeros, y en especial a los militantes santiagueños, que en este nuevo 17 de noviembre, recuerdan el fin de la absurda proscripción que sufriera Juan Domingo Perón.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 17 de noviembre de 1972 y después de 17 años de exilio y proscripción, tras un frustrado retorno en el año 1964 cuando nuestro líder, nuestro general Perón, no pudo reencontrarse con su pueblo y, a escasos meses de la turbación producida por la Masacre de Trelew, ese 17 de noviembre del año 1972 Juan Domingo Perón, en una histórica jornada vuelve a encontrarse con su pueblo.

Aquel día, en que cientos de miles de compañeros y compañeras se lanzaban a las calles de la ciudad de Buenos Aires y el conurbano para recibir a Perón, fueron horas de intensa tensión que no amilanaron el espíritu de los miles de militantes que en una enorme movilización popular se convocaban para el encuentro con nuestro líder.

Había motivos para festejar, a pesar de los cordones de soldados y el impresionante montaje de seguridad y bajo una fuerte llovizna, ese 17 de noviembre a las 11.20 horas, aterrizaba Perón, dando fin a la proscripción más absurda que se tenga memoria. Absurda en todo sentido, porque por más que se quiera prohibir, nunca un pueblo puede olvidar a quien reconoce y otorga más derechos.

Mi provincia, señora presidente, ha sido considerada injustamente y en varias oportunidades como una provincia inviable; sin embargo, con la férrea conducción y liderazgos ejercidos en ella, la convicción de superación de mis comprovincianos, y la presencia atenta de los miles de militantes, siempre prestos a solidarizarse con quien necesita ayuda, hoy demostramos que es posible salir del ostracismo y la desesperanza. En ello, han dejado la vida muchos militantes de mi partido, muchos compañeros que sufrieron persecución, cárcel y exilio por defender ideales que nos enseñó y marcó la doctrina peronista.

Los peronistas, sabemos bien que ese 17 de noviembre marcó un hito importantísimo en la historia de nuestro partido; así como otro 17, el de octubre alimentó y cimentó una comunión especial entre todos los compañeros; el 17 de noviembre es reconocido por todos los que militamos como una fecha que pone fin a la difamación, el escarnio y la proscripción que pretendieron hacer olvidar a nuestras bases lo que es imposible de olvidar, porque reitero, por más proscripción que quiera imponerse, nunca el pueblo olvida a quien le reconoce derechos.

A mis compañeros militantes, los militantes de todos los partidos políticos, los compañeros militantes desaparecidos, aquellos que han sido humillados, los que son siempre recordados y aquellos a los que se pretende olvidar, vaya a todos ellos este profundo reconocimiento en su día. Por ellos y por los motivos expuestos es que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de declaración.

Gerardo A. Montenegro.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.540/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, tenga a bien arbitrar las medidas correspondientes para que en todo el territorio nacional de la República Argentina en forma simultánea y con carácter obligatorio, se implemente el sistema de emisión de pasaje virtual por parte de las operadoras y empresas de transporte terrestre y marítimo de pasajeros de larga y media distancia, mediante soporte digital para las operaciones de compraventa de pasajes efectuadas a través de Internet o en forma telefónica, debiendo emitir el comprobante de pasaje y la factura electrónica al beneficiario por el desplazamiento adquirido mediante correo electrónico o, a través de la aplicación que se implemente a tal fin, siendo el boleto emitido en este formato válido para la admisión de traslado.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa tiene como objetivo la implementación y regulación en nuestro país la emisión de pasajes en formato virtual con la misma validez que en su formato tradicional de papel. En pro de la eficiencia de gestión y reducción de los costos tradicionales, haciendo uso de las facilidades tecnológicas existentes.

Es en este sentido que propongo que esté a cargo de la autoridad de aplicación nacional el diseño de un software adecuado para la aplicación única, que sistematice a todas las empresas de transporte proveedoras del servicio, sean nacionales o internacionales que operen en la República Argentina, teniendo como criterio que incluyan en su trayecto al territorio nacional, pudiendo ser éste su ruta de tránsito total o parcial, desde su partida o de llegada.

Sería beneficioso que el software y dispositivos que demanden para esta actividad sean entregados a un bajo

o nulo costo a las empresas operadoras a fin de actualizar esta modalidad, vigente en la actualidad en varios países con mayor desarrollo en tecnología móvil, de la misma manera que su utilización no presente ningún cargo financiero extra que se traslade al costo del pasaje obtenido por este medio.

La iniciativa es una propuesta prevista para las operaciones que se realicen de manera virtual por medio de pago electrónico mediante tarjeta de crédito, debiendo ser remitido al cliente el comprobante vía correo electrónico o a través de la aplicación en uso para este fin, con la información de manera transparente y comprobable para la presentación del *ticket* pasaje, que luego será verificado por el dispositivo en manos de la empresa de transporte.

Asimismo deseo establecer que la promoción del buen funcionamiento debe ser obligatoria cumplimentando los más altos estándares de calidad, en todo el procedimiento, y se limite a que la emisión de los comprobantes electrónicos de este título no incluya las operaciones de compraventa de cosas muebles o prestaciones de otros servicios.

En este sentido cabe remarcar que serán facultades de la autoridad de aplicación nacional los controles internos y de gestión, a fin de cerciorar su buen funcionamiento sobre las condiciones y normas generales del boleto electrónico, ajustando las mismas garantías que en su formato tradicional pasaje papel, así como regulará los criterios excepcionales de beneficios y sanciones en cuanto a devoluciones, equipaje, transporte diferencial para estudiantes, niños, tercera edad, discapacidad u otros, debiendo acreditarse la excepción con la respectiva documentación, siendo responsabilidad del comprador informarlo en la agencia o mediante las vías de conformidad que se establezcan por el software a tal fin, en el momento de la adquisición del transporte.

Esta aplicación constituye una excelente medida para poder tener estadísticas, en tiempo real, de las demandas de traslado terrestre de pasajes, pudiendo de este modo facilitar las tareas de control de tránsito a nivel local provincial y nacional sobre vías críticas para evitar los atascamientos y reducir los accidentes de tránsito.

Del mismo modo que organizaría con mayor eficiencia el proceso de compraventa de pasajes a partir del tiempo que conlleva realizar la operación personalmente en ventanilla, así como se evitaría tener que contar con una impresora para la presentación del pasaje en formato papel, se evitarían las multas que a la fecha aplican las empresas de transporte si no se lleva el pasaje previamente impreso, o pagar comisiones por la utilización de una plataforma exclusiva y se readecuaría esta función a los estándares que actualmente rigen en la mayoría de los países europeos para los viajes aéreos, terrestres y marítimos.

Señora presidente, la iniciativa es un aporte más para la adecuación y facilitación de esta actividad, mediante el uso que hoy permite la tecnología en los medios de compraventa de pasajes de manera virtual, así como en la transparencia de la transacción y la eficiencia del uso del tiempo. Es por lo expuesto que solicito a mis pares a la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-4.541/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la III Expo Puerto Rico que se desarrollará del 11 al 13 de noviembre en el Complejo Deportivo Municipal de la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La III Expo de Puerto Rico se realiza en el marco de los festejos por los 97 años, aniversario que se conmemora el 15 de noviembre.

Durante tres días Puerto Rico vivirá una verdadera fiesta en el predio que tiene más de ocho hectáreas, en donde se ubicarán expositores de diferentes rubros, como la ganadería, industria, agro, turismo, gastronomía, servicios, artesanías, etcétera.

La ciudad de Puerto Rico cuenta con aproximadamente 12.000 habitantes. Está ubicada en el departamento de Libertador General San Martín. Se caracteriza por ser una ciudad moderna donde una de las principales actividades económicas es la producción agrícola industrial.

Fue fundada el 15 de noviembre de 1919 por el colono alemán, ingeniero Carlos Culmey, el banquero Ernesto Hessler (de Porto Alegre, Brasil) y el sacerdote jesuita Max Von Lassberg, bajo la advocación de San Alberto.

Se escogió un lugar llamado Palo Seco, próximo a la costa, donde quedaban aún restos de una frustrada colonización anterior.

La exposición es un espacio donde los emprendedores, fábricas y agricultores ofertan sus bienes y servicios a fin de generar nueva oportunidades de negocios para el desarrollo del municipio y de la provincia en su conjunto.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-4.542/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a las declaraciones intimidatorias a miembros del Poder Judicial realizadas por el dirigente del Partido MILES por Tierra, Techo y Trabajo y del Movimiento Patriótico Revolucionario Quebracho, Fernando Esteche, el 7 de noviembre de 2016, en el programa radial *Dame una Señal*, emitido por Radio Cooperativa AM 770.

Luis P. Naidenoff.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El lunes 7 de noviembre, el dirigente político Fernando Esteche, líder de la agrupación Quebracho, brindó una entrevista en Radio Cooperativa, en donde se refirió a la situación judicial que enfrenta en los tribunales del país la ex presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

Ante la pregunta del entrevistador sobre "¿Qué podría pasar si la detienen a la ex presidenta?", manifestó: "Yo creo que es una cosa que no puede pasar. Cuando uno hace análisis político y proyecta, juega con todas las alternativas, pero es una alternativa que nos resistimos a […] No por un problema de voluntad, sino porque entendemos que como está el sistema político hoy es una variable casi insostenible. No lo soporta el sistema político. Y si algún juez, por autonomía relativa, por vocación individual de salir en algún medio, por ser más papistas que el Papa, se le ocurriera semejante cosa, yo creo que es un juez que inmediatamente sería sacado del juego. Hay conexiones y resortes que hacen que las cosas tengan que ser como…". En virtud de esa respuesta, el periodista repreguntó "¿Y cómo sería sacado del juego?". Ante esta interrogación, Esteche respondió "Podrían destituirlo, apartarlo de la causa, plantearle la incompetencia, podría aparecer muerto […] Puede pasar cualquier cosa. La relación de poder es siniestra".

Es nuestra obligación desde este Senado expresar nuestro absoluto repudio a estas declaraciones que pretenden amenazar a los miembros del Poder Judicial que deben intervenir en la causa que involucra a la ex presidenta. Los magistrados deben contar con la más amplia libertad y la más amplia protección para poder cumplir cabalmente las funciones que nuestro sistema institucional les asigna, y cualquier amenaza debe ser denunciada y también repudiada desde todos los poderes del Estado.

Debe recordarse que Fernando Esteche fue condenado en 2010 con una sentencia de tres años y ocho meses, motivada por el incendio y destrozos a un local partidario del ex gobernador de Neuquén Jorge Sobisch, en 2007, en una marcha de distintas agrupaciones políticas y organizaciones sociales, en la ciudad de Buenos Aires, por el asesinato del maestro Carlos Fuentealba producido durante la cruenta represión a una manifestación docente en Arroyito, Neuquén.

A 33 años del regreso de la democracia en la Argentina es necesario repudiar desde todos los partidos políticos cualquier declaración que busque intimidar a los miembros de un poder del Estado y cualquier amenaza de violencia política.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en esta declaración.

Luis P. Naidenoff.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-4.543/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio a las agresiones sufridas por el periodista Nicolás Wiñazki y otros miembros de su equipo de trabajo el día 10 de noviembre de 2016 en la ciudad de La Plata.

Luis P. Naidenoff.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El día 10 de diciembre Nicolás Wiñazki, periodista de Clarín, Radio Mitre, Canal 13 y TN, se encontraba haciendo una nota en la ciudad de La Plata cuando fue agredido por un hombre que lo insultó, lo golpeó en la cara y salió huyendo. El agresor también golpeó al camarógrafo Juan Pablo Chávez, al productor Manuel Jove y a un asistente.

En un comunicado difundido luego del hecho la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas condenó el ataque. "Adepa repudia el hecho y espera que el mismo sea sancionado por la Justicia", dice el texto. La organización también manifestó "su solidaridad con Wiñazki y los integrantes del equipo periodístico que lo acompañaba, a la vez que advierte y hace un llamado público una vez más a la tolerancia y al respeto de la tarea de la prensa".

Hechos de violencia de este tipo ponen en riesgo no sólo el derecho a la libertad de expresión, sino también el derecho a la información, ambos garantizados por nuestra Constitución Nacional y por los tratados internacionales con jerarquía constitucional. Como estableció la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el ejercicio periodístico sólo puede efectuar-

se libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones.

La libertad de prensa es fundamental para el sano funcionamiento en una democracia, y el derecho a la libertad de expresión y a la información son fundamentales para el ejercicio de otros derechos sociales, económicos y culturales.

Es por todo esto que actos de violencia y agresión a periodistas como estos deben ser profundamente repudiados.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en esta declaración.

Luis P. Naidenoff.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-4.544/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial de la Filosofía, que se conmemora cada tercer jueves del mes de noviembre, instituido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su resolución 33C/45.

Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día Mundial de la Filosofía se ha celebrado cada tercer jueves del mes de noviembre, desde el año 2002. A partir del 2005 fue declarado oficialmente por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a través de la resolución 33 C/45, con el objetivo de promover la cultura del debate filosófico en el mundo, que respete la dignidad humana y la diversidad.

Entre los principales objetivos que persigue la celebración del Día Mundial de la Filosofía, la UNESCO destaca:

I. Renovar el compromiso subregional, regional e internacional en favor de la filosofía.

II. Alentar el análisis, la investigación y los estudios filosóficos sobre los grandes problemas contemporáneos para responder mejor a los desafíos con que se enfrenta hoy en día la humanidad.

III. Sensibilizar a la opinión pública a la importancia de la filosofía y de su utilización crítica en las elecciones que plantean a múltiples sociedades los efectos de la mundialización o la incorporación a la modernidad.

IV. Hacer un balance de la situación de la enseñanza de la filosofía en el mundo, insistiendo particularmente en las dificultades de acceso.

V. Subrayar la importancia de la generalización de la enseñanza filosófica para las generaciones futuras.[1]

La Real Academia Española define a la filosofía como el "conjunto de saberes que busca establecer, de manera racional, los principios más generales que organizan y orientan el conocimiento de la realidad, así como el sentido del obrar humano". Resulta pertinente también recordar que su denominación proviene del griego antiguo y que se la puede traducir como "amor a la sabiduría", es en este sentido en el que se presenta como una ciencia que trata cuestiones fundamentales que hacen a la vida de los hombres.

Esta rama del conocimiento humano es una de las disciplinas más antiguas y más amplias ya que implica una gran diversidad de saberes que se basan principalmente en el pensamiento racional y en el recurso de la argumentación. Las reflexiones de los grandes filósofos del mundo siguen siendo aún hoy, muchos años después de haber sido gestadas y expresadas, referentes del pensamiento social y político.

La enseñanza de la filosofía y su inclusión en las currículas escolares resulta fundamental no sólo por la importancia de sus contenidos específicos sino también porque se convierte en una herramienta esencial para estimular el ejercicio reflexivo y crítico del pensamiento y la razón. En este contexto y siguiendo lo expresado por la UNESCO, "resulta de vital importancia crear una dinámica que permita a las universidades, instituciones y ONG competentes volver la filosofía más accesible".

La celebración de este día intenta recordar la necesidad de una reflexión filosófica libre, crítica y responsable que consolide su importancia en la vida cívica y que se disponga al servicio de la diversidad cultural y de la paz en el mundo. La filosofía fue, es y será una disciplina fundamental para el desarrollo de los pueblos.

Por lo motivos expresados solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adolfo Rodríguez Saá.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.546/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CONSEJO NACIONAL DE SUSTENTABILIDAD
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto crear el Consejo Nacional de Sustentabilidad (CNS) y

1 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): Resolución 33 C/45. Consultado el 9 de noviembre de 2016. http://www.un.org/es/events/philosophyday/ba ckground.shtml.

establecer el marco normativo para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Sustentable (PNDS) sobre la base del compromiso, el diálogo y la cooperación entre el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas para favorecer el desarrollo económico, social y ambiental de la República Argentina.

Art. 2° – *Sujetos.* Están alcanzados por las disposiciones de la presente ley el Estado en sus distintos niveles, las empresas públicas y privadas, las asociaciones civiles sin fines de lucro, sociedades comerciales, las asociaciones gremiales y empresarias, las entidades sindicales, las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones, cooperativas y mutuales.

Capítulo II
Consejo Nacional de Sustentabilidad

Art. 3º – *Creación.* Créase el Consejo Nacional de Sustentabilidad (CNS) en el ámbito de la autoridad de aplicación, el que funcionará como órgano asesor y cuyo objetivo será colaborar en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Sustentable.

Art. 4º – *Integración.* El Consejo Nacional de Sustentabilidad estará integrado por representantes del Estado nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del sector productivo y de la sociedad civil. El sector productivo estará representado por asociaciones gremial-empresarias, cámaras empresarias, entidades sindicales de primero y segundo grados, todas con actuación y representación en el ámbito nacional. La sociedad civil estará representada por organizaciones no gubernamentales, fundaciones, cooperativas, organizaciones de consumidores, entre otros.

Art. 5º – *Registro.* La autoridad de aplicación habilitará un registro de entidades donde se inscribirán las partes interesadas en integrar el Consejo Nacional de Sustentabilidad. Los sujetos alcanzados por las prescripciones de la presente ley deberán inscribirse en el registro en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 6º – *Comité Ejecutivo.* El Consejo Nacional de Sustentabilidad será conducido por un comité ejecutivo conformado por representantes de cada sector: Estado, sector empresario, de las asociaciones sindicales y de las organizaciones de la sociedad civil.

La autoridad de aplicación definirá la cantidad de miembros del comité ejecutivo y la representación de cada sector.

Art. 7º – *Comisiones de trabajo.* A efectos de facilitar el análisis, el diseño y la implementación de políticas públicas y acciones, el Consejo Nacional de Sustentabilidad constituirá las siguientes comisiones:

a) Trabajo y relaciones laborales;

b) Comunidad y desarrollo social;

c) Medio ambiente.

El Comité Ejecutivo podrá ampliar el número de comisiones para optimizar el funcionamiento del Consejo Nacional de Sustentabilidad.

Art. 8º – *Plan de trabajo.* La autoridad de aplicación, con la colaboración del Consejo Nacional de Sustentabilidad y en los términos y plazos que estime disponer, llevará a cabo las siguientes acciones:

a) *Diagnóstico:* para relevar los sectores vinculados a la sustentabilidad y actualizar el estado de situación y actividades relacionadas con lo atinente a los términos de la responsabilidad social (RS);

b) *Capacitación:* para promover la transferencia de conocimientos y de buenas prácticas de responsabilidad social orientada a los actores mencionados en el inciso anterior;

c) *Líneas de acción:*

i. Respecto del Estado:

1. Propondrá políticas públicas y actividades en el marco de la responsabilidad social y la economía circular.
2. Pondrá a consideración reformas del marco jurídico en materias fundamentales para el correcto desenvolvimiento del Plan Nacional de Sustentabilidad, si correspondiere.
3. Alentará la celebración de convenios entre organismos e instituciones nacionales e internacionales que optimicen los resultados para la instrumentación de las actividades planteadas.

ii. Respecto del sector productivo:

1. Facilitará indicadores de desempeño en materia de responsabilidad social.
2. Complementará la capacitación con herramientas de gestión y evaluación de la responsabilidad social.
3. Impulsará al sector a adoptar el concepto de economía circular y lo definido respecto de políticas de responsabilidad social para las empresas públicas.
4. Estimulará inversiones que generen valor medioambiental.
5. Promoverá inversiones productivas e innovaciones que proporcionen una ventaja competitiva y aporten un nivel de protección de las personas y el medio ambiente, fundamentalmente en zonas con menor desarrollo relativo y que generen valor social.
6. Implementará sistemas de gestión e instrumentos de certificación que

avancen en la rendición de cuentas por medio de la elaboración de balances sociales o de reportes de sustentabilidad.

7. Brindará reconocimiento a los actores social y ambientalmente responsables, a quienes otorgará derecho a la obtención de beneficios y de estímulos para su funcionamiento.

iii. Respecto de las organizaciones de la sociedad civil:

1. Proporcionará medidas relacionadas con gobernanza, prácticas laborales, asuntos de consumidores, derechos humanos, prácticas justas de operación, medio ambiente y participación activa y desarrollo de la comunidad.

Capítulo III
Plan Nacional de Desarrollo Sustentable

Art. 9º – *Creación. Objeto.* Créase el Plan Nacional de Desarrollo Sustentable con el objeto de:

a) Propiciar la articulación de acciones de corresponsabilidad social entre el Estado, la sociedad civil y las empresas;

b) Promover el concepto de economía circular para mejorar los procesos de producción de modo que utilicen más eficazmente los recursos y se generen menos residuos;

c) Estimular la adopción de políticas y acciones de responsabilidad social en el sector productivo haciendo sus objetivos compatibles con el desarrollo sustentable de la sociedad;

d) Promover la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas públicas;

e) Contribuir a la construcción de ciudadanía empresaria;

f) Promover el comportamiento ético en los negocios y un compromiso con los distintos grupos de interés con que se relaciona la empresa y con el medio ambiente.

Art. 10. – *Principios rectores.* Son principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo Sustentable:

a) Competitividad: a través de la triple creación de valor económico, social y ambiental;

b) Innovación: para el desenvolvimiento de procesos productivos basados en tecnologías limpias;

c) Mejora continua: desarrollando planes que promuevan la eficiencia energética e impliquen disminución de costos y preservación de recursos naturales;

d) Responsabilidad social: para equilibrar las actividades con fines de lucro con aquellas que benefician a la sociedad, desarrollando una relación positiva hacia los ciudadanos y que favorezca un ambiente saludable;

e) Sustentabilidad: para estimular la generación de actividades que minimicen los costos de emisiones y de residuos.

Art. 11. – *Estructura.* El Plan Nacional de Desarrollo Sustentable contará con la siguiente estructura:

a) Objetivos y fines: contemplan la cuantificación y la definición del horizonte temporal, el que deberá desagregarse en metas anuales;

b) Programas y acciones a implementar, identificando el organismo que los llevará a cabo;

c) Sistema de indicadores para el desarrollo de mecanismos de rendición de cuentas a todos los grupos de interés.

Art. 12. – Control parlamentario y rendición anual de cuentas. El plan deberá ser elevado al Honorable Congreso Nacional juntamente con el proyecto de presupuesto y la rendición de cuentas anual, a través de un balance social o reporte de sustentabilidad, al presentar la cuenta de inversión.

Capítulo IV
Fondo Nacional para el Desarrollo Sustentable

Art. 13. – *Creación.* Créase el Fondo Nacional para el Desarrollo Sustentable, cuyo objetivo será promover beneficios y estimular a las empresas y organizaciones socialmente responsables a cumplir con los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo Sustentable, establecidos en la presente ley.

Art. 14. – *Recursos*. El Poder Ejecutivo nacional destinará anualmente, en la ley de presupuesto nacional, los recursos que conformarán el Fondo Nacional para el Desarrollo Sustentable.

Art. 15. – *Beneficios y estímulos*. El Fondo Nacional para el Desarrollo Sustentable será destinado a:

a) Implementar los programas de capacitación;

b) Compensar el porcentual de las inversiones productivas que generen valor social o medioambiental, a través de desgravaciones impositivas;

c) Asistir técnico-financieramente a los sujetos de la presente ley para implementar acciones de responsabilidad social, certificación de procesos o elaboración de balances sociales;

d) Financiar proyectos con miras a incorporar el concepto de economía circular, a través de subsidios o créditos a tasas subsidiadas;

e) Estimular la internacionalización de las empresas, facilitando su participación en misiones comerciales, ferias y exposiciones, entre otras;

f) Otorgar prioridad a los sujetos establecidos en la presente ley, en igualdad de condiciones, en las compras que realice el Estado nacional.

Art. 16. – *Instrumentación.* El Poder Ejecutivo nacional, a través de la reglamentación, definirá la forma en que se instrumentarán.

CAPÍTULO V

Empresas públicas

Art. 17. – *Empresas públicas.* Las empresas públicas deberán:

a) Adoptar principios y prácticas de responsabilidad social, especialmente en lo relativo a transparencia, construcción de ciudadanía y buen gobierno, relaciones con el consumidor y protección del medio ambiente;

b) Presentar anualmente, junto con su proyecto de presupuesto y su ejecución presupuestaria, un plan de desarrollo sustentable y un reporte de sustentabilidad respectivamente;

c) Revisar sus procesos y actividades con criterios de gestión medioambiental.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Consejo Nacional de Sustentabilidad (CNS) como órgano asesor y establecer el marco normativo para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Sustentable (PNDS) sobre la base del compromiso, el diálogo y la cooperación entre el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas para favorecer el desarrollo económico, social y ambiental de la República Argentina.

Entiendo que este tema –la sustentabilidad– debe ser una prioridad para el Congreso de la Nación. Se han cumplido 10 años de la primera iniciativa en la materia y desde entonces hubo diversas propuestas, algunas con estado parlamentario vigente.

En la actualidad la ley 25.250, posteriormente modificada por ley 25.877 y su decreto reglamentario 1.171/00, establece la presentación anual de un balance social, referido exclusivamente al aspecto laboral, para aquellas empresas que tienen más de trescientos trabajadores. Lamentablemente, desde el año 2004, fecha de entrada en vigencia de su obligatoriedad hasta el momento, se verifica un bajo cumplimiento. Sin embargo, en algunas provincias y municipios hubo avances en la materia.

A esta línea de progreso se suma la ratificación del Acuerdo Climático de París por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, realizada el 1° de septiembre del corriente año –con el respaldo de la mayoría de los partidos políticos– y, desde el gobierno nacional, la transformación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en ministerio, a lo que se suma también la constitución del Foro Nacional de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Estas iniciativas, así como el marco legal con que contamos, esto es, la Constitución Nacional, legislación en cada una de las materias fundamentales, leyes de presupuestos mínimos, entre otras, sirven para poner en la agenda legislativa el tema de la sustentabilidad.

Entendiendo que la responsabilidad social debe concebirse como una estrategia de integración que relacione al Estado con las empresas y la sociedad civil, es fundamental contemplar, entonces, la participación de estos tres actores centrales, con vistas a su desarrollo. Pero es el Estado, en este caso, el actor de mayor responsabilidad. De ahí la puesta en consideración de este proyecto que pretende convertirlo en articulador principal de la sustentabilidad. En efecto, el Estado, desde sus más altos niveles de gestión, debe convocar a los restantes sectores, esto es, al productivo y a las organizaciones de la sociedad civil. De ahí, también, la importancia que se le asigna a la autoridad de aplicación, ya que será quien vincule las distintas áreas de gobierno con competencias específicas. Asimismo, contempla la posibilidad de que se sume la mayor cantidad de organizaciones al Consejo Nacional de Sustentabilidad.

Esta iniciativa, que pretende ser enriquecida con las discusiones que surjan de las reuniones en las distintas comisiones, tiene antecedentes en diversos países.

También se debe agregar que, según la Organización de Naciones Unidas, en el año 2050 seremos 9.000 millones de habitantes y el 70 % vivirá en ciudades que ocuparán el 3 % del territorio, que consumirán el 75 % de la energía y que generarán el 80 % de las emisiones de GEI (gases efecto invernadero). Entonces, el gran desafío será mantener la armonía entre el Estado, lo productivo y lo social, atravesada por criterios de cuidado medioambiental donde resuene la necesidad de tener ciudades inteligentes, verdes, sostenibles.

Los objetivos de desarrollo sostenible, definidos también por esta organización y consensuados por los Estados miembros, fueron aprobados durante la cumbre de jefes de Estado celebrada a fines de septiembre de 2015. Todos y cada uno de ellos constituyen una guía a considerar, así como las experiencias existentes.

Para abundar en la importancia de esta temática, el papa Francisco se manifestó, en su encíclica *Laudato si*' sobre "…la 'tremenda responsabilidad' del ser humano respecto a la creación, el lazo íntimo que existe entre todas las creaturas, y el hecho de que 'el ambiente es un bien colectivo, patrimonio de toda la humanidad y responsabilidad de todos'…" y, para reforzar el rol que les asigna a los municipios, invitó a los intendentes de las principales ciudades del mundo a liderar un cambio ecológico para preservar la Tierra, "casa común de la humanidad".

A nivel local, y como ejemplo de nuestro horizonte, tomo como referencia cuando, desde mi rol de inten-

dente de la ciudad de Rafaela, pusimos en marcha el plan denominado "Rafaela más sustentable", que sigue vigente se empezó a implementar un conjunto de buenas prácticas para llevar a cabo las funciones específicas del municipio con el fin de alcanzar una ciudad sustentable, inteligente y verde, para bien de los habitantes y optimización de los recursos proporcionados por los diferentes sectores participantes en la sustentabilidad.

Que nuestro país tenga un plan nacional de desarrollo sustentable surgido del consenso de todos los actores permitirá convertir a la sustentabilidad en una política de Estado. De ahí nuestra propuesta de crear un consejo nacional de sustentabilidad, integrado por todos aquellos que puedan aportar a la materia.

A lo largo del presente proyecto proponemos una estructura mínima con objetivos y principios rectores. También definimos los roles que deberán cumplir el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. En esta línea de acción los objetivos de desarrollo sostenible, consensuados por los Estados miembros de Naciones Unidas, servirán de guía juntamente con las experiencias concretas de distintos países.

Más adelante contemplamos la creación de un fondo para el desarrollo sustentable, cuyo objeto es el de promover beneficios y estimular a las empresas y organizaciones socialmente responsables a cumplir con los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo Sustentable, que coadyuven a la adopción de prácticas de responsabilidad social.

Asimismo, y para fortalecer el rol preponderante del Estado y las empresas públicas en este contexto y a fin de adoptar un comportamiento de responsabilidad social, se establecen las acciones que deberán llevar a cabo, dando una señal sobre la importancia del tema y de predicar con el ejemplo.

Finalmente, para dar sustento teórico a la iniciativa que se formula y para mejor concienciación sobre la temática, hago propicia esta oportunidad para presentar, como anexo y parte de estos fundamentos, un extracto del trabajo titulado "Cómo gestionar la responsabilidad social del Estado" elaborado en julio del presente año por el Mg. Horacio R. Alesandria[1] para ser presentado en el XXI Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, realizado en la provincia de Tucumán en septiembre de 2016.

Señora presidente: conscientes de que la responsabilidad social es un medio para lograr la sustentabilidad; de que la adopción de sus principios fundamentales, tales como la rendición de cuentas y la transparencia, puede ayudar a asegurar la viabilidad a largo plazo y el éxito de cualquier organización o sistema y de que es a través de una cuidadosa atención a los impactos sobre la sociedad y el medio ambiente que las organizaciones alcanzarán la sostenibilidad desde una base transparente y ética, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti.

1. *Resumen*

El tema o problema del presente trabajo es abordar la responsabilidad social pública y el objetivo es elaborar un desarrollo teórico que aporte ideas sobre el rol que debe desempeñar un actor central de la responsabilidad social: el Estado.

A partir del marco teórico existente en la temática, las experiencias llevadas a cabo por el sector público en distintos lugares del mundo y –especialmente– el grado de penetración de esta concepción en el modo de gestionar la cosa pública en la Argentina; se propone un plan de trabajo que debería asumir el Estado. El mismo, con las adaptaciones necesarias por las competencias, es válido para los distintos niveles: nacional, provincial y municipal.

No existe un concepto único, totalmente aceptado, de RSE; distintos actores (organismos internacionales, instituciones) efectuaron definiciones y aportes para ayudar a entender sus alcances.

Podría decirse que se encuentra en plena evolución y tiene un carácter dinámico. Un claro ejemplo de esto lo constituye la denominación misma de esta forma de gestionar las organizaciones: empezó como RSC (corporativa) por ser las grandes empresas y corporaciones multinacionales quienes dieron los primeros pasos en la temática, luego se adoptó RSE porque se aceptó que resulta válido para todo tipo de empresa y es –hoy– la denominación más aceptada. No obstante en los últimos tiempos se empezó a hablar de RS a secas o de RSO (por organizaciones) por considerarse una idea aplicable a cualquier organización. Pero adhiero a quienes sostienen que resulta más abarcativo hablar de sustentabilidad, y pareciera que así lo entienden las empresas más avanzadas que ya lo incorporaron en la forma de denominar el cargo en su estructura.

Es preciso definir qué se entiende por sustentabilidad, para comprender por qué es una tendencia creciente la exigencia de su incorporación en la gestión de las organizaciones.

Mucho se ha escrito sobre su significado y comparación con sostenibilidad, a partir del concepto de desarrollo sostenible. La Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (World Commission on Environment and Development) lo definió en 1987 –en lo que se conoce como Informe Brundtland, "Nuestro futuro común"– como: "Desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".

A partir de este concepto, surgieron diferentes enfoques para definir la sustentabilidad. Rescato uno más integral, de origen sueco, que sostiene la necesidad de lograr una sociedad sustentable, donde el desarrollo

1 Director del curso de posgrado "Responsabilidad social ambiental empresaria" de la Universidad Católica de Santa Fe.

económico, el bienestar social y la integración estén unidos a un medio ambiente de calidad. Sociedad que debe ser capaz de satisfacer sus necesidades actuales sin perjudicar la posibilidad de que las generaciones futuras puedan satisfacer las suyas.

En esta línea de pensamiento (Calvente, 2007) define "sustentabilidad" como "la habilidad de lograr una prosperidad económica sostenida en el tiempo protegiendo al mismo tiempo los sistemas naturales del planeta y proveyendo una alta calidad de vida para las personas".

El término "sustentabilidad" debe ser la guía de cada uno y esto implica que los actores de la RS deben estar a la altura de las exigencias que este desafío plantea.

Con este marco, la responsabilidad social constituye una herramienta de gestión para las organizaciones con el objetivo de ayudarlas a que generen una contribución a que la sociedad alcance la "sustentabilidad".

Josep Lozano (2005) expresa que "el debate sobre la RSE refiere a la sociedad que queremos construir y al aporte de la empresa a la misma, a qué tipo de empresa queremos y necesitamos y qué nos falta social y culturalmente para lograrlo". Agrego que también debe sumar su aporte el Estado, que es el principal responsable de que logremos "esa sociedad", así como los restantes integrantes de la sociedad civil.

Desde el Estado debe propiciarse una amplia participación y consenso para la definición de acciones a instrumentar, en el convencimiento que trabajar de esta manera genera beneficios para todos.

2. *Palabras clave*

Responsabilidad social – sector público – integración social.

3. *La responsabilidad social como integración social: relación Estado-empresa-sociedad*

A partir del concepto de "sustentabilidad" que constituye el objetivo a alcanzar, es preciso definir de qué se trata esta herramienta de gestión que denominamos "responsabilidad social".

A modo de síntesis de los múltiples conceptos existentes, se menciona el de la ISO 26.000, que es el último que se desarrolló: "Responsabilidad de una organización por los impactos de sus decisiones y actividades en la sociedad y el medio ambiente, a través de una conducta ética y transparente que sea consistente con el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad, que tome en cuenta las expectativas de las partes interesadas (stakeholders) y cumpla con la legislación vigente y sea compatible con las normas de conducta internacionales; y sea integrada en toda la organización y practicada con todas sus relaciones".

La RSE tiene su origen en la ética, ésta es su componente estratégico. Bernardo Kliksberg (2004) sostiene que la ética cuenta porque incide en todo, todo el tiempo, en todo lugar y en todas las personas. El nombre elegido para uno de sus libros es demostrativo de la importancia que le asigna.

En una obra reciente cita al director emérito del Instituto Nacional de Investigaciones Científicas de Francia, Edgar Morín, que dice que el mundo actual es un "astro errante" a la deriva por una falla en su timón, ya que no es conducido por la ética (Kliksberg, 2014).

Lo expuesto nos lleva a definir cuál es su finalidad, que se manifiesta en tres dimensiones:

1. El respeto a los derechos humanos: que nos lleva a una ética de la excelencia que implica hacernos mejores procurando el bien.

2. El compromiso con la sustentabilidad: que contempla: *a)* la integración económica-social-ambiental, como la necesaria armonía entre el crecimiento económico, la equidad social y la preservación ambiental; y *b)* la solidaridad intergeneracional, es decir la obligación de asegurar un planeta sano a las generaciones futuras.

3. El fomento del capital social, en sus tres dimensiones (cultural, relacional y estructural), que aumenta el activo social como contribución a mejorar los índices de convivencia, comprensión, confianza, capacidad asociativa, conducta cívica y comportamiento ético.

A los factores constitutivos de la RSE se agregó la idea de los grupos de interés que acompañó su evolución y hoy involucra a todo aquel con el cual la organización tiene una obligación moral: internos, externos y del contexto, incluyendo a las generaciones futuras.

La responsabilidad social debe concebirse como una estrategia de integración social que relacione al Estado con las empresas y la sociedad civil. Los tres son actores centrales y corresponsables en el desarrollo de aquella.

Todos deben involucrarse/comprometerse, capacitarse/conocer sobre RS (se necesita desarrollar a nivel social una cultura de la RS para validarla transversalmente), delimitar las funciones a cumplir por cada uno según su rol y responsabilidad en el marco de alianzas estratégicas que, vía mayor colaboración y cooperación, aporten sinergia en la implementación de la RS para lograr un mayor desarrollo económico mediante estrategias de integración social. Este círculo virtuoso desplazará al círculo vicioso, que describe Bernardo Kliksberg (2004), mayor desigualdad –mayor pobreza– menor desarrollo económico y mayor corrupción. También permitirá superar ciertos mitos, tales como: es posible prescindir del Estado, el aporte de la sociedad civil es marginal, la descalificación de los pobres, el escepticismo sobre la participación, la resistencia a la cooperación.

R. Putnam (1994) analizó las causas del desarrollo de los países y demostró vinculación con el capital social, que –a su vez– depende de cuatro dimensiones básicas: los valores éticos dominantes, la capacidad de asociatividad, el grado de confianza entre sus miembros y la conciencia cívica.

La mayor responsabilidad es del Estado porque tiene la obligación de asegurar a todos los ciudadanos los derechos básicos; entre sus principales funciones están: desarrollar políticas públicas transparentes, concertadas con las empresas y la sociedad civil en todas sus expresiones, impulsar/poner en marcha alianzas tripartitas virtuosas; optimizar el marco normativo sobre las distintas materias fundamentales y controlar su cumplimiento; educar/preparar éticamente a las nuevas generaciones, vía enseñanza sistemática de la RS; incentivar prácticas de RS, transferir conocimientos sobre la misma, especialmente a las pymes; promover capacitación y acceso a la información especializada por parte de las organizaciones de la sociedad civil.

También es importante que participe activamente en los organismos internacionales que trabajan en el tema y actúe acorde a las iniciativas que se generen, así como que ayude a su difusión a los distintos grupos de interés. Se destaca la necesidad de trabajar en el ámbito de Naciones Unidas, en su carácter de Estado miembro, en las principales iniciativas de la misma que le implicará:

1. Formular políticas de Estado para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible recientemente aprobados (septiembre de 2015) para el período 2016-2030, como una continuidad de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000-2015).

2. Difundir el Pacto Global (1999) entre las empresas y las organizaciones de la sociedad civil para ayudar a construir ciudadanía mediante la aplicación de sus diez principios en su gestión.

3. Instrumentar las acciones necesarias para cumplir con el compromiso asumido en la XXI Conferencia Internacional sobre Cambio Climático (COP 21), que se desarrolló del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015 en París. Y que fuera ratificado en abril pasado; y

4. Trabajar para lograr la promoción de la justicia social y el reconocimiento de las normas fundamentales del trabajo, que son los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, organismo especializado de la ONU.

Para dimensionar el rol del Estado y la necesidad que trabaje con una perspectiva estratégica, generando políticas de Estado que trasciendan a los gobiernos de turno, resulta muy gráfico detenerse en el ejemplo 3). La conferencia comenzó cuando en Argentina había un gobierno (30/11/15) y terminó cuando recién había asumido otra gestión (11/12/15). A su vez había que presentar previamente un plan donde como país asumíamos un compromiso para reducir nuestras emisiones (setiembre 2015), que necesariamente realizó el gobierno saliente. Y finalmente el presidente asumido hacía cuatro meses tuvo que ratificar (22/4/16) el plan que Argentina se compromete a cumplir y que entrará en vigencia en 2020 sustituyendo al Protocolo de Kyoto, donde podría haber otro gobierno. En el punto siguiente se formulará una propuesta para que el Estado trabaje con esta perspectiva.

Un ejemplo de una buena práctica de articulación entre los distintos actores de la RS fue el "I Diálogo público-privado por los objetivos de desarrollo sostenible: alineando las estrategias de negocios", que organizó, en abril pasado, la mesa directiva del Pacto Global de Naciones Unidas y que contó con el apoyo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires. Participaron representantes de UN y del gobierno nacional, el CPCE de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo Empresario Argentino para el Desarrollo Sostenible y empresas privadas.

Analizar la relación Estado-empresa-sociedad en el marco de la RS como integración social, impone a cada actor asumir su corresponsabilidad que genere sinergia en favor de la sociedad. Lo cual implica considerar que:

1. El Estado no puede resolverlo todo, pero está obligado a que todo se resuelva.

2. La empresa no está obligada a resolver todos los problemas de la sociedad, pero sí está obligada a resolver aquellos problemas que no podrían ser mejor atendidos por ningún otro.

3. Las entidades del tercer sector no tienen competencias para resolver nada, pero sí pueden ayudar a enfocar los problemas de la sociedad y pueden contribuir a canalizar y sistematizar los recursos y acciones que no pueden adelantar ni el Estado ni las empresas.

4. La sociedad no siempre tiene claras sus necesidades, expectativas y potencialidades, pero debe estar dispuesta al diálogo para esclarecer y orientar las iniciativas que hacia ella se dirigen.

Esta forma de concebir la RS permite plantear como objetivo central el logro de una mayor inclusión e igualdad social, a partir de una economía que se desarrolle de manera sustentable.

Trabajar para su consecución nos llevará a una mayor cohesión social que el Consejo de Europa definió, en el año 2004, como la capacidad de una sociedad para asegurar el bienestar de todos sus miembros, al minimizar las disparidades y evitar la polarización.

4. *Responsabilidad social del Estado*

El Estado, en sus distintos niveles, tiene un rol principal en materia de RS, tanto hacia su interior como respecto de la sociedad.

La finalidad/razón de ser del Estado es el bien común, por lo que debe trabajar para lograr consolidar el círculo virtuoso: mayor desarrollo económico sostenible-mayor inclusión social-mayor igualdad social-mayor cohesión social.

Ayuda a conseguir este objetivo que el Estado asuma la RS desde una perspectiva estratégica definiendo un equipo de trabajo que la aborde y un plan de desarrollo sustentable que culmine con un balance social complementario de la cuenta de inversión, como forma de rendir cuentas de su accionar.

Para conseguir resultados óptimos el Estado debe establecer relaciones de confianza con las empresas

y la sociedad civil y lograr compromiso, diálogo y cooperación.

Los dos problemas que deben solucionarse son desterrar la falta de perspectiva estratégica en la forma de concebir cómo gestionar la RS desde el Estado y evitar la tentación de llevar adelante acciones individuales, sin el consenso necesario con los distintos grupos de interés involucrados.

Lo dicho se demuestra con la experiencia existente que evidencia que no se tiene esta concepción, sólo unos pocos países han logrado desarrollar un plan nacional de RS. Integran este reducido lote países como Alemania, Italia, Austria y España que ya han dado a conocer sus planes nacionales.

En nuestra región Brasil, Chile y Colombia son los más avanzados en la formulación de un plan nacional de responsabilidad social. Chile presentó su primer Plan Nacional de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible para el período 2013-2015 y lo actualizó con un plan de acción de RS con vigencia 2015-2018.

Por el contrario, casi todos tienen acciones independientes llevadas a cabo por áreas específicas del gobierno en el ámbito de su competencia, lo cual está bien, pero no alcanza.

También es fácil encontrar ejemplos de esfuerzos aislados proponiendo acciones que involucran a diversos actores, que no fueron convocados para su formulación. Ese trabajo individual permite "mostrar" algo rápidamente, pero luego no logra avanzar en su implementación a causa de los planteos que realizan esos grupos de interés que se encuentran alcanzados por dicha iniciativa.

Esta forma de concebir la RS por el sector público, que también se encuentra en el sector privado, se evidencia en cómo se plasma en su estructura de gobierno: incorporada en algún ministerio. Sólo encontramos que el Reino Unido tiene, desde 2002, un ministerio de RS.

En el caso de Argentina, a nivel del gobierno nacional encontramos: un Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por cuanto la actual gestión elevó de rango a la secretaría que existía en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y secretarías o subsecretarías en varios ministerios, como por ejemplo: la Secretaría de Economía Social en el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Agricultura Familiar en el Ministerio de Agroindustria.

Lo más importante, en mi opinión, es que el Estado asuma la RS desde una perspectiva estratégica. Aquí radica el éxito por la posibilidad de impactar de manera significativa. Que la RS sea considerada una política de Estado requiere que el máximo nivel de conducción debe estar involucrado y dar una clara señal hacia la estructura de gobierno que la "sustentabilidad" debe guiar lo que se proponga hacer.

La dirigencia tiene un gran desafío por delante y también una obligación, que es definir una agenda para el desarrollo sustentable.

Kliksberg (2014) habla de una reforma necesaria del Estado, a partir de una reflexión estratégica sobre su rol en este momento histórico, para ir a un "Estado inteligente" que cumpla con ciertos requisitos básicos: ser transparente, erradicar toda forma de corrupción, ser descentralizado y rendir cuentas permanentemente.

La profunda crisis de 2008 sumada a los casos de "contabilidad creativa" (Enron, WorldCom, etcétera) hacen que la sociedad, como bien describe Bernardo Kliksberg (2009), exija a los gobiernos planes de reactivación con políticas activas y un rol regulatorio serio y a las empresas políticas de personal que respeten derechos y favorezcan su desarrollo, transparencia y buen gobierno corporativo, juego limpio con el consumidor, protección del medio ambiente, aportar al bien común y no practicar un doble código de ética.

La Confederación Sindical Internacional (CSI), en la apertura de su III Congreso Mundial en Berlín en mayo de 2014, presentó los resultados de una encuesta a los trabajadores en particular y a la opinión pública en general que señala lo mismo: insatisfacción por el desempeño de los gobiernos respecto al control a las grandes empresas.

La WWF (World Wildlife Fund, en español: Fondo Mundial para la Naturaleza), frente a las elecciones de 2014 para integrar el Parlamento Europeo, definió una serie de prioridades ambientales e invitó a los candidatos a firmar un compromiso para su defensa y suministraba esa información a los votantes.

Es necesario actuar para superar dos disyuntivas que están instaladas y en debate en la actualidad. Por un lado normas/regulación versus compromisos voluntarios, y por el otro la desconfianza social respecto al poder/accionar corporativo versus la desconfianza empresaria respecto de la intervención pública.

El plan de desarrollo sustentable debe, a partir de un diagnóstico, contemplar –como mínimo– las siguientes acciones a desarrollar: *a)* Elaborar/revisar el marco legal: tanto para la incorporación de pautas de gestión SR para sí mismo y sus empresas, como para los actores del sector privado; *b)* Sensibilizar/informar/capacitar: ninguna organización puede hacer en RS más de lo que sabe sobre lo que es la RS; *c)* Construir ciudadanía en los actores de la RS; *d)* Promover/incentivar la práctica/adopción de acciones SR en las distintas materias fundamentales y respecto a todos los grupos de interés; *e)* Estimular la generación de negocios sustentables, apoyando la innovación y el desarrollo de tecnologías limpias; *f)* Establecer incentivos para empresas con políticas de RS; política de compras considerando criterios sociales y ecológicos para las adjudicaciones y adquisiciones; *g)* Definir las empresas obligadas a rendir cuentas sobre resultados sociales y ambientales de su gestión y –eventualmente– utilizar la política

tributaria para conseguir recursos de aquellas que desarrollan acciones que producen impactos negativos y destinarlos a remediar.

Un buen ejemplo para imitar sobre el rol del Estado es mirar lo que está haciendo Bután, un pequeño país de 800.000 habitantes entre China e India, que ha decidido medir su riqueza en términos de felicidad de su población. Las políticas públicas que se desean implementar deben superar la evaluación de que aumentarán la "felicidad nacional bruta" o producto bruto de la felicidad, para lo cual tienen definidos indicadores.

El caso de Bután tiene sustento teórico en una corriente de opinión que viene trabajando el tema de la "economía de la felicidad". El presidente de Francia, Nicolás Sarkozy, creó una comisión (Stiglitz-Sen-Fitoussi) para analizar la forma de medir la economía y el bienestar, a partir de reconocer las limitaciones que el PBI tiene para ello. Al trabajo de estas prestigiosas personalidades, tanto el informe producido como sus aportaciones individuales, podemos agregar la obra de Bok, ex rector de Harvard, *The politics of hapiness*.[1]

Omar Á. Perotti.

–A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.547/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como artículo 62 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 62 bis: Los delitos de daño que produzcan graves consecuencias ecológicas que atenten contra la integridad del ambiente o la salud de las personas, serán imprescriptibles.

Art. 2° – Incorpórase como artículo 62 ter del Código Penal el siguiente:

Artículo 62 ter: En los casos previstos en el artículo anterior se aplica el principio de imprescriptibilidad tanto para los particulares que ocasionen el daño como para los funcionarios públicos que los hubieren autorizado. En ambos casos los juicios se iniciarán y continuarán aun en ausencia de los imputados.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El instituto de la prescripción es el que permite que el tiempo tenga el poder de modificar o anular la aplicación de la ley penal. A través del mismo, el delito cometido no resulta anulado, sino que simplemente se extingue la condena por haber desaparecido la necesidad de sancionar del Estado frente a la sociedad. El Estado, en todo caso, se limita a no continuar con la persecución penal, pero en manera alguna se borra la existencia del hecho.

Nos ilustra un conocido autor sobre los alcances de la prescripción en materia penal informándonos que "El Estado, ante poderosas razones de política criminal y utilidad social basadas todas ellas en los efectos que produce el paso del tiempo, renuncia a ejercer el *ius puniendi* que le corresponde al declarar extinguida la responsabilidad penal de un determinado individuo. Por eso la condición de procedencia de este instituto resulta del solo transcurso del tiempo, dado que es un hecho enteramente real, que se produce y se consuma por la fuerza sola del tiempo y por los efectos morales y políticos de este hecho supremo" (Mariano La Rosa, *La prescripción en el derecho penal*, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2008, pág. 19).

Los artículos 62 a 66 del Código Penal de la Nación regulan el instituto de la prescripción sosteniendo los criterios generales de los diversos doctrinarios sobre el tema, aunque dejando en claro que no se trata de una garantía constitucional, ni que forma parte del derecho a la defensa en juicio.

Sin embargo, el citado instituto siempre se ha referido a los delitos comunes, incluso aquellos de instancia privada, sin tomar en consideración los delitos que, por su gravedad institucional o por afectar cuestiones de lesa humanidad, deben mantenerse a salvo de que se anulen las investigaciones, o la aplicación de las penas, por el simple transcurso del tiempo.

Tal como lo señalara la Corte Suprema: "La excepción a esta regla está configurada para aquellos actos que constituyen crímenes contra la humanidad, ya que se trata de supuestos que no han dejado de ser vivenciados por la sociedad entera dada la magnitud y la significación que los atañe. Ello hace que no sólo permanezcan vigentes para las sociedades nacionales sino también para la comunidad internacional misma (CSJN, 24/8/04 "Arancibia Clavell Enrique", LL, 2004-F-296).

Es en dicho sentido que entendemos que las graves contaminaciones y los daños ambientales ocasionados por determinados hechos temerarios que afectan la integridad del ambiente y la salud de generaciones de personas son verdaderos atentados contra la humanidad, razón por la cual no les compete la aplicación del principio de la prescripción. Ello resulta así cuando en numerosos casos de la vida moderna, tales como los accidentes surgidos a partir de la explotación de la megaminería a cielo abierto, o de la fractura hidráulica

1 "Cómo gestionar la responsabilidad social del Estado". Mg. Horacio R. Alesandría,* julio de 2016. Para ser expuesto en el XXI Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, tucumán, septiembre de 2016.

* Director del curso de posgrado "Responsabilidad social ambiental empresarial" de la UCSF.

(o "*fracking*") para extraer hidrocarburos "no convencionales", el vertido en crudo de los efluentes cloacales o industriales a los ríos y demás cuerpos ecológicos de donde la población obtiene su agua potable, la utilización irresponsable de los agrotóxicos sobre poblaciones humanas para la explotación de la soja, o la generación de residuos radiactivos descuidando las previsiones del caso, encuadran dentro de los crímenes ambientales que causan graves daños a varias generaciones, razón por la cual deben resultar imprescriptibles.

En efecto, la afectación indiscriminada de una masa importante de la población a través de determinados delitos ambientales ingresa dentro de la tipificación de crimen de "lesa humanidad" cuando es el propio Estado quien la promueve, facilita o consolida a través de sus actos, generalmente a partir de acciones arbitrarias o inconsultas con los grupos interesados, de autorizaciones mal concedidas, cuando no de la corrupción de los funcionarios que el propio Estado designó en los puestos de responsabilidad.

Dentro del concepto de crimen de lesa humanidad, previsto por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, existe un criterio amplio por medio del cual, además de los casos de asesinatos, exterminio, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos, de orientación sexual, desaparición forzada o secuestros; también se consideran crímenes de lesa humanidad a los casos de desplazamiento forzoso de grupos humanos o de tortura, realizados en forma directa o indirecta, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. En este sentido, "leso" significa agraviado, lastimado, ofendido; de allí que crimen de "lesa humanidad" aluda a crímenes que, por su aberrante naturaleza, ofenden, agravian e injurian a la humanidad en su conjunto.

El hecho de constituir crímenes de lesa humanidad, permite que algunos de los delitos ambientales de alta gravedad no resulten prescriptibles, impidiendo así que por el simple paso del tiempo se extingan las acciones penales y permitiendo, a la vez, contar con la posibilidad de realizar posteriores reclamos por ante diversos organismos nacionales e internacionales, tales como la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos o la Corte Internacional de La Haya.

Si a dicha situación le sumamos el hecho de que resulta ser el propio Estado quien presiona y combate a los funcionarios y militantes ambientales que investigan, o que los más afectados por la contaminación siempre resultan ser los más pobres, coincidimos en que el propio accionar del aparato estatal termina siendo el responsable directo de los daños ocasionados, sea por sí o por empresas cómplices, promoviendo luego el encubrimiento de los responsables y garantizando así su impunidad.

Cuando en septiembre de 2006 se creaba en Argentina la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental –UFIMA– otorgándole competencia en la ley de residuos peligrosos; en todos aquellos delitos que atentaren contra la salud pública –arts. 200 al 207 del Código Penal– y en infracciones a la ley 22.421 de protección y conservación de la fauna silvestre; no se tendría en cuenta que aún hoy la República Argentina seguiría careciendo de un capítulo ambiental específico en el Código Penal, tal como cuentan otras legislaciones del mundo, razón ésta por la cual sólo escasas conductas que afecten el ambiente se encuentran hoy tipificadas como delitos.

No sólo es la limitación legal sino también la presupuestaria. Entre los principales obstáculos con que debe subsistir la propia unidad fiscal especializada se cuentan la carencia de medios para una correcta producción y valoración de la prueba ambiental, la falta de cuerpos de peritos especializados en dichos procesos, o la falta de presupuesto para la realización de análisis de muestras que, en su mayoría, requieren de insumos de elevado costo. Todo ello deriva, las más de las veces, en la pérdida de la prueba, bien por el tiempo transcurrido desde la extracción de la muestra que provoca su invalidez como tal, bien porque si no se toma en el momento preciso, el cambio de condiciones termina invalidando el acto. ¿Qué sucedería si a esta situación se le sumara la existencia de plazos perentorios para la promoción de la acción penal, tal como propone la prescripción?

Resultará esencial, entonces, que las áreas ambientales de las distintas reparticiones del Estado vean incrementadas las partidas presupuestarias destinadas a la realización de las diversas tareas de peritaje, así como que la UFIMA, o el Ministerio Público Fiscal de cada provincia, puedan contar con un cuerpo propio de peritos especializados. Al mismo tiempo, es menester impedir que para el importante trabajo de esta repartición operen los plazos de prescripción cuando existan casos de gravedad.

Es por todo ello que también nuestro Premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, viene promoviendo desde hace tiempo la creación de un tribunal internacional para delitos ambientales, dado que las legislaciones nacionales se ven signadas por las limitaciones que derivan en la producción de nuevos daños, en la corrupción de los funcionarios y en la impunidad de los responsables, promoviendo con la creación de una instancia internacional la posibilidad de que los delitos ambientales que generan consecuencias irreversibles para la población puedan llegar a ser juzgados en los mismos como verdaderos crímenes de lesa humanidad, resultando por tanto imprescriptibles.

Las normas ambientales no protegen a la naturaleza *per se*, protegen al ser humano en su relación con ella, a fin de que el futuro pueda resultar viable para todos. Es por esto que dichas normas forman parte del plexo normativo de los derechos humanos que no deben resultar prescriptibles: porque están pensadas y desarrolladas con un profundo sentido humanitario, razón por la cual quien atente contra ellas atenta, en mayor o menor medida, contra la humanidad en su conjunto.

Cuando advertimos el fenómeno generado a partir del vertido indiscriminado de efluentes cloacales e industriales a lo largo de las márgenes de ríos altamente urbanizados, tal como resulta hoy con el río Negro y sus subsidiarios Limay y Neuquén, que abastecen de agua a más de 26 localidades, o el conocido caso de la cuenca Matanza-Riachuelo, notamos que las mismas se hallan pobladas por grandes asentamientos humanos, en tanto ocupan espacios físicos rechazados por las clases sociales más pudientes por tratarse de sitios en los que la pobreza genera un sinnúmero de enfermedades propias de la contaminación que los circunda y de la que no pueden defenderse.

En materia ambiental, no existe una víctima más dolorosa ni más sufriente que los propios pobres. Las áreas de contaminación ambiental no son generalmente ocupadas por la gente de clase media o alta, sino por los grupos más pauperizados, quienes además carecen de un adecuado acceso a la Justicia.

Los daños generados por los proyectos extractivos y la necesidad de declarar imprescriptible la acción penal

Entre los principales impactos generados por los daños ambientales se encuentran los daños indiscriminados generados por la minería a cielo abierto y demás proyectos extractivos, los que además generan un impacto económico negativo a partir del desplazamiento de otras actividades económicas locales actuales y/o futuras.

No podemos dejar de traer a colación casos gravísimos de daños ambientales, tales como el de la mina de oro de Summit Ville, Colorado, EE.UU., en la cual un derrame de cianuro acabó con toda la vida acuática a lo largo de 27 kilómetros del río Alamosa; o cuando en 1992, en Carolina del Sur (EE.UU.), se encontraron más de 11.000 peces muertos a lo largo de 80 km, también por derrame de cianuro; o en Mina Harmony, Sudáfrica, operada por Rangold, donde estalló un dique de colas en desuso y enterró un complejo habitacional completo con cianuro en febrero de 1994. También en 1994, en Sudáfrica, murieron diez mineros al ser cubiertos por una mezcla de barro cianurado cuando cedió la barrera de un dique de colas. Asimismo, en la mina Kumtor, de Kyrgysztan, el camión que transportaba el cianuro volcó derramando sobre la superficie del agua 1.762 kilos del poderoso veneno, hecho en el que murieron al menos cuatro pobladores y cientos de personas debieron ser asistidas en los hospitales; o en la mina de oro Aurul Bahía Mare, de Rumania, el 30 de enero del 2000 el derrame de cianuro alcanzó los ríos Lapus, Somes, Tisza y Danubio, extendiéndose el daño a Yugoslavia y Hungría y afectando el suministro de agua potable para 2,5 millones de personas. ¿Cómo puede llamarse a tales delitos sino crímenes de lesa humanidad?

A nivel local tenemos el paradigmático caso de la minera Bajo La Alumbrera, en Catamarca, donde hace más de 15 años aparecieron distintos tipos de cáncer que afectaban a gran parte de los habitantes de las ciudades aledañas a la explotación de la mina. Cada año se registran cinco casos nuevos de cáncer óseo en los niños de Andalgalá.

Pero esta situación no resulta casual, toda vez que desde la mina Bajo La Alumbrera se han venido provocando daños ambientales irreparables a lo largo de toda la cuenca del río Dulce Salí, afectando a varias comunidades aguas abajo. Existen pruebas irrefutables de que el río Vis-Vis, de Catamarca, se encuentra hoy contaminado como consecuencia de las filtraciones observadas en el llamado "dique de colas" de la tristemente célebre minera. Hubo numerosos derrames del mineraloducto, razón por la cual existe una causa criminal abierta contra la minera Alumbrera, iniciada hace más de una década en la Justicia Federal de Tucumán a raíz de la contaminación con metales pesados del canal DP2, que es tributario de la cuenca Salí-Dulce. Tal denuncia constituye un claro ejemplo de delito ambiental que tipifica un crimen de lesa humanidad y que, por tanto, debe resultar imprescriptible.

El ejemplo visible más reciente es el de la minera Veladero, ubicada en la provincia de San Juan, donde ocurrieron dos graves derrames de agua cianurada en menos de doce meses y que produjeron una grave contaminación de los ríos que abastecen de agua a la localidad de Jáchal. Durante el año 2015 tuvimos la posibilidad de constatar personalmente con la gente del lugar los distintos padecimientos que viene sufriendo la población ubicada aguas abajo de tal emprendimiento a raíz de la absoluta irresponsabilidad e impunidad con que se ha operado, tanto desde la empresa como desde los funcionarios intervinientes.

Si a dicho argumento se sumara que las causas penales que se fueran iniciando pudieran resultar "prescriptibles" por el simple transcurso del tiempo, y que ni siquiera se podría contar con amplias facultades para la investigación por falta de medios económicos, se consolidaría una situación de injusticia e impunidad inaceptable para el Estado argentino. Vale aclarar que, en el caso del delito de "daños" previsto por el artículo 183 del Código Penal, la pena resulta ser de 15 días a un año, con lo que, por aplicación del artículo 62, inciso 2 del mismo Código, en escasos dos años estaría operando la prescripción y dejando impune a los autores de tan graves delitos.

Aplicación de la imprescriptibilidad en el mundo indígena

Los pueblos indígenas a lo largo de todo el orbe sostienen que sus territorios afectados por los grandes emprendimientos contaminantes han transformado a la madre tierra en un elemento inerte, que no puede proveerlos más de aquellos elementos esenciales para la vida material y espiritual. Además de brindarnos un ejemplo ético a seguir en relación con el cuidado

del medio ambiente y de los ecosistemas naturales, los pueblos indígenas vienen padeciendo también una grave discriminación que deriva en la enfermedad o en la muerte de muchos de sus miembros, todo ello a raíz de los delitos ambientales generados a expensas de los Estados y que terminan constituyendo claros ejemplos de crímenes de lesa humanidad que no pueden, en manera alguna, resultar prescriptibles por el simple transcurso del tiempo.

Vale consignar al respecto los conceptos de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, promulgada por la Asamblea de Naciones Unidas en el año 2007, donde se establece que: "Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna… Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado" (artículo 29).

Por ello, no podemos dejar de considerar como un crimen de lesa humanidad, que resulta por lo tanto imprescriptible, a la situación padecida por las comunidades mapuches Paynemil y Kaxipayiñ, residentes ancestrales dentro del área de una concesión petrolera y gasífera a favor de la empresa Mega, en Loma de La Lata, provincia del Neuquén. En dicho caso la contaminación generalizada sobre los suelos, las aguas y el aire, así como los riesgos generados para la salud y los daños personales, materiales, culturales y morales sufridos por dichas comunidades. tuvieron una evidencia lamentable cuando, en octubre de 1995, la perforación para una bomba de agua en el puesto de un poblador de la comunidad Paynemil, reveló la contaminación por condensados de gasolina de la napa freática en gran volumen y a lo largo de una extensa superficie. Tal hecho generó la muerte masiva de animales de crianza y la intoxicación en los organismos de niños y adultos por encima de los índices tolerables, así como deformaciones y muertes de los personas por nacer de la comunidad durante la etapa de embarazo; todo ello en base a las evidencias de polución con metales pesados y otras sustancias tóxicas de las aguas fluviales y subterráneas. Dicha situación derivó en la denuncia que la Defensoría de Menores del Neuquén realizaría en representación de los niños, tanto por reparación civil como para garantizar la provisión de agua potable, acción legal que continuaría por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante 1998 y generaría una visita *in loco* de dicho organismo en el sitio. ¿Cómo podría pensarse que los responsables por tales delitos puedan hacer valer en su defensa la excepción de la prescripción?

El caso de Abra Pampa, en la puna jujeña, iría mucho más allá. Se trata de una localidad de 13 mil habitantes, poblada básicamente por indígenas aymaras, a 3.500 metros sobre el nivel del mar, que tuvo en funcionamiento durante tres décadas la fundidora de plomo denominada Metal Huasi, empresa que al retirarse del sitio por quebrar durante los 80, dejaría en el casco urbano de la localidad cerca de 15 mil toneladas de residuos, un verdadero "cerro de plomo", que origino la denuncia de organizaciones sociales y comunidades indígenas.

En dicho caso, quedó demostrado a través del Grupo de Investigación de Química Aplica (INQA) de la Universidad de Jujuy, que el 81 por ciento de la población infantil analizada contenía valores de plomo en cantidades altamente perjudiciales para la salud. A fines del mismo año, el Ministerio de Salud de Jujuy admitió que, al menos, el 10 por ciento de la población adulta tenía "niveles críticos" de plomo en sangre. No se han proporcionado en dichos casos tratamientos médicos adecuados, a la vez que se han visto violadas las legislaciones nacional e internacional sobre salud y medio ambiente, así como la legislación sobre derechos indígenas que exige la consulta y el acuerdo con las comunidades. Dicho caso fue expuesto por el fiscal Antonio Gustavo Gómez en una denuncia por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Vale aclarar que, ni las empresas privadas ni las instituciones del Estado, han sido declaradas responsables, tanto en lo civil como en lo administrativo y criminal, por el grave daño ocasionado y por el crimen de lesa humanidad que, sin lugar a dudas, deriva de la contaminación sufrida por gran parte de esa población, por lo que entendemos que tales acciones delictivas deben resultar imprescriptibles para poder continuar con la investigación ante la variabilidad de los tiempos políticos.

A pesar de todas las políticas para evitar el uso de plomo a nivel mundial, en la Argentina, en cercanías de varias comunidades mapuches, se impulsa un gigantesco yacimiento (Proyecto Navidad) en la meseta de Chubut para extraer el mencionado metal. En junio de 2008, un numeroso colectivo de organizaciones de la Patagonia difundió una carta pública donde alertó sobre el rol negativo del plomo: "Nos preguntamos por qué, mientras la comunidad internacional multiplica los esfuerzos para restringir su utilización y circulación, en Chubut se propone como un éxito empresarial la extracción de millones de kilos de plomo", denunciaron los Autoconvocados de Esquel, la Asamblea Coordinadora Patagónica y el Equipo de Pastoral Aborigen (Endepa), entre otras.

Sin duda, uno de los casos que mayor relevancia ha tomado a nivel mundial en relación con las afecciones a pueblos indígenas por motivos ambientales ha sido el de la demanda instaurada por el Estado de Ecuador y las comunidades damnificadas de la provincia amazónica de Sucumbíos, contra la petrolera Chevron (ex Texaco) por el derramamiento de más de 80.000 toneladas de residuos petrolíferos en la zona de Lago Agrio, durante los años 1964 y 1992. La zona comprometida por la contaminación petrolífera abarca unas 500.000

hectáreas aproximadamente, afectando a más de 30 mil personas a raíz de las más de 800 piletas descubiertas de residuos tóxicos. En 2011 un tribunal de primera instancia de Ecuador emitió una sentencia en virtud de la cual obligó a Chevron a indemnizar con 9.500 millones de dólares a las comunidades indígenas afectadas y a pedir perdón en un plazo de dos semanas. En caso de no hacerlo, la indemnización aumentaría a 19 mil millones de dólares, lo que resultó ratificado al no cumplir dicha empresa con la intimación. Hoy, paradójicamente, dicha empresa es la misma que resultara beneficiada con la primera concesión que, para extraer petróleo y gas no convencional, le fuera concedida por la empresa con participación estatal mayoritaria YPF, en la zona comúnmente denominada Vaca Muerta.

Es por todo ello que corresponde que el Estado determine que, tal como sucede con los delitos de lesa humanidad, y así como se está proponiendo a nivel legislativo con las figuras relacionadas con los delitos de corrupción; los plazos de prescripción de la acción penal y de la pena no puedan ser aplicados cuando los hechos investigados deriven en graves daños ecológicos que afecten la integridad del ambiente, o que produzcan efectos nocivos sobre las personas por largos períodos.

Por lo expuesto, solicito de mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-4.548/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe sobre el funcionamiento del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario, y en lo particular responda:

1. El detalle presupuestario para el programa durante 2016, informando el nivel de ejecución del mismo para cada trimestre.

2. El detalle presupuestario previsto para el año 2017.

3. Informe qué acciones se implementaron y se estiman implementar para fortalecer el programa y su funcionamiento.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario está dirigido a niños, niñas y jóvenes que asisten a escuelas ubicadas en zonas de vulnerabilidad social de diversas jurisdicciones del país.

Como se informa en la web del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, "el modelo colectivo de enseñanza musical surge como una herramienta que ofrece la posibilidad de vincular con la escuela a los jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo. En este sentido, su propósito es mejorar el acceso a bienes y servicios culturales; tender puentes hacia la reinserción de los jóvenes en la escuela; colaborar con la retención escolar; y estimular el contacto y el disfrute de la música. Para dar cumplimiento a los objetivos del programa se promueve la enseñanza musical de niños, niñas y jóvenes que integran orquestas y coros; se organizan jornadas de capacitación jurisdiccional, nacional e internacional para el personal docente; se generan espacios de intercambio de experiencias y se transfieren recursos financieros para el mantenimiento de los instrumentos musicales y la adquisición de elementos accesorios".[1]

A comienzos de este año 2016, las orquestas y coros del programa se manifestaron frente al Palacio Pizzurno en reclamo de la continuidad de los 161 coros y 140 orquestas en todas las provincias y municipios, de todos los docentes y equipos, y del fortalecimiento del programa.[2] Ante esta protesta, voceros del Ministerio de Educación de la Nación ratificaron la continuidad del programa "aunque sin dar precisiones de cómo lo harán, hablaron de modificaciones en el plan".[3]

El objetivo del presente proyecto es indagar sobre las definiciones presupuestarias para los próximos años, que confirmen la voluntad de sostener y fortalecer el Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario. Por ello, solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.549/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio al bombardeo por parte del ejército sirio a un jardín de infantes en las afueras de la ciudad de Damasco, el cual dejó un saldo de numerosos niños fallecidos.

1 http://portales.educacion.gov.ar/dnps/orquetas-y-coros/

2 http://www.lanacion.com.ar/1889288-reclamo-de-orquestas-y-coros-infantiles-y-juveniles-por-su-continuidad

3 http://www.lanacion.com.ar/1889478-ante-los-reclamos-de-orquestas-y-coros-infantiles-y-juveniles-el-gobierno-prometio-que-continuara-el-programa

Sus condolencias a los familiares de las víctimas y su firme compromiso con la tolerancia y el respeto por la diversidad.

Julio C. Cobos.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado martes 8 de noviembre, se produjo un bombardeo en la ciudad siria de Harasta perpetrado por las fuerzas leales al presidente Bashar Assad.

Al menos seis niños murieron por bombardeos del ejército sirio, en las afueras de Damasco, que alcanzaron una guardería, según informó el Observatorio Sirio de Derechos Humanos.

El Observatorio Sirio para los Derechos Humanos (OSDH) denunció que las instalaciones del colegio de educación preescolar "fueron bombardeadas bárbaramente", al parecer por aviones de combate de las fuerzas gubernamentales.

"Seis niños han muerto y decenas de personas más resultaron heridas, 17 de ellas niños, por el bombardeo en la ciudad rebelde de Harasta (un suburbio rural de Damasco)", subrayó el OSDH.

Siria está sufriendo las consecuencias de una guerra civil iniciada hace más de seis años, en donde a menudo se atacan blancos civiles como si fueran blancos militares, en este contexto, la administración nacional lanzó el Programa Siria, que en las palabras de la canciller, Susana Malcorra "resulta fundamental para producir un acompañamiento y pensar en estar muy cerca; una vez que llegan, facilitarles aprendizaje de idioma, el entendimiento de nuestra cultura, de cómo funcionamos", y agregó que "la idea es entrenar a la gente en lo que significa la inserción de personas de cultura, formaciones y experiencias tan distintas, en la sociedad argentina. Muchas cosas que nosotros damos por sentado no son así para gente que viene del exterior en condiciones normales, menos aún cuando vienen de situaciones tan traumáticas".

El gobierno argentino transmite sus condolencias y solidaridad al gobierno y al pueblo de Siria, en especial a los heridos y a los familiares de las víctimas fatales.

La República Argentina reitera su firme compromiso con la paz y con la lucha contra el terrorismo, en el marco del derecho internacional y del respeto a los derechos humanos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Julio C. Cobos.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-4.550/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe, a través de los organismos correspondientes, sobre la resolución 361/2016 publicada en el Boletín Oficial el pasado 7 de noviembre que instruye a dar de baja el programa de créditos para jubilados Argenta:

1. ¿Cómo se implementará el esquema de préstamos personales a los adultos mayores?

2. ¿Por qué se optó por realizar la operatoria a través de los bancos donde los jubilados cobran sus haberes?

3. ¿Qué beneficios tiene esta opción para el sistema financiero y los bancos implicados en las operaciones?

4. ¿Se han analizado los efectos que tendrán para el usuario una mayor flexibilización en la relación cuota/ingreso?

5. ¿Cuál es el costo financiero en la relación entre monto del préstamo e intereses? ¿Se tomaron en cuenta los índices probables de inflación para 2017? ¿El banco tiene injerencia en la fijación de los intereses?

6. ¿Por qué el programa se reduce a otorgar préstamos y se dio de baja a todo lo vinculado a los beneficios que en forma de descuentos de hasta el 40 por ciento se obtenían en los comercios adheridos en todo el país?

7. ¿Se ha realizado un estudio de cómo podría afectar el fin de los convenios y la eliminación de las cadenas y locales adheridos al Programa Argenta especialmente en los comercios del interior del país?

Ruperto E. Godoy.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Programa Argenta, vigente desde el 5 de julio de 2012, otorgaba préstamos para jubilados y pensionados financiados con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la ANSES Argenta, permitiendo a los adultos mayores obtener préstamos de hasta $ 30.000 en 12, 24 o 40 cuotas con tasas muy bajas, entre un 40 y un 100 por ciento menores que las ofrecidas por los bancos tradicionales.

La mitad del préstamo solicitado podía ser retirado en efectivo, y la otra mitad se acreditaba en la tarjeta Argenta, regla que pretendía sostener el consumo y canalizarlo en cadenas y locales adheridos al programa donde los usuarios de la tarjeta podían acceder a descuentos adicionales. Por tanto, lo más interesante del programa no era precisamente la prestación, sino la dinámica de consumo que proponía. Se garantizaba el consumo en cierto tipo de mercados, consiguiendo beneficios de hasta el 40 % para jubilados y pensionados y acercando clientes a los comercios barriales. La cadena de beneficios abarcaba tanto a los jubilados y

pensionados que accedían a importantes descuentos, como a los comercios adheridos que obtenían mayor cantidad de clientes.

Se contaba con más de 20.000 comercios adheridos en todo el país y si bien participaban grandes empresas, en la mayoría de los casos se trataba de pequeños comerciantes y proveedurías de barrio que se habían visto altamente beneficiadas con esta dinámica.

Con las modificaciones impuestas por la resolución 361/2016, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se instalará un esquema de préstamos personales financiado desde el organismo previsional que pasará a ser canalizado en forma excluyente por los bancos donde cada jubilado cobra sus haberes.

Desde el mes de diciembre se dispondrá la acreditación de créditos que ofrece a los jubilados y pensionados de manera directa en las cuentas de los beneficiarios y no a través de la tarjeta Argenta, con una disminución en la tasa de interés, la posibilidad de acceder a un tope más alto de préstamos y una mejor relación de las cuotas con los haberes netos.

La resolución fue firmada por el director ejecutivo de ANSES, Emilio Basavilbaso, y en la misma se explicita el fin de los convenios con los comercios. Desde ahora el programa sólo ofrecerá préstamos –aunque aún no se conocen las tasas ni la modalidad de ejecución– y el monto total será depositado en una cuenta bancaria del jubilado.

El panorama para los adultos mayores continúa siendo incierto ya que a la fecha, y a pesar de haber sido publicado en el Boletín Oficial, aún no fueron informados de la futura baja de comercios adheridos. Se les entregará el dinero sin decirles que ya no contarán con los descuentos, contradiciendo la voluntad de muchos de ellos que privilegiaban tener la tarjeta para acceder a los beneficios.

Como representantes de las provincias argentinas preocupa que al retirarse el programa de beneficios se vea perjudicado el consumo en las cadenas provinciales y pequeños comercios del interior.

Si bien los préstamos continuarán, el programa ha cambiado. La propuesta anterior generaba un círculo virtuoso que favorecía a los jubilados y pensionados, al mismo tiempo que alentaba el consumo y permitía una reinversión en el mercado local. La resolución 361/2016, beneficia, hasta el momento, al sector financiero en detrimento del consumo y de los medianos y pequeños comerciantes. Nuestra inquietud es evaluar las consecuencias de su implementación enfrentados a un año donde, además, las variables económicas muestran un claro estado de recesión.

Ruperto E. Godoy.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-4.551/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe motivos y fundamentos por los que el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), dependiente de la Secretaría de Deportes de la Nación, suspendió las becas de apoyo económico a deportistas olímpicos.

En el mismo sentido, se solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe con especial atención los siguientes puntos que se detallan a continuación:

– Nómina de competidores profesionales que se encuentran bajo el sistema de becas de apoyo económico.

– Presupuesto ejecutado al día de la fecha.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A fines de 2009, el Congreso Nacional sancionó la ley 26.573, creando el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, que dio inicio a sus gestiones tras la inmediata reglamentación del Poder Ejecutivo encabezado por la ex presidenta, doctora Cristina Fernández de Kirchner, en agosto de 2010.

El ENARD es un organismo de composición mixta (ámbito público y privado), de conducción alternada y representación igualitaria, cuyos socios fundadores y coadministradores son el Comité Olímpico Argentino (COA) y la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Ejerce la condición de persona jurídica de derecho público no estatal, sin fines de lucro, en la que el Estado y la organización privada realizan una tarea conjunta para potenciar el crecimiento y la consolidación del deporte de representación nacional.

El ente gestiona y coordina apoyos económicos específicos para la implementación y el desarrollo de las políticas de alto rendimiento deportivo, a fin de posibilitar que nuestros atletas cuenten con los recursos adecuados, incrementen su motivación y puedan concentrar sus esfuerzos en pos de mejorar sus resultados, cumpliendo así sus metas competitivas. Se trata de un proyecto estratégico, con un enfoque federal, participativo y de sustentabilidad en el largo plazo.

Los recursos con los que esta entidad se financia son el producto de un cargo del uno por ciento (1 %) aplicado sobre el abono que las empresas de telefonía celular facturan a sus clientes por los servicios de telecomunicaciones brindados.

El Plan del Desarrollo del Alto Rendimiento Deportivo del ENARD comprende una planificación que apunta a tres ciclos olímpicos y tiene como objetivo alcanzar progresivamente la elite regional, continental y olímpica, a partir de la mejora sistemática de las es-

tructuras fundamentales del deporte de representación nacional.

Durante el mes de octubre se dio a conocer la noticia que a cuatro de los seis maratonistas que compitieron en los juegos olímpicos de Río de Janeiro les habían retirado las becas de sostenimiento económico por decisión del Ente de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD).

Los maratonistas Rosa Godoy, Luis Molina, María de los Ángeles Peralta y Viviana Chávez recibieron el 27 de octubre una notificación del ENARD anunciando que dejaban de percibir la beca de $ 6.000 mensuales. Desde la Confederación Argentina de Atletismo (CADA) manifestaron al ENARD que reconsideren la medida.

Dada la notable preocupación ante situaciones de desfinanciamiento económico a competidores profesionales y por la continuidad en el plan de incentivo deportivo de acompañamiento, es que requiero conocer los fundamentos de dichas actuaciones.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvia M. García Larraburu.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-4.552/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que, en virtud de la ley 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, tenga a bien informar a esta Honorable Cámara si las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han publicado y suministrado a ese Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas en los últimos dos años la información consignada en el artículo 7º de la precitada ley, a cuyo efecto se detalla:

1) Si las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han informado a ese Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, o en su defecto en cada página web provincial, el presupuesto anual y las proyecciones del presupuesto plurianual.

2) Si las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han informado a ese Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, o en su defecto en cada página web provincial, la ejecución presupuestaria del stock de la deuda pública, incluida la flotante, así como también los programas bilaterales de financiamiento y del pago de servicios, detallando en estos tres (3) últimos casos el tipo de acreedor. Asimismo, informe en cada caso la periodicidad en que dicha información fue suministrada.

3) Si las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han utilizado criterios metodológicos compatibles con los establecidos en la ley 24.156 y los clasificadores presupuestarios a los que se hiciera mención en el artículo 4º de la ley 25.917.

4) Si las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han presentado la información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre, consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado, incluido el de los proyectos financiados por organismos multilaterales de crédito.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Por medio de la ley 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, sancionada el día 4 de agosto de 2004 y promulgada el día 24 de agosto del mismo año, se establecieron reglas de comportamiento fiscal y se procuró dotar de mayor transparencia a la gestión pública.

En el mismo sentido, en pos de reforzar el compromiso de transparencia de la gestión pública asumida en la ley 25.917, y de las distintas leyes provinciales de adhesión, el decreto 406/2016, de fecha 24 de febrero 2016, dispuso, en el artículo 4º, inciso *f)*, que "a los fines de alcanzar la conclusión del Acuerdo para el Nuevo Federalismo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán brindar la información correspondiente a la ejecución presupuestaria, stock de deuda pública y demás datos requeridos por el artículo 7º de la ley 25.917 a fin de garantizar la transparencia de la gestión y permitir un adecuado control del uso de los fondos públicos".

No obstante ello, en la República Argentina, durante los últimos años, hemos sido testigos de una problemática recurrente en la discrecionalidad del direccionamiento de los recursos por parte de los distintos gobiernos que han tenido el deber de conducir los destinos de cada jurisdicción.

Es por ello que, con la vocación de fortalecer el federalismo cuya impronta está contenida en la Constitución Nacional, y teniendo por objeto responder al reclamo de la ciudadanía para cumplir con la debida transparencia en la información precedentemente aludida, presentamos el presente proyecto de comunicación, a los fines de acceder a la información que las distintas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debieron suministrar al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a efectos de que se elabore y publique la información que se detalla en el artículo 7º de la ley 25.917.

El acceso a dicha información expondrá el cumplimiento o incumplimiento que las distintas jurisdicciones han otorgado a la ley de responsabilidad fiscal y, al mismo tiempo, evidenciará el grado de ejecución

presupuestaria, como también cualquier mal uso de los recursos que las distintas jurisdicciones detentan.

Es a partir de las razones expuestas que solicito a los señores senadores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.556/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

FONDO AUTÓNOMO DE EMERGENCIA PARA CASOS DE CATÁSTROFES

Artículo 1º – Créase el Fondo Autónomo de Emergencia para Casos de Catástrofes (FAEC) que permita afrontar de inmediato las necesidades financieras originadas en catástrofes naturales, en materia de ayuda económica a los damnificados y de necesidades de reparación de la infraestructura dañada.

Art. 2º – A los efectos de esta ley, se considera catástrofe natural a cualquier suceso inesperado causado por la naturaleza, como terremotos, inundaciones, maremotos, incendios de grandes magnitudes, deslizamientos de tierra, tsunamis, sequías, erupciones volcánicas y otros, cuyas manifestaciones en forma de daños materiales y/o personales sean de magnitudes considerables.

Art. 3º – El fondo específico creado en el artículo 1º de la presente ley, se constituirá con el cinco por ciento (5 %) de los recursos que recibe el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, proveniente del porcentaje establecido en el inciso *d)* del artículo 3º, de la ley 23.548.

Art. 4º – Este fondo tendrá una asignación específica y en consecuencia deberá ser depositado en una cuenta especial denominada Fondo Autónomo de Emergencia para Catástrofes, cuya administración corresponderá al Banco de la Nación Argentina, entidad que estará obligado a liberar los fondos de la misma conforme a los requerimientos del organismo interprovincial que se crea en artículo 8º de la presente.

Art. 5º – Si los recursos acumulados en el fondo creado por el artículo 1º del presente durante cada año calendario superan los montos utilizados en el mismo período, se generará un excedente que tendrá el siguiente destino:

a) El 50 % del excedente se mantendrá en la cuenta especial creada por el artículo 4º y podrá ser utilizado en futuras contingencias;

b) El 50 % restante será devuelto a su asignación original conforme el inciso *d)* del artículo 3º, de la ley 23.548.

Art. 6º – El Fondo Autónomo de Emergencias para Catástrofes debe ser exclusivamente destinado para financiar ayudas económicas directas o para la reconstrucción de infraestructura necesaria, como consecuencia de catástrofes naturales definidas en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 7º – El Fondo Autónomo de Emergencias para Casos de Catástrofes podrá ser invertido solamente en colocaciones de corto plazo y elevada liquidez, prohibiéndose específicamente la adquisición de títulos públicos emitidos por el Estado nacional argentino o cualquiera de los estados provinciales y municipales, como tampoco en títulos emitidos por el Banco Central de la República Argentina. El producto de las inversiones efectuadas pasará a formar parte del presente fondo.

Art. 8º – Créase la Comisión Interprovincial de Administración del Fondo Autónomo de Emergencias para Casos de Catástrofes, que estará integrada por el gobernador de cada estado provincial, el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo nacional, o el representante que éstos designen. Esta comisión tendrá la función exclusiva de determinar la procedencia de la utilización de los recursos del fondo y la cuantía a destinar a cada evento contingente.

Art. 9º – Procedimiento para el acceso a los recursos del fondo: una vez sucedida una contingencia que amerite a juicio de uno o más gobernadores la necesidad de utilización del fondo creado por la presente ley, se solicitará la reunión de la comisión establecida en el artículo 8º, la cual se deberá realizar dentro de las 72 horas hábiles de la solicitud formal. Lo comisión determinará dentro de los cinco días hábiles de reunida la procedencia de la utilización de los recursos del fondo y la cuantía de la afectación al caso específico, para lo cual se podrá solicitar informes técnicos especializados cuyo costo será absorbido con recursos del presente fondo.

Art. 10. – Las decisiones de la comisión creada en el artículo 8º serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes, excepto en los casos en los que se pretenda afectar para un solo evento más del 25 % de los recursos acumulados en el fondo, caso en el cual se debe contar con el voto favorable de las dos terceras parte de la totalidad de los miembros de la comisión.

Art. 11. – Una vez decidida la afectación de recursos del fondo por parte de la comisión, Ésta le ordenará al Banco de la Nación Argentina la transferencia de los mismos, al o a los estados provinciales afectados, la que se deberá materializar dentro de las 72 horas hábiles a la misma cuenta en la cual se depositan los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos.

Art. 12. – La comisión creada por el artículo 8º de la presente tiene la potestad de efectuar auditorías que certifiquen que los fondos transferidos han sido utilizados a los destinos contemplados en la presente ley.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El objetivo del presente proyecto es la creación de un fondo de emergencias destinado a estar disponible para su utilización en el caso de que se produzcan catástrofes o desastres de índole natural, que ameriten la necesidad de otorgar ayuda económica inmediata a los damnificados y a restituir la infraestructura que haya resultado dañada.

El objetivo final es que el país cuente con un fondo económico permanente que permita atender estas necesidades sin que obligue a afectar otras partidas presupuestarias ya asignadas a otros destinos.

Como es de público conocimiento, en los últimos años, sucesivos eventos naturales han provocado consecuencias materiales y humanas en muchas provincias de nuestro país, ocurriendo con mayor frecuencia últimamente. Al acaecimiento de estos episodios, hay que adicionarle la recurrente falta de respuesta que en la mayoría de los casos se da ante estos imprevistos, así también como las superposiciones de acciones en otros casos por parte de diferentes organismos de gobierno, al no tener creado específicamente un órgano con recursos específicos para atender estas emergencias.

Puntualmente lo hemos vivido en mi provincia. Dos sucesos naturales de magnitudes muy importantes han ocurrido en Catamarca: el sismo del año 2004 con epicentro a pocos kilómetros de la ciudad capital de la provincia (de 6,5 en la escala de Richter), y el alud del año 2014 en la localidad de El Rodeo por la crecida del río Ambato, la cual registró 14 víctimas fatales, y en ambos episodios innumerables daños materiales.

En los dos fenómenos naturales mencionados, tanto el gobernador de la provincia en el 2004, como la mandataria actual que estaba a cargo en el año 2014, en forma conjunta con quienes éramos legisladores nacionales por Catamarca, así como cada uno de los intendentes afectados en sus jurisdicciones por estos fenómenos, hemos gestionando denodadamente ante cada dependencia de gobierno, y las respuestas –amén de no ser nunca suficientes– ante tales eventos, mostraron que no se tiene previsión alguna para al menos responder de manera automática a las soluciones más urgentes que requieren estos episodios.

Claro está que existen otros tipos de soluciones de reconstrucción de infraestructura que obviamente puede atenderse luego con programas plurianuales de obras coordinados entre los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, pero existen respuestas ante estos sucesos que deben tener los recursos manifiestamente identificados y disponibles a fin de responder de manera inmediata al problema.

Esta descripción del caso puntual de Catamarca, es sólo una referencia detallada de lo que a una provincia en particular le tocó atravesar, pero esto es extensivo a todas las provincias del país, donde la particularidad de cada una hace que diferentes eventos tengan mayores probabilidades de ocurrencias en los próximos años, y es en ese sentido que entendemos deberemos actuar de manera preventiva, y anticiparnos a estos posibles sucesos.

Respecto de los recursos que deberían ser destinados a este fondo, este proyecto de ley destina una parte (sólo el cinco por ciento) del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias (ATN).

El criterio por el cual se destina una parte de este fondo tiene tres argumentos: el primero porque la propia ley de creación de este fondo, la ley 23.548 en su artículo 5° establece que se destinará "…a atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales", y esa emergencia que pretende atender este proyecto, bien puede ser interpretada a los casos de catástrofes que ocurran en nuestras provincias, toda vez que de manera directa e indirecta acontecimientos de estas características van a alterar la situación financiera de un gobierno y generarle un consecuente desequilibrio. En segundo lugar, porque en los últimos años fue materia de discusión –y ello se ve reflejado en la cantidad de proyectos presentados al respecto–, el destino y probables esquemas de distribución de los ATN. De hecho, en la práctica varias provincias hicieron aplicaciones compensatorias de los mismos con la Nación e imputaron estos recursos a deudas de las jurisdicciones provinciales. Este proyecto, al comprometer una parte específica a una finalidad tan importante, claramente encuadra en los orígenes del destino que se le asignó al mismo. En tercer y último lugar, porque el porcentaje afectado es solamente del cinco por ciento, lo cual nos parece un porcentaje de afectación al fondo muy moderado y de un uso sumamente adecuado, dado el fin al cual está destinado.

La recaudación hasta la fecha del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, más la proyección de los meses faltantes, determinan que para el año 2016 este fondo ascenderá a unos 16 mil millones de pesos aproximadamente, si a eso proyectamos para el próximo ejercicio del año 2017 el aumento nominal de la recaudación de los tributos que nutren a este fondo (en base a las previsiones establecidas en el presupuesto nacional para el año 2017), el cinco por ciento de ese fondo tendría una recaudación estimada para el año 2017 cercana a los 1.000 millones de pesos. Este monto, nos parece mínimamente indicado para ser destinado a la prevención de posibles ocurrencias de eventos naturales que puedan afectar a alguna parte de nuestro territorio nacional.

Por ello, consideramos apropiado que el fondo a crearse se financie con el cinco por ciento (5 %) destinado al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, establecido en el inciso *d)*, del artículo 3º, de la ley 23.548, ya que esta fuente de financiación no implicaría una merma inmediata de fondos para las provincias ni para la Nación y reduciría la discrecionalidad en el manejo de los ATN, la cual siempre ha sido fuente de controversias.

El fondo a crearse, se propone sea administrado por un organismo interprovincial a los efectos de que la necesidad de su utilización y los montos a asignar en cada caso no queden sujetos al arbitrio del Estado nacional y en consecuencia no se vea distorsionado por posibles diferencias políticas entre el gobierno nacional y el gobierno provincial afectado por un fenómeno climático determinado.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Oscar A. Castillo.

–A las comisiones de Coparticipación Federal de Impuestos y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.557/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – La presente ley tiene por objetivo contribuir a garantizar que la publicidad oficial priorice como cuestión de interés público y de bienestar general, para la promoción, prevención y cuidado de la salud pública en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º – Establézcase como base que el treinta por ciento (30 %) del total de los recursos que el Poder Ejecutivo nacional destine anualmente en cada ejercicio presupuestario a publicidad oficial sean invertidos en campañas de promoción, prevención y cuidado de la salud pública.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º – El Ministerio de Salud de la Nación deberá elaborar cada año un Plan Nacional Anual de Publicidad Oficial en materia de promoción, prevención y cuidado de la salud pública, que será implementado por la Secretaría de Comunicación Pública.

Art. 5º – El Plan Nacional Anual de Publicidad Oficial en materia de promoción, prevención y cuidado de la salud pública se deberá implementar sobre la base, entre otros, de los siguientes criterios:

a) Federalismo: el plan nacional deberá elaborarse e implementarse respetando las realidades sociales y sanitarias nacionales, regionales y locales;

b) Igualdad de género: las campañas deberán valorar, respetar y promover la paridad entre las mujeres y los varones;

c) Inclusión de grupos vulnerables y minorías: las campañas deberán guiarse respetando el pluralismo y las diversidades de la población y la plena integración de las personas discapacitadas;

d) Ciclo vital: las campañas deberán guiarse por un enfoque de ciclo vital debiendo ser destinadas con lenguajes y metodologías adecuadas a la comprensión de las diversas etapas de la vida de la población;

e) Enfoque de prevención: las campañas deberán promover una cultura de la prevención en la salud pública, buscando erradicar, abordar y disminuir tanto las problemáticas sanitarias tradicionales, como las nuevas problemáticas que emergen por la desnutrición y la mala nutrición; por las adicciones; las problemáticas de la salud mental; la violencia en todas sus manifestaciones especialmente contra los niños, las mujeres y los adultos mayores; los accidentes viales; los déficit de vida saludable; la contaminación ambiental; entre otras problemáticas;

f) Valoración y respeto por los trabajadores de la salud: las campañas deberán contribuir a promover la valoración y el respeto de todos los trabajadores de la salud.

Art. 6º – La presente ley comenzará a regir a los 60 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel A. Lovera. – Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto contribuye a abordar la emergencia en salud pública que se comenzó a manifestar por el crecimiento de los índices de indigencia, de pobreza, de desocupación y de precarización laboral señalados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Según el INDEC, en el segundo trimestre de 2016, en el total de conglomerados urbanos se encuentran en situación de pobreza 8.872.000 argentinos y de los mismos 1.705.000 se encuentran en situación de indigencia.

El 9,3 % de la población se encuentra en situación de desocupación, pero la misma impacta sobre el 22,3 % de las mujeres hasta los 29 años de edad, de las cuales la mayoría son madres y muchas veces jefas de hogar.

Las problemáticas sociales tienen un impacto directo sobre el derecho a la salud pública de la población, por ejemplo, por el aumento del déficit de la alimentación y de la malnutrición y de la vida saludable, de las adicciones –que comienzan cada vez a más temprana edad –; del crecimiento de situaciones de violencia especialmente en contra de los niños, de las mujeres y de los adultos mayores; y del crecimiento de los accidentes viales que tienen un alto impacto en la vida y en la salud pública.

Asimismo, estamos frente a un nuevo fenómeno de violencia en contra de los trabajadores de la salud, que obstaculiza y frena sus servicios esenciales para

toda la población. En diversas zonas, especialmente socialmente críticas, no se están pudiendo brindar servicios básicos por la violencia que se ejerce contra los trabajadores de la salud.

A las problemáticas sanitarias tradicionales vinculadas a las enfermedades, se le han sumado estas nuevas problemáticas que deben ser abordadas por las políticas públicas, como expresión de un Estado activo y presente que busca dar respuesta a las nuevas problemáticas y a las nuevas demandas de los ciudadanos, comunicando, informando y concientizando a toda la población que la salud es un derecho humano básico para la vida y para el pleno desarrollo de las personas, de las familias y de las comunidades.

A pesar del crecimiento de estas problemáticas, no se observa que sea prioritario de las estrategias de publicidad oficial abordar las mismas en forma masiva, estratégica e integral. La falta de una cultura de la prevención en la salud pública junto a costos humanos ocasiona perjuicios económicos al Estado que se podrían evitar por medio de una inteligente e innovadora estratégica de publicad oficial más focalizada en el cuidado, la prevención y la promoción de la salud.

En este contexto, debemos honrar los compromisos asumidos por nuestro país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS). Los mencionados objetivos son fruto del acuerdo alcanzado por los Estados miembros de las Naciones Unidas y se componen de una declaración, 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas. Los Estados miembros han convenido en tratar de alcanzarlos para 2030. La salud ocupa un lugar fundamental en los ODS "garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", articulado en torno a 13 metas que cubren un amplio abanico de la labor de la OMS. La mayoría de los ODS están relacionados directamente con la salud o contribuirán a la salud indirectamente. El nuevo programa, basado en los objetivos de desarrollo del milenio, tiene por objeto ser pertinente a todos los países y se centra en mejorar la igualdad para responder a las necesidades de las mujeres, los niños y las personas más necesitadas y desfavorecidas.

El acceso al derecho a la salud es un derecho humano garantizado constitucionalmente que debe ser protegido y promovido por todas las aéreas del Estado, por ejemplo, por los recursos destinados a la publicidad oficial. La publicidad oficial debe estar al servicio del interés público y del bienestar general de la población, es por ello que solicitamos nos acompañen en la presente iniciativa.

Daniel A. Lovera. – Norma H. Durango.

–A las comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión, de Salud y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.559/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la obtención del primer puesto por parte de Christian Otero en el Campeonato Mundial de Footgolf en la modalidad "individual", y del segundo puesto por parte del seleccionado argentino en la modalidad "por equipos o por países".

Sigrid E. Kunath. – Silvina M. García Larraburu. – Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Entre los días 5 y 10 de enero de este año se llevó a cabo el II Campeonato Mundial de Footgolf en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, siendo hasta el momento el torneo más grande en la historia de la disciplina.

El footgolf tuvo sus orígenes hace escasos siete años en Holanda y su primer presentación en nuestro país fue en marzo de 2010 en la Reserva Cardales, donde decenas de personas, entre ellas ex rugbiers, ex futbolistas y periodistas, lo examinaron. Un año después y gracias a la difusión de un programa televisivo de una señal deportiva, la disciplina comenzó a expandirse, contando en la actualidad, en la Argentina, con una liga profesional y alrededor de 350 socios.

Se trata de un deporte en el que la pelota es de fútbol, y la cancha y las reglas son similares a las del golf, pudiéndose practicar bajo la modalidad individual o grupal. Se basa en meter con el pie la pelota de fútbol en un hoyo de 52 centímetros de diámetro en la menor cantidad de golpes posibles. Aquel que termine la cancha con la tarjeta con menos golpes resulta el ganador.

A esos fines, las canchas de golf son adaptadas, tapándose los hoyos pequeños para dejar al descubierto los más grandes, pudiendo tener entre 9 y 18 hoyos. Así como el campo de juego y la mayoría de las reglas, el código de vestimenta también es estricto como en el golf –chomba, bermuda y botines de fútbol 5, cuyos tapones son cortos y no dañan la superficie de la cancha–. En ese sentido, se respeta la tradición, la cultura, el comportamiento y la caballerosidad de ese deporte.

El campeonato mundial celebrado en nuestro país en enero de este año es el segundo que se realiza, luego de que en el año 2012 el certamen haya tenido su sede en Hungría. La competencia contó con la participación de 227 jugadores de 26 países diferentes (la Argentina, Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Hungría, Inglaterra, Irlanda, Italia, Japón, Corea, México, Noruega, Paraguay, Portugal, Suecia y Suiza).

En esta competencia, nuestros representantes obtuvieron grandes logros en ambas modalidades. Christian Otero, oriundo de Mar del Plata, obtuvo el título de campeón con 198 golpes (-18), y el podio lo completaron el representante mexicano y el eslovaco. De la misma manera, los representantes de nuestro país en la modalidad grupal compitieron en la final con los Estados Unidos, siendo finalmente el segundo puesto para la Argentina.

Luego de varios años y de la mejoría del reglamento, esta disciplina continúa ganando adeptos y será cuestión de tiempo para que sea considerada deporte oficial en la mayoría de los países del mundo.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación del presente.

Sigrid E. Kunath. – Silvina M. García Larraburu. – Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-4.560/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS PERSONAS DE 18 AÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º – *Ámbito de aplicación*. La presente ley establece un sistema de responsabilidad penal especial para los casos de minoridad, la cual se encontrará comprendida entre los 13 y los 18 años de edad y se aplicará a los delitos que éstos cometan sean de acción pública o dependientes de instancia privada.

En consecuencia, los menores comprendidos en la presente se verán exentos de atribución penal en el sistema penal general para mayores adultos de 18 años.

Art. 2º – *Inimputabilidad*. Serán inimputables:

a) Los menores de 13 años;

b) Los menores de 13 a 18 respecto de delitos de acción privada, o pena no privativa de libertad.

Art. 3º – *Determinación de la edad*. Cuando existieren dudas sobre la edad del presunto responsable, por la comisión de un delito penal, se suspenderá la aplicación del sistema penal general para adultos, hasta tanto se logre determinar la misma.

CAPÍTULO II

Principios, derechos y garantías

Art. 4º – *Principios generales*. Serán principios rectores de este sistema los compromisos internacionales suscritos en materia de derechos del niño, como la Declaración Universal de los Derechos del Niño y las bases interpretativas arrojadas en las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores y demás tratados internacionales ratificados por nuestro país, donde la promoción del bienestar de los menores comprendidos en el concepto de niño obliga a un tratamiento especial, procurando la reeducación, reintegración y reinserción social, ponderando los derechos inalienables de la persona, los derechos humanos y el fortalecimiento de la función de la familia en el seno social.

Art. 5º – *Principios particulares*. El presente régimen legal especial, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho penal y procesal penal, del derecho constitucional y de los tratados internacionales, se rige por los siguientes principios:

a) Fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales;

b) Derecho a la formación integral;

c) Mínima intervención;

d) Soluciones específicas;

e) Participación de la víctima;

f) Garantía de privacidad;

g) Plazo razonable;

h) Interdisciplinariedad.

Art. 6º – *Interpretación de las garantías*. Los magistrados judiciales escucharán a los imputados estando a los principios y garantías generales del derecho, con los alcances que la ley confiere en materia de salvaguarda de los derechos para los menores y el régimen de la niñez, siempre complementando y entendiendo complementarios del sistema normativo amparado en la Constitución Nacional y los tratados internacionales suscriptos en la materia.

Art. 7º – *Derecho a la intimidad*. El régimen de proceso penal especial para menores respetará el derecho a la intimidad y la privacidad de los imputados y sospechados de la comisión de un delito, garantizándose a través de la prohibición de publicitar los datos referidos a su identidad.

Art. 8º – *Representación tutelar*. En el ejercicio de los derechos otorgados por la patria potestad, los progenitores o tutores de los menores tendrán acceso a las actuaciones judiciales, manteniendo todos los derechos de representación que les corresponden, salvo que el delito haya sido realizado por su tutor o en perjuicio del mismo, en cuyo caso el Ministerio Público actuará en representación del menor.

Art. 9º – *Duración del proceso*. Los menores, a los efectos de esta ley, deben ser juzgados bajo las pautas

de la garantía que acuerda la celeridad procesal y el plazo razonable de la ejecución del proceso.

Art. 10. – *Principio general para la aplicación de las penas privativas de libertad*. La regla en materia de sanción del sistema penal especial para menores es la reinserción social a través de sanciones disciplinarias resocializadoras.

Excepcionalmente, las sanciones privativas de la libertad serán contempladas en los casos que acuerde la ley.

Se entenderá por pena privativa de la libertad a la limitación al derecho a la libertad física en los términos de detención, internación o alojamiento en instituciones públicas o privadas, cuyo fin sea la rehabilitación del menor.

TÍTULO II

Régimen

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Art. 11. – *Derecho de defensa en juicio*. Los imputados, a los efectos de este régimen de minoridad, tienen derecho a ser oídos desde el inicio de las actuaciones y durante todo el proceso.

Art. 12. – *Defensa*. El menor imputado tendrá derecho a la asistencia de un defensor de parte.

En el caso de no designar defensor, el juez interviniente lo designará de oficio de un listado a propuesta del Consejo de la Magistratura.

Art. 13. – *Derecho a la información*. El menor imputado tiene derecho a conocer el motivo de la acusación e imputación de comisión del delito. La información sumaria debe ser clara y precisa.

Art. 14. – *Asistencia profesional interdisciplinaria*. El proceso penal especial para menores tendrá durante todo su desarrollo el apoyo de un cuerpo interdisciplinario formado por especialistas en la materia, psicopedagogos, licenciados en educación, psicoterapeutas, psiquiatras, asistentes sociales; que mediante la elaboración de recomendaciones técnicas asistirán al juez al momento de cada resolución.

Art. 15. – *Asistencia profesional médica y psicológica*. El juez dispondrá con urgencia la atención o internación del menor en los casos que corresponda, atendiendo a previos tratamientos o diagnósticos profesionales médicos y psicológicos.

Art. 16. – *Detención*. La libertad determinará la regla general del proceso, salvo para los casos de flagrancia o peligro en la demora, donde a discrecionalidad del juez y por la gravedad del delito, se requiera detención o privación preventiva de la libertad.

Las detenciones se efectuarán únicamente en centros de identificación y espera de menores creados a los efectos de esta ley. En ningún caso los menores serán detenidos en sede policial o penitenciaria que dispone el sistema penal para adultos.

Art. 17. – *Custodia y libertad durante el proceso*. Durante la sustanciación del proceso y cuando no fuere necesaria la detención preventiva, el menor se mantendrá en su lugar de residencia habitual.

Excepcionalmente y cuando el entorno familiar represente un potencial peligro en su perjuicio, el juez, previo informe del cuerpo interdisciplinario del juzgado, designará la custodia provisoria a cargo de un tutor o encargado nombrado a estos efectos y hasta tanto finalice el proceso. La designación de esta representación será consustanciada juntamente con el menor en proceso.

Art. 18. – *Medidas de coerción. Oportunidad*. El juez podrá disponer estas medidas cuando:

a) El peligro en la demora afecte la garantía de la sustanciación del juicio, respecto de la disponibilidad del imputado;

b) Cuando exista un peligro inminente proporcional al bien que se pretende tutelar.

La medida judicial deberá estar convenientemente fundada conforme los principios del proceso penal.

Art. 19. – *Medidas de coerción. Tipos.* Las medidas de coerción previstas son:

a) Prohibición de concurrir a determinados espacios públicos o tomar contacto con determinada persona;

b) Obligación de comparecer ante el requerimiento de la jurisdicción;

c) Detención preventiva domiciliaria;

d) Privación de libertad provisional en centro especializado que en ningún caso podrá exceder el plazo de dos (2) meses.

El juez deberá tener por acreditado que existe prueba suficiente sobre la participación de la persona menor de dieciocho (18) años en el hecho punible, el peligro de fuga, o el entorpecimiento del proceso y deberá fundar la imposibilidad de aplicar otra medida menos lesiva.

El auto que la imponga será siempre revisable mediante recurso que deberá resolverse en un día hábil o dos días corridos.

Art. 20. – *Asistencia y comunicación*. Durante la detención preventiva el menor tendrá las garantías de recibir cuidados, protección, asistencia en su salud física y mental, y educación; considerando las necesidades propias de cada menor en la etapa de adolescencia.

A estos efectos, tendrá oportunidad de comunicarse con miembros de su familia, y/o tutor, defensor de parte y juez.

Las comunicaciones y testimonios que vierta el menor en el curso del proceso tendrán carácter confidencial a los fines de proteger su derecho a la intimidad.

CAPÍTULO II

Medios alternativos de solución del conflicto: la conciliación y la suspensión del juicio a prueba

Art. 21. – *Conciliación*. La conciliación es un acto voluntario entre la persona ofendida o su representante y la persona menor de dieciocho (18) años junto a su representante legal, quienes serán partes necesarias en ella.

Art. 22. – *Procedencia*. Admiten conciliación todos los casos para los que sea procedente la aplicación de la privación de la libertad, con penas menores a tres (3) años de sanción.

Art. 23. – *Oportunidad y requisitos*. La conciliación puede tener lugar en cualquier etapa del proceso, antes de dictada la sentencia. Puede ser solicitada por la persona menor de dieciocho (18) años o por su representante legal, por la persona víctima o su representante legal.

La misma podrá tener lugar siempre que exista prueba suficiente de la participación de la persona menor de dieciocho (18) años en el hecho y no concurran causales excluyentes de responsabilidad.

Art. 24. – *Efectos*. El arreglo conciliatorio suspenderá el proceso y la prescripción de la acción, mientras su cumplimiento esté sujeto a plazo.

Cuando la persona menor de dieciocho (18) años cumpla con las obligaciones pactadas en la audiencia de conciliación, se operará la extinción de la acción penal a su respecto.

El acuerdo conciliatorio no implica aceptación de la comisión del hecho imputado por parte de la persona menor de dieciocho (18) años.

Art. 25. – *Suspensión del proceso a prueba*. Durante el proceso y hasta el momento en que debe declararse la responsabilidad penal del joven, de oficio o a petición de parte, podrá suspenderse el trámite del proceso si el hecho imputado no es susceptible de pena privativa de la libertad en centro especializado. La suspensión importará el cumplimiento de las instrucciones judiciales que la autoridad competente determine, por un período máximo de dos (2) años.

Art. 26. – *Efecto de la suspensión*. La suspensión del proceso a prueba suspenderá el plazo de prescripción. Si el joven cumpliere las instrucciones judiciales impuestas durante el plazo establecido, se extinguirá la acción penal a su respecto. Caso contrario, continuará el trámite del proceso.

Art. 27. – *Instrucciones judiciales*. Las instrucciones judiciales que pueden disponerse durante la suspensión del trámite de la causa son:

1. Mantener al joven menor en el núcleo familiar bajo asesoramiento de un grupo interdisciplinario designado por el juez. Si no existiere núcleo familiar o éste resultare manifiestamente inconveniente y perjudicial para la persona menor de dieciocho (18) años, se deberá notificar a la autoridad local competente, acorde a lo establecido en el artículo 41 de la ley 26.061, a otro familiar o persona allegada. En todos los casos se deberá oír y tener en cuenta la opinión de la persona menor de dieciocho (18) años.
2. Resolver que complete la escolaridad obligatoria o incluirlo en programas de enseñanza, orientación profesional o capacitación laboral conforme la edad, capacidad y disponibilidad horaria.
3. Su concurrencia a programas de tiempo libre, recreación y/o deportivos para su adecuado desarrollo personal y su integración con pares.
4. Su concurrencia a servicios de salud acordes a su edad. En caso de enfermedad o existencia comprobada de adicciones, su participación en un tratamiento médico o psicológico por medio de servicios profesionales de establecimientos públicos. A pedido de parte y a su costa el tratamiento podrá efectuarse en un establecimiento privado.
5. Su abstención de concurrir a determinados lugares, realizar alguna actividad o relacionarse con determinadas personas que pudieran colocarlo en situación de riesgo.
6. Su abstención de consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, bajo supervisión y asistencia profesional.

Art. 28. – *Evaluación periódica*. En forma periódica, el juez verificará el cumplimiento por parte de la persona menor de dieciocho (18) años de las instrucciones judiciales dispuestas y valorará el resultado obtenido. Luego, decidirá sobre el mantenimiento de las instrucciones fijadas o su sustitución por otras, así como la extensión del plazo si fuere necesario, siempre que en total el plazo de suspensión del trámite de la causa no supere los dos (2) años.

Art. 29. – *Cumplimiento de las instrucciones. Extinción de la acción*. Vencido el plazo de las instrucciones judiciales impartidas, el juez oirá a las partes y posteriormente resolverá, por auto fundado, sobre el resultado alcanzado. Habiéndose dado satisfactorio cumplimiento a las instrucciones, se declarará extinguida la acción penal, concluyendo la actuación en forma definitiva respecto de la persona menor de dieciocho (18) años.

Art. 30. – *Incumplimiento de las instrucciones*. Habiéndose constatado el incumplimiento de las instrucciones judiciales, el juez dispondrá la reanudación del proceso y el posterior dictado de sentencia.

TÍTULO III

De las sanciones

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 31. – *Carácter y finalidad de las sanciones*. Las sanciones previstas en el presente título se aplicarán

con la finalidad de fomentar el sentido de responsabilidad personal por los actos propios, de respeto por los derechos y libertades fundamentales y de integración social; garantizando el pleno desarrollo personal, de sus capacidades y el ejercicio irrestricto de todos sus derechos, con la única excepción de aquel que haya sido restringido como consecuencia de la sanción impuesta.

Art. 32. – *Determinación y aplicación de las sanciones*. Para la determinación de la sanción aplicable, el juez analizará la racionalidad y proporcionalidad de la sanción elegida respecto del hecho cometido, la edad de la persona imputada y la comprensión del hecho dañoso, los esfuerzos que hubiere realizado para reparar los daños ocasionados y la capacidad para cumplir la sanción.

Para facilitar la adopción de una decisión justa, antes de ser dispuesta la sanción, el juez deberá contar con informes del equipo interdisciplinario sobre el medio social, las condiciones en que se desarrolla la vida de la persona menor de dieciocho (18) años, su estado general de salud y sobre las circunstancias que resulten pertinentes según los casos.

Las sanciones previstas podrán aplicarse en forma simultánea, o alternativa y/o suspenderse, revocarse o sustituirse por otras más beneficiosas para la persona menor de dieciocho (18) años.

Art. 33. – *Sanciones*. El juez podrá aplicar las siguientes sanciones:

1. Advertencia con apercibimiento.
2. Disculpas personales ante la víctima.
3. Reparar el daño causado.
4. Prestación de servicios a la comunidad.
5. Inhabilitaciones especiales.
6. Prohibiciones.
7. Libertad asistida.
8. Privación de libertad durante el fin de semana o tiempo libre.
9. Privación de libertad en domicilio.
10. Privación de libertad en centro especializado.

Art. 34. – *Quebrantamiento de la sanción*. Habiéndose constatado el incumplimiento de la sanción impuesta, el juez podrá sustituirla por las siguientes:

a) Las sanciones contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 33 cuyo incumplimiento se hubiere constatado, por la de prestación de servicios a la comunidad;

b) Las sanciones contempladas en los incisos 3, 4, 5 y 6 del artículo 33 cuyo incumplimiento se hubiere constatado, por la sanción de libertad asistida;

c) La sanción de libertad asistida cuyo incumplimiento se constate sólo será sustituida por las sanciones privativas de libertad previstas en los incisos 8 y 9 del artículo 33;

d) Las sanciones contempladas en los incisos 8 y 9 del artículo 33 cuyo incumplimiento se hubiere constatado, por la de privación de libertad en centro especializado.

La sanción sustitutiva en ningún caso podrá exceder de tres (3) meses.

Capítulo II

De las sanciones en particular

Art. 35. – *Advertencia con apercibimiento*. La advertencia con apercibimiento consiste en un reproche que la autoridad judicial competente efectuará en forma verbal al joven menor en presencia de sus representantes legales y, en su caso, de la víctima. La advertencia exhortará a la persona sujeto de esta ley a respetar las normas legales y sociales, y cuando corresponda la hará extensiva a sus padres o responsables. A los efectos se labrará un acta donde constará la advertencia con apercibimiento y la aceptación de la misma por parte del menor, y sus padres o responsables y responsables legales.

Art. 36. – *Disculpas personales ante la persona víctima*. Para el cumplimiento de la medida de disculparse personalmente del daño o lesión causada, el juez requerirá previamente la opinión de la persona víctima o sus representantes y del fiscal. Celebrará una audiencia donde dejará constancia de las partes presentes, de sus manifestaciones y de las disculpas ofrecidas.

Art. 37. – *Obligación de reparar el daño causado*. La reparación del daño a la víctima del delito consiste en resarcir, restituir o reparar el perjuicio ocasionado. Para reparar se requerirá el consentimiento de la víctima. El mismo se llevará a cabo mediante un acuerdo que deberá ser homologado por el juez.

La sanción se considerará cumplida cuando la autoridad judicial competente verifique el cumplimiento del acuerdo. En este caso se extinguirá la acción civil. Los objetos provenientes del delito secuestrados en el proceso podrán ser devueltos o rematados a fin de dar reparación económica a las víctimas.

Art. 38. – *Prestación de servicios a la comunidad*. La prestación de servicios a la comunidad consistirá en realizar tareas gratuitas de interés general en entidades públicas o privadas de bien público sin fines de lucro. Las tareas se asignarán según las aptitudes de la persona menor y por un plazo que no podrá exceder de ocho (8) horas semanales. No podrán obstaculizar la asistencia de la persona menor a lugares para su formación educativa o laboral, o su jornada de trabajo. Tampoco podrán implicar riesgo o peligro para la persona menor ni menoscabo para su dignidad. Su duración no podrá ser superior a un (1) año y corresponderá al juez determinar si la obligación se ha cumplido en la forma establecida.

Art. 39. – *Inhabilitaciones*. La inhabilitación consistirá en la prohibición de conducir vehículos, embarcaciones o aeronaves, si el hecho se hubiera cometido por la utilización de los mismos.

Art. 40. – *Prohibiciones*. La prohibición consiste en la restricción de acceso o asistencia a determinados lugares, de frecuentar a determinadas personas, y de consumir bebidas alcohólicas y sustancias enervantes, estupefacientes o tóxicas.

Art. 41. – *Libertad asistida*. La libertad asistida consiste en cumplir con programas educativos, orientación y seguimiento del juzgado con asistencia de especialistas y realizar un tratamiento psicológico, mientras dure la aplicación de la sanción fuera de la institución especializada. La medida deberá estar dirigida al pleno desarrollo de la persona menor de edad y a su integración educativa, social y comunitaria.

Art. 42. – *Privación de la libertad durante fin de semana o tiempo libre*. La privación de libertad durante el fin de semana o tiempo libre consistirá en la permanencia obligada de la persona menor durante todo o parte de ese tiempo en su domicilio y no podrá ser superior a un (1) año. Se entenderá por fin de semana o tiempo libre el que transcurra entre la terminación de la semana laboral o de estudio y el inicio de la siguiente.

Art. 43. – *Privación de la libertad en domicilio*. La privación de libertad domiciliaria consistirá en la permanencia obligada de la persona menor de dieciocho (18) años en su domicilio.

No deberá afectar el cumplimiento del trabajo ni la asistencia al lugar educativo al que pudiere concurrir la persona.

El plazo no será superior a un año y medio.

Art. 44. – *Lugar de cumplimiento*. En los supuestos contemplados en los dos artículos precedentes, cuando razones objetivas tornen desaconsejable el cumplimiento de las medidas en el domicilio del sancionado, éstas se cumplirán en la casa de cualquier familiar o persona allegada. En este caso deberá contarse con el consentimiento del menor.

Art. 45. – *Privación de la libertad en centro especializado*. La privación de libertad en centro especializado consistirá en el alojamiento de la persona menor de dieciocho (18) años en un establecimiento creado a tal efecto para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Esta sanción sólo podrá aplicarse, como último recurso, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de personas que al momento de comisión del delito tengan catorce (14) o quince (15) años de edad, declaradas penalmente responsables por delitos dolosos y delitos contra la integridad sexual reprimidos con pena mínima superior a los cinco (5) años de prisión o reclusión.

2. Cuando se trate de personas que al momento de comisión del delito tengan dieciséis (16) o diecisiete (17) años de edad, declaradas penalmente responsables por delitos dolosos y delitos contra la integridad sexual reprimidos con pena mínima superior a los tres (3) años de prisión o reclusión.

Art. 46. – *Centros especializados*. Los centros especializados para el cumplimiento de la pena privativa de libertad deben contar con un grupo interdisciplinario de profesionales especializados, adecuadas medidas de seguridad y espacios acondicionados que permitan la recepción de visitas.

La cantidad de alojados no deberá exceder de aquella que posibilite la efectiva aplicación del plan individual de ejecución y una atención personalizada.

Art. 47. – *Secciones de los centros especializados*. Los centros especializados deberán contar con secciones separadas para el alojamiento de personas menores de dieciocho (18) años, organizadas en base a los siguientes criterios:

a) El tipo de asistencia conforme a las necesidades concretas de las personas alojadas en función de los planes individuales de ejecución y en protección de su bienestar, integridad física, psíquica y moral;

b) Si se encuentran en privación de libertad en razón de una medida cautelar o por resolución definitiva;

c) Edad de los alojados;

d) Sexo de los alojados.

Art. 48. – *Centros especializados abiertos*. Para el cumplimiento de la sanción de privación de libertad en centro especializado, el magistrado podrá disponer que dicha medida se cumpla en centros especializados abiertos, entendiéndose por tales aquellos en los que se permite el ingreso y egreso de la persona menor de dieciocho (18) años conforme a las pautas que fijen los reglamentos internos.

Art. 49. – *Cómputo de la privación de la libertad provisional*. Si se hubiere impuesto a la persona menor de dieciocho (18) años la privación de libertad provisional prevista en la presente ley, el período que hubiese cumplido se deducirá al practicar el cómputo de la sanción de privación de libertad impuesta.

Art. 50. – *Condena condicional*. El magistrado podrá, de oficio o a pedido de parte, ordenar que la sanción de privación de libertad en centro especializado, cualquiera fuera su duración, sea dejada en suspenso. Esta decisión será fundada en:

1. Los esfuerzos de la persona menor de dieciocho (18) años por reparar el daño causado.
2. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho cometido a excepción del caso de homicidio, violación o asalto a mano armada.
3. La conveniencia para el desarrollo educativo o laboral de la persona menor de dieciocho (18) años.
4. Toda aquella circunstancia que demuestre la inconveniencia de aplicarle a la persona menor

de dieciocho (18) años una pena de privación de la libertad.

En tal caso, se ordenará el cumplimiento de una o varias de las instrucciones judiciales o reglas de conducta previstas en esta ley.

Si durante el cumplimiento de esa forma de condena condicional la persona menor de dieciocho (18) años cometiere un nuevo delito se le revocará el beneficio y deberá cumplir con la sanción impuesta.

CAPÍTULO III

De la ejecución y control de las sanciones

Art. 51. – *Objetivo de la ejecución*. La ejecución de las sanciones tiene por objetivo la integración social de la persona menor de dieciocho (18) años, garantizándole las condiciones necesarias para su desarrollo personal, el pleno desarrollo de sus capacidades y el ejercicio irrestricto de todos sus derechos, salvo los afectados por la sanción impuesta.

Art. 52. – *Ejecución de las sanciones no privativas de libertad*. La sanción de disculpas personales ante la persona víctima será ejecutada directamente ante el juez; las sanciones de obligación de reparar el daño, de prestación de servicios a la comunidad, y de prohibición e inhabilitación, podrán ser ejecutadas a través de órganos administrativos o de otra índole dedicados a la promoción y defensa de los derechos de las personas menores de dieciocho (18) años, bajo el contralor del órgano judicial de ejecución competente.

Art. 53. – *Ejecución de las sanciones privativas de libertad. Plan individual de ejecución*. La ejecución de las sanciones se realizará mediante un plan individual de ejecución, este plan deberá contar con:

1. Un plan de reinserción estudiantil del menor, con materias básicas de su nivel educativo.
2. Un desarrollo de plan laboral para el final de la pena.
3. Un tratamiento psicopedagógico con objetivos apuntados a la reinserción laboral.

El plan individual de ejecución de la pena deberá contener como mínimo los objetivos antes mencionados, sin perjuicio de ello, la reglamentación podrá ampliar los objetivos del plan.

Art. 54. – *Derechos y garantías durante la ejecución*. Durante la ejecución de su sentencia la persona menor de dieciocho (18) años gozará de todos los derechos y garantías reconocidas en el presente régimen legal. En particular, la persona menor de dieciocho (18) años tiene derecho a:

a) Solicitar al juez la modificación o sustitución de la sanción impuesta por otra menos gravosa, cuando no cumpla los objetivos para los que fue impuesta;

b) Solicitar la modificación del plan individual de ejecución de pena privativa de libertad, si no cumple con los objetivos establecidos en esta ley;

c) Solicitar que el juez garantice el efectivo y pleno ejercicio de sus derechos no restringidos por la sanción impuesta, ante su limitación o inobservancia;

d) Alojarse en centro especializado de mayor cercanía a su domicilio;

e) Contar con las instalaciones sanitarias que satisfagan las exigencias necesarias para la higiene y dignidad de la persona menor de dieciocho (18) años;

f) Recibir enseñanza conforme a su edad, necesidades y capacidades, y destinada a prepararla para su integración en la sociedad. De ser posible, deberá impartirse fuera del establecimiento, en escuelas de la comunidad, mediante programas integrados en el sistema de instrucción pública, a fin de facilitar la continuidad de sus estudios cuando la persona menor de dieciocho (18) años sea puesta en libertad;

g) Ser preparada para su egreso, debiendo brindársele la asistencia de especialistas e incluir, de ser posible, la participación de padres o familiares. En ningún caso se autorizará la permanencia en el centro con el fundamento de que no existe otra forma de garantizar sus derechos fundamentales;

h) Mantener contacto regular y periódico con su familia o quien lo solicite al juez;

i) No ser incomunicado ni sometido a régimen de aislamiento.

Art. 55. – *Edad de la persona sancionada*. Con independencia de la edad que alcance la persona condenada durante el cumplimiento de la sanción o la que tuviere a la fecha de la imposición de ésta, la sanción privativa de libertad se cumplirá íntegramente en centros especializados, en secciones diferenciadas.

Art. 56. – *Informe de ejecución individual*. La persona responsable del centro especializado donde se ejecuta la sanción enviará al magistrado competente un informe al momento del ingreso de la persona menor de dieciocho (18) años sobre la situación personal de éste y, bimestralmente, enviará informes sobre el desarrollo del plan de ejecución individual, con las recomendaciones sugeridas por el grupo interdisciplinario de profesionales del centro especializado para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley.

La omisión de remitir los informes hará incurrir a la persona responsable del centro especializado en el delito previsto en el artículo 239 del Código Penal.

TÍTULO IV

De la prescripción

Art. 57. – *Prescripción de la acción penal*. La prescripción de la acción penal comenzará a correr desde

la medianoche del día en que se cometió el hecho o, si éste es continuo, en el que cesó de cometerse.

Art. 58. – *Plazo de la prescripción de la acción penal*. Para los delitos que no habiliten la aplicación de sanción privativa de libertad, la acción penal prescribirá a los dos (2) años.

Para los delitos que habiliten la aplicación de sanción privativa de libertad, la acción penal prescribirá después de transcurrido el máximo de la pena privativa de libertad prevista para el delito que se impute.

Art. 59. – *Prescripción de la sanción penal*. La prescripción de la sanción penal comenzará a correr desde la medianoche del día en que se le notificó a la persona menor de dieciocho (18) años el fallo firme o desde el quebrantamiento de la sanción, si ésta comenzó a cumplirse.

Art. 60. – *Plazo de prescripción de la sanción penal*. La sanción penal prescribirá después de transcurrido un tiempo igual al de la condena. En los casos de las sanciones que establecen los incisos 1 a 3 del artículo 33, la pena prescribirá al año de haber quedado firme.

TÍTULO V

Disposiciones finales

Art. 61. – *Imposibilidad de aplicar la pena privativa de libertad en centros especializados*. El juez o tribunal impondrá la pena privativa de libertad en centro especializado cuando éstos se encuentren habilitados y en condiciones que permitan alcanzar el fin previsto por la presente ley.

Art. 62. – *Adecuación de regímenes procesales*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar la legislación procesal penal y las normas administrativas aplicables a las personas menores de dieciocho (18) años a los principios y derechos consagrados en esta ley.

Art. 63. – *Aplicación supletoria*. En todo aquello que no esté expresamente regulado por esta ley y siempre que no se oponga a sus principios y fines, serán de aplicación las disposiciones del Código Penal y sus leyes complementarias y las leyes procesales que rijan en el lugar del hecho.

Art. 64. – *Vigencia*. La presente ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días corridos desde su promulgación, prorrogable por igual tiempo y por única vez.

Art. 65. – *Finalización de las actuaciones en trámite no comprendidas en la presente ley*. Al momento de ser promulgada la presente ley, la autoridad judicial competente de cada jurisdicción deberá dar por finalizadas en el plazo máximo de noventa (90) días, todas las actuaciones en trámite que no estén comprendidas en la presente ley.

Art. 66. – *Ley más benigna para menores de dieciocho años procesados*. Cuando las disposiciones de la presente ley resulten más benignas para los menores de dieciocho (18) años de edad no condenados por hechos cometidos hasta la fecha de entrada en vigencia de ésta, se aplicarán retroactivamente de oficio por el tribunal o a pedido de parte.

Art. 67. – *Ley más benigna para menores condenados*. Cuando las disposiciones de esta ley resulten más benignas para los menores condenados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y mientras subsista cualquier efecto de la condenación, el tribunal de oficio o a pedido de parte aplicará las previsiones sobre penas de la presente ley, con intervención del fiscal y de la defensa.

Art. 68. – *Derogación*. Deróganse las leyes 22.278 y 22.803.

Art. 69. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristina Fiore Viñuales.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un sistema que contenga a los menores en conflicto con la ley penal, generándoles nuevas condiciones en el marco del respeto de sus derechos, pero por sobre todo mejorando nuestra arcaica legislación y tomando como base intentos anteriores y el derecho internacional.

Se toma como punto de partida algunos conceptos expuestos en 2009, en razón de que este cuerpo sancionó un régimen en este sentido en las sesiones ordinarias de ese año, aprobando el Orden del Día Nº 517/09.

Aquel dictamen tomaba sustancialmente los proyectos de las senadoras Perceval y Escudero (S.-734/08 "Régimen legal aplicable a las personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal"), así como también aspectos de los proyectos presentados oportunamente por los senadores Morales (S.-1.564/08 "Sistema legal aplicable a los adolescentes en conflicto con la ley penal"), Pérez Alsina (S.-1.263/09 "Régimen legal aplicable a las personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal"), Quintela (S.-1.524/09 "Régimen penal juvenil") y Negre de Alonso (S.-1.555/09 "Régimen integral para la prevención, sanción y reinserción de personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal").

Estos proyectos contribuyeron a la elaboración del dictamen antes señalado, posibilitándose su tratamiento en el recinto y aprobación tanto en general y como en particular, pasando a la Cámara de Diputados. Sanción que fuera archivada por caducidad el día 16-4-2012, por falta de tratamiento.

La realidad nacional en materia de seguridad no dista demasiado de aquella de 2009, se presenta un panorama desolador y con pocas perspectivas de soluciones a corto plazo. Resulta necesaria una reforma del sistema judicial para esta franja etaria en conflicto con la ley penal, ya que han quedado en el olvido de la agenda legislativa.

Es inocente creer que una ley modificará este contexto, cuando sabemos que el proceso quizás demande más tiempo y un esfuerzo colectivo por cambiar patrones de conducta, fomentar el respeto y la revalorización por la educación, esa que sólo en el seno de la familia y la escuela puede bosquejarse.

El derecho internacional ha evolucionado generando normas positivas, obligando a los estados firmantes a incorporar y adecuar parámetros de respeto por aquellos derechos inalienables para la niñez, y es en este contexto donde la enunciación declarativa de derechos tiene colisión con una realidad que desconoce los mismos.

El delito en la Argentina se ve frente a un nuevo fenómeno, que no es tan nuevo, pero que hoy genera una tensión en la opinión pública de manera generalizada, en la espera de una pronta solución por parte del Estado y del Congreso Nacional.

Durante los ochenta y seis años de vigencia de la ley 10.903[1], de patronato de menores, conocida como Ley Agote, se tendía a ver en el adolescente infractor a un sujeto destinatario de un tratamiento psicoterapéutico compulsivo.

El sistema se caracterizaba por la intervención de "oficio" en todos aquellos casos en que se advirtieran situaciones de "abandono moral o material", sin darse una definición clara o taxativa de lo debía entenderse por "abandono moral" o "abandono material". La infancia se dividía entre los menores infractores o pobres, abandonados e incompatibles con las instituciones de la época, y los niños socialmente adaptados.

El Estado debía asumir la tutela de los niños en situación de carencia o infracción, institucionalizándolos en establecimientos destinados para tal fin. Los niños en peligro material o moral y aquellos acusados de cometer un delito no tenían garantías de defensa, y se consideraba a la infancia como incapaz para ejercer sus derechos.[2]

Nuestra Corte Federal señaló que la justicia de menores históricamente se ha caracterizado por un retaceo de principios básicos y elementales que se erige en todo debido proceso, tales como el de legalidad, culpabilidad, presunción de inocencia, proporcionalidad y defensa en juicio.[3]

En la Argentina, a los menores de 18 años de edad considerados infractores de la ley penal se les aplican las disposiciones del decreto ley 22.278,[4] donde se establece un sistema "tutelar" que se caracteriza por otorgar gran poder discrecional al juez de menores, quien –luego de haberse establecido la responsabilidad penal del menor respecto del hecho investigado– está facultado para absolverlo, para aplicarle una pena disminuida en la escala de la tentativa e incluso –cuando el menor no haya tenido ninguna vinculación con el hecho investigado– puede disponer definitivamente de él, en el supuesto que considere al menor en estado de abandono, peligro material o moral.

Se sostiene que la ley no ha establecido una línea divisoria clara entre el niño imputado de un delito, el niño desamparado y el niño víctima de un delito.

Los menores de 18 años pueden ser sancionados con la privación de su libertad sin mayor requerimiento que el criterio de los jueces y sin un proceso judicial en el que se les haya permitido defenderse; al poder ordenarse su internación en instituciones públicas o privadas cuando se hallaren "abandonados, faltos de asistencia, en peligro material o moral, o presenten problemas de conducta", lo cual ha sido considerado inconstitucional.[5] A los menores se los puede mantener "privados" de su libertad hasta los 21 años, cuando de los estudios realizados se advierta que el menor se halla en abandono, falto de asistencia, en peligro material o moral, presenta problemas de conducta, con o sin internación (artículo 1º, párrafos 2 y 3, y artículo 3º, último párrafo), y cuando tienen entre 16 y 18 años se les puede aplicar la misma pena establecida para el adulto, lo cual también se ha considerado inconstitucional.

La Corte Federal ha criticado diferentes aspectos de esta normativa, indicando que nunca se distinguió entre el niño imputado de un delito y el desamparado o víctima; manejándose con eufemismos al considerarlos, por ejemplo, como "dispuestos", "internados", "reeducados" o "sujetos a medidas tutelares" a niños que materialmente eran sometidos a encierro.[6]

También se sostuvo que otra característica no menos censurable de la justicia penal de menores es que se señala que los menores no son, por su condición, sujetos de medidas cautelares tales como la prisión preventiva ni tampoco privados de su libertad, sino que ellos son "dispuestos", "internados" o "reeducados" o "sujetos de medidas tutelares".

Para cambiar dicha realidad se indica que la legislación de niños, niñas y adolescentes no puede olvidar que es parte del ordenamiento jurídico de un estado de derecho y que, como tal, debe brindar las garantías y

---

1 Boletín Oficial del 27/9/1919.

2 De la Iglesia, Matilde; Velázquez, María Eugenia; Piekarz, Walter; "Devenir de un cambio: Del patronato de menores a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes", Facultad de Psicología - UBA / Secretaría de Investigaciones / Anuario de Investigaciones / Volumen XV. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/pdf/anuinv/v15/v15a32.pdf.

3 C.S.J.N., "Recurso de hecho deducido por el defensor oficial de Daniel Enrique Maldonado en la causa 'Maldonado, Daniel Enrique y otro s/ robo agravado por el uso de armas en concurso real con homicidio calificado' –causa N° 1.174–", 7/12/2005.

4 Boletín Oficial del 28/8/1980.

5 Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, causa 39.520, caratulada "Incidente de incompetencia en autos: G.F.D. y O.S. s/expediente tutelar", del 6 de diciembre de 2006.

6 C.S.J.N., *Fallos*, 328:4343, "M., D. E.", resuelto el 7/12/05.

límites al ejercicio del poder punitivo de las agencias administrativas y judiciales.[7]

Conforme lo establecido en el artículo 1° de la ley 26.061, la norma tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Con la sanción y aplicación de esta ley, los niños, niñas y adolescentes dejan de ser entendidos como objetos bajo la tutela del Estado para pasar a ser reconocidos como sujetos de pleno derecho, lo que también debe implicar su consideración como sujeto responsable.[8]

Se indica que el principal objetivo de las políticas implementadas por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, organismo del Poder Ejecutivo nacional especializado en infancia y familia; y del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, órgano deliberativo, consultivo y planificador de políticas públicas para la infancia y la adolescencia en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta y trabajando desde las distintas realidades del país, consiste en fortalecer a la familia, entendiéndola como base para un desarrollo humano sustentable y como espacio afectivo fundamental para el crecimiento de niños y niñas.

La normativa (artículo 27 de la ley 26.061) establece que se deberá garantizar en todo procedimiento administrativo o judicial en el que se vea afectado un niño/niña y/o adolescente el derecho a ser oído por la autoridad competente, que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al tomar una decisión que lo o la afecte; a ser asistido/da por un abogado defensor especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del proceso, el cual será provisto en forma gratuita cuando él o la adolescente carezca de recursos económicos, además del derecho a recurrir ante una autoridad superior toda decisión que lo afecte.

La ineficacia de una normativa propicia para dar solución y tratamiento diferenciado a los menores, o bien personas menores de 18 años (como las convenciones internacionales han acordado llamarlos para evitar situaciones peyorativas), y la falta de un sistema real de reeducación y contención social para quienes cometan delitos a esta edad, hacen que el hecho de matar o robar se vuelva cosa de todos los días, y que no exista un miedo a la sanción, dando un marco de inusual impunidad para delinquir por tratarse de un segmento poblacional que tiene particular cuidado y protección tutelar desde las leyes.

Cuidar los intereses de los adolescentes y de los niños implica un esfuerzo aunado del Estado y la sociedad toda por ir a las bases de la problemática social, invirtiendo esfuerzos en materia educativa, cultural, laboral, económica, y no meramente en las palabras o intensiones.

Por ello, este proyecto propone abordar la problemática del joven ante la ley penal, creando un sistema penal especial para menores, en comparación con el sistema penal general para adultos, como una alternativa para comenzar, desde el derecho, a brindar marco institucional que efectivamente sirva de estructura de solución a los conflictos.

Resulta claro que el fracaso de los sistemas de sanción penal ulteriores, con los institutos de menores –mal llamados "reformatorios"–, y la falta de una política interdisciplinaria para el tratamiento de las patologías delictivas en esta franja de edad tan especial como es la adolescencia nos advierte del tenor y de la sensibilidad de la problemática.

Es imprescindible proponer un sistema de prevención, juzgamiento y sanción penal que sostenga los diferentes grados de delitos, la intencionalidad, el grado del perjuicio, la posibilidad de la reparación, la conciliación, la mediación penal, la dispensa de la ofensa para las cuestiones de indisciplina leve, entre otros; pudiendo ser bien atendidos y contenidos en un sistema que apunte a la reeducación en primer término.

Cuando hablamos de delitos flagrantes, con resultados dolosos, con sanciones más graves que involucren la pena privativa de la liberad, el tratamiento se vuelve más riguroso, y nos enfrenta ante una situación diferente.

Si bien siempre la regla general es la protección de la persona menor de 18 años, también comprendemos que, cuando la sanción es definida en un proceso, debe ser efectivamente ejecutada. Y es aquí donde la necesidad de una estructura de contención para estos casos se hace necesaria, porque no es posible contemplar un sistema de ejecución de penas análogo al sistema penitenciario de adultos, que, por cierto, todos sabemos que también implica un enorme desafío a resolver.

De nada nos sirve un sistema que genere enormes gastos a la administración pública en el desarrollo del proceso judicial, cuando finalmente la ejecución de la pena no puede sostenerse.

Propugnamos un sistema donde se respeten los principios de legalidad; lesividad; presunción de inocencia; libertad; dignidad personal; derecho de defensa; inviolabilidad de la integridad física, psíquica, espiritual y moral; fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales; derecho a la formación integral; mínima intervención; soluciones específicas; participación de la víctima; garantía de privacidad; entre otros.

---

7 Llobet Rodríguez, Javier: "Justicia restaurativa y la protección de la víctima". Disponible en: http://new.pensamientopenal.com.ar/Sites/Default/Files/2 11/08/32llobet.Pdfkemelmajer, en Carlucci, Aída, *Justicia restaurativa. Posible respuesta para el delito cometido por personas menores de edad*, Ed. Rubinzal Culzoni Editores Bs. As., diciembre de 2009.

8 Boletín Oficial del 26/10/05.

Se establece además una serie de medidas de coerción. Sólo cuando exista el peligro en la demora o se afecte la garantía de la sustanciación del juicio, respecto de la disponibilidad del imputado, y cuando exista un peligro inminente proporcional al bien que se pretende tutelar.

Estas medidas son la prohibición de concurrir a determinados espacios públicos o tomar contacto con determinada persona, la obligación de comparecer ante el requerimiento de la jurisdicción, la detención preventiva domiciliaria, privación de libertad provisional en centro especializado, siempre que se tenga por acreditado que existe prueba suficiente sobre la participación de la persona menor de dieciocho (18) años en el hecho punible, el peligro de fuga y el entorpecimiento del procedimiento, debiendo fundar la imposibilidad de aplicar otra medida menos lesiva.

Se establece, además, un sistema de medios alternativos de solución de conflictos con la mediación penal, que procede en cualquier momento del proceso suspendiendo el mismo, y puede ser solicitada por el fiscal, la persona víctima, la persona imputada o su defensor.

Asimismo, se establece la conciliación como acto voluntario entre la persona ofendida o su representante y la persona menor de dieciocho años, quienes serán partes necesarias en ella, admitiéndose en todos los casos para los que no sea procedente la aplicación de la privación de la libertad como sanción.

Además de ello, se instaura el instituto de la suspensión del proceso a prueba, que procede durante el proceso y hasta el momento en que debe declararse la responsabilidad penal del joven, es decir, de oficio o a petición de parte podrá suspenderse el trámite del proceso si el hecho imputado no es susceptible de pena privativa de la libertad en centro especializado.

Se crean las sanciones aplicables a los menores como advertencia con apercibimiento, disculpas personales ante la víctima, reparar el daño causado, prestación de servicios a la comunidad, inhabilitaciones especiales, prohibiciones, libertad asistida, privación de libertad durante el fin de semana o tiempo libre, privación de libertad en domicilio y privación de libertad en centro especializado.

Por último, se establece el capítulo "De la ejecución y control de las sanciones" y "De la prescripción" que opera en dos (2) años para los delitos que no habiliten la aplicación de sanción privativa de libertad y durante el transcurso máximo de la pena para el caso de los delitos que habiliten la aplicación de sanción privativa de libertad, que en ningún caso excederá de cinco años ni será inferior a dos años. Se derogan las leyes 22.278 y 22.803, se invita a las provincias a adherir y se establece su entrada en vigencia en 180 días.

Con este sistema pretendemos dar solución a un problema legislativo que lleva más de 30 años sin resolverse, y que entendemos debe modificarse como punto de partida hacia un ideal de sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Cristina Fiore Viñuales.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-4.561/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés histórico, educativo y cultural el 50º aniversario de creación de la Escuela Nº 320 "Hipólito Yrigoyen", situada en el paraje Tala Verde, departamento de General Belgrano, provincia de La Rioja.

Hilda C. Aguirre de Soria.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado con énfasis que "las desigualdades entre el campo y la ciudad constituyen un obstáculo importante al desarrollo sostenible". Esa brecha es aún más profunda en provincias empobrecidas como La Rioja, donde las zonas rurales comprenden pequeños asentamientos humanos, con predominio de la economía de subsistencia, en condiciones sumamente desfavorables (escasez de agua y consecuente aridez del suelo).

Y es en este escenario de estrecheces y penurias donde las recetas políticas fundadas en la meritocracia pura y dura demuestran su fracaso rotundo. Sucede que una sociedad que pretende erigir su progreso material sobre la base del individualismo y hace del éxito su patrón único de medida sólo está perfeccionando su naturaleza egoísta: aviesamente olvida que la riqueza de uno es la pobreza de otro. Bajo una falaz superficie discursiva del "esfuerzo propio" –variante del "a mí nadie me regaló nada", tan en boga por estos días en los sectores medios de la población argentina– subyace una ideología mezquina, discriminatoria y excluyente.

Para mitigar ese mal, la más eficiente y efectiva herramienta conocida hasta el momento es un Estado proactivo, que con su fortaleza y presencia efectiva garantice la real igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios esenciales, sin excluir a los menos afortunados, como es el caso de los habitantes de las poblaciones rurales dispersas, referenciadas al principio.

Parte de ese deber irrenunciable del Estado es brindarle acceso a la educación pública y gratuita a todos los habitantes del suelo argentino.

Ése es el rol fundamental que cumplen las escuelas públicas erigidas en los lugares más inhóspitos de nuestro territorio.

Ésa es la tarea monumental que realizan diariamente, desde los albores de la Patria, miles de maestros argentinos.

Ésa, nada más y nada menos, es la misión que cumple desde su creación, ocurrida el 6 de julio de 1966, la Escuela Nº 320 "Hipólito Yrigoyen", en la localidad denominada Tala Verde, departamento de General Belgrano, provincia de La Rioja, a unos 180 kilómetros de la capital.

Y es en reconocimiento a esa trayectoria institucional que pido a mis colegas su acompañamiento para la aprobación de la presente iniciativa.

Hilda C. Aguirre de Soria.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.562/16)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Créase la Comisión de Expertos en Materia Tributaria y Fiscal, bajo la órbita de la Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria, creada por el artículo 77 de la ley 27.260, la que tendrá a su cargo el estudio y la revisión del ordenamiento jurídico en materia tributaria vigente, a fin de elaborar un dictamen que contenga un exhaustivo análisis y una propuesta de actualización, modificación y/o eventual unificación de la normativa tributaria, la que se implementará mediante la modificación de la misma o a través de un código unificado, según se considere razonable y conveniente, respetando los principios constitucionales en materia tributaria, impositiva y fiscal.

2. La Comisión de Expertos en Materia Tributaria y Fiscal deberá presentar el dictamen y la propuesta, como los documentos y trabajos realizados, en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha de su constitución, a la Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria, la que deberá remitirlos a la brevedad a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para su tratamiento. La Comisión de Expertos en Materia Tributaria y Fiscal podrá solicitar la ampliación del plazo establecido, en forma excepcional, en caso de mediar circunstancias que hagan razonablemente dificultosa la elaboración de la propuesta.

3. La Comisión de Expertos en Materia Tributaria y Fiscal será integrada por veinte (20) especialistas de reconocidos antecedentes académicos y profesionales en materia tributaria, fiscal e impositiva.

4. Los miembros de la Comisión de Expertos en Materia Tributaria y Fiscal serán elegidos por concurso de oposición y antecedentes, el cual será convocado por la Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria. Los cargos serán rentados y a cuenta de las Cámaras del Congreso y no generarán incompatibilidad alguna.

5. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión de Expertos en Materia Tributaria y Fiscal podrá requerir el asesoramiento técnico y administrativo de las reparticiones públicas que considerare pertinente.

6. Instar a las autoridades de esta Honorable Cámara para que a la brevedad lleve adelante el proceso de integración y puesta en funcionamiento de la Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria, creada por el artículo 77 de la ley 27.260. Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, solicitando que adopte una resolución en el mismo sentido de la presente, a efectos de conformar la referida comisión bicameral.

Carmen Lucila Crexell. – Liliana T. Negre de Alonso. – Federico Pinedo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Alfredo H. Luenzo. – Roberto G. Basualdo. – Guillermo J. Pereyra. – Omar Á. Perotti. – María L. Leguizamón. – Miguel Á. Pichetto. – Dalmacio E. Mera. – Ernesto F. Martínez. – Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La reciente sanción de la ley 27.260, de reparación histórica para jubilados y pensionados y régimen de sinceramiento fiscal, estableció en los artículos 77 a 80, título VI, libro segundo, la creación de la Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria, la que tendrá por objeto el análisis y evaluación de las propuestas de reforma del sistema tributario nacional que elabore y remita el Poder Ejecutivo nacional.

La misma estará integrada por quince (15) diputados y quince (15) senadores, elegidos por sus respectivos cuerpos, respetando la pluralidad y proporcionalidad en la composición de los distintos bloques políticos y asegurando la inclusión de éstos cuando estuvieren conformados por cinco (5) o más legisladores.

A pesar de que el Poder Ejecutivo cuenta con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la constitución de la comisión bicameral para remitir el o los proyectos de reforma al sistema tributario nacional, considero necesario y de suma urgencia que las autoridades de este Senado, así como también de la Cámara de Diputados, integren la comisión bicameral creada por el artículo 77 de la mencionada ley 27.260, con el objeto de comenzar a estudiar los proyectos de ley existentes en ambas Cámaras, como toda otra iniciativa que exista al respecto.

En relación a esto, el artículo 80 in fine prevé la posibilidad de que la comisión bicameral instrumente los mecanismos necesarios que aseguren la participación de universidades, academias y organizaciones sociales, como asimismo, solicitar la colaboración y ase-

soramiento de personas, instituciones y organismos especializados en la materia objeto de tratamiento.

En este sentido, considero que esta facultad que prevé la ley, cuando se constituya la comisión bicameral y dicte su reglamento interno, debe ser una obligación taxativa, por lo cual propongo la creación de un cuerpo de asesores externos conformado por especialistas de reconocidos antecedentes académicos y profesionales en materia tributaria, la que irá elaborando dictámenes especiales, produciendo un dictamen final que deberá ser remitido a la comisión bicameral en un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365) desde su constitución, pudiendo solicitar una prórroga en forma excepcional, en caso de mediar circunstancias que hagan razonablemente dificultosa la elaboración de la propuesta.

A tal fin, la Comisión de Expertos tendrá a su cargo el estudio y revisión del ordenamiento jurídico en materia tributaria vigente, a fin de elaborar un dictamen que contenga un exhaustivo análisis del mismo y una propuesta de actualización, modificación y/o unificación de la normativa tributaria ya sea mediante la modificación de la misma o través de un código unificado, según se considere razonable y conveniente, respetando los principios constitucionales en materia tributaria.

La Comisión de Expertos estará conformada por especialistas de reconocidos antecedentes académicos y profesionales en materia tributaria, que se dedicará seriamente al análisis y reforma sustancial del sistema tributario argentino, de modo integral, adecuando la normativa existente a lo prescripto por la Constitución Nacional y a la realidad sociológica, dado que los grandes problemas que tiene el sistema actual son su inconstitucionalidad manifiesta y su falta de adecuación respecto de la realidad imperante en la República Argentina.

La Argentina es hoy uno de los países con mayor presión fiscal a nivel mundial, sin la debida contraprestación por parte del Estado, de los servicios públicos acordes a la magnitud de la exigencia fiscal. En efecto, no hay proporción entre lo que el ciudadano debe tributar al fisco y la calidad y eficiencia que el Estado provee actualmente, si consideramos la situación de los servicios públicos en cuanto a la oferta de educación, salud, transporte, actividad recreativa y cultural, estado de caminos y rutas, electricidad, etcétera.

Ante la enorme presión fiscal que debe afrontar el contribuyente, la nula respuesta del Estado frente a la provisión de los servicios públicos que se esperan de él, genera en el contribuyente una "sensación" de engaño, y la percepción de una falta de adecuada proporción entre la realidad sociológica vigente y el texto escrito de la Constitución Nacional, específicamente en el artículo 42 que dispone que las autoridades deberán proveer a "la calidad y eficiencia de los servicios públicos".

Esta asfixia a nivel fiscal, la sufre el contribuyente a través de los distintos niveles impositivos de orden nacional, provincial y municipal, los cuales en su afán recaudatorio no toman en cuenta que en la base de la cadena impositiva está el contribuyente, el cual siempre es el mismo, pese a que sean distintas las reparticiones que le requieran el pago de los tributos, incurriendo en la doble o triple imposición, la que en ocasiones ha sido avalada por la misma Corte Suprema de Justicia de la Nación, dados los graves problemas de autofinanciamiento de las provincias y municipios.[1]

La principal deuda de la dirigencia política respecto del sistema tributario argentino es no contar a la fecha con un verdadero régimen de coparticipación entre Nación y provincias, según lo estipulado por la Constitución Nacional en la reforma de 1994, dado que hoy se opera sobre la base de la imposición del gobierno nacional con las consecuentes injusticias de distribución discrecional –y, en muchos casos, arbitraria– por parte de aquel a las provincias. Por otro lado, el sistema federal establecido por la Constitución Nacional pareciera una utopía dado el enorme desajuste económico existente entre Nación y las provincias, y la falta de autarquía financiera de estas últimas, las cuales tampoco se encuentran aptas, en las actuales condiciones, para recaudar por sí mismas los tributos necesarios, por lo que también necesitan de la ayuda del gobierno nacional como ente recaudador.

A su vez, la complejidad del actual sistema es tal, que está conformado por acumulación y amontonamiento de infinidad de normas nacionales, provinciales y municipales, que tornan imposible su conocimiento, comprensión y cumplimiento, aún por parte de los contribuyentes que se esmeran por tratar de entender y cumplir con el sistema vigente.

Considero que la imposibilidad de comprensión y cumplimiento de un régimen obligatorio, aún por parte del ciudadano informado, pone en entredicho la legitimidad de la obligación tributaria.

Como ha dicho un reconocido experto en derecho constitucional tributario, "desde el año 1930 nos venimos acostumbrando a ver normal lo que es anormal. Como esas enfermedades que avanzan lentamente –las de la psiquis, por ejemplo, en las cuales ni el enfermo ni su familia se dan cuenta de su progreso hasta que el delirio hace crisis y sobreviene la tragedia–, aquí también las leyes, los decretos, reglamentos, resoluciones y hasta más de una sentencia nos han

1 "La proporcionalidad puede estar alterada, como frecuentemente ocurre, por la concurrencia de tributos creados por el gobierno federal, los gobiernos de provincias y las municipalidades, lo que trae consigo una presión tributaria que, separadamente considerada, no llegaría a ser confiscatoria, pero, unidos, no pocas veces exceden los límites que la propia jurisprudencia ha establecido como constitucionales", Luqui, Juan Carlos, *Derecho constitucional tributario*, pág. 3, Ed. Depalma, 1993.

venido acostumbrando a aceptar como constitucional lo que no lo es".[2]

La cantidad de reformas que se han ido sucediendo en el sistema tributario, todas ellas ocasionadas por urgencias económicas que fueron generando nuevos gravámenes de "emergencia", cuya dudosa legitimidad se iba justificando en razón de la situación de excepcionalidad, han causado como efecto un sistema lleno de "parches", sin coherencia en la totalidad del conjunto, resultando distorsivo, regresivo y, en muchos casos, netamente confiscatorio, al margen de la Constitución Nacional.

Al hablar de "reforma tributaria integral", nos referimos a la necesidad de una revisión y análisis serio de todo el sistema tributario nacional de modo de poder organizar un sistema que sea coherente, armónico y justo, que respete los principios básicos de legalidad, igualdad, equidad y proporcionalidad, que deben regir en él.

Es así que, partiendo del diseño y puesta en práctica de un régimen de coparticipación federal justo y eficaz, que regule la distribución equitativa de recursos entre Nación y provincias, y a la vez entre éstas y sus respectivos municipios, se deben revisar los tributos aduaneros y los distintos regímenes de promoción fiscal existentes, los cuales fueron distorsionando más aún el sistema, favoreciendo a unas pocas provincias en desmedro del resto, como la multiplicación irracional y superpuesta de nuevos tributos sobre los cuales se fueron aplicando diversas alícuotas encimadas a raíz de las sucesivas reformas justificadas por un estado de emergencia que ha sido prorrogado desde hace más de cuarenta años.

En esta línea de pensamiento, considero conveniente recordar cuál es el sentido del sistema tributario y cuáles son los principios que éste debe respetar para ser realmente justo, equitativo y eficaz en orden a los fines que justifican su existencia. En otros términos, los principios de la imposición derivan de la preexistencia de los fines que a la tributación se le asignan, por lo que no es posible formular principios a los que ajustar la lógica tributaria si no se admite como premisa su servicio a ciertas metas, objetivos o finalidades.[3]

En este sentido, reconociendo en primer lugar el fin ético de la justicia, como principio básico rector, cabe señalar los fines económicos del sistema, los cuales son: la eficacia en la asignación de los recursos, la estabilidad y el desarrollo económicos y un objetivo operativo, la eficacia de la técnica tributaria. De estos fines generales del sistema tributario derivan los principios que regirán la imposición.

Simplificando lo anterior, se pueden resumir en dos los fines que se han atribuido a los impuestos: ser suficientes para financiar los gastos públicos (lo cual implica, además, un sistema administrador eficaz) y ser justos. Al servicio del fin de la suficiencia y la cobertura del gasto se dirigen los principios político-financieros y presupuestarios de la imposición. A garantizar la realización de la justicia, los principios político-sociales de los impuestos.[4]

La justicia es el fin prioritario de la imposición, lo que se ve expresado en el siguiente informe de la Comisión Carter, según el cual "el fin primero y principal del impuesto es obligar a compartir equitativamente la carga del Estado por todos los individuos y familias que en él se integran y conviven. A menos que el reparto de la imposición se acepte como justo se debilitan y pueden llegar a desplomarse los cimientos y el armazón político y social de un país. La historia recoge incontables ejemplos de las severas consecuencias de la imposición injusta. Si el contribuyente estima que la carga se ha distribuido en forma desigual, buscará el medio de evadir el impuesto".[5]

Nos interesa remarcar dos aspectos de lo dicho hasta el momento: si el sistema tributario no es justo, pierde su legitimidad como tal. A su vez, si pese a significar una inmensa carga sobre el contribuyente, éste no recibe de parte del Estado lo que éste debe brindarle, lo cual sólo se puede explicar por la ineptitud del propio Estado para recaudar y/o administrar dichos recursos, la consecuencia será la elusión y evasión fiscal del mismo contribuyente.

Si el contribuyente se siente estafado, se sentirá justificado para realizar también él maniobras de engaño y fraude fiscal. Así llegamos a la contracara y consecuencia de un sistema tributario injusto, complejo y confuso, y altamente confiscatorio: la evasión fiscal, otro de los flagelos que sufre el sistema fiscal argentino, siendo el buen contribuyente, que cumple diligentemente con sus obligaciones tributarias, el principal perjudicado por la misma, dado que se dará sobre éste una competencia desleal a favor del evasor.

La eficaz asignación de los recursos económicos que implica un sistema tributario justo requiere, asimismo, evitar el dirigismo fiscal, minimizar las intervenciones tributarias en la economía privada y evitar las distorsiones de la competencia. Evitar el dirigismo fiscal implica que la imposición no discrimine en contra o a favor de determinados subsectores económicos o sociales obstaculizando la realización de la competencia y contrariando los principios de generalidad, igualdad y capacidad de la imposición. A su vez, el principio de minimizar las intervenciones tributarias en la economía privada implica preferir los impuestos generales sobre el consumo a los tributos específicos para evitar el exceso de gravamen que éstos últimos introducen en las preferencias de los particulares y así no forzar el comportamiento de los agentes económicos. Por último, el evitar las distorsiones

2 Luqui, Juan Carlos, ob. cit.

3 Cfr. Neumark, Fritz, *Principios de la imposición*, Institutos de Estudios Fiscales, Madrid, 1974, pág. 14.

4 Cfr. Neumark, ob. cit., pág. 15.

5 Citado por Neumark, ob. cit.

a la competencia y favorecerla es sinónimo de lo que se conoce como "neutralidad impositiva".

A su vez, en orden a un sistema tributario justo, es esencial respetar la congruencia y coherencia del sistema, garantizando la transparencia tributaria, la cual implica la certeza y la comprensión de las normas tributarias. Se trata de facilitar al contribuyente un marco de referencia diáfano para acotar sus obligaciones tributarias. A contrario sensu, pueden atentar contra esta certeza y comprensibilidad de los impuestos, la concesión de beneficios o exenciones impositivas discrecional y no automáticamente, la proliferación de disposiciones potestativas que dejan en manos de la autoridad de aplicación la aplicación de prescripciones favorables al contribuyente, la proliferación de impuestos que dificulta su inteligibilidad, la ola creciente de reglamentaciones especiales, la ausencia o defecto de la codificación fiscal, etcétera.

No hay transparencia tributaria si no es de fácil acceso y comprensión el conocimiento de la norma tributaria. Para ello se requiere un sistema integrado de normas que sean coherentes entre sí y formen un todo sistemático y armónico de modo de simplificar la imposición.

En síntesis, se trata de lograr un sistema tributario justo y equitativo, simple, eficaz, fácil de conocer y de poder cumplir, que aliente la producción y el trabajo y no que resulte un freno y gravamen confiscatorio del patrimonio y que sea armónico dentro del sistema federal previsto por la Constitución Nacional.

Dado lo inmenso del desafío que presenta el estado del sistema tributario actual, considero que conviene, en primer lugar, realizar un trabajo de "diagnóstico" del mismo, que refleje el estado general y particular del sistema, para poder tener una "radiografía" que nos permita conocer exactamente el estado de situación real y actual a fin de determinar aquello que hay que corregir y modificar. Este trabajo tiene que estar a cargo de los principales especialistas en la materia del país. A partir de este primer dictamen, la Comisión de Expertos en Materia Tributaria y Fiscal podrá elaborar las propuestas que considere necesarias a fin de lograr un sistema coherente, simple, unificado y, ante todo, acorde con lo previsto por la Constitución Nacional.

Se trata de una tarea ciclópea pero necesaria. Considero que las circunstancias actuales del país son óptimas para enfrentar esta deuda pendiente que tenemos las autoridades de la Nación con la justicia y el derecho. Legislar sobre materia tributaria es función exclusiva del Congreso de la Nación Argentina, por lo que es urgente que el Honorable Congreso cumpla con aquello que le ha sido confiado por la Constitución Nacional y que muchas veces le ha sido arrebatado por las autoridades del Ejecutivo de turno, urgidas por la necesidad de recaudar fondos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de resolución.

Carmen Lucila Crexell. – Liliana T. Negre de Alonso. – Federico Pinedo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Alfredo H. Luenzo. – Roberto G. Basualdo. – Guillermo J. Pereyra. – Omar Á. Perotti. – María L. Leguizamón. – Miguel Á. Pichetto. – Dalmacio E. Mera. – Ernesto F. Martínez. – Juan C. Romero.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Coparticipación Federal de Impuestos.

(S.-4.563/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del diputado Daniel Tomas, representante de la provincia de San Juan.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El diputado Héctor Daniel Tomas falleció en la provincia de San Juan la mañana del 11 de noviembre, se encontraba internado en la clínica El Castaño y según fuentes médicas, falleció por una afección cardíaca.

Tomas representaba a San Juan a través del partido Frente para la Victoria, su período comenzó el 10 de diciembre de 2013 debiendo finalizar en diciembre de 2017. Integraba las comisiones de Minería, donde era vicepresidente primero; vocal de las comisiones de Asuntos Constitucionales; Finanzas; Justicia; Legislación Penal; Peticiones, Poderes y Reglamento.

Con una profunda tristeza despedimos a un integrante del Poder Legislativo de la Nación expresando nuestras más sinceras condolencias a su familia y colaboradores, invito a mis compañeros legisladores, acompañen a la provincia de San Juan en la presente declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.564/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 30, inciso *f)*, de la ley 24.449, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 30: *Requisitos para automotores*. Los automotores deben tener los siguientes dispositivos mínimos de seguridad:

a) Correajes y cabezales normalizados o dispositivos que los reemplacen, en las plazas y vehículos que determina la reglamentación. En el caso de vehículos del servicio de transporte de pasajeros de media y larga distancia, tendrán cinturones de seguridad en los asientos de la primera fila;

b) Paragolpes y guardabarros o carrocería que cumpla tales funciones. La reglamentación establece la uniformidad de las dimensiones y alturas de los paragolpes;

c) Sistema autónomo de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas;

d) Sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo;

e) Bocina de sonoridad reglamentada;

f) Vidrios de seguridad o elementos transparentes similares, normalizados y con el grado de tonalidad hasta 50 % de reducción de traspaso de la luz sólo en vidrios laterales y traseros;

g) Protección contra encandilamiento solar;

h) Dispositivo para corte rápido de energía;

i) Sistema motriz de retroceso;

j) Retrorreflectantes ubicados con criterio similar a las luces de posición. En el caso de vehículos para el servicio de transporte, deberán disponerse en bandas que delimiten los perímetros laterales y trasero;

k) Sistema de renovación de aire interior, sin posibilidad de ingreso de emanaciones del propio vehículo;

l) Sendos sistemas que impidan la apertura inesperada de sus puertas, baúl y capó;

m) Traba de seguridad para niños en puertas traseras;

n) Sistema de mandos e instrumental dispuesto del lado izquierdo de modo que el conductor no deba desplazarse ni desatender el manejo para accionarlos. Contendrá:

1. Tablero de fácil visualización con ideogramas normalizados;
2. Velocímetro y cuentakilómetros;
3. Indicadores de luz de giro;
4. Testigos de luces alta y de posición;

o) Fusibles interruptores automáticos, ubicados en forma accesible y en cantidad suficiente como para que cada uno cubra distintos circuitos, de moto tal que su interrupción no anule todo un sistema;

p) Estar diseñados, construidos y equipados de modo que se dificulte o retarde la iniciación y propagación de incendios, la emanación de compuestos tóxicos y se asegure una rápida y efectiva evacuación de personas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Con este proyecto de ley intento normalizar y dejar en claro las tonalidades de polarizados permitidos ya que considero que ya no es una cuestión estética por la que la gran mayoría de los autos los tienen sino que actualmente es una medida de seguridad. Hay muchas mujeres que no les gusta ir solas en el auto, porque consideran que son blanco de los ladrones y así cuentan con más privacidad.

Con el polarizado desde el exterior no se aprecia cuántas personas hay dentro del habitáculo. Así como también cuando los vehículos quedan estacionados en la vía pública no queda tan expuesto lo que pueda haber quedado en su interior. Al tener los vidrios polarizados los malvivientes deben arrimarse hasta el automóvil para poder apreciar el interior.

Otro de los aspectos positivos de colocar los polarizados es que estos film no dejan pasar los rayos UV, así como también la intensidad de los rayos ya que chocan en el vidrio y los devuelve al exterior, con lo cual disminuye la temperatura y mejora el funcionamiento del aire acondicionado ya que logra enfriar más rápido el interior del vehículo y protege al vehículo de la decoloración que ocasiona el sol, así como también a las personas que van en su interior, ya que los rayos UV del sol son dañinos para la piel.

Cada vez es más habitual ver movilidades con estos film, antes era más común verlos solamente en los de alta gama. Y en algunos casos ya vienen de fábrica. Si bien vienen en varias tonalidades considero que como máximo se debe permitir las que bloquean hasta el 50 % de paso de la luz ya que considero que más de eso disminuye la visibilidad del conductor pudiendo ocasionar accidentes. Si bien hay muchos que están en contra porque argumentan que disminuyen la visión, pero si comparamos un auto con vidrios polarizados y un utilitario, los cuales vienen completamente cerrados, estos últimos tienen mucha menos visibilidad.

Según datos brindados por las compañías de seguros existen más de 400 denuncias por hurto en automóviles sin presencia de sus dueños en todo el país, donde el área metropolitana de Buenos Aires y las ciudades de La Plata, Rosario, Córdoba y Mendoza son las zonas más calientes. A esto hay que sumarle que muchos no realizan las denuncias, ya que las compañías no cubren este tipo de hechos, por lo cual ni siquiera se molestan en denunciar.

El licenciado en seguridad pública, Luis Vicat, expresó: “El recrudecimiento en los delitos relacionados

con el parque automotor se observa claramente en las estadísticas que manejan las principales compañías de seguros, y resulta necesario que se analice el crecimiento de hechos a mano armada, porque son peligrosos para la vida y salud de los conductores, y sus acompañantes.

”El parque automotor asegurado supera los diez millones de vehículos. En torno a los hechos delictivos, la mayor parte se registran en las ciudades con mayor densidad de población. Lo que estamos viendo es que vienen ocurriendo diferencias en torno a los robos”, dijo el mismo experto.

El especialista mencionó: “Ya no se producen las clásicas emboscadas, ya no te esperen a que estaciones. Ahora te paran violentamente desde dos autos y te lo sacan”.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-4.565/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Declarar de interés del Honorable Senado de la Nación el libro *Che rekoa Jasy Porã - Mi comunidad Jasy Porã*– de la Escuela Intercultural Bilingüe Nº 941, de Iguazú, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El libro bilingüe (mbya guaraní - castellano) escrito y dibujado por los niños de la Escuela Intercultural Nº 941 “Jasy Porá” en la comunidad mbya guaraní fue impulsado por la Asociación Civil Coincidir, mediante el proyecto LEER, de lectura y escritura en escuelas rurales.

La propuesta consiste en la elaboración de libros cuyos autores e ilustradores son los estudiantes de escuelas rurales. En este caso se trabajó con los niños y maestros de la escuela intercultural bilingüe de Jasy Porã, de Iguazú. Los pequeños autores nos transmiten en lengua mbya guaraní y en español, sus conocimientos sobre la fauna, la flora, sus costumbres y sus lugares sagrados. Mediante su propia experiencia, la observación y la investigación nos permiten disfrutar de esta valiosa y tierna obra como un lazo de unión entre nuestras culturas.

La labor contó con el apoyo y acompañamiento en las traducciones y correcciones de Javier Rodas (director de la escuela) y de Carlos Benítez (profesor de lengua y cultura mbya guaraní), y el apoyo económico de la embajada de Australia.

Además es dable destacar que Javier Rodas fue elegido como Maestro del Año en Misiones y será representante de la provincia para el Premio a los Buenos Educadores de Argentina. Rodas es especialista en alfabetización intercultural, en legislación docente y en educación ambiental. Asimismo, elaboró el proyecto Ava Arandú Tape, que bautiza calles de Iguazú con toponimia guaranítica, al tiempo que es autor del libro *Los derechos de los pueblos originarios*, que es una combinación de leyes en favor de los hermanos originarios, y un glosario mbya guaraní.

Quiero agradecer la realización de esta pequeña y sencilla obra, pero de un profundo y sentido respeto por las culturas originarias, en donde desde la perspectiva de los más pequeños pobladores de la comunidad mbya guaraní, Jasy Porã, podemos conocer las costumbres y características de la zona en la que habitan.

Creo pertinente destacar esta obra dado que mediante las ilustraciones de los niños y sus relatos, nos enseñan algunas estrategias ancestrales de vida y de contacto con la naturaleza, de la que tan lejos estamos en la actualidad.

Por todos estos motivos, solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.566/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la Fiesta Provincial del Olero llevada a cabo los días 11 y 12 de noviembre en Jardín América, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante los días 11 y 12 de noviembre se llevó a cabo en Jardín América la segunda edición del evento que reúne a las familias oleras de Misiones.

La primera edición de la fiesta, en 2015, se había propuesto visibilizar al sector y trasmitir la importancia que tienen los trabajadores de las olerías para dinamizar tanto la construcción como el comercio. En esta segunda edición, se buscó fortalecer lazos con la provincia, con diversos municipios y con las organizaciones que nuclean a los oleros, aunando esfuerzos para fomentar

proyectos tendientes a mejorar las condiciones de vida de las familias del sector.

El olero es conocido comúnmente como "el trabajador del barro y el horno que fabrica ladrillos en forma artesanal", esta actividad de noble labor requiere un enorme reconocimiento por ser uno de los pilares de la construcción, sin embargo en este momento la construcción está en baja debido a la parálisis del financiamiento nacional para la obra pública, es por eso que acercarse al trabajador del barro y el horno encierra todo un mensaje de esperanza.

La fiesta se desarrolló en el marco del Día de la Tradición y contó con la presentación del show musical de Misiones al Mercosur, hubo un desfile de las candidatas a reina y un cierre con el espectáculo musical de Los Colonos. En tanto, el sábado 12 hubo meriendas y juegos para niños, competencias de habilidades en ladrillos artesanales, coronación de la segunda reina provincial del olero y música a cargo del grupo Batería Legal.

La iniciativa declarada de interés provincial fue organizada por la Asociación de Oleros Unidos de Jardín América, por la Unión de Obreros Ladrilleros de la República Argentina y por la Comisión Organizadora de la Fiesta Raíces de Jardín América. A su vez, recibió el acompañamiento y colaboración de la Municipalidad de Jardín América y del gobierno de la provincia de Misiones.

Consideramos de gran importancia dar apoyo a esta iniciativa que busca impulsar a los oleros que desde su esfuerzo cotidiano trabajan para edificar nuestras casas y que por el momento está atravesando una difícil situación por la merma en el sector de la construcción.

Por todos estos motivos solicito a mis pares, me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.567/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la restitución de los restos mortales del cacique Rankel Gherenal al pueblo ranculche de la provincia de La Pampa.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el mes de mayo del corriente año, el Parlamento mapuche tehuelche formalizó el pedido de restitución de los restos óseos de cuatro caciques que integran la colección de más de 10 mil restos humanos de pueblos originarios de América Latina que yacen en el Museo de La Plata.

Los cráneos de los lonkos Manuel Grande, Chipitruz, Indio Brujo y Gherenal son parte de la colección de 300 cráneos donados al entonces director Francisco Pascasio Moreno por el jurista y escritor Estanislao Zeballos, quien los había obtenido tras saquear sus tumbas entre 1870 y 1880.

Dichos restos pasaron así a formar parte de las colecciones del museo: cacique Gheneral, catálogo del museo número 317; Indio brujo, número 333; Gervasio Chipitruz, número 337, y Manuel Guerra (o Grande), número 309.

En septiembre, la Universidad Nacional de La Plata convalidó, por resolución 875, la restitución que ya había sido aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de los cuatro cráneos al pueblo mapuche.

Dos de ellos, los de Gherenal e Indio Brujo, fueron restituidos a la comunidad de Lorenzo Pincén, en la localidad bonaerense de Trenque Lauquen, y los otros dos se entregaron al Parlamento mapuche tehuelche en Tapalqué.

Enterada de esta restitución, la ministra de Desarrollo Social y presidenta del Consejo Provincial del Aborigen de la Provincia de La Pampa inició gestiones para la recuperación de los restos del cacique Rankel Gherenal a su comunidad en suelo pampeano.

La ceremonia, que está prevista para el próximo 20 de noviembre, estará a cargo de la comunidad peñimapú, en representación de la organización del Parlamento mapuche tehuelche de la provincia de Buenos Aires, quienes entregarán los restos del lonko al pueblo ranculche, de la provincia de La Pampa.

El 11 de junio de 1879, en plena campaña del desierto, una división comandada por el sargento mayor Florencio Monteagudo persiguió y asesinó a los lonkos Gherenal (Zorro Batallador) y Agner (Zorro Sentado) entre los ríos Coricó y Colorado, en el actual territorio de la provincia de La Pampa.

Según Fernando Pepe, presidente de GUIAS (Grupo Universitario de Investigación en Antropología Social), el parte militar de Monteagudo cuenta que: "Agner y Gherenal han muerto con una lanza en una mano y un puñal en la otra, defendiendo con el fuego de una pasión salvaje el desierto que creían dominar eternamente".

Tras 137 años de aquel fatídico suceso, hoy nos alegramos de que sus restos vuelvan al suelo pampeano. Por estos y otros fundamentos que daré oportunamente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-4.568/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 105° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de General Manuel Campos, a celebrarse el próximo 11 de diciembre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La localidad de General Campos se encuentra a 142 km al sur de la ciudad capital de Santa Rosa y pertenece al departamento de Guatraché.

Campos formó parte del ramal ferroviario que se extendió de Guatraché al norte y cubrió después las estaciones de Apuyaco y Alpachiri. Por el lugar pasa también la ruta provincial 1.

El lugar era conocido como Monte Ralo o Mari Mamuel, que traduce el concepto de "pocos montes". Los nombres de referencia se adjudicaban especialmente a las colonias ubicadas al norte de la localidad. Al llegar el primer tren, se consideró el pueblo ya formado, y se inició el desarrollo de alguna actividad comercial. A la estación se le dio el nombre de Campos por el propietario de tierras que casi tres décadas antes había sido fundador de General Acha.

La denominación fue trasladada poco después a la localidad, por entonces un pequeño poblado que –como muchos otros del este pampeano– impulsaba su futuro con la vida rural y la presencia diaria del ferrocarril, estimulando el afincamiento de gente en las cercanías de la estación.

Su emblema presenta dos campos, uno superior, de color celeste, y otro verde, que ocupa la parte central e inferior.

En el primero, el sol naciente, sobre el celeste diáfano del cielo, representa la vida y la esperanza. En el campo verde, símbolo de la fértil llanura, a la izquierda del lector, la vaca holandesa y los tarros simbolizan la producción lechera. A la derecha, la otra cabeza vacuna representa la explotación ganadera. Las manos entrelazadas en la base del emblema simbolizan la unión del pueblo; y la flor de girasol y las espigas de trigo que sostienen, la actividad agrícola de la zona.

En ambos laterales, sobre las cintas argentinas, se inscribe en forma vertical el nombre del pueblo. El emblema fue puesto en vigencia mediante la ordenanza municipal 15/91, del año 1991.

Acompañando a las y los habitantes de General Manuel Campos en el 105° aniversario de su fundación, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.570/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la Semana del Prematuro, que se celebra del 14 al 19 de noviembre del corriente año.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el marco de la Semana del Prematuro, que se celebra entre el lunes 14 y el sábado 19, el Ministerio de Salud de la Nación y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) remarcan la importancia para el recién nacido prematuro de recibir cuidados de enfermería de alta calidad destinados a favorecer su desarrollo.

Este año, la celebración se centra sobre el derecho 4: "Los recién nacidos de parto prematuro tienen derecho a recibir cuidados de enfermería de alta calidad, orientados a proteger su desarrollo y centrados en la familia".

Los cuidados de enfermería resultan determinantes para el progreso en el desarrollo de los niños prematuros, la resolución de las dificultades que pudieran presentarse y la implementación de los tratamientos indicados por los profesionales médicos. Todo ello impacta fuertemente sobre su sobrevida y sobre la calidad de su vida futura, razón por la cual la cantidad adecuada de enfermeros y su apropiada capacitación resultan una cuestión vital.

Por otra parte, el personal de enfermería dedicado a la atención de los prematuros es quien se ocupa de implementar los cuidados profesionales específicos, además de contener y guiar a las familias para que aprendan y continúen con los cuidados especiales que seguirán necesitando por un tiempo, luego del regreso a casa.

Para eso es imprescindible una gran receptividad de parte de todo el equipo de salud del servicio de neonatología, para que la mamá y el papá no sólo sean admitidos en el servicio, sino que puedan permanecer el mayor tiempo posible, acompañándolos y haciendo, de este modo, más fructífera la tarea de los enfermeros. Son éstos quienes acompañan a la madre y su pareja desde la primera vez que ven a su hijo prematuro, probablemente diferente de como lo soñaron, a veces con menos de 500 gramos de peso, y los ayudan a cargarlo en brazos a pesar de los tubos, respiradores, sondas, monitores y catéteres; les enseñan a tocarlos,

a hablarles suavemente y a cuidar el desarrollo de su pequeño cerebro, que todavía no alcanzó la madurez.

La iniciativa no sólo pretende crear conciencia sobre los derechos de los niños y niñas que nacen prematuramente, sino también movilizar a los miembros de los equipos de salud, y de la sociedad en general, para garantizar su protección y cumplimiento efectivo.

Cuando un bebé nace antes de las 37 semanas de embarazo, se considera que es prematuro. Esto significa que su organismo no está totalmente maduro para la vida fuera del útero materno y es necesario que permanezca en el servicio de neonatología del hospital para recibir cuidados especiales, manteniendo durante ese período un contacto cercano con su mamá y su familia para evitar complicaciones en el desarrollo cognitivo, neurológico o motor. Idénticos cuidados reciben aquellos recién nacidos con menos de 2.500 gramos.

Durante el año 2014, de los 777.012 nacimientos que se produjeron en la Argentina, un 8,38 por ciento (es decir, 65.083 bebés) lo hicieron antes de las 37 semanas de gestación. De esta cantidad, 9.240 no llegaron a las 32 semanas de gestación y son los de mayor riesgo de complicaciones. La tasa es similar a la registrada en otros lugares del mundo, incluidos países con mayor o igual nivel de desarrollo.

Aunque en algunos casos es inevitable, la prematurez se puede prevenir pues la mayoría de las veces es posible prolongar la gestación si se identifican a tiempo los factores que predisponen a la mamá a un parto prematuro. Es por esto que la cartera sanitaria nacional recuerda la importancia de la realización de, al menos, cinco controles prenatales para favorecer que el bebé nazca lo más cerca posible de la fecha ideal establecida al inicio del embarazo.

Señora presidente, por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-4.571/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural y educativo la creación del Centro de Innovación Educativa Tecnológica “Infinito por descubrir” en el Centro Cultural de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El día 2 de septiembre del corriente año fue inaugurado el primer centro de innovación y educación no formal “Infinito por descubrir” del país. El mismo se encuentra ubicado en las instalaciones de la Ciudad Cultural de San Salvador de Jujuy y cuenta con equipamiento de última generación.

Se trata de un centro de capacitación para chicos entre 6 y 18 años que tiene por objeto introducirlos y desarrollarlos en asignaturas vinculadas a las tecnologías.

“Infinito por descubrir” es un espacio que busca complementar la educación formal utilizando tecnologías y el desarrollo de habilidades blandas como liderazgo, colaboración y pensamiento crítico. Éstas se encuentran vinculadas con la autonomía, la capacidad de atención y de escucha, la responsabilidad personal y social, la capacidad de reflexión y la proactividad.

Los talleres, actividades, laboratorios y expertos de los centros “Infinito por descubrir” buscan crear un entorno de aprendizaje en donde la curiosidad sea la protagonista, poniendo, al alcance de niños y jóvenes herramientas que permitan experimentar y explorar a través de disciplinas como la robótica, la música y la biotecnología.

El objetivo de esta iniciativa es fomentar la innovación y la utilización de la tecnología para que los chicos desarrollen nuevas habilidades en un entorno de aprendizaje, que los ayude a preparar los desafíos del futuro y a explorar sus vocaciones científicas.

Esta iniciativa se prevé extender a cada provincia de nuestro país, buscando que los chicos tengan las mismas oportunidades de una educación de calidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Silvia del Rosario Giacoppo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.572/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la I Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera, a realizarse el próximo 27 de noviembre en la localidad de Carpintería, provincia de San Luis.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera surge de la necesidad de los vecinos, comerciantes, artesanos y pequeños productores de cervezas, fiambres y embutidos artesanales de la zona de posicionar a Carpintería como destino turístico en expansión.

La actividad se realizará el domingo 27 de noviembre en la plaza Manuel Zalazar de la localidad de Carpintería, San Luis, a partir de las 12 y hasta las 22 hs. Se presentarán 16 marcas de cervezas artesanales

de la región y 34 locales de comidas caseras, donde se podrán degustar conservas vegetales y animales, escabeches, picadas, pizzas, empanadas, fiambres, productos de granja y embutidos artesanales, y se podrá recorrer una feria de 20 *stands* de artesanías varias.

El encuentro, además, estará atravesado por la música regional, con shows que van desde el folklore-fusión hasta el rock, donde 10 bandas musicales estarán amenizando la fiesta.

Se espera gran convocatoria de gente, ya que la entrada es libre y gratuita. De esta forma, se busca estimular la economía regional, impulsando productores artesanales locales y promocionando el turismo interno, generando ocupación en hospedajes, cabañas, hoteles, impulsando y tratando de instalar este evento en el calendario de fiestas.

Teniendo en cuenta la baja del consumo interno en este último año en cuanto a la actividad turística se refiere, sostengo que es de vital importancia fortalecer las economías regionales a través de estas iniciativas.

Cabe recordar que la localidad de Carpintería se encuentra ubicada al noreste de la provincia de San Luis, sobre el faldeo de las sierras de los Comechingones, en el departamento de Junín a 210 km de la ciudad de San Luis y a tan solo 7 km de la Villa de Merlo, formando parte del Corredor Bio-Comechingones.

Por estas consideraciones solicito el voto afirmativo de mis pares para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.573/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 67º aniversario del decreto 29.337, del 22 de noviembre de 1949, por el cual se suspendió el cobro de aranceles en las universidades nacionales, fecha en la que actualmente se celebra el Día Nacional de la Gratuidad Universitaria.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Al cumplirse 67 años del decreto 29.337, por el cual se suspendió el cobro de aranceles, estableciendo Juan Domingo Perón la gratuidad universitaria, el 22 de noviembre de 1949.

Expresaba el entonces presidente de la Nación Argentina: “Desde hoy quedan suprimidos los actuales aranceles universitarios en forma tal que la enseñanza sea gratuita y esté al alcance de todos los jóvenes argentinos que anhelan instruirse para el bien del país”.

La gratuidad de la enseñanza universitaria a través del decreto 29.337 inició una forma de entender la educación superior desde los derechos de los ciudadanos, una medida que impulsaba la inclusión de sectores antes marginados del capital cultural más elevado de nuestro país. Permitió, además, considerar a la educación universitaria no como un privilegio, sino como un derecho social, logrando el peronismo una medida que ni siquiera habían soñado los reformadores de 1918.

Durante largas décadas, la sanción de este decreto permaneció en el olvido, y la gratuidad de la universidad parecía un derecho inalienable de los argentinos, pero en el año 2007, el Congreso Nacional decidió que el 22 de noviembre fuera declarado como el Día Nacional de la Gratuidad Universitaria, dándole visibilidad a ese hecho histórico que se conmemora y que convertía a la universidad en una oportunidad cierta para los sectores populares, y como un factor de movilidad social importantísimo.

El peronismo cambió de raíz el sistema liberal heredado basado en la igualdad formal y constitucional, y lo hizo por otro que se sostuvo en los principios de la justicia social y la igualdad popular.

En 1984 había veintiséis (26) universidades nacionales; en 2001, treinta y ocho (38), y en 2016, cincuenta y cuatro (54) universitarias nacionales.

Para toda la educación universitaria de grado la gratuidad está garantizada, porque es una importante herramienta de inclusión, una formidable llave de integración social y crecimiento del país.

Como sanluiseño me siento orgulloso de haber acompañado con mi voto la creación de dos nuevas universidades en nuestra querida provincia. La Universidad de Villa Mercedes y la Universidad de Comechingones. Por todo esto los insto a seguir defendiendo los derechos adquiridos en pos de una Argentina grande y soberana.

Por lo expuesto precedentemente, pido a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.574/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al otorgamiento del grado académico de doctor honoris causa de la Universidad Nacional de San Luis, al doctor Jesús Liberato Tobares.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El doctor Jesús Liberato Tobares nació en la localidad de San Martín (San Luis) el 15/10/1929; cursó sus

estudios primarios en su pueblo natal, los secundarios en el Colegio Nacional "Juan Crisóstomo Lafinur" de la ciudad de San Luis y los universitarios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, donde se graduó, primero de procurador (1957) y luego de abogado (1959).

Su larga trayectoria permite delinear su perfil como abogado, historiador, investigador, ensayista, narrador literario y poeta, pero fundamentalmente como referente necesario e ineludible en el campo de los estudios históricos y folklóricos, no sólo de la provincia sino del país.

En cuanto al ámbito jurídico de su profesión, ha sido juez de primera instancia en lo civil, comercial, minas y laboral, juez de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de San Luis; ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y presidente del Superior Tribunal de Justicia.

A raíz de sus conocimientos sobre derecho constitucional, en 1962 integró la comisión encargada de reparar la reforma constitucional de San Luis.

Fue presidente del Tribunal de Ética del Centro de Jubilados, asesor jurídico de la Federación Gaucha de San Luis. Profesor de instrucción cívica, derecho usual, práctica forense y derecho administrativo.

Ha dictado más de un centenar de conferencias en la ciudad y en el interior de San Luis, así como también en diversas provincias y en Buenos Aires.

Fue miembro titular del Instituto de Cultura Americana, presidente de SADE, presidente del Centro de Investigaciones Folklóricas "Prof. Dalmiro S. Adaro", miembro del Consejo Consultivo de la Dirección Provincial de Cultura, presidente del Ateneo Nacional del Folklore Cuyano, miembro de la Junta de Historia de San Luis y miembro correspondiente del Centro de Investigaciones Folklóricas e Históricas de Merlo (San Luis).

Entre sus libros dedicados a la investigación histórica se cuentan: *Leyenda e historia de la mujer puntana*, *San Francisco del Monte de Oro*, *San Martín. Referencias históricas*, *San Luis de Loyola Nueva Medina de Río Seco*, *San Luis de Antaño*, *Toponimia puntana y otras noticias*, *Noticia para la historia de los pueblos de San Luis*, *La puntanidad*, *Crónicas de la Escuela Nº 150*, *Las Huertas*, *Crónica y noticias del partido de San Lorenzo*, y *Memorias del rincón de Santa Bárbara*.

En algunas de sus producciones encuadradas en la investigación folklórica son: *Folklore sanluiseño*, *Creencias y supersticiones en San Luis*, *La tonada cuyana*, *Gente de mi pago*, *Folklore puntano*, *El cuchillo*, *El maíz en el folklore puntano*, y *El algarrobo en la historia y el folklore de San Luis*.

Con respecto a su producción artístico-literaria se cuenta: el poemario en homenaje a su tierra natal *Cerro Blanco*, *El hombre y la poesía*, *Calandrias de septiembre*, *María Delia Gatica de Montiveros*, *Río Grande*, *Supervivencia de voces de origen quichua en el habla de San Luis* y *Rastreando el rumbo*.

Ha sido digno merecedor de premios y distinciones: Escudo de Chancay; designado Tesoro Viviente de la Cultura; Ciudadano Ilustre de la ciudad de San Luis; reconocimientos de ambas Cámaras de la provincia de San Luis; Mayor Notable Argentino (Cámara de Diputados de la Nación); incorporación entre los veinte fundadores de la literatura sanluiseña, Medalla Pueblo Puntano de la Independencia; distinciones de los concejos deliberantes de San Luis, Villa Mercedes, distinción del Diario de la República, entre otros.

Se puede afirmar que el doctor Tobares en "…su visión profundamente humanista, en todas su obras, coloca al hombre en un lugar central, reivindicando el nombre de personajes destacados o ignorados, ya se trate de un gobernante, de un soldado de carrera, de un médico, de un alcalde, de un hacendado, de un maestro/a, de mujeres, de madres, esposas, hijas, compañeras de vida y de proyectos, de un notario, de un sencillo ciudadano, todos dignos de reconocimiento aunque habiten un ínfimo núcleo urbano o se muevan trabajando y soñando en la solitaria extensión del campo […] las alusiones llevan casi invariablemente nombres y apellidos que evoca con aprecio, con respeto. Y junto con ello aparecen los temas eternos de hombres y mujeres de 'perfil bajo', casi anónimos, que sin embargo gestionan la existencia cotidiana desde la resignación, el dolor, desde los pequeños o grandes logros diarios, desde la esperanza, desde la sabiduría popular, de la experiencia, del conocimiento secular".

El doctor Tobares ha puesto a lo largo de su vida su capacidad intelectual, su compromiso ciudadano, su sensibilidad y su vocación comunicativa al servicio de la comunidad provincial –no sólo para la recuperación del pasado, sino también para la visibilización de las poblaciones que aún resisten, con sus escasos habitantes, a la extinción y al olvido–, contribuyendo a la producción de sentidos que permiten comprender e interpretar las transformaciones sociales, la idiosincrasia de las comunidades urbanas y rurales, de esos hombres y mujeres, cuyas prácticas y acciones fueron configurando la identidad de nuestro pueblo y una noción de ciudadanía que deviene hoy, para nosotros, en objeto de estudio.

Es por ello que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis resuelve: otorgar el grado académico de doctor honoris causa de la Universidad Nacional de San Luis al doctor Jesús Liberato Tobares.

Por estas consideraciones es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.575/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 150 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 150: *Licencia ordinaria*. El trabajador gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los siguientes plazos:

a) De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda de dos (2) años;

b) De veintiún (21) días corridos cuando siendo la antigüedad mayor de dos (2) años no exceda de diez (10);

c) De treinta (30) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años no exceda de quince (15);

d) De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de quince (15) años no exceda de veinte (20) años;

e) De cuarenta (40) días corridos cuando la antigüedad exceda los veinte (20) años.

Para determinar la extensión de las vacaciones atendiendo a la antigüedad en el empleo, se computará como tal aquella que tendría el trabajador al 31 de diciembre del año que correspondan las mismas.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 154 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 154: *Época de otorgamiento. Comunicación*. El empleador deberá conceder el goce de vacaciones de cada año dentro del período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de abril del año siguiente. La fecha de iniciación de las vacaciones deberá ser comunicada por escrito, con una anticipación no menor de sesenta (60) días al trabajador, ello sin perjuicio de que las convenciones colectivas puedan instituir sistemas distintos acordes con las modalidades de cada actividad.

La autoridad de aplicación, mediante resolución fundada, podrá autorizar la concesión de vacaciones en períodos distintos a los fijados, cuando así lo requiera la característica especial de la actividad de que se trate.

Cuando las vacaciones no se otorguen en forma simultánea a todos los trabajadores ocupados por el empleador en el establecimiento, lugar de trabajo, sección o sector donde se desempeñe, y las mismas se acuerden individualmente o por grupo, el empleador deberá proceder en forma tal para que a cada trabajador le corresponda el goce de éstas por lo menos en una temporada de verano cada tres períodos.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 194 de la Ley de Contrato de Trabajo, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 194: *Vacaciones*. Las personas menores de dieciocho (18) años gozarán de un período mínimo de licencia anual, no inferior a treinta (30) días corridos, en las condiciones previstas en el título V de esta ley.

Art. 4º – Modifíquese el artículo 29 de la ley 26.844, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29: *Licencia ordinaria*. La trabajadora/or gozará de un período de licencia anual ordinaria de vacaciones pagas, conforme la retribución normal y habitual de:

a) De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda de dos (2) años;

b) De veintiún (21) días corridos cuando siendo la antigüedad mayor de dos (2) años no exceda de diez (10);

c) De treinta (30) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años no exceda de quince (15);

d) De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de quince (15) años no exceda de veinte (20) años;

e) De cuarenta (40) días corridos cuando la antigüedad exceda los veinte (20) años.

Para determinar la extensión de la licencia anual atendiendo a la antigüedad en el empleo, se computará como tal aquella que tuviese la trabajadora/or al 31 de diciembre del año al que correspondan las mismas.

Art. 5º – Agréguese el artículo 29 bis a la ley 26.844, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29 bis: *Vacaciones*. Las personas menores de dieciocho (18) años gozarán de un período mínimo de licencia anual, no inferior a treinta (30) días corridos, en las condiciones previstas en esta ley.

Art. 6º – Modifíquese el artículo 31 de la ley 26.844, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31: *Época de otorgamiento*. El empleador tendrá derecho a fijar las fechas de vacaciones debiendo dar aviso a la empleada/o con cuarenta y cinco (45) días de anticipación. Las vacaciones se otorgarán entre el 1° de noviembre y el 30 de marzo de cada año, pudiendo fraccionarse a pedido de la empleada/o para su goce en otras épocas del año, en tanto se garantice un período

continuo de licencia no inferior a dos tercios (2/3) de la que le corresponda conforme su antigüedad.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley que pongo a consideración, propone modificar el régimen de licencia de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, y de la ley 26.844, de régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

En primer lugar modifica el artículo 150 de la ley 20.744 referente a licencias ordinarias del trabajador; en ese sentido se propone un nuevo régimen de las mismas:

"El trabajador gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los siguientes plazos:

a) De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda de dos (2) años;

b) De veintiún (21) días corridos cuando siendo la antigüedad mayor de dos (2) años no exceda de diez (10);

c) De treinta (30) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años no exceda de quince (15);

d) De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de quince (15) años no exceda de veinte (20) años;

e) De cuarenta (40) días corridos cuando la antigüedad exceda los veinte (20) años.

Para determinar la extensión de las vacaciones atendiendo a la antigüedad en el empleo, se computará como tal aquella que tendría el trabajador al 31 de diciembre del año que correspondan las mismas".

El derecho a unas vacaciones pagas fue un derecho conseguido por los trabajadores en el siglo XX, quizás uno de los institutos del derecho laboral más importantes, que apunta a que el trabajador reponga las fuerzas, luego de un período anual de trabajo. Dicho instituto tiene su reconocimiento internacional en tratados internacionales y organizaciones como la OIT.

En nuestra legislación aparece regulada en la ley 11.729, y hoy en día dicho derecho aparece plasmado en la Constitución Nacional, en el artículo 14 bis (dicho artículo incorporado en la reforma de 1957 que derogaba la Constitución de 1949). Por lo que al encontrarse plasmado dicho derecho en la Constitución Nacional todos los regímenes laborales deben regular el mismo, otorgándole al trabajador el derecho al descanso remunerado.

La presente propuesta modifica el régimen de licencias por vacaciones, en primer lugar, atento a una realidad histórica; hoy en día los trabajadores no tienen un solo trabajo a lo largo de sus vidas, sino que van rotando en diferentes trabajos a lo largo de su vida y es muy difícil que un trabajador llegue a gozar de los períodos más largos de licencia atento a la antigüedad. El presente proyecto responde a esa realidad social. Y por otro lado, se extienden otros plazos de licencia de trabajadores con mayor antigüedad, atento al desgaste físico y psíquico de los trabajadores que merecen una licencia anual ordinaria que le permita recuperarse plenamente.

En el mimo sentido, se modifica la ley 26.844, de régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, en su artículo 29:

"La trabajadora/or gozará de un período de licencia anual ordinaria de vacaciones pagas, conforme la retribución normal y habitual de:

a) De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda de dos (2) años;

b) De veintiún (21) días corridos cuando siendo la antigüedad mayor de dos (2) años no exceda de diez (10);

c) De treinta (30) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años no exceda de quince (15);

d) De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de quince (15) años no exceda de veinte (20) años;

e) De cuarenta (40) días corridos cuando la antigüedad exceda los veinte (20) años.

Para determinar la extensión de la licencia anual atendiendo a la antigüedad en el empleo, se computará como tal aquella que tuviese la trabajadora/or al 31 de diciembre del año al que correspondan las mismas".

Por otro lado, respecto de la ley 20.744, se modifica el artículo 194 estableciendo que "las personas menores de dieciocho (18) años gozarán de un período mínimo de licencia anual, no inferior a treinta (30) días corridos, en las condiciones previstas en el título V de esta ley".

Otorgando una licencia mínima de treinta (30) días corridos, la legislación actual sólo le otorga 15 días, constituyendo un contrasentido que un menor de edad que trabaja sólo tenga 1 día más de vacaciones que un adulto que comienza a trabajar, atento a que el menor tiene mayor tutela que un adulto, esta situación viene a salvaguardar los derechos de los menores. En esas líneas es que también se modifica la ley 24.844 agregando específicamente un artículo que contemple esta circunstancia, por ello se estipula agregar el artículo 29 bis: "Las personas menores de dieciocho (18) años gozarán de un período mínimo de licencia anual, no inferior a treinta (30) días corridos, en las condiciones previstas en esta ley".

Además se modifica el artículo 154 en la ley 20.744, estableciendo que: "El empleador deberá conceder el goce de vacaciones de cada año dentro del período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de abril del

año siguiente. La fecha de iniciación de las vacaciones deberá ser comunicada por escrito, con una anticipación no menor de sesenta (60) días al trabajador, ello sin perjuicio de que las convenciones colectivas puedan instituir sistemas distintos acordes con las modalidades de cada actividad". Llevando de cuarenta y cinco (45) en la legislación actual a sesenta (60) días el plazo en que el empleador debe avisar al trabajador la fecha de iniciación de las vacaciones, en el sentido de que el trabajador pueda prever con suficiente anticipación y así poder planificar las mismas.

En el mismo sentido, se modifica la ley 26.844 en el mismo instituto, así su artículo 31 queda redactado de la siguiente manera: "El empleador tendrá derecho a fijar las fechas de vacaciones debiendo dar aviso a la empleada/o con cuarenta y cinco (45) días de anticipación. Las vacaciones se otorgarán entre el 1° de noviembre y el 30 de marzo de cada año, pudiendo fraccionarse a pedido de la empleada/o para su goce en otras épocas del año, en tanto se garantice un período continuo de licencia no inferior a dos tercios (2/3) de la que le corresponda conforme su antigüedad". La legislación vigente sólo otorgaba veinte (20) días de anticipación al trabajador o trabajadora para que planifique sus vacaciones.

La presente modificación propuesta establece una modificación en materia de licencia por vacaciones para adultos y menores, como de plazo de preaviso para el goce de las mismas, que es necesaria, atento que los plazos previstos resultan a las claras insuficientes o bien no distribuidos de la mejor manera, atento a la realidad laboral actual, donde la permanencia en un mismo empleo no es la regla, y donde es necesario contar con un tiempo suficiente para planificar el descanso del trabajador. La reposición de fuerzas, el descanso del trabajador, es un derecho constitucional, y su reglamentación debe ser acorde a los tiempos actuales, que le permita al trabajador reincorporarse al trabajo con mayor estímulo, y ello repercuta en la predisposición al trabajo y la producción de la empresa, que son dos caras de la misma moneda.

Por las razones expuestas precedentemente, espero el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-4.576/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el inciso *b)* del artículo 8° de la Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales, 20.321, por el siguiente:

b) Adherentes: serán las personas de existencia visible, mayores de 21 años, que no cumplan las condiciones fijadas por el estatuto social para ser socios activos de conformidad al artículo 7º de esta ley, y que sean aptos para recibir los servicios sociales y las personas jurídicas, no pudiendo elegir o integrar los órganos directivos.

Los socios adherentes de existencia visible pasarán a convertirse en socios activos de pleno derecho al cumplirse 10 años ininterrumpidos en calidad de socios adherentes.

Art. 2° – Agréguese inciso *c)* del artículo 23 de la Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales, 20.321, que establecerá lo siguiente:

c) Que tenga igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y varones en cargos electivos y partidarios.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El régimen de los socios adherentes en las mutuales se ha prestado a todo tipo de abusos; como mutuales manejadas por una docena de socios activos y centenares de socios adherentes, que reciben los servicios sociales, pero que no eligen a los directivos ni pueden ejercer ningún tipo de contralor sobre la administración social.

Esta circunstancia se torna francamente contraria al concepto mismo de mutualismo de la economía social, ya que es un principio básico de las entidades solidarias que sean administradas por los propios usuarios de los servicios. Se trata del concepto contenido en la definición de cooperativa que ha aprobado la Alianza Cooperativa Internacional, "como asociaciones de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democrática gestionada".

Esta idea fuerza recibió su acogida en la legislación nacional mediante la incorporación del concepto del acto cooperativo en el artículo 4º de la ley 20.337, y ha tenido copiosa aceptación jurisprudencial y doctrinaria. Sin embargo, resulta aplicable a todas las entidades solidarias, incluyendo las mutuales, al punto tal que se ha llegado a hablar del acto jurídico solidario, más que del acto cooperativo, que se hallaría englobado en el mismo.

De allí que la institución del "socio adherente" desde siempre en el ordenamiento jurídico y la doctrina argentina es una categoría autónoma de socio, diferente en cuanto a los derechos y obligaciones al de la categoría de socio activo, u otra. (Ver Biagosch, Facundo

Alberto, en *Asociaciones civiles*. Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires. 2000, pág. 350.)

Se trata, entonces, de una categoría autónoma con derechos y obligaciones propios de estas personas jurídicas, como lo son en el caso de las asociaciones civiles, tal como desde siempre ha mantenido como criterio la Inspección General de Justicia y tal como está fijado en el Proyecto de Ley Nacional de Asociaciones Civiles, que por primera y única vez en la historia del derecho y parlamentaria argentinas obtuviera media sanción legal con su aprobación en el Senado de la Nación en sesión del 19 de noviembre de 2003.

Para no desnaturalizar la esencia de estas entidades, dado que desgraciadamente asistimos en nuestro país a frecuentes abusos que desvirtúan su esencia y que tornan a la mutual en una entidad lucrativa al servicio de un grupo de directivos sin contralor alguno ni posibilidad de recambio institucional.

Se intenta de este modo terminar con los abusos e intereses espurios por parte de grupos que se apropian de entidades con objetivos comunes y solidarios entre sus pares, que buscan equiparar sus derechos y obligaciones sociales de trabajo, evitando así trabajo en negro disfrazado en la figura del socio adherente o valiéndose del esquema del socio adherente de las asociaciones mutuales, combatiendo asimismo la evasión previsional, elusión fiscal y demás actos simulados ilícitamente, contrarios a derecho y que sólo buscan coadyuvar con la justicia social argentina.

Viene al caso tener presente que existen numerosos casos en el fenómeno mutualista en los cuales, valiéndose de la figura legal del socio adherente, esta misma es utilizada para fines que nada tienen que ver con el espíritu del autor de la ley de asociaciones mutuales, doctor Manuel Domper, que fuera aprobada y sancionada por el Congreso de la Nación, con el número 20.321, y posteriormente promulgada por el Poder Ejecutivo nacional, dando cumplimiento con ello con el procedimiento para la creación y sanción de las leyes, expresamente establecido en el capítulo III, de la Constitución Nacional.

Cabe mencionar los casos registrados de mutuales en donde, a título de ejemplo, los socios adherentes no tienen derecho a peticionar a las autoridades, vulnerándose así un derecho de raigambre constitucional. Otros casos en que la cuota social de los adherentes es el doble o el triple del monto de la cuota de un socio activo, gozando de menos derechos que ellos. Hay mutuales que hasta han intermediado crédito, apartándose de lo establecido en la Ley de Entidades Financieras.

El concepto mismo de "socio adherente" implica entonces una categoría autónoma, pero a su vez presenta una suerte de *capitis diminutio* en lo que se refiere a los derechos políticos con los socios activos. No tiene reconocido el derecho político del voto. Por lo tanto si no vota autoridades no queda equiparado a los socios activos. Y la experiencia demuestra que la mayoría de las entidades que no están expuestas al contralor real o potencial de sus integrantes se desnaturalizan o desvían de sus objetivos fundacionales.

Por estas razones, solicito el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-4.577/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES

Artículo 1º – Declárese el estado de emergencia nacional en materia de adicciones, para todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2º – El estado de emergencia se extenderá por el término de un (1) año, autorizando al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar el alcance de su vigencia por otro período similar.

Art. 3º – Facúltese al Poder Ejecutivo a arbitrar los medios que resulten necesarios para el abordaje integral de los consumos problemáticos y las adicciones, en cuanto a prevención, tratamiento y recuperación de las diversas patologías adictivas.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo articulará con las jurisdicciones provinciales y el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico (Cofedro) la implementación de políticas públicas para la erradicación de la drogadicción y la lucha contra el narcotráfico, pudiendo celebrar convenios de cooperación con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

Art. 5º – Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer y reasignar partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia que se declara en la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu. – María M. Odarda. – María I. Pilatti Vergara. – Marcelo J. Fuentes.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A pesar de contar con leyes y dispositivos de abordaje integral en materia de consumos problemáticos de sustancias y adicciones, el aumento que ha sufrido el consumo de estupefacientes en nuestro país es una de las problemáticas que más vienen preocupando.

Ha existido un crecimiento exponencial del consumo como la venta ilegal de droga. Esto no es algo que suceda sólo en la Argentina, sino que todos los países

de la región y del mundo entero están sufriendo este flagelo, que ha llevado a que el tráfico ilegal de estupefacientes sea el negocio más rentable del planeta en estos momentos.

Hace unos meses se difundió un informe de la Secretaría de Adicciones que señalaba que entre los 12 y los 16 años es la etapa de la vida en que mayormente los adolescentes se sumergen en el mundo de las drogas, ya que a los 13 años se inicia el 20,7 % de los chicos; a los 15 años el 19,2 %; y a los 12 años el 11,6 %. La baja edad en que los adolescentes argentinos comienzan su inserción en la droga es sin duda el principal aspecto que las autoridades encargadas de la prevención deberían adoptar para empezar a cambiar una realidad por demás preocupante.

El informe del organismo público nacional estudió también cuál es el lugar o el ambiente en que el chico comienza a consumir estupefacientes, y la realidad marca que el principal es la calle con el 69,2 %, seguido muy detrás por el domicilio con el 7,6 %, la escuela con el 7,0 % y los bares y confiterías con el 4,4 %.

En tanto, la Asociación Antidrogas de la República Argentina (AARA) publicó un relevamiento en el que destacó que el paco mueve por día más de 9 millones de pesos, ya que en el país se comercializan más de un millón y medio de dosis cada 24 horas. En la Argentina, actualmente, hay casi 180 mil adictos a la llamada "droga de los pobres", cada uno de los cuales "compra por día un promedio de 20 dosis"; éstas cuestan 6 pesos cada una. El PACO (PAsta base de COcaína) es la tercera adicción más consumida en nuestro país, después del alcohol y los fármacos. Cada dosis de paco pesa entre 0,01 y 0,03 gramos. El primer estudio químico científico del paco realizado por la Universidad de Buenos Aires, más precisamente la Facultad de Bioquímica y Farmacia, y Medicina, ha demostrado que la formación de esta droga es el resultado de un paso previo y más redituable que es la cocaína. Su composición es la base de alcaloide de cocaína estirado con cafeína, bicarbonato de sodio, anfetaminas y hasta veneno para ratas (malatión).

Informes nacionales e internacionales revelaron que el 10 por ciento de los habitantes de nuestro país está comprometido con algún tipo de sustancia tóxica, y que la Argentina se convirtió en el segundo consumidor per cápita de cocaína en el mundo. Asimismo, se comprobó que la edad de inicio en las adicciones ocurre a los 8 años.

Los especialistas señalan que la prevención del consumo de drogas es un proceso educativo integral dirigido a enfrentar un problema que ha existido siempre y seguirá existiendo siempre, como es el abuso de las drogas y el alcohol. Depende de una política abierta y dura del Estado, para acabar con este flagelo que azota cada día más a la población y que se ha convertido en uno de los grandes karmas de la sociedad.

El consumo y la adicción a las drogas son un problema por demás complejo que implica a varios sectores de la vida social e institucional. Por un lado, es necesaria una participación activa del Estado, no sólo en su rol de policía sino en el ámbito del desarrollo social y humano.

En los últimos días se dio a conocer un documento realizado por la Comisión Nacional de Adicciones y Drogadependencia del Episcopado, donde solicita que se declare la emergencia nacional en adicciones para evitar más muertes de jóvenes a causa de las drogas. Además, resalta que "el país carece de una política pública global".

La información que manejan los obispos también indica que el 60 % de los delitos son cometidos por delincuentes que consumen drogas. En una encuesta realizada en las 23 diócesis del país, el 53 % de la gente percibe la droga como uno de los principales problemas del país, relegando al segundo lugar a la pobreza.

Los datos que se arrojaron en el cónclave religioso hablan de que en los últimos años del secundario, el 15 % de los jóvenes consume marihuana, proporción que se duplica y trepa al 30 % en el conurbano bonaerense. El alcohol también causa estragos y tiene un alcance masivo, ya que lo consumen el 90 % de los adolescentes, sin que desde el Estado nacional y provincial se construya una política activa para erradicarlo.

Las estadísticas de la Pastoral Nacional se basan en el Informe Mundial sobre Drogas 2010, presentado en abril pasado por las Naciones Unidas. Allí se indica que el tráfico de drogas mueve en el mundo más de u$s 700.000 millones por año y que la Argentina es el principal país de consumo de cocaína en América del Sur.

Por todo lo expresado anteriormente solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Silvina M. García Larraburu. – María M. Odarda. – María I. Pilatti Vergara. – Marcelo J. Fuentes.

–A las comisiones de Salud y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.578/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RESPUESTA INTEGRAL AL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, LAS HEPATITIS VIRALES Y LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Declaración de interés nacional*. Declárese de interés nacional:

a) La respuesta integral a la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), las hepatitis virales y las infecciones de transmisión sexual (ITS);

b) Los medicamentos, vacunas y productos médicos para el tratamiento del VIH, las hepatitis virales y ITS, así como también la investigación y el desarrollo de tecnologías locales para la producción pública nacional de dichos insumos que garanticen la sustentabilidad de las políticas públicas vinculadas, la disponibilidad de formulaciones pediátricas para VIH y hepatitis virales y la defensa de la soberanía sanitaria nacional de conformidad a lo previsto en las leyes 26.688, 27.113 y sus decretos reglamentarios;

c) La utilización de las salvaguardas de salud de ADPIC de conformidad a lo previsto en la ley 24.481 y su reglamentación, que permitan garantizar la sustentabilidad de los tratamientos para VIH, hepatitis virales e ITS;

d) La participación activa de las personas con VIH, hepatitis virales e ITS como socios indispensables en la respuesta integral, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la declaración MIPA de París de 1994.

Art. 2º – *Respuesta integral*. Se entiende por respuesta integral a la detección e investigación de los agentes causales, el diagnóstico y tratamiento, la prevención, asistencia y rehabilitación de estas patologías y sus derivadas; así como también las medidas tendientes a evitar su propagación, en primer lugar la promoción de la salud y la educación y el acceso a la información, con respeto de las diversidades, eliminando toda divulgación con contenido estigmatizante y/o discriminatorio para la sociedad en su conjunto.

Art. 3° – *Cobertura*. El tratamiento integral universal, específico, libre y gratuito de estas patologías, de acuerdo a lo establecido en las leyes 24.455 y 24.754 debe ser proporcionado por el sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean.

Art. 4° – *Orden público*. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar para el ámbito de sus exclusivas competencias las normas correspondientes, que de ninguna manera podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley.

Art. 5º – *Interpretación*. Las disposiciones de la presente ley y sus normas reglamentarias y complementarias se interpretan considerando principalmente las normas de los tratados internacionales de jerarquía constitucional, conforme el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional; las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación aplicables; la Ley de Derechos del Paciente, 26.529; la Ley Nacional de Salud Mental, 26.657; la Ley de Identidad de Género, 26743; la Ley de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, 26.485; la Ley de Reproducción Asistida, 26.862; la Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, 26.061; la Ley Antidiscriminatoria, 23.592, y los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Capítulo II

Derechos y garantías

Art. 6º – *Derechos y garantías en general*. En ningún caso se puede:

a) Afectar la dignidad de las personas y/o producir cualquier efecto de marginación, estigmatización, degradación o humillación;

b) Exceder el marco de las excepciones legales taxativas al secreto profesional, que siempre se interpretan en forma restrictiva. Para el caso en que se considere necesario salir del marco del secreto profesional debe expedirse un comité de bioética;

c) Incursionar en el ámbito de la privacidad de cualquier persona, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales, 25.326;

d) Divulgar datos personales que permitan identificar a las personas con VIH respetando estrictamente el principio de confidencialidad establecido por la Ley de Derechos del Paciente, 26.529; a excepción de la notificación de casos a las autoridades sanitarias que deban garantizar el acceso al diagnóstico y tratamiento adecuados. Dicha notificación debe hacerse de acuerdo a las reglas de confidencialidad establecidas por la Ley de Notificación de Enfermedades Infecciosas, 15.465, y su decreto reglamentario. Para cualquier otro fin, la información sobre las personas es protegida a través del código identificatorio que se adopte por vía reglamentaria, salvo que la persona afectada manifieste expresamente la voluntad de utilizar sus datos personales. En todos los casos, sin excepción, a los fines de vigilancia epidemiológica debe utilizarse dicho código;

e) Excluir a las personas del ámbito laboral o educativo, de los sistemas de salud, de seguridad social y de la atención integral, no solamente en referencia a lo biomédico, sino también en la vida individual y social.

Art. 7° – *Diagnóstico*. Los profesionales de la salud y/o cualquier persona que realice el diagnóstico consentido de VIH deben informar a la persona sobre sus derechos y el contenido de esta ley; las formas de transmisión; el acceso al tratamiento universal y gratuito; la profilaxis post exposición en la totalidad de los casos; el acceso a la atención psicofísica para mejorar su calidad de vida, indicando específicamente la posibilidad de nuevas infecciones o enfermedades oportunistas.

La prueba para el diagnóstico de infección por VIH y hepatitis virales e ITS debe estar acompañada de consejería pre y post test en forma individual y con participación prioritaria de personas con VIH y hepatitis virales y ITS, realizada en un marco que garantice la correcta vinculación de la persona diagnosticada con los sistemas de salud.

Art. 8º – *Notificación del diagnóstico*. La notificación de casos de infecciones de VIH debe ser practicada dentro de las cuarenta y ocho horas de confirmado el diagnóstico, en los términos y formas establecidas por la ley 15.465. El fallecimiento de una persona infectada y las causas de su muerte deben comunicarse del mismo modo.

Art. 9° – *Personas privadas de libertad*. En estos casos deben aplicarse las directrices y lineamientos sobre diagnóstico, tratamiento, promoción de la salud y prevención que dicte la autoridad de aplicación de la presente ley. En ningún caso es obligatoria la prueba de diagnóstico de VIH, hepatitis virales e ITS a los internos ni a sus visitas.

La autoridad de aplicación debe asistir a las autoridades encargadas de la política penitenciaria y de seguridad federal y provincial para el desarrollo de políticas de prevención, tratamiento y asistencia de VIH, hepatitis virales, ITS y sida enfocados a personas privadas de su libertad y a los funcionarios de los establecimientos penitenciarios y de las fuerzas de seguridad.

Art. 10. – *Relaciones laborales*. Se prohíbe en todos los casos la realización de la prueba diagnóstica de VIH, hepatitis virales e ITS en los exámenes preocupacionales, así como también la realización hacia la persona trabajadora de actos arbitrarios, hostigamientos, violaciones de la confidencialidad acerca del estado serológico, despidos o cualquier otra forma de discriminación en el ámbito laboral.

Se prohíbe ejercer cualquier tipo de coacción para que la persona trabajadora se realice la prueba para el diagnóstico de infección por VIH, hepatitis virales e ITS y condicionar la promoción o permanencia en los puestos de trabajo a la realización o al resultado de la prueba.

Los empleadores, con la participación de las personas trabajadoras y de las agencias estatales competentes, y sobre la base del diálogo social, deben desarrollar acciones concretas orientadas por los lineamientos de las políticas nacionales sobre VIH, HV e ITS, en procura de la ampliación del acceso universal para la prevención y la asistencia integral, la no discriminación y la promoción del conocimiento de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo sobre el VIH y el trabajo.

Art. 11. – *Instituciones educativas*. Ninguna institución educativa, pública o privada podrá solicitar pruebas o dictámenes médicos sobre el VIH, hepatitis virales y otras ITS a postulantes o alumnos como requisito de ingreso, permanencia o promoción en las mismas, e igualmente para el acceso a becas nacionales y extranjeras.

Art. 12. – *Detección en la sangre humana*. Es obligatoria la detección del virus y de sus anticuerpos en la sangre humana destinada a transfusión, elaboración de plasma y otros de los derivados sanguíneos de origen humano para cualquier uso terapéutico, debiendo ser descartadas las muestras de sangre y hemoderivados que muestren positividad.

Capítulo III
Autoridad de aplicación

Art. 13. – *Competencias*. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud. Su ejecución en cada jurisdicción local corresponde a las respectivas autoridades competentes en la materia.

Art. 14. – *Deberes*. Para el cumplimiento del objeto de la presente ley, la autoridad de aplicación debe:

a) Desarrollar programas efectivos, garantizando los recursos para su financiación y ejecución; asegurando la incorporación de la sociedad civil dentro de las políticas inherentes al VIH, hepatitis virales e ITS, como parte fundamental en las estrategias de promoción de la salud, prevención, testeo, acompañamiento y adherencia;

b) Promover la capacitación de recursos humanos, la sensibilización de la sociedad y propender al desarrollo de actividades de investigación, coordinando sus actividades con otros organismos públicos y privados, unificando los subsistemas de salud de la Nación y cooperando en el intercambio regional y global, así como también la concertación de acuerdos internacionales para la formulación y desarrollo de programas comunes relacionados con los fines de esta ley;

c) Garantizar la incorporación del rol del promotor par dentro del sistema de salud en todos los niveles, nacional, provincial y municipal;

d) Cumplir con el sistema de información estadística y epidemiológica que se establezca, para contribuir a la formulación e implementación de políticas públicas relacionadas al VIH, hepatitis virales e ITS;

e) Garantizar el ofrecimiento universal y gratuito de la prueba de VIH, hepatitis virales e ITS en el sistema de salud, dentro y fuera de los establecimientos sanitarios. La misma debe ser

voluntaria, gratuita y confidencial, respetando los lineamientos de la OMS;

f) Garantizar el ofrecimiento obligatorio de la prueba de VIH para las personas embarazadas, en cumplimiento de la ley 25.543, así como también las pruebas diagnósticas de hepatitis virales e ITS, y ampliando sus alcances al período de lactancia y a sus parejas sexuales;

g) Garantizar el acceso universal al tratamiento antirretroviral en forma gratuita, en todos los ámbitos de la salud, de acuerdo a lo establecido en las leyes 24.455 y 24.754, atendiendo en forma integral a las personas que viven con VIH, hepatitis virales y/o ITS, considerando en el tratamiento integral a las coinfecciones (hepatitis virales, tuberculosis, ITS), enfermedades oportunistas, patologías endócrinas metabólicas, lo inherente a prevenir la transmisión vertical y demás relacionadas con la protección y calidad de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones de costos para proveer a la población de medicamentos a los precios más bajos posibles, promoviendo a tal efecto la fabricación de medicamentos en laboratorios estatales o de origen nacional;

i) Garantizar la profilaxis post exposición en todos los casos que sea requerida, con prescripción médica y bajo las normativas emitidas por las sociedades científicas nacionales;

j) Garantizar la disponibilidad y accesibilidad a insumos y materiales para la prevención, el tratamiento y la asistencia, como, por ejemplo, los preservativos, lubricantes, medicamentos, vacunas y productos médicos, leche maternizada, reactivos, entre otros;

k) Garantizar la distribución de los medicamentos e insumos necesarios para la prevención, atención y tratamiento de manera oportuna, gratuita y en respeto de los derechos de las personas con VIH, hepatitis virales e ITS; en todos los subsistemas de salud;

l) Arbitrar medidas para informar y educar a las autoridades, así como también a todas las personas que tengan como función la aplicación de la presente ley, dotando de estrategias adecuadas para la promoción de la salud, detección, prevención y tratamiento del VIH, hepatitis virales e ITS;

m) Prestar especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad de derechos, transitoria o permanente; como las que viven en comunidades de los pueblos originarios, las que están en situación de encierro, de calle, las que tienen diversidad funcional o discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, los adultos/as mayores, las personas trans, los usuarias/os de drogas, las mujeres, hombres que tienen sexo con otros hombres, lesbianas y mujeres bisexuales, entre otras.

Art. 15. – *Comisión Nacional Asesora*. Créase la Comisión Nacional Asesora de VIH, Hepatitis Virales e ITS, integrada por representantes de las agencias estatales, sociedades científicas y de las organizaciones de la sociedad civil con trabajo en VIH, hepatitis virales e ITS, cuya integración debe ser determinada por vía reglamentaria.

La comisión tiene funciones de asesoramiento respecto de las políticas públicas en materia de VIH, hepatitis virales e ITS, incluyendo las directrices de prevención, diagnóstico, tratamiento y asistencia en la materia.

Capítulo IV

Régimen de Infracciones y Sanciones

Art. 16. – *Sanciones*. Los infractores a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente, de acuerdo a la gravedad y/o reincidencia de la infracción con:

a) Multa graduable entre 10 y 100 salarios mínimo vital y móvil;

b) Inhabilitación en el ejercicio profesional de un mes a cinco años;

c) Clausura total o parcial, temporaria o definitiva del consultorio, clínica, instituto, sanatorio, laboratorio o cualquier otro local o establecimiento donde actuaren las personas que hayan cometido la infracción.

Las sanciones establecidas en los incisos precedentes podrán aplicarse independientemente o conjuntamente en función de las circunstancias previstas en la primera parte de este artículo.

En caso de reincidencia, se podrá incrementar hasta el décuplo la sanción aplicada.

Art. 17 – *Reincidencia*. A los efectos de esta ley se consideran reincidentes a quienes, habiendo sido sancionados, incurran en una nueva infracción dentro del término de cuatro (4) años contados desde la fecha en que haya quedado firme la sanción anterior, cualquiera fuese la autoridad sanitaria que la impusiera.

Art. 18. – *Afectación de la recaudación*. El monto recaudado en concepto de multas por la autoridad de aplicación nacional ingresa a la cuenta especial Fondo Nacional de la Salud, dentro de la cual se contabilizará por separado y deberá utilizarse exclusivamente en erogaciones que propendan al logro de los fines indicados en la presente ley.

El producto de las multas que apliquen las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ingresará de acuerdo con lo que al respecto se disponga en cada jurisdicción, debiéndose aplicar con la finalidad indicada en el párrafo anterior.

Art. 19. – *Procedimiento*. Las infracciones a esta ley serán sancionadas por la autoridad sanitaria competente

previo sumario, con audiencia de prueba y defensa a los imputados, según procedimiento administrativo correspondiente. La constancia del acta labrada en forma, al tiempo de verificarse la infracción, y en cuanto no sea enervada por otros elementos de juicio, podrá ser considerada como plena prueba de la responsabilidad de los imputados.

Art. 20. – *Incumplimiento*. La falta de pago de las multas aplicadas hace exigible su cobro por ejecución fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme.

Art. 21. – *Procedimientos provinciales.* En cada provincia los procedimientos se ajustarán a lo que al respecto resuelvan las autoridades competentes de cada jurisdicción, de modo concordante con las disposiciones de este título.

Art. 22. – *Facultades de verificación y secuestro*. Las autoridades sanitarias a las que corresponda actuar de acuerdo a lo dispuesto en esta ley están facultadas para verificar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias mediante inspecciones y/o pedidos de informes según estimen pertinente. A tales fines, sus funcionarios autorizados tendrán acceso a cualquier lugar previsto en la presente ley y podrán proceder a la intervención o secuestro de elementos probatorios de su inobservancia.

Capítulo V

Disposiciones finales

Art. 23. – *Presupuesto*. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley son solventados por la Nación, imputados a rentas generales. El presupuesto asignado debe ser aplicado en un sesenta por ciento a la promoción, a la prevención y a la educación para la salud, y en un cuarenta por ciento a la atención integral.

La presente ley deberá prever una asignación presupuestaria que garantice la representatividad federal y su funcionamiento sustentable.

Art. 24. – *Derogación*. Derógase la ley 23.798. Los derechos y garantías consagrados en sus normas complementarias y reglamentarias continúan en vigencia hasta la reglamentación de la presente ley.

Art. 25. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los sesenta días de su promulgación.

Art. 26. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu. – María M. Odarda. – María I. Pilatti Vergara. – Marcelo J. Fuentes. – Anabel Fernández Sagasti. – María de los Ángeles Sacnun.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A más de 25 años de su sanción, la llamada Ley Nacional de Sida, 23.798, ha quedado desactualizada. Debido a los importantes avances científicos desarrollados en relación con la temática, el VIH se considera en la actualidad una patología crónica y, gracias al diagnóstico temprano y a la adherencia a la medicación, las personas que viven con el virus pueden continuar manteniendo una calidad de vida similar a la que tenían antes de recibir su serología positiva.

Este proyecto de ley es consecuencia de un proceso que comenzó en noviembre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un encuentro del que participaron organizaciones de la sociedad civil, la Dirección Nacional de Sida (Ministerio de Salud de la Nación), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Sociedad Argentina Interdisciplinaria de Sida (Saisida). Allí, se intercambiaron propuestas relativas a la necesidad de actualizar la legislación vigente, y se llegó a la conclusión de que resulta imprescindible actualizar la ley vigente, adecuándola a la nueva realidad y ampliando derechos.

Luego de ese encuentro, durante el año 2015, en distintos lugares del país (Venado Tuerto, Salta, Bariloche y Corrientes) se realizó la reunión regional "Metas 90-90-90: ¿Una nueva ley?", en la que se debatieron los contenidos que debería incluir la nueva ley.

En estas reuniones participaron más de 50 organizaciones de la sociedad civil, destacados miembros de la comunidad médico-científica, representantes de los gobiernos municipales y provinciales, diversos actores de programas municipales y provinciales sobre el sida, y legisladoras/es nacionales, provinciales y municipales de cada región; y se contó con el apoyo y acompañamiento del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (Onusida), de la Sociedad Argentina Interdisciplinaria de Sida (Saisida) y la Dirección Nacional de Sida y ETS.

El 2 de mayo de 2016, en la reunión en Rosario, se conformó un foro por la nueva ley de VIH, hepatitis virales e ITS, con la representación de más de 30 organizaciones de la sociedad civil, además de adhesiones individuales.

Desde el foro, se trabajó en la redacción de un anteproyecto de ley, producto del recorrido realizado y los consensos logrados a lo largo de cada una de las reuniones del año anterior. El intercambio federal que significaron las reuniones del foro en Neuquén, en mayo de 2016, con representantes de la región Sur del país, y en Mendoza, en junio, con representantes de la región de Cuyo, fue enriqueciendo el contenido de la propuesta legal. El foro se presentó.

Luego de más de dos años de trabajo, puede concluirse que la ley 23.798 fue de gran importancia, pero su redacción obedece a un momento histórico y a un paradigma centrado en lo biomédico y en la enfermedad, que actualmente no tiene vigencia.

El texto actual no solamente está desactualizado sino que tiene contenidos que resultan discriminatorios y estigmatizantes, en su enfoque y terminología.

La ley vigente garantiza derechos de gran importancia, como el acceso a la atención de la salud y la promoción de la investigación, la detección, el acceso al diagnóstico, al tratamiento y la educación de todas las personas. Asimismo, garantiza el respeto de la

dignidad y no discriminación de las personas viviendo con VIH, evitando la marginación, humillación, degradación y promoviendo el respeto de la intimidad en cualquier ámbito.

Por otra parte, establece la obligatoriedad del consentimiento informado, entendiendo esto como el acceso de la persona a la información clara de su estado de salud, tanto en el momento de su diagnóstico como de las propuestas de tratamiento.

En relación a la protección de la información de las personas viviendo con VIH, se exige la confidencialidad, obligando a quienes administran esta información la estricta reserva, salvo excepciones, autorización del paciente u orden judicial. Por último, se promueve la prevención: el Estado, en todos sus ámbitos, debe llevar adelante las tareas de educación de la población con el fin con el fin de prevenir la transmisión del VIH.

Si bien estos derechos son fundamentales, hoy resultan insuficientes de acuerdo con los avances de estas tres décadas.

En este sentido, el presente proyecto de ley supera el marco asistencial y preventivo que plantea la ley actualmente vigente: toma como marco conceptual los lineamientos de promoción y educación para la salud, como enfoque integrado y sistémico para abordar las necesidades de manera integral, teniendo en cuenta los determinantes sociales de la salud: pobreza, desigualdad e inequidad en el acceso a los servicios sanitarios, entre otros, desde una perspectiva de los derechos humanos, género y diversidad sexual.

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por las Naciones Unidas en el año 2015, específicamente en relación al número 3, que hace referencia a "garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", los Estados miembros –entre los que está incluida la Argentina– manifiestan su determinación para poner fin a la epidemia de sida en 2030.

Esta epidemia tiene la particularidad de ser la única en la historia en que una misma generación conoce su aparición (en el año 1981) y va a conocer su fin. Esto es sumamente importante, y es factible de concretar. Depende de que las políticas públicas que se desarrollen en estos próximos años sean las adecuadas, y de que todos los actores involucrados trabajen cohesivamente para llegar a cumplir los objetivos propuestos.

Nuestro país, además, adhiere a las metas 90-90-90 que propone la Organización Mundial de la Salud para el año 2020: para controlar la epidemia, se espera que el 90 % de las personas con VIH conozcan su diagnóstico, que el 90 % de éstas estén bajo tratamiento antirretroviral, y a que el 90 % bajo tratamiento tenga carga viral suprimida.

El doctor Julio González Montaner, científico argentino radicado en Canadá, planteó la posibilidad de que el tratamiento antirretroviral prevenga la transmisión del VIH basándose en que en la ciudad de Vancouver cuantas más personas se encontraban en tratamiento menos nuevos diagnósticos de VIH había, manteniéndose alta en cambio la tasa de nuevas infecciones de sífilis y chlamydias.

Esta estrategia, que pasó a llamarse Tratamiento como Prevención, fue corroborada por Myron Cohen en el estudio HPTN 052, y a partir de allí la OMS comienza a plantear que si se logra la meta del 90-90-90 para 2020 y el 95-95-95 para 2030, se podrá terminar con la pandemia del sida.

Es importante señalar, al mismo tiempo, que este 90-90-90 sólo puede darse si es acompañado por la meta denominada Cero Discriminación: el prejuicio, el estigma y la discriminación agravan la epidemia y son barreras significativas para el acceso a la salud integral de las personas que viven con VIH, así como de las poblaciones clave vinculadas con la problemática.

Un elemento que incorpora este proyecto, que no está contemplado en la ley vigente, tiene que ver justamente con esto: es indispensable finalizar con el estigma y la discriminación, con especial énfasis en ámbitos como el trabajo y la educación, donde se ve que el VIH continúa siendo una barrera potente y en muchos casos difícil de evitar, en la medida en que no contemos con una legislación que acompañe los cambios culturales que debemos llevar adelante.

Asimismo, la incorporación de las hepatitis virales y de las infecciones de transmisión sexual resulta crucial desde una perspectiva que se propone abordar la problemática de manera integral, dando cuenta de las diferentes patologías que están absolutamente interrelacionadas y deben ser encaradas con estrategias conjuntas. Por cierto, actualmente y desde hace unos años la Dirección Nacional de Sida y ETS del Ministerio de Salud de la Nación viene llevando adelante el Programa de Hepatitis Virales, por lo que resulta conveniente y coherente incluir en la legislación a estas patologías.

La legislación vigente sobre la temática del VIH a nivel mundial es escasa: mientras que en algunos países desarrollados las leyes solamente refieren a la regulación de los tratamientos médicos desde una perspectiva biomédica y mercantil, en muchos de los países en vías de desarrollo no existe legislación alguna. En este sentido, la sanción de esta ley en la Argentina está siendo esperada por la sociedad civil de Latinoamérica y del mundo como fundamental antecedente para poder avanzar en sus propias leyes.

Tenemos la posibilidad, entonces, de contar con una ley de avanzada, que dé cuenta de años de trabajo por parte de la sociedad civil, al mismo tiempo que refleje los paradigmas desde los que en la actualidad se están encarando las problemáticas de salud en general, y las de VIH, hepatitis virales e ITS en particular.

En suma, estamos en condiciones de afirmar que el único modo de desarrollar una respuesta acorde a los lineamientos internacionales y a la perspectiva integral que requiere una epidemia de tal complejidad social como lo es el VIH, es contar una legislación actualizada y que dé respuesta a las nuevas necesidades, no solamen-

te en relación al diagnóstico, tratamiento y adherencia, sino además haciendo foco en impedir que el estigma y la discriminación limiten las posibilidades de las personas, en todos los ámbitos en que sus vidas se desarrollan.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu. – María M. Odarda. – María I. Pilatti Vergara. – Marcelo J. Fuentes. – Anabel Fernández Sagasti. – María de los Ángeles Sacnun.

–A las comisiones de Salud, de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.579/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY NACIONAL DE MEDICINA TRADICIONAL Y COMPLEMENTARIA

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto:

a) Garantizar y promover el uso racional, informado, seguro, eficaz, oportuno y de calidad de las prácticas y terapias que integran la medicina tradicional y complementaria (MTC);

b) Regular las prácticas y terapias de la MTC mediante su reconocimiento legal, estableciendo las normas básicas para su enseñanza y ejercicio profesional en todo el territorio nacional, con respeto de las jurisdicciones locales;

c) Establecer los principios y las institucionales fundamentales de las políticas públicas de alcance nacional para la integración de la MTC con la Medicina Convencional o predominante (MCP), teniendo como meta la incorporación plena de las prácticas y terapias que sean reconocidas en el sistema nacional de salud, para lograr la cobertura primaria universal;

d) Promover el acceso, la información responsable, el estudio y la formación de profesionales, la investigación y el desarrollo de los saberes, conocimientos, prácticas y terapias de la MTC que sean reconocidas.

CAPÍTULO II

Definiciones

Art. 2º – A los efectos de esta ley:

a) Medicina convencional o predominante (MCP) es el conjunto de prácticas y terapias realizadas para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades, mantener o mejorar el estado de salud y el bienestar físico, mental y social de las personas, que se enseñan actualmente de manera preponderante en los establecimientos de enseñanza de medicina autorizados por el Estado, se fundamentan en métodos científicos y utilizan principalmente tratamientos en base a medicamentos producidos por laboratorios, procedimientos de cirugía y equipamientos de tecnología médica;

b) Medicina tradicional (MT) es la suma de los conocimientos, capacidades y prácticas basadas en teorías, creencias y experiencias de origen ancestral y de uso antiguo y respetado en las comunidades a las que pertenecen, sean explicables o no, realizadas para recuperar, mantener o mejorar el estado de salud y el bienestar físico, mental y social de las personas;

c) Medicina complementaria (MC) es el amplio conjunto de prácticas y terapias de atención de la salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional de un país dado ni están totalmente integradas al sistema de salud predominante. A veces se la denomina "medicina no convencional";

d) Medicina tradicional y complementaria (MTC) es un término que comprende a la MT y la MC al solo efecto de establecer una regulación común para aquellos sistemas médicos, prácticas y terapias de atención de la salud que no están comprendidas en la MCP, tales como la medicina tradicional china, el ayurveda, las medicinas tradicionales de los pueblos originarios, la medicina antroposófica, la naturopatía, la fitomedicina, la osteopatía, la reflexología, el reiki, el yoga y el tai chi chuan, entre otras.

CAPÍTULO III

Prácticas y terapias

Art. 3º – Las prácticas y terapias de la MTC se realizan según principios y procedimientos propios, que pueden ser diferentes a los de la MCP, no obstante las relaciones de complementariedad o de colaboración que puedan establecerse entre ambas.

La autoridad de aplicación definirá el grado de autonomía de cada práctica o terapia de la MTC reconocida, respecto de la MCP.

Art. 4º – La autoridad de aplicación puede crear con fines regulatorios categorías de clasificación de las prácticas o terapias de la MTC reconocidas, según sus características y las modalidades de su ejercicio.

Art. 5º – Los profesionales de las prácticas y terapias de las MTC reconocidas deben realizar su actividad dentro de las incumbencias que determine el reconoci-

miento y observar los requisitos para el ejercicio y las normas de ética profesional que en cada jurisdicción local establezcan las autoridades de aplicación o los colegios profesionales.

Art. 6º – Se garantiza el respeto por las pautas establecidas en las directivas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto de la medicina tradicional de los pueblos originarios, integrando en los programas nacionales de salud a las personas que a nivel empírico realizan acciones de salud en las comunidades de los pueblos originarios, en los términos del artículo 21, inciso *f)*, de la ley 23.302.

Las normas y los procedimientos que regulen estas prácticas y terapias deben considerar las características especiales de estas acciones de salud, en cada caso.

CAPÍTULO IV

Derechos de los pacientes

Art. 7º – Los pacientes de las prácticas y terapias de la MTC reconocidas tienen los derechos y garantías de la ley 26.529, de derechos del paciente.

TÍTULO II

Reconocimiento, ejercicio profesional, enseñanza y título habilitante

CAPÍTULO I

Reconocimiento

Art. 8º – El reconocimiento de las diferentes prácticas y terapias de la MTC es de competencia de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 9º – El reconocimiento es un acto administrativo que implica la denominación, la definición, una breve descripción de las acciones permitidas y la determinación de los conocimientos y destrezas necesarios para el ejercicio de una práctica o terapia de la MTC.

Art. 10. – El reconocimiento debe considerar como antecedentes relevantes, principalmente: la eficacia terapéutica comprobada, el uso racional y seguro, la demanda creciente de asistencia de la población y la integración con la MCP en el sistema nacional de salud; así como también, el reconocimiento de la OMS, de la Organización Panamericana de la Salud, de otros organismos internacionales y de asociaciones internacionales de la MTC; la regulación y la incorporación en los sistemas de salud de otros países y las conclusiones favorables de investigaciones realizadas en nuestro país o en el extranjero.

Art. 11. – El procedimiento para el reconocimiento de una práctica o terapia se inicia mediante una petición formal de una asociación o un conjunto de asociaciones, locales o nacionales, representativas de profesionales de una práctica o terapia de la MTC ante el Instituto Nacional de la MTC (INMTC), para que presente una propuesta de reconocimiento, fundamentada en los antecedentes recolectados, ante la autoridad de aplicación.

Art. 12. – La autoridad de aplicación, con fundamento en la propuesta del INMTC, dicta una resolución de reconocimiento de la práctica o terapia de la MTC de que se trate.

Art. 13. – La autoridad de aplicación presenta la resolución ante el Consejo Federal de Salud (COFESA) para que emita una recomendación acerca del reconocimiento.

Art. 14. – La autoridad de aplicación promueve la implementación del reconocimiento en las jurisdicciones locales, mediante acuerdos con las autoridades de salud competentes, procurando el ejercicio regulado de las prácticas y terapias de la MTC en todo el país.

Art. 15. – La reglamentación de la presente ley debe establecer el procedimiento administrativo para el reconocimiento, determinando formas y plazos.

CAPÍTULO II

Ejercicio profesional

Art. 16. – La autorización, el registro, la colegiatura o matriculación, el control del ejercicio y de los lugares de atención de las prácticas y terapias de la MTC reconocidas por la autoridad de aplicación son de competencia de las autoridades provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) o municipales, según corresponda.

Art. 17. – Creados los respectivos registros, colegiaturas o sistemas de matriculación de las jurisdicciones locales, deben inscribirse en ellos todos quienes ejerzan las prácticas o terapias de las MTC reconocidas, con un título habilitante obtenido en las carreras de educación de MTC que se creen, o que sean reconocidas si ya existiesen, o bien con un permiso otorgado por las autoridades de aplicación locales.

Art. 18. – Quienes ejerzan una práctica o terapia de MTC reconocida tienen derecho a obtener de las autoridades de aplicación locales un permiso para el ejercicio profesional, con vigencia aún después de la creación de las carreras que otorguen títulos habilitantes.

Art. 19. – La autoridad de aplicación debe coordinar con las autoridades locales el establecimiento de requisitos y procedimientos uniformes para el otorgamiento de los permisos, con la participación de las asociaciones profesionales de terapeutas de la MTC de que se trate.

Art. 20. – Se consideran antecedentes relevantes para la concesión de los permisos, principalmente: los certificados de estudios o títulos habilitantes expedidos por instituciones educativas de la MTC de reconocida trayectoria nacionales o extranjeras; el desempeño como docente en dichas instituciones; la certificación de prestaciones de la práctica o terapia de la MTC en establecimientos de atención de la salud públicos o privados; la información declarativa acerca de la satisfacción del tratamiento formulada por una cantidad significativa de pacientes, acreditados como tales por

los registros del terapeuta y el tiempo en el ejercicio continuo de la actividad.

CAPÍTULO III

Enseñanza y título habilitante

Art. 21. – La autoridad de aplicación debe promover, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional de Educación –26.606– y la Ley de Educación Superior –24.521–, juntamente con el Ministerio de Educación, las provincias y la CABA, con la participación de establecimientos de educación superior, privados y públicos, la creación, o el reconocimiento en el caso de las existentes, de carreras de educación superior no universitaria que otorguen títulos habilitantes para el ejercicio de las prácticas y terapias de la MTC.

Del mismo modo, debe promover con las universidades nacionales, provinciales y privadas la creación, o el reconocimiento en el caso de las existentes, de carreras universitarias que otorguen títulos de grado, profesionales equivalentes o de posgrado que sean habilitantes para el ejercicio de las prácticas y terapias de la MTC.

TÍTULO III

Autoridades competentes

CAPÍTULO I

Autoridad de aplicación

Art. 22. – La autoridad de aplicación de la presente ley es el máximo organismo nacional con competencia en salud.

Elabora e implementa las políticas públicas nacionales en MTC, conforme lo establecido en el objeto de la presente ley, con el asesoramiento y colaboración del INMTC, coordinando estrategias y acciones con el COFESA, el Ministerio de Educación y otros organismos del Estado nacional que tengan competencias en la materia, las autoridades competentes de las provincias, de la CABA o de los municipios, según corresponda.

Art. 23. – Las políticas públicas nacionales en MTC se realizan, principalmente, a través de las siguientes facultades y funciones:

a) *Participación institucional:* asegurar la participación institucional activa en la elaboración e implementación de las políticas públicas de la MTC de los practicantes de la medicina tradicional de los pueblos originarios y de terapeutas, investigadores, asociaciones e instituciones de enseñanza de las diferentes prácticas y terapias de la MTC, que tengan reconocida trayectoria;

b) *Estudios e investigaciones:* impulsar estudios e investigaciones interdisciplinarios e interculturales en MTC, de carácter cuantitativo y cualitativo;

c) *Regulación, educación y ejercicio profesional:* organizar los procedimientos necesarios para el reconocimiento y la regulación de las diferentes prácticas y terapias de la MTC.

Promover los procedimientos necesarios para implementar la enseñanza de la MTC y la expedición de títulos habilitantes, en coordinación con las autoridades competentes en materia educativa.

Promover los procedimientos necesarios para la autorización y control del ejercicio profesional de las terapias de la MTC, en coordinación con las autoridades locales competentes en la materia;

d) *Integración de la MTC con la MCP:* promover estrategias y acciones para la integración de la MTC con la MCP, promoviendo además la incorporación de las terapias de la MTC reconocidas dentro de la nómina de las prestaciones médicas a cargo del Estado nacional, de las obras sociales y de la medicina prepaga;

e) *Acuerdos de colaboración:* celebrar acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales de otros países, organismos internacionales, entidades estatales de nuestro país, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

CAPÍTULO II

Instituto Nacional de la Medicina Tradicional y Complementaria

Art. 24. – Créase el Instituto Nacional de la MTC (INMTC), organismo descentralizado en el ámbito de la autoridad de aplicación, con autarquía económica, financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado.

Art. 25. – El INMTC tiene las siguientes facultades y funciones:

a) *Asesoramiento y colaboración:* asesorar y prestar colaboración en todo lo referente a la MTC a la autoridad de aplicación, a organismos nacionales y locales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades de derecho público o privado, principalmente en materias regulatorias, de investigación, de enseñanza y relativo al reconocimiento de las prácticas y terapias de la MTC;

b) *Acuerdos de coordinación y colaboración:* convenir con organismos nacionales y locales acuerdos de coordinación y colaboración para el desarrollo de programas y acciones de conformidad con el objeto de esta ley, y aquellos que estén determinados en el Plan Federal de Salud;

c) *Informes del estado de situación de la MTC:* realizar informes cualitativos y cuantitativos de

manera periódica, que permitan conocer estados de situación de los diferentes aspectos de la MTC en el país, con la participación activa de los actores del sector.

En el plazo de un año a partir de su constitución, presentará públicamente el primero de los informes;

d) *Reconocimiento de prácticas y terapias de la MTC:* emitir propuestas de carácter público, fundamentadas y con inclusión de los antecedentes correspondientes, para el reconocimiento legal o para la categorización de las distintas prácticas y terapias de la MTC, que deben ser consideradas en cada caso por el Ministerio de Salud y el Consejo Federal de Salud.

Las propuestas son elaboradas a partir de las presentaciones formales de las asociaciones y organizaciones de las prácticas y terapias de la MTC;

e) *Sistema nacional de información de la MTC:* organizar un sistema de información que contenga los datos relevantes de terapeutas, de asociaciones e instituciones de práctica y enseñanza de la MTC que tengan personería jurídica y de practicantes de los pueblos originarios. Asimismo, de informes, investigaciones, encuestas, ensayos, documentos normativos o de otro tipo relativos a la MTC. En todos los casos en que sea necesario debe respetarse la confidencialidad de la información suministrada;

f) *Proyectos de investigación e implementación:* desarrollar proyectos propios de investigación e implementación de la MTC, principalmente aquellos que tengan por objeto la integración con la MCP en el sistema de salud.

Promover y coordinar proyectos de otros organismos públicos, universidades, centros de salud, fundaciones, institutos de investigación, empresas privadas, especialmente los interinstitucionales, por medio de subvenciones o convenios de cooperación.

Se consideran de importancia preferente el estudio de los problemas asociados a la MTC desde el punto de vista sanitario, antropológico, económico, sociológico y político, tanto en lo que afecta al propio paciente como a su núcleo familiar y a la comunidad, facilitando una intervención justa, respetuosa y adecuada;

g) *Promoción de la educación y la capacitación:* promover la educación y capacitación en MTC, mediante el desarrollo de programas educativos curriculares y extracurriculares, la formación de docentes y el otorgamiento de becas de estudio en establecimientos educativos públicos o privados, de todos los niveles, incorporados o no a la enseñanza oficial.

De manera especial, promover para todo el personal del equipo de salud la capacitación para la asistencia integral del paciente en términos de MTC;

h) *Programas de información responsable:* desarrollar programas propios y promover los de otras instituciones públicas o privadas dirigidos a la información, difusión o divulgación responsable de la MTC.

Art. 26. – El INMTC está a cargo de un director, de carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía de subsecretario, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Salud. Para desempeñar este cargo, deberá acreditarse probada trayectoria académica y profesional en MTC.

Art. 27. – El director del INMTC tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer la representación del INMTC;

b) Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las facultades y funciones del instituto; en particular, emite las propuestas de reconocimiento y de categorización;

c) Promover las relaciones del instituto y, en su caso, firmar convenios con organizaciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos;

d) Convocar al Consejo Ejecutivo por lo menos una vez al mes, sometiendo a su consideración el temario de la convocatoria;

e) Elevar al Ministro de Salud el presupuesto del organismo;

f) Gestionar el nombramiento del personal, la contratación de asesores nacionales o extranjeros, estableciendo las tareas que deben realizar;

g) Administrar los recursos del presupuesto nacional y los bienes del organismo en coordinación con el Ministerio de Salud.

Art. 28. – El director es asistido por un consejo ejecutivo integrado por cinco (5) vocales designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del ministro de Salud. Para desempeñar estos cargos, deberá acreditarse probada trayectoria académica y profesional en MTC. Los cargos son de carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía de director nacional.

Art. 29. – El Consejo Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

a) Asistir al director para el cumplimiento de las facultades y funciones del instituto;

b) Elaborar un plan estratégico cuatrienal, que es sometido a la consideración del director para la posterior aprobación por el ministro de Salud, y un plan operativo anual que será aprobado por el director;

c) Redactar las normas necesarias para el funcionamiento del instituto que serán aprobadas por el director;

d) Presentar al director los fundamentos para las propuestas de reconocimiento o de categorización, que serán aprobados por mayoría simple de los consejeros;

e) Elevar la memoria anual sobre lo actuado al ministro de Salud, previa intervención del director.

Art. 30. – El director y el consejo ejecutivo son asistidos por un consejo consultivo, integrado por personas destacadas en el sector de la MTC, entre otros, profesionales y representantes de asociaciones o entidades educativas con personería jurídica y actividad comprobada, profesionales de la MCP que hayan participado en experiencias de integración con la MTC, investigadores científicos o sociales en el área MTC, convocados por el director a participar ad honórem.

Art. 31. – El consejo consultivo tiene las siguientes funciones:

a) Asesorar en la elaboración del plan estratégico cuatrienal;

b) Asesorar al consejo ejecutivo en la elaboración de los fundamentos de las propuestas de reconocimiento o de la categorización de una práctica o terapia de la MTC, mediante la elaboración de un informe y la recopilación de antecedentes;

c) Participar en todo lo concerniente a la mejor gestión del instituto en los temas que le requiera el consejo ejecutivo, a tal efecto se reúne por lo menos una vez al mes;

d) Elevar una memoria anual de sus actividades, que será integrada a la memoria anual del instituto.

TÍTULO IV

Disposiciones finales

Art. 32. – *Presupuesto*. Las políticas públicas en MTC y el INMTC tienen una partida específica en el presupuesto nacional, asignada por el Ministerio de Salud.

El INMTC se financia además con los recursos provenientes de donaciones y legados que se efectúen con imputación al organismo y con los recursos propios generados por actividades propias como investigaciones, prestación de servicios y publicaciones.

Art. 33. – *Normas locales*. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar las normas que sean necesarias para la aplicación de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 34. – *Reglamentación*. La presente ley se reglamentará en el plazo de 90 días a partir de su publicación.

Art. 35. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu. – Inés I. Blas. – Mirtha M. T. Luna. – Liliana B. Fellner. – María I. Pilatti Vergara. – Julio C. Catalán Magni. – Sandra D. Giménez. – María M. Odarda. – Eduardo A. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La medicina tradicional y complementaria (MTC) puede definirse, siguiendo los criterios de la estrategia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la medicina tradicional 2014-2023, como la suma de los conocimientos, capacidades y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, algunas de origen ancestral, sean explicables o no, utilizadas para recuperar, mantener o mejorar el estado de salud y el bienestar físico mental y social de las personas, que no se consideran parte o no están integradas totalmente con el sistema de salud predominante, caracterizado por la utilización de la llamada medicina convencional o predominante (MCP).

El vasto sector de la MTC comprende una gran diversidad de prácticas y terapias que son utilizadas masivamente en todos los países.

Hoy, en el mundo, las medicinas tradicionales de la China o de la India, las medicinas de los pueblos originarios de nuestra América, prácticas milenarias como el yoga o el tai chi chuan, conviven con sistemas de origen más reciente como la homeopatía, la medicina antroposófica o la osteopatía, y se relacionan con la MCP en experiencias de integración.

Este nuevo paradigma impone el desafío de crear nuevas instituciones que garanticen y promuevan la utilización racional y eficaz de las prácticas y terapias de la MTC, mediante su regulación y el desarrollo de políticas para su integración con la MCP en los sistemas nacionales de salud.

El reconocimiento de la OMS

La OMS ha reconocido la importancia de la MTC para el acceso universal a la salud y la necesidad de su integración con la MCP, a partir de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud de Alma Ata, de 1978, cuyo punto VII.7 señala que el personal de salud además de médicos, parteras y enfermeros incluye a las personas que practican la medicina tradicional.

En este camino, merecen destacarse la estrategia de la OMS para la medicina tradicional, complementaria y alternativa 2002-2005; la resolución WHA 56.31 de la 56ª Asamblea Mundial de la Salud, que insta a los Estados miembros a que de conformidad con su legislación e instituciones, adopten la citada estrategia y formulen y apliquen políticas y reglamentaciones nacionales sobre MTC, para respaldar su buen uso e integración en los sistemas nacionales de atención de salud. En el mismo sentido se inscriben la Declaración de Beijing del Congreso de la OMS sobre medicina tradicional, de 2008, y la resolución WHA 62.13 sobre Medicina Tradicional de la Asamblea Mundial de la Salud, de

2009, que solicita a la Dirección General de la OMS que actualice la estrategia 2002-2005.

La estrategia de la OMS sobre la medicina tradicional 2014-2023

En este documento, la OMS destaca nuevamente la importancia de la MTC para el acceso universal a la salud, propone una serie de objetivos para su promoción y recomienda a los Estados miembros que establezcan políticas para su reconocimiento, regulación e integración en los sistemas nacionales de salud.

Algunos datos suministrados en la estrategia dan cuenta del crecimiento institucional de la MTC en todo el mundo: entre 1999 y 2012, el número de Estados miembros con políticas nacionales sobre medicina tradicional aumentó de 25 a 69; el de aquellos que regulan los medicamentos herbarios, de 65 a 119; y el de los que cuentan con una institución nacional de investigación sobre medicina tradicional y complementaria, incluidos los medicamentos herbarios, de 19 a 73.

Este crecimiento es consecuencia de una demanda generalizada y en aumento: se informa que en Europa más de 100 millones de personas utilizan estas terapias, una quinta parte de ellas de manera habitual, y una proporción similar elige una atención sanitaria que incluye la MTC.

Cabe señalar que en Asia y África la MTC es en realidad la medicina preponderante. En los países africanos, la proporción de personas que practican la medicina tradicional con respecto al número de habitantes es de 1:500, mientras que la de médicos con respecto a los habitantes es de 1:40.000. Una encuesta realizada en China, informa que en 2009 los practicantes de la medicina tradicional china recibieron 907 millones de visitas de pacientes: 18 % de todas las visitas médicas a las instituciones incluidas en el relevamiento; en Japón, el 84 % de los médicos utilizan a diario la medicina Kampo; y en la India, en 2014, se crea el Ministerio de Medicina Ayurveda, Yoga, Unani, Siddah y Homeopatía (AYUSH) para promover y regular estos sistemas médicos tradicionales, que están integrados en el sistema nacional de salud con la MCP.

Evaluados los progresos en la materia, la estrategia 2014-2023 propone la consecución de los siguientes objetivos:

1. – Construir la base de conocimientos necesaria para la gestión activa de la medicina tradicional y complementaria mediante políticas nacionales adecuadas.

Para este objetivo se establecen dos orientaciones estratégicas: comprender y reconocer la función y el potencial de la medicina tradicional y complementaria; reforzar la base de conocimientos, generar datos probatorios y mantener los recursos.

2. – Reforzar la garantía de calidad, la seguridad, el uso adecuado y la eficacia de la medicina tradicional y complementaria mediante la reglamentación de sus productos, prácticas y practicantes.

En este caso, se establecen dos orientaciones estratégicas: reconocer la función y la importancia de la reglamentación de los productos de la MTC; y reconocer y formular reglamentaciones relativas a las prácticas y los practicantes de la MTC en lo que respecta a la educación y la formación, el desarrollo de las competencias, los servicios y las terapias de la MTC.

3. – Promover la cobertura sanitaria universal, integrando los servicios de la MTC en la prestación de servicios sanitarios y en la atención de la propia salud.

Aquí se establecen dos orientaciones estratégicas: considerar la forma en que la MTC podría contribuir a la prevención o el tratamiento de enfermedades y al mantenimiento y la promoción de la salud, según los datos probatorios sobre seguridad, calidad y eficacia y con las elecciones y las expectativas de los pacientes; garantizar que los usuarios de la medicina tradicional y complementaria puedan realizar elecciones fundamentadas en materia de atención de la propia salud.

Precisamente, el proyecto de ley que se presenta propone el cumplimiento de estas directrices en lo fundamental, creando para nuestro país un sistema legal e institucional que regule la MTC, asegurando el uso racional, seguro y eficaz por la población, mediante el reconocimiento de sus prácticas y terapias y la promoción de su integración con la medicina convencional o predominante en el sistema nacional de salud.

Políticas públicas y regulaciones de la MTC en el mundo

Antes de entrar en la descripción y el análisis del proyecto de ley, para entender mejor el contexto mundial en que se presenta es conveniente realizar una reseña de las políticas, regulaciones e instituciones de la MTC en países donde la MCP tiene gran relevancia en el sistema de salud, deteniéndonos especialmente en los de nuestra región.

Europa

La CAMDOC Alliance, asociación de cuatro de las mayores organizaciones de la MTC de Europa (European Commitee for Homeopathy –ECH–, European Council of Doctors for Plurality in Medicine –ECPM–, International Council of Medical Acupunture and Related Techniques –ICMART–, International Federation of Antroposophic Medical Associations –IVAA–) informa que el 65 % de la población europea ha recurrido en alguna oportunidad a la MTC.

En 1997, la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor del Parlamento Europeo aprobó una propuesta de resolución sobre el régimen de medicinas alternativas, solicitando a la Comisión Europea el inicio de un proceso de reconocimiento y regulación, acompañado de estudios sobre la seguridad y eficacia de estas disciplinas.

Aunque todavía no se han logrado los acuerdos necesarios para una regulación común, en la actualidad 18 de los 29 países de la UE tienen legislación sobre MTC.

La MTC desde hace años está en la agenda política de todos los países de la región europea, y se ha debatido ampliamente el diseño de políticas y la incorporación de sus terapias en los sistemas de salud nacionales, verificándose un sostenido avance de regulaciones para el sector, favorables a su reconocimiento.

Las formas de reconocimiento y regulación de estas terapias son variadas: hay países con una base regulatoria común para todas las terapias y otros con normativas especiales para determinadas terapias; en algunos, sólo los médicos de la MCP están autorizados al ejercicio y en otros está permitido a terapeutas no médicos, debidamente calificados.

En líneas generales se distinguen tres sistemas de regulación: de administración gubernamental, con la acción directa del gobierno en el proceso de reconocimiento, regulación, registro y supervisión; de regulación gubernamental, con delegación de estas actividades en asociaciones de la MTC; y de autoadministración, donde las propias asociaciones de terapeutas están a cargo de estas actividades.

En el Reino Unido, Irlanda, Islandia, Alemania, Holanda, Bélgica, Noruega, Suecia, Finlandia, Dinamarca, Suiza, Hungría y Portugal –en este caso aún sin aplicación efectiva– el ejercicio de las terapias MTC reconocidas se permite a terapeutas del sector con título habilitante; en Francia, se permite sólo la osteopatía; en Italia y Liechtenstein, la quiropraxia, y en Malta, la acupuntura, osteopatía y quiropraxia. En el resto de los países, con variantes en cada caso, las terapias MTC reconocidas son ejercidas por médicos de la MCP, debidamente calificados.

Estados Unidos

Están reconocidas y pueden ser practicadas por terapeutas no médicos las prácticas y terapias de la MTC de mayor difusión en el mundo.

En este país desde 1998 funciona el Centro Nacional de Salud Complementaria e Integral (NCCIH –siglas en inglés–), antes Centro Nacional de Medicina Complementaria y Alternativa, organismo federal dependiente de los Institutos Nacionales de Salud (NIH –siglas en inglés–), creado para promover la evaluación científica de la seguridad y utilidad de las diversas prácticas y terapias que integran la MTC, procurando su integración con la MCP.

Latinoamérica

En nuestra región, la mayoría de los países están desarrollando políticas y creando regulaciones desde hace años.

El Parlamento Latinoamericano (Parlatino), en el marco de la XXV Asamblea Ordinaria, realizada en Panamá, el 3/12/2009, mediante las resoluciones AO/2009/13 y AO/2009/14, aprobó respectivamente las leyes marco en materia de medicina tradicional y medicinas complementarias para América Latina y el Caribe, normas que sirven de recomendación y de modelo para el dictado de regulaciones en los países que integran este organismo internacional.

Bolivia:

La Constitución de 2009 reconoce a la medicina tradicional, y la Ley de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana, 459/2013, regula el ejercicio, la práctica y la articulación de la medicina tradicional ancestral boliviana en el sistema nacional de salud, establece los derechos y deberes de los usuarios, y promueve y fortalece su ejercicio y práctica.

Brasil

Las órdenes ministeriales del Ministerio de Salud 971 y 1600/2006 crean la Política Nacional en Prácticas Integrativas y Complementarias en el Sistema Único de Salud (PNPIC), mediante la cual se incorporan en todos los sistemas y servicios de salud del país (SUS) las siguientes prácticas: plantas medicinales y fitoterapia, homeopatía, medicina tradicional china-acupuntura, termalismo social y crenoterapia y medicina antroposófica.

El decreto 5.813/2006 crea la Política Nacional de Plantas Medicinales y Fitoterápicos (PMPMF), que estableció farmacopeas herbolaria y homeopática propias, y mediante un programa fitoterápico de "farmacias vivas" ha regulado los productos homeopáticos y naturales garantizando la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos homeopáticos y productos derivados de hierbas.

La homeopatía es reconocida como especialidad médica por el Consejo Federal de Medicina en 1980 –resolución 1.000–; en 1990 y actualmente se enseña en 17 facultades de medicina de todo el país.

Colombia

La Ley de Talento Humano en Salud, 1.164/2007, establece que la medicina alternativa y las terapias alternativas son aquellas técnicas, prácticas, procedimientos, enfoques o conocimientos que utilizan la estimulación del funcionamiento de las leyes naturales para la autorregulación del ser humano con el objeto de promover, prevenir, tratar y rehabilitar la salud de la población desde un pensamiento holístico.

Se consideran medicinas alternativas, entre otras, a la medicina tradicional china, el ayurveda, la naturopatía y la homeopatía y, dentro de las terapias alternativas, a la herbología, la acupuntura, la moxibustión, las terapias manuales y los ejercicios terapéuticos.

Los profesionales autorizados para ejercer una profesión del área de la salud pueden utilizar la medicina alternativa y los procedimientos de las terapias alternativas y complementarias en el ámbito de su disciplina, para lo cual deben acreditar una certificación académica expedida por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Estado.

Cuba

La resolución ministerial 5/95 crea el Programa para el Desarrollo de la Medicina Tradicional y Natural, y en

1999 el Programa de Medicina Tradicional y Natural (MTC), basado en la directiva nacional 26/95 como estrategia del Ministerio de Salud, en el que se incluyen la acupuntura, homeopatía, fitoterapia, apiterapia y terapia floral.

En 2002 mediante el acuerdo 4.282 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, crea el Centro Nacional de Medicina Natural (Cenament) para el desarrollo de la MTN, órgano rector de todas las actividades del Programa MTN.

En este país, los resultados de más de 506 protocolos de investigación y la realización de 105 ensayos clínicos, validan el empleo de la Medicina Tradicional, Alternativa y Complementaria.

Chile

El Ministerio de Salud, reconociendo el derecho ciudadano al acceso libre e igualitario a la protección de la salud y la responsabilidad del Estado de velar por la seguridad y calidad de los servicios que se ofrecen a la población, ha desarrollado una política dirigida al reconocimiento y regulación del ejercicio de la Medicina Complementaria y Alternativa (MCA), con el propósito de considerar la posible incorporación de algunas de ellas al sistema de salud.

Así en 2005, se dicta el decreto 42 que reglamenta el ejercicio de las prácticas de la MCA como profesiones auxiliares de la salud y las condiciones de los recintos en que éstas se realizan. A partir de este reglamento marco, se han evaluado y reconocido como profesiones auxiliares de la salud, a la acupuntura (decreto 123/2008), la homeopatía (decreto 19/2010) y la naturopatía (decreto 5/2013); actualmente se estudia el reconocimiento de las terapias florales.

El Departamento de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, incluye el área técnica de medicinas complementarias y alternativas, encargada de las orientaciones de política, elaboración de normas y apoyo a la gestión de actividades relacionadas con el conocimiento y práctica de las llamadas medicinas complementarias y alternativas.

Se han realizado diversos estudios que permiten una mejor comprensión del estado de las terapias de la MCA y su relación con el sistema público de salud: censo encuesta nacional de MCA, 2010; condiciones para la integración de MCA en la atención primaria, 2008; uso de MCA en la red asistencial, 2011; utilización de medicinas complementarias/alternativas en la población (2012). Protocolo de implementación de terapias complementarias/alternativas en red asistencial.

La medicina tradicional mapuche tiene una normativa especial y existen varios programas y centros de atención interculturales en el país.

Ecuador

La Constitución de la República establece que el Sistema Nacional de Salud promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas; que la atención de salud, como servicio público, se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejercen las medicinas ancestrales, alternativas y complementarias; y que el Estado será responsable de garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativa, mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos.

La ley orgánica del sistema nacional de salud señala que los servicios comunitarios de salud y los agentes de la medicina tradicional y alternativa forman parte del sistema, y se respetará y promoverá su desarrollo, incorporando el enfoque intercultural en las políticas, planes, programas, proyectos y modelos de atención de salud e integrarán los conocimientos de las medicinas tradicionales y alternativas en los procesos de enseñanza.

Las medicinas alternativas: homeopatía, acupuntura, moxibustión, entre otras, reguladas por resolución del Ministerio de Salud 5.001/2014, deben ser ejercidas por profesionales de la salud con títulos reconocidos y certificados por el Consejo de Educación Superior y registrados ante la autoridad sanitaria nacional.

La resolución del Ministerio de Salud 37/2016 regula el ejercicio de las terapias alternativas, que clasifica en terapias integrales o completas, terapias de manipulación y basadas en el cuerpo y prácticas para el bienestar de la salud. Para las dos primeras categorías se exigen 3.200 horas de formación; para la tercera, 200 horas. La norma precisa también los deberes, capacidades y prohibiciones de estos terapeutas.

México

La Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas al acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando la medicina tradicional.

La Ley General de Salud reconoce, respeta y promueve el desarrollo de la medicina tradicional indígena. Esta norma reconoce además que los medicamentos pueden ser alopáticos, homeopáticos y herbolarios.

En 2001 se creó la Dirección Nacional de Medicina Tradicional en el Ministerio de Salud.

La homeopatía y la acupuntura están reconocidas, con modelos de atención en que incluyen infraestructura y la capacitación de los médicos de la medicina convencional para ejercer estas terapias y a los profesionales de salud no médicos, como técnicos en acupuntura y homeopatía.

Nicaragua

La Ley de Medicina Natural, Terapias Complementarias y Productos Naturales, 774, de 2012, tiene por objeto institucionalizar, promover, resguardar y regular el ejercicio colectivo o individual en todo el país, de

la medicina natural y las terapias complementarias, incluyendo lo relativo a la producción, distribución y comercialización de los productos naturales derivados de la medicina natural.

La ley reconoce las siguientes terapias: homeopatía, fitoterapia, acupuntura, digitopuntura, ayurveda, medicina tradicional china, medicina naturopática, medicina germánica, medicina general naturoortopática, masajes, ozonoterapia, hidrología médica, heliotalasoterapia, reiki, reflexología, terapia floral, psicoterapia pránica, terapia neural, ayunoterapia, barroterapia, bioenergética, constelaciones familiares, cromoterapia, curación energética, gemoterapia, helioterapia, hipnosis, homotoxicología, quiropraxia, sauna y talasoterapia.

Perú

El Ministerio de Salud, mediante decreto legislativo 504/1990, crea el Instituto de Medicina Tradicional (Inmetra), organismo encargado de coordinar y proponer la política de la medicina tradicional.

El Seguro Social de Salud, por resolución 097/1992 crea el Instituto de Medicina Tradicional en el Instituto Peruano de Seguridad Social (IMET-IPSS).

La Ley General de Salud 26.842, de 1997, regula la comercialización de las plantas medicinales y sus preparados obtenidos en forma de extractos, liofilizados, destilados, cocimientos o cualquier otra preparación con finalidad terapéutica, diagnóstica o preventiva en la condición de fórmulas magistrales, preparados o medicamentos.

En 1998 se crea el Programa Nacional de Medicina Complementaria, contando con diez módulos de atención, cinco en Lima y cinco en La Libertad, Arequipa, Pasco, Puno y Cuzco.

La ley del Ministerio de Salud –27.657– establece que el Instituto Nacional de Salud (INS) tiene bajo su ámbito al Instituto Nacional de Medicina Tradicional, que cambia su denominación por Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI).

La ley 29.459 –2009–, regula los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, incluyendo a los productos naturales, y homeopáticos, en el tema de registro sanitario, comercialización, producción y dispensación.

Actualmente, está en fase de elaboración la farmacopea herbolaria nacional y se ha realizado el inventario nacional de plantas medicinales.

La MTC en la Argentina

En nuestro país es notorio el recurso a la MTC para la atención de la salud por amplios sectores de la población, con resultados mayoritariamente satisfactorios, aun cuando no existan estudios cualitativos ni cualitativos lo suficientemente extendidos que den cuenta cabalmente de la situación.

Las prestaciones se realizan en las asociaciones de las diferentes terapias, en centros de atención que pueden reunir varias disciplinas, o bien terapeutas con formación en dichas asociaciones o escuelas atienden en forma particular. No hay cobertura ni reembolsos de obras sociales o de empresas de medicina prepaga,

Desde hace años se realizan experiencias de complementación e integración de la MTC con la MCP. El siguiente cuadro muestra diferentes ejemplos en servicios de atención de la MCP, en hospitales públicos y privados del país.

Hospital	*Área/servicio*	*Medicinas complementarias*	*Año de inicio de la actividad*
Hospital Militar Central "Cirujano Mayor doctor Cosme Argerich"	Pediatría Cuidados paliativos	Reiki	2009
Hospital de Pediatría "Juan P. Garrahan"	Grupo de Medicina Integradora	Meditación, visualización guiada, reiki, cuencos, mandalas, masaje infantil, investigacion fitoquímica, asesoramiento integral	2006
Hospital General de Agudos "Doctor E. Tornú"	Centro del Dolor Sala Pública	Reiki Acupuntura	2012
Hospital de Niños "Doctor Ricardo Gutiérrez"	Cuidados paliativos Atención a profesionales del hospital, internados y familiares	Reiki Cuencos tibetanos Mantras Masaje metamórfico	2001
Hospital de Clínicas "José de San Martín"	Quimioterapia Salud mental Maternidad Hemodialisis Fibromialgia Cuidados paliativos Sector de Trasplantes Post-quirúrgicos Servicio de Reumatología - Programa Calidad de Vida	Reflexología Reiki Tai Chi Chuan Programa Donde Quiero Estar (Arte y Reflexología para pacientes oncológicos)	2008 2011 2004 2006
Hospital Italiano	Sección de Osteopatía Plan de Salud	Osteopatía Tai Chi Chuan Yoga Chi Kung Reflexología	2006
Hospital Policial Churruca	Unidad de Acupuntura	Acupuntura	
Hospital Ángel Roffo	Cuidados paliativos	Acupuntura	

Hospital	*Área/servicio*	*Medicinas complementarias*	*Año de inicio de la actividad*
Hospital Rivadavia	Salud Mental (talleres) Consultorio de Homeopatía	Musicoterapia Danza armonizadora Yoga Shiatsu Teatro	2001
Hospital Álvarez	Salud Mental	Yoga Cuencos tibetanos Danzas circulares Bioenergética Tai Chi Chuan	2007
Hospital Piñero	Centro de Salud Periférico	Reiki	2013
Hospital J. T. Borda	Servicio de Resociabilización	Reflexología Tai Chi Chuan Chi Kung Meditación	2011
Hospital Ramos Mejía	Unidad de Geriatría	Tai Chi Chuan Reflexología Chi Kung	2011
Hospital Interzonal de Agudos Evita	Unidad de Acupuntura	Acupuntura	
Hospital San Martín, La Plata	Abierto a la comunidad	Tai Chi Chi Kung	2012
Hospital Zonal Carrillo, San Carlos de Bariloche	Oncología Neonatología	Reiki	2010
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	Servicio de Fisiatría	Acupuntura	
PAMI	Programa de Promoción de la Salud Programa Nacional de Prevención Socio-comunitaria	Yoga Tai Chi Chi Kung Masajes Reflexología Reiki Meditación	2010

En septiembre de 2016, en Ruca Choroi, Aluminé, provincia del Neuquén, se anunció la inauguración del Centro de Salud Intercultural "Rangiñ Kien", que integra la medicina mapuche con la medicina predominante.

Normas regulatorias y políticas públicas

A diferencia de la mayoría de los países de la región, en nuestro país no se han elaborado ni desarrollado políticas nacionales –y son contadísimas las locales– destinadas a la MTC.

Son contadas las normas nacionales o locales que reconozcan prácticas y terapias de la MTC, regulen su ejercicio y formación, los derechos de sus usuarios, la cobertura asistencial o su integración en el sistema nacional de salud. Se destacan las siguientes:

En materia de medicina tradicional de los pueblos originarios, la ley 23.302, de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, de 1985, establece en el artículo 21, inciso *f)*, que en los planes de salud para las comunidades deberá tenerse especialmente en cuenta el respeto por las pautas establecidas en las directivas de la OMS, respecto de la medicina tradicional indígena integrando a los programas nacionales de salud a las personas que a nivel empírico realizan acciones de salud en áreas indígenas.

El Ministerio de Salud (MSAL) por resolución 439/2011 crea el Área de Salud Indígena, dentro del Programa Médicos Comunitarios; y por resolución 1.036/16 crea el Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas, que reemplaza el anterior, y procura: la participación, la formación y la capacitación en interculturalidad y salud indígena; la complementariedad entre las medicinas oficial e indígena; y la implementación a nivel nacional de políticas interculturales de salud.

El medicamento homeopático está regulado por el decreto 3.472/1948, y también está reconocido por la Ley de Ejercicio de la Actividad Farmacéutica, 17.565 (1967); su decreto reglamentario 7.123/68; las resoluciones 670/71; 55/92 y la disposición 1.176/93 de la Secretaría de Salud de la Nación y la resolución 192/98 de la Secretaría de Política y Regulación de Salud de la Nación.

La resolución 144/98 del MSAL regula la importación, elaboración, fraccionamiento, depósito, comercialización y publicidad de drogas vegetales, medicamentos fitoterapéuticos, así como las personas físicas y jurídicas que intervengan en dichas actividades.

En 1999, se dictan una serie de disposiciones relacionadas con la producción y control de calidad de fitoterapéuticos: 2.671/99 (ANMAT), que regula la habilitación de establecimientos, de elaboradores, envasadores/fraccionadores e importadores de fitoterapéuticos; 2.673/99 (ANMAT), la implementación del Registro de Medicamentos Fitoterápicos, y la 1.788/2000 (ANMAT) que aprueba:

– Lista de drogas sí aceptadas para suplemento dietario, que incluye 40 plantas medicinales consideradas seguras.

– Lista de drogas no aceptadas para suplemento dietario, con 102 plantas medicinales consideradas peligrosas.

– Farmacopea Argentina (en 2013, 8ª edición, con la conformación de una Subcomisión Técnica de Medicamentos Fitoterápicos).

En 2000, el MSAL dicta la resolución 932/2000, Norma de Organización y Funcionamiento y Guía de Procedimientos en Tratamiento de Medicina del Dolor, que incorpora a la acupuntura como partícipe en el tratamiento del dolor.

En 2001, la resolución 997/01 MSAL define a la acupuntura como un acto médico que debe ser practicado por médicos debidamente registrados. En 2008, con la resolución 859/08, la autorización se amplía a fisioterapeutas y kinesiólogos.

En 2013, el MSAL en el marco del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, dicta la resolución 105/2013, que aprueba las prácticas de tratamiento del dolor crónico, indicando las técnicas de relajación, reiki y acupuntura como intervenciones no farmacológicas dentro del protocolo terapéutico.

Entre 2003 y 2006, la Asociación Argentina de Fitomedicina desarrolló en Misiones, Santa Fe y Buenos Aires el proyecto "Cultivando la Salud", logrando por primera vez la inclusión de plantas medicinales en el sistema de atención primaria de la salud en dichas provincias. Como resultado, la ANMAT autorizó cuatro fitomedicamentos: caléndula, congorosa, carqueja y ambay, para ser entregados gratuitamente.

En 2007, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Rosario dicta la ordenanza 8.155 que crea en el ámbito del gobierno municipal el Comité Asesor de Investigación y Consultivo de Medicinas Tradicionales y Naturales en Salud, espacio para la investigación y debate que permitió el desarrollo de políticas públicas en MTC.

La enseñanza y formación en MTC

Existe una gran cantidad de cursos y carreras de enseñanza de diferentes prácticas y terapias de MTC en todo el país. Es difícil un examen del conjunto, dada su amplitud, variedad y diferencia de niveles.

La falta de reconocimiento legal de las instituciones de enseñanza y las carreras que imparten impiden que los títulos que se expiden tengan carácter habilitante para la atención de la salud. Situación que indica la necesidad del diseño de políticas públicas para homologar y controlar la formación en MTC.

La lista que sigue enumera los principales cursos de posgrado y cátedras de universidades e instituciones públicas y privadas.

Cursos de posgrado en fitomedicina, en fitodermatología y en alimentos funcionales y nutracéuticos

–Facultad de Medicina (UBA) – director: doctor Jorge Alonso.

Cátedra de Medicinas Alternativas –Facultad de Medicina (Universidad del Salvador) – director: doctor Pedro Scala.

Cátedra de Farmacognosia y Fitofarmacia –Facultad de Farmacia y Bioquímica (Universidad Maimónides)– directora: doctora M. Chana.

Curso de posgrado en medicina ayurveda –Universidad Maimónides– director doctor J. Ciarlotti.

Curso de posgrado en homeopatía –Universidad Maimónides– director: doctor J. Eyzayaga.

Curso de posgrado en osteopatía –Cátedra de Kinesiología (UBA)– directora: doctora Marta Legal.

Curso de posgrado en plantas medicinales –Facultad de Farmacia– Univ. Rosario.

Curso de posgrado en acupuntura –Facultad de Medicina (Univ. Rosario)– directora: doctora Marta Orlando.

Curso de posgrado en ayurveda –Facultad de Medicina (Univ. Rosario)– directora: doctora Marta Orlando.

Curso de posgrado en medicina antroposófica –Facultad de Medicina (Univ. Rosario) – director: doctor Eduardo Di Paolo.

Curso de posgrado en fitoterapia –Facultad de Medicina (Univ. Rosario) – director: doctor Eduardo Sauro.

Curso anual de medicina integrativa y prácticas complementarias (Sociedad de Pediatría de Rosario) coordinadora: doctora Diana Cabrera.

Cursos de posgrado para profesionales en medicina ayurveda, perfeccionamiento de medicina ayurveda y fitoterapia ayurvédica; y cursos para no profesionales de asistente, agente y asesor de salud ayurveda (Fundación de Salud Ayurveda Prema con certificación conjunta con la Asociación Médica Argentina Medicina Ayurveda y el Instituto Universitario del Gran Rosario) director: doctor Jorge Berra.

Se pueden mencionar también que diversas instituciones privadas imparten carreras de osteopatía, quiropraxia, medicina tradicional china y reflexología; tecnicaturas, profesorados o instructorados en yoga, tai chi chuan, chi kung; diferentes escuelas de reiki, cursos de termalismo, de masoterapia, meditación, terapias asistidas con animales, terapias florales, cromáticas, aromáticas, bioenergéticas e hidroterapia colónica, entre otras.

Argumentos a favor del establecimiento de políticas, instituciones y regulaciones en MTC en nuestro país

Como se ha señalado, una parte considerable de la población de nuestro país para el cuidado de su salud recurre a sistemas médicos, prácticas y terapias que forman parte de la MTC, en los términos en que ha sido definida por la OMS.

Los estudios de campo que se han realizado, aun con alcances limitados, dan una idea de un uso extendido, con resultados mayoritariamente satisfactorios.

Por otra parte, hay una gran cantidad de asociaciones representativas y de instituciones de enseñanza para la formación de practicantes y terapeutas, de diferentes trayectorias y niveles.

No hay autorizaciones ni regulaciones oficiales para realizar las terapias, tampoco registros o controles de terapeutas; no hay carreras reconocidas que otorguen títulos o que habiliten para el ejercicio de las terapias.

No parece realista que las autoridades de la salud de nuestro país eludan considerar esta situación; más aún, podría afirmarse que dada la magnitud del sector, tienen la responsabilidad de abordar políticamente esta temática, más allá del debate acerca de los alcances de la eficacia en la atención de la salud de estas terapias.

Tampoco se puede soslayar la importancia del sector MTC en la economía nacional, tanto por el uso extendido de sus servicios y productos, como por la disminución de los costos en salud que implicaría garantizar y promover su utilización racional y segura. La regulación, además, significaría en muchos casos la incorporación adecuada de estas actividades a la economía formal.

Para el pleno ejercicio del derecho a la salud, de jerarquía constitucional conforme los tratados internacionales incorporados en el artículo 75, inciso 22, y por la protección dispuesta en el artículo 42 de la Constitución Nacional, el Estado debe garantizar a las personas una amplia libertad de elección terapéutica, promoviendo el acceso a la información más correcta acerca de la calidad y eficacia de las prácticas y terapias disponibles, y a las prestaciones que tengan la mayor seguridad posible, protegiéndolas de acciones que no estén suficientemente calificadas.

Esto constituye el objeto primordial del presente proyecto de ley: garantizar el derecho de las personas al uso racional, informado, seguro y eficaz, oportuno y de calidad de las prácticas y terapias de la MTC.

Derecho que necesariamente se complementa con el de quienes ejercen estas terapias de manera profesional y responsable al reconocimiento legal de su actividad –con los derechos y obligaciones que este estatus implica–.

El conjunto de los sistemas y disciplinas de atención de la salud que integran el campo de la MTC, tienen en común el hecho de que su eficacia terapéutica no está reconocida, o sólo lo está en parte, por la comunidad científica.

Sin embargo, existe una importante corriente de opinión en esta cuestión –tomada en consideración por la OMS en sus diversos pronunciamientos sobre la materia, especialmente en la Estrategia para la Medicina Tradicional 2014-2023–, que sostiene que diferentes métodos de tratamiento e incluso diferentes enfoques de la salud y de la enfermedad no se excluyen mutua-

mente, sino que, por el contrario, pueden utilizarse de forma complementaria e incluso integrada en los sistemas nacionales de salud, para beneficio de la población.

Por lo tanto, una política –y una legislación– nacional que promueva la investigación y desarrollo en este campo, a la vez que regule el ejercicio de las terapias, redundaría en una mejor situación para la salud de la población.

La regulación y la coordinación estatal de los criterios de formación de los profesionales de la MTC son una garantía indispensable para los usuarios y un camino para la jerarquización de los terapeutas responsables, que hoy padecen la anomia del sector.

Resulta fundamental, tanto para los usuarios como para los terapeutas, que los criterios de formación exijan un nivel de calificación adecuado a las incumbencias profesionales, que sean consecuencia de un riguroso proceso de autorregulación en el seno de la misma profesión, y que culmine en la obtención de una autorización estatal que establezca los requisitos de cada práctica o terapia, con niveles de capacitación adecuados a su carácter específico.

Es necesario entonces que las diferentes instancias del Estado –nacional y local– incorporen en su agenda de políticas públicas de salud las recomendaciones de la OMS y del Parlatino, y siguiendo la tendencia regional y mundial se sancione una regulación nacional, con respeto por las competencias de las jurisdicciones locales en la materia.

El Congreso, por el artículo 75, incisos 19, 22 y 23 de la Constitución Nacional, tiene competencia para sancionar una ley que establezca las bases de una política federal tendiente al reconocimiento, regulación e integración de la MTC en el sistema nacional de salud, mediante la creación de instituciones y procedimientos que articulen las competencias nacionales y locales en materia de salud.

El proyecto de ley y su proceso de elaboración

Para la redacción del proyecto de ley, desde febrero de 2014 se desarrolló un proceso de interacción organizado por el equipo de trabajo de la senadora nacional Silvina García Larraburu del que participaron terapeutas y representantes de asociaciones de la MTC de distintas regiones del país, médicos de la MCP con experiencia en MTC, responsables de servicios de hospitales públicos donde se realizan experiencias de integración, funcionarios del área de Salud e investigadores del CONICET que trabajan el campo de la MTC.

En 2015, se conformó un grupo de trabajo MTC, de modalidad abierta, con reuniones cada tres o cuatro semanas en el Senado, que se convirtió además en un espacio de intercambio de experiencias e intereses de los actores de sector y en una verdadera plataforma para su organización integral y federal.

Finalmente, se logró un consenso mayoritario respecto del proyecto de ley que se presenta.

Se pueden mencionar las siguientes entidades que han participado de las reuniones del grupo de trabajo; enumeración que no agota la lista definitiva:

Grupo de Medicina Integradora del Hospital Garrahan; Sociedad Latinoamericana de Fitomedicina; Fundación Ayurveda Prema; Asociación Argentina de Reflexólogos; Registro Argentino de Osteópatas; Escuela Superior de Medicina Osteopática Fulcrum; Escuela Osteopática Argentina; Escuela de Osteopatía de Buenos Aires; Programa de Hipertensión Arterial y Servicio de Reumatología del Hospital de Clínicas; Programa Médicos Comunitarios del Ministerio de Salud; funcionarios municipales del área de Salud de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; investigadores del Conicet; Fundación para el Desarrollo de la Cultura China; Escuela de Medicina Tradicional China (IENCHO), provincia de Santa Fe; Escuela Argentina de Medicina Tradicional China (EAMAT), provincia de Córdoba; Fundación Internacional de Medicinas Integrativas y Tradicionales (FIMIT), provincia de Córdoba; Instituto de la Medicina Tradicional China y Asociación Civil de la Medicina Tradicional China; Agneya Asociación para el Estudio y Difusión de Medicinas Ancestrales, provincia de Santa Fe; Grupo de Trabajo en Medicina Integrativa y Prácticas Complementarias en Pediatría, de la Sociedad Pediátrica de Rosario, provincia de Santa Fe; Colegio de Acupuntores y Naturópatas; Acupuntores sin Fronteras; Centro Argentino de Formación en Etnomedicinas (CAFSE); Asociación Médicos Antroposóficos de la Argentina; Escuela Médica Homeopática Argentina Tomás Pablo Paschero; Asociación Quiropráctica Argentina; Asociación Argentina de Hidroterapias Colónicas, Escuela Argentina de Tai Chi Chuan; Asociación Argentina de Masajistas; Asociación Patagónica de Masajistas; Asociación Argentina de Masaje Infantil, Congreso Latinoamericano de Masaje; Asociación de Maestros y Operadores de Reiki Internacional; Escuela Argentina de Reiki; Alianza Argentina de Maestros de Reiki; Asociación Argentina de Reiki; Asociación de Reikistas de Entre Ríos, Centro MOA-Sistema de Salud Okada; Asociación Argentina de Auriculoterapia.

El texto legal

Como se adelantó, el objeto de la ley es garantizar el uso racional, informado, seguro, eficaz, oportuno y de calidad de las prácticas y terapias de la MTC, mediante su reconocimiento y regulación, promoviendo su desarrollo y su integración con la MCP en el sistema nacional de salud.

A tal efecto, se establecen las bases normativas y se crea una plataforma institucional para regular la autorización y control del ejercicio de las terapias y la creación de carreras que expidan títulos habilitantes.

El amplio y variado universo de la MTC se delimita utilizando las definiciones de la Estrategia la OMS para la Medicina Tradicional 2014-2023: el término MTC comprende en definitiva a los sistemas médicos, prác-

ticas y terapias de atención de la salud que no forman parte en la MCP, ni están incorporados totalmente al sistema nacional de salud, a los efectos de establecer una regulación de base común.

Esta definición genérica, más allá de la enumeración ejemplificativa, permite que todas las prácticas y terapias que se consideren integrantes de la MTC puedan peticionar su reconocimiento ante el Estado.

Se garantiza particularmente la integración en los programas nacionales de salud de quienes realizan acciones de salud en las comunidades de los pueblos originarios, en los términos de la ley 23.302 y las directrices de la OMS respecto de la medicina tradicional de los pueblos originarios. Las normas que regulen estas prácticas y terapias deben considerar las características especiales de estas acciones, en cada caso.

Para crear una base regulatoria común del universo de la MTC, se establece el principio general de que las prácticas y terapias de la MTC se realizan según principios y procedimientos propios, que pueden ser diferentes de los de la MCP, sin perjuicio de las relaciones de complementariedad o de colaboración con la MCP que puedan establecerse. Luego, la autoridad de aplicación a los efectos regulatorios puede determinar para una terapia en particular su grado de autonomía con la MCP.

Los usuarios de las terapias MTC que sean reconocidas tienen los mismos derechos que los pacientes de la MCP, consagrados en la Ley de Derechos del Paciente, 26.529.

El máximo organismo nacional en salud es la autoridad de aplicación (AA). Desarrolla las políticas nacionales en MTC, con el asesoramiento y colaboración del Instituto Nacional de MTC, coordinando estrategias y acciones con el COFESA, Ministerio de Educación, otros organismos del Estado nacional que tengan competencias en la materia y las autoridades competentes de las provincias, de la CABA o municipales, en su caso.

La AA organiza y conduce todo el proceso de reconocimiento de las terapias de la MTC, y coordina con las jurisdicciones locales una implementación uniforme de los sistemas de control del ejercicio de las terapias. Asimismo, tiene a cargo la tarea fundamental de promover, articulando con las autoridades educativas nacionales y provinciales la creación, o el reconocimiento, de carreras que otorguen títulos habilitantes.

Se crea el Instituto Nacional de Medicina Tradicional y Complementaria (INMTC) que, como otros institutos similares en el mundo –el de los EEUU, por ejemplo–, asesora y colabora con la AA en el diseño y desarrollo de las políticas públicas, dedicándose a la investigación, educación, desarrollo y promoción de la MTC, mediante articulaciones que permitan su reconocimiento, difusión e integración con la MCP.

El INMTC debe presentar un informe acerca del estado de la MTC en nuestro país en el plazo de un año desde su creación, insumo fundamental para la política del sector. Tiene además la función de proponer a la AA el reconocimiento y categorización de las prácticas y terapias de la MTC.

El reconocimiento de las terapias de la MTC será otorgado por resolución de la AA. Este acto es el punto de partida para la regulación, dado que contiene la denominación, la definición, las acciones permitidas y la determinación de la formación necesaria para el ejercicio de la terapia reconocida.

Se trata de un procedimiento del que participan asociaciones representativas de la MTC, órganos consultivos integrados por especialistas, funcionarios públicos, en un trámite público donde se pueden expresar todos los puntos vista acerca de la conveniencia del reconocimiento de la terapia de que se trate.

Tiene las siguientes etapas:

a) Las asociaciones representativas de una práctica o terapia determinada presentan al INMTC una petición de reconocimiento, con los fundamentos y antecedentes que considere relevantes. La ley enumera aquellos que se consideran especialmente relevantes.

b) El INMTC realiza una propuesta de reconocimiento fundamentada, que presenta a la AA.

c) La AA dicta la resolución que reconoce la terapia. Luego la presenta al COFESA para que emita una recomendación acerca del reconocimiento.

La actuación de este organismo consultivo de composición federal permite la aplicación consensuada y uniforme de la resolución en todo el país.

Las jurisdicciones locales establecen su propio sistema de regulación del ejercicio, adoptando el contenido del reconocimiento y creando los registros o colegiaturas necesarios. La AA tiene a cargo coordinar la creación de estos sistemas.

La AA debe promover ante las autoridades educativas la creación, o el reconocimiento en el caso de las que actualmente funcionan, de las carreras de educación superior no universitarias, universitarias, de grado y de posgrado, que otorguen títulos habilitantes para el ejercicio de las terapias que sean reconocidas.

Hasta la creación de las futuras carreras o el reconocimiento de las actuales, quienes ejerzan una práctica o terapia de la MTC reconocida podrán obtener de las autoridades de aplicación locales una autorización para el ejercicio profesional, que tendrá vigencia aun después de la creación de las carreras, siempre que cumplan antecedentes suficientes –la ley enumera los más relevantes– que justifiquen su otorgamiento. La AA tiene a cargo coordinar condiciones uniformes de otorgamiento de estos permisos.

De este modo, se establecen las bases para el desarrollo de un sistema institucional de alcance nacional, con respeto del federalismo, que permitirá que la Argentina país se incorpore al proceso mundial de integración de la Medicina Tradicional y Complementaria

en los sistemas nacionales de salud, en línea con las recomendaciones de la OMS.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu. – Inés I. Blas. – Mirtha M. T. Luna. – Liliana B. Fellner. – María I. Pilatti Vergara. – Julio C. Catalán Magni. – Sandra D. Giménez. – María M. Odarda. – Eduardo A. Aguilar.

–A las comisiones de Salud, Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.580/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el II Simposio Regional Patagónico de Bioeconomía Argentina, bajo el lema "Patagonia: integración para la acción", a realizarse los días 17, 18 y 19 de noviembre en las ciudades de Neuquén y Cipolletti (provincia de Río Negro).

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En los últimos años, el concepto de bioeconomía está adquiriendo vital importancia a nivel global como respuesta a las crecientes demandas poblacionales, la menor disponibilidad de recursos fósiles y las consecuencias del cambio climático. A pesar de que el nivel de estabilización de la población mundial inicialmente se estimaba en 9.000 millones de personas en el 2050, revisiones recientes indicarían que éste se produciría en 12.000 millones de habitantes alrededor del 2100. Ante estas problemáticas comienzan a evidenciarse marcadas tendencias hacia patrones productivos más sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La bioeconomía surge como un nuevo paradigma que comprende la convergencia de las nuevas tecnologías en los sectores productivos tradicionales, implicando una etapa de transición que sustituiría el modelo de industrialización actual. El foco de las discusiones se orienta a mayores productividades en el marco de mayor sostenibilidad económica, social y ambiental. Estas tendencias conducen al uso más eficiente de los recursos naturales y a mayores requerimientos científico-tecnológicos de los procesos productivos para lograr una captura más eficiente de la energía solar y su transformación en otras formas de energía y productos.

En este sentido, la Argentina posee características que ofrecen múltiples oportunidades para el desarrollo de la bioeconomía local. El país posee un extenso territorio, gran variedad climática y de biodiversidad, una importante superficie de bosques nativos e implantados, y sectores agrícolo-ganaderos y agroindustrial altamente competitivos. Adicionalmente, se han adoptado en forma temprana los avances biotecnológicos y existen capacidades científicos-tecnológicas de avanzada.

Las diferentes regiones argentinas son fuentes de recursos y sistemas productivos diferenciados; sugieren más de una vía de desarrollo para la bioeconomía en el país.

Actualmente, las oportunidades más importantes estarían en la región centropampeana donde la confluencia de cantidad/calidad de recursos e infraestructura es más evidente y existen importantes desarrollos relacionados a la agregación de valor en las cadenas agroindustriales y los biocombustibles. Sin embargo, el resto de las economías regionales también ofrece importantes recursos e instituciones de considerable grado de desarrollo. Las posibilidades del mar argentino son también muy considerables por su extensión y contenido biomásico, por lo que podría considerarse de una magnitud potencial similar a cualquier otra región argentina. La biodiversidad microbiana, como recurso de desarrollo energético, alimentario, farmacológico, se presenta como un recurso productivo de alto nivel potencial.

La ciencia y la tecnología son fundamentales para resolver la ecuación de producir "más con menos" implícita en el concepto de la bioeconomía. Los procesos productivos requerirán una nueva base tecnológica y serán mucho más demandantes de conocimientos científicos para la investigación y el desarrollo, comparados con los enfoques convencionales.

Las distintas regiones del país poseen recursos humanos, tecnológicos y productivos distintivos de alta calidad. Sin embargo, existe poca tradición de trabajo conjunto entre los grupos de investigación y los sectores productivos en la solución de problemas o en el desarrollo de innovaciones. Los encuentros de bioeconomía argentina son un ámbito de discusión e interacción entre los diferentes sectores para promover el desarrollo de la temática en el país y las alianzas público-privadas.

Dada la importancia de este nuevo enfoque transversal a las actividades socioproductivas, ambientales y culturales el 17, 18 y 19 de noviembre se realizará en las ciudades de Neuquén y Cipolletti el II Simposio Regional Patagónico de Bioeconomía Argentina, bajo el lema "Patagonia: integración para la acción".

Dicho evento es organizado conjuntamente entre las provincias patagónicas, Universidad Nacional del Comahue, Funyder, Secretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia de Río Negro y el Ministerio de Ciencia e Innovación Productiva de la Nación.

La región se propone este año profundizar la discusión sobre tres ejes: energías renovables, territorios inteligentes como espacios económicos, Creativos e Innovadores.

Los objetivos de las mismas son:

– Propiciar la vinculación de largo plazo entre los sectores científico-tecnológico, intergubernamental y privado.

– Incrementar el valor agregado de los recursos naturales renovables, sus productos y servicios, bajo el concepto de territorio inteligente.

– Impulsar la construcción de agendas regionales mediante proyectos estratégicos integrados.

Será un espacio dinámico de participación, con mesas de trabajo y presentación de experiencias productivas público-privadas, así como de exposiciones por parte de los productores, emprendedores, gobierno e instituciones científico tecnológicas.

Resulta necesario el acompañamiento de este tipo de actividades que tienden a promocionar instancias de intercambio y construcción de nuevos enfoques vinculadas a actividades económicas, sociales, ambientales y científicas.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en dicha iniciativa.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-4.581/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe motivos y fundamentos para el sustancial recorte en todas las áreas vinculadas a los derechos humanos y a las políticas de memoria, verdad y justicia, y detalle con especial atención los siguientes puntos:

– Presupuesto ejecutado al día de la fecha en la Secretaría de Derechos Humanos, el Área de Fortalecimiento de Procesos Judiciales contra Delitos de Lesa Humanidad y la Formación Universitaria en Derechos Humanos.

– Atento a la disminución efectuada para las áreas vinculadas a derechos humanos, indique causal de la determinación adoptada, implicancias en materia de empleo, contratos vigentes en proceso de ejecución, y/o eventuales cierres de programas, con los reemplazos previstos para el regular funcionamiento de las áreas mencionadas.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En los últimos días, diferentes organizaciones han denunciado a través de los medios de comunicación un feroz recorte presupuestario en las áreas vinculadas a los derechos humanos.

La Asociación Abuelas de Plaza de Mayo envió una nota al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, Luciano Laspina, para comunicarle su "preocupación por la reducción neta de 196.193.504 pesos en áreas vinculadas a los derechos humanos y las políticas de memoria, verdad y justicia pertenecientes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación".

Ese monto surge de comparar el presupuesto del año 2016 destinado a la Secretaría de Derechos Humanos, al Área de Fortalecimiento de Procesos Judiciales contra Delitos de Lesa Humanidad y la Formación Universitaria en Derechos Humanos, con el proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo nacional al Honorable Congreso de la Nación para el año 2017.

El recorte, que abarca todos los sectores vinculados a los derechos humanos, pone en peligro un área de extrema sensibilidad para las causas donde se investigan y se juzgan delitos de lesa humanidad, como lo es el Archivo Nacional de la Memoria (ANM), cuya partida presupuestaria se reduce en más de la mitad, casi 35 millones de pesos.

Los derechos humanos y las políticas de memoria, verdad y justicia son pilares fundamentales de nuestra patria, para la preservación de la memoria colectiva de nuestro pueblo, y para lograr ser una sociedad democrática, equilibrada, justa y en paz.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.582/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Instrúyase al Poder Ejecutivo nacional a la creación de un fondo fiduciario para las provincias argentinas que no se encuentran conectadas a la red nacional de gas natural.

Art. 2º – El fondo creado deberá, como mínimo, disponer de igual cantidad de recursos de los que resulten de la diferencia total mensual calculada entre el gasto que le demanda a una familia tipo el uso de gas licuado de petróleo (GLP) y el costo que tendrían en el caso de contar con el acceso a las redes nacionales de gas natural (Gas Natural), multiplicado por la cantidad de usuarios residenciales no conectados a la red de gas natural de las provincias beneficiarias del fondo.

Art. 3º – El destino del fondo fiduciario constituido, será la ejecución de las obras tendientes a lograr el

acceso a las redes de GN y al estudio para su posterior implementación de plantas de energías renovables que sean capaces de abastecer a las localidades pequeñas generando el autoabastecimiento y, por lo tanto, reducciones en el costo de la energía eléctrica.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, dispondrá las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los objetivos de la presente ley.

Art. 5º – Serán beneficiarias del fondo fiduciario las provincias que se encuentren desconectadas de la red nacional de gas natural.

Art. 6º – Las provincias dejarán de ser beneficiarias del fondo fiduciario, una vez recibidos los recursos del fondo cumplidos, como máximo, los (hasta por lo menos) dos (2) años posteriores a disponer del punto de conexión de todas sus localidades a la red nacional de gas natural.

Art. 7º – La presente ley no implica la suspensión y/o cancelación del Programa de Hogares con Garrafa (Hogar), creado por reglamentación de los artículos 44, 45 y 46 de la ley 26.020, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Espínola.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante más de 20 años todos los usuarios de energía eléctrica del país y por ende de la provincia de Corrientes, abonaban un impuesto, fijado por la ley 23.681, que establecía "…un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del seis por mil (6 ‰) de las tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país aplicadas a los consumidores finales, con la excepción de aquellos eximidos de tributar los gravámenes sobre la energía creados por las leyes 15.336, 17.574 y 19.287. La aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Secretaría de Energía…".

El concepto de dicho gravamen apuntaba a generar un fondo para aquellas provincias que no estaban conectadas al Sistema Interconectado Nacional (SIN), y, por ende, los costos de generación eléctrica eran diferentes a los de todo el país. Textualmente: "con el objeto de realizar inversiones en los sectores eléctricos y reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de electricidad que sean servidos directamente por la mencionada empresa, a los efectos de que las tarifas tiendan a alcanzar los niveles promedios del resto del país". En una primera instancia a esta ley dicho gravamen era para las provincias de Misiones y Santa Cruz.

La situación antes descrita respecto a la falta de conexión al SIN es la que actualmente sufren las provincias en cuanto a la falta de acceso a la red de de gas natural. Los habitantes de dichas provincias, en definitiva, no cuentan con el acceso a la red de gas natural, faltando obras de infraestructura, tanto de gasoductos, como redes de distribución del fluido.

El día 30 de marzo de 2015 el gobierno nacional decidió crear el programa de Hogares con Garrafa (Hogar) mediante la reglamentación de los artículos 44, 45 y 46 de la ley 26.020 sobre marco regulatorio para industria y comercialización de gas licuado de petróleo, buscando lograr los siguientes objetivos: *a)* Garantizar de manera efectiva el acceso al gas licuado de petróleo (GLP) envasado a precios diferenciales, a través de un subsidio a la demanda de los usuarios de bajos recursos de todo el territorio de la República Argentina, consumidores de gas licuado de petróleo (GLP), que residan en zonas no abastecidas por el servicio de gas por redes o que no se encuentren conectados a la red de distribución de gas de su localidad, y del pago de una compensación a los productores de gas licuado de petróleo (GLP), de acuerdo a las especificaciones que oportunamente determine la autoridad de aplicación; *b)* Utilizar con mayor eficiencia los recursos del Estado nacional, asegurando que lleguen de manera directa a los sectores más vulnerables de la población y *c)* Incorporar actores que, por su idoneidad y capacidad operativa, darán mayor eficacia, eficiencia y celeridad al sistema.

Ahora bien, en las provincias desconectadas del Sistema Nacional de Redes de Gas Natural, los hogares deben utilizar GLP a precios de mercado, que distan de ser los del mencionado plan. Esto ocasiona que los costos de realizar las mismas tareas consideradas en el plan, sean mayores a los costos considerados estipulados en el mismo, y muy superiores a los de aquellos hogares que realizan esas tareas utilizando gas natural.

Esta situación reviste una inequidad para con las provincias desconectadas de las redes nacionales de gas natural, puesto que el costo que debe asumir un hogar perteneciente a esas provincias es, como ya fue señalado anteriormente, muy superior a las que se hallan conectadas, acarreándole disminución de la calidad de vida de los habitantes consecuencias concretas en el plano económico y social de los hogares.

El destino del fondo fiduciario constituido será la ejecución de las obras tendientes a lograr el acceso a las redes de GN y al estudio, para su posterior implementación, de plantas de energías renovables que sean capaces de abastecer a las localidades pequeñas para así lograr el autoabastecimiento y, por lo tanto, reducciones en el costo de la energía eléctrica en función de llegar a compensar la diferencia de no tener acceso a las redes de GN. El fondo fiduciario debe constituirse hasta por lo menos los dos años posteriores a disponer del punto de conexión a la red de GN, de modo que este fondo pueda disponerse para la ejecución de las obras necesarias para su uso residencial.

Por todo lo expuesto, señora presidente, solicito a mis pares acompañen este proyecto de ley.

Carlos M. Espínola.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-4.583/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la Jornada de Actualización Interdisciplinaria Provincial que se llevará a cabo el 21 de noviembre en la localidad de Oberá, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los docentes de nivel inicial de la provincia se capacitarán sobre cuidado y atención de la primera infancia en la Jornada de Actualización Interdisciplinaria que se realizará el lunes 21 de noviembre del corriente año en el Oberá Tenis Club (OTC) de la localidad de Oberá, provincia de Misiones.

El objetivo del encuentro es reflexionar sobre los factores de riesgo a los que están expuestos los niños; además, compartir saberes y experiencias que fortalezcan el buen desarrollo del niño en todas sus dimensiones de crecimiento, y también proponer estrategias didácticas, dar a conocer y difundir el estado actual de la las normativas y reglamentos locales ya existentes y en curso, e incorporar aspectos sociales de la educación en la primera infancia.

Contará con la presencia de disertantes referentes en la educación inicial, como Delia Azzerboni, capacitadora, psicóloga y maestra jardinera, Karen Bouclok de la Red Previo; Laura Sánchez Valtier, del Ministerio de Salud Pública; Roxana Cáceres, de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones; Laura Rodríguez y Ramona González, representantes del Ministerio de Desarrollo Social.

Nuestra provincia y las autoridades que nos representan siempre están tratando de fortalecer la educación, actualizar a docentes y demás personas que están trabajando en esa actividad con respecto a la normativa vigente y herramientas que ayuden a dar lo mejor a cada niño en sus clases.

Por estas breves consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.584/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la creación de la Escuela Municipal de Canotaje que funcionará en la localidad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Escuela Municipal de Canotaje es una idea llevada cabo por la municipalidad de nuestra localidad de Posadas encabezada por el intendente, señor Joaquín Losada, que funcionará en la bahía El Brete los martes y jueves, de 14 a 16, y los sábados, de 9 a 11. Las clases están destinadas a toda la población, a partir de los 8 años en adelante.

Brindan un servicio de iniciación a la sociedad para que todos aprendan este deporte, de forma segura para mejorar la calidad de vida de nuestra población, contemplando la participación de personas que posean alguna discapacidad física y de esta manera promover la inclusión social igualitaria.

El canotaje deportivo se divide en dos modalidades: la modalidad canoa y la modalidad kayak; las competencias de canotaje tienen tres distancias: 1.000 m, 500 m y 200 m.

Las pistas donde se realizan las competencias son divididas por boyas en 8 o 9 carriles y cada carril mide entre 5 m y 9 m. En cada una de las modalidades se compite en embarcaciones para 1, 2 o 4 participantes.

El deporte como ejercicio regular favorece el buen desarrollo físico y mental de los niños, a integrarse más socialmente y a adquirir unos valores fundamentales, además de colaborar en el correcto desarrollo de sus huesos y músculos.

Por estas consideraciones, es que solicito el voto afirmativo de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

–A la Comisión de Deporte.

(S.-4.585/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial de la Lucha contra el Sida que se celebra el día 1º de diciembre de cada año.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día Internacional de la Acción contra el Sida se conmemora el 1º de diciembre de cada año, y se dedica a dar a conocer los avances contra la pandemia de VIH/sida causada por la extensión de la infección del VIH.

Se conmemoró por primera vez el 1º de diciembre de 1988. Se eligió la fecha del 1º de diciembre por cuestiones de impacto mediático; desde entonces, el sida ha matado a más de 25 millones de personas en todo el planeta, lo que la hace una de las epidemias más destructivas registradas en la historia.

A pesar de que existe un mayor acceso y se ha mejorado el tratamiento antirretroviral y el cuidado médico en muchas regiones del mundo, la epidemia de sida costó aproximadamente 3,1 millones (entre 2,8 y 3,6 millones) de vidas sólo en el año 2005, de las cuales 0,57 millones eran niños.

Desde 1988 hasta 2004, Onusida organizaba el Día Internacional de la Lucha contra el Sida. Escogía un tema para cada año, después de consultarlo con otras organizaciones. En 2005 la Onusida entregó la responsabilidad de la conmemoración de este día a la organización independiente WAC (World Aids Campaign: Campaña Mundial contra el Sida).

Para 2005 eligieron como tema de su campaña: "Paren al sida: cumplan la promesa" (Stop Aids: Keep the Promise), que estaría vigente hasta 2010. Este tema no sólo es específico para el Día Mundial de Lucha contra el Sida, sino también para las labores de la WAC durante todo el año.

En el Día Mundial del Sida la OMS publicará nuevas recomendaciones para impulsar el logro de las metas: el uso de métodos innovadores para los análisis del VIH; la personalización de los tratamientos para atender las diversas necesidades individuales; y el ofrecimiento de una amplia selección de opciones de prevención.

Algunos países de ingresos bajos y medianos ya están dando prioridad a las medidas nacionales contra el sida. Los resultados son mejores cuando los países realizan importantes inversiones nacionales, fundamentan los programas sanitarios contra el sida en datos de buena calidad y simplifican los programas de prevención y tratamiento. En doce países se ha conseguido que el 60 % o más de todas las personas con VIH sepan que son seropositivas y reciban tratamiento antirretrovírico.

En la actualidad 15 millones de personas tienen acceso a tratamiento contra el VIH, las nuevas infecciones se han reducido un 35 % desde el año 2000. Las mujeres por causas relacionadas con el sida han bajado un 42 % desde que alcanzó su punto más alto en 2004.

El mundo está adoptando la estrategia de respuesta rápida para poner fin al sida. Para erradicar esta epidemia hacia 2030 en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible se necesitará acelerar la inversión, el compromiso y la innovación.

Esta estrategia de respuesta rápida cambiará las vidas de millones de personas en el mundo. Tenemos una oportunidad frágil: tan sólo cinco años para poner fin a la epidemia.

Se ha convertido en uno de los días internacionales de la salud más reconocidos y en una oportunidad clave para crear conciencia, recordar a aquellos que han fallecido y celebrar las victorias como el acceso a servicios de prevención y tratamiento.

Onusida ha liderado la campaña por el Día Mundial del Sida desde su lanzamiento en 2004. A partir de 2004, el comité directivo mundial encargado de la Campaña Mundial contra el sida empezó a seleccionar temas para el Día Mundial de la Lucha contra el Sida, en consulta con la sociedad civil, así como los organismos y agencias que participan en la lucha contra el sida.

Los temas tienen una duración de uno a dos años y no sólo se usan para el Día Mundial del Sida. Los mensajes de las campañas como "Detén el sida. Mantén la promesa", se han usado durante el año para que los gobiernos rindan cuentas sobre sus compromisos relacionados con el VIH y el sida.

Señora presidente, por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión de Salud.

(S.-4.586/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que se celebra el día 25 de noviembre de cada año.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General ha declarado el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y ha invitado a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer.

Desde 1981, las militantes en favor del derecho de la mujer observan el 25 de noviembre como el día contra la violencia. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República

Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961).

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (A/RES/48/104).

Se celebra este día porque:

–La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos.

–La violencia contra la mujer es consecuencia de la discriminación que sufre, tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razón de género.

–La violencia contra la mujer afecta e impide el avance en muchas áreas, incluidas la erradicación de la pobreza, la lucha contra el VIH/sida y la paz y la seguridad.

–La violencia contra las mujeres y las niñas se puede evitar. La prevención es posible y esencial.

–La violencia contra la mujer sigue siendo una pandemia global. Hasta un 70 % de las mujeres sufren violencia en su vida.

Una de las principales dificultades para prevenir y poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo es la marcada insuficiencia de fondos, que determina que los recursos para estas iniciativas sean sumamente escasos. Existen marcos muy promisorios, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen la meta específica de poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas; no obstante, requieren un financiamiento suficiente para producir cambios concretos y significativos en la vida de las mujeres y las niñas.

Desde el 25 de noviembre al 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, la campaña 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género tiene por objetivo sensibilizar y movilizar al público en todo el mundo para lograr un cambio.

Señora presidente, por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Alfredo H. Luenzo.

–A la Comisión Banca de la Mujer.

(S.-4.587/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 115º aniversario de la fundación de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, que tendrá lugar el 20 de noviembre del corriente año.

Virginia M. García. – María E. Labado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 20 de noviembre, la ciudad de Caleta Olivia celebrará los 115 años de su fundación.

Caleta Olivia se encuentra ubicada al noreste de la provincia de Santa Cruz, sobre la costa del golfo de San Jorge. Pertenece al departamento de Puerto Deseado. Distante a 1.848 de la ciudad de Buenos Aires y a 705 km de Río Gallegos.

Es el segundo núcleo centro urbano en importancia dentro de la provincia, debido a su cantidad de habitantes y a su movimiento.

Caleta Olivia no tiene documento fundacional, sólo la decisión del capitán del vapor "Guardia Nacional", Guttero, que al fondear en la zona la denominó con el nombre de su amada esposa: Olivia. Noviembre de 1901 marca el lento inicio de esta población, que según el censo de 1947 tenía solamente 161 habitantes.

Los inicios de Caleta Olivia están relacionados con la explotación ganadera y su emplazamiento a orillas del Atlántico que comienza con el siglo.

Se pueden establecer tres etapas de desarrollo. La primera se debe al tendido telegráfico que dispuso el presidente Roca en el año 1899, desde Río Negro hasta Cabo Vírgenes, para que hubiera mayor comunicación con la capital del país. La obra hizo que fuera necesario descargar cada ochenta kilómetros los materiales para llevar a cabo las instalaciones. Fue así como el buque "Guardia Nacional" a cargo del capitán Ezequiel Guttero descubre una caleta para desembarcar y descargar los materiales. Este accidente geográfico le da el nombre a la ciudad junto con Olivia, que era el nombre de la única mujer que viajaba en el barco, esposa del capitán Guttero.

La segunda etapa se debe a la explotación petrolera que se inicia con el descubrimiento de hidrocarburos en la localidad de Comodoro Rivadavia en el año 1907, y el posterior asentamiento de la empresa estatal YPF en la región en el año 1922. Ésta proveía trabajo, vivienda y muchos otros aspectos de la vida comunitaria, como escuela, salud y distintos servicios. Para el año 1953 todos los servicios estaban instalados en la ciudad.

La tercera etapa se debe a una búsqueda de alternativas y a la presencia del estado provincial debido a la problemática de las privatizaciones en el año 1994, donde surgen la cancelación de contratos y la ausencia del Estado. Es así que Caleta Olivia se ve obligada a la búsqueda de otras opciones económicas y de desarrollo, surgiendo de esta manera la actividad pesquera y la construcción del puerto de Caleta Paula, inaugurado el 24 de septiembre de 1998.

Debemos rendir nuestro homenaje a aquellos primeros pobladores que con gran valor y haciendo frente a circunstancias adversas, a un clima inhóspito y a la gran lejanía, realizaron la aventura de fundar Caleta Olivia. Ese mismo espíritu emprendedor llega hoy a su población, y es por eso que no puedo dejar de renovar

mi compromiso con sus habitantes, con su lucha por mejorar las condiciones presentes y la obtención de un futuro promisorio.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García. – María E. Labado.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.589/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural de esta Honorable Cámara la participación del Coro de Cámara Bariloche en el Festival Internacional Capilla de Cristal, del 19 al 21 de mayo del año 2017, en las ciudades de Moscú y San Petersburgo, Rusia.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A raíz del "puente cultural" realizado entre la ciudad de Bariloche y Moscú durante el año en curso, el Coro de Cámara Bariloche ha recibido la invitación para participar en el Festival Internacional Capilla de Cristal en la ciudad de Moscú del 19 al 21 de mayo de 2017, actividad con la que ha de representar culturalmente a la ciudad de Bariloche y a la República Argentina, con extensión a la ciudad de San Petersburgo, donde el coro también brindará conciertos. Esta actividad cuenta con la declaración de interés cultural de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la declaración de interés cultural del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de Río Negro.

El Coro de Cámara de Bariloche está conformado por destacados coristas, bajo la dirección de Olga Liudkova. Desde el mes de febrero de 2016, el coro está abocado al estudio y ensayo de las obras que interpretará en el festival, además de otras del cancionero argentino, que tendrá oportunidad de presentar en diversas salas, tanto de Moscú como de San Petersburgo.

El festival es de carácter internacional e incluirá la realización de conciertos y concursos para coros aficionados y profesionales, auspiciados por el Ministerio de Cultura de la Federación de Rusia, la Academia de Arte de Rusia y el Fondo Eslavo de Rusia.

En dicha actividad, se hará entrega de certificados reconocidos por las asociaciones, fundaciones que participan y los diferentes países, así como también por el Fondo Especial del presidente de la República de Bielorrusia.

La participación del Coro de Cámara de Bariloche, en este evento internacional de gran jerarquía, posiciona en la escena cultural el trabajo que realiza dicho coro y además promociona el arte y la cultura de Bariloche y la República Argentina.

El Coro de Cámara de Bariloche se presentará previamente en diferentes eventos de la ciudad, como la Primavera Musical y la Navidad Coral.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.590/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore a las actividades de procesamiento y conservación de frutas dentro del descuento de la tarifa eléctrica dispuesto por la resolución conjunta 312/16 del Ministerio de Producción y 122/2016 del Ministerio de Energía y Minería.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Por el decreto 134 del 16 de diciembre de 2015 se declaró la emergencia del sector eléctrico nacional hasta el 31 de diciembre de 2017, en cuyo contexto se instruyó al Ministerio de Energía y Minería a elaborar e implementar un programa de acciones necesarias en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

Posteriormente, la resolución 6 del 27 de enero de 2016 del Ministerio de Energía y Minería puso en vigencia nuevos precios estacionales de referencia de potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1º de febrero de 2016 y el 30 de abril de 2016. Dichos precios estacionales de referencia fueron prorrogados para el período estacional del invierno de 2016 por la resolución 41 del 25 de abril de 2016 de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería.

En dichas normas se previó asimismo una tarifa social como protección para atender la situación de los usuarios de menores recursos y una tarifa estímulo como incentivo al uso racional de la energía. Sin embargo, el tarifazo eléctrico ha generado diversos reclamos con relación al impacto producido en determinados sectores; en particular, usuarios del sector productivo con alto

nivel de consumo energético y potenciales dificultades para adaptar inmediatamente su estructura de costos a los nuevos valores del suministro eléctrico.

Sobre la base del informe de la Secretaría de la Transformación Productiva y la Secretaría de Industria y Servicios, ambas del Ministerio de Producción, se planteó la necesidad de considerar la especial situación de empresas manufactureras radicadas en el territorio nacional, tomando en cuenta el impacto que el sinceramiento de los costos de generación de potencia y energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) tiene sobre su matriz de costos directos.

En base al artículo 42, inciso *a)*, del anexo I al decreto reglamentario 1.398 del 11 de agosto de 1992, reglamentario de la ley 24.065, que prevé la posibilidad de otorgar reducciones tarifarias a usuarios calificados como "electrointensivos", se decidió, mediante la resolución conjunta 312/16 del Ministerio de Producción y 122/2016 del Ministerio de Energía y Minería, disponer un descuento de hasta el 20 % sobre los precios estacionales de referencia de la energía en el mercado mayorista para aquellas empresas cuya actividad primaria sea: fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles, fabricación de productos minerales no metálicos, fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables, fundición de metales, fabricación de sustancias químicas básicas, industrias básicas de hierro y acero, aserrado y cepillado de madera, fabricación de vidrio y productos de vidrio, fabricación de papel y de productos de papel, y fabricación de productos de plástico (anexo I).

Lamentamos que esta resolución deja afuera a una actividad en emergencia como la fruticultura. Debemos tener en cuenta que, aproximadamente, 2.700 productores materializan la producción frutícola de Río Negro y Neuquén: un 56 % tiene menos de 10 hectáreas netas plantadas con frutales de pepita y carozo, y representa el 16 % de la superficie total; mientras que el 2 % de los productores primarios de más de 100 has concentran el 36 % de la superficie cultivada neta.

El complejo frutícola del Alto Valle factura u$s 1.000 millones anuales, de los cuales más de la mitad corresponde a las exportaciones. En el exterior, las manzanas y peras rionegrinas tienen cuatro grandes compradores: Rusia, EE.UU., la Unión Europea y Brasil, que, por distintas razones, restringieron sus compras de frutas argentinas durante 2015. De hecho, las ventas de manzanas y peras argentinas a Rusia y Brasil cayeron 50 y 40 por ciento el año pasado, respectivamente, lo que se tradujo en una caída abrupta en el volumen de las exportaciones del sector en la presente temporada. En el caso de Rusia, la devaluación del rublo, que en un momento superó el 100 %, dejó prácticamente fuera del mercado a las peras y manzanas rionegrinas, mientras que el panorama en Brasil es muy poco alentador, dado que por el momento el principal mercado de la región continúa cerrado para las manzanas y peras argentinas por "razones sanitarias".

La caída de la demanda internacional, a su vez, provocó que muchos productores decidieran no avanzar con la cosecha. El problema de fondo es que la actividad dejó de ser rentable y muchos productores están abandonando las chacras porque no pudieron cosechar la producción, en un contexto en el que los costos en dólares están creciendo al 35/40 % anual y los precios en dólares cayeron entre 5 y 7 por ciento. En este marco, la baja en los precios en los mercados internacionales, la pérdida de rentabilidad atada a un tipo de cambio casi fijo, a un aceleramiento inflacionario, el aumento de costos y las pérdidas por contingencias climáticas generaron un balance económico global negativo superior a los u$s 180.000.000 en la temporada 2015.

En realidad, en el Alto Valle de Río Negro en particular, junto con el resto de los valles de la provincia en general, lo que está en crisis es la forma de organización de la fruticultura, como afirman investigadores en la materia como la doctora Belén Álvaro, de la Universidad Nacional del Comahue. El modelo liderado por el capital transnacional somete mediante reglas de negociación desiguales y abusivas a quienes están en el extremo de la cadena productiva, es decir a los pequeños productores independientes y a los trabajadores. Esta crisis se materializa en la desaparición del pequeño productor y el trabajador rural, sumada a la pérdida de suelo productivo en manos de actividades extractivas: especulación inmobiliaria y empresas petroleras que están desplazando el modelo de desarrollo socioeconómico que ha perdurado a lo largo de 100 años en la región. Es necesario ponerle freno al avance del extractivismo que declaró al Alto Valle "zona de sacrificio" y, al mismo tiempo, impulsar políticas que contribuyan al sostenimiento de las unidades de producción familiar, con fuerte énfasis en la agroecología, la economía social y la soberanía alimentaria. De no realizarse transformaciones estructurales y verdaderos replanteos a la cuestión productiva, se estará profundizando el modelo de exclusión y desigualdad.

Los eventos climáticos que se desarrollaron desde octubre de 2014 hasta el 3 de febrero de 2016 afectaron alrededor de 7.000 ha con la pérdida total o parcial de 350.000 toneladas de fruta en el Alto Valle rionegrino. Esto agrava todavía más la crítica situación que atraviesan los pequeños y medianos productores del Alto Valle de Río Negro, que en muchos casos se puede definir como la última temporada en la chacra.

Dentro de esta economía regional, las actividades de procesamiento y conservación de frutas insume alto consumo eléctrico para mantener la calidad en los estándares internacionales. Esta industria, que representa 300 empaques y 260 frigoríficos y sostiene miles de puestos de trabajo, está en una situación crítica. Por ello, entendemos de vital importancia incorporar estas actividades al descuento de la tarifa eléctrica dispuesto por la resolución conjunta 312/16 del Ministerio de Producción y 122/16 del Ministerio de Energía y Minería.

De esta manera, les solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.591/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe sobre los motivos por los cuales no se incorporaron a las actividades de procesamiento y conservación de frutas dentro del descuento de la tarifa eléctrica dispuesto por la resolución conjunta 312/16 del Ministerio de Producción y 122/16 del Ministerio de Energía y Minería.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Por el decreto 134 del 16 de diciembre de 2015 se declaró la emergencia del sector eléctrico nacional hasta el 31 de diciembre de 2017, en cuyo contexto se instruyó al Ministerio de Energía y Minería a elaborar e implementar un programa de acciones necesarias en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

Posteriormente, la resolución 6 del 27 de enero de 2016 del Ministerio de Energía y Minería puso en vigencia nuevos precios estacionales de referencia de potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para el período comprendido entre el 1º de febrero de 2016 y el 30 de abril de 2016. Dichos precios estacionales de referencia fueron prorrogados para el período estacional del invierno de 2016 por la resolución 41 del 25 de abril de 2016 de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería.

En dichas normas se previó asimismo una tarifa social como protección para atender la situación de los usuarios de menores recursos y una tarifa estímulo como incentivo al uso racional de la energía. Sin embargo, el tarifazo eléctrico ha generado diversos reclamos con relación al impacto producido en determinados sectores; en particular, usuarios del sector productivo con alto nivel de consumo energético y potenciales dificultades para adaptar inmediatamente su estructura de costos a los nuevos valores del suministro eléctrico.

Sobre la base del informe de la Secretaría de la Transformación Productiva y la Secretaría de Industria y Servicios, ambas del Ministerio de Producción, se planteó la necesidad de considerar la especial situación de empresas manufactureras radicadas en el territorio nacional, tomando en cuenta el impacto que el sinceramiento de los costos de generación de potencia y energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) tiene sobre su matriz de costos directos.

En base al artículo 42, inciso *a)*, del anexo I al decreto reglamentario 1.398 del 11 de agosto de 1992, reglamentario de la ley 24.065, que prevé la posibilidad de otorgar reducciones tarifarias a usuarios calificados como "electrointensivos", se decidió, mediante la resolución conjunta 312/16 del Ministerio de Producción y 122/16 del Ministerio de Energía y Minería, disponer un descuento de hasta el 20 % sobre los precios estacionales de referencia de la energía en el mercado mayorista para aquellas empresas cuya actividad primaria sea: fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles, fabricación de productos minerales no metálicos, fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables, fundición de metales, fabricación de sustancias químicas básicas, industrias básicas de hierro y acero, aserrado y cepillado de madera, fabricación de vidrio y productos de vidrio, fabricación de papel y de productos de papel y fabricación de productos de plástico (anexo I).

Lamentamos que esta resolución deja afuera a una actividad en emergencia como la fruticultura. Debemos tener en cuenta que, aproximadamente, 2.700 productores materializan la producción frutícola de Río Negro y Neuquén: un 56 % tiene menos de 10 hectáreas netas plantadas con frutales de pepita y carozo, y representa el 16 % de la superficie total; mientras que el 2 % de los productores primarios de más de 100 has concentran el 36 % de la superficie cultivada neta.

El complejo frutícola del Alto Valle factura u$s 1.000 millones anuales, de los cuales más de la mitad corresponde a las exportaciones. En el exterior, las manzanas y peras rionegrinas tienen cuatro grandes compradores: Rusia, EE.UU., la Unión Europea y Brasil, que, por distintas razones, restringieron sus compras de frutas argentinas durante 2015. De hecho, las ventas de manzanas y peras argentinas a Rusia y Brasil cayeron 50 y 40 por ciento el año pasado, respectivamente, lo que se tradujo en una caída abrupta en el volumen de las exportaciones del sector en la presente temporada. En el caso de Rusia, la devaluación del rublo, que en un momento superó el 100 %, dejó prácticamente fuera del mercado a las peras y manzanas rionegrinas, mientras que el panorama en Brasil es muy poco alentador, dado que por el momento el principal mercado de la región continúa cerrado para las manzanas y peras argentinas por "razones sanitarias".

La caída de la demanda internacional, a su vez, provocó que muchos productores decidieran no avanzar con la cosecha. El problema de fondo es que la actividad dejó de ser rentable y muchos productores están abandonando las chacras porque no pudieron cosechar la producción, en un contexto en el que los costos en dólares están creciendo al 35/40 % anual y

los precios en dólares cayeron entre 5 y 7 por ciento. En este marco, la baja en los precios en los mercados internacionales, la pérdida de rentabilidad atada a un tipo de cambio casi fijo, a un aceleramiento inflacionario, el aumento de costos y las pérdidas por contingencias climáticas generaron un balance económico global negativo superior a los u$s 180.000.000 en la temporada 2015.

En realidad, en el Alto Valle de Río Negro en particular, junto con el resto de los valles de la provincia en general, lo que está en crisis es la forma de organización de la fruticultura, como afirman investigadores en la materia como la doctora Belén Álvaro, de la Universidad Nacional del Comahue. El modelo liderado por el capital transnacional somete mediante reglas de negociación desiguales y abusivas a quienes están en el extremo de la cadena productiva, es decir a los pequeños productores independientes y a los trabajadores. Esta crisis se materializa en la desaparición del pequeño productor y el trabajador rural, sumada a la pérdida de suelo productivo en manos de actividades extractivas: especulación inmobiliaria y empresas petroleras que están desplazando el modelo de desarrollo socioeconómico que ha perdurado a lo largo de 100 años en la región. Es necesario ponerle freno al avance del extractivismo que declaró al Alto Valle "zona de sacrificio" y, al mismo tiempo, impulsar políticas que contribuyan al sostenimiento de las unidades de producción familiar, con fuerte énfasis en la agroecología, la economía social y la soberanía alimentaria. De no realizarse transformaciones estructurales y verdaderos replanteos a la cuestión productiva, se estará profundizando el modelo de exclusión y desigualdad.

Los eventos climáticos que se desarrollaron desde octubre de 2014 hasta el 3 de febrero de 2016 afectaron alrededor de 7.000 ha con la pérdida total o parcial de 350.000 toneladas de fruta en el Alto Valle rionegrino. Esto agrava todavía más la crítica situación que atraviesan los pequeños y medianos productores del Alto Valle de Río Negro, que en muchos casos se puede definir como la última temporada en la chacra.

Dentro de esta economía regional, las actividades de procesamiento y conservación de frutas insume alto consumo eléctrico para mantener la calidad de la fruta en los estándares internacionales. Esta industria, que representa 300 empaques y 260 frigoríficos y sostienen miles de puestos de trabajo, está en una situación crítica. Por ello, entendemos de vital importancia incorporar estas actividades al descuento de la tarifa eléctrica dispuesto por la resolución conjunta 312/16 del Ministerio de Producción y 122/16 del Ministerio de Energía y Minería.

De esta manera, les solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.592/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore a las actividades de embotellamiento, procesamiento y conservación de alimentos y bebidas en general, dentro del descuento de la tarifa eléctrica dispuesto por la resolución conjunta 312/2016 del Ministerio de Producción y 122/2016 del Ministerio de Energía y Minería.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Por el decreto 134 del 16 de diciembre de 2015, se declaró la emergencia del sector eléctrico nacional hasta el 31 de diciembre de 2017, en cuyo contexto se instruyó al Ministerio de Energía y Minería a elaborar e implementar un programa de acciones necesarias en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

Posteriormente, la resolución 6 del 27 de enero de 2016 del Ministerio de Energía y Minería puso en vigencia nuevos precios estacionales de referencia de potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1º de febrero de 2016 y el 30 de abril de 2016. Dichos precios estacionales de referencia fueron prorrogados para el período estacional del invierno de 2016 por la resolución 41 del 25 de abril de 2016 de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería.

En dichas normas se previó asimismo una tarifa social como protección para atender la situación de los usuarios de menores recursos y una tarifa estímulo como incentivo al uso racional de la energía. Sin embargo, el tarifazo eléctrico ha generado diversos reclamos con relación al impacto producido en determinados sectores, en particular, usuarios del sector productivo con alto nivel de consumo energético y potenciales dificultades para adaptar inmediatamente su estructura de costos a los nuevos valores del suministro eléctrico.

Sobre la base del informe de la Secretaría de la Transformación Productiva y la Secretaría de Industria y Servicios, ambas del Ministerio de Producción, se planteó la necesidad de considerar la especial situación de empresas manufactureras radicadas en el territorio nacional, tomando en cuenta el impacto que el sinceramiento de los costos de generación de potencia y energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) tiene sobre su matriz de costos directos.

En base al artículo 42, inciso *a)*, del anexo I al decreto reglamentario 1.398 del 11 de agosto de

1992, reglamentario de la ley 24.065, que prevé la posibilidad de otorgar reducciones tarifarias a usuarios calificados como "electrointensivos", se decidió, mediante la resolución conjunta 312/16 del Ministerio de Producción y 122/16 del Ministerio de Energía y Minería, disponer un descuento de hasta el 20 % sobre los precios estacionales de referencia de la energía en el mercado mayorista para aquellas empresas cuya actividad primaria sea: fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles, fabricación de productos minerales no metálicos, fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables, fundición de metales, fabricación de sustancias químicas básicas, industrias básicas de hierro y acero, aserrado y cepillado de madera, fabricación de vidrio y productos de vidrio, fabricación de papel y de productos de papel, y fabricación de productos de plástico (anexo I).

Lamentamos que esta resolución deje afuera a las actividades de embotellamiento, procesamiento y conservación de alimentos y bebidas en general, dependientes de un gran consumo eléctrico. Por ello, entendemos de vital importancia incorporar estas actividades al descuento de la tarifa eléctrica dispuesto por la resolución conjunta 312/16 del Ministerio de Producción y 122/16 del Ministerio de Energía y Minería.

De esta manera, les solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.593/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación y repudio del decreto 1.625/16 dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, publicado en el Boletín Oficial del día jueves 17 de noviembre de 2016, mediante el cual se deroga el decreto 499/14 que otorgó parte del departamento Dos (D2), ex centro clandestino de detención torturas y exterminio de personas, al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la provincia de Mendoza a fin de garantizar el funcionamiento del espacio para la memoria y para la promoción de los derechos humanos de la provincia.

Anabel Fernández Sagasti. – Marcelo J. Fuentes.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Mediante el decreto 1.625/16, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, por el gobernador Alfredo Cornejo, publicado en el Boletín Oficial provincial el día 17 de noviembre del corriente año, se derogó el decreto 499/14 el cual otorgó al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la mencionada provincia un espacio físico dentro del departamento Dos (D2) a fin de convertir un lugar que fuera usina de la tortura y extermino de personas del terrorismo de Estado, en un espacio para la memoria, concientización y educación sobre derechos humanos.

En una clara avanzada sobre los derechos adquiridos por la sociedad en su conjunto, el gobierno provincial, mediante la derogación del decreto indicado, ha establecido la reducción del espacio para la memoria y promoción de derechos humanos, en pos de derivar estos mismos a otras dependencias estatales.

El Espacio para la Memoria ex D2, situado en la calle Belgrano 179 de la ciudad de Mendoza, ha sido el logro de la lucha de los organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil que pretendieron recuperar este espacio, uno de los más oscuros y principales centros de desaparición y exterminio con que supo contar la provincia durante la última dictadura cívico-militar. En este lugar se alojaba a las personas secuestradas, sometiéndolas a los peores vejámenes humanos y donde además se diseñaba y ejecutaban los operativos de secuestro, así como la preparación logística necesaria para llevarlos a cabo.

En el año 2013, se señalizó el D2 como sitio de memoria bajo la ley nacional 26.691, colocando en su frente los tres pilares de hormigón de memoria, verdad y justicia.

Es a partir del decreto 499 del año 2014 que se otorga parte de las instalaciones al Ministerio de Desarrollo y Derechos Humanos para que fueran utilizadas como espacio de memoria, promoción y defensa de los derechos humanos, con el fin de preservar y fomentar el ejercicio colectivo de la memoria y realizar actividades de investigación, educación y promoción de derechos.

El decreto del año 2014 establecía además que el inmueble sería compartido con el Poder Judicial de la provincia y que se otorgaba un plazo de 6 meses para la concreción de la desafectación del lugar por parte de la policía provincial, que ocupaba un porcentaje del espacio que le correspondiera al espacio para la memoria.

El plazo de seis meses se cumplió sin que la policía provincial fuera derivada a otra dependencia. Amén de las reiteradas gestiones realizadas por el consejo directivo del espacio para la memoria ante organismos estatales vinculados a la temática, ya de orden nacional como provincial, en la actualidad el espacio que correspondiera por decreto al espacio para la memoria, sigue ocupado por la policía provincial.

El nuevo decreto dictado por el Poder Ejecutivo provincial no reconoce el total del espacio otorgado en 2015 y asigna esos espacios pendientes de entrega a otras dependencias del Estado.

Se repudia tal medida llevada a cabo por el gobierno de la provincia a la cual represento, dado que preocupa gravemente la metodología arbitraria mediante la cual

se dictó el cuestionado decreto, puesto que los organismos de derechos humanos no fueron consultados ni informados previamente, como tampoco lo fue la Dirección Nacional de Sitios de Memoria dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Es por estas razones que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración.

Anabel Fernández Sagasti. – Marcelo J. Fuentes.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-4.594/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la realización del II Congreso de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (CAESCyT) que tendrá lugar desde el día 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 en el Centro de Estudios en Ciencia y Tecnología, Cultura y Desarrollo (Citecde) de la Universidad Nacional de Río Negro, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Las instituciones organizadoras de este Congreso son las siguientes: Centro de Estudios en Ciencia, Tecnología y Desarrolllo (Citecde-UNRN), el Instituto de Estudios Sociales sobre la Ciencia y la Tecnología (IESCT) de la Universidad de Quilmes, La Red Argentina de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (RedESCyT), y la Red de Tecnologías para la Inclusión Social (RedTISA).

Los estudios sociales de la ciencia y la tecnología son un campo de conocimientos que presenta un sostenido crecimiento en nuestro país. Existe una significativa densidad de practicantes, revistas de campo, posgrados especializados y proyectos de investigación. Pues de hecho, está claro que la ciencia y la tecnología adquirieron una centralidad clave para el desarrollo de los países que además de consensos cosecha conflictos. Los estudios sociales de la tecno-ciencia contribuyen a reflexionar sobre las consecuencias de este proceso de relación de conocimientos, artefactos y sistemas, instituciones y grupos sociales.

La consolidación de este campo de investigaciones y reflexiones es deseable y necesaria. A nivel latinoamericano se acumulan ya dos décadas de encuentros regionales en las jornadas latinoamericanas de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (Esocite). La intención de los organizadores de este II Congreso Argentino procura abarcar la diversidad de especialidades y enfoques, pues el campo está constituido por una variada gama de disciplinas de las ciencias sociales, entre otras, sociología, economía, historia, ciencia política, administración, antropología, derecho y comunicación. Además, el análisis de la dinámica social de la ciencia y la tecnología es un componente transversal a través de múltiples objetos de estudio de interés. La diversidad de trabajos y abordajes estimula el diálogo para orientar y estimular la constitución de instrumentos estratégicos útiles para transitar nuevos senderos de desarrollo inclusivo y sustentable. Se trata de nuevos paradigmas que comportan desafíos de la mayor importancia para nuestro país.

Los ejes temáticos que vertebran el encuentro son las políticas de ciencia y tecnología, el cambio tecnológico y la innovación, la producción y uso del conocimiento, disciplinas e instituciones de ciencia y tecnología, educación y cultura; y los consiguientes subtemas derivados de estos ejes propuestos por los organizadores.

Por los motivos brevemente expuestos es que solicito el acompañamiento de mis pares para este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-4.595/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 29º aniversario del fallecimiento del doctor profesor Luis Federico Leloir, acontecido el día 2 de diciembre de 1987. Leloir, médico y bioquímico fue galardonado con el Premio Nobel de Química en el año 1970 por sus investigaciones sobre los nucleótidos de azúcar y su rol en la formación de los hidratos de carbono.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los descubrimientos científicos que realizara el doctor Federico Leloir se inscriben en un contexto en el cual la ciencia argentina florecía en la primera mitad del siglo XX, cuando aún existía el impulso de construir una Nación próspera y de avanzada. La investigación en hidratos de carbono tenía una larga tradición en nuestro país, ya que data de fines de la década del 20 con las investigaciones de Venancio Deulofeu que presentó su tesis doctoral sobre "degradación en el grupo de monosas". Poco después, en colaboración con Jorge Deferrari descifraron algunos aspectos mecánicos de la amonólosis de aldononitrilos acilados.

El doctor Deulofeu era un científico de renombre cuando en 1939 fue designado profesor de química orgánica en la Universidad de Buenos Aires y estableció precisamente líneas de investigación sobre hidratos

de carbono que perduraron en el tiempo. Por esa época el doctor Leloir conoció a Bernardo Houssay (quien recibiría también el Premio Nobel) y dirigió su tesis doctoral sobre la actividad de las glándulas suprarrenales y el metabolismo de los hidratos de carbono.

Con un enfoque bioquímico, Leloir realizó durante la década de 1940 estudios que revelaron las rutas biosintéticas de azúcares en levaduras. Su investigación más relevante se centró en los nucleótidos de azúcares y el rol que cumplen en la síntesis de hidratos de carbono complejos en seres vivos. Por ello recibió el Premio Nobel. Luego, su equipo en la Fundación Campomar, se ocupó del estudio de las glicoproteínas y determinó la causa de la galactosemia, enfermedad congénita que se expresa como intolerancia a la leche. Las transformaciones bioquímicas de la lactosa, es decir el metabolismo de la galactosa son conocidas como el "camino de Leloir".

A raíz de estos descubrimientos se produjo un desarrollo explosivo en el mundo y gran cantidad de investigadores estudiaron las propiedades de otros nucleótidos azúcares. Hoy se conoce un centenar de ellos que intervienen en una multitud de procesos biológicos

El doctor Leloir fue el impulsor del Instituto de Investigaciones Bioquímicas Campomar; también se desempeñó en el Departamento de Bioquímica de la UBA y en la Asociación Argentina para el Progreso de la Ciencia, de la que fuera presidente. Leloir obtuvo importantes distinciones a lo largo de su vida y formó parte del directorio del Conicet. Desde 1985 hasta su muerte fue miembro de la Academia Nacional de Ciencias. Leloir era modesto y sencillo y durante toda su vida mantuvo un bajo perfil dedicado obsesivamente a su trabajo científico.

Recordar a este gran argentino es un honor y es por eso que solicito el acompañamiento de mis pares para este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.596/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la selección de Hernán Javier Elissamburu, Martín Cerrudo, José María Martín y Sebastián Kuider para participar del XXII Festival Internacional de Escultura en Nieve, en Harbin, China, en representación de la Argentina en el mes de enero de 2017.

Miriam R. Boyadjian.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El festival de esculturas de hielo y nieve de Harbin es un festival internacional dedicado a las esculturas de nieve y hielo que se celebra de forma anual en enero desde 1963.

Harbin, capital de la provincia Heilongjiang, República Popular China, es una de las capitales culturales de hielo y nieve en el mundo. La ciudad está situada en el noreste de China bajo la influencia del duro invierno siberiano. La temperatura promedio en invierno es de -16,8 ºC y de 21,2 °C en verano, si bien puede llegar a temperaturas extremas invernales de hasta -38,1 °C.

El festival comienza de forma oficial el 5 de enero y dura un mes, sin embargo, si el tiempo lo permite, el festival comienza antes y se prolonga más allá de la fecha oficial de clausura.

Durante las fechas del festival otras actividades populares son el esquí alpino en Yabuli, natación invernal en el río Songhua y la muestra de faroles de hielo en el jardín de Zhaolin.

El festival de Harbin es uno de los 4 mayores del mundo junto al Festival de la Nieve de Sapporo, en Japón, el Carnaval de Quebec y el Festival de Esquí de Noruega.

En la edición de 2007 se registró en el libro Guinness la escultura de nieve más grande del mundo, de un tamaño de 250 metros de longitud y de un volumen de 13.000 metros cúbicos de nieve. La obra constaba de dos partes, las cataratas del Niágara y el cruce del estrecho de Bering (que ilustraba la migración de las naciones originarias de Canadá).

Para tallar los bloques de hielo de la superficie del río Shongua se utilizan motosierras, cinceles, picos de hielo y varios otros tipos de sierras. También puede utilizarse agua desionizada para conseguir esculturas de mayor transparencia. También es frecuente servirse de luces multicolor con lo que ganan en espectacularidad, especialmente de noche. Algunos de los motivos hechos en los últimos años han sido edificios de diferentes países y estilos o figuras animales, humanas o místicas.

El equipo Opus G (Equipo Argentino de Escultura en Nieve) integrado por Hernán Javier Elissamburu (DNI 26.406.996), capitán de equipo, de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego; José María Martín (DNI 13.759.589), de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego; Martín Cerrudo (DNI 23.835.889), de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires y Sebastián Kueider (DNI 27.782.164), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fueron invitados a competir en el XXII Festival Internacional de Escultura en Nieve en Harbin, China a realizarse en enero de 2016, por Song Xibin, alcalde de Harbin, y luego seleccionados por el jurado de evaluación de proyectos.

Los propios protagonistas, escultores, relatan respecto de la obra que realizarán:

"Realmente como equipo nos sentimos honrados, que nuestra obra denominada *Como un niño* haya sido seleccionada nuevamente entre las numerosas propuestas argentinas y de otros países.

"Buscamos a través de la obra efímera *Como un niño* atravesar los sentimientos de los espectadores apuntando a la nostalgia de la niñez; etapa que desde la más profunda inocencia aprendemos a resolver misterios y desafíos a través de la experiencia más enriquecedora del ser, el juego. A eso apunta la obra, rememora los vestigios de la niñez que se desvanece con el tiempo, pero perdura lo necesario para permitirnos desarrollarnos como personas.

"Recobrar el espacio de juego, e inocencia que con la llegada de la adultez se transforma nuestras prioridades de la vida cotidiana nos modifican. En la niñez se piensa y se siente el jugar, un niño feliz es aquel que juega, los juegos son el medio para llevar adelante fantasías, crear historias, pasar un rato… proyectar, aprender.

"Como artistas buscaremos plasmar la obra para que por un instante cada persona que la contemple pueda tener una reminiscencia de su pasado, su infancia, cómo sentía, se emocionaba, de lo que disfrutaba o no. El arte puede trasportarnos hacia caminos que a veces son inimaginables, puede hacer que se sienta alegría, tristeza, aromas, en definitiva, despierta en nosotros emociones que nos modifican."

Serán quienes representen al país en este prestigioso evento internacional. Este equipo ya ha representado a nuestro país en 5 eventos internacionales de la disciplina en Canadá, EE.UU. e Italia, en el corriente año han obtenido el primer lugar en St. Vigil, Italia. Por su labor y compromiso han recibido declaraciones por parte de los municipios y concejos deliberantes de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Azul, por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por la Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Miriam R. Boyadjian.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.597/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara la posición argentina y los motivos por los cuales no se ha firmado la Convención sobre Municiones en Racimo, adoptada en Dublín el 30 de mayo de 2008.

Carmen Lucila Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Convención sobre Municiones en Racimo fue aprobada el 30 de mayo de 2008, en la Conferencia Diplomática que tuvo lugar en Dublín, Irlanda. Este tratado cuenta actualmente con 108 Estados signatarios y 100 Estados parte, entre los cuales se incluyen Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Japón, Uruguay, Paraguay, Perú y México.

El convenio establece un marco general que prohíbe el empleo, producción, almacenamiento y transferencia de las municiones de racimo y compromete a los Estados a limpiar las zonas contaminadas de armas de racimo sin estallar y a destruir sus reservas de esas armas. Asimismo, reconoce los derechos de las personas y las comunidades afectadas por este tipo de armas y exige a los Estados brindar atención médica, rehabilitación, apoyo psicológico e inserción socioeconómica de las víctimas de municiones racimo en zonas bajo su jurisdicción o control.

Las municiones en racimo son armas que constan de un contenedor que se abre en el aire y dispersa grandes cantidades de submuniciones explosivas sobre un área amplia. Estas submuniciones están diseñadas para estallar al impactar, y la mayoría son de caída libre, lo que significa que no están dirigidas hacia un objetivo. Al ser utilizadas durante un conflicto, dispersan submuniciones en zonas muy amplias y, si se usan en lugares poblados, pueden causar numerosas víctimas. Asimismo, las submunciones muchas veces no estallan, por lo cual se constituyen en una peligrosa herencia para la población. En efecto, miles de personas mueren o sufren graves heridas al entrar en contacto con submunciones sin estallar, incluso mucho después de terminados los conflictos.

Por sus características especiales, las municiones de racimo son extremadamente peligrosas para hombres, mujeres y niños. Ya que éstas pueden lanzarse desde aviones o por artillería de fuego, y pueden liberar más de 600 submuniciones o bombetas en una zona que puede exceder los treinta mil metros cuadrados.

Durante las últimas décadas los gobiernos del mundo comenzaron a adoptar medidas concertadas a fin de encarar las consecuencias del empleo de dichas armas. De hecho, muchos Estados apoyaron propuestas destinadas a prohibir de forma total o parcial las municiones de racimo. Incluso, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Foro Parlamentario de Armas Pequeñas y Ligeras y otras organizaciones abocadas a la defensa del derecho internacional humanitario apoyaron los referidos esfuerzos. De esta manera, con la aprobación

y entrada en vigor de la Convención sobre Municiones en Racimo, el derecho internacional humanitario dispone de un marco general para prevenir y terminar con el sufrimiento de la población causado por armas altamente destructivas. Dicha convención se suma a la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal (1997) y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (2003), de los cuales la República Argentina es parte, constituyendo, en su conjunto, una respuesta de gran alcance a las consecuencias humanitarias de los explosivos abandonados y sin estallar.

A su vez, es importante destacar que nuestro país tradicionalmente ha otorgado un tratamiento prioritario a la cuestión de desarme, no sólo de las armas convencionales sino también de las nucleares, reflejando un compromiso claro y sostenido sobre esta temática.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Carmen Lucila Crexell.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-4.598/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la acción de la Fundación Convivencia de Corrientes por sus 26 años ininterrumpidos de servicio a la comunidad de la provincia mediante obras, eventos, becas, subsidios, contribuciones y distinciones otorgadas por su meritoria contribución a la sociedad a personas destacadas en el ámbito profesional, académico, educativo, empresarial, deportivo, social y político.

Néstor P. Braillard Poccard.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Fundación Convivencia es una reconocida entidad sin fines de lucro que actúa en la provincia de Corrientes y que en el próximo mes de diciembre cumple 26 años de actuación en el medio promoviendo la educación, la cultura y realizando actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de menores carecientes y con capacidades especiales.

A lo largo de estos años ha logrado muchos de estos objetivos a través de acciones, obras y eventos, donde otorga reconocimientos mediante diplomas, premios, becas, subsidios y/o contribuciones a personas e instituciones, que se destacan en su diario quehacer y trabajan en bien de la comunidad y de los más necesitados.

La entrega de reconocimientos se inició en 1991 distinguiendo desde entonces cada 8 de marzo, en el Día Internacional de la Mujer, 20 distinciones a distintas damas y en el Día del Padre a 20 varones de la provincia.

Asimismo al final de cada año en el mes de diciembre se otorgan 25 estatuillas de reconocimiento a instituciones artísticas, culturales, deportivas, empresariales, sociales y comunitarias que se destacan en su actividad.

También en esa oportunidad se otorga el premio mayor de ciudadano/a del año a quien se hubiera distinguido durante ese año por la realización de tareas solidarias sobresalientes. La selección de los premiados es realizada por una comisión asesora que se desempeña ad honórem.

En diciembre de 2016 se cumplirán 25 eventos anuales ininterrumpidos, habiéndose entregado entre personas y ONG, más de 1.600 galardones.

Cabe destacar que la Fundación Convivencia no recibe subsidio de ente estatal o privado alguno, autofinanciando sus actividades con donaciones y con la recaudación de los actos que organiza. En los últimos años, lo recaudado en el evento del mes de diciembre se ha donado a la Fundación Hogar Providencia Divina, entidad que alberga a alrededor de medio centenar de niños abandonados por sus padres de forma directa o indirecta en edad escolar, que cursan desde el nivel inicial hasta el secundario.

Por consiguiente entendemos que la institución merece el reconocimiento de este Honorable Senado por la labor desarrollada durante tantos años incentivando los mejores valores de la comunidad de la provincia de Corrientes.

Néstor P. Braillard Poccard.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

IV

ASUNTOS CONSIDERADOS Y SANCIONES DEL HONORABLE SENADO

Nota: En cada caso, se incluye, en primer término, el texto sometido a consideración del cuerpo y los antecedentes –si los hubiere–, y luego la respectiva sanción del Honorable Senado.

1

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Aprobar la versión taquigráfica del 134° período legislativo 18ª Reunión – 8ª Sesión Ordinaria, del 16 de noviembre de 2016.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

2

(Orden del Día N° 583)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de ley del señor senador nacional Lovera y otros, registrado bajo el número S.-1.728/16, modificando el artículo 124 de la ley 20.744 –contrato de trabajo–, estableciendo que las remuneraciones en dinero debidas al trabajador, deberán pagarse en cuenta abierta en entidad bancaria o similar; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 2016.

Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Sigrid E. Kunath. – Juan M. Pais. – Roberto G. Basualdo. – Gerardo A. Montenegro. – Silvia del Rosario Giacoppo. – María Graciela de la Rosa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 124 de la ley 20.744 (t. o. 1976), de contrato de trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 124: *Medios de pago. Control. Ineficacia de los pagos*. Las remuneraciones en dinero debidas al trabajador deberán pagarse, bajo pena de nulidad, mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en entidad bancaria o en institución de ahorro oficial.
>
> Dicha cuenta especial tendrá el nombre de cuenta sueldo y bajo ningún concepto podrá tener límites de extracciones ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada.
>
> La autoridad de aplicación podrá disponer, como justificada excepción, que en determinadas actividades o establecimientos o zonas o épocas, el pago de las remuneraciones en dinero debidas al trabajador se haga exclusivamente mediante alguna forma supletoria.
>
> Quedan exceptuados de esta obligación, pudiendo efectuar el pago en efectivo, las empresas que contraten trabajadores en localidades donde no existan agencias bancarias, sólo para los trabajadores que allí residan.
>
> El incumplimiento de dicha norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el inciso *c)* del artículo 3º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ley 25.212, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel A. Lovera. – Norma H. Durango. – Miguel Á. Pichetto. – Fernando E. Solanas. – Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La precarización laboral está ganando terreno en el mundo y nuestro país no está exento de dicho mal.

La conducta premeditada de algunos empleadores, así como también la baja o nula capacidad de reacción que en algunos casos muestra la Policía del Trabajo, hacen fértil el terreno para quienes pretenden hacer una gran diferencia monetaria a expensas del miedo y la prepotencia.

Es así que desde mi inicio sindical he podido confirmar que una de las maneras más frecuente de abuso

que aumentan la precarización laboral, ante la atónita mirada de los trabajadores que son amenazados con quedarse sin el sustento para sus familias si existe protesta, es la de entregar menos dinero en efectivo que el señalado en el recibo de sueldo, obligando primero al trabajador a la firma de la constancia y después otorgando en efectivo, una cantidad menor.

Esta práctica, que sólo puede en la actualidad ser denunciada por el trabajador de manera individual por la falta de pruebas, se verá subsanada con la modificación propuesta en el artículo 124 de la Ley de Contrato de Trabajo, accediendo por obligación y no ya por opción, sólo al pago mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en una institución bancaria, dejando que la autoridad de aplicación fije, sólo como excepción, la posibilidad de pago en efectivo en alguna actividad específica y obviamente permitiendo el pago de esa manera en las pequeñas localidades donde no existan sucursales bancarias.

El hecho de eliminar la posibilidad de diferencias, entre lo documentado en el recibo de sueldo y lo percibido por el trabajador, siendo un tercero el que registra la transacción, ubica en igualdad de condiciones al empleado y empleador, dirimiendo posibles diferencias de un modo documentado, con normativa bancaria, que de este modo así lo obliga.

Este modo, no solamente libera al trabajador de no contar con pruebas en caso de diferencias en el pago de los haberes, sino que a la vez facilita el control sobre el pago de los aportes patronales por parte de los organismos gubernamentales que tienen a su cargo esta tarea.

La precarización laboral debemos combatirla en todas sus formas. Es un demonio que cambia de forma, que va mutando de acuerdo con las acotaciones que se le enfrentan. Es obligación del legislador buscar las maneras más efectivas para respaldar al desprotegido, que es sin duda el trabajador.

Las opciones de pago en la actualidad, en vez de favorecer al trabajador, son una herramienta que permite la precarización, y el legislador tiene la potestad de acotar algunos derechos en pos del bienestar general y es puntualmente lo que propongo.

Es por estos sencillos argumentos que solicito a mis pares ser acompañado por el voto favorable.

Daniel A. Lovera. – Norma H. Durango. – Miguel Á. Pichetto. – Fernando E. Solanas. – Julio C. Catalán Magni.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 124 de la ley 20.744 (t. o. 1976), de contrato de trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 124: *Medios de pago. Control. Ineficacia de los pagos*. Las remuneraciones en dinero debidas al trabajador deberán pagarse, bajo pena de nulidad, mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en entidad bancaria o en institución de ahorro oficial.
>
> Dicha cuenta especial tendrá el nombre de cuenta sueldo y bajo ningún concepto podrá tener límites de extracciones, ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada.
>
> La autoridad de aplicación podrá disponer, como justificada excepción, que en determinadas actividades o establecimientos o zonas o épocas, el pago de las remuneraciones en dinero debidas al trabajador se haga exclusivamente mediante alguna forma supletoria.
>
> Quedan exceptuados de esta obligación, pudiendo efectuar el pago en efectivo, las empresas que contraten trabajadores en localidades donde no existan agencias bancarias, sólo para los trabajadores que allí residan.
>
> El incumplimiento de dicha norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el inciso *c)* del artículo 3º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ley 25.212, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saluda a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

3

(Orden del Día N° 915)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, registrado bajo el número C.D.-128/15, modificando el artículo 114 de la ley 20.744 –Contrato de Trabajo– respecto del salario mínimo profesional; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2016.

Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – Guillermo J. Pereyra. – Inés I. Blas. – Juan M. Pais. – Gerardo A. Montenegro. – Silvia del Rosario Giacoppo. – Julio C. Catalán Magni. – Laura E. Rodríguez Machado. – María Graciela de la Rosa.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(26 de noviembre de 2015)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

SALARIO MÍNIMO PROFESIONAL

Artículo 1º – Sustituir el artículo 114 de la ley 20.744 (t. o. 1976) por el siguiente texto:

Artículo 114: *Del salario mínimo profesional*. Se denomina salario mínimo profesional al establecido por las convenciones colectivas de trabajo, laudos arbitrales con fuerza de tales o actos dictados por autoridad competente, en los que se determine la remuneración por categoría profesional de la actividad o empresa que corresponda, el que constituirá la menor retribución que deba percibir el trabajador de que se trate.

Cuando no hubiere sueldo fijado por convenciones colectivas o actos emanados de autoridad competente o convenios por las partes, su cuantía será determinada por los jueces ateniéndose a la importancia de los servicios y demás condiciones en que se prestan los mismos, el esfuerzo realizado y a los resultados obtenidos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas Chedrese.

ACLARACIÓN

El antecedente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados corresponde al proyecto presentado por los diputados Pais y otros.

Sanción definitiva

El Senado y Cámara de Diputados,...

SALARIO MÍNIMO PROFESIONAL

Artículo 1º – Sustituir el artículo 114 de la ley 20.744 (t. o. 1976) por el siguiente texto:

Artículo 114: *Del salario mínimo profesional*. Se denomina salario mínimo profesional al establecido por las convenciones colectivas de trabajo, laudos arbitrales con fuerza de tales o actos dictados por autoridad competente, en los que se determine la remuneración por categoría profesional de la actividad o empresa que corresponda, el que constituirá la menor retribución que deba percibir el trabajador de que se trate.

Cuando no hubiere sueldo fijado por convenciones colectivas o actos emanados de autoridad competente o convenidos por las partes, su cuantía será determinada por los jueces ateniéndose a la importancia de los servicios y demás condiciones en que se prestan los mismos, el esfuerzo realizado y a los resultados obtenidos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EMILIO MONZÓ. GABRIELA MICHETTI.
Eugenio Inchausti. *Juan P. Tunessi.*

4

(Orden del Día N° 927)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, registrado bajo expediente C.D.-48/16, "declarando patrimonio cultural inmaterial de la Nación la celebración en la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que se realiza anualmente en la provincia de Catamarca"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – María E. Labado. – Jaime Linares. – María I. Pilatti Vergara – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(14 de septiembre de 2016)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en los términos establecidos por

la ley 26.118, de ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la celebración de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que se realiza anualmente en la provincia de Catamarca.

Art. 2° – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 1° de la presente ley, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas ancestrales, transmitidas de generación en generación, relativas al hilado y tejido artesanal de fibras provenientes de las especies animales autóctonas, vicuña, llama, alpaca y guanaco.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, procederá de manera especial a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial declarado en el artículo 2° de la presente ley, a través de la enseñanza formal y no formal.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo promoverá acciones por sí y en articulación con el gobierno de la provincia de Catamarca para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emilio Monzó.
Eugenio Inchausti.

ACLARACIÓN

El antecedente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados corresponde al proyecto de ley presentado por el diputado Quintar, Amado D.

Sanción definitiva

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en los términos establecidos por la ley 26.118, de ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la celebración de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que se realiza anualmente en la provincia de Catamarca.

Art. 2° – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 1° de la presente ley, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas ancestrales, transmitidas de generación en generación, relativas al hilado y tejido artesanal de fibras provenientes de las especies animales autóctonas, vicuña, llama, alpaca y guanaco.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, procederá de manera especial a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial declarado en el artículo 2° de la presente ley, a través de la enseñanza formal y no formal.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo promoverá acciones por sí y en articulación con el gobierno de la provincia de Catamarca para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Emilio Monzó. Gabriela Michetti.
Eugenio Inchausti. *Juan P. Tunessi.*

5

(Orden del Día N° 935)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Iturrez de Cappellini, registrado bajo expediente S.-3.519/15,* mediante el cual instituye el 8 de julio como Día Nacional de la Asistencia y Promoción Social; y, por las razones que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyase el 8 de julio como Día Nacional de la Inclusión y Promoción Social, en conmemoración de la Fundación de Ayuda Social "María Eva Duarte de Perón" (luego denominada Fundación Eva Perón) y homenaje a la extraordinaria labor social desarrollada por la misma.

Art. 2º – Previa consulta a las correspondientes autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación dispondrá la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas de estudio, reflexión y celebración relativas a la institución referida en el artículo precedente, a efectos de inculcar en los alumnos: el amor al prójimo; el deber social y cívico de cada argentino, consistente en ayudar a sus compatriotas (especialmente, los más débiles, vulnerables y/o humildes) y colaborar con los mismos; el deber humanitario de cada hombre, de asistir a todo semejante urgido por sus necesidades básicas; los objetivos adoptados y las estrategias implementadas por la fundación aquí aludida, así como también el funcionamiento de otras organizaciones similares o análogas a la misma; el carácter complejo, sistémico e integral de las medidas adoptadas por dichas instituciones en favor de sus beneficiarios, en aras de proveer a su desarrollo pleno, físico, psíquico, espiritual y social; la vigencia de tales

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

medidas, así como las adaptaciones, las correcciones y los agregados eventualmente exigidos por las circunstancias actuales.

Art. 3º – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para disponer, en los distintos ámbitos de su competencia, la implementación de diversas actividades específicas tendientes al estudio, la reflexión y la celebración de la experiencia de la fundación mencionada en el primer artículo de la presente ley, respetando los objetivos y pautas consignados en la cláusula precedente.

Art. 4º – Declárense de interés público las organizaciones sin fines de lucro actualmente constituidas, creadas y/o integradas por egresados de los hogares-escuela de la Fundación de Ayuda Social "María Eva Duarte de Perón" (luego, Fundación Eva Perón) con la finalidad de preservar el legado de dicha institución, reivindicar y difundir su obra y homenajear su memoria.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Gerardo A. Montenegro. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

IMPLEMENTANDO EL DÍA NACIONAL
DE LA INCLUSIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Artículo 1º – Institúyase el 8 de julio como Día Nacional de la Inclusión y Promoción Social, en conmemoración de la Fundación de Ayuda Social "María Eva Duarte de Perón" (luego denominada Fundación Eva Perón) y homenaje a la extraordinaria labor social desarrollada por la misma.

Art. 2º – Previa consulta a las correspondientes autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación dispondrá la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas de estudio, reflexión y celebración relativas a la institución referida en el artículo precedente, a efectos de inculcar en los alumnos: el amor al prójimo; el deber social y cívico de cada argentino, consistente en ayudar a sus compatriotas (especialmente, los más débiles, vulnerables y/o humildes) y colaborar con los mismos; el deber humanitario de cada hombre, de asistir a todo semejante urgido por sus necesidades básicas; los objetivos adoptados y las estrategias implementadas por la fundación aquí aludida, así como también el funcionamiento de otras organizaciones similares o análogas a la misma; el carácter complejo, sistémico e integral de las medidas adoptadas por dichas instituciones en favor de sus beneficiarios, en aras de proveer a su desarrollo pleno, físico, psíquico, espiritual y social; la vigencia de tales medidas, así como las adaptaciones, las correcciones y los agregados eventualmente exigidos por las circunstancias actuales.

Art. 3º – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para disponer, en los distintos ámbitos de su competencia, la implementación de diversas actividades específicas tendientes al estudio, la reflexión y la celebración de la experiencia de la fundación mencionada en el primer artículo de la presente ley, respetando los objetivos y pautas consignados en la cláusula precedente.

Art. 4º – Declárense de interés público las organizaciones sin fines de lucro actualmente constituidas, creadas y/o integradas por egresados de los hogares - escuela de la Fundación de Ayuda Social "María Eva Duarte de Perón" (luego, Fundación Eva Perón) con la finalidad de preservar el legado de dicha institución, reivindicar y difundir su obra y homenajear su memoria.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

6

(Orden del Día N° 943)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado los proyectos de ley de los señores senadores Sigrid Kunath y Juan Mario Pais, registrado bajo expediente S.-983/16,* sustituyendo el artículo 9° bis de la ley 22.802 –lealtad comercial–, estableciendo que deberá informarse al cliente donante del vuelto de los beneficios tributarios que le reporta al establecimiento; de Guillermo Pereyra, registrado bajo el expediente S.-1.197/16,* modificando la ley 22.802 –lealtad comercial–, actualizando el monto del redondeo a favor del consumidor y estableciendo la publicación de lo dispuesto en carteles o publicaciones legibles; y de Roberto Basualdo, registrado bajo el expediente S.-2.071/16,* garantizando a los consumidores o usuarios que decidan colaborar con campañas benéficas mediante la donación voluntaria, el acceso a la información

* Publicados en la página web del Honorable Senado.

sobre aspectos relacionados con la donación; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 9º bis de la ley 22.802, por el siguiente:

Artículo 9º bis: En todos aquellos casos en los que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a un (1) peso y fuera imposible la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor.

Los comercios y/o empresas al confeccionar las facturas por bienes o servicios deberán liquidar el monto total del precio respetando lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En todos aquellos casos en que se ofrezca la retención de todo o parte del vuelto para ser destinado a donaciones, deberán informarse al cliente donante en forma cierta, clara legible y detallada las entidades destinatarias de los montos donados, la razón social, número de CUIT, las condiciones en que se llevará a cabo dicha operación y los beneficios tributarios que la misma le reportan al establecimiento.

En todo establecimiento en donde se efectúen cobros por bienes o servicios será obligatoria la exhibición de lo dispuesto en los párrafos precedentes, a través de carteles o publicaciones, cuyas medidas no podrán ser inferiores a 15 cm por 21 cm. En el caso de las donaciones debe constar en el cartel el nombre de la entidad beneficiaria de la donación y la suma recaudada en pesos durante la campaña benéfica mediante las donaciones de los consumidores y usuarios, cuya información deberá encontrarse a disposición hasta noventa días posteriores al cierre de la campaña.

Art. 2º – Los establecimientos tendrán treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente para cumplimentar lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 3° – Agréguense, como incisos *d)*, *e)* y *f)* del artículo 10 de la ley 22.802, los siguientes textos:

d) Difundir especificaciones o alertas destinadas a consumidores o usuarios en anuncios o promociones comerciales en medios radiales que tuvieren partes vocalizadas a mayor velocidad en el anuncio, cuando ello impida o dificulte su normal comprensión;

e) Difundir especificaciones o alertas destinadas a consumidores o usuarios en anuncios o promociones comerciales realizados por televisión, cuando los textos tuvieren un tiempo de exhibición exiguo o, cuando ello dificulte su comprensión;

f) Difundir especificaciones o alertas destinadas a consumidores o usuarios en anuncios o promociones comerciales realizados en medios gráficos, diarios, formularios, folletería o la red Internet, que tuvieren una letra de menor tamaño a la utilizada cuando ello dificulte su lectura.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2016.

Luis P. Naidenoff. – María I. Pilatti Vergara. – Roberto G. Basualdo. – Silvia del Rosario Giacoppo. – Pedro G. Á. Guastavino. – Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini. – Ernesto Félix Martínez. – Beatriz G. Mirkin. – Liliana T. Negre de Alonso.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 9º bis de la ley 22.802, por el siguiente:

Artículo 9º bis: En todos aquellos casos en los que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a un (1) peso y fuera imposible la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor.

Los comercios y/o empresas al confeccionar las facturas por bienes o servicios deberán liquidar el monto total del precio respetando lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En todos aquellos casos en que se ofrezca la retención de todo o parte del vuelto para ser destinado a donaciones, deberán informarse al cliente donante en forma cierta, clara legible y detallada las entidades destinatarias de los montos donados, la razón social, número de CUIT, las condiciones en que se llevará a cabo dicha operación y los beneficios tributarios que la misma le reportan al establecimiento.

En todo establecimiento en donde se efectúen cobros por bienes o servicios será obligatoria la

exhibición de lo dispuesto en los párrafos precedentes, a través de carteles o publicaciones, cuyas medidas no podrán ser inferiores a 15 cm por 21 cm. En el caso de las donaciones debe constar en el cartel el nombre de la entidad beneficiaria de la donación y la suma recaudada en pesos durante la campaña benéfica mediante las donaciones de los consumidores y usuarios, cuya información deberá encontrarse a disposición hasta noventa (90) días posteriores al cierre de la campaña.

Art. 2º – Los establecimientos tendrán treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente para cumplimentar lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 3° – Agréguense, como incisos *d)*, *e)* y *f)* del artículo 10 de la ley 22.802, los siguientes textos:

d) Difundir especificaciones o alertas destinadas a consumidores o usuarios en anuncios o promociones comerciales en medios radiales que tuvieren partes vocalizadas a mayor velocidad en el anuncio, cuando ello impida o dificulte su normal comprensión;

e) Difundir especificaciones o alertas destinadas a consumidores o usuarios en anuncios o promociones comerciales realizados por televisión, cuando los textos tuvieren un tiempo de exhibición exiguo o, cuando ello dificulte su comprensión;

f) Difundir especificaciones o alertas destinadas a consumidores o usuarios en anuncios o promociones comerciales realizados en medios gráficos, diarios, formularios, folletería o la red Internet, que tuvieren una letra de menor tamaño a la utilizada cuando ello dificulte su lectura.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

7

(Orden del Día N° 976)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Salud han considerado el proyecto de ley del señor senador Dalmacio Mera, registrado bajo expediente S.-2.269/16,* estableciendo que la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria deberán instituir un sistema preventivo médico asistencial anual de exámenes psicofísicos y toxicológicos; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – La Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria deberán instituir un sistema preventivo médico-asistencial que asegure la realización anual de exámenes psicofísicos y toxicológicos a la totalidad de su personal, con excepción de aquel que reviste en el escalafón civil.

Además de los controles anuales programados, se implementarán exámenes aleatorios entre el personal de la fuerza de seguridad o cuerpo policial.

Art. 2º – Lo dispuesto en el artículo que antecede no obstará los controles que resulten exigibles por las autoridades de cada organismo, en función de los servicios que preste el personal y de acuerdo a las modalidades legales y reglamentarias vigentes.

Art. 3º – El análisis del examen toxicológico tendrá carácter reservado y deberá ser realizado en instituciones públicas reconocidas en la materia.

Mediante resolución fundada, las fuerzas de seguridad o cuerpos policiales podrán disponer que los exámenes se realicen en instituciones privadas debidamente autorizadas, cuando su realización en instituciones públicas sea de difícil o imposible cumplimiento.

Art. 4º – El sistema preventivo médico-asistencial deberá planificar acciones que refuercen la concientización a los miembros de las fuerzas de seguridad y policiales respecto a las consecuencias nocivas de los consumos problemáticos y su impacto en la tarea asignada.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 6° – La negativa a someterse a los exámenes previstos en el artículo 1°, será considerada falta grave en los términos del régimen disciplinario que regule la conducta de los miembros de la fuerza de seguridad o cuerpo policial al que pertenezca el personal que se negare a realizarse el control.

Art. 7° – En caso de detección de análisis toxicológicos positivos o en caso de no superarse los exámenes psicofísicos, se garantizará al agente la asistencia conforme las directrices de la ley 26.934 y/o de la ley de salud mental, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderle.

Art. 8° – Los recursos que demande la implementación de la presente ley serán asignados por el Poder Ejecutivo nacional a través de las adecuaciones presupuestarias pertinentes, hasta tanto las partidas específicas sean incluidas en la ley de presupuesto.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días desde su entrada en vigencia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 18 de octubre de 2016.

Sigrid E. Kunath. – Adolfo Rodríguez Saá. – Julio C. Catalán Magni. – Miriam R. Boyadjian. – Cristina Fiore Viñuales. – Anabel Fernández Sagasti. – José M. Á. Mayans. – María L. Leguizamón. – Dalmacio E. Mera. – Jaime Linares. – Walter B. Barrionuevo. – Daniel A. Lovera. – Oscar A. Castillo. – Alfredo A. Martínez. – Roberto G. Basualdo. – María M. Odarda. – Guillermo J. Pereyra.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – La Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria deberán instituir un sistema preventivo médico - asistencial que asegure la realización anual de exámenes psicofísicos y toxicológicos a la totalidad de su personal, con excepción de aquel que reviste en el escalafón civil.

Además de los controles anuales programados, se implementarán exámenes aleatorios entre el personal de la fuerza de seguridad o cuerpo policial.

Art. 2º – Lo dispuesto en el artículo que antecede no obstará los controles que resulten exigibles por las autoridades de cada organismo, en función de los servicios que preste el personal y de acuerdo a las modalidades legales y reglamentarias vigentes.

Art. 3º – El análisis del examen toxicológico tendrá carácter reservado y deberá ser realizado en instituciones públicas reconocidas en la materia.

Mediante resolución fundada, las fuerzas de seguridad o cuerpos policiales podrán disponer que los exámenes se realicen en instituciones privadas debidamente autorizadas, cuando su realización en instituciones públicas sea de difícil o imposible cumplimiento.

Art. 4º – El sistema preventivo médico - asistencial deberá planificar acciones que refuercen la concientización a los miembros de las fuerzas de seguridad y policiales respecto a las consecuencias nocivas de los consumos problemáticos y su impacto en la tarea asignada.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 6° – La negativa a someterse a los exámenes previstos en el artículo 1°, será considerada falta grave en los términos del régimen disciplinario que regule la conducta de los miembros de la fuerza de seguridad o cuerpo policial al que pertenezca el personal que se negare a realizarse el control.

Art. 7° – En caso de detección de análisis toxicológicos positivos o en caso de no superarse los exámenes psicofísicos, se garantizará al agente la asistencia conforme las directrices de la ley 26.934 y/o de la ley de salud mental, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderle.

Art. 8° – Los recursos que demande la implementación de la presente ley serán asignados por el Poder Ejecutivo nacional a través de las adecuaciones presupuestarias pertinentes, hasta tanto las partidas específicas sean incluidas en la ley de presupuesto.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días desde su entrada en vigencia.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

8

(Orden del Día N° 989)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, registrado bajo expediente C.D.-46/16, instituyendo el día 15 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Concientización del Linfoma; y, por las razones expuestas en sus antecedentes y las que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Miriam R. Boyadjian. – Anabel Fernández Sagasti. – Silvina M. García Larraburu. – Sandra D. Giménez. – Jaime Linares. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(14 de septiembre de 2016)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyase el día 15 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Concientización del Linfoma, en adhesión al Día Mundial del Linfoma.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, desarrollará en la semana previa al 15 de septiembre de cada año actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización del linfoma.

Art. 3º – La autoridad de aplicación de la presente ley será la que determine el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4º – Los gastos que demande la aplicación de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.

ACLARACIÓN:

El antecedente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación corresponde al proyecto presentado por la diputada Acerenza y otros.

Sanción Definitiva

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyase el día 15 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Concientización del Linfoma, en adhesión al Día Mundial del Linfoma.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, desarrollará en la semana previa al 15 de septiembre de cada año actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización del linfoma.

Art. 3º – La autoridad de aplicación de la presente ley será la que determine el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4º – Los gastos que demande la aplicación de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EMILIO MONZÓ. GABRIELA MICHETTI.
Eugenio Inchausti. *Juan P. Tunessi.*

9

(Orden del Día N° 1.055)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de la senadora García Larraburu y otros (expediente S.-894/16)* modificando el Código Civil y Comercial de la Nación, respecto de la ley de alquileres; y teniendo a la vista el proyecto de ley del senador Pérsico (expediente S.-2.241/15) sobre locación de inmuebles destinados a la vivienda; y, por las razones que oportunamente dará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 1.196 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.196: *Locación habitacional*. Si el destino es habitacional, no puede requerirse del locatario:

a) El pago de alquileres anticipados por periodos mayores a un (1) mes;

b) Depósitos de garantía o exigencias asimilables por cantidad mayor del importe equivalente a un (1) mes de alquiler.

El depósito en garantía será devuelto mediante la entrega de una suma, proporcional o equivalente al precio del último mes de la locación, en el momento de la restitución del inmueble, el que debe ser actualizado conforme lo establece el procedimiento de actualización anual de la locación;

c) El pago de valor llave o equivalentes;

d) En caso de que el contrato haya sido celebrado con la intermediación comercial de un tercero, las sumas que corresponden a comisiones u honorarios por los servicios prestados no podrán superar los máximos establecidos en cada jurisdicción. Si no los hubiere, no podrán ser mayores a un (1) mes de alquiler.

Art. 2º – Modifícase el artículo 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.198: *Plazo mínimo de la locación de inmueble*. El contrato de locación de inmueble, cualquiera sea su destino, si carece de plazo expre-

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

so y determinado mayor, se considera celebrado por el plazo mínimo legal de tres (3) años, excepto los casos del artículo 1.199.

El locatario puede renunciar a este plazo si está en la tenencia de la cosa.

Art. 3º – Modifícase el artículo 1.209 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.209: *Pagar cargas y contribuciones por la actividad*. El locatario tiene a su cargo el pago de las cargas y contribuciones que se originen en el destino que dé a la cosa locada.

No tiene a su cargo el pago de las que graven la cosa, ni las expensas extraordinarias.

Art. 4º – Modifícase el artículo 1.221 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.221: *Resolución anticipada*. El contrato de locación puede ser resuelto anticipadamente por el locatario:

a) Si la cosa locada es un inmueble, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador. Si hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, debe abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a uno y medio (1 ½) mes de alquiler y la suma de medio (1/2) mes de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un (1) mes de alquiler si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

Las partes deben acordar la renovación del contrato, por lo menos sesenta (60) días antes de su finalización. A tal efecto, cualquiera puede convocar a la otra de modo fehaciente.

Si no llegasen a un acuerdo, el locatario puede resolver el contrato de manera anticipada sin pagar la indemnización correspondiente.

Si llegasen a un acuerdo, la parte que no cumpla debe pagar a la otra una indemnización equivalente a un (1) mes de alquiler a la finalización del contrato;

b) En los casos del artículo 1.199, debiendo abonar al locador el equivalente a dos (2) meses de alquiler.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Art. 5º – El precio de la locación sólo podrá ser reajustado anualmente según el índice de actualización elaborado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) en base a la evolución de los índices de precios al consumidor (IPC) y coeficiente de variación salarial (CVS) –o los que en el futuro los reemplacen–, promediados en partes iguales.

Exceptúese de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la ley 23.928, y sus modificatorias, al procedimiento de actualización previsto en el párrafo anterior.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2016.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini. – Lucila Crexell. – Sigrid E. Kunath. – Beatriz G. Mirkin. – María I. Pilatti Vergara. – Nancy S. González. – Juan M. Pais. – Cristina Fiore Viñuales. – Liliana T. Negre de Alonso.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el artículo 1.196 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.196: *Locación habitacional*. Si el destino es habitacional, no puede requerirse del locatario:

a) El pago de alquileres anticipados por periodos mayores a un (1) mes;

b) Depósitos de garantía o exigencias asimilables por cantidad mayor del importe equivalente a un (1) mes de alquiler.

El depósito en garantía será devuelto mediante la entrega de una suma, proporcional o equivalente al precio del último mes de la locación, en el momento de la restitución del inmueble, el que debe ser actualizado conforme lo establece el procedimiento de actualización anual de la locación;

c) El pago de valor llave o equivalentes;

d) En caso de que el contrato haya sido celebrado con la intermediación comercial de un tercero, las sumas que corresponden a comisiones u honorarios por los servicios prestados no podrán superar los máximos establecidos en cada jurisdicción. Si no

los hubiere, no podrán ser mayores a un (1) mes de alquiler.

Art. 2º – Modifícase el artículo 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.198: *Plazo mínimo de la locación de inmueble*. El contrato de locación de inmueble, cualquiera sea su destino, si carece de plazo expreso y determinado mayor, se considera celebrado por el plazo mínimo legal de tres (3) años, excepto los casos del artículo 1.199.

El locatario puede renunciar a este plazo si está en la tenencia de la cosa.

Art. 3º – Modifícase el artículo 1.209 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.209: *Pagar cargas y contribuciones por la actividad*. El locatario tiene a su cargo el pago de las cargas y contribuciones que se originen en el destino que dé a la cosa locada.

No tiene a su cargo el pago de las que graven la cosa, ni las expensas extraordinarias.

Art. 4º – Modifícase el artículo 1.221 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.221: *Resolución anticipada.* El contrato de locación puede ser resuelto anticipadamente por el locatario:

a) Si la cosa locada es un inmueble, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador. Si hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, debe abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a uno y medio (1 ½) mes de alquiler y la suma de medio (1/2) mes de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un (1) mes de alquiler si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

Las partes deben acordar la renovación del contrato, por lo menos sesenta (60) días antes de su finalización. A tal efecto, cualquiera puede convocar a la otra de modo fehaciente.

Si no llegasen a un acuerdo, el locatario puede resolver el contrato de manera anticipada sin pagar la indemnización correspondiente.

Si llegasen a un acuerdo, la parte que no cumpla debe pagar a la otra una indemnización equivalente a un (1) mes de alquiler a la finalización del contrato;

b) En los casos del artículo 1.199, debiendo abonar al locador el equivalente a dos (2) meses de alquiler.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Art. 5º – Hasta que la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) sea inferior al diez por ciento (10 %), el precio de la locación sólo podrá ser reajustado anualmente según la variación del índice de actualización que al efecto elaborará el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en base a la evolución de los índices de precios al consumidor (IPC) y coeficiente de variación salarial (CVS) –o los que en el futuro los reemplacen–, promediados en partes iguales.

Exceptúese de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la ley 23.928, y sus modificatorias, al procedimiento de actualización previsto en el párrafo anterior.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.
Juan P. Tunessi.

10

(Orden del Día N° 1.153)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley venido en revisión registrado bajo expediente C.D.-62/16, aprobando el acuerdo con los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscrito en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 4 de noviembre de 2015; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Juan M. Abal Medina. – Miriam R. Boyadjian. – Lucila Crexell. – Norma H. Durango. – Juan C. Marino. – Juan M. Pais. – Federico Pinedo. – Rodolfo J. Urtubey.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(28 de septiembre de 2016)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Apruébase el acuerdo entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscrito en la ciudad de México –Esta-

dos Unidos Mexicanos– el 4 de noviembre de 2015, que consta de treinta y un (31) artículos* y un (1) protocolo,* cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.

ACLARACIÓN

El antecedente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados corresponde al mensaje 719 de fecha 30 de mayo de 2016 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Sanción definitiva

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el acuerdo entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscrito en la ciudad de México –Estados Unidos Mexicanos– el 4 de noviembre de 2015, que consta de treinta y un (31) artículos y un (1) protocolo, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EMILIO MONZÓ. GABRIELA MICHETTI.
Eugenio Inchausti. *Juan P. Tunessi.*

11

(Orden del Día N° 1.154)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional, registrado bajo expediente P.E.-174/16 (mensaje 112/16), aprobando el Acta Final en la que se incorporan los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo, el Protocolo de la Ronda de São Paulo al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, las disposiciones para la aplicación de los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo –decisión ministerial del 15/12/10– y la lista VII –Mercosur– Ronda de São Paulo, adoptados en Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, el 15 de diciembre de 2010; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Julio C. Cobos. – Ruperto E. Godoy. – Juan M. Abal Medina. – Miriam R. Boyadjian. – Lucila Crexell. – Norma H. Durango. – Juan C. Marino. – Juan M. Pais. – Federico Pinedo. – Rodolfo J. Urtubey.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébanse el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo, el Protocolo de la Ronda de São Paulo al acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, que consta de cinco (5) artículos, las disposiciones para la aplicación de los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo –decisión ministerial del 15 de diciembre de 2010–, que contienen un (1) anexo, y la lista VII –Mercosur– Ronda de São Paulo, adoptados en Foz de Iguazú República Federativa del Brasil, el 15 de diciembre de 2010, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Susana M. Malcorra. – Alfonso Prat-Gay.

Mensaje del Poder Ejecutivo nacional

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo, el Protocolo de la Ronda de São Paulo al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, las disposiciones para la aplicación de los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo –decisión ministerial del 15 de diciembre de 2010– y la lista VII –Mercosur– Ronda de São Paulo, adoptados en Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, el 15 de diciembre de 2010.

En virtud del Acta Final cuya aprobación se solicita, los representantes de las partes convinieron que el Protocolo de la Ronda de São Paulo al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo y la decisión ministerial sobre disposiciones para la aplicación de los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo contienen los resultados de sus negociaciones y forman parte integrante del Acta Final, y que la firma del

* Publicados en la página web del Honorable Senado..

Acta Final pone de manifiesto su voluntad política de tomar, de conformidad con los procedimientos nacionales, las medidas que resulten necesarias para la aplicación del Protocolo de la Ronda de São Paulo, en cuya negociación han anexado sus listas de concesiones arancelarias.

En virtud del Protocolo de la Ronda de São Paulo al acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, las partes convinieron que cada lista de concesiones arancelarias anexada al protocolo y relativa a un participante pasará a ser una lista del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC) relativa a ese participante, en la fecha en que el protocolo entre en vigor para dicho participante. Las concesiones se aplicarán sólo entre los participantes para los que haya entrado en vigor el protocolo. En lo que respecta a certificaciones de origen, en el Protocolo se establece que la autoridad emisora de un certificado de origen del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC) será un organismo gubernamental y que, en los casos en que la autoridad emisora sea un organismo no gubernamental, la entidad deberá estar acreditada por el gobierno para emitir certificados de origen.

Mediante las disposiciones para la aplicación de los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo –decisión ministerial del 15 de diciembre de 2010– se establece un Subcomité de Signatarios, integrado por los participantes signatarios del Protocolo de la Ronda de São Paulo, con el fin de supervisar la aplicación de los resultados de la Ronda de São Paulo y para promover la ampliación de las listas de concesiones por parte de todos los participantes en el Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC). El subcomité constituirá un Grupo de Trabajo sobre Normas de Origen para la Revisión del Anexo II del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC). El grupo de trabajo examinará, entre otras cosas, la introducción del cambio de los criterios de clasificación arancelaria, el porcentaje de materiales no originarios/valor añadido, las normas de origen específicas, las normas de origen acumulativo y la disposición de *minimis* y los procedimientos de emisión y la verificación de certificados de origen.

La aprobación de los instrumentos mencionados contribuirá a mejorar el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, lo que redundará en un beneficio para el comercio con la República Argentina.

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Susana M. Malcorra. – Alfonso Prat-Gay.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébanse el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo, el Protocolo de la Ronda de São Paulo al acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, que consta de cinco (5) artículos, las disposiciones para la aplicación de los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo –decisión ministerial del 15 de diciembre de 2010–, que contienen un (1) anexo, y la lista VII –Mercosur– Ronda de São Paulo, adoptados en Foz de Iguazú República Federativa del Brasil, el 15 de diciembre de 2010, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

12

(Orden del Día N° 1.061)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de la senadora Negre de Alonso y otro (expediente S.-2.998/16)* por el que sustituye el artículo 370 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; y, por las razones que oportunamente dará el miembro informante se aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 370 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 370: Si se tratare de prueba testimonial, deberán expresarse de los testigos que se propongan: *a)* nombres completos; *b)* tipos y números de documentos; *c)* ocupaciones; *d)* do-

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

micilios de residencia permanente; *e)* teléfonos y direcciones de correo electrónico si se conocieran.

Si por las circunstancias del caso a la parte le fuera imposible conocer alguno de estos datos, bastará que indique los necesarios para que el testigo pueda ser individualizado y sea posible su citación.

Asimismo deberán acompañarse los interrogatorios en sobre cerrado, pudiendo ampliarse en el momento procesal oportuno. Si se requiere el testimonio de documentos, se mencionarán los archivos o registros donde se encuentren.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2016.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini. – Lucila Crexell. – Pamela F. Verasay. – Beatriz G. Mirkin. – Juan M. Pais. – Cristina Fiore Viñuales. – Liliana T. Negre de Alonso. – Ernesto Félix Martínez. – Miriam R. Boyadjian.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 370 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 370: Si se tratare de prueba testimonial, deberán expresarse de los testigos que se propongan:

a) Nombres completos;

b) Tipos y números de documentos;

c) Ocupaciones;

d) Domicilios de residencia permanente;

e) Teléfonos y direcciones de correo electrónico si se conocieran.

Si por las circunstancias del caso a la parte le fuera imposible conocer alguno de estos datos, bastará que indique los necesarios para que el testigo pueda ser individualizado y sea posible su citación.

Asimismo, deberán acompañarse los interrogatorios en sobre cerrado, pudiendo ampliarse en el momento procesal oportuno. Si se requiere el testimonio de documentos, se mencionarán los archivos o registros donde se encuentren.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

13

(Orden del Día N° 1.062)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Salud y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, registrado bajo expediente C.D.-123/15, declarando de interés nacional la protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia en todas sus formas; y han tenido a la vista el proyecto de ley de la señora senadora Inés Imelda Blas, registrado bajo expediente S.-3.055/15, incorporando como prestaciones obligatorias el estudio y cobertura de la trombofilia en todas las mujeres en edad fértil con historia de pérdida de embarazos; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, este dictamen pasa directamente al orden del día .

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Juan M. Abal Medina. – Julio C. Cobos. – Jaime Linares. – Miriam R. Boyadjian. – María Graciela de la Rosa. – Néstor P. Braillard Poccard. – Julio C. Catalán Magni. – Carlos M. Espínola. – Dalmacio E. Mera. – María L. Leguizamón. – Daniel A. Lovera. – Pedro G. A. Guastavino. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda. – Guillermo J. Pereyra.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(26 de noviembre de 2015)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase de interés nacional la protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia en todas sus formas, ya sea hereditarias o adquiridas, permanentes o transitorias, o la combinación de ambas.

Art. 2º – La presente ley tiene los siguientes objetivos:

a) Procurar la detección precoz de la trombofilia, el control y el tratamiento de la misma, en mujeres en edad prefértil y fértil;

b) Resguardar el derecho de la pareja a formar una familia;

c) Prevenir el daño psicofísico causado por la pérdida de un embarazo;

d) Incorporar al Programa Médico Obligatorio (PMO) los estudios de diagnóstico y tratamiento de la trombofilia y su respectiva medicación.

Art. 3º – Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación el Programa de Estudio e Investigación, Docencia, Formación, Diagnóstico y Tratamiento de la Trombofilia.

Art. 4º – Los objetivos del programa son:

a) Formular una estrategia de difusión y concientización en todo el territorio de la Nación con el objeto de informar a la población sobre el trastorno de la coagulación, trombofilia y sus complicaciones;

b) Obtener un informe epidemiológico que permita conocer el impacto de este trastorno de la coagulación en la población de la Nación Argentina;

c) Facilitar el diagnóstico y tratamiento de la trombofilia en mujeres;

d) Desarrollar e implementar programas de contención psicológica a la persona y/o a su grupo familiar;

e) Desarrollar e implementar programas de capacitación destinados a profesionales de la salud;

f) Promover el estudio e investigación;

g) Disminuir el riesgo materno-neonatal.

Art. 5º – El Ministerio de Salud de la Nación será autoridad de aplicación de la presente ley y organismo rector encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar el Programa de Estudio e Investigación, Docencia, Formación, Diagnóstico y Tratamiento de la Trombofilia.

Art. 6º – Los costos que demande la implementación del programa de estudio e investigación, así como las actividades docentes, formación, diagnóstico y tratamiento de la trombofilia, serán atendidos con las partidas correspondientes del presupuesto vigente y modificaciones o actualizaciones del mismo que a futuro tuvieren lugar. Conforme lo establecido por el artículo 6º de la ley 26.862, el Ministerio de Salud de la Nación asignará anualmente las partidas presupuestarias correspondientes para la atención de la población en los términos del artículo 11 del presente.

Art. 7º – A los efectos de cumplir con los objetivos de la presente ley y su programa, la autoridad de aplicación deberá desempeñar las siguientes misiones y funciones:

a) Proyectar y ejecutar tareas conducentes a los objetivos de la presente ley, procurando coordinar acciones con otras entidades públicas y/o privadas;

b) Instaurar una directa relación de apoyo a las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que, a la fecha de la sanción de la presente, estén realizando tareas inherentes a los objetivos de la misma;

c) Desarrollar un sistema estadístico en consonancia con todos los establecimientos de salud, públicos y privados, de la República Argentina que atiendan este trastorno de coagulación y sus implicancias. Régimen de cobertura asistencial obligatoria.

Art. 8º – Los agentes del servicio público de salud estarán obligados a brindar cobertura médico asistencial a las personas que sufran alguna de las patologías comprendidas en el artículo 1º de la presente. Asimismo, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar la cobertura necesaria para el diagnóstico y tratamiento integral a las personas con trombofilia, incluyendo como mínimo las prestaciones que determina la autoridad de aplicación.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas Chedrese.

ACLARACIÓN

El antecedente de la Sanción de la Honorable Cámara de Diputados corresponde al proyecto presentado por el diputado Rubín y otros.

Sanción definitiva

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase de interés nacional la protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia en todas sus formas, ya sea hereditarias o adquiridas, permanentes o transitorias, o la combinación de ambas.

Art. 2º – La presente ley tiene los siguientes objetivos:

a) Procurar la detección precoz de la trombofilia, el control y el tratamiento de la misma, en mujeres en edad prefértil y fértil;

b) Resguardar el derecho de la pareja a formar una familia;

c) Prevenir el daño psicofísico causado por la pérdida de un embarazo;

d) Incorporar al Programa Médico Obligatorio (PMO) los estudios de diagnóstico y tratamiento de la trombofilia y su respectiva medicación.

Art. 3º – Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación el Programa de Estudio e Investigación, Docencia, Formación, Diagnóstico y Tratamiento de la Trombofilia.

Art. 4º – Los objetivos del programa son:

a) Formular una estrategia de difusión y concientización en todo el territorio de la Nación con el objeto de informar a la población sobre el trastorno de la coagulación, trombofilia y sus complicaciones;

b) Obtener un informe epidemiológico que permita conocer el impacto de este trastorno de la coagulación en la población de la Nación Argentina;

c) Facilitar el diagnóstico y tratamiento de la trombofilia en mujeres;

d) Desarrollar e implementar programas de contención psicológica a la persona y/o a su grupo familiar;

e) Desarrollar e implementar programas de capacitación destinados a profesionales de la salud;

f) Promover el estudio e investigación;

g) Disminuir el riesgo materno-neonatal.

Art. 5º – El Ministerio de Salud de la Nación será autoridad de aplicación de la presente ley y organismo rector encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar el Programa de Estudio e Investigación, Docencia, Formación, Diagnóstico y Tratamiento de la Trombofilia.

Art. 6º – Los costos que demande la implementación del programa de estudio e investigación, así como las actividades docentes, formación, diagnóstico y tratamiento de la trombofilia, serán atendidos con las partidas correspondientes del presupuesto vigente y modificaciones o actualizaciones del mismo que a futuro tuvieren lugar. Conforme lo establecido por el artículo 6º de la ley 26.862, el Ministerio de Salud de la Nación asignará anualmente las partidas presupuestarias correspondientes para la atención de la población en los términos del artículo 11 del presente.

Art. 7º – A los efectos de cumplir con los objetivos de la presente ley y su programa, la autoridad de aplicación deberá desempeñar las siguientes misiones y funciones:

a) Proyectar y ejecutar tareas conducentes a los objetivos de la presente ley, procurando coordinar acciones con otras entidades públicas y/o privadas;

b) Instaurar una directa relación de apoyo a las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que, a la fecha de la sanción de la presente, estén realizando tareas inherentes a los objetivos de la misma;

c) Desarrollar un sistema estadístico en consonancia con todos los establecimientos de salud, públicos y privados, de la República Argentina que atiendan este trastorno de coagulación y sus implicancias. Régimen de cobertura asistencial obligatoria.

Art. 8º – Los agentes del servicio público de salud estarán obligados a brindar cobertura médico asistencial a las personas que sufran alguna de las patologías comprendidas en el artículo 1º de la presente. Asimismo, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar la cobertura necesaria para el diagnóstico y tratamiento integral a las personas con trombofilia, incluyendo como mínimo las prestaciones que determina la autoridad de aplicación.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Emilio Monzó.	Marta G.Michetti.
Eugenio Inchausti.	*Juan P. Tunessi.*

14

(Orden del Día N° 1.066)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Justicia y Asuntos Penales ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Marina Raquel Riofrío y otras, registrado bajo expediente S.-2.119, incorporando el artículo 155 bis al capítulo III del título V del Código Penal, penando la publicación y/o difusión de imágenes no consentidas de desnudez total o parcial y/o videos de contenidos sexual o erótico de personas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

Pedro G. Á. Guastavino. – Juan M. Pais. – Marina R. Riofrío. – Rodolfo J. Urtubey. – Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

– Sigrid E. Kunath. – Néstor P. Braillard Poccard. – Luis P. Naidenoff. – Silvia B. Elías de Perez.

En disidencia parcial:

Ernesto Félix Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PENALIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN Y/O DIFUSIÓN DE IMÁGENES NO CONSENTIDAS DE DESNUDEZ TOTAL O PARCIAL Y/O VIDEOS DE CONTENIDO SEXUAL O ERÓTICO DE PERSONAS

Artículo 1º – Incorpórese el artículo 155 bis al capítulo III del título V del Código Penal argentino, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 155 bis: Será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, hallándose en posesión de imágenes de desnudez total o parcial y/o videos de contenido sexual o erótico de una o más personas, las hiciere públicas o difundiere por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otro medio o tecnología de transmisión de datos, sin el expreso consentimiento de la o de las mismas para tal fin, aun habiendo existido acuerdo entre las partes involucradas para la obtención o suministro de esas imágenes o videos.

La persona condenada será obligada a arbitrar los mecanismos necesarios para retirar de circulación, bloquear, eliminar o suprimir el material de que se tratare, a su costa y en un plazo a determinar por el juez.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marina R. Riofrío. – Beatriz G. Mirkin. – Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Con profunda preocupación asistimos a la proliferación de conductas delictivas que vulneran el derecho a la privacidad de las personas y las exponen a situaciones de completa indefensión. Tales conductas tienen un efecto devastador sobre las mismas al lesionar gravemente su intimidad y su privacidad.

El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) sumadas a los dispositivos electrónicos para la producción de material audiovisual inmediato ha favorecido el uso de nuevas prácticas y conductas en los espacios de la intimidad sexual, de las que resultan imágenes o videos que son el resultado de un acuerdo entre las partes involucradas pero reducidas al espacio de confianza/privacidad en que fueron obtenidas.

Muchas de estas conductas devienen en situaciones impensadas para quienes las produjeron o consintieron. Tal es el caso de algunas personas que, motivadas por represalia, resentimiento, extorsión, venganza o sentimientos de animosidad respecto de sus ex parejas o relaciones ocasionales de intimidad, suben al ciberespacio imágenes y/o videos que atentan directamente contra la libertad, la privacidad y dignidad de la/s persona/s. A esta práctica se la conoce con el nombre de "pornografía de venganza" en alusión a una de las primeras plataformas virtuales llamadas de esta manera, en las que se podían subir imágenes de personas en situaciones de expresa privacidad que no habían autorizado su publicación. Desde entonces, tal práctica ha tenido un efecto multiplicador y ha sido utilizada por personas inescrupulosas a quienes poco importa el daño que puedan ocasionar.

Con este tipo de venganza, la víctima sufre un daño que impacta directamente en su integridad psicofísica debido al desequilibrio emocional que produce la puesta en escena de imágenes privadas y de profunda intimidad en la esfera pública, que desde el inicio no fueron producidas con ese fin. Tales situaciones ponen en riesgo la salud de las personas afectadas, al irrumpir en las distintas áreas de esfera vital en que se desarrolla, por ejemplo, la vida social, familiar, laboral, sentimental, espiritual, profesional, etcétera.

La pornografía de venganza es un problema de dimensiones globales. Ha sido definida como "la publicación o puesta a disposición, o la amenaza de hacerlo, al público en general o de terceros en particular, de forma deliberada, utilizando la Internet u otra tecnología de la comunicación de imagen/es, o audio/s o contenido/s audiovisuales de naturaleza sexual explícita, sin el consentimiento de la víctima, por parte de un individuo con el que ésta estuviera manteniendo una relación íntima".[1]

El presente proyecto de ley propone incluir el artículo 155 bis en el Código Penal a fin de sancionar estos actos delictivos que exceden el alcance de las normativas vigentes en nuestro país, demandando una normativa específica para su penalización. Cabe recordar que "las nuevas formas de comunicación e interacción social (a través de las redes) han sido nominadas de diferentes formas que por lo general anteponen el prefijo 'ciber': ciberusuarios, ciberamigos, ciberterroristas, etcétera, y, entre ellas, las cibervíctimas". En tal sentido, "la categoría de víctima y victimario se redimensiona frente a Internet. Esta clasificación, tan antigua como las sociedades mismas, adopta ahora las características propias de Internet. El ataque será personalizado y, al mismo tiempo, potencialmente masivo. Masivo en cuanto a su difusión pero también en cuanto a los participantes del mismo. Algunos de los ataques de los cibervictimarios reproducen conductas

1 *La regulación de la pornografía no consentida en Argentina*, diciembre 2015, CELE (Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información).

que pueden realizarse en el mundo físico, sólo que en línea se llevan a cabo con mucha mayor facilidad (por ejemplo, el robo de identidad). Pero otras adquieren modalidades únicas y, por lo tanto, colocan a la víctima y a la sociedad en una situación de mayor indefensión y conmoción, ya que son imprevisibles y difíciles de conjurar".[1]

La difusión, revelación o transferencia de esas imágenes o grabaciones audiovisuales a terceros puede realizarse de diferentes maneras, pero las más usadas en la actualidad son las que se realizan a través de las redes sociales, los foros de Internet, mediante los celulares, mail, Snapchat, WhatsApp, Instagram, Facebook, Twitter, etcétera y similares, con la característica común de que son divulgados en contra de la voluntad de la víctima.

Los motivos de quienes ejercen esta práctica espuria podrían resumirse en tres grandes grupos: 1) lucrar con las imágenes de los afectados, 2) extorsionar a la víctima para sacar provecho de índole económica o sexual a cambio de no divulgar la información, y 3) humillar públicamente (que suele ser el motivo más común).

Como refiere Mary Anne Franks (2015), quien ha elaborado una guía para reguladores: tanto como 3.000 sitios web publican pornografía de venganza y ese material íntimo es asimismo ampliamente distribuido sin consentimiento a través de redes sociales, blogs, correos electrónicos y mensajes de texto. La Cyber Civil Rights Initiative (CCRI) es contactada por un promedio de 20-30 víctimas cada mes. La tecnología y las redes sociales han permitido a los abusadores externalizar distribuidamente (*crowd-source*) su acoso y también ha permitido a los individuos inescrupulosos aprovecharse de ello.[2]

No hay duda de que existe un derecho claramente vulnerado; tales conductas son violatorias del derecho a la privacidad de las personas. Cada vez que alguien ve y difunde tales imágenes está perpetuando ese delito y la violencia. En tal sentido recordamos que el derecho a la privacidad es un derecho consagrado constitucionalmente. El artículo 19 de nuestra Carta Magna establece: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados".

El derecho a la privacidad e intimidad, fundado en el artículo 19 de la Constitución Nacional, protege jurídicamente en relación directa con la libertad individual un ámbito de autonomía personal, así como acciones, hechos y datos que, conforme a las formas de vida acogidas por la sociedad, están reservadas al individuo, y cuyo conocimiento y divulgación por extraños implica peligro real o potencial para la misma intimidad (CSJN, 11-12-84, E. D. 112-239).

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 12, establece que "nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques". En igual sentido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra en su artículo 17: "1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques".

Igualmente, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica establece en el artículo 11: "*Protección de la honra y dignidad*. 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques". Estos tratados de derechos humanos tienen jerarquía constitucional, artículo 75, inciso 22, y obligan a los Estados firmantes a preservar la vida privada de las personas.

En relación al artículo 11 de la Convención Americana, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que "si bien se titula 'Protección de la honra y de la dignidad', su contenido incluye, entre otros, la protección de la vida privada. El concepto de vida privada comprende entre otros ámbitos protegidos, la vida sexual".[3]

Destacamos también que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha determinado que: "El concepto de vida privada alcanza a la integridad física y moral de una persona, y en consecuencia incluye su vida sexual".[4]

Por otra parte, nuestro Código Civil y Comercial de la Nación se ocupa de estos temas en el capítulo 3 sobre los derechos y actos personalísimos, donde establece: "Artículo 51. *Inviolabilidad de la persona humana*. La persona humana es inviolable y en cualquier circuns-

1 Ídem.

2 Franks Mary Anne *"Revenge Porn" Law: A Guide to Policymakers en End Revenge Porn.* Citado en *Internet y Derechos Humanos. Aportes para la discusión en América Latina*, Universidad de Palermo, Facultad de Derecho, Eduardo Bertoni (compilador), 2015.

3 Corte IDH, "Caso Masacres de Río Negro c/ Guatemala. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas", sentencia del 4 de septiembre de 2012, párrafo 133. En el mismo sentido, véase, Corte IDH, "Caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) c/ Guatemala. Fondo, reparaciones y costas", sentencia del 20 de noviembre de 2012, párrafo 276.

4 European Court of Human Rights, "Case of X and Y versus The Netherlands", Judgment of 26.03.1985, Series A, n. 91, pp. 11-14, especialmente párrafos 7-8, 22-23, 26-27 y 30.

tancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad. Artículo 52. *Afectaciones a la dignidad*. La persona humana lesionada en su intimidad personal o familiar, honra o reputación, imagen o identidad, o que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos, conforme a lo dispuesto en el libro tercero, título V, capítulo 1. Artículo 53. *Derecho a la imagen*. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: *a)* que la persona participe en actos públicos; *b)* que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; *c)* que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general".

Además en particular el Código Civil y Comercial de la Nación hace referencia a la publicación arbitraria, estableciendo en su artículo 1.770 respecto de la protección de la vida privada que: "El que arbitrariamente se entromete en la vida ajena y publica retratos, difunde correspondencia, mortifica a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturba de cualquier modo su intimidad, debe ser obligado a cesar en tales actividades, si antes no cesaron, y a pagar una indemnización que debe fijar el juez, de acuerdo con las circunstancias. Además, a pedido del agraviado, puede ordenarse la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida es procedente para una adecuada reparación".

En otro sentido, pero respecto de la penalización de delitos cometidos por medio de las TIC, recordamos que en la Argentina la ley 26.388 modificó el Código Penal a fin de contemplar a las nuevas tecnologías como medios para la violación de la privacidad, entre otros aspectos. Atento a estos fenómenos, la ley 26.388 reemplazó el epígrafe del Código Penal reservado para la "Violación de secretos" por el de "Violación de secretos y de la privacidad" mucho más ajustado a los bienes jurídicos tutelados que planteó la modificación.

De esta manera, el artículo 155 del Código Penal reprime con multa a quien "hallándose en posesión de una correspondencia, una comunicación electrónica, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, no destinados a la publicidad, los hiciere publicar indebidamente, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a terceros". El artículo 157 bis reprime con prisión a quien "a sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales" (inciso 1); y en el caso de que "ilegítimamente proporcionare o revelare a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley" (inciso 2). No se menciona la difusión de imágenes íntimas de terceros, que no sólo constituye una violación de la privacidad, sino que también pone en peligro la integridad personal.

Por otra parte, recordamos también la inclusión a nuestro Código Penal por ley 26.904 el delito de "*grooming* o ciberacoso" o acoso sexual a menores de edad por Internet, que establece penas para quienes contacten a chicos por la web con ese fin: "Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma" (artículo 131).

En cuanto a la legislación comparada destacamos que, en el año 2009, Filipinas fue el primer país en criminalizar la pornografía no consentida y en el año 2013 fue criminalizada por el estado de Victoria en Australia. En 2014 Israel lo penalizó como delito a la integridad sexual.

De igual forma, España incluyó en 2014, en la reforma de su Código Penal, el artículo 197.7, quien en su tenor literal establece: "7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona. La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa".[1] La nueva legislación proclama entonces que la divulgación de imágenes íntimas sea penada aun cuando existiera consentimiento en su obtención (como violación a la privacidad).

En lineamiento con ello, en septiembre de 2013, el estado de California (Estados Unidos de Norteamérica) promovió una legislación para sancionar lo que se conoce como *revengeporn* (porno venganza). Se trata de una conducta vengativa de una persona que utiliza imágenes como las detalladas, obtenidas de su pareja mientras mantenía una relación, para difundirlas una vez roto el vínculo con el ánimo de perjudicarla. La legislación en California hasta el momento castigaba la captura de imágenes de otra persona, sin su consentimiento, mientras se encontraba parcial o totalmente desnuda en una zona en la que esperaba tener privacidad. A partir de la ley SB 255, la responsabilidad penal se amplía a quienes divulguen imágenes íntimas de otra persona con ánimo de causarle angustia emocional grave, a pesar de que, previamente, se hubiera acordado mantenerlas en privado.[2]

El parlamento japonés aprobó una ley que penaliza con penas de prisión y multas económicas a las personas

1 http://www.seguridadpublica.es/2015/09/el-nuevo-delito-de-sexting-tras-la-reforma-del-codigo-penal/

2_http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Relaciones-Exteriores-e-Internacional/noti-130925-09-

que distribuyan el llamado "porno de la venganza. […] Impone penas de prisión de hasta tres años y multas de hasta 500.000 yenes (4.268 dólares) para aquellos que distribuyan estos contenidos. También castiga con hasta un año de prisión y sanciones de hasta 300.000 yenes (2.557 dólares) a aquel que facilite material a una tercera persona para que ésta lo distribuya por la red. […] La ley también fuerza a los proveedores de Internet a eliminar en un plazo de dos días los contenidos una vez que estas empresas confirmen que se trata de imágenes de esta naturaleza".[1]

Cabe destacar que en América Latina, sin embargo, el tema es más nuevo en la agenda política, aunque su incidencia es cada vez mayor. Brasil, Chile y Uruguay han presentado proyectos de ley para penalizar este delito. En relación a los antecedentes presentados en el Congreso de la Nación Argentina relevamos los siguientes expedientes: diputado Barrandeguy, Raúl Enrique (expediente 146-D.-13); diputada Rasino, Élida (expediente 8.151-D.-13); diputado Bergman, Sergio (expediente 5.201-D.-15); diputado Junio, Juan Carlos (expediente 3.119-D.-15).

Recordamos que el objetivo del presente proyecto de ley pretende proteger y promover el derecho a la privacidad y a la intimidad de las personas, a la vez que llenar lo que a la luz de los nuevos delitos puede considerarse un vacío en la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, y en defensa del derecho a la privacidad y dignidad de las personas, invito a mis pares a que me acompañen con su voto positivo en la presente iniciativa.

Marina R. Riofrío. – Beatriz G. Mirkin. – Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,…

PENALIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN Y/O DIFUSIÓN DE IMÁGENES NO CONSENTIDAS DE DESNUDEZ TOTAL O PARCIAL Y/O VIDEOS DE CONTENIDO SEXUAL O ERÓTICO DE PERSONAS

Artículo 1º – Incorpórese el artículo 155 bis al capítulo III del título V del Código Penal argentino, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 155 bis: Será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, hallándose en posesión de imágenes de desnudez total o parcial y/o videos de contenido sexual o erótico de una o más personas, las hiciere públicas o difundiere por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otro medio o tecnología de transmisión de datos, sin el expreso consentimiento de la o de las mismas para tal fin, aun habiendo existido acuerdo entre las partes involucradas para la obtención o suministro de esas imágenes o video.

La persona condenada será obligada a arbitrar los mecanismos necesarios para retirar de circulación, bloquear, eliminar o suprimir el material de que se tratare, a su costa y en un plazo a determinar por el juez.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

15

(Orden del Día N° 1.126)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Marta Varela, registrado bajo expediente S.-2.303/16, mediante el cual instituye el 11 de junio como Día del Vecino; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Silvia B. Elías de Perez. – María E. Labado. – Jaime Linares. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marta Varela.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Institúyese el día 11 de junio de cada año como Día del Vecino.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional impulsará la realización de actividades que fomenten el intercambio y la participación entre los vecinos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marta Varela.

1 http://www.clarin.com/sociedad/Japon-aprobo-castigar-porno-venganza_0_1252075066.html

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En la cultura popular la imagen colectiva que se evoca con el concepto de vecino puede ser un tanto abstracta o imprecisa, acaso demasiado romántica o propia de una cosmovisión antigua: circunscripta a territorios despojados, a pueblos o barrios chicos donde el encuentro con el otro ocurre en la vereda de camino al almacén, sin contemplación de la realidad y del ritmo de las ciudades grandes y del desarrollo urbano que nuclea a tanta gente en un mismo epicentro.

Pero esa visión común, por generalizada, no deja de contener ciertas verdades. El vecino sigue siendo, donde sea, el sujeto de un intercambio cotidiano: el que puede prestarnos un poco de yerba o al que acudimos por una ayuda, o simplemente el que saludamos todas las mañanas. Es, por definición, alguien próximo e inmediato, el primer punto en la salida de mi espacio privado hacia el espacio público y compartido.

En algún punto entre la familia que nos toca, los amigos que elegimos y los completos desconocidos que cruzamos, se encuentra la figura del vecino, que es semejante a nosotros en cuanto habita la misma tierra y es parte de la misma comunidad, pero está ahí sin que lo hayamos elegido y a veces sin que sepamos quién es. La vida vecinal nos confronta, entonces, con el desafío político y ético que implica convivir y ponernos de acuerdo con otros. Ser conscientes de eso mejora nuestras relaciones y nos pone al cuidado de los más vulnerables, en especial los menores y los ancianos.

Es una prueba diaria de los objetivos más altos de nuestra Constitución Nacional, que en su preámbulo expresa, entre otros, los deseos de constituir la unión nacional, consolidar la paz interior, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino.

La relación con los vecinos es el paso esencial de lo que significa habitar una patria y construirla, porque supone el intercambio con otros con los que uno puede identificarse o no. Son personas de distintos orígenes, intereses y creencias, que explicitan la necesidad humana de salir al encuentro del otro. Ese acto de superación es el germen de la participación ciudadana, la preocupación por el otro más allá del instinto de supervivencia que busca el bien común por sobre el bien individual.

La conexión social que brota de forjar mejores relaciones nos previene de estar solos y nos convoca a unificar recursos, la base de toda organización cooperativa. El entendimiento, la tolerancia y el respeto que surgen de ese movimiento construyen un sentido de comunidad en sus habitantes y la oportunidad de pertenecer a algo más grande: a un barrio, a una ciudad, a un país cuya comunidad es más viva, más fuerte y más sana.

Desde tiempos tan distantes como 1959, el 11 de junio ya se festejaba el Día del Vecino; así lo instituyó la ordenanza 15.201 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Más adelante, en 1990, se instituyó por decreto el Día del Vecino Participativo, que destaca el trabajo conjunto entre las organizaciones barriales, los vecinos y el Estado. Esta iniciativa surgió de parte de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, barrio de la Ciudad de Buenos Aires, y la fecha hace referencia al aniversario de la segunda fundación de ésta. Sin embargo la celebración tiene desde hace años un alcance nacional, y en la misma fecha provincias como La Rioja, Córdoba, Tucumán y Jujuy, entre otras, realizan diferentes actividades para celebrar este día.[1] Por estos motivos, consideramos pertinente el establecimiento del Día del Vecino Participativo en todo el territorio de la República Argentina.

De la importancia de los fundamentos expuestos se desprende mi propuesta, por la cual solicito a mis pares adhesión y acompañamiento en esta iniciativa.

Marta Varela.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el día 11 de junio de cada año como Día del Vecino.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional impulsará la realización de actividades que fomenten el intercambio y la participación entre los vecinos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

---

1 Para citar solamente algunas:

La Rioja: http://direcciondeextensionculturallr.blogspot.com.ar/search?q=dia+del+vecino

Córdoba: http://www.diaadia.com.ar/tu-dia/dia-vecino-11-junio

Tucumán: http://www.lagaceta.com.ar/nota/221662/actualidad/dia-vecino.html

Jujuy: http://www.jujuyaldia.com.ar/2012/06/05/semana-del-vecino-hasta-el-lunes-la-agenda-de-actividades-incluye-jornadas-recreativas-y-reconocimiento-a-vecinos-participativos/

16

(Orden del Día N° 1.127)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley del señor senador Jaime Linares, registrado bajo expediente S.-2.905/16, mediante el cual declara el 18 de julio de cada año como día de duelo nacional, en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Silvia B. Elías de Perez. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marta Varela.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase el 18 de julio de cada año como día de duelo nacional, en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) el 18 de julio de 1994.

Art. 2º – La bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios y lugares públicos, en los que se promoverá la realización de actividades alusivas.

Art. 3º – El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, mediante el Consejo Federal de Educación, en coordinación con las autoridades educativas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrá los medios necesarios a fin de que los establecimientos primarios y secundarios de gestión pública y privada organicen y desarrollen actividades conmemorativas para dicha fecha.

Art. 4º – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar similares medidas.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jaime Linares.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Actualmente, la humanidad vive cambios acelerados donde el proceso de globalización ha impactado en la fragmentación de las identidades societarias y, en otros casos, en la consolidación y creación de fundamentalismos, fenómeno que nutre al terrorismo.

El proceso globalizador redujo las fronteras e impuso nuevas reglas, roles sociales y culturales, colaborando con el surgimiento de nuevos conflictos políticos y potenciando los alcances del terrorismo, alterando las reglas del juego entre los distintos Estados. En este sentido, el atentado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) el 18 de julio de 1994 resulta un caso más de terrorismo trasnacional que intimida y ejerce coerción sobre los gobiernos y la población civil.

El próximo 18 de julio, se conmemora el 23 aniversario de dicho atentado terrorista, considerado el mayor ataque en la historia de la República Argentina, con un saldo de 85 fallecidos y de más de 300 personas heridas.

Tal criminal acontecimiento ha dejado en la sociedad argentina profundos sentimientos de repudio y pesar, atacando directamente la soberanía de la Nación y estableciéndose como una herida abierta que aún continúa impune.

En este sentido, el 22 de febrero de 2005, el informe del doctor Claudio Grossman, observador del juicio en representación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), señaló: "…que en cuanto los hechos, de ser comprobados, revelan un contenido antisemita, ya que se trata de un ataque terrorista, hasta el momento impune, en contra de personas pertenecientes a instituciones centrales de la vida judía en Argentina…".

Dado que tan deplorable acto expresa una agresión a los valores éticos y jurídicos de los argentinos y a su sistema democrático, es que se convierte en una verdadera causa de Estado, reclamando fortalecer el ejercicio de la memoria y el reclamo de justicia.

Es por este motivo, que se solicita que todos los 18 de julio de cada año se declare duelo nacional, acompañado del izamiento de banderas a media asta en todos los lugares públicos del país, edificios, plazas, paseos, promoviendo la realización de actos que recuerden lo acontecido.

Por otro lado, la iniciativa alcanza al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, mediante el Consejo Federal de Educación, en coordinación con las autoridades educativas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que, en los establecimientos primarios y secundarios de gestión pública y privada, se organicen y desarrollen actividades conmemorativas para dicha fecha.

La memoria colectiva se construye todos los días, nos fortalece, nos convoca a la reflexión y nos define como sociedad, alzando el pedido de justicia contra el olvido.

Por estos motivos, es que solicito a las señoras senadoras y a los señores senadores que acompañen el presente proyecto con su firma.

Jaime Linares.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase el 18 de julio de cada año como día de duelo nacional, en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) el 18 de julio de 1994.

Art. 2º – La bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios y lugares públicos, en los que se promoverá la realización de actividades alusivas.

Art. 3º – El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, mediante el Consejo Federal de Educación, en coordinación con las autoridades educativas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrá los medios necesarios a fin de que los establecimientos primarios y secundarios de gestión pública y privada organicen y desarrollen actividades conmemorativas para dicha fecha.

Art. 4º – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar similares medidas.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

17

(Orden del Día N° 1.128)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley de los señores senadores Gerardo Montenegro y Gerardo Zamora, registrado bajo expediente S.-3.001/16, mediante el cual declara fiesta nacional al Festival del Queso Copeño con sede en la ciudad de Monte Quemado, provincia de Santiago del Estero, que se realiza anualmente en la segunda quincena del mes de julio; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Silvia B. Elías de Perez. – María E. Labado. – Jaime Linares. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marta Varela.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase fiesta nacional al Festival del Queso Copeño con sede en la ciudad de Monte Quemado, departamento de Copo, provincia de Santiago del Estero, que se realiza anualmente en la segunda quincena del mes de julio.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo A. Montenegro. – Gerardo Zamora.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El queso copeño, que da origen al nombre del festival folclórico más auténtico y genuino de la región, es un producto originario del arte rupestre. Su preparación es a base de leche cuajada con ají del monte. Surgió como un alimento saludable y nutritivo, ya que era la comida del mediodía de los hacheros que pasaban meses perdidos en el silencio y resignados a sobrevivir en los montes del departamento de Copo, provincia de Santiago del Estero.

El festival se inició como una travesura, ideada por el ex intendente Armando Schavon y un grupo de entusiastas jóvenes. La primera reunión se llevó a cabo en julio de 1971 y para entonces muchos no se imaginaban el valor cultural que, con el tiempo, representaría dicha obra. Si bien al principio tuvo algunas interrupciones, actualmente y desde hace más de un cuarto de siglo que se realiza de modo ininterrumpido y cada vez con mayor trascendencia.

El Festival del Queso Copeño se realiza en el mes de julio en la ciudad de Monte Quemado, departamento de Copo, provincia de Santiago del Estero, y a lo largo de los años se transformó en una de las expresiones culturales más genuinas que tiene la provincia.

Es una muestra cultural que entusiasma y moviliza a todo un pueblo y que con el curso de los años va creciendo hasta alcanzar prestigio y relevancia nacional. Un espacio donde se muestra al país una ferviente defensa de las costumbres y tradiciones y, desde lo social, tiene el reconocimiento de ser el más claro ejemplo del esfuerzo de todo un pueblo que, junto con sus autoridades, trabajan por mantener viva la identidad santiagueña y nacional.

El festival se divide en dos etapas: un prefestival de selección y concurso de músicos, y la segunda, el festival propiamente dicho, con presentaciones de artistas consagrados y de renombre nacional.

En el prefestival participan artistas aficionados del departamento de Copo y también de zonas vecinas de

Salta y del Chaco, en los rubros solista, dúo, conjunto y grupos, y los que resultan ganadores comparten el escenario mayor en el Festival del Queso Copeño con los artistas invitados.

A lo largo de estos años han participado en el festival una enorme cantidad de valiosísimos artistas, entre los que podemos destacar a Los del Alba, Los Tucu Tucu, Los Fronterizos, Peteco Carabajal, Los Carabajal, Jorge Rojas, Abel Pintos, el Chaqueño Palavecino, Cuti y Roberto Carabajal, Nestor Garnica, Nacho y Daniel, Los Tekis, Luciano Pereyra, Los Nocheros, Dúo Saravia, Los Killiares, Los Santiagueños del Río, Los Sacheros Santiagueños, Carlos Roldán, Los Manseros Santiagueños, Dúo Coplanacu, Canto 4, Fabricio Rodríguez, Juan de Dios, Ceferino Torres, Grito Santiagueño, El Encuentro, Frank Salido, Los Guitarreros, Paola Arias, Vislumbre del Esteko, Los Bagualitos, Los Risso, Iustina Chequer, Sacha Yana, Tan Golpeando Tango, Facundo Toro, Raíces 4, Franco Barrionuevo, Horacio Banegas, Lázaro Caballero Moreno, Sergio Galleguillo, Dúo Orellana Lucca, Dalmiro Cuellar, Los Arenales, Fredy Argañaraz, La Junta Folk, Araceli y Agustina Ruiz y la Academia Municipal de Danzas Sacha Rupaj, Ballet Munay, Academia de Danzas Sor Ángela de la Cruz y Academia de Danzas de Taco Pozo, entre otros músicos y artistas populares y locales.

A la vez, se incluye entre las atracciones una pujante feria de artesanos, productos locales y comidas regionales, entre las que se destacan por supuesto las distintas variedades del queso copeño.

Copo, zona de trabajo y cultura, plagada de idiosincrasia única, que la caracterizó desde su nacimiento y hasta hoy mantiene un rumbo claro de trabajo y tradición. Se convierte en orgullo de los que pisan este suelo y valoran el sufrimiento de hachas melladas que se quedaron enterradas en los campamentos, en el patio de ranchos, sobrita de hacheros, que se fueron perdiendo superadas en la idea de proyectos que fueron proponiendo cambios desde un ámbito de progreso.

El Festival del Queso Copeño es un ámbito en el cual se fortalecen los vínculos de la tierra y el hombre, que se fue expulsado por la falta de trabajo y en julio de todos los años vuelve a reunirse con sus seres queridos. Todos juntos en torno a una expresión popular, que es costumbre de una cultura que se eleva y crece en el espíritu.

En Monte Quemado, las familias se preparan para recibir a muchos de sus hijos que se tuvieron que ir y para esta fecha siempre vuelven, por lo que el canto y la música se enlazan con las emociones del reencuentro. Es así que el Festival del Queso Copeño se transforma en el canto y grito de la tierra que todos los años recibe a los hijos de Monte Quemado.

Los copeños, por generaciones, están decididos a mantener firmes los valores que hacen a la identidad y al ser santiagueño desde un pueblo enraizado en el valor y coraje de su gente, que se esfuerza y apuesta al progreso sin renunciar a las costumbres de sus antepasados.

Señora presidente, declarar fiesta nacional al Festival del Queso Copeño es legitimar un valor que ya posee, por el esfuerzo de décadas de todo un pueblo que puja por desarrollarse, por hacer crecer a sus artistas, músicos, bailarines y artesanos. Jerarquiza una fiesta que consagra nuevos artistas y convoca artistas renombrados, que reúne y fortalece a la región.

Expresiones culturales y de interés turístico como ésta debemos resaltar y enaltecer, por eso impulsamos este proyecto en el convencimiento de que estamos frente a razones de estricta justicia social que así lo ameritan.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Gerardo A. Montenegro. – Gerardo Zamora.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase fiesta nacional al Festival del Queso Copeño con sede en la ciudad de Monte Quemado, departamento de Copo, provincia de Santiago del Estero, que se realiza anualmente en la segunda quincena del mes de julio.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

18

(Orden del Día N° 1.130)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley de los señores senadores Liliana Negre de Alonso y Adolfo Rodríguez Saá, registrado bajo expediente S.-1.303/16, mediante el cual se instituye el 23 de abril de 2016 Día de Homenaje a Shakespeare y Cervantes, al conmemorarse el cuarto centenario del fallecimiento de ambos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Silvia B. Elías de Perez. – María E. Labado. – Jaime Linares. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marta Varela.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyese el 23 de abril de 2016 Día de Homenaje a Shakespeare y Cervantes al conmemorarse el cuarto centenario de la muerte de ambos ocurrida en 1616.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 23 de abril de 2016 es una fecha que no puede pasar inadvertida en el mundo de la literatura ni de la cultura en general. Ese día el universo entero recuerda el cuarto centenario del fallecimiento de Miguel de Cervantes Saavedra y William Shakespeare.

El escritor español y el gran bardo inglés fueron protagonistas y contemporáneos cada uno en su género. Ambos autores desempeñaron un papel capital en la evolución y desarrollo de las distintas literaturas europeas en general, y del género dramático en particular, contribuyendo indiscutiblemente a asentar las bases del teatro y la novela modernos.

Sus palabras, sus ideas y sus profundos conocimientos de la naturaleza humana han impregnado la cultura del mundo occidental. Su genialidad es reconocida universalmente, 400 años después de su muerte. Sus obras han sido traducidas a los más diversos idiomas, versionadas y representadas a lo largo y a lo ancho de todos los continentes y su extraordinaria vigencia atestigua el poder perdurable de las historias que cuentan, de las ideas filosóficas que ofrecen y de los viajes de experiencia personal que invitan a encarar.

Don Quijote de la Mancha es la obra más traducida en el mundo luego de la Biblia, y los clásicos *Romeo y Julieta*, *Hamlet*, *Rey Lear*, *Sueño de una noche de verano*, *Macbeth*, para citar sólo algunos, se encuentran entre los textos más representados del planeta, por lo que han trascendido la cultura de origen de cada uno para convertirse en patrimonio de la humanidad.

El 23 de abril, fecha universalmente aceptada para recordar el fallecimiento de ambos colosos de la literatura, fue declarada como Día Internacional del Libro y del Derecho de Autor por la UNESCO en 1995.

Este año, al cumplirse el cuarto centenario de la muerte de estos dos genios universales, se convierte en una de las efemérides más importantes del siglo. Por ese motivo, tanto en el mundo hispano como en el angloparlante, se llevarán a cabo innumerables actividades para conmemorar y festejar el acontecimiento. En nuestro país, los homenajes se sucederán durante todo el año. Cabe destacar las actividades organizadas por la Fundación Shakespeare Argentina, impulsando al mismo tiempo la iniciativa de declarar el 23 de abril de 2016 Día de Homenaje a Shakespeare y Cervantes.

Es por las razones expuestas, que solicito a mis pares legisladores que me acompañen en este proyecto.

Liliana T. Negre de Alonso – Adolfo Rodríguez Saá.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyese el 23 de abril de 2016 Día de Homenaje a Shakespeare y Cervantes al conmemorarse el cuarto centenario de la muerte de ambos ocurrida en 1616.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

19

(Orden del Día N° 1.131)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley del señor senador Jaime Linares, registrado bajo expediente S.-517/16, mediante el cual declara fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras, organizada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, que se realiza anualmente en la segunda quincena del mes de octubre; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente a la orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Silvia B. Elías de Perez. – María E. Labado. – Jaime Linares. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras organizada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, que se lleva a cabo anualmente en la segunda quincena del mes de octubre.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jaime Linares.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En 1952, la comisión administradora del Hospital Municipal, concibió la idea de organizar una velada folklórica a fin de recaudar fondos para la institución.

Convocaron un buen número de jóvenes y prepararon el pericón nacional.

Llegado el año 1955, la fiesta se había repetido con gran éxito por lo que se decide fundar La Peña Nativista de Coronel Dorrego, "integrada por amigos; artistas; artesanos; músicos; poetas; periodistas y todo aquel paisano que deseara acercarse".

Dicha Peña se convirtió en la plataforma de un sueño que fue ampliándose en los años venideros con el deseo firme de trascender hacia el futuro de las próximas generaciones, para que reciban el legado de aquellos que de una u otra forma les dieron esta manera de ser, pensar y actuar. Desde aquel entonces la Fiesta de las Llanuras se ha realizado ininterrumpidamente y con gran convocatoria hasta nuestros días.

Esta fiesta se realiza anualmente, poniendo lo necesario para mantener intacto el sentido de la tradición surera.

Las actividades promovidas por la Peña Nativista de Coronel Dorrego que se realizan son: el desfile tradicionalista escolar: donde cada institución se esmera para reflejar a la perfección las costumbres, elementos de trabajo, la historia y la literatura gauchesca que hacen a la esencia de nuestras raíces.

Se realizan jineteadas; presentación de tropillas y diversas destrezas criollas, como también números musicales folklóricos gratuitos en la plaza central. El popular fogón y concursos de preguntas literarias donde se convoca a poetas de diferentes provincias, que tienen para esta época del año una cita ineludible que los convoca.

Es la semana cultural donde se exponen artesanías de todo tipo: platería; pinturas; soguería; telar; presentación de escritores; disertaciones y homenajes a quienes han mantenido este encuentro popular, que se fue nutriendo con los años con el aporte de muchos desinteresados colaboradores.

Es destacable la labor de la peña nativista que intenta acercarnos a nuestros ancestros para poder comprender nuestra historia, nuestras raíces y marcar el camino a seguir, para mantener viva la cultura del hombre de campo.

Desde hace ya más de 56 años, la Fiesta de las Llanuras se realiza de manera consecutiva.

En 1991, durante el gobierno del doctor Antonio Cafiero, por ley 11.167, fue instituida como fiesta provincial.

Ha sido fundada con el objetivo claro de estudiar, cultivar y difundir el nativismo, la tradición y el folklore en sus más claras, amplias y puras manifestaciones, con particular e inicial preocupación porque atañe a la región pampeana y al sur bonaerense que integra Coronel Dorrego, sin que ello suponga exclusiones para otros regionalismos. Podemos afirmar que se trata de una fiesta de sentimientos profundos desentrañando dos pilares fundamentales como la raíz y la identidad cultural de la llanura bonaerense y del gaucho pampeano, por eso en cada edición se logra con éxito preservar y proyectar los rasgos que el "rostro bonaerense" impone. La misma también ha contribuido a que cada vez más, se alcen voces en defensa y reconocimiento del habitante del suelo pampeano.

Durante años ha convocado a distinguidos representantes de la cultura "surera" en sus distintas expresiones. Por sus escenarios han desfilado Atahualpa Yupanki, Suma Paz, Alberto Merlo, Karen Arranz, Omar Moreno Palacios, Argentino Luna, Víctor Velázquez, payadores como Walter Mosegui, Curbelo, Ayala y poetas como Domingo Bero entre otros exponentes reconocidos en el ámbito del folklore popular.

Por todas las razones expuestas, señora presidente, es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación de la siguiente iniciativa.

Jaime Linares.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras organizada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, que se lleva a cabo anualmente en la segunda quincena del mes de octubre.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

20

(Orden del Día N° 1.132)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley del señor senador Adolfo Rodríguez Saá, registrado bajo expediente S.-2.289/15,* mediante el cual se instituye el 15 de noviembre de cada año como Día de los Mártires de Yavi; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyese el día 15 de noviembre de cada año como Día de los Mártires de Yavi, en homenaje a los hombres y mujeres –muchos de ellos miembros de los pueblos originarios de la región– que fueron ejecutados, tomados prisioneros o vendidos como esclavos por los realistas en el suceso histórico conocido como la Sorpresa de Yavi, ocurrido el día 15 de noviembre de 1816 en la localidad jujeña de San Francisco de Yavi en el contexto de la guerra por la Independencia argentina.

Art. 2º – El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en coordinación con el Consejo Federal de Educación, incluirá este acontecimiento en los calendarios escolares de la República Argentina.

Art. 3º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Silvia B. Elías de Perez. – María E. Labado. – Jaime Linares. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marta Varela.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyese el día 15 de noviembre de cada año como Día de los Mártires de Yavi, en homenaje a los hombres y mujeres –muchos de ellos miembros de los pueblos originarios de la región– que fueron ejecutados, tomados prisioneros o vendidos como esclavos por los realistas en el suceso histórico conocido como la Sorpresa de Yavi, ocurrido el día 15 de noviembre de 1816 en la localidad jujeña de San Francisco de Yavi en el contexto de la guerra por la Independencia argentina.

Art. 2º – El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en coordinación con el Consejo Federal de Educación, incluirá este acontecimiento en los calendarios escolares de la República Argentina.

Art. 3º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

21

(Orden del Día N° 1.134)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley del señor senador Gerardo Zamora, registrado bajo expediente S.-3.094/15, mediante el cual declara fiesta nacional a la Marcha de los Bombos, que se realiza todos los años durante el mes de julio en la ciudad capital de Santiago del Estero; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 de Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Blas. – Silvia B. Elías de Perez. – María E. Labado. – Jaime Linares. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marta Varela.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese fiesta nacional a la Marcha de los Bombos que se realiza todos los años durante el mes de julio, en la ciudad capital de Santiago del Estero.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo Zamora.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto se basa en los festejos que se realizan todos los años, en el mes de julio, con motivo del aniversario de la ciudad capital de Santiago del Estero, comúnmente llamada Madre de Ciudades por ser la ciudad más antigua de toda la República Argentina.

Esta fiesta surgió en el año 2003, impulsada por el artesano Froilán "Indio" González, Teresa Castronuovo, Freddy García y el percusionista Eduardo Mizoguchi. Dicho festejo se encuentra incluido dentro del Calendario Turístico Nacional, el cual es gestionado por el Ministerio de Turismo de la Nación.

Cabe destacar la continuidad que ha tenido a lo largo de todos estos años dicha festividad llamada la Marcha de los Bombos, la cual comenzó como un movimiento sociocultural, sustentada en las profundas raíces que los pueblos originarios tienen en la provincia. La Subsecretaría de Cultura de la provincia de Santiago del Estero, mediante la resolución 147-SC declaró de interés cultural la marcha de los bombos "Despierta Ashpa al son de los bombos… y marcha".

Así como cada provincia de la República Argentina tiene algo que la identifica que no solamente puede ser un punto geográfico, hay otras cosas que le dan identidad a una provincia y a su gente. En el caso de la provincia de Santiago del Estero ese elemento es el bombo; tan identificados están los santiagueños con este instrumento musical, que una vez al año realizan la llamada Marcha Nacional del Bombo, que consta de un recorrido a pie de 10 km con bombo en alto y entonando las danzas e himnos populares de la música folclórica argentina.

El bombo santiagueño es sin lugar a dudas un gran aporte a la cultura nacional y popular. Con más de 450 años de historia, los ciudadanos de Santiago del Estero marcan su identidad en los bombos diseñados, producidos y construidos por sus artesanos. La gente se siente protagonista cada año, homenajeando a la ciudad, por eso esta festividad de la marcha, la cual representa un lugar en donde los santiagueños y no santiagueños se autoconvocan en un ámbito sin dueño, pluralista y democrático, en donde vienen a caminar con el fin de rescatar, revalorizar y proyectar la cultura de una provincia.

Gerardo Zamora.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese fiesta nacional a la Marcha de los Bombos que se realiza todos los años durante el mes de julio, en la ciudad capital de Santiago del Estero.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

22

(Orden del Día N° 1.136)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley de los señores senadores Adolfo Rodríguez Saá y Liliana Negre de Alonso, registrado bajo expediente S.-511/15, mediante el cual se declara Capital Nacional del Mármol Ónix a la localidad de La Toma de la provincia de San Luis; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Silvia B. Elías de Perez. – María E. Labado. – Jaime Linares. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marta Varela.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese Capital Nacional del Mármol Ónix a la localidad de La Toma, provincia de San Luis.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Toma es una localidad rica para la minería y atractiva para el turismo, ubicada en el departamento de Coronel Pringles de la provincia de San Luis. Fue fundada el 31 de marzo de 1906 y cuenta con aproximadamente 7.374 habitantes según datos aportados por el Censo Nacional de Población del 2010.

El nombre de esta localidad se origina cuando alrededor del año 1850, don Carlos Bett instaló una toma de agua que accionaba un molino de grano. Años más tarde, al venderse las tierras al ciudadano español don Darío David, éste levantó sobre la margen del río Rosario la estancia La Toma.

En 1890 se construía la Escuela Provincial N° 114 sobre la margen derecha del río del Rosario y se contaba además con una comisaría. El 8 de julio del mismo año había llegado a 3 kilómetros de distancia el ferrocarril Andino. Esta estación ferroviaria recibió el nombre de La Toma por decreto del directorio de ferrocarriles. En base a ello, el decreto del 16 de diciembre de 1904 de la Honorable Cámara Legislativa promulgaba, el 31 de marzo de 1906, que autorizaba a fundar pueblos próximos a las estaciones ferroviarias, hecho que marcó un hito en la historia de La Toma.

Unos meses antes, el 25 de enero de 1906, don Pedro Miguel Mariano Graciarena adquirió las tierras del que fuera presidente constitucional de los argentinos Hipólito Irigoyen. Sobre este predio se trazó lo que hoy constituye el asentamiento definitivo de la población de La Toma. En junio de 1906, Graciarena dona a la provincia de San Luis 105 hectáreas, aceptadas por el gobierno ese mismo año. Al año siguiente, se dispone que los lotes sean rematados, dictando el gobernador Esteban Adaro un decreto que indicaba la fundación inmediata del pueblo.

En la actualidad, La Toma se encuentra comunicada con la ciudad capital de la provincia por medio de la ruta provincial 20 y con Mendoza, Buenos Aires y Córdoba por medio de las rutas nacionales 148 y 7.

La actividad minera es fundamental, siendo esta localidad un importante centro de acopio y semiindustrialización de las rocas de aplicación del departamento de Coronel Pringles como lo son el cuarzo, el feldespato, la mica, el berilo, el granito, las lajas y las pizarras, entre otros.

Un capítulo especial merece el desarrollo de la explotación y manufactura del denominado mármol ónix, pues la localidad de La Toma es uno de los principales yacimientos y centro de comercialización de mármol ónix en la Argentina, y uno de los más importantes a nivel internacional en lo que respecta al mármol ónix verde.

El mármol ónix es una piedra semipreciosa que se presenta en diferentes colores, tonalidades y niveles de opacidad. El término "mármol ónix" es la denominación comercial empleada para las variedades de carbonato de calcio que exhiben una laminación muy fina. Etimológicamente "ónix" u "ónice" deriva del griego onyx (*onikos*) que significa "uña" y por extensión fue utilizado como sinónimo de laminilla o capa delgada.

Los depósitos de ónices calcáreos más relevantes de la provincia de San Luis son los denominados Santa Isabel y Córdoba, y se encuentran en una región de aproximadamente 20 km cuadrados al noroeste de La Toma. En La Toma también existen más de sesenta talleres de procesamiento de mármol ónix extraído de las canteras locales, y es por eso es que esta localidad es conocida popularmente –y más allá de las fronteras locales– como la "capital del mármol ónix". Su uso principal es de las artesanías que reproducen imágenes tradicionales y/o adornos tales como fuentes y jarrones o bijouterie.

Los artesanos y el pueblo en general organizan anualmente la Fiesta Nacional del Mármol Ónix, declarada de interés nacional, la cual se realiza desde hace 23 años en homenaje a los artesanos que trabajan el mármol.

La Fiesta Nacional del Mármol Ónix fue en sus comienzos una exposición provincial de artesanías y baile popular, pero con el tiempo se fue transformando en un verdadero hecho multicultural de alcance nacional e internacional. En la actualidad esta fiesta se realiza durante la primera quincena del mes de enero, con dos noches de folclore, una noche de elección de la reina y otra de baile popular, completando cuatro días de festejo. En este evento se entrelazan distintos actos culturales-recreativos, con una gran exposición de las producciones de artesanos que trabajan el mármol ónix.

La localidad de La Toma ha adquirido renombre como la "capital nacional del mármol ónix" no sólo por su relevancia como centro de extracción, manufactura y comercialización de esta piedra semipreciosa, sino también por el alcance nacional e internacional de la Fiesta Nacional del Mármol Ónix, que se celebra anualmente en la mencionada localidad.

Es por estos motivos que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley, que tiene como antecedentes los expedientes 1.487/07, 845/09 y 4.315/13.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese Capital Nacional del Mármol Ónix a la localidad de La Toma, provincia de San Luis.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

23

(Orden del Día N° 1.063)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Justicia y Asuntos Penales ha considerado el proyecto de ley venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, registrado bajo expediente C.D.-20/15, modificando el Código Penal, respecto de agravar las penas por accidentes de tránsito; el proyecto de ley de la señora senadora (m. c.) Marta Gabriela Michetti, registrado bajo expediente S.-4.090/15,* modificando los artículos 84 y 94 del Código Penal, respecto de los agravantes por uso de estupefacientes y exceso de alcohol; el proyecto de ley del señor senador Ernesto Félix Martínez, registrado bajo expediente S.-508/16,* modificando los artículos 84 y 94 del Código Penal, respecto de los agravantes por uso de estupefacientes y exceso de alcohol; el proyecto de ley de la señora senadora Sandra Giménez, registrado bajo expediente S.-3.163/16,* modificando el artículo 84 del Código Penal, agravando las penas por muerte en accidente de tránsito; el proyecto de ley de la señora senadora Nancy González, registrado bajo expediente S.-4.001/16,* modificando el Código Penal respecto de tipificar los delitos viales; el proyecto de ley del señor senador Juan Manuel Irrazábal, registrado bajo expediente S.-4.102/16,* modificando diversos artículos del Código Penal de la Nación, acerca de los delitos contra la seguridad vial, y el proyecto de ley del señor senador Pedro Guillermo Guastavino, registrado bajo expediente S.-4.274/16,* modificando los artículos 84 y 94 del Código Penal, elevando las penas por homicidios y lesiones culposas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 84 del Código Penal, por el siguiente:

> Será reprimido con prisión de uno a cinco años e inhabilitación especial de cinco a diez años el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o los deberes a su cargo causare a otro la muerte.
>
> La pena será de prisión de tres a ocho años cuando fueren más de una las víctimas fatales, o si el hecho hubiese sido ocasionado en razón de una culpa grave caracterizada por un obrar especialmente irreflexivo o temerario.
>
> Sin perjuicio de la disposición general precedente, en los casos de conducción de automotores, se considerarán supuestos de culpa grave quien condujere bajo efectos de estupefacientes, o con un nivel de alcohol en sangre significativamente superior al límite tolerado, o en significativo exceso de la velocidad máxima permitida, o si el conductor se diere a la fuga o no intentare socorrer a la víctima o en las circunstancias previstas en el artículo 193 bis.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 94 del Código Penal, por el siguiente:

> Será reprimido con prisión de un mes a tres años o multa de mil a quince mil pesos, e inhabilitación especial, en su caso, de uno a cuatro años, el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión, o inobservancia de los reglamentos o los deberes a su cargo, causare a otro un daño en el cuerpo o en la salud.
>
> Si las lesiones fueran de las descriptas en los artículos 90 o 91, la pena de prisión será de uno a cuatro años, multa de cinco mil a veinte mil pesos e inhabilitación especial por dos a cinco años. En tales casos, si además concurriere alguna de las circunstancias previstas en el segundo o tercer párrafo del artículo 84, la pena será de uno a seis años de prisión e inhabilitación especial por tres a siete años.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

Pedro G. Á. Guastavino. – Ernesto Félix Martínez. – Marina R. Riofrío. – Rodolfo J. Urtubey. – Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini. – Sigrid E. Kunath. – Silvia B. Elías de Perez. – Marta Varela.

---

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

En disidencia parcial:

Juan M. Pais. – Luis P. Naidenoff.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(10 de junio de 2015)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 84 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 84: Será reprimido con prisión de uno a cinco años e inhabilitación especial, en su caso, por cinco a diez años el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o de los deberes a su cargo causare a otro la muerte.

El mínimo de la pena se elevará a dos años si fueren más de una las víctimas fatales.

Art. 2° – Incorpórase como artículo 84 bis al Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 84 bis: Será reprimido con prisión de dos a cinco años e inhabilitación especial, en su caso, por cinco a diez años el que por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor causare a otro la muerte.

La pena será de prisión de tres a seis años, si se diera alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el conductor se diere a la fuga o no intentase socorrer a la víctima siempre y cuando no incurriere en la conducta prevista en el artículo 106, o estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia igual o superior a quinientos miligramos por litro de sangre en el caso de conductores de transporte público o un gramo por litro de sangre en los demás casos, o estuviese conduciendo en exceso de velocidad de más de treinta kilómetros por encima de la máxima permitida en el lugar del hecho, o si condujese estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente, o violare la señalización del semáforo o las señales de tránsito que indican el sentido de circulación vehicular o cuando se dieren las circunstancias previstas en el artículo 193 bis, o con culpa temeraria, o cuando fueren más de una las víctimas fatales.

Art. 3° – Modifícase el artículo 94 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 94: Se impondrá prisión de un mes a tres años o multa de mil a quince mil pesos e inhabilitación especial por uno a cuatro años,el que por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo, causare a otro un daño en el cuerpo o en la salud.

Si las lesiones fueran de las descriptas en los artículos 90 o 91 y fueren más de una las víctimas lesionadas, el mínimo de la pena prevista en el primer párrafo será de seis meses o multa de tres mil pesos e inhabilitación especial por dieciocho meses.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 94 bis del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 94 bis: Será reprimido con prisión de uno a tres años e inhabilitación especial por dos a cuatro años, si las lesiones de los artículos 90 o 91 fueran ocasionadas por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor.

La pena será de dos a cuatro años de prisión si se verificase alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el conductor se diese a la fuga, o no intentare socorrer a la víctima siempre y cuando no incurriera en la conducta prevista en el artículo 106, o estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia igual o superior a quinientos miligramos por litro de sangre en el caso de conductores de transporte público o un gramo por litro de sangre en los demás casos, o estuviese conduciendo en exceso de velocidad de más de treinta kilómetros por encima de la máxima permitida en el lugar del hecho, o si condujese estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente, o violare la señalización del semáforo o las señales de tránsito que indican el sentido de circulación vehicular, o cuando se dieren las circunstancias previstas en el artículo 193 bis, o con culpa temeraria, o cuando fueren más de una las víctimas lesionadas.

Art. 5° – Modifícase el artículo 193 bis del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 193 bis: Será reprimido con prisión de seis meses a tres años e inhabilitación especial para conducir por el doble del tiempo de la condena, el conductor que creare una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas, mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo con motor, realizada sin la debida autorización de la autoridad competente.

La misma pena se aplicará a quien organizare o promocionare la conducta prevista en el presente artículo, y a quien posibilitare su realización por un tercero mediante la entrega de un vehículo con motor de su propiedad o confiado a su custodia, sabiendo que será utilizado para ese fin.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas Chedrese.

ACLARACIÓN: El antecedente de la Sanción de la Honorable Cámara de Diputados corresponde al proyecto presentado por el diputado Abraham.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Penal, respecto de agravar las penas por accidentes de tránsito, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 84 del Código Penal, por el siguiente:

Será reprimido con prisión de uno a cinco años e inhabilitación especial de cinco a diez años el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o los deberes a su cargo causare a otro la muerte.

La pena será de prisión de tres a ocho años cuando fueren más de una las víctimas fatales, o si el hecho hubiese sido ocasionado en razón de una culpa grave caracterizada por un obrar especialmente irreflexivo o temerario.

Sin perjuicio de la disposición general precedente, en los casos de conducción de automotores, se considerarán supuestos de culpa grave quien condujere bajo efectos de estupefacientes, o con un nivel de alcohol en sangre significativamente superior al límite tolerado, o en significativo exceso de la velocidad máxima permitida, o si el conductor se diere a la fuga o no intentare socorrer a la víctima o en las circunstancias previstas en el artículo 193 bis.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 94 del Código Penal, por el siguiente:

Será reprimido con prisión de un mes a tres años o multa de mil a quince mil pesos, e inhabilitación especial, en su caso, de uno a cuatro años, el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión, o inobservancia de los reglamentos o los deberes a su cargo, causare a otro un daño en el cuerpo o en la salud.

Si las lesiones fueran de las descriptas en los artículos 90 o 91, la pena de prisión será de uno a cuatro años, multa de cinco mil a veinte mil pesos e inhabilitación especial por dos a cinco años. En tales casos, si además concurriere alguna de las circunstancias previstas en el segundo o tercer párrafo del artículo 84, la pena será de uno a seis años de prisión e inhabilitación especial por tres a siete años.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y particular por las dos terceras partes de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

24

(Orden del Día N° 1.065)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor senador Marino, registrado bajo expediente S.-1.643/16,* sobre asignación de la publicidad oficial (referencia S.-754/14); de la señora senadora Odarda, registrado bajo expediente S.-879/15,* estableciendo el régimen para la publicidad oficial; del señor senador Linares, registrado bajo expediente S.-1.246/16,* sobre regulación de la publicidad oficial; de las señoras senadoras Varela y Rodríguez Machado, registrado bajo expediente S.-3.481/16,* sobre regulación de la publicidad oficial; de la señora senadora Negre de Alonso, registrado bajo expediente S.-3.569/16,* publicidad oficial y de la señora senadora Sandra Giménez, registrado bajo expediente S.-4.407/16,* creando el sistema federal de distribución de pauta oficial de la República; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto la fijación de criterios de asignación y la regulación de la publicidad oficial del sector público Nacional.

Art. 2° – *Definición.* Se considera publicidad oficial a toda forma de comunicación, anuncio o campaña institucional, de carácter oneroso, gratuito o cedido por imperio legal, efectuada a través de cualquier medio de comunicación y/o soporte existente o que en el futuro se cree, por los organismos enumerados por el artículo 8° de la ley 24.156, el Banco de la Nación Argentina y sus empresas vinculadas, para difundir acciones o informaciones de interés público.

Art. 3° – *Principios.* La distribución de la publicidad oficial se rige por los principios de transparencia, fede-

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

ralismo, interés público, utilidad pública, libre acceso a la información pública, pluralismo informativo, veracidad, objetividad, razonabilidad, eficiencia y eficacia del gasto público, igualdad de oportunidades en el acceso a la distribución, arraigo en la producción y emisión, diversidad, no discriminación, accesibilidad, fomento de soportes respetuosos con el ambiente y el respeto a la libertad de expresión.

Art. 4° – *Fines.* La publicidad oficial tiene por finalidad informar, difundir y/o promocionar:

a) Políticas e iniciativas gubernamentales disponibles para todos los habitantes, garantizando la accesibilidad;

b) Campañas de prevención en materia de salud, género, seguridad y preservación del ambiente y del patrimonio histórico y cultural;

c) Licitaciones y concursos públicos;

d) Procesos electorales y consultas populares;

e) Derechos de los ciudadanos, obligaciones y aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas, las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos;

f) La participación de la sociedad civil en la vida pública;

g) Hechos de relevancia pública e interés social;

h) Medidas a adoptar en situaciones de catástrofes naturales y/o emergencia pública.

Art. 5° – *Registro.* Creáse el Registro Nacional Público de Publicidad Oficial (Renappo), bajo la órbita de la autoridad de aplicación de la presente ley. Solamente aquellos medios de comunicación y/o soportes, productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios que se encuentren inscritos en el Renappo pueden ser contratistas de publicidad oficial.

Art. 6° – *Requisitos.* El Renappo debe tomar razón como mínimo de la siguiente información, que debe ser pública, accesible y estar permanentemente actualizada:

a) Identificación del solicitante:

I. Nombre y apellido y/o razón social del titular o grupo económico.

II. Nombre comercial y de fantasía.

III. Conformación societaria, si la hubiera, nombre y apellido de los socios y sus porcentajes de participación en la sociedad; y

IV. Domicilio legal constituido en la República Argentina;

b) Licencia, autorización o permiso para aquellos medios de comunicación alcanzados por las leyes 26.522 y 27.078 y sus modificatorias;

c) Constancia de inscripción en el Registro Nic.ar para los titulares de las ediciones periodísticas digitales de información en línea;

d) Tipo de medio de comunicación y/o soporte;

e) Perfil temático;

f) Ámbito geográfico de cobertura;

g) Cuadro tarifario actualizado;

h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de la seguridad social;

i) Acreditación de un año de permanencia en la actividad;

j) Información sobre la disponibilidad y el uso de un código de ética periodística o manual de buenas prácticas, o si se ha adherido a algún protocolo voluntario, relativos a la no discriminación, protección de la infancia, la niñez y a los sectores más vulnerables y/o tratamiento de noticias referidas a toda forma de violencia de género, tanto a nivel nacional o internacional.

Art. 7° – *Declaración jurada.* La información provista al Renappo revestirá carácter de declaración jurada. La falsedad de la información suministrada será sancionada por la autoridad de aplicación, conforme a la gravedad de la falta y el carácter de reincidente del infractor, con:

a) Apercibimiento;

b) Suspensión de la inscripción en el Renappo, de tres (3) meses a un (1) año;

c) Cancelación de la inscripción señalada en el inciso anterior.

Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder.

Se considerará reincidente al que, dentro del término de cinco (5) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción.

Art. 8° – *Distribución.* La autoridad de aplicación debe distribuir las partidas presupuestarias destinadas a la publicidad oficial por campañas.

Art. 9° – *Plan anual.* La autoridad de aplicación debe desarrollar un plan anual de publicidad oficial que enuncie cada campaña de comunicación de los organismos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley.

El Plan Anual de Publicidad Oficial debe ser de acceso público y especificar la siguiente información por cada campaña:

a) Objetivo, descripción y fundamento que justifique la campaña;

b) Organismos y entidades solicitantes y afectadas;

c) Temática y duración;

d) Destinatarios de los mensajes;

e) Costo estimado de diseño y producción;

f) Presupuesto estimado de difusión;

g) Medios de comunicación y/o soportes, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios propuestos;

h) Período de ejecución en cada caso;

i) Características que deben reunir los medios de comunicación y/o soportes, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios para que la campaña de publicidad oficial alcance los objetivos propuestos de acuerdo a lo establecido en la presente ley; y

j) Ponderación de los criterios de asignación elegidos por la autoridad de aplicación, establecidos en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 10. – *Planes estratégicos*. Los organismos contemplados en el artículo 2° de la presente ley que requieran la realización de campañas de publicidad oficial deben remitir a la autoridad de aplicación, en tiempo y forma a los efectos de ser incluido en el presupuesto, un plan estratégico anual de publicidad y comunicación según sus respectivos objetivos y las prioridades previstas en sus programas de acción. A tales efectos, la autoridad de aplicación debe brindar la asistencia técnica que pudieran requerir las distintas jurisdicciones y entidades. En todos los casos, dicho plan estratégico anual debe ser acompañado por el presupuesto estimado de gastos.

Art. 11. – *Informe semestral*. La autoridad de aplicación debe elaborar un informe semestral, teniendo como base la ejecución de la publicidad oficial; que debe ser público y elevado a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización creada por las leyes 26.522, 27.078 y sus modificatorias, así como también a la Auditoría General de la Nación, para su análisis.

El informe semestral debe especificar:

a) Medios de comunicación y/o soportes, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios destinatarios de la publicidad oficial, detallando área de cobertura y arraigo de cada uno de los oferentes que concretaron la contratación;

b) Razones que hayan justificado la selección del medio de comunicación y/o soporte, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios utilizado;

c) Tema central del mensaje publicitario difundido;

d) Costos de las campañas, se encuentren o no finalizadas, indicando su precio y forma de pago;

e) Ejecución presupuestaria;

f) Acto administrativo por el cual se adjudicó cada contratación.

Art. 12. – *Reserva para emergencias*. La autoridad de aplicación debe destinar el diez por ciento (10 %) del presupuesto total previsto para publicidad oficial, para llevar a cabo las campañas no previstas en el Plan Anual de Publicidad Oficial. Estas campañas de emergencia sólo podrán ser motivadas por la presencia de una catástrofe natural, amenazas a la salud pública, seguridad o ambiente, y alteraciones al orden social o al normal funcionamiento de los servicios públicos.

En el caso de que, durante el cuarto trimestre del año calendario, no se haya ejecutado la totalidad de la partida presupuestaria destinada a la publicidad oficial para campañas de emergencia, el monto disponible podrá utilizarse para fines ordinarios durante dicho lapso.

Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación deberá adoptar las previsiones presupuestarias pertinentes para afrontar eventuales situaciones de emergencia que pudieran tener lugar en este período y que requieran la difusión de publicidad oficial. La autoridad de aplicación deberá informar sobre tal situación y el modo de utilización de dichos fondos a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización.

Art. 13. – *Criterios de asignación*. Las partidas de publicidad oficial deben ser asignadas a los medios de comunicación y/o soportes, productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, por campaña y utilizando los siguientes criterios objetivos:

a) Alcance del medio de comunicación y/o soporte:

En función de su circulación o audiencia, para cuya determinación se tendrán en cuenta los indicadores de referencia en cada mercado y los registros que el proveedor certifique mediante declaración jurada;

b) Pertinencia del mensaje:

En función de la especialización del medio de comunicación y/o soporte y en relación a la audiencia o público objetivo del mensaje;

c) Zona geográfica:

En función de que los medios de comunicación y/o soportes posean una comprobable cobertura de una determinada zona o región geográfica en la cual se encuentre circunscripta la audiencia o público objetivo del mensaje;

d) Fomento del federalismo y de la pluralidad de voces:

I. En función de la necesaria difusión del mensaje en cada provincia, abarcando todo el territorio nacional.

II. En función de aquellos medios de comunicación y/o soportes, productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, incluyendo, entre otros:

i. Medios de comunicación de universidades nacionales.

ii. Medios de comunicación comunitarios.

iii. Medios de comunicación de organizaciones reconocidas de pueblos originarios.

iv. Medios de comunicación de cooperativas,

v. Pequeños medios de comunicación comerciales.

Art. 14. – *Ponderación de criterios*. En cada una de las campañas de publicidad oficial deben contemplarse todos los criterios enunciados, cuyo orden de prioridad debe ser establecido por la autoridad de aplicación y debe estar especificado en el plan anual. En ningún caso alguno de los criterios puede superar el sesenta por ciento (60 %) de la ponderación total para cada campaña y en ningún caso el criterio de fomento del federalismo y de la pluralidad de voces podrá tener una ponderación inferior al veinte por ciento (20 %).

En el caso de los medios comerciales que reciban recursos ponderados por el criterio de alcance del medio, se tomará la oferta más favorable al Estado.

Art. 15. – *Prohibiciones generales*. Queda prohibido dentro de la publicidad oficial:

a) Cualquier mensaje o anuncio que afecte los derechos legalmente consagrados;

b) Exhibir imágenes, voces, firmas o cualquier mensaje publicitario en el que aparezcan o sean nombrados candidatos electorales, vinculados a los sujetos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley;

c) Cualquier mensaje que promueva intereses particulares o partidistas;

d) Incluir frases, símbolos, logos, color y cualquier otro elemento identificable o que induzca a confusión con partidos o agrupaciones políticas, salvo que se trate de divulgación de acontecimientos históricos con fines culturales;

e) Promover campañas de desprestigio a personas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil;

f) Promover o difundir mensajes que favorezcan, por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, sexo, género, orientación sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos;

g) Incitar, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico;

h) Difundir mensajes que menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias; y

i) Difundir información engañosa, subliminal y/o encubierta.

Art. 16. – *Exclusión*. Quedan excluidos de los alcances de la presente ley los avisos legales cuya publicación sea ordenada por disposición legal o autoridad judicial competente y la publicación de normas en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 17. – *Prohibiciones en períodos electorales*. La autoridad de aplicación no podrá contratar campañas de publicidad oficial en los medios de comunicación y/o soportes, en los períodos electorales nacionales, conforme a lo estipulado en la ley 19.945. Quedan exceptuadas:

a) Las campañas de información sobre la organización y el desarrollo del proceso electoral;

b) Aquellos mensajes que adviertan a la población sobre peligros o riesgos que comprometan a la salud pública o la seguridad de la sociedad;

c) Las actividades publicitarias estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Art. 18. – *Sanciones*. El funcionario público que incumpla las disposiciones de la presente ley incurre en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales que pudieran caberle conforme lo previsto en las normas vigentes.

Art. 19. – *Autoridad de aplicación*. El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación a los efectos de garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Art. 20. – *Control parlamentario*. La Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización creada por las leyes 26.522, 27.078 y sus modificatorias actuará como organismo de control parlamentario, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría General de la Nación y la Sindicatura General de la Nación.

Art. 21. – *Convenios*. La autoridad de aplicación podrá firmar convenios con universidades nacionales y otras entidades públicas, con el objeto de medir el índice de penetración de los medios de comunicación y soportes registrados, a fin de evaluar la distribución de la publicidad oficial.

Art. 22. – *Recursos*. Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley deben incorporarse a las partidas del presupuesto general de la administración nacional que correspondan.

Art. 23. – *Invitación*. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas similares a la presente ley, reglamentaria a los artículos 1° y 38 de la Constitución Nacional, en el ámbito de sus jurisdicciones.

Art. 24. – *Vigencia*. La presente ley comenzará a regir a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

Liliana B. Fellner. – Juan M. Abal Medina. – Juan C. Marino. – Julio C. Cobos. – Adolfo Rodríguez Saá. – Jaime Linares. – Sigrid E. Kunath. – María Graciela de la Rosa. – Federico Pinedo. – Carlos M. Espínola. – Marta Varela. – Silvia B. Elías de Perez. – Dalmacio E. Mera. – Pedro G. Á. Guastavino. – Néstor P. Braillard Poccard. – Laura E. Rodríguez Machado.

En disidencia parcial:

Juan M. Pais.

(Anexo al Orden del Día N° 1.065)

Dictamen de minoría

Honorable Senado:

Las comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor senador Juan Carlos Marino, registrado bajo expediente S.-1.643/16* sobre asignación de la publicidad oficial (ref.: S.-754/14); de la señora senadora Magdalena Odarda, registrado bajo expediente S.-879/15* estableciendo el régimen para la publicidad oficial; del señor senador Jaime Linares, registrado bajo expediente S.-1.246/16* sobre regulación de la publicidad oficial; de las señoras senadoras Marta Varela y Laura Rodríguez Machado, registrado bajo expediente S.-3.481/16* sobre regulación de la publicidad oficial y de la señora senadora Liliana Negre de Alonso, registrado bajo expediente S.-3.569/16,* publicidad oficial; y de la señora senadora Sandra Giménez registrado bajo expediente S.-4.407/16* creando el sistema federal de distribución de pauta oficial de la República; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto la regulación de la distribución, la contratación, el control y el seguimiento de la publicidad oficial emitida por los organismos enumerados en el artículo 8° de la ley 24.156, el Banco de la Nación Argentina, Aerolíneas Argentinas S.A., YPF S.A., con el fin de garantizar la difusión de las políticas, programas, servicios e iniciativas gubernamentales.

Art. 2° – *Definiciones*. A los fines de esta ley se entiende por:

Publicidad oficial: Toda forma de comunicación, anuncio, campaña institucional, de carácter tarifado o no, efectuada a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier soporte por los organismos enumerados por esta ley con el objeto de difundir acciones o informaciones de interés público.

Medios de comunicación: Toda persona física o jurídica, o empresa que preste servicios de radiodifusión, servicios de televisión o audios restringidos; o que de manera impresa y/o electrónica difunde masivamente ideas, pensamientos, opiniones, creencias e informaciones de toda índole y que opera con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Grupo económico: Se considera como grupo económico al conjunto de empresas con distinta razón social, que operan articuladamente entre sí con la coordinación de un pequeño número de directores comunes a ellas y con una propiedad accionaria también común. Este conjunto de empresas cubre, generalmente, una diversidad de sectores de la actividad económica.

Grupo económico de medios: Es el conjunto de empresas con distinta razón social, en manos de un mismo grupo propietario, que se caracteriza por articular un conjunto de medios de comunicación de distinta naturaleza: prensa escrita, televisión, radio y portales de Internet, entre otras plataformas.

Población o público objetivo: Aquel segmento de la población seleccionado en función de la zona geográfica en la cual radica, sus rasgos y con un determinado nivel de homogeneidad, al cual se designa como destinatario de la información o campaña publicitaria.

Art. 3° – *Alcance de la ley*. El presente régimen abarca la publicidad oficial realizada en los siguientes soportes de comunicación:

a) Televisivos;

b) Radiofónicos;

c) Internet y plataformas informáticas;

d) Cinematográficos;

e) Gráficos;

f) Vía pública;

g) Vía celular;

h) Publicidad móvil;

i) Publicidad aérea;

j) Espectáculos públicos y espacios en eventos de acceso público.

CAPÍTULO II

Características de la publicidad oficial

Art. 4° – La publicidad oficial tendrá como objeto principal informar acerca de los servicios que prestan los organismos públicos, y las políticas públicas que

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

impulsan, con la finalidad de cumplir sus cometidos y garantizar el derecho a la información y el ejercicio de los derechos civiles de la población.

Art. 5° – La información que transmita la publicidad oficial debe ser veraz, clara, fácil de entender, necesaria, oportuna y relevante para la población.

Art. 6° – Las campañas de publicidad del sector público deben identificarse claramente como tales e incluir la mención del organismo promotor o contratante.

Art. 7° – Quedan incluidas en la definición de publicidad oficial las siguientes modalidades:

a) Publicidad de actos administrativos tales como licitaciones, llamados de precios, llamados a concursos para ingresos de personal, avisos de interés para la población y todo otro acto de difusión emanado de un organismo público que comprometa fondos públicos;

b) Publicidad institucional y campañas de bien público, entendidas como la publicidad oficial destinada a informar de las acciones, la imagen y características de los organismos públicos, su rendición de cuentas, y las campañas públicas adoptadas por el Estado en materia de planes sociales, políticas públicas y resoluciones de interés general;

c) Publicidad de bienes y servicios prestados, producidos y/o comercializados por empresas y entes del dominio comercial e industrial del Estado.

Capítulo III

Prohibiciones de la publicidad oficial

Art. 8° – La publicidad oficial de los organismos señalados en el artículo 1° de la presente ley tiene prohibido difundir:

a) Mensajes discriminatorios o contrarios a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional argentina;

b) No debe promover los intereses de ningún partido político que participe en el gobierno ni hacer referencias a campañas electorales partidarias;

c) Queda prohibido incluir la voz, imagen o cualquier otra referencia que individualice a funcionarios políticos en las piezas publicitarias de los organismos públicos;

d) No se podrá contratar campañas de publicidad oficial en los medios de comunicación y/o soportes de Intemet en los períodos electorales nacionales, conforme a lo estipulado en la ley 19.945. Quedan exceptuadas: I) Las campañas de información sobre organización y el desarrollo del proceso electoral; II) Mensajes que adviertan a la población sobre peligros o riesgos que comprometan a la salud pública o la seguridad de la sociedad; y III) Las actividades publicitarias estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Capítulo IV

Distribución de pauta publicitaria

Art. 9° – La asignación de la publicidad oficial tendrá como obligatorios los siguientes criterios de distribución:

a) Relación entre información o campaña y la población destinataria del mensaje o público objetivo;

b) Precio de la pauta publicitaria ofrecida por el medio o soporte de comunicación.

Art. 10. – Todas las resoluciones que asignen publicidad oficial deberán ponderar en su fundamentación los incisos *a)* y *b)* del artículo 9°, de modo de relacionar la asignación decidida para cada medio o soporte de comunicación con la incidencia en esos rubros.

Art. 11. – El organismo público responsable de la publicidad oficial asignada deberá asegurarse de que cualquier persona física o jurídica que sea contratada para asesorar, planificar y/o distribuir la misma, actúe en atención a los presentes criterios.

Art. 12. – Cuando la publicidad oficial deba dirigirse a un público objetivo que sea susceptible de ser alcanzado por medios locales deberá ponderarse a aquellos medios, programas o producciones de exclusiva realización y producción local.

Art. 13. – *Fomento del federalismo*. Sin perjuicio de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 9°, deberá destinarse por lo menos un treinta por ciento (30 %) del monto total de la publicidad oficial a los medios de comunicación, programas o producciones informativas o periodísticas de exclusiva realización y producción local que estén radicados en las provincias, sean éstos comerciales o comunitarios, y que tengan como área de servicio o distribución una región o zona geográfica específica.

Art. 14. – *Preponderancia de medios nacionales*. Tendrán prioridad en el reparto de la publicidad oficial aquellos medios de origen nacional, o que en su composición accionaria mayoritaria participen personas físicas o jurídicas de nacionalidad argentina.

Art. 15. – *Prohibiciones en el criterio de distribución*. La publicidad oficial tendrá prohibido en sus criterios de distribución que:

a) Se asigne publicidad a personas físicas, jurídicas, medios de comunicación o grupos de medios sin cumplir con los criterios especificados por esta ley;

b) Los organismos contemplados en el artículo 8° de la ley 24.156 y el Banco Nación publiciten por fuera de los términos de esta ley;

c) Un mismo grupo económico de medios reciba más del quince por ciento (15 %) del total de la pauta publicitaria oficial otorgada al año, a los medios de garantizar una distribución diversificada;

d) Un mismo grupo económico de medios de comunicación reciba el total de una campaña publicitaria;

e) Utilizar criterios de distribución ligados a la opinión o línea editorial de las personas físicas, jurídicas, medios de comunicación o grupo económico de medios;

f) Se destine más del tres por ciento (3 %) del total de la publicidad oficial a medios extranjeros, en cualquiera de sus soportes o plataformas;

g) La asignación de publicidad oficial a cuentas personales u oficiales en redes sociales de funcionarios públicos alcanzados por el régimen de declaración jurada patrimonial establecida en la ley 25.138;

h) La asignación de publicidad oficial a cuentas anónimas o no oficiales en las redes sociales.

Capítulo V

Valor de la publicidad oficial

Art. 16. – Los precios de la pauta publicitaria no podrán ser superiores a los que abonan los anunciantes privados en el mercado.

Art. 17. – El Estado nacional tendrá una reducción del diez por ciento (10 %) del valor de la pauta dispuesto en el cuadro tarifario presentado ante la autoridad de aplicación, en aquellos medios radicados en ciudades de más de 500.000 habitantes.

Art. 18. – Aquellos medios que reciban más del diez por ciento (10 %) del total de la pauta otorgada al año deben ceder espacios publicitarios a la autoridad de aplicación para campañas publicitarias sobre temas de interés público, como: educación, salud, catástrofes, trata de personas, violencia de género y derechos humanos, sin costo alguno para el Estado.

Capítulo VI

Autoridad de aplicación

Art. 19. – *Autoridad de aplicación*. Créase el Ente de Asignación de Publicidad Oficial (ENAPO), organismo descentralizado y de carácter autárquico, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 20. – El Ente de Asignación de Publicidad Oficial (ENAPO) estará integrado por un directorio conformado por 7 miembros:

– Un (1) presidente designado por el Poder Ejecutivo.

– Cuatro (4) miembros designados por resoluciones de las dos Cámaras del Congreso Nacional correspondiendo la designación de dos (2) a la Cámara de Senadores y dos (2) a la Cámara de Diputados, observando la composición de cada Cámara.

– Un (1) miembro representante de los académicos elegido por el Consejo lnteruniversitario Nacional.

– Un (1) miembro representante de los medios comunitarios y sin fines de lucro.

Art. 21. – Los miembros del directorio durarán en el cargo cuatro (4) años, y podrán ser reelectos por un período más.

Capítulo VII

Competencias de la autoridad de aplicación

Art. 22. – La autoridad de aplicación tendrá por objeto:

a) Elaborar un Registro Único de Proveedores de Publicidad Oficial (RUPPO) que albergue a las personas físicas o jurídicas, medios de comunicación o grupos de medios que cumplan con los requisitos que el ente disponga;

b) Llevar adelante los planes anuales de publicidad presentados por la Secretaría de Comunicación Pública, que concentrará los planes anuales de cada organismo de la administración central y organismos descentralizados;

c) Distribuir la publicidad oficial bajo los criterios que esta ley dispone a través de Télam sociedad del Estado;

d) En el caso de tener que tercerizar servicios de publicidad, el ENAPO se verá obligado a velar por los criterios de distribución dispuestos por esta ley;

e) Solicitar a los receptores e interesados en recibir publicidad oficial la información necesaria para cumplir con sus cometidos;

f) Realizar un informe anual relativo al estado de situación de la asignación de publicidad oficial;

g) Realizar encuestas anuales de alcance nacional sobre cobertura, audiencia y penetración de los medios radiales, televisivos, gráficos, sitios web y plataformas de Internet;

h) Fortalecer y asesorar a pequeños y medianos medios de comunicación para fomentar la pluralidad de voces;

i) Publicar toda la información reunida por el ENAPO en una página web propia, de fácil acceso para el público.

Art. 23. – El ENAPO debe idear una metodología de trabajo que no obstaculice la necesaria celeridad en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 24. – *Reserva ante emergencias*. El ENAPO destinará el diez por ciento (10 %) del presupuesto total previsto para la publicidad oficial para llevar a cabo

campañas no previstas en el plan anual de publicidad presentado por la Secretaría de Comunicación Pública.

CAPÍTULO VIII

Sustentabilidad de medios y pluralidad de voces

Art. 25. – Dispóngase la creación de un fondo para la promoción de la diversidad de medios de comunicación destinado a la otorgación de subsidios a medios comunitarios o cooperativos, de universidades nacionales y de pueblos originarios.

Art. 26. – El fondo tendrá por objeto promover nuevos medios de comunicación y colaborar en la sustentabilidad de los pequeños medios existentes, que se consideran valiosos para la comunidad porque fortalecen la pluralidad de información.

Art. 27. – El fondo se financiará con el diez por ciento (10 %) del monto total presupuestado para publicidad oficial por el Poder Ejecutivo y los demás organismos señalados en artículo 1° de la presente ley.

Art. 28. – La administración del fondo estará a cargo del Ente de Asignación de Publicidad Oficial (ENAPO).

Art. 29. – El fondo otorgará subsidios a los medios gráficos, radiales, televisivos y sitios web bajo criterios objetivos y procedimientos preestablecidos y transparentes.

Art. 30. – Dispóngase la creación del Programa de Fortalecimiento de Medios Comunitarios, como espacio articulador de todas las políticas existentes de asistencia a medios sin fines de lucro, con el fin de monitorear y asistir a la gestión de emprendimientos comunitarios de medios en el ámbito del ENAPO.

Art. 31. – *Organismo de control*. Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de la Publicidad Oficial.

Art. 32. – Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 33. – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos desde el momento de su promulgación.

Art. 34. – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 35. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

María E. Labado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La publicidad oficial es una herramienta de los organismos públicos para informar, comunicar y explicar a través de los medios de comunicación social sobre los servicios que se prestan y las políticas públicas que se impulsan, con la finalidad de cumplir sus cometidos y garantizar el derecho a la información y el ejercicio de los derechos civiles.

Es por tanto la publicidad oficial relevante para la población porque a través de ella el pueblo toma conocimiento de los asuntos que competen a actividades oficiales, políticas de gobierno y servicios que presta el Estado.

A través de esta herramienta, el gobierno cumple con el principio republicano de publicitar los actos de gobierno, donde a partir del poder que los ciudadanos depositan en sus representantes para que atiendan la cosa pública, los funcionarios a cargo de la gestión tienen la obligación de rendir cuentas y dar a conocer sus actos.

Este derecho de los ciudadanos se encuentra consagrado y reconocido por la comunidad internacional a partir del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos[1] incorporado en la Constitución Nacional argentina.[2]

Cuando hablamos de la publicidad del sector público nos referimos a toda publicidad colocada en los medios de comunicación, en cualquiera de sus soportes, por el Poder Ejecutivo y sus organismos dependientes.

Ahora bien, los medios de comunicación, los periodistas, y comunicólogos han manifestado en reiteradas oportunidades la necesidad de tener un marco normativo que otorgue claridad al modo en que el gobierno nacional asigna los fondos públicos de publicidad,[3] para salir de la discrecionalidad con la que se distribuye la pauta publicitaria oficial actualmente que tiende además a favorecer la concentración mediática.

La existencia de casos judiciales y denuncias sobre el tema ha colocado a la pauta oficial en el centro de un debate, donde también se pone de manifiesto la relación del gobierno nacional con los medios de comunicación, y donde la asignación de pauta estatal se convierte en un premio para los condescendientes.

Pero la situación se agrava más todavía cuando se beneficia con el reparto de pauta a los grupos económicos de medios, fortaleciendo la concentración mediática, consolidando las asimetrías del sector.

1 La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, establece los principios de universalidad de sujetos y medios en el ejercicio del derecho a la información, señalando que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, la cual puede ser ejercida por todos los medios y no puede ser objeto de censura, sino de responsabilidades ulteriores.

2 Constitución Nacional Argentina. Artículo 75, inciso 22.

3 Ver informe de la Asociación por los Derechos Civiles. Principios Básicos para la Regulación de la Pauta Oficial.

El informe anual del relator especial para la libertad de expresión de la OEA en el año 2003,[1] investigó, por primera vez, por qué la distribución oficial despertó especial interés para el sistema interamericano. Y avanzó en el análisis de que la razón fue porque se comenzó a considerar que la concentración de los medios de comunicación en las Américas históricamente fomentó el abuso de poder por parte de los gobernantes en la canalización del dinero destinado a la publicidad.

Dicho informe analizó la situación país por país sobre la base de la legislación vigente, realizó un estudio comparativo con el sistema europeo, y se adentró en la consideración general de la publicidad estatal.

Entre otras consideraciones, el informe anual 2003 reconoció que los costos de producción de los medios de comunicación son elevados y la forma más lucrativa de cubrir esos gastos es una amplia publicidad.

Tradicionalmente, los presupuestos de publicidad del Estado representan un porcentaje sustancial de la inversión total en publicidad de los medios, y, generalmente, el público no conoce las cifras exactas de lo que se gasta en pauta publicitaria. Sin embargo, existen informes de numerosos medios de comunicación que indican que reciben del Estado más del 40 por ciento de su ingreso.

La falta de regulación de la pauta oficial determina que el Estado distribuya su publicidad entre varios medios de comunicación, con frecuencia sin ninguna restricción o supervisión legal, lo que da lugar a una selectividad en la colocación de pauta.

Además, la decisión del Estado de continuar o suspender la publicidad en un medio tiene efectos importantísimos en el ingreso anual por publicidad para ese medio.

Históricamente, una porción considererable del capital productivo de los medios de comunicación en las Américas se ha originado en la asignación de publicidad oficial. Este hecho, sumado a la distribución discrecional de la publicidad, crea el peligro de autocensura para evitar penurias financieras que pudieran enfrentar los medios a los que se les niega publicidad del Estado.[2]

Un estudio del Grupo del Banco Mundial sobre las estructuras de propiedad de los medios de comunicación en 97 países llegó a la conclusión de que:

"[...] los monopolios o la propiedad concentrada de los medios de comunicación que ejercen control sobre la información los ciudadanos y las organizaciones, públicas o privadas, reducirán la efectividad de la cobertura de los medios y actualmente intervienen regularmente en las decisiones sobre los contenidos".[3]

Recientemente la Comisión de Libertad de Expresión de la Cámara de Diputados de la Nación elaboró un informe[4] sobre el desembolso del gobierno del presidente Mauricio Macri en pauta oficial y determinó que, de diciembre de 2015 a junio de 2016, el gasto pasó de 50 a 224 millones de pesos.

El problema radica en que el Grupo Clarín es el multimedio más beneficiado por el reparto de dinero público, fomentando de esta manera la concentración mediática en detrimento de la pluralidad de voces necesaria en todo país democrático.

El informe que reveló la comisión muestra que el monto total de pauta oficial del Estado nacional otorgado entre el 10 de diciembre de 2015 y el 21 de junio de 2016, es decir en el primer semestre del gobierno de Cambiemos, fue de 801.972.408 pesos.

De los más de 800 millones otorgados en concepto de pauta oficial por el gobierno desde su asunción, el Grupo Clarín obtuvo 143.797.764 pesos, seguido de lejos por el Grupo lndalo con 67.253.208 pesos y el Grupo Olmos con un total de 46.397.628 pesos. A su vez, la publicidad destinada al formato web, está concentrada en un setenta por ciento (70 %) por Google y Facebook.

Dicho informe pone de manifiesto que la actual distribución de la pauta oficial favorece a los grupos económicos de medios más grandes de nuestro país, por lo que es necesario establecer normas claras para el reparto de la pauta oficial que garanticen la eficaz difusión de los actos de gobierno, al tiempo que no impidan el crecimiento de los pequeños y medianos medios de comunicación, porque se estaría perjudicando el pluralismo informativo.

Por lo tanto es imprescindible establecer lineamientos generales para la distribución de publicidad oficial, para reducir la discrecionalidad y lograr un aumento en la asignación de pauta publicitaria a medios pequeños, medianos y regionales, sin perjuicio de lograr una exitosa difusión de los actos de gobierno y campañas públicas.

El Estado es responsable del mapa de medios que permite que se genere en todo el territorio nacional, por lo tanto, no puede desconocer lo que implica realizar una desbalanceada distribución de publicidad oficial, más aun si con ella se termina favoreciendo el creci-

1 Ver informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión 2003 de la OEA en http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artlD=139&IID=2

2 Ver capítulo V - Violaciones indirectas de la libertad de expresión de la OEA. http:/ /-www. oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artlD=270&IID=2_ednref5

3 Grupo del Banco Mundial, Informe del Desarrollo Mundial, 2002, pp. 185-186. Sobre los criterios de distribución de publicidad el informe reconoce la existencia de asignaciones discriminatorias negativas y positivas, advirtiendo que tanto unas como otras pueden ser constitutivas de violaciones al derecho a la información.

4 Ver nota del informe en la web http://www.politicargentina.com/notas/201608/16144-desde-que-asumio-macri-crecio-la-pauta-oficial-y-el-grupo-clarin-es-el-mas-beneficiado.htlm.

miento de los grandes grupos económicos[1] de medios, que tras la derogación de los principales artículos de la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual, siguen fortaleciéndose.

Igualmente, cabe señalar que regular la publicidad oficial es importante en un contexto en donde la publicidad privada no está regulada y también incide en los medios, no sólo económicamente, sino como factor de presión sobre la información que el medio publica o no.

Es decir, las grandes empresas proveedoras de los medios, con frecuencia sólo colocan anuncios en medios favorables a sus intereses comerciales, evitando aquellos que denuncian los escándalos financieros, daños ambientales y/o disputas laborales.

El Estado puede compensar los vastos recursos de la comunicación controlados por intereses empresariales o por los círculos financieros, porque puede ampliar la voz de periodistas y medios de comunicación.

Por otra parte, la dependencia de un medio de comunicación a la pauta oficial da cuenta de la necesidad de una política económica estatal para favorecer la sustentabilidad de algunos eslabones del sector, sobre todo de pequeños y medianos medios de comunicación, necesarios para garantizar la pluralidad de voces y contrarrestar la concentración mediática y, por lo tanto, informativa.

Es entonces que este proyecto reconoce la importancia que tiene y ha tenido la publicidad oficial para la supervivencia de muchos medios de comunicación, y por lo tanto no deja de lado la necesidad de una ayuda económica a los pequeños y medianos medios de comunicación en sus diferentes soportes.

En este contexto, el marco regulatorio que aquí se pretende instaurar, no se desentiende de la necesidad de subsidios estatales para los medios de comunicación, y diferencia los conceptos "publicidad oficial" y "subsidios", entendiendo la necesidad de ambos para el correcto funcionamiento de los medios de comunicación y la difusión de políticas públicas gubernamentales.

Los subsidios están destinados a promover medios de comunicación cuya existencia se considera valiosa para la comunidad y a favorecer la pluralidad de voces, y deben ser asignados de acuerdo a criterios y procedimientos preestablecidos.

En muchos países existen ayudas a los medios de prensa desde hace muchos años. Es el caso de Estados Unidos, Escandinavia, Australia, Gran Bretaña y Francia, entre otros países y regiones, que tienen políticas para ayudar económicamente a los medios de comunicación y fomentar así la pluralidad de voces.

Al respecto el sociólogo y rector de la Universidad Nacional "Arturo Jauretche", Ernesto Villanueva, sostiene que la adopción de sistemas de ayudas del Estado a la prensa no constituye una práctica nueva, sino que se remonta a siglos atrás.

Parte de la doctrina especializada señala que la ayuda estatal a la prensa surge en el período de la Revolución Francesa, cuando una ley de 1796 dispuso una reducción de las tarifas postales de los periódicos para "fomentar la libre comunicación del pensamiento entre los ciudadanos de la República".[2]

En este sentido, resalta que a partir del siglo XX el sistema de ayudas estatales adquirió carta de naturalización en la mayoría de los Estados democráticos, y que, en todo caso, es importante precisar que la ayuda del Estado no debe suponer, por ningún motivo, la dependencia de la prensa respecto del poder público o la generalización de un deber de contraprestación como pago por la ayuda recibida.

"El espíritu de estas ayudas presupone, *contrario sensu*, un principio de independencia básico. Hay que recordar que la prensa puede ser mejor o peor, pero una prensa sin independencia es negativa por definición. Esta independencia se preserva en la medida en que las ayudas están dotadas de un fundamento legal, conforme al cual se convierten en objeto de derecho de la prensa y, de manera correlativa, en fuente de obligaciones para el Estado".[3]

En relación a la distribución de la publicidad oficial la normativa comparada señala como ejemplo a Perú, Canadá y España, que sancionaron leyes para garantizar la utilidad pública y la racionalidad en la distribución de la publicidad oficial.

De igual modo el gobierno uruguayo reunió en 2006 a medios de comunicación, publicitarios, ONG y funcionarios públicos para discutir un marco legal y avanzó en una propuesta legislativa.

La Cámara de Diputados de Chile también dio un paso hacia adelante respecto de la regulación de la pauta publicitaria y en el año 2007 creó una comisión

1 Uno de los fundamentos de la Escuela de Organización de Industria Joe Bain, en su libro, *Industrial Organization*, John Wiley & Sons, New York, 1968 dice al definir la gran corporación en los EE.UU. "El desarrollo de las importantes corporaciones se vio facilitado en gran medida por la modificación de las leyes corporativas iniciada poco después de 1900 (se refiere a la modificación anti trust) que permitió que una gran corporación fuera accionista de otras corporaciones. Esto ha dado lugar a la existencia de compañías que por lo común controlan a muchas empresas mediante la tenencia de una mayoría de sus acciones con derecho de voto. El ejemplo de este artificio ha permitido la organización de grandiosas firmas mediante la unificación de varias corporaciones bajo una sola dirección y un solo control. Para los efectos prácticos hay que considerar que la compañía central y todas las corporaciones subsidiarias o controladas por ella son una sola empresa, puesto que el ejemplo se encuentra bajo un solo control central a pesar del número de entidades corporativas independientes legalmente que existen dentro del complejo".

2 Villanueva, Ernesto, *Régimen jurídico comparado de la ayuda del estado a la prensa*, México, Colección Derecho, Media Comunicación, 1996.

3 Villanueva, Ernesto, *Régimen jurídico comparado de la ayuda del estado a la prensa*, México, Colección Derecho, Media Comunicación, 1996.

especial para investigar los criterios y mecanismos que utiliza el gobierno para asignar pauta a los medios de comunicación.

En Alemania, luego de la campaña gubernamental de 2004 que fue percibida por parte del público como una campaña política, una comisión parlamentaria condujo una investigación y elaboró una serie de recomendaciones para garantizar el uso no político de la publicidad oficial.

Uno de los países de la región que cuenta con un marco regulatorio que merece ser estudiado es Canadá. Si bien fue establecido a través de una reglamentación de la Ley de Administración Financiera, la Política Comunicacional del Gobierno de Canadá define el objetivo de la comunicación estatal y establece criterios de planificación y distribución de la pauta oficial.

En efecto, la reglamentación establece que la comunicación estatal debe procurar "satisfacer las necesidades informativas de la población" e informar al público respetando "la libertad, el pluralismo, la seguridad, la sinceridad y el respeto".[1]

En relación a lo expuesto queda a la vista la necesidad de que se dicte una legislación clara y específica a nivel nacional que establezca un marco sólido para la producción, distribución y control de la publicidad oficial.

Por lo que este proyecto crea el Ente Nacional de Asignación de Publicidad Oficial (ENAPO), con el fin de que sea este organismo el que bajo criterios específicos reparta la publicidad oficial en los medios correspondientes.

De esta forma, el Poder Ejecutivo y sus órganos descentralizados presentarán sus planes anuales ante la Secretaría de Comunicación Pública que elaborará un único Plan Anual de Publicidad Oficial que remitirá al ENAPO.

A su vez, este organismo descentralizado y de carácter autárquico y dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros será el encargado de elaborar un Registro de Proveedores de Publicidad Oficial (REPPO) con el fin de transparentar y realizar un seguimiento detallado tanto de la asignación como de la implementación de la pauta oficial a través del trabajo conjunto con la agencia de publicidad del Estado, Télam.

Asimismo, el ENAPO será el ente encargado de otorgar subsidios a los pequeños y medianos medios de comunicación, en sus diferentes soportes, para promover la pluralidad de voces y posibilitar la competitividad con los grandes multimedios de información.

Por otro lado, el presente proyecto establece que la publicidad oficial no debe promover los intereses de ningún partido político, ni del gobierno, ni difundir la voz o la imagen de funcionarios del gobierno nacional. Punto que responde a la preocupación manifiesta en el informe de la relatora especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 2010, que indica claramente la gravedad que ello supone y delinea una serie de principios de regulación de la publicidad.[2]

Finalmente, este proyecto promueve el otorgamiento de publicidad oficial a los medios de comunicación bajo el espíritu del federalismo, la pluralidad de voces, y el fomento a la producción nacional. No así a los criterios de audiencia o alcance –entendidos como sinónimos–, dado que establecer algunos de éstos como criterio preponderante en la asignación de pauta oficial requiere la existencia de sistemas de medición de audiencia confiables para todos los soportes, que actualmente no existen en el país.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente dictamen.

María E. Labado.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto la regulación de la publicidad oficial del sector público nacional.

Art. 2° – *Definición.* Se considera publicidad oficial a toda forma de comunicación, anuncio o campaña institucional, de carácter oneroso, gratuito o cedido por imperio legal, efectuada a través de cualquier medio de comunicación y/o soporte existente o que en el futuro se cree, por los organismos enumerados por el artículo 8° de la ley 24.156, para difundir acciones o informaciones de interés público.

Art. 3° – *Principios.* La distribución de la publicidad oficial se rige por los principios de transparencia, federalismo, interés público, utilidad pública, libre acceso a la información pública, pluralismo informativo, veracidad, objetividad, razonabilidad, eficiencia y eficacia del gasto público, igualdad de oportunidades en el acceso a la distribución, arraigo en la producción y emisión, diversidad, no discriminación, accesibilidad, fomento de soportes respetuosos con el ambiente y el respeto a la libertad de expresión.

Art. 4° – *Fines.* La publicidad oficial tiene por finalidad informar, difundir y/o promocionar:

1 Communication Policy of the Government of Canada, 1° de agosto de 2006, disponible en http://www.tbs-scr.gc.ca/pol/doc-eng.aspx?id=12316§ion=text#cha1

2 Ver informe de la OEA, http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

a) Políticas e iniciativas gubernamentales disponibles para todos los habitantes, garantizando la accesibilidad;

b) Campañas de prevención en materia de salud, género, seguridad y preservación del ambiente y del patrimonio histórico y cultural;

c) Licitaciones y concursos públicos;

d) Procesos electorales y consultas populares;

e) Derechos de los ciudadanos, obligaciones y aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas, las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos;

f) La participación de la sociedad civil en la vida pública;

g) Hechos de relevancia pública e interés social; y

h) Medidas a adoptar en situaciones de catástrofes naturales y/o emergencia pública.

Art. 5° – *Registro.* Creáse el Registro Nacional Público de Publicidad Oficial (Renappo), bajo la órbita de la autoridad de aplicación de la presente ley. Solamente aquellos medios de comunicación y/o soportes, productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios que se encuentren inscritos en el Renappo pueden ser contratistas de publicidad oficial.

Art. 6° – *Requisitos.* El Renappo debe tomar razón como mínimo de la siguiente información, que debe ser pública, accesible y estar permanentemente actualizada:

a) Identificación del solicitante:

I. Nombre y apellido y/o razón social del titular o grupo económico.

II. Nombre comercial y de fantasía.

III. Conformación societaria, si la hubiera, nombre y apellido de los socios y sus porcentajes de participación en la sociedad; y

IV. Domicilio legal constituido en la República Argentina;

b) Licencia, autorización o permiso para aquellos medios de comunicación alcanzados por las leyes 26.522 y 27.078 y sus modificatorias;

c) Constancia de inscripción en el Registro Nic.ar para los titulares de las ediciones periodísticas digitales de información en línea;

d) Tipo de medio de comunicación y/o soporte;

e) Perfil temático;

f) Ámbito geográfico de cobertura;

g) Cuadro tarifario actualizado;

h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de la seguridad social;

i) Acreditación de un año de permanencia en la actividad; y

j) Información sobre la disponibilidad y el uso de un código de ética periodística o manual de buenas prácticas, o si se ha adherido a algún protocolo voluntario, relativos a la no discriminación, protección de la infancia, la niñez y a los sectores más vulnerables y/o tratamiento de noticias referidas a toda forma de violencia de género, tanto a nivel nacional o internacional.

Art. 7° – *Declaración jurada.* La información provista al Renappo revestirá carácter de declaración jurada. La falsedad de la información suministrada será sancionada por la autoridad de aplicación, conforme a la gravedad de la falta y el carácter de reincidente del infractor, con:

a) Apercibimiento;

b) Suspensión de la inscripción en el Renappo, de tres (3) meses a un (1) año; y

c) Cancelación de la inscripción señalada en el inciso anterior.

Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder.

Se considerará reincidente al que, dentro del término de cinco (5) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción.

Art. 8° – *Distribución.* La autoridad de aplicación debe distribuir las partidas presupuestarias destinadas a la publicidad oficial por campañas.

Art. 9° – *Plan anual.* La autoridad de aplicación debe desarrollar un plan anual de publicidad oficial que enuncie cada campaña de comunicación de los organismos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley.

El Plan Anual de Publicidad Oficial debe ser de acceso público y especificar la siguiente información por cada campaña:

a) Objetivo, descripción y fundamento que justifique la campaña;

b) Organismos y entidades solicitantes y afectadas;

c) Temática y duración;

d) Destinatarios de los mensajes;

e) Costo estimado de diseño y producción;

f) Presupuesto estimado de difusión;

g) Medios de comunicación y/o soportes, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios propuestos;

h) Período de ejecución en cada caso;

i) Características que deben reunir los medios de comunicación y/o soportes, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios para que la campaña de publicidad oficial alcance los objetivos propuestos de acuerdo a lo establecido en la presente ley;

j) Ponderación de los criterios de asignación elegidos por la autoridad de aplicación, establecidos en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 10. – *Planes estratégicos*. Los organismos contemplados en el artículo 2° de la presente ley que requieran la realización de campañas de publicidad oficial deben remitir a la autoridad de aplicación, en tiempo y forma a los efectos de ser incluido en el presupuesto, un plan estratégico anual de publicidad y comunicación según sus respectivos objetivos y las prioridades previstas en sus programas de acción. A tales efectos, la autoridad de aplicación debe brindar la asistencia técnica que pudieran requerir las distintas jurisdicciones y entidades. En todos los casos, dicho plan estratégico anual debe ser acompañado por el presupuesto estimado de gastos.

Art. 11. – *Informe semestral*. La autoridad de aplicación debe elaborar un informe semestral, teniendo como base la ejecución de la publicidad oficial; que debe ser público y elevado a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización creada por las leyes 26.522, 27.078 y sus modificatorias, así como también a la Auditoría General de la Nación, para su análisis.

El informe semestral debe especificar:

a) Medios de comunicación y/o soportes, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios destinatarios de la publicidad oficial, detallando área de cobertura y arraigo de cada uno de los oferentes que concretaron la contratación;

b) Razones que hayan justificado la selección del medio de comunicación y/o soporte, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios utilizado;

c) Tema central del mensaje publicitario difundido;

d) Costos de las campañas, se encuentren o no finalizadas, indicando su precio y forma de pago;

e) Ejecución presupuestaria; y

f) Acto administrativo por el cual se adjudicó cada contratación.

Art. 12. – *Reserva para emergencias*. La autoridad de aplicación debe destinar el diez por ciento (10 %) del presupuesto total previsto para publicidad oficial, para llevar a cabo las campañas no previstas en el Plan Anual de Publicidad Oficial. Estas campañas de emergencia sólo podrán ser motivadas por la presencia de una catástrofe natural, amenazas a la salud pública, seguridad o ambiente, y alteraciones al orden social o al normal funcionamiento de los servicios públicos.

En el caso de que, durante el cuarto trimestre del año calendario, no se haya ejecutado la totalidad de la partida presupuestaria destinada a la publicidad oficial para campañas de emergencia, el monto disponible podrá utilizarse para fines ordinarios durante dicho lapso. Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación deberá adoptar las previsiones presupuestarias pertinentes para afrontar eventuales situaciones de emergencia que pudieran tener lugar en este período y que requieran la difusión de publicidad oficial. La autoridad de aplicación deberá informar sobre tal situación y el modo de utilización de dichos fondos a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización.

Art. 13. – *Criterios de asignación*. Las partidas de publicidad oficial deben ser asignadas a los medios de comunicación y/o soportes, productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, por campaña y utilizando los siguientes criterios objetivos:

a) Alcance del medio de comunicación y/o soporte:

En función de su circulación o audiencia, para cuya determinación se tendrán en cuenta los indicadores de referencia en cada mercado y los registros que el proveedor certifique mediante declaración jurada;

b) Pertinencia del mensaje:

En función de la especialización del medio de comunicación y/o soporte y en relación a la audiencia o público objetivo del mensaje;

c) Zona geográfica:

En función de que los medios de comunicación y/o soportes posean una comprobable cobertura de una determinada zona o región geográfica en la cual se encuentre circunscripta la audiencia o público objetivo del mensaje;

d) Fomento del federalismo y de la pluralidad de voces:

I. En función de la necesaria difusión del mensaje en cada provincia, abarcando todo el territorio nacional.

II. En función de aquellos medios de comunicación y/o soportes, productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, incluyendo, entre otros:

i. Medios de comunicación de universidades nacionales.

ii. Medios de comunicación comunitarios.

iii. Medios de comunicación de organizaciones reconocidas de pueblos originarios.

iv. Medios de comunicación de cooperativas.

v. Pequeños medios de comunicación comerciales.

Art. 14. – *Ponderación de criterios*. En cada una de las campañas de publicidad oficial deben contemplarse todos los criterios enunciados, cuyo orden de prioridad

debe ser establecido por la autoridad de aplicación y debe estar especificado en el plan anual. En ningún caso alguno de los criterios puede superar el sesenta por ciento (60 %) de la ponderación total para cada campaña y en ningún caso el criterio de fomento del federalismo y de la pluralidad de voces podrá tener una ponderación inferior al veinte por ciento (20 %).

En el caso de los medios comerciales que reciban recursos ponderados por el criterio de alcance del medio, se tomará la oferta más favorable al Estado.

Art. 15. – *Prohibiciones generales*. Queda prohibido dentro de la publicidad oficial:

a) Cualquier mensaje o anuncio que afecte los derechos legalmente consagrados;

b) Exhibir imágenes, voces, firmas o cualquier mensaje publicitario en el que aparezcan o sean nombrados candidatos electorales, vinculados a los sujetos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley;

c) Cualquier mensaje que promueva intereses particulares o partidistas;

d) Incluir frases, símbolos, logos, color y cualquier otro elemento identificable o que induzca a confusión con partidos o agrupaciones políticas, salvo que se trate de divulgación de acontecimientos históricos con fines culturales;

e) Promover campañas de desprestigio a personas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil;

f) Promover o difundir mensajes que favorezcan, por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, sexo, género, orientación sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos;

g) Incitar, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico;

h) Difundir mensajes que menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias;

i) Difundir información engañosa, subliminal y/o encubierta.

Art. 16. – *Exclusión*. Quedan excluidos de los alcances de la presente ley los avisos legales cuya publicación sea ordenada por disposición legal o autoridad judicial competente y la publicación de normas en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 17. – *Prohibiciones en períodos electorales*. La autoridad de aplicación no podrá contratar campañas de publicidad oficial en los medios de comunicación y/o soportes, en los períodos electorales nacionales, conforme a lo estipulado en la ley 19.945. Quedan exceptuadas:

a) Las campañas de información sobre la organización y el desarrollo del proceso electoral;

b) Aquellos mensajes que adviertan a la población sobre peligros o riesgos que comprometan a la salud pública o la seguridad de la sociedad;

c) Las actividades publicitarias estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Art. 18. – *Sanciones*. El funcionario público que incumpla las disposiciones de la presente ley incurre en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales que pudieran caberle conforme lo previsto en las normas vigentes.

Art. 19. – *Autoridad de aplicación*. El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación a los efectos de garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Art. 20. – *Control parlamentario*. La Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización creada por las leyes 26.522, 27.078 y sus modificatorias actuará como organismo de control parlamentario, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría General de la Nación y la Sindicatura General de la Nación.

Art. 21. – *Convenios*. La autoridad de aplicación podrá firmar convenios con universidades nacionales y otras entidades públicas, con el objeto de medir el índice de penetración de los medios de comunicación y soportes registrados, a fin de evaluar la distribución de la publicidad oficial.

Art. 22. – *Recursos*. Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley deben incorporarse a las partidas del presupuesto general de la administración nacional que correspondan.

Art. 23. – *Invitación*. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas similares a la presente ley, reglamentaria a los artículos 1° y 38 de la Constitución Nacional, en el ámbito de sus jurisdicciones.

Art. 24. – *Vigencia*. La presente ley comenzará a regir a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.
Juan P. Tunessi.

25

(Orden del Día N° 1.067)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Banca de la Mujer y de Justicia y Asuntos Penales han considerado el proyecto

de ley de la señora senadora Sigrid Elizabeth Kunath y del señor senador Rodolfo Julio Urtubey, registrado bajo expediente S.-3.686/15,* mediante el cual incorpora el artículo 239 de la ley 11.179 –Código Penal–, el agravamiento de pena en caso de incumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas en protección de las víctimas de violencia de género; y el proyecto de ley de la señora senadora Marina Raquel Riofrío, registrado bajo expediente S.-972/16,* mediante el cual modifica la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, respecto al incumplimiento de medidas cautelares o de las órdenes de protección dictadas por autoridades judiciales; y, por sus fundamentos y las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el último párrafo del artículo 32 de la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito o represente un peligro para la salud o para la vida de la víctima de violencia o la de sus hijos/as, el juez deberá poner el hecho en conocimiento del/la juez/a con competencia en materia penal en forma urgente y dentro del plazo de veinticuatro (24) horas.

Art. 2° – Incorpórese como último párrafo del artículo 239 del Código Penal de la Nación, el siguiente:

> Si la orden desobedecida fuera una resolución judicial que tuviera por objeto salvaguardar la integridad física, psíquica o sexual de una persona, en el marco de un proceso en el que existiera una denuncia efectuada por violencia de género contra la mujer o violencia familiar, el mínimo de la pena se elevará a sesenta (60) días y el máximo de la pena se elevará a tres (3) años.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2016.

Marina R. Riofrío. – Pedro G. Á. Guastavino. – Lucila Crexell. – Liliana T. Negre de Alonso. – María Graciela de la Rosa. – Ernesto F. Martínez. – Norma H. Durango. – Juan M. Pais. – Cristina Fiore Viñuales. – Rodolfo J. Urtubey. – Nancy S. González. – Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini. – Sigrid E. Kunath. – Néstor P. Braillard Poccard. – María E. Labado. – Luis P. Naidenoff. – Beatriz G. Mirkin.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el último párrafo del artículo 32 de la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito o represente un peligro para la salud o para la vida de la víctima de violencia o la de sus hijos/as, el juez deberá poner el hecho en conocimiento del/la juez/a con competencia en materia penal en forma urgente y dentro del plazo de veinticuatro (24) horas.

Art. 2° – Incorpórese como último párrafo del artículo 239 del Código Penal de la Nación, el siguiente:

> Si la orden desobedecida fuera una resolución judicial que tuviera por objeto salvaguardar la integridad física, psíquica o sexual de una persona, en el marco de un proceso en el que existiera una denuncia efectuada por violencia de género contra la mujer o violencia familiar, el mínimo de la pena se elevará a sesenta (60) días y el máximo de la pena se elevará a tres (3) años.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.
Juan P. Tunessi.

26

(Orden del Día N° 950)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Industria y Comercio y de Derechos y Garantías han considerado el proyecto de resolución del señor senador Linares registrado bajo

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

expediente S.-919/16,* solicitando se convoque a todos los integrantes de la cadena de valor de la lechería, a fin de analizar la estructura de costos y precios de la cadena comercial y otras cuestiones conexas; y por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Agroindustria y de la Secretaría de Comercio de la Nación, convoque a todos los integrantes de la cadena de valor de la lechería en el marco de lo establecido por el artículo 5º de la ley 25.156, Ley de Defensa de la Competencia, a los efectos de:

a) Analizar la estructura básica de costos y precios de la cadena comercial y de valor de los mercados de leche y sus productos derivados.

b) Establecer mecanismos de acuerdo de precios que reduzcan los riesgos de la cadena y disminuyan los costos de transacción.

c) Corregir el posible desbalance de poder de mercado entre los integrantes de la cadena y lograr una efectiva transmisión de precios en que asegure un valor adecuado y efectivo para los productores tamberos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2016.

Alfredo H. Luenzo. – Luis P. Naidenoff. – María I. Pilatti Vergara. – Jaime Linares. – Roberto G. Basualdo. – Salvador Cabral Arrechea. – Carlos M. Espínola. – Silvia del Rosario Giacoppo. – María E. Labado. – Pedro G. Á. Guastavino. – Mirtha M. T. Luna. – Ernesto F. Martínez. – José M. Á. Mayans. – Beatriz G. Mirkin. – Liliana T. Negre de Alonso. – Laura E. Rodríguez Machado. – María de los Ángeles Sacnun. – Fernando E. Solanas. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Agroindustria y la Secretaría de Comercio de la Nación, convoque a todos los integrantes de la cadena de valor de la lechería en el marco de lo establecido por el artículo 5º de la ley 25.156, ley de defensa de la competencia, a los efectos de:

a) Analizar la estructura básica de costos y precios de la cadena comercial y de valor de los mercados de leche y sus productos derivados.

b) Establecer mecanismos de acuerdo de precios que reduzcan los riesgos de la cadena y disminuyan los costos de transacción.

c) Corregir el posible desbalance de poder de mercado entre los integrantes de la cadena y lograr una efectiva transmisión de precios que asegure un valor adecuado y efectivo para los productores tamberos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

27

(Orden del Día N° 959)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Industria y Comercio ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Alfredo Luenzo, registrado bajo expediente S.-3.414/16, declarando de interés la III Expo Industrial, Comercial y de Innovación Tecnológica Expo 2016, a realizarse en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, entre el 24 y 27 de noviembre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, se aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2016.

Alfredo H. Luenzo. – Jaime Linares. – Julio C. Cobos. – Carlos M. Espínola. – María E. Labado. – Liliana T. Negre de Alonso. – Daniel R. Pérsico. – Laura E. Rodríguez Machado. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la III Expo Industrial, Comercial y de Innovación Tecnológica Expo 2016 que se llevará a cabo en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, entre los días 24 y 27 de noviembre de 2016.

Alfredo H. Luenzo.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre se llevará a cabo en la ciudad de Comodoro Rivadavia la III Expo Industrial, Comercial y de Innovación Tecnológica.

Este evento reúne hace tres años a las principales empresas de la región, está dirigido a las pequeñas y medianas empresas de la región así como también a organizaciones públicas y privadas, inversionistas, compradores, vendedores, estudiantes y profesionales relacionados con el sector.

El propósito de este acontecimiento es poner en valor los sectores de la industria, comercio e innovación tecnológica de la ciudad de Comodoro Rivadavia y de la región a través de la exposición de los productos y servicios que se brindan en la zona patagónica.

Sin duda estos eventos, al presentar los productos y servicios ante un gran número de potenciales compradores, constituyen un espacio propicio para la comercialización de los productos y servicios.

Señora presidente, por todo lo expuesto y con el convencimiento de que estas convocatorias impulsan el crecimiento de la región, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la III Expo Industrial, Comercial y de Innovación Tecnológica Expo 2016, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, entre los días 24 y 27 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

28

(Orden del Día N° 960)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Industria y Comercio ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Boyadjian, registrado bajo expediente S.-3.249/16, solicitando informes sobre diversas cuestiones relativas al régimen de promoción industrial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente a la orden del día.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2016.

Alfredo H. Luenzo. – Jaime Linares. – Roberto G. Basualdo. – Julio C. Cobos. – Carlos M. Espínola. – María E. Labado. – Liliana T. Negre de Alonso. – Daniel R. Pérsico. – Laura E. Rodríguez Machado. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio de las autoridades correspondientes tenga a bien responder las siguientes cuestiones relativas al régimen de promoción industrial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido en la ley 19.640:

1. La ley 19.640 tiene vigencia hasta el año 2023. ¿Es voluntad de la actual gestión prorrogarla más allá de ese período?

2. ¿Es un objetivo de la actual gestión promover, ampliar y profundizar el polo tecnológico de Tierra del Fuego?

3. En las últimas semanas han trascendido declaraciones de altos funcionarios del gobierno nacional con críticas al régimen de promoción industrial, en especial al alto nivel de ensamble que registra la actividad industrial. ¿Existen planes para favorecer la fabricación o aumento en la integración de componentes nacionales?

4. Indique si se han tomado medidas o existen planes para limitar el número de nuevas instalaciones de industrias en la isla.

5. Indique si existen planes para limitar los incentivos fiscales e impositivos para la fabricación de algunos productos. De ser afirmativo, especifique cuáles.

6. ¿Existen planes para disminuir los aranceles de importación de los mismos productos fabricados al amparo de la ley 19.640?

7. De ser afirmativa la respuesta anterior:

a) Indique los motivos y especifique las medidas por tipo, producto y plazo de implementación.

b) Informe si se ha estudiado la repercusión de esa medida, sobre el nivel de reservas del Banco Central.

8. Informe si es intención del gobierno nacional reducir la participación de los productos fabricados en Tierra del Fuego en la comercialización en el mercado interno.

9. Informe acerca de la continuidad, modificación o extinción de las condiciones de promoción e incentivo vigentes para las líneas de montaje de los siguientes productos: cámaras fotográficas, decodificadores,

microondas, equipos de audio para autos, monitores, celulares, televisores y aires acondicionados.

10. Habiendo manifestado oficialmente el Poder Ejecutivo nacional su intención de reconvertir la matriz productiva de la provincia, poniendo énfasis en el sector primario, indique:

a) Los planes para favorecer el desarrollo de los sectores hidrocarburífero, maderero, pesquero y turístico.

b) Las medidas a adoptar en cada uno de los casos.

c) Los plazos de implementación.

d) La cantidad de empleos directos e indirectos que se estima generaría cada sector.

e) Las medidas a adoptar en una eventual transición del modelo productivo vigente al modelo a implementar.

11. Indique qué medidas se han implementado para controlar el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la ley 19.640 por parte de las empresas alcanzadas por los beneficios fiscales.

Miriam R. Boyadjian.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 19.640 es de vital importancia para la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya que ha sido y sigue siendo el eje del desarrollo económico y de la radicación de habitantes en el sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Esta ley no sólo tiene importancia para los fueguinos sino también para el conjunto de la Nación Argentina, porque poblar y desarrollar el extremo sur de nuestro país es una forma de ejercer la soberanía de toda la Nación sobre territorios cercanos a zonas que lamentablemente se encuentran en disputa. Al respecto no se nos puede pasar por alto que en cierto modo peligran los derechos de todos los argentinos sobre territorios y espacios marítimos pretendidos por otras naciones, riquísimos en recursos naturales, económicos y estratégicos.

Al respecto, debemos tener en cuenta que la provincia de Tierra del Fuego está compuesta también por el Sector Antártico Argentino, que es reclamado en forma parcial también por Chile y en forma total por el Reino Unido; y por las islas del Atlántico Sur, que comprenden las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, ilegítimamente ocupadas por ese mismo país.

Contextualizando históricamente, en cuanto al desarrollo y poblamiento, debemos considerar que es inseparable tanto la evolución y el progreso en el sector industrial que esta ley generó en el territorio de la provincia como el tráfico migratorio de la misma.

Resulta necesario retrotraerse al comienzo de los años 70, donde en Tierra del Fuego sólo había unos 12.000 habitantes, siendo éstos más del 85 % de nacionalidad chilena. Por lo que es evidente que el crecimiento exponencial de la población argentina de todo el país se debe a esta normativa sancionada en el año 1972, la cual impulsa y promociona el desarrollo industrial tanto de la provincia como de la Nación.

Para el año 1986, en Tierra del Fuego se evidenció una ocupación de 15.000 puestos de trabajo relacionados con la industria, convirtiéndose en el sector de mayor empleo en la provincia. Actualmente, todo el territorio de la provincia cuenta con más de 200.000, siendo éstos en su gran mayoría de nacionalidad argentina.

En esta línea argumental relacionada con la creación de nuevos empleos y la inmigración nacional a la provincia, cabe destacar, a su vez, que se fueron generando gran cantidad de externalidades positivas propias del régimen de promoción industrial que aún rige en el suelo fueguino. Por tales nombro desde el surgimiento de pequeñas y medianas empresas que se nutren del desarrollo de la actividad industrial, a la creación de universidades en la provincia que lograron la formación de nuestros jóvenes, tanto en las carreras relacionadas con la industria como en otros ámbitos.

En congruencia, se logró el surgimiento tanto del empleo relacionado con la industria como el externo a la misma, la que de igual manera significó una fuente de empleo derivado de las necesidades inherentes a las personas.

Más allá de los innumerables beneficios que provoca esta ley con relación al desarrollo industrial y laboral para las personas, considero no menos importante la prorrogación de la ley, si se tiene en cuenta la población de la zona más austral de la Nación como una estrategia geopolítica tanto del territorio del continente sudamericano como en la soberanía de la zona antártica que reclama la Argentina.

Las declaraciones de altos funcionarios del gobierno nacional, muy críticas de la ley 19.640, han generado mucha inquietud entre los fueguinos y motivan la presentación de este proyecto. Algunas de las declaraciones que puedo citar son:

El ministro de Comunicaciones, Oscar Aguad, dijo: "Es un problema. Necesitamos tener la última tecnología al precio más barato posible porque hoy, con todas las prerrogativas que tiene Tierra del Fuego, un teléfono sale casi un 100 % más caro que en los Estados Unidos". Por otro lado, Enrique Szewach, actual vicepresidente del Banco Nación, utilizó su cuenta de Twitter para expresar: "Con el costo fiscal de Tierra del Fuego se podrían pagar $ 50.000 por mes a todos los trabajadores de las empresas y ahorrar $ 15.000 millones al año".

Para realizar las inversiones de la magnitud que requieren los establecimientos industriales, es clave contar con un horizonte de previsibilidad lo suficientemente amplio como para recuperar las inversiones y generar márgenes de ganancia aceptables. Así lo ha entendido Brasil con el Área Aduanera Especial de Manaos, vigente hasta 2050. Por esa causa se solicita al Poder Ejecutivo nacional, cuyo mandato constitu-

cional finaliza apenas cuatro años antes del fin de la vigencia de esta ley, que informe si existen planes para prorrogarla.

A través de los medios de comunicación se han difundido muchas alarmantes consideraciones respecto de la mirada de la actual gestión de gobierno sobre esta ley, entre ellas supuestos planes para desalentar la radicación de industrias, limitar los incentivos fiscales, y hasta planes deliberados para reducir la participación de los productos fueguinos en el comercio interno de nuestro país.

Teniendo en cuenta tanto los trascendidos periodísticos como las respuestas del jefe de Gabinete de Ministros respecto a la incipiente idea de alentar y favorecer el ingreso de mercadería importada al territorio nacional, me es inherente consultar si la mencionada iniciativa englobará también los productos creados en el territorio de mi provincia gracias a la ley en cuestión.

De esto ser cierto, me compete comentarles que el incentivo para la creación de tecnología de origen nacional se verá severamente perjudicado ya que no es posible mantener una competencia en igualdad de condiciones con la mercadería ingresada del exterior, lo que generará un gran conflicto para la industria nacional como también pondrá en peligro la cantidad y calidad de los puestos de trabajo generados por ésta.

Considero que este interrogante que les formulo es primordial, no sólo porque la mercadería extranjera sería mucho más sencillo de adquirir por parte de la población nacional, sino que a esto se le suma una incógnita respecto a si esta decisión política traerá aparejada una siguiente reducción de la comercialización de los productos de industria nacional en el mercado interno perjudicando aún más la situación de mi provincia.

La incertidumbre que han provocado las citadas declaraciones sumadas a los trascendidos hace necesario solicitar las precisiones que se someten a su consideración mediante este proyecto, en cumplimiento de la facultad del Poder Legislativo de requerir informes al Poder Ejecutivo.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares acompañar el siguiente proyecto.

Miriam R. Boyadjian.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de las autoridades correspondientes, tenga a bien responder las siguientes cuestiones relativas al régimen de promoción industrial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido en la ley 19.640:

1. La ley 19.640 tiene vigencia hasta el año 2023. ¿Es voluntad de la actual gestión prorrogarla más allá de ese período?

2. ¿Es un objetivo de la actual gestión promover, ampliar y profundizar el polo tecnológico de Tierra del Fuego?

3. En las últimas semanas han trascendido declaraciones de altos funcionarios del gobierno nacional con críticas al régimen de promoción industrial, en especial al alto nivel de ensamble que registra la actividad industrial. ¿Existen planes para favorecer la fabricación o aumento en la integración de componentes nacionales?

4. Indique si se han tomado medidas o existen planes para limitar el número de nuevas instalaciones de industrias en la isla.

5. Indique si existen planes para limitar los incentivos fiscales e impositivos para la fabricación de algunos productos. De ser afirmativo, especifique cuáles.

6. ¿Existen planes para disminuir los aranceles de importación de los mismos productos fabricados al amparo de la ley 19.640?

7. De ser afirmativa la respuesta anterior:

a) Indique los motivos y especifique las medidas por tipo, producto y plazo de implementación.

b) Informe si se ha estudiado la repercusión de esa medida, sobre el nivel de reservas del Banco Central.

8. Informe si es intención del gobierno nacional reducir la participación de los productos fabricados en Tierra del Fuego en la comercialización en el mercado interno.

9. Informe acerca de la continuidad, modificación o extinción de las condiciones de promoción e incentivo vigentes para las líneas de montaje de los siguientes productos: cámaras fotográficas, decodificadores, microondas, equipos de audio para autos, monitores, celulares, televisores y aires acondicionados.

10. Habiendo manifestado oficialmente el Poder Ejecutivo nacional su intención de reconvertir la matriz productiva de la provincia, poniendo énfasis en el sector primario, indique:

a) Los planes para favorecer el desarrollo de los sectores hidrocarburífero, maderero, pesquero y turístico.

b) Las medidas a adoptar en cada uno de los casos.

c) Los plazos de implementación.

d) La cantidad de empleos directos e indirectos que se estima generaría cada sector.

e) Las medidas a adoptar en una eventual transición del modelo productivo vigente al modelo a implementar.

11. Indique qué medidas se han implementado para controlar el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la ley 19.640 por parte de las empresas alcanzadas por los beneficios fiscales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

29

(Orden del Día N° 961)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Industria y Comercio ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Fiore Viñuales, registrado bajo expediente S.-2.930/16, solicitando extender la vigencia del Programa "Precios cuidados", hasta el 31 de marzo de 2017; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2016.

Alfredo H. Luenzo. – Jaime Linares. – Roberto G. Basualdo. – Julio C. Cobos. – Carlos M. Espínola. – María E. Labado. – Liliana T. Negre de Alonso. – Daniel R. Pérsico. – Laura E. Rodríguez Machado. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo pertinente, arbitre los medios tendientes a extender la vigencia del Programa "Precios cuidados" hasta el día 31 marzo de 2017.

Cristina Fiore Viñuales.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Programa "Precios cuidados" (PPC) se implementó con el objetivo de brindar precios de referencia sobre aquellos productos que más impactan en la canasta básica de la población, evitando así una apropiación indebida de la renta dentro de la cadena de valor por parte de algunos actores, básicamente anclando los importes de algunos productos vitales para los consumidores mediante acuerdos con los sectores formadores de precios, con el propósito de mitigar el impacto de la inflación.

Es en este marco y por los motivos que expondré a continuación que solicito al Poder Ejecutivo arbitrar los medios tendientes a prorrogar la vigencia del programa hasta el 31 de marzo del año próximo.

En cuanto a la inflación, se registró un índice de 3,1 % en junio del corriente año –según datos del INDEC–, mientras que durante el mes de julio se registró un retroceso, ubicándose en torno a un 2,5 %. Asimismo, según el relevamiento de expectativas del mercado (REM) que publica el Banco Central, las estimaciones de inflación mensual a nivel nacional exhiben una desaceleración desde 2,2 % para julio de 2016 hasta 1,6 % en diciembre del presente año.

De este modo, los indicios apuntan a que la inflación seguirá bajando aunque a un ritmo algo menor que el que se esperaba, por lo que el año terminaría según estas estimaciones con una inflación rozando el 40 %.

La contracara de esta situación es la recesión. La caída del poder adquisitivo es uno de los factores centrales, junto con la estabilidad cambiaria y la menor emisión monetaria, que ponen freno a los precios.

El fin de la recesión aún no aparece en el horizonte. Los datos de FIEL muestran que el PBI cayó 2,4 % en el segundo trimestre a nivel interanual y no se esperan cambios para el tercero. No obstante, hacia adelante hay espacio para un mayor optimismo porque existirían varios factores que ayudarían a que se produzca un rebote en la actividad, que debería ser visible con mayor claridad el año próximo.

Si bien desde el Poder Ejecutivo se intenta promover las inversiones y las exportaciones como motores del crecimiento, se trata de un proceso que llevará tiempo y esfuerzo. Mientras tanto, la economía continuará dependiendo del consumo privado, por lo que resultan necesarias medidas que reduzcan la caída de las ventas en este sector y es en este sentido que entiendo que el Programa "Precios cuidados" constituye una herramienta adecuada para dicho objetivo y por sobre todo para el resguardo del poder adquisitivo de los consumidores, ante la fijación de precios máximos en aquellos productos de primera necesidad.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Cristina Fiore Viñuales.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo pertinente, arbitre los medios tendientes a extender la vigencia del Programa "Precios cuidados" hasta el día 31 marzo de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

30

(Orden del Día N° 962)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Industria y Comercio ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Aguirre de Soria, registrado bajo expediente

S.-1.481/16, solicitando se informe si se ha efectuado algún tipo de control sobre la composición y aumento de precios de los productos puestos a la venta en supermercados y otras cuestiones conexas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2016.

Alfredo H. Luenzo. – Jaime Linares. – Roberto G. Basualdo. – Julio C. Cobos. – Carlos M. Espínola. – María E. Labado. – Liliana T. Negre de Alonso. – Daniel R. Pérsico. – Laura E. Rodríguez Machado. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar, a través del organismo que corresponda, si se ha efectuado algún tipo de control o vigilancia sobre la composición y aumento indiscriminado de precios de los productos puestos a la venta en supermercados (tanto en establecimientos individuales como en aquellos integrantes de cadenas comerciales), en especial los pertenecientes al rubro alimentario. Y, con respecto a la misma problemática, responda si:

–Se han constatado o recibido denuncias de prácticas monopólicas.

–Se ha encontrado algún tipo de responsabilidad empresarial, dando a conocer los nombres de las firmas o personas individuales sancionadas.

–Se han implementado medidas para constatar situaciones abusivas, en materia de precios, conforme a la legislación vigente.

–Se han aplicado multas por infracciones de este tipo y cuál es el número de sanciones impuestas a los supermercados desde el comienzo de año.

–Se han tomado o se piensa tomar medidas para evitar prácticas monopólicas en los precios, definiendo la cantidad y eficacia potencial de aquéllas.

–Se ha dispuesto que los supermercados informen al Poder Ejecutivo la variación de los precios en forma diaria, semanal, quincenal o mensual.

Hilda C. Aguirre de Soria.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

No hay nada más grave y perjudicial para la economía de una verdadera república democrática que amparar, por acción u omisión, los monopolios del tipo que sean. Lamentablemente, eso es lo que hoy sucede en nuestro país, donde la pasividad del Estado frente a las maniobras abusivas de las grandes cadenas de supermercados, en materia de precios, es pasmosa e indignante.

Los daños que sufren los consumidores no se limitan al aspecto económico, porque al sufrir una grave distorsión los precios de los artículos denominados de primera necesidad se hace mella en definitiva en la salud de las personas, en particular aquellas que integran la franja cada vez más amplia de población con necesidades básicas insatisfechas.

Sólo a título de ejemplo, menciono el estudio de la Asociación Empleados de Comercio de Rosario. Según este análisis, los supermercados remarcan los precios de los productos que venden en sus góndolas hasta en un 240 por ciento respecto del costo que ellos pagan a sus proveedores. ¿Puede alguien justificar semejante muestra de codicia?

No creo, señor presidente, que sea necesario abundar en más detalles de esta problemática que es harto conocida y que afecta al conjunto de la población argentina. Es hora de que el Estado actúe y ejerza su poder de policía en salvaguarda de la salud y la vida de las personas, jaqueadas por la angurria de un puñado de comerciantes y empresarios inescrupulosos.

La Constitución Nacional es absolutamente clara respecto a los derechos del consumidor y la protección que debe brindar el Estado:

"Artículo 42: Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

"Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

"La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control".

Nuestra Carta Magna no deja lugar a dudas sobre lo que tenemos que hacer.

Hilda C. Aguirre de Soria.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar, a través del organismo que corresponda, si se ha efectuado algún tipo de control o vigilancia sobre la composición

y aumento indiscriminado de precios de los productos puestos a la venta en supermercados (tanto en establecimientos individuales como en aquellos integrantes de cadenas comerciales), en especial los pertenecientes al rubro alimenticio. Y, con respecto a la misma problemática, responda si:

–Se han constatado o recibido denuncias de prácticas monopólicas.

–Se ha encontrado algún tipo de responsabilidad empresarial, dando a conocer los nombres de las firmas o personas individuales sancionadas.

–Se han implementado medidas para constatar situaciones abusivas, en materia de precios, conforme a la legislación vigente.

–Se han aplicado multas por infracciones de este tipo y cuál es el número de sanciones impuestas a los supermercados desde el comienzo de año.

–Se han tomado o se piensa tomar medidas para evitar prácticas monopólicas en los precios, definiendo la cantidad y eficacia potencial de aquéllas.

–Se ha dispuesto que los supermercados informen al Poder Ejecutivo la variación de los precios en forma diaria, semanal, quincenal o mensual.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

31

(Orden del Día N° 964)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Industria y Comercio ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Sandra Giménez, registrado bajo expediente S.-3.978/16,* expresando beneplácito por la firma de un convenio para la habilitación del pabellón de Yerba Mate Argentina en la Feria Internacional de Alimentos y Bebidas SIAL, París 2016, que se llevará a cabo en Francia del 16 al 20 de octubre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la habilitación del pabellón de Yerba Mate Argentina en la Feria Internacional de Alimentos y Bebidas, SIAL París 2016, que se llevó a cabo entre los días 16 al 20 de octubre de 2016.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2016.

Alfredo H. Luenzo. – Jaime Linares. – Roberto G. Basualdo. – Julio C. Cobos. – Carlos M. Espínola. – María E. Labado. – Liliana T. Negre de Alonso. – Daniel R. Pérsico. – Laura E. Rodríguez Machado. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la habilitación del pabellón de Yerba Mate Argentina en la Feria Internacional de Alimentos y Bebidas, SIAL París 2016, que se llevó a cabo entre los días 16 al 20 de octubre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

32

(Orden del Día N° 965)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Virginia M. García y otros, registrado bajo expediente S.-2.973/16, repudiando la jornada de represión estudiantil denominada Noche de los Bastones Largos, al conmemorarse su 50° aniversario el 29 de julio de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Luis P. Naidenoff. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo. – Silvia del Rosario Giacoppo. – Pedro G. Á. Guastavino. – Ernesto Félix Martínez. – Beatriz G. Mirkin. – Liliana T. Negre de Alonso.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio a 50 años de la denominada Noche de los Bastones Largos, jornada de brutal represión estudiantil ocurrida el 29 de julio de 1966 en la Universidad de Buenos Aires, durante el gobierno de facto del general Juan Carlos Onganía.

Virginia M. García. – Anabel Fernández Sagasti. – María I. Pilatti Vergara. – Marcelo J. Fuentes.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 29 de julio de 1966, las universidades nacionales fueron intervenidas y ocupadas militarmente en el episodio que se conoce como la Noche de los Bastones Largos. Cientos de profesores, alumnos y no docentes que ocupaban varios de los edificios de la Universidad de Buenos Aires, en defensa de la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, fueron salvajemente golpeados por miembros de la Guardia de Infantería de la Policía Federal, enviados por el teniente general Juan Carlos Onganía, quien decretó la intervención a las universidades nacionales.

Los hechos más recordados se desarrollaron en el edificio de la calle Perú 222, en la histórica Manzana de las Luces, que en ese momento ocupaba la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Forzaron puertas, rompieron ventanas, inundaron las aulas y el patio con gases lacrimógenos, insultaron y golpearon a los estudiantes y docentes, incluidos el decano y los miembros del Consejo Directivo, llevándoselos detenidos sin ninguna explicación ni sentido alguno.

A su vez hubo represión en otros sitios, como la Facultad de Filosofía y Letras en su antigua sede de Independencia 3065, y la Facultad de Arquitectura, en ese momento con dependencias en el predio del actual Centro Municipal de Exposiciones de la avenida Figueroa Alcorta. Las autoridades, docentes y alumnos que concurrían a dichas instituciones educativas resistieron la decisión del gobierno militar.

La consecuencia de esta noche trágica fue el despido y la renuncia de 700 profesores de las universidades argentinas, que continuaron sus investigaciones en el exterior del país, se insertaron en universidades como las de Chile, Venezuela, Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico, así como también en Europa, perdiendo la Argentina de esta manera a prestigiosos científicos. Se produjo la mayor "fuga de cerebros" de nuestra historia: 1.378 docentes renunciaron o se fueron del país exiliados, iniciando el éxodo de científicos y la supresión de los centros de estudiantes.

Esa misma noche se produjo la destrucción de laboratorios y bibliotecas, y también de la adquisición más reciente y novedosa para la época: una computadora llamada Clementina, la primera en la historia creada en América Latina y en una universidad pública como la Universidad de Buenos Aires: Clementina prestó servicios a investigaciones académicas y empresas estatales en temas prioritarios de la economía nacional.

El 3 de agosto de 1966 se publicó en la edición matutina del periódico *The New York Times* una carta al editor enviada por Warren Ambrose, profesor de matemáticas en el Instituto Tecnológico de Massachusetts y en la Universidad de Buenos Aires. Ambrose fue testigo y víctima del ingreso violento de fuerzas policiales a la Facultad de Ciencias Exactas, durante la Noche de los Bastones Largos; en aquélla escribe: "Esta conducta del gobierno, a mi juicio, va a retrasar seriamente el desarrollo del país, por muchas razones entre las cuales se cuenta el hecho de que muchos de los mejores profesores se van a ir del país".

En el caso de la intervención a la Facultad de Ciencias Exactas, Rolando García, el decano en ese entonces, se hallaba con el vicedecano, Manuel Sadosky, cuando entraron los policías y fueron brutalmente atacados. Los mismos fueron recordados y homenajeados el 6 de agosto del corriente año en la Facultad de Filosofía y Letras por la ex presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, quien estableció la labor profesional de ambos científicos y resaltó: "Sadosky salió del lugar diciendo yo soy el vicedecano pero le partieron la cabeza, mientras que al tiempo Clementina, la primera computadora de América Latina creada en una universidad pública y gratuita, quedó arrumbada en algún lugar, quedó en el olvido junto a lo que pudo haber sido un desarrollo científico y tecnológico de punta [...] Les pido éticamente que hasta que logremos reconstruir la fortaleza del espacio científico e intelectual olviden todas las diferencias que tenemos, busquen dos o tres puntos de acuerdo, codo a codo, todos los claustros, los autoconvocados y los no convocados, tener unidad acá para salir a tener unidad en la calle, junto a los trabajadores, los obreros, los comerciantes, porque se viene la precarización laboral…". Asimismo, la ex mandataria indicó que "cuando un gobierno tiene ideas cortas necesita bastones largos".

A 50 años de la Noche de los Bastones Largos, repudiamos aquella agresión contra la libertad de pensamiento, no sólo contra el gobierno de Onganía, sino contra todo aquel que utilice la represión, y defendemos a su vez el derecho a una educación gratuita para todos y todas, dándoles la importancia necesaria a los científicos argentinos, como lo hicieron en estos últimos 12 años tanto Néstor como Cristina.

Por las razones expuestas, y porque considero necesario decir *Nunca Más* a la persecución política en nuestro país, es que solicito a mis pares que me

acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Virginia M. García. – Anabel Fernández Sagasti. – María I. Pilatti Vergara. – Marcelo J. Fuentes.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio a 50 años de la denominada Noche de los Bastones Largos, jornada de brutal represión estudiantil ocurrida el 29 de julio de 1966 en la Universidad de Buenos Aires, durante el gobierno de facto del general Juan Carlos Onganía.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

33

(Orden del Día N° 966)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora (m. c.) Morandini, registrado bajo expediente S.-2.841/15, solicitando informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación del Registro Nacional "No llame", creado por ley 26.951; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Luis P. Naidenoff. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo. – Silvia del Rosario Giacoppo. – Pedro G. Á. Guastavino. – Ernesto Félix Martínez. – Beatriz G. Mirkin. – Liliana T. Negre de Alonso.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe a través de los organismos que corresponda acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con la implementación del Registro Nacional "No llame", creado por ley 26.951:

1. Cuál es la cantidad de titulares o usuarios autorizados de los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, inscriptos al día de la fecha en el Registro Nacional "No llame".

Detalle cuántos de ellos son usuarios de telefonía fija y cuántos de telefonía móvil.

2. Cuál es la dotación de personal de la Dirección Nacional de Datos Personales, autoridad de aplicación de la ley 26.951, afectado a la implementación del registro.

3. Cuál es el monto total de la partida presupuestaria ejecutada a fin de garantizar el cumplimiento de la ley 26.951 durante los años 2014 y 2015, respectivamente.

4. Cuál es el grado de cumplimiento de las empresas que utilizan como medio de contacto con sus clientes los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, respecto de su obligación de consultar el Registro Nacional "No llame" en forma previa a la realización de todo procedimiento de contacto, tal como lo impone el artículo 7º del anexo I del decreto 2.501/14. Remita la nómina de las empresas que han consultado el registro durante el período julio 2014 - julio 2015.

5. Cuál es la cantidad de denuncias por incumplimientos realizadas por titulares o usuarios autorizados de los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, desde la implementación del registro hasta la fecha. Indique qué porcentaje de las denuncias corresponden a campañas electorales que transgreden los plazos permitidos por la ley 19.945, modificatorias y concordantes. Precise la cantidad total de denuncias desestimadas y especifique el motivo de éstas.

6. Si se ha implementado el registro de infractores a la ley 26.951, creado mediante el artículo 5° de la disposición 3/2015 de la Dirección Nacional de Datos Personales. Detalle, desde la creación del registro hasta la fecha, la cantidad de infractores registrados; el tipo de infracciones cometidas según su condición de leves, graves y muy graves; la sanción aplicada; el grado de su acatamiento; los recursos planteados por las empresas, la decisión final recaída fundamentada y el nivel de reincidencia relevado.

7. Cuál es la cantidad total de recursos recaudados en concepto de multas por infracciones a la citada ley desde su sanción.

8. A través de qué mecanismos la Dirección Nacional de Datos Personales articula su base de datos con las que poseen las jurisdicciones provinciales que cuentan con normas de regulación similares. Precise qué medidas ha adoptado a fin de garantizar la efectividad de la ley 26.951 en todo el territorio nacional, tal como lo impone su artículo 12.

9. Detalle las campañas de difusión implementadas acerca del objeto de la ley y del funcionamiento del Registro Nacional "No llame" por ella creado.

Norma E. Morandini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 26.951, de creación del Registro Nacional "No llame", promulgada el 30 de julio de 2014, tiene por objeto el resguardo de la privacidad de las personas frente a los abusos de las empresas que utilizan como medio de

contacto los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes o servicios no solicitados.

Amparado por los tratados internacionales de derechos humanos, el artículo 19 de nuestra Constitución Nacional y fallos ejemplares de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el derecho a la privacidad y a la intimidad, sin embargo, es vulnerado constantemente por empresas que acceden de manera irregular a los datos personales de los usuarios y realizan llamadas indeseadas. Frente a esta situación fue necesario regular el contacto de quienes publicitan bienes y servicios, atento a que también la propia Carta Magna, en los artículos 18, 43 y 75, inciso 22, consagra el citado derecho en sus aspectos particulares:

El artículo 18 entiende que "… El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación …".

El artículo 43, que garantiza los derechos de amparo, hábeas corpus y hábeas data, sostiene que: "…Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

"Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística".

Finalmente, el artículo 75, inciso 22, incorpora, con rango constitucional, tratados internacionales de derechos humanos que contemplan el derecho a la privacidad o a la intimidad, entre ellos:

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo 5º establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar".

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 12 estipula: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques".

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en su artículo 11 refiere a la protección de la honra y la dignidad y afirma: "1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques".

Por su lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entiende en su artículo 17 que "1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques".

Con ese espíritu, la ley 26.951 crea en el ámbito de la Dirección Nacional de Datos Personales, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Registro Nacional "No llame", en el que puede inscribirse toda persona física titular o usuario autorizado del servicio de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, que manifieste su voluntad de no ser contactada por quien publicitare, ofertare, vendiere o regalare bienes o servicios. Se exceptúan, entre otros, los casos de llamadas de bien público y de emergencia para garantizar la salud y seguridad de la población.

Se contempla un mecanismo eficiente y sencillo para la inscripción, que debe ser gratuita, en el citado registro. Las inscripciones tendrán una duración de dos años a partir del momento de realización del trámite y los inscriptos podrán, asimismo, solicitar a la autoridad de aplicación la cancelación o baja de su inscripción en cualquier momento, la que tendrá efectos inmediatos.

La sanción de la ley también pretendió corregir las consecuencias que provocaba carecer de una norma de alcance nacional, en tanto los registros creados en las jurisdicciones locales que contaban con regulaciones similares no resultaban completamente efectivos en la protección de sus habitantes: por ejemplo, si un viedmense estaba inscripto sólo en el registro "No llame" de su ciudad, las empresas de telemarketing que utilizaban call centers radicados en Neuquén podían, de todas maneras, llamar a este cliente porque el registro rige sólo para su jurisdicción.

Seis meses después de la sanción de la ley 26.951, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 2.501/14, reglamentario de la norma citada, por el que se precisó el mecanismo de inscripción de los ciudadanos y, sobre todo, la responsabilidad de quienes ofrecen bienes o servicios, tal como lo expresa su artículo 7º: "Es obligatoria la consulta de la última actualización disponible de inscriptos ante el Registro Nacional "No llame" en forma previa a la realización de procedimientos de contacto, publicidad, ofertas, venta y regalos de bienes o servicios no solicitados por parte de los sujetos obligados en el artículo 7º de la ley 26.951, en la forma que establezca la autoridad de aplicación".

En caso de incumplimiento de la ley, el titular o usuario autorizado del servicio de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, podrá realizar la denuncia ante la Dirección Nacional de Datos Personales, que ha creado

a tales efectos un registro de infractores, mediante el artículo 5° de la disposición 3/2015.

Según datos oficiales, en lo que va del año se han recibido casi 37.000 denuncias de usuarios que han visto vulnerada su intimidad. La cifra no sólo nos alerta acerca de la irresponsabilidad de los sujetos obligados sino que impone la necesidad de requerir al Poder Ejecutivo toda la información que nos permita ponderar la eficacia de los procedimientos dispuestos por la autoridad de aplicación, la conducta de las empresas de utilizan el telemarketing y los alcances de las sanciones impuestas en los casos de incumplimiento, entre otras cuestiones. Por tal razón, se solicita la cantidad de titulares o usuarios autorizados de los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, inscriptos al día de la fecha en el Registro Nacional "No llame"; la cantidad de recursos humanos y financieros afectados a garantizar el cumplimiento de la ley 26.951; el grado de cumplimiento de las empresas; la cantidad de infractores relevados y el tipo de infracciones cometidas según su condición de leves, graves y muy graves; las sanciones aplicadas y el grado de su acatamiento; la cantidad total de recursos recaudados en concepto de multas por infracciones a la citada norma; los mecanismos por los que se articula el registro nacional con sus similares en las jurisdicciones locales; etc.

La ley 26.951 significó un claro avance en la protección del derecho a la intimidad de las personas, por encima de cualquier práctica comercial que intentara transgredirla. En tal sentido, debemos resguardar su objeto a través de mecanismos eficaces, que garanticen, ya en el largo plazo, el respeto por los preceptos constitucionales. Le cabe al Poder Legislativo, en este caso, ejercer el control sobre esos procedimientos a fin de que la norma resulte, como fue concebida, en beneficio de todos los ciudadanos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Norma E. Morandini.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe, a través de los organismos que correspondan acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con la implementación del Registro Nacional "No llame", creado por ley 26.951:

1. Cuál es la cantidad de titulares o usuarios autorizados de los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, inscriptos al día de la fecha en el Registro Nacional "No llame". Detalle cuántos de ellos son usuarios de telefonía fija y cuántos de telefonía móvil.

2. Cuál es la dotación de personal de la Dirección Nacional de Datos Personales, autoridad de aplicación de la ley 26.951, afectado a la implementación del registro.

3. Cuál es el monto total de la partida presupuestaria ejecutada a fin de garantizar el cumplimiento de la ley 26.951 durante los años 2014 y 2015, respectivamente.

4. Cuál es el grado de cumplimiento de las empresas que utilizan como medio de contacto con sus clientes los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, respecto de su obligación de consultar el Registro Nacional "No llame" en forma previa a la realización de todo procedimiento de contacto, tal como lo impone el artículo 7º del anexo I del decreto 2.501/14. Remita la nómina de las empresas que han consultado el registro durante el período julio 2014 - julio 2015.

5. Cuál es la cantidad de denuncias por incumplimientos realizadas por titulares o usuarios autorizados de los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, desde la implementación del registro hasta la fecha. Indique qué porcentaje de las denuncias corresponden a campañas electorales que transgreden los plazos permitidos por la ley 19.945, modificatorias y concordantes. Precise la cantidad total de denuncias desestimadas y especifique el motivo de éstas.

6. Si se ha implementado el registro de infractores a la ley 26.951, creado mediante el artículo 5° de la disposición 3/2015 de la Dirección Nacional de Datos Personales. Detalle, desde la creación del registro hasta la fecha, la cantidad de infractores registrados; el tipo de infracciones cometidas según su condición de leves, graves y muy graves; la sanción aplicada; el grado de su acatamiento; los recursos planteados por las empresas, la decisión final recaída fundamentada y el nivel de reincidencia relevado.

7. Cuál es la cantidad total de recursos recaudados en concepto de multas por infracciones a la citada ley desde su sanción.

8. A través de qué mecanismos la Dirección Nacional de Datos Personales articula su base de datos con las que poseen las jurisdicciones provinciales que cuentan con normas de regulación similares. Precise qué medidas ha adoptado a fin de garantizar la efectividad de la ley 26.951 en todo el territorio nacional, tal como lo impone su artículo 12.

9. Detalle las campañas de difusión implementadas acerca del objeto de la ley y del funcionamiento del Registro Nacional "No llame" por ella creado.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

34

(Orden del Día N° 967)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado los proyectos de declaración de la señora senadora

Virginia M. García y otros, registrado bajo expediente S.-3.070/16,* adhiriendo a la lucha de las Madres de Plaza de Mayo, al celebrarse la ronda 2.000 alrededor de la Pirámide de Mayo, el 11 de agosto de 2016, y de la señora senadora Silvina García Larraburu y otros, registrado bajo expediente S.-3.129/16,* expresando beneplácito por la marcha número 2.000 de las Madres de Plaza de Mayo, en la búsqueda de la memoria, verdad y justicia, el 11 de agosto de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la marcha número 2.000 de las Madres de Plaza de Mayo, ejemplo de lucha pacífica, constancia y determinación en la búsqueda de la memoria, verdad y justicia, realizada el 11 de agosto de 2016, alrededor de la Pirámide de Mayo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Luis P. Naidenoff. – María I. Pilatti Vergara. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo. – Silvia del Rosario Giacoppo. – Pedro G. Á. Guastavino. – Ernesto Félix Martínez. – Beatriz G. Mirkin. – Liliana T. Negre de Alonso.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la marcha número 2.000 de las Madres de Plaza de Mayo, ejemplo de lucha pacífica, constancia y determinación en la búsqueda de la memoria, verdad y justicia, realizada el 11 de agosto de 2016, alrededor de la Pirámide de Mayo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.

Juan P. Tunessi.

35

(Orden del Día N° 969)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de las señoras senadoras licenciada Silvina M. García Larraburu y doña Nancy González, registrado bajo expediente S.-2.896/16, solicitando informes sobre el estado de situación de la pavimentación de la ruta nacional 23 "Perito Moreno", y otras cuestiones conexas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe el estado de situación de la pavimentación de la ruta nacional 23 "Perito Moreno" con especial consideración en los puntos que se detallan a continuación.

1. Cumplimiento del cronograma establecido en los contratos de obra.

2. Porcentaje estimado de ruta pavimentada, y en qué situación se encuentran los tramos incompletos.

3. Estado del pavimento en sectores finalizados.

4. Motivos por los cuales, tras el corto tiempo transcurrido desde su pavimentación, en algunos tramos se encuentran cráteres y fisuras. Especificar si no se tuvo en cuenta el clima extremo, o si se debe a fallas en la compactación del suelo.

5. Plan de mantenimiento de los tramos finalizados.

6. Plazos estimados para la finalización de las obras, garantías de continuidad en los trabajos de pavimentación.

7. Posible reformulación del programa de trabajos.

Silvina M. García Larraburu. – Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ruta nacional 23 tiene un valor estratégico para la provincia, al ser el único camino para la conexión del litoral atlántico con la cordillera de los Andes a través del territorio rionegrino, además de ser fundamental para la integración de la Argentina y Chile.

Por otra parte, constituye el corredor bioceánico del sur de nuestro país, uniendo una arteria tan importante en el trazado de las rutas argentinas como es la ruta nacional 3 con San Carlos de Bariloche, localidad con

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

mayor cantidad de población de toda la provincia, además de ser una ciudad turística por excelencia.

Noticias periodísticas y denuncias de usuarios dan cuenta del deterioro de esta vía, sumado a los extensos tramos que todavía restan finalizar. Dicho deterioro implica un detrimento del patrimonio público y, además, un grave riesgo para quienes transitan por este camino.

La pavimentación de la ruta nacional 23 es una deuda pendiente desde hace años con los habitantes de la provincia y con los usuarios y turistas de dicha vía.

Debido a estos motivos, es que solicitamos este informe, para poder avanzar hacia una pronta finalización de las obras de pavimentación, que nos permitirá tener una vía más segura y ofrecerá una alternativa válida para el traslado de turistas, amén de mejorar el servicio para los miles de usuarios que transitan esta ruta.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvina M. García Larraburu. – Nancy S. González.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe el estado de situación de la pavimentación de la ruta nacional 23 "Perito Moreno" con especial consideración en los puntos que se detallan a continuación.

1. Cumplimiento del cronograma establecido en los contratos de obra.

2. Porcentaje estimado de ruta pavimentada, y en qué situación se encuentran los tramos incompletos.

3. Estado del pavimento en sectores finalizados.

4. Motivos por los cuales, tras el corto tiempo transcurrido desde su pavimentación, en algunos tramos se encuentran cráteres y fisuras. Especificar si no se tuvo en cuenta el clima extremo, o si se debe a fallas en la compactación del suelo.

5. Plan de mantenimiento de los tramos finalizados.

6. Plazos estimados para la finalización de las obras, garantías de continuidad en los trabajos de pavimentación.

7. Posible reformulación del programa de trabajos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

36

(Orden del Día N° 970)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora doctora Sandra Daniela Giménez registrado bajo expediente S.-2.861/16 solicitando se informe el grado de avance del puente San Javier (Argentina) y Porto Xavier (Brasil); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que considere pertinente, informe el grado de avance del puente San Javier (Argentina) y Porto Xavier (Brasil).

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los habitantes de la provincia de Misiones, desde hace años, esperan la concreción de la obra que una San Javier (Argentina) y Porto Xavier (Brasil). Actualmente en esa zona funciona una balsa que cruza a personas y automóviles. Sin embargo desde hace mucho se tornó necesaria la construcción de un puente que agilice la circulación.

Desde mi lugar de senadora participé de múltiples reuniones para buscar una solución e inclusive fue un planteo que realicé a la actual canciller, doctora Susana Malcorra.

Recientemente ha salido en algunos medios periodísticos que los estudios preliminares y trámites administrativos se encontrarían concluidos con resultado favorable para dar inicio a la obra. Sin embargo, desde medios oficiales no se ha confirmado la noticia. Motiva la situación el presente proyecto en pos de llevar tranquilidad a la población que tanto ha trabajado y pedido la construcción del mencionado puente.

Actualmente en la ciudad de San Javier viven cerca de 10.000 personas y del lado brasilero lo hacen alre-

dedor de 15.000. El mencionado puente no sólo beneficiaría a los pobladores sino que es un lugar estratégico.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que considere pertinente, informe el grado de avance del puente San Javier (Argentina) y Porto Xavier (Brasil).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

37

(Orden del Día N° 971)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador doctor Juan Carlos Romero, registrado bajo expediente S.-2.761/16, solicitando las medidas para mejorar el servicio interurbano de pasajeros en el tramo Salta - General Güemes; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas necesarias para mejorar el servicio del tren interurbano de pasajeros en el tramo Salta - General Güemes incorporando material rodante, nuevos apeaderos, incremento de frecuencias y extensión del servicio a nuevos destinos.

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El servicio ferroviario de pasajeros a que nos referimos brinda la posibilidad a los habitante de General Güemes y pueblos vecinos de trasladarse hacia la ciudad de Salta capital a un costo diferenciado, y pone a disposición de la población un servicio esencial, facilitando el acceso ciudadano a la justicia, la educación y cumplir con las obligaciones laborales.

Es importante destacar que la población de la capital salteña es de, aproximadamente, 536.000 habitantes, y de 48.000 en el departamento de General Güemes.

Así también, el servicio carretero entre ambas ciudades registra un promedio diario aproximado de 1.000 usuarios a un costo de $ 45 el pasaje, siendo además habitual el uso de remises compartidos con un promedio de 900 pasajeros diarios a un costo algo mayor.

Esto muestra a las claras la necesidad de traslado permanente entre estas localidades.

Actualmente, el servicio ferroviario registra un promedio de 390 pasajeros diarios transportados, pero debido a la falta de frecuencias y el escaso material rodante, muchos de los pasajeros deben ser transportados a pie por no existir capacidad suficiente.

En las cuatro frecuencias diarias, en cada uno de los sentidos, el costo del viaje va de $ 7 a $ 6 o $ 5 dependiendo de la localidad en la que se incorpora el pasajero.

Resulta evidente la diferencia de costos con los otros medios antes mencionados, pero así también la existencia de un potencial diario de pasajeros que no pueden utilizar el ferrocarril por insuficiencias en el servicio.

Por ello, mediante la declaración 80 de la Honorable Cámara de Diputados de mi provincia, se ha planteado la necesidad de incrementar las frecuencias diarias y la incorporación de, por lo menos, un nuevo coche.

Asimismo, con el objetivo de optimizar el servicio, se destaca la conveniencia de establecer una nueva parada y el consiguiente reacondicionamiento de un viejo apeadero ubicado entre los barrios Los Olivos y Cooperativa de la ciudad de General Güemes, dado el crecimiento poblacional de esta zona de la ciudad posibilitando la facilidad de uso del servicio a los vecinos de los barrios Cooperativa, Los Olivos, El Cruce, El Obrero y 25 de Mayo.

Por último, también se manifiesta la conveniencia de estudiar la posibilidad de extender el servicio a otras ciudades aledañas, como ser la ciudad de Perico, Jujuy; Cerrillos y Rosario de la Frontera, ya que la comunicación con dichas poblaciones es frecuente, y la demanda de un servicio alternativo más económico por parte de los usuarios es relevante.

Por todo lo expuesto, y visto lo solicitado a los legisladores nacionales mediante la declaración 80 de la Honorable Cámara de Diputados de Salta, ya

mencionada, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Romero.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas necesarias para mejorar el servicio del tren interurbano de pasajeros en el tramo Salta - General Güemes incorporando material rodante, nuevos apeaderos, incremento de frecuencias y extensión del servicio a nuevos destinos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

38

(Orden del Día N° 973)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador doctor Dalmacio Mera y otros señores senadores, registrado bajo expediente S.-3.316/16, solicitando informes sobre la reanudación de las obras de distribución de agua potable, saneamiento y desagües cloacales para el área metropolitana de la provincia de Catamarca, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Recursos Hídricos, informe a este honorable cuerpo toda información de relevancia con respecto a la reanudación de las obras de distribución de agua potable, saneamiento y desagües cloacales para el área metropolitana de la provincia de Catamarca, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú:

1) Todo informe relativo a la reanudación de las obras.

2) Idea y objetivo general del proyecto, toda información relativa a la planificación y cronograma de obras (estudio previo, anteproyecto, criterios de cálculo y dimensionamiento, proyectos informativos, proyectos de construcción y período de ejecución).

3) Alcance territorial. Etapas y respectivos convenios, comprendidos en la obra, especificando: nombre de la obra, loteo, ubicación, metros lineales cubiertos, monto de obra y cantidad de ciudadanos beneficiados. Informe de viabilidad técnica de la traza y situación dominial. Planos y conexiones a abarcar.

4) Convenios. Adjudicatarios. Llamados a licitación.

5) Presupuesto y cómputo métrico. Por cada uno de los órganos y/o entes intervinientes, elementos que integran la obra a ejecutar: materiales, mano de obra, equipos y subcontratos. Cálculo de costos financieros: seguros, impuestos, riesgos, garantías y beneficios.

6) Evaluación impacto ambiental. Riesgo ambiental y social.

7) Financiamiento. Viabilidad económica de la obra general y/o proyectos. Evaluación financiera. Fuente de financiamiento.

8) Diferencias principales y particulares a destacar con el proyecto anterior.

Dalmacio E. Mera. – Inés I. Blas. – Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El objetivo del presente proyecto de comunicación es solicitar al Poder Ejecutivo toda información pertinente a la reanudación de las obras de distribución de agua potable, saneamiento y desagües cloacales para el área metropolitana de la provincia de Catamarca, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

Como senador de la provincia de Catamarca, en representación de los vecinos y vecinas catamarqueños que demandan dichas obras, en nombre de ellos, solicito al Poder Ejecutivo dicha información.

La situación actual comprende barrios de la zona capital de la provincia que se encuentran sin las instalaciones básicas para la vivienda. Resulta de vital importancia realizar el correspondiente diagnóstico de las obras realizadas hasta el momento y, a partir de ello, plantear un proyecto viable que logre su conclusión.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Dalmacio E. Mera. – Inés I. Blas. – Oscar A. Castillo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Recursos Hídricos, informe a este honorable cuerpo toda información de relevancia con respecto a la reanudación de las obras de distribución de agua potable, saneamiento y desagües cloacales para el área metropolitana de la provincia de Catamarca, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú:

1) Todo informe relativo a la reanudación de las obras.

2) Idea y objetivo general del proyecto, toda información relativa a la planificación y cronograma de obras (estudio previo, anteproyecto, criterios de cálculo y dimensionamiento, proyectos informativos, proyectos de construcción y período de ejecución).

3) Alcance territorial. Etapas y respectivos convenios, comprendidos en la obra, especificando: nombre de la obra, loteo, ubicación, metros lineales cubiertos, monto de obra y cantidad de ciudadanos beneficiados. Informe de viabilidad técnica de la traza y situación dominial. Planos y conexiones a abarcar.

4) Convenios. Adjudicatarios. Llamados a licitación.

5) Presupuesto y cómputo métrico. Por cada uno de los órganos y/o entes intervinientes, elementos que integran la obra a ejecutar: materiales, mano de obra, equipos y subcontratos. Cálculo de costos financieros: seguros, impuestos, riesgos, garantías y beneficios.

6) Evaluación impacto ambiental. Riesgo ambiental y social.

7) Financiamiento. Viabilidad económica de la obra general y/o proyectos. Evaluación financiera. Fuente de financiamiento.

8) Diferencias principales y particulares a destacar con el proyecto anterior.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

39

(Orden del Día N° 974)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora licenciada Silvina M. García Larraburu, registrado bajo expediente S.-2.725/16,* solicitando informes sobre diversos puntos relacionados con el Programa Techo Digno; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre el programa denominado Techo Digno, con especial atención los puntos que se detallan a continuación:

– Vigencia del programa.

– Modo de instrumentación.

– Municipios de la provincia de Río Negro con los cuales se firmaron convenios.

– Estado de ejecución de cada uno de esos convenios.

– Formas y plazos en los que se culminará en cada municipio de la provincia de Río Negro.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre el programa denominado Techo Digno, con especial atención los puntos que se detallan a continuación:

– Vigencia del programa.

– Modo de instrumentación.

– Municipios de la provincia de Río Negro con los cuales se firmaron convenios.

– Estado de ejecución de cada uno de esos convenios.

– Formas y plazos en los que se culminará en cada municipio de la provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

40

(Orden del Día N° 975)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora doña Nancy González, registrado bajo expediente S.-3.097/16,* solicitando la reparación del puente sobre la ruta nacional 3, km 1.307, en el límite de las provincias de Río Negro y Chubut, denominado Arroyo Verde; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias para la reparación del puente sobre la ruta nacional 3, km 1307, en el límite de las provincias de Río Negro y Chubut, denominado Arroyo Verde.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias para la reparación del puente sobre la ruta nacional 3, km 1.307, en el límite de las provincias de Río Negro y Chubut, denominado Arroyo Verde.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

41

(Orden del Día N° 977)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador D. Daniel Aníbal Lovera* solicitando la realización de obras para la señalización y repavimentación del tramo comprendido entre el cruce denominado "El carancho" y la localidad de Chacharramendi, de la ruta nacional 143, en la provincia de La Pampa; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios que considere necesarios para la realización de obras para la señalización y repavimentación del tramo comprendido entre el cruce denominado "El carancho" y la localidad de Chacharramendi, de la ruta nacional 143, en la provincia de La Pampa.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios que considere necesarios para la realización de obras para la señalización y repavimentación del tramo comprendido entre el cruce denominado "El carancho" y la localidad de Chacharramendi, de la ruta nacional 143, en la provincia de La Pampa.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

42

(Orden del Día N° 978)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora profesora Norma H. Durango, registrado bajo expediente S.-2.976/16,* solicitando que en el marco de la transferencia de los servicios ferroviarios a la Nación, oportunamente concesionados a la provincia de Buenos Aires, se abstenga de afectar la estabilidad de los trabajadores de la empresa Ferrobaires; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, y en el marco de la transferencia a la Nación de los servicios ferroviarios oportunamente concesionados a la provincia de Buenos Aires, preserve la estabilidad de los trabajadores de la empresa Ferrobaires.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, y en el marco de la transferencia a la Nación de los servicios ferroviarios oportunamente concesionados a la provincia de Buenos Aires, preserve la estabilidad de los trabajadores de la empresa Ferrobaires.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

43

(Orden del Día N° 979)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el expediente S.-3.709/16,* el proyecto de comunicación del señor senador don Omar A. Perotti, solicitando las obras de ensanche del puente carretero "El Rey", sobre la ruta nacional 11, en Reconquista-Avellaneda, de la provincia de Santa Fe; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de dar inicio a las obras de ensanche del puente carretero "El Rey", sobre la ruta nacional 11, en Reconquista-Avellaneda, de la provincia de Santa Fe.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de dar inicio a las obras de ensanche del puente carretero "El Rey", sobre la ruta nacional 11, Reconquista-Avellaneda, de la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

44

(Orden del Día N° 980)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador D. Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-2.828/16, solicitando informes sobre diversos puntos relacionados con el Plan Nacional del Agua 2016/19; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Recursos Hídricos, informe a este honorable cuerpo, en relación al Plan Nacional del Agua 2016-2019, los siguientes puntos:

1. Cuál es el plazo final fijado para la cobertura del 100 % de agua potable y 100 % de cloacas para todo el país.

2. Respecto al eje de adaptación a los extremos climáticos, desarrolle la política trazada y el plan de obras de infraestructura a ejecutar y a finalizar para las zonas afectadas por inundaciones, así como los sistemas de alertas y planes de contingencia a desarrollar.

3. En relación al eje de agua para la producción, desarrolle los proyectos y metas que se han trazado para las provincias del NOA, especifique para la provincia de San Juan.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el marco del objetivo de pobreza cero trazado por el gobierno, el agua es un pilar fundamental; por ese motivo se ha lanzado el Plan Nacional del Agua 2016-2019.

El plan responde a la falta de planeamiento y de pensamiento responsable en amplias franjas de la sociedad, y debe superar la heterogénea distribución de los recursos hídricos con un 84 % del total en las provincias de la cuenca del Plata y los dos tercios restantes en regiones áridas y semiáridas. Actualmente, sólo son aprovechados un 7,5 % del total de los recursos hídricos renovables, en diferentes usos, con lo cual el potencial es enorme.

Para aprovechar equitativamente la disponibilidad hídrica, se ha diseñado el trabajo coordinado entre los gobiernos provinciales y el Estado nacional, el sector privado y la sociedad civil, orientado a la adopción de medidas urgentes encaminadas a movilizar y aprovechar los limitados recursos de que disponemos, así como también acceder a fuentes externas de financiamiento que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, erradicando la pobreza.

El objetivo general que se persigue es establecer un pacto entre el Estado nacional, las provincias, el sector privado y la sociedad, a partir del cual se establezcan políticas públicas que permitan las siguientes metas:

–Acceso a una cobertura universal de agua potable.

–Provisión de saneamiento a tres cuartos de la población.

–Reducir la vulnerabilidad frente a los extremos climáticos.

–Incremento del 15 % de la superficie bajo riego potencialmente ampliable.

–Desarrollo de proyectos de: abastecimiento de agua, riego, protección frente a inundaciones, recreación y turismo, desarrollo industrial e hidroenergía.

Todo ello en un marco de preservación de los recursos hídricos, en calidad y cantidad, gerenciando las demandas, innovación y participación pública.

El plan se apoya en cuatro pilares de política hídrica, a saber:

1. Agua potable y saneamiento (ampliar la provisión de agua potable, incluyendo plantas de tratamiento y cloacas).

2. Adaptación a los extremos climáticos (incrementar la protección, especialmente a la población más vulnerable frente a inundaciones, sequías y otras amenazas, mediante infraestructura, sistemas de alerta y planes de contingencia).

3. Agua para la producción (para la agroindustria, servicios y turismo).

4. Aprovechamientos multipropósito y biomasa (rendimiento y generación de materia y energía a partir de la biomasa).

Este honorable cuerpo solicita al Poder Ejecutivo informe sobre los puntos señalados, a fin de tomar un conocimiento más acabado sobre los objetivos trazados en dicho plan y las políticas a seguir.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Recursos Hídricos, informe a este honorable cuerpo, en relación al Plan Nacional del Agua 2016-2019, los siguientes puntos:

1. Cuál es el plazo final fijado para la cobertura del cien por ciento (100 %) de agua potable y cien por ciento (100 %) de cloacas para todo el país.

2. Respecto al eje de adaptación a los extremos climáticos, desarrolle la política trazada y el plan de obras de infraestructura a ejecutar y a finalizar para las zonas afectadas por inundaciones, así como los sistemas de alertas y planes de contingencia a desarrollar.

3. En relación al eje de agua para la producción, desarrolle los proyectos y metas que se han trazado para las provincias del NOA, especifique para la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

45

(Orden del Día N° 981)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el expediente S.-3.660/16,* proyecto de comunicación de la señora senadora doña María Ester Labado y otros señores senadores, solicitando se proceda a la nueva licitación del Acueducto Lago Buenos Aires, para abastecer a diversas localidades de la provincia de Santa Cruz y otras cuestiones conexas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, proceda a la nueva licitación para la construcción del Acueducto Lago Buenos Aires, para abastecer a las localidades de Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Jaramillo, Koluel Kayke, Pico Truncado, Puerto Deseado, Fitz Roy, Tellier, Cañadón Seco y Caleta Olivia, debido a que la licitación pública internacional 1/2015 no tuvo interesados.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, proceda a la nueva licitación para la construcción del Acueducto Lago Buenos Aires, para abastecer a las localidades de Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Jaramillo, Koluel Kayke, Pico Truncado, Puerto Deseado, Fitz Roy, Tellier, Cañadón Seco y Caleta Olivia, debido a que la licitación pública internacional 1/2015 no tuvo interesados.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

46

(Orden del Día N° 982)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora doña Cristina Fiore Viñuales, registrado bajo expediente S.-3.160/16, solicitando las medidas para efectivizar las obras de pavimentación en las rutas nacionales 40 y 51 en los tramos correspondientes a la provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios tendientes a efectivizar las obras que se detallan a continuación:

1. Pavimentación de la ruta nacional 40, en el tramo correspondiente a la provincia de Salta.

2. Pavimentación de la ruta nacional 51, en el tramo Campo Quijano - Chorrillos, departamento de Campo Quijano, provincia de Salta.

Cristina Fiore Viñuales.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ruta nacional 40 recorre todo el sector oeste cordillerano del país, desde Cabo Vírgenes en la provincia de Santa Cruz, hasta La Quiaca en la Puna de la provincia de Jujuy. Cuenta con 4.874 km totales de los que sólo 2.700 están pavimentados. A la altura de la provincia de Salta es un conector de la ruta del vino, desde Cachi hasta los valles de Río Negro, estableciendo un circuito de viñedos y bodegas único en el mundo.

Los trabajos de pavimentación llegaron recién en el año 2004, donde la ruta fue impulsada por la Secretaría de Turismo como un destacado producto turístico nacional, lo que permitió asignarle más fondos para su construcción.

En 2006, la ruta estaba pavimentada en un 48%, gracias a los cambios efectuados en su recorrido en los que se aprovecharon tramos ya asfaltados próximos a la cordillera andina. Neuquén y Río Negro son las únicas provincias en donde sus tramos están totalmente pavimentados, en tanto que el recorrido por Salta y Jujuy requiere de la acción urgente del gobierno nacional y los estados provinciales para completar la obra y puesta a punto de este circuito turístico y comercial de gran importancia. Esta mejoría no sólo impactará desde el punto de vista económico sino también posibilitará una transitabilidad normal, evitando accidentes trágicos.

Otra de las solicitudes refiere a la ruta nacional 51, que se encuentra al oeste de la provincia de Salta y a lo largo de su recorrido de 296 km une la ruta nacional 68 en la localidad de Limache (en las cercanías de Salta) con el Paso de Sico, en el límite con Chile y la ruta nacional 40 en San Antonio de los Cobres. Esta ruta, que en gran parte es de ripio, tiene un importante caudal vehicular producto de la creciente actividad minera y turística que ha vivido la provincia en los últimos diez años. Los tramos de Campo Quijano - Chorrillos son los más desgastados y dañados a raíz de este tránsito intenso de transporte de carga por zonas sin asfaltar y en un terreno pedregoso, lo que genera un peligro para quienes por allí circulan. Por otro lado, constituye una importante vía de comunicación que conecta la región de la Puna salteña con el valle de Lerma y la República de Chile, posibilita además la interconexión de rutas y caminos con destino a las zonas de producción mineras en el departamento de Los Andes y a su vez interconecta, como ya mencionáramos, nada menos que con la ruta nacional 40, entre otras rutas y caminos.

Como se puede observar, resulta muy necesario el desarrollo de esta vía de comunicación asfaltando, señalizando, creando banquinas y puestos de descanso, ya que en su estado actual no aporta a las proyecciones de desarrollo y producción minera, impactando en forma negativa.

Por último, cabe destacar que el presente proyecto surge también como respuesta a la declaración 88/16 de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta.

Por los motivos expuestos, y en pos del cumplimiento de las obras y el mejoramiento real de estas importantes rutas, invito a mis pares a que acompañen el presente proyecto de comunicación.

Cristina Fiore Viñuales.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios tendientes a efectivizar las obras que se detallan a continuación:

1. Pavimentación de la ruta nacional 40, en el tramo correspondiente a la provincia de Salta.

2. Pavimentación de la ruta nacional 51, en el tramo Campo Quijano - Chorrillos, departamento de Campo Quijano, provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

47

(Orden del Día N° 983)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora doña María Magdalena Odarda, registrado bajo expediente S.-1.026/16, solicitando la realización de campañas de difusión masiva sobre los descuentos en el transporte interurbano; y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Gerardo

A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice campañas de difusión masiva sobre los descuentos en el transporte interurbano establecidos en el artículo 3° de la resolución M. O. y S. P. 103/72.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El artículo 3º de la resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos 103/72 establece un descuento del 20 % en las tarifas correspondientes a las líneas de servicios interurbanos de jurisdicción nacional utilizadas por estudiantes secundarios, universitarios y personal docente.Conscientes de la utilidad de este descuento para alivianar los importantes aumentos tarifarios que se han venido aprobando en los últimos años producto de la inflación, es que consideramos de vital importancia una campaña de difusión masiva que permita a todos los estudiantes secundarios, terciarios y personal docente conocer sobre el derecho al 20 % de descuento en los pasajes de transporte automotor interurbano.

Esto adquiere mayor relevancia con la información que el Ministerio del Interior y Transporte nos suministró por el expediente 0111586/2012. En esta respuesta a un pedido de acceso a la información pública que presenté, se informa que "con respecto a las campañas de difusión sobre el descuento en servicios de autotransporte de larga distancia para estudiantes y docentes, se requirió a las empresas de transporte la colocación en sus boleterías de obleas informativas sobre el tema y, adicionalmente, se realizan campañas de difusión sobre los derechos del público usuario del transporte que incluyen la temática. Estas campañas se realizan vía Twitter replicándose dos veces por semana".

Queda claro que no se puede realizar una campaña de difusión limitada a Twitter por su mínimo alcance en la población.

Debido a la importancia del cumplimiento de esta norma, les solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice campañas de difusión masiva sobre los descuentos en el transporte interurbano establecidos en el artículo 3° de la resolución 103/72 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOySP).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

48

(Orden del Día N° 984)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el expediente S.-3.412/16,* proyecto de comunicación del señor senador doctor Juan Carlos Romero, solicitando la construcción de una ciclovía pavimentada en la ruta nacional 51, en el tramo comprendido entre la rotonda del Aeropuerto "Martín Miguel de Güemes" y la intersección con la autopista de circunvalación Oeste, de la provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias a fin de posibilitar la construcción de una ciclovía pavimentada en la ruta nacional 51, en el tramo comprendido entre la rotonda del Aeropuerto "Martín Miguel de Güemes" y la intersección con la autopista de circunvalación Oeste, de la provincia de Salta.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias a fin de posibilitar la construcción de una ciclovía pavimentada en la ruta nacional 51, en el tramo comprendido entre la rotonda del Aeropuerto

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

"Martín Miguel de Güemes" y la intersección con la autopista de circunvalación Oeste, de la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

49

(Orden del Día N° 985)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el expediente S.-3.649/16,* proyecto de comunicación del señor senador dr. Juan Carlos Romero, solicitando la realización de las obras para el aprovechamiento del río Bermejo y su cuenca y otras cuestiones conexas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para avanzar en el desarrollo de las obras necesarias para el aprovechamiento del río Bermejo y su cuenca; e informe a este cuerpo sobre las políticas de Estado destinadas a tal fin.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para avanzar en el desarrollo de las obras necesarias para el aprovechamiento del río Bermejo y su cuenca; e informe a este cuerpo sobre las políticas de Estado destinadas a tal fin.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

50

(Orden del Día N° 986)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora doña María de los Ángeles Sacnun, registrado bajo expediente S.-2.653/16,* solicitando las medidas para iniciar las obras de reparación y repavimentación licitadas y adjudicadas de la ruta nacional 98, en el tramo que une las ciudades de Vera y Tostado, en la provincia de Santa Fe; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de iniciar las obras de reparación y repavimentación licitadas y adjudicadas de la ruta nacional 98, en el tramo que une las ciudades de Vera (cabecera del departamento de Vera) y Tostado (cabecera del departamento de 9 de Julio).

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de iniciar las obras de reparación y repavimentación licitadas y adjudicadas de la ruta nacional 98, en el tramo que une las ciudades de Vera (cabecera del departamento de Vera) y Tostado (cabecera del departamento de 9 de Julio).

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

51

(Orden del Día N° 987)

Dictamen de comisión

El Senado de la Nación

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora doña Miriam R. Boyadjian, registrado bajo expediente S.-2.662/16,* solicitando las medidas para que el Aeropuerto "Hermes Quijada", de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, pueda contar con el sistema de autoayuda ILS, para garantizar la operatividad del mismo; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de garantizar que el Aeropuerto "Hermes Quijada", de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, pueda contar con el sistema de autoayuda ILS (Instrumental Landing System), a fin de garantizar la plena operatividad del mismo, así como también contar con una segunda autobomba aeroportuaria como medida de seguridad.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de garantizar que el Aeropuerto "Hermes Quijada", de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, pueda contar con el sistema de autoayuda ILS (Instrumental Landing System), a fin de garantizar la plena operatividad del mismo, así como también contar con una segunda autobomba aeroportuaria como medida de seguridad.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

52

(Orden del Día N° 988)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora profesora Norma H. Durango, registrado bajo expediente S.-2.771/16, solicitando que se evalúe prestar el servicio de vuelos diarios desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Silvia B. Elías de Perez. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, evalúe la posibilidad de prestar el servicio de vuelos diarios desde la Capital Federal a la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto surge a partir de un pedido realizado por los legisladores provinciales de La Pampa, mediante el cual nos solicitan nuestra intervención, a fin de lograr la restitución de vuelos diarios de Aerolíneas Argentinas para el corredor Buenos Aires-General Pico.

Este requerimiento se basa en la necesidad de mejorar la conectividad de la región, dando respuesta

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

así, a las demandas del sector privado pampeano, particularmente a las agencias de turismo y cámaras empresariales e industriales, quienes hace tiempo que solicitan mejorar la conectividad, frecuencia y horarios de vuelos hacia la provincia de La Pampa desde la ciudad de Buenos Aires, tanto a Santa Rosa como hacia el aeropuerto internacional de cargas y zona franca de General Pico.

La ciudad de General Pico se halla al norte de la provincia de La Pampa, siendo la cabecera del departamento Maracó (vocablo mapuche, que significa "aguada de la liebre") y abarcando una superficie de 2.555 km². Está situada a 143 metros sobre el nivel del mar, dentro de la pampa húmeda llana y a 140 km de la ciudad capital.

General Pico se caracteriza por su parque industrial que en la actualidad cuenta con fábricas de fundición y maquinarias agrícolas, fabricación de silos, norias elevadoras, extractores sinfín, equipos de aireación, equipos de aspiración de polvillo, fabricación de cinceles, rastras, arados, maquinarias en general, fabricación de bombas manuales, eléctricas, cilindros, válvulas, bombeadores, etcétera. Estas fábricas se benefician con los servicios de la zona franca y el aeropuerto internacional.

La necesidad de unir nuestras ciudades con la Capital Federal a partir de vuelos diarios es una preocupación que ya hemos manifestados los senadores Lovera, Marino y la suscrita en un proyecto de comunicación presentado en el mes de marzo del corriente donde solicitábamos la restitución de vuelos de los días lunes y viernes en la ruta aérea Capital Federal-Santa Rosa.

Al igual que pasó con el ferrocarril a principios del siglo pasado, hoy contar con vuelos diarios es esencial en la organización del territorio y en la reestructuración de las redes de ciudades, dando protagonismo a las que los tienen y relegando a las que no. Así, las ciudades que quedan al margen del trazado de las rutas aéreas tienen más dificultades para competir.

Para la diputada provincial Alicia Mayoral, "la normalización de vuelos desde la ciudad de Buenos Aires hacia General Pico, durante años reducidos e incluso inexistentes, incrementaría el desarrollo comercial, productivo, industrial, cultural y turístico de la zona. Vale destacar que esta solicitud refleja un interés ya explicitado por la Municipalidad de General Pico, la cual a lo largo de varias administraciones viene sosteniendo el mismo pedido de frecuencias de vuelos entre la Capital Federal y dicha ciudad, ante las autoridades responsables".

Reconociendo la importancia que tendría para nuestra provincia contar con dos destinos de vuelos desde la Capital Federal, dadas las extensas distancias que nos representan, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, evalúe la posibilidad de prestar el servicio de vuelos diarios desde la Capital Federal a la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

53

(Orden del Día N° 990)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-3.207/16, expresando beneplácito por la realización de un implante cardíaco no compatible, en el Hospital Garraham, el 12 de julio de 2016; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Miriam R. Boyadjian. – Julio C. Catalán Magni. – Anabel Fernández Sagasti. – Silvina M. García Larraburu. – Sandra D. Giménez. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que manifiesta su beneplácito por la realización en el Hospital Garrahan, el 12 de julio de 2016, de un implante cardíaco no compatible, mediante el uso de un protocolo especial para estos casos. Es el número 50 del hospital y el tercero de este tipo, lo que lo posiciona como el primer centro pediátrico de América Latina en realizar trasplantes no compatibles.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Hospital de Pediatría "Profesor Doctor Juan Pedro Garrahan" es el principal hospital público destinado a la pediatría en la República Argentina.

Desde su inauguración, el 25 de agosto de 1987, la institución se encuentra comprometida con los valores de ética, equidad, accesibilidad y calidad, con el objetivo de brindar la mejor calidad de atención a todos los niños de la Argentina. Se caracteriza por un alto grado de especialización de los recursos humanos, equipamiento de última generación y una atención basada en cuidados progresivos.

Con apenas siete meses de edad, Nahiara G. pasará a la historia de los logros de la salud pública argentina por varias razones: acaba de recibir el trasplante cardíaco número 50 en el Hospital Garrahan, es una de las pacientes intervenidas más pequeñas en 16 años de desarrollo de estos procedimientos en el centro pediátrico y es la tercera receptora de un órgano incompatible, lo que posiciona a la institución como la primera en alcanzar trasplantes exitosos de este tipo en América Latina.

Nahiara, que evoluciona favorablemente, sufría una miocardiopatía dilatada y se atendía desde los 4 meses en el hospital ubicado en Parque Patricios. El trasplante se inició a las 00:30 del martes 12 de julio, luego de un operativo que demandó más trámites de lo habitual, por tratarse de un órgano incompatible. Y concluyó a las 5:30 de la mañana. Para su caso, se utilizó un protocolo de origen canadiense, mediante el cual se reduce el riesgo de rechazo del órgano a partir de la incorporación de componentes del grupo sanguíneo del donante en la sangre del receptor.

"Es una gran satisfacción para el hospital, para la salud del país y de Latinoamérica haber llegado al trasplante de corazón número 50 y que además se trate de uno de los pocos casos que se realizan con un órgano incompatible", indicó la presidenta del Consejo de Administración del Hospital Garrahan, Graciela Reybaud, agregando que "esto tiene que ver con el crecimiento y la excelencia del equipo de salud que ubica a la institución entre los mejores centros del mundo".

"El trasplante número 50 hace que uno mire para atrás y se dé cuenta de la cantidad de gente que se ha esforzado para que esto sea posible", reflexionó Horacio Vogelfang, jefe del Servicio de Trasplante Cardíaco del hospital y quien encabezó el equipo de 12 personas que operó a Nahiara. "Llegar a esta cifra es un compromiso para el futuro y un desafío a que lo antes posible lleguemos a otros 50, para que las instituciones públicas y los proyectos sigan avanzando en mejorar la calidad de vida de los chicos."

Logros como éste, cuya obtención se vincula con la formación, el talento y la capacidad de los médicos argentinos y con la excelencia de un establecimiento sanitario público como el Hospital Garrahan, merecen nuestro ferviente reconocimiento, por lo cual solicito a mis compañeros legisladores que acompañen con su voto el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que manifiesta su beneplácito por la realización en el Hospital Garrahan, el 12 de julio de 2016, de un implante cardíaco no compatible, mediante el uso de un protocolo especial para estos casos. Es el número 50 del hospital y el tercero de este tipo, lo que lo posiciona como el primer centro pediátrico de América Latina en realizar trasplantes no compatibles.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

54

(Orden del Día N° 991)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-3.218/16, solicitando informes sobre los programas que se encuentran realizándose, en el marco de prevención y control de trastornos alimentarios y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Miriam R. Boyadjian. – Julio C. Catalán Magni. – Anabel Fernández Sagasti. – Silvina M. García Larraburu. – Sandra D. Giménez. – Jaime Linares. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Nación, se sirva de informar a este honorable cuerpo sobre los puntos a continuación detallados:

1. Programas que se encuentran realizándose en el marco de prevención y control de trastornos alimentarios y, específicamente, de la enfermedad obesidad vinculada a éstos.

2. Acerca del programa creado por la ley 26.396, Programa Nacional de Prevención y Control de Trastornos Alimentarios, aporte datos estadísticos en relación a:

a) Campañas publicitarias en el marco del programa;

b) Normas de evaluación y control del programa desde su implementación a la fecha;

c) Conductas nutricionales promovidas;

d) Resultados concretos del programa.

3. Brinde cantidad de pacientes con intervenciones quirúrgicas realizadas en instituciones públicas sin cobertura social.

4. Detalle, si posee, datos acerca del incumplimiento del Programa Médico Obligatorio por parte de obras sociales, mutuales y prestadoras de servicios de salud acerca de la cobertura del tratamiento quirúrgico conocido como cirugía bariátrica.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La obesidad es una de las enfermedades más serias del siglo XXI, la acumulación excesiva de grasa trae aparejados problemas físicos muy severos tales como hipertensión, diabetes, dolencias y lesiones óseas, entre otras, y lamentablemente estos problemas no son los únicos que pacientes con sobrepeso padecen; la discriminación es un problema serio desde lo social y lo laboral.

El tratamiento de esta enfermedad ha avanzado considerablemente luego de que fuera declarada como tal; hace unos años atrás pensábamos en obesidad como una elección y no como lo que verdaderamente es, una enfermedad. Lamentablemente, la reglamentación legal no ha sido suficiente y en muchos casos las obras sociales siguen poniendo trabas a los pacientes que luchan a diario a la espera de autorizaciones para tratamientos. Es necesario un seguimiento por parte de la autoridad competente y la aplicación de sanciones ante el incumplimiento.

La ley 26.396 fue sancionada hace casi ocho años declarándose interés nacional la prevención y control de trastornos alimentarios, el artículo 3º de la misma crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios y establece que su objeto será, entre otros, la elaboración de campañas informativas relativas a éstos, campañas que debemos evaluar, así como también el impacto que éstas producen. Los casos de discriminación no se eliminaron en ocho años y la estigmatización en el ámbito laboral, escolar y social parece crecer con el tiempo.

El objetivo que este proyecto persigue es evaluar si se realizaron campañas publicitarias tendientes a informar derechos, si los prestadores de salud cumplen sus obligaciones, el rol del Estado en contención al ciudadano afectado, por estos motivos solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Nación, se sirva de informar a este honorable cuerpo sobre los puntos a continuación detallados:

1. Programas que se encuentran realizándose en el marco de prevención y control de trastornos alimentarios y, específicamente, de la enfermedad obesidad vinculada a éstos.

2. Acerca del programa creado por la ley 26.396, Programa Nacional de Prevención y Control de Trastornos Alimentarios, aporte datos estadísticos en relación a:

a) Campañas publicitarias en el marco del programa.

b) Normas de evaluación y control del programa desde su implementación a la fecha.

c) Conductas nutricionales promovidas.

d) Resultados concretos del programa.

3. Brinde cantidad de pacientes con intervenciones quirúrgicas realizadas en instituciones públicas sin cobertura social.

4. Detalle, si posee datos acerca del incumplimiento del Programa Médico Obligatorio por parte de obras sociales, mutuales y prestadoras de servicios de salud acerca de la cobertura del tratamiento quirúrgico conocido como cirugía bariátrica.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

55

(Orden del Día N° 992)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Silvina García Larraburu y otros, registrado bajo expediente S.-3.131/16, solicitando que se garanticen las prestaciones médicas que forman parte del actual Programa Médico Obligatorio PMO, y otras cuestiones conexas; y, por

las razones expuestas en sus fundamentos, aconsejan su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Miriam R. Boyadjian. – Julio C. Catalán Magni. – Anabel Fernández Sagasti. – Silvina M. García Larraburu. – Sandra D. Giménez. – Jaime Linares. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, garantice las prestaciones médicas que forman parte del actual Programa Médico Obligatorio (PMO), sin limitar arbitrariamente la incorporación de nuevas prácticas que tengan como fin elevar el bienestar de la sociedad en materia de salud, con especial consideración de los puntos que se detallan a continuación:

1. Se resguarden y conserven las medidas básicas preventivas y ambulatorias que establece el actual PMO.

2. Se resguarde la cobertura de las madres durante el embarazo y parto.

3. Se resguarde la cobertura de los niños en su primer año de vida.

4. Se resguarde la cobertura de visitas programadas a consultorio, emergencias, internación, cirugías de menor y mayor complejidad.

5. Se resguarde la cobertura en salud mental, odontológica, prácticas kinesiológicas y fonoaudiológicas de rehabilitación.

6. Se resguarde la cobertura del 40 % del costo de medicamentos, y del 100 % en la internación.

7. Se resguarde la cobertura del 100 % en medicamentos oncológicos, hemodiálisis y diálisis.

8. Se garantice la fertilización asistida gratuita.

Silvina M. García Larraburu. – Julio C. Catalán Magni. – Eduardo A. Aguilar. – María I. Pilatti Vergara. – Beatriz G. Mirkin. – Marcelo J. Fuentes. – Ruperto E. Godoy.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Programa Médico Obligatorio (PMO) es una canasta básica de servicios y medicamentos. Éste garantiza el acceso de todos los beneficiarios de obras sociales y prepagas de la Argentina, a la canasta básica de prestaciones que mencionamos con anterioridad, prohibiendo todo tipo de carencias, exámenes de admisión y preexistencias, con el objeto de brindar una cobertura médica básica y completa a la que toda la población debe tener acceso.

A partir de 1996, se comenzó a exigir esta cobertura a todas las obras sociales, para establecer condiciones mínimas de equidad y hacer más transparente la competencia que se había habilitado entre ellas en 1993. En noviembre de 1996, la ley 24.754 obligó a todas las prepagas a "cubrir, como mínimo, en sus planes de cobertura médico asistencial, las mismas prestaciones obligatorias dispuestas para las obras sociales". La medida fue criticada por las prepagas, pero tuvo que ser aceptada. Desde su sanción el PMO sufrió modificaciones.

En octubre de 2000, la resolución 939 incluyó la obligatoriedad de un sistema de medicina familiar para el primer nivel de atención. En abril de 2002, la resolución 201 introdujo un PMO de emergencia para afrontar la crisis y, en abril del año 2004, se sancionó la resolución 310 que elevó al 70 por ciento el descuento en medicamentos para patologías crónicas, como diabetes, hipertensión, insuficiencia cardíaca, hipercolesterolemia, enfermedad coronaria, epilepsia, asma y otras.

El PMO incluye medicamentos, internación, programa materno infantil, cobertura de leche maternizada, programa de prevención de cáncer femenino, odontología, salud mental, rehabilitación, anteojos y otoamplifonos, prótesis y ortesis, hemodiálisis y diálisis peritoneal continua ambulatoria, adicciones, VIH sida, cuidados paliativos.

Se han ido incorporando a lo largo de los años, al PMO, diferentes leyes como la de diabetes, celíacos, reconstrucción mamaria, fertilización asistida, obesidad, etcétera, que han ampliado los beneficios en materia de salud y bienestar equiparando derechos, siempre con una mirada de amplitud y no de restricciones.

Actualmente, el superintendente de Servicios de Salud adelantó que se hará una revisión total del PMO, esto acompañado de una nueva suba en las obras sociales. La revisión incluiría la modificación del mismo, eliminando la cobertura que al parecer de los funcionarios de turno han perdido relevancia y no aseguran un costo-beneficio para el sistema de salud.

El funcionario hizo pública la intención de trabajar con el concepto de medicina basada en la eficiencia, revisando todo el PMO, y crear al mismo tiempo la Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, organismo autárquico, quien decidirá la incorporación al PMO de las futuras prestaciones.

Existe una real preocupación y una responsabilidad institucional en conservar la canasta básica de medicamentos y prestaciones médicas, que configuran derechos adquiridos para los usuarios del SS.

Debemos exigir una clara y fundamentada evaluación del PMO, evitando todo tipo de arbitrariedades que dejen en peores condiciones y con menor cobertura

a los usuarios y que se convierta en una herramienta que beneficie únicamente a las empresas privadas de obras sociales, prepagas y sistemas de salud.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Silvina M. García Larraburu. – Julio C. Catalán Magni. – Eduardo A. Aguilar. – María I. Pilatti Vergara. – Beatriz G. Mirkin. – Marcelo J. Fuentes. – Ruperto E. Godoy.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, garantice las prestaciones médicas que forman parte del actual Programa Médico Obligatorio (PMO), sin limitar arbitrariamente la incorporación de nuevas prácticas que tengan como fin elevar el bienestar de la sociedad en materia de salud, con especial consideración de los puntos que se detallan a continuación:

1. Se resguarden y conserven las medidas básicas preventivas y ambulatorias que establece el actual PMO.

2. Se resguarde la cobertura de las madres durante el embarazo y parto.

3. Se resguarde la cobertura de los niños en su primer año de vida.

4. Se resguarde la cobertura de visitas programadas a consultorio, emergencias, internación, cirugías de menor y mayor complejidad.

5. Se resguarde la cobertura en salud mental, odontológica, prácticas kinesiológicas y fonoaudiológicas de rehabilitación.

6. Se resguarde la cobertura del 40 % del costo de medicamentos, y del 100 % en la internación.

7. Se resguarde la cobertura del 100 % en medicamentos oncológicos, hemodiálisis y diálisis.

8. Se garantice la fertilización asistida gratuita.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

56

(Orden del Día N° 993)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora García Larraburu, registrado bajo expediente S.-3.314/16, declarando de interés el XXXI Congreso Nacional de Medicina General, realizada en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, del 2 al 5 de noviembre de 2016; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Miriam R. Boyadjian. – Julio C. Catalán Magni. – Anabel Fernández Sagasti. – Silvina M. García Larraburu. – Sandra D. Giménez. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el XXXI Congreso Nacional de Medicina General, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los días 2 al 5 de noviembre de 2016.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Entre los días 2 y 5 de noviembre del presente año, se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el XXXI Congreso Nacional de Medicina General.

Este evento se realiza desde hace 30 años por la Federación Argentina de Medicina General (FAMG) y sus asociados provinciales.

Asisten profesionales de la medicina de diferentes ramas: médicos, psicólogos, enfermeros, agentes sanitarios, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y grupos de la comunidad en general. Es el encuentro más importante, donde se reúnen y capacitan equipos de salud de primer nivel de atención de la Argentina.

Son convocados para abordar temáticas que atañen a problemáticas sanitarias en poblaciones vulneradas de distintos barrios de nuestro país. Asimismo, tratan temáticas sobre grupos de diabéticos, de hipertensión y problemas crónicos de salud.

Se analiza la prevención y promoción de la salud con un abordaje integral, continuo y permanente de los pacientes, familiares y la comunidad toda.

Bajo el título “Vínculos, diversidad y saberes, la construcción conjunta de la salud”, se disertará en diversas mesas, a saber: –Vínculos, diversidad y saberes, el enfoque relacional y la singularidad en la práctica de salud. –Diversidad, saberes y vínculos: trayectorias de vidas en la construcción colectiva de la salud. –Saberes, vínculos y diversidad: las condiciones del encuentro con el otro; tecnologías relacionadas en salud.

Entre los disertantes se destacan expositores internacionales, como: Menéndez, Eduardo (antropólogo, Ciesas, México); Emerson, Merhy (médico sanitarista, UFR Brasil); Spinelli, Hugo (Pediatra, UNLa); Rouvere, Mario (medico sanitarista, UNR); Papponi, María Susana (filósofa, UNCo); Gatica, Sofía (Madres de Ituzaingó); Clambong, Ana (lingüista, UNaM). Cabe resaltar que todas estas personalidades participarán con carácter ad honórem.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el XXXI Congreso Nacional de Medicina General, realizado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los días 2 al 5 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

57

(Orden del Día N° 994)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Silvina García Larraburu y de la señora senadora María Ines Pilatti Vergara, registrado bajo expediente S.-3.531/16, solicitando informes sobre las acciones de prevención y lucha contra el hantavirus; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Miriam R. Boyadjian. – Julio C. Catalán Magni. – Anabel Fernández Sagasti. – Silvina M. García Larraburu. – Sandra D. Giménez. – Jaime Linares. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe sobre las acciones de prevención y lucha contra el hantavirus.

En ese sentido, informe sobre las actividades desarrolladas y a desarrollar en coordinación con las jurisdicciones provinciales, en especial con la provincia de Río Negro.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En los últimos meses, y sobre todo en semanas recientes, se han detectado y verificado casos de hantavirus en la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

En ese sentido, el pasado 17 de agosto falleció Matías Asencio de 25 años de edad, perteneciente a la Prefectura Naval Argentina, quien habría contraído la enfermedad mientras cumplía con su deber en el Parque Nacional Los Alerces.

Conforme estudios e investigaciones científicas, se estima que los roedores que habitan la zona patagónica se reproducen de manera significativa, dada la gran cantidad de caña colihue que constituye el alimento favorito de estos animales.

Los ratones son portadores del hantavirus y lo esparcen a través de su orina y excremento. Es así que las personas son infectadas cuando se exponen al polvo contaminado de los nidos o excrementos de los ratones al limpiar viviendas, barracas, galpones y otros recintos cerrados que han estado desocupados durante largo tiempo.

Los epidemiólogos creen que los acampistas y excursionistas pueden estar expuestos a mayores riesgos de contraer la enfermedad. Esto se debe a que ubican sus carpas en el suelo del bosque y ponen sus bolsas de dormir en cabañas húmedas. Dato no menor si tenemos en cuenta que la zona es frecuentada por gran cantidad de turistas que practican este tipo de actividades.

Los síntomas iniciales de la enfermedad por hantavirus son similares a los de la gripe e incluyen escalofríos, fiebre y dolores musculares.

Las personas con hantavirus pueden comenzar a sentirse mejor durante un período de tiempo muy corto y, al cabo de uno o dos días, es factible que tengan dificultad para respirar.

La enfermedad empeora rápidamente, con tos seca, sensación de indisposición (malestar general), dolor de cabeza, náuseas y vómitos y dificultad respiratoria.

También puede existir insuficiencia pulmonar que lleva rápidamente a la muerte.[1]

Debido a la preocupación por el incremento de casos de esta enfermedad es que desde el Senado de la Nación solicitamos se nos informe al respecto.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, informe sobre las acciones de prevención y lucha contra el hantavirus.

En ese sentido, informe sobre las actividades desarrolladas y a desarrollar en coordinación con las jurisdicciones provinciales, en especial con la provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

58

(Orden del Día N° 995)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora María Laura Leguizamón, registrado bajo expediente S.-4.145/16, declarando de interés las actividades que realiza la asociación sin fines de lucro MACMA (Movimiento Ayuda Cáncer de Mama) titulada "Pongamos de moda la detección temprana del cáncer de mama" realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 12 de octubre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Miriam R. Boyadjian. – Néstor P. Braillard Poccard. – María L. Leguizamón. – Jaime Linares. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda. – Guillermo J. Pereyra.

1 Información publicada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés las actividades que lleva adelante la asociación sin fines de lucro MACMA (Movimiento Ayuda Cáncer de Mama), tercera edición, tituladas "Pongamos de moda la detección temprana del cáncer de mama", que se realizará el miércoles 12 de octubre de 2016 a las 19 horas en el Club de Golf de Palermo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En octubre, mes de la lucha contra el cáncer de mama, la asociación civil sin fines de lucro MACMA, constituida por mujeres que transitaron la enfermedad, realizará un desfile a beneficio, el día miércoles 12 de octubre de 2016 a las 19 horas, en el Club de Golf de Palermo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El objetivo será concientizar a la sociedad sobre la importancia de la detección temprana mediante la realización de controles ginecológicos regulares.

Entre las actividades, además de la concientización y difusión de tareas, se hará un desfile de mujeres que integran MACMA, como modelos de lucha y de vida.

Esta asociación fue fundada en 1997 por María Cecilia Palacios, quien transitó la enfermedad y sintió la necesidad de alentar a otras mujeres y ayudarlas a transitar los diferentes momentos de la enfermedad y de los tratamientos. Está constituida por mujeres que sufrieron cáncer de mama y acompañadas por un equipo de profesionales de la salud que brindan apoyo, acompañamiento, orientación e información a quienes tienen esta enfermedad.

Las actividades de MACMA fueron declaradas de interés sanitario y social por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La organización es miembro fundador de Ulaccam (Unión Latinoamericana contra el Cáncer en la Mujer) y cuenta con el aval y reconocimiento del INC, Instituto Nacional del Cáncer, la SAM; Sociedad Argentina de Mastología; la AOC, Asociación de Oncología Clínica y la American Cancer Society.

Se estima que el cáncer de mama es en nuestro país, junto con el cáncer de colon y el de útero, una de las patologías más frecuentes entre la población femenina. A diferencia de estos últimos, la cura depende en gran medida del autocontrol: el tacto mamario realizado con frecuencia puede resultar determinante en la detección temprana de tumores malignos y su consecuente extirpación.

Se trata de una enfermedad que afecta mayoritariamente a mujeres de entre 45 y 70 años de edad, sobre la cual se desconocen cuáles son los causantes, aunque

se reconocen algunos factores que aumentan el riesgo de enfermar:

– Ser mayor de 50 años.

– Antecedentes personales de cáncer de mama o de enfermedad benigna (no cancerosa) de mama.

– Antecedentes familiares de cáncer de mama.

– Tratamiento con radioterapia dirigida a la mama o el pecho.

– Tratamiento con hormonas, como estrógeno y progesterona.

– Menstruación a edad temprana.

– Edad avanzada en el momento del primer parto o nunca haber tenido hijos.

– Otros factores que aumentan las posibilidades de tener cáncer de mama y sobre los cuales se puede intervenir son el sobrepeso, el sedentarismo, el tabaquismo, el consumo de alcohol en proporciones mayores a las recomendadas.

El cáncer hereditario representa alrededor del 5-10 % de todos los casos de cáncer de mama. Algunos genes mutados relacionados con este tipo de cáncer son más comunes en ciertos grupos étnicos.

El desafío ya está instaurado en nuestra sociedad. La meta es vencer a la enfermedad y para ello es necesaria la concientización de cada mujer y de la sociedad en su conjunto.

El 19 de octubre es el día donde la conciencia de la enfermedad es un tema de agenda internacional, en donde particulares y gobiernos hacen su parte para luchar e instaurar esta conciencia social.

El cáncer de mama detectado en forma temprana es curable.

Nos sumamos a esta actividad como una forma de difundir y promover la toma de conciencia de la importancia de la autoexploración, de la detección temprana de la enfermedad, porque tener cáncer de mama no es una sentencia de muerte.

Señora presidente, por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares que acompañen con el voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés las actividades que lleva adelante la asociación sin fines de lucro Movimiento Ayuda Cáncer de Mama (MACMA) tercera edición, titulado “Pongamos de moda la detección temprana del cáncer de mama”, que se realizó el miércoles 12 de octubre de 2016 a las 19 horas, en el Club de Golf de Palermo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

59

(Orden del Día N° 996)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora María Laura Leguizamón, registrado bajo expediente S.-4.209/16, declarando de interés la Campaña de Alimentación Saludable, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 4 al 6 de octubre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Miriam R. Boyadjian. – Néstor P. Braillard Poccard. – María L. Leguizamón. – Jaime Linares. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda. – Guillermo J. Pereyra.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la Campaña de Alimentación Saludable, organizada conjuntamente por el Servicio de Alimentación y Dietética del Hospital de Clínicas “José de San Martín” y la fundación del hospital, los días 4, 5 y 6 de octubre de 2016.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días 4, 5 y 6 de octubre de 2016 se realizó la Campaña de Alimentación Saludable, organizada conjuntamente por el Servicio de Alimentación y Dietética del Hospital de Clínicas “José de San Martín” y la fundación del hospital. El Hospital de Clínicas “José de San Martín” es un hospital-escuela dependiente de la Universidad de Buenos Aires.

Con la realización de esta campaña, se ofreció a toda la comunidad del hospital el servicio de las nutricio-

nistas tomando medidas de peso, presión, fuerza, talla abdominal y encuesta de alimentación.

Los nutricionistas del servicio encuestaron a los participantes sobre sus hábitos alimentarios. Luego se realizó una devolución individual acorde a los datos obtenidos con el objetivo de corregir hábitos alimentarios indeseables y reforzar aquellos deseables para el mantenimiento de la salud. En esta tarea se contó con la ayuda de enfermería, que se encargó de las evaluaciones de parámetros nutricionales.

El 5 de octubre se desarrolló un taller de preparación hogareña de jugos, licuados y aguas saborizadas naturales de la mano de la chef Pía Fendrik. Se entregaron aguas, frutas, un tríptico y las recetas de los jugos a todos los participantes.

Durante la jornada asistieron más de 550 personas, por lo que fue todo un éxito la campaña.

Los datos fueron relevados en unas tablets donadas por un auspiciante. Este relevamiento permitirá procesar y determinar estadísticas importantes para poder seguir trabajando en la prevención y el tratamiento de enfermedades relacionadas con la mala alimentación de la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.

María L. Leguizamón.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la Campaña de Alimentación Saludable, organizada conjuntamente por el Servicio de Alimentación y Dietética del Hospital de Clínicas "José de San Martín" y la fundación del hospital, realizada los días 4, 5 y 6 de octubre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

60

(Orden del Día N° 998)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Liliana Fellner, registrado bajo expediente S.-4.191/16, declarando de interés las Jornadas XXX Aniversario de la Conformación del Equipo Interdisciplinario de Seguimiento de Prematuros Maternidad Sardá, denominadas "Claves en la promoción de la salud a Largo Plazo de los niños y niñas nacidos prematuros", realizada el 3 y 4 de noviembre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Miriam R. Boyadjian. – Néstor P. Braillard Poccard. – María L. Leguizamón. – Jaime Linares. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda. – Guillermo J. Pereyra.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara las Jornadas XXX Aniversario de la Conformación del Equipo Interdisciplinario de Seguimiento de Prematuros Maternidad Sardá, denominadas "Claves en la promoción de la salud a largo plazo de los niños y niñas nacidos prematuros", a realizarse el 3 y 4 de noviembre del corriente año, bajo el auspicio de la Sociedad Argentina de Pediatría, el Comité de Estudios Feto-Neonatales, la Asociación Argentina de Perinatología y la Carrera de Posgrado de Desarrollo Infantil de la Universidad de Buenos Aires.

Liliana B. Fellner.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El nacimiento prematuro o pretérmino es aquel que acontece con menos de 37 semanas completas de edad gestacional, es decir, con menos de 259 días y con un peso inferior a 1.500 gramos.[1]

Este tipo de nacimiento es relativamente frecuente a nivel mundial así como local y constituye la principal causa de mortalidad neonatal y de complicaciones neonatales a corto plazo, como depresión al nacer, síndrome de dificultad respiratoria (SDR), hemorragia intraventricular, sepsis, retinopatía del prematuro (ROP), ictericia, trastornos de la alimentación, trastornos metabólicos, enterocolitis necrotizante (ECN), ductus arterioso persistente y apneas.

Pero a su vez, el nacimiento prematuro constituye la segunda causa de muerte entre los niños menores de cinco años, después de la neumonía.

Es por eso que el desarrollo integral de estos niños es seguido por grupos de especialistas de manera interdisciplinaria que tienen como objetivo fundamental

1 Ministerio de Salud de la Nación. Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). Recuperado de http://www.deis.gov.ar/definiciones.htm

la detección precoz de posibles alteraciones en el desarrollo y la intervención oportuna para reducir los posibles daños.

En el marco de la Semana del Prematuro de 2015 –celebrada del 14 al 20 de noviembre– el Ministerio de Salud de la Nación sostuvo que en el país 1 de cada 10 bebés nace de manera prematura.[1] Cabe resaltar que dos años antes ya había reconocido que contribuyó al 52 % de la mortalidad en menores de un año.[2]

Estas jornadas se dictan por única vez y tienen como objetivo principal homenajear a los fundadores del Equipo Interdisciplinario de Seguimiento de Prematuros Maternidad Sardá, es decir, a la doctoras Norma Aspres, Alicia Benítez, Ana Galindo, Iris Schapira y a la señora Liliana Cameo, recientemente jubiladas, por llevar a cabo de manera ininterrumpida, desde 1986, el mentado programa.

Por otro lado, buscan compartir en una jornada científica los datos recogidos de las bases de la Maternidad Sardá y describir los fundamentos y objetivos con las que cada disciplina viene trabajando de manera integral, los que quedarán plasmados en un libro de distribución gratuita que se entregará al auditorio.

En virtud de lo expresado es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Liliana B. Fellner.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara las Jornadas del XXX Aniversario de la Conformación del Equipo Interdisciplinario de Seguimiento de Prematuros Maternidad Sardá, denominadas "Claves en la promoción de la salud a largo plazo de los niños y niñas nacidos prematuros", realizadas el 3 y 4 de noviembre del corriente año, bajo el auspicio de la Sociedad Argentina de Pediatría, el Comité de Estudios Feto-Neonatales, la Asociación Argentina de Perinatología y la Carrera de Posgrado de Desarrollo Infantil de la Universidad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

1 Ministerio de Salud de la Nación. Recuperado de http://www.msal.gob.ar/index.php/component/content/article/46-ministerio/290 semana-del-prematuro-2014.

2 Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). Estadísticas Vitales. Información Básica. Año 2011. Serie 5, N° 55, diciembre 2012. Recuperado de http://www.deis.gov.ar/Publicaciones/Archivos/Serie5Nro55.pdf.

61

(Orden del Día N° 999)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora María Magdalena Odarda, registrado bajo expediente S.-4.279/16, declarando de interés la labor de la Fundación Fundeccu, en beneficio de las personas que padecen enfermedad intestinal inflamatoria (EII) en la ciudad capital de Neuquén; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Miriam R. Boyadjian. – Néstor P. Braillard Poccard. – María L. Leguizamón. – Jaime Linares. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda. – Guillermo J. Pereyra.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor que lleva adelante la Fundación Fundeccu, en beneficio de las personas que padecen enfermedad intestinal inflamatoria (EII) y su entorno familiar y social, de la ciudad capital de Neuquén.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Fundeccu Argentina es una agrupación sin fines de lucro conformada y coordinada por un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud que trabaja mancomunadamente en beneficio de la persona con enfermedad intestinal inflamatoria y su núcleo familiar y social.[3]

Este trabajo se inicia en el año 2000 en la Patagonia argentina de la provincia del Neuquén, de la mano de la doctora Fabiana Miele, quien, motivada por el excelente y ampliamente desarrollado trabajo de los médicos españoles, comienza a entusiasmar a profesionales de la salud interesados en EII. Es así como surge el Grupo de Trabajo para la Persona con Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa-Grupo TEII, en el Hospital "Doctor Eduardo Castro Rendón", con única participación del sistema de salud público de dicha provincia.

3 http://fundeccu.com.ar/

La fundación tiene por objeto fomentar y coordinar el trabajo de un equipo de profesionales de la salud y otras disciplinas, en beneficio de las personas que padecen enfermedad intestinal inflamatoria (EII) y su entorno familiar y social, organizando estructuras a nivel sanitario y comunitario sin ánimo de lucro.

Para dar cumplimiento a su objeto, la fundación organiza y coordina una estructura sanitaria constituida por un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud y disciplinas auxiliares que ejecutan acciones que contribuyen al diagnóstico temprano, tratamiento adecuado y oportuno, seguimiento y además actividades informativas y de difusión y concientización social en beneficio de una mejora en la calidad de vida en personas con EII.

Estas acciones se logran a través de actividades de dos tipos:

1. Para pacientes: en éstas, se otorga todo tipo de información a las personas con la enfermedad y a sus núcleos familiares, se brinda asistencia gratuita a personas sin cobertura social y se ofrece una asistencia integral a través de equipos de trabajadores de la salud con idoneidad y actualización en el tema.

2. Para profesionales de la salud: son dirigidas a la capacitación permanente de todo aquel profesional que desee trabajar en esta entidad tan compleja. Se establecen guías y protocolos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento con la finalidad de poder efectuar diagnósticos oportunos y un uso racional de métodos de estudio y medicamentos.

Además organiza y coordina un equipo de actuantes auxiliares que colaboren en el trabajo en otras disciplinas importantes de índole administrativa, legal, contable, de difusión, informática, de relaciones públicas, entre otras.

Fundeccu Argentina promueve acciones a nivel de organismos públicos y privados para ayudar a cumplir el objeto de la fundación, formula y reactualiza en forma continua protocolos de trabajos en EII según los avances mundiales, acercando y manteniendo la actualización en EII a través del dictado de cursos y actividades académicas.

Por la importancia de la labor que realiza la Fundación Fundeccu, les solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor que lleva adelante la Fundación Fundeccu, en beneficio de las personas que padecen enfermedad intestinal inflamatoria (EII) y su entorno familiar y social, de la ciudad capital de Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

62

(Orden del Día N° 1.000)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de resolución de la señora senadora Lucila Crexell, registrado bajo expediente S.-3.539/16, instando a las autoridades a dar cumplimiento a la ley 26.687 –antitabaquismo–, respecto al artículo 23 que prohíbe fumar en lugares de trabajo cerrados y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Miriam R. Boyadjian. – Julio C. Catalán Magni. – Anabel Fernández Sagasti. – Silvina M. García Larraburu. – Sandra D. Giménez. – Jaime Linares. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Instar a las autoridades de esta Cámara a dar pleno cumplimiento a la ley 26.687 –regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco–, en lo que respecta al artículo 23, de la prohibición de fumar en lugares de trabajo cerrados, y hacer efectiva las sanciones que la misma establece.

Asimismo, tomar todas las medidas conducentes para que a través de jornadas y charlas se concientice sobre los efectos nocivos del tabaco para la salud de los fumadores activos y pasivos.

Lucila Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 13 de junio de 2011 se promulgó la Ley Nacional de Control de Tabaco, 26.687, que en su artículo 23 establece la prohibición de fumar en lugares de trabajo cerrados protegidos por la ley 19.587, de higiene y seguridad del trabajo y en lugares cerrados de acceso público, entre otros.

A su vez, establece que las personas no fumadoras tendrán el derecho de exigir al propietario, represen-

tante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del respectivo local o establecimiento, conmine al infractor a cesar en su conducta.

En este sentido, el presente proyecto tiene como objeto instar a la presidencia de esta Honorable Cámara de Senadores a que lleve a cabo medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de la ley 26.687 dentro de este establecimiento público.

Por otro lado, uno de los objetivos principales de la ley es concienciar a las generaciones presentes y futuras de las consecuencias producidas por el consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de productos elaborados con tabaco. Es por ello que este proyecto de resolución solicita la realización de jornadas de charlas de concientización sobre los efectos nocivos del tabaco para la salud de los fumadores activos y pasivos. No es una materia olvidada por este Senado, dado que la política de publicidad de la norma que llevó adelante la Presidencia es muy explícita, viéndose en todos los pasillos de la casa carteles con la leyenda "prohibido fumar".

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que debería ser justamente el ámbito del Congreso de la Nación donde se diera ejemplo de cumplimiento de la legislación sancionada por el mismo, es que considero importante a los fines que exista un buen ámbito de trabajo y convivencia que se respete y haga respetar la normativa vigente.

Lucila Crexell.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Instar a las autoridades de esta Cámara a dar pleno cumplimiento a la ley 26.687 –regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco–, en lo que respecta al artículo 23, de la prohibición de fumar en lugares de trabajo cerrados, y hacer efectiva las sanciones que la misma establece.

Asimismo, tomar todas las medidas conducentes para que a través de jornadas y charlas se concientice sobre los efectos nocivos del tabaco para la salud de los fumadores activos y pasivos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

63

(Orden del Día N° 1.001)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Ada Iturrez de Cappellini, registrado bajo expediente S.-3.693/16, declarando de interés el Encuentro Internacional de Sobrevivientes de Poliomielitis y Post Poliomielitis, realizado en la ciudad de Puerto Vallarta, México, del 21 al 24 de octubre de 2016; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Miriam R. Boyadjian. – Julio C. Catalán Magni. – Anabel Fernández Sagasti. – Silvina M. García Larraburu. – Sandra D. Giménez. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este cuerpo parlamentario el Encuentro Internacional de Sobrevivientes de Poliomielitis y Post Poliomielitis a llevarse a cabo en la ciudad de Puerto Vallarta, en México, desde el 21 al 24 de octubre próximo, en el cual participarán personas sobrevivientes de esta enfermedad de diversos países del mundo.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés de este cuerpo parlamentario el Encuentro Internacional de Sobrevivientes de Poliomielitis y Post Poliomielitis a llevarse a cabo en la ciudad de Puerto Vallarta, en México, desde el 21 al 24 de octubre próximo, en el cual participarán personas de diferentes países del mundo que sobrevivieron a esta enfermedad.

Este evento está siendo propiciado y organizado por el médico doctor Jorge Federico Eufracio Tellez. El mencionado profesional es una persona dedicada a la investigación de los efectos tardíos de la poliomielitis en pacientes que contrajeron la enfermedad en la infancia. Ahora, estos pacientes ven menoscabada su calidad de vida por las nuevas limitaciones físicas que surgen en el transcurso de los años. Estas secuelas se han denominado síndrome post poliomielitis (SPP).

El encuentro además contará con la participación del médico brasileño Acary Souza. El nombrado galeno se ha especializado en este tipo de enfermedad y, por ende, atiende este tipo de pacientes. El doctor Acary Souza dirige además un reconocido instituto dedicado a la rehabilitación física de estos pacientes.

Entre las personas que concurrirán al encuentro, merece una mención especial el grupo de especialistas

argentinos que participarán en él, entre ellos, la presidenta de la Asociación Polio-Post-Polio Argentina, Rosa Liliana Almirón. Evidentemente, el aporte del grupo argentino contribuirá para mejorar los trabajos que se llevarán a cabo y las conclusiones que se obtengan.

Creo oportuno destacar qué es la poliomielitis. La poliomielitis o polio es una enfermedad viral que puede afectar la médula espinal causando debilidad muscular y parálisis. El virus de la polio entra en el organismo a través de la boca, generalmente cuando las manos se han contaminado con las heces de una persona infectada. Es más común entre los bebés y los niños pequeños y ocurre en condiciones de higiene deficiente. La parálisis es más común y más severa cuando la infección se presenta en personas mayores.

El número de casos de polio disminuyó enormemente en los Estados Unidos a raíz de la introducción de la vacuna en 1955 y el desarrollo de un programa nacional de vacunación. Los casos más recientes de polio que surgieron de manera natural en los Estados Unidos se remontan a 1979. La mayor parte de la población mundial reside en áreas que se consideran libres de circulación del poliovirus silvestre. Los viajeros a países en los cuales todavía se presentan casos de polio deben estar seguros de que son inmunes o si no inmunizarse antes del viaje. En el 2008 estas áreas incluían África, el Sudeste Asiático y el Mediterráneo oriental.

También quiero definir el síndrome post polio, enfermedad que también será tratada en el encuentro internacional que estamos declarando de interés del Honorable Senado de la Nación. El SPP es una condición que afecta a los sobrevivientes de polio de diez a cuarenta años después de haberse recuperado de una infección inicial. El SPP se caracteriza por debilitar aún más los músculos que habían resultado afectados previamente por la infección de polio. Los síntomas incluyen fatiga, una debilidad y deterioro de los músculos que progresa lentamente. Dolor en las articulaciones y deformidades en los huesos son resultados comunes. El SPP por lo general no significa un riesgo de muerte.

Por los fundamentos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este cuerpo parlamentario el Encuentro Internacional de Sobrevivientes de Poliomielitis y Post Poliomielitis, llevado a cabo en la ciudad de Puerto Vallarta, en México, desde el 21 al 24 de octubre de 2016, en el cual participaron personas sobrevivientes de esta enfermedad de diversos países del mundo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

64

(Orden del Día N° 1.002)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Juan Mario Pais y otros, registrado bajo expediente S.-3.865/16, solicitando informes sobre el dictado de la resolución 56/16 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) por el cual se flexibiliza el otorgamiento de patentes de invención en cabeza de la Administración Nacional de Patentes; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2016.

Miriam R. Boyadjian. – Julio C. Catalán Magni. – Anabel Fernández Sagasti. – Silvina M. García Larraburu. – Sandra D. Giménez. – Jaime Linares. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos pertinentes y en relación con el dictado de la resolución 56/2016 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), informe lo siguiente:

a) ¿Cuáles fueron los antecedentes que justificaron la decisión administrativa en cuestión?

b) ¿Qué tipo de análisis se realizaron en relación con las consecuencias de la mencionada resolución en el mercado de los medicamentos nacionales?

c) ¿Qué tipo de análisis se efectuaron en relación a las consecuencias de la mencionada resolución en la investigación científica nacional de medicamentos?

Asimismo se solicita que se remitan las copias autenticadas de los dictámenes técnicos y jurídicos emitidos en ocasión de la resolución 56/2016 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) y de

los instrumentos que se correspondan con el tenor del presente requerimiento.

Juan M. Pais. – Juan M. Abal Medina. – Pedro G. Á. Guastavino. – Sigrid E. Kunath. – Ruperto E. Godoy.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A través del presente proyecto de comunicación se promueve el requerimiento de información al Poder Ejecutivo nacional en relación con los antecedentes y evaluaciones que se hubieren efectuado en los ámbitos pertinentes previos al dictado de la resolución 56/2016 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), mediante la cual se flexibiliza el otorgamiento de patentes de invención en cabeza de la Administración Nacional de Patentes.

En la norma mencionada se da la posibilidad de introducir e importar patentes extranjeras sin el exhaustivo control interno, delegando lo actuado en extrañas jurisdicciones extranjeras al dar por válidos la búsqueda internacional de antecedentes y los exámenes técnicos de fondo realizados en el curso del trámite de patentes equivalentes concedidas por oficinas extranjeras.

A consecuencia del dictado del referenciado instrumento, por diversos medios de comunicación se han expuesto críticas a tal medida, y por caso la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) ha expresado que "esta medida favorece a los monopolios extranjeros y provocará un aumento de los precios de los medicamentos con el consiguiente impacto sobre los presupuestos familiares y de los sistemas de salud públicos y privados", sosteniéndose que tal medida "tendrá un efecto negativo sobre el empleo, las inversiones y el desarrollo de la industria argentina" (diario La Nación, edición viernes 23 de setiembre de 2016).

Es menester señalar que en los fundamentos del reglamento en cuestión no se aclaran los recaudos previstos frente a los efectos sanitarios que pueden conllevar esta "gran confianza" en las agencias de control de medicamentos de otras naciones. La ausencia de necesidad de la administración argentina de hacer su propio análisis de patentabilidad prima facie no está debidamente justificada, siendo a mi criterio cuestionable sostener que con esta manera se evita la duplicación de tareas como se esgrime en el párrafo 7º de la resolución en cuestión.

En la mencionada publicación se destaca que esta decisión favorecería lo que en la industria se conoce como "evergreening", que es la posibilidad de que a un mismo medicamento se le extienda la patente por un período de 20 años, simplemente modificando levemente su composición molecular, argumentándose que "afuera, en el exterior, está la costumbre de patentar todo. Uno puede cambiarle el uso o una pavada a un remedio y conseguir una nueva patente. Con lo cual si el INPI toma todo tal cual llega del exterior va a ser un descontrol y va a perjudicar mucho a la industria local".

En la inteligencia de que es necesaria la intervención del Estado en materia de medicamentos, facilitando la producción pública de ellos, como por ejemplo a través de la ley 27.113, así como también fomentar la competencia y producción privada de los mismos, es pertinente analizar en profundidad el eventual impacto negativo que podría generar la medida dictada por el INPI en el ámbito de esta industria estratégica.

Por las consideraciones antes expuestas, solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Juan M. Pais. – Juan M. Abal Medina. – Pedro G. Á. Guastavino. – Sigrid E. Kunath. – Ruperto E. Godoy.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos pertinentes y en relación con el dictado de la resolución 56/2016 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), informe lo siguiente:

a) ¿Cuáles fueron los antecedentes que justificaron la decisión administrativa en cuestión?

b) ¿Qué tipo de análisis se realizaron en relación con las consecuencias de la mencionada resolución en el mercado de los medicamentos nacionales?

c) ¿Qué tipo de análisis se efectuaron en relación a las consecuencias de la mencionada resolución en la investigación científica nacional de medicamentos?

Asimismo se solicita que se remitan las copias autenticadas de los dictámenes técnicos y jurídicos emitidos en ocasión de la resolución 56/2016 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) y de los instrumentos que se correspondan con el tenor del presente requerimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

65

(Orden del Día N° 1.003)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora María Inés Pilatti Vergara, registrado bajo expediente S.-787/16, mediante el cual declara de interés de este honorable cuerpo el libro *Héroes de tiento, historias del fútbol argentino 1920-1930*, de Carlos Aira; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el libro *Héroes de tiento, historias del fútbol argentino 1920-1930,* de Carlos Aira, Ediciones Fabro.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Carlos Aira, autor de *Héroes de tiento, historias del fútbol argentino 1920-1930*, es un periodista nacido en el año 1976 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Comenzó su carrera en 1997 en FM La Tribu. Desde muy joven se interesó por los acontecimientos históricos y su contexto.

Entre 2002 y 2007 fue miembro de Esperanza Racinguista y Esto es Racing.

Desde 2006 es miembro del Colectivo de Dirección de Radio Gráfica FM 89.3 y está a cargo del área de programación.

Es periodista de La Señal Medios y conduce La Señal Fútbol.

Éste es su primer libro.

Para comenzar a fundamentar la declaración de interés de un libro sobre el tema historia del fútbol, transcribo dos párrafos del prólogo acuñados por Gabriel Fernández,[1] que nos hablan de este deporte como esencial a nuestra cultura en toda la extensión del país:

"Por algún motivo, el pueblo argentino (los variados pueblos que aquí confluyeron) adoptó rápida –y desesperadamente– un juego de balompié, se lo metió en el corazón y lo dejó arder hasta convertir en brasa el propio cuerpo, advenido en bandera, proyectado en identidad"; "estas páginas nos ayudan a transitar nuestra historia. En ese recorrido, se va comprendiendo que, sin demasiadas razones específicas, el fútbol halló en la Argentina, de entrada, un lugar extraordinario para florecer".

Carlos Aira afirma en su prefacio que la historia es vida en movimiento y que durante la década aludida se conformó la estructura organizativa que aún perdura hasta nuestros días, y relata sobre amores, contratos, pases, dinero, agachadas, Buenos Aires vs. "el interior", organización, clubes, rupturas, hazañas, violencia y ¡reventa de entradas en 1920!

Mediante una rigurosa labor de exploración fiel sobre el juego en la década de 1920 a 1930 y su peculiar modalidad narrativa, propone desde otro contexto comprender la realidad actual.

La obra comienza con el capítulo "Fútbol argentino 1867-1920", sigue con otro apartado con lo sucedido en 1919, para luego detallar lo ocurrido año por año hasta 1929.

Se puede leer en forma cronológica o abrirlo en cualquier página y, desde allí, penetrar en la secuencia de los relatos.

José Luis Ponsico, periodista que también conduce el ciclo La Señal Fútbol y a quien Carlos Aira reconoce como su maestro en el ámbito deportivo, define el libro como una "obra de arquitectura", marcando además que el autor es un buscador de piedras preciosas y que "las encuentra".

Pero no sólo la riqueza de los datos y su narrativa sorprenden, informan y cautivan, sino que ahondan en reflexiones filosóficas y políticas enmarcadas en un escenario social muy bien descrito.

Un lector del libro, el padre José Di Paola (padre Pepe), lo recomendaba animadamente diciendo que se sumergía en sus páginas como si hablara con su abuelo y le contara todas las anécdotas futboleras en forma minuciosa, con picardía, gracia y pasión, pero a la vez, con los fundamentos documentales expuestos en este gran trabajo de investigación informativa.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.

María I. Pilatti Vergara.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el libro *Héroes de tiento, historias del fútbol argentino 1920-1930,* de Carlos Aira, Ediciones Fabro.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

1 En la actualidad es el director de La Señal Medios y del área periodística de La Señal Medios.

66

(Orden del Día N° 1.004)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores senadores Adolfo Rodríguez Saá y Liliana Negre de Alonso, registrado bajo expediente S.-1.204/16, mediante el cual declara de interés cultural el libro titulado Palabra viva. Textos de escritoras y escritores desaparecidos y víctimas del terrorismo de Estado. Argentina 1974-1983, editado por la Sociedad de Escritores y Escritoras de la Argentina (SEA); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el libro titulado *Palabra viva. Textos de escritoras y escritores desaparecidos y víctimas del terrorismo de Estado. Argentina 1974-1983*, editado por la Sociedad de Escritoras y Escritores de la Argentina (SEA).

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Considero necesario declarar de interés cultural el libro titulado *Palabra viva. Textos de escritoras y escritores desaparecidos y víctimas del terrorismo de Estado. Argentina 1974-1983*, editado por la Sociedad de Escritoras y Escritores de la Argentina.

Este libro es el fruto del trabajo de esta entidad representativa de las escritoras y escritores de nuestro país; su comisión directiva y los socios fueron quienes recopilaron, en la primera edición, 103 escritoras y escritores que integran esta antología.

Como dice la institución en su prólogo: "Volvemos a poner en circulación, palabras que habían quedado en los agujeros negros de la historia. Palabras de vidas, de amores, de luchas, expresión e historia de compañeros a los que en su mayoría no alcanzamos a conocer, rescatadas del horror para recordarlas y recordarlos para siempre".

Palabra viva fue presentado por primera vez el 4 de mayo de 2005 en la sala José Hernández de la Feria Internacional del Libro: la edición inicial tuvo una tirada de 5.000 ejemplares que se agotó en un año y medio.

Palabra viva también se editó en Cuba, en la Editorial José Martí, y fue presentado en la XVI Feria Internacional del Libro de La Habana en febrero de 2007.

La primera edición incluía 103 escritoras y escritores. En la segunda edición se llegó a 116. Se considera que este ejercicio social de la memoria continúa en desarrollo, continúa en movimiento, a través de la incesante memoria, que es la mejor manera de desandar el olvido.

Aquí figuran todos los autores que encontramos, desde el más joven de 17 años, al mayor de 63, del más conocido al más desconocido. Todos tuvieron para esta institución el mismo valor.

Por sus características, *Palabra viva* no se trata de un texto único sino que conviven el ensayo, el relato, la poesía, el periodismo y las cartas familiares. Sus autores, de diferentes edades, son docentes, estudiantes, obreros, sacerdotes, obispos, músicos, actores, soldados conscriptos, sociólogos, científicos, amas de casa, filósofos, publicistas, periodistas, empleados públicos, desocupados… entre tantos. A todos ellos los unía una pasión: la literatura.

También otro aspecto los congrega, se trata del fuerte compromiso social que todos ellos tenían para con sus conciudadanos, motivo por el cual fueron blanco del terrorismo de Estado. En las breves biografías de cada una de las escritoras y escritores se detallan las circunstancias de su desaparición. Este aspecto permite a *Palabra viva* constituirse también en una obra de historia que posibilita una suerte de cuadro humano de la represión.

Este libro ha sido traducido, al francés, y al japonés en parte, y totalmente se llevó a la feria más importante del mundo, la de Frankfurt, en una edición bilingüe español-inglés, y al Salón del Libro de París. Nuestros colegas desaparecidos están, a través de *Palabra viva*, dando la vuelta al mundo y estando presentes en los lugares en que seguramente hubieran estado muchos de ellas/os.

El terrorismo de Estado intentó privar violentamente la capacidad creativa de la sociedad. *Palabra viva* nos devuelve su voz y nos permite reconocerla, admirarla y disfrutarla, más allá de aduanas y fronteras.

Escritoras y escritores desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado (1974-1983): Jorge de la Cruz Agüero, Lucina Álvarez de Barros, monseñor Enrique Ángel Angelelli, Joaquín Enrique Areta, Osvaldo Domingo Balbi, Oscar Osvaldo Barros, José Beláustegui, Carlota Belli, Alicia Raquel Burdisso,

Miguel Ángel Bustos, Julio César Campopiano, Arturo Canedo del Oso, Eugenio Carri, Conrado Ceretti, Álvaro Martín Colombo, Haroldo Conti, José Carlos Coronel, Enrique Courau, Dardo Sebastián Dorronzoro, Claudio Epelbaum, Luis Fabbri, Daniel Omar Favero, Claudio Ferraris, Alcira Fidalgo, Liliana Élida Galletti, Horacio Oscar García Gastelú, Marcelo Ariel Gelman, Raymundo Gleyzer, Sara Elba Grande, Nicolás Grandi, Diego Julio Guagnini, Diana Guerrero, Norberto Armando Habegger, Juan Carlos Higa, Ignacio Ikonicoff, Franca Jarach, Enrique Juárez, Gloria Kehoe Wilson, Ana María Lanzillotto, Susana Pirí Lugones, Mónica María Candelaria Mignone, Cecilia Laura Minervini, Alberto Molinas, Jorge Money, Carlos Mugica, Agustina María Muñiz Paz, Héctor Germán Oesterheld, Rodolfo Ortega Peña, Ana María Ponce, Raúl Horacio Premat, Enrique Raab, José Eduardo Ramos, Julio Ricardo Rawa-Jasinski, Carlos Alberto Rincón, Raquel del Carmen Rubino, Ricardo Luis Salinas, Hugo O. "Pajarito" Sánchez, Roberto Jorge Santoro, Guillermo Oscar Segalli, Eduardo Aníbal Serrano, María Rosa Silveira Gramont, Luis Alberto Soldati, Carlos Miguel Tillet, Francisco Paco Urondo, Silvio Mario Valderrama, María Antonia Vargas de Rueda, Enrique Walker, Rodolfo Walsh, Mauricio Fabián Weinstein, Tilo Arenst Wenner, Oscar Wurm.

Escritoras y escritores de los que no se han conseguido textos pero cuyas biografías figuran al final del libro: Claudio Adur, Armando Archetti, Ramón Oscar Bianchi, Alberto Santiago Burnichón, Carlos Carrizo, Alicia Graciana Eguren de Cooke, Oscar Fernández Corrales, Héctor Manuel Freijo, Silvio Frondizi, Alberto Jorge Gorrini, Luis Rodolfo Guagnini, Mario Hernández, Maurice Jeger, Mauricio Amílcar López, Nebio Ariel Melo Cuesta, Liliana Edith Molteni, Mónica Morán, Claudio Alejandro Ostrej, Eduardo Pereyra Rossi, Carlos Alberto Pérez, Rafael Perrota, Susana María Teresa Pertierra, Marta Irene Prioli, Julio Iván Roqué, María Elena San Martín de Valetti, Francisco René Santucho, Elías Semán, Delfor Santos Soto, Horacio Rodolfo Speratti, Eduardo Suárez, Roberto Claudio Valetti, Margarita Rosa Waisse de Lombardi.

Por todo lo expresado es que solicito su aprobación.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el libro titulado *Palabra viva. Textos de escritoras y escritores desaparecidos y víctimas del terrorismo de Estado. Argentina 1974-1983*, editado por la Sociedad de Escritoras y Escritores de la Argentina (SEA).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

67

(Orden del Día N° 1.005)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Guillermo Pereyra, registrado bajo expediente S.-1.236/16, mediante el cual adhiere al Día Mundial del Arte en conmemoración al nacimiento del artista Leonardo Da Vinci, que se conmemora el 15 de abril de cada año; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial del Arte en honor al nacimiento del artista italiano Leonardo Da Vinci, que se conmemora el 15 de abril de cada año.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Hoy se celebra el Día Mundial del Arte, en honor al nacimiento del artista Leonardo Da Vinci. La fecha fue declarada en 2012 por la Asociación Internacional del Arte (IAA, por sus iniciales en inglés) con el objetivo de promover conciencia de la actividad artística y creativa en todo el mundo.

Este día es una gran oportunidad para generar actividades en distintos espacios y despertar así el acercamiento del arte a la sociedad de manera gratuita.

Leonardo Da Vinci fue un gran artista, pensador e investigador italiano que, por su insaciable curiosidad, representa el modelo más acabado del sabio renacentista.

Leonardo Da Vinci era hijo ilegítimo de un abogado florentino, quien no le permitió conocer a su madre, una modesta campesina. Se formó como artista en

Florencia, en el taller de Andrea del Verrocchio; pero gran parte de su carrera se desarrolló en otras ciudades italianas como Milán o Roma.

Aunque practicó las tres artes plásticas, no se ha conservado ninguna escultura suya y parece que ninguno de los edificios que diseñó llegó a construirse, por lo que de su obra como escultor y arquitecto sólo quedan indicios en sus notas y bocetos personales.

Es, por tanto, la obra pictórica de Leonardo Da Vinci la que le ha hecho destacar como un personaje cumbre en la historia del arte.

De la veintena de cuadros suyos conservados, destacan *La anunciación*, *La Virgen de las Rocas*, *La Santa Cena*, *La Virgen y Santa Ana*, *La adoración de los magos* y el *Retrato de Ginebra Benzi*. El más célebre es sin duda la *Mona Lisa* o *La Gioconda*, retrato que tuvo al parecer como modelo a mona (abreviatura de *madonna*) Lisa Gherardini, esposa de Francisco Giocondo.

Todas sus obras son composiciones muy estudiadas, basadas en la perfección del dibujo y con un cierto halo de misterio, en las que la gradación del color contribuye a completar el efecto de la perspectiva; en ellas introdujo la técnica del *sfumato*, que consistía en prescindir de los contornos nítidos de la pintura del Quattrocento y difuminar los perfiles envolviendo las figuras en una especie de neblina característica. El propio Leonardo teorizó su concepción del arte pictórico como "imitación de la naturaleza" en un tratado de pintura que sólo sería publicado en el siglo XVII.

Interesado por todas las ramas del saber y por todos los aspectos de la vida, los apuntes que dejó Leonardo (escritos de derecha a izquierda y salpicados de dibujos) contienen también incursiones en otros terrenos artísticos, como la música (en la que se destacó tocando la lira) o la literatura. Según su criterio no debía existir separación entre el arte y la ciencia, como no la hubo en sus investigaciones, dirigidas de forma preferente hacia temas como la anatomía humana (avanzando en el conocimiento de los músculos, el ojo o la circulación de la sangre), la zoología (con especial atención a los mecanismos de vuelo de aves e insectos), la geología (con certeras observaciones sobre el origen de los fósiles), la astronomía (terreno en el que se anticipó a Galileo al defender que la Tierra era sólo un planeta del sistema solar), la física o la ingeniería.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial del Arte en honor al nacimiento del artista italiano Leonardo Da Vinci, que se conmemora el 15 de abril de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

68

(Orden del Día N° 1.006)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Guillermo Pereyra, registrado bajo expediente S.-1.329/16, mediante el cual adhiere a la conmemoración del cuarto centenario del fallecimiento del escritor William Shakespeare, ocurrido el 3 de mayo de 1616; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del cuarto centenario del fallecimiento de William Shakespeare, escritor, poeta, máximo representante de obras literarias clásicas inglesas, fallecido el 3 de mayo de 1616.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

William Shakespeare es considerado el escritor más importante en lengua inglesa y uno de los más célebres de la literatura universal.

El mundo de la literatura está plagado de nombres célebres, de hombres y mujeres que a través de sus narraciones nos han transportado a otros mundos, compartido historias fantásticas. Con el sólo uso del leguaje de manera magistral han logrado crear lugares, personajes y situaciones, que no nos permiten soltar el libro bajo ninguna circunstancia.

Los autores clásicos no sólo son un referente en el mundo de los libros sino que son íconos literarios que logran traspasar los años y seguir vigentes gracias a

sus aportes al mundo. Tal vez el mejor caso sea el de William Shakespeare, que no sólo nos dejó poemas, novelas y obras de teatro, sino que hizo tan suyo el lenguaje, que inventó varias palabras para poder expresarse de manera adecuada.

Este año se conmemoran 400 años de su fallecimiento, por lo que el gobierno británico anunció una serie de eventos para celebrar su influencia en la cultura, la educación y la sociedad. En esta serie de eventos no sólo explorará su legado global sino también continuará demostrando cómo sus historias, temas y lenguaje son pertinentes en el mundo moderno y deben seguir siendo centrales en las vidas de las futuras generaciones. A partir de una colaboración única en línea con representaciones en escenarios y cine, exposiciones, lecturas públicas, conversaciones y debates, y recursos educativos para aulas de clases y estudiantes del idioma inglés, personas de todo el mundo en más de 140 países y de todas las edades tendrán la oportunidad de participar activamente e involucrarse durante todo el año.

Shakespeare fue poeta y dramaturgo venerado ya en su tiempo, pero su reputación no alcanzó las altísimas cotas actuales hasta el siglo XIX. Los románticos, particularmente, aclamaron su genio, y los victorianos adoraban a Shakespeare con una devoción que George Bernard Shaw denominó "bardolatría".

En el siglo XX, sus obras fueron adaptadas y redescubiertas en multitud de ocasiones por todo tipo de movimientos artísticos, intelectuales y de arte dramático. Las comedias y tragedias shakespearianas han sido traducidas a las principales lenguas, y constantemente son objeto de estudios y se representan en diversos contextos culturales y políticos de todo el mundo.

Por otra parte, muchas de las citas y aforismos que salpican sus obras han pasado a formar parte del uso cotidiano, tanto en inglés como en otros idiomas. Y en lo personal, con el paso del tiempo, se ha especulado mucho sobre su vida, cuestionando su sexualidad, su filiación religiosa, e incluso la autoría de sus obras.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del cuarto centenario del fallecimiento de William Shakespeare, escritor, poeta, máximo representante de obras literarias clásicas inglesas, fallecido el 3 de mayo de 1616.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

69

(Orden del Día N° 1.007)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Dalmacio Mera, registrado bajo expediente S.-1.348/16, mediante el cual expresa pesar por el fallecimiento del músico folclórico Arnoldo "Pipo" Ávila; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento del exponente de la música folclórica catamarqueña, Arnoldo "Pipo" Ávila.

Dalmacio E. Mera.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es una tradición de esta Honorable Cámara rendir homenaje a las figuras que pasaron por la historia, la cultura, la política y el deporte y que son ejemplo e inspiración para otros. Por eso hoy manifestamos nuestro más profundo dolor y respeto por el cantor catamarqueño, Arnoldo "Pipo" Ávila.

Reconocido integrante del grupo folclórico más importante de la historia catamarqueña, Los de Catamarca. Se destacó por ser un cantor estudioso y dedicado, pero también con su impronta picaresca y divertida para el chiste ocurrente y oportuno.

Falleció a los 78 años de edad.

En su recorrido artístico, con la música folclórica recordó y homenajeó a nuestra querida Catamarca. En calidad de solista, grabó dos discos: Pialando sueños y Siempre estoy volviendo…, en el cual relata: "Mi vida siempre fue así: estar volviendo en canciones, en amigos, en el paisaje de mi tierra, en los caminos, en los arroyos y los pájaros".

El embajador de nuestra cultura catamarqueña partió dejándole a su pueblo la poesía y los acordes de raíz folclórica.

Por todo lo expuesto, elevo el presente proyecto de declaración, para que esta Honorable Cámara Legislativa declare su profundo pesar por la muerte del cantor argentino.

Dalmacio E. Mera.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento del exponente de la música folclórica catamarqueña, Arnoldo "Pipo" Ávila.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

70

(Orden del Día N° 1.008)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini, registrado bajo expediente S.-1.350/16,* mediante el cual adhiere a la celebración del Día del Himno Nacional Argentino, el 11 de mayo de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día del Himno Nacional Argentino el pasado 11 de mayo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día del Himno Nacional Argentino el pasado 11 de mayo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

71

(Orden del Día N° 1.009)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini, registrado bajo expediente S.-1.351/16,* mediante el cual adhiere al 71° aniversario de la fundación del Instituto Nacional Belgraniano, el 22 de junio de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 72° aniversario de la fundación del Instituto Nacional Belgraniano, el pasado 22 de junio.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 72° aniversario de la fundación del Instituto Nacional Belgraniano, el pasado 22 de junio.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

72

(Orden del Día N° 1.010)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini, registrado bajo expediente S.-1.354/16, mediante el cual adhiere a la celebración del Día Nacional del Libro, que se conmemora el 15 de junio de cada año; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Nacional del Libro, que se conmemora el 15 de junio de cada año.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 15 de junio se celebra el Día Nacional del Libro. En la mencionada fecha, en el año 1908, en el marco de la Fiesta del Libro, se entregaron los premios de un concurso literario organizado por el Consejo Nacional de Mujeres. En 1924, el decreto 1.038 del gobierno nacional declaró como oficial esta Fiesta del Libro y, diecisiete años después (el 11 de junio de 1941), por resolución ministerial, se propuso llamar a la conmemoración Día del Libro, manteniendo como fecha el 15 de junio.

Hago mías las palabras de Jorge Luis Borges cuando decía que "desde los diversos instrumentos del hombre, el más asombroso es sin duda el libro. Los demás son extensiones de su cuerpo. El microscopio, el telescopio, son extensiones de su vista; el teléfono es extensión de la voz; luego tenemos el arado y la espada, extensiones de su brazo. Pero el libro es otra cosa: el libro es una extensión de la memoria y de la imaginación".

La importancia de los libros en la vida del ser humano es difícil de sobreestimar. Conocemos libros aun cuando no hemos aprendido a caminar y así vamos por la vida hasta que la muerte nos separe. El libro es un buen amigo y consejero, maestro y guía, un psicólogo y un médico. Pero para que eso realmente suceda, hay que aprender a ser amigos del libro, entenderlo, oírlo y sentirlo.

Desde sus orígenes, la humanidad ha tenido que hacer frente a una cuestión fundamental: la forma de preservar y transmitir su cultura, es decir, sus creencias y conocimientos, tanto en el espacio como en el tiempo.

El planteamiento de esta cuestión supone, por un lado, determinar la forma de garantizar la integridad intelectual del contenido de la obra y la conservación del soporte en el que fue plasmada y, por otro, encontrar el medio por el cual se mantendrá inalterada la intención o finalidad para la cual se concibió.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Nacional del Libro, que se conmemora el 15 de junio de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

73

(Orden del Día N° 1.011)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini, registrado bajo expediente S.-1.356/16,* mediante el cual adhiere a la conmemoración del Día de la Constitución Nacional el 1° de mayo de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Constitución Nacional, el pasado 1° de mayo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Constitución Nacional, el pasado 1° de mayo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

74

(Orden del Día N° 1.012)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini, registrado bajo expediente S.-1.357/16, mediante el cual adhiere a la conmemoración de la jura de la Constitución de la provincia de Santiago del Estero, ocurrida el 25 de mayo de 1857; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración de la jura de la Constitución de la provincia de Santiago del Estero, el 25 de mayo.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La primera Constitución de mi provincia fue sancionada en julio del año 1856 durante el gobierno de don Manuel Taboada. El juramento se efectuó en el atrio de la Catedral, el 25 de mayo de 1857. El presidente de la Convención Constituyente fue don Juan Francisco Borges.

La Constitución de la primera Legislatura de la provincia, es decir del Poder Legislativo, surge como Sala de Representantes, la cual estaba integrada por 16 miembros titulares y 6 miembros suplentes sumados éstos en la Sala de Representantes.

Los diputados duraban 2 años en sus mandatos. El Poder Judicial se integraba por un superior tribunal de justicia, un juzgado de alzada y un juzgado de primera instancia. El Poder Ejecutivo se encontraba constituido por un gobernador y un ministro general. El gobernador duraba 2 años.

Todas estas leyes, sancionadas hasta el año 1905, no contaban con un número, recién a partir de este año, durante el gobierno del doctor José Santillán, las leyes sancionadas comenzaron a ser numeradas.

Entre los años 1867-1870 se ordenó construir los altos del edificio del Cabildo para ser utilizado como sede del Poder Legislativo.

La primera Legislatura funcionaba en el antiguo Cabildo ubicado frente a la plaza Libertad y fue trasladada en el año 1928 al edificio del Teatro 25 de Mayo ubicado en Avellaneda 380, donde funcionó hasta principios del año 2004.

Por lo expuesto, solicito a mis colegas que me acompañen en esta iniciativa.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración de la jura de la Constitución de la provincia de Santiago del Estero el 25 de mayo de 1857.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

75

(Orden del Día N° 1.013)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Carlos Alberto Reutemann, registrado bajo expediente S.-1.374/16,* mediante el cual expresa beneplácito por la participación argentina en la X Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo, a realizarse en Brasil del 4 al 8 de julio de 2016, y el proyecto de declaración del señor senador Omar Perotti registrado bajo expediente S.-1.969/16,* mediante el cual expresa reconocimiento hacia los galardonados en la X Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo - X BIAU 2016 con el Premio Panorama de Obras, oriundos de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, y de la localidad de La Playosa, provincia de Córdoba; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la participación argentina en el marco de la X Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo realizada del 4 al 8 de julio de 2016 en São Paulo, República Federativa del Brasil, y su reconocimiento a los galardonados con el Premio Panorama de Obras, los arquitectos Gerardo Caballero, Carlos Airaudo, Ariel Giménez Rita y Fabián Llonch por la reformulación y obra del Centro Cultural Viejo Mercado, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, y Nicolás Campodónico por su propuesta Capilla San Bernardo, ubicada en La Playosa, provincia de Córdoba.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la participación argentina en el marco de la X Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo realizada del 4 al 8 de julio de 2016 en São Paulo, República Federativa del Brasil, y su reconocimiento a los galardonados con el Premio Panorama de Obras, los arquitectos Gerardo Caballero, Carlos Airaudo, Ariel Giménez Rita y Fabián Llonch por la reformulación y obra del Centro Cultural Viejo Mercado, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, y Nicolás Campodónico por su propuesta Capilla San Bernardo, ubicada en La Playosa, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

76

(Orden del Día N° 1.014)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-1.426/16, mediante el cual solicita se impulse la diagramación de un calendario anual de eventos en la Agenda Cultural Nacional en cada provincia de nuestro país; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura de la Nación, impulse la diagramación de un calendario anual de eventos en la Agenda Cultural Nacional, a implementarse en las provincias del territorio argentino.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La cultura es un aporte al intelecto, a la educación y a la capacitación de cada persona.

Cuando se realiza un primer abordaje del accionar de las políticas públicas en materia de cultura, específicamente en lo que atañe a eventos, se observa la fuerte centralización que existe en la agenda cultural de la Argentina; por ello, es importante que las provincias tengan la posibilidad de disfrutar de la agenda cultural.

Aquellas personas que tienen alguna pasión por la música, el teatro, la plástica, la lectura, la pintura, la escultura, lo artístico, etcétera, están ávidas y deseosas de cualquier novedad. Por lo tanto, todos, a lo ancho y largo del país, sean de cualquier punto, tienen derecho a informarse y a ser protagonistas de todos los eventos nacionales, y no que éstos sean sectorizados solamente.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares acompañen con el voto favorable en el presente proyecto de comunicación.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura de la Nación, impulse la diagramación de un calendario anual de eventos en la Agenda Cultural Nacional, a implementarse en las provincias del territorio argentino.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

77

(Orden del Día N° 1.015)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Omar Á. Perotti, registrado bajo expediente S.-1.457/16,* mediante el cual expresa beneplácito por el 10° aniversario de la Orquesta Municipal de Tango de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, el 1º de julio de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 10° aniversario de la Orquesta Municipal de Tango de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, cuya trayectoria promueve la integración y reconocimiento de la provincia en la escena artística nacional, a la vez que revaloriza el género musical, el pasado 1° de julio de 2016.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 10° aniversario de la Orquesta Municipal de Tango de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, cuya trayectoria promueve la integración y reconocimiento de la provincia en la escena artística nacional, a la vez que revaloriza el género musical, el pasado 1° de julio de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

78

(Orden del Día N° 1.016)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Omar Á. Perotti, registrado bajo expediente S.-1.458/16,* mediante el cual declara de interés educativo la Semana de la Bandera, a realizarse en junio del corriente año en Rosario, provincia de Santa Fe; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo de este honorable cuerpo a la Semana de la Bandera, celebrada entre los días miércoles 8 y viernes 10 y desde el martes 14 al viernes 17 de junio del corriente año en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo de este honorable cuerpo a la Semana de la Bandera, celebrada entre los días miércoles 8 y viernes 10 y desde el martes 14 al viernes 17 de junio del corriente año en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

79

(Orden del Día N° 1.017)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Omar Á. Perotti, registrado bajo expediente S.-1.542/16,* mediante el cual declara de interés el VI Encuentro de la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo –ReDoEDA–, a desarrollarse en Rosario, provincia de Santa Fe, el 12 y 13 de mayo de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara al VI Encuentro de la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo –ReDoEDA– que, organizado por la Maestría en Derecho Público, la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y el Centro de Investigaciones en Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, se desarrolló los días 12 y 13 de mayo del corriente año en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara al VI Encuentro de la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo –ReDoEDA– que, organizado por la maestría en derecho público, la carrera de especialización en derecho administrativo y el Centro de Investigaciones en Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, se desarrolló los días 12 y 13 de mayo del corriente año en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

80

(Orden del Día N° 1.018)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Teresita Luna, registrado bajo expediente S.-1.561/16, mediante el cual adhiere al Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional, en conmemoración por los asesinatos ocurridos el 8 de mayo de 1987;

y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional en conmemoración a los jóvenes Oscar Aredes, Agustín Olivera y Roberto Argarañaz, asesinados por efectivos policiales el 8 de mayo de 1987 en la Masacre de Ingeniero Budge.

Mirtha M. T. Luna.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La transición de la dictadura a la democracia generó múltiples desafíos. El terrorismo de Estado aplicado sistemáticamente en dicha etapa no logró desandarse fácilmente con la llegada de la democracia en 1983.

En el mismo período en el que el Estado argentino aprobaba las leyes del perdón, la Ley de Punto Final en 1986 y la Ley de Obediencia Debida en 1987, en la localidad de Budge efectivos de la Policía de la provincia de Buenos Aires asesinaban a tres jóvenes en una esquina, inaugurando así uno de los principales desafíos de la democracia: la violencia institucional.

El 8 de mayo de 1987 en la conocida Masacre de Ingeniero Budge fueron asesinados los jóvenes Oscar Aredes, Agustín Olivera y Roberto Argarañaz por efectivos policiales, uno de los primeros casos de gatillo fácil que generó movilización y organización barrial ante la impunidad policial y judicial, recuperando así trayectorias de los organismos de derechos humanos históricos como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

En memoria de la Masacre de Budge y de los cientos de jóvenes asesinados por fuerzas policiales, el 8 de mayo es el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional instituido por la ley 26.811, aprobada en este Congreso el 28 de noviembre del 2012. En correlato con esta ley, el Consejo Federal de Educación del Ministerio de Educación de la Nación acordó, en la resolución 189/12, que el 8 de mayo se incluya en los calendarios escolares de cada jurisdicción, disponiendo que en los "establecimientos educativos se realicen acciones pertinentes para consolidar la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los derechos humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad".

El Manual de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros", es por esto y por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares a la adhesión al Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional y el repudio de este Senado de la Nación a cualquier acto de violencia.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Mirtha M. T. Luna.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional en conmemoración a los jóvenes Oscar Aredes, Agustín Olivera y Roberto Argarañaz, asesinados por efectivos policiales el 8 de mayo de 1987 en la Masacre de Ingeniero Budge.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

81

(Orden del Día N° 1.019)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Gerardo A. Montenegro, registrado bajo expediente S.-1.590/16, mediante el cual adhiere a la conmemoración del 43° aniversario de la puesta en funciones de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, el 16 de mayo de 1973; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 43º aniversario de la puesta en funciones de la Universidad Nacional de Santiago del Estero el 16 de mayo de 1973.

Gerardo A. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Ubicada en la ciudad más antigua del país, la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) es una universidad pública que encontró su creación a través de la ley 20.364 del 10 de mayo de 1973, como parte del plan Taquini, el programa de reorganización de la educación superior que llevaría a la fundación de aquellas de Jujuy, La Pampa, Lomas de Zamora, Entre Ríos, Luján, Misiones, Salta, San Juan, San Luis y Catamarca.

La mencionada universidad se forjó a instancias del Instituto de Ingeniería Forestal dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, fundado en 1958 y sito en Santiago del Estero; la Escuela de Agricultura, Ganadería y Anexos de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), que databa de 1949 y era resultado de un convenio entre la UNT y el gobierno provincial, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Santiago del Estero.

Es dable destacar que la universidad cuyo aniversario nos convoca, desde el año 2000 cuenta además con una escuela para la innovación educativa. También ha logrado disponer con el curso de los años de una emisora radial, LRK312 Radio Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Asimismo, la referenciada universidad está constituida por facultades, así como también, por escuelas, institutos y departamentos, otorgando actualmente formación a unos 12.000 alumnos.

Existen otros edificios de la UNSE, que también pertenecen a las distintas facultades de la misma y se encuentran emplazados en áreas rurales e industriales, como por ejemplo el parque industrial y El Zanjón, albergando numerosos laboratorios donde se desarrollan tareas de investigación y docencia.

Por su parte, los festejos conmemorativos tendrán lugar en el paraninfo Fray Francisco de Victoria, donde se realizará el próximo jueves 12 de mayo a las 19.30 el acto central por el 43º aniversario de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), durante el cual se entregarán medallas a 42 miembros de la comunidad que cumplieron 25 años de servicio. Durante la ceremonia, está prevista también la distinción a 24 miembros de la UNSE que se adhirieron al sistema jubilatorio y que contribuyeron con su labor al crecimiento de la universidad a lo largo de los años. A modo de celebración, además, las cinco facultades y la escuela para la innovación prepararon una agenda completa de actividades que se llevarán a cabo durante el mes de mayo. Dentro del marco de los festejos, el martes 10 tuvo lugar en el Centro de Convenciones el foro internacional "Horizontes de la educación en nuestra América. ¿Hacia una realfabetización política en América Latina?", el cual fuera declarado de interés regional por el Parlamento del Mercosur y de interés provincial por la Cámara de Diputados.

No obstante, cabe aclarar que la UNSE es una universidad pública, autónoma y gratuita, y el surgimiento de la misma logró llenar una sentida necesidad en la región, puesto que dio cabida a generaciones de jóvenes que, de otra manera, no hubieran tenido la posibilidad de acceder a la educación superior, ya que antes de la existencia de la Universidad en Santiago debían viajar a provincias vecinas para obtener un título universitario.

Y es en dicho sentido que me enorgullece enfatizar los avances e incorporaciones que ha tenido la universidad en los últimos años.

Durante el año 2013, con la colaboración del gobierno nacional y a fin de abrir las posibilidades a mayor cantidad de estudiantes, se logró incorporar a las instalaciones existentes una residencia estudiantil destinada a los alumnos, y a dicho fin se construyó un edificio con todas las comodidades y equipado con todos los elementos necesarios más allá del mero alojamiento que posibilita vivir en la localidad de El Zanjón, sin necesidad de depender de la ciudad capital.

Sin perjuicio de ello, en el transcurso del presente año se ha logrado la suscripción de un convenio entre las autoridades de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias (FAyA) de la mencionada institución y los representantes de la Secretaría de Agricultura Familiar de Santiago del Estero del Ministerio de Agroindustria de la Nación, habiéndose acordado la asistencia técnica mutua en materia de capacitación de recursos humanos, asesoramiento, prácticas estudiantiles, servicios técnicos y prácticas profesionales supervisadas, ello dentro de un marco de colaboración y presentación de proyectos para el aprovechamiento conjunto.

Además, este mismo año y dada la importancia que reviste actualmente la temática en la región, la universidad organizó la jornada de prevención sobre el dengue, donde se abordaron diversas actividades y acciones que se deben tener en cuenta para este importante trabajo de prevención sobre el mosquito que ocasiona la enfermedad.

Conjuntamente, tras una importante inversión, durante el curso del presente año, se ha logrado incorporar en la Facultad de Ciencias Médicas material de simulación para la enseñanza de las materias anatomía normal y citología, histología y embriología en la carrera de medicina.

Asimismo, la Universidad Nacional de Santiago del Estero tendrá una importante participación en el desarrollo del Plan Belgrano que implementa el gobierno nacional, luego de que la rectora de la casa de

estudios firme un convenio con el titular del programa, en la ciudad de Salta. El convenio buscará favorecer el intercambio de recursos. Entonces en vez de estar pensando en consultorías privadas, se pondrá en valor el rol de nuestra universidad para el desarrollo de la región.

Han sido múltiples los frutos y las satisfacciones que nos encuentra brindando nuestra institución. Entiendo por ello menester realizar un reconocimiento en su aniversario a efectos de que desde nuestros lugares motivemos una mayor actividad por parte de todas las universidades públicas y se multipliquen las posibilidades de estudios entre los argentinos, máxime entre nuestros hermanos del interior profundo.

Es por las razones vertidas que celebro con gran entusiasmo el 43º aniversario de la puesta en funciones de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 43º aniversario de la puesta en funciones de la Universidad Nacional de Santiago del Estero el 16 de mayo de 1973.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

82

(Orden del Día N° 1.020)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Beatriz Mirkin, registrado bajo expediente S.-1.592/16,* mediante el cual adhiere a los festejos por el centenario de la inauguración del Museo Provincial de Bellas Artes Timoteo Navarro, en la provincia de Tucumán, el 18 de junio de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos por el centenario de la inauguración del Museo Provincial de Bellas Artes Timoteo Navarro, con sede en la provincia de Tucumán, el pasado 18 de junio de 2016.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos por el centenario de la inauguración del Museo Provincial de Bellas Artes Timoteo Navarro, con sede en la provincia de Tucumán, el pasado 18 de junio de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

83

(Orden del Día N° 1.021)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Federico Pinedo, registrado bajo expediente S.-1.681/16, mediante el cual declara de interés de este Honorable Senado de la Nación la actividad de efectuar los caminos del Ejército de los Andes, organizada por la Asociación Cultural y Tradicionalista "Pasos Sanmartinianos"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado de la Nación la actividad de efectuar los caminos del Ejército de

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

los Andes llevada a cabo por la Asociación Cultural y Tradicionalista "Pasos Sanmartinianos".

Federico Pinedo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Finalizaba el año 1813 con malas noticias para los hombres que abrazaron el ideario revolucionario de Mayo: don Manuel Belgrano, gran patriota pero, al mismo tiempo, general improvisado –como lo glosaría Ernesto Sabato–[1] al mando del Ejército del Norte, era vencido por las tropas realistas en Vilcapugio y Ayohúma, por lo que el segundo Triunvirato decide reemplazarlo de su cargo por José de San Martín, quien había logrado no sólo crear un cuerpo militar de excelencia sino también vencer a las fuerzas realistas en San Lorenzo en febrero de ese mismo año.

Su intuición y su habilidad como estratega le indicaron, una vez asumido el cargo, que la única alternativa de triunfo para el movimiento revolucionario era buscar una ruta alternativa a la infructuosamente usada hasta ese momento –la del altiplano– para llegar al centro del poderío realista en América del Sur, esto es en Lima, capital del Virreinato del Perú.

De otra forma, no se avizoraban posibilidades ciertas de éxito en derrotar al enemigo; al menos, la experiencia sufrida hasta ese momento así lo demostraba.

Tal convicción, sumado al desastre de Rancagua de octubre de 1814, cuando los patriotas chilenos fueron vencidos por el ejército español que recuperó el control de la Capitanía General de Chile, lo inclinaron a concluir que la mejor solución era nada más ni nada menos que cruzar la cordillera de los Andes.

Los años de 1815 y 1816 fueron de preparación de tal hazaña, durante los cuales el general también se dedicó a exhortar a sus amigos congresales en Tucumán a declarar prontamente la independencia alegando, como es ampliamente conocido: "Hasta cuándo esperamos declarar nuestra independencia. ¿No le parece a usted una cosa bien ridícula, acuñar moneda, tener el pabellón y cucarda nacional y por último hacer la guerra al soberano de quien en el día se cree dependemos?".[2]

Finalmente, al frente de más de 4.000 hombres entre jefes, oficiales y soldados, el 12 de enero de 1817, el Ejército de los Andes inició el cruce de los Andes en dirección a Chile, gesta que tiene pocos parangones en la historia militar universal.

La Asociación Cultural y Tradicionalista "Pasos Sanmartinianos" es una organización sin fines de lucro que, como lo informa en su página de Internet,[3] cuenta entre sus objetivos organizar eventos especiales para homenajear las proezas de nuestros héroes nacionales.

Cabe mencionar, entre ellos, la "Marcha a caballo histórica/cultural", "La escuela va a la historia", "Del Retiro a San Lorenzo", Campaña 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, la "Marcha a caballo histórico cultural", "La escuela va a la historia", "Cruce de los Andes". Campaña 2014, la "Marcha a caballo histórico cultural", "La escuela va a la historia". Vuelta de Obligado. Campaña 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. El Encuentro Sanmartiniano Escuela de Educación Agraria "María Stella Ricciardi de Fiore", Las Flores, Campaña 2011, 2012, 2013, 2014 y el Encuentro Sanmartiniano Escuela Nº 11 "Ejército de los Andes", de Ezeiza, Campaña 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.

Asimismo, y siendo que el próximo año se cumplirán 200 años de la gesta de los Andes, la entidad citada ha sido invitada a integrar el comité organizador del encuentro argentino-chileno en el límite fronterizo paso Planchon-Vergara.

Los hechos culturales comentados han merecido reiterados reconocimientos y adhesiones, entre ellos declaraciones de interés educativo de la Dirección de Cultura y Educación por parte de la provincia de Buenos Aires; de interés cultural por parte de la Secretaría de Cultura de Presidencia de la Nación y reconocimiento como acto sanmartiniano y de interés para el Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín" la IV, V y VI Cabalgata Retiro-San Lorenzo.

Como se explicita en la página de Internet de la asociación: "Se recorre año a año el camino del Libertador en los caminos de Argentina y América; dando la posibilidad a los que en ella participan de interactuar en un clima de cooperación y entusiasmo, en el reconocimiento de los cambios y continuidades que nuestra historia nos ofrece. Las distintas y múltiples formas de recordar los acontecimientos relevantes de la sociedad, es una oportunidad para que todos los ciudadanos, adultos, jóvenes, adolescentes y niños, puedan aportar como protagonistas de su tiempo histórico su reflexión sobre la importancia actual de los acontecimientos del pasado y en particular los liderados por don José de San Martín. Quienes participan de esta experiencia ven desde otro lugar y desde otra perspectiva ciudadana una realidad que los protagonistas de esta historia nos legaron".

Creemos profundamente que esta clase de actividades, realizadas desde la sociedad civil, coadyuvan con la propia gestión del Estado en el afianzamiento de los valores éticos que los fundadores de la patria nos exhiben desde la historia, consolidando el sentido de pertenencia y nacionalidad de nuestros conciudadanos, por lo que debe merecer nuestro más firme apoyo y reconocimiento.

Es por eso que solcito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Federico Pinedo.

1 Ernesto Sabato, *Romance de la muerte de Juan Lavalle.*

2 Carta de José de San Martín al diputado por Cuyo Godoy Cruz; en Ricardo Levene, *El genio político de San Martín*, Buenos Aires, Depalma, 1950.

3 http://www.pasossanmartinianos.com.ar/index.php

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la actividad de efectuar los caminos del Ejército de los Andes llevada a cabo por la Asociación Cultural y Tradicionalista "Pasos Sanmartinianos".

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

84

(Orden del Día N° 1.022)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Daniel Pérsico, registrado bajo expediente S.-1.684/16,* mediante el cual declara de interés cultural, educativo y social el XVIII Congreso de Orientación Vocacional, a realizarse en la ciudad de San Luis del 19 al 21 de mayo de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural y educativo el XVIII Congreso de Orientación Vocacional, realizado los días 19, 20 y 21 de mayo de 2016 en la ciudad de San Luis.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural y educativo el XVIII Congreso de Orientación Vocacional, realizado los días 19, 20 y 21 de mayo de 2016 en la ciudad de San Luis.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

85

(Orden del Día N° 1.023)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Daniel Pérsico, registrado bajo expediente S.-1.685/16, mediante el cual expresa beneplácito por el galardón obtenido por el matemático doctor Alejandro Neme en la nueva edición de los Premios Konex; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el galardón que obtuvo el matemático puntano doctor Alejandro Neme en la nueva edición de los Premios Konex, quien fue distinguido en la disciplina teoría económica, recibiendo diploma al mérito.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El doctor Alejandro Neme desarrolló su formación académica en la Universidad Nacional de San Luis, alcanzando en 1982 su doctorado en matemáticas. Es investigador principal del Conicet y profesor titular del Departamento de Matemática de la mencionada universidad y actualmente es director del Instituto de Matemática Aplicada de San Luis "Profesor Ezio Marchi" (IMASL-Conicet/UNSL).

El doctor Neme, en relación al presente tema, declaró oportunamente al área de comunicación de la UNSL: "Empecé trabajando con temas de teoría de juegos con

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

aplicaciones y luego fui variando. En los últimos años, lo cual significa en los últimos 10 años, mi trabajo se ha centrado más que nada en mecanismos de decisión con ciertas aplicaciones a modelos económicos, a modelos de asignación bilateral que tienen mucho que ver con juegos de asignación".

Ha venido desarrollando su labor junto a un grupo de investigadores que trabajan en la teoría de juegos del IMASL. Esta tarea de investigación fue inicialmente desplegada por su pionero el doctor Ezio Marchi, quien en los años cincuenta y sesenta incursionó en la temática, adquiriendo una prestigiosa trayectoria de investigación en el campo de teoría de juegos y líneas asociadas.

La Fundación Konex fue fundada en Buenos Aires por Luis Ovsejevich con el objetivo de promover y estimular con todo tipo de iniciativa social de carácter cultural, intelectual o científica en sus expresiones más jerarquizadas. Así desde 1980 premia a personalidades e instituciones distinguidas en todas las ramas del quehacer argentino. Este premio se entrega cada año a una actividad diferente, repitiéndose la misma cada diez años. En este año se ha considerado para premiación la actividad Humanidades. La nómina de Premios Konex-Diplomas al Mérito está conformada por la designación de quintetos en veinte disciplinas, y en esta oportunidad los diplomas serán entregados en la Ciudad Cultural Konex el 13 de septiembre del corriente año.

El doctor Neme es el único matemático entre el quinteto que integra la disciplina de teoría económica, lo que es un dato significativo ya que la mayoría de los investigadores que trabajan en estas líneas no son matemáticos sino economistas.

Para la ciencia de la provincia de San Luis y quienes habitamos en este suelo argentino, es un orgullo que deja de manifiesto la ejemplar tarea que nuestros científicos llevan a cabo día a día, contribuyendo al invaluable desarrollo del conocimiento universal. La labor de científicos, como en este caso el doctor Alejandro Neme, distingue el quehacer de la educación pública argentina y del impacto que ésta tiene en la vida económica y social de toda nuestra comunidad.

Por todo ello, considero importante reconocer el trabajo llevado a cabo por el doctor Alejandro Neme y el valioso reconocimiento al mismo a través del Premio Konex al Mérito, y solicito a mis pares que me acompañen con su voto positivo en este proyecto de declaración.

Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el galardón que obtuvo el matemático puntano doctor Alejandro Neme en la nueva edición de los Premios Konex, quien fue distinguido en la disciplina teoría económica, recibiendo diploma al mérito.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

86

(Orden del Día N° 1.024)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor senador José Mayans, registrado bajo expediente S.-2.034/16, mediante el cual solicita distinguir con el Premio Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento a Carlos Salomón Flores, locutor oficial del Honorable Senado de la Nación; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Distinguir con el Premio Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al locutor nacional, periodista, actor, productor de radio y TV, señor Carlos Salomón Flores, quien se desempeña como locutor oficial del Honorable Senado de la Nación

José M. Á. Mayans.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Carlos Salomón Flores se desempeña desde fines de los 90 como locutor oficial de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Desde muy chico, mostraba su amor y condiciones por las actuaciones artísticas, en distintos escenarios de nuestro país, participando como extra, actor, con presentaciones solidarias ante los chicos del hospital de niños y otros centros y hogares. Mostraba ya una profunda vocación por incursionar en los medios de

comunicación artística (radio, televisión, cine, teatro). Mientras realizaba sus estudios de locución, hacía doblajes de películas, por ejemplo: seis personajes de *La tierra en armas* (Güemes) dirigida por Leopoldo Torre Nilson, con Norma Aleandro y Alfredo Alcón.

En 1969-70 obtiene el título de locutor nacional, matrícula número 2.044, extendida por el Comité Federal de Radiodifusión –COMFER–.

Comienza su carrera profesional como locutor comercial, locutor redactor de informativo, periodista, conductor, productor artístico y comercial de sus propios programas y otros con destacadas personalidades del quehacer artístico-cultural de nuestro país y del exterior, en todas las emisoras estatales y privadas de la Capital Federal, de ese entonces.

En esos años deja su actuación en el Teatro Nacional Cervantes, donde integraba el elenco de la obra *Savonarola*, cuyo protagonista era Ernesto Bianco, y la obra *Barrabás*, protagonizada por Fernando Labat.

Año 1975: Ingresa por concurso a Radio Nacional Buenos Aires.

Otra etapa de aprendizaje en su vida: locutor de programas prestigiosos como *Las Dos Carátulas, Mil Años de Música Occidental, Conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional*, distinguidos con el Premio Ondas de España, entre otros.

En 1980-1984 es profesor de locución en COSAL (Comunicaciones Sociales Salesianas), preparando a destacados profesionales, que en la actualidad ejercen en los distintos medios de comunicación: radio y TV.

En 1989 se convoca a concurso por primera vez en el país a los locutores de Radio Nacional para el cargo de locutor presidencial y es seleccionado para ocupar ese cargo.

Durante diez años se lo escuchaba presentando las transmisiones de las cadenas nacionales que se realizaban en el país.

Locutor oficial de la histórica Convención Nacional Constituyente, por la reforma, en el año 1994.

En su gestión, ha presentado a todos los presidentes de Latinoamérica que visitaron oficialmente nuestro país.

Su labor profesional ha sido destacada, entre otros, por el señor presidente George Bush (padre) y el rey Juan Carlos de España.

A fines de los 90, es contratado como locutor oficial en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y ad honórem en el Honorable Senado de la Nación.

En la actualidad se desempeña como locutor oficial en esta Honorable Cámara, en la Dirección General de Cultura de la Presidencia del Honorable Senado de la Nación.

Por todo lo expuesto, espero que mis pares me acompañen en este proyecto.

José M. Á. Mayans.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Distinguir con el Premio Mención de Honor "Senador Domingo Faustino Sarmiento" al locutor nacional, periodista, actor, productor de radio y TV, al señor don Carlos Salomón Flores, quien se desempeña como locutor oficial del Honorable Senado de la Nación

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

87

(Orden del Día N° 1.025)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora senadora Ada Iturrez de Cappellini, registrado bajo expediente S.-2.301/16, mediante el cual rinde homenaje al doctor René Favaloro al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento, ocurrido el 29 de julio de 2000; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje al doctor René Favaloro, al cumplirse el 29 de julio un nuevo aniversario de su fallecimiento, ocurrido en la Ciudad de Buenos Aires, un 29 de julio del año 2000.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto recordar el día del fallecimiento del doctor René Favaloro al cumplirse el 29 de julio un nuevo aniversario

de su fallecimiento ocurrido en la Ciudad de Buenos Aires el 29 de julio del año 2000.

El destacado profesional médico que hoy recordamos con afecto y cariño nació en la ciudad de La Plata el 12 de julio de 1923. Se conoce que el doctor Favaloro vivió una infancia pobre en El Mondongo, un barrio de inmigrantes.

En el año 1949 se graduó como médico en la Universidad Nacional de La Plata. Para él, la medicina era un apostolado, tal como la consideraban los maestros griegos. Desde que era estudiante había pensado en ejercer su profesión en algún pueblo del interior.

En 1950 se radicó en Jacinto Aráuz, un perdido pueblito de La Pampa, donde pasó a ser en ese rincón pampeano el médico de todos.

Austero, vivió con su mujer en una vieja casa. En su libro *Recuerdos de un médico rural*, cuenta: "En ella empezamos a organizar eso que llamamos clínica y que, en verdad, era sólo un centro asistencial adecuado a las necesidades de la zona".

Con su hermano, que se radicó con él en La Pampa pudieron armar una sala de cirugía.

Empecinados, trabajando más de 12 horas por día, los dos hermanos pudieron por fin comprar un equipo de rayos X. Escribía: "Todo lo que ganábamos lo invertíamos para agrandar y mejorar la clínica. Jamás compramos una sola hectárea de campo en Jacinto Aráuz".

En 1962 viajó a Estados Unidos a la Cleveland Clinic, para especializarse en cirugía torácica y cardiovascular. Cinco años después, desarrolló con éxito la técnica del *bypass* aortocoronario.

En 1992, *The New York Times* lo consideró un "héroe mundial que cambió parte de la medicina moderna y revolucionó la medicina cardíaca".

Su paso por la célebre Cleveland Clinic, sus hallazgos científicos, le dieron un prestigio internacional que su modestia trataba de atenuar. Es larga la lista de distinciones internacionales que recibió. Pero la que más lo emocionó fue cuando, en 1980, la Universidad de Tel Aviv lo designó doctor honoris causa.

El doctor Favaloro se interesó por las intervenciones cardiovasculares, que en ese tiempo se estaban empezando a desarrollar, y por la cirugía torácica.

Por eso, en 1975 fundó con ese propósito junto a otros colaboradores la Fundación Favaloro, que además es un centro de capacitación donde estudian alumnos de diferentes partes del mundo y donde cada dos años se celebra el Congreso de Cardiología para el Consultante.

Con la vuelta de la democracia integró la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (Conadep), investigando los crímenes cometidos por la dictadura militar.

Preocupado y agotado por la enorme deuda de la fundación, el 29 de julio de 2000 se quitó la vida de un disparo al corazón.

Rendimos este justo homenaje al doctor René Favaloro, no sólo por los logros obtenidos en la medicina, sino también por su nobleza humana, por la enorme ayuda que siempre brindó a los más necesitados y humildes de nuestra patria.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje al doctor René Favaloro, al haberse cumplido un nuevo aniversario de su fallecimiento, ocurrido en la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de julio del año 2000.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

88

(Orden del Día N° 1.026)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Daniel Pérsico, registrado bajo expediente S.-2.331/16, mediante el cual adhiere a la conmemoración del Día Nacional de la Libertad Latinoamericana y aniversario del fallecimiento del general Martín Miguel de Güemes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración, el pasado 17 de junio, del Día Nacional de la Libertad Latinoamericana y aniversario del fallecimiento del general Martín Miguel de Güemes.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El día 17 de junio de 1821 muere el militar argentino general Martín Miguel de Güemes, quien fue defensor de la frontera Norte contra la invasión realista. El 4 de octubre de 1999 el Congreso de la Nación Argentina, bajo la ley 25.172, declaró el día de su fallecimiento como Día Nacional de la Libertad Latinoamericana.

Es preciso destacar que el general Güemes fue una de las figuras importantes de la resistencia durante las Invasiones Inglesas, durante 1806 y 1807; y que además fue héroe de la Guerra de la Independencia. Su tenaz defensa de la frontera Norte contra la invasión realista con su ejército de gauchos permitió al general San Martín encarar y completar sus campañas de Chile y Perú, sin lo cual jamás se hubiese podido completar el proceso de emancipación sudamericano.

Güemes nació en Salta el 8 de febrero de 1785 en el seno de una familia noble y adinerada. Cursó sus estudios primarios en su ciudad natal, alternando la enseñanza formal con el aprendizaje de las labores campesinas en las fincas que poseía la familia. A los 14 años se incorporó como cadete de una compañía del Regimiento Fijo de Infantería de Buenos Aires.

Durante 1810, al servicio de la causa revolucionaria, se desempeñó eficazmente al mando de un escuadrón gaucho en la quebrada de Humahuaca, impidiendo la comunicación entre los opositores al nuevo régimen y los realistas del Alto Perú. En Suipacha, único triunfo de las armas patriotas en el intento de recuperar el valioso territorio altoperuano, la participación del capitán Martín Miguel de Güemes fue decisiva.

En 1814 el general José de San Martín le encomendó el mando de la avanzada del río Pasaje (hoy llamado Juramento), iniciando la Guerra Gaucha. Al año siguiente derrotó completamente al poderoso ejército invasor al mando de Joaquín de la Pezuela en Puesto del Marqués, por lo que el pueblo lo aclamó gobernador de la intendencia (integrada entonces por las ciudades de Salta, Jujuy, Tarija, Orán y distritos de campaña).

En junio de 1816 el director supremo Juan Martín de Pueyrredón le encomendó "la defensa de las Provincias Unidas y la seguridad del Ejército Auxiliar del Alto Perú", que se encontraba en Tucumán reorganizándose después de ser derrotado en Sipe Sipe. Entonces, las milicias gauchas al mando del heroico salteño pasaron a desempeñarse como ejército en operaciones continuas al servicio de la patria. Por ello considerar a Martín Güemes prócer provincial o defensor de la frontera Norte es una muestra del desconocimiento de nuestra historia.

Por su meritorio accionar, San Martín lo designó general en jefe del Ejército de Observación y le encomendó la misión de auxiliarlo en la liberación del Perú. Misión que indefectiblemente lo llevaría camino hacia lo que sería el final de sus días.

Si bien las provincias le reconocieron su posición, poco apoyo le brindaron, por lo que se vio obligado a imponer contribuciones que originaron oposición y gran descontento entre los pudientes. Así, desempeñando la tarea que le habían encomendado, de la manera más correcta a su parecer, fue cosechando enemigos, que llegado el año 1821 colaborarían para concretar su muerte.

En 1821 Güemes se encontró rodeado de enemigos. Uno de los más poderosos y temibles fue el gobernador de Tucumán, quien se negó a entregarle el armamento que había pertenecido al Ejército Auxiliar y evitó que su par santiagueño lo auxiliara. En mayo, acusándolo de tirano, el Cabildo de Salta lo depuso, en alianza con el general Olañeta. Güemes recuperó el poder días después pero la noche del 7 de junio una partida realista guiada por enemigos internos del prócer lo hirió. Murió diez días después, a la intemperie, en un catre, en Cañada de la Horqueta, a los 36 años. Entonces se convirtió en el único general argentino caído en acción de guerra externa.

Sus restos descansan en el Panteón de las Glorias del Norte de la República, ubicado en la catedral basílica de Salta. Pero sus ideales de libertad, su amor a la patria y su temple inclaudicable son el motor que impulsa a quienes lo llevan en su corazón y que cada vez que pronuncian su nombre le rinden emocionado homenaje al recordarlo.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su voto positivo para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración, el pasado 17 de junio, del Día Nacional de la Libertad Latinoamericana y aniversario del fallecimiento del general don Martín Miguel de Güemes.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

89

(Orden del Día N° 1.027)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Jaime Linares, registrado bajo expediente S.-2.332/16,

mediante el cual declara de interés cultural el libro *Portugal querido* de Mario Dos Santos Lopes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el libro *Portugal querido*, de Mario Dos Santos Lopes.

Jaime Linares.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Pongo a consideración de esta Honorable Cámara la declaración de interés cultural del libro *Portugal querido*, de Mario Dos Santos Lopes.

El mismo fue declarado de interés cultural por el gobierno de la provincia de Santa Cruz, la Municipalidad de Morón, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la Agencia Córdoba Cultura y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Mario Dos Santos Lopes nació en la ciudad de Buenos Aires, cursó sus estudios en el Colegio San José del barrio de Balvanera, recibiéndose de docente en el Instituto Santa Catalina de la Obra Salesiana de Don Bosco. Viajó a la Patagonia para ejercer la docencia y vive en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, hace más de treinta años. Allí descubrió su vocación, el periodismo, actividad que ejerce en la actualidad. Mario Dos Santos Lopes, a través de las redes sociales, lanzó hace unos años una amplia convocatoria para colectar testimonios sobre la inmigración portuguesa en la Argentina. No quería frías estadísticas, tampoco buscaba estudios inmigratorios propios de ámbitos académicos; quería historias simples, relatos de gente común que algún día dejó todo buscando un destino mejor a diez mil kilómetros de distancia. La respuesta no se hizo esperar y cientos de historias con nombre y apellido comenzaron a llenar su casilla de mensajes, protagonistas directos de la diáspora, sus hijos, nietos y amigos de Portugal ofrecieron generosamente su experiencia para el libro que lleva el nombre *Portugal querido* y que fue presentado en el año 2014 en la Universidad Católica Argentina con el apoyo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del Consejo de las Colectividades Portuguesas de Argentina y de la Federación de Colectividades Extranjeras.

El autor sueña con que el compendio de experiencias lusitanas resumidas en más de doscientas páginas llegue a todas las escuelas rurales del país. “Tengo la ilusión de que las futuras generaciones sepan del esfuerzo y trabajo honrado de nuestros mayores portugueses en un país que les abrió los brazos generosamente”, dice y agrega que “cada club de nuestra colectividad tendrá un ejemplar gratuito en su biblioteca”.

Actualmente el libro *Portugal querido* se encuentra en la Biblioteca Apostólica Vaticana (Roma), Gabinete Portugués de Lectura (Salvador, Bahía), Biblioteca Nacional (Buenos Aires), Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos, Parlamento de Gran Bretaña, Biblioteca de Sintra (Portugal) y en las principales casas de estudios de los Estados Unidos (Emory University, Brigham Young University, Tulane University, University of North Carolina at Chapel Hill, Princeton University, The University of Chicago; Harvard College Library; University of Toronto; The New York Public Library; Yale University Library; The Library of Congress; New York University; Miami University; University of California; Columbia University Library; Florida International University, University of Texas, University of Pitsburgh; University of Notre Dame).

El libro *Portugal querido* de Mario Dos Santos Lopes se convierte en el único material contemporáneo sobre la inmigración portuguesa en América Latina y será una referencia inevitable de estudio en las instituciones privadas y públicas que ya le han manifestado su interés.

La inmigración portuguesa en la Argentina tuvo lugar principalmente a comienzos del siglo XVII.

De acuerdo con los datos de la Dirección Nacional de Migraciones, para el año 1970 los portugueses radicados en nuestro país alcanzaban un total de 45.000 personas, destacándose por su intensidad las décadas que van de 1920 a 1930 y de 1940 a 1960.

Por las razones expuestas, solicito a este honorable cuerpo aprobar este proyecto de declaración.

Jaime Linares.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el libro *Portugal querido* de Mario Dos Santos Lopes.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

90

(Orden del Día N° 1.028)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Omar Perotti, registrado bajo expediente S.- 2.339/16,* mediante el cual declara de interés la XII Edición del Festival de Teatro Rafaela, a realizarse entre el 13 y 17 de julio de 2016 en la ciudad homónima, provincia de Santa Fe; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la XII Edición del Festival de Teatro Rafaela, realizada del día 13 al 17 de julio del año 2016 en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la XII Edición del Festival de Teatro Rafaela, realizada del día 13 al 17 de julio del año 2016 en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

91

(Orden del Día N° 1.029)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Omar Perotti, registrado bajo expediente S.- 2.419/16,* mediante el cual declara de interés la inauguración de la obra de puesta en valor de la plaza histórica de la comuna de Villa Guillermina, en la provincia de Santa Fe, el 8 de julio de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés a la inauguración de la obra de puesta en valor de la plaza histórica de la comuna de Villa Guillermina, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, que se realizará el día 8 de julio del año 2016.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés a la inauguración de la obra de puesta en valor de la plaza histórica de la comuna de Villa Guillermina, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, que se realizará el día 8 de julio del año 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

92

(Orden del Día N° 1.030)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Gerardo Zamora y otros, registrado bajo expediente S.-2.425/16,* mediante el cual declara de interés cultural la celebración de la Exposición Tecnópolis del

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Bicentenario, Ciencia, Tecnología y Arte, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima, en el mes de septiembre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural la celebración de la Exposición Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia,Tecnología y Arte, que se llevó a cabo en la ciudad de Santiago del Estero, en septiembre de 2016.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural la celebración de la Exposición Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia,Tecnología y Arte, que se llevó a cabo en la ciudad de Santiago del Estero, en septiembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

93

(Orden del Día N° 1.031)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Norma Durango, registrado bajo expediente S.-2.448/16,* mediante el cual expresa beneplácito por el 20° aniversario de la inauguración del Museo de la Comunidad, de la localidad pampeana de Winifreda, a conmemorarse el 8 de octubre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 20° aniversario de la inauguración del Museo de la Comunidad, de la localidad pampeana de Winifreda, conmemorado el pasado 8 de octubre.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 20° aniversario de la inauguración del Museo de la Comunidad de la localidad pampeana de Winifreda, conmemorado el pasado 8 de octubre.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

94

(Orden del Día N° 1.032)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Magdalena Odarda, registrado bajo expediente S.-2.457/16,* mediante el cual declara de interés del Honorable Senado de la Nación el proyecto cultural de Martín Buscaglia en el Corredor Cultural Cordillerano, a realizarse en distintas localidades de las provincias de Río Negro y Neuquén, durante el mes de julio de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación, el proyecto cultural de Martín Buscaglia en el Corredor Cultural Cordillerano, realizado durante el mes de julio de 2016 en las ciudades de Villa La Angostura, San Martín de los Andes, Bariloche y finalizado en El Bolsón.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación, el proyecto cultural de Martín Buscaglia en el Corredor Cultural Cordillerano, realizado durante el mes de julio de 2016 en las ciudades de Villa La Angostura, San Martín de los Andes, Bariloche y finalizado en El Bolsón.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

95

(Orden del Día N° 1.033)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Silvina García Larraburu, registrado bajo expediente S.-2.460/16,* mediante el cual declara de interés de esta Honorable Cámara el V Congreso Internacional Danza Terapia "Subjetividades en movimiento. Enlaces múltiples", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 30 de septiembre y 1º de octubre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el V Congreso Internacional Danza Terapia cuyo lema es: "Subjetividades en movimiento. Enlaces múltiples", que se desarrolló en el marco del XVI Encuentro Nacional de la Asociación Argentina de Danza Terapia (AADT), entre los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2016, en el Centro Nacional de la Música y de la Danza (ex Biblioteca Nacional), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el V Congreso Internacional Danza Terapia, cuyo lema es: "Subjetividades en movimiento. Enlaces múltiples", que se desarrolló en el marco del XVI Encuentro Nacional de la Asociación Argentina de Danza Terapia (AADT), entre los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2016, en el Centro Nacional de la Música y de la Danza (ex Biblioteca Nacional), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

96

(Orden del Día N° 1.034)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Oscar Aníbal Castillo, registrado bajo expediente S.-2.483/16, mediante el cual adhiere a los festejos conmemorativos del 133er aniversario de la fundación de San Fernando del Valle de Catamarca, ocurrido el 5

de julio de 1683; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos conmemorativos del 133er aniversario de la Fundación de San Fernando del Valle de Catamarca, el 5 de julio de 1683.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Según las investigaciones e interpretaciones de los estudiosos, *catamarca* es una voz quichua que significa "fortaleza en la falda", aludiendo al emplazamiento geográfico de la actual ciudad cabecera de la provincia. *Cata* es "falda" o "ladera" y *marca* es "fortaleza" o "castillo de la frontera". Su actual territorio –donde se entremezclan las montañas y las sierras, la Puna y los valles fértiles– fue explorado y colonizado por las corrientes españolas provenientes del Alto Perú. En el año 1535 partió, desde Cuzco, la primera expedición comandada por Diego de Almagro hacia esta región y encontró significativos asentamientos indígenas, como acalianes, aconquijas, andalgualas, colpeños, constas, choyanos, fiambalaos, hualfines, ingamanos, obantes, polcos, quilmes, yocaviles, y otros pueblos pertenecientes a la etnia ándida, que los ibéricos –para simplificar– englobaron bajo el nombre de diaguitas o calchaquíes.

Fue a partir del año 1552 cuando comienza a modelarse la actual fisonomía de esta zona, como consecuencia de las acciones desarrolladas principalmente por Juan Núñez del Prado, Juan Pérez de Zurita, y Fernando de Mendoza y Mate de Luna.

En el año 1558, Pérez de Zurita establece la ciudad de Londres de Quimivil, en el actual departamento de Belén; esta población es la segunda fundada por los conquistadores europeos en nuestro país, después de la ciudad de Santiago del Estero. Se sucedió, entonces, una larga y violenta disputa por el dominio de estos territorios, donde los españoles fundaban ciudades que soportaban por poco tiempo los ataques de los nativos.

Tras cinco fundaciones y respondiendo a directivas del monarca de España, Felipe II, el 5 de julio del año 1683, Fernando de Mendoza y Mate de Luna funda la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Los siguientes años sirvieron para que, lentamente, la civilización española dominara política, cultural y militarmente a las comunidades nativas, aunque su influencia nunca desapareció y aún se encuentre vigente el sincretismo de las dos culturas y etnias en la sociedad catamarqueña.

Quizá, a partir de ese momento, comienza a configurarse lo que el escritor Jorge Paolantonio llama "la catamarqueñez": "...es el lugar donde fundar un asentamiento estable llevó algo más de 80 años. Una cédula real, la margen fértil de un río entre montañas y la devoción por Nuestra Señora de la Limpia Concepción, en el Valle, unió, por fin, a españoles, criollos e indios. Nace aquí la catamarqueñez o el espíritu que nos habita".

San Fernando del Valle de Catamarca cumple 333 años de historia, asumiendo su rol de capital provincial y participando activa e indiscutiblemente como ciudad de referencia para el Noroeste Argentino y el país en su totalidad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oscar A. Castillo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos conmemorativos del 133er aniversario de la fundación de San Fernando del Valle de Catamarca, el 5 de julio de 1683.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

97

(Orden del Día N° 1.035)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Magdalena Odarda, registrado bajo expediente S.-2.489/16, mediante el cual declara de interés de esta Honorable Cámara el enterratorio El Tun Ka Tuwe, hallado en la localidad de Las Grutas, provincia de Río Negro, en el mes de junio de 2013; y, por las

razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el enterratorio El Tun Ka Tuwe, el cual fue hallado en junio de 2013 al sur de la localidad de Las Grutas, provincia de Río Negro.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El día 8 de junio del año 2013, mediante una denuncia realizada ante la policía de la localidad de Las Grutas, se tomó conocimiento del hallazgo de restos óseos en la zona conocida como Los Chañares, ubicada en el cordón de dunas al sur de dicha localidad en la provincia de Río Negro.

El hallazgo se produjo por la remoción de tierra que fue efectuada por las máquinas de la empresa Aspa que se encontraba trabajando en el loteo Villa Eugenio, nivelando la superficie del lugar, arrasando con los médanos allí existentes.

Con posterioridad al hecho descripto, el día 27 de junio de 2013 se encontraron nuevos restos en el mismo sitio.

Debido a ello, la comunidad mapuche tehuelche Traun Kutral se reunió con el fiscal Luis Corbalán, fiscalía de San Antonio Oeste, para solicitarle el resguardo del lugar, ya que dichos restos se encontraban al ras del suelo y las máquinas de la empresa Aspa continuaban trabajando.

La policía de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, recogió material esqueletal en distintos operativos parte de los materiales recogidos se encuentran depositados en la fiscalía de San Antonio Oeste, la mayoría en estado fragmentado e incompleto.

Los restos fueron examinados por el antropólogo Cristian M. Favier Dubois, quien determinó la presencia de al menos nueve individuos, siete adultos (masculinos y femeninos) y dos subadultos, todos ellos de origen arqueológico.

Las comunidades originarias le pusieron el nombre de *chenque* (cementerio) donde se concentra el hallazgo de esqueletos humanos, un área que ellos mismos protegieron desde el inicio del descubrimiento con carteles y avisos para que no sea perturbada.

En este marco, la comunidad mapuche tehuelche Traun Kutral se reunió con representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo municipal, y con la empresa Aspa para exponer su decisión de que el enterratorio hallado debía quedarse en el lugar.

Por tal motivo, el día 15 de noviembre de 2013 se realizó un encuentro en el lugar del enterratorio, del cual participaron vecinos de Las Grutas y San Antonio Oeste, así como también la directora de Áreas Protegidas de la provincia de Río Negro, antropólogos, legisladores, autoridades municipales, concejales, fundaciones, el presidente del CODECI, CPI del INAI y los representantes de comunidades mapuches, con el objetivo que brindar apoyo para que se preserve el lugar.

En fecha 13 de diciembre de 2013, se presentó un recurso de amparo ante el Poder Judicial de Río Negro, doctora Adriana Zaratiegui, solicitando que se tomaran medidas con el fin de proteger y resguardar los numerosos enterratorios encontrados en dicho loteo, entre las cuales se incluía se ordene el cese de remoción de la tierra.

El 30 de abril del año 2015, el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, secretaría judicial STJ Nº 4 –asuntos originarios y constitucional (no recursos) y contencioso administrativo–, dictó sentencia en la causa caratulada con el número 26.869/15 haciendo lugar a la acción interpuesta, ordenando la suspensión de toda actividad que pudiera lesionar o alterar el patrimonio arqueológico sobre la zona delimitada.

Debido a la gran cantidad de hallazgos, el caso del sitio *chenque* es particular en el contexto de toda la costa rionegrina y de la Patagonia en general. Estos restos forman parte del patrimonio cultural de la provincia y de la Nación, y su preservación es muy importante para la memoria de los descendientes de aquellos pobladores originarios.

Por lo expuesto, les solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el enterratorio El Tun Ka Tuwe, el cual fue hallado en junio de 2013 al sur de la localidad de Las Grutas, provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

98

(Orden del Día N° 1.036)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-2.509/16,* mediante el cual expresa beneplácito por la tarea que realiza la ONG Conciencia, impulsando programas de educación, liderazgo y participación para promover igualdad de oportunidades a todos los niños del país; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por la tarea que realiza la ONG Conciencia, desde hace 33 años impulsando programas de educación, liderazgo y participación para promover la igualdad de oportunidades para todos los niños del país.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por la tarea que realiza la ONG Conciencia, desde hace 33 años, impulsando programas de educación, liderazgo y participación para promover la igualdad de oportunidades para todos los niños del país.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

99

(Orden del Día N° 1.037)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-2.513/16, mediante el cual expresa beneplácito por el 150º aniversario del baustismo de fuego del Batallón de Guardia Nacional "San Juan", acaecido el 18 de julio de 1866; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés y beneplácito el recordatorio del 150º aniversario del bautismo de fuego del Batallón de Guardia Nacional "San Juan" en la Guerra de la Triple Alianza, acaecido el 18 de julio de 1866.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Con motivo de los aprestos militares para la guerra contra el Paraguay y conforme el cumplimiento del enrolamiento establecido por la ley de enero de 1863, se procedió a la reorganización de 1a Guardia Nacional y a la designación de sus oficiales.

De tal modo se reunió un total de 580 efectivos provenientes de los departamentos de Concepción, Santa Lucía, Trinidad, Pocito, Albardón, Sud y Norte de Angaco y Caucete.

El comando del batallón "San Juan" recayó en el teniente coronel Rómulo Giuffra, y como segundo, el oficial de igual grado Gabriel Brihuega, siendo abanderados los subtenientes Salvador Segundo Suárez y Benjamín Aguilar.

Integrada también la unidad con una compañía de granaderos, cazadores y dos de infantería y una lista de banda (tambores) con diez componentes.

En su despedida –24 de mayo de 1865– el gobernador Camilo Rojo exaltó los méritos de los guardias nacionales en actuaciones anteriores, agregando "…los

jefes y oficiales que os acompañan son los mismos que combatieron a vuestro lado en la Rinconada, Lomas Blancas, Playas de Córdoba y Caucete, compartiendo con vosotros privaciones y peligros, para hacer flamear victorioso ese mismo pabellón que Hoy vais a defender".

Llegando al escenario bélico casi un año después, en el decir del entonces capitán Ramón Maure: "al fin pisamos tierra enemiga".

El 18 de julio de 1866, correspondió a las legiones argentinas intentar apoderarse de un baluarte paraguayo denominado "Boquerón" y en el que días antes habían fracasado las mejores unidades brasileras.

Para dicha jornada, los defensores paraguayos habían reforzado el paso por la selva del Sauce apostando en el interior del bosque elementos de infantería para hostigar a los aliados.

Una picada estrecha de apenas 40 metros de ancho atravesaba el bosque, impenetrable por sus costados, y conducía este callejón a lo largo de 400 metros hasta la posición paraguaya. Se trataba de un verdadero pasillo, sumamente riesgoso para el avance en descubierto, conocido con el nombre de "Boquerón".

El general Venancio Flores fue el encargado de dirigir la operación, teniendo bajo sus órdenes a los coroneles León de Palleja y Cesáreo Domínguez.

La III División Argentina se componía de dos brigadas de guardias nacionales entre las cuales se hallaba el batallón "San Juan" (comandante Cabot).

Iniciado el ataque en las primeras horas de la mañana, los batallones de Entre Ríos y Mendoza - San Luis fueron golpeados por una horrorosa fusilería que clareó sus filas, siendo heridos los capitanes Levalle, Quirno y Ortiz de Rozas, pero continuó el impertérrito avance cubriéndose los claros que dejaban los caídos, en medio de las explosiones de la artillería enemiga.

En el final del pasillo, se alzaba el parapeto desde el cual los paraguayos hostilizaban con la metralla y vivo fuego de fusilería, debiendo actuar una compañía de zapadores para su destrucción, facilitando el asalto de la batería, precipitándose todos los batallones, en primer término el batallón "San Juan", a cuyas banderas cupo la gloria de flamear primeras sobre la posición enemiga, secundados por los restantes batallones cargando a la bayoneta a sus defensores, colocándolos en completa retirada y obligándoles a guarecerse en los bosques.

Las unidades comprometidas recibieron finalmente la orden de retirarse ante la noticia que concurrían mayores fuerzas enemigas.

Las tropas en retirada no fueron hostilizadas, contándose 200 muertos y 420 heridos, lo que revela el ardor, el heroísmo y la abnegación de los hombres en armas.

El día 20, el coronel Césareo Domínguez elevaba a la superioridad un parte de los hechos, destacando "…el justo orgullo de que me hallo poseído, por encontrarme al frente de tan bravos soldados […] y solicito una recomendación especial para el capitán de cazadores, don Lisandro Sánchez, el que frente de su brava compañía, animándola con su ejemplo, fue el primero en poner el pie sobre la batería, así como el primero en derramar su sangre en ella".

En 1906 don Agustín Gnecco organizó un solemne homenaje en el que los veteranos llevaron la bandera desde la Legislatura, donde se guardaba, trasladando los restos de los combatientes al nuevo mausoleo donde se encuentran, en el cementerio de la capital,

La bandera del batallón "San Juan" se conserva en un cofre vidriado, en la Secretaría de la Gobernación de la provincia de San Juan.

Como justo reconocimiento a tan gloriosa epopeya, solicito que mis pares me acompañen con sus firmas.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés y beneplácito el recordatorio del 150º aniversario del bautismo de fuego del Batallón de Guardia Nacional "San Juan" en la Guerra de la Triple Alianza, acaecido el 18 de julio de 1866.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

100

(Orden del Día N° 1.038)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Oscar Aníbal Castillo, registrado bajo expediente S.-2.538/16, mediante el cual adhiere a los festejos conmemorativos del 358° aniversario de la fundación de la ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca, ocurrida el 12 de julio de 1658; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos conmemorativos del 358° aniversario de la fundación de la ciudad de Andalgalá, departamento de Andalgalá, provincia de Catamarca, el día 12 de julio de 1658.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La presencia española en la zona donde actualmente se emplaza la ciudad de Andalgalá data desde el año 1535, cuando Diego de Almagro durante un viaje de exploración pasa por el actual oeste catamarqueño en su paso hacia Chile.

En sucesivas incursiones realizadas por el antiguo territorio de Tucumán, van ocupando la región el general don Juan Núñez del Prado, el capitán Juan Pérez Zurita y don Gregorio de Castañeda, quien trasladó la ciudad de Londres al valle de los andalgualas, donde vivían además las tribus de los huachaschis, los mallis, los chaquiaos y los huasanes.

A partir del año 1627, se produce el alzamiento de los calchaquíes. Tres décadas después, el general Francisco Nieva de Castilla funda, el 12 de julio de 1658, el fuerte del valle de los andalgalás, que en principio recibió el nombre de Fuerte de San Pedro de Mercado, en homenaje al entonces gobernador Alonso de Mercado y Villacorta. Esta fortificación de corte defensiva sirvió como avanzada en la guerra contra las indómitas tribus calchaquíes. Alrededor de estas fortificaciones y en ambas márgenes del río Andalgalá, se estableció una población española que dio origen a la actual ciudad de Andalgalá.

A partir del siglo XIX, la fama adquirida por las riquezas mineras atrajo la atención de hombres de empresas que se establecieron en el lugar.

La historia registró con certeza hechos fundamentales como la instalación del primer ingenio de fundición en el año 1866 por Samuel Lafone Quevedo y la creación en el mismo año de la biblioteca popular luego llamada Sarmiento, la instalación del telégrafo y de un nuevo ingenio de fundición por don Adolfo Carranza, en 1873.

En el siglo XX, Andalgalá alborea con la misma voluntad de crecimiento y así se suceden otros acontecimientos, como la fundación del Club Tiro Federal, en 1902; la iniciación de la explotación de cobre de minas Capillitas, 1903; la fundación del Club Social en 1907; la inauguración de las vías férreas y la estación terminal de trenes, en 1909; la habilitación del camino a Tucumán por la cuesta de la Chilca en 1910; la instalación de una usina eléctrica y un cinematógrafo por Juan Jorba, en 1912.

"La perla del oeste catamarqueño", como se la conoce, se encuentra a 195 kilómetros de la capital provincial y a 962 metros sobre el nivel del mar.

La ciudad se asienta sobre el río Andalgalá, el más importante de la región, que da lugar al nacimiento de un importante oasis agrícola que utiliza sus aguas de manera ordenada y sistemática.

Signada por un destino minero desde su propio nombre (Andalgalá, según la voz kakana, significa región o montaña de cobre) y por sus características únicas e inigualables de una valiosa historia y tradición, merece ser reconocida en marco del 358º aniversario de su fundación.

Por ser una fecha histórica e importante para la ciudad del oeste catamarqueño, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oscar A. Castillo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos conmemorativos del 358° aniversario de la fundación de la ciudad de Andalgalá, departamento de Andalgalá, provincia de Catamarca, el día 12 de julio de 1658.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

101

(Orden del Día N° 1.039)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Ada Iturrez de Cappellini y del señor senador Gerardo Zamora, registrado bajo expediente S.-2.571/16,* mediante el cual declara de interés parlamentario, cultural y artístico a la obra *Cantata de memoria colectiva*: *La vuelta del santiagueño* del artista Hugo Alejandro "El Duende" Garnica, de la provincia de Santiago del Estero y otras cuestiones conexas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, cultural y artístico la obra *Cantata de memoria colectiva*: *La vuelta del santiagueño* del artista Hugo Alejandro "El Duende" Garnica, oriundo de Selva, departamento de Rivadavia, de la provincia de Santiago del Estero. Posee una prolífica y fecunda obra inspirada en su genealogía provinciana. Esta obra llevada a cabo el 20 de julio en el Teatro 25 de Mayo de la ciudad de Santiago del Estero, en el marco de los homenajes y celebraciones que se realizarán en la provincia, con motivo de los 200 años de la declaración de nuestra Independencia coincidente con los 463 años que cumplió la provincia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, cultural y artístico la obra *Cantata de memoria colectiva*: *La vuelta del santiagueño* del artista Hugo Alejandro "El Duende" Garnica, oriundo de Selva, departamento de Rivadavia, de la provincia de Santiago del Estero. Posee una prolífica y fecunda obra inspirada en su genealogía provinciana. Esta obra llevada a cabo el 20 de julio en el Teatro 25 de Mayo de la ciudad de Santiago del Estero, en el marco de los homenajes y celebraciones que se realizarán en la provincia, con motivo de los 200 años de la declaración de nuestra Independencia coincidente con los 463 años que cumplió la provincia.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

102

(Orden del Día N° 1.040)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores senadores Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini y Gerardo A. Zamora, registrado bajo expediente S.-2.572/16,* mediante el cual adhiere a la celebración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Telares, Santiago del Estero, el 16 de septiembre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Telares, Santiago del Estero, llevada a cabo el pasado 16 de septiembre.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Telares, Santiago del Estero, llevada a cabo el pasado 16 de septiembre.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

103

(Orden del Día N° 1.041)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores senadores Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini y Gerardo A. Zamora, registrado bajo expediente S.-2.573/16,* mediante el cual adhiere a la conmemoración del 107° aniversario de la creación de la Escuela Provincial N° 773 "Virgen de la Consolación", ubicada en el paraje Piedra Blanca, provincia de Santiago del Estero; y, por

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 107° aniversario de la creación de la Escuela Provincial N° 773 "Virgen de la Consolación", ubicada en el paraje Piedra Blanca, perteneciente al departamento Ojo de Agua, provincia de Santiago del Estero, que se cumplió en el pasado mes de septiembre.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 107° aniversario de la creación de la Escuela Provincial N° 773 "Virgen de la Consolación", ubicada en el paraje Piedra Blanca, perteneciente al departamento Ojo de Agua, provincia de Santiago del Estero, que se cumplió en el pasado mes de septiembre.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

104

(Orden del Día N° 1.042)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado los expedientes S.-1.068/16,* proyecto de comunicación de la señora senadora Liliana Fellner, solicitando las medidas para la puesta en valor y reactivación del Ferrocarril Belgrano Cargas en toda la traza que atraviesa la provincia de Jujuy, y otras cuestiones conexas; S.-2.451/16,* proyecto de comunicación de la señora senadora Cristina Fiore Viñuales, solicitando incorporar al Plan Belgrano la realización de la obra denominada "Construcción de canal de riego - Margen derecha del río Juramento", en el municipio de El Galpón, departamento de Metán, en la provincia de Salta; S.-2.452/16,* proyecto de comunicación de la señora senadora Cristina Fiore Viñuales, solicitando incorporar al Plan Belgrano la construcción de una autovía sobre la ruta nacional 34, desde la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy hasta Salvador Mazza, provincia de Salta; S.-2.453/16,* proyecto de comunicación de la señora senadora Cristina Fiore Viñuales, solicitando incorporar al Plan Belgrano la realización de la obra "Aprovechamiento múltiple del río Bermejo", desde las provincias de Salta y Jujuy hasta Formosa y Chaco; S.-2.454/16,* proyecto de comunicación de la señora senadora Cristina Fiore Viñuales, solicitando incorporar al Plan Belgrano la realización de la obra "Construcción puente carretero sobre río Juramento - ruta nacional 16", en la provincia de Salta; S.-1.955/16,* proyecto de comunicación del señor senador Gerardo Montenegro, solicitando informes sobre diversas cuestiones relacionadas al Plan Belgrano; S.-1.981/16,* proyecto de comunicación del señor senador Juan Carlos Romero y de la señora senadora Cristina Fiore Viñuales, solicitando la inclusión de diversas obras en el Plan Belgrano; S.-2.467/16,* proyecto de comunicación del señor senador Juan Carlos Romero, solicitando incluir en el Plan Belgrano la obra "Pavimentación de ruta 40 en el tramo dique La Dársena, departamento de San Carlos hasta la localidad de Cachi, en la provincia de Salta"; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, disponga incorporar al Plan de Infraestructura Social y Productiva denominado Plan Belgrano, la realización de:

1) Obras necesarias para la puesta en valor y completa reactivación del Ferrocarril Belgrano Cargas, en toda la traza que atraviesa la provincia de Jujuy.

2) La incorporación de la provincia de Jujuy a la red ferroviaria de transporte de pasajeros.

3) La obra denominada "Construcción de canal de riego - Margen derecha del río Juramento", de aproximadamente 66 kilómetros, paralelo a la ruta provincial 29, jurisdicción del municipio de El Galpón, departamento de Metán, en la provincia de Salta.

4) La construcción de una vía multicarril con características de autopista sobre la ruta nacional 34,

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

desde la localidad de Libertador General San Martín (departamento de Ledesma, provincia de Jujuy) hasta la localidad de Profesor Salvador Mazza (departamento de San Martín, provincia de Salta).

5) La obra "Aprovechamiento múltiple del río Bermejo", desde su cuenca superior en las provincias de Salta y Jujuy, hasta su desembocadura en el río Paraguay, en el límite entre las provincias de Formosa y del Chaco.

6) La obra licitada y adjudicada: "Construcción puente carretero sobre río Juramento - ruta nacional 16", a la altura de la localidad de El Tunal, municipio de El Galpón, en el límite entre los departamentos de Anta y Metán, en la provincia de Salta.

7) Los siguientes tramos del Ramal C en la provincia de Santiago del Estero: Pozo Hondo - Las Cejas (Tucumán); Quimilí - General Pinedo; Bandera - Añatuya, y Añatuya - Quimilí.

8) La construcción de la ruta nacional 34, desde la localidad de Libertador General San Martín (departamento de Ledesma, provincia de Jujuy) y hasta la localidad de Profesor Salvador Mazza (departamento de San Martín, provincia de Salta), contemplando una vía multicarril, con características de autopista.

9) La pavimentación de la ruta nacional 86, tramo Tartagal, Tonono y Misión La Paz.

10) La construcción de un puente y sus accesos, sobre el río Bermejo, a la altura de Fortín Belgrano, límite común de las provincias de Salta, Formosa y Chaco.

11) La construcción de "Canal de riego - Margen derecha del río Juramento", de aproximadamente 66 kilómetros, paralelos a la ruta provincial 29, altura del límite nordeste de la finca Paso de las Carretas, jurisdicción municipio de El Galpón y con final en el límite con la provincia de Santiago del Estero.

12) Pavimentación de ruta 40 en el tramo dique La Dársena, departamento de San Carlos, hasta la localidad de Cachi, departamento del mismo nombre.

Asimismo, se solicita se informe si se encuentra dentro del plan de obras la reparación y puesta en funcionamiento del tramo que abarca las localidades de Tostado (provincia de Santa Fe) - Bandera, en la provincia de Santiago del Estero. Cuál es el estado de avance de las mismas como así también el plazo estimado de finalización.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de septiembre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Nancy S. González. – Guillermo J. Pereyra. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Carlos A. Caserio.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, disponga incorporar al Plan de Infraestructura Social y Productiva denominado Plan Belgrano, la realización de:

1) Obras necesarias para la puesta en valor y completa reactivación del Ferrocarril Belgrano Cargas, en toda la traza que atraviesa la provincia de Jujuy.

2) La incorporación de la provincia de Jujuy a la red ferroviaria de transporte de pasajeros.

3) La obra denominada "Construcción de canal de riego - Margen derecha del río Juramento", de aproximadamente 66 kilómetros, paralelo a la ruta provincial 29, jurisdicción del municipio de El Galpón, departamento de Metán, en la provincia de Salta.

4) La construcción de una vía multicarril con características de autopista sobre la ruta nacional 34, desde la localidad de Libertador General San Martín (departamento de Ledesma, provincia de Jujuy) hasta la localidad de Profesor Salvador Mazza (departamento de San Martín, provincia de Salta).

5) La obra "Aprovechamiento múltiple del río Bermejo", desde su cuenca superior en las provincias de Salta y Jujuy, hasta su desembocadura en el río Paraguay, en el límite entre las provincias de Formosa y del Chaco.

6) La obra licitada y adjudicada: "Construcción puente carretero sobre río Juramento - ruta nacional 16", a la altura de la localidad de El Tunal, municipio de El Galpón, en el límite entre los departamentos de Anta y Metán, en la provincia de Salta.

7) Los siguientes tramos del Ramal C en la provincia de Santiago del Estero: Pozo Hondo - Las Cejas (Tucumán); Quimilí - General Pinedo; Bandera - Añatuya, y Añatuya - Quimilí.

8) La construcción de la ruta nacional 34, desde la localidad de Libertador General San Martín (departamento de Ledesma, provincia de Jujuy) y hasta la localidad de Profesor Salvador Mazza (departamento de San Martín, provincia de Salta), contemplando una vía multicarril, con características de autopista.

9) La pavimentación de la ruta nacional 86, tramo Tartagal, Tonono y Misión La Paz.

10) La construcción de un puente y sus accesos, sobre el río Bermejo, a la altura de Fortín Belgrano, límite común de las provincias de Salta, Formosa y Chaco.

11) La construcción de "Canal de riego - Margen derecha del río Juramento", de aproximadamente 66 kilómetros, paralelos a la ruta provincial 29, altura del límite nordeste de la finca Paso de las Carretas, jurisdicción municipio de El Galpón y con final en el límite con la provincia de Santiago del Estero.

12) Pavimentación de ruta 40 en el tramo dique La Dársena, departamento de San Carlos, hasta la localidad de Cachi, departamento del mismo nombre.

Asimismo, se solicita se informe si se encuentra dentro del plan de obras la reparación y puesta en funcionamiento del tramo que abarca las localidades de Tostado (provincia de Santa Fe) - Bandera, en la provincia de Santiago del Estero. Cuál es el estado de avance de las mismas como así también el plazo estimado de finalización.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

105

(Orden del Día N° 1.043)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora doña Hilda Aguirre de Soria, registrado bajo expediente S.-1.894/16,* solicitando se informe si las empresas de servicios públicos concesionados han presentado sus planes de inversión para el año en curso y otras cuestiones conexas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe si las empresas de servicios públicos concesionados han presentado sus respectivos planes de inversión para el año en curso y en qué medida se han destinado a ellos los incrementos tarifarios dispuestos desde el 10 de diciembre de 2015 en adelante.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe si las empresas de servicios públicos concesionados han presentado sus respectivos planes de inversión para el año en curso y en qué medida se han destinado a ellos los incrementos tarifarios dispuestos desde el 10 de diciembre de 2015 en adelante.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

106

(Orden del Día N° 1.044)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Da. M. Magdalena Odarda, registrado bajo expediente S.-2.015/16,* solicitando el cumplimiento del artículo 20 de la ley 25.054, que beneficia a los bomberos voluntarios para el acceso a planes de construcción de vivienda del Estado nacional; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al artículo 20 de la ley 25.054, la cual beneficia a los bomberos voluntarios con un puntaje especial en el acceso a los planes de construcción de viviendas del Estado nacional.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al artículo 20 de la ley 25.054, la cual beneficia a los bomberos voluntarios con un puntaje especial en el acceso a

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

los planes de construcción de viviendas del Estado nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

107

(Orden del Día N° 1.045)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Dr. Juan Carlos Romero, registrado bajo expediente S.-2.516/16,* solicitando se impulse las obras necesarias para la refacción y mantenimiento del ramal C-14 del ferrocarril General Belgrano y el viaducto Las Polvorillas, provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas correspondientes a fin de impulsar las obras necesarias para la refacción y mantenimiento del ramal C-14 del Ferrocarril General Belgrano y en particular del viaducto Las Polvorillas, provincia de Salta.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas correspondientes a fin de impulsar las obras necesarias para la refacción y mantenimiento del ramal C-14 del Ferrocarril General Belgrano y en particular del viaducto Las Polvorillas, provincia de Salta.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

108

(Orden del Día N° 1.046)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Lic. Silvina M. García Larraburu y otros señores senadores, registrado bajo expediente S.-3.130/16,* solicitando informes sobre las acciones desarrolladas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en coordinación con las jurisdicciones provinciales, para disminuir los accidentes viales por consumo de alcohol; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre las acciones desarrolladas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en coordinación con las jurisdicciones provinciales, a fin de disminuir los accidentes viales por consumo de alcohol, con especial atención a los puntos que se detallan a continuación:

– Campañas de difusión y concientización vial.

– Controles de tránsito y sus resultados.

– Implementación del programa denominado “Conductor/a designado/a”.

– Tasa de siniestralidad durante este año.

– Identificación de áreas geográficas con mayor siniestralidad.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre las acciones desarrolladas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en coordinación con las jurisdicciones provinciales, a fin de disminuir los accidentes viales por consumo de alcohol, con especial atención a los puntos que se detallan a continuación:

– Campañas de difusión y concientización vial.

– Controles de tránsito y sus resultados.

– Implementación del programa denominado "Conductor/a designado/a".

– Tasa de siniestralidad durante este año.

– Identificación de áreas geográficas con mayor siniestralidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

109

(Orden del Día N° 1.047)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora doctora María Laura Leguizamón, registrado bajo expediente S.- 3.179/16,* solicitando informes sobre la cobertura actual del servicio de agua corriente domiciliaria en la provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, detalle los siguientes requerimientos:

1. ¿Cuál es la cobertura actual del servicio de agua corriente domiciliario en la provincia de Buenos Aires?

2. ¿Cuáles son las obras a realizar previstas a lo largo del año 2016?

3. ¿Cuáles son los planes de inversión previstos para lograr la cobertura del 100 % de agua corriente domiciliario?

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, detalle los siguientes requerimientos:

1. ¿Cuál es la cobertura actual del servicio de agua corriente domiciliario en la provincia de Buenos Aires?

2. ¿Cuáles son las obras a realizar previstas a lo largo del año 2016?

3. ¿Cuáles son los planes de inversión previstos para lograr la cobertura del 100 % de agua corriente domiciliario?

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

110

(Orden del Día N° 1.048)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora doctora M. María Magdalena Odarda, registrado bajo expediente S.-3.267/16, expresando beneplácito por la gran aceptación que ha logrado el servicio ferroviario del "Tren del Valle" que une las ciudades de Neuquén y Cipolletti, provincia de Río Negro; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas – Daniel R. Pérsico.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la gran aceptación que ha logrado el "Tren del Valle", servicio ferroviario de pasajeros que une las ciudades de Neuquén y Cipolletti, provincia de Río Negro, ya que tan sólo en un año ha logrado duplicar la cantidad de pasajeros que transporta.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El ferrocarril ha sido una parte importante de la historia de la Patagonia argentina. Su desarrollo cultural y económico ha tenido mucho que ver con este medio de transporte. A su lado nacieron y crecieron numerosos pueblos que vieron en el tren el eje de sus vidas y también sufrieron con su decadencia y desaparición.

Entre 1870 y 1914 se construyó la mayor parte de la red ferroviaria argentina con capital inglés, francés y argentino. El Ferrocarril del Sud (construido con capital inglés) llegó primero a Chascomús, y más tarde, a Las Flores, Bahía Blanca, Neuquén, Zapala.

En 1908 el Congreso de la Nación sancionó la ley 5.559, de fomento de los territorios nacionales. Esta ley tenía la misión de lograr el desarrollo de la Patagonia y promovía una estrategia de integración ferroviaria de las áreas potencialmente productivas en los valles cordilleranos y la meseta, combinando el uso del tren con las vías navegables y los puertos marítimos. Autorizaba al Poder Ejecutivo a estudiar, construir y explotar ramales principales desde el Puerto San Antonio y Puerto Deseado en el Atlántico hasta el Lago Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche) en la Cordillera, con derivaciones a Comodoro Rivadavia, pasando por Colonia Sarmiento a Lago Buenos Aires y a Colonia 16 de Octubre (Esquel-Trevelin), previendo además el tendido de otros ramales a partir de las citadas líneas según se considerara conveniente. Pero la ejecución del plan original sufrió interrupciones al renunciar primero el ministro Ramos Mejía en el año 1913 y al estallar poco después la Primera Guerra Mundial.

Esta situación perjudicó a los ferrocarriles patagónicos, porque se trataba de ramales que no habían alcanzado a constituir una red integrada y estaban además vinculados a poblaciones de menor tamaño; su funcionamiento podía sustentarse más en el interés social que en el económico. De esa manera los trenes patagónicos se convirtieron en un medio de vital interés para comunicar a las pequeñas poblaciones con centros comerciales y urbanos más importantes.

En el año 1989 el gobierno nacional encaró un proceso "masivo" de privatizaciones en el que, entre otras empresas públicas, se incluyó a la empresa ferroviaria nacional Ferrocarriles Argentinos. El proceso licitatorio benefició las concesiones de las redes metropolitanas en detrimento de los ramales del interior. El material ferroviario, fijo y rodante, sufrió el deterioro propio de la falta de inversiones en su mantenimiento. Es importante mencionar el decreto 1.168/1992 que, en su artículo 1º, disponía textualmente: "Suprímanse los servicios de pasajeros interurbano, prestados por la empresa Ferrocarriles Argentinos a partir del 31 de julio de 1992, con la exclusión del corredor Plaza Constitución - Mar del Plata - Miramar". De esta forma, el gobierno justicialista daba por tierra rápidamente con todo el sueño ferroviario en la Argentina, toda la rica historia y los beneficios que trajo al interior país.

Afortunadamente, en el año 2004, el gobierno nacional dictó el decreto 1.261, mediante el cual se dispuso: "Reasúmese por parte del Estado nacional la prestación de los servicios interurbanos de transporte ferroviario de pasajeros de largo recorrido, cuyo trazado sea de carácter interjurisdiccional, servicio en estado de emergencia crítica. Facúltese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a arbitrar las medidas conducentes y necesarias para proceder a su rehabilitación. Deróguese el decreto 1.168 de fecha 10 de julio de 1992". En los considerandos de este nuevo decreto, se reconoce la desacertada desaparición de los ferrocarriles:

"Que tal medida se adoptó considerando que el servicio de transporte ferroviario podía ser reemplazado por el transporte automotor de pasajeros, situación que sólo se dio en algunos casos, pero que en general trajo aparejado dejar sin transporte a vastos sectores del interior del país, desvirtuando una de las funciones esenciales del Estado nacional que es la de asegurar y garantizar el transporte de personas por todo su territorio y a través de los distintos medios".

Seguidamente, en 2005, a través del decreto 1.683 se aprobó "el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes, a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires", entre las cuales se incluye la rehabilitación del servicio ferroviario Buenos Aires-Bariloche. Lamentablemente, en esta norma no se incorporó como obra prioritaria la reactivación del tren "Estrella del Valle", que conectaba Buenos Aires con las ciudades de Neuquén y Zapala.

En abril de 2015, el Congreso de la Nación sancionó la ley 27.132, que establece la "política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria, incorporación de tecnologías y servicios". En su artículo 3° se encomendó al Poder Ejecutivo nacional a "adoptar las medidas necesarias a los fines de reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el territorio nacional y la gestión de los sistemas

de control de circulación de trenes, pudiendo a tal fin resolver, desafectar bienes, rescatar, reconvenir o en su caso renegociar los contratos de concesión suscritos con Nuevo Central Argentino Sociedad Anónima, Ferroexpreso Pampeano Sociedad Anónima y Ferrosur Roca Sociedad Anónima". Asimismo, se estableció la "modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros". De esta manera, esta norma permite que cualquier operador pueda transportar la carga con origen y destino en cualquier punto de la red, independientemente de quien detente la titularidad o tenencia de las instalaciones del punto de carga o destino (artículo 4°).

El 21 de julio de 2015, celebramos la reactivación del "Tren del Valle", uniendo regularmente las ciudades de Cipolletti y Neuquén. La recuperación de este servicio de pasajeros ha sido recibida con una gran aceptación por parte de los vecinos del Alto Valle y, actualmente, a un año de este importante logro, los números muestran que en la actualidad la cantidad de pasajeros promedio por día se duplicó con relación a comienzos de 2016, pasando de 1.000 a más de 2.000, según se indicó desde la empresa que opera el servicio a rieles.[1] Por esta gran noticia, que jerarquiza el rol del tren en la región del Alto Valle, es que le solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

María M. Odarda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la gran aceptación que ha logrado el "Tren del Valle", servicio ferroviario de pasajeros que une las ciudades de Neuquén y Cipolletti, provincia de Río Negro, ya que tan sólo en un año ha logrado duplicar la cantidad de pasajeros que transporta.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

111

(Orden del Día N° 1.049)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora doña Cristina Fiore Viñuales, registrado bajo expediente S.-3.327/16, solicitando se incorpore al Plan Belgrano, la construcción de dos plantas depuradoras de líquidos cloacales en las localidades de San Antonio de los Cobres y Cachi, provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga incorporar al plan de infraestructura social y productiva denominado Plan Belgrano, la construcción de dos plantas depuradoras de líquidos cloacales en las localidades de San Antonio de los Cobres y Cachi, en la provincia de Salta, debido al alto impacto socioambiental que acarrea la falta de procesamiento de estos efluentes.

Cristina Fiore Viñuales.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Plan Belgrano para el Norte Argentino, que cuenta con el apoyo financiero de la Corporación Andina de Fomento (CAF-Banco de Desarrollo de América Latina), ha generado grandes expectativas para la región, ya que incluye obras de infraestructura vial, ferroviaria y aerocomercial con el objetivo de conectar productivamente todo el Norte Argentino. Las diez provincias destinatarias son: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones. Es por ello que, dentro del plan de obras de infraestructura del Plan Belgrano y en sintonía con los objetivos de expansión del área productiva anunciados, la Cámara de Senadores de Salta, a través de las declaraciones 120/16 y 133/16, ha solicitado nuestra intermediación como legisladores nacionales para la inclusión en el Plan Belgrano de la construcción de dos plantas de tratamiento de líquidos cloacales, que se establecerían en San Antonio de los Cobres y en Cachi, ambas localidades de la provincia de Salta.

El vertido de efluentes cloacales sin tratamiento previo en cualquier curso de agua es nocivo, no sólo para la salud, sino para la conservación de los recursos naturales. Al no contar con un efectivo tratamiento de efluentes cloacales en estas dos localidades salteñas se afrontan continuamente daños ambientales por los

1 http://www.rieles.com/front/el-tren-del-valle-duplico-la-cantidad-de-pasajeros/

efectos de sus ríos contaminados con las aguas negras vertidas por las empresas prestatarias del servicio sanitario.

Entre los efectos medioambientales más delicados se observa un impacto en la ganadería, la fauna, la flora, el pastoreo en tierras aguas abajo, en la vida y el ecosistema de los ríos en general. Otro elemento a considerar es que las redes cloacales conectan a la gran mayoría de las casas habitadas del radio urbano y la cuenca de los ríos es cerrada, por lo que la disolución del material contaminante es inexistente.

Tanto las autoridades de los municipios como los legisladores provinciales y nacionales, han realizado los reclamos pertinentes a la empresa Aguas del Norte para la construcción de estas plantas depuradoras de líquidos cloacales, pero sin tener aún una respuesta favorable. Lejos de las soluciones reclamadas por vecinos, médicos e investigadores de la Universidad Nacional de Salta y el Conicet, se detectaron altas tasas de enfermedades de transmisión hídrica en esas riberas; las cloacas siguen enfermando a niños y adultos con parasitosis, hidatidosis y otras graves afecciones. Es oportuno recordar que la Constitución Nacional en su artículo 41 establece que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano".

Los recursos hídricos deben ser garantizados, y en este caso tanto provincia como Nación deben lograr dar respuestas ante una infraestructura escasa, olvidada, y muchas veces segregada de los planes gubernamentales y de la planificación presupuestaria anual.

Es imperioso que ambos estamentos gubernamentales, por un lado, puedan dar respuesta ante una necesidad concreta de infraestructura en términos de los servicios elementales que una sociedad debe cubrir, y, por otro, de la salvaguardia necesaria para mantener el patrimonio natural de la provincia y de los recursos hídricos, donde nos olvidamos del elemento más importante a proteger, que es el agua. El deterioro del medio ambiente no favorece el progreso social ni contribuye a elevar el nivel de vida de sus habitantes, por lo tanto se hace imprescindible que estas localidades de la provincia de Salta sean incluidas a la hora de elaborar planes de infraestructura. En tal sentido, creo que al encontrarse el Plan Belgrano en su etapa de planificación sería óptimo que se incluyeran estas obras vitales en su implementación.

Como legisladores debemos trabajar para que los habitantes del interior puedan ser escuchados y para atender los reclamos que muchas veces se ven afectados por una burocracia estatal que más que solucionar termina produciendo perjuicios como los que sufren los pobladores de las localidades de Cachi y San Antonio de los Cobres.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente proyecto.

Cristina Fiore Viñuales.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, disponga incorporar al plan de infraestructura social y productiva denominado Plan Belgrano, la construcción de dos plantas depuradoras de líquidos cloacales en las localidades de San Antonio de los Cobres y Cachi, en la provincia de Salta, debido al alto impacto socioambiental que acarrea la falta de procesamiento de estos efluentes.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

112

(Orden del Día N° 1.050)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el expediente S.-3.411/16,* proyecto de comunicación del señor senador dr. Juan Carlos Romero, solicitando se incluya en el Plan Belgrano, la obra de construcción de un puente en la ruta provincial 8 sobre el río Mojotoro, en el paraje El Algarrobal, provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias para que se incluya en el Plan Belgrano, la obra de construcción de un puente en la ruta provincial 8 sobre el río Mojotoro, en el paraje El Algarrobal, provincia de Salta.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias para que se incluya en el Plan Belgrano, la obra de construcción de un puente en la ruta provincial 8 sobre el río Mojotoro, en el paraje El Algarrobal, provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

113

(Orden del Día N° 1.051)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el expediente S.-3.564/16,* proyecto de comunicación de la señora senadora doctora María Laura Leguizamón, solicitando informes sobre los fundamentos de la disposición 62/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que establece el aumento tarifario en el servicio de agua corriente domiciliario; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre los fundamentos y motivaciones de la disposición 62/16, emitida por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Recursos Hídricos; que establece el aumento tarifario en el servicio de agua corriente domiciliario.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe sobre los fundamentos y motivaciones de la disposición 62/16, emitida por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Recursos Hídricos; que establece el aumento tarifario en el servicio de agua corriente domiciliario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

114

(Orden del Día N° 1.052)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el expediente S.-3.593/16,* proyecto de comunicación del señor senador don Juan Manuel Abal Medina, solicitando se informe sobre diversas cuestiones relacionadas a la suspensión de servicios ferroviarios prestados por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, tenga a bien informar sobre la suspensión de los servicios ferroviarios, prestados por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires), y que, en particular:

1. Causas que motivaron la suspensión de los servicios ferroviarios prestados por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires).

2. Fecha fijada para la restauración de los mismos, discriminando por ramal y tramos.

3. Plan de obras a realizar con el objeto de restaurar los servicios suspendidos, discriminando por ramal y tramos.

4. Obras y medidas adoptadas, desde la suspensión y hasta la fecha con el objeto de restaurar los servicios mencionados.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

5. Obras y medidas pendientes de implementación hasta la fecha, informando cuáles de ellas condicionan la reactivación del servicio.

6. Localidades afectadas por la suspensión de los servicios de Ferrobaires.

7. Cantidad de usuarios afectados por la suspensión.

8. Horarios, frecuencia y precio de los servicios alternativos de transporte que se están ofreciendo a los usuarios de los servicios suspendidos con el objeto de garantizar su traslado.

9. Cantidad de trabajadores afectados por la suspensión y su situación laboral en la actualidad.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, tenga a bien informar sobre la suspensión de los servicios ferroviarios, prestados por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires), y que, en particular:

1. Causas que motivaron la suspensión de los servicios ferroviarios prestados por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires).

2. Fecha fijada para la restauración de los mismos, discriminando por ramal y tramos.

3. Plan de obras a realizar con el objeto de restaurar los servicios suspendidos, discriminando por ramal y tramos.

4. Obras y medidas adoptadas, desde la suspensión y hasta la fecha con el objeto de restaurar los servicios mencionados.

5. Obras y medidas pendientes de implementación hasta la fecha, informando cuáles de ellas condicionan la reactivación del servicio.

6. Localidades afectadas por la suspensión de los servicios de Ferrobaires.

7. Cantidad de usuarios afectados por la suspensión.

8. Horarios, frecuencia y precio de los servicios alternativos de transporte que se están ofreciendo a los usuarios de los servicios suspendidos con el objeto de garantizar su traslado.

9. Cantidad de trabajadores afectados por la suspensión y su situación laboral en la actualidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

115

(Orden del Día N° 1.053)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de declaración del señor senador don José Anatolio Ojeda, registrado bajo expediente S.-3.664/16, repudiando la publicación de la revista *Alta*, distribuida en los vuelos de la empresa estatal Aerolíneas Argentinas en cuya edición de septiembre de 2016 se traduce el nombre de islas Malvinas como Falkland Islands; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su enérgico repudio a la publicación de la revista *Alta*, distribuida en los vuelos de la empresa estatal Aerolíneas Argentinas, en cuya edición de septiembre de 2016 se traduce el nombre de islas Malvinas como Falkland Islands.

José A. Ojeda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La revista *Alta* es la publicación de a bordo, bilingüe, de nuestra aerolínea de bandera, Aerolíneas Argentinas. Todos los pasajeros pueden leerla durante los vuelos. En la edición de septiembre de 2016, la revista *Alta* tradujo al inglés el nombre de las islas Malvinas, utilizando el nombre que usan los británicos.

La revista publica una entrevista realizada al historiador argentino Felipe Pigna. Allí la entrevistadora Teté Custarot le pregunta: "¿Qué lugar en el mundo le impresionó más?". El historiador Felipe Pigna le responde: "Las islas Malvinas". Al tratarse de una revista bilingüe, la nota figura en una columna en idioma español y en una columna contigua la traducción al inglés. En la columna en idioma inglés, en lugar de mantener el nombre propio de islas Malvinas, se escribe el nombre inglés, Falkland Islands.

En general los nombres propios, así como los de personas, lugares, empresas y productos no se traducen. Usualmente, se respeta el idioma de origen. Entendemos que también el lenguaje es un espacio en disputa. De modo que vemos con honda preocupación cómo en las palabras se refleja un intento de "desmalvinización" y repudiamos la utilización de un nombre impropio para nuestras islas Malvinas.

En este sentido, en el mes de mayo de 2016, la canciller argentina, Susana Malcorra, en declaraciones al diario británico *The Financial Times* consideró que las islas Malvinas ya no son "el tema dominante" en la relación entre Buenos Aires y Londres. Así lo indica el diario en su edición del 17 de mayo: "Argentina says Falklands no longer main issue in UK relationship".

Nosotros nombramos a nuestras islas Malvinas con su nombre de origen. Repudiamos la utilización de una denominación extranjera.

Adjuntamos al presente proyecto fotocopia de la publicación *Alta,* donde se traduce al inglés, incorrectamente, el nombre de nuestras islas Malvinas.[1]

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

José A. Ojeda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su enérgico repudio a la publicación de la revista *Alta*, distribuida en los vuelos de la empresa estatal Aerolíneas Argentinas, en cuya edición de septiembre de 2016 se traduce el nombre de islas Malvinas como Falkland Islands.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

1 A disposición de los señores senadores en el expediente original y en la página web del Honorable Senado de la Nación.

116

(Orden del Día N° 1.057)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Beatriz Mirkin, registrado bajo expediente S.-3.959/16, condenando la detención de un niño de ocho años dispuesta por efectivos de la Comisaría 44ª de la Policía Federal Argentina, el viernes 30 de septiembre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Luis P. Naidenoff. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo. – Pedro G. Á. Guastavino. – Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini. – María L. Leguizamón. – Beatriz G. Mirkin. – Liliana T. Negre de Alonso. – María de los Ángeles Sacnun.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgica condena y más firme rechazo por la detención de un niño de ocho (8) años dispuesta por efectivos de la Comisaría 44ª de la Policía Federal Argentina, el pasado viernes 30 de septiembre. En esa ocasión, el niño fue trasladado en un patrullero desde el barrio de Liniers de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el Centro de Administración y Derivación (CAD), donde permaneció privado de su libertad durante cuatro horas.

Asimismo, enfatiza su preocupación por la creciente reiteración de hechos de violencia protagonizados por diversas fuerzas de seguridad del ámbito nacional sobre niños, niñas y adolescentes e instamos al gobierno nacional para que, en lo inmediato, adopte las medidas pertinentes para evitar tales acciones.

Beatriz G. Mirkin.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El pasado viernes 30 de septiembre, la Policía Federal detuvo a un niño de ocho años que tomó un par de zapatillas de un pelotero ubicado en un local de comidas rápidas del barrio de Liniers de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El pequeño fue trasladado en patrullero hasta el Centro de Administración y Derivación (CAD), donde lo tuvieron demorado cuatro horas.

Luego de permanecer privado de su libertad, el niño fue puesto a cargo de la Guardia de Abogados del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes quienes lo trasladaron hasta su casa en Fuerte Apache.

Al niño le asignaron una asistencia legal de un abogado que asiste a menores de 16 años, a quienes se les imputa un delito.

Lamentablemente, no nos encontramos frente a un hecho aislado. Se viven vientos de cambio y con ellos se tienden a reinstaurar los excesos de las fuerzas de seguridad, convalidados por políticas públicas implementadas desde el Estado nacional.

Vale recordar que, a poco de asumir el gobierno de Mauricio Macri, Gendarmería Nacional reprimió a niños integrantes de la murga Los Auténticos Reyes del Ritmo, de la villa 1-11-14 del Bajo Flores, los que recibieron varios impactos de bala de goma, provocando heridas de diversa gravedad a la mayoría de ellos.

No escapa al conocimiento de mis pares que los tratados internacionales establecen la necesidad de proporcionar al niño una protección especial, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, del 20 del noviembre de 1989, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990, establece en su artículo 2º, apartado 2, que "Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares".

El principio fundamental que postula la mencionada convención es el que establece que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán atender primordialmente el interés superior del niño.

Detener a un niño de tan sólo ocho años de edad que tomó un par de zapatillas de las tantas que se depositan a la entrada de un pelotero de una casa de comidas rápidas, donde otros tantos niños aún de menor edad podrían realizar la misma acción, luego de "atraparlo" ese mismo pequeño es trasladado por las fuerzas policíacas federales en un patrullero y posteriormente permanece privado de su libertad por varias horas, pone de manifiesto la arbitrariedad del accionar de las fuerzas de seguridad y la plena vigencia de un proceso de vulneración de los más elementales derechos de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad que desde el Estado nacional se promueve y se revalida a través de políticas públicas en ese sentido.

Por todo lo expuesto, para reivindicar la plena vigencia de la Convención de los Derechos del Niño, por la protección del interés superior de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestros país, solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración condenando enfáticamente la detención de un niño de ocho años dispuesta por la Policía Federal Argentina.

Beatriz G. Mirkin.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgica condena y más firme rechazo por la detención de un niño de ocho años dispuesta por efectivos de la Comisaría 44ª de la Policía Federal Argentina, el pasado viernes 30 de septiembre. En esa ocasión, el niño fue trasladado en un patrullero desde el barrio de Liniers de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el Centro de Administración y Derivación (CAD), donde permaneció privado de su libertad durante cuatro horas.

Asimismo, enfatiza su preocupación por la creciente reiteración de hechos de violencia protagonizados por diversas fuerzas de seguridad del ámbito nacional sobre niños, niñas y adolescentes e instamos al gobierno nacional para que, en lo inmediato, adopte las medidas pertinentes para evitar tales acciones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

117

(Orden del Día N° 1.058)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Beatriz Mirkin, registrado bajo expediente S.-3.239/16, condenando los ataques intimidatorios ocurridos en las oficinas del dirigente peronista Guillermo Moreno y en la casa de la periodista Cynthia García y otras cuestiones conexas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

Luis P. Naidenoff. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo. – Pedro G. Á. Guastavino. – Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini. – María L. Leguizamón. – Beatriz G. Mirkin. – Liliana T. Negre de Alonso. – María de los Ángeles Sacnun.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más firme condena y preocupación ante los ataques intimidatorios perpetrados en las oficinas del dirigente peronista Guillermo Moreno y en el domicilio particular de la periodista Cynthia García.

Asimismo, instamos al gobierno nacional para que, en lo inmediato, adopte las medidas pertinentes para impulsar la investigación que permita identificar a los autores materiales e intelectuales, no sólo de estos lamentables hechos, sino de los reiterados ataques que en los últimos meses anónimamente han recibido varios dirigentes políticos, militantes y locales partidarios.

Beatriz G. Mirkin.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En los primeros días del mes de agosto del corriente año, la periodista Cynthia García fue víctima de un robo en su departamento y denunció que se trató de un hecho político. Lo mismo le sucedió al dirigente peronista Guillermo Moreno.

Existirían firmes indicios de que los robos podrían estar orquestados, ya que quienes entraron a la casa de Cynthia García se ocuparon de desordenarla y dar vuelta los cajones pero no se llevaron dinero. Con idéntico modus operandi, a Guillermo Moreno le revolvieron sus oficinas en San Telmo, dieron vuelta los cajones pero se llevaron sólo computadoras.

Sin ninguna duda, los ataques descritos responden a fines de carácter estrictamente político, lo que permite sostener que ambos hechos están alineados bajo la misma lógica intimidatoria.

Queda claro que no nos encontramos frente a sucesos aislados de inseguridad. Los ataques que venimos a condenar en el presente proyecto de declaración de este cuerpo se enmarcan en un contexto de violencia y descrédito contra la actividad política en general y la militancia en particular generado desde el mismísimo discurso de los más altos funcionarios del oficialismo.

Como en los peores momentos de las dictaduras más feroces de nuestra historia, las autoridades nacionales permanentemente han denostado la actividad política y a la militancia, a la que se la ha estigmatizado y agraviado sin miramientos.

Lo dicho ha generado un clima de violencia política que se refleja en los ataques perpetrados contra distintos locales partidarios de diversos sectores.

Entre otros, el sábado 5 de marzo del corriente año, unos 400 militantes de Nuevo Encuentro y también de La Cámpora se disponían a inaugurar un nuevo local cuando recibieron al menos tres descargas de bala. Una de las balas impactó en el brazo de una militante de La Cámpora, que llevaba en brazos a su hermana de cuatro años. Otra de las balas rozó el hombro de otra militante.

Ese mismo mes, un local del partido Solidaridad e Igualdad (SI), que orienta Carlos Raimundi, sufrió un ataque en uno de sus locales de la comuna 9, en Parque Centenario, donde rompieron la entrada y robaron objetos. Días más tarde, hechos de similares características se produjeron en un local ubicado en la comuna 7, en avenida Cobo 1711, en el Bajo Flores, donde también rompieron el ingreso. Ambos casos fueron denunciados

No podemos permanecer en silencio ante la sucesión de hechos violentos que en los últimos meses han tenido como objetivo el ataque a dirigentes políticos, militantes y locales partidarios.

Es tan peligroso para la democracia fomentar la violencia hacia la militancia política como garantizar la impunidad de los que la ejercen. Es por ello que instamos al gobierno nacional, a que, en lo inmediato, adopte las medidas pertinentes para impulsar la investigación que permita identificar a los autores materiales e intelectuales, no sólo de estos lamentables hechos, sino de los reiterados ataques que en los últimos meses anónimamente han recibido varios dirigentes políticos, militantes y locales partidarios.

En salvaguarda de los derechos políticos que garantiza nuestra Constitución Nacional y con el objeto de poner de manifiesto la trascendencia del inmediato esclarecimiento de los hechos descritos, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Beatriz G. Mirkin.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más firme condena y preocupación ante los ataques intimidatorios perpetrados en las oficinas del dirigente peronista Guillermo Moreno y en el domicilio particular de la periodista Cynthia García.

Que asimismo, insta al gobierno nacional para que, en lo inmediato, adopte las medidas pertinentes para impulsar la investigación que permita identificar a los autores materiales e intelectuales, no sólo de estos lamentables hechos, sino de los reiterados ataques que en los últimos meses anónimamente han recibido varios dirigentes políticos, militantes y locales partidarios.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

118

(Orden del Día N° 1.059)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Salud ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Jaime Linares, registrado bajo expediente S.-3.573/16, declarando de interés la Conferencia sobre Sistema Único de Salud en Argentina, a realizarse en CABA el 14 de septiembre de 2016; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Miriam R. Boyadjian. – Nestor P. Braillard Poccard. – Julio C. Catalán Magni. – Silvina M. García Larraburu. – Sandra D. Giménez. – Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la Conferencia sobre Sistema Único de Salud en Argentina, organizada por el Instituto de Derecho Sanitario del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), a realizarse el día 14 de septiembre de 2016 en la Escuela de Posgrado del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF).

Jaime Linares.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 14 de septiembre se realizará la Conferencia sobre Sistema Único de Salud en Argentina, que tendrá lugar en la Escuela de Posgrado del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) y que es organizada por el Instituto de Derecho Sanitario.

En la mencionada actividad académica se abordarán los siguientes ejes:

– Las políticas neoliberales en salud.

– Cobertura de salud vs. derecho a la salud.

– Decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo nacional 908/2016.

– La Agencia Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

Los temas indicados serán desarrollados por reconocidos especialistas como los doctores Daniel Gollan (ex ministro de Salud de la Nación), Jorge Rachid (asesor en la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación) y María C. Cortesi (directora del Instituto de Derecho Sanitario del CPACF). Siendo moderadoras de la actividad las doctoras Eleonora Loiacono y Marina Malek.

Los ejes temáticos a desarrollar en la jornada son de sumo interés e importancia para la soberanía nacional en un aspecto clave como es la salud de la población.

Dadas las incumbencias académicas, culturales y sociales que derivan de la actividad de esta institución profesional, solicito a todos mis pares acompañar, con su voto, el presente proyecto.

Jaime Linares.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la Conferencia sobre Sistema Único de Salud en Argentina, organizada por el Instituto de Derecho Sanitario del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), realizada el día 14 de septiembre de 2016 en la Escuela de Posgrado del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

119

(Orden del Día N° 1.060)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración de los señores senadores Adolfo Rodríguez Saá y Liliana Negre de Alonso, registrado bajo expediente S.-3.688/16,* adhiriendo al Día Internacional del Turismo, a conmemorarse el próximo 27 de septiembre de 2016, con el lema "Turismo accesible para todos"; el proyecto de declaración del señor senador Oscar A. Castillo, registrado bajo expediente S.-3.849/16,* declarando su beneplácito para la celebración del Día Internacional del Turismo el día 27 de septiembre de cada año, y el proyecto de declaración de la señora senadora M. M. Teresita Luna, registrado bajo expediente S-.3.851/16,* adhiriendo al Día Internacional del Turismo que se celebra el 27 de septiembre de cada año, reconociendo la gravitación del turismo como factor estratégico de desarrollo; y,

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a la conmemoración del Día Mundial del Turismo, que se celebró el 27 de septiembre de 2016, con el lema "Turismo accesible para todos"; reconociendo la gravitación del turismo como factor estratégico de desarrollo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2016.

Mirtha M. T. Luna. – Silvia del Rosario Giacoppo. – Lucila Crexell. – Ana C. Almirón. – Nancy S. González. – Marina R. Riofrío. – Alfredo H. Luenzo. – Laura E. Rodríguez Machado. – José A. Ojeda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a la conmemoración del Día Mundial del Turismo, que se celebró el 27 de septiembre de 2016, con el lema "Turismo accesible para todos"; reconociendo la gravitación del turismo como factor estratégico de desarrollo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

120

(Orden del Día N° 1.068)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Lucila Crexell, registrado bajo expediente S.-2.599/16, mediante el cual expresa beneplácito por la inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad al "filete porteño de Buenos Aires, una técnica de la pintura tradicional" por la UNESCO; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad al "filete porteño de Buenos Aires, una técnica de la pintura tradicional", por el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, en la X sesión celebrada en Windhoek, Namibia, llevada a cabo entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2015.

Lucila Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El "filete porteño de Buenos Aires, una técnica de la pintura tradicional"[1] fue incluido en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, por el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO,[2] en la X sesión celebrada en Windhoek, Namibia, llevada a cabo entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2015, aprobando la postulación promovida oportunamente por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe destacar que el mismo reconocimiento había obtenido el tango en 2009, tras una candidatura que había sido realizada en forma conjunta por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

No obstante, el filete porteño se convierte en el primer elemento cultural postulado solamente por nuestro país.

El patrimonio cultural inmaterial de la humanidad[3] está representado por todas aquellas formas del arte, las costumbres, hábitos y tradiciones que identifican y definen el modo de vivir de una sociedad.

1 "Filete porteño in Buenos Aires, *a traditional painting technique."*

2 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3 *Intangible Cultural Heritage of Humanity*.

La resolución del Comité Intergubernamental consideró que la nominación cumplió con los siguientes criterios:

– La técnica de pintura filete porteño transmite los valores compartidos, la memoria colectiva y los gustos visuales de los habitantes de Buenos Aires; la comunidad del fileteado comprende tanto a hombres y mujeres que adquieren sus conocimientos y habilidades a través del aprendizaje; un resurgimiento reciente del filete trajo nuevas oportunidades y respuestas creativas a la cambiante vida urbana contemporánea.

– La nominación testimonia en su totalidad la interacción de la continuidad y la creatividad del patrimonio cultural inmaterial en general, visibilizando y concientizando acerca de su importancia, contribuyendo al diálogo, al respeto mutuo y a la cooperación entre las diversas generaciones, las comunidades de diferentes orígenes y todos aquellos que compartan expresiones artísticas similares.

– Las medidas propuestas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su protección, se enfocan en la investigación y documentación de este arte, el fortalecimiento de una asociación de profesionales y su cooperación con los órganos gubernamentales, el crecimiento y la diversidad de las actividades de promoción.

– La postulación es el resultado de la colaboración entre los miembros pertenecientes a diferentes sectores de la comunidad apoyando la candidatura.

– El filete porteño fue incluido en 2006 en un inventario denominado "Patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"[1] a través de un proceso llevado a cabo de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la UNESCO en el año 2003.[2]

Entre los fundamentos de la inscripción en la lista representativa, se destaca que el filete porteño de Buenos Aires es una técnica de pintura tradicional que combina los colores vivos con estilos tipográficos específicos. Sus realizaciones se pueden contemplar en autobuses urbanos, camiones y señalizaciones de tiendas y almacenes, y son cada vez más frecuentes en la decoración del hogar.

Sus imágenes guardan relación con el patrimonio cultural de la ciudad, incorporan elementos de carácter social o religioso y constituyen una forma de memoria colectiva. La temática popular de esas imágenes comprende, entre otras, representaciones de santos y personalidades políticas admiradas, así como de estrellas musicales e ídolos deportivos. Los dibujos van a veces acompañados de dichos y refranes.

La palabra "filete" proviene del latín *filum* –hilo– y podría traducirse como "línea fina que sirve de adorno". Si bien no puede precisarse en forma fehaciente el origen de este estilo de pintura, los testimonios coinciden en que el filete, como arte decorativo, nació en Buenos Aires a principios del siglo XX en las zonas portuarias y en aquellas frecuentadas por carros de reparto tirados a caballo, a raíz de la llegada de inmigrantes italianos del sur de la península aficionados a la pintura y maestros en el uso del pincel, quienes comenzaron a decorar los carros. Luego, fueron seguidos por los inmigrantes franceses y británicos. Con el correr de los años, el arte se extendió a colectivos y camiones, lo que significó su inserción definitiva en la vida cotidiana y la cultura de los porteños.

El propio Jorge Luis Borges se refirió al filete en su obra *Evaristo Carriego*, donde recrea el suburbio porteño de principios de siglo, reflejando cómo era el Palermo del cuchillo y la guitarra, las quintas, los caserones, burdeles y conventillos, el truco, la idiosincrasia de los jinetes, la temeridad de los guapos y las inscripciones de los carros a las que denominó "costados sentenciosos".

La ejecución de esta técnica comienza con la realización de un dibujo que se traslada a un soporte, utilizándose luego distintos elementos como pintura sintética, barniz coloreado y pinceles especiales. Su aprendizaje constituye, además, una importante oportunidad de inserción social.

En la década del 70, se prohibió el arte del filete en los colectivos, situación que conllevó a una declinación de la actividad. Sin embargo, en los últimos años el arte logró reinstalarse en la ciudad gracias al trabajo de artistas, coleccionistas y defensores del patrimonio cultural, extendiéndose a la arquitectura en bares, restaurantes, interiores de vivienda, muebles, objetos y hasta en tapas de discos de tango.

Con la reciente inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, a partir del 1° de enero de 2016, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá cumplir con las medidas de salvaguarda que propuso ante la UNESCO, con el objeto de contribuir a la visibilidad, reconocimiento y viabilidad del filete.

Las mismas se distinguen en:

a) Acciones de identificación, documentación e investigación:

1 En mayo de 2006, mediante la ley 1.941 de CABA.

2 Artículo 11: Funciones de los Estados parte Incumbe a cada Estado Parte: *a)* adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio; *b)* entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2°, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes. Artículo 12: Inventarios. 1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente. 2. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el artículo 29 cada Estado parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.

– La organización de concursos de fotografía sobre obras de filete de Buenos Aires y el resto del país, con el fin de mostrar los distintos estilos, usos y enfoques, las que formarán parte de la colección del Museo del Filete.

– La producción de un documental sobre el arte del filete porteño que incluya pasado y presente del mismo.

– La promoción de encuentros y reuniones académicas, como congresos y conferencias para alentar nuevas investigaciones y publicaciones sobre el tema.

– La realización de acuerdos con universidades públicas y privadas, para fomentar su participación en los procesos de identificación, documentación e investigación del filete.

b) Acciones de preservación y protección:

– La creación de una comisión permanente integrada por fileteadores y funcionarios del área de Cultura de la ciudad para promover acciones conjuntas para la preservación de este arte.

– Proporcionar apoyo a las reuniones anuales de la Asociación de Fileteadores.

c) Acciones de promoción y valorización:

– Organización de visitas guiadas a los talleres de diferentes fileteadores, donde se explicarán y divulgarán las diferentes técnicas, estilos y enfoques personales de este arte.

– Proporcionar un espacio de exposición para el arte del filete en las oficinas y dependencias del gobierno de la ciudad.

– Participar en las actividades de difusión dirigidas a niños, niñas y adolescentes, tales como exposiciones y conferencias en las escuelas.

– Creación de la Semana de Puertas Abiertas, con el fin de mostrar el arte del filete al público, con la presencia de varios fileteadores que hablen de su formación, estilos y experiencias.

– Creación de un circuito en el espacio público de la ciudad, con la guía de maestros artesanos del filete, donde el público pueda apreciar filetes de diferentes épocas y estilos.

– Difusión de la historia del filete de Buenos Aires, su práctica actual y la organización de eventos, exposiciones, concursos y visitas guiadas, a través de los medios de comunicación propiedad del gobierno de la ciudad (impresos, radio y televisión).

– Promover el intercambio de experiencias con los artistas y artesanos que participen en otras técnicas de pintura tradicionales extranjeras, a fin de ampliar el intercambio cultural con otros países del mundo.

d) Acciones de revitalización:

– Creación de nuevos concursos de filete y nuevas publicaciones periódicas con fotografías de las obras seleccionadas y piezas y entrevistas con los participantes. El jurado será establecido por los maestros del filete y expertos públicos designados por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad.

– Incentivar y promover la adquisición de filetes por parte de las empresas en las diferentes áreas relacionadas con el transporte y afines (colectivos, camiones), para que los fileteadores estampen sus pinturas en los vehículos mediante beneficios fiscales u otras acciones (reconocimiento público, diplomas, distinciones, difusión en medios de comunicación).

– Impulsar la creación de espacios destinados a exhibir y promover las obras de filete.

– Estimular la creación de tiendas y locales de filete abiertas al público en general.

– Promoción de la enseñanza formal y capacitación en filete mediante su inclusión en el plan de estudios de las escuelas de arte a través del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad.

– Organización de cursos de formación para profesores de artes plásticas en las escuelas primarias y secundarias y escuelas de educación superior para que puedan agregar conocimiento sobre el filete en sus clases.

Por todo ello es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Lucila Crexell.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la inclusión en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad al "Filete porteño de Buenos Aires, una técnica de la pintura tradicional", por el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO en la décima sesión celebrada en Windhoek, Namibia, llevada a cabo entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2015.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

121

(Orden del Día N° 1.069)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora senadora Lucila Crexell, registrado bajo expediente S.-2.600/16, mediante el cual solicita distinguir con el premio Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento

al artista Eugenio Zanetti; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Distinguir con el premio mención de honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al multifacético artista Eugenio Zanetti. Su talento le ha otorgado fama mundial, constituyendo un verdadero legado cultural para nuestro país.

Lucila Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La trayectoria de Eugenio Zanetti lo hace un triunfador en todos los ámbitos en que se presente.

Este artista nacido en Córdoba en el año 1946 se ha destacado por su dedicación al mundo artístico.

Hoy está en boca de todos por su extraordinaria puesta en escena que realizó en el Teatro Colón, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los festejos del Bicentenario, al recrear la historia argentina desde 1816 hasta 2016.

Pero, en sus setenta años de vida, ha sido reconocido por el mundo entero por sus trabajos.

Este talentoso artista se ha destacado como director de arte, escenógrafo, pintor y autor. Como él mismo describe en una nota que se le realizó, tuvo la suerte de no estudiar nada, porque su padre, un hombre muy culto, un poeta, pensaba que cuando uno va a estudiar algo siendo muy joven, recibe influencia de gente que a veces no son grandes artistas. En vez de mandarlo a estudiar, el padre le regaló a él una colección muy grande de libros de arte, y le dijo: "Esto es todo lo que se hizo de arte en la historia; ahora vos arreglate".[1]

Su incursión en el cine fue una mezcla del destino, pero también de lo que el joven Zanetti logró con lo que el destino le deparó.

Fue así como en el año 1965 viajó a Afganistán y, cuando volvió a Europa, enseñó la ópera *Medea* en un festival, donde Pier Paolo Pasolini, un afamado escritor, poeta y director de cine italiano, estuvo como espectador. Casualmente, Pasolini tenía la idea de hacer una película sobre *Medea* y filmarla en Afganistán. Hablaron sobre el proyecto, donde Zanetti le contó que en su viaje de regreso de Afganistán había pasado por Turquía, donde visitó un valle que le pareció más que interesante para filmar. Fue así que Pasolini vio con sus propios ojos lo que este joven le había contado, y lo invitó a hacer la película.

Medea se estrenó en 1969 y fue la única película que la excelsa soprano más eminente del siglo XX, María Callas, protagonizó.

Como se mencionó anteriormente, Eugenio Zanetti es un artista con una destacada carrera internacional. Numerosas puestas en escena y diseños de escenografía y vestuario en más de cuarenta producciones teatrales en nuestro país y el extranjero, y una labor brillante en más de treinta películas atestiguan una carrera notable en colaboración con personalidades del mundo del cine, como el citado Pier Paolo Pasolini, Roland Joffé y John MacTiernan, entre otros.

Además de los escenarios, Zanetti es también un pintor con exitosas exposiciones en el país y el extranjero. Por más de cuarenta años, en tres continentes, ha realizado una labor única, vastamente apreciada, como lo atestiguan los numerosos premios, entre otros el Oscar de la Academia de Hollywood y dos nominaciones al mismo premio, el Premio de los Directores de Arte de Estados Unidos y el Drama Desk Award.

Radicado desde la década de 1980 en Hollywood, ha trabajado en filmes como *Flatliners*, *Last Action Hero* y *Restauración*, por el que recibió el Oscar al mejor diseño de producción/dirección de arte en 1995.

En 2000 volvió a estar nominado a este premio por su labor en el filme *Más allá de los sueños*, de Vincent Ward.

En los últimos años, también intervino en las producciones históricas *Zapata, el sueño del héroe*, de Alfonso Arrau, y *Encontrarás dragones*, de Roland Joffé.

También dirigió el cortometraje *Quantum Project* (2000). En 2010, la Asociación de Cronistas Cinematográficos de la Argentina lo distinguió con un Premio Cóndor de Plata especial en el año del Bicentenario argentino por haber expandido el conocimiento del cine argentino y de los profesionales argentinos en el exterior. Este premio lo obtuvo junto con Juan José Campanella, Luis Puenzo, Gustavo Santaolalla y Luis Bacalov.

En nuestro país, ha recibido los premios Trinidad Guevara, María Guerrero, el premio Homenaje en el Festival de Mar del Plata, el Cóndor de Plata a la Trayectoria, y varios premios Talia y Estrella de Mar. Es también ciudadano honorario de la ciudad de Córdoba, su ciudad natal a la que ha regresado. Su último trabajo como director y guionista fue *Amapola* (2014).

The Servant fue su primera colaboración con el Teatro Colón en la temporada del Centro de Experi-

1 Entrevista con Milly Sur Bianchiman, "Eugenio Zanetti: más allá del Oscar".

mentación en 2011, seguida por *Don Carlos* para la temporada 2014.

Esta inmensa trayectoria lo hace merecedor de que el Senado de la Nación le otorgue el premio mención de honor Senador Domingo Faustino Sarmiento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de resolución.

Lucila Crexell.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Distinguir con el premio mención de honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al multifacético artista Eugenio Zanetti. Su talento le ha otorgado fama mundial, constituyendo un verdadero legado cultural para nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

122

(Orden del Día N° 1.070)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Oscar Aníbal Castillo, registrado bajo expediente S.-1.536/16, mediante el cual adhiere al 141º aniversario de la fundación de la ciudad de Recreo, provincia de Catamarca, el día 9 de mayo de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos llevados a cabo el día 9 de mayo de 2016 por cumplirse el 141° aniversario de la fundación de la ciudad de Recreo, departamento de La Paz, provincia de Catamarca.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ciudad de Recreo es la capital o cabecera del departamento catamarqueño de La Paz y festeja cada 9 de mayo su fundación, en conmemoración al día de la llegada de la punta de vía del tren.

En la década de 1860, don Clemente Martínez toma posesión de esas tierras. Al morir, su esposa contrae matrimonio con don Pedro Cano, que en el año 1874 levanta la estancia El Recreo, que contaba con la casa principal, piletones de agua, molino de viento a los pies de las lomas y su propio templo familiar, hoy en día, la parroquia San Roque de Recreo. A este lugar también se lo solía llamar "Recreo de las Carretas", porque solían estacionarse las carretas para descansar un rato y luego seguir su viaje.

El 9 de mayo de 1875, llega la punta de vía del FF.CC. (Ferrocarril Central Norte Argentino) a la estancia de don Pedro Cano, y la divide en dos. Este suceso determinó el asentamiento poblacional en el lugar, y es por eso por lo que Recreo no cuenta con una fundación y fundador como la mayoría de las otras ciudades de la provincia, que fueron fundadas a la manera de las ciudades europeas.

Durante los primeros años de vida de la ciudad, la composición étnica de las personas que la habitaban estaba dada por españoles, italianos, franceses y alemanes. A fines de los años 80, impulsados por las oportunidades de trabajo, emigraron un gran número de personas provenientes de provincias del sur y del norte del país, convirtiendo a Recreo en una de las ciudades de mayor crecimiento en todo el territorio nacional.

Según el último censo (INDEC, 2010), la ciudad de Recreo cuenta con 11.847 habitantes, lo que representa un incremento del 16,75 % frente a los 10.147 habitantes (INDEC, 2001) del censo anterior.

Recreo es conocida nacionalmente por ser sede del Festival Nacional del Cabrito –de gran convocatoria– y por el Cristo Redentor, su monumento y símbolo más representativo.

La ciudad de Recreo, de gran influencia cultural y a raíz de sus condiciones climáticas, –que propiciaron la consolidación y promoción de la actividad turística–, más la cálida recepción de sus pobladores, invita a descubrir sus lugares más característicos y disfrutar de una ciudad espléndida, repleta de actividades de esparcimiento y numerosos espacios verdes.

La ciudad de Recreo festeja sus 141 años de vida, y en dicha celebración, participan todos los vecinos, para rendirle homenaje a su pago chico.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oscar A. Castillo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos llevados a cabo el día 9 de mayo de 2016, por haberse cumplido el 141er aniversario de la fundación de la ciudad de Recreo, departamento de La Paz, provincia de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

123

(Orden del Día N° 1.071)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-2.615/16, mediante el cual expresa pesar por el fallecimiento del escritor y Premio Nobel de la Paz, Elie Wiesel, el 2 de julio de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar ante el fallecimiento de Elie Wiesel, escritor emérito, sobreviviente de la Segunda Guerra Mundial y Premio Nobel de la Paz.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Elie Wiesel nació en Rumania en el año 1928, de religión judía. Sufrió en carne propia los horrores del Holocausto. Con 15 años de edad fue trasladado junto a su familia hacia Auschwitz y luego a Buchenwald. Con la llegada de las fuerzas aliadas en abril de 1945, la tortura para Elie terminó pero lamentablemente perdió a sus padres y a una de sus hermanas en los campos de concentración.

Desde su liberación se dedicó a escribir sobre sus terribles vivencias. Publicó tres novelas que integran la famosa *Trilogía de la noche* en los libros que la componen. Wiesel relata el inhumano trato que recibieron las víctimas de tal masacre. Sus libros, traducidos en diversos idiomas, fueron son y serán un recordatorio permanente de aquellos que perdieron sus vidas en la Segunda Guerra Mundial de la mano del nefasto Adolf Hitler.

En el año 1986, ganó el Premio Nobel de la Paz por sus mensajes de dignidad humana y tolerancia. Vivió en Francia y posteriormente se mudó a Estados Unidos, donde enseñó en diferentes establecimientos educativos superiores, continuó escribiendo, publicando sus obras y brindando conferencias sobre sus vivencias. Falleció el 2 de julio pasado.

No sólo despedimos a un sobreviviente de la oscuridad que dejó seis millones de muertos, despedimos a una persona digna de admiración por sus enseñanzas nobles, a un ícono de la literatura. Debemos recordarlo con su filosofía de vida, sus conceptos sobre humanidad y esas enseñanzas puras llenas de tolerancia repudiando toda forma de odio y violencia. Con el motivo de expresar pesar por la pérdida de este gran educador, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar ante el fallecimiento de Elie Wiesel, escritor emérito, sobreviviente de la Segunda Guerra Mundial y Premio Nobel de la Paz.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

124

(Orden del Día N° 1.072)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-2.824/16,

mediante el cual expresa beneplácito por el 145° aniversario de la creación de la Escuela Industrial "Domingo Faustino Sarmiento", provincia de San Juan; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito en un nuevo aniversario de la creación de la Escuela Industrial "Domingo Faustino Sarmiento", provincia de San Juan, con motivo de su aniversario número 145º.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La escuela más antigua de los tres institutos preuniversitarios de la Universidad Nacional de San Juan es el establecimiento industrial Domingo Faustino Sarmiento, que lleva el nombre de su fundador, la cual fue creada en el año 1871 y depende desde 1973 de la Universidad Nacional de San Juan. En ella concurren más de mil alumnos donde cursan allí sus estudios. Se encuentra ubicada en la calle Mitre 555 (Este) en la ciudad de San Juan.

El terremoto de 1944 determinó la destrucción total de edificio escolar, pero las clases continuaron en pabellones precarios, que recién comenzaron a ser reemplazados en la década del 60, con la construcción del primer cuerpo de aulas y del laboratorio. El segundo módulo del edificio, sobre calle Mitre, fue levantado en 1969 y el tercer grupo de aulas, ya en la década del 70.

Actualmente, el director del establecimiento es el ingeniero Jorge Gutiérrez. Año a año la Escuela Industrial "Domingo Faustino Sarmiento" entrega sus títulos a sus egresados, donde se reciben de técnicos en diferentes especialidades, además brinda como cátedra especial de Minería, propuesta por Domingo Faustino Sarmiento, el entonces presidente de la Nación.

Las transformaciones educativas que promovió la Ley Federal de Educación en la década de 1990 marcan hitos en la historia de un establecimiento que, por su prestigio, se ha ganado la confianza de la comunidad sanjuanina. En el historial del colegio con respecto a orientación académica figuran las especialidades hidráulica y electrotecnia, esta última fue una de las especialidades de mayor demanda. Hidráulica perdió gradualmente interés entre el alumnado y en 1988 dejó de dictarse. A partir de 1989, se actualizaron los planes de estudio y se mejoró la capacitación de los docentes en el dictado de clases a futuros técnicos. Antes de la promulgación de la Ley Federal de Educación, la escuela industrial tenía siete orientaciones de nivel secundario: construcciones, electrotecnia, mecánica, minas, química industrial, química laboratorista y vial. Luego de la puesta en vigencia de la Ley Federal de Educación, en 1993, se inició en el país una transformación educativa que provocó enormes inquietudes en las instituciones educativas. Esto se reflejó aún más en los institutos preuniversitarios porque no fueron incluidos en la ley, a mediados de 1995 fue agregado en el artículo 27 de la Ley Federal de Educación, un inciso que aseguraba la existencia de "institutos preuniversitarios" en el seno de las universidades que ya los poseían, así como la incorporación de otros nuevos. Las autoridades universitarias comenzaron con la reestructuración de los establecimientos de enseñanza secundaria de la UNSJ. Así, comenzó la transformación de los tres institutos preuniversitarios, cuya implementación se lleva a cabo desde 1999 en forma gradual. La reestructuración reemplazó el nivel secundario anterior por la incorporación del tercer ciclo de la educación general básica, polimodal, con sus modalidades.

Actualmente, con la nueva legislación, se cuenta con el agregado de divisiones de 7º grado y el establecimiento de dos modalidades para el ciclo polimodal: ciencias naturales y producción de bienes y servicios, en tanto que la escuela implementó los denominados Trayectos Técnicos Profesionales en salud y ambiente, minería, vial, automotores, industria de procesos, equipos e instalaciones electromecánicas, electrónica y construcciones.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares acompañen con el voto favorable en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito en un nuevo aniversario de la creación de la Escuela Industrial "Domingo Faustino Sarmiento", provincia de San Juan, con motivo de su aniversario número 145.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

125

(Orden del Día N° 1.073)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-2.833/16, mediante el cual declara de interés el recordatorio del fallecimiento de don Francisco de Gurruchaga, que tuvo lugar el 20 de septiembre de 1846; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el recordatorio del fallecimiento de don Francisco de Gurruchaga, que tuvo lugar el 20 de septiembre de 1846, creador de la primera fuerza naval argentina.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Nacido en Salta el 7 de diciembre de 1766 y contando con sólo 8 años fue llevado por su padre a España, ingresando en el Seminario de Nobles de Madrid; años después egresaría de la Universidad de Granada con el título de bachiller en derecho y jurisprudencia.

A los 29 años de edad interviene en la gran batalla naval de Trafalgar, en su calidad de ayudante del brigadier Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Dos años después, producida la invasión francesa a España y delegado el poder real de Fernando VII a José Bonaparte, Gurruchaga y otros patriotas, como Simón Bolívar, José de San Martín, José Matías Zapiola y Juan Martín de Pueyrredón, se incorporan a la Logia Lautaro para impedir la ocupación de las colonias americanas.

En 1809 arriban a Buenos Aires y de inmediato Gurruchaga parte hacia el Norte, con el propósito de expandir la doctrina independentista.

Fue el primer diputado por Salta en la Junta Grande conformada a fines de 1810.

Al año siguiente y siendo vocal de la Marina, le es encargado armar la primera escuadra de guerra. En tal circunstancia y atento a la apremiante situación económica que vivía el país deprimido el erario por el costo de las campañas militares, asume el tremendo gasto con su propia fortuna, formando la primera escuadra naval, dirigida por Juan Bautista Azopardo.

Sólo pidió bautizar a los buques con los nombres de "Invencible", "25 de Mayo" y "América" como vívido testimonio de que la causa americana sería invencible.

En su primer combate la escuadra es destruida y Azopardo tomado prisionero, por lo que Gurruchaga forma una nueva escuadra con siete barcos más, confiando el mando de la misma a Hipólito Bouchard.

En el retorno a su provincia natal, distribuyó la suma de cinco mil pesos entre los vencedores de la batalla de Tucumán, financiando con su propia hacienda a los ejércitos de los generales Manuel Belgrano y Martín Miguel de Güemes.

En octubre de 1818 contrae matrimonio con Águeda Guerrero y de la Rosa en San Juan, siendo sus padrinos Francisco Narciso Laprida y María del Tránsito de Oro.

En 1831 y siendo diputado por Salta, le cabe el honor de firmar la paz con el caudillo riojano Facundo Quiroga.

En sus últimos años tuvo a su cargo la Administración de Correos de Salta, llevando dicha gestión pública con elevado sentido del honor, al extremo de mantener de su propio peculio todos los gastos que originaba la misma.

Él mismo manifestaba que dejaba a todos los argentinos la mejor herencia: "La patria libre".

Sus restos descansan en las bóvedas de San Francisco y una proa de combate recuerda al creador de la primera fuerza naval argentina.

Es mi parecer, señora presidente, rendir el debido homenaje, en el 170º aniversario de su fallecimiento, a un argentino de tan nobles y generosos ideales, solicitando a mis pares me acompañen con sus firmas.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el recordatorio del fallecimiento de don Francisco de Gurruchaga, que tuvo lugar el 20 de septiembre de 1846, creador de la primera fuerza naval argentina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

126

(Orden del Día N° 1.074)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-2.836/16, mediante el cual expresa beneplácito por el 70º aniversario de la Escuela de Comercio "Libertador General San Martín", de la provincia de San Juan; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito y reconocimiento a la Escuela de Comercio "Libertador General San Martín" de la provincia de San Juan, con motivo de su aniversario número 70.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Escuela de Comercio "Libertador General San Martín" se fundó el 25 de junio de 1946.

Por ese entonces la importancia y creciente actividad comercial exigían técnicos y profesionales capacitados. Ante esta necesidad, los sectores más representativos de la provincia tuvieron la iniciativa y sugirieron la creación de la misma.

Desde el primer momento se convirtió en un atractivo educativo, ya que por mucho tiempo fue la única escuela comercial en la provincia de San Juan.

Sus primeros pasos fueron como una división de primer año anexa a la Escuela de Comercio "Martín Zapata" de la provincia de Mendoza, donde contaron con 37 alumnos que luego de cursar cinco años obtenían el título de perito mercantil nacional.

Luego, el 10 de mayo de 1973, el presidente de facto, teniente general Alejandro Agustín Lanusse, firmó la ley 20.367, que permitía la creación de la Universidad Nacional de San Juan.

En el artículo 6° de la mencionada ley, se estableció que la Escuela de Comercio "Libertador General San Martín", que en ese momento dependía de la Universidad Nacional de Cuyo, pase a depender de esta nueva casa de altos estudios.

Este suceso fue de suma importancia para esta escuela, ya que iba a surgir como uno de los tres institutos preuniversitarios que acoge la Universidad Nacional de San Juan.

Estos institutos se convirtieron a lo largo del tiempo en un actor protagónico en la educación de la provincia. La principal razón de esto es su nivel académico sobresaliente y la gratuidad.

Además, la diferencia con las demás secundarias es que el cuerpo docente de estos establecimientos lo forman generalmente profesores de la universidad, lo cual permite abordar los temas con mayor profundidad.

El nivel que obtienen los alumnos que egresan les permite sin problemas ingresar a la universidad y tener un camino óptimo por ella.

Es loable destacar que por esta institución pasaron cuatro generaciones de sanjuaninos, dando como resultado más de diez mil graduados.

En la actualidad cuenta con una matrícula de 1.390 estudiantes. Y todos los años miles de aspirantes buscan conseguir una vacante.

Esta institución brinda un plan de estudio moderno con dos orientaciones. Por un lado, encontramos la orientación de ciencias sociales y humanidades, obteniendo un título de bachiller en ciencias sociales y humanidades, con un trayecto de formación complementaria en sistema de información y comunicación social, y una segunda orientación en economía y administración, obteniendo un título de bachiller en economía y administración con trayecto de formación complementaria en gestión contable y/o gestión administrativa.

En esta última orientación, encontramos una función de inclusión que es mérito de reconocimiento. Donde los alumnos de 6° año trabajan en su proyecto de micro emprendimientos en conjunto con la Escuela de Educación Especial "Alfredo Fortabat".

Básicamente los alumnos del colegio deben comercializar los productos que desarrollan los chicos de la Escuela "Fortabat", en los diferentes talleres con el objetivo de tener aprendizaje de un oficio laboral.

Desde marzo trabajan en conjunto para, en septiembre, realizar la presentación y la venta de los mismos.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares, los señores legisladores nacionales, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito y reconocimiento a la Escuela de Comercio "Libertador General San Martín" de la provincia de San Juan, con motivo de su aniversario número 70.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

127

(Orden del Día N° 1.075)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-2.621/16,* mediante el cual declara de interés parlamentario la realización del V Congreso Internacional en Comunicación Política y Estrategia de Campaña, a realizarse en Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 28 al 30 de julio de 2016; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización del V Congreso Internacional en Comunicación Política y Estrategia de Campaña, celebrado del 28 al 30 de julio de 2016 en la sede de Buenos Aires de la Universidad Austral.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización del V Congreso Internacional en Comunicación Política y Estrategia de Campaña, celebrado del 28 al 30 de julio de 2016 en la sede de Buenos Aires de la Universidad Austral.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

128

(Orden del Día N° 1.076)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-2.619/16, mediante el cual declara de interés la conmemoración del aniversario de la Batalla de Junín, que tuviera lugar el 6 de agosto de 1824; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la conmemoración del aniversario de la Batalla de Junín, en la excepcional actuación de dos oficiales granaderos del libertador general José de San Martín, que tuviera lugar el 6 de agosto de 1824.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Recordemos que en el año 1824 las fuerzas realistas mantenían bajo su ocupación la sierra central y el sur del Perú, razón por la cual el general Simón Bolívar

tomó la decisión de enfrentar al veterano ejército español comandado por el general José de Canterac.

Y un 6 de agosto ambos adversarios se enfrentaron en la pampa de Junín, en el valle de Jauja, próximo a la ciudad de Lima.

Pero, ambos jefes, por idénticas razones, dilataron la orden de ataque: Bolívar quería ganar tiempo para que arribaran sus cuadros de infantería y Canterac pretendía desplazar de la vanguardia a su infantería, entendiendo que su mejor punta de lanza se la brindaba la caballería.

Hacia la media tarde el choque fue inevitable, aunque interviniendo sólo la caballería: la patriota, que constituía la vanguardia de Bolívar, y la española, que se hallaba en la retaguardia de Canterac.

El combate, señora presidente, fue brutal, aunque no se oyó un solo disparo, librándose sólo con sables y bayonetas y empleándose también las lanzas de los llaneros venezolanos.

El encuentro con arma blanca duró casi una hora, en el que todos combatieron sin cesar, patriotas y realistas se embestían con denuedo, pero la veterana caballería del general Canterac inició maniobras envolventes, que le creaban ventajas en el combate, lo que obligó a Bolívar el inicio de una prudente y ordenada retirada.

En tal decisiva circunstancia, el mayor peruano Andrés Rázuri fingió haber recibido una orden de Bolívar para que el escuadrón Húsares del Perú atacara a Canterac. El teniente coronel Isidoro Suárez, granadero argentino que lo comandaba, escuchó la orden y se lanzó de inmediato al ataque.

Los españoles que no esperaban una embestida lateral se desconcertaron y al advertir que la totalidad de la caballería patriota avanzaba decididamente, iniciaron un inmediato retroceso, que terminó convirtiéndose en una franca y desordenada retirada hacia el sur.

El libertador felicitó públicamente a los Húsares del Perú, rebautizándolos con el nombre de Húsares de Junín, nombre que hasta la fecha conservan, constituyéndose en el regimiento escolta presidencial.

Análogamente ascendió a coronel, en el mismo campo de batalla, a Isidoro Suárez, condecorando también al general Mariano Necochea, quien con sus siete heridas sangrantes semejaba a otros tantos galardones a su arrojo.

El ahora coronel Suárez, que luego resultaría bisabuelo materno de Jorge Luis Borges, regresó a Buenos Aires participando de la guerra contra el Imperio del Brasil.

Las actuaciones de ambos oficiales son recordadas en nuestra patria de manera elocuente: Coronel Suárez es un renombrado partido de la provincia de Buenos Aires, en tanto que Necochea es cabeza del municipio bonaerense que lleva su mismo nombre.

También en el Perú, este último es considerado héroe de la Independencia y ostenta el título de gran mariscal.

En el alborozado recuerdo de sus brillantes trayectorias, solicito el apoyo de mis pares para la aprobación del presente.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la conmemoración del aniversario de la batalla de Junín, en la excepcional actuación de dos oficiales granaderos del libertador general José de San Martín, que tuviera lugar el 6 de agosto de 1824.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

129

(Orden del Día N° 1.077)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Laura Rodríguez Machado, registrado bajo expediente S.-2.784/16,* mediante el cual declara capital del mosaiquismo a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, por el crecimiento de la técnica del mosaiquismo, que se desarrolla en la mencionada ciudad.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que expresa su reconocimiento a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, por el crecimiento de la técnica del mosaiquismo, que se desarrolla en la mencionada ciudad.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

130

(Orden del Día N° 1.078)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Laura Rodríguez Machado, registrado bajo expediente S.-2.788/16, mediante el cual declara de interés la obra cultural del pintor y escultor Héctor Otegui; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la obra cultural de Héctor Otegui, un pintor y escultor internacional de Río Cuarto de 96 años; personalidad destacada, comprometida con la sociedad y ejemplo a seguir.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Noventa años de vida, estandarte que eleva Héctor Otegui, en este mes del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, de los cuales él vivió cerca de la mitad. Nació en Pergamino, provincia de Buenos Aires, el 13 de mayo de 1920.

Artista en todas sus facetas, hombre probo, cabal y comprometido con la sociedad que adoptó como suya, ya que sus padres se afincaron en esta ciudad cuando él tenía dos años; aquí cursó sus estudios primarios y secundarios, comenzando a garabatear los que fueron sus primeros dibujos. En su vocación por la pintura de caballete conoció al maestro Libero Pierini, afincado en nuestra ciudad luego de haber llegado de su Italia natal, concurriendo a su taller conociendo allí los secretos de la escultura y sus pátinas; formando parte de la pléyade de vocacionales artistas y amigos que concurrían a dicho taller.

Desde joven, muy inquieto, concurría al Teatro Municipal, único templo de las artes escénicas en ese tiempo, colaborando en la pintura de sus telones y escenografías.

En los 60, como becario viaja al Viejo Mundo, radicándose en Madrid; en el taller de Julio Moisés, gestor de su viaje, toma tres cursos: uno sobre restauración, otro sobre pigmentación y un tercero sobre la figura humana. También viajó por Chile, Perú y México.

Su compromiso social con los que menos tienen y con la sociedad toda lo llevó a ofrecer sus servicios, en muchos casos ad honórem, para dictar clases de dibujo y pintura en talleres para niños de escasos recursos; pero así también en la década del 70 como profesor de la Escuela Taller Artistas Argentinos, situada donde hoy está el Teatrino en el Centro Cultural Trapalanda, que se creó en 1971 como taller municipal por iniciativa del mismo Héctor Otegui y hoy sigue funcionando en el Centro Cultural del Andino en la vieja estación de trenes. Aunque Otegui ya no se encuentra al frente de dichas aulas, sigue enseñando en su taller particular en su viejo y querido barrio Alberdi, al que le dedicó muchas obras de pintura y poesías. La función docente no sólo la ejerció por su compromiso con los que menos tienen, también lo hizo desde los ámbitos oficiales, la Escuela Provincial de Bellas Artes "Libero Pierini" lo tuvo como uno de sus maestros, y en los talleres municipales de General Deheza y Adelia María acompañando a su amigo y discípulo Carlos Márquez.

Un párrafo aparte para mencionar su carrera como artista; sus obras se encuentran en museos de nuestro país y el extranjero.

Es muy posible que recorriendo nuestra ciudad encontremos en muchas casas particulares de los vecinos pendiendo de sus paredes obras de nuestros artistas, y sobre todo de Héctor Otegui. Ha realizado exposiciones en nuestra ciudad, en el Hall del Teatro, la Asociación Riocuartense de Plásticos (ARP), la Galería Artistas Argentinos, el Museo Municipal de Bellas Artes, entre otros lugares, además de exposiciones en la ciudad de Córdoba, Rosario, Mar del Plata, Mendoza, Bell Ville, Corral de Bustos y otros puntos de nuestro país.

Los premios y reconocimientos coronan la trayectoria de un hombre de Río Cuarto, un hombre que reco-

rrió sus calles para dejar inmortalizados sus rincones en sus obras, y en su famoso libro *Gordo de Petete*, parafraseando con sorna él mismo a un programa de televisión de la década del 70 que era como la sabiduría eterna, haciendo referencia a un viejo y voluminoso libro de contabilidad donde escribía a diario no sólo poesía, sino aquello que le preocupaba, y también lo que le daba alegría.

En 1998 la Universidad Nacional de Río Cuarto publica su libro *Paisajes de mi vida*; su amigo, el doctor Jorge Bergesse, llena el Teatro Municipal con todos su ex alumnos en la noche de presentación de su libro, el que se agota inmediatamente.

En 2000 es nombrado ciudadano ilustre por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

Sus pinturas se encuentran expuestas en museos nacionales e importantes galerías del país y el exterior como: Salón Nacional, Museo "Quinquela Martín" en La Boca, Museo de La Calera, Museo de Río Cuarto, Museo "Genaro Pérez" de Córdoba, Museo "Juan B. Castagnino" de Rosario, Museo de Arte Moderno de Abilene (EE.UU.).

En la actualidad Héctor Otegui, "pintor callejero", como se autodefine, continúa residiendo en nuestra ciudad, caminando sus calles con la humildad y la sencillez de los grandes.

Por ser un ejemplo de hombre a seguir, en épocas donde debemos revalorizar principios éticos, conociendo su obra artística y personal es que solicito se apruebe este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la obra cultural de Héctor Otegui, un pintor y escultor internacional de Río Cuarto de 96 años, personalidad destacada, comprometido con la sociedad y ejemplo a seguir.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

131

(Orden del Día N° 1.079)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores senadores Adolfo Rodríguez Saá y Liliana Negre de Alonso, registrado bajo expediente S-2.806/16, mediante el cual expresa pesar por el fallecimiento del doctor Julio Hipólito Guillermo Olivera el pasado 25 de julio de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado este dictamen pasa directamente a la orden del día.

Sala de comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del doctor Julio Hipólito Guillermo Olivera, el pasado 25 de julio de 2016. Economista argentino de trayectoria internacional, padre del estructuralismo en nuestro país.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 25 de julio pasado, se fue de nuestro mundo uno de los más grandes académicos que nos ha dado nuestro país y la universidad pública, gratuita y laica.

El doctor Julio Hipólito Guillermo Olivera, tal era su nombre completo, nació en Santiago del Estero en 1929, se graduó en 1951 como abogado en la Universidad de Buenos Aires, para luego doctorarse tres años después en derecho y ciencias sociales.

Sin embargo, sus intereses estaban abocados a las ciencias económicas, en una época donde aún no existía la carrera de economía como hoy se la estudia en varias universidades de nuestro país.

Ex rector de la Universidad de Buenos Aires, fue propuesto por el ex presidente Arturo Umberto Illia para ser ministro de Economía, cargo que rechazó. También, fue propuesto dos veces para el Premio Nobel en Economía, en los años 2000 y 2004, además de haber pertenecido al comité internacional para proponer candidatos a dicho galardón en cinco oportunidades.

Sin lugar a dudas, su fama internacional se consolidó con el llamado "efecto Olivera-Tanzi", fenómeno económico por el cual la recaudación impositiva a nivel real comienza a deteriorarse debido a la persistencia en el crecimiento del índice de precios de la economía.

El doctor Olivera, como miembro fundador de la corriente estructuralista en la Argentina, nos ha legado, además de su honestidad intelectual, el legado de com-

prender los procesos inflacionarios como un fenómeno no puramente monetario.

Llevó sus enseñanzas a universidades en los Estados Unidos (Yale), Inglaterra (Londres y Sussex) y Alemania (Gotinga). Asesoró a la CEPAL, órgano dependiente de Naciones Unidas, durante los años 60; fundó, entre otras, la Academia Nacional de Ciencias Económicas y la Asociación Argentina de Economía Política; y fue miembro del Consejo para la Consolidación de la Democracia durante la presidencia de Raúl Alfonsín.

Fue, además, formador de varios economistas argentinos que se han desempeñado luego en la función pública y en prestigiosas universidades del exterior.

Hasta el último día de vida, el doctor Olivera siguió cumpliendo sus funciones en el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Fue un ejemplo a seguir por todos aquellos que creemos en la actividad académica, científica y de investigación como parte fundamental de la identidad universitaria argentina.

Por todos los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del doctor Julio Hipólito Guillermo Olivera, el 25 de julio de 2016. Economista argentino de trayectoria internacional, padre del estructuralismo en nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

132

(Orden del Día N° 1.080)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Inés Imelda Blas, registrado bajo expediente S.-2.650/16, mediante el cual expresa beneplácito por la destacada participación de 13 escritores catamarqueños en el LI Concurso Internacional de Poesía y Narrativa Premio Palabra 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar . – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la destacada participación de 13 escritores catamarqueños en el LI Concurso Internacional de Poesía y Narrativa Premio Palabra 2016 en el que fueron distinguidos con diferentes menciones de honor, entre más de 2.980 trabajos que se presentaron en ambos géneros.

Inés I. Blas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el pasado mes de junio en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, se llevó a cabo la premiación del concurso organizado por el Instituto Cultural Latinoamericano, Concurso Internacional de Poesía y Narrativa Premio Palabra 2016. En la misma fueron distinguidos Napoleón Andrónico Colque (Fray Mamerto Esquiu), Pablo Antonio Colliva y César Gordillo Pioli (San Fernando del Valle de Catamarca), Nelly Machirola (Santa María), José Cornelio Monasterio (capital), Norberto Rafael Nieva (Tinogasta), Clara María Soria Monllau (capital) y Julio Eduardo Bastos. Todos ellos han recibido mención de honor en el género poesía.

Del concurso también participaron y fueron galardonados con mención de honor, en el género narrativa, Raúl Emanuel Álvarez Parma, Claudia María Orefice, Carlos Agustín Parra y Gustavo Gabriel Acosta.

Cabe destacar la labor de Julio Misael Herrera, quien recibió menciones por ambos géneros por sus obras: *Del amor y la guerra*, *Tal vez* y *Estefanía*.

Todos ellos fueron reconocidos por sus obras, las que fueron seleccionadas de entre más de 2.980 trabajos, que correspondían a 906 autores de todo el país y también de Brasil, Uruguay, España, Estados Unidos, Israel y Chile, entre otros.

El Instituto Cultural Latinoamericano, juntamente con su editorial Aries, presidido por Rosana Silva, desde el año 2000 trabaja ininterrumpidamente en concursos de poesía y narrativa a nivel internacional, en formato papel, audio libro, CD, digital, virtual. Han participado más de 20.000 escritores de todas partes del mundo, habiendo entregado más de 700 premios. Ha editado más de 150 antologías y libros correspondientes a dichos concursos.

Por todo lo aquí expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Inés I. Blas.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la destacada participación de 13 escritores catamarqueños en el 51er Concurso Internacional de Poesía y Narrativa Premio Palabra 2016 en el que fueron distinguidos con diferentes menciones de honor, entre más de 2.980 trabajos que se presentaron en ambos géneros.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

133

(Orden del Día N° 1.081)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Inés Imelda Blas, registrado bajo expediente S.-2.648/16, mediante el cual expresa reconocimiento a la tejedora Selva Díaz, oriunda de la localidad de Londres, que representará a la provincia de Catamarca y a nuestro país en la muestra mundial de textiles ikat "Lazos que atan'', en la Brunei Gallery, Universidad de Londres, Inglaterra; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar . – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a la tejedora Selva Díaz, oriunda de la localidad de Londres, departamento de Belén, por la confección del poncho que representará a la provincia de Catamarca y a nuestro país en la muestra mundial de textiles ikat "Lazos que atan" en la Brunei Gallery, Escuela de Estudios Orientales y Africanos (SOAS), Universidad de Londres, Inglaterra.

Inés I. Blas.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Secretaría de Turismo, junto con la Dirección de Artesanías, del Mercado de Artesanías Tradicionales de Argentina (MATRA), postuló el poncho elaborado por Selva Díaz como representante de la milenaria técnica conocida como ikat, el cual finalmente fue seleccionado para participar de la exposición mundial de tejidos ikat, que presenta el Consejo Mundial de Artesanías.

Esta exposición conmemora el legado ikat, que es una técnica de tejidos presente en todos los continentes.

Esta muestra reúne 200 piezas confeccionadas en todo el mundo, con un incalculable valor ikat; además en la misma se realizan demostraciones en vivo de esta técnica, simposios, proyecciones de películas y presentaciones de libros.

Las piezas seleccionadas por el Consejo Mundial de Artesanías provienen de regiones tales como Asia y el Pacífico (Indonesia, Malasia, Tailandia, Camboya, Filipinas, India, China, Japón, Uzbekistán y Tayikistán), América Latina, el Oriente Medio (Turquía, Siria, Egipto, Irán y Yemen), África occidental y Europa (España, Italia).

Dada la carga cultural que este tipo de tejidos tiene, el arduo trabajo y precisión que el mismo significa, nos llena de orgullo como catamarqueños y como argentinos.

Por este motivo es que solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de declaración.

Inés I. Blas.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a la tejedora Selva Díaz, oriunda de la localidad de Londres, departamento de Belén, por la confección del poncho que representará a la provincia de Catamarca y a nuestro país en la muestra mundial de textiles Ikat "Lazos que atan" en la Brunei Gallery, Escuela de Estudios Orientales y Africanos (SOAS), Universidad de Londres, Inglaterra.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

134

(Orden del Día N° 1.082)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Silvia Giacoppo, registrado bajo expediente S.-3.193/16,* mediante el cual declara de interés legislativo la celebración de la Pachamama, a realizarse en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de agosto de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la celebración de la Pachamama, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2016 en la Plaza de la República, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la celebración de la Pachamama, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2016 en la Plaza de la República, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

135

(Orden del Día N° 1.083)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Silvia Giacoppo, registrado bajo expediente S.-2.774/16,* mediante el cual declara de interés parlamentario la obra literaria y la trayectoria del escritor jujeño Jorge Calvetti, al cumplirse 100 años de su nacimiento; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la obra literaria y la trayectoria del escritor, poeta y académico jujeño Jorge Calvetti, por su destacado aporte al patrimonio cultural nacional, al haberse cumplido los 100 años de su nacimiento, el 4 de agosto de 2016.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la obra literaria y la trayectoria del escritor, poeta y académico jujeño don Jorge Calvetti, por su destacado aporte al patrimonio cultural nacional, al haberse cumplido los 100 años de su nacimiento, el 4 de agosto de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

136

(Orden del Día N° 1.084)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Gerardo Montenegro, registrado bajo expediente S.-2.646/16,* mediante el cual expresa beneplácito a la labor del doctor Bernardo Canal Feijóo, en el 119°

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

aniversario de su natalicio, el 23 de julio de 2016; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento a la labor del doctor Bernardo Canal Feijóo, abogado, dramaturgo, ensayista y poeta santiagueño, en virtud de haberse cumplido el 23 de julio de 2016 el 119° aniversario de su natalicio.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento a la labor del doctor Bernardo Canal Feijóo, abogado, dramaturgo, ensayista y poeta santiagueño, en virtud de haberse cumplido el 23 de julio de 2016 el 119° aniversario de su natalicio.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

137

(Orden del Día N° 1.085)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora senadora Lucila Crexell, registrado bajo expediente S.-2.602/16, mediante el cual otorga post mórtem la Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al escritor Raúl Damonte Botana, conocido como Copi, a 30 años de su muerte; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Otorgar post mórtem la Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al escritor, dibujante y dramaturgo Raúl Damonte Botana, más conocido como Copi, a casi treinta años de su muerte, por su aporte, desde el humor, a nuestra sociedad, con sus novelas, obras teatrales, relatos e historietas.

Lucila Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Argentina de Copi que se esboza en sus novelas y en sus obras de teatro es bastante parecida a nuestro país real. Al menos, a cierta vertiente inmigratoria, que se nutrió del abandono para hacer de la nada una creación.

Su entorno familiar predispuso a Copi a cierta lectura ríspida y risueña de la realidad circundante. Supo ubicarse en un ángulo sumamente original para retratarla.

La mirada ácida e intempestiva de este escritor cortamente argentino (por el poco tiempo que vivió en nuestro país) lo vuelve único, y en distintos géneros. Alcanza un tono o un temple, una forma de desmentir cualquier comparación o mandato que aparece tanto en sus geniales historietas –*La mujer sentada* o *Las viejas putas*– como en polémicas obras de teatro –como *Eva Perón*–, y en sus novelas.

En los años 50 publica sus caricaturas en *Tribuna popular*. Crea *La mujer sentada* para la revista satírica *Tía Vicenta* y, tras radicarse en París, su publicación, bajo el título de *La femme assise* en *Le Nouvel Observateur* (1964-74), le otorga notoriedad. También integró el Grupo Pánico junto a Fernando Arrabal y Alejandro Jodorowsky.

Desde 1966 sus obras comienzan a estrenarse en Francia bajo la dirección de un director refinado y sutil como Jorge Lavelli (PK), entre ellas: *Eva Perón* (1969), *La heladera* (1983, interpretada por él mismo) y *La noche de la señora Luciana* (1985).

Es fácil imaginarlo estimulado por un entorno de cotilleo e intelectualidad. Copi, cuyo nombre verdadero era Raúl Damonte Botana, era hijo del periodista Raúl DamonteTaborda, diputado y director del diario *Tribuna popular*, y de Georgina, la hija menor de Natalio Botana, el fundador del mítico diario *Crítica*. Su abuela, Salvadora Medina Onrubia, fue escritora y dramaturga. Su nieto Copi fue un observador atento, y su avidez por los asuntos de su familia y de su clase lo llevaron a mofarse de los estatutos.

Su obra, que se mantenía dispersa, como una burla de lo instituido, del canon, de la "biblioteca", obtiene ahora el carácter de obra completa. El primer tomo, recién llegado de España y editado por Anagrama, reúne las rutilantes novelas *El uruguayo*, *La vida es un tango* y *La Internacional Argentina*, y unas páginas autobiográficas con el título *Río de la Plata*.

En el prólogo, María Moreno desmenuza afinidades, pero sobre todo desmitifica el mote de escritor de elite que se le solía atribuir a Copi, para dar lugar a su fibra popular: "Esa identidad tutti frutti".

La novedad de esta edición son las breves páginas autobiográficas. Copi no era de aquí ni de allá. Ni del medio. Era de todas partes, pero siempre el mismo, anclado en Buenos Aires, viviendo en París, y su niñez en Uruguay. Quizá por eso se ataja con honra: "Si alguna vez debiera decir algo sobre el exilio, me cuidaría bien de hacerlo en primera persona".

Murió en París en diciembre de 1987. Su obra como narrador se ha ubicado en los últimos años como pieza central de la narrativa argentina contemporánea, y su influjo es cada vez más visible en las propuestas de mayor originalidad y riesgo del ámbito.

Hoy, en el Centro Cultural Kirchner, en la sala 101, se encuentra un espacio dedicado exclusivamente a Copi. Pósteres de sus obras representadas en Francia; fotografías de puestas en escena de obras como *Le Frigo Loretta Strong*; un documental de Clement Ebony (*Les Copis*, de 2006) sobre sus representaciones, y algunos trabajos de Juan Stoppani, amigo del artista, para distintas puestas, que incluyen un telón semejante al plumaje de un pavo real.

Recibió en 1982 el Premio Konex, diploma al mérito en artes visuales, como uno de los humoristas gráficos más importantes de la Argentina.

También fue galardonado con el Gran Premio de Literatura Dramática del Ayuntamiento de París.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Lucila Crexell.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Otorgar post mórtem la Mención de Honor Senador "Domingo Faustino Sarmiento" al escritor, dibujante y dramaturgo don Raúl Damonte Botana, más conocido como Copi, a casi treinta años de su muerte, por su aporte, desde el humor, a nuestra sociedad, con sus novelas, obras teatrales, relatos e historietas.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

138

(Orden del Día N° 1.086)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Teresita Luna, registrado bajo expediente S.-3.469/16, mediante el cual declara de interés del honorable cuerpo la publicación *Nora Iniesta*, libro que realiza un recorrido visual por las obras de la artista plástica contemporánea Nora Iniesta; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Cuerpo la publicación *Nora Iniesta*, libro que realiza un recorrido visual por las obras de la artista plástica contemporánea Nora Iniesta, cuya temática reside en la representación plástica de una iconografía ligada siempre a un solo lugar de pertenencia: la patria.

Mirtha M. T. Luna.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El libro que se propone declarar de interés, publicado por Wolkowicz Editores, es un resumen de los trabajos de la reconocida artista argentina Nora Iniesta, a lo largo de su extensa trayectoria.

El libro, compuesto y organizado a través de cuatro capítulos: Los símbolos Patrios, la Pertenencia, la Infancia y el Hoy, muestra a la artista en su capacidad lúdica y creativa. Cuatro posibles entradas para descubrir la obra de está prolífica y original artista.

La síntesis, en ello puso énfasis el editor quien diseñó un volumen precioso desde su doble rol también como diseñador gráfico del mismo.

El libro fue prologado por Andrés Duprat y Virgilio Tedín Uriburu. Y cuenta con textos de prestigiosos periodistas, escritores, curadores y editores tales como Canela, Rodrigo Alonso, Eugenia Viña, Patricia Rizzo, Eduardo Iglesias Brickles, Amalia Sato, Renato Rita,

Bengt Oldemburg, Samuel Oliver y Federico Manuel Peralta Ramos. Textos que fueron escritos en distintos momentos para acompañar exposiciones y o participaciones en muestras a Nora Iniesta.

El libro ha sido presentado en el Museo Nacional de Bellas Artes en Mayo del 2016 por Alejandro Correa y Silvia Naishtat. Posteriormente ha recorrido circuitos en el interior del país.

Nora Iniesta, fue nombrada como Ciudadana Ilustre por su aporte a la Cultura por la Legislatura de la ciudad de Buenos Aires, y fue reconocida con otros premios a lo largo de su trayectoria en distintas partes del mundo. Para la artista plástica el mundo vivido en su infancia, la escuela, los actos, los próceres de papel, la historia, la bandera, los delantales blancos, el lenguaje escrito, quedarán para siempre registrados en su memoria. La artista se expresa a través de materiales simples, elementos de uso cotidiano son utilizados y revalorizados en sus obras. Vinculada al diseño gráfico, la objetística, la moda y la comunicación, interviene con sus obras espacios urbanos, comerciales y domésticos que pueden verse en su libro. Expuso en muestras individuales y colectivas en Argentina y en el exterior.

Plasmando en sus obras su amor y respeto a la Patria, Nora Iniesta hace un aporte esencial a nuestra cultura desde nuestra identidad como argentinos.

Es por lo expuesto anteriormente que solicito el acompañamiento de mis pares.

Mirtha M. T. Luna.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del honorable cuerpo la publicación *Nora Iniesta*, libro que realiza un recorrido visual por las obras de la artista plástica contemporánea Nora Iniesta, cuya temática reside en la representación plástica de una iconografía ligada siempre a un solo lugar de pertenencia: la patria.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

139

(Orden del Día N° 1.087)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Omar Perotti, registrado bajo expediente S.-2.981/16, mediante el cual expresa beneplácito al celebrarse durante el presente año, el 50º aniversario de la creación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Sunchales, Santa Fe; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés al celebrarse, durante el presente año, el 50° aniversario de la creación la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

Omar Á. Perotti.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, cumple cincuenta años.

Su historia comenzó el 27 de julio del año 1966 cuando un grupo de vecinos que representaba a las fuerzas vivas de la ciudad se reunió en la Comisión de Fomento y decidió la formación de un cuerpo de bomberos voluntarios para velar por la seguridad y los intereses de la comunidad.

Se conformaron, entonces, una comisión directiva provisoria y un cuerpo activo cuya integración fue dispuesta a través de la designación de obreros y empleados de comercios, industrias y de la municipalidad, llegando a sumar diez personas. La capacitación estuvo a cargo del señor Andereggen, jefe de bomberos de la ciudad de Rafaela quien, además, aconsejó qué elementos comprar para luchar contra los incendios.

Desde un primer momento el sostén económico fue provisto por las cuotas societarias abonadas por los vecinos junto con el apoyo invalorable de comercios y empresas sumándose, luego, la contribución realizada por los aportantes al servicio que brinda el corredor vial más la colaboración de algunas comunas vecinas.

El 12 de enero de 1967 se realizó la asamblea constitutiva y bajo dictamen 2.634/67 de la Fiscalía de

Estado, se aprobó el estatuto social y la obtención de la personería jurídica de la asociación.

La construcción del actual cuartel fue realizada en un terreno de dos lotes donde se ubican actualmente el cuartel y el salón de eventos donado por don Roberto Somadossi y el 14 de enero de 1975 se hizo la presentación en sociedad de la primera autobomba.

Fueron muchos años de arduos trabajos y de intervenciones en incendios de envergadura como, por ejemplo, los sucedidos en la Mutual Agrícola de Moisés Ville, en la fábrica FACCA (en dos oportunidades), en SanCor Cooperativas Unidas Limitada, los cuales dejaron enseñanzas en el accionar del cuerpo de bomberos voluntarios.

En los últimos años se han realizado refacciones edilicias importantes en el cuartel, dejándolo en óptimas condiciones para su funcionamiento. También se logró el recambio de unidades por otras nuevas equipadas con tecnología de última generación; se proveyó una unidad para ser utilizada para la extinción del fuego en pastizales y se compraron equipos estructurales para reemplazo y para los bomberos que se incorporan.

Asimismo, la infraestructura actual de la institución cuenta con cuatro autobombas, dos para incendios forestales y dos para atención ligera y accidentes en ruta, una camioneta de apoyo y una unidad para el transporte del personal y del cuerpo activo, integrado por treinta y dos personas quienes cuentan con equipos completos utilizados para otro tipo de intervenciones.

La importancia de este cuerpo de bomberos radica, también, en su franja de cobertura: cerca de 33.000 hectáreas en su distrito y casi 350.000 hectáreas en toda su zona de influencia; 75 km sobre la ruta nacional 34, que comprende desde 2 km al sur de la curva de Ataliva hasta Monigotes, y las localidades de Aldao, Eusebia, Ramona, Bicha, Colonia Bossi, Raquel, parte de Ataliva y Moisés Ville, Egusquiza, Tacurales y Hugentobler.

Señora presidente: por las consideraciones vertidas precedentemente, dado el invalorable servicio que presta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sunchales, por la valentía y la tenacidad de sus integrantes y por la asistencia desinteresada que reciben los ciudadanos de la ciudad y vecinos de comunidades aledañas solicito, de mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Omar Á. Perotti.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito al celebrarse, durante el presente año, el 50° aniversario de la creación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

140

(Orden del Día N° 1.088)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora senadora Magdalena Odarda, registrado bajo expediente S.-2.689/16, mediante el cual reemplaza todos los escudos de la provincia de Río Negro existentes en el Honorable Senado por el nuevo diseño vigente del escudo provincial, aprobado por ley 4.444 de la Legislatura de la provincia mencionada; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Reemplazar todos los escudos de la provincia de Río Negro existentes en el Honorable Senado por el nuevo diseño vigente del escudo provincial, aprobado mediante la ley 4.444, sancionada el 15 de septiembre de 2009 por la Legislatura de la provincia de Río Negro

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La provincia de Río Negro fue creada el 28 de junio de 1955 por la ley nacional 14.408. En 1966 fue aprobada la ley rionegrina 471, estableciendo el primer escudo provincial, diseñado por el artista Adaberto Czabanyl, de Bariloche. Éste fue utilizado hasta el último golpe militar, cuando el gobernador de facto anuló ese escudo y diseñó un nuevo escudo, aprobado por decreto 965/69. Este decreto fue luego complemen-

tado por la ley 1.594 de 1982. Este símbolo provincial estaba diseñado sobre tres conceptos: la utopía indígena del Comahue, la conquista militar y religiosa de la Patagonia y la identidad rionegrina:

Finalmente, en septiembre de 2009, la Legislatura de Río Negro aprobó en segunda vuelta la ley que adopta como escudo oficial de la provincia el emblema elegido por concurso hace 43 años, que nunca se usó y fue reemplazado por otro elegido por el gobierno de facto en 1969.[1] La iniciativa que, aprobada en forma unánime, fue presentada por mí, en mi último mandato como legisladora. De esta manera se recuperó el diseño original del escudo de Río Negro, el cual presenta una antorcha flamígera de cuyas llamas surgen una corona de laureles y el mapa de la provincia, rematado en su base con una guarda de motivo textil mapuche:

1 http://www.ambito.com/482385-rio-negro-aprobo-el-nuevo-escudo-oficial

El prresente proyecto propone reemplazar todos los escudos de la provincia de Río Negro existentes en el Honorable Senado por el nuevo diseño, aprobado en 2009. Por todas las razones planteadas, ponemos a consideración este proyecto de resolución.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Reemplazar todos los escudos de la provincia de Río Negro existentes en el Honorable Senado por el nuevo diseño vigente del escudo provincial, aprobado mediante la ley 4.444, sancionada el 15 de septiembre de 2009 por la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

141

(Orden del Día N° 1.089)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Silvina García Larraburu, registrado bajo expediente S.-2.894/16,* mediante el cual declara de interés de esta Honorable Cámara las XIX Jornadas Argentinas de Historia de la Educación, a realizarse en la provincia de Río Negro del 3 al 5 de agosto de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara las XIX Jornadas Argentinas de Historia de la Educación, que se llevarán a cabo los días 3, 4 y 5 de agosto en la Universidad Nacional del Comahue, organizadas por la Facultad de Ciencias de la Educación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara las XIX Jornadas Argentinas de Historia de la Educación, que se llevaron a cabo los días 3, 4 y 5 de agosto en la Universidad Nacional del Comahue, organizadas por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

142

(Orden del Día N° 1.090)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Sandra Daniela Giménez, resgistrado bajo expediente S.-3039/16, mediante el cual "declara de interés palamentario el libro *Incómoda mente feliz*, de Karin Lorenna Pires, de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el libro *Incómoda mente feliz*, de la autora Karin Lorenna Pires, de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La autora del libro, Karin Lorenna Pires, es una mujer nacida el 19 de diciembre del año 1975, en Oberá, Misiones. Actualmente tiene 39 años, y a sus 13 ostentaba el título de profesora superior de música. Continuó su formación musical simultáneamente a sus estudios secundarios de modo que antes de ingresar a la facultad, se consagró como maestra nacional de música, título con el que hoy se gana la vida. Pero su gusto por la lectura y escritura desde la infancia, la llevó a elegir la carrera de periodismo como formación universitaria, y desde entonces su amor por las palabras se ha visto reflejado en sus diversos trabajos.

Con la necesidad de ayudar a recuperar el gusto por la vida, el disfrute, el estado de fascinación ante los aconteceres diversos de la existencia, el descubrimiento de la aventura que implica estar vivos… Algo para lo que la autora cree estar debidamente capacitada, dada su experiencia –aún inconclusa– con una enfermedad de la que hace aproximadamente 13 años fue diagnosticada de cáncer terminal, y que la obliga constantemente a actualizar su mente en la consecución de ese estado mental tan ansiado llamado felicidad, que es un camino y no un destino. En búsqueda de una actitud más sana y benévola para sí misma y su entorno.

El libro tiene origen en las propias vivencias de la autora, para quien aquello que estaba resultando "incómodo" en su vida, fue el puntapié inicial para reencontrarse consigo misma, a despertar conciencia… una llamada a reeducar la mente para abrazar un estado de felicidad, en el que muchos viven de una manera natural, pero que a ella le era ajeno debido a la enfermedad a la que no quería aferrarse.

En este libro, la autora va relatando todo el proceso, desde cómo recibió el diagnóstico, el momento de negación, el camino hacia la aceptación y su conversión espiritual, recién a partir de la enfermedad, su fe y su manera de ver y comprender a Dios dio un vuelco y hoy considera que el verdadero milagro es la transformación del alma.

En su obra, Karin cuenta todos los sentimientos que experimentaron, tanto ella como así también las personas que la rodean en su vida cotidiana, su familia, su pareja, personas que día a día la ayudaron a convivir con esta nueva condición; pasaron a convertirse en los personajes más importantes en su historia de vida y que hoy la refleja en el relato de *Incómoda mente feliz*.

Se trata de un libro que relata la historia de una persona "común" como cualquier otra, una persona con sueños, con proyectos, con anhelos y ambiciones, motivos por los cuales al principio no pudo controlar el sentimiento de frustración, cuando creía que ya no podría concretar nada de todo lo que se había propuesto. Pero paradójicamente con el transcurrir del tiempo, no sólo se dio cuenta de que podría lograr todo lo que anhelaba, sino que además proyectaba y vivía todo

desde una nueva perspectiva, desde una visión mucho más profunda e intensa. En palabras de la propia escritora: "Ya ves, toda experiencia es una escuela: a mí me faltaba simpleza y la he conseguido… Y créeme que prefiero mi ahora, por mucho que extrañe mi antes...".

Considero que la obra es el resultado de una elección en la vida que a todos nos puede servir de ejemplo, hombres y mujeres que hoy pueden estar atravesando una situación igual o similar u otra situación que lleve a la desesperación, a la depresión, a la falta de esperanza. Este libro, esta historia de vida y esta enseñanza que nos deja, pueden ser la mano que los ayude a continuar y que nos ayude a todos a ver la vida con otra mirada.

Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el libro *Incómoda mente feliz*, de la autora Karin Lorenna Pires, de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

143

(Orden del Día N° 1.091)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Oscar Aníbal Castillo, registrado bajo expediente S.-3.253/16, mediante el cual adhiere a los festejos del tricentenario de la fundación de la ciudad de San José, provincia de Catamarca, llevados a cabo el 24 de agosto de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos llevados a cabo el 24 de agosto pasado, por cumplirse el tricentenario de la fundación de la ciudad de San José, departamento de Santa María, provincia de Catamarca.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el año 1687 se produce el primer asentamiento de un grupo de españoles en las tierras catamarqueñas próximas a la hoy ciudad de San José. Años posteriores, le conceden a don Juan Cristóbal Retamozo 30 hectáreas para que las explote.

Es así que, el 24 de agosto de 1716, Juan Cristóbal Retamozo funda una estancia con el nombre de "Juan Ingamana", en la que vivían algunas familias, aunque a medida que fueron pasando los años, fue creciendo paulatinamente.

La localidad de San José se encuentra dentro del departamento de Santa María, provincia de Catamarca, ocupando un 80 % del mismo, con una superficie de 4.560 km² y ubicada en el oeste catamarqueño a 1.900 msnm aproximadamente.

Se halla rodeada por importantes montañas, al este de las sierras del Aconquija, que la separan de Tucumán, y al oeste, las sierras del Chango Real, que la separan del departamento catamarqueño de Belén, limitando al Sur con el departamento de Andalgalá y al Norte con el distrito de Santa María.

La sierra de Quilmes o Cajón divide al distrito en dos valles: valle del Cajón y valle del Yokavil al sudoeste. Al recorrer los diferentes pueblos y calles se puede apreciar una gran arquitectura colonial, que se destaca por sus construcciones de adobe.

Cuenta con gran número de sitios arqueológicos, entre los que se encuentran el valle del Yokavil y el valle del Cajón, pertenecientes a la cultura diaguita calchaquí. Allí se encuentran los primeros vestigios de la cultura de San José, estimada entre los años 900 y 1200 d.C.

San José cuenta con la riqueza del paisaje típico norteño y con extensos valles rodeados de cadenas montañosas.

La geografía del distrito contiene los más diversos contrastes, desde áridas y coloridas extensiones, como el Campo de Los Pozuelos, Paloma Yaco, El Ingenio, Famabalasto y Vallecito, hasta lugares donde abundan las aguas tanto de deshielo, de los nevados de Aconquija, como las del río Santa María, que bañan y embellecen las localidades de Ampajango, Andalhuala, Entre

Ríos, El Tesoro, Buey Muerto, Cerrillos, Pajanguillo y Las Abritas.

Los sanjoseños mantienen como fuente principal de ingreso la agricultura, pues a pesar de los constantes cambios, de los avances tecnológicos y de los nuevos tiempos a los que la sociedad se ve expuesta, San José mantiene casi intactas sus tradiciones y su cultura.

San José festejó sus 300 años de vida, y en dicha celebración participaron todos los vecinos, para rendirle homenaje a su tierra de paz, pan y trabajo.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oscar A. Castillo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los festejos llevados a cabo el 24 de agosto pasado, por cumplirse el tricentenario de la fundación de la ciudad de San José, departamento de Santa María, provincia de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

144

(Orden del Día N° 1.092)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Oscar Aníbal Castillo, registrado bajo expediente S.-3.254/16,* mediante el cual declara de interés las Olimpíadas Universitarias, a realizarse en la provincia de Catamarca, entre el 4 y el 10 de septiembre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés las Olimpíadas Universitarias que se realizaron entre los días 4 y 10 de septiembre en la Universidad Nacional de Catamarca.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés las Olimpíadas Universitarias que se realizaron entre los días 4 y 10 de septiembre en la Universidad Nacional de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

145

(Orden del Día N° 1.093)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Omar Perotti, registrado bajo expediente S.-3.192/16, mediante el cual expresa beneplácito por el 150° aniversario de la fundación de la localidad de Cayastacito, departamento de San Justo, provincia de Santa Fe; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 150º aniversario de la fundación de la localidad de Cayastacito, departamento de San Justo, de la provincia de Santa Fe.

Omar Á. Perotti.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Cayastacito es una localidad ubicada 70 km al norte de la capital de Santa Fe, sobre la ruta provincial 2, en el departamento de San Justo de la provincia de Santa Fe.

La historia de este poblado se remonta al año 1783, cuando se establecieron allí los pocos indios charrúas que quedaban de la reducción de Nuestra Señora de la Concepción de Cayastá. De esta manera el poblado recibió el topónimo de Cayastá Chico. La reducción fue trasladada nuevamente en 1794 pero el lugar sirvió en diversas ocasiones como puesto estratégico para acantonar tropas que expedicionaban. El Ejército del Norte en 1863, en su paso por la zona, se proveyó de aguas y pasturas para caballos y mulas; estimando ser una distancia ideal desde Santa Fe para reposta y descanso.

En 1864, el gobierno nacional dispuso la instalación de una línea de defensa de la frontera norte de la provincia, desde San Javier hasta La Ramada y se eligió a Cayastacito como sede de la Comandancia General de la Frontera Norte. En 1865 todo el Regimiento de Blandengues se concentró en este lugar.

El 24 de agosto de 1866 la Cámara de Representantes de la provincia autorizó al gobierno provincial a conceder tierras a familias nacionales y extranjeras que quisieran poblarlas. Se establecieron así familias de nacionalidad argentina, italiana, española y francesa. Tres años después se creó el 21 de abril el juzgado de paz, nombrando en el cargo a Francisco Budino.

En abril de 1870 se creó la primera escuela, designándose a Bernabé Segovia como su preceptor. En 1884 existía en el lugar la Subdelegación de Colonias y Campaña del Norte, que luego sería trasladada a San Justo, actual cabecera departamental. La primera comisión de fomento se establece en 1889 y estuvo integrada por Santiago Lazzarini, José Otero y Marcelo Delgado. Luego, al extenderse los ferrocarriles por el país, particularmente la línea Belgrano, se instaló una estación que terminó de fortalecer el desarrollo del pueblo.

En la actualidad Cayastacito cuenta con aproximadamente 500 habitantes que se dedican principalmente a actividades agropecuarias en las 36.000 hectáreas que comprende la comuna. Existen en la localidad una escuela primaria, la Nº 6.136, dos escuelas rurales (una en el paraje La Clorinda y otra en Miguel de Escalada), una comisaría y un SAMCO.

El domingo 28 de agosto se desarrollarán en la plaza central los festejos por los 150 años de la fundación con la asistencia de las autoridades y la participación de la banda del liceo y agrupaciones de campo.

Esta importante celebración encuentra a los habitantes de esta comunidad con la misma fuerza con que sus antepasados iniciaron el camino de su historia y desarrollo, motivo por el cual hoy adherimos a esta conmemoración.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Omar Á. Perotti.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 150º aniversario de la fundación de la localidad de Cayastacito, departamento de San Justo, de la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

146

(Orden del Día N° 1.095)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-3.201/16 mediante el cual declara de interés el 75° aniversario de la revista *Aeroespacio Revista Nacional de Aeronáutica y Espacial*, el 27 de octubre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés y beneplácito el 75° aniversario de la revista *Aeroespacio Revista Nacional de Aeronáutica y Espacial*, cuya primera edición tuviera lugar el 27 de octubre de 1941.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En octubre de 1920, el entonces director del Servicio Aeronáutico del Ejército, coronel Enrique Mosconi, solicitó autorización para la publicación mensual de un boletín con informaciones propias de su organismo, entendiendo fundamental para los aviadores enterarse de los progresos alcanzados en la aeronavegación.

Y el 27 de octubre de 1941, el Comando de Aviación de Ejército con la conducción de su titular, el general de brigada Juan Jorge Manny, editó en mimeógrafo el primer ejemplar del "boletín de informaciones", que luego se convertiría en el primer antecedente de la publicación que hoy merece nuestro homenaje.

Aquel "boletín" tenía por misión fundamental llevar al conocimiento del personal de la aviación militar de entonces, las expresiones y experiencias más representativas de la ciencia y el arte de volar, en orden al perfeccionamiento profesional y la actualización de conceptos, ideas, doctrinas y tendencias, que ya entonces comenzaban a abrirse paso sobre el empleo, conducción y aplicación del Poder Aéreo.

En 1948, el entonces ministro de Aeronáutica brigadier César Ojeda y el Secretario del arma brigadier Bartolomé de la Colina, dispusieron la re-fundación de la revista con el nombre de *Revista Nacional de Aeronáutica* que con el mejoramiento de su presentación, mayor formato y aporte publicitario, se convirtió en una de las publicaciones especializadas de mayor prestigio en el mundo aeronáutico.

La revista *Aeroespacio* es hoy una publicación bimestral, dedicada a la difusión de la actividad aeronáutica en general, tanto civil como militar, con una trayectoria de 75 años, siendo editada por la Fuerza Aérea y tiene una reconocida trayectoria en el marco de las publicaciones técnicas argentinas.

La publicación llega a instituciones públicas y privadas, la mayoría ligadas al sector aeronáutico, a personalidades del país y del mundo y a diversos empresarios del sector.

Está dirigida a una amplia franja de público, contando entre sus lectores a directivos de empresas aéreas, autoridades gubernamentales nacionales é internacionales, estudiantes, profesionales y científicos relacionados con el sector, aficionados aerodeportivos y lectores interesados en asuntos aeronáuticos.

Constituye una fuente documental de temas relacionados con la aeronáutica y el espacio, reflejando adelantos de la industria y sus avances tecnológicos.

Es también un canal de difusión de la gesta de malvinas, permitiendo conocer la historia de nuestros héroes, a través del relato de sus acciones, del comentario de libros relacionados con el tema y del testimonio personal de cada uno de sus protagonistas.

En el presente Bicentenario de la Independencia *Aeroespacio*, fiel a la inspiración que la creara, procura satisfacer la inquietud informativa de los integrantes de la aviación militar, sin dejar de lado al cada día mayor número de ciudadanos civiles que vuelan por recreo ó por profesión y cuyos problemas les son comunes.

En el particular interés que genera ésta publicación y su destacada trayectoria, solicito a mis pares acompañen con su firma la aprobación del presente.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés y beneplácito el 75° aniversario de la revista *Aeroespacio Revista Nacional de Aeronáutica y Espacial*, cuya primera edición tuviera lugar el 27 de octubre de 1941.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

147

(Orden del Día N° 1.096)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-3.208/16, mediante el cual expresa su beneplácito por la realización de la XVIII Conferencia Nacional de Abogados, llevado a cabo en la provincia de Tucumán del 10 al 12 de agosto de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. –Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la XVIII Conferencia Nacional de Abogados organizada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados y el Colegio de Abogados de Tucumán, que tuvo lugar

en la provincia de Tucumán del 10 a 12 de agosto de 2016, en el marco del Bicentenario de la Independencia Argentina y el primer aniversario del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La XVIII Conferencia Nacional de Abogados organizada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados y el Colegio de Abogados de Tucumán, tuvo lugar en la provincia de Tucumán del 10 a 12 de agosto de 2016, y resultó de una gran relevancia porque tuvo como contexto el Bicentenario de la Independencia Argentina y el primer aniversario del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

En esta ocasión, la abogacía ha reflexionado sobre el trascendente hecho histórico que enmarcó el encuentro, y puso sobre el tapete las realidades emergentes a un año de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial unificado.

El objetivo de conferencias nacionales de abogados es el perfeccionamiento de los profesionales del derecho contribuyendo a la actualización y mejora del sistema de justicia. Se realizan en nuestro país desde el año 1924, y siempre se han destacado por su elevado nivel académico.

A lo largo de su historia se han abordado distintas temáticas acorde a las situaciones judiciales del momento, como lo fue la organización de la Justicia (1924), las crisis económicas (1931), el Consejo de la Magistratura (1940), las leyes que la Constitución manda sancionar (1995), la reforma del Derecho Privado (2000), la abogacía rumbo al 2010, balance del siglo XX y perspectivas del XXI (2007) y tecnología, justicia y derecho (2014). A un año de la reforma jurídica más compleja que tuvo lugar con la puesta en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial, Este capítulo en la historia de las conferencias nacionales de abogados tiene una trascendencia particular.

Trabajos en comisión con debate de ponencias y conferencias plenarias a cargo de prestigiosos referentes de las ciencias jurídicas fueron las modalidades de trabajo. Todos los profesionales asistentes hicieron su aporte a la temática propuesta para esta edición de la Conferencia con el fin, cómo detallan los organizadores, "de generar una valiosa contribución sobre los puntos de modificación en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y cómo estos impactan en la vida cotidiana de nuestra sociedad, con sus numerosas novedades en materia de sociedades civiles y comerciales, contratos y obligaciones, responsabilidades, derecho social, aspectos procesales, entre tantas otras".

Entre los conferencistas podemos resaltar la presencia de la doctora María Angélica Gelli, la doctora Patricia Bermejo, el doctor Ricardo Gil Lavedra, el doctor Ricardo Cornaglia y el doctor Osvaldo Gozaini.

Resulta meritorio destacar, desde este poder del Estado, los aportes desinteresados que los abogados argentinos hacen desde estos ámbitos académicos al Derecho argentino, especialmente en al celebración del Bicentenario de la Independencia Argentina en Tucumán, con un programa que plasmó el paso de la abogacía en estos 200 años.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares su acompañamiento a esta iniciativa de declaración.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la XVIII Conferencia Nacional de Abogados organizada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados y el Colegio de Abogados de Tucumán, que tuvo lugar en la provincia de Tucumán del 10 a 12 de agosto de 2016, en el marco del Bicentenario de la Independencia Argentina y el primer aniversario del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

148

(Orden del Día N° 1.097)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-3.457/16,* mediante el cual "declara de interés parlamentario la realización de la X Edición de la Fiesta del Vecino, a desarrollarse en el departamento de Santa Lucía, provincia de San Juan, el 9 de octubre de 2016"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la X Edición de la Fiesta del Vecino, desarrollada el 9 de

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

octubre de 2016 en el departamento de Santa Lucía, provincia de San Juan.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. –Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la X Edición de la Fiesta del Vecino, desarrollada el 9 de octubre de 2016 en el departamento de Santa Lucía, provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

149

(Orden del Día N° 1.098)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Roberto Basualdo, registrado bajo expediente S.-3.536/16, mediante el cual expresa interés y beneplácito por el aporte social e intelectual del argentino Gino Tubaro, fundador del Atomic Lab y creador de las prótesis ortopédicas 3D para personas con discapacidad; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su interés y beneplácito por el aporte social e intelectual del ciudadano argentino Gino Tubaro, fundador de Atomic Lab, quien lidera el proyecto "Manotón", creando prótesis ortopédicas 3D gratuitas para personas con discapacidades.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Gino Tubaro nació en 1995, comenzó estudios en electrónica en la escuela técnica ORT y se encuentra cursando la carrera ingeniería electrónica en la Universidad Tecnológica Nacional. Gino es un innovador, uno de los más importantes del siglo XXI. Creó diferentes tipos artefactos y la mayoría de estos tendientes a cambiar la vida de quienes poseen dificultades de distinta índole.

Deteniéndonos en el currículum vítae debemos destacar que recibió en dos oportunidades premios por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual. Recientemente el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha destacado a Gino, a su capacidad de liderazgo y al hecho de valerse de ella para crear mecanismos que faciliten la vida de personas con obstáculos, participó en EEUU del Campamento Nacional de Ciencias para Jóvenes. Durante el 2014 ingresó al ranking "10 jóvenes más sobresalientes en Argentina" elaborado por JCI TOYP en conjunto con la Cámara Argentina de Comercio, la finalidad de este ranking es establecer acuerdos con UNICEF y UNESCO para distinguir excelencia y logros sociales formando una red mundial de jóvenes premiados. En ese mismo año la Jefatura de Gabinete de Ministros creó a través de resolución número 1207/14 el programa "Argentina en 3D" donde Gino participó activamente y luego de tal experiencia nació Atomic Lab, la compañía de su propiedad que hoy brinda esperanza a personas alrededor del país y del mundo.

El primer caso de mano ortopédica realizada por Tubaro fue para un niño llamado Felipe, hoy llevan más de 500 prótesis gratuitas entregadas, 500 vidas cambiaron drásticamente gracias al labor de Atomic Lab. Diferentes organizaciones sin fines de lucro colaboran económicamente con Atomic Lab como ser la Fundación Leonel Messi, UNICEF, UNESCO, Microsoft Argentina, Sodimac y United, entre otras, estas organizaciones hacen posible que Atomic Lab distribuya estas prótesis a quienes se encuentran participando del programa "Manotón" y lo más importante es que las adquieren de forma gratuita, desde el momento en que se entregan las manos robóticas, los pacientes pueden manejarlas y realizar acciones sin necesidad de intervenciones quirúrgicas ni largos tratamientos de rehabilitación postquirúrgicos.

Gino a sus 16 años creó una impresora 3D lo que ya podía encaminarse al trabajo que hoy realiza. No solo debemos declarar de interés su trabajo sino que expresar beneplácito ante tan preciado ciudadano que poseemos quien con su intelecto, compromiso humano,

generosidad y también su gran capacidad profesional ha cambiado y seguirá haciéndolo la vida de tantas familias, por los motivos anteriormente expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su interés y beneplácito por el aporte social e intelectual del ciudadano argentino Gino Tubaro, fundador de Atomic Lab, quien lidera el proyecto "Manotón", creando prótesis ortopédicas 3D gratuitas para personas con discapacidades.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

150

(Orden del Día N° 1.099)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Alfredo Luenzo, registrado bajo expediente S.-3.281/16, mediante el cual declara de interés cultural de este Honorable Cuerpo el libro *El camino del amor a la esperanza. La gesta de los catamarqueños en la Patagonia*; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural de este Honorable Cuerpo el libro *El camino del amor a la esperanza. La gesta de los catamarqueños en la Patagonia* de Ramón Heredia, que fuera presentado en el Centro Cultural de Comodoro Rivadavia el día 27 de agosto de 2016.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Dicho libro de Ramón Nicolás Heredia, quien en esta obra reeditada y generosamente ampliada en 2016, se explaya en la "gesta" propia y de sus paisanos que, dejando sus historias ancestrales, aceptaron el desafío del traslado hacia una tierra diferente.

Solares desconocidos en sus costumbres y en su clima, que ofrecían un futuro de trabajo que no les era propio pero trasladando siempre su impronta cultural, sus danzas y música, su fe religiosa y la huella de huertos y sembradíos que comenzó a "cambiar la pertenencia de una ciudad de paso para adoptarla como propia y permanente, sin olvidarnos de nuestras raíces", como él mismo lo expresa en la obra.

Ese es *El camino del amor a la esperanza*, la historia simple y sencilla del sentimiento de vivencias tradicionales que quedaban, sin olvido, guardadas en la memoria catamarqueña, y "el camino hacia la ilusión de una nueva vida, en una desconocida Patagonia que nos abrió los brazos para cobijarnos".

Señora presidente, por todo lo expuesto, y en virtud de la relevancia que tiene la mencionada obra para mi provincia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural de este honorable cuerpo el libro *El camino del amor a la esperanza. La gesta de los catamarqueños en la Patagonia* de Ramón Heredia, que fuera presentado en el Centro Cultural de Comodoro Rivadavia el día 27 de agosto de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

151

(Orden del Día N° 1.100)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Alfredo Luenzo, registrado bajo expediente S.-3.396/16, mediante el cual declara de interés de este Honorable Cuerpo el espacio cultural SolidarizARTE, creado y promovido por el Lucania Palazzo Hotel de Comodoro

Rivadavia, provincia del Chubut; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Cuerpo al Espacio cultural SolidarizARTE, creado y promovido por el Lucania Palazzo Hotel de Comodoro Rivadavia, que tiene como fin principal recaudar a través de los exponentes de las Artes Visuales fondos destinados a colaborar con diferentes fundaciones y asociaciones civiles de la comunidad provincial.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Desde septiembre del año 2010 se ha desarrollado un ámbito cultural con fines solidarios en la provincia del Chubut, que –bajo la denominación de SolidarizARTE– incentiva la participación de artistas visuales de todos los estilos en muestras individuales y colectivas, y el remate de obras en beneficio a entidades de interés público de la comunidad.

El espacio ha sido creado por el Lucania Palazzo Hotel de Comodoro Rivadavia promoviendo el arte en función de la solidaridad, y hasta el presente ha logrado que expusieran en el lobby o salones especiales del establecimiento, más de cien artistas en 76 muestras de arte en todas sus versiones.

En su mayoría plásticos de las provincias patagónicas, transitando técnicas que van desde el óleo a la birome, pasando por petróleo y las más variadas alternativas de dibujo. Pero, además, la fotografía tuvo un rol muy especial en varias de las muestras, tanto como exposiciones de telar, piedra, vitrofusión, cuero, metal, de tallados, cerámica y escultura.

En ese marco, se cumplirá desde el 10 al 30 de septiembre próximos, la muestra del plástico radicado en la localidad Gaiman, Pablo González Medrano, reconocido y premiado artista cuya obra se caracteriza por su realismo y sensibilidad, captando los distintos paisajes de Chubut; lo que constituye el lanzamiento del nuevo ciclo anual del espacio SolidarizARTE.

Ese sistema de promoción del mecenazgo a los artistas, pero con destino principal a entidades de la comunidad, se ha cristalizado anteriormente en 3 grandes subastas, y llegando con sus beneficios a 5 fundaciones de la zona.

Señora presidente, SolidarizARTE conjuga un encuentro exitoso desde las emociones, la convocatoria, y fundamentalmente desde la recaudación que aporta una pequeña ayuda a instituciones que desinteresadamente colaboran por mejorar la calidad de vida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Alfredo H. Luenzo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo al espacio cultural SolidarizARTE, creado y promovido por el Lucania Palazzo Hotel de Comodoro Rivadavia, que tiene como fin principal recaudar a través de los exponentes de las artes visuales fondos destinados a colaborar con diferentes fundaciones y asociaciones civiles de la comunidad provincial.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

152

(Orden del Día N° 1.101)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras Senadoras Silvina García Larraburu y María Inés Pilatti Vergara, registrado bajo expediente S.-3.741/16, mediante el cual declara de interés de esta Honorable Cámara el IX Festival Internacional de Cerveza Artesanal "Somos Cerveceros", a realizarse en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, del 25 al 27 de noviembre de 2016; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el IX Festival Internacional de Cerveza Artesanal "Somos cerveceros", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2016.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Entre los días 25 y 27 de noviembre del 2016, se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, la novena edición del Festival Internacional de Cerveza Artesanal "Somos cerveceros".

El festival se realiza hace ya 9 años en diferentes ciudades de nuestro país. En los tres días se concentrarán en la ciudad más de 500 productores de cerveza artesanal de todo el país y el exterior, siendo el evento el de mayor convocatoria y relevancia del sector; se dictarán capacitaciones, charlas técnicas a los emprendedores y conferencias sobre la elaboración de cerveza, además se recorrerán las diferentes fábricas que hay en la ciudad, entre ellas las de: La Cruz, Manush, Bachman, Blest, Berlina y otras de la ACAB.

Hace un tiempo se ha conformado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, la Asociación Civil de Cerveceros Artesanales esto se da como consecuencia de la fabricación de cerveza artesanal que ha convertido a Bariloche, Bolsón y sus alrededores en la principal zona de cerveza artesanal del país, con grandes atractivos, que van de fábricas hasta pequeñas microcervecerías con espacios en la época estival para recorrer pequeñas peatonales, o los campos de lúpulo.

En el camino que une ambas ciudades está la mano de obra, la industria y la materia prima para la creación de las diversas cervezas artesanales.

Este año fue elegida la ciudad de San Carlos de Bariloche, para concretar el IX Festival de "Somos cerveceros"; dicho festival culmina con un gran show, con bandas, degustación de cerveza y entrega de premios al cervecero del año.

La promoción del evento en Facebook de la Asociación Civil "Somos cerveceros", indica que hay varios paquetes turísticos del evento que ya se encuentran agotados.

El festival despierta un gran interés y este año está enmarcado en la ciudad de Bariloche donde concurrirán gran cantidad de turistas, que conocerán las bellezas naturales del lugar y, al mismo tiempo, la producción local de cerveza que, luego del chocolate, es la segunda industria alimenticia con mayor valor económico en la ciudad.

Es importante destacar que la Asociación Civil "Somos cerveceros" promueve un consumo responsable de alcohol, sin excesos y poniendo en relieve la promoción del sector, la camaradería entre los productores y de acuerdo con el espíritu de la asociación, el evento no tiene fines de lucro y parte de los beneficios se vuelcan en forma de donación a una entidad de bien público de la ciudad anfitriona

El Festival Internacional de la Cerveza Artesanal es sumamente importante para la ciudad de Bariloche y la promocionada ruta cervecera donde se encuentra también la ciudad de El Bolsón. Se suma así un nuevo evento cervecero que pone de manifiesto el gran crecimiento del rubro en esta última década.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara..

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el IX Festival Internacional de Cerveza Artesanal "Somos cerveceros", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

153

(Orden del Día N° 1.102)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Silvina García Larraburu, registrado bajo expediente S.-3.886/16, mediante el cual "declara de interés de esta Honorable Cámara el programa de Trabajo Social y el Proyecto de Voluntariado, que se encuentran en proceso de implementación en la carrera de Derecho de la UNRN, sede Viedma"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. –Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Programa de Trabajo Social y el Proyecto de Voluntariado que se encuentran en proceso de implementación, seleccionado y financiado por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en la carrera de Derecho de la UNRN, sede Viedma.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Universidad Nacional de Río Negro, sede Viedma, es la única en el ámbito nacional, que cuenta con la materia de Derecho Informático, como materia obligatoria dentro de la carrera de Derecho; la misma está a cargo del doctor Fernando Barrio, quien ha realizado diversos proyectos sobre ciberdelitos y *cibergrooming*.

Así es como en al año 2014 fue seleccionado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación un proyecto de dicho catedrático denominado "El derecho penal y la protección de menores en Internet", que está en vigencia y del cual se desprendieron diferentes publicaciones y presentaciones en congresos tanto nacionales como internacionales.

De lo dicho en el párrafo precedente deriva el Programa de Trabajo Social y Proyecto de Voluntariado, que se encuentra en vías de implementarse, consistente en charlas informati-vas dadas por alumnos de la UNRN, de forma voluntaria, sobre ciberdelitos que afectan a adolescentes y jóvenes, como ser: *cibergrooming*, ciberacoso y conductas nocivas conexas, para docentes de TICs y Educación Cívica y directivos de 17 escuelas secundarias de la ciudad de Viedma.

El objetivo es orientar y concientizar a los usuarios cibernéticos, especialmente jóvenes, de los riesgos y delitos que nacen del uso masivo de la tecnología informática.

En la última década, el acceso a la tecnología ha traído inmejorables circunstancias de avance y conocimiento en los colegios secundarios, por ejemplo a través del Programa Nacional Conectar Igualdad, que ha facilitado que muchísimas personas y jóvenes, en su mayoría, accedieran a la informática y quizá por primera vez tomaran contacto con computadoras y con el ciberespacio; por esta razón se requiere poner énfasis en instruir de forma masiva sobre las nuevas formas de delito que trae aparejadas el mundo informático y su uso, para convertirlo así en responsable y seguro.

Quien suscribe ha presentado proyectos de esta índole sobre diversas formas de delitos cibernéticos, entre éstos encontramos diversas definiciones: *cibergrooming*, pornografía infantil, acoso cibernético, hostigamiento o *ciberbullying*, violación al derecho de intimi-dad y de imagen, etcétera.

Entre los objetivos del programa se detallan: promover la transferencia de conocimientos académicos de la UNRN y su entorno; fortalecer la cooperación entre las instituciones y alumnos; dotar de herramientas a los docentes que intervienen en el uso de la informática con los alumnos; lograr promover un uso responsable y seguro para todos los usuarios a los que está destinado dicho programa.

En definitiva este Programa de Trabajo Social y Voluntariado apunta a promover conocimientos sobre Internet y los peligros que conlleva su uso, el conocimiento de los delitos cibernéticos y su prevención.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Programa de Trabajo Social y el Proyecto de Voluntariado que se encuentran en proceso de implementación, seleccionado y financiado por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), sede Viedma.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

154

(Orden del Día N° 1.103)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Linares, registrado bajo expediente S.-3.243/16, mediante el cual declara de interés del Honorable Senado

de la Nación el IV Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, a realizarse en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, los días 19 y 20 de noviembre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Versay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación el IV Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, que se realizará los días 19 y 20 de noviembre de 2016, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Jaime Linares.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los encuentros nacionales de estatuas vivientes tienen el objetivo de acercar, promover y alentar la disciplina estatua viviente, así como también generar una propuesta artística con fines solidarios para Bahía Blanca. Por otro lado, este encuentro presenta un carácter federal relevante dada la representación de artistas de las distintas provincias.

A través de este encuentro, se concreta la promoción y el conocimiento de esta disciplina artística que se realiza en soledad en un espacio público y de modo independiente. Por ser nacional participan artistas locales y provinciales de nuestro país, con sus propias expresiones culturales, garantizando la articulación de las diversas modalidades a la hora de llevar a cabo esta singular actividad artística.

El I Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, realizado en el año 2013, contó con la participación de diez artistas nacionales y lo recaudado durante el Encuentro se destinó a dos instituciones con fines sociales de la ciudad de Bahía Blanca. En el 2014, se realizó el II Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes donde también se contó con la participación de diez artistas nacionales y un artista internacional oriundo de Santiago de Chile y, en esa ocasión, lo recaudado se destinó a tres jardines de infantes de la misma ciudad. En ambas ocasiones, los encuentros fueron declarados de interés municipal por el gobierno de la ciudad de Bahía Blanca.

El III encuentro nacional, realizado en el 2015, se declaró de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y contó también con la presencia de distintos artistas, la ponencia del investigador teatral señor Carlos Fos y de la moderadora licenciada Soledad S. García. También se llevó a cabo un seminario, en la Casa de la Cultura de la Universidad Nacional del Sur, coordinado por el Prof. Jorge Habib y la licenciado Soledad S. García, destinado a artistas y público en general.

En esta oportunidad, el objetivo que persigue el siguiente proyecto es declarar de interés el IV Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, a realizarse los días 19 y 20 de noviembre de 2016 en la ciudad de Bahía Blanca, en el Teatro Municipal y la Casa de la Cultura de la Universidad Nacional del Sur.

Durante el fin de semana mencionado, se realizarán tres actividades: la presentación de los artistas, el foro y el seminario. En el caso de la primera actividad, los artistas se presentarán durante tres horas aproximadamente y cada estatua viviente tendrá una alcancía sellada junto a ella.

En este sentido, una vez más se trata de un encuentro gratuito y solidario, en donde lo recaudado por los artistas será destinado a entidades de bien público de la ciudad. En los encuentros anteriores se vieron beneficiados: el merendero "Los Ángeles", SIF (Servicio Integral a la Familia), jardines de infantes 940, 9.417 943, Ayuda-Le (Ayuda al Leucémico) y Fundación Lazos (instituto destinado al trabajo con discapacidad).

En relación al foro, será un espacio para conocer, debatir e intercambiar miradas en relación al hecho artístico en cuestión y se contará con la ponencia del investigador teatral señor Carlos Fos, además de la presencia de artistas, periodistas, gestores culturales y del público en general. Por último, el seminario que se dictará el día domingo 20 estará destinado a artistas y a público en general.

Ante todo lo expuesto, el encuentro refuerza, año a año, su carácter de ser:

– Único en y desde la ciudad de Bahía Blanca.

– Solidario con instituciones sociales locales.

– Federal, con la representación de artistas de las distintas provincias.

– Construcción colectiva, por la iniciativa del foro y el seminario.

Porque es importante generar espacios de intercambio, de reflexión y de formación artística permanente, promover y difundir la disciplina teatral e impulsar el carácter solidario de la iniciativa y su impacto social en la ciudad, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.

Jaime Linares.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación el IV Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, que se realizó los días 19 y 20 de noviembre de 2016, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

155

(Orden del Día N° 1.105)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora senadora Lucila Crexell, registrado bajo expediente S.-3.540/16, mediante el cual distingue con la Mención de Honor "Senador Domingo Faustino Sarmiento" al filósofo Santiago Kovadloff; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Versay.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Distinguir con la mención de honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al filósofo, poeta y ensayista Santiago Ezequiel Kovadloff, por su invalorable aporte a la filosofía y a la cultura argentina y mundial.

Lucila Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Pongo a su consideración el presente proyecto con la finalidad de entregarle la máxima distinción que otorga este Senado, la mención de honor Senador Domingo Faustino Sarmiento, a Santiago Ezequiel Kovadloff.

Santiago Kovadloff nació el 14 de diciembre de 1942 y reside actualmente en la ciudad de Buenos Aires. Es ensayista, poeta, traductor de literatura de lengua portuguesa y autor de relatos para niños.

Estudió y se graduó en filosofía en la Universidad de Buenos Aires. Es doctor honoris causa por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), profesor honorario de la Universidad Autónoma de Madrid y miembro del Comité Académico y Científico de la Universidad Ben-Gurion del Neguev, de Israel.

Es miembro de número de la Academia Argentina de Letras, miembro correspondiente de la Real Academia Española y vicepresidente de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Desde el año 2016 integra el capítulo argentino del Club de Roma.

Se desempeña como profesor privado de filosofía y conferencista. Es colaborador permanente del diario *La Nación,* de Buenos Aires. Integra el Consejo de Asesores de la revista *Criterio*. Fue miembro del tribunal de ética de la comunidad judía de Buenos Aires.

Su obra literaria incluye los siguientes títulos:

– Ensayo: *El silencio primordial*, 1993*; Lo irremediable*, 1996*; Sentido y riesgo de la vida cotidiana*, 1998; *La nueva ignorancia*, 2001; *Ensayos de intimidad,* 2002; *Una biografía de la lluvia*, 2004; *Los apremios del día*, 2007; *El enigma del sufrimiento*, *2008*; *El miedo a la política*, 2010; *La extinción de la diáspora judía*, 2013 y *Las huellas del rencor*, 2015.

– Poesía: *Zonas e indagaciones*, 1978; *Canto abierto*, 1979; *Ciertos hechos*, 1985; *Ben David*, 1988; *El fondo de los días*, 1992; *Hombre en la tarde*, 1997; *Ruinas de lo diáfano*, 2009; *Líneas de una mano*, 2012; *Hecho de cosas pequeñas*, 2015 y *Hombre reunido*, 2016.

– Relatos para niños: *República de evidencia*, 1993; *El tobillo abandonado*, 1994; *Agustina y cada cosa*, 2001; *Natalia y los que luces*, 2005 y *La vida es siempre más o menos*, 2005.

– Traducciones: es suya la primera versión completa al castellano del *Libro del desasosiego,* de Fernando Pessoa (2000). Asimismo, es autor de la traducción de *Ficciones del interludio* (2004), del citado Fernando Pessoa. También tradujo textos de los poetas brasileños Carlos Drummond de Andrade, Manuel Bandeira, Ferreira Gullar, João Cabral de Melo Neto y Murilo Mendes, entre otros.

Ha vertido al portugués canciones de Joan Manuel Serrat y uno de los espectáculos del conjunto argentino Les Luthiers. Obras suyas han sido traducidas al portugués, al francés, al alemán, al italiano y al hebreo.

Junto con Marcelo Moguilevsky y César Lerner, integra un trío de música y poesía.

Kovadloff ha obtenido numerosas becas y distinciones nacionales y extranjeras. Entre las primeras, y en repetidas ocasiones, las de Fundação Calouste Gulbenkian de Lisboa y de la Secretaría de Estado de

Cultura de Portugal. En 1992 recibió, como ensayista, el Primer Premio Nacional de Literatura de la República Argentina.

En el año 2000, el Primer Premio de Poesía de la Ciudad de Buenos Aires.

Obtuvo en sucesivas oportunidades becas de la Secretaria de Estado de Cultura de Portugal y de la Fundação Gulbenkian de Lisboa.

En el año 2005, el gobierno de Portugal le otorgó la Orden del Rei Dom Henrique o Navegante, en el grado de comendador, en reconocimiento por su labor como difusor y promotor de la literatura de Portugal.

En 2007, recibió el premio Santa Clara de Asís en el rubro prensa gráfica.

En 2009, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo declaró Personalidad destacada de la cultura, por su aporte a la filosofía. En el acto de distinción Kovadloff afirmó que: "…la palabra puede más que el silencio, y el temor no derrotará jamás al pensamiento crítico…", y al referirse a su tarea intelectual: "…haber optado por la palabra significa que quien la cultiva renuncia al monopolio de las ideas luchando contra el monopolio del sentido, es decir, por la posibilidad de la interlocución. Quienes optamos por la palabra no tenemos razones seguras porque por ella podemos comprenderlas mejor…". Y concluyó: "…quien elige expresarse por la palabra tiene una profunda vocación de convivencia, lo que implica la firme voluntad de reunirse con otro para tratar de estar con él; de manera que quien no viva combatiendo su propia cordura no podrá escuchar a nadie".

En 2010, la Academia Argentina de Periodismo le otorgó su Pluma de Honor por la tarea que desarrolla en la prensa escrita.

Y en el año 2013, participó como profesor invitado en la cátedra latinoamericana Julio Cortázar de la ciudad de Guadalajara.

El Senado no puede estar al margen y dejar de reconocer la labor que viene desarrollando Santiago Kovadloff es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lucila Crexell.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Distinguir con la mención de honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al filósofo, poeta y ensayista Santiago Ezequiel Kovadloff, por su invalorable aporte a la filosofía y a la cultura argentina y mundial.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

156

(Orden del Día N° 1.106)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora senadora Lucila Crexell, registrado bajo expediente S.-3.093/16, mediante el cual otorga post mórtem la mención de honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al politólogo argentino Guillermo O'Donnell; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Versay.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Otorgar post mórtem la mención de honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al distinguido politólogo argentino Guillermo Alberto O'Donnell, a casi cinco años de su muerte, por su fructífera labor en el campo de la ciencia política y su invaluable aporte al estudio de la democracia.

Lucila Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Guillermo Alberto O'Donnell fue un destacado politólogo y uno de los académicos argentinos en ciencias políticas más reconocidos en el exterior. Su obra, estudiada en las universidades más prestigiosas del mundo, marcó una impronta en el análisis de la teoría política, constituyendo un aporte imprescindible para comprender los fenómenos sociales que acontecieron en la región en las últimas décadas.

El reconocido politólogo nació en la ciudad de Buenos Aires el 24 de febrero de 1936. Con tan sólo 21 años, se graduó de abogado en la Universidad de Buenos Aires, en donde comenzó a mostrar su interés y vocación por la participación política al integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho como representante estudiantil. En 1963, en el gobierno del Dr. José María Guido se desempeñó como subsecretario del Interior.

A comienzos de los setenta, empezó a estudiar las características del Estado autoritario, tomando como punto de partida la denominada "Revolución Argentina", que derrocó al gobierno del Dr. Arturo Umberto Illia y gobernó el país entre los años 1966 y 1973.

Entre sus aportes a la teoría de la ciencia política se destacan sus trabajos *Modernización y autoritarismo,* publicado en 1972, en donde aborda el estudio del funcionamiento del poder; y *El Estado burocrático autoritario* –originalmente publicado en castellano en 1982 en las postrimerías del gobierno militar, y luego en inglés en 1988–, su libro más destacado y difundido, convertido en un clásico de la ciencia política, en donde describió con singular precisión el modelo de las dictaduras militares.

En julio de 1975, funda el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), junto a Oscar Oszlak, en momentos en que nuestro país atravesaba una situación político-institucional grave, poco propicia para las actividades de investigación en ciencias sociales, obteniendo, sin embargo, un importante apoyo de diversas instituciones del exterior, como SAREC (Suecia), Fundación Ford, International Development Research Centre - IDRC (Canadá), Andrew Mellon Foundation, Inter-American Foundation, entre otras, gracias a lo cual, el CEDES obtuvo los recursos para investigar y publicar textos que marcaron un hito en ese momento y que se mantienen como material de consulta básica en el campo de las políticas públicas.

En sintonía con los procesos de recuperación de la democracia en América Latina, profundizó sus estudios sobre la democracia, en los volúmenes *Democracia macro y micro*, publicados en 1982, y *Transiciones desde un gobierno autoritario*, publicado en 1988, en donde aborda el estudio de las características de los procesos de transición a la democracia, señalando que la violencia de la represión política del período militar influyó en el afianzamiento de comportamientos autoritarios en distintos contextos sociales desalentando la participación en la vida política.

Radicado en el exterior, primero en Brasil y luego en Estados Unidos, se volcó al campo académico y de investigación, siendo profesor e investigador de reconocidas universidades, entre las que pueden mencionarse la Universidad de San Pablo, el Instituto Kellogg para Estudios Internacionales de la Universidad de Notre Dame en la cátedra Helen Kellogg de Ciencias Políticas, el Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de Stanford, las Universidades de California, Oxford y Cambridge, entre otras.

En 1984 obtuvo el doctorado en ciencias políticas en la Universidad de Yale. Asimismo, fue miembro de la Academia Americana de Artes y Ciencias de los Estados Unidos.

En 2009 regresó a la Argentina, país con el cual nunca perdió el contacto. Aquí dirigió el Centro de Investigaciones sobre el Estado y la Democracia en América Latina (CIEDAL), creado en la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), cuyo colegio académico integró y donde formó un rico plantel de investigadores.

Entre las numerosas distinciones que recibió, en 1995 fue distinguido por la Universidad de Buenos Aires al ser nombrado doctor honoris causa, y en 1996 recibió el Premio Konex en Ciencias Políticas. Asimismo, la Asociación Internacional de Ciencia Política, que integró y presidió entre 1988 y 1991, lo distinguió por su trayectoria en el año 2006. Asimismo, fue presidente honorario de la Sociedad Argentina de Análisis Político. En 2009 recibió el título honorífico de ciudadano ilustre de la Ciudad de Buenos Aires.

Defensor y analista crítico de la democracia como forma de gobierno, O'Donnell desarrolló en los 90 el concepto de democracia delegativa para distinguirla de la democracia representativa, y así identificar los procesos democráticos institucionalmente débiles con poderes ejecutivos muy centralizados en América Latina y Europa del Este, los que, según su análisis, no alcanzaron a establecer democracias representativas. En este período publica *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, en 1997. Dos años después, reflejando su preocupación por los problemas sociales, publica *Pobreza y desigualdad en América Latina*. En 2001, con la profunda crisis en puerta, escribió *La (in)efectividad de la ley y la exclusión en América Latina*.

Sus publicaciones más recientes son *Disonancias. Críticas democráticas a la democracia*, publicado en 2006, *Democracia, agencia y Estado. Teoría con intención comparativa*, publicado en 2010, y *Democracia delegativa*, editado en 2011. Allí reafirma que la celebración por el retorno de la democracia coexiste con la necesidad de atender sus debilidades y ejercer una "crítica democrática a la democracia". Rescata la figura del ciudadano como agente, rol que implica tanto responsabilidades como derechos.

Defensor inclaudicable de los valores de la democracia, fue uno de los primeros en advertir sobre los efectos del autoritarismo y las fragilidades que condicionaban la consolidación de los regímenes democráticos en América Latina. Estudió en profundidad los períodos de transición que se dieron en el país, y en sus trabajos más recientes transmitió su preocupación por las regresiones populistas.

Murió el 29 de noviembre de 2011, a la edad de 75 años, padre de cinco hijos –Matías, Santiago, Ignacio, María y Julia–. Sus restos fueron velados en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el año 2015, se sancionó y promulgó la ley 27.131, por la cual se declara el 29 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Politólogo/a, en homenaje a la fecha del fallecimiento de Guillermo O'Donnell, debiendo la misma quedar incorporada al calendario de actos y conmemoraciones oficiales de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de esta iniciativa.

Lucila Crexell.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Otorgar post mórtem la mención de honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al distinguido politólogo argentino don Guillermo Alberto O'Donnell, a casi cinco años de su muerte, por su fructífera labor en el campo de la ciencia política y su invaluable aporte al estudio de la democracia.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

157

(Orden del Día N° 1.107)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora senadora Lucila Crexell, registrado bajo expediente S.-3.092/16, mediante el cual distingue con el premio mención de honor "enador Domingo Faustino Samiento al doctor Oscar Oszlak; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Versay.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Distinguir con el premio mención de honor Senador Domingo Faustino Sarmiento al doctor Oscar Oszlak, por su extensa y reconocida trayectoria como docente e investigador en el campo de la ciencia política y la administración pública en América Latina.

Lucila Crexell.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Oscar Oszlak es un investigador y docente argentino con una larga trayectoria en el campo de la ciencia política y la administración pública en América Latina, fuertemente comprometido con el fortalecimiento de la democracia y la concreción de procesos de reforma del Estado.

Se trata de uno de los representantes indiscutidos de las ciencias políticas en nuestro país, cofundador del CEDES (Centro de Estudios de Estado y Sociedad) en julio de 1975, junto a Guillermo O'Donnell, en momentos en que nuestro país atravesaba una situación político-institucional grave, poco propicia para las actividades de investigación en ciencias sociales, no obstante lo cual, realizaron la publicación de obras que marcaron un hito en ese momento y que se mantienen como material de consulta básica en el campo de las políticas públicas.

Nacido en la ciudad de Buenos Aires en 1936, egresado de la Escuela "Carlos Pellegrini", a los 22 años se recibe de contador público nacional, y en 1963 obtiene el título de licenciado en economía, ambos en la Universidad de Buenos Aires.

Es graduado del International Tax Program, Harvard Law School (1965); Master of Arts in Public Administration, UC Berkeley (1968); PhD Political Science, UC Berkeley (1974), y doctor en ciencias económicas, Universidad de Buenos Aires (1992).

De joven abrazó la carrera docente. En 1966 coordinó y fue profesor en el Primer Seminario de Administración Tributaria de la OEA, organizado por CICAP (Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública). En la década del 70, fue profesor titular de Problemas Políticos Contemporáneos y Administración Comparada y Argentina, en la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Ciencia Política, Universidad del Salvador; y profesor adjunto interino de Administración Pública y Empresas del Estado, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

En las décadas del ochenta y noventa, fue profesor titular de Estado y Sociedad en el posgrado en administración pública INAP-Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, y de Administración Pública en la carrera de ciencia política de la UBA; profesor invitado del CIDES (Centro Interamericano de Desarrollo Económico y Social de la OEA) y del CLAD (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo); profesor del Instituto Nacional de Administración Pública a cargo de Análisis de Políticas Públicas y Diagnóstico Estratégico y Productividad Organizacional, y profesor de Planificación y Gestión de Políticas Públicas, en la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Asimismo, fue profesor y disertante en numerosas universidades e instituciones de investigación en América Latina, Europa, Canadá, Estados Unidos, África,

Israel, Japón y China, como en diversas universidades del interior de nuestro país (Tucumán, Salta y Jujuy).

En la actualidad es profesor consulto de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, director de la maestría administración pública en la UBA, profesor titular en programas de posgrado de las universidades de San Martín y San Andrés, en FLACSO (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales) y en la carrera de ingreso al ISEN (Instituto de Servicio Exterior de la Nación). Anualmente, también dicta un seminario sobre políticas públicas en el curso regional sobre planificación y formulación de políticas educativas, de la UNESCO.

En su actividad profesional, el doctor Oszlak es investigador superior del Conicet (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), investigador titular del área de política y administración pública del CEDES, miembro del Consejo Científico del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (organismo representativo de la disciplina para América Latina y el Caribe, con sede en Caracas), y coordinador del programa especial de investigación sobre Estado y políticas públicas, uno de los 10 programas prioritarios de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA.

Ha participado en espacios de gestión estatal con el regreso de la democracia en los 80 como subsecretario de investigación y reforma administrativa y asesor presidencial (1983-89), fue fundador y presidente de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP) entre 1983 y 1992 –institución dedicada a la promoción de la ciencia política en la Argentina, y representa a la International Political Science Association (IPSA) con sede en Oslo–. Además, se desempeñó como miembro del Comité Ejecutivo de la IPSA (hasta 1994), y como presidente del Comité Organizador del XV World Congress of Political Science (Buenos Aires, 1991).

Fue investigador y director del Centro de Investigaciones en Administración Pública (CIAP) del Instituto Torcuato Di Tella (1969 a 1974), investigador visitante en el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Stanford (1983), presidió el INPAE (Inter American Network for Public Administration Education, red de 28 universidades norteamericanas y latinoamericanas en 2003), y fue director de TOP (Tecnología para la Organización Pública –institución de investigación y asistencia técnica especializada en el análisis y transformación del sector público–).

Entre las becas obtenidas, fue becario de las Naciones Unidas, el Instituto Torcuato Di Tella, la Universidad de California, el Social Science Research Council, la Fundación Guggenheim, Ford Foundation, Institute for International Education, Tinker Foundation y Rockefeller Foundation.

Le han sido concedidos varios premios por su desempeño académico y producción científica: graduado con distinción en el Programa de Maestría de la Universidad de California, Berkeley, 1968; premio Peter H. Odegard Award 1969 al mejor estudiante del departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de California, Berkeley; Premio Asociación Argentina de Derecho Fiscal 1970 por el trabajo "Inflación e Impuesto a los Réditos en Argentina, 1956/65" (recompensa y medalla); primer premio del Primer Concurso Latinoamericano de Ensayos sobre Administración para el Desarrollo, otorgado por el CLAD, Caracas, Venezuela, por el trabajo "Productividad de la Burocracia Estatal Latinoamericana: Aproximaciones Teóricas", en 1975 (luego publicado como "Notas Críticas para una Teoría de la Burocracia Estatal"); mención especial en el mismo concurso por el trabajo en colaboración con Guillermo O'Donnell: "Estado y Políticas Estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación" (recomendación de publicación); ganador del Primer International Public Administration Award (American Society for Public Administration, 2004).

Fue distinguido como "Personalidad destacada de las ciencias políticas, económicas y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por ley 3.169 de la Legislatura de la CABA, en el año 2009, por los valiosos servicios prestados en el campo de las ciencias aplicadas al estudio, diseño e implementación de políticas públicas a través de la docencia, consultoría e investigación.

Tras largos años abordó el análisis de las burocracias estatales, las políticas públicas y las relaciones entre Estado y sociedad. Entre sus principales obras, se encuentran: *The Historical Formation of the State in Latin America* (1981), *La formación del Estado argentino* (1982), *Proceso, crisis y transición democrática* (1983), *Teoría de la burocracia estatal: enfoques críticos* (1984), *Public Policies and Political Regimes in Latin America* (1986), *Merecer la ciudad: los sectores populares y el derecho al espacio urbano* (1991), *Estado y Sociedad: las nuevas fronteras* (1993), *Estado y sociedad: las nuevas reglas de juego* (1997), *Los miedos de los argentinos: ensayos sociopolíticos y culturales* (2006), *Estado y Democracia en América Latina* (2007).

En estos años se ha abocado al estudio de las iniciativas de "gobierno abierto", desarrollos tecnológicos y transparencia del Estado. Junto con Ester Kaufman, en 2014 publicó un relevamiento de 709 iniciativas de "gobierno abierto" en más de 60 países, en el cual destaca que no se trata de la sola voluntad política de un gobierno en adoptar este modelo, sino que debe ir acompañado de una nueva modalidad de relación con el ciudadano, en el que figure la posibilidad de escucharlo y de responderle, y en el cual el ciudadano pueda exigirle al gobierno la rendición de cuentas.

Sin dudas, Oscar Oszlak es uno de los más prestigiosos estudiosos del Estado y las políticas públicas en la Argentina. Por ello solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de resolución.

Lucila Crexell.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Distinguir con el premio Mención de Honor "Senador Domingo Faustino Sarmiento" al doctor Oscar Oszlak, por su extensa y reconocida trayectoria como docente e investigador en el campo de la ciencia política y la administración pública en América Latina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

158

(Orden del Día N° 1.108)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Magdalena Odarda, registrado bajo expediente S.-3.438/16, mediante el cual declara de interés de esta Honorable Cámara la trayectoria de Sporting Club Mutual, Social, Deportivo, Cultural y Biblioteca de la ciudad de Corral de Bustos, Ifflingeer, provincia de Córdoba, al cumplirse el 100º aniversario de su fundación el 14 de julio de 2017; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Versay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la trayectoria de Sporting Club Mutual, Social, Deportivo, Cultural y Biblioteca de la ciudad de Corral de Bustos - Ifflingeer, provincia de Córdoba, al cumplirse el 100° aniversario de su fundación el próximo 14 de julio de 2017.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ciudad de Corral de Bustos e Ifflingeer se encuentra en el sudeste de la provincia de Córdoba. La institución Sporting Club Mutual, Social, Deportivo, Cultural y Biblioteca fue fundada el 14 de julio de 1917 y desde sus inicios desplegó innumerables actividades deportivas y sociales.

En el año 1919 se creó la biblioteca a partir de una comisión de damas para que sus socios puedan disfrutar de la lectura. En 1923 se logró la personería jurídica dándole identidad a la institución. En el año 1946 obtiene su primera sede social, lugar de reunión de los socios.

Gracias al trabajo en equipo la institución fue creciendo, mejoraron las instalaciones deportivas y se fomentó la cultura con su cine teatro. Se creó el departamento de ayuda económica y en el año 1977 comienzan a desarrollar actividades de turismo. Ambas actividades son relevantes para el crecimiento del club.

Comprometido con la educación, en el año 1978 se crea el Instituto de Educación Especial (INED) que recibe niños de esta ciudad y de la zona. En 1982 nace el Instituto Mariano Moreno, destinado a la enseñanza de adultos, con importante concurrencia de alumnos y de gran prestigio educativo, ambos dependientes de la institución.

Es digno de destacar que en el corriente año se logra el traslado del Instituto de Educación Especial a un edificio nuevo ubicado dentro del predio deportivo y los alumnos no sólo desarrollan las horas de clases en el edificio escolar, sino que aprovechan todo el predio para su desarrollo e integración. Sporting Club MSDCyB cuenta a la fecha con 3.000 socios aproximadamente, a los cuales les brinda no sólo un espacio para la práctica deportiva sino también servicios de ayuda económica, turismo y actividades culturales, entre otros.

Dentro del predio deportivo se practican múltiples disciplinas; para el desarrollo de éstas se cuenta con instalaciones aptas, modernas y adecuadas y adaptadas para la práctica deportiva en todas las edades y niveles.

La variedad de disciplinas deportivas es muy numerosa, y contempla las necesidades de los asociados de todas las edades. En las canchas auxiliares, principal y de fútbol cinco, se pueden encontrar niños desde los 4 años realizando sus primeros juegos con pelota hasta el famoso papi fútbol, disciplina a la que se atreven veteranos de sesenta y algo más. Del verde césped salieron destacadas figuras a nivel nacional e internacional, ya sea como deportistas, entrenadores o preparadores físicos; algunos de ellos son Jorge Alberto Nicolau, Carlos D. Aimar, Hermes Desio, Jorge Desio, José María Bazán, Fabián Bazán.

El campo de golf de 11 hoyos es un admirable paisaje disfrutado por los golfistas de todas las edades, y los infantiles nos representan a nivel nacional.

La institución cuenta con pileta olímpica y una pileta climatizada. Los nadadores son reconocidos a nivel nacional, tanto en infantiles como nadadores máster. La mayor representante es Florencia Perotti, notable nadadora, dueña de récords nacionales, integrante de la selección argentina de natación, quien hoy desempeña la actividad a nivel profesional en Brasil.

Otro deporte que surgió recientemente es el triatlón y a pesar de ser nuevo ya dio innumerables satisfacciones con Mariano Cambursano y Gino Di Giusto, deportistas que integraron la selección argentina en campeonatos sudamericanos y panamericanos. El 18 de marzo de 2012, dos deportistas de la institución representaron a la Argentina en dos países diferentes: Florencia con la selección argentina de natación en Brasil y Mariano con la selección argentina de triatlón en Chile. En el verano, las familias disfrutan del natatorio y los niños concurren a la colonia de vacaciones.

En deportes al aire libre podemos mencionar tenis, donde Martín Rodríguez fue el mayor representante a nivel internacional, paddle, hóckey. En el gimnasio los asociados pueden practicar vóley, básquet, gimnasia artística, patín artístico, yudo, boxeo. Además la institución consta con las únicas canchas de bochas cubiertas de la ciudad.

La institución desarrolla diferentes proyectos sociales, deportivos y culturales muy importantes, con trascendencia provincial e interprovincial; gracias a éstos la ciudad y el club se preparan para recibir, albergar una gran cantidad de deportistas que le dan vida a cada una de las diversas propuestas integradoras que ofrece la institución. Entre los más importantes está el torneo "Nicolás Pellizare", un evento futbolístico destinado a las categorías infantiles; el mismo se realiza desde hace más de 30 años, en el mismo participan más de mil jugadores en cada edición; Torneo de fútbol "Cai Aimar" que se realiza durante el mes de diciembre y al que concurren las categorías inferiores de clubes de trascendencia nacional, Boca Juniors, River Plate, San Lorenzo de Almagro, Talleres y Belgrano de Córdoba, Vélez Sarsfield, Club Atlético Newells Old Boys, Colón de Santa Fe, además de los clubes Colo Colo y O'Higgins, de Chile. Este evento es declarado de interés municipal y provincial, ya que durante el mismo los visitantes pueden disfrutar de toda la riqueza cultural que brinda la ciudad.

Otra de las actividades deportivas que es integradora y lleva más de 25 años de edición es el torneo Las 24 hs de Vóley. Se juega en tres canchas simultáneas durante 24 horas seguidas y son 24 equipos mixtos los participantes; se realiza durante el mes de enero de cada año y es en este evento donde todas las subcomisiones de los diferentes deportes trabajan con el fin de que sea un atractivo para los visitantes.

Anualmente y desde el año 1976 se celebra la fiesta del deporte, evento en el cual se agasaja, valora y reconoce el esfuerzo a todos los deportistas y profesores de la institución, destacando logros y participaciones de éstos.

El club desarrolla diferentes actividades deportivas, las cuales reflejan el espíritu de la institución, pero también los directivos tienen como objetivo llegar a la sociedad con actividades culturales donde los socios y allegados a la institución pueden disfrutar de diferentes actividades integradoras, una de ellas es la fiesta de las colectividades, que se desarrolla en la institución desde hace dos años y en el mes de octubre. Allí las instalaciones se visten de gala para recibir a las diferentes colectividades que se asentaron en Corral de Bustos y su zona, con comidas típicas, shows musicales y bailes tradicionales. La fiesta ya es un éxito por la gran concurrencia de espectadores.

Sporting Club cuenta con cine teatro, única sala en 100 kilómetros a la redonda, donde habitualmente se realizan representaciones con una buena concurrencia de espectadores, y a su vez es utilizada por escuelas de la provincia y la dirección de cultura municipal para sus eventos educativos y culturales.

Todas las actividades sociales y deportivas no se pueden mantener con la cuota social de sus afiliados, por esta razón el gran respaldo es un departamento de ayuda económica, conocida como mutual, creada en la década del 70.

El club cuenta además con un departamento de turismo desde hace muchos años, siendo uno de los mayores proveedores de la zona. Y es parte de la sociedad de la empresa de Emprendimientos 2001 S.R.L., sociedad destinada a la telefonía fija y móvil, además de prestador de gas natural.

Gracias al acompañamiento de muchos profesores de educación física, entrenadores y especialistas en las distintas disciplinas deportivas el club se vio representado en numerosos eventos a nivel zonal, provincial, nacional e internacional.

El 14 de julio de 2017 la institución cumplirá 100 años, por lo que estamos dentro del año de los festejos. Con todo su plantel de empleados es una de las mayores proveedoras de trabajo en esta ciudad.

Dirigentes, profesores, padres y personal de maestranza realizan un gran esfuerzo. Con trabajo y con mucho amor al club se alcanzan día a día logros en todos los ámbitos, cumpliendo un invalorable trabajo social al contener e integrar a niños, adolescentes y jóvenes a través del deporte y la cultura con un sentido de pertenencia. Cada deporte cuenta con subcomisiones, normalmente integrada por padres, lo que determina que el club sea una gran familia.

Por todo ello, y con el fin de destacar la labor social y deportiva del club, de su comisión directiva, de los

profesores y socios, es que solicito que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

María M. Odarda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la trayectoria de Sporting Club Mutual, Social, Deportivo, Cultural y Biblioteca de la ciudad de Corral de Bustos - Ifflingeer, provincia de Córdoba, al cumplirse el 100° aniversario de su fundación el próximo 14 de julio de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

159

(Orden del Día N° 1.109)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Magdalena Odarda, registrado bajo expediente S.-3.385/16, mediante el cual declara de interés de esta Honorable Cámara el programa "Vagón educativo", realizado por la empresa rionegrina Tren Patagónico y otros, que posibilita realizar viajes de estudio y egresados; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Versay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Programa "Vagón educativo", llevada en conjunto entre la empresa rionegrina Tren Patagónico, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Legislatura de Río Negro, con el fin de brindar a alumnos de las escuelas de dicha provincia la posibilidad de realizar viajes de estudio y egresados.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Tren Patagónico S.A. es una empresa de transporte ferroviario que opera en la provincia de Río Negro, y cuya propietaria es el estado de la provincia de Río Negro. Actualmente, concentra sus esfuerzos en la mejora constante del servicio de pasajeros, para convertirse en una alternativa atrayente para el turismo nacional e internacional, sin descuidar las otras áreas de negocio.[1]

La empresa presta servicios sobre el ramal ferroviario que surca Río Negro de este a oeste, uniendo las ciudades de Viedma y San Carlos de Bariloche. El tren sale todos los viernes, a las 18, desde Viedma y llega el sábado por la mañana a Bariloche. El viaje opuesto desde Bariloche hacia Viedma se realiza todos los domingos, desde las 17. Los precios para residentes rionegrinos son 580 pesos en primera, 749 en pullman y 1.130 en camarote. En tanto para no residentes el costo aumenta en 774 pesos en primera, 912 en pullman y 1.355 en camarote.

Es importante destacar que durante la temporada invernal de este 2016 la empresa Tren Patagónico S.A. operó sus servicios con una ocupación muy significativa. "La temporada fue buena y todo se desarrolló según lo que teníamos previsto. Viajamos con una capacidad de ocupación del 100 % y esto seguirá así ya que durante todo el año muchos rionegrinos utilizan este medio de transporte", aseguró el presidente de la empresa rionegrina, Jorge Maljasian.[2]

Por último, queda destacar que la empresa ha implementado el Programa "Vagón educativo" en conjunto con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos rionegrino y la Legislatura de Río Negro. Esta iniciativa brinda la posibilidad de realizar viajes de estudio y egresados a alumnos rionegrinos de educación primaria y secundaria para conocer, aprender y disfrutar atractivos turísticos de la provincia. El primer viaje de 2016 lo realizarán chicos y chicas de la Escuela Primaria N° 362 de Las Grutas, desde San Antonio Oeste hacia Bariloche. Posteriormente, estudiantes del CEM Nº 2 de la ciudad andina partirán hacia el golfo San Matías. Durante todo el corriente año, se estima que de este programa participarán unos 1.800 estudiantes de las distintas regiones de Río Negro. Para destacar

1 http://www.trenpatagonico-sa.com.ar/esp/quienessomos.html

2 http://www.trenpatagonico-sa.com.ar/esp/quienessomos.html

esta iniciativa, es que le solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

María M. Odarda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Programa "Vagón educativo", llevado en conjunto entre la empresa rionegrina Tren Patagónico, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Legislatura de Río Negro, con el fin de brindar a alumnos de las escuelas de dicha provincia la posibilidad de realizar viajes de estudio y egresados.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

160

(Orden del Día N° 1.110)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor Senador Salvador Cabral, registrado bajo expediente S.-3.138/16, mediante el cual "expresa beneplácito por la selección del CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) del proyecto de ley de Educación Digital de la provincia de Misiones"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por la selección del CIPPEC, en el marco de experiencias innovadoras de las provincias: políticas para cambiar el sistema educativo, del proyecto de Ley de Educación Digital de la provincia de Misiones.

Salvador Cabral Arrechea.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una prestigiosa organización apartidaria, sin fines de lucro, que persigue como meta la promoción de políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento de la Nación, y uno de sus principales focos es el desarrollo educativo. Como una de las acciones tendientes al fomento del crecimiento en educación, se creó el Laboratorio de Innovación y Justicia Educativa que busca encontrar y difundir proyecciones y experiencias eficaces para cambiar la educación. Es en este marco en el cual se ha seleccionado el proyecto de Ley de Educación Digital de la provincia de Misiones como un ejemplo a seguir en lo que hace al desarrollo e innovación educativa.

El mencionado proyecto tomó estado parlamentario el 22 de junio y actualmente está en la comisión de educación de la Legislatura provincial siendo tratado. El mismo apunta a la inclusión de las nuevas tecnologías de información y de la comunicación como herramienta pedagógica transversal en la currícula de todos los niveles educativos de la provincia. La nueva realidad implica un cambio paradigmático en la forma de interactuar como sociedad, surge una nueva cultura digital como consecuencia directa de esta organización en torno a redes, que se caracteriza por su dinamismo, su apertura y su inclinación a la innovación permanente. Esto se ve reflejado en los ámbitos educativos, ya que la educación cumple un rol fundamental en el desarrollo de estrategias para que los individuos conozcan y se apropien de las prácticas culturales relevantes, por lo que el sistema en sí mismo debe adaptarse para lograr motivar al estudiante, captarlo y desarrollarlo, valiéndose de las nuevas herramientas para lograr una verdadera inclusión social de los individuos.

La implementación de entornos digitales replantea los roles de todos los participantes en el proceso educativo; el docente se transforman en un facilitador del camino para el logro de aprendizajes significativos en los estudiantes, fomentando una mayor autonomía de los mismos; pero son los educandos quienes serán responsables de la gestión de los tiempos y recursos necesarios para lograr el éxito en su proceso de apropiación de los conocimientos.

En la provincia de Misiones la sociedad presenta fuertes desigualdades, a esto hay que sumarle las asimetrías regionales que la afectan; en este contexto la escuela es un medio privilegiado para disminuir la brecha social, potenciar las capacidades de desarrollo y democratizar el acceso al conocimiento. Esto conlleva

nuevas responsabilidades por parte del Estado; quien debe, entre otras acciones, desarrollar las condiciones necesarias para que el sistema educativo forme a los estudiantes en la utilización comprensiva y crítica de las nuevas tecnologías.

Por la relevancia y trascendencia que reviste el reconocimiento al esfuerzo en lo que hace a la innovación en lo educativo desde la provincia de Misiones, es que solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.

Salvador Cabral Arrechea.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la selección del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), en el marco de experiencias innovadoras de las provincias: políticas para cambiar el sistema educativo, del proyecto de Ley de Educación Digital de la provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

161

(Orden del Día N° 1.111)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora María Ester Labado, registrado bajo expediente S.-3.399/16, mediante el cual declara de interés cultural el trabajo discográfico *Al sur del cielo*, del cantautor Ariel Arroyo, oriundo de la localidad de 28 de noviembre, provincia de Santa Cruz; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el trabajo discográfico *Al sur del cielo* del cantautor Ariel Arroyo oriundo de la localidad de 28 de noviembre, provincia de Santa Cruz.

María E. Labado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Ariel Arroyo nació el 10 de septiembre de 1987 en la localidad de 28 de noviembre, es autor, compositor e intérprete de música folclórica con identidad Patagónica.

Desde muy niño comenzó a tocar la guitarra y cantar de la mano de su padre, en un seno familiar donde siempre abundó el interés por todo tipo de manifestaciones artísticas, pero básicamente por la música y la literatura.

Pasó por diferentes profesores producto de la avidez de un artista que siempre está en la búsqueda de nuevos conocimientos. Ya a los 13 años Ariel comenzaba a componer sus primeras canciones y a recorrer distintos escenarios de la Cuenca Carbonífera y de la provincia de Santa Cruz, tanto en certámenes competitivos como en festivales reconocidos y de carácter provincial.

Participó en festivales destacados de la Patagonia y del país, entre ellos en el Festival Patagónico Juvenil de Puerto San Julián y el Festival de Pico truncado. También fue ganador del pre Laborde por la provincia de Santa Cruz, del Certamen de pre Cosquín sede Río Grande, de las Peñas de Cosquín, entre otros.

En el año 2016 forma parte de diferentes espacios de disertación en el ámbito folclórico, entre los que se destacan, el "Encuentro de la canción folclórica" organizado por la Academia Nacional del Folclore y el "Encuentro Generación XXI" (sede San Martin de los Andes, Rio Negro) organizado por el Ministerio de Cultura de la Nación. En ambos casos, representando y disertando desde su identidad como artista patagónico.

Asimismo, compartió escenario con diferentes artistas nacionales y provinciales, entre los que se destacaban Hugo Giménez Agüero, Eduardo Guajardo, Juan Falú, el Dúo Coplanacu, Magdalena León, Peteco Carabajal, Raly Barrionuevo, Héctor "Chucu" Rodríguez, Rubén Patagonia, entre otros.

Entre sus referentes se encuentran: Atahualpa Yupanqui, Armando Tejada Gómez, Mercedes Sosa, Rubén Blades, Silvio Rodríguez y Víctor Jara, entre otros.

En el mes de mayo del corriente año Ariel hace el lanzamiento de su primer disco *Al sur del cielo*, trabajo ideado y producido por el mismo en forma independiente y editado por el prestigioso sello Acqua. Dicho disco fue grabado en banda, con una formación estable de batería, piano, bajo y guitarra.

Es loable reconocer a éste músico santacruceño de raíces carboneras, quien con su humildad, perseverancia y talento logró abrirse camino en el género folclórico, demostrando a través de sus versos y composiciones musicales la belleza de nuestra tierra, su gente y su idiosincrasia.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

María E. Labado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el trabajo discográfico *Al sur del cielo* del cantautor Ariel Arroyo, oriundo de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

162

(Orden del Día N° 1.112)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Beatriz Mirkin, registrado bajo expediente S.-3.420/16, mediante el cual declara de interés parlamentario el libro *Testimonio y memoria: una aproximación a la historia de la Escuela Sarmiento de la UNT 1976-1983*; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, por su aporte a la construcción de la memoria de nuestro pueblo, el libro *Testimonio y memoria. Una aproximación a la historia de la Escuela Sarmiento de la UNT, 1976-1983*, editado por EDUNT (Editorial de la Universidad Nacional de Tucumán), producto de un proyecto de investigación iniciado en 2015 por la magister Mirta Hillen con las alumnas del último año del bachiller humanista, en la materia filosofía, de la Escuela y Liceo Vocacional "Domingo Faustino Sarmiento".

A través de testimonios de sus protagonistas se rescatan los recuerdos y vivencias de sesenta mujeres acerca de su niñez y adolescencia durante la última dictadura cívico-militar argentina, dentro y fuera de esa institución educativa y, de este modo, procura reconstruir la memoria colectiva.

Beatriz G. Mirkin.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante el mes de junio del corriente año se presentó en la Escuela y Liceo Vocacional "Domingo Faustino Sarmiento" el libro *Testimonios y Memoria. Una aproximación a la historia de la Escuela Sarmiento de la UNT, 1976-1983* editado por EDUNT (Editorial de la Universidad Nacional de Tucumán), el que se originó en un proyecto de investigación iniciado en 2015 por la magister Mirta Hillen con las alumnas del 11º bachiller humanista, en la materia filosofía, pertenecientes a esa institución.

A través de los testimonios del libro se rescatan los recuerdos y vivencias de sesenta mujeres acerca de su niñez y adolescencia durante la última dictadura cívico-militar argentina, dentro y fuera de ese establecimiento educativo.

En oportunidad de la presentación de dicha obra, la magister Mirta Hillen expresó que "el objetivo de este libro es brindar un aporte de la propia institución. No tengo conocimiento de algo hecho por el estilo. Las chicas se comprometieron; fueron muchísimas horas de trabajo extra áulico para llegar, primero a desgrabar las entrevistas y formularlas; luego trabajar buscando una lógica de libro".

No obstante estas palabras de la autora, este libro no está dirigido sólo a un estrecho círculo de una determinada institución educativa. Muy por el contrario, esta sistematización de recuerdos, vivencias y sentimientos a través de las propias voces de sus protagonistas busca delimitar una senda hacia la construcción de la memoria de nuestro pueblo. Cada testimonio aporta una pieza a la memoria colectiva.

Al respecto cabe recordar que, a fines de la década del sesenta y comienzos de los años setenta, Tucumán afrontaba una profunda crisis social y económica, ocasionada principalmente por el cierre de los ingenios azucareros de la provincia, principal actividad productiva local.

Esta situación generó catastróficas cifras de desocupación y migraciones forzosas desde el campo a la ciudad, y de casi 200.000 habitantes de mi provincia a otras localidades del país, desmembrando de este modo familias enteras.

Como contracara de la crisis económica y social, Tucumán fue el epicentro de importantes movilizaciones políticas, que obtuvieron como respuesta oficial la instauración del Operativo Independencia.

Entonces, la historia de la provincia y la vida de su gente se llenaron de silencios, temores y ausencias.

De este modo se impone como imprescindible reconstruir ese pasado que nos interpela. Así, en la contratapa de esta obra, la autora expresa: "La memoria desempeña un papel antropológico, ético y pedagógico fundamental al ser la facultad humana que permite que los individuos de carne y hueso se instalen en su tiempo y en su espacio, otorgando sentidos a su trayecto vital. Desde esta perspectiva resulta imperioso reconstruir la memoria –o las memorias– sobre un pasado que aún repercute en nuestra vida colectiva e individual".

Junto con la autora (profesora de antropología y ética –FACDEF, UNT–, y Filosofía –Escuela Sarmiento–) participaron del libro como encuestadoras las alumnas: Sofía Abdala, Camila Albarracín, Luciana Allier, Delfina Amenábar, Camila Arancibia, Nicole Armisen Flury, Carla Valentina Barros, María Belén Beltrán Mena, Martina Combes, Calanit Cunio, Florencia Díaz, Raisa Erlich, Pilar Fiad, Adriana Rocío Fiori, Carmen Ganim, Nahir Imain, Belén Jodar Cisterna, Natalia Lobo, Clarisa López, Lucila Márquez, Julia Nader Fabio, Malvina Rodríguez, Valentina Rodríguez Salinas, Candela Santucho Cruz y Gabriela Vargas Aignasse.

La necesidad de seguir profundizando la historia de las luchas de nuestro pueblo y, fundamentalmente, de buscar los mecanismos para narrarla, hace que el libro *Testimonio y memoria. Una aproximación a la historia de la Escuela Sarmiento de la UNT, 1976-1983*, se constituya en un valioso aporte para la construcción de la memoria colectiva.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.

Beatriz G. Mirkin.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, por su aporte a la construcción de la memoria de nuestro pueblo, el libro *Testimonio y memoria. Una aproximación a la historia de la Escuela "Sarmiento" de la UNT, 1976-1983*, editado por EDUNT (Editorial de la Universidad Nacional de Tucumán), producto de un proyecto de investigación iniciado en 2015 por la magíster Mirta Hillen con las alumnas del último año del bachiller humanista, en la materia filosofía, de la Escuela y Liceo Vocacional "Domingo Faustino Sarmiento".

A través de testimonios de sus protagonistas se rescatan los recuerdos y vivencias de sesenta mujeres acerca de su niñez y adolescencia durante la última dictadura cívico-militar argentina, dentro y fuera de esa institución educativa y, de este modo, procura reconstruir la memoria colectiva.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

163

(Orden del Día N° 1.113)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Sandra Daniela Giménez, registrado bajo expediente S.-3.324/16,* mediante el cual declara de interés de esta Honorable Cámara la obra literaria de la escritora Olga Zamboni y expresa beneplácito por la presentación póstuma de *Ríos de memorias y silencios*, en la ciudad de Posadas, el 30 de agosto de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la obra literaria de la escritora Olga Zamboni y el beneplácito por la presentación de su obra póstuma *Ríos de memorias y silencios* en el Museo Aníbal Cambas de la ciudad de Posadas, realizada el pasado 30 de agosto de 2016.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la obra literaria de la escritora Olga Zamboni y el beneplácito por la presentación de su obra póstuma *Ríos de memorias y silencios* en el Museo Aníbal Cambas de la ciudad de Posadas, realizada el pasado 30 de agosto de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

164

(Orden del Día N° 1.114)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Guillermo Pereyra, registrado bajo expediente S.-3.584/16, mediante el cual adhiere al 28° aniversario de la localidad de Villa Pehuenia, departamento de Aluminé provincia del Neuquén, a celebrarse el 20 de enero de 2017; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 28º aniversario de la localidad de Villa Pehuenia, departamento de Aluminé, provincia del Neuquén, a celebrarse el 20 de enero de 2017.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La localidad de Villa Pehuenia fue fundada oficialmente el día 20 de enero de 1989, mediante el decreto 153 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, que establece la creación de la Comisión de Fomento de Villa Pehuenia, con jurisdicción en todo el perímetro de los lagos Aluminé y Moquehue. Durante el año 2004 pasa de ser comisión de fomento a municipalidad de tercera categoría.

En los últimos años se puede decir que hubo un crecimiento turístico de la villa, con éxito y de manera sostenida manteniendo su perfil de aldea de montaña.

Villa Pehuenia y Moquehue son destinos relevantes para la Patagonia andina por la calidad y belleza de sus paisajes.

Forma parte del departamento de Aluminé y queda interconectada con el resto de la provincia y con la cercana localidad chilena de Icalma por las rutas provinciales 12 y 23.

La población de Villa Pehuenia alcanza los 700 habitantes, según el censo realizado en 2010, establecidos entre el ejido urbano y rural, lo que presenta un incremento del 15 % respecto del censo anterior.

Sus antiguos pobladores eran los integrantes de la etnia huarpe llamada por los mapuches "pehuenche" (gente del pehuén). Hacia fines del siglo XVII los mapuches invadieron este sector de la Patagonia oriental y las poblaciones fueron influenciadas por la etnia mapuche.

De este modo la población se mantuvo en el territorio hasta finales del siglo XIX, época en que, tras la llamada Conquista del Desierto pudieron arribar criollos e inmigrantes europeos.

Por la calidad y belleza de sus paisajes, Villa Pehuenia fue siempre un destino relevante de la Patagonia andina, es así que el mayor recurso es el turismo, centrado en los deportes invernales, que tienen su centro culminante en el cerro Batea Mahuida. A este gran recurso se le suma el *camping*, turismo agreste, *hiking, trekking* y la pesca deportiva en lagos y arroyos.

El volcán Batea Mahuida, ubicado al norte de la localidad, alcanza una altitud de 1.706 metros sobre el nivel del mar y mantiene la nieve hasta su base durante 7 meses, desde abril, en los inicios del otoño hacia el mes de octubre en la primavera austral. Esto se debe al fuerte clima frío húmedo, con las cuatro estaciones bien definidas. Llama la atención del turismo el particular color cerúleo de los lagos Aluminé y Moquehue.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 28º aniversario de la localidad de Villa Pehuenia, departamento de Aluminé, provincia del Neuquén, a celebrarse el 20 de enero de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

165

(Orden del Día N° 1.115)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora Senadora Laura Rodríguez Machado, registrado bajo expediente S-3.595/16, mediante el cual expresa congoja por el fallecimiento del escritor Dalmiro Sáenz, ocurrido el 11 de septiembre de 2016; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su congoja por el fallecimiento del escritor Dalmiro Sáenz ocurrido el 11 de septiembre de 2016.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Dalmiro Antonio Sáenz nació en Buenos Aires, en 1926. Luego de viajar en buque por la Patagonia varias temporadas, donde viviría por casi 15 años y donde ocurren sus primeros libros de cuentos, comenzó su actividad literaria.

Publicó a los 30 años, *Setenta veces siete*, que ganó el prestigioso premio de la Editorial Emecé y se convirtió en un best-seller, y lo puso en un lugar de enorme visibilidad, frente a los focos de la televisión y a los micrófonos de los periodistas, a él, que ya detentaba una clara inclinación al juego de paradojas y sinsentido.

Los críticos coinciden en señalar que un eje religioso atraviesa siempre las historias del autor, ya sea a través de uno de sus personajes, o como en *Cristo de pie*, donde se ve su religiosidad en polémica con la religión del *establishment*, en contraposición con el diálogo individual que el personaje hace con Dios.

Tiempo después participó de la adaptación del guión para la pantalla grande de dos de sus historias de *Setenta veces siete* que se unieron para armar la trama de la película homónima que dirigió Leopoldo Torres Nilson.

Luego de este comienzo Sáenz ganó el Premio del Magazine LIFE en español, en 1963, con su libro de cuentos *No*.

El mismo año ganó el Premio Argentores (Sociedad Argentina de Autores) con *Treinta, treinta*, un cuento planteado a la manera de los *western* americanos, pero situado en la Patagonia.

Al año siguiente publicó en la Editorial Emecé *El pecado necesario*, novela que luego adaptó para hacer el guión de su versión fílmica, retitulada como *Nadie oyó gritar a Cecilio Fuentes*, dirigida por Fernando Siro y ganadora, en 1965, de la Concha de Plata en el Festival Internacional de Cine de San Sebastián, España.

Comenzó a escribir teatro y enseguida fue premiado con el Premio Casa de las Américas, en Cuba, en 1966, con *Hip Hip Ufa* publicado por la Editorial Emecé. También adaptado por el autor para el cine con el título de *Ufa con el sexo* y la dirección de Rodolfo Kuhn, en 1972, y nuevamente adaptado junto a Pablo Silva en la pieza teatral retitulada *Sexo, mentiras y dinero* en Buenos Aires, años 2002/2003.

Sáenz, entre libro y libro y según sus declaraciones, se tomaba vacaciones literarias, escribiendo pequeños libros de humor, que tuvieron mucho éxito. Entre ellos, cabe destacar *Yo también fui un espermatozoide* en la Editorial Torres Agüero.

Tras haber practicado boxeo mucho tiempo, durante toda la década de 1960 fue practicante de karate-do con el profesor Hideo Tsuchiya, introductor de la disciplina en la Argentina y egresado de la Facultad de Filosofía y Letras de Tokio, quien, hasta regresar a Japón en 1970, reunía entre sus alumnos cierto núcleo de intelectuales de renombre que buceaban en cuestiones filosóficas, además de indagar en la historia y el sentido del arte marcial que cultivaban. En ese grupo, Dalmiro Sáenz trabó relación con el neurobiólogo Mario Crocco y el criminólogo Jorge Osvaldo Raffo.

Luego Sáenz comenzó una descripción íntima y detallada del universo femenino, con una visión sorprendente y original, que se transformó velozmente en best-seller con el título de *Carta abierta a mi futura ex mujer* publicada por la Editorial Emecé en 1968, y reeditada varias veces, hasta la versión de 1999. Sáenz es un autor que capta la esencia de la sensibilidad femenina, personajes a los cuales trata con especial ternura, dicen los especialistas.

Su siguiente obra teatral *¿Quién yo?*, publicada en 1969, y reeditada por Gárgola Ediciones en 2004, fue representada casi sin interrupciones desde su publicación, convirtiéndose en un clásico del absurdo de la escena teatral argentina. También trabajó como guionista cinematográfico, escribiendo varios títulos, entre ellos uno para el actor cómico Luis Sandrini, en el film *Kuma-ching* la dirección de Daniel Tinayre.

En 1976 llego la dictadura, tomó entonces la vía del exilio y recaló en Punta de Este, donde se quedó hasta que volvió la democracia, sin escribir.

Cuando regresa, aparecen las novelas y libros políticos como *El Argentinazo*, *La Patria equivocada*, y en 1985, la ficción política *El día que mataron a Alfonsín* (con Sergio Joselovsky) y un par de años después *El día que mataron a Cafiero*.

Con la novela histórica *El Argentinazo* gana la Faja de Honor de la Sociedad Argentina de Escritores, que luego se convertiría en una obra teatral, en la que trabaja en su adaptación con Francisco Javier, director de la pieza, montada con su grupo Los Volatineros, en el Teatro Nacional Cervantes en 1985.

Retoma las historias policiales, ya insinuadas en sus cuentos, con *Sobre sus párpados abiertos caminaba una mosca* una novela de 1986, que también da origen a una nueva versión teatral de la misma, escrita por Sáenz y titulada *Las boludas*, que luego es llevada al cine, y *El sátiro de la carcajada* basada en hechos reales.

Luego se dedica a investigar, en asociación con el doctor Alberto Cormillot, los manuscritos del mar Muerto y la figura de Jesucristo. Viajan por Israel, Egipto, Nueva York, entrevistando personalidades referidas al tema, y todo desemboca en la publicación del libro *Cristo de pie*.

Sáenz continua su particular, humana, erótica y poética visión de los caudillos argentinos con sus novelas históricas *La Patria equivocada* (Editorial Planeta, 1991), *Malón blanco* (Ed. Emecé 1995) y *Mis olvidos / O lo que no dijo el General Paz en sus memorias* (de 1998, Editorial Sudamericana).

Luego publica *Cómo ser escritor* (2004) con algunas fórmulas sobre cómo escribió sus mejores cuentos, y la novela *Pastor de murciélagos* (Gárgola Ediciones, 2005).

Muchos de sus trabajos han sido traducidos y publicados en diferentes idiomas, y sus cuentos integran numerosas recopilaciones, entre ellas *Latín Blood* de Donald Yates (The best crimes and detective stories of South América/ Editorial Herder and Herder New York 1972); o *Los mejores relatos patagónicos* de María Correas y Cristian Aliaga, Editorial Ameghino Buenos Aires 1988, entre otros.

Trabajó como escritor, coordinó su taller literario y también hizo comentarios culturales en programas de radio, además de escribir artículos en forma *free-lance* para los más prestigiosos diarios y revistas. Prolífico escritor y autor de numerosos best-sellers, las obras teatrales de Dalmiro Sáenz figuran entre las más representadas en la Argentina.

Su estilo se caracterizo por una implacable mordacidad acompañada de una hilaridad que se declina hasta el absurdo.

Por dichas razones y para rendir un merecido homenaje a este escritor y personaje de la segunda mitad del siglo XX argentino, donde su vida y trayectoria cultural son un modo posible de leer los cambios de la genética argentina de esos años, solicito se apruebe este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su congoja por el fallecimiento del escritor Dalmiro Sáenz, ocurrido el 11 de septiembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

166

(Orden del Día N° 1.116)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Federico Pinedo y otros, registrado bajo expediente S-3.657/16, mediante el cual declara de interés de esta Honorable Cámara la artesanía colectiva "*Dos Rosas por la Paz*", iniciada por el Orfebre Juan Carlos Pallarols, en reconocimiento a los caídos en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, la artesanía colectiva *Dos rosas por la paz,* iniciada por el orfebre Juan Carlos Pallarols, que tiene como objetivo final el reconocimiento y homenaje a los caídos en el combate por las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Federico Pinedo. – Ángel Rozas. – Miguel Á. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Dos rosas por la paz es una artesanía colectiva iniciada por el orfebre Juan Carlos Pallarols.

La obra consiste en transformar las vainas de bala usadas en el fragor de la batalla que tuvo lugar en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en dos rosas de 82 centímetros que representan el año de la contienda.

Para la elaboración de las mismas, el orfebre Juan Carlos Pallarols efectúa un recorrido por las principales ciudades argentinas y del mundo invitando a los ciudadanos a cincelar, junto a él, los pétalos que forman las *Dos rosas por la paz*.

"El maestro orfebre Juan Carlos Pallarols estará cincelando junto a la participación del público. El maestro enseñará a los visitantes la técnica y los invitará a participar. El objetivo es poder crear dos rosas de metal junto a ciudadanos de todo el mundo, con el material bélico proveniente de la guerra del año 1982 […]. En el marco de 200 años de Independencia, la guerra de Malvinas es parte de nuestra historia, y mantener viva la memoria nos permite seguir manteniendo nuestra independencia", fue la invitación realizada por el Ministerio de Cultura de la Nación y que se llevó a cabo el día 8 de julio de 2016 en el Museo Histórico Nacional, en el marco de las actividades especiales por el Bicentenario de la Independencia.

En esta iniciativa participan veteranos de guerra argentinos, familiares de caídos y excombatientes británicos.

El objetivo final de esta obra es honrar a todos los caídos en combate bajo el lema de la paz. La ceremonia tendrá lugar en los cementerios de las islas del Atlántico Sur. En símbolo de paz, un familiar de un caído argentino llevará una rosa a los caídos británicos (cementerio de San Carlos); simultáneamente, un familiar de un caído británico llevará otra ofrenda a los caídos argentinos (cementerio Darwin).

"… No renuncio a unas 'Malvinas Argentinas', pero siento un gran respeto por quienes fueron nuestros adversarios ….

"Estoy convencido de que podemos construir una relación humana con aquellos que fueron nuestros enemigos y nuestros adversarios en la guerra. Nosotros a través de ésta iniciativa, reivindicamos la paz …".

Fueron las declaraciones efectuadas por un excombatiente que participa del proyecto (17 de noviembre de 2015-EFE-Agencia EFE).

Delmira de Cao, madre del único docente caído en la guerra, asegura que el proyecto es "Una misión de paz ideal para todo el mundo, para demostrar que se puede convivir en paz si los pueblos realmente toman conciencia de lo que son las vidas de los seres humanos" (17 de noviembre de 2015-EFE-Agencia EFE).

Las familias que se han visto sacudidas por la guerra y unidas a través de ésta iniciativa manifiestan que "No hay lugar para el rencor entre bandos, pues todos eran soldados que lucharon por amor a la patria", aunque destacan la importancia de conservar en la memoria lo sucedido, ya que un pueblo que olvida su historia es un pueblo condenado a repetir los errores pasados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

Federico Pinedo. – Ángel Rozas. – Miguel Á. Pichetto.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la artesanía colectiva *Dos rosas por la paz,* iniciada por el orfebre Juan Carlos Pallarols, que tiene como objetivo final el reconocimiento y homenaje a los caídos en el combate por las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

167

(Orden del Día N° 1.118)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora Senadora María Laura Leguizamón, registrado bajo expediente S.-3.497/16,* mediante el cual adhiere al "Día Interna-

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

cional de la No Violencia", el 2 de octubre de 2016, el proyecto de declaración de los señores senadores Adolfo Rodríguez Saá y Liliana Negre de Alonso, registrado bajo expediente S.-3.686/16,* mediante el cual adhiere al "Día Internacional de la No Violencia", el 2 de octubre de 2016 y el Proyecto de declaración del señor Senador Oscar Castillo, registrado bajo expediente S.-3.893/16,* mediante el cual adhiere a la celebración del "Día Internacional de la No Violencia", el 2 de octubre de 2016; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al "Día Internacional de la No Violencia", celebrado el pasado 2 de octubre de 2016, establecido por resolución A/RES/61/271 de la Asamblea General de la ONU el 15 de junio de 2007, en homenaje al nacimiento de Mahatma Gandhi, quien ha sido la inspiración de los movimientos no violentos por los derechos civiles y el cambio social.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Liliana T. Negre de Alonso. – Norma H. Durango. – Eduardo A. Aguilar. – Inés I. Blas. – Julio C. Cobos. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Marta Varela. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de la No Violencia, celebrado el pasado 2 de octubre de 2016, establecido por resolución A/RES/61/271 de la Asamblea General de la ONU el 15 de junio de 2007, en homenaje al nacimiento de Mahatma Gandhi, quien ha sido la inspiración de los movimientos no violentos por los derechos civiles y el cambio social.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

168

(Orden del Día N° 1.119)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuetra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora María Pilatti Vergara, regitrado bajo expediente S.-3.913/15, "Expresando reconocimiento a la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa por su labor con los archivos de las fuerzas armadas, referidos a violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura cívico militar"; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de octubre de 2016.

Ernesto Félix Martínez. – Juan M. Irrazábal. – José M. Á. Mayans. – José A. Ojeda. – Roberto G. Basualdo. – Lucila Crexell. – Guillermo J. Pereyra. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su reconocimiento a la labor que realiza la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa por el trabajo realizado en los archivos de las fuerzas armadas vinculado al relevamiento y análisis de documentación en su área de competencia referida a violaciones a los derechos humanos cometidas especialmente durante la última dictadura cívico-militar, para la construcción de la verdad, la memoria y la justicia.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el marco de las políticas de memoria, verdad y justicia, implementadas como política de Estado desde el año 2003, y en función de la vigencia de un pleno Estado de derecho, el Ministerio de Defensa de la Nación Argentina ha fomentado una serie de medidas a fin de consolidar la modernización y democratización de las estructuras militares bajo un nuevo modelo de gestión que asegure la conducción civil de los asuntos de la defensa.

Particularmente, a partir de la reapertura de las causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado, el Ministerio de Defensa asumió

el compromiso de cooperar con las mismas desde el ámbito de sus competencias, mediante la implementación de mecanismos adecuados a la complejidad y especificidad en la gestión de los requerimientos relacionados con investigaciones. A través de la resolución ministerial 173/06, se dispuso la apertura y acceso a todos los archivos de las fuerzas armadas y sus distintas dependencias o reparticiones, vinculadas con los hechos ocurridos en el período 1976-1983 que puedan resultar de interés para las investigaciones de las violaciones masivas a los derechos humanos cometidas en dicho momento histórico.

En este sentido, fue que se dispuso, a través de la resolución ministerial 1.711/07, que los jefes de las tres fuerzas armadas asignaran carácter de urgente y preferencial despacho a todos los oficios judiciales y pedidos provenientes de organismos gubernamentales y que designaran un oficial encargado de realizar el seguimiento de los requerimientos en el ámbito de la respectiva fuerza. Esta resolución estableció que la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario coordine y mantenga un contacto permanente con estos oficiales designados por cada fuerza para el tratamiento de los oficios judiciales y otros requerimientos, así como con las autoridades jurisdiccionales, el Ministerio Público Fiscal y otros organismos gubernamentales con el objetivo de mejorar los tiempos y la calidad de las respuestas elaboradas por las fuerzas.

A su vez, el Ministerio de Defensa impulsó el dictado del decreto 4/2010 mediante el cual se establece la desclasificación de toda aquella información y/o documentación que se encuentre vinculada al accionar de las fuerzas armadas durante el período que va entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, y de toda otra documentación que más allá de exceder el período mencionado estuviera vinculada con ese accionar.

Aquí es donde los archivos merecen especial atención por su triple función social, como memoria de la institución productora, como posible fuente para la investigación y como garante de derechos y obligaciones individuales y colectivos.

En línea con ello, en lo que respecta a los archivos de las fuerzas armadas, se resuelven diversas medidas para facilitar su acceso a la ciudadanía y, específicamente, se encomienda a la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa a establecer equipos de relevamiento y análisis documental.

Al respecto, la dirección nacional impulsó la creación, a través de la resolución ministerial 308 de fecha 26 de marzo de 2010, de grupos de trabajo con el objeto de que emprendieran la tarea de relevamiento y análisis de toda la documentación que pueda resultar de valor histórico y/o judicial que se encuentre archivada y/o custodiada en dependencias de los estados mayores generales de Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. En el marco de esta resolución, tres equipos se instalaron en los archivos generales de cada una de las fuerzas armadas y desde allí evidenciaron la necesidad de recorrer otras dependencias ya que detectaron faltantes en los tipos documentales que, según lo establecido en los reglamentos, deberían estar en guarda en los archivos.

Como parte del trabajo realizado por los mencionados equipos de investigación, se confeccionó la publicación instructivos para la consulta de los acervos documentales de las fuerzas armadas, que tienen la misión de orientar la búsqueda documental en las diversas instancias del Poder Judicial desde donde se producen requerimientos oficiales a las fuerzas armadas. Este instructivo se elaboró a fin de que sirva como una herramienta para dar a conocer los tipos documentales albergados en las dependencias de las fuerzas armadas y su utilidad potencial como documentación de prueba y como fuente de información para las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar.

Asimismo, desde la dirección nacional se realizan envíos periódicos a solicitud de las autoridades judiciales, del Ministerio Público Fiscal y de organismos gubernamentales relacionados con la materia de la documentación relevada, la cual es requerida en el marco de las investigaciones en causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado. Entre otros, se señala que fue entregada a la Secretaría de Derechos Humanos de la República Oriental del Uruguay, documentación que daba cuenta del accionar de fuerzas conjuntas dentro del llamado Plan Cóndor.

Producto también de estas tareas de relevamiento, se ha podido evaluar el estado actual de cada uno de los archivos de las fuerzas y determinar los problemas en común encontrados en ellos. Frente a los problemas detectados, la dirección nacional consideró necesario efectuar una normalización de la situación existente dentro de los archivos, con el objeto de preservar e identificar la totalidad la documentación en poder de las fuerzas armadas.

A estos equipos de investigación se suman, entonces, equipos técnicos en gestión, conservación y digitalización documental, tras la creación en 2012 del Programa de Modernización del Sistema de Archivos del Área de la Defensa, bajo asesoramiento del Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación.

Desde entonces, dicho programa apunta al diseño de un nuevo paradigma y marco normativo integral en el tratamiento, acceso y conservación de archivos, y a la promoción de una cultura archivística como medio de consolidación democrática para la transparencia administrativa, la investigación, y la ciudadanía en general. En este marco, se impulsó la organización del Sistema de Archivos de la Defensa, creado por resolución ministerial 1.131/15 de fecha 13 de octubre del corriente año.

Estos equipos de archivos dependientes de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho

Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa fueron los encargados de inventariar, analizar, restaurar y digitalizar la documentación hallada en el subsuelo del edificio Cóndor el 31 de octubre de 2013, para su conservación permanente y puesta en conocimiento público.

Durante este trabajo, se priorizó el análisis de la documentación con el objetivo de seleccionar aquellos documentos que resultaran relevantes para las investigaciones judiciales vinculadas a delitos de lesa humanidad y a delitos económicos. A su vez, se detectaron documentos que daban cuenta de hechos y/o personajes de relevancia histórica y cultural, que permiten aportar a los procesos de memoria, verdad y justicia, así como todo otro tema de interés que resulte trascendente para la reconstrucción de nuestra historia reciente. Los documentos seleccionados fueron establecidos como prioritarios para su digitalización a los fines de ser puestos a la consulta pública y ser remitidos a las dependencias judiciales correspondientes. La digitalización aún continúa en proceso de realización por lo que se encuentra instalado un equipo dedicado a tal fin en la Biblioteca Nacional de Aeronáutica. En dicho lugar, se abrió un centro de consulta presencial de los documentos hallados en el subsuelo del edificio Cóndor, en la Biblioteca Nacional de Aeronáutica, Paraguay 748 3º piso, CABA.

A su vez, se confeccionó una edición impresa especial de seis tomos con la reproducción de las 280 actas de reunión de la Junta Militar. Estos seis tomos reproducen la totalidad de las actas secretas halladas, respetando el orden original en el que fueron encontradas. En ellas, se plasman las decisiones sostenidas en las reuniones de la Junta Militar durante toda la dictadura cívico-militar, donde se revelan los planes y los fundamentos ideológicos del terrorismo de Estado y las estrategias que se daban para presentarlos ante la opinión pública. Esta edición especial se ha elaborado para ser enviada a las principales bibliotecas, archivos y espacios de consulta especializados de todo el país.

Asimismo, se creó la página web archivosabiertos.com, donde se puede tomar vista y descargar los inventarios de la totalidad de la documentación hallada, y los documentos más significativos, como las actas secretas de la Junta Militar y las listas negras.

Esta plataforma virtual continúa en proceso de actualización y se han incorporado otros hallazgos documentales, como son los legajos de los presos alojados en el ex Instituto Penal de las Fuerzas Armadas ubicado en Magdalena. Dicho archivo está conformado por unos 7.000 legajos perteneciente a ex internos militares, entre los cuales se han detectado unos 350 legajos de civiles que estuvieron presos allí. Entre los legajos encontrados, se encuentran los de Héctor Timmerman (padre) y Jorge Taiana (padre), los guardiamarinas Julio Cesar Urien y Mario Guillermo Galli, quienes se sublevaron en 1972 exigiendo el retorno de Perón.

Asimismo, en archivosabiertos.com se encuentran disponibles los inventarios de la totalidad de los documentos vinculados al conflicto bélico del Atlántico Sur obrante en los archivos de las fuerzas armadas, en el marco del dictado del decreto 503/15, mediante el cual se dispone la desclasificación y puesta a disposición del público de dicha documentación.

Por su parte, la Dirección Nacional del Ministerio de Defensa, a través del trabajo realizado en los archivos de las fuerzas armadas, colabora con el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH), brindando información sobre los acervos documentales y su accesibilidad, para una guía de archivos Mercosur que contenga datos sobre los archivos públicos vinculados con graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco de las coordinaciones represivas del Cono Sur, y en particular de la Operación Cóndor.

A su vez, elaboró una guía de archivos generales e históricos de las fuerzas armadas. La guía cuenta con una descripción sintética de cada institución de archivo (archivo general e histórico de cada fuerza y de la Escuela de Defensa Nacional), las condiciones de consulta, y un detalle de los principales acervos documentales que cada institución alberga.

Por su parte, se elaboró un inventario de la totalidad de la documentación obrante en los archivos de las fuerzas armadas vinculada al período 1976-1983; que fue entregado por el señor ministro de Defensa al Archivo General de la Nación, al Archivo Nacional de la Memoria, al Ministerio Público Fiscal y a organismos de derechos humanos, en octubre del corriente año.

De esta forma, el Ministerio de Defensa, a través del trabajo que realiza la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en los archivos de las fuerzas armadas, promueve su apertura y diversas medidas para facilitar su acceso a la ciudadanía, dando prioridad a los requerimientos de información de la Justicia para los juicios por delitos de lesa humanidad. Así, se reafirma el compromiso asumido con las políticas de Estado basadas en los ejes de memoria, verdad y justicia y ha incidido en una mayor democratización del derecho de acceso a la información, en la implementación de políticas de preservación y acceso al patrimonio documental de la Nación Argentina, y en el reconocimiento y valorización de la utilización de las herramientas de la disciplina archivística en la gestión de archivos y la investigación para la reparación de la memoria histórica en este país.

María I. Pilatti Vergara.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que expresa su reconocimiento a la labor que realiza la Dirección Nacional de Derechos Humanos y

Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa por el trabajo realizado en los archivos de las fuerzas armadas vinculado al relevamiento y análisis de documentación en su área de competencia referida a violaciones a los derechos humanos cometidas especialmente durante la última dictadura cívico-militar, para la construcción de la verdad, la memoria y la justicia.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

169

(Orden del Día N° 1.120)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Roberto Gustavo Basualdo, registrado bajo expediente S.-2.502/16, solicitando informes sobre las medidas a adoptar, a fin de evitar la continuidad del éxodo de efectivos que emigraron de las Fuerzas Armadas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de octubre de 2016.

Ernesto Félix Martínez. – Juan M. Irrazábal. – José M. Á. Mayans. – José A. Ojeda. – Cristina Fiore Viñuales. – Roberto G. Basualdo. – Lucila Crexell. – Guillermo J. Pereyra. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa de la Nación, se sirva informar:

– Las medidas a adoptar a fin de evitar la continuidad del éxodo de efectivos que emigraron de las Fuerzas Armadas.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva el presente proyecto de comunicación, al tomar conocimiento a través de lo publicado en los medios el día martes 14 de junio de 2016 que en lo que va del año, 500 militares, principalmente suboficiales, abandonaron las fuerzas armadas en busca de mejores perspectivas ya que se encontraron desfasados en un 40 % respecto de las remuneraciones de la Prefectura y Gendarmería.

Dado el reciente recuento de distintas fuentes, pidieron el retiro entre 270 y 300 efectivos del Ejército, a los que se suman 100 en la Armada y poco menos de un centenar en la Fuerza Aérea.

La Policía Metropolitana recibe a los infantes del Ejército y de la Marina. Cabe indicar que muchos de la Armada prueban suerte en la Marina Mercante, que ofrece mejores sueldos.

El éxodo en la Fuerza Aérea hace tiempo que las principales compañías aéreas seducen a los pilotos con mejores perspectivas laborales en el sector privado. La escasez de recursos para capacitación, adiestramiento y renovación de equipos provoca desaliento en el personal y por eso muchos prestan atención a nuevas fuentes de trabajo.

No todo se va a solucionar con un aumento salarial del 35,7 %, afirmó el ministro de Defensa Julio Martínez; por ello el objeto del presente proyecto de comunicación.

Atento ello, es que solicito a mis pares los señores legisladores nacionales la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Roberto G. Basualdo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa de la Nación, se sirva informar:

– Las medidas a adoptar a fin de evitar la continuidad del éxodo de efectivos que emigraron de las Fuerzas Armadas.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

170

(Orden del Día N° 1.121)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Juan Carlos Romero, registrado bajo expediente S.-2.518/16, solicitando informes sobre diversas cuestiones relacionadas a contratos vigentes entre el Estado Nacional e INVAP –Sociedad del Estado– sobre proyectos

tecnológicos en el marco del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (SINVICA)"; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de octubre de 2016.

Ernesto Félix Martínez. – Juan M. Irrazábal. – José M. Á. Mayans. – José A. Ojeda. – Cristina Fiore Viñuales. – Roberto G. Basualdo. – Lucila Crexell. – Guillermo J. Pereyra. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes y en el marco de las misiones, objetivos y competencias de los mismos, arbitre los medios necesarios a fin de informar:

1. Enumerar la totalidad de contratos vigentes entre el Estado nacional e INVAP, Sociedad del Estado, para el desarrollo, construcción, puesta en servicio y homologación de proyectos tecnológicos.

2. ¿Estado de cumplimiento de los contratos enumerados en la respuesta al punto 1?

3. Adendas realizadas a los contratos, si las hubiera, y motivo de las mismas.

4. Detallar los importes dinerarios presupuestados originariamente para la realización de los objetos contractuales, de los mencionados contratos, e importes finales devengados o a devengar, efectivamente.

5. Estado de desarrollo o finalización, detallado, de los proyectos tecnológicos del Radar Primario Argentino 3D (RPA), Radar Secundario Monopulso Argentino (RSMA) y Sistema Aéreo Robótico Argentino (SARA).

6. Cantidad y ubicación de los proyectos tecnológicos enumerados en el punto 5, del presente, finalizados y en funcionamiento.

7. Informe de desempeño de los proyectos tecnológicos del punto 5 y satisfacción de expectativas de los organismos estatales que los utilizan.

Juan C. Romero.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante la gestión del presidente Kirchner y la de su esposa, se implementó el Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (Sinvica), el cual consiste en una estrategia de radarización para cubrir la totalidad del territorio nacional.

Este plan incluye, entre otras medidas, la colocación de Radares Primarios Argentinos 3D (RPA) para detección, vigilancia y control con un radio de 250 millas (400 kilómetros); Radar Secundario Monopulso Argentino (RSMA) para dar seguridad y eficiencia al Control de Tránsito Aéreo, tanto en el control en ruta como en aproximación; Sistema Aéreo Robótico Argentino (SARA), el que consiste en el desarrollo y producción de aeronaves VANT (Vehículo Aéreo No Tripulado) de distintos tipos, capaces de transportar cargas útiles de diferente complejidad y con autonomía suficiente para cumplir con los requerimientos operativos propios del sistema.

En el proceso de desarrollo y fabricación de los mismos están involucrados, no sólo el INVAP –Sociedad del Estado creada en la década de 1970 a partir de un convenio firmado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina (CNEA) y el gobierno de la provincia de Río Negro, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche–, sino también el Estado nacional, a través de su Ministerio de Defensa, la Fuerza Aérea Argentina y la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), así como también instituciones pertenecientes al área de Ciencia y Técnica Nacional y un sinnúmero de pymes nacionales.

El decreto 1.407 de 2004 crea el Sinvica –Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial–, cuyo objetivo es permitir al Estado argentino efectuar el control de todos los movimientos aéreos de jurisdicción nacional, los que incluyen, por supuesto, los provenientes desde y hacia países vecinos, contribuyendo a controlar el tránsito irregular o ilícito, incrementar la seguridad del movimiento aeroespacial, optimizar la utilización de las rutas aéreas y áreas terminales –reduciendo la demora de los vuelos–, brindar información aeronáutica y meteorológica en tiempo real, obtener una mayor agilidad operativa, con la consecuente disminución de los costos para los usuarios, brindar asistencia para aeronaves perdidas y/o en emergencia, equilibrar regional e internacionalmente el desarrollo tecnológico y operativo, entre otros.

El poder de policía del Estado en el aire es tan importante como en cualquier otro ámbitos de su jurisdicción. Durante décadas hemos sido testigos del gran mapa ciego que existe en casi todo el territorio nacional, contribuyendo esto para la comisión de delitos, y también para la inseguridad reinante, en el aire, en materia de aviación civil.

Hasta la fecha se invirtieron millones de pesos de los contribuyentes argentinos para la implementación de este sistema y es importante saber si los términos de los contratos celebrados con el Estado nacional se cumplieron y en qué medida, así como también, saber si los resultados queridos fueron obtenidos.

Los responsables de la anterior administración de gobierno siempre expresaron que la culminación de este proyecto sería durante los años 2013 o 2014. ¿Se cumplió la palabra empeñada?

Es por ello que por el presente proyecto de comunicación, se solicita una serie de informes, que ayudarán a despejar todo tipo de dudas y saber oficialmente en qué estadio se encuentre la radarización total del territorio nacional y el cumplimiento de todo lo relacionado con el Sinvica.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Romero.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes y en el marco de las misiones, objetivos y competencias de los mismos, arbitre los medios necesarios a fin de informar:

1. Enumerar la totalidad de contratos vigentes entre el Estado nacional e INVAP, Sociedad del Estado, para el desarrollo, construcción, puesta en servicio y homologación de proyectos tecnológicos.

2. Estado de cumplimiento de los contratos enumerados en la respuesta al punto 1.

3. Adendas realizadas a los contratos, si las hubiera, y motivo de las mismas.

4. Detallar los importes dinerarios presupuestados originariamente para la realización de los objetos contractuales de los mencionados contratos, e importes finales devengados o a devengar, efectivamente.

5. Estado de desarrollo o finalización, detallado, de los proyectos tecnológicos del Radar Primario Argentino 3D (RPA), Radar Secundario Monopulso Argentino (RSMA) y Sistema Aéreo Robótico Argentino (SARA).

6. Cantidad y ubicación de los proyectos tecnológicos enumerados en el punto 5 del presente, finalizados y en funcionamiento.

7. Informe de desempeño de los proyectos tecnológicos del punto 5 y satisfacción de expectativas de los organismos estatales que los utilizan.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

171

(Orden del Día N° 1.122)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora María Laura Leguizamón, registrado bajo expediente S.-3.813/16, solicitando informes sobre el cumplimiento del cronograma de la Campaña Antártica, prevista para el 2017; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de octubre de 2016.

Ernesto Félix Martínez. – Juan M. Irrazábal. – José M. Á. Mayans. – José A. Ojeda. – Cristina Fiore Viñuales. – Roberto G. Basualdo. – Lucila Crexell. – Guillermo J. Pereyra. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita informes al Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos pertinentes, acerca del cumplimiento del cronograma de la Campaña Antártica, prevista para el año 2017.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Es importante recordar que el continente antártico tiene una superficie de 14.107.000 kilómetros cuadrados, y que la porción denominada Antártida Argentina es la comprendida entre los meridianos 25° y 74° de longitud oeste, y el paralelo de 60° de latitud sur, integrando el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La República Argentina lleva adelante, en forma ininterrumpida desde 1904, campañas antárticas cada año, durante las cuales se releva al personal que invernó en la Antártida, se provee de abastecimientos a las bases y se realizan tareas de investigación y observación.

Las reclamaciones sobre la Antártida argentina están basadas en consideraciones históricas, geológicas, de presencia humana argentina continuada desde 1904, y de proximidad a la Argentina continental americana.

El ejercicio de la soberanía argentina sobre la Antártida Argentina se efectiviza en todos los aspectos que no se encuentran limitados por la firma del Tratado Antártico en 1959.

Dicho tratado destinó las actividades antárticas exclusivamente a fines pacíficos de los países firmantes y adherentes, congelando los litigios territoriales e impidiendo la realización de nuevas reclamaciones o la ampliación de las existentes mientras dure su vigencia.

La Antártida ha sido siempre un objetivo estratégico, no sólo para la defensa, sino también por lo que significa en cuanto al desarrollo científico en general.

Debe ser una política de Estado que se mantenga en el tiempo, observando a la Antártida como una meta

trascendental, no sólo para la defensa, sino también por lo que significa en cuanto al desarrollo científico en general.

Consideramos que se debe dar un impulso a las políticas públicas, que permitan sostener la presencia y actividades de hombres y mujeres argentinos comprometidos, contribuyendo al desarrollo científico en beneficio de la humanidad, de la cooperación internacional y a favor de la paz, siendo una cuestión especialmente sensible ya que se superponen, además de los reclamos argentinos, reivindicaciones territoriales chilenas y británicas.

Conforme lo expuesto, resulta de gran importancia que se cumplan con precisión los cronogramas relativos a licitaciones, preparación y planificación del viaje, etcétera, ya que a esta altura del año, y con el escaso tiempo disponible, cualquier demora puede atentar para el efectivo mantenimiento de la base y la subsistencia de los sacrificados compatriotas que despliegan tan importante labor en ese territorio argentino, por lo que solicito a mis pares me acompañan con la sanción de este proyecto de comunicación.

María L. Leguizamón.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita informes al Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos pertinentes, acerca del cumplimiento del cronograma de la Campaña Antártica, prevista para el año 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

172

(Orden del Día N° 1.123)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Ada Rosa del Valle Iturrez de Cappellini, registrado bajo expediente S.-3.355/16, Conmemorando un nuevo aniversario de la Fundación de la Base Vicecomodoro Marambio, en la Antártida Argentina, el 29 de octubre de 2016; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de octubre de 2016.

Ernesto Félix Martínez. – Juan M. Irrazábal. – José M. Á. Mayans. – José A. Ojeda. – Cristina Fiore Viñuales. – Roberto G. Basualdo. – Lucila Crexell. – Guillermo J. Pereyra. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Conmemorar el próximo 29 de octubre un nuevo aniversario de la fundación de la Base "Vicecomodoro Marambio", en la Antártida Argentina.

Hacerle llegar por este medio, un merecido reconocimiento y valoración al personal destinado en la Base "Vicecomodoro Marambio" por la destacada labor científica, militar y ecológica que efectúan, consolidando nuestra soberanía en ese continente.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En mi carácter de senadora nacional por la provincia de Santiago del Estero, me dirijo a este honorable cuerpo, como todos los años durante mi mandato, para solicitarles la aprobación de este proyecto que conmemora el próximo 29 de octubre un nuevo aniversario de la fundación de la Base Vicecomodoro Marambio en la Antártida Argentina.

La Base "Marambio" fue fundada el 29 de octubre de 1969 y se mantiene en operación continua desde entonces; es una estación científica y militar argentina, dependiente de la Fuerza Aérea en el continente antártico. Debe su nombre a Gustavo Argentino Marambio, pionero de la aviación argentina sobre el sector antártico.

Ubicada en la isla Marambio (Isla Seymour) sobre el Mar de Weddell a 64°14'S 56°38' O-64.233, –56.633. Esta isla tiene alrededor de 14 km de longitud por 8 km de ancho y la base está construida sobre la meseta a unos 200 metros sobre el nivel del mar.

La base cuenta con alojamientos para el personal, talleres de mantenimiento general, usina, enlaces de radio, planta de tratamiento de residuos cloacales, centro meteorológico, museo y hangar para aeronaves. En invierno la base tiene un promedio de 55 habitantes, pero en verano la población llega hasta 150. Posee una planta eléctrica de 1.050 kw; y en 2010 se instaló un aerogenerador.

La pista de aterrizaje es de tierra compactada, en el permafrost, apta para operar con aviones de gran porte utilizando tren de aterrizaje convencional.

Los suministros pueden llegar a la Base "Marambio" durante todo el año para ser posteriormente distribuidos

a las otras bases argentinas cercanas (excepto la "Belgrano II"). Hay cerca de 100 vuelos intercontinentales cada año hacia la base.

Durante todo el año se desarrollan diferentes actividades científicas como la medición de ozono atmosférico entre otras y se otorga especial atención a la protección del ambiente.

Cabe destacar la vocación, espíritu de sacrificio y contracción al servicio del personal destacado en la Base "Marambio", quienes soportan trabajar a bajísimas temperaturas, durante largos períodos de tiempo, alejados de sus seres queridos, cumpliendo con idoneidad y eficacia tareas que consolidan la soberanía argentina en ese continente, así como también produciendo logros en beneficio de la humanidad y de protección del ambiente.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Ada R. del Valle Iturrez de Cappellini.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que conmemora el pasado 29 de octubre un nuevo aniversario de la fundación de la Base "Vicecomodoro Marambio", en la Antártida Argentina.

Que hace llegar por este medio un merecido reconocimiento y valoración al personal destinado en la Base "Vicecomodoro Marambio" por la destacada labor científica, militar y ecológica que efectúan, consolidando nuestra soberanía en ese continente.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

173

(Orden del Día N° 1.124)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de comunicación de las señoras senadoras Silvina M. García Larraburu y María Inés, Pilatti Vergara, registrado bajo expediente S.-3.740/16, solicitando informes sobre diversos puntos relacionados con la contratación por parte de Fabricaciones Militares de la empresa SVGA S.A., para asesoramiento de imagen de la misma; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de octubre de 2016.

Ernesto Félix Martínez. – Juan M. Irrazábal. – José M. Á. Mayans. – José A. Ojeda. – Cristina Fiore Viñuales. –Roberto G. Basualdo. – Lucila Crexell. – Guillermo J. Pereyra. – Oscar A. Castillo. – Julio C. Cobos.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar:

Política y objetivos por los que el subsecretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa contrató a la empresa SVGA S.A. (Salem - Viale - González Villanueva) para asesoramiento de imagen a las empresas de Fabricaciones Militares.

Criterio aplicado y definición precisa de los aspectos relativos a la imagen que deben modificarse en fabricaciones militares.

Procedimientos utilizados conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de haberse realizado una contratación directa con la empresa SVGA S.A., especifique norma legal que lo habilita.

Fundamentos que justifican la erogación realizada para el presente ejercicio teniendo en cuenta la política de ajustes del Poder Ejecutivo para evitar gastos excesivos.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En 2016, tras la asunción del nuevo gobierno de Mauricio Macri, y replicando lo que se estaba haciendo en diversas áreas de desarrollo estratégico del Estado argentino, se dio inicio a una política de ajuste bajo la argumentación de reducir el déficit fiscal y dotar de eficiencia a dichas áreas.

Esa política se aplicó también en la Dirección de Fabricaciones Militares dependiente del Ministerio de Defensa a cargo del señor Julio Martínez y a cargo del arquitecto Héctor Lostri, quien despidió, sin aviso ni justificación alguna, a 140 empleados –la mayoría de ellos profesionales y técnicos altamente calificados– imposibilitando lamentablemente la entrega de 115 coches comprometidos a Ferrocarriles Argentinos Carga y Logística, en una decisión que atentó claramente contra la mejora de prestación y modernización del servicio ferroviario de transporte de cargas.

En este contexto se ha extendido la noticia de que Fabricaciones Militares por decisión de su subdirector, el arquitecto Lostri, ordenó la contratación de la empresa SVGA S.A. (Salem - Viale - González Villanueva) por una suma de un millón y medio de pesos.

Según la orden de compra –20/2016– la empresa contratada debe analizar y asesorar a la dirección de Fabricaciones Militares sobre "la repercusión en los medios de comunicación de la imagen pública de la empresa y sus directivos".

Por todo lo expuesto es que solicitamos al ministro de Defensa y al subdirector de Fabricaciones Militares respondan el presente pedido de informe.

Silvina M. García Larraburu. – María I. Pilatti Vergara.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar:

– Política y objetivos por los que el subsecretario de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa contrató a la empresa SVGA S.A. (Salem - Viale - González Villanueva) para asesoramiento de imagen a las empresas de Fabricaciones Militares.

– Criterio aplicado y definición precisa de los aspectos relativos a la imagen que deben modificarse en Fabricaciones Militares.

– Procedimientos utilizados conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de haberse realizado una contratación directa con la empresa SVGA S.A., especifique norma legal que lo habilita.

– Fundamentos que justifican la erogación realizada para el presente ejercicio teniendo en cuenta la política de ajustes del Poder Ejecutivo para evitar gastos excesivos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

174

(Orden del Día N° 1.125)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el expediente S.-1.866/16,* proyecto de comunicación del señor senador ingeniero Daniel Pérsico, solicitando informes sobre el estado de diversas obras en trámite en el distrito 14 de la provincia de San Luis y el expediente S.-2.985/16,* proyecto de comunicación señor senador ingeniero Daniel Pérsico, solicitando informes sobre el estado de construcción o reparación del puente en el km 265 de la ruta nacional 20, actualmente en trámite en el Distrito 14 de la provincia de San Luis; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda informe sobre las siguientes obras que se encuentran en trámite en el Distrito 14 de la provincia de San Luis y que son sumamente prioritarias en materia de planeamiento de la gestión vial para el presente año.

1. Obra Malla C.Re.Ma. 301, III Etapa.

2. Obra por convenio con la provincia de San Luis, Repavimentación ruta nacional 7 Sección 1.

3. Obra por convenio con la provincia de San Luis, repavimentación ruta nacional 7 Sección 2.

4. Obra Malla C.Re.Ma. Malla 307 II Etapa.

5. Obra Malla C.Re.Ma. Malla 129 III Etapa. Mediante licitación pública 34/13, cuya apertura se realizó el día 07/05/2014, se licitó la III Etapa del Sistema C.Re.MA. Malla 129, estando a la fecha sin adjudicar.

6. Obra Puente s/ el río Corrales en la ruta nacional 20 y puente s/ el río San Francisco en la ruta nacional 146.

Asimismo, en caso de corresponder, proceder a la conclusión de la obra y/o reparación del puente en el kilómetro 265 de la ruta nacional 20.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2016.

Carlos M. Espínola. – Sandra D. Giménez. – Beatriz G. Mirkin. – Gerardo A. Montenegro. – Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Fernando E. Solanas. – Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo que corresponda informe sobre las siguientes obras que se encuentran en trámite en el Distrito 14 de la provincia de San Luis y que son

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

* Publicado en la página web del Honorable Senado.

sumamente prioritarias en materia de planeamiento de la gestión vial para el presente año.

1. Obra Malla C.Re.Ma. 301, III Etapa.

2. Obra por convenio con la provincia de San Luis, repavimentación ruta nacional 7 - Sección 1.

3. Obra por convenio con la provincia de San Luis, repavimentación ruta nacional 7 - Sección 2.

4. Obra Malla C.Re.Ma. Malla 307 II Etapa.

5. Obra Malla C.Re.Ma. Malla 129 III Etapa. Mediante licitación pública 34/13, cuya apertura se realizó el día 07/05/2014, se licitó la III Etapa del Sistema C.Re.MA. Malla 129, estando a la fecha sin adjudicar.

6. Obra puente s/ el río Corrales en la ruta nacional 20 y puente s/ el río San Francisco en la ruta nacional 146.

Asimismo, en caso de corresponder, proceder a la conclusión de la obra y/o reparación del puente en el kilómetro 265 de la ruta nacional 20.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

175

(Orden del Día N° 1.222)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, registrado bajo expediente C.D.-80/16, sobre apoyo al capital emprendedor; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de noviembre de 2016.

Roberto G. Basualdo. – Juan M. Abal Medina. – Pamela F. Verasay. – Julio C. Cobos. – Omar Á. Perotti. – Jaime Linares. – Alfredo L. De Angeli. – Rodolfo J. Urtubey. – Silvia B. Elías de Perez. – Dalmacio E. Mera. – Alfredo H. Luenzo. – Néstor P. Braillard Poccard. – Juan C. Romero. – Marta Varela.

En disidencia parcial:

Norma H. Durango. – María Graciela de la Rosa. – María E. Labado.

–El proyecto de ley en revisión contenido en el expediente C.D.-80/16 es aprobado en general y vuelve a comisión.

176

(Orden del Día N° 1.164)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Salud y de Asuntos Administrativos y Municipales han considerado el proyecto de ley del senador Guillermo Pereyra, registrado bajo expediente S.-54/16, sustituyendo el artículo 2º de la ley 26.835, promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) básicas, respecto de incorporar las mismas en todas las dependencias del Estado nacional; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *d)* del artículo 4° de la ley 27.159 por el siguiente texto:

d) Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de reanimación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en todas las dependencias del Estado nacional y organismos dependientes de éste, como así también en general en el nivel comunitario.

Art. 2° – Sustitúyese en el articulado de la ley 27.159 la palabra “resucitación” por “reanimación”.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión 17 de noviembre de 2016.

Silvia B. Elías de Perez. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Néstor P. Braillard Poccard. – Liliana B. Fellner. – Inés I. Blas. – Sandra D. Giménez. – Ana C. Almirón. – Jaime Linares. – Alfredo A. Martínez. – María M. Odarda. – Norma H. Durango. – Guillermo J. Pereyra. – María E. Labado. – Roberto G. Basualdo. – María Graciela de la Rosa.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 2º, de la ley 26.835, por el siguiente texto:

Artículo 2º: *Finalidad.* La presente ley tiene por finalidad capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extrahospitalario a los estudiantes del nivel medio y del nivel superior y en todas las dependencias del Estado nacional y organismos dependientes de éste, como también disponer de un desfibrilador operable.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo J. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La sanción de la ley 26.835 instruye al Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario. Ello si bien es un paso no es suficiente.

Siempre vale la pena recordar que alguien sin conocimientos médicos, con una serie de maniobras sencillas como el masaje cardíaco y usando el desfibrilador externo automático, puede estabilizar a un paciente que padece una pérdida de conciencia hasta la llegada de una ambulancia, aumentando así las chances de sobrevida.

Conforme lo informado por diferentes medios, las estadísticas muestran que hay 80 muertes súbitas por día, tres por hora y una cada 20 minutos en la Argentina.

Señora presidente, por las razones expuestas precedentemente, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Guillermo J. Pereyra.

Sanción definitiva

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *d)* del artículo 4° de la ley 27.159 por el siguiente texto:

d) Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de reanimación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en todas las dependencias del Estado nacional y organismos dependientes de éste, como así también en general en el nivel comunitario.

Art. 2° – Sustitúyese en el articulado de la ley 27.159 la palabra “resucitación” por “reanimación”.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARTA G. MICHETTI.
Juan P. Tunessi.

177

(C.D.-74/16)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciada Gabriela Michetti.

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito y en favor de la Municipalidad de Salta, provincia de Salta, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, correspondiente al edificio conocido como la Palúdica, el cual se encuentra anotado en el registro de la propiedad inmueble de esa provincia bajo la siguiente identificación catastral: sección B; manzana 81; parcela 1; matrícula 1.769.

Art. 2° – La transferencia dispuesta en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve el patrimonio arquitectónico del edificio y lo destine a la construcción del Museo Nacional del Folclore y otros espacios de interés cultural.

Deberá, además, mantener un lugar que contenga una estación sanitaria.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria. La Municipalidad de Salta condonará toda deuda que mantenga con la misma el Estado nacional en su carácter de propietario del inmueble transferido por la presente ley.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.

Sanción definitiva

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito y en favor de la Municipalidad de Salta, provincia de Salta, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, correspondiente al edificio conocido como La Palúdica, el cual se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de esa provincia bajo la siguiente identificación catastral: sección B; manzana 81; parcela 1; matrícula 1.769.

Art. 2° – La transferencia dispuesta en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve el patrimonio arquitectónico del edificio y lo destine a la construcción del Museo Nacional del Folclore y otros espacios de interés cultural.

Deberá, además, mantener un lugar que contenga una estación sanitaria.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria. La Municipalidad de Salta condonará toda deuda que mantenga con la misma el Estado nacional en su carácter de propietario del inmueble transferido por la presente ley.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Emilio Monzó.	Gabriela Michetti.
Eugenio Inchausti.	*Juan P. Tunessi.*

178

(S.-4.548/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe sobre el funcionamiento del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario, y en lo particular responda:

1. El detalle presupuestario para el programa durante 2016, informando el nivel de ejecución del mismo para cada trimestre.

2. El detalle presupuestario previsto para el año 2017.

3. Informe qué acciones se implementaron y se estiman implementar para fortalecer el programa y su funcionamiento.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario está dirigido a niños, niñas y jóvenes que asisten a escuelas ubicadas en zonas de vulnerabilidad social de diversas jurisdicciones del país.

Como se informa en la web del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, "el modelo colectivo de enseñanza musical surge como una herramienta que ofrece la posibilidad de vincular con la escuela a los jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo. En este sentido, su propósito es mejorar el acceso a bienes y servicios culturales; tender puentes hacia la reinserción de los jóvenes en la escuela; colaborar con la retención escolar; y estimular el contacto y el disfrute de la música. Para dar cumplimiento a los objetivos del programa se promueve la enseñanza musical de niños, niñas y jóvenes que integran orquestas y coros; se organizan jornadas de capacitación jurisdiccional, nacional e internacional para el personal docente; se generan espacios de intercambio de experiencias y se transfieren recursos financieros para el mantenimiento de los instrumentos musicales y la adquisición de elementos accesorios".[1]

A comienzos de este año 2016, las orquestas y coros del programa se manifestaron frente al Palacio Pizzurno en reclamo de la continuidad de los 161 coros y 140 orquestas en todas las provincias y municipios, de todos los docentes y equipos, y del fortalecimiento del programa.[2] Ante esta protesta, voceros del Ministerio de Educación de la Nación ratificaron la continuidad del programa "aunque sin dar precisiones de cómo lo harán, hablaron de modificaciones en el plan".[3]

El objetivo del presente proyecto es indagar sobre las definiciones presupuestarias para los próximos años, que confirmen la voluntad de sostener y fortalecer el Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario. Por ello, solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

María M. Odarda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe sobre el funcionamiento del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario, y en lo particular responda:

1 http://portales.educacion.gov.ar/dnps/orquetas-y-coros/.

2 http://www.lanacion.com.ar/1889288-reclamo-de-orquestas-y-coros-infantiles-y-juveniles-por-su-continuidad.

3 http://www.lanacion.com.ar/1889478-ante-los-reclamos-de-orquestas-y-coros-infantiles-y-juveniles-el-gobierno-prometio-que-continuara-el-programa.

1. El detalle presupuestario para el programa durante el año 2016, informando el nivel de ejecución del mismo para cada trimestre.

2. El detalle presupuestario previsto para el año 2017.

3. Informe qué acciones se implementaron y se estima implementar para fortalecer el programa y su funcionamiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

179

(S.-4.494/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se sirva a informar sobre los avances en las conversaciones con los gobiernos provinciales para avanzar en la transferencia del servicio ferroviario tren Estrella del Valle, que une actualmente las ciudades de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Neuquén.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El ferrocarril ha sido una parte importante de la historia de la Patagonia argentina. Su desarrollo cultural y económico ha tenido mucho que ver con este medio de transporte. A su lado nacieron y crecieron numerosos pueblos que vieron en el tren el eje de sus vidas y también sufrieron con su decadencia y desaparición.

Entre 1870 y 1914 se construyó la mayor parte de la red ferroviaria argentina con capital inglés, francés y argentino. El Ferrocarril del Sud (construido con capital inglés) llegó primero a Chascomús, y más tarde a Las Flores, Bahía Blanca, Neuquén, Zapala.

En 1908 el Congreso de la Nación sancionó la ley 5.559 de fomento de los territorios nacionales. Esta ley tenía la misión de lograr el desarrollo de la Patagonia y promovía una estrategia de integración ferroviaria de las áreas potencialmente productivas en los valles cordilleranos y la meseta, combinando el uso del tren con las vías navegables y los puertos marítimos. Autorizaba al Poder Ejecutivo a estudiar, construir y explotar ramales principales desde el Puerto San Antonio y Puerto Deseado en el Atlántico hasta el Lago Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche) en la cordillera, con derivaciones a Comodoro Rivadavia, pasando por Colonia Sarmiento a Lago Buenos Aires y a Colonia 16 de Octubre (Esquel-Trevelin), previendo además el tendido de otros ramales a partir de las citadas líneas según se considerara conveniente. Pero la ejecución del plan original sufrió interrupciones al renunciar primero el ministro Ramos Mejía en el año 1913 y al estallar poco después la Primera Guerra Mundial.

Esta situación perjudicó a los ferrocarriles patagónicos, porque se trataba de ramales que no habían alcanzado a constituir una red integrada y estaban además vinculados a poblaciones de menor tamaño; su funcionamiento podía sustentarse más en el interés social que en el económico. De esa manera los trenes patagónicos se convirtieron en un medio de vital interés para comunicar a las pequeñas poblaciones con centros comerciales y urbanos más importantes.

En el año 1989 el gobierno nacional encaró un proceso "masivo" de privatizaciones en el que, entre otras empresas públicas, se incluyó a la empresa ferroviaria nacional, Ferrocarriles Argentinos. El proceso licitatorio benefició las concesiones de las redes metropolitanas en detrimento de los ramales del interior. El material ferroviario, fijo y rodante, sufrió el deterioro propio de la falta de inversiones en su mantenimiento. Es importante mencionar el decreto 1.168/1992 que, en su artículo 1º, disponía textualmente: "Suprímanse los servicios de pasajeros interurbano, prestados por la Empresa Ferrocarriles Argentinos a partir del 31 de julio de 1992, con exclusión del corredor Plaza Constitución - Mar del Plata - Miramar". De esta forma, el gobierno justicialista daba por tierra rápidamente con todo el sueño ferroviario en la Argentina, toda la rica historia y los beneficios que trajo al interior del país.

Afortunadamente, en el año 2004, el gobierno nacional dictó el decreto 1.261, mediante el cual se dispuso: "Reasúmese por parte del Estado nacional la prestación de los servicios interurbanos de transporte ferroviario de pasajeros de largo recorrido, cuyo trazado sea de carácter interjurisdiccional, servicio en estado de emergencia crítica. Facúltese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a arbitrar las medidas conducentes y necesarias para proceder a su rehabilitación. Deróguese el decreto 1.168 de fecha 10 de julio de 1992". En los considerandos de este nuevo decreto se reconoce la desacertada desaparición de los ferrocarriles: "Que tal medida se adoptó considerando que el servicio de transporte ferroviario podía ser reemplazado por el transporte automotor de pasajeros, situación que sólo se dio en algunos casos, pero que en general trajo aparejado dejar sin transporte a vastos sectores del interior del país, desvirtuando una de las funciones esenciales del Estado nacional que es la de asegurar y garantizar el transporte de personas por todo su territorio y a través de los distintos medios".

Seguidamente, en 2005, a través del decreto 1.683 se aprobó "el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes, a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y

desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires", entre las cuales se incluye la rehabilitación del servicio ferroviario Buenos Aires-Bariloche. Lamentablemente, en esta norma no se incorporó como obra prioritaria la reactivación del tren Estrella del Valle, que conectaba Buenos Aires con las ciudades de Neuquén y Zapala.

En abril de 2015, el Congreso de la Nación sancionó la ley 27.132, que establece la "política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria, incorporación de tecnologías y servicios". En su artículo 3° se encomendó al Poder Ejecutivo nacional a "adoptar las medidas necesarias a los fines de reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el territorio nacional y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, pudiendo a tal fin resolver, desafectar bienes, rescatar, reconvenir o en su caso renegociar los contratos de concesión suscritos con Nuevo Central Argentino Sociedad Anónima, Ferroexpreso Pampeano Sociedad Anónima y Ferrosur Roca Sociedad Anónima". Asimismo, se estableció la "modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros". De esta manera, esta norma permite que cualquier operador pueda transportar la carga con origen y destino en cualquier punto de la red, independientemente de quien detente la titularidad o tenencia de las instalaciones del punto de carga o destino (artículo 4°).

El 21 de julio de 2015, celebramos la reactivación del Tren del Valle, uniendo regularmente las ciudades de Cipolletti y Neuquén. La recuperación de este servicio de pasajeros ha sido recibida con una gran aceptación por parte de los vecinos del Alto Valle y, actualmente, a un año de este importante logro, los números muestran que en la actualidad la cantidad de pasajeros promedio por día se duplicó con relación a comienzos de 2016, pasando de 1.000 a más de 2.000.

En el mes de junio de 2016, me reuní con el señor ministro de Transporte de la Nación, quien se comprometió sostener el tren de pasajeros y ampliarlo. También nos confirmó que estaba en conversaciones con el gobierno rionegrino para la transferencia de la operación del servicio.[1] Lamentablemente, desde entonces no se ha informado sobre los avances y definiciones de estas conversaciones.

Por ello, les solicito a los señores legisladores su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

1 http://www.lasuperdigital.com.ar/2016/06/22/dietrich-aseguro-que-continuara-el-tren-y-hasta-se-va-a-ampliar-su-recorrido/

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se sirva a informar sobre los avances en las conversaciones con los gobiernos provinciales para avanzar en la transferencia del servicio ferroviario tren Estrella del Valle, que une actualmente las ciudades de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

180

(S.-4.493/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se sirva a informar sobre la cantidad de pasajeros que transportó el servicio ferroviario tren Estrella del Valle, para cada mes desde su reactivación en julio de 2015 a la fecha.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El ferrocarril ha sido una parte importante de la historia de la Patagonia argentina. Su desarrollo cultural y económico ha tenido mucho que ver con este medio de transporte. A su lado nacieron y crecieron numerosos pueblos que vieron en el tren el eje de sus vidas y también sufrieron con su decadencia y desaparición.

Entre 1870 y 1914 se construyó la mayor parte de la red ferroviaria argentina con capital inglés, francés y argentino. El Ferrocarril del Sud (construido con capital inglés) llegó primero a Chascomús, y más tarde a Las Flores, Bahía Blanca, Neuquén, Zapala.

En 1908 el Congreso de la Nación sancionó la ley 5.559 de fomento de los territorios nacionales. Esta ley tenía la misión de lograr el desarrollo de la Patagonia y promovía una estrategia de integración ferroviaria de las áreas potencialmente productivas en los valles cordilleranos y la meseta, combinando el uso del tren con las vías navegables y los puertos marítimos. Autorizaba al Poder Ejecutivo a estudiar, construir y explotar ramales principales desde el Puerto San Antonio y Puerto Deseado en el Atlántico hasta el lago Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche) en la cordillera, con derivaciones a Comodoro Rivadavia, pasando por Colonia Sarmiento a Lago Buenos Aires y a Colonia 16 de Octubre (Esquel-Trevelin), previendo además el tendido de otros ramales a partir de las citadas líneas según se considerara conveniente. Pero la ejecución del

plan original sufrió interrupciones al renunciar primero el ministro Ramos Mejía en el año 1913 y al estallar poco después la Primera Guerra Mundial.

Esta situación perjudicó a los ferrocarriles patagónicos, porque se trataba de ramales que no habían alcanzado a constituir una red integrada y estaban además vinculados a poblaciones de menor tamaño; su funcionamiento podía sustentarse más en el interés social que en el económico. De esa manera los trenes patagónicos se convirtieron en un medio de vital interés para comunicar a las pequeñas poblaciones con centros comerciales y urbanos más importantes.

En el año 1989 el gobierno nacional encaró un proceso "masivo" de privatizaciones en el que, entre otras empresas públicas, se incluyó a la empresa ferroviaria nacional, Ferrocarriles Argentinos. El proceso licitatorio benefició las concesiones de las redes metropolitanas en detrimento de los ramales del interior. El material ferroviario, fijo y rodante, sufrió el deterioro propio de la falta de inversiones en su mantenimiento. Es importante mencionar el decreto 1.168/1992 que, en su artículo 1º, disponía textualmente: "Suprímanse los servicios de pasajeros interurbano, prestados por la empresa Ferrocarriles Argentinos a partir del 31 de julio de 1992, con exclusión del corredor Plaza Constitución - Mar del Plata - Miramar". De esta forma, el gobierno justicialista daba por tierra rápidamente con todo el sueño ferroviario en la Argentina, toda la rica historia y los beneficios que trajo al interior del país.

Afortunadamente, en el año 2004, el gobierno nacional dictó el decreto 1261, mediante el cual se dispuso: "Reasúmese por parte del Estado Nacional la prestación de los Servicios Interurbanos de Transporte Ferroviario de Pasajeros de largo recorrido, cuyo trazado sea de carácter interjurisdiccional, servicio en estado de emergencia crítica. Facúltese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a arbitrar las medidas conducentes y necesarias para proceder a su rehabilitación. Deróguese el decreto 1.168 de fecha 10 de julio de 1992". En los considerandos de este nuevo decreto se reconoce la desacertada desaparición de los ferrocarriles: "Que tal medida se adoptó considerando que el servicio de transporte ferroviario podía ser reemplazado por el transporte automotor de pasajeros, situación que sólo se dio en algunos casos, pero que en general trajo aparejado dejar sin transporte a vastos sectores del interior del país, desvirtuando una de las funciones esenciales del Estado Nacional que es la de asegurar y garantizar el transporte de personas por todo su territorio y a través de los distintos medios".

Seguidamente, en 2005, a través del decreto 1.683 se aprobó "el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes, a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires", entre las cuales se incluye la rehabilitación del servicio ferroviario Buenos Aires-Bariloche. Lamentablemente, en esta norma no se incorporó como obra prioritaria la reactivación del tren Estrella del Valle, que conectaba Buenos Aires con las ciudades de Neuquén y Zapala.

En abril de 2015, el Congreso de la Nación sancionó la ley 27.132, que establece la "política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria, incorporación de tecnologías y servicios". En su artículo 3° se encomendó al Poder Ejecutivo nacional a "adoptar las medidas necesarias a los fines de reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el territorio nacional y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, pudiendo a tal fin resolver, desafectar bienes, rescatar, reconvenir o en su caso renegociar los contratos de concesión suscritos con Nuevo Central Argentino Sociedad Anónima, Ferroexpreso Pampeano Sociedad Anónima y Ferrosur Roca Sociedad Anónima". Asimismo, se estableció la "modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros". De esta manera, esta norma permite que cualquier operador pueda transportar la carga con origen y destino en cualquier punto de la red, independientemente de quien detente la titularidad o tenencia de las instalaciones del punto de carga o destino (artículo 4°).

El 21 de julio de 2015, celebramos la reactivación del Tren del Valle, uniendo regularmente las ciudades de Cipolletti y Neuquén. La recuperación de este servicio de pasajeros ha sido recibida con una gran aceptación por parte de los vecinos del Alto Valle y, actualmente, a un año de este importante logro, los números muestran que en la actualidad la cantidad de pasajeros promedio por día se duplicó con relación a comienzos de 2016, pasando de 1.000 a más de 2.000, según se indicó desde la empresa que opera el servicio a rieles.[1]

El objetivo es indagar sobre la cantidad de pasajeros que transportó este servicio ferroviario para cada mes desde su reactivación.

María M. Odarda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se sirva a informar sobre la cantidad de pasajeros que transportó el servicio ferroviario tren Estrella del Valle, para cada mes desde su reactivación en julio de 2015 a la fecha.

1 http://www.rieles.com/front/el-tren-del-valle-duplico-la-cantidad-de-pasajeros/http://www.lmneuquen.com/el-tren-del-valle-duplico-la-cantidad-pasajeros-n523190

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

181

(S.-4.492/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar sobre la rehabilitación del servicio ferroviario tren Estrella del Valle, y en lo particular responda:

1. ¿Cuál es el costo total estimado para extender el Tren del Valle entre Chinchinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén)?

2. Detalle el plan de inversión previsto para 2017, con el fin de extender el servicio.

3. Detalle para el período 2017-2019 el cronograma previsto para rehabilitar paulatinamente el Estrella del Valle, entre Buenos Aires y Zapala.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El ferrocarril ha sido una parte importante de la historia de la Patagonia argentina. Su desarrollo cultural y económico ha tenido mucho que ver con este medio de transporte. A su lado nacieron y crecieron numerosos pueblos que vieron en el tren el eje de sus vidas y también sufrieron con su decadencia y desaparición.

Entre 1870 y 1914 se construyó la mayor parte de la red ferroviaria argentina con capital inglés, francés y argentino. El Ferrocarril del Sud (construido con capital inglés) llegó primero a Chascomús, y más tarde a Las Flores, Bahía Blanca, Neuquén, Zapala.

En 1908 el Congreso de la Nación sancionó la ley 5.559 de fomento de los territorios nacionales. Esta ley tenía la misión de lograr el desarrollo de la Patagonia y promovía una estrategia de integración ferroviaria de las áreas potencialmente productivas en los valles cordilleranos y la meseta, combinando el uso del tren con las vías navegables y los puertos marítimos. Autorizaba al Poder Ejecutivo a estudiar, construir y explotar ramales principales desde el Puerto San Antonio y Puerto Deseado en el Atlántico hasta el lago Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche) en la cordillera, con derivaciones a Comodoro Rivadavia, pasando por Colonia Sarmiento a lago Buenos Aires y a Colonia 16 de Octubre (Esquel-Trevelin), previendo además el tendido de otros ramales a partir de las citadas líneas según se considerara conveniente. Pero la ejecución del plan original sufrió interrupciones al renunciar primero el ministro Ramos Mejía en el año 1913 y al estallar poco después la Primera Guerra Mundial.

Esta situación perjudicó a los ferrocarriles patagónicos, porque se trataba de ramales que no habían alcanzado a constituir una red integrada y estaban además vinculados a poblaciones de menor tamaño; su funcionamiento podía sustentarse más en el interés social que en el económico. De esa manera los trenes patagónicos se convirtieron en un medio de vital interés para comunicar a las pequeñas poblaciones con centros comerciales y urbanos más importantes.

En el año 1989 el gobierno nacional encaró un proceso "masivo" de privatizaciones en el que, entre otras empresas públicas, se incluyó a la empresa ferroviaria nacional, Ferrocarriles Argentinos. El proceso licitatorio benefició las concesiones de las redes metropolitanas en detrimento de los ramales del interior. El material ferroviario, fijo y rodante, sufrió el deterioro propio de la falta de inversiones en su mantenimiento. Es importante mencionar el decreto 1.168/1992 que, en su artículo 1º, disponía textualmente: "Suprímanse los servicios de pasajeros interurbanos, prestados por la empresa Ferrocarriles Argentinos a partir del 31 de julio de 1992, con exclusión del corredor Plaza Constitución - Mar del Plata - Miramar". De esta forma, el gobierno justicialista daba por tierra rápidamente con todo el sueño ferroviario en la Argentina, toda la rica historia y los beneficios que trajo al interior del país.

Afortunadamente, en el año 2004, el gobierno nacional dictó el decreto 1.261, mediante el cual se dispuso: "Reasúmese por parte del Estado nacional la prestación de los servicios interurbanos de transporte ferroviario de pasajeros de largo recorrido, cuyo trazado sea de carácter interjurisdiccional, servicio en estado de emergencia crítica. Facúltese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a arbitrar las medidas conducentes y necesarias para proceder a su rehabilitación. Deróguese el decreto 1.168 de fecha 10 de julio de 1992". En los considerandos de este nuevo decreto se reconoce la desacertada desaparición de los ferrocarriles: "Que tal medida se adoptó considerando que el servicio de transporte ferroviario podía ser reemplazado por el transporte automotor de pasajeros, situación que sólo se dio en algunos casos, pero que en general trajo aparejado dejar sin transporte a vastos sectores del interior del país, desvirtuando una de las funciones esenciales del Estado nacional que es la de asegurar y garantizar el transporte de personas por todo su territorio y a través de los distintos medios".

Seguidamente, en 2005, a través del decreto 1.683 se aprobó "el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes, a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires", entre las

cuales se incluye la rehabilitación del servicio ferroviario Buenos Aires - Bariloche. Lamentablemente, en esta norma no se incorporó como obra prioritaria la reactivación del tren Estrella del Valle, que conectaba Buenos Aires con las ciudades de Neuquén y Zapala.

En abril de 2015, el Congreso de la Nación sancionó la ley 27.132, que establece la "política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria, incorporación de tecnologías y servicios". En su artículo 3° se encomendó al Poder Ejecutivo nacional a "adoptar las medidas necesarias a los fines de reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el territorio nacional y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, pudiendo a tal fin resolver, desafectar bienes, rescatar, reconvenir o en su caso renegociar los contratos de concesión suscritos con Nuevo Central Argentino Sociedad Anónima, Ferroexpreso Pampeano Sociedad Anónima y Ferrosur Roca Sociedad Anónima". Asimismo, se estableció la "modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros". De esta manera, esta norma permite que cualquier operador pueda transportar la carga con origen y destino en cualquier punto de la red, independientemente de quien detente la titularidad o tenencia de las instalaciones del punto de carga o destino (artículo 4°).

El 21 de julio de 2015, celebramos la reactivación del Tren del Valle, uniendo regularmente las ciudades de Cipolletti y Neuquén. La recuperación de este servicio de pasajeros ha sido recibida con una gran aceptación por parte de los vecinos del Alto Valle y, actualmente, a un año de este importante logro, los números muestran que en la actualidad la cantidad de pasajeros promedio por día se duplicó con relación a comienzos de 2016, pasando de 1.000 a más de 2.000.

En el mes de junio de 2016, me reuní con el señor ministro de Transporte de la Nación, quien se comprometió sostener el tren de pasajeros y ampliarlo. También nos confirmó que estaba en conversaciones con el gobierno rionegrino para la transferencia de la operación del servicio.[1] Lamentablemente, desde entonces no se han informado sobre los avances y definiciones de estas conversaciones.

En el proyecto de presupuesto 2017, el gobierno nacional incluyó la obra de rehabilitación del Estrella del Valle en el tramo Chinchinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén). Esta obra se estima en 10 millones de pesos, que se abonarñán 1,6 millones en 2017, 3,3 millones en 2018 y un monto similar en 2019. El objetivo de este proyecto es indagar sobre las definiciones de esta obra de rehabilitación, si continuará bajo la operación de SOFSE y los plazos para ir ampliando el recorrido.

1 http://www.lasuperdigital.com.ar/2016/06/22/dietrich-aseguro-que-continuara-el-tren-y-hasta-se-va-a-ampliar-su-recorrido/

Por ello, les solicito a los señores legisladores su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

María M. Odarda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar sobre la rehabilitación del servicio ferroviario tren Estrella del Valle, y en lo particular responda:

1. ¿Cuál es el costo total estimado para extender el Tren del Valle entre Chinchinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén)?

2. Detalle el plan de inversión previsto para 2017, con el fin de extender el servicio.

3. Detalle para el período 2017-2019 el cronograma previsto para rehabilitar paulatinamente el Estrella del Valle, entre Buenos Aires y Zapala.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

182

(S.-4.364/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del IX Encuentro de Pintores a realizarse en Los Reartes, departamento de Calamuchita, Córdoba, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los Reartes, Córdoba, es el pueblo más antiguo del valle de Calamuchita.

Su principal belleza está en la simplicidad y tranquilidad del lugar. Pero, también, este pequeño pueblo es reconocido por su pasado e historia.

Visitarlo es conocer un pueblo histórico, un pueblo que valora sus raíces y su cultura, el pueblo del gaucho argentino con su tradicional pulpería y sus costumbres arraigadas.

El río Los Reartes es el principal atractivo turístico de esta localidad. Es uno de los ríos más bello de esta zona de Córdoba. En temporada alta sus orillas con grandes playas de arena, aguas tranquilas y cristalinas se ven colmada de turistas.

Sorprende el pequeño casco céntrico con casitas de estilo colonial que hasta el día de hoy conservan sus viejas fachadas originales.

En los últimos años hubo un notable crecimiento turístico donde se multiplicaron las ofertas de alojamiento, en especial complejos de cabañas, hostales y cámpings debido a que fue asfaltada la ruta que la une con Villa General Belgrano y la ruta que bordea el dique Los Molinos que llega a Potrero de Garay.

El Encuentro de Pintores en Los Reartes se realiza todos los años durante el primer fin de semana de noviembre.

Pintores provenientes de distintos puntos del país se encuentran para reflejar el maravilloso paisaje primaveral según sus ojos.

La temática de las pinturas reflejan distintos rincones de Los Reartes: su río, sus calles, la iglesia, el Corral de Piedra, Los Morteritos, su gente, la pulpería, son algunos de los motivos que se pueden reflejar en el encuentro de pintores.

Se organizan charlas, talleres, peñas y el III Encuentro de Pintorcitos.

Las categorías son: premio de premiados, profesionales, aficionados, acuarela.

Para impulsar el arte en esta zona tan maravillosa de la provincia de Córdoba, valorando y apoyando a hombres y mujeres que transmiten con su paleta y su pincel creaciones dignas de admirar, es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del IX Encuentro de Pintores a realizarse en Los Reartes, departamento de Calamuchita, Córdoba, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

183

(S.-4.398/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al V Festival del Mate Serrano a realizarse en Villa de Las Rosas, departamento de San Javier, provincia de Córdoba, República Argentina, el 12 de noviembre.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Villa de Las Rosas es una localidad cordobesa situada en el departamento de San Javier, provincia de Córdoba, Argentina.

Está en el valle de Traslasierra, a 740 metros sobre el nivel del mar, al pie occidental del cerro Champaquí, el más alto de la provincia. Se encuentra a 16 km al este de la cabecera departamental, la ciudad de Villa Dolores.

La V Edición del Festival del Mate Serrano se realizará en la plaza de mayor convocatoria del oeste cordobés, plaza San Martín de Villa de Las Rosas, el 12 de noviembre.

Una fiesta popular que refleja la idiosincrasia, las relaciones sociales, la identidad cultural, un festival que se afirma en las costumbres, tradiciones y leyendas en el folklore propiamente dicho del pueblo.

La comisión organizadora del evento, con representantes de la Municipalidad de Villa de Las Rosas, auspiciante del mismo, y autoridades escolares coordinan la nueva edición del festival.

La historia del festival surge ante la necesidad de contar con un evento de gran representación cultural para la localidad de Villa de Las Rosas y de todo el valle de Traslasierra, donde se promuevan las tradiciones y costumbres nacionales y se fomente el sentido de pertenencia, logrando así fortalecer la comunidad local.

Comienza en las aulas del instituto privado, cuando docentes y alumnos comienzan a interrogarse sobre el desarrollo de un proyecto que materialice los conocimientos adquiridos durante el trayecto escolar, pudiendo devolver a la comunidad un producto que represente esfuerzo, dedicación, estudio e identidad.

Así nace el Festival del Mate Serrano en el año 2011, coordinado por el cuerpo directivo y las asignaturas de proyecto integrador, hoy patrimonio turístico y formación para la vida y el trabajo.

La temática del mate serrano fue elegida en base a las tradiciones culturales nacionales y locales, y lo que las mismas representan a nivel social, destacando las reuniones populares donde el mate es el fiel compañero de charlas, de estudios, de encuentros de ocio y recreación.

Hoy tras un arduo trabajo mancomunado de alumnos, docentes, directivos, instituciones, comercios, municipio y vecinos se está organizando la V Edición del Festival del Mate Serrano, con el sueño de proyectarlo por muchos años más, teniendo ya reconocimiento como evento cultural y turístico.

La fiesta contará este año con mate debates, entretenimientos tradicionales para niños, plaza de artesanías y comidas típicas.

Por la noche, la elección de soberanos, sorteos, danza, concurso de talentos, junto con las actuaciones de Alkimia, Los Cantores del Alba, Los Cantores de Santa Cecilia y Azul marino, dan un marco especial a esta importante fiesta.

Porque Villa de Las Rosas no perdió su historia, ni sus costumbres y sus habitantes promueven con mucho trabajo sus tradiciones y sentido de pertenencia en su Festival del Mate Serrano es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al V Festival del Mate Serrano a realizarse en Villa de Las Rosas, departamento de San Javier, provincia de Córdoba, República Argentina, el 12 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

184

(S.-4.399/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a la Feria Gastronómica "Sabor chuncano" a realizarse en Mina Clavero, departamento de San Alberto, provincia de Córdoba, República Argentina, el 25 y 26 de noviembre de 2016.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Mina Clavero es una ciudad argentina de la provincia de Córdoba, perteneciente al departamento de San Alberto. Conforma el municipio del mismo nombre y es el centro turístico del valle de Traslasierra. Se caracteriza por sus paisajes naturales, sus playas y su vida nocturna.

La Municipalidad de Mina Clavero y AHGAT, Asociación de Hoteleros, Gastronómicos y Afines de Traslasierra, organizan la Feria Gastronómica "Sabor chuncano", que se realizará los días 25 y 26 de noviembre de 2016, en la terraza del casino de Mina Clavero.

El evento contará con atractivos espacios gastronómicos, entre los que se destacan:

–Una carpa con *stands* gastronómicos, diseñados para ofrecer las mejores propuestas del valle.

–Clases magistrales de cocina con prestigiosos chefs.

–Sector especial de productores, con exposición/venta de productos, como cerveza artesanal, aceites de oliva, quesos de cabra, miel y materias primas producidas en la región.

"Sabor chuncano" es un espacio creado para dar a conocer desde Mina Clavero la creciente oferta gastronómica que el valle de Traslasierra ofrece, permitiendo promocionar los productos regionales, favoreciendo la relación entre productores y empresarios gastronómicos de la región.

Para promover el turismo en esta bella localidad y porque todos los sabores de Traslasierra están en esta fiesta es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a la Feria Gastronómica "Sabor chuncano" a realizarse en Mina Clavero, departamento de San Alberto, provincia de Córdoba, República Argentina, el 25 y 26 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

185

(S.-4.400/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Tras cumplirse veintisiete años, la conmemoración de la caída del muro de Berlín, acontecimiento que permitió la libertad de tránsito de los berlineses que se encontraban en el lado de Alemania Oriental, conocida oficialmente en ese entonces como la República Democrática Alemana (RDA).

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El muro de Berlín fue erigido por la Alemania Oriental en 1961, en ese entonces bajo el poder de la ex Unión Soviética y en pleno período de Guerra Fría, separando a la República Federal de Alemania (RFA) de la República Democrática Alemana (RDA) hasta el día 9 de noviembre de 1989, día de su caída, la cual conmemoramos.

El muro medía más de 120 km. A partir del año 1975, el muro ya era de hormigón armado, tenía una altura de 3,6 m y estaba formado por 45.000 secciones independientes de 1,5 m de longitud. Además, la frontera estaba protegida por una valla de tela metálica, cables de alarma, trincheras para evitar el paso de vehículos, una cerca de alambre de púas, más de 300 torres de vigilancia y treinta búnkeres.

Finalmente, y luego de tantos padecimientos y atropellos cometidos a partir de su construcción, el muro de Berlín fue tumbado en la noche del jueves 9 al viernes 10 de noviembre de 1989, 28 años después de su construcción.

El 9 de noviembre de 1989, el miembro del Politburó del Partido Socialista Unificado de Alemania (SED), Gunter Schabowski, anunció en una conferencia de prensa, retransmitida en directo por la televisión de Alemania Oriental, que todas las restricciones habían sido retiradas e interpretando los berlineses que no se requería ningún trámite, miles de personas se acercaron de inmediato al muro de Berlín. Allí, los guardias fronterizos no se atrevieron a disparar y se vieron obligados a abrir los puntos de acceso ante la valiente presencia de los ciudadanos que, ya debilitado el sistema de la Alemania Oriental, se levantaron y movilizaron hacia el derrumbe del muro que los había alejado de sus propias familias y seres queridos.

Este muro significó, además de la división de un pueblo, la muerte de más de 200 personas que intentaron cruzarlo y fallecieron, según los datos de la Fiscalía de Berlín.

En total, se contabilizaron unas 5.000 fugas hacia la Alemania Occidental, donde abundaba el crecimiento económico y la libertad en sus más amplios sentidos. Asimismo, 200 personas resultaron heridas mientras lo cruzaban, y 57 se fugaron a través de un túnel de 145 metros cavado por los occidentales, en los días 3, 4 y 5 de octubre del año 1964.

El francés Jean-François Revel nos recordó que "lo que marcaba el fracaso del comunismo no había sido la caída del muro de Berlín en 1989, sino su construcción en 1961", por este motivo, nos mostramos en oposición a todas las iniciativas mundiales de levantamientos de muros para la contención y a favor de que se respete la libertad de los seres humanos en todos y cada uno de sus niveles.

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares en el Honorable Senado de la Nación para su aprobación.

Laura E. Rodríguez Machado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito tras haberse cumplido veintisiete años de la conmemoración de la caída del muro de Berlín, acontecimiento que permitió la libertad de tránsito de los berlineses que se encontraban en el lado de Alemania Oriental, conocida oficialmente en ese entonces como la República Democrática Alemana (RDA).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

186

(S.-4.467/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a la X Fiesta de la Tradición Serrana a realizarse en Nono, Valle de Traslasierra, provincia de Córdoba, República Argentina, los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2016.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La localidad de Nono se encuentra ubicada en el Valle de Traslasierra, a 140 km de la ciudad de Córdoba capital, accediendo por la ruta nacional 20, que inicialmente es autopista a Villa Carlos Paz, atravesando el majestuoso camino de las Altas Cumbres.

Su nombre proviene del vocablo quechua *ñuñu*, que significa "tetas", debido a dos colinas cercanas, Los Nonos, que se alzan sobre la ribera opuesta del río Chico. El aire de esta localidad serrana está libre de contaminación y posee ionización negativa, que ayuda al visitante a tener un estado de ánimo tranquilo y contemplativo.

Nono ofrece alternativas para todos los gustos. Caminar por las calles del pueblo, cabalgar por las sierras, realizar excursiones guiadas y disfrutar de la arquitectura colonial son sólo algunas de las opciones que esta localidad ofrece a los turistas. Se trata de una típica villa serrana, que además de su encantador paisaje, ofrece una excelente gastronomía. Sus habitantes lo definen como el lugar

indicado para disfrutar de la comida criolla: cabritos a la llama, asado con cuero, empanadas fritas y truchas rellenas son los platos tradicionales de la zona.

El sábado 26 y el domingo 27 de noviembre en la localidad de Nono se llevará a cabo la X Edición de la Fiesta de la Tradición Serrana, fiesta que se realiza todos los años con el objetivo de conmemorar los orígenes de este pueblo.

Los festejos comenzarán al costado de la plaza San Martín, donde habrá música folclórica y bailes populares.

Los artistas locales y de todo el valle serán los protagonistas de una jornada que se extenderá hasta la madrugada. Como todos los años, habrá feria de comidas típicas a cargo de todas las instituciones del pueblo y *buffet* de bebidas.

El domingo 27 de noviembre, la cita será en el camping municipal, donde las agrupaciones gauchas mostrarán destreza, costumbres y tradición en una jornada que comenzará a las 8 de la mañana y se extenderá durante toda la tarde; también contarán con acompañamiento musical y patio de comidas.

Para apoyar al pueblo de Nono y acompañarlo en su tradicional festejo de la tradición es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a la X Fiesta de la Tradición Serrana a realizarse en Nono, Valle de Traslasierra, provincia de Córdoba, República Argentina, los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

187

(S.-4.466/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a la LIII Fiesta Nacional del Sorgo y la Cosecha Gruesa a realizarse en Freyre, departamento de San Justo, provincia de Córdoba, República Argentina, el 12 y 13 de noviembre de 2016.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Fiesta Nacional del Sorgo y la Cosecha Gruesa se desarrolla desde hace décadas en la localidad de Freyre, provincia de Córdoba. El origen del festival estuvo relacionado con la importancia del cultivo de sorgo en la economía de la región. Organizada por la Municipalidad con apoyo de distintas instituciones civiles, el evento congrega a miles de personas año tras año gracias a una programación social y cultural cada vez más importante y diversificada.

La fiesta del sorgo nació en el año 1964 por iniciativa de un sector de la vecindad de Freyre ligado a la producción agraria. En 1966, mediante un decreto presidencial, el evento pasó de categoría provincial a nacional. La primera entidad organizadora fue el Club Atlético 9 de Julio Olímpico, en un intento por congregar las inquietudes y experiencias de un sector agropecuario dedicado al sorgo. Gracias a la continuidad del festival, se fueron concretando una serie de proyectos vinculados con una mejor política oficial de granos, perfeccionamiento de técnicas de cultivo y mejoras de semillas. En la actualidad, es la Municipalidad de la ciudad quien asume la responsabilidad de la organización, con una significativa asistencia y participación de instituciones civiles como el Club Atlético 9 de Julio Olímpico y el Club de los Abuelos.

El programa de la fiesta ha crecido con el tiempo. Sus últimas ediciones brindaron una amplia gama de actividades culturales y sociales, además de los tradicionales encuentros entre productores y técnicos agrarios. La elección de la reina del sorgo es uno de los primeros momentos de la festividad. El desfile de las candidatas por las calles de la ciudad es parte de la apertura, lo mismo que la danza de bailes típicos llevada adelante por la Escuela Municipal de Folklore. En paralelo, en las instalaciones del Club 9 de Julio Olímpico hay diversas propuestas culturales como muestras fotográficas y disertaciones sobre diferentes temas políticos y sociales.

La música ocupa un lugar central en la agenda de la fiesta. La comisión organizadora ha puesto mucho empeño por lograr que músicos importantísimos de distintos géneros puedan darse cita en la festividad de la ciudad.

El cierre está a cargo de la comisión organizadora perteneciente al Club 9 de Julio Olímpico y a las autoridades municipales y provinciales, en un discurso en el cual se repasa lo realizado, los logros obtenidos y las perspectivas del evento para el año que viene. La elección de la "Reina Nacional del Sorgo y de la Cosecha Gruesa", es el momento social que corona el esfuerzo de las asistentes. Por último, la música se hace presente nuevamente con la participación de conjuntos musicales y solistas que animan el evento e incentivan al baile de los concurrentes hasta altas horas de la noche. Los fuegos artificiales, por su parte, acompañan a

la música iluminando el cielo de la ciudad, en un acto de buen augurio para su realización el año próximo.

La economía de poblado estuvo desde un primer momento vinculada a la producción agraria y ganadera. Quesos, cremas, yogurt, leche fluida, polvo de leche, dulce de leche fueron algunos de los productos que caracterizaron a la economía de Freyre a lo largo del siglo XX. La ganadería también ha sido importante, en especial la cría de ganado bovino de la raza Holando-Argentino.

Sin embargo, el sorgo, desde mediados del siglo XX, se convirtió en el principal bien producido y eje de una expansión asociada a la exportación en los mercados internacionales. En la actualidad cada vez más tierras son dedicadas a la explotación de este bien, ya que su bajo costo, el ser un buen reemplazante en la dieta nutritiva y la poca agua que necesita su cultivo constituyen ventajas competitivas de producción frente a otros bienes agrarios como el trigo, maíz e incluso la soja. De ahí que en regiones que combinan gran tradición agrícola y clima relativamente secos como Freyre se hayan dedicado a la producción de sorgo y a celebrar su cultivo año tras año, en un ejemplo de desarrollo económico, social y cultural.

Para apoyar y acompañar a la localidad de Freyre, en el homenaje a su cultivo más importante es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a la LII Fiesta Nacional del Sorgo y la Cosecha Gruesa realizarda en Freyre, departamento de San Justo, provincia de Córdoba, República Argentina, el 12 y 13 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

188

(S.-4.465/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al LIV Festival Infantil de Folklore y XIII Festival Juvenil de Folklore a realizarse en La Cumbre, departamento de Punilla, provincia de Córdoba, República Argentina, del 17 al 20 de noviembre.

Laura E. Rodríguez Machado.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Cumbre es una ciudad cordobesa situada en el departamento de Punilla, provincia de Córdoba.

Está ubicada a 94 km de la ciudad de Córdoba capital.

Durante cuatro días se realizaran competencias, entregas de premios y distinciones a todas las categorías intervinientes en el Encuentro Nacional Infantil de Folklore y el Festival Juvenil de Folklore.

De esta forma, se revitalizará la convocatoria más antigua del país en esta villa serrana, que ya contabiliza 54 años.

Participaran delegaciones de las escuelas de las provincias del país, participantes que rinden honores a la música, poesía, canto y danza enraizada en las tradiciones de la música popular argentina.

La competencia tiene como escenario las instalaciones de la Biblioteca y Club Deportivo La Cumbre y, como es habitual, se le rinde un homenaje al maestro Giribaldo de la Vegas que plantó las simientes del encuentro en 1959.

Para apoyar este festival, que ya cuenta con 54 ediciones, y se realiza con muchísimo sacrificio por la comisión organizadora y los habitantes de La Cumbre, que trabajan ardua y mancomunadamente para no perder su historia, ni sus costumbres es que solicito a mis pares aprueben este proyecto.

Laura E. Rodríguez Machado.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al LIV Festival Infantil de Folklore y XIII Festival Juvenil de Folklore realizados en La Cumbre, departamento de Punilla, provincia de Córdoba, República Argentina, del 17 al 20 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

189

(S.-4.473/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el III Encuentro Nacional de Salud a realizarse el 3 de diciembre del corriente año.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 3 de diciembre, el Día Internacional del Médico, se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Lanús el III Encuentro Nacional de Salud.

El encuentro busca reflexionar y debatir sobre tres ejes problemáticos: la salud como derecho, la soberanía sanitaria como estrategia y la participación comunitaria como garantía.

Estamos en un momento complejo, de muchos retrocesos sobre nuestros derechos fundamentales, es por tal motivo que creemos necesario seguir planteando la importancia de hacer frente a los recortes que está sufriendo nuestra población y mantener nuestras garantías constitucionales invulnerables.

Según la Constitución de la OMS (Organización Mundial de la Salud) el derecho a la salud es "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr y es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano". Por eso el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

Sin embargo, unas 100 millones de personas de todo el mundo son empujadas cada año a vivir por debajo del umbral de pobreza como consecuencia de los gastos sanitarios. Los grupos vulnerables y marginados de las sociedades suelen tener que soportar una proporción excesiva de los problemas sanitarios. La cobertura sanitaria universal es un medio adecuado para promover el derecho a la salud.[1]

A su vez, a partir de la reforma de 1994, el derecho a la salud tiene jerarquía constitucional. El artículo 75, inciso 22, incorpora tratados internacionales de rango constitucional mediante los cuales se establece que "toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica".[2]

Frente al notorio retiro del Estado en procurar el derecho a la salud en acciones como, por ejemplo, el debilitamiento de los hospitales públicos y los CAPS, el desmejoramiento de las remuneraciones laborales en el sector público, el desfinanciamiento y paralización de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) para el desarrollo, investigación y producción de medicamentos y productos médicos, el debilitamiento del INSSJP (PAMI), la aplicación de políticas de salud mental en contraposición con la Ley Nacional de Salud Mental, 26.657, el debilitamiento de los programas de discapacidad y el desabastecimiento de medicamentos en los programas de patologías crónicas (HIV, diabetes, epilepsia, etcétera) consideramos que es necesario movilizar acciones de encuentro para fomentar la participación ciudadana.

Por tales motivos y por considerar que los derechos ganados en salud deben ser fortalecidos y no vulnerados, creemos necesario declarar el III Encuentro Nacional de Salud de interés parlamentario, porque la salud nos implica a todos y es nuestra obligación como representantes de las provincias involucrarnos en las problemáticas que atañen a nuestros ciudadanos. Por todos estos motivos solicito a mis pares que me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el III Encuentro Nacional de Salud a realizarse el 3 de diciembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

190

I

(S.-4.329/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día de la Tradición, a efectuarse el próximo 10 de noviembre de 2016.

Gerardo A. Montenegro.

1 Datos de la página de la OMS, http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/.

2 Artículo XI, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Día de la Tradición, durante el cual se conmemora el nacimiento de José Hernández, surge a modo de reconocimiento de la identidad cultural argentina, la cual se ve reflejada en el gaucho Martín Fierro.

La propuesta de institucionalizar un día que conmemore las tradiciones gauchas se atribuye al poeta Francisco Timpone, habiendo surgido la misma durante un encuentro de la agrupación llamada Bases, denominada así en homenaje a Juan Bautista Alberdi.

Fue en ese sentido que el 6 de junio de 1938 la mencionada agrupación presentó ante el Senado de la provincia de Buenos Aires una nota pidiendo que se declare el 10 de noviembre como Día de la Tradición, por el natalicio en tal fecha de José Hernández. En la nota se propuso la ley 4.756/39, promulgada el 18 de agosto de 1939, y publicada en el Boletín Oficial (entrando en vigencia) el 9 de septiembre del mismo año.

Posteriormente, a través de la ley 10.220/84 se modificó la ley 4.756/39, y el artículo 3° original comenzó a contener la siguiente leyenda: "Declárase sede provincial permanente de la tradición a la localidad de San Antonio de Areco".

Por su parte, mediante ley nacional 21.154 de 1975, el Congreso Nacional extendió a todo el territorio argentino la vigencia del 10 de noviembre como Día de la Tradición (cumpliéndose lo que fue una aspiración inconclusa de la agrupación Bases) y declaró Ciudad de la Tradición a la ciudad de San Martín, por ser el pago natal de José Hernández.

Es de dicho modo que, a partir de allí, este día es utilizado para recordar las típicas tradiciones argentinas, ello es, nuestra herencia cultural, aquella que hace a nuestra identidad.

Y mantener viva nuestra identidad nos permite reforzar los sentimientos de pertenencia necesarios para poder mostrarnos de cara al mundo más consolidados como nación.

He aquí, entonces, la importancia de acompañar la celebración de este día, el cual nos invita a conectarnos y seguir manteniendo vivas nuestras costumbres.

Es por los motivos vertidos, que vengo a solicitar a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Gerardo A. Montenegro.

II

(S.-4.472/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir a la celebración este 10 de noviembre del Día de la Tradición, en conmemoración del natalicio de don José Hernández, autor de la obra cumbre de la literatura gauchesca *Martín Fierro*.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El día 10 de noviembre se celebra en la Argentina el Día de la Tradición, instituido por ley nacional 21.154 del año 1975, conmemorando el natalicio de nuestro antecesor don José Hernández, quien fue el creador del *Martín Fierro* nuestra obra literaria gauchesca más importante. Este poema fue de aceptación mundial, por tal motivo fue traducido a diecinueve idiomas, haciéndolo disponible para más de la mitad del mundo, con una popularidad inigualable.

Don José Hernández nació el 10 de noviembre de 1834 en una chacra del partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, actualmente convertida en el Museo José Hernández. Luego de la muerte de su madre fue llevado junto a su padre a la estancia de don Juan Manuel de Rosas, quien se desempeñaba como administrador. Es allí donde emprende sus primeras relaciones con gauchos e indios, teniendo la gran oportunidad de conocer sus costumbres, su forma de pensar, su forma de hablar, su lenguaje y, fundamentalmente, su cultura características que le permitieron admirarlos y comprenderlos, en ese entorno cargado de dificultades. Don José se expresó de múltiples formas: fue poeta, periodista, excelente orador, comerciante, contador, taquígrafo, estanciero, soldado y político.

La leyenda del gaucho Martín Fierro, nace allá por noviembre de 1872. Su salida se anuncia desde el diario *La República*, quien a partir de ese momento pasa a ser para la historia de la literatura argentina la obra cúlmine de la llamada literatura gauchesca *Martín Fierro* relatado en primera persona. Este gaucho recorre la felicidad inicial de su vida familiar en las planicies hasta que es obligado a alistarse en el ejército, de ahí su odio y rebelión a la vida militar y, por consiguiente, su deserción. De regreso a su hogar, descubre que su casa ha sido destruida y su familia se ha marchado. La desesperación lo empuja a unirse a los indios y a convertirse en un hombre fuera de la ley. Esto relatado en estrofas de un poema que derivó en once ediciones en seis años, de cincuenta mil ejemplares cada una, y que lo llevó en 1879, escribir lo que fue la segunda parte, llamada *La vuelta de Martín Fierro*.

Celebrar este día es hacer referencia al legado que nos han dejado nuestros antecesores, es reconocer el conjunto de costumbres, ritos y usanzas. Es la esencia que representa nuestra identidad nacional, es lo nuestro, como algo propio y profundo y que se impone desde una forma humilde, para reflejar en el idioma de éste, su índole, sus pasiones, sus sufrimientos y sus esperanzas.

Podríamos decir que la tradición constituye a las costumbres de cada región, a la cultura popular de un pueblo que se siente identificado por ello y se diferencia

de los demás por las mismas razones, simplemente sus raíces, lo que se transmite de generación en generación, es lo que lo hace realmente único y verdadero.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen este proyecto de declaración.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que adhiere a la celebración el 10 de noviembre pasado del Día de la Tradición, en conmemoración del natalicio de don José Hernández, autor de la obra cumbre de la literatura gauchesca *Martín Fierro*.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

191

(S.-4.470/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la I Campaña de Recolección de Residuos Electrónicos a realizarse en la provincia de Misiones los días 17 y 18 de noviembre.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante los días jueves 17 y viernes 18 de noviembre se llevará a cabo la I Campaña de Recolección de Residuos Electrónicos en la provincia de Misiones.

La misma se plantea como objetivo fomentar la educación acerca de la necesidad de avanzar en acciones favorables al ambiente y contribuir con una actividad que permita en una jornada la eliminación de la basura electrónica de los hogares.

La campaña es coordinada por Misiones Online.net y Argentina Forestal.com, organizada en forma conjunta con el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y la Subsecretaría de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología; del gobierno de Misiones; la Comisión de Ambiente y Reciclaje de la Cámara de Diputados de Misiones; la Universidad Nacional de Misiones (UNAM), la Municipalidad de Posadas la Municipalidad de Oberá; la Cooperativa de Reciclaje Electrónico Posadas y el Programa de Certificación Huella Verde.

"Será una oportunidad para que se sumen todos los vecinos, empresas, escuelas y organismos públicos por la gran cantidad de desechos en desuso que cada día se acumulan en sus hogares, oficinas y comercios."[1]

Los puestos de recolección estarán habilitados en Puerto Iguazú, Eldorado, Oberá y Posadas. La recolección diferenciada abarcará equipos de computadoras, monitores y pantallas, CPU, *mouses*, impresoras, cables y conectores, teclados, teléfonos celulares, tablets, aparatos de teléfonos, inalámbricos, DVD.

Al terminar la campaña, los residuos serán transportados por una empresa dedicada a esa actividad específica a una planta de relleno de seguridad en Córdoba.

La basura electrónica es hoy un problema global de contaminación, ya que los mismos contienen sustancias químicas y metales pesados como berilio, cromo, cadmio, arsénico, selenio, antimonio, mercurio y plomo, además de oro, plata y cobre.

Cada vez se fabrican más aparatos electrónicos, y con la misma rapidez que se compran también se desechan, generando toneladas de basura electrónica.

Anualmente se producen en el mundo entre 20 y 50 millones de toneladas de basura eléctrica y electrónica. En 2012 había 6 mil millones de teléfonos celulares en todo el planeta, cada vez con menor vida útil, producto de los avances tecnológicos y las lógicas del consumo.

A su vez, en el país indican que cada argentino produce 6,9 kilos de basura electrónica, por encima de los 5,9 de 2009. Y se estima que al 2018 la cifra trepará a 7,8 kilos por persona.

Por otra parte, la recolección, reutilización y reciclado de materiales electrónicos se convierte en un círculo virtuoso de valorización: genera trabajo digno, aporta a reducir la contaminación del ambiente y abre nuevas oportunidades de negocios y comercialización con su reciclado.

Por todos estos motivos solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la I Campaña de Recolección de Residuos Electrónicos realizada en la provincia de Misiones los días 17 y 18 de noviembre de 2016.

1 *Fuente:* Universidad Nacional de Misiones, Greenpeace. http://www.unam.edu.ar/

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

192

(S.-4.468/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por la realización del I Congreso de Justicia Constitucional realizado los días 3 y 4 de octubre, en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Por primera vez en la provincia de Misiones se llevó a cabo este importante evento, en el cual se plantearon las bases para declarar a la provincia de Misiones "principio y origen del constitucionalismo argentino".

El motivo por el cual se propuso dicha declaración es que en este territorio y en el contexto del pueblo guaraní, habitante original de estas tierras, Manuel Belgrano redactó el Reglamento para el Régimen Político y Administrativo y Reforma de los 30 Pueblos de las Misiones.

La trascendencia histórica del documento constituye el primer esbozo constitucional de nuestro país, datado del 30 de diciembre de 1810. El propio Juan Bautista Alberdi lo consideró como una de las bases sobre las que él mismo elaboró el proyecto de Constitución que luego se tradujo en nuestra Ley Suprema en 1853.

Es por tal motivo que solicito declarar el beneplácito por la realización del I Congreso de Justicia Constitucional en el cual se dieron a conocer los puntos de vista de reconocidos académicos y operadores del sistema judicial en materia de justicia constitucional, y dentro de ello los procesos constitucionales, la defensa de los derechos humanos y el respeto de los tratados internacionales. El espacio fue propicio para debatir temas relevantes que coadyuven a su consolidación y diálogo permanente entre especialistas de la Argentina y América.

El evento fue organizado conjuntamente entre la Asociación Mundial de Justicia Constitucional, la Asociación Argentina de Justicia Constitucional y el Tribunal Superior de Justicia y la Gobernación de la Provincia de Misiones.

A su vez, el compromiso de este evento fue promover y difundir académicamente la justicia constitucional, revalorizándola en su rol actual, así como también trazar las líneas más efectivas para su mejoramiento.

Considero de suma importancia la realización del congreso, tanto por su objetivo principal, la revalorización de la justicia constitucional, como también por el precedente que sentó para declarar a Misiones como "cuna del constitucionalismo argentino". Es por tales motivos que solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

El beneplácito por la realización del I Congreso de Justicia Constitucional realizado los días 3 y 4 de octubre, en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

193

(S.-4.445/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la Junta de Estudios Históricos de Misiones y el otorgamiento de la Distinción al Mérito 2016 a realizarse el 9 de noviembre en el Museo Regional "Aníbal Cambas" en la ciudad de Posadas, Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 9 de noviembre del corriente año se lleva a cabo la Junta de Estudios Históricos de Misiones, en donde se entregará la Distinción al Mérito 2016. En esta ocasión también se incorporarán nuevos miembros a la Junta. El evento tendrá lugar en el Museo Regional "Aníbal Cambas" en la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones.

Este año se distinguirá a la historiadora señora Ángela "Lele" Perié de Schiavoni, al conductor, productor y director audiovisual Marcelo Dacher, de L. N. Alem y al diario *Primera Edición*, de Posadas.

Las distinciones al mérito se entregan desde hace 10 años. Quienes han sido galardonados son: instituciones o personas destacadas por sus obras referidas a la investigación o desarrollo histórico, regional o

internacional. La mención se entrega cada año y es para personalidades o instituciones que se desempeñen como comunicadores sociales por su aporte en la difusión escrita, radial o televisiva de la investigación o desarrollo histórico cultural de la provincia y la región; por servicios excelentes en apoyo a los planes, proyectos y concreciones de la Junta de Estudios Históricos de Misiones y del Museo Regional "Aníbal Cambas".

Esta mención busca promover el reconocimiento hacia las personas e instituciones que brindan un servicio a su comunidad, con el objetivo de apoyar el crecimiento del país, comprendiéndolo como un gran colectivo de voluntades en búsqueda de un futuro mejor para todos.

Por lo aquí expuesto es que solicito me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la Junta de Estudios Históricos de Misiones y el otorgamiento de la Distinción al Mérito 2016 realizado el 9 de noviembre en el Museo Regional "Aníbal Cambas" en la ciudad de Posadas, Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

194

(S.-4.439/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito a la XVIII Edición de la Campaña Nacional de Prevención de Ceguera por Diabetes, que organiza el Consejo Argentino de Oftalmología (CAO), la jornada se llevará a cabo el 18 de noviembre, en las localidades de Eldorado y Posadas de la provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La jornada está dirigida exclusivamente a pacientes con diabetes, la misma se llevará adelante el 18 de noviembre del corriente, en el Hospital Fernando Barreyro, de la localidad de Posadas, en el horario de 7 a 17 y en el Sanatorio Buddenberg, de 7 a 13. La misma Campaña tendrá lugar en hospitales, clínicas, y centros de ojos, públicos y privados de 19 provincias argentinas.

El Consejo Argentino de Oftalmología es la encargada de organizar, cada año la Campaña Nacional de Prevención de Ceguera por Diabetes, bajo la coordinación del doctor Rafael Iribarren, actual jefe del servicio de oftalmología del Hospital Alemán e integrante de la Comisión de Acción Social y Prevención de la Ceguera del CAO, y con el aporte solidario de médicos oftalmólogos y empresas de todo el país las que auspician dicha campaña.

En el transcurso de la jornada, se realizarán a todas las personas diabéticas que asistan, el fondo de ojo correspondiente, es decir, para poder observar las retinas, máculas y nervios ópticos. En un proceso rápido e indoloro. En el caso de diagnosticarse una retinopatía diabética, se derivará el caso para que se efectúen otros estudios que determinarán si el paciente requiere algún tratamiento más específico.

Juntamente al examen oftalmológico, se confecciona una breve historia clínica con los datos de cada paciente que se realizó la revisación, la que con posterioridad, se enviará al Consejo Argentino de Oftalmología para que realice la confección de estadísticas (anónimas) de prevalencia de la patología, en cada región de nuestro país, adjuntándose a las estadísticas de campañas anteriores.

La retinopatía diabética es una de las complicaciones que trae aparejada la diabetes, causando el deterioro de las arterias y venas que irrigan a la retina, una capa de nervios que recubre al ojo por dentro y cuya función es percibir la luz e imágenes que llegará al cerebro. El daño ocasionado por la enfermedad en los vasos sanguíneos puede disminuir la visión o distorsionar las imágenes. Generalmente no presenta mayores síntomas, pero podría derivar en un mal control de la diabetes, lo que aumentaría los riesgos, y ayudaría al avance de la enfermedad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito a la XVIII Edición de la Campaña Nacional de Prevención de Ceguera por Diabetes, organizada por el Consejo Argentino de Oftalmología (CAO), la jornada se llevó a cabo el 18 de noviembre de 2016, en las localidades de Eldorado y Posadas de la provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

195

(S.-4.348/16)

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Soberanía Nacional, establecido por la ley 20.770, en recordación de la Batalla de la Vuelta de Obligado, que se produjo el 20 de noviembre de 1845 en aguas del río Paraná y donde la Confederación Argentina –liderada por el brigadier Juan Manuel de Rosas– se enfrentó a la escuadra anglo-francesa, y cuyo principal resultado fue el reconocimiento de la soberanía argentina sobre sus ríos interiores ante las pretensiones imperialistas de Francia e Inglaterra.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

A instancias del historiador José María Rosa, en 1973, el Congreso Nacional sancionó la ley 20.770, declarando al 20 de noviembre como Día de la Soberanía Nacional, feriado abolido por la dictadura militar y restablecido por el decreto 1.584 del mes de noviembre del año 2010.

El bloqueo anglo-francés del río de la Plata constituyó un severo ataque militar a la independencia argentina. Los ingleses levantaron el bloqueo en 1847, y los franceses, un año después. El comandante de las fuerzas de defensa fue el general Lucio V. Mansilla, a quien se le dio instrucciones para construir baterías costeras artilladas, instalándose la principal fortificación en Vuelta de Obligado, actual municipio de San Pedro, de la provincia de Buenos Aires.

La flota agresora estaba integrada por 22 barcos de guerra y 92 buques mercantes, y disponían de 418 cañones y 880 soldados, contra 6 barcos mercantes y 60 cañones de escaso calibre que les opuso Rosas. El general Mansilla hizo tender 3 gruesas cadenas de costa a costa. En la ribera del río se montaron 4 baterías artilladas con 30 cañones servidos por una dotación de 160 artilleros, a la vez que se disponía de 2.000 milicianos en las trincheras. La batalla fue encarnizada, y los anglo-franceses consiguieron forzar el paso ante la desigualdad de fuerzas que costó numerosas vidas a la Confederación.

Esta batalla devino en victoria diplomática debido al alto costo que demandó la operación, que consistía en imponer el libre comercio mediante cañoneras, situación que enfrentarían otros países latinoamericanos a lo largo del siglo XIX y principios del XX.

Hasta Juan Bautista Alberdi, enemigo político de Rosas, celebró la defensa de la soberanía implicada en estos acontecimientos, que impulsaron a San Martín a enviarle su sable a Juan Manuel de Rosas.

Es necesario para nosotros recordar que la soberanía nos justifica como nación independiente al servicio del bien común de sus habitantes. Es por esta razón que celebramos el recordatorio de la Batalla de la Vuelta de Obligado y que solicito el acompañamiento de mis pares para este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

II

(S.-4.438/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Día de la Soberanía Nacional, declarado el 20 de noviembre de cada año en conmemoración del combate de la Vuelta de Obligado en el año de 1845.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La ley 20.770, sancionada el 26 de septiembre de 1974, establece como Día de la Soberanía el 20 de noviembre de cada año, en honor al combate de la Vuelta de Obligado en el año 1845.

La batalla de la Vuelta de Obligado tuvo lugar hace aproximadamente 171 años, sobre el río Paraná, en la provincia de Buenos Aires, partido de San Pedro.

En el combate las fuerzas militares y navales porteñas intentaron impedir el paso de las naves extranjeras.

El general Lucio Norberto Mansilla, oficial de San Martín en Chacabuco, comandante interino de la División Norte con recursos limitados y sin la misma tecnología que sus oponentes, se propuso detener a los invasores en las barracas de la Vuelta de Obligado, en la localidad de San Pedro, Buenos Aires.

En noviembre de 1845, se produce el combate cuando la flota anglo-francesa intentó pasar rumbo a Paraguay con fines comerciales. La táctica de defensa del general Mansilla fue cuatro baterías y barcos unidos unos a otros con cadenas, obstruyendo el paso por el río. La flota anglo-francesa disponía de 22 barcos de guerra, 92 mercantes y 418 bocas de fuego, con la tecnología más avanzada de la época.

La derrota fue inminente por la inferioridad de la artillería (menor alcance, menor calibre, con poca precisión y menor volumen de fuego). Culminó con 250 muertos y 400 heridos nuestros, contra 26 muertos y 86 heridos de los invasores. Los anglo-franceses continuaron río arriba.

Fue una derrota militar, pero políticamente fue exitosa, el gobierno de la Confederación Argentina

logró el respeto y la admiración de distintos gobiernos de América. La tenacidad y la resistencia opuesta por el gobierno de la confederación obligó a aceptar la soberanía argentina sobre los ríos interiores.

Históricamente, muchos argentinos e historiadores han considerado el combate de la Vuelta de Obligado como el más importante triunfo en la lucha por consolidar y hacer respetar la soberanía de las nuevas repúblicas, especialmente la República Argentina.

En 1973, el Congreso Nacional declaró el 20 de noviembre como Día de la Soberanía Nacional, con carácter de feriado optativo, lo que fue abolido durante la dictadura militar.

El día 3 de noviembre de 2010, se firmó el decreto 1.584 nuevamente declarando el 20 de noviembre como Día de la Soberanía Nacional, con carácter de feriado nacional en toda la República Argentina.

Este combate debiera recordarse todos los días, para que nunca olvidemos luchar por lo nuestro. La lucha por la soberanía nacional fue, es y será una obligación de todos los argentinos.

Por lo aquí expuesto es que solicito que me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Soberanía Nacional, establecido por la ley 20.770, en recordación de la Batalla de la Vuelta de Obligado, que se produjo el 20 de noviembre de 1845 en aguas del río Paraná y donde la Confederación Argentina –liderada por el brigadier Juan Manuel de Rosas– se enfrentó a la escuadra anglo-francesa, y cuyo principal resultado fue el reconocimiento de la soberanía argentina sobre sus ríos interiores ante las pretensiones imperialistas de Francia e Inglaterra.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

196

(S.-4.429/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Navidad del Litoral, que se llevará a cabo del 8 al 11 y del 17 al 18 de diciembre de 2016, en Leandro N. Alem, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Fiesta Provincial de la Navidad se celebra en la ciudad de Leandro N. Alem, Misiones; desde 1995, a partir de la iniciativa del por entonces intendente Carlos Alberto Jarque. La idea original tuvo como motivación reunir a todas las comunidades religiosas, en torno a uno de los hechos más trascendentes que tiene el calendario litúrgico cristiano. En sus orígenes, la fiesta estuvo circunscripta casi exclusivamente a la realización de encuentros corales de música cristiana, los que eran alternados con presentaciones teatrales.

El 6 de diciembre de 2013, mediante resolución 508 del Ministerio de Turismo de la República Argentina y luego de su aprobación en el Congreso de la Nación, esta celebración obtiene el título de Fiesta Nacional de la Navidad del Litoral.

En la edición de 2015, contó con la presencia de más de 140.000 visitantes, durante el transcurso de las 6 jornadas. Durante las distintas noches, artistas destacados, como el Chaqueño Palavecino, Los Tinkus, Por siempre Tucu, Alfredo Betzel y su banda, Los Huayra, Coincidencias, los tenores del Teatro Colón E. Hildebrand y N. Aufe, Diana Amarilla, María Belén Ruppel, Kyosko, y bandas musicales de las diferentes iglesias locales, brindaron shows para toda la familia.

Durante las semanas anteriores a la Fiesta Nacional de la Navidad, la ciudad de Leandro N. Alem se viste con sus mejores galas para recibir a propios y extraños. Luces, adornos y estatuas se distribuyen en distintos puntos de la localidad dándole un marco de belleza excepcional.

Todos los elementos de ornamentación que se exhiben en los diferentes paseos públicos son elaborados durante todo el año en los talleres permanentes de decoración que posee esta fiesta.

En los mismos, niños, jóvenes y adultos trabajan incansablemente para diseñar y construir cada una de las piezas que luego formarán parte de una escenografía única que tiene a la ciudad como su protagonista más destacada. Artesanos y artistas de distintas disciplinas contribuyen con sus conocimientos a diseñar cada una de las creaciones que luego se convierten en el deleite de grandes y chicos.

Uno de los atractivos que llaman la atención en la Fiesta Nacional de la Navidad, es la muestra de “Pesebres del mundo”, donde se pueden apreciar escenas del nacimiento de Jesús recreadas en los diferentes continentes. Esta exposición es única en su tipo en nuestro país, y permite a los visitantes repasar la cronología bíblica a través de diferentes culturas.

Todos los años dentro de este sector también se presentan diferentes íconos vinculados con la religión judía en los tiempos de Jesús. Uno de los más visitados es la representación del Templo de Salomón que se recrea a través de una gran maqueta, la que es complementada con esculturas e iconografías que referencian a los preceptos religiosos y arquitectónicos de la época.

Por lo expuesto solicito me acompañen con su voto positivo.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la Fiesta Nacional de la Navidad del Litoral, que se llevará a cabo del 8 al 11 y del 17 al 18 de diciembre de 2016, en Leandro N. Alem, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

197

(S.-4.406/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el triunfo de Martín Barreyro en el Mundial de Taekwondo que se está llevando a cabo en Budapest, Hungría, en donde obtuvo la medalla de oro, en noviembre de 2016.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Martín Barreyro logró la medalla de oro tras derrotar en la final al bonaerense Silvio Gamboa, en lucha de cinturones negros hasta 85 kg en la Copa del Mundo de Taekwondo ITF que se está llevando a cabo en Budapest, Hungría.

Barreyro entrena con el Sabum Nim Gonzalo Acosta en la Casa Paraguaya de la ciudad de Posadas, Misiones. Forma parte de la delegación de la Federación Misionera de Taekwondo.

Es la primera vez que logra el máximo galardón y lo logró en una llave de 38 países, superando a competidores de Georgia, Escocia, Finlandia e Inglaterra, encontrándose en la final con otro argentino.

El sábado también integrará el equipo de la Academia Internacional de Taekwondo que competirán con otros 21 países.

Taekwondo es un arte marcial moderno, fundado en el año 1955 por el general Choi y convertido en deporte olímpico de combate desde el año 1988, siendo inicialmente deporte de exhibición hasta su oficialización en los Juegos Olímpicos de Sidney 2000. Si bien el taekwondo profesado por la WTF es reconocido como deporte olímpico, el profesado por la ITF también desarrolla sus propios campeonatos como disciplina deportiva, teniendo amplia repercusión y reconocimiento alrededor del mundo.

El taekwondo se destaca por la variedad y espectacularidad de sus técnicas de patadas y, actualmente es uno de los deportes de combate más conocidos. Para su creación, el general Choi se basó en el taekkyon coreano (de este derivan la forma de realización de los golpes con el pie y el trabajo de pasos), así como en el karate-do japonés (de donde provienen los golpes con el puño y a mano abierta, la planimetría o división por zonas del cuerpo humano, los bloqueos, las posiciones y el sistema de grados por cinturones de colores). De esta disciplina también se derivan su primer uniforme y sus primeras formas conocidas como “Hyong” en la ITF (International Taekwondo Federation) y como “Palgwe” en la WTF (World Taekwondo Federation). Hoy en día, estas formas han sido reemplazadas por las formas “Tul” en la ITF, y por las formas “Taeguk” en la WTF, con el fin de afianzar aún más su propia identidad.

Los beneficios de la práctica continua del taekwondo son innumerables. Como es conocido el deporte ejercido regularmente ayuda a combatir la obesidad, el desarrollo de enfermedades crónicas, aleja a los jovenes de las adicciones, entre otras condiciones que afectan la salud física, mental y emocional.

Como en otras artes marciales tradicionales, los grados en el taekwondo, son representados por las llamadas cintas o cinturones de colores, otorgadas no sólo por la destreza física, sino por su crecimiento personal.

La motivación y la promulgación de los éxitos de nuestros deportistas no sólo sirven para hacer valer su gran esfuerzo, sino que también brindan la ocasión de dar un ejemplo para motivar al pueblo argentino de apoyar el deporte, de tomar conciencia de sus beneficios.

Por lo aquí expuesto es que solicito me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el triunfo de Martín Barreyro en el Mundial de Taekwondo que se llevó a cabo en

Budapest, Hungría, en donde obtuvo la medalla de oro, en noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

198

(S.-4.405/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur, realizado el día 1º de noviembre del corriente año, en la ciudad de Posadas, Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El martes 1º de noviembre del corriente año, se celebró un convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur (Parlasur), en el marco de la Cátedra Libre de Pensamiento Político y Derechos Humanos "Leopoldo López Forastier" (resolución CS 010/10).

Contó con la presencia del rector Javier Gortari y la presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Parlasur, doctora Cecilia Britto. Asimismo participaron funcionarios del estado provincial, autoridades de la UNAM y una delegación de Paraguay.

El convenio tiene como objetivo la generación de espacios de reflexión y construcción de un espacio de pensamiento crítico, con una visión integral de los derechos humanos.

Los derechos humanos son garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. El 10 de diciembre de 1948, en París, Francia, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. Es la piedra angular en la historia de estos derechos.

A través de esta declaración, los Estados partes se comprometieron a asegurar que todos los seres humanos son tratados de manera igualitaria.

La participación activa de todos los referentes institucionales de la región en este tipo de compromisos, demuestra que seguimos trabajando para que la provincia de Misiones siga creciendo y colaborando con la construcción de una Argentina inclusiva.

Por lo aquí expuesto, solicito a mis compañeros que me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur, realizado el día 1º de noviembre del corriente año, en la ciudad de Posadas, Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

199

(S.-4.397/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la I Jornada de Innovación Educativa "Enseñanzas de Finlandia para Latinoamérica", a realizarse el día lunes 14 de noviembre de 2016, en la Universidad Argentina de la Empresa.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La I Jornada de Innovación Educativa es un evento gratuito para todos los docentes y estudiantes de todas las universidades interesados en la educación. Tiene como objetivo analizar el nuevo modelo de enseñanza por tópicos transversales vinculados a la vida real, a problemas sociales y científicos concretos, que recientemente instauró Finlandia en su sistema de educación básica.

Esta jornada contará con la presencia del doctor Avelino Porto, presidente de la Universidad de Belgrano. Donde su experiencia previa incluye cargos como docente profesional en varias escuelas primarias de Finlandia, y más de siete años como vicerrector de una escuela especializada en innovación educativa en ESPOO. En sus diferentes cargos, ha diseñado e im-

plementado varios programas de desarrollo profesional para docentes, ha coordinado un proyecto nacional de tecnología educativa en Finnable 2020, parte de un proyecto de investigación educativa. También contará con la experta Tiina Korhonen, líder de la red de escuelas innovadoras denominada "Innokas" y miembro del Departamento de Formación Docente de la Universidad de Helsinki.

El segundo objetivo será debatir sobre la situación de la educación en Latinoamérica, analizar las principales innovaciones en la región y discutir sobre las posibilidades de aprender de los procesos atravesados en Finlandia en nuestros propios y particulares contextos. Para este fin se presentará un panel internacional integrado por el doctor Alejandro Carrasco, director del Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile (Ceppe-Uc); la doctora Gloria Vidal Illingworth, actual embajadora de Ecuador y ex ministra de Educación del Ecuador, y el doctor Pedro Barcia, miembro de número y ex presidente de la Academia Nacional de Educación de la República Argentina.

Los intereses de este evento se centran en el amplio espectro sobre aprendizaje y desarrollo de prácticas escolares del siglo XXI, con foco especial en oportunidades, prácticas disponibles en TIC y codificación y robótica.

Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la I Jornada de Innovación Educativa "Enseñanzas de Finlandia para Latinoamérica", realizada el día lunes 14 de noviembre de 2016, en la Universidad Argentina de la Empresa.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

200

(S.-4.396/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la 41ª Edición de la Fiesta Provincial de la Cerveza, que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año, en el Club Germano Argentino de la localidad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La XLI Edición de la Fiesta Provincial de la Cerveza se realizará los días 11, 12 y 13 de noviembre, como todos los años desde el año 1975 la ciudad de Leandro N. Alem es sede de dicha fiesta.

El evento se lleva a cabo en el Club Germano Argentino de dicha ciudad, allí se luce la colectividad alemana con sus comidas típicas y la cerveza. Cada noche se presentan diferentes shows de índole local, nacional e internacional y en la noche final se corona a la reina provincial de la cerveza.

Este acontecimiento reúne cada año a los habitantes de Misiones y a turistas nacionales e internacionales para disfrutar las exquisitas comidas típicas, participar de exposiciones, conocer las artesanías, deleitarse con los shows de música y de bailes, que en esta edición se presentará el Ballet del Centro Cultural Germano Argentino, la Escuela de Patín, escuelas de bailes y gimnasia de la localidad. Como cada año se realizará el desfile típico por la avenida Belgrano y también se elegirá a la nueva soberana provincial de la cerveza.

Leandro Alem es conocida como la Capital de la Alegría, sentimiento representando en cada uno de sus habitantes, que gustosos reciben a los visitantes.

Es menester destacar una fiesta que es la coronación de muchos meses de trabajo aunado y sacrificio que busca ofrecer un evento recreativo para todo público.

Por estas consideraciones, es que solicito el voto afirmativo de mis pares, para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la 41ª Edición de la Fiesta Provincial de la Cerveza, que se llevó a cabo los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año, en el Club Germano Argentino de la localidad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

201

(S.-4.395/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la XXII Edición del Festival de la Canción, que se llevó a cabo los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año, en la plaza San Martin de la localidad de Colonia del Liebig, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La XXII Edición del Festival de la Canción de Colonia Liebig se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de noviembre en la plaza San Martín de esa localidad, organizado por la Escuela Técnica "Eugenia Elma Morós" y el apoyo de la municipalidad de dicha localidad.

El evento contará con la presencia de destacados conjuntos musicales chamameceros, de tango y brasileros, entre ellos, Los Nuevos Vecinos, Los Criollos de Saladas, bandas cerveceras de Alem y Garruchos, Ballet Tango de Posadas, entre otros. El acceso al festival es libre y gratuito.

Desde la organización anuncian la imposición del nombre "Mencho Ponce" al escenario del festival, con entrega de reconocimiento a su familia, por ser un recordado músico para los comprovincianos.

También expondrán los trabajos de talleres de formación profesional de la Escuela Técnica "Eugenia Elma Moros" de la localidad de Colonia de Liebig, con representaciones de los alumnos de 1° y 3° año del establecimiento.

Este evento es de gran importancia para los ciudadanos de esta localidad, porque es de gran magnitud con muchos números artísticos y un lugar donde los estudiantes de las instituciones participantes puedan mostrar lo que saben hacer. Año a año se preparan tanto los que viven allí como sus autoridades para que salga de la mejor manera.

Por estas consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares, para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la XXII Edición del Festival de la Canción, que se llevó a cabo los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año, en la plaza San Martin de la localidad de Colonia del Liebig, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

202

(S.-4.394/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito, por el X Congreso Nacional de Enfermería "Avances científicos y sociales en la enfermería argentina" a realizarse los días 18 y 19 de noviembre de 2016 en el Auditorio de la Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines (SDDRA) situado en avenida Belgrano 1728, y en la Universidad Favaloro, situada en Solís 453, Capital Federal.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Este congreso es organizado anualmente por la Fundación Favaloro de forma gratuita, donde les brindan a todos los enfermeros y estudiantes de medicina la posibilidad de ingresar en la Universidad Favaloro a través de un trabajo de exposición de tema libre. Dichos trabajos se verán expuestos y deberán ser presentados frente a los integrantes del jurado.

El comité científico hará llegar a cada uno de los integrantes del jurado una copia de los trabajos que fueron aceptados sin su nómina de autores. Cada integrante del jurado elevará su informe por escrito y asignará una calificación para cada trabajo, donde se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación y ponderación: 1. Originalidad del tema; 2. Tipo de estudio y complejidad; 3. Relevancia; 4. Referenciado bibliográfico suficiente; 5. Metodología del desarrollo; 6. Contenido y presentación; 7. Validez y consistencia de la información presentada; 8. Aplicabilidad de sus resultados o conclusiones.

El primer día podrán disfrutar de la charla de la presidenta, licenciada Lorena Nievas, donde dará una charla sobre la enfermería y las advertencias en momentos de auxilio junto a sus organizadores de este congreso los licenciados José Caballero, Ana Campos, Celia Flores y Graciela Vita. De 9 a 18 horas se presentará en el auditorio SDDRA un programa científico donde los organizadores comenzarán el día con una charla sobre la visión de la enfermería nacional, las prácticas seguras y sus métodos. Finalmente la

segunda parte de este día se abrirá un debate sobre los testimonios sobre la enfermería argentina, sus valores y resilencias.

El segundo día el congreso finalizará con talleres de docencia e investigación, la importancia de la asistencia ambulatoria y la concientización a los pacientes para generar prevención, los cuidados críticos, los trasplantes y las hemorroides. Luego de estos talleres se conocerán los premiados por sus presentaciones de enfermería y se expondrán los trabajos ganadores. Finalmente la licenciada Lorena Nievas junto a un equipo de científicos finalizarán el evento con charlas y talleres sobre telemetría, unidad coronaria, RCV- internación, emergencias y pediatría.

Este congreso que es de suma importancia y lo siento de cerca, por mi formación académica como médica pediatra considero de vital importancia compartir los conocimientos y conocer nuevos métodos para mejorar y prevenir la salud de todos los argentinos.

Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito, por el X Congreso Nacional de Enfermería "Avances científicos y sociales en la enfermería argentina" realizado los días 18 y 19 de noviembre de 2016 en el Auditorio de la Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines (SDDRA) situado en avenida Belgrano 1728, y en la Universidad Favaloro, situada en Solís 453, Capital Federal.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

203

(S.-4.371/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 25° aniversario de la Universidad I-Salud que se celebra el 29 de octubre de 2016 en la República Argentina.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Universidad I-Salud es una fundación que se creó en 1991 con el fin de realizar actividades diversas, centrándose en los aspectos que contribuyan a la salud humana y social. Tiene como misión mantener la presencia en la política sectorial nacional.

Con el devenir del tiempo y en búsqueda de una mayor jerarquización y profesionalización de las actividades docentes que venía realizando, adecuó sus estatutos a la Ley de Educación Superior, modificando su objeto social y definiendo que hacia el futuro su objetivo sería "asegurar la sustentabilidad económico financiera del Instituto Universitario I-Salud"; en virtud de ello, se solicitó al Ministerio de Educación de la Nación el reconocimiento como institución universitaria, lo que fue aprobado, y fue creada mediante el decreto 1.412/98.

En poco tiempo han establecido diferentes sedes mediante las cuales la Fundación I-Salud se destacó por una intensa e ininterrumpida actividad de formación y capacitación de recursos humanos en las áreas de política social, salud, economía y medio ambiente; en aspectos que hacen al desarrollo de la investigación, formulación, gestión, seguimiento y evaluación de políticas sociales y ambientales. Su sede central se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la calle Venezuela 931.

La misión actual de la universidad es la investigación, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en su conjunto a través de la aplicación en la administración y gestión de sistemas en las áreas de la salud; ambiente y desarrollo; alimentos y nutrición; administración y economía; y políticas sociales.

La educación es una herramienta fundamental para el desarrollo de una sociedad. Por eso debemos promover el rol de las universidades como instituciones capacitadoras y preparadoras para los estudiantes y profesionales.

Por lo expuesto, solcito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 25° aniversario de la Universidad I-Salud, que se celebró el 29 de octubre de 2016 en la República Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

204

(S.-4.356/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el seminario sobre logística y transporte, a realizarse el jueves 3 de noviembre, a las 18 horas, en el aula "Germán Fernández", de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Academia de Ingeniería de la provincia de Buenos Aires invita a la comunidad al seminario "Logística y transporte, un problema clave para el futuro argentino", donde participarán destacados especialistas que, desde distintas ópticas, abordarán un tema estratégico para el desarrollo del país como es el transporte y la logística.

La apertura del seminario estará a cargo del presidente de la Academia de Ingeniería de la provincia y ex titular de la casa de estudios platense, Luis Lima.

El seminario abrirá sus puertas por primera vez desde las 18:10 hasta las 19:25 horas con la charla de bienvenida del gerente general de concesiones y proyectos del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, Rodolfo Rocca.

Luego, lo acompañará el señor Hernán Sánchez, presidente de la Asociación Argentina de Logística Empresaria, quien tratará sobre costos logísticos en la Argentina y su impacto.

Luego, el evento tendrá un espacio para las gestiones de transporte, donde se debatirá sobre los análisis de la gestión del transporte de cargas a tener en cuenta en el presente y futuro. Daniel Álvarez, experto en el área de las políticas, planificación en geografía y análisis urbano, gestión de transporte y de infraestructura, abrirá dicho espacio con estadísticas del crecimiento en la Argentina y presentará distintas propuestas de los alumnos de cambios a futuro para mayor crecimiento.

Finalmente, darán un diagnóstico y sus soluciones para los transportes de cargas en la Argentina, donde el consultor e investigador en áreas de transportes e inversión pública, Alberto Muller, dará una charla.

Esta iniciativa de la Academia de Ingeniería de la provincia de Buenos Aires es de suma importancia, ya que aporta al crecimiento de nuestro país y genera que las personas puedan intercambiar contactos en el rubro, generando así más capacidad de trabajo.

Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen con su voto afirmativo.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el seminario sobre logística y transporte, realizado el jueves 3 de noviembre, a las 18 horas, en el aula "Germán Fernández", de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

205

(S.-4.338/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las medallas ganadas en los deportes adaptados de los Juegos Nacionales Evita 2016 por los atletas con discapacidad que integran la delegación de Misiones. Ellos son, Emilio Giménez, quien logró la medalla de plata en 80 metros llanos; Diego Armoa, medalla de bronce en 80 metros llanos; Maira Bergallo ganó la prueba de lanzamiento de bala; Enzo Báez recibió la medalla de oro en 80 metros y ocupó el segundo puesto en salto en largo; Martín López de Almeida ocupó el segundo puesto en salto en largo; Lara Szulepa también recibió el oro en 150 metros; Julián Vera terminó segundo en salto en largo y Samuel López fue medalla de oro en 80 metros llanos.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El deporte adaptado en un tipo de actividad física reglamentada que intenta hacer posible la práctica deportiva a personas que tienen alguna discapacidad o disminución. Adaptando los distintos deportes a las posibilidades de los participantes.

Los atletas con discapacidad que integran la delegación de Misiones, que se encuentra en la ciudad de Mar del Plata disputando los Juegos Nacionales Evita 2016, son verdaderos ejemplos de superación. Verlos compartir las jornadas con los compañeros y profe-

sores, participar de las pruebas y disfrutar al máximo genera muchas emociones y los hace acreedores de una medalla que tiene un valor inalcanzable.

Emilio Giménez –de la localidad de Eldorado, Misiones, con la discapacidad de parálisis cerebral– logró la medalla de plata en 80 metros llanos categoría Sub14; Diego Armoa, de la localidad de Jardín América, con deficiencia motriz, cosechó la medalla de bronce en 80 metros llanos categoría Sub14; Maira Bergallo del municipio de Oberá, con parálisis cerebral, ganó la prueba de lanzamiento de bala categoría Sub16; Enzo Báez de la localidad de Puerto Rico, disminuido visual, recibió la medalla de oro en 80 metros Sub14; Martín López de Almeida del municipio de Posadas, con deficiencia motriz, ocupó el segundo puesto en salto en largo categoría Sub16; Lara Szulepa, localidad de Oberá, con parálisis cerebral, también recibió el oro en 150 metros categoría Sub14; Julián Vera, municipio de Montecarlo, también con parálisis cerebral, terminó segundo en salto en largo categoría Sub16; y Samuel López, localidad de Iguazú, parálisis cerebral, fue medalla de oro en 80 metros llanos Sub14.

La práctica de deportes es el arte de poder curar. Pero no se puede ver el resultado del tratamiento sólo en curar o salvar una vida, el tratamiento está en preservar la calidad de vida, en garantizar que el individuo pueda disfrutar su derecho a la vida y a la participación social.

Por estas breves consideraciones solicito el voto afirmativo de mis pares.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las medallas ganadas en los deportes adaptados de los Juegos Nacionales Evita 2016 por los atletas con discapacidad que integran la delegación de Misiones, ellos son Emilio Giménez quien logró la medalla de plata en 80 metros llanos, Diego Armoa medalla de bronce en 80 metros llanos, Maira Bergallo ganó la prueba de lanzamiento de bala, Enzo Báez recibió la medalla de oro en 80 metros y ocupó el segundo puesto en salto en largo, Martín López de Almeida ocupó el segundo puesto en salto en largo, Lara Szulepa también recibió el oro en 150 metros, Julián Vera terminó segundo en salto en largo y Samuel López fue medalla de oro en 80 metros llanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

206

(S.-4.337/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Yerba Mate a llevarse a cabo los días 4, 5 y 6 de noviembre en la localidad de Santo Pipó, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La VI Edición de la Fiesta Provincial de la Yerba Mate se realizará los días 4, 5 y 6 de noviembre, su sede será la ciudad de Santo Pipó, provincia de Misiones, con participación de artistas, artesanos e instituciones de esa región.

Son tres noches la primera de ellas, el día viernes 4 con la Noche de la Juventud y elección de la Reina Provincial del Mate. El sábado 5 la Noche de la Familia, con actuación de distintos artistas y un cierre a cargo de Los Mitá y Mario Bofill. El domingo 6 será la Peña del Mate con participación de "escuelas de danzas invitadas de la zona, Ballet del Sipted y del Centro del Conocimiento y la Orquesta Folklórica de la Provincia".

La Fiesta del Mate se celebra en Santo Pipó desde el año 1983, y se fundamenta en la historia misma de esta localidad misionera, ligada a la producción yerbatera. Con los yerbales naturales agotados, a principios del siglo XX se retoma la plantación artificial de yerba y, en este lugar, Luciano Leiva accede a fraccionar su tierra en lotes de 100 hectáreas. Corría el año 1919. Eugenio Lagier pone en marcha el proyecto para instalar una colonia, y se pone en contacto con el gobierno suizo para informar sobre la fertilidad de estas tierras. Comienza la colonización suizo-alemana, que empuja la producción yerbatera. Va tomando forma la colonia que hoy rinde homenaje a nuestra tradición.

En paralelo a este desarrollo, nace, el 27 de junio de 1933, Productores de Yerba Mate de Santo Pipó Sociedad Cooperativa Limitada, entidad que se ha fortalecido y ha ocupado importantes nichos de mercados, principalmente con su marca Piporé, siendo una de las primeras en exportar la yerba mate a Siria (hace ya 40 años).

Santo Pipó es además la tierra de Alberto Roth, el sabio suizo que en los años 30 revolucionó la región con sus ideas: dejar en pie la maleza era una buena opción para cuidar la salud del suelo y mantener la productividad de los yerbales. Una enseñanza que hoy sigue vigente.

Esta fiesta es un modo de resaltar nuestra costumbre, destacando al mate como símbolo de unión de amistad que compartimos los misioneros, por estas breves consideraciones solicito el voto afirmativo de mis pares.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Yerba Mate, llevada a cabo los días 4, 5 y 6 de noviembre en la localidad de Santo Pipó, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

207

(S.-4.315/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el Congreso Político de la Mujer Misionera, a realizarse el día 7 de mayo de 2017 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Congreso Político de la Mujer Misionera es un espacio de formación política que busca reivindicar la militancia y la participación de las mujeres en Misiones y desde Misiones a la Argentina. Tiene el propósito de introducir en la agenda social la jerarquización de la agenda política de las mujeres.

Asimismo, uno de los objetivos del congreso es poner a disposición un ámbito que nos permita movilizarnos como mujeres misioneras y nos involucre a todas para lograr las definiciones políticas que concreten la mejora de nuestra calidad de vida y de la sociedad a la que pertenecemos. La educación es el camino de la superación, en todas las edades de la vida y para toda la población, también para nosotras.

Es dable mencionar que dicho congreso se llevará a cabo en una fecha muy especial para las mujeres argentinas y peronistas, dado que el día 7 de mayo se celebra el aniversario natalicio de nuestra querida "Eva Duarte de Perón", luchadora fundamental de los derechos políticos de la mujer y de los más humildes. La ley 13.010 existe gracias a ella y a partir del año 1947 las mujeres tenemos derecho al voto femenino en forma soberana y en ejercicio pleno de nuestra ciudadanía.

En el congreso se llevarán a cabo mesas de debate, charlas magistrales, paneles académicos, provinciales, nacionales e internacionales.

Desde hace años, 2004, la Mesa de Mujeres Funcionarias y Legisladoras de la Provincia de Misiones, viene impulsando el desarrollo y la inclusión de nuevas referentes en distintos sectores, promoviendo el potencial de la mujer en la construcción de pares de una sociedad más justa, solidaria y pacífica.

El camino que emprendemos a diario, en la búsqueda de la igualdad política, nos plantea permanentemente nuevos desafíos, es por ello que necesitamos continuar trabajando de manera consciente y constante en un rol activo en la vida política y en la función pública. De modo tal que consideramos de suma importancia impulsar estos espacios de formación y de encuentro para continuar reflexionando, analizando y definiendo herramientas de acción colectiva superadoras producto de la experiencia en el diario vivir.

La participación igualitaria entre mujeres y hombres es un paso fundamental en la lucha por los derechos políticos, pero la responsabilidad y el compromiso deben ser sustanciados por la formación y el conocimiento. Es por tal motivo que queremos continuar profundizando el trabajo, que desde hace años venimos desarrollando, mediante la realización de este congreso y el empoderamiento de las acciones políticas.

Siendo el Congreso Argentino el lugar donde se consagra la representación de igualdad política, venimos a pedir su apoyo, coincidiendo en el ideario institucional de una democracia participativa y federal, reivindicando la militancia y dotándola de mística y conocimiento.

Por todos estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el Congreso Político de la Mujer Misionera, a realizarse el día 7 de mayo de 2017 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

208

(S.-4.224/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la obtención de la medalla de oro en las Olimpíadas Nacionales de Biología por parte de Diamela Ibáñez y Florencia Carre, del Instituto Hindenburg de Eldorado. Dicho evento tuvo lugar en Río IV, Córdoba, los días 17 al 21 de octubre del corriente año.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En las Olimpíadas Nacionales de Biología 2016 celebradas del 17 al 21 de octubre en la ciudad de Río IV, de la provincia de Córdoba, fueron galardonadas con la medalla de oro Diamela Ibáñez y Florencia Carre del Instituto Hindenburg de Eldorado. Este triunfo de mis coterráneas fue en la categoría Simposio. Fueron destacadas por la estructura de la investigación, sus condiciones y la calidad de la presentación.

El objetivo de las olimpíadas es promocionar la investigación y la enseñanza de las ciencias en general y de la biología en particular.

El Programa Olimpíada Argentina de Biología (OAB) se inició en 1992, en la Universidad Nacional del Río Cuarto (UNRC). Este programa contempla:

El proyecto nacional con los certámenes colegial, intercolegial y nacional, desde 2001 existen dos niveles de participación, independientes uno del otro, considerando el nivel de escolaridad de los estudiantes (nivel I para alumnos de la ESB o CBU y nivel II para alumnos del polimodal o ciclo orientado); proyecto Olimpíadas Internacionales de Biología, desde 1995 la Argentina participa en la Olimpíada Internacional de Biología (IBO), siendo sede de la misma en el año 2006. Desde 2007 la Argentina participa en la Olimpíada Iberoamericana de Biología (OIAB), y en 2013 fue su sede. El medallero olímpico cuenta hasta el presente con más de 60 medallas.

Las Olimpiadas de Biología fueron auspiciadas por el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación y la Universidad de Río IV en conjunto con la Subsecretaría de Educación de Misiones.

La provincia de Misiones se encuentra muy honrada por ser representada a nivel nacional por estas campeonas olímpicas. Por lo cual creo que debemos seguir motivando a la investigación y al avance en las ciencias desde todos los lugares que nos toquen ocupar. La motivación y el reconocimiento merecido podrán ayudar a incentivar a que sigamos avanzando hacia el futuro.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la obtención de la medalla de oro en las Olimpíadas de Biología Nacionales por parte de Diamela Ibáñez y Florencia Carre del Instituto Hindenburg de Eldorado. Dicho evento tuvo lugar en Río IV, Córdoba, los días 17 al 21 de octubre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

209

(S.-4.208/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Senado de la Nación la realización del 47ª Festival Nacional de la Música del Litoral y 9ª del Mercosur, que se llevará a cabo los días 24 al 27 de noviembre en el Anfiteatro "Manuel Antonio Ramírez" de la localidad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La XLVII Edición del Festival Nacional de la Música del Litoral y IX del Mercosur surgieron por iniciativa de Aníbal Cambas y Lucas Braulio Areco, dos grandes personalidades de la cultural misionera, que fueron los pioneros en incentivar a las autoridades por un encuentro folclórico que tenga importancia en la ciudad de Posadas para el país.

En noviembre de 1963 empezaba el Festival Nacional de la Música y Danza del Litoral en el Anfiteatro "Manuel Antonio Ramírez", el mayor escenario de la provincia.

Hubo ediciones en las que el festival se integraba durante una semana completa de manifestaciones de música, canto y danza, muestras de artesanías, simposios y peñas, siempre destacando a los valores regionales, pero con el concurso de primeras figuras del folclore nacional.

Pero como todo espectáculo, hubo años de luces y de sombras, ya que por un tema administrativo había años en que no se realizaba. Pero a partir de 1997, el Festival de la Música del Litoral se viene llevando a cabo año a año sin interrupciones.

Es el único festival en la región que brinda un espectáculo al aire libre, con el río Paraná como testigo fiel del gran encuentro de folclore argentino. A partir de 2008, el festival cambió su denominación y pasó a ser el Festival de la Música del Litoral y del Mercosur. Desde esa fecha, los artistas de los países fronterizos empezaron a tener un papel fundamental en esta rica historia.

La fiesta no pasa únicamente por los espectáculos en el escenario, además muchas personas brindan a la comunidad de todo el país una feria de platos típicos de la región. Para los apasionados de los autos, desde el 2006, se vienen realizando las exposiciones de autos antiguos que en algún momento recorrieron las calles de la ciudad de Posadas.

Con el fin de retomar y rescatar nuestras tradiciones es que se realiza este evento, que brinda la posibilidad de participación a artistas argentinos y de países vecinos.

Por estas consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Senado de la Nación la realización del XLVII Festival Nacional de la Música del Litoral y IXdel Mercosur, que se llevará a cabo los días 24 al 27 de noviembre en el Anfiteatro "Manuel Antonio Ramírez" de la localidad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

210

(S.-4.207/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 5° aniversario de la designación de las cataratas del Iguazú como maravilla natural del mundo, que se celebrará el 11 de noviembre del 2016.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El 11 de noviembre de 2011 las cataratas del Iguazú fueron seleccionadas como una de las nuevas maravillas naturales del mundo en una votación mundial organizada por la fundación suiza New Seven Wonders, calificación que comparte con otros seis destinos en el mundo: el Amazonas, la bahía de Ha Long, la isla de Jeju, el río subterráneo de Puerto Princesa, el Parque Nacional indonesio de Komodo y la montaña de la Mesa.

El Parque Nacional Iguazú está ubicado próximo a la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. Posee una superficie de 67.720 hectáreas pertenecientes a la ecorregión selva paranaense.

Gregorio Lezama fue el primer propietario de estas tierras y, por considerarlas de escaso valor, las vendió en un remate público cuyo anuncio rezaba: "Bloque de selva que linda con varios saltos de agua".

Su siguiente dueño, Domingo Ayarragaray, lo promovió parcialmente, colocando un hotel y caminos para que los visitantes pudieran ver los saltos y explotó el tesoro maderero del lugar hasta que fue adquirido por el gobierno del presidente Hipólito Yrigoyen.

Luego de esta incorporación al patrimonio nacional, el 9 de octubre de 1934 fue declarado parque nacional a través de la ley 12.103, creando la Dirección de Parques Nacionales, actual Administración de Parques Nacionales (APN), y las dos primeras áreas naturales protegidas en la República Argentina, impulsando a los miembros de su primer directorio a la formación de un cuerpo de guardaparques, cuyo personal es estratégicamente distribuido en su extensa jurisdicción, para que asumiera la responsabilidad de ejercer las funciones relacionadas con la protección de la valiosa biodiversidad genética, relevantes bellezas escénicas e impactantes fenómenos geomorfológicos, que integrando el patrimonio natural y cultural del dominio público nacional, fuera confiado a su custodia.

Las cataratas del Iguazú son una maravilla natural única en el mundo, cuando se las ve y se las escucha no hay palabra que las describa. En el mes de octubre de 2016 ingresó al Parque Nacional Iguazú el turista número un millón y, seguramente, al igual que el resto de los visitantes tampoco tuvo palabras para describirlas.

Nuestras cataratas son un lugar que enamoran, con su ambiente veraniego, las diversidades de plantas, animales, paisajes y la amabilidad de sus habitantes.

Por estas breves consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 5° aniversario de la designación de las cataratas del Iguazú como maravilla natural del mundo, que se celebró el 11 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

211

(S.-4.205/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la participación en las Olimpíadas Nacionales de Geografía, de las alumnas Graciela Yromey del Instituto San Josafat, de la localidad de Apóstoles, y Azul Nieto del Instituto Roque González, de la localidad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Las estudiantes Graciela Yromey, del Instituto San Josafat de la localidad de Apóstoles, y Azul Nieto, del Instituto Roque González de la localidad de Posadas, provincia de Misiones, cumplieron un papel destacado en las Olimpiadas Nacionales de Geografía, organizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, donde una logró la medalla de plata y la otra, de bronce.

La competición se realizó en la Universidad del Litoral de Santa Fe. Las alumnas, para llegar a estas instancias, tuvieron que realizar distintas competencias en el ámbito escolar, jurisdiccional.

Además de estas instituciones, también participó el Instituto Politécnico San Arnoldo Janssen de la localidad de Posadas con la realización de dibujos cartográficos.

En estos certámenes es el conocimiento el que se pone a prueba, se busca dar un espacio a los alumnos para que reconozcan sus capacidades, con el plus de conocer a otros participantes de diferentes puntos del país.

Generalmente, las propuestas llegan a las escuelas y son los maestros los encargados de entusiasmar y acompañar a los alumnos en este proceso, para que los chicos puedan enriquecer los contenidos que ven en el aula.

Por estas consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la participación en las Olimpíadas Nacionales de Geografía, de las alumnas Graciela Yromey del Instituto San Josafat, de la localidad de Apóstoles, y Azul Nieto del Instituto Roque González, de la localidad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

212

(S.-3.977/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización la Expo ITEC 2016, la cual se llevará a cabo los días 6 y 7 de octubre de 2016 en el Instituto Tecnológico del ITEC 3, en la localidad de Garupá, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Instituto Tecnológico Nº 3 fue creado en el mes de agosto del año 2007 por el Consejo General de Educación de la provincia de Misiones y promueve ofertas educativas estratégicas de nivel terciario no universitario con calidad. En su espacio se desarrollan profesionales con actitudes emprendedoras y técnicos con competencias demandadas por el sector productivo, esto le permite a los egresados, desempeñarse en los entornos laborales exigentes.

El ITEC Nº 3, se sitúa en el barrio Virgen de Fátima, en el municipio de Garupá, conforma una institución donde se desarrollan formación profesional, científica, humanística y técnica, capacitación, asesoramiento, orientación, calificación, competencias, gestión, alianzas, trabajo, empleo, investigación, pasantías, vinculación y certificación.

El ITEC busca atender las expectativas y demandas como a los requerimientos de la población del sistema cultural y de la estructura productiva del contexto en el que está inmerso.

Estos principios constituyen méritos que fueron fortaleciendo la posición y presencia del instituto en la zona, región y la provincia de Misiones. Participando activamente de los procesos de transformación social y cultural con empresas, cooperativas, municipios, entidades educativas provinciales, y de la región. Se caracterizan por una sólida formación en competencias en respuestas a las demandas del mercado laboral y otorga al egresado la posibilidad de empleo directo e inmediato.

El objetivo principal de la Expo ITEC es mostrar y exhibir ante la comunidad, la puesta en escena de los procesos productivos y de aprendizajes de los alumnos/as de sus trabajos como una forma de socializar ante otros actores y empresarios del entorno de la institución.

Los objetivos centrales que la institución se trazó con este evento fue socializar su vida institucional, estrechar vínculos con otros actores relacionados al mundo socioproductivo; el evento se viene realizando desde el año 2012 y continúa, este será el quinto año en el que se realizará la muestra anual llamada Expo.

En esta jornada participan las escuelas de nivel medio del municipio de Garupá y de Posadas, organismos públicos, empresas, que están presentes con su propio stand.

Asisten vecinos, funcionarios de distintos organismos, principalmente del ámbito educativo y comunidad en general.

El objetivo pedagógico se centra en el alumno que se apropie de una temática, que se desarrolle un proceso de investigación, que se familiarice de un tema con el asesoramiento y acompañamiento de los docentes y como objetivo institucional se constituye en un evento máximo institucional que involucra a todos los actores de la comunidad educativa.

El proceso de preparación de los temas e investigación de los mismos se comienza a gestar desde el primer día de clases, entre los alumnos de las diferentes carreras y sus respectivos profesores, siempre a cargo de la organización y seguimiento del coordinador de cada carrera, el trabajo final se presentan en dicho evento. Con charlas académicas a cargo de especialistas que desarrollan temáticas relacionadas directa e indirectamente con los diferentes espacios curriculares de las carreras

Resaltando lo importante que es contribuir al desarrollo integral de los alumnos/as y proporcionarle condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, por estas consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares, para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización la Expo ITEC 2016, la cual se llevó a cabo los días 6 y 7 de octubre de 2016 en el Instituto Tecnológico del ITEC 3, en la localidad de Garupá, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

213

(S.-3.864/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Foro Final del Proyecto de Ley Nacional de Danza, a realizarse los días 2 y 3 de diciembre del corriente año, en el Parque del Conocimiento de la ciudad de Posadas, en la provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los días 2 y 3 de diciembre del corriente año tendrá lugar el Foro Final del Proyecto por la Ley Nacional de Danza. El evento es organizado por el Movimiento por la Ley Nacional de Danza y tendrá lugar en Posadas, capital de la provincia de Misiones.

El Movimiento por la Ley Nacional de Danza es una agrupación a nivel federal de la sociedad civil que nuclea las acciones que se vienen desarrollando desde el 2008, para promover esta ley.

El proyecto de ley, en su primer artículo establece: “La danza, en sus diversos géneros y manifestaciones, por su valor social y por constituir un factor esencial en el desarrollo de la cultura, al ser creadora de valor simbólico, será objeto de promoción, estímulo y apoyo por parte del Estado”.

Uno de los fines de esta estrategia es jerarquizar la actividad de la danza y a sus trabajadores. Por lo cual se considera trabajadores de la danza a aquellos que tengan una relación directa con el público en una manifestación de danza, como intérpretes, directores, gestores, productores, investigadores, críticos y todo rol a crearse a futuro.

En el proyecto de ley se establece la creación del Instituto Federal de Danza (IFDA). Este organismo será un ente autárquico, contará con un consejo de dirección conformado por un sector administrativo, ejecutivo y artístico, lo cual garantizará la transparencia del mismo. El IFDA tiene a su cargo el fomento, promoción, estímulo, apoyo y preservación de la actividad de la danza en general. Para garantizar la representación de todas las provincias, se prevé que cada una tenga un representante. A su vez, se genera una división en 6 regiones culturales. Cada región será representada en el consejo por un miembro provincial, asegurando la rotación de las provincias.

El Movimiento por la Ley Nacional de Danza con su Foro Final del proyecto por la Ley Nacional de Danza culmina un proceso de arduo trabajo y compromiso con un proyecto para un mejor futuro de su disciplina.

La danza es una expresión artística de la cual la Argentina ha tenido grandes representantes a nivel mundial, por lo cual debemos apoyar a quienes quieren promover y salvaguardar este gran patrimonio.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Foro Final del Proyecto de Ley Nacional de Danza a realizarse los días 2 y 3 de diciembre del corriente año, en el Parque del Conocimiento de la ciudad de Posadas, en la provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

214

(S.-3.773/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la realización del I Congreso Latinoamericano Inmobiliario, el cual se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de octubre en el Parque del Conocimiento de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Con los objetivos de dar a conocer al mundo las posibilidades que tiene Misiones y Posadas para las inversiones inmobiliarias, se realizará el I Congreso Latinoamericano Inmobiliario, que se llevará a cabo del 26 al 28 de octubre, con conferencias magistrales en el teatro lírico de nuestra localidad y la exposición del primer Salón Inmobiliario 2016 en la vía cultural La Estación del cuarto tramo de la costanera. Será abierto a todo el público, ya que habrá disertantes de nivel nacional y provincial que hablarán de temas que incluyen a todas las profesiones y empresas privadas, estatales y público en general.

Con esta jornada se propone posicionar al sector inmobiliario de Misiones y su crecimiento urbanístico, con la intención de demostrarle al mundo lo bello que es nuestra localidad de Posadas y atraer inversiones.

Los prestigiosos especialistas que vendrán a disertar son el doctor Abel Albino, el economista Juan Carlos de Pablo, el licenciado López Altieri y Sergio Vigil, entre otros disertantes locales como el presidente del Colegio de Abogados de Posadas, Martín Ayala; el licenciado Juan José Lansky, el doctor Marcelo Armanini, entre otros disertantes a nivel nacional.

El congreso es abierto a todo el público dado que la temática no solamente es para el sector inmobiliario, sino para empresas e instituciones, proveedores de servicios que se sientan identificados con la propuesta. Es una oportunidad única de negocios en contacto directo con potenciales clientes, mediante la exposición de productos o servicios, disfrutando de una experiencia diferente.

Es una posibilidad de acceder a importantes aprendizajes en donde se fortalecerán nuevas soluciones y potenciarán recursos personales y comerciales.

Nuestra ciudad posee una diversidad de cultura, de recursos que ofrecer para que lleguen inversiones nacionales e internacionales y de esta manera demostrar la maravillosa cultura y naturaleza que nos caracteriza además de nuestros prestigiosos profesionales que esperan ansiosos por ello.

Por estas consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la realización del I Congreso Latinoamericano Inmobiliario, el cual se llevó a cabo los días 26, 27 y 28 de octubre de 2016 en el Parque del Conocimiento de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

215

(S.-3.772/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización del II Encuentro Provincial MISIONesARTE; el mismo se realizará desde el 24 al 27 de octubre, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El II Encuentro Provincial MISIONesARTE se realizará desde el 24 al 27 de octubre del año 2016 en la ciudad de Posadas provincia Misiones. Dicho encuentro es organizado por la prosecretaria del Consejo General de Educación de nuestra provincia y docentes de diferentes escuelas de Posadas, capital de Misiones.

MISIONesARTE surge de la articulación de las áreas curriculares pedagógicas: plástica, danza, música, ciencias sociales y ética, con el propósito de brindar igualdad de oportunidades a todos los niños en un espacio de integración, que a través del arte conocerán y valorarán nuestro rico e inmenso patrimonio cultural provincial. En este segundo encuentro, se realizarán actividades particulares en relación al área de plástica, integrándola a las otras áreas curriculares mencionadas.

A lo largo de la historia, el ser humano siempre ha elegido los muros como soporte para desarrollar manifestaciones artísticas. La pintura rupestre, de hecho, se desarrollaba sobre las paredes de las cavernas.

Existen diversas formas de crear murales artísticos. Muchos artistas optaron por pintar sobre los muros parte de nuestra historia y nuestra belleza natural, como ejemplo de ello, nuestro artista misionero Bernardo Neuman. Los murales, sin embargo, también pueden desarrollarse añadiendo piezas de cerámica u otros materiales a la pared (tal como solía hacer el catalán Antoni Gaudí). Las obras murales son consideradas documentos históricos de la vida humana en colectividad y para poder concretarse este objetivo el ideal muralista es que el mensaje sea comprendido de igual manera por todas las clases sociales. Para esto el tema del mural deberá tener un objetivo útil al conjunto de personas que lo apreciará. En la antigüedad el hombre buscó capturar el espíritu de bisonte, ya que la problemática era la de proveerse de comida; el mismo pintó escenas de caza convencido de que el mural cumpliría el objetivo. En el antiguo Egipto se buscaba entre otras cosas inmortalizar la memoria del faraón con escenas de su vida.

MISIONesARTE promueve un arte mural integral, encuentros e intercambio de danza y música, que a través de esta experiencia se fortalezcan actividades en cada institución generando conciencia integral, sobre la cultura general y entendiendo al arte como toda obra humana que se expresa mediante diferentes técnicas y materias.

En este caso se pretende homenajear a nuestro prócer local Andrés Guacurarí Artigas, destacado por su audacia y valor, reconocido por encarnar en sí el ideario federalista y misionero, porque ha llegado la hora de desenterrar la verdad histórica para rendirle todos los honores que nuestro pueblo le debe como luchador incansable de las causas justas provinciales y nacionales argentinas.

Es acreedor a tal merecimiento ya que habiendo surgido desde lo más genuino de las raíces de su pueblo, se erigió en líder y guía del resto de sus congéneres combatiendo siempre lo foráneo.

Por ello se considera significativo establecer contactos sociales y estructurar el lenguaje dentro de un marco en común: las manifestaciones artísticas de nuestro patrimonio cultural nacional, provincial, de modo que esto se convierta en un recurso importante para la aproximación al conocimiento de la realidad y de la identidad cultural misionera, regional y nacional, como también la integración con sus pares.

Por tal motivo la propuesta de este proyecto es contribuir a promover el conocimiento y la valorización de la identidad cultural de la provincia de Misiones, organizando por medio de la música, danza y plástica.

Los alumnos expondrán sus trabajos que representan a cada escuela, según la modalidad que hayan elegido y trabajado, danza, música, plástica y/o ciencias sociales, frente a un mural que reflejará un homenaje al prócer Andrés Guacurarí y Artigas.

El diseño del mural que se pintará en las escuelas será uno solo, seleccionado por los asistentes a la reunión de presentación del proyecto, mediante votación electrónica VO.CO.MI (Voto Codificado Misiones), sistema facilitado por el Tribunal Electoral de la provincia de Misiones.

Es un medio para fomentar la interrelación cultural entre alumnos y docentes de los distintos establecimientos educacionales, apreciar y respetar las manifestaciones culturales de la provincia de Misiones.

Por estas consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización del II Encuentro Provincial MISIONesARTE, el mismo se realizó desde el 24 al 27 de octubre, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

216

(S.-3.770/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la realización de la XXVI Fiesta Nacional de la Orquídea y XXXIII Fiesta Provincial de la Flor, las mismas se realizarán del 5 al 10 de octubre de 2016, en el Parque Juan Vortisch de la ciudad de Montecarlo, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La XXVI Fiesta Nacional de la Orquídea y XXXIII Provincial de la Flor tendrán lugar del 5 al 10 de octubre 2016, en el parque Juan Vortisch, calle Martín Lutero, de la ciudad de Montecarlo. La mencionada ciudad es considerada la meca de las orquídeas argentinas y convoca a productores, cultivadores, jurados, científicos, aficionados, coleccionistas de orquídeas, bromelias y plantas ornamentales.

Por inquietud de un grupo de vecinos se lleva a cabo, desde el año 1983, la Fiesta Provincial de la Flor y, desde 1990, la Fiesta Nacional de la Orquídea, por lo cual este año se conmemora los veinte años de vigencia ininterrumpida de la misma.

La fiesta se realiza en el parque Juan Vortisch, que posee una superficie de seis hectáreas, albergando distintas especies arbóreas y arbustivas y está abierto al público durante todo el año. Así también, alberga al laberinto vegetal más grande de Sudamérica con una superficie de 4.000 m^2 y el cual es utilizado por lugareños y turistas cuando buscan un entretenimiento diferente.

Los visitantes ascienden aproximadamente a 34.000 personas cada año, provenientes de las distintas provincias argentinas, Paraguay, Brasil, Uruguay y Chile; pudiendo apreciar la exquisita variedad de orquídeas en el pabellón destinado a tal fin, una gran variedad de ejemplares de la flora regional en el pabellón de plantas y flores, los senderos del parque vestidos de flores, los distintos stands de venta de orquídeas y plantas con flores, así como también stands de otros rubros, exposición cultural, y muchos otros atractivos. Además, el visitante puede degustar de una amplia variedad de comidas que se ofrecen en el rubro gastronómico típico de la región.

Este evento posee una arista económica, turística, científica y productiva. La afluencia de visitantes turísticos favorece el desarrollo regional y provincial movilizando hotelería, gastronomía, transporte, venta de plantas y orquídeas, artesanías y productos regionales varios.

Desde hace muchos años, para promover el cuidado de parques y jardines de la localidad de Montecarlo, se organiza anualmente el Concurso de Parques, Jardines, Vidrieras y Mejor Orquídea, organizado por la Subcomisión de Parques y Jardines, cuyos premios son entregados durante la fiesta.

Fruto de estas fiestas se creó la Asociación Orquideófila de Montecarlo en el año 1992, cuyo objetivo es el cultivo, estudio, y conservación de las orquídeas. Cabe destacar el espíritu innovador de los orquideófilos de nuestra ciudad.

También en el 2005 se formó el Grupo de Floricultores de Montecarlo, que reúne a un grupo de 22 productores de plantas ornamentales, flores y orquídeas de la zona. Este grupo, actualmente gestiona la conformación de una cooperativa florícola, con objetivos social-productivo, comercial y de exportación de orquídeas, follaje y flores tropicales.

Esta fiesta sirvió de marco para la difusión, capacitación y transferencia tecnológica a floricultores, orquideófilos y técnicos de todo el país, además de facilitar la vinculación entre los técnicos y productores del sector.

En la provincia de Misiones encontramos 64 especies de orquídeas terrestres, 66 especies epífitas, 4 pantanícolas y 13 humícolas, de las cuales muchas se encuentran en peligro de extinción. Ante este panorama, el INTA Montecarlo, la Asociación Orquideófila de Montecarlo y la Biofábrica (Bio.mi.sa.) trabajan en el proyecto "Conservación de germoplasma nativo y multiplicación in vitro a escala comercial de orquídeas, en Misiones", con la financiación del CFI (Consejo Federal de Inversiones). Este proyecto tiene como finalidad el rescate en forma activa y organizada, la conservación del germoplasma de orquídeas nativas de la provincia de Misiones y aumentar el número de orquídeas tanto nativas como exóticas como una estrategia de conservación *ex situ* utilizando como herramienta el cultivo in vitro, tanto para su comercialización como para su conservación, aumentando así su germoplasma y evitando el saqueo indiscriminado

en nuestra flora nativa. También con este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de los floricultores y orquideófilos de la provincia, mejorando sus ingresos provenientes de la comercialización de las orquídeas.

En cuanto a espectáculos, durante la fiesta se realizan eventos para jóvenes y adultos como la noche popular chamamecera, noche de elección de las reinas nacional de la orquídea y provincial de la flor, elección de Miss Pimpollito, Miss Pimpollo y Príncipe, noche de la juventud y show de bandas.

También debemos destacar la organización en el área deportiva, de la Maratón de la Orquídea a la cual se suman atletas de las distintas localidades y la Caminata de las Orquídeas, con gran participación de vecinos y visitantes. También, la Agrupación Caminatas: Wandergruppe Alto Paraná convoca a turistas y vecinos a recorridos a los distintos atractivos naturales de la zona.

Como en años anteriores acompañaremos en una nueva edición a la maratón de la orquídea. Esto y mucho más en un parque natural que mostrará flores por doquier y en la que podrán disfrutar de una generosa naturaleza.

Por estas consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la realización de la XXVI Fiesta Nacional de la Orquídea y XXXIII Fiesta Provincial de la Flor, las mismas se realizaron del 5 al 10 de octubre de 2016, en el Parque Juan Vortisch de la ciudad de Montecarlo, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

217

(S.-3.769/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la XXXVIII Fiesta Nacional e Internacional de la Yerba Mate, a llevarse a cabo del 28 de septiembre al 2 de octubre en el Parque Centenario de la localidad de Apóstoles, provincia de Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La XXXVIII Fiesta Nacional e Internacional de la Yerba Mate se realizará en el Centro Centenario de la localidad de Apóstoles. Se iniciará el miércoles 28 de septiembre y se extenderá hasta el domingo 2 de octubre, cuando se hará el tradicional almuerzo de la familia yerbatera.

Entre otros artistas participarán Viento Norte, AX-13, Rulo Grabovieski y Los 4 Ases, Sie7e, Rulo Espínola y Los Chaque Che, además de Mario Bofill, todos músicos de mucha trayectoria y reconocimiento por el pueblo misionero.

El evento ofrecerá muchas actividades de integración regional y cultural, jornadas tecnológicas, diversos shows típicos de la localidad, y además la elección de la reina de la fiesta de la yerba mate.

El elemento aglutinador de este evento es la yerba mate, cuyos orígenes se remontan a los nativos guaraníes, quienes utilizaban sus hojas como bebida, objeto de culto y moneda de cambio en sus trueques con otros pueblos.

Los conquistadores aprendieron de los guaraníes el uso y las virtudes de la yerba mate, e hicieron que su consumo se difundiera, desde su zona de origen a todo el Virreinato del Río de la Plata.

Más tarde, los jesuitas introdujeron el cultivo en las reducciones. Fueron los grandes responsables de que la yerba mate fuera conocida en el mundo civilizado.

La costumbre del mate ha permanecido inalterable desde tiempos remotos y por cinco siglos de historia, arraigándose cada vez más y extendiéndose a lugares lejanos.

La Argentina es el principal productor mundial de yerba mate y, dentro de la Argentina, la planta se cultiva únicamente (por su clima y suelo rojo) en las provincias de Misiones y nordeste de Corrientes.

En esta región del noroeste de la Argentina, la cadena productiva está integrada por pequeños productores, secaderos y molinos.

La ciudad de Apóstoles concentra la mayor parte de la producción y elaboración de la yerba mate, y sigue conservando su comunidad el entusiasmo por celebrarlo como la primera fiesta, allá por el año 1972. Por estas consideraciones es que solicito el voto afirmativo de mis pares, para la aprobación del presente proyecto.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la XXXVIII Fiesta Nacional e Internacional de la Yerba Mate, llevado a cabo del 28 de septiembre al 2 de octubre en el Parque

Centenario de la localidad de Apóstoles, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

218

(S.-3.661/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado la participación de la deportista misionera Mariela Delgado en los Juegos Paralímpicos que se realizaron del 7 al 18 de septiembre de 2016 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los Juegos Paralímpicos Río 2016 instituyeron este año la 15ª edición. La misma se llevó a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, desde el día 7 al 18 de septiembre. Compitieron aproximadamente 4.350 deportistas provenientes de distintos países, que se dividieron en 23 deportes.

Mariela Delgado consiguió tres diplomas paralímpicos el primero finalizando sexta en la prueba contrarreloj individual en ruta. También en las pruebas de pista, quedando en la posición número siete en los tres mil metros de persecución individual, y también se alzó con un reconocimiento. Y llevando adelante su última prueba el día sábado, finalizó en el cuarto lugar en la prueba de ruta sobre 72 km, resultado que le permitió obtener su tercer diploma.

La representante misionera fue convocada por el CENARD (Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo) y el Comité Paralímpico Argentino, apoyada también por el ENARD y el Ministerio de Deporte de la provincia de Misiones.

Mariela es una de las tantas deportistas que lograron desarrollarse en el mundo del deporte. Esta inclusión se logró a través de programas dependientes de la Secretaría de Deportes de la Nación, que a la vez trabajan en conjunto con el gobierno de la provincia y sus municipios, ofreciendo en algunos casos de forma gratuita esta y otra cantidad de actividades para personas con discapacidad, fortaleciendo, a la superación constante de cada uno de sus integrantes.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado la participación de la deportista misionera Mariela Delgado en los Juegos Paralímpicos que se realizaron del 7 al 18 de septiembre de 2016 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

219

(S.-3.639/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la V Edición de la Expo Vocacional, la cual se llevará a cabo el 13 de octubre, en el Centro del Conocimiento de la ciudad de Posadas, provincia Misiones.

Sandra D. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Expo Vocacional es una muestra que la organización no gubernamental ROSVMI realiza por quinto año consecutivo, constituyendo el espacio más completo destinado a la oferta de educación superior de toda la provincia. El objetivo principal es ofrecer a nuestros estudiantes secundarios de nivel medio (4°, 5° y 6° años), y a quienes ya han finalizado sus estudios en años anteriores, toda la oferta educativa, carreras y oficios existentes en la provincia.

El evento es realizado por la Red de Organizaciones Sociales y del Voluntariado de Misiones (ROSVMI) juntamente con la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de Posadas, en forma libre y gratuita, de la V Edición de la Expo Vocacional 2016 que tendrá lugar el día 7 de octubre de 8 a 12 y de 13.30 a 17.30 horas, en el Salón "Eva Perón" del Centro de Convenciones y Eventos del Parque del Conocimiento de Posadas.

Con esto se busca que los jóvenes estudien en su ciudad, sin alejarse de sus núcleos familiares, de sus hogares, evitando el desarraigo y desmembramiento de las familias, permitiéndoles fortalecer su identidad y vínculo de pertenencia. Por ello, se dan a conocer la existencia tanto de carreras aranceladas como gratuitas, públicas y privadas que le permitirán acceder a una educación superior o universitaria y que se encuentran en su propia ciudad. Complementariamente se habilitará una sala en donde psicopedagogos especializados ofrecerán herramientas de orientación vocacional en forma gratuita a quienes quieran participar en esta actividad de esclarecimiento y orientación.

Actualmente la ciudad de Posadas posee una importante oferta académica y recibe anualmente a miles de jóvenes de diferentes pueblos y ciudades de la provincia, del Mercosur, y del país.

Si bien la Expo Vocacional está dirigida especialmente a los estudiantes secundarios, egresados y alumnos de academias, recibe a su vez a padres de familias, profesores, tutores, orientadores, así como también, personas con expectativas de iniciar o continuar estudios superiores y/o capacitarse.

El año pasado participaron de la Expo Vocacional el 95 % de las instituciones educativas superiores y universitarias de la ciudad que ofrecieron más de 150 carreras destacadas de la región; el 78 % de las instituciones secundarias, públicas y privadas, como también, escuelas de localidades del interior de la provincia como por ejemplo: Wanda, Candelaria, San Javier, etcétera. Muchos estudiantes se acercaron en forma particular, algunos de nuestra ciudad y otros de Jardín América, Eldorado, Oberá, Alem, San Vicente entre otras ciudades. Según nuestros registros de acreditaciones el total de visitantes fue de 2.398 jóvenes.

La Expo Vocacional es una experiencia muy importante para los estudiantes de nuestra provincia ya que ofrece herramientas de orientación vocacional y gratuita, facilitando la elección de una carrera.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma.

Sandra D. Giménez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la V Edición de la Expo Vocacional, la cual se llevó a cabo el 13 de octubre, en el Centro del Conocimiento de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

220

(S.-4.570/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la Semana del Prematuro, que se celebra del 14 al 19 de noviembre del corriente año.

Alfredo H. Luenzo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el marco de la Semana del Prematuro, que se celebra entre el lunes 14 y el sábado 19, el Ministerio de Salud de la Nación y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) remarcan la importancia para el recién nacido prematuro de recibir cuidados de enfermería de alta calidad destinados a favorecer su desarrollo.

Este año, la celebración se centra sobre el derecho 4: “Los recién nacidos de parto prematuro tienen derecho a recibir cuidados de enfermería de alta calidad, orientados a proteger su desarrollo y centrados en la familia”.

Los cuidados de enfermería resultan determinantes para el progreso en el desarrollo de los niños prematuros, la resolución de las dificultades que pudieran presentarse y la implementación de los tratamientos indicados por los profesionales médicos. Todo ello impacta fuertemente sobre su sobrevida y sobre la calidad de su vida futura, razón por la cual la cantidad adecuada de enfermeros y su apropiada capacitación resultan una cuestión vital.

Por otra parte, el personal de enfermería dedicado a la atención de los prematuros es quien se ocupa de implementar los cuidados profesionales específicos, además de contener y guiar a las familias para que aprendan y continúen con los cuidados especiales que seguirán necesitando por un tiempo, luego del regreso a casa.

Para eso es imprescindible una gran receptividad de parte de todo el equipo de salud del servicio de neonatología, para que la mamá y el papá no sólo sean admitidos en el servicio, sino que puedan permanecer el mayor tiempo posible, acompañándolos y haciendo, de este modo, más fructífera la tarea de los enfermeros. Son éstos quienes acompañan a la madre y su pareja desde la primera vez que ven a su hijo prematuro, probablemente diferente de como lo soñaron, a veces con menos de 500 gramos de peso, y los ayudan a cargarlo en brazos a pesar de los tubos, respiradores, sondas, monitores y catéteres; les

enseñan a tocarlos, a hablarles suavemente y a cuidar el desarrollo de su pequeño cerebro, que todavía no alcanzó la madurez.

La iniciativa no sólo pretende crear conciencia sobre los derechos de los niños y niñas que nacen prematuramente, sino también movilizar a los miembros de los equipos de salud, y de la sociedad en general, para garantizar su protección y cumplimiento efectivo.

Cuando un bebé nace antes de las 37 semanas de embarazo, se considera que es prematuro. Esto significa que su organismo no está totalmente maduro para la vida fuera del útero materno y es necesario que permanezca en el servicio de neonatología del hospital para recibir cuidados especiales, manteniendo durante ese período un contacto cercano con su mamá y su familia para evitar complicaciones en el desarrollo cognitivo, neurológico o motor. Idénticos cuidados reciben aquellos recién nacidos con menos de 2.500 gramos.

Durante el año 2014, de los 777.012 nacimientos que se produjeron en la Argentina, un 8,38 por ciento (es decir, 65.083 bebés) lo hicieron antes de las 37 semanas de gestación. De esta cantidad, 9.240 no llegaron a las 32 semanas de gestación y son los de mayor riesgo de complicaciones. La tasa es similar a la registrada en otros lugares del mundo, incluidos países con mayor o igual nivel de desarrollo.

Aunque en algunos casos es inevitable, la prematurez se puede prevenir pues la mayoría de las veces es posible prolongar la gestación si se identifican a tiempo los factores que predisponen a la mamá a un parto prematuro. Es por esto que la cartera sanitaria nacional recuerda la importancia de la realización de, al menos, cinco controles prenatales para favorecer que el bebé nazca lo más cerca posible de la fecha ideal establecida al inicio del embarazo.

Señora presidente, por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Alfredo H. Luenzo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la Semana del Prematuro, que se celebró del 14 al 19 de noviembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

221

(S.-4.495/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara a la Fiesta del Carnaval del Valle, que se llevará a cabo en el mes de febrero de 2017, en la localidad de Dolavon, de la provincia del Chubut.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Carnaval del Valle es una de las fiestas más populares de la zona, conocida por la gran festividad que se lleva a cabo en la localidad de Dolavon.

Su primera edición fue en febrero de 1917, donde los chacareros hacían desfilar sus vagonetas adornadas con flores y colores por la calle principal. Los bailes de carnaval se realizaban en el mítico café Lírico con gran éxito. Toda la población de la zona se daba cita a los cuatro bailes que se organizaban en ese entonces.

Era un festejo familiar y participaba todo el pueblo dolavense. En aquellos corsos se jugaba con agua, y al decir de algunos que recuerdan aquella época, “se jugaba a baldazos”.

Este estilo de organización perduró hasta la actualidad. Los corsos en Dolavon siempre tuvieron una relevancia provincial, siendo una fiesta distinguida en el calendario de las fiestas populares de la provincia del Chubut. Con un estilo propio y buscando cada año la calidad en su desarrollo, pero siempre manteniendo el carácter popular y para toda la familia chubutense.

Hoy en día es un evento donde no sólo se podrá apreciar la alegría y el baile de los corsos, sino también una amplia propuesta musical y cultural, donde las familias podrán disfrutar de ferias artesanales y gastronómicas. Asimismo, también se realizarán tours donde se podrán apreciar lugares históricos. El recorrido del circuito partirá desde El Galpón donde también habrá exposiciones artísticas de pintura, escultura, etcétera.

El gran atractivo se desarrollará en el corsódromo donde tocarán bandas musicales esperando el inicio del corso, participarán murgas, comparsas y carrozas, desplegando movimientos y diversión.

Por los argumentos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Nancy S. González.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la Fiesta del Carnaval del Valle, que se llevará a cabo en el mes de febrero de 2017, en la localidad de Dolavon, de la provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

222

(S.-4.496/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Caballo, que se llevará a cabo en el mes de febrero de 2017, en la localidad de Gobernador Costa, de la provincia del Chubut.

Nancy S. González.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La localidad precordillerana de Gobernador Costa realizará una nueva edición de la Fiesta Provincial del Caballo.

La celebración se realizó por primera vez en el año 1991, cuando la iniciativa fue tomada por un grupo de vecinos de la localidad, que portaban el estandarte de la Agrupación Gaucha "El tehuelche"; se habían propuesto que Gobernador Costa tenga su propio festival caracterizando las actividades de la zona.

El nombre de la tradicional fiesta se debe a la participación especial de caballos, los cuales predominan en el sur de nuestro país. Por ese entonces era considerado un evento regional, pero debido al auge y el apoyo que tuvo en ese entonces a través de una resolución provincial en 1993, fue declarada Fiesta Provincial del Caballo.

La misma dará comienzo en el mes de febrero, en el predio Julio García, donde se realizará la apertura con un desfile gaucho partiendo desde allí y recorriendo la avenida Julio A. Roca y luego regresando al mismo. Cuenta con la presencia de agrupaciones gauchas de establecimientos ganaderos de la zona y del valle de la provincia.

Luego del desfile, se da comienzo a diferentes actividades como jineteadas y concursos criollos, sumándose así también el deleite de los asados típicos y dándole al turista la posibilidad de admirar artesanías realizadas tanto en piedras, cueros, alpaca, telar, etcétera, que se exhiben en diferentes stands.

En el marco de la fiesta también habrá diferentes grupos de artistas musicales y grupos de danzas, brindado diferentes shows.

Por los argumentos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Nancy S. González.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Caballo, que se llevará a cabo en el mes de febrero de 2017, en la localidad de Gobernador Costa, de la provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

223

(S.-4.559/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la obtención del primer puesto por parte de Christian Otero en el Campeonato Mundial de Footgolf en la modalidad individual, y del segundo puesto por parte del seleccionado argentino en la modalidad por equipos o por países.

Sigrid E. Kunath. – Silvina M. García Larraburu. – Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Entre los días 5 y 10 de enero de este año se llevó a cabo el II Campeonato Mundial de Footgolf en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, siendo hasta el momento el torneo más grande en la historia de la disciplina.

El footgolf tuvo sus orígenes hace escasos siete años en Holanda y su primer presentación en nuestro país fue en marzo de 2010 en la Reserva Cardales, donde decenas de personas, entre ellas ex rugbiers, ex futbo-

listas y periodistas, lo examinaron. Un año después y gracias a la difusión de un programa televisivo de una señal deportiva, la disciplina comenzó a expandirse, contando en la actualidad, en la Argentina, con una liga profesional y alrededor de 350 socios.

Se trata de un deporte en el que la pelota es de fútbol, y la cancha y las reglas son similares a las del golf, pudiéndose practicar bajo la modalidad individual o grupal. Se basa en meter con el pie la pelota de fútbol en un hoyo de 52 centímetros de diámetro en la menor cantidad de golpes posibles. Aquel que termine la cancha con la tarjeta con menos golpes resulta el ganador.

A esos fines, las canchas de golf son adaptadas, tapándose los hoyos pequeños para dejar al descubierto los más grandes, pudiendo tener entre 9 y 18 hoyos. Así como el campo de juego y la mayoría de las reglas, el código de vestimenta también es estricto como en el golf –chomba, bermuda y botines de fútbol 5, cuyos tapones son cortos y no dañan la superficie de la cancha–. En ese sentido, se respeta la tradición, la cultura, el comportamiento y la caballerosidad de ese deporte.

El campeonato mundial celebrado en nuestro país en enero de este año es el segundo que se realiza, luego de que en el año 2012 el certamen haya tenido su sede en Hungría. La competencia contó con la participación de 227 jugadores de 26 países diferentes (la Argentina, Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Hungría, Inglaterra, Irlanda, Italia, Japón, Corea, México, Noruega, Paraguay, Portugal, Suecia y Suiza).

En esta competencia, nuestros representantes obtuvieron grandes logros en ambas modalidades. Christian Otero, oriundo de Mar del Plata, obtuvo el título de campeón con 198 golpes (-18), y el podio lo completaron el representante mexicano y el eslovaco. De la misma manera, los representantes de nuestro país en la modalidad grupal compitieron en la final con los Estados Unidos, siendo finalmente el segundo puesto para la Argentina.

Luego de varios años y de la mejoría del reglamento, esta disciplina continúa ganando adeptos y será cuestión de tiempo para que sea considerada deporte oficial en la mayoría de los países del mundo.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación del presente.

Sigrid E. Kunath. – Silvina M. García Larraburu. – Julio C. Catalán Magni.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la obtención del primer puesto por parte de Christian Otero en el Campeonato Mundial de Footgolf en la modalidad "individual", y del segundo puesto por parte del seleccionado argentino en la modalidad "por equipos o por países".

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

224

(S.-4.561/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés histórico, educativo y cultural el 50º aniversario de creación de la Escuela Nº 320 "Hipólito Yrigoyen", situada en el paraje Tala Verde, departamento de General Belgrano, provincia de La Rioja.

Hilda C. Aguirre de Soria.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado con énfasis que "las desigualdades entre el campo y la ciudad constituyen un obstáculo importante al desarrollo sostenible". Esa brecha es aún más profunda en provincias empobrecidas como La Rioja, donde las zonas rurales comprenden pequeños asentamientos humanos, con predominio de la economía de subsistencia, en condiciones sumamente desfavorables (escasez de agua y consecuente aridez del suelo).

Y es en este escenario de estrecheces y penurias donde las recetas políticas fundadas en la meritocracia pura y dura demuestran su fracaso rotundo. Sucede que una sociedad que pretende erigir su progreso material sobre la base del individualismo y hace del éxito su patrón único de medida sólo está perfeccionando su naturaleza egoísta: aviesamente olvida que la riqueza de uno es la pobreza de otro. Bajo una falaz superficie discursiva del "esfuerzo propio" –variante del "a mí nadie me regaló nada", tan en boga por estos días en los sectores medios de la población argentina– subyace una ideología mezquina, discriminatoria y excluyente.

Para mitigar ese mal, la más eficiente y efectiva herramienta conocida hasta el momento es un Estado proactivo, que con su fortaleza y presencia efectiva garantice la real igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios esenciales, sin excluir a los menos afortunados, como es el caso de los habitantes de las poblaciones rurales dispersas, referenciadas al principio.

Parte de ese deber irrenunciable del Estado es brindarle acceso a la educación pública y gratuita a todos los habitantes del suelo argentino.

Ése es el rol fundamental que cumplen las escuelas públicas erigidas en los lugares más inhóspitos de nuestro territorio.

Ésa es la tarea monumental que realizan diariamente, desde los albores de la Patria, miles de maestros argentinos.

Ésa, nada más y nada menos, es la misión que cumple desde su creación, ocurrida el 6 de julio de 1966, la Escuela Nº 320 "Hipólito Yrigoyen", en la localidad denominada Tala Verde, departamento de General Belgrano, provincia de La Rioja, a unos 180 kilómetros de la capital.

Y es en reconocimiento a esa trayectoria institucional que pido a mis colegas su acompañamiento para la aprobación de la presente iniciativa.

Hilda C. Aguirre de Soria.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el 50º aniversario de la creación de la Escuela Nº 320 "Hipólito Yrigoyen", situada en el paraje Tala Verde, departamento de General Belgrano, provincia de La Rioja.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

225

(S.-4.500/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la labor desarrollada por la Escuela de Adiestramiento Canino Mendoza (ESCAM) en beneficio de la comunidad.

Pamela F. Verasay.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En los albores del siglo XXI, no obstante el desarrollo de la tecnología, el can sigue siendo irreemplazable en funciones de contenido social y humanitario: como auxiliar de personas con discapacidades –lazarillo o para sordomudos–; casi infalible detector de estupefacientes, sustancias peligrosas o explosivas; rastreador en la búsqueda de personas extraviadas o, tras atentados y derrumbes de diverso origen, especialista en hallazgo de víctimas sepultadas por los escombros. La intervención de canes adiestrados, junto a sus conductores socorristas, ha permitido el salvamento de quienes sufrieran las consecuencias de catástrofes y/o desastres naturales o provocados por el hombre, así como también la búsqueda y hallazgo de personas extraviadas en diferentes escenarios. Es indudable lo que nos brinda el mejor amigo del ser humano, como también el trabajo en conjunto en pos del bien común.

ESCAM es una ONG con una trayectoria de 12 años específicamente en la búsqueda y rescate de personas con canes para intervenir en siniestros como terremotos, aludes, rastrillajes, búsqueda de personas fallecidas. Su participación en casos provinciales fue no solamente destacada, sino que en varios casos fundamental para su desenlace. Pero no quiero limitar su participación al ámbito interno, sino que la misma trascendió las fronteras de nuestro país, como lo fue su participación en la tragedia y desastre natural ocurrido en Chile el 27 de febrero de 2010. Es así que en nuestro país esta organización supo captar y desarrollar tan noble tarea, la cual ha realizado en forma desinteresada sólo con el fin último de la búsqueda de la verdad. No podemos dejar de reconocer tanto camino recorrido en servicio a la comunidad, tanta entrega en pos del prójimo.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la labor desarrollada por la Escuela de Adiestramiento Canino Mendoza (ESCAM) en beneficio de la comunidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

226

(S.-4.379/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el *Diario Mural* de la provincia de San Luis, por consolidarse como una innovadora propuesta artística-informativa que aporta su creativi-

dad a favor de la construcción y el fortalecimiento del espíritu de la puntanidad.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Queremos declarar de interés cultural el *Diario Mural* de la provincia de San Luis, por consolidarse como una innovadora propuesta artística-informativa que aporta su creatividad a favor de la construcción y el fortalecimiento del espíritu de la puntanidad.

En julio de 1983, Hugo Aurelio Moreno Suárez, profesor y ex periodista de *El Diario de la República*, crea el *Diario Mural* con paneles en la plaza Pringles de la ciudad capital de San Luis.

Moreno Suárez fue una voz estridente de la política local. Recibido de filósofo en la Universidad de Cuyo, siguió las ideas del pragmático John Dewey, trabajó en escuelas secundarias, escribió un libro sobre el ladrón de bancos Butch Cassidy y se desempeñó como periodista en el *Diario de la República*; y corresponsal de la Agencia *DYN* y el diario *La Nación*. Trabajó también en el diario *La Reforma*, donde estuvo el génesis del *Diario Mural*. En ese lugar había una pizarra donde los redactores ponían los titulares y los cambiaban todo el tiempo.

Su peculiar oficio nació hace más de 40 años, cuando el gobernador provincial de la dictadura de Juan Carlos Onganía lo contrató para redactar gacetillas de prensa. Casi como un internauta que se anticipó a su tiempo, él decidió que sus mensajes debían tener una propagación viral.

Es dable destacar que la práctica de los pizarrones se profundizó con el último regreso de la democracia, en la primera gobernación de Adolfo Rodríguez Saá.

Al ritmo del crecimiento de la ciudad, el diario del profesor Moreno Suárez fue cambiando de lugar según los permisos que le dieron. En una época estuvo en plaza Pringles, también pasó por la transitada esquina de Colón y Junín y ahora tiene información en la avenida Lafinur y en calle Rivadavia, después de 25 de Mayo, entre otras.

Moreno Suárez falleció el 21 de agosto de 2013, pero hasta entonces se lo veía todos los días en sus queridos pizarrones.

Tras su desaparición física, fue su hija menor, María Moreno, quien continuó con el proyecto dándole una impronta más tendiente al arte urbano, con dibujos y una estética más cuidada que se amolda a los tiempos actuales. El máximo punto en ese aspecto es la llegada de aquellos pizarrones callejeros a las redes sociales. "Mi papá es como un mini Favaloro. Mucha gente me para en la calle y me dice que él la ayudó mucho", explica ahora la arquitecta, quien recordó que en los últimos años de vida de su padre, cuando las internaciones eran cada vez más seguidas, lo primero que le pedía cuando salía del hospital era que lo llevara a los murales. "Era un apasionado total".

En la actualidad, *Diario Mural* consta de un grupo de pizarras y carteles con noticias de prensa, publicidad, comentarios sobre la actualidad del país y de la provincia. Es una verdadera expresión de la puntanidad, tratando temas de interés de la ciudadanía y difundiendo actividades culturales.

Cabe destacar que es un sistema de comunicación amigable con el medio ambiente porque elude el uso de papel.

Diario Mural informa, divierte, entretiene e invita a la lectura en las paredes de la ciudad y todavía enmarca las calles puntanas con información y el recuerdo de un hombre querible y solidario.

Como legisladores de la Nación debemos brindar nuestro reconocimiento y apoyar obras como la presente que es fruto del esfuerzo y del trabajo serio y responsable y se consolida como un medio de comunicación eficaz para transmitir información.

Es por todas estas razones que solicitamos a aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el Diario Mural de la provincia de San Luis, por consolidarse como una innovadora propuesta artística informativa que aporta su creatividad a favor de la construcción y el fortalecimiento del espíritu de la puntanidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

227

(S.-3.429/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, tenga a bien informar sobre la "Complementación estatal en aplicación a la ley migratoria. Convenio por extranjeros con antecedentes penales o ingreso ilegal al país", firmado el 19 de agosto por Patricia Bullrich, ministra de Seguridad de la Nación; Fernando Ocampo, ministro de Justicia

y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Horacio García, director nacional de Migraciones, organismo dependiente del Ministerio del Interior, que tiene por objeto generar un predio de "alojamiento" para las personas migrantes en situación de ilegalidad respecto de las leyes migratorias vigentes y que entrará en vigencia a partir del 1º de septiembre, y específicamente:

1. Detalle los términos del citado convenio.

2. Explique el marco legal que justifica el "alojamiento" de los extranjeros por motivos de índole administrativa.

3. Exprese las motivaciones del cambio del título del comunicado de la citada medida de "complementación estatal contra la irregularidad migratoria", a "complementación estatal en aplicación de la ley 25.871" y luego a "complementación estatal en aplicación de la ley migratoria. Convenio por extranjeros con antecedentes penales o ingreso ilegal al país".

4. Exponga las medidas adoptadas para asegurar el respeto de las garantías constitucionales de los extranjeros sometidos a dicho "alojamiento".

5. Especifique qué otras medidas de "complementación estatal en aplicación a la ley migratoria" fueron adoptadas por el Estado, específicamente aquellas tendientes a facilitar la regularización de las personas migrantes y a mejorar la eficacia de la política migratoria, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 25.871.

6. Comunique acerca de las investigaciones y recomendaciones de especialistas y organizaciones especializadas en la materia que hayan sido consideradas a la hora de determinar conveniencia de la citada medida.

7. Informe acerca del control de convencionalidad realizado, específicamente a la luz de los tratados de derechos humanos suscriptos por nuestro país, que establecen que la privación de la libertad de migrantes por el solo hecho de encontrarse en situación de irregularidad migratoria constituye una práctica violatoria de los derechos humanos.

8. Fundamente la medida adoptada considerando los compromisos asumidos por nuestro país a través del Acuerdo de Residencia del Mercosur en materia de integración regional latinoamericana, y de respeto de los derechos humanos y movilidad de los migrantes.

9. Indique las medidas previstas para incentivar la integración sociocultural de los migrantes, y contrarrestar las consecuencias negativas que podrían resultar de las medidas adoptadas.

10. Informe acerca de las partidas presupuestarias asignadas a la implementación de la citada medida, en particular a aquellas destinadas a financiar las reformas edilicias, el mantenimiento, la alimentación y el personal contratado.

Juan M. Abal Medina.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Hace pocos días una comunicación publicada en la página web de la Dirección Nacional de Migraciones dio a conocer la decisión de abrir un centro de retención para migrantes en la Argentina. La misma recibió, tras varios cambios, el título de "Complementación estatal en aplicación a la ley migratoria. Convenio por extranjeros con antecedentes penales o ingreso ilegal al país".

El convenio mencionado fija la habilitación de un inmueble sito en la ciudad de Buenos Aires destinado "de manera exclusiva al alojamiento de las personas infractoras a la ley 25.871 y su normativa complementaria vigente, en calidad de retenidos". El mismo fue firmado el 19 de agosto por Patricia Bullrich, ministra de Seguridad de la Nación; Fernando Ocampo, ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Horacio García, director nacional de Migraciones, organismo dependiente del Ministerio del Interior.

El centro apunta a personas que "ingresaron ilegalmente al territorio" o tienen "dictamen judicial previo a la expulsión", y establece que permanecerán en el edificio de Pasaje Alfredo Colmo 3860 en carácter de "comunicados" y "a disposición de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM)".

Según lo trascendido, la habilitación del centro de alojamiento de infractores a la ley 25.871 fue fijada para el día 1º de septiembre de este año, y que, previo a la puesta en funcionamiento, la DNM realizará "diversas tareas de refacción y reconstrucción de los espacios, como el que concierne al sistema de detección de incendios, provisión de agua caliente, renovación eléctrica, calefacción y refrigeración, acondicionamiento de salas destinadas a esparcimiento y recreación".

Esta comunicación despertó la preocupación de distintos sectores de la sociedad. Entre ellos, varios organismos de derechos humanos expresaron su preocupación ante la realización de detenciones en el marco de procedimientos migratorios. En este sentido, señalaron que el principio general debe ser la libertad, y que la privación de ella debe ser una medida de último recurso, debiendo primero agotar toda otra medida alternativa a la detención. Afirman, así, que los Estados deben receptar en la legislación y asegurar en la práctica aquellas medidas alternativas.

Amnistía Internacional, por su parte, afirmó en un comunicado que desalienta "la utilización rutinaria de la detención de personas extranjeras como herramienta para el ejercicio del control migratorio. Toda persona, incluidos los migrantes y solicitantes de asilo, tiene derecho a la libertad y la libre circulación, y a protección frente a la detención y reclusión arbitrarias". Condenó, a su vez, "la utilización de la detención como una forma de castigo o con fines disuasorios, en lugar de abordar las causas que originan la migración irregular".

Desde la Red de Migrantes y Refugiados de Argentina, Lourdes Rivadeneira explicó que "sea o no migrante quien comete un delito debe ser juzgado y condenado, pero asociar delito a la condición de migrante es un grave retroceso para el país y la región, porque Argentina marcó un rumbo en políticas migratorias".

En el mismo sentido, un comunicado del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) advierte que "la expulsión como medida de sanción ante la irregularidad migratoria es el último recurso que puede utilizar el Estado", y remarcaron que esta decisión "implica la criminalización de los migrantes cuya situación es irregular, asociándolos con un problema de seguridad".

Desde el dictado de la Ley de Migraciones, 25.871, en diciembre de 2003, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) adoptó un paradigma de prácticas centrado en los derechos humanos de las personas migrantes, con independencia de su estatus jurídico migratorio.

Así, tal como lo expresa el decreto 1.169/04, de regularización de la situación migratoria de ciudadanos nativos de países fuera de la órbita del Mercosur, desde el gobierno se reconocieron las implicancias sociales y económicas que tiene para los extranjeros y sus familias la situación migratoria irregular en la que viven, resultando de un imperativo ético encontrar solución a su problema.

Apuntó, en esta línea, a "una política migratoria realista que evite la generación de bolsones de irregularidad migratoria, encontrando el equilibrio entre control y facilitación en los controles fronterizos".

De la misma manera, y de conformidad con el artículo 17 de la ley 25.871, se estableció que el Estado nacional debe proveer lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros.

Creemos, entonces, que previo a la adopción de medidas de esta clase debería agotarse todo otro mecanismo de "complementación estatal en aplicación a la ley migratoria" disponible, y específicamente aquellos que tiendan a facilitar la regularización de las personas migrantes y a mejorar la eficacia de la política migratoria.

Se trata, en este caso, de una problemática social, que hay que atender activamente desde el Estado, ofreciendo asistencia y promoviendo la integración de los migrantes, y no de una cuestión de seguridad que sea necesario combatir con medidas policiales.

Tal como lo expresa el preámbulo de nuestra Constitución, los representantes del pueblo argentino tenemos el deber de afianzar la Justicia y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino. Es nuestro deber, entonces, exigir el pleno respeto de los derechos humanos y de la dignidad de todas las personas que habiten nuestra tierra, sin distinción alguna.

Es por esto que expresamos nuestra preocupación ante lo dispuesto por el "Convenio por extranjeros con antecedentes penales o ingreso ilegal al país", solicitando al gobierno tenga a bien informar acerca de los extremos apuntados.

Por todo ello, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Juan M. Abal Medina.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, tenga a bien informar sobre la "Complementación estatal en aplicación a la ley migratoria. Convenio por extranjeros con antecedentes penales o ingreso ilegal al país", firmado el 19 de agosto por Patricia Bullrich, ministra de Seguridad de la Nación; Fernando Ocampo, ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Horacio García, director nacional de Migraciones, organismo dependiente del Ministerio del Interior, que tiene por objeto generar un predio de "alojamiento" para las personas migrantes en situación de ilegalidad respecto de las leyes migratorias vigentes y que entrará en vigencia a partir del 1º de septiembre, y específicamente:

1. Detalle los términos del citado convenio.

2. Explique el marco legal que justifica el "alojamiento" de los extranjeros por motivos de índole administrativa.

3. Exprese las motivaciones del cambio del título del comunicado de la citada medida de "complementación estatal contra la irregularidad migratoria", a "complementación estatal en aplicación de la ley 25.871" y luego a "complementación estatal en aplicación de la ley migratoria. Convenio por extranjeros con antecedentes penales o ingreso ilegal al país".

4. Exponga las medidas adoptadas para asegurar el respeto de las garantías constitucionales de los extranjeros sometidos a dicho "alojamiento".

5. Especifique qué otras medidas de "complementación estatal en aplicación a la ley migratoria" fueron adoptadas por el Estado, específicamente aquellas tendientes a facilitar la regularización de las personas migrantes y a mejorar la eficacia de la política migratoria, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 25.871.

6. Comunique acerca de las investigaciones y recomendaciones de especialistas y organizaciones especializadas en la materia que hayan sido consideradas a la hora de determinar conveniencia de la citada medida.

7. Informe acerca del control de convencionalidad realizado, específicamente a la luz de los tratados de derechos humanos suscriptos por nuestro país, que

establecen que la privación de la libertad de migrantes por el solo hecho de encontrarse en situación de irregularidad migratoria constituye una práctica violatoria de los derechos humanos.

8. Fundamente la medida adoptada considerando los compromisos asumidos por nuestro país a través del Acuerdo de Residencia del Mercosur en materia de integración regional latinoamericana, y de respeto de los derechos humanos y movilidad de los migrantes.

9. Indique las medidas previstas para incentivar la integración sociocultural de los migrantes, y contrarrestar las consecuencias negativas que podrían resultar de las medidas adoptadas.

10. Informe acerca de las partidas presupuestarias asignadas a la implementación de la citada medida, en particular a aquellas destinadas a financiar las reformas edilicias, el mantenimiento, la alimentación y el personal contratado.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

228

(S.-4.385/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De su interés el III Encuentro del Programa Nosotros, organizado por la Universidad Federal de la Frontera Sur y la Universidad Nacional de Misiones, con representantes de las Universidades Nacionales de Itaipú (UNI) de Paraguay y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) de Argentina, que se realizará los días 3 y 4 de noviembre de 2016 en la ciudad de Posadas.

Juan M. Irrazábal.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El propósito del presente proyecto es declarar de interés de este Honorable Senado el encuentro del Programa Nosotros, en el que participarán los representantes de las Universidades Nacionales de Itaipú (UNI) de la República de Paraguay, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) por la República Argentina y la Universidad Federal de la Frontera Sur por la República Federativa del Brasil.

Este encuentro tendrá lugar en el campus de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), en el barrio Miguel Lanús de la ciudad de Posadas, en el marco de las acciones de cooperación establecida con la Universidad Federal de la Frontera Sur (UFFS).

El programa del encuentro prevé el jueves 3 la reunión de equipos de profesores e investigadores, que en diferentes sedes, trabajarán en grupos por áreas disciplinarias, entre ellas se tratarán temas de historia, geografía, pedagogía, misiones jesuíticas, programa intercultural, gestión ambiental, sistema silvo pastoril, biología de la conservación, agroecología, trabajo social, comunicación, pobreza urbana y enfermería.

Como agasajo a los participantes, se extiende la invitación a compartir una velada cultural el jueves de 19:30 a 20:30 en la sala de Teatro Tempo. En esta oportunidad se presentará el coro de adultos de la UNaM y el grupo de teatro universitario TeUNaM con la puesta en escena de *Cenizas de una memoria*.

En tanto el viernes 4 se llevará a cabo un panel de rectores para debatir "El rol de la educación superior en la integración transfronteriza", al cual asistirán los rectores de las siguientes universidades: Universidad Federal de la Frontera Sur de Brasil, Universidad Nacional de Itaipú de Paraguay, Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional de Formosa, Universidad Nacional Chaco Austral y Universidad Nacional de Misiones, de la Argentina.

Entendemos que este evento reviste relevancia política e institucional, al reunir instituciones educativas de nivel superior de dos países hermanos, miembros del Mercosur, a fin de abordar temáticas de interés común en el marco de una integración regional estratégica.

Por los motivos expuestos y por los que se darán en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares su apoyo para la aprobación del presente proyecto.

Juan M. Irrazábal.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De su interés el III Encuentro del Programa Nosotros, organizado por la Universidad Federal de la Frontera Sur y la Universidad Nacional de Misiones, con representantes de las Universidades Nacionales de Itaipú (UNI) de Paraguay y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) de la Argentina, que se realizó los días 3 y 4 de noviembre de 2016 en la ciudad de Posadas.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

229

(S.-4.536/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Encuentro Cultural de Música Popular y Danzas Folklóricas por el Corredor Cultural Cordillerano, a realizarse los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2016 y que abarcará las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Dina Huapi y Esquel.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Entre los días 16 y 18 de diciembre del presente año, se realizará en las provincias de Río Negro y Chubut el Encuentro Cultural de Música Popular y Danzas Folklóricas por el Corredor Cultural Cordillerano, abarcando así las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Dina Huapi y Esquel.

El evento contará con la presencia de músicos y bailarines de las provincias de Tucumán, La Rioja, San Juan, Buenos Aires, La Plata, Río Negro y Chubut.

Los artistas invitados serán: Los Chaza (Tucumán, Buenos Aires, La Plata), Fernando Rossini (Tucumán), Juan Carlos Liendro (San Juan), Josho González (La Rioja), Ramiro González (La Rioja) y varios músicos de las provincias de Río Negro y Chubut.

Los gestores de los eventos culturales de música popular y danzas folclóricas realizan un trabajo continuo mes a mes para generar encuentros populares y familiares, abriendo escenarios a músicos locales y nacionales, difundiendo la música popular de cada región y generando intercambios culturales entre provincias, con el aporte de charlas de gestión, intercambio de contactos de espacios culturales y medios de prensa para dar difusión a sus proyectos musicales.

Es por ello que se realizará a modo de cierre de año un encuentro en cada ciudad, con músicos de diferentes provincias que aporten sus experiencias y conocimientos en seminarios gratuitos, donde podrán compartir su arte y cultura regional en los escenarios de cada encuentro.

Las agrupaciones podrán bailar las diferentes danzas folclóricas con música en vivo, desarrollando así todo lo aprendido en el año.

Los seminarios serán gratuitos de manera que músicos, gestores, jóvenes y público en general podrán asistir y vivir las experiencias de los artistas.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Encuentro Cultural de Música Popular y Danzas Folklóricas por el Corredor Cultural Cordillerano, a realizarse los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2016 y que abarcara las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Dina Huapi y Esquel.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

230

(S.-4.502/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara a la III Conferencia Internacional de Wind Empowerment WePatagonia 2016, a realizarse del lunes 14 al sábado 19 de noviembre del corriente año en las ciudades de Cutral Có, provincia del Neuquén, y San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Silvina M. García Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el mundo, 1.300 millones de personas hoy carecen de acceso a la electricidad y, en el contexto apropiado, los aerogeneradores de baja potencia pueden contribuir a resolver este problema, permitiendo que comunidades remotas utilicen sus propios recursos naturales y puedan salir de la trampa de la pobreza.

Wind Empowerment es una asociación encargada del desarrollo de proyectos de aerogeneradores de baja potencia de fabricación local para la electrificación rural sostenible. Representan a más de 40 organizaciones miembro en más de 25 países diferentes, incluyendo fabricantes de aerogeneradores, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades, empresas sociales, cooperativas, centros de capacitación, así como a más de 1.000 participantes individuales.

Wind Empowerment es una plataforma de intercambio de conocimientos que conecta a sus miembros entre sí para que compartan sus experiencias de lo que funciona y lo que no, en los contextos en los que están trabajando, las mejores prácticas, los avances técnicos y otros recursos para que los aerogeneradores de baja

potencia puedan llegar a ser una solución más viable para la electrificación rural.

Muchos de los miembros más activos de Wind Empowerment están basados en la Argentina, que tiene uno de los contextos más viables para la tecnología eólica de baja potencia, ya que gran parte del país tiene un excelente recurso eólico (especialmente el Sur) y hay alrededor de 2 millones de personas que viven fuera de la red eléctrica en las zonas rurales.

Tres miembros de Wind Empowerment que asistieron a la conferencia anterior en Atenas se ofrecieron a ser los anfitriones de la siguiente conferencia: Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), cuya área de energías renovables tiene un laboratorio en Cutral Co, provincia del Neuquén, que realiza pruebas y certifica los aerogeneradores de baja potencia de los fabricantes locales de acuerdo con estándares de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) y la Administración de Parques Nacionales (APN). Tienen un programa que apunta a suministrar energía renovable (solar y eólica) en todas las áreas protegidas que manejan.

En este programa se han instalado varios sistemas renovables en todo el país, que recientemente ha incluido la tecnología de turbinas Piggott, en la que se especializa Wind Empowerment. Este programa tiene su sede en Bariloche, provincia de Río Negro. Y también 500RPM: es una ONG argentina basada en Buenos Aires que realiza cursos participativos de construcción de aerogeneradores utilizando el diseño de Piggott desde 2010. Más de 40 cursos se han llevado a cabo hasta la fecha. Muchos de estos son proyectos sociales, donde los aerogeneradores se construyen junto con escuelas técnicas o universidades, y luego se instalan en escuelas o comunidades rurales. Hasta la fecha se han instalado más de 20 aerogeneradores en más de 10 provincias argentinas. 500 RPM ha organizado la mayoría de sus cursos y proyectos de formación junto con la Asociación Argentina de Energía Eólica (AAEE).

El evento en la Argentina tendrá una sesión de apertura con breves presentaciones introductorias de todos los participantes, de los miembros anfitriones, de los coordinadores de cada GT y de varios expositores cuidadosamente seleccionados. A lo largo del resto de la semana, se realizarán seis sesiones de GT para presentar y debatir las actividades pasadas y futuras de cada grupo. Se prevén dos visitas: al laboratorio de pruebas de aerogeneradores de baja potencia del INTI y a la instalación eólica de APN en Bariloche.

Esta tercera conferencia de Wind Empowerment busca estimular el intercambio internacional entre los actores que trabajan en el campo de la pequeña eólica para el desarrollo rural, a través de: facilitar el intercambio de habilidades y conocimientos específicos entre los participantes; determinar cómo podría aprovecharse la experiencia colaborativa de Wind Empowerment para promover la energía eólica de baja potencia en la Argentina; revisar el progreso de los proyectos de colaboración existentes y fomentar una participación más amplia de los miembros de la asociación; establecer objetivos para cada grupo de trabajo para el próximo período de dos años, mediante la definición de nuevos proyectos y participantes; elegir nuevas autoridades y definir las prioridades de la red para los próximos dos años.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Silvina M. García Larraburu.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara a la III Conferencia Internacional de Wind Empowerment WePatagonia 2016, realizada del lunes 14 al sábado 19 de noviembre del corriente año, en las ciudades de Cutral Có, provincia del Neuquén, y San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

231

(S.-4.574/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje, al otorgamiento del grado académico de doctor honoris causa de la Universidad Nacional de San Luis, al doctor Jesús Liberato Tobares.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El doctor Jesús Liberato Tobares nació en la localidad de San Martín (San Luis) el 15/10/1929; cursó sus estudios primarios en su pueblo natal, los secundarios en el Colegio Nacional "Juan Crisóstomo Lafinur" de la ciudad de San Luis y los universitarios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, donde se graduó, primero de procurador (1957) y luego de abogado (1959).

Su larga trayectoria permite delinear su perfil como abogado, historiador, investigador, ensayista, narrador literario y poeta, pero fundamentalmente como referente necesario e ineludible en el campo de los estudios

históricos y folklóricos, no sólo de la provincia sino del país.

En cuanto al ámbito jurídico de su profesión, ha sido juez de primera instancia en lo civil, comercial, minas y laboral, juez de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de San Luis; ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y presidente del Superior Tribunal de Justicia.

A raíz de sus conocimientos sobre derecho constitucional, en 1962 integró la comisión encargada de reparar la reforma constitucional de San Luis.

Fue presidente del Tribunal de Ética del Centro de Jubilados, asesor jurídico de la Federación Gaucha de San Luis. Profesor de instrucción cívica, derecho usual, práctica forense y derecho administrativo.

Ha dictado más de un centenar de conferencias en la ciudad y en el interior de San Luis, así como también en diversas provincias y en Buenos Aires.

Fue miembro titular del Instituto de Cultura Americana, presidente de SADE, presidente del Centro de Investigaciones Folklóricas "Prof. Dalmiro S. Adaro", miembro del Consejo Consultivo de la Dirección Provincial de Cultura, presidente del Ateneo Nacional del Folklore Cuyano, miembro de la Junta de Historia de San Luis y miembro correspondiente del Centro de Investigaciones Folklóricas e Históricas de Merlo (San Luis).

Entre sus libros dedicados a la investigación histórica se cuentan: *Leyenda e historia de la mujer puntana*, *San Francisco del Monte de Oro*, *San Martín. Referencias históricas*, *San Luis de Loyola Nueva Medina de Río Seco*, *San Luis de Antaño*, *Toponimia puntana y otras noticias*, *Noticia para la historia de los pueblos de San Luis*, *La puntanidad*, *Crónicas de la Escuela Nº 150*, *Las Huertas*, *Crónica y noticias del partido de San Lorenzo*, *Memorias del rincón de Santa Bárbara*.

En algunas de sus producciones encuadradas en la investigación folklórica son: *Folklore sanluiseño*, *Creencias y supersticiones en San Luis*, *La tonada cuyana*, *Gente de mi pago*, *Folklore puntano*, *El cuchillo*, *El maíz en el folklore puntano*, *El algarrobo en la historia y el folklore de San Luis*.

Con respecto a su producción artístico-literaria se cuenta: el poemario en homenaje a su tierra natal *Cerro Blanco*, *El hombre y la poesía*, *Calandrias de septiembre*, *María Delia Gatica de Montiveros*, *Río Grande*, *Supervivencia de voces de origen quichua en el habla de San Luis* y *Rastreando el rumbo*.

Ha sido digno merecedor de premios y distinciones: Escudo de Chancay; designado Tesoro Viviente de la Cultura; Ciudadano Ilustre de la ciudad de San Luis; reconocimientos de ambas Cámaras de la provincia de San Luis; Mayor Notable Argentino (Cámara de Diputados de la Nación); incorporación entre los veinte fundadores de la literatura sanluiseña, medalla "Pueblo Puntano de la Independencia"; distinciones de los concejos deliberantes de San Luis, Villa Mercedes, distinción del Diario de la República, entre otros.

Se puede afirmar que el doctor Tobares en "…su visión profundamente humanista, en todas su obras, coloca al hombre en un lugar central, reivindicando el nombre de personajes destacados o ignorados, ya se trate de un gobernante, de un soldado de carrera, de un médico, de un alcalde, de un hacendado, de un maestro/a, de mujeres, de madres, esposas, hijas, compañeras de vida y de proyectos, de un notario, de un sencillo ciudadano, todos dignos de reconocimiento aunque habiten un ínfimo núcleo urbano o se muevan trabajando y soñando en la solitaria extensión del campo […] las alusiones llevan casi invariablemente nombres y apellidos que evoca con aprecio, con respeto. Y junto con ello aparecen los temas eternos de hombres y mujeres de 'perfil bajo', casi anónimos, que sin embargo gestionan la existencia cotidiana desde la resignación, el dolor, desde los pequeños o grandes logros diarios, desde la esperanza, desde la sabiduría popular, de la experiencia, del conocimiento secular".

El doctor Tobares ha puesto a lo largo de su vida su capacidad intelectual, su compromiso ciudadano, su sensibilidad y su vocación comunicativa al servicio de la comunidad provincial –no sólo para la recuperación del pasado, sino también para la visibilización de las poblaciones que aún resisten, con sus escasos habitantes, a la extinción y al olvido–, contribuyendo a la producción de sentidos que permiten comprender e interpretar las transformaciones sociales, la idiosincrasia de las comunidades urbanas y rurales, de esos hombres y mujeres, cuyas prácticas y acciones fueron configurando la identidad de nuestro pueblo y una noción de ciudadanía que deviene hoy, para nosotros, en objeto de estudio.

Es por ello que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis resuelve: otorgar el grado académico de doctor honoris causa de la Universidad Nacional de San Luis al doctor Jesús Liberato Tobares.

Por estas consideraciones es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje, al otorgamiento del grado académico de doctor honoris causa de la Universidad Nacional de San Luis, al doctor Jesús Liberato Tobares.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

232

(S.-4.573/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 67º aniversario del decreto 29.337, del 22 de noviembre de 1949, por el cual se suspendió el cobro de aranceles en las universidades nacionales, fecha en la que actualmente se celebra el Día Nacional de la Gratuidad Universitaria.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Al cumplirse 67 años del decreto 29.337, por el cual se suspendió el cobro de aranceles, estableciendo Juan Domingo Perón la gratuidad universitaria, el 22 de noviembre de 1949.

Expresaba el entonces presidente de la Nación Argentina: "Desde hoy quedan suprimidos los actuales aranceles universitarios en forma tal que la enseñanza sea gratuita y esté al alcance de todos los jóvenes argentinos que anhelan instruirse para el bien del país".

La gratuidad de la enseñanza universitaria a través del decreto 29.337 inició una forma de entender la educación superior desde los derechos de los ciudadanos, una medida que impulsaba la inclusión de sectores antes marginados del capital cultural más elevado de nuestro país. Permitió, además, considerar a la educación universitaria no como un privilegio, sino como un derecho social, logrando el peronismo una medida que ni siquiera habían soñado los reformadores de 1918.

Durante largas décadas, la sanción de este decreto permaneció en el olvido, y la gratuidad de la universidad parecía un derecho inalienable de los argentinos, pero en el año 2007, el Congreso Nacional decidió que el 22 de noviembre fuera declarado como el Día Nacional de la Gratuidad Universitaria, dándole visibilidad a ese hecho histórico que se conmemora y que convertía a la universidad en una oportunidad cierta para los sectores populares, y como un factor de movilidad social importantísimo.

El peronismo cambió de raíz el sistema liberal heredado basado en la igualdad formal y constitucional, y lo hizo por otro que se sostuvo en los principios de la justicia social y la igualdad popular.

En 1984 había veintiséis (26) universidades nacionales; en 2001, treinta y ocho (38), y en 2016, cincuenta y cuatro (54) universitarias nacionales.

Para toda la educación universitaria de grado la gratuidad está garantizada, porque es una importante herramienta de inclusión, una formidable llave de integración social y crecimiento del país.

Como sanluiseño me siento orgulloso de haber acompañado con mi voto la creación de dos nuevas universidades en nuestra querida provincia. La Universidad de Villa Mercedes y la Universidad de Comechingones. Por todo esto los insto a seguir defendiendo los derechos adquiridos en pos de una Argentina grande y soberana.

Por lo expuesto precedentemente, pido a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 67º aniversario del decreto 29.337 del 22 de noviembre de 1949, por el cual se suspendió el cobro de aranceles en las universidades nacionales, fecha en la que actualmente se celebra el Día Nacional de la Gratuidad Universitaria.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

233

(S.-4.510/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la I Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera, a realizarse el próximo 27 de noviembre en la localidad de Carpintería, provincia de San Luis.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera surge de la necesidad de los vecinos, comerciantes, artesanos y pequeños productores de cervezas, fiambres y embutidos artesanales de la zona de posicionar a Carpintería como destino turístico en expansión.

La actividad se realizará el domingo 27 de noviembre en la plaza Manuel Zalazar, de la localidad de Carpintería, San Luis, a partir de las 12 y hasta las 22. Se presentarán 16 marcas de cervezas artesanales de la región; 34 locales de comidas caseras, donde se podrán degustar conservas vegetales y animales, escabeches, picadas, pizzas, empanadas, fiambres, productos de

granja, embutidos artesanales, y se podrá recorrer una feria de 20 *stands* de artesanías varias.

El encuentro, además, estará atravesado por la música regional, con shows que van desde el folklore-fusión hasta el rock, donde 10 bandas musicales estarán amenizando la fiesta.

Se espera gran convocatoria de gente, ya que la entrada es libre y gratuita. De esta forma, se busca estimular la economía regional, impulsando productores artesanales locales y promocionando el turismo interno, y generando ocupación en hospedajes, cabañas, hoteles, e impulsando y tratando de instalar este evento en el calendario de fiestas.

Teniendo en cuenta la baja del consumo interno en este último año en cuanto a la actividad turística se refiere, sostengo que es de vital importancia fortalecer las economías regionales a través de estas iniciativas.

Cabe recordar que la localidad de Carpintería se encuentra ubicada al noreste de la provincia de San Luis, sobre el faldeo de las sierras de los comechigones, en el departamento de Junín, a 210 km de distancia de la ciudad de San Luis y a tan solo 7 km de Villa de Merlo, formando parte del corredor bio-comechigones.

Por estas consideraciones, solicito el voto afirmativo de mis pares para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la I Fiesta de la Cerveza Artesanal y la Picada Casera, a realizarse el próximo 27 de noviembre en la localidad de Carpintería, provincia de San Luis.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

234

(S.-4.386/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara de Senadores de la Nación la realización del 53ªI Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología, en la ciudad de Buenos Aires, del 25 al 30 de noviembre de 2016; evento organizado por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología (AAOT).

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología (AAOT) reconoce sus antecedentes en la Sociedad Argentina de Cirugía Ortopédica, fundada en mayo de 1936 y con su actual denominación, en julio de 1982; la personería jurídica le fue otorgada en ese año, por la resolución 454/82 por la IGJ. Se trata de una entidad científica de nivel nacional, sin fines de lucro. Su misión consiste en contribuir al progreso de la medicina en el campo de la ortopedia y la traumatología, realizar y fomentar en el país el estudio del aparato locomotor en sus aspectos biológicos, experimentales, anátomo-patológicos, clínicos, quirúrgicos y sociales.

La AAOT promueve la jerarquización y la enseñanza de la especialidad a través de diferentes recursos académicos, celebra sesiones científicas, reuniones y congresos. En el mes de noviembre de este año 2016, la asociación celebrará sus 80 años de existencia en el transcurso del 53° Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología. Por primera vez Alemania será nación invitada y participará del evento un destacado contingente de especialistas alemanes. Asimismo la Sociedad de Ortopedia del Oeste (Societéd'Orthopedie de l'Ouest-Francia) y la Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología (SECOT), serán sociedades invitadas.

En el marco del evento principal tendrán lugar también el XXI Congreso de Residentes de Ortopedia y Traumatología, las XVIII Jornadas de Rehabilitación en Ortopedia y Traumatología y las XIX Jornadas de Instrumentación en Ortopedia y Traumatología.

El Congreso tratará un extenso temario científico relativo a las especialidades involucradas, en el que se presentarán trabajos seleccionados sobre los temas recomendados, propiciando un intercambio fructífero de conocimientos.

Por las razones mencionadas solicito el acompañamiento y la aprobación de este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara de Senadores de la Nación la realización del 53er Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología, en la ciudad de Buenos Aires, del 25 al 30 de noviembre de 2016; evento organizado por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología (AAOT).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

235

(S.-4.594/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la realización del II Congreso de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (CAESCyT) que tendrá lugar desde el día 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 en el Centro de Estudios en Ciencia y Tecnología, Cultura y Desarrollo (Citecde) de la Universidad Nacional de Río Negro, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Las instituciones organizadoras de este Congreso son las siguientes: Centro de Estudios en Ciencia, Tecnología y Desarrolllo (Citecde-UNRN), el Instituto de Estudios Sociales sobre la Ciencia y la Tecnología (IESCT) de la Universidad de Quilmes, La Red Argentina de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (RedESCyT), y la Red de Tecnologías para la Inclusión Social (RedTISA).

Los estudios sociales de la ciencia y la tecnología son un campo de conocimientos que presenta un sostenido crecimiento en nuestro país. Existe una significativa densidad de practicantes, revistas de campo, posgrados especializados y proyectos de investigación. Pues de hecho, está claro que la ciencia y la tecnología adquirieron una centralidad clave para el desarrollo de los países que además de consensos cosecha conflictos. Los estudios sociales de la tecno-ciencia contribuyen a reflexionar sobre las consecuencias de este proceso de relación de conocimientos, artefactos y sistemas, instituciones y grupos sociales.

La consolidación de este campo de investigaciones y reflexiones es deseable y necesaria. A nivel latinoamericano se acumulan ya dos décadas de encuentros regionales en las jornadas latinoamericanas de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (Esocite). La intención de los organizadores de este II Congreso Argentino procura abarcar la diversidad de especialidades y enfoques, pues el campo está constituido por una variada gama de disciplinas de las ciencias sociales, entre otras, sociología, economía, historia, ciencia política, administración, antropología, derecho y comunicación. Además, el análisis de la dinámica social de la ciencia y la tecnología es un componente transversal a través de múltiples objetos de estudio de interés. La diversidad de trabajos y abordajes estimula el diálogo para orientar y estimular la constitución de instrumentos estratégicos útiles para transitar nuevos senderos de desarrollo inclusivo y sustentable. Se trata de nuevos paradigmas que comportan desafíos de la mayor importancia para nuestro país.

Los ejes temáticos que vertebran el encuentro son las políticas de ciencia y tecnología, el cambio tecnológico y la innovación, la producción y uso del conocimiento, disciplinas e instituciones de ciencia y tecnología, educación y cultura; y los consiguientes subtemas derivados de estos ejes propuestos por los organizadores.

Por los motivos brevemente expuestos es que solicito el acompañamiento de mis pares para este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la realización del II Congreso de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (CAESCyT) que tendrá lugar desde el día 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 en el Centro de Estudios en Ciencia y Tecnología, Cultura y Desarrollo (Citecde) de la Universidad Nacional de Río Negro, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

236

(S.-4.595/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 29º aniversario del fallecimiento del doctor profesor Luis Federico Leloir, acontecido el día 2 de diciembre de 1987. Leloir, médico y bioquímico fue galardonado con el Premio Nobel de Química en el año 1970 por sus investigaciones sobre los nucleótidos de azúcar y su rol en la formación de los hidratos de carbono.

Julio C. Catalán Magni.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Los descubrimientos científicos que realizara el doctor Federico Leloir se inscriben en un contexto en el cual la ciencia argentina florecía en la primera mitad del siglo XX, cuando aún existía el impulso de construir una Nación próspera y de avanzada. La investigación en hidratos de carbono tenía una larga tradición en nuestro país, ya que data de fines de la década del 20 con las investigaciones de Venancio Deulofeu que presentó su tesis doctoral sobre "degradación en el grupo de monosas". Poco después, en colaboración con Jorge Deferrari descifraron algunos aspectos mecánicos de la amonólosis de aldononitrilos acilados.

El doctor Deulofeu era un científico de renombre cuando en 1939 fue designado profesor de química orgánica en la Universidad de Buenos Aires y estableció precisamente líneas de investigación sobre hidratos de carbono que perduraron en el tiempo. Por esa época el doctor Leloir conoció a Bernardo Houssay (quien recibiría también el Premio Nobel) y dirigió su tesis doctoral sobre la actividad de las glándulas suprarrenales y el metabolismo de los hidratos de carbono.

Con un enfoque bioquímico, Leloir realizó durante la década de 1940 estudios que revelaron las rutas biosintéticas de azúcares en levaduras. Su investigación más relevante se centró en los nucleótidos de azúcares y el rol que cumplen en la síntesis de hidratos de carbono complejos en seres vivos. Por ello recibió el Premio Nobel. Luego, su equipo en la Fundación Campomar, se ocupó del estudio de las glicoproteínas y determinó la causa de la galactosemia, enfermedad congénita que se expresa como intolerancia a la leche. Las transformaciones bioquímicas de la lactosa, es decir el metabolismo de la galactosa son conocidas como el "camino de Leloir".

A raíz de estos descubrimientos se produjo un desarrollo explosivo en el mundo y gran cantidad de investigadores estudiaron las propiedades de otros nucleótidos azúcares. Hoy se conoce un centenar de ellos que intervienen en una multitud de procesos biológicos

El doctor Leloir fue el impulsor del Instituto de Investigaciones Bioquímicas Campomar; también se desempeñó en el Departamento de Bioquímica de la UBA y en la Asociación Argentina para el Progreso de la Ciencia, de la que fuera presidente. Leloir obtuvo importantes distinciones a lo largo de su vida y formó parte del directorio del Conicet. Desde 1985 hasta su muerte fue miembro de la Academia Nacional de Ciencias. Leloir era modesto y sencillo y durante toda su vida mantuvo un bajo perfil dedicado obsesivamente a su trabajo científico.

Recordar a este gran argentino es un honor y es por eso que solicito el acompañamiento de mis pares para este proyecto.

Julio C. Catalán Magni.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 29º aniversario del fallecimiento del doctor profesor Luis Federico Leloir acontecido el día 2 de diciembre de 1987; Leloir, médico y bioquímico fue galardonado con el Premio Nobel de Química en el año 1970 por sus investigaciones sobre los nucleótidos de azúcar y su rol en la formación de hidratos de carbono.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

237

(S.-3.725/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la actuación de la pampeana Ana Luz Pellitero en las pruebas de 100 metros estilo espalda y en los 50 metros estilo libre en los XV Juegos Paralímpicos realizados en el mes de septiembre de este año, en Río de Janeiro, Brasil.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Anita Pellitero tiene 19 años y es oriunda de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Desde hace un par de años integra el seleccionado argentino de natación para ciegos y disminuidos visuales, conocidos como "Los delfines".

En el año 2015, participó de los Juegos Parapanamericanos de Toronto donde obtuvo la medalla de plata. Este triunfo le dio la posibilidad de competir en los XV Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro, representando a nuestro país en la categoría S12 de natación.

Esta disciplina está presente desde la primera edición de los Juegos Paralímpicos de Roma, en 1960. En aquel entonces, sólo compitieron deportistas que tenían lesión de médula espinal. En 1972, los nadadores con discapacidad visual fueron incluidos por primera vez en los Juegos Paralímpicos de Heidelberg, Alemania.

Con el tiempo, el deporte fue incorporando un mayor número de clases y, en la actualidad, atletas con discapacidad física, visual e intelectual participan de las competencias de natación.

Ana cada día se prepara junto al equipo de alto rendimiento en el natatorio del Club All Boys de Santa Rosa,

donde se mudó hace unos años. Entrena todos los días. Los lunes, miércoles y viernes sus prácticas son en doble turno. Por la mañana, desde las 4:00 hs hasta las 6:30 hs, y a la tarde, desde las 16 hs a las 18 hs.

Con un óptimo nivel deportivo, se trasladó este año a Río de Janeiro para competir en los XV Juegos Paralímpicos en las pruebas de 100 metros estilo espalda y en los 50 metros estilo libre en la pileta ubicada en el Parque Olímpico de Barra da Tijuca. En la primera competencia, logró el quinto puesto en la final, obteniendo un diploma olímpico. Tres días más tarde, cerró su primera participación en los juegos, con un décimo puesto en los 50 metros estilo libre.

Estos logros se suman a los obtenidos en los últimos años: medalla plateada en el Panamericano Juvenil en 100 metros y 50 metros libres; medalla plateada en 100 metros espalda y medalla de bronce en los 400 metros libres; medalla plateada en el Sudamericano de Medellín 2014 en 100 metros espalda, 100 metros pecho, y en 50 metros, 100 metros y 400 metros libres; sexto puesto en el Mundial de Glasgow (Escocia) en 100 metros espalda; además de su actuación en Toronto, entre otras.

Anita es un ejemplo de esfuerzo para todos nuestros jóvenes que sueñan con participar de competencias de alto rendimiento en nuestro país. Por ella y por nuestra delegación en los juegos paralímpicos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la actuación de la pampeana Ana Luz Pellitero en las pruebas de 100 metros estilo espalda y en los 50 metros estilo libre en los XV Juegos Paralímpicos realizados en el mes de septiembre del corriente año, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

238

(S.-3.904/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 100º aniversario de la inauguración del Colegio Nacional Comercial "Capitán General Don José de San Martín" de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a celebrarse el 22 de abril de 2017.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El próximo 22 de abril de 2017 se cumplen los 100 años de la inauguración del colegio nacional de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, que hoy lleva el nombre de Colegio Nacional Comercial "Capitán General Don José de San Martín".

Como sabemos, nuestros gobernantes decimonónicos, empapados de las ideas europeas, pusieron a la educación oficial como protagonista de la gesta integradora de tantas latitudes que hoy nos componen.

Y es éste "el primer colegio nacional de los territorios federales", como dijera el ministro de Instrucción Pública en el discurso de inauguración, y con él el Estado nacional da un paso más en la construcción de las bases de la Nación Argentina.

Santa Rosa era un joven poblado con poco más de cinco mil habitantes y una población dispersa en un centenar y medio de manzanas que pugnaba por crecer en un medio geográfico a veces hostil. El mismo 22 de abril de 1917, la ciudad de Santa Rosa cumplía sus primeros 25 años de vida, y podríamos decir que los festejaba con esta nueva institución.

Los comienzos del colegio fueron austeros, como consta en las palabras de su primer rector, el señor Manuel R. Ávila, de quien comparto aquí algunos párrafos registrados en las memorias del Ministerio de Educación, que ilustran también tanto la Santa Rosa naciente como el habla y el espíritu de principios de siglo: "El horario matutino reglamentario establecido de 8 a 12 am, no ha variado durante el año escolar, ofreciendo ventajas sobre las otras horas del día, en que los vientos huracanados constituyen una gran molestia, por la inmensa cantidad de arena que levantan, principalmente por la tarde".

"De los 33 alumnos inscritos en el mes de abril, sólo 11 estaban en condiciones reglamentarias para el ingreso en lo que a los estudios primarios se refiere, es decir, 11 poseían certificado de 6° grado; sobre este número solicitaron ingreso al 1° año 40 alumnos más, habiendo resuelto esta rectoría aceptar solamente, y en carácter de alumnos regulares condicionales, a aquellos que poseían certificado de 5° grado".

En estas memorias, el señor Ávila relata que el edificio fue facilitado por el señor Tomás Mason –fundador de la ciudad, que el ministerio envió cuarenta y cuatro bancos pupitres y una mesa escritorio y que la población, por su propia iniciativa, ofreció fondos para adquirir útiles e ilustraciones. Menciona también la donación de muebles "de capitalistas con arraigo en La Pampa", y la formación de la biblioteca "con modestas donaciones hechas por el personal".

Sobre los planes de estudios, el rector refiere que el programa oficial "involucra, dentro de su carácter enciclopédico, una prudente combinación entre las tendencias ejercitadas a través del tiempo en lo que a la cultura general se refiere, es decir entre lo clásico y lo científico, con predominio del régimen científico, ya que el *humaniose literae* sólo participa modestamente en el programa oficial".

Rescato finalmente un último párrafo de estas memorias, que nos ponen en contexto de los sueños que traía consigo esta iniciativa de crear el colegio: "Réstame agregar que aquella tendencia nacionalista aludida, impresa en mérito del cosmopolitismo marcado que caracteriza a la población general del territorio, saturando en toda oportunidad el ambiente del aula mientras se trabaja por suministrar la ciencia de las cosas, el arte de la palabra y la capacidad para la acción, sedimentando argentinidad en el fondo del espíritu, ha de dar, pasados pocos años, el tipo del ciudadano pampeano que ha de resolver el problema político social que fluctúa en el ambiente urbano, con despreocupación absoluta por parte del colono, del chacarero, del terrateniente y del hacendado, que son la verdadera fuerza del territorio, y que sin más preocupación que sus labranzas y sus esquilas, prescinden en absoluto de toda idealidad que tenga relación con el asunto nacional".

Así transcurrió sus primeros años el Colegio Nacional, hasta que por decreto 129.795/42, el 2 de septiembre de 1942, en ocasión de celebrarse las bodas de plata, se le instituyó el nombre de "Capitán General Don José de San Martín".

Desde entonces el Colegio Nacional es una postal obligada de la ciudad. Por sus aulas transitaron muchos jóvenes hoy profesionales que cumplieron y cumplen destacadas funciones en el ámbito provincial, en distintos puntos del país y en el extranjero, logrando así que se hiciera realidad el objetivo de sus profesores: "Que sus alumnos y alumnas fueran capaces de cumplir con el deber, pero que el deber fuera una asociación con el amor hacia lo que hicieran para que llegaran a la verdadera felicidad".

Acompañando las esperanzas que lo vieron nacer y hoy a toda la comunidad educativa del Colegio Nacional Comercial "Capitán General Don José de San Martín" de la ciudad de Santa Rosa en su centenario, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 100º aniversario de la inauguración del Colegio Nacional Comercial "Capitán General Don José de San Martín" de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a celebrarse el 22 de abril de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

239

(S.-3.983/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 115° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Telén, a celebrarse el próximo 26 de octubre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el norte del departamento de Loventué, cerca del límite con la provincia de San Luis, se encuentra Telén. Punta de rieles del Ferrocarril del Oeste, la estación se convirtió, a principio del siglo pasado, en la máxima avanzada del tren hacia el oeste pampeano, que pasaba previamente por Trebolares, General Pico, Metileo, Monte Nievas, Eduardo Castex, Boeuf, Conhelo, Ceriola, Rucanelo, Teniente General Emilio Mitre, Luan Toro, Loventué y Victorica.

El pueblo fue fundado el 26 de octubre de 1901 por el francés Alfonso Capdeville, quien en esa fecha trazó las manzanas para la futura comunidad. Debido a la acción de este inmigrante, propietario de una casa de comercio, Telén fue en sus inicios una colonia francesa. Posteriormente, con las guerras mundiales, muchos habitantes de ese origen volvieron a Francia, y la localidad recibió inmigración árabe y española principalmente.

Telén fue el primer pueblo de La Pampa que contó con luz eléctrica y teléfono, incorporados aproximadamente en 1906. La pujanza de esta comunidad se refleja en que desde sus primeras épocas adoptó todos los avances de ese "progreso" incipiente en el país. Así, se instalaron fábricas de hielo, velas y bebidas gaseosas en las primeras décadas del siglo, y en 1910 corrió un tranvía tirado por bueyes. Más adelante llegaron también los aserraderos, que brindaron nuevas posibilidades de desarrollo.

La conformación de su municipalidad data del año 1912 y se halla, como en la mayoría de los pueblos pam-

peanos; frente a la plaza principal. La plaza cuenta con una particularidad, aunque su nombre es San Martín en su centro no se encuentra un monumento al Libertador sino un busto de Alfonso Capdeville, su fundador.

Con la finalidad de celebrar un nuevo aniversario de Telén, recordando y rindiendo homenaje tanto a las y los primeros pobladores como a su actual población, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 115° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Telén, celebrado el 26 de octubre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

240

(S.-3.987/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la actuación de las jóvenes pampeanas Isabel Luchino, Martina Tagarelli y Martina Mezanzano, quienes obtuvieron los primeros lugares en la categoría Nivel Elemental A-Poesía del Concurso de Literatura y Matemática "Cuentos con cuentas", organizado por la Olimpíada Matemática Argentina (OMA), que tuvo lugar en La Falda, provincia de Córdoba, el pasado mes de septiembre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Durante los días 19 y 23 de septiembre, en la ciudad de La Falda tuvo lugar la instancia nacional del XX Concurso de Literatura y Matemática "Cuentos con cuentas", organizado por la OMA (Olimpíada Matemática Argentina).

Allí, la alumna pampeana Isabel Luchino se consagró campeona nacional en la categoría Nivel Elemental A-Poesía. Asimismo, su compañera Martina Tagarelli se coronó subcampeona y Martina Mezanzano recibió una mención de honor en la misma categoría.

El concurso consiste en crear una versión literaria en prosa o poesía de los problemas resueltos, es decir, que deben encerrar una cuestión matemática. Pueden participar alumnos y alumnas de nivel primario de todos los establecimientos educativos del país.

En palabras del equipo de Lengua y Matemáticas de la OMA: "El origen de la matemática está vinculado a lo lúdico y el de la literatura también. Nosotros queremos invitarlos […] a que pongan en juego su imaginación, integre sus conocimientos y creen historias (cuentos o poesías) que encierren en su fondo una cuestión matemática. No es necesario haber participado en olimpíadas matemáticas, basta con tener ganas de aceptar el desafío de transformar un problema, con un intento serio de resolución, en un texto literario…".

La competencia se desarrolló en tres rondas. En cada una de ellas, las y los participantes debieron escribir una versión literaria y libre, en prosa o poesía, de uno de los tres problemas propuestos. Las y los participantes están divididos en cuatro (4) niveles de participación: Nivel Elemental A, alumnos/as de 5 y 6 años de escolaridad, Nivel Elemental B, alumnos/as de 7 y 8 años de escolaridad; Nivel Medio, alumnos/as de 9 y 10 años de escolaridad y Nivel Superior, alumnos/as de 11 y 12 años de escolaridad.

Destacando los logros obtenidos por las alumnas de la Escuela Primaria N° 44 de Eduardo Castex, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la actuación de las jóvenes pampeanas Isabel Luchino, Martina Tagarelli y Martina Mezanzano, quienes obtuvieron los primeros lugares en la categoría Nivel Elemental A-Poesía del Concurso de Literatura y Matemática "Cuentos con cuentas", organizado por la Olimpíada Matemática Argentina (OMA), que tuvo lugar en La Falda, provincia de Córdoba, el pasado mes de septiembre.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

241

(S.-3.986/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al pueblo de la localidad pampeana de Caleufú, al cumplirse el próximo 26 de octubre el 105º aniversario de su fundación.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Caleufú se encuentra es una región semiárida de la llanura pampeana, donde predomina la planicie y se alzan imponentes los montes de caldén. Frente a esta fisonomía, los antiguos pobladores desarrollaron una agricultura extensiva y una ganadería que el tiempo intensificó hasta convertirla en la principal actividad económica del lugar.

Su historia es distinta de la de la mayoría de las poblaciones pampeanas. En julio de 1911 se habilita el servicio ferroviario; tres meses más tarde, el 29 de octubre, se funda el pueblo y luego llegan los colonos.

Si de fundación se habla, es insoslayable el nombre de Albino Baffini, inquieto comerciante cerealero, albañil y almacenero, quien llega en 1911 proveniente de Simson (Maisonnave), habiendo participado ya de la fundación de Ingeniero Luiggi, aunque no todavía de la de Pichi Huinca. Don Albino construye la primera panadería, regentea dos casas de ramos generales y, entre otras cosas, impulsa la creación del cementerio.

Caleufú, como muchas otras localidades pampeanas y todos los departamentos –exceptuando el de Capital– tienen nombres aborígenes. "Ca" es "otro" en araucano y "leufú" es "río"; por tanto el nombre traducido sería "Otro Río". Pero en Caleufú ni en varias leguas a la redonda se encuentra dicho accidente geográfico, ni se encontró nunca, por lo que los estudiosos han dado por sentado que su etimología debe buscarse quizás en un río con ese nombre situado en la provincia del Neuquén y que se ha adoptado para la localidad.

Recordando en el nombre de don Albino Baffini a todas y todos aquellos primeros pobladores, inmigrantes, que unieron sus esfuerzos, trabajo, amor y solidaridad dando origen al pueblo de Caleufú, hoy en su 105° aniversario de fundación, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al pueblo de la localidad pampeana de Caleufú, al haberse cumplido el 26 de octubre de 2016, el 105º aniversario de su fundación.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

242

(S.-3.985/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 110° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Trenel, a celebrarse el próximo 20 de octubre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En el año 1905 llegan al país los hermanos Devoto, quienes habían comprado más de 320.000 hectáreas de campos en el centro del entonces Territorio Nacional de la Pampa Central.

Al año siguiente, fundan la empresa Estancia y Colonias Trenel, mediante la cual posibilitan la instalación de 35 escuelas, además de promover la agricultura y la ganadería. El objetivo era colonizar las tierras para rápidamente ponerlas a producir.

El 20 de octubre de 1906 se inaugura la estación Trenel del Ferrocarril Oeste, fecha en que por decreto de la Gobernación del Territorio Nacional, sancionado en el año 1936, se considera como la fecha de fundación del pueblo de Trenel.

Como fundador, se reconoce a don Juan B. Berisso, quien el 23 de junio de 1905 arrienda campos en la zona, construye la primera casa y abre el primer comercio.

Con la llegada del tren, Berisso lotea en terrenos el pueblo y en chacras el campo, facilitando ostensiblemente la llegada de colonos chacareros. A partir de allí el pueblo comienza a evolucionar conforme a la valorización de la tierra, hasta que en 1919 se conforma la Comisión de Fomento, que se transforma en la actual municipalidad en el año 1923, siendo el primer jefe comunal Carlos H. Laguzzi, un reconocido docente de la zona.

Trenel cuenta como uno de sus hijos predilectos al doctor Rubén Hugo Marín, vicegobernador de la provincia de La Pampa, cuatro veces gobernador, diputado nacional y dos veces senador nacional, presidente del Partido Justicialista en el orden nacional, presidente del Partido Justicialista provincial, fundador y máximo referente de la línea interna Convergencia Peronista Pampeana.

En el año 2014, durante mi segundo mandato como vicegobernadora y en colaboración con la Municipalidad de Trenel y la Subsecretaría de Cultura, se inauguró la Casa-Museo "Rubén Hugo Marín" con la misión comunicar la vida, la obra y el pensamiento de la figura política más trascendente de la provincia de La Pampa.

La casa que alberga este museo perteneció a la familia Marín. Para Rubén, donarla "…constituye para mí y mi esposa, aunque sea en pequeña medida, agradecer a mi pueblo todo lo que me enseñó: ejemplo de convivencia, de trabajo, de esfuerzo, de humildad. No sé si lo recoge en toda su dimensión y si fui un buen exponente trenelense. Eso lo juzgarán otros. Pero en toda mi vida el cariño por mi pueblo, su gente, amigos, club fue profundo, así lo sentí y así lo siento…".

Acompañando a todas y todos los trenelenses en el 110º aniversario de su fundación, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 110° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Trenel, celebrado el 20 de octubre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

243

(S.-3.984/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 95° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Santa Teresa, a celebrarse el próximo 15 de octubre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La localidad de Santa Teresa fue fundada el 15 de octubre de 1921 y se ubica al sureste del departamento de Guatraché, provincia de La Pampa. Su población está conformada mayormente por inmigrantes ruso-alemanes provenientes de la zona del río Volga, quienes buscaron mejor fortuna en tierras del Nuevo Mundo a partir de 1918. Santa Teresa es una de las tres poblaciones pampeanas conformadas casi exclusivamente por estos esforzados agricultores, junto con Colonia San José y Colonia Santa María.

Las tres colonias, aparte de su origen tienen varias características comunes. Las tres localidades se construyeron alejadas de las vías del ferrocarril, algo atípico en la pampa central. Las tres se destacaron por una profunda devoción religiosa católica y cuentan con un santo patrono en su denominación.

El 15 de octubre, fecha de fundación del pueblo, se celebra la fiesta patronal en homenaje a Santa Teresa. Las familias llegaron a las tierras en el año 1921, luego de pasar un tiempo en la provincia de Buenos Aires, principalmente en Coronel Suárez y San Miguel. Las tierras fueron donadas por Alejandro Rost –quien junto a otros chacareros como Duckart, Schroh, Holzmann, Rau y Prost– fundaron la localidad.

El paso del tiempo no impidió mantener las tradiciones religiosas. En el inicio del pueblo se destacó el papel del sacerdote Francisco Straztsellzer, quien se brindó por completo para darle el imprescindible empuje moral y actuar como motivador de los nuevos habitantes.

A diferencia de los otros centros urbanos alemanes del Volga conformados con anterioridad, Santa Teresa se fundó con un trazado moderno, con calles y una plaza central. Ubicada a 5 km del límite con la provincia de Buenos Aires, la hoy municipalidad se encuentra a 20 km de Guatraché, que es la cabecera del departamento y cuenta con 617 habitantes, según datos del censo de 2010.

Acompañando a todas y todos los habitantes de Santa Teresa en el 95º aniversario de su fundación, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 95° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Santa Teresa, celebrado el 15 de octubre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

244

(S.-4.250/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 120° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Quehué, a celebrarse el próximo 7 de noviembre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Quehué es una localidad del departamento de Utracán, en la provincia de La Pampa. Ubicada a 75 km al sur de la capital provincial, cuyo acceso se da a través de las rutas provinciales 9 y 18.

Sobre el significado de su nombre, hay distintas versiones. Eliseo A. Tello lo vincula con "estómago", algo que está en el centro o "lugar del centro". Explica que "por haber sido el lugar, importante punto de concentración de la indiada, se lo tendría por lugar central".

No son muchos los datos históricos que se contemplan en torno a la localidad mencionada, pero en el libro denominado *Los cien años de Quehué*, se considera fundador a Nazario Romero y reconocen como fecha de fundación el 7 de noviembre de 1896. Las crónicas comentan que el lugar resultaba apto para la producción ganadera y por tanto consideraron que era conveniente trazar un pueblo.

Cuenta en su jurisdicción con 180.000 hectáreas de campo, aproximadamente el 80 % de ellas pobladas por importantes bosques de caldenes y montes espesos, precisamente áreas aptas para la caza mayor. El otro 20 % (35.000 hectáreas) está dedicado a la explotación agrícola-ganadera, con excelente producción forrajera y de carnes.

Su escudo, sintetiza su existir. El campo superior representa el color dorado de los trigales maduros, su principal riqueza agrícola. El arado de mancera un reconocimiento al duro trabajo de los pioneros que trabajaban la tierra. En el centro, un viejo caldén simboliza la flora autóctona y recuerda los antiguos bosques pampeanos. El color verde, la pradera. En ambos extremos superior e inferior el nombre de la localidad y de la provincia indicando su pertenencia a ella, el borde del escudo, con los colores celeste y blanco, su pertenencia a la Nación.

Acompañando a las y los vecinos de Quehué en el 120° aniversario de su fundación, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito al haberse conmemorado el 120° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Quehué, celebrado el 7 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

245

(S.-4.372/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 105° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Miguel Riglos, a celebrarse el próximo 11 de noviembre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La localidad de Miguel Riglos se halla en un punto estratégico del departamento Atreucó, ya que en él confluyen las rutas provinciales 1 y 14, y el trazado férreo que se inicia en Cereales sale de la provincia hasta Maza (Buenos Aires) e ingresa nuevamente, llegando a Catriló (La Pampa).

El pueblo debe su nombre a Miguel José Sabelio de Riglos Lasala, comerciante, funcionario y diputado argentino, recordado por haber dado sanción a la Constitución Nacional en 1826.

Su hija doña Mercedes Riglos, viuda de Anchorena, donó las tierras para la fundación del pueblo que llevaría el nombre de su padre, Miguel Riglos.

Tal como sucedió con muchísimos pueblos de la Argentina, el ferrocarril fue fundamental para el desarrollo de la localidad. En 1904 el Poder Ejecutivo, mediante un decreto, determinó la extensión de la línea Nueva Roma - Catriló, así como la construcción de una derivación que recibió el nombre de Ramal Maza al Oeste, que pasaba por Anchorena, cruzaba la estancia La Merced y el campo de Agustín Spinetto, para terminar su trayecto en Cereales. El objetivo, en aquel entonces, era unir Cereales con Santa Rosa.

Se desconoce la fecha de inauguración de estas vías, pues a pesar de que se toma como fecha de fundación de Miguel Riglos la del paso del primer tren (el 11 de noviembre de 1911), el diario *La Capital* de Santa Rosa ya había informado que el ferrocarril llegaba a Cereales un año antes, pese a que su estación estaba en construcción.

Sin embargo, hay registros que demuestran que en el año 1911 se lotearon las tierras, comenzando el proceso de urbanización, teniendo como punto central del futuro pueblo la estación del ferrocarril.

Desde su fundación, la principal fuente de trabajo fue la cría de ganado ovino, para la esquila. Sin embargo, con el tiempo, el ganado lanar disminuyó y ahora el que prevalece es el bovino, como en muchas otras partes de La Pampa. En cuanto la actividad agrícola-cerealera, el cultivo más extendido ha sido el trigo.

Acompañando a las y a los habitantes de Miguel Riglos en el 105° aniversario de su fundación, solicito

a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 105° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Miguel Riglos, celebrado el 11 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

246

(S.-4.373/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 120° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Intendente Alvear, a celebrarse el próximo 26 de noviembre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

En plena llanura pampeana, muy próximo al límite provincial con Buenos Aires se asienta Intendente Alvear, cabecera del departamento Chapaleufú.

Su historia está entrelazada con una de las familias más tradicionales de fines del siglo XIX, los Alvear. Sus actuales terrenos fueron parte de las cien mil hectáreas, que pertenecieron a Carlos Torcuato de Alvear, hijo de Torcuato de Alvear y Elvira Pacheco. Su padre fue el primer intendente de la ciudad de Buenos Aires, razón por la cual se determinó ese nombre al pueblo. Carlos fue también jefe comunal porteño, y su hermano Marcelo fue más tarde presidente de la Nación.

Hasta después de 1900, casi todo Chapaleufú fue de los Alvear y los Santamarina. Los Alvear tuvieron su estancia central sobre la actual ruta 188, cerca de Larroudé. En sus tierras se edificaron Alvear y Larroudé. Los Santamarina fueron propietarios más al Oeste, donde se formaron Sarah y Mariano Miró.

Previo a la fundación oficial que data del 26 de noviembre de 1896, existieron en esos campos el Fuerte Alsina y luego la Estancia Alsina. Ese mismo año se creó el organismo policial, en 1897 la Estafeta de Correo y un año después el Juzgado de Paz. Recién en 1907 asumió el primer intendente Robustiano Rodríguez.

Como en todas las localidades, su nacimiento estuvo acompañado por los clásicos almacenes de ramos generales, en que la incipiente población se nutría de alimentos e indumentaria.

Dentro de su ejido urbano, tenemos la avenida San Martín, que traza el acceso a la ciudad con sus frondosos pinos y que termina confundiéndose entre sus parques; la avenida Sarmiento, que se viste de vegetación en toda la extensión de su recorrido; el centro recreativo; el club de caza y pesca; al aeródromo; y los dos clubes de fútbol que enfrentan el verde y el azul que hacen al atractivo de Intendente de Alvear.

Cada año, durante la última semana de enero, el parque nacional de la tradición es sede de la Fiesta Nacional de Doma y Folklore. Otros eventos culturales como la Fiesta de la Soja, que se lleva a cabo cada mes de junio, y la Fiesta del Agro de octubre completan la agenda local.

Acompañando a las y los habitantes de Intendente Alvear en el 120° aniversario de su fundación, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 120° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Intendente Alvear, celebrado el 26 de noviembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

247

(S.-4.374/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado la realización de la XLV Edición de la Fiesta Nacional del Caballo y la Tradición, que tendrá lugar entre los días 20 y 22 de enero de 2017, en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Ingeniero Luiggi se ubica en una zona cerealera por excelencia, al noreste de la provincia de la Pampa. Fue fundado en 1910, con la llegada del tren, en una gran extensión de tierras que pertenecía a la familia terrateniente Devoto. Los planos de la ciudad fueron confeccionados por el ingeniero Luis Luiggi, a quien debe su nombre.

Desde 1973, y con un éxito continuo, la fiesta del caballo se celebra en dicha localidad en el mes de enero. Un año antes había comenzado siendo una jineteada nocturna organizada por el Club Social y Deportivo Costa Brava pero, dado el éxito al año siguiente, se realizó la primera fiesta, con jineteada y monta.

Desde entonces, con cada edición se fueron incorporando distintas actividades hasta completar tres días repletos de muchas actividades para todos los públicos. En el año 2014, a partir de la resolución 337 del Ministerio de Turismo de la Nación, fue declarada como fiesta nacional, dándole visibilidad en todo el país y convocando a todos los apasionados de los caballos y del folklore a disfrutarla.

En enero de 2017, tendrá lugar su XLV edición. Reconocida como una de las fiestas populares pampeanas más esperadas del verano, su programa augura tres días colmados de atractivos y actividades.

El viernes 20 es la tradicional "Noche de los jóvenes", donde se desarrollarán actividades ecuestres y varios espectáculos musicales como el de Damián Córdoba. El día central de los festejos es el sábado 21, con la presencia de autoridades en un acto con desfile, organizado en el campo de jineteada. Además, habrá espectáculos de doma y folklore y se presentará el cantante Jorge Rojas. El cierre musical será el domingo 22 y estará a cargo de los manseros santiagueños.

Hoy en día, la fiesta se ha convertido en un atractivo turístico que cada año congrega a más visitantes convirtiéndose en una gran oportunidad para conocer las particularidades de la provincia y su folklore.

Acompañando a la localidad de Ingeniero Luiggi, en una nueva edición de su gran fiesta, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado la realización de la XLV Edición de la Fiesta Nacional del Caballo y la Tradición, que tendrá lugar entre los días 20 y 22 de enero de 2017, en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

248

(S.-4.375/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la actuación del pampeano Facundo Dapelo, quien obtuvo la medalla de bronce en la instancia nacional de la Olimpíada de Geografía 2016, que tuvo lugar en la Universidad Nacional del Litoral, provincia de Santa Fe, durante los días 12 y 14 de octubre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Olimpíada de Geografía de la República Argentina es un programa nacional organizado por la Universidad Nacional del Litoral, a través de la Facultad de Humanidades.

Es un evento educativo que promueve el proceso de enseñanza y aprendizaje de la geografía en un contexto de integridad y excelencia educativa que:

– Brinda a los estudiantes espacios y medios para una educación geográfica.

– Posibilita que los participantes reconozcan y valoren sus capacidades.

– Identifica, difunde e intercambia experiencias válidas en la enseñanza de la geografía.

– Contribuye a la implementación de innovaciones curriculares.

– Promueve prácticas de investigación escolar.

– Mejora la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de contenidos relevantes.

La convocatoria está dirigida a todas las y los estudiantes del nivel secundario y terciario de la educación argentina sin límites de edades. Se divide a los participantes en cinco categorías: A; CartAr; B; C y D, según el año que estén cursando.

En esta edición, el alumno pampeano Facundo Dapelo, que fue preparado académicamente por la profesora Alejandra Abelairas, obtuvo la medalla de bronce en la categoría B (últimos años de la secundaria).

Facundo, junto a otras y otros estudiantes, realizó la evaluación el pasado 12 de octubre en la sede de la Facultad de Humanidades y Ciencias, en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Litoral. La misma estaba compuesta de actividades de opción múltiple, individual, escrita.

Acompañando a cada pampeana o pampeano que día a día se supere a sí mismo/a, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la actuación del pampeano Facundo Dapelo, quien obtuvo la medalla de bronce en la instancia nacional de la Olimpíada de Geografía 2016, que tuvo lugar en la Universidad Nacional del Litoral, provincia de Santa Fe, durante los días 12 y 14 de octubre.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

249

(S.-4.408/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 110° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Anguil, a celebrarse el próximo 2 de diciembre.

Norma H. Durango.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Anguil es una localidad del departamento Capital, en la provincia de La Pampa. Se encuentra a la vera de la ruta nacional 5, a unos 22 km de la ciudad de Santa Rosa.

Su fundación responde a un proceso de escala regional vinculado al repoblamiento y la puesta en producción de tierras que habían sido ocupadas por distintas comunidades lideradas por Pincén. El caso de la localidad no es aislado ni fortuito, responde a un modelo de alcances regionales que fue seguido por la mayor parte de los pueblos fundados en el este de La Pampa durante las primeras décadas del siglo XX.

En dicho proceso, la familia Castex adquiere una parte de sus tierras en la sección II del territorio por la ley 947, ley de empréstito de 1878. Luis y Eduardo Castex figuran como dueños de 40.000 y 5.000 hectáreas, respectivamente, en dicha sección.

En un principio la fecha fundacional estaba prevista para el mes de noviembre. El remate inaugural fue publicitado en los periódicos para los días 25, 26 y 27 de dicho mes, pero por razones que se desconocen la venta de tierras se pospuso para el 2 de diciembre.

Así su fundación data del día 2 de diciembre de 1906, fecha en la que se realizó el remate de las parcelas. En la operatoria se pusieron a la venta 15.000 hectáreas de tierra, que comprendían los terrenos de la planta urbana del municipio y de áreas rurales circundantes. La operatoria se inició el 2 diciembre y se extendió a las jornadas subsiguientes.

La modificación, a último momento, de la fecha de fundación de la localidad llevó a que quedara en muchos registros el mes de noviembre como fecha fundacional. Tales evidencias hicieron que el pueblo, durante mucho tiempo, festejara sus aniversarios en una fecha inexacta. Un acontecimiento fortuito llevó a que se tomara conocimiento del momento en que efectivamente sucedieron los hechos: obreros municipales encontraron una de las medallas que se repartieron durante los actos de la jornada fundacional, material que tenía labrado en su reverso la fecha del evento. Ese hallazgo hizo que se cambiara el día del aniversario de la localidad para el 2 de diciembre.

Destacando el trabajo que realizaron aquellas primeras familias de origen español, italiano y francés, además de los pobladores originarios del lugar en Anguil ("tierra de olivillo" en mapudungun), solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma H. Durango.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del 110° aniversario de la fundación de la localidad pampeana de Anguil, a celebrarse el próximo 2 de diciembre de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

250

(S.-4.596/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la selección de Hernán Javier Elissamburu, Martín Cerrudo, José María Martín y Sebastián Kuider para participar del XXII Festival Internacional de Escultura en Nieve, en Harbin, República Popular China, en representación de la Argentina en el mes de enero de 2017.

Miriam R. Boyadjian.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El festival de esculturas de hielo y nieve de Harbin es un festival internacional dedicado a las esculturas de nieve y hielo que se celebra de forma anual en enero desde 1963.

Harbin, capital de la provincia Heilongjiang, República Popular China, es una de las capitales culturales de hielo y nieve en el mundo. La ciudad está situada en el noreste de China bajo la influencia del duro invierno siberiano. La temperatura promedio en invierno es de -16,8 ºC y de 21,2 °C en verano, si bien puede llegar a temperaturas extremas invernales de hasta -38,1 °C.

El festival comienza de forma oficial el 5 de enero y dura un mes, sin embargo, si el tiempo lo permite, el festival comienza antes y se prolonga más allá de la fecha oficial de clausura.

Durante las fechas del festival otras actividades populares son el esquí alpino en Yabuli, natación invernal en el río Songhua y la muestra de faroles de hielo en el jardín de Zhaolin.

El festival de Harbin es uno de los 4 mayores del mundo junto al Festival de la Nieve de Sapporo, en Japón, el Carnaval de Quebec y el Festival de Esquí de Noruega.

En la edición de 2007 se registró en el libro Guinness la escultura de nieve más grande del mundo, de un tamaño de 250 metros de longitud y de un volumen de 13.000 metros cúbicos de nieve. La obra constaba de dos partes, las cataratas del Niágara y el cruce del estrecho de Bering (que ilustraba la migración de las naciones originarias de Canadá).

Para tallar los bloques de hielo de la superficie del río Shongua se utilizan motosierras, cinceles, picos de hielo y varios otros tipos de sierras. También puede utilizarse agua desionizada para conseguir esculturas de mayor transparencia. También es frecuente servirse de luces multicolor con lo que ganan en espectacularidad, especialmente de noche. Algunos de los motivos hechos en los últimos años han sido edificios de diferentes países y estilos o figuras animales, humanas o místicas.

El equipo Opus G (Equipo Argentino de Escultura en Nieve) integrado por Hernán Javier Elissamburu (DNI 26.406.996), capitán de equipo, de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego; José María Martín (DNI 13.759.589), de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego; Martín Cerrudo (DNI 23.835.889), de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires y Sebastián Kueider (DNI 27.782.164), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fueron invitados a competir en el XXII Festival Internacional de Escultura en Nieve en Harbin, China a realizarse en enero de 2016, por Song Xibin, alcalde de Harbin, y luego seleccionados por el jurado de evaluación de proyectos.

Los propios protagonistas, escultores, relatan respecto de la obra que realizarán:

"Realmente como equipo nos sentimos honrados, que nuestra obra denominada *Como un niño* haya sido seleccionada nuevamente entre las numerosas propuestas argentinas y de otros países.

"Buscamos a través de la obra efímera *Como un niño* atravesar los sentimientos de los espectadores apuntando a la nostalgia de la niñez; etapa que desde la más profunda inocencia aprendemos a resolver misterios y desafíos a través de la experiencia más enriquecedora del ser, el juego. A eso apunta la obra, rememora los vestigios de la niñez que se desvanece con el tiempo, pero perdura lo necesario para permitirnos desarrollarnos como personas.

"Recobrar el espacio de juego, e inocencia que con la llegada de la adultez se transforma nuestras prioridades de la vida cotidiana nos modifican. En la niñez se piensa y se siente el jugar, un niño feliz es aquel que juega, los juegos son el medio para llevar adelante fantasías, crear historias, pasar un rato… proyectar, aprender.

"Como artistas buscaremos plasmar la obra para que por un instante cada persona que la contemple pueda tener una reminiscencia de su pasado, su infancia, cómo sentía, se emocionaba, de lo que disfrutaba o no. El arte puede trasportarnos hacia caminos que a veces son inimaginables, puede hacer que se sienta alegría, tristeza, aromas, en definitiva, despierta en nosotros emociones que nos modifican."

Serán quienes representen al país en este prestigioso evento internacional. Este equipo ya ha representado a nuestro país en 5 eventos internacionales de la disciplina en Canadá, EE.UU. e Italia, en el corriente año han obtenido el primer lugar en St. Vigil, Italia. Por su labor y compromiso han recibido declaraciones por parte de los municipios y concejos deliberantes de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Azul, por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por la Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Miriam R. Boyadjian.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la selección de Hernán Javier Elissamburu, Martín Cerrudo, José María Martín y Sebastián Kuider para participar del XXII Festival Internacional de Escultura en Nieve, en Harbin, República Popular China, en representación de la Argentina en el mes de enero de 2017.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

251

(S.-4.192/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el libro *Luis Varela Lezana. Pasión por la madre tierra*, de las docentes e investigadoras catamarqueñas Nora Trettel de Varela y Marcia Lobo Vergara.

Oscar A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Luis Varela Lezana. Pasión por la madre tierra es una obra que da a luz aspectos desconocidos e inéditos de la vida y obra del emblemático pintor catamarqueño, cuya vasta producción ha sido catalogada por las autoras, desde un punto de vista original y novedoso.

El libro intenta reunir la prolífica obra del artista, acompañando la observación de las imágenes con elementos del folklore literario: coplas, refranes, adivinanzas, estrofas y versos, contextos y significados de manera didáctica y lúdica.

Comienza con un prólogo escrito por el nieto del pintor, Diego Varela, donde destaca esta obra como el primer abordaje sistemático e integral de su legado a la cultura catamarqueña así como también a la cultura regional y nacional. Destaca el costumbrismo y la identidad local de la obra pictórica, profundizando en la descripción de lo típicamente catamarqueño y resaltando la acertada clasificación del libro que agrupa las imágenes en categorías como danzas, juegos tradicionales, costumbres, paisajes, historia, devoción, murales y caricaturas.

En la introducción, las autoras enfatizan la personalidad del pintor de su pueblo, quien en cada retrato, en cada paisaje y en cada costumbre, con hondura dramática penetra en las raíces de su terruño produciendo obra tras obra. Las investigadoras, Trettel de Varela y Lobo Vergara, afirman haber recuperado aproximadamente 350 pinturas de las 600 que habría pintado el artista, y en algunos casos también se encontraron los bocetos o estudios previos que realizaba antes de encarar la obra.

A la estricta síntesis biográfica se suma la memoria del artista a través de conceptos emitidos en diversas entrevistas en los medios gráficos. Anécdotas, vivencias y opiniones se agregan a la crítica especializada, cerrando con un acertado análisis por parte de su nieta Cynthia Varela, quien repasa las diferentes etapas, épocas y manifestaciones del artista desde una perspectiva absolutamente profesional.

La obra de Luis Varela Lezana, es presentada en un sentido temático, partiendo desde la caricatura donde en forma cuidada, acertada y con fina ironía representaba a los funcionarios y personajes del momento, denunciando o dando testimonio de aspectos sociales o políticos vigentes.

El novedoso abordaje del libro se complementa con un breviario referencial de costumbres, danzas, juegos tradicionales y devoción que a manera de diccionario costumbrista ilustrado, testimonian nuestro rico patrimonio inmaterial, nuestra esencia, nuestro ser netamente catamarqueño.

La tradición oral, el folklore literario y todo el bagaje cultural que acompaña la obra, constituye el verdadero aporte de las autoras, que además le proporcionan una interesante dinámica tanto al contenido como al diseño del texto.

También, se destacan los retratos en dibujo o pintura, anónimos o de figuras públicas. Los cuadros de hechos históricos recreados con verdadera maestría nos permiten imaginarnos y revivir acontecimientos importantes, como la Fundación o la Autonomía de Catamarca, obras éstas donde las autoras pusieron la imagen sobre las originales actas firmadas logrando acercar aún más al lector al hecho histórico.

En los cuadros de paisajes no se limita al relato netamente geográfico del lugar, sino que incorpora el elemento humano y muchas veces el caballo y sus faenas características.

La devoción a la Virgen tiene una importante producción que va desde la pintura de capillas, procesiones y misachicos, hasta las costumbres navideñas de la misa de gallo, el nacimiento o la familia.

Gran cantidad de murales que abordan temática folklórica o histórica, son de su autoría; algunos reproducidos a nivel urbano, otros en viviendas particulares pero mostrando el mismo dinamismo en sus líneas y composición.

En el apéndice, se enumeran las 318 obras localizadas y catalogadas, de las cuales 200 se pueden

disfrutar en el libro cuidadosamente diseñado por Silvana Quintero.

Catamarca necesitaba una publicación que reuniera la prolífica obra del más eximio y representativo pintor catamarqueño: Luis Varela Lezana, quien como testigo del siglo (1900-1982) sagaz, picaresco y crítico, plasma lo cotidiano, lo auténtico, lo telúrico de su provincia rescatando la identidad local y lo propiamente catamarqueño que por proyección es también regional, nacional, latinoamericano y que indudablemente remite a lo universal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oscar A. Castillo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el libro *Luis Varela Lezana. Pasión por la madre tierra* de las docentes e investigadoras catamarqueñas Nora Trettel de Varela y Marcia Lobo Vergara.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

252

(S.-4.604/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el reconocimiento al doctor Leandro Despouy quien fue distinguido por la Fundación Konex en la 37ª entrega "Humanidades 2016", con el premio "Mejor figura de la última década de las humanidades argentinas", en representación de su constante trabajo y dedicación a la misión pública.

Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Federico Pinedo. – Luis P. Naidenoff. – Ernesto F. Martínez. – Alfredo L. De Angeli. – Pamela F. Verasay.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Motiva el presente proyecto el premio que con el que fuere distinguido el doctor Leandro Despouy otorgado por la Fundación Konex en la 37ª entrega "Humanidades 2016".

El doctor Leandro Despouy cuenta con una amplia trayectoria académica y política. Egresado de la Universidad de Buenos Aires, su formación académica abarca las ciencias políticas, económicas y sociales. Especializado en derecho internacional público en las áreas de derechos humanos y derecho humanitario.

En diciembre de 1983, fue convocado por el presidente Raúl Alfonsín para integrar su cuerpo de asesores y le confió la Dirección General de Derechos Humanos de la Cancillería. Desde allí, tramitó la ratificación de los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y de derecho humanitario. El primero de ellos fue la Convención Americana de Derechos Humanos.

Entre los años 1984 y 1989, fue director general de Derechos Humanos con rango de embajador en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina.

Asimismo, entre 1986 y 1992, se desempeñó como experto jurídico y político del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Además de su participación en seminarios y conferencias internacionales en esta materia, dictó cursos en universidades y centros académicos especializados en la difusión y promoción del derecho humanitario.

Durante el año 1993 y 1994, desarrolló una extensa experiencia en el campo de la negociación internacional como adjunto del ex canciller argentino Dante Caputo, entonces representante especial de los secretarios generales de las Naciones Unidas (Boutros Boutros-Ghali) y de la Organización de Estados Americanos (João Baena Soares), en la misión conjunta de la ONU y OEA.

En el período 2000-2001, fue representante especial para Derechos Humanos de la Cancillería argentina, también con rango de Embajador extraordinario y plenipotenciario. En 2001, fue electo, por unanimidad, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Llevó a cabo tareas de cooperación con varios Estados en el marco de los servicios de asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y del actual Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU (Oacnudh).

Entre 2003 y 2004, presidió la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercosur, Bolivia y Chile (Hoy EFSUR y asociados). Presidente de la Auditoría General de la Nación (AGN) desde el 21 de marzo de 2002 hasta el 5 de enero de 2016.

Actualmente se desempeña como embajador extraordinario y plenipotenciario, representante especial para Derechos Humanos en el ámbito internacional de la Cancillería argentina. Aporta así al nuevo cargo una vasta trayectoria de más de 40 años de desempeño en la vida pública, tanto nacional como internacional. Es

la tercera vez que cumple funciones como embajador de su país para temas de alto nivel y asuntos especiales. También lo fue entre 1984 y 1989, y entre 2000 y 2002. Cuenta con una amplia experiencia en materia de derechos humanos, donde asumió diversas responsabilidades como experto, consultor y diplomático.

Su trayectoria diplomática y su militancia en favor de los derechos humanos, le valieron el reconocimiento de los gobiernos de Brasil, Paraguay y Uruguay. En el orden nacional ha recibido el premio Mauricio Amílcar López (2002) y la Medalla de Abuelas de Plaza de Mayo (1994). Fue defensor de presos políticos y refugiados latinoamericanos que ingresaban al país masivamente en los años 70. En enero de 1975, junto al escritor Julio Cortázar, denunció en Bruselas ante el Tribunal Russell las persecuciones y atentados cometidos por la Triple A.

Durante 14 años presidió la Auditoria General de la Nación (AGN), máximo organismo de control externo de la Argentina, y en 2003 presidió la Organización de Entidades de Fiscalización Superior del Mercosur, Chile y Bolivia (EFSUR), espacios desde los que promovió la integración regional y los valores de transparencia, probidad y ética pública. Su desempeño como auditor general de la Nación le ha conferido gran notoriedad pública y lo ha hecho merecedor, por su aporte a las humanidades argentinas, de una mención especial de los Premios Konex 2016 como una de las 100 personalidades más destacadas de la última década (2006-2015).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el reconocimiento de la vasta experiencia al doctor Despouy, mediante la aprobación del presente proyecto de declaración.

Julio C. Cobos. – Alfredo A. Martínez. – Federico Pinedo. – Luis P. Naidenoff. – Ernesto F. Martínez. – Alfredo L. de Angeli. – Pamela F. Verasay.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el reconocimiento otorgado al doctor Leandro Despouy quien fue distinguido por la Fundación Konex en la 37ª entrega "Humanidades 2016", con el premio "Mejor figura de la última década de las humanidades argentinas", en representación de su constante trabajo y dedicación a la misión pública.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

253

(S.-4.608/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la festividad folclórica denominada "Enero Tilcareño", al cumplirse, en el mes de enero de 2017, sesenta años desde su primera realización.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Tilcara se encuentra enclavada a 2.465 m.s.n.m. a la vera del río Grande, sobre la ruta nacional 9, a 84 km al norte de San Salvador de Jujuy.

La vegetación del lugar, compuesta por acacias, molles, álamos y sauces, sirve para el desarrollo de una variada fauna con presencia de vicuñas, guanacos, zorros, hurones, vizcachas y cóndores.

Esta localidad, que se caracteriza por sus bajas edificaciones de adobe y calles empinadas, ofrece al turista todo el esplendor del paisaje quebradero, destacándose la viva actividad cultural de sus habitantes.

Cientos de turistas argentinos y de todo el mundo la visitan año a año. Tilcara es esa ciudad con aire de pueblo que se esconde entre los colores de los cerros.

Todos los años Jujuy se viste de fiesta carnavalera. En enero la música y el canto llenan de color las callecitas de Tilcara y los pueblos vecinos, para vivir una de las más tradicionales festividades folclóricas del norte de la Argentina, el Enero Tilcareño.

Esta fiesta tuvo su origen en el mes de enero del año 1957 y merced a la conjunción de historia y principios ancestrales se logró un sincretismo de cultura popular.

Es una fiesta de un gran valor cultural que se convirtió, con el correr de los años, en el afianzamiento de una identidad cultural de los pueblos que integran la Quebrada de Humahuaca.

En esta oportunidad, en este próximo Enero Tilcareño, que nunca dejó de realizarse, celebrara sus sesenta años de existencia.

Por los motivos expuestos y dada la importancia del presente, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Silvia del Rosario Giacoppo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la festividad folclórica denominada "Enero Tilcareño", al cumplirse, en el mes de enero de 2017, sesenta años desde su primera realización.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

254

(S.-4.609/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el Festival Folclórico de Huancar, a realizarse el tercer fin de semana de enero de 2017, en Abra Pampa, provincia de Jujuy, a cuarenta años de su primera edición.

Silvia del Rosario Giacoppo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Festival del Huancar dio comienzo en el mes de enero del año 1977, producto de la iniciativa de jóvenes que integraban un grupo parroquial.

Año tras año la fiesta fue creciendo, siempre con el esfuerzo de los jóvenes, ya que por aquel entonces no intervenía ninguna institución oficial en su organización.

Ésta es una de las fiestas más tradicionales de la provincia que se desarrolla durante tres jornadas, convocando a turistas y amantes de la música que arriban desde diversas localidades de la región y otros lugares.

Cada tercer fin de semana de enero, Abra Pampa, localidad ubicada en la entrada de la Puna jujeña, invita a la integración de diferentes manifestaciones culturales que se muestran, no sólo en el escenario principal, sino además en eventos sociales y culturales realizados al pie del majestuoso cerro Huancar.

Todos los años es posible disfrutar de espectáculos musicales, comidas regionales, y otras manifestaciones como anateadas y copleadas.

El objetivo de este festejo es revalorizar, rescatar y divulgar las tradiciones culturales de las ciudades jujeñas. Se busca recuperar esos espacios de intercambio cultural, que hacen a la identidad de los pueblos norteños.

El viernes se da comienzo formal del festejo con un acto del que participan autoridades locales y provinciales, reunidas en la plaza central Leandro Alem, para dar por inaugurada la fiesta. Al finalizar los discursos bandas locales marcan el ritmo de grupos de danzas y ballet. Con este comienzo se abre también un ciclo de festejos populares en toda la región.

Durante el día sábado se puede disfrutar de ferias de comidas regionales y puestos de degustación de platos típicos. Copleadas acompañadas de anateadas, erkenchadas, son realizadas a lo largo de la jornada. Al mismo tiempo se ofrece un espectáculo de doma de potrillos. Al caer la noche numerosos eventos musicales, al pie del cerro Huancar, dan cierre al segundo día de festejos.

Durante el domingo se realizan actividades de la finalización de la fiesta. Comienzan por la mañana con un homenaje a la Pachamama y la comunidad vuelve a reunirse al pie del cerro Huancar, donde el jefe comunal preside la ceremonia de agradecimiento a la Madre Tierra con ofrendas, comidas y objetos se rinde culto y se retribuye la gratitud que la Pachamama tuvo con el poblado.

Como broche final copleros y músicos folclóricos cierran con un maravilloso espectáculo, este tradicional festejo popular. Una oportunidad imperdible de sumergirse en la cultura de los pueblos del norte. Música, bailes, expresiones artísticas, características de la región son rescatadas y difundidas en este clásico festejo.

Por todo lo expuesto y por la relevancia que el festival tiene para el norte de mi provincia, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Silvia del Rosario Giacoppo.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el Festival Folclórico de Huancar, a realizarse el tercer fin de semana de enero de 2017, en Abra Pampa, provincia de Jujuy, a cuarenta años de su primera edición.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

255

(Orden del Día N° 1158)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Mirkin y otros, registrado bajo el número S.-163/16, incorporando el inciso *d)* del artículo 1º de la ley 24.714

–asignaciones familares– respecto de la continuidad del beneficio; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2016.

Daniel A. Lovera. – Alfredo A. Martínez.– Guillermo J. Pereyra. – Julio C. Cobos. – Virginia M. García. – Sigrid E. Kunath. – Inés I. Blas. – Juan M. Pais. – Roberto G. Basualdo. – María M. Odarda. – Silvia del Rosario Giacoppo. – Liliana T. Negre de Alonso.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórese como inciso *d)* del artículo 1° de la ley 24.714 y sus modificatorios, el siguiente texto:

d) Un subsistema no contributivo de asignación universal por hijo para protección social, destinado a hijos e hijas de víctimas del delito de femicidio, previsto en la ley 26.791 modificatoria del artículo 80 del Código Penal, residentes en la República Argentina, que no tengan otra asignación familiar prevista por la presente ley.

1. En el interés del hijo o hija de la víctima de femicidio quien esté en el ejercicio de la responsabilidad parental y su cuidado personal de acuerdo al artículo 648 del Código Civil y Comercial estará a cargo de la administración de las prestaciones otorgadas a los niños, niñas o adolescentes beneficiarios.
2. El administrador de la prestación deberá acreditar ante la autoridad de aplicación el ejercicio regular y continuado de la responsabilidad parental respecto del beneficiario.
3. En aquellos casos en los que no fuera posible determinar la persona que está en el ejercicio de la responsabilidad parental efectiva, regular y continuada de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios o existan causas graves que justifiquen la intervención judicial en orden a la protección de la persona menor de edad, la administración de las prestaciones será ejercida por quien a estos fines designe el juez competente quien debe resolver por el procedimiento más breve previsto por la ley local.
4. El cuerpo de abogados creado por la ley 27.210, deberá brindar patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal integral a los familiares de los hijos o hijas de la mujer víctima de los delitos tipificados en los artículos 80 inciso 1 u 11 del Código Penal, a los fines de garantizar que la responsabilidad parental y la tutela de los niños, niñas y adolescentes se otorguen de acuerdo a lo establecido en los artículos 700, 702, 703 y 110 del Código Civil y Comercial de la Nación.
5. Sin perjuicio de la suspensión o privación de la responsabilidad parental, en ningún caso el padre condenado o procesado como autor, instigador o partícipe de cualquiera de los delitos tipificados en el artículo 80 del Código Penal contra la madre de sus hijos, podrá administrar la prestación establecida en la presente ley en los casos en que sea beneficiado por alguna de las modalidades de ejecución de la pena o que no le sea aplicable la prisión preventiva.
6. En caso de encontrarse en trámite la reglamentación a dictarse por la autoridad de aplicación, podrán establecerse procedimientos y medios probatorios alternativos en sede administrativa, al solo efecto de habilitar el servicio de las prestaciones en forma provisoria y únicamente durante el lapso que insuma la obtención del referido certificado.
7. Aquellos niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales la víctima del femicidio percibía la asignación universal por hijo para protección social instituida en la presente ley, continuarán percibiendo el mencionado beneficio conforme lo dispuesto en el artículo 1°.
8. Los haberes de las prestaciones instituidas en esta ley se devengarán a partir del fallecimiento de la víctima de femicidio a que refiere el artículo 1º.
9. Los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la presente ley, mientras mantengan su condición de tales, tendrán la cobertura integral de salud del Programa Incluir Salud o el que determine el Poder Ejecutivo.
10. La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios necesarios a fin de brindarle al beneficiario la visita periódica de un asistente social al sitio en el que éste habite y brindarle también asistencia psicológica gratuita.

Art. 2º – Incorpórese como artículo 20 bis de la ley 24.714 y sus modificatorios, el siguiente texto:

> Artículo 20 bis: En el interés del hijo o hija de la víctima de femicidio, las prestaciones enumeradas en los artículos 6º incisos *a)*, *b)*, *d)* y *g)* y 15 que percibiera cualquiera de los progenitores que estuviera comprendido en el presente régimen, serán sustituidas por la asignación universal por hijo para protección social en los términos y con el alcance establecido en el inciso *d)* del artículo 1° de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Beatriz G. Mirkin. – María Graciela de la Rosa. – Nancy S. González. – Juan M. Pais. – Miguel Á. Pichetto. – María I. Pilatti Vergara. – María de los Ángeles Sacnun. – Mirtha M. T. Luna.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Cuando hablamos de femicidio, nos referimos al asesinato de mujeres por razones de género. Ponerles un nombre a estas muertes es una forma de visibilizarlas y que no pasen nunca más desapercibidas. Tener claro esto permite una comprensión más profunda del fenómeno, sus causas y sus consecuencias.

Entre sus causas se destaca un componente social que pone el eje en el hecho de que todas las expresiones de violencia contra las mujeres están arraigadas en construcciones de poder que ordenan las relaciones sociales entre hombres y mujeres.

A fines de 2012, el Congreso de la Nación Argentina sancionó la ley 26.791, que introdujo cambios en el Código Penal. Entre ellos, se encuentran la modificación de los incisos 1 y 4 del artículo 80 y la inclusión de los incisos 11 y 12, que imponen la pena de prisión o reclusión perpetua a quien matara "a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género" (inciso 11) y a quien lo hiciera "con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1" (inciso 12), con lo que se incorporaron las figuras de femicidio y femicidio vinculado.

Desde el año 2008, la asociación civil La Casa del Encuentro realiza un conteo a partir de las noticias publicadas en 120 diarios de distribución nacional y provincial y las agencias de noticias DyN y Télam. En el año 2009, se conformó el observatorio de femicidios en la Argentina "Adriana M. Zambrano". Ese registro, de actualización anual, se convirtió en el marco de referencia para todos los actores gubernamentales al momento de abordar el tema. Del mismo surge que, entre 2008 y 2014, quedaron 2.146 hijas e hijos sin madre, víctimas de los femicidios.

En el mes de diciembre de 2015, el Poder Judicial de la Nación presentó el primer registro de femicidio de la justicia argentina.

Oportunamente, la doctora Elena Highton de Nolasco, en su calidad de ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cargo de la Oficina de la Mujer y de la Oficina de Violencia Doméstica, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país para su implementación.

Durante la presentación de los datos obtenidos por el referido registro de femicidio en la Argentina, la ministra informó que en 2014 hubo un total de 225 víctimas: en el 57 % de los casos el vínculo de la víctima y el imputado fue de pareja; el 12 %, familiar; en el 6 %, conocidos, y en el 7 %, extraño –en el restante 18 % no hubo datos–.

Del relevamiento realizado surge que al menos 144 niñas, niños y adolescentes han quedado huérfanos de madre.

En esta instancia, al analizar las consecuencias del femicidio, podemos concluir que la mujer asesinada no es la única víctima, sino que también sus hijos se constituyen en víctimas inevitables de esa misma violencia; quienes, sin una asistencia integral, quedan en manos de las familias, en muchos casos sin los recursos económicos suficientes para poder llevar adelante el cuidado de ese niño, niña o adolescente.

Por tal motivo se impone como imprescindible la presencia del Estado a través de una política de inclusión real y efectiva, como la asignación universal por hijo para protección social para aquellos niños, niñas o adolescentes cuyas madres resultaron víctimas de femicidio.

La asignación universal por hijo para protección social concreta los postulados de la ley 26.061, de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, a su vez enmarcada en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989).

Se trata de una prestación social universal porque no pone tope temporal ni limita la cantidad de destinatarios posibles.

Esta asignación universal por hijo para protección social surge en el marco de una concreta política de equidad de género e incide en la economía del cuidado, en tanto permite contar con un ingreso que se destina directamente a la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El presente proyecto de ley tiene por objeto facilitar el acceso a la asignación universal por hijo para protección social de los niños, niñas o adolescentes que sufrieron el femicidio de sus madres perpetrado por sus padres, ya sea actuando como autores, instigadores o partícipes.

Se trata de atenuar en alguna manera las consecuencias indeseables de esa tragedia que acabó con la vida de sus madres y que coloca a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El presente proyecto procura preservar el interés superior del niño, niña o adolescente, siendo éstos los beneficiarios únicos e indiscutidos de la asignación universal por hijo para protección social.

En idéntico sentido se allana el camino de aquellas personas que efectivamente estén al cuidado de los hijos e hijas de las víctimas de femicidio para acceder a la prestación instituida en la presente iniciativa legislativa.

En aquellos casos en que las víctimas no percibieran en vida la mencionada asignación universal por hijo para protección social, el presente proyecto busca garantizar el acceso real y efectivo a la administración de dicha prestación de las personas que se encuentren al cuidado de los niños, niñas o adolescentes a partir del deceso de su madre.

Si las madres víctimas de femicidio ya hubieran sido beneficiarias en vida de la asignación universal por hijo para protección social, la presente ley otorga este beneficio sin más trámite a sus hijos o hijas.

A los efectos de garantizar el acceso efectivo a los derechos instituidos en la presente norma, se brinda el patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal integral a los familiares de los hijos o hijas de la mujer víctima de los delitos tipificados en los artículos 80, inciso 1 u 11, del Código Penal del cuerpo de abogados creado por la ley 27.210.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Beatriz G. Mirkin. – María Graciela de la Rosa. – Nancy S. González. – Juan M. Pais. – Miguel Á. Pichetto. – María I. Pilatti Vergara. – María de los Ángeles Sacnun.

Sanción del Honorable Senado

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórese como inciso *d)* del artículo 1° de la ley 24.714 y sus modificatorios, el siguiente texto:

> *d)* Un subsistema no contributivo de asignación universal por hijo para protección social, destinado a hijos e hijas de víctimas del delito de femicidio, previsto en la ley 26.791 modificatoria del artículo 80 del Código Penal, residentes en la República Argentina, que no tengan otra asignación familiar prevista por la presente ley.

1. En el interés del hijo o hija de la víctima de femicidio quien esté en el ejercicio de la responsabilidad parental y su cuidado personal de acuerdo al artículo 648 del Código Civil y Comercial estará a cargo de la administración de las prestaciones otorgadas a los niños, niñas o adolescentes beneficiarios.
2. El administrador de la prestación deberá acreditar ante la autoridad de aplicación el ejercicio regular y continuado de la responsabilidad parental respecto del beneficiario.
3. En aquellos casos en los que no fuera posible determinar la persona que está en el ejercicio de la responsabilidad parental efectiva, regular y continuada de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios o existan causas graves que justifiquen la intervención judicial en orden a la protección de la persona menor de edad, la administración de las prestaciones será ejercida por quien a estos fines designe el juez competente quien debe resolver por el procedimiento más breve previsto por la ley local.
4. El cuerpo de abogados creado por la ley 27.210, deberá brindar patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal integral a los familiares de los hijos o hijas de la mujer víctima de los delitos tipificados en los artículos 80 inciso 1 u 11 del Código Penal, a los fines de garantizar que la responsabilidad parental y la tutela de los niños, niñas y adolescentes se otorguen de acuerdo a lo establecido en los artículos 700, 702, 703 y 110 del Código Civil y Comercial de la Nación.
5. Sin perjuicio de la suspensión o privación de la responsabilidad parental, en ningún caso el padre condenado o procesado como autor, instigador o partícipe de cualquiera de los delitos tipificados en el artículo 80 del Código Penal contra la madre de sus hijos, podrá administrar la prestación establecida en la presente ley en los casos en que sea beneficiado por alguna de las modalidades de ejecución de la pena o que no le sea aplicable la prisión preventiva.
6. En caso de encontrarse en trámite la reglamentación a dictarse por la autoridad de aplicación, podrán establecerse procedimientos y medios probatorios alternativos en sede administrativa, al solo efecto de habilitar el servicio de las prestaciones en forma provisoria y únicamente durante el

lapso que insuma la obtención del referido certificado.

7. Aquellos niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales la víctima del femicidio percibía la asignación universal por hijo para protección social instituida en la presente ley continuarán percibiendo el mencionado beneficio conforme lo dispuesto en el artículo 1°.
8. Los haberes de las prestaciones instituidas en esta ley se devengarán a partir del fallecimiento de la víctima de femicidio a que refiere el artículo 1º.
9. Los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la presente ley, mientras mantengan su condición de tales, tendrán la cobertura integral de salud del Programa Incluir Salud o el que determine el Poder Ejecutivo.
10. La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios necesarios a fin de brindarle al beneficiario la visita periódica de un asistente social al sitio en el que éste habite y brindarle también asistencia psicológica gratuita.

Art. 2º – Incorpórese como artículo 20 bis de la ley 24.714 y sus modificatorios, el siguiente texto:

Artículo 20 bis: En el interés del hijo o hija de la víctima de femicidio, las prestaciones enumeradas en los artículos 6º incisos *a)*, *b)*, *d)* y *g)* y 15 que percibiera cualquiera de los progenitores que estuviera comprendido en el presente régimen, serán sustituidas por la asignación universal por hijo para protección social en los términos y con el alcance establecido en el inciso *d)* del artículo 1° de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARTA G. MICHETTI.
Juan P. Tunessi.

256

(S.-4.627/16)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Créase, en los términos del artículo 85 del reglamento, la Comisión Especial de Servicios Ferroviarios de Pasajeros Estrella del Valle y del Tren del Dique, que tendrá por objetivo el fomento, estudio y seguimiento de las obras necesarias para la rehabilitación de los servicios ferroviarios de la Patagonia argentina.

Art. 2° – La comisión creada en el ítem 1° estará integrada por los senadores y senadoras electos por las provincias de Buenos Aires, Neuquén y Río Negro.

Art. 3° – Esta comisión está facultada para invitar a participar a técnicos, académicos, profesionales y organizaciones sociales y gremiales.

Art. 4° – Comuníquese.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El ferrocarril ha sido una parte importante de la historia de la Patagonia argentina. Su desarrollo cultural y económico ha tenido mucho que ver con este medio de transporte. A su lado nacieron y crecieron numerosos pueblos que vieron en el tren el eje de sus vidas y también sufrieron con su decadencia y desaparición. Entre 1870 y 1914 se construyó la mayor parte de la red ferroviaria argentina con capital inglés, francés y argentino. El Ferrocarril del Sud (construido con capital inglés) llegó primero a Chascomús, y más tarde, a Las Flores, Bahía Blanca, Neuquén, Zapala, este último atravesando nuestro territorio provincial, afianzando su tradición de disparador del desarrollo y poblamiento.

En 1908, el Congreso de la Nación sancionó la ley 5.559, de fomento de los territorios nacionales. Esta ley impulsada por el ministro Ramos Mexía tenía como fin lograr el desarrollo de la Patagonia y promovía una estrategia de integración ferroviaria de las áreas potencialmente productivas en los valles cordilleranos y la meseta, combinando el uso del tren con las vías navegables y los puertos marítimos. Autorizaba al Poder Ejecutivo a estudiar, construir y explotar ramales principales desde el puerto San Antonio y puerto Deseado en el Atlántico hasta el lago Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche) en la cordillera, con derivaciones a Comodoro Rivadavia, pasando por Colonia Sarmiento a Lago Buenos Aires y a Colonia "16 de octubre" (Esquel-Trevelin), previendo además el tendido de otros ramales a partir de las citadas líneas según se considerara conveniente. Pero la ejecución del plan original sufrió interrupciones al renunciar primero el ministro Ramos Mexía en el año 1913 y al estallar poco después la Primera Guerra Mundial.

Esta situación perjudicó a los ferrocarriles patagónicos, porque se trataba de ramales que no habían alcanzado a constituir una red integrada y estaban además vinculados a poblaciones de menor tamaño; su funcionamiento podía sustentarse más en el interés social que en el económico. De esa manera, los trenes patagónicos se convirtieron en un medio de vital interés para comunicar a las pequeñas poblaciones con centros comerciales y urbanos más importantes.

En el año 1989, el gobierno nacional encaró un proceso "masivo" de privatizaciones en el que, entre

otras empresas públicas, se incluyó a la empresa ferroviaria nacional, Ferrocarriles Argentinos. El proceso licitatorio benefició las concesiones de las redes metropolitanas en detrimento de los ramales del interior. El material ferroviario, fijo y rodante, sufrió el deterioro propio de la falta de inversiones en su mantenimiento.

Es importante mencionar el decreto 1.168/1992, publicado en el Boletín Oficial 1992/07/16. En su artículo 1º disponía textualmente: "Suprímanse los servicios de pasajeros interurbano, prestados por la Empresa Ferrocarriles Argentinos a partir del 31 de julio de 1992, con exclusión del corredor Plaza Constitución-Mar del Plata-Miramar". Este artículo dio por tierra rápidamente con todo el sueño ferroviario en la Argentina, toda la rica historia y los beneficios que trajo al interior del país. El artículo 2º de este decreto indicaba que en caso de plantearse interés provincial en el sostenimiento total o parcial de dichos servicios, el Estado nacional participa en la cobertura del déficit económico que produzca su explotación.

Afortunadamente, en el año 2004, el gobierno nacional dictó el decreto 1.261, mediante el cual se dispuso: "Reasúmese por parte del Estado nacional la prestación de los Servicios Interurbanos de Transporte Ferroviario de Pasajeros de largo recorrido, cuyo trazado sea de carácter interjurisdiccional, servicio en estado de emergencia crítica. Facúltese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a arbitrar las medidas conducentes y necesarias para proceder a su rehabilitación. Deróguese el decreto 1.168 de fecha 10 de julio de 1992". En los considerandos de este nuevo decreto, se reconoce la desacertada desaparición de los ferrocarriles: "…Que tal medida se adoptó considerando que el servicio de transporte ferroviario podía ser reemplazado por el transporte automotor de pasajeros, situación que sólo se dio en algunos casos, pero que en general trajo aparejado dejar sin transporte a vastos sectores del interior del país, desvirtuando una de las funciones esenciales del Estado nacional que es la de asegurar y garantizar el transporte de personas por todo su territorio y a través de los distintos medios…".

Seguidamente, en 2005, a través del decreto 1.683 se aprobó "el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes, a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires", entre las cuales se incluye la rehabilitación del servicio ferroviario Buenos Aires-Bariloche. Lamentablemente, en esta norma no se incorporó como obra prioritaria la reactivación del tren Estrella del Valle, que conectaba Buenos Aires con las ciudades de Neuquén y Zapala, ni del Tren del Dique, que conectaba Cipolletti con Barda del Medio.

La falta de transporte ferroviario dejó sin conexión a numerosos pueblos y ciudades en todo el territorio nacional, propiciando el deterioro económico y social, provocando en muchos casos la desaparición de antiguas poblaciones que subsistían merced al ferrocarril. Este abandono generó el cierre de fábricas, talleres y comercios, con el inevitable crecimiento de la desocupación y el consecuente deterioro de la situación social de sus habitantes. El desarrollo del transporte automotor, en detrimento del transporte ferroviario, derivó en la necesidad de volcar una mayor atención en las rutas nacionales, las que no estaban preparadas para recibir el tráfico que los efectos de la medida implicaban.

En este contexto, en el año 2014, se presentó en este Honorable Senado de la Nación el proyecto de ley 2.365/2014, por el cual se proponía la creación de una Comisión Bicameral destinada al seguimiento, estudio y restablecimiento del servicio ferroviario denominado Estrella del Valle, servicio interurbano de pasajeros que une Plaza Constitución (Buenos Aires) con Zapala (provincia de Neuquén). Dicho expediente fue considerado en la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2014, en la que el Senado de la Nación decidió transformarlo en una resolución, creando una Comisión Especial Unicameral con el mismo objetivo. La misma fue puesta en funcionamiento mediante DR-1.640/14.

Esta Comisión Especial de Servicios Ferroviarios de Pasajeros Estrella del Valle y del Tren del Dique, desde su puesta en funcionamiento en 2015, ha realizado diversas actividades y reuniones con el fin de impulsar y promover un trabajo horizontal y abierto con las organizaciones sociales, museos ferroviarios, organizaciones gremiales y autoridades nacionales, provinciales y locales, que permitiera instalar en la agenda pública a los trenes patagónicos, y en particular los servicios Estrella del Valle y Tren del Dique. En dicho sentido, debemos destacar que esta comisión puso en estudio y dictaminó el proyecto de ley 1.700/2016, por el cual se declara de interés público nacional la rehabilitación del servicio interurbano ferroviario de pasajeros: tren ex Estrella el Valle; Tren del Dique y tren ex Arrayanes. El mismo fue aprobado y girado a la Cámara de Diputados de la Nación en la sesión ordinaria del 10 de agosto de 2016.

Esta comisión también tuvo un rol central en el trabajo legislativo que dio sanción a la actual ley 27.132, que establece la "política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria, incorporación de tecnologías y servicios". Y, asimismo, fue protagonista de la rehabilitación del primer tramo rápido del Estrella del Valle, conocido como Tren del Valle, que volvió a conectar Cipolletti con la ciudad de Neuquén, a partir de julio de 2015. Desde entonces, la Comisión Especial de Servicios Ferroviarios de Pasajeros Estrella del Valle y del Tren del Dique ha concentrado su energía en trabajar en pos de la extensión de este trayecto, llevándolo desde Senillosa, en Neuquén, a Chichinales, en Río Negro. Por ello, ha realizado visitar a todos los

municipios de esa traza, organizando encuentros entre las intendencias locales y los Concejos Deliberantes. Al respecto, es importante destacar que hemos recibido el apoyo y compromiso de la totalidad de las autoridades de todos esos distritos.

Todo este trabajo, impulsó a la Comisión Especial a trabajar los últimos meses de 2016 en lograr la inclusión de los recursos para la extensión del Tren del Valle en el proyecto de presupuesto 2017, luego de haber elaborado y trabajado en el expediente 2.378/2015, por el cual se solicitaron dichas partidas. El compromiso y apoyo de todos los integrantes de la comisión hizo posible la inclusión de partidas por 10 millones de pesos para extender el servicio entre Senillosa y Chichinales, que se abonaran 1,6 millones en 2017, 3,3 millones en 2018 y un monto similar en 2019.

Para continuar y fortalecer el trabajo de esta comisión, que permita continuar impulsando la reactivación de los trenes patagónicos, es que le solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución.

María M. Odarda.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Créase, en los términos del artículo 85 del reglamento, la Comisión Especial de Servicios Ferroviarios de Pasajeros Estrella del Valle y del Tren del Dique, que tendrá por objetivo el fomento, estudio y seguimiento de las obras necesarias para la rehabilitación de los servicios ferroviarios de la Patagonia argentina.

Art. 2° – La comisión creada en el artículo 1° estará integrada por los senadores y senadoras electos por las provincias de Buenos Aires, Neuquén y Río Negro.

Art. 3° – Esta comisión está facultada para invitar a participar a técnicos, académicos, profesionales y organizaciones sociales y gremiales.

Art. 4° – Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

257

(S.-4.612/16)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al acto de homenaje a la trayectoria literaria y académica de la profesora Elvira Angélica Guiñazú de Barón, a realizarse el día 25 de noviembre a las 19.30 en la Escuela Normal "Juan P. Pringles".

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La profesora Elvira Angélica Guiñazú de Barón nació 26 de noviembre de 1920 en San Francisco del Monte de Oro, provincia de San Luis, y, de su unión con Victorio Alejandro Barón Kaul, nacieron sus hijos Víctor Alejandro y Graciela.

Elvira Angélica y sus hermanos Edith Nelly, Roberto y Rosa Hilda compartieron la vocación docente desde sus orígenes en el pueblo que los vio nacer, egresando de la Escuela Normal Nacional de Maestros "Domingo Faustino Sarmiento", con el título de maestra normal nacional.

Elvira Angélica Guiñazú de Barón fue profesora de enseñanza secundaria normal y especial en literatura, egresada de la Universidad Nacional de Cuyo en el año 1947.

En ejercicio de su magisterio fue profesora de lengua y literatura en la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", de la Universidad Nacional de San Luis, entre los años 1962 y 1988, es decir, durante veintiséis (26) años.

Elvira Angélica Guiñazú de Barón fue distinguida por la municipalidad como ciudadana ilustre de la ciudad de San Luis, durante el mandato del ex intendente Carlos Ponce.

Fue promotora constante de iniciativas tales como la creación del Laboratorio y Taller Literario en 1970, con actividades y experiencias relacionadas con la investigación y la expresión literaria juvenil, así como también impulsora del Teatro Escuela en el año 1983 como tarea de extensión del Laboratorio y Taller Literario.

También se distinguía por su constante participación en eventos desarrollados como docente en la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"; en este sentido, cabe recordar su actuación como propulsora del evento San Luis Expo Cultural 80, en el cual se expusieron todas las manifestaciones culturales, artísticas, musicales y científicas de la provincia de San Luis. El objetivo central fue el reconocimiento a los hombres y mujeres del presente y del pasado, que se destacaron por sus valores y aportes a San Luis, teniendo como particularidad la intensa participación de sus alumnos, a quienes formaba en distintas técnicas y estrategias tales como: rastreo de poetas, escritores, hombres de ciencia, siguiendo publicaciones y compulsas de todas las obras que tuvieran a su disposición, siempre con una mirada crítica que incluía la entrevista con el escritor, científico o familiares del mismo.

Los eventos denominados San Luis Expo Cultural 80 se transformaron en profundos y sentidos homenajes a escritores sanluiseños y en general a todos los hombres que se destacaron en las ciencias exactas y humanísti-

cas en San Luis, entre ellos: Polo Godoy Rojo, Antonio Esteban Agüero, Dora Ochoa de Masramón, María Delia Gatica de Montiveros (quien fuera su maestra en su tierra natal, San Francisco del Monte de Oro), Berta Elena Vidal de Battini, César Rosales, Jesús Liberato Tobares, entre otros reconocidos intelectuales.

También participó activamente en la organización de las I Jornadas de Literatura Sanluiseña, la II Exposición y Feria del Libro Sanluiseño en el año 1981y las II Jornadas de Literatura Sanluiseña y II Exposición Feria del Libro Sanluiseño en el año 1983.

En su tarea como docente también fue una fuerte impulsora de actividades que procuraban vincular a sus alumnos con realidades sociales externas a la escuela que se exhibían como lejanas pero que a su vez estaban muy cerca de ellos mismos; esto llevó a que sus alumnos participaran en lo que llamaban Cruzadas de Solidaridad en escuelas rurales, Hogar de Ancianos, Hogar del Niño, Hogar "Juan T. Zavala" y otros en los que los alumnos, acompañados por Angélica, entregaban durante sus visitas donaciones y proponían actividades recreativas y artísticas con todos los que se encontraban allí presentes.

El objetivo central era no sólo ayudar a los que necesitaban, sino particularmente formar a sus alumnos en valores como la solidaridad y el amor al prójimo, que defendió hasta su muerte.

Fue una férrea defensora de la escuela pública, inculcando a sus alumnos no sólo la importancia del saber, sino también la trascendencia de que todos accedan a la educación como un derecho humano universal.

Participó en múltiples conferencias tales como: "Fray Luis de León, un hombre del nuevo mundo", "El hombre y el paisaje en la literatura de San Luis", "Olegario Victor Andrade en el centenario de su muerte" y realizó un homenaje de la poesía por veinticuatro horas cuando se conoció la muerte del poeta Antonio Esteban Agüero, difundido por la Radio LV13 de San Luis, en la voz de la reconocida locutora Alba Peña, entre otras.

Falleció el 14 de noviembre de 2001 dejando extraordinarios valores y una sensibilidad profunda que, unidos a su empuje o fuerza interior, la transformaron en una protagonista activa del ayer con trascendencia hacia el futuro, pues fue coforjadora de muchas generaciones de sanluiseños que luego retransmitieron y difundieron con su actuación pública y privada los profundos mensajes de una docente de alma y corazón.

Antecedentes

Ciudadana ilustre de la ciudad de San Luis, Honorable Concejo Deliberante, gestión del doctor Carlos Ponce.

Título: profesora de enseñanza secundaria normal y especial en literatura, egresada de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 1947.

Cargos: profesora de lengua y literatura en la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" de la UNSL desde 1962 hasta 1988.

Autora

– Auto alegórico *Desde la Raíz*. 1969.

– Auto alegórico literario-musical *Mediodía de Flor*. 1972.

– Cuadro alegórico-patriótico *La bandera argentina y las Banderas de América*. Junio de 1975.

– Auto religioso *Peregrinación al cielo*.

– Auto alegórico patriótico *Patria total*.

– Poema épico *América indígena* con coreografía del ballet folklórico de la profesora Velia Vilchez presentado en plaza Independencia al culminar la Procesión Cívica. 1978.

– Poema *La vida del poeta en un canto*.

Iniciativas docentes en la ENJPP

– Creación del Laboratorio y Taller Literario en 1970, con actividades y experiencias relacionadas con la investigación y la expresión literaria juvenil.

– Creación del Teatro Escuela en 1983 como tarea de extensión de las actividades del Laboratorio y Taller Literario.

Organización de eventos en la ENJPP

Organización de San Luis, Expo Cultural 80.

San Luis Expo Cultural 80. Homenaje a los escritores sanluiseños. Agosto 1980.

San Luis Expo Cultural 80. Homenaje a los artistas plásticos y músicos. Octubre de 1980.

San Luis Expo Cultural 80, homenaje a los hombres de ciencias exactas y humanísticas de San Luis. Noviembre de 1980.

– Comisión Organizadora de las I Jornadas de Literatura Sanluiseña y la II Exposición y Feria del Libro Sanluiseño. 1981.

– Comisión Organizadora de las II Jornadas de Literatura Sanluiseña y la III Exposición y Feria del Libro Sanluiseño. 1983.

Transferencia a la comunidad

– Realizó con distintos cursos y divisiones de la ENJPP actividades de transferencia a la comunidad consistentes en cruzadas de solidaridad a escuelas rurales y urbanas, Hogar de Ancianos, Hogar Materno Infantil, Hogar del Niño, Hogar Zavala y otros. Estas cruzadas tenían por objetivo que los alumnos tomaran contacto con la realidad social y las dificultades económicas que tienen que enfrentar los agentes culturales de toda la provincia. Los grupos de alumnos entregaban durante las visitas donaciones y proponían actividades recreativas y artísticas. Estas actividades se realizaron sistemáticamente bajo su coordinación desde 1965 hasta el momento de su retiro en 1988.

Conferencias

–"Fray Luis de León, un hombre del Nuevo Mundo".

–"El hombre y el paisaje en la literatura de San Luis". 1981.

–"Olegario Víctor Andrade en el centenario de su muerte". 1982.

–"Acercamiento a la lírica de María Julia L. de Esteves y Raquel Weinstock". 1983.

Presentación de obras

–"Solano", de Delia M. de Mollo, en representación de la Sociedad Argentina de Escritores, Filial San Luis. 1980.

–"Pasajero de un viento de galaxias", del poeta y geógrafo José Cayetano Tello. 1985.

–Realizó un homenaje de la poesía por veinticuatro horas cuando se conoció la muerte del poeta Antonio Esteban Agüero, difundido por la Radio LV13 de San Luis, en la voz de la reconocida locutora Alba Peña, entre otras.

–Miembro relator de las I Jornadas Provinciales de Literatura Sanluiseña.

–Miembro expositor de las II Jornadas Provinciales de Literatura Sanluiseña.

–Asistencia a numerosos congresos, cursos, seminarios, conferencias, jornadas, talleres, sobre temas de estilística e interpretación de textos literarios, crítica literaria, enseñanza de la lengua, literatura argentina, poesía infantil.

El próximo 25 de noviembre a las 19.30 en la Escuela Normal "Juan P. Pringles", ex colegas, amigas y ex alumnos realizarán un acto de homenaje de recordación y de gratitud a su intachable trayectoria.

Por estas consideraciones es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Daniel R. Pérsico.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al acto de homenaje a la trayectoria literaria y académica de la profesora Elvira Angélica Guiñazú de Barón, a realizarse el día 25 de noviembre a las 19.30 en la Escuela Normal "Juan P. Pringles".

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi

258

(S.-4.387/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias a fin de otorgar en los créditos correspondientes al nuevo Programa de Crédito Argentino –Pro.Cre.Ar– de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley 27.271 denominada "Casa de ahorro".

Habida cuenta que, hoy sólo se prevé otorgar los créditos en Unidad de Valor Adquisitivo "UVA", cuando la ley antes mencionada prevé otorgarlos en Unidad de Vivienda "UVIs".

Asimismo, consideramos necesario que los pagos correspondientes a cada certificado de Pro.Cre.Ar complementario sean actualizados al valor de la UVI vigente, a efectos de mantener la intangibilidad del crédito y la equidad contractual con cada beneficiario.

Julio C. Cobos. – Juan C. Marino. – Dalmacio E. Mera. – Alfredo A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Cuando se implementó el nuevo Programa de Crédito Argentino –Pro.Cre.Ar– se encontraba en tratamiento el proyecto denominado "Casa de ahorro" que crea el instrumento de ahorro y vivienda denominado en UVIs, en forma simultánea con dicho tratamiento, el BCRA puso en marcha la denominada Unidad de Valor Adquisitiva (UVA), siendo la unidad adoptada por el ANSES para los nuevos créditos.

Se hace necesario entonces generar la posibilidad de que los futuros beneficiarios puedan optar por los beneficios y condiciones establecidas en la mencionada ley, así como lo harán aquellos que accedan al denominado "Pro.Cre.Ar Crédito complementario".

Se torna imprescindible que los pagos realizados por cada certificado sean actualizados al valor de la UVI vigente, a efectos de conservar la intangibilidad del crédito y la equidad contractual con cada beneficiario.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Julio C. Cobos. – Juan C. Marino. – Dalmacio E. Mera. – Alfredo A. Martínez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias a fin de otorgar en los créditos correspondientes al nuevo Programa de Crédito Argentino

–Pro.Cre.Ar– de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley 27.271 denominada "Casa de ahorro".

Habida cuenta que hoy sólo se prevé otorgar los créditos en Unidad de Valor Adquisitivo "UVA", cuando la ley antes mencionada prevé otorgarlos en Unidad de Vivienda "UVIs".

Asimismo, consideramos necesario que los pagos correspondientes a cada certificado de Pro.Cre.Ar complementario sean actualizados al valor de la UVI vigente, a efectos de mantener la intangibilidad del crédito y la equidad contractual con cada beneficiario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi

259

(S.-4.388/16)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias a fin de garantizar a los beneficiarios del crédito complementario Pro.Cre.Ar que su préstamo será actualizado al valor del metro cuadrado que cotice la UVI al momento de ser abonado el o los pagos.

Julio C. Cobos. – Juan C. Marino. – Dalmacio E. Mera. – Alfredo A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto establece que el denominado crédito complementario del Pro.Cre.Ar implementado recientemente surgió como necesidad de cubrir el desfasaje de precios entre el valor del crédito otorgado y cada una de las certificaciones de obra por el período inflacionario que se vivió en los años 2015 y 2016.

En virtud de que la devolución del crédito va a ser realizada al valor de la UVI o UVA, resulta justo y equitativo que los créditos otorgados sean actualizados en el momento de efectuarse cada pago conforme el avance de obra.

Es por esa razón que pido a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

Julio C. Cobos. – Juan C. Marino. – Dalmacio E. Mera. – Alfredo A. Martínez.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias a fin de garantizar a los beneficiarios del crédito complementario Pro.Cre.Ar que su préstamo será actualizado al valor del metro cuadrado que cotice la UVI al momento de ser abonado el o los pagos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi

260

(Orden del Día N° 1.204)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales ha considerado el proyecto de ley del senador Marino, registrado bajo expediente S.-2.659/16, transfiriendo a título gratuito al Club Social y Cultural Deportivo Penales el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional, Ministerio de Justicia de la Nación, sito en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito al Club Social y Cultural Deportivo Penales, previa mensura y registro de la misma, el dominio y todos los derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre una fracción de treinta mil metros cuadrados del total del predio que cuenta con 257 hectáreas, perteneciente a un inmueble propiedad del Estado nacional - Ministerio de Justicia de la Nación - Servicio Penitenciario Nacional (Unidad Nº 4), sito en avenida Pueyrredón 1099 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Art. 2º – El Club Social y Cultural Deportivo Penales deberá destinar el inmueble al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, no pudiéndose modificar su destino.

Art. 3º – Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo segundo; vencido el cual sin que mediare observancia procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4º – Los gastos que demanden la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º de la presente ley estarán a cargo exclusivo del beneficiario.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º en el término de ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, como asimismo los trámites de inscripción respectivos.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2016.

Alfredo A. Martínez. – Roberto G. Basualdo. – Ana C. Almirón. – Inés I. Blas. – Norma H. Durango. – María Graciela de la Rosa. – María E. Labado. – Jaime Linares. – Luis P. Naidenoff. – María I. Pilatti Vergara.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito al Club Social y Cultural Deportivo Penales, el dominio y todos los derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre una fracción de treinta mil metros cuadrados del total del predio que cuenta con 257 hectáreas, perteneciente a un inmueble propiedad del Estado nacional –Ministerio de Justicia de la Nación–Servicio Penitenciario Nacional (Unidad Nº 4), sito en avenida Pueyrredón 1099 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Art. 2º – El Club Social y Cultural Deportivo Penales deberá destinar el inmueble al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, no pudiéndose modificar su destino.

Art. 3º – Los gastos que demanden la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º de la presente ley estarán cargo exclusivo del beneficiario.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º de la presente ley en el término de ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, como asimismo los trámites de inscripción respectivos.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Marino.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La colonia penal de Santa Rosa perteneciente al Servicio Penitenciario Federal se encuentra ubicada con frente a la avenida Pueyrredón 1099 de esa ciudad. Cuenta con una superficie cubierta de 5.500 metros cuadrados y más de 1.800 metros cuadrados de talleres industriales.

Las tierras se formaron a partir de las que le fueron cedidas en reconocimiento a sus servicios al marino Guerrico. Fueron 10.000 hectáreas que se dividieron en 2 estancias llamadas “La Elvina” y “La Amalia”. Conformando 4 parcelas: la 29, comprada por el Estado nacional a doña Amial Piñeyro de Alonso; la 30, donada al gobierno en 1961; la 31, adquirida en 1939, y la 32, expropiada en 1973 a los sucesores de don Heraclio Alonso.

Históricamente, en el interior de esta colonia penal se formó el club de futbol interno que, con el transcurrir del tiempo, pasó a constituirse en un reconocido club abierto a la comunidad que da su estatuto en julio de 1939 de manera originaria y que en asamblea de mayo de 1960 toma el nombre de “Club Social y Deportivo-Instituto Penales”.

Dicha institución, hoy encuentra dificultades para expandir y desarrollar sus actividades a la falta de un predio que le permita su asentamiento definitivo. A su vez, las tierras en cabeza de la Unidad Penal N° 4 presentan una gran extensión que en la actualidad recibe el avance del ejido urbano de la ciudad de Santa Rosa, que en su crecimiento se acerca ya a zonas rurales.

Si bien muchas veces se asocia el deporte a lo meramente recreativo, debemos lograr ver profundamente el deporte en su concepto social, es decir, de manera integral, como una fuente de salud, higiene, prevención y educación; la formación completa de niños, niñas y jóvenes libres de vicios que hace a una población sana en la adultez, con una fuerte inclusión social.

Es al menos dificultoso poder elegir un arquetipo como el correcto o la fórmula para que cambie en totalidad el deporte en cada país, pero es indiscutible que uno de los pasos principales que el Estado debe dar en este sentido es colaborar con reglas claras con las instituciones deportivas de base, el viejo y conocido club de barrio o de pueblo; sin estos actores no podrá llevarse a cabo ningún programa deportivo que permita el desarrollo serio de la sociedad a través del deporte.

El presente proyecto reconoce como antecedente el proyecto D.-6.610/13 de la diputada M. A. Regazzoli (m. c.), y a su vez tomado como antecedente del D.-5.495/14 del diputado Carlos J. Mac Allister (m. c.) que sin perjuicio de las distintas visiones de sus respectivos espacios políticos han coincidido en la necesidad planteada por la institución deportiva.

Finalmente, cabe entonces de manera específica mencionar que si bien la Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Federal se encuentra activa, las tierras destinadas a ella exceden muy largamente las necesidades presentes y futuras que esta institución pueda demandar y en su operatividad, nada obsta para que pueda desprenderse de una fracción que contemple

las necesidades de una institución que nació de ella en su origen.

Es por esta razón, y la que oportunamente expondré al momento de su tratamiento, que solicito a mis pares, me acompañen en esta iniciativa.

Juan C. Marino.

Sanción del Honorable Senado

El Senado de la Nación

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito al Club Social y Cultural Deportivo Penales, previa mensura y registro de la misma, el dominio y todos los derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre una fracción de treinta mil metros cuadrados del total del predio que cuenta con 257 hectáreas, perteneciente a un inmueble propiedad del Estado nacional - Ministerio de Justicia de la Nación - Servicio Penitenciario Nacional (Unidad Nº 4), sito en avenida Pueyrredón 1099 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Art. 2º – El Club Social y Cultural Deportivo Penales deberá destinar el inmueble al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, no pudiéndose modificar su destino.

Art. 3º – Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2°; vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4º – Los gastos que demanden la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º de la presente ley estarán a cargo exclusivo del beneficiario.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º en el término de ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, como asimismo los trámites de inscripción respectivos.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.
Juan P. Tunessi.

V

INSERCIONES

Las inserciones remitidas a la Dirección General de Taquígrafos, para su publicación, son las siguientes:

1

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR LOVERA

Modificación del artículo 124 de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo (O.D. Nº 583/16)

Señora presidente:

Vengo a proponer este proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 124 de la Ley de Contrato de Trabajo. Allí solicito que el salario sea pagado obligatoriamente en forma bancarizada, por medio de una cuenta sueldo gratuita, porque estoy convencido de que el salario de los trabajadores argentinos está en crisis y que debemos promover un paquete de leyes para su defensa.

Si queremos vivir en una Argentina justa, debemos estar convencidos de que menos ingresos para las familias significa más pobreza y más desigualdad social.

Menores ingresos para los trabajadores significan una Argentina de movilidad social descendente. No queremos vivir en una Argentina del descenso social. Queremos que el trabajo vuelva a ser el motor del ascenso social de las familias argentinas.

Sin dudas ha habido un avance en el pago a través de las cuentas sueldo, sin dudas la bancarización ya está en marcha. No tengo dudas de que esta modalidad de pago se debe institucionalizar como obligación en la Ley de Contrato de Trabajo. Debemos seguir apostando a la bancarización y a la inclusión financiera de los trabajadores por los beneficios directos e indirectos que ello trae aparejado para ellos y para sus familias, como más adelante señalaré.

Como les decía al principio, debemos impulsar un paquete de leyes para fortalecer el salario de los trabajadores, y este proyecto es una iniciativa en esa dirección.

Junto a la emergencia social y laboral, hoy vivimos una creciente emergencia salarial. En nuestro país uno de cada tres argentinos es pobre porque la deuda social es una deuda de salarios dignos.

Como señalé en mi voto positivo sobre la declaración de la emergencia social, también la emergencia salarial ha sido reconocida oficialmente por el INDEC.

Que el salario de los trabajadores está en crisis es un dato real y concreto reconocido por el INDEC, por diversos motivos:

1. El salario promedio de los trabajadores es de 9.716 pesos, mientras que hoy el salario mínimo, vital y móvil es de 7.650 pesos, es decir, la mayoría de los trabajadores cobran un ingreso promedio superior solo en un 20 % al salario mínimo, vital y móvil. El salario mínimo es cada vez más mínimo y menos vital y móvil. Sin duda, la emergencia social también debería incluir aumentos extraordinarios del salario mínimo, vital y móvil para que ningún trabajador cobre menos que el ingreso promedio de los trabajadores establecido por el INDEC. Ello significaría hoy, como base, un salario mínimo, vital y móvil de 9.716 pesos.

2. Hoy tener trabajo ya no garantiza salir de la pobreza, porque el salario promedio es de 9.716 pesos, pero el mismo INDEC señala que una familia de cuatro miembros necesitó 12.489,37 pesos para superar el umbral de pobreza en agosto de 2016. Por la inflación, sin duda, la canasta básica de alimentos siguió aumentando y dejando en situación a pobreza no sólo a trabajadores informales, sino también a trabajadores formales.

3. El salario de los trabajadores sufre diversos "palos en la rueda" por parte del Estado y por parte de los empleadores. Palos en la rueda por parte del Estado porque no puede parar la inflación y porque ha vetado la emergencia laboral y la ley antidespidos, y eso habilitó salarios a la baja, menos horas, más suspensiones y más precarización laboral. El veto de la ley antidespidos ha sido profundamente injusto para los trabajadores porque, junto a seguir habilitando los despidos, ha ocasionado el miedo de los trabajadores a perder su trabajo, y por eso muchas veces aceptan la reducción de sus salarios por diversas vías. El injusto impuesto a las ganancias sobre el salario de los trabajadores también es un enorme palo en la rueda del Estado para los ingresos de las familias argentinas. También los empleadores les ponen palos en la rueda a los trabajadores. Es así que, desde mi inicio sindical, he podido confirmar que una de las maneras más frecuentes de abuso, que aumenta la precarización laboral, ante la atónita mirada de los trabajadores amenazados con quedarse sin el sustento para sus familias si existe protesta, es la de entregar menos dinero en efectivo que el señalado en el recibo de sueldo, obligando primero al trabajador a la firma de la constancia y después otorgando en efectivo una cantidad menor. Esta práctica, que sólo puede en la actualidad ser denunciada por el trabajador de manera individual, por la falta de pruebas, se verá subsanada con la modificación propuesta en el artículo 124 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Señora presidente: si el salario está en crisis para los trabajadores formales, sigamos tomando conciencia de la grave crisis social en la que se encuentran los trabajadores informales, que representan el 35 % de los trabajadores y, en algunas zonas del país, superan el 40 % de la población. También debemos pensar y promover nuevas formas de inclusión financiera para ellos.

La "prioridad trabajo" que promuevo incansable y porfiadamente implica también mi compromiso para

promover la prioridad de la defensa del salario, del poder adquisitivo y de la capacidad de consumo de los trabajadores.

El objetivo de cuidar cada trabajo y de generar trabajos de calidad implica también el deber de garantizar que haya salarios de calidad que garanticen salir de la pobreza y que garanticen el derecho a la movilidad social ascendente de las familias argentinas. La Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, garantiza a los trabajadores el derecho a una retribución justa. Quiero, como senador nacional, ser un defensor de salarios de calidad y de una retribución justa para los trabajadores.

Señora presidente: en lugar de vetar leyes para los trabajadores y decir que los trabajadores ponemos palos en la rueda a los empresarios, me parece que el gobierno debe pensar más en cómo garantizar el derecho constitucional a una retribución justa para los trabajadores. Por eso, desde el Senado de la Nación debemos ser muy claros a favor de la defensa de los derechos de los trabajadores.

En este sentido, este proyecto de bancarización obligatoria del pago del salario de los trabajadores forma parte del paquete de leyes que debemos promover porque, como vimos, hoy tener trabajo no garantiza salir de la pobreza y porque el salario mínimo es cada vez más mínimo y menos vital y móvil.

El pago bancarizado de los salarios por medio de las cuentas sueldo implica una serie de beneficios conexos que ayudan a fortalecer los ingresos de los trabajadores:

1. Es una medida concreta y objetiva que ayuda, en parte, a frenar la precarización laboral y a fortalecer el poder de policía por parte del Estado. Más bancarización significa más control y menos posibilidades de pagar salarios a la baja y que el trabajador reciba menos dinero en efectivo que el señalado en el recibo de sueldo.

2. Facilita el control del pago de los aportes previsionales por parte de los empleadores.

3. Facilita el acceso a los beneficios de la inclusión financiera de los trabajadores. En el siglo XXI la inclusión financiera de los trabajadores es una política pública clave para fortalecer sus ingresos porque permite acceder, por ejemplo, al derecho al crédito con intereses razonables y no con intereses usurarios de más del 100 % que les cobran fuera de los bancos; a obtener más oportunidades de acceso a créditos hipotecarios para la mejora o compra de su vivienda familiar; a descuentos y promociones en comercios, que muchas veces representa el 25 % al 30 % del total la compra y que significa fortalecer sus ingresos; a la posibilidad de recibir intereses, si tienen la posibilidad de ahorrar o de realizar alguna inversión, entre otros beneficios que fortalecen los ingresos de la economía familiar.

4. Facilita la elaboración de los índices de salarios por parte del INDEC al brindar información estratégica para la planificación y la implementación de políticas públicas laborales.

Quiero terminar, señora presidente, afirmando que esta iniciativa establece la obligación del pago de haberes a través de las cuentas sueldo gratuitas y también reconoce la posibilidad –en carácter excepcional– de otras formas de pago, dejando que la autoridad de aplicación fije –repito, sólo como excepción– la posibilidad del pago de haberes en efectivo.

Insisto: la bancarización de los trabajadores implica la promoción, por parte del Poder Ejecutivo, de políticas públicas activas para solicitarles a los bancos el mejoramiento de los servicios y la ampliación de los cajeros automáticos y de apertura de sucursales o agencias en las pequeñas localidades donde ellos no existan.

Por estos motivos, señora presidente, que son de estricta defensa del salario de los trabajadores, solicito la aprobación del presente proyecto.

2

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR LOVERA

Modificación del Código Penal de la Nación para agravar las penas por accidentes de tránsito (O.D. Nº 1.063/16)

Señora presidente:

El proyecto en tratamiento es consecuencia de una triste y dolorosa realidad vinculada a la siniestralidad vial. La República Argentina posee uno de los porcentajes más altos en pérdidas humanas en accidentes de tránsito, por lo que el agravar las penas por la imprudencia y la falta de tacto en nuestras rutas en general es una iniciativa más que trata de coadyuvar al trabajo que se viene realizando en diversos frentes, como las campañas de concientización en escuelas y en lugares públicos en general.

El aumento de las penalizaciones –con lo cual estoy de acuerdo– debe ir acompañado necesariamente de la realización de campañas que tengan como fin informar y educar tanto a peatones como conductores. Es imprescindible crear conciencia respecto a la enorme responsabilidad que conlleva sentarse frente al volante. Conducir un automóvil u otro medio de transporte, si no se lo utiliza de la manera adecuada, puede tener graves consecuencias, puede convertirse en un arma que desarma familias, atentando contra ellas.

Señora presidente: quiero y deseo ratificar mi apoyo a este proyecto y también señalar que es urgente la necesidad de modificar y readecuar la infraestructura vial de la República Argentina, adaptándola a las nuevas tecnologías: autopistas, doble carriles, semaforización, colectoras y rotondas en las rutas nacionales que están totalmente colapsadas por la cantidad de vehículos de diverso porte que hacen uso de ellas, sumado esto a que las velocidades a las que se transita hoy en día son mayores que las que se utilizaban cuando la red carretera de nuestro país fue construida.

Un claro ejemplo de ello es la ruta nacional 5, que une la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la capital de la provincia de La Pampa. La cantidad de accidentes y de pérdidas humanas en esta ruta es una de las más altas de la Argentina en todo su recorrido. Es una de las tantas rutas nacionales que deben adecuarse con medidas de seguridad tendientes a bajar la siniestralidad.

Señora presidente: la única manera de lograrlo es con mayor inversión, realizando las obras de infraestructura que, sintéticamente, he mencionado anteriormente.

Reitero mi apoyo al proyecto en tratamiento sosteniendo que, de manera urgente, el futuro mediato debe venir acompañado de las inversiones necesarias para que en adelante se priorice lo preventivo por sobre lo punitivo y dejemos de una vez por todas de lamentar víctimas fatales por siniestros viales en nuestra querida Argentina.

3

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR LOVERA

Asignación de la publicidad oficial (O.D. Nº 1.065/16.)

Señora presidente:

Desde ya, adelanto mi voto favorable y mi acompañamiento a esta propuesta que instala un sistema de regulación de la publicidad oficial.

Permítame algunas apreciaciones: según el INDEC, señora presidente, en el segundo trimestre de 2016, en el total de conglomerados urbanos, se encuentran en situación de pobreza casi 9 millones de argentinos, y de ellos, aproximadamente 2 millones están en situación de indigencia.

El 9,3 % de la población se encuentra desocupada, y esa desocupación impacta sobre el 22,3 % de las mujeres hasta los 29 años de edad, las cuales en su mayoría son madres y muchas veces jefas de hogar.

A las problemáticas sanitarias tradicionales vinculadas a las enfermedades se han sumado nuevas problemáticas que deben ser abordadas por las políticas públicas, como expresión de un Estado activo y presente que busca dar respuesta a las nuevas demandas de los ciudadanos, comunicando, informando y concientizando a toda la población acerca de que la salud es un derecho humano básico y de raigambre constitucional para la vida y para el pleno desarrollo de las personas, de las familias, de las comunidades y de la Nación misma.

Usted se preguntará, señora presidente, que relación guarda esto con la iniciativa que estamos tratando en este momento. Y, sí, tiene mucha relación.

En su artículo 3º, este proyecto en análisis establece entre sus principios la eficiencia del gasto público en materia de pauta oficial.

Hoy, señora presidente, no observo que sea una prioridad de las estrategias de publicidad oficial abordar las cuestiones sanitarias en forma masiva, estratégica e integral.

La falta de una cultura de la prevención en la salud, junto a los costos humanos, ocasiona perjuicios económicos al Estado que se podrían evitar por medio de una inteligente e innovadora estrategia de publicidad oficial, más focalizada en la promoción, el cuidado y la prevención de la salud.

En ese sentido, hemos presentado con la senadora Durango una propuesta que establece que un porcentaje del total de los recursos que el Poder Ejecutivo nacional destine anualmente en cada ejercicio presupuestario a publicidad oficial sea invertido en campañas que promuevan el cuidado y la prevención en salud. Por ello, solicito al cuerpo que, una vez vigente el proyecto que estamos tratando hoy, nos acompañen para hacerla realidad.

4

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA GARCÍA LARRABURU

Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alquileres (O.D. Nº 1.055/16)

Señora presidente:

Sin dudas estamos dando una discusión histórica en este recinto. Hace tres años, agrupaciones de inquilinos de todo el país comenzaron a organizarse en el Frente de Inquilinos Nacional con el objeto de poner sobre la mesa la realidad que les toca vivir a los 6.500.000 de inquilinos de la Argentina.

Ciudadanos de las provincias de Córdoba, Neuquén, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Río Negro, Tierra del Fuego, San Juan, La Pampa, Buenos Aires y Capital Federal abordaron una problemática que nos involucra a todos de manera transversal y supieron unirse por un acto de justicia social, desarrollando diferentes acciones tendientes a la valorización del inquilino como sujeto de derecho.

La norma que hoy debatimos es el resultado del esfuerzo, del trabajo y del compromiso de un sector que logró organizarse y ser parte de la agenda política. Hablamos de una construcción colectiva de la sociedad civil que se plantea como respuesta concreta a relaciones contractuales históricamente desiguales.

El acceso a la vivienda y, especialmente, las regulaciones en torno a las condiciones para alquilar han seguido en paralelo los avances y retrocesos del sistema democrático.

La huelga de inquilinos de 1907 fue la primera reacción organizada ante el abuso que significaba pagar los primeros meses de alquiler sin recibo alguno. Se necesitó una década más para que la representación democrática votara aquí, en el Senado, un freno para el avance dislocado de los precios.

Luego, la llamada década infame se dedicó a desalojar y crear lugares de internación de pobres, una especie de celda social colectiva donde se escondía a

los desalojados, a quienes de a poco se los fue llamando "gente en situación de calle".

Fue el peronismo el que trajo vientos de justicia y, más allá de las medidas de emergencia que se tomaron con los inquilinos, lo cierto es que las viviendas populares, los nuevos barrios obreros, la reforma de la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional y la Ley de Propiedad Horizontal permitieron que muchísimos argentinos accedieran a la vivienda propia.

En 1984, con la vuelta de la democracia y a través de la ley 23.091, se recuperaron herramientas que permitieron sentar nuevas condiciones, un poco más equitativas, ya que durante la dictadura militar los inquilinos muchas veces debían pagar por adelantado hasta doce meses para lograr la firma de un contrato.

En el contexto actual de recesión, desempleo y ajuste, considero fundamental sancionar este proyecto porque con pocos cambios lograremos modificar sustancialmente la realidad de las familias argentinas. Cambiaremos la cultura especulativa e irracional del acceso a la vivienda en condición de alquiler para transformarla en una cultura previsible, seria y racional.

La clave de esta iniciativa es el índice de precios que se va a establecer para la actualización de los contratos de alquiler. Frente a los aumentos de los alquileres por encima de todos los índices de inflación, vemos que desde hace mucho tiempo los propietarios e inquilinos no tienen la posibilidad de negociar y plantear las condiciones de un alquiler justo. Es el mercado inmobiliario quien decide cuál es ese valor, y lo hace en función de la rentabilidad de su propia actividad.

En estos tiempos se han perfilado nuevas características en relación la vivienda, se acrecentó muchísimo el número de inquilinos en todo el país y el alquiler tiende a involucrar cada vez a más sectores. Creo que estamos ante la oportunidad de sentar un precedente a través de la construcción colectiva, que en definitiva es la única capaz de reivindicarnos frente a la historia.

5

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA ITURREZ DE CAPPELLINI

Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alquileres (O.D. Nº 1.055/16)

Señora presidente:

Como presidenta de la Comisión de Legislación General, y habiendo dado amplio tratamiento al proyecto de ley por el que se modifica el Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la locación de inmuebles destinados a vivienda, solicito la inserción de los fundamentos que expongo.

Este proyecto de ley de la senadora García Larraburu, la senadora Lavado, el senador Catalán Magni, el senador Godoy, la senadora Fernández Sagasti, la senadora Giménez, la senadora Blas, el senador Cabral y la senadora Sacnun modifica artículos del Código Civil y Comercial de la Nación respecto al contrato de locación de inmuebles.

Tiene como fundamento establecer una paridad en la negociación para la celebración, ejecución y aun para la extinción del contrato de locación de inmuebles, brindando así una respuesta a los ciudadanos que, ante la imposibilidad de adquirir una vivienda, se ven obligados a aceptar cláusulas leoninas y comisiones abusivas de las inmobiliarias.

Se establece a la finalización del contrato la restitución del importe correspondiente al depósito que debe entregar al locatario al inicio, y que, como es de práctica, el locador nunca restituye al locatario.

Asimismo, y en el entendimiento de que el plazo de dos años es un plazo excesivamente breve, ya que vencido este plazo los locadores están expuestos a erogar nuevamente todos los gastos inherentes a la renovación del contrato –depósito, comisiones, sellados, etcétera– se lleva el mínimo legal de los contratos a tres años, sujeto a determinadas excepciones.

Los aspectos fundamentales de esta reforma son:

– En el contrato de locación de inmuebles no puede requerirse el pago anticipado por períodos mayores a un mes.

– El depósito en garantía debe ser el equivalente a un mes de alquiler por año de locación.

– El depósito en garantía debe reintegrarse al locatario, es decir, el locador debe reintegrar al locatario el monto equivalente a un mes de alquiler al momento de la restitución y extinción del contrato.

– Tampoco se puede exigir el pago de valor llave o equivalente.

– Cuando haya sido celebrado con la intervención comercial de terceros –inmobiliaria, etcétera– se establece que las comisiones u honorarios que se exijan a los locatarios no pueden exceder el equivalente a un mes.

– Cuando el contrato de locación de inmueble carezca de plazo expreso y determinado mayor, se considera celebrado por un plazo mínimo legal de tres años, excepto lo establecido en el artículo 1199 –consulados, guarda de muebles, etcétera–.

– El locador tiene a su exclusivo cargo el pago de todas las cargas e impuestos que graven el inmueble, conocidas como expensas extraordinarias –medianeras, ascensores, etcétera–.

– El locatario, en cambio, solo tiene a su cargo las expensas ordinarias y los gastos de los servicios de los que se sirve por el uso de inmueble locado.

– Una de las modificaciones más relevantes de este proyecto es la que establece una cláusula de actualización del importe del bien locado. El precio del valor de la locación será reajustado anualmente según el INDEC sobre la base de la evolución de los precios al consumidor y de los salarios promediados, en partes iguales.

Esto es muy positivo para los inquilinos, ya que permitirá evitar abusos en los precios de las locaciones destinadas a vivienda.

6

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA ITURREZ DE CAPPELLINI

Modificación del artículo 370 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (O.D. Nº 1.061/16)

Señora presidente:

Como senadora nacional por la provincia de Santiago del Estero y presidenta de la Comisión de Legislación General, donde tuvo amplio tratamiento el proyecto de ley de autoría de la senadora Negre de Alonso y del senador Rodríguez Saá por el cual se modifica parcialmente el artículo 370 del CPCCN respecto de los datos de los testigos, deseo expresar algunas consideraciones.

La modificación se refiere a los requisitos que se prevén en el proyecto de ley para citar a los testigos ofrecidos en los juicios. Comparto plenamente la posibilidad de ampliarlos e incluir requisitos tales como: *a)* nombres completos; *b)* tipos y números de documentos; *c)* ocupaciones; *d)* domicilios de residencia permanente; *e)* teléfonos y direcciones de correo electrónico, si se conocen.

Con el presente proyecto de ley se asegura la identificación de los testigos a partir de la indicación de sus respectivos documentos de identidad y se facilita su citación por medios diferentes a los oficios y las cédulas empleados hasta el presente, al permitir hacerlas mediante llamadas telefónicas o mensajes de correo electrónico.

Considero que los legisladores captamos la necesidad que se presenta en los juicios de ampliar los requisitos para permitir mayor seguridad en la posibilidad de hacer comparecer a los testigos a los estrados judiciales. Es una ampliación necesaria y positiva en nuestro derecho y en el orden jurídico nacional.

De esta manera el Senado de la Nación da respuesta positiva a un proyecto de ley que será bien acogido por la sociedad y por los tribunales del país.

Por todo ello, solicito la inserción de los presentes fundamentos.

7

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR PÉRSICO

Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alquileres (O.D. Nº 1.055/16)

Señora presidente:

En primer lugar, adelanto mi voto positivo al proyecto del Orden del Día Nº 1.055/16, referido a la modificación del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de los contratos de locación de inmuebles para vivienda.

Quiero expresar que, con relación a esta problemática habitacional, en el año 2015 presenté un proyecto de ley sobre "locaciones de inmuebles para vivienda" –S.-2.241/15– que forma parte del dictamen que estamos votando hoy.

Al respecto, señalo que el proyecto bajo tratamiento posee importantes similitudes con el de mi autoría, cabiendo destacar los siguientes puntos:

– Protección del inquilino en una relación contractual desigual.

– Limitaciones en lo que respecta a comisiones cuando interviene una tercera persona en la instrumentación del contrato, como en el caso de las inmobiliarias

Especificación de las cargas y contribuciones que le corresponden a cada parte del contrato, como servicios, expensas ordinarias, extraordinarias, renta, entre otros, para de esta manera evitar que se carguen al inquilino rubros que por su naturaleza le corresponden al locador.

Cabe agregar que en mi proyecto puse énfasis en otorgarle una protección más amplia al inquilino estableciendo un nuevo régimen de contratos de alquiler en donde la presencia del Estado como contralor de este tipo de contratos era una novedad en la materia, ejerciendo este una supervisión de legalidad en atención a que se haya en juego el derecho constitucional al acceso a una vivienda digna.

Entre los ítems más destacables de mi proyecto se encuentran:

– Que los alquileres deben abonarse mediante depósito en la cuenta bancaria que el locador indique al locatario.

– La creación del Registro Público de Contratos de Alquiler para Vivienda, con funciones para elaborar, con base en la ley, un modelo de contrato simplificado homologado para asistir a las partes contratantes como pauta para la negociación; asesorar a las partes que se disponen a negociar un contrato de locación de inmueble destinado a vivienda sobre los requisitos para la homologación y registro del contrato; verificación, previa a la homologación de un contrato, del cumplimiento de los deberes tributarios correspondientes a la operación; homologación y registración de los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda que cumplan las condiciones exigidas por ley, etcétera.

– Los contratos tienen que ser homologados y registrados oficialmente. De esta manera el Estado se garantiza el control de la legislación vigente en la materia.

– También se establecía un seguro de garantía con una aseguradora que debía registrarse en la oficina de Registro Público de Contratos de Alquiler correspondiente a cada jurisdicción. Con dicho seguro se respaldaba el cumplimiento de las obligaciones del locatario que derivaban del contrato de locación, otorgándole seguridad a ambas partes: al locador, porque garantizaba estar cubierto en las obligaciones correspondientes

al locatario; y al inquilino, ya que no sería necesario contar con una garantía real –otro inmueble– para acceder a la vivienda.

–Fijaba una serie de multas a quienes no cumpliesen con la obligación de registrar y homologar los contratos de locación de inmuebles para vivienda.

–Finalmente, para otorgarle mayor fuerza a la homologación y registración y con ello al control del Estado sobre este tipo de contratos, fijaba que para hacer valer judicialmente un contrato de locación de inmueble para vivienda que ese debía encontrarse homologado y registrado.

Por lo expuesto comparto el espíritu del proyecto que estamos votando en el sentido de que busca mitigar las desigualdades que existen en este tipo de relaciones contractuales y de que viene a aportar una solución a un tema que afecta a millones de argentinos, tornando operativo el derecho constitucional al acceso a una vivienda digna, en este caso particular, facilitando el acceso a una vivienda a millones de argentinos que no tienen otra opción que la de alquilar.

8

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA DURANGO

Apoyo al capital emprendedor (O.D. Nº 1.222/16)

Señora presidente:

Nos encontramos tratando un proyecto innovador, con el que coincidimos en líneas generales ya que esperamos que resulte un instrumento revitalizador y diversificador de nuestras actividades productivas y de sus principales actores, que son sin duda las micro, pequeñas y medianas empresas.

Nuevamente debemos expresar, sin embargo, que este tipo de instrumentos, por plausibles que sean, deberían inscribirse en una política de fortalecimiento del mercado interno y del imperioso regreso a la capacidad de consumo de nuestro pueblo.

No creemos en el emprendimiento como una fórmula mágica para enfrentar los problemas de desempleo y la pobreza que nos afectan, pero hoy son una salida posible para generar empleo decente, sustentable y privado. Por ello lo consideramos un instrumento válido en la medida en que efectivamente permita el ingreso de al menos una parte del altísimo porcentaje de economía informal cuya persistencia será un ancla para el crecimiento de nuestra economía, y también lo ponderamos por su potencialidad para alentar y escalar negocios basados en las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) y la economía creativa.

Los pampeanos lo sabemos: el secretario de emprendedores y pymes, Mariano Mayer, reconoció ayer a La Pampa como la provincia que más miniemprendedores registra. También debo decir que, en este tema, mi provincia tiene la ley 2.870, de promoción económica, que desde el gobierno de Carlos Verna apunta a darle sustento legal y apoyo estatal a las micro y a las pymes.

Aun a riesgo de ser reiterativa de otras intervenciones, ponderamos los dos grandes ejes que despliega la iniciativa, es decir, las medidas de fomento al capital emprendedor y la novedosa creación de las sociedades por acciones simplificadas.

No obstante, una vez más debemos alertar sobre un mecanismo de fomento que se ha vuelto recurrente y que viene a menguar las percepciones jurisdiccionales por coparticipación.

A través de ese tipo de dispositivo las provincias hemos ya resignado montos de coparticipación en las últimas leyes que sancionamos. Valen como ejemplo la Ley de Reparación Histórica, la de Reintegro del IVA para los Jubilados, la Ley del Autopartismo, la de las pymes, etcétera.

Esta vez el capital inversor podrá deducir de su tributación en ganancias un porcentaje del aporte realizado y no queremos volver a convalidar este mecanismo.

Es por ello que, pese a nuestro voto favorable en general, propondremos una modificación al dictamen en lo que refiere a su artículo 8º.

9

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA GARCÍA LARRABURU

Asignación de la publicidad oficial (O.D. Nº 1.065/16)

Señora presidente:

Hoy estamos abordando un tema central en la actualidad de nuestro país: la pauta oficial. Deseo celebrar ese 20 % que estará destinado a los medios de universidades nacionales, comunitarios, organizaciones de pueblos originarios, cooperativas y comerciales. Me hubiese gustado que fuese mayor, pero siempre hay que reivindicar los avances.

Creo propicio recordar el sistema de comunicación configurado por la nueva gestión. A través de un decreto de necesidad y urgencia firmado por el presidente de la Nación se modificó la norma más militada y consensuada de la última década: la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Ese decreto de necesidad y urgencia disolvió la AFSCA y la AFTIC y creó el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), con la finalidad de prorrogar las licencias actuales, ampliar la cantidad de licencias que podrá tener un solo medio y permitir la concentración monopólica.

Provocar la concentración de medios de comunicación en los últimos tres meses ha generado un blindaje mediático sin precedentes. El Poder Ejecutivo habla de promover herramientas para fomentar la libertad de expresión, pero está vulnerando estándares inter-

nacionales en materia de autonomía, independencia y pluralidad.

No es menor que se restrinja a la comunidad en las múltiples voces. Creo que detrás de ese dato hay un objetivo específico: que a través del control sobre los medios de comunicación se avance en otras esferas y se someta toda nuestra matriz cultural.

Imponer una visión hegemónica permite ser los formadores de opinión y manejar el campo de la política. Por ello resulta tan importante la pauta oficial y la subsistencia de medios pequeños, para poder contrarrestar este escenario de por sí disparejo.

Esta norma pretende brindar seguridad para que los medios del interior puedan recibir pautas; es necesario evitar la concentración en monopolios de la comunicación.

Una radiografía del modelo de asignación de recursos a los medios de comunicación del gobierno actual, en el primer semestre, desprende que los medios más beneficiados son: Grupo Clarín ($ 143.797.764), Grupo Indalo ($ 67.253.208), Grupo Crónica ($ 46.397.628), La Nación ($ 42.914.008), Telefónica ($ 36.356.783), Grupo Uno ($ 34.714.928), *Diario Popular* ($ 15.414.897), Facebook ($ 12.992.647), Google ($ 11.693.703), Diario *La Capital* de Mar del Plata ($ 4.348.581), Diario Río Negro ($ 3.017.915), Diario *El Día* de La Plata ($ 2.799.678) e Infobae ($ 2.679.436).

En esta Honorable Cámara, donde estamos representando las provincias, buscamos velar por los intereses del interior más profundo. Todos somos conscientes de cuán ahogados están los medios locales más pequeños, que no saben cómo afrontar el pago de sueldos mes a mes o, incluso, su propia subsistencia como canales de comunicación.

Detrás de esta realidad que viven los medios del interior y de la dificultad para poder acceder a una pauta o subvención del Estado existe una contracara de sectores concentrados beneficiándose por su propia magnitud.

El acceso a la información y la libertad de empresa en nuestra Argentina profunda es fundamental para pluralizar y federalizar las voces.

10

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA GIMÉNEZ

Asignación de la publicidad oficial (O.D. Nº 1.065/16)

Señora presidente:

La pauta oficial es un tema controversial sin ninguna duda. Hablamos de millones de pesos invertidos, de pagos por espacio publicitarios, que para el común de la gente no tienen mucho sentido y, entre el mal uso y el desconocer, le han sacado la importancia que merece al tema. La definición de qué es la pauta oficial ya quedo bien clara en todos los proyectos y gracias a todos los oradores, representantes de medios que vinieron a las audiencias en esta Honorable Cámara.

Pero creo que es necesario para que quede en la versión taquigráfica decir y especificar la importancia de la pauta oficial en el día a día de un misionero, de un jujeño, de un rionegrino, riojano o de un bonaerense. El anunciar campañas de prevención en temas de salud, anuncios de políticas públicas, procesos electorales, anuncio de medidas en caso de catástrofe. Y permítanme darles dos ejemplos: en las chacras de Jardín América, Misiones, que es de donde soy oriunda, o en Bernardo de Irigoyen, es gracias a la radio que se enteran que ya están disponibles las vacunas para los niños, es por la radio o la televisión –los que pueden tenerla–que se enteran de que están fumigando para combatir el dengue, que azota a mi provincia, y eso es lo que hace la pauta oficial.

Por ahí en las grandes ciudades, al tener todo más al alcance de uno, se pierde la noción de la importancia que tiene la pauta oficial a lo largo del país y creo que corresponde recordar esto más que los tecnicismos, que los conocemos todos.

Pero el gobierno nacional, obviamente, para cumplir con esto, debe contratar espacios en los medios de comunicación. No estoy diciendo nada nuevo, la verdad. Pero hay que recordar que la finalidad de la contratación no es con un fin comercial, por lo cual no puede ni debe regirse la contratación de dichos espacios por parámetros mercantiles, sino por los que el Estado argentino debe representar en todo momento, que es el federalismo, la pluralidad de voces, la transparencia y el libre acceso a la información.

Existen países que tienen una ley que deja bien en claro cómo se debe asignar y bajo qué criterios la pauta oficial, para dejar bien en claro la finalidad y el uso de este instrumento. Por ejemplo:

–Canadá: la reglamentación dispone que las instituciones alcanzadas por la norma deben proveer información en forma gratuita cuando ella es necesaria para que los individuos puedan utilizar los servicios públicos; cuando la información explique los derechos, beneficios y obligaciones de los individuos; cuando se trate de información personal del individuo que solicita esa información y cuando es necesaria para que los ciudadanos comprendan cambios en leyes, políticas, programas o servicios. Asimismo, establece que el deber de informar incluye el deber de hacerlo de manera efectiva, lo que implica que la información debe presentarse en forma clara y fácil de entender, y debe ser información objetiva, relevante y útil. La reglamentación también dispone que las comunicaciones y campañas publicitarias deben planificarse en el marco del plan anual de actividades de cada entidad; prohíbe las campañas publicitarias que difundan mensajes de partidos políticos y suspende la publicidad durante el período eleccionario.

–Perú: cuenta con una ley que regula la publicidad oficial desde agosto de 2006. La norma tiene por

objetivo, entre otros, establecer criterios generales para el uso de los recursos presupuestarios en materia de publicidad oficial. La ley exige que las campañas se planifiquen y que se justifiquen técnicamente los medios de comunicación seleccionados para emitir las campañas. Asimismo, la ley prohíbe que los fondos públicos sean destinados a apoyar una candidatura a un puesto de elección popular o a un partido político. También prohíbe que los funcionarios a cargo de las dependencias que realicen campañas publicitarias aparezcan en los anuncios que se difundan en los medios de comunicación. Finalmente, la norma contiene disposiciones de transparencia y sanciones para los funcionarios que incumplen los deberes y obligaciones que prescribe la norma.

–España; la ley 29, de Publicidad y Comunicación Institucional, sancionada en diciembre de 2005, establece un marco regulatorio que define los objetivos de la pauta oficial; establece que no puede ser utilizada para "destacar los logros de gestión" y la prohíbe durante períodos eleccionarios.

–Reino Unido: si bien no existe una ley que reglamente la comunicación institucional del Estado, existe un marco regulatorio en las llamadas Guías de Decencia –Propriety Guides–, que regulan la actividad de los oficiales de prensa de las distintas dependencias del Estado, incluyendo la promoción de campañas publicitarias. Estas guías establecen criterios para desarrollar las campañas publicitarias impulsadas por el Estado, las cuales nunca deberán ser de carácter político.

Además de estos precedentes internacionales, debemos tener en cuenta los nuestros, como, por ejemplo, cómo se fue dando la distribución de la pauta oficial este último tiempo.

Estos datos fueron tomados de un artículo de Infobae que habla de un informe de la Cámara de Diputados sobre cómo se distribuyó la pauta oficial en el nuevo gobierno: Grupo Clarín: $ 143.797.764

Grupo Indalo: $ 67.253.208.

Grupo Crónica: $ 46.397.628.

La Nación: $ 42.914.008.

Telefónica: $ 36.356.783.

Grupo Uno: $ 34.714.928.

Diario Popular: $ 15.414.897.

Facebook: $ 12.992.647.

Google: $ 11.693.703.

Diario La Capital (Mar del Plata): $ 4.348.581.

Diario Río Negro: $ 3.017.915.

Diario El Día (La Plata): $ 2.799.678.

Infobae: $ 2.679.436.

En base a datos provistos por la Jefatura de Gabinete de Ministros ante un pedido de información pública, se destaca que el gobierno nacional distribuye los fondos públicos en medios según la siguiente proporción: 34 % para gráfica –diarios de papel y revistas–, algo más del 21% para radios, 18% para TV, más de 13% en vía pública, 8% en TV por cable, 4% en Internet y 0,45% para el cine.

Verán que estamos hablando de sumas de dinero muy importantes. Por lo cual debemos regular los criterios básicos mediante los cuales se distribuirán y administrarán estos recursos, que no debemos olvidar nunca que son para dar un servicio al pueblo argentino. Esto se garantizará gracias a la creación de un ente específico y abocado a esta función, que incluya, además, a todos los entes del Estado, incluso a las empresas con participación del Estado y los entes autárquicos, como dice el proyecto de mi autoría y el dictamen de mayoría.

Con esta ley que estamos sancionando hoy acá tiramos por tierra y damos fin a la falta de criterios claros y concisos para la distribución de pauta oficial.

Doy gracias al trabajo en conjunto de todos los senadores, que no solo presentamos nuestros proyectos, sino que además tenemos la predisposición de trabajar en conjunto para sacar dictamen respetando y consensuando, sabiendo que esta ley era una deuda pendiente. Me uno al consenso de voluntades de los senadores Juan Carlos Marino, Magdalena Odarda, Jaime Linares, Marta Varela, Laura Rodríguez Machado y Liliana Negre de Alonso y espero que también sumemos las del resto de los senadores.

11

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA SACNUN

Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alquileres (O.D. Nº 1.055/16)

Señora presidente:

El proyecto que tenemos en consideración será una ley que va a tener impacto positivo en un sector de la sociedad en general y es un gran paso para los más de seis millones de personas que rentan una vivienda en el país.

Si bien deberá existir un ente de control para que no haya abusos, cofirmé el proyecto en virtud de que conocemos la enorme preocupación de muchos santafesinos a quienes se les hace dificultoso acceder a un alquiler.

Como sabemos, el proyecto propone modificar el Código Civil y Comercial para mejorar las condiciones de los contratos de alquiler y entre las principales propuestas figuran ampliar de dos a tres años el plazo mínimo de locación. Además, establece que el régimen de actualización de precios se adecue a un promedio entre el índice de precios y el de salarios; que los inquilinos no paguen las expensas extraordinarias y que la devolución del depósito, con un monto actualizado al finalizar el contrato –que tiene como límite hasta un mes del valor del alquiler– sea proporcional a lo estipulado.

En la actualidad, la imposibilidad de mucha gente de acceder a una vivienda se ve más marcada por las políticas económicas, una devaluación del dólar que alcanzó en el primer período de 2016 un 40%, los tarifazos y una fuerte recesión económica que influyen negativamente en la economía de los argentinos; ello sumado a un mercado inmobiliario que no tiene regulación estricta.

Si bien este proyecto no es la solución definitiva, ya que a lo que debemos propender como Estado es al efectivo acceso a una vivienda digna como un derecho humano más a través de créditos más blandos –como se venía realizando desde los préstamos de Pro.Cre. Ar, a través de los cuales se otorgaron más de 180.000 créditos entre 2012 y 2015–, esto es una facilidad para los grandes sectores de la clase media que actualmente se ven obligados a alquilar una vivienda.

Los contratos de locación hoy en día poseen costos altísimos debido a lo que se cobra en concepto de comisión y a modo de garantía. Estos obstáculos para enormes sectores de la comunidad y su necesaria remoción son los motores del proyecto en curso.

Una de las medidas es la extensión a tres años los contratos de alquiler, debido a los gastos que implican suscribir un contacto. En virtud del proceso inflacionario se advierte un exagerado ajuste del canon locativo.

En especial, el proyecto que está bajo tratamiento busca modificar algunos artículos del Código Civil y Comercial, en particular los artículos 1.196, 1.198, 1.209 y 1.221, y prevé un artículo específico que prevé el índice de reajuste que deberá aplicarse a los precios de locación, exceptuándose este régimen de los artículos 7º y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias. Lo cual, compartiendo la modificación propuesta por el señor senador Juan Mario Pais, se aplicará únicamente cuando la inflación anual supere el 10%. Con dicha cláusula el proyecto logra mayor razonabilidad y coherencia que lo originalmente propuesto.

Respecto al artículo 1.196, se modifica el inciso *b)* estableciendo la posibilidad de que el depósito de garantía o exigencia asimilables no supere a un mes en todos los casos y no sea un mes de alquiler por cada año de locación contratado.

A su vez se incluye un inciso clave, que es el *d),* el cual prevé que, en caso de que el contrato haya sido celebrado con intermediación comercial de un tercero, las sumas que corresponden a comisiones u honorarios por los servicios prestados no podrán superar los máximos establecidos en cada jurisdicción y, si no los hubiere, no podrá superar el mes de alquiler.

Otra norma que se modifica es el artículo 1.198, que pone como plazo mínimo tres años, lo cual le da al locatario mayor capacidad de establecerse en el inmueble, mayor previsibilidad, ampliando el plazo del contrato.

Y, además, se prevén cláusulas para establecer que el locador es el que se hará cargo de las expensas extraordinarias –artículo 1.209–, eliminándose la posibilidad de pactar en contrario, elevando esta norma a un carácter de orden público, y, sobre la resolución anticipada, se elimina el plazo de seis meses para que el locatario pueda resolver el contrato sin causa, manteniéndose como corresponde por derecho las indemnizaciones anteriores –artículo 1.221–.

Téngase presente que este proyecto se apoya en nuestro derecho constitucional y fundamental, que consagra el acceso a la vivienda como un derecho humano, necesario y específico del ser humano, a lo que se adiciona la necesidad de que ella sea digna.

Como legisladora me veo en la obligación de acompañar y garantizar mi voto positivo a esta iniciativa, que viene a reducir o eliminar, en el mejor de los casos, la especulación inmobiliaria, posicionándome una vez más del lado del más débil de la relación contractual, que en este caso puntual es el locatario.

Finalizando mi intervención, quiero mencionar que es necesario desde el Estado generar que, a través de entes de control, el mercado inmobiliario se vuelva un mercado regulado, garantizador de los derechos de los locatarios, y que se prevean políticas positivas para propiciar que la mayor cantidad de argentinos –y de santafecinos, en particular– puedan cumplir con el añorado sueño de la casa propia.

12

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR ROMERO

Transferencia a título gratuito a la municipalidad de Salta del dominio del inmueble propiedad del Estado nacional correspondiente al edificio de "La Palúdica" (C.D.-74/16)

Señora presidente:

El proyecto de ley venido en revisión de la Cámara de Diputados tiene por objeto transferir, a título gratuito, a la municipalidad de la capital salteña un inmueble de propiedad del Estado nacional, correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica".

Este edificio, uno de los íconos edilicios de la ciudad de Salta, tendrá como destino ser Museo Nacional del Folclore, así como también un espacio de interés cultural para toda la ciudadanía salteña y de aquellos que nos visiten en la provincia.

La historia de este edificio es una de las más emblemáticas de la ciudad de Salta.

El día 24 de diciembre de 1923, el doctor Luis Güemes dona una hectárea en la ciudad de Salta destinada a la construcción de una estación sanitaria para la lucha contra el paludismo, que incluiría al Departamento de Higiene y Profilaxis, el Departamento de Paludismo, tanto para la atención de enfermos de la provincia de Salta como de otras del noroeste argentino, conociéndose dicho edificio, inaugurado en 1930, como "La Palúdica".

El paludismo o malaria es una de las enfermedades más difundidas en las zonas tropicales y templadas

del mundo. Hacia 1930, la enfermedad abarcaba más de 500.000 km^2 de nuestro territorio, afectando en las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, San Luis, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones a una cantidad similar de habitantes.

Este emblemático edificio salteño, que hoy descansa entre el olvido y el paso del tiempo, será rescatado y así se recuperará una parte de la historia de nuestra provincia y, en particular, de nuestra ciudad de Salta. Sin ninguna duda, será un edificio destinado al servicio de la comunidad, como lo fue desde su inicio.

Por ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

13

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR PAIS

Modificación del artículo 114 de la Ley de Contrato de Trabajo (O.D. Nº 915/16)

Señora presidente:

Está a consideración de los señores senadores un proyecto de ley de mi autoría, presentado cuando era diputado nacional, por el cual se promueve una reivindicación histórica al volver a introducir en la Ley de Contrato de Trabajo el concepto de salario mínimo profesional, el cual fuera suprimido por la reforma introducida en la última dictadura cívico-militar. La propuesta sigue la misma técnica legislativa que originariamente fue establecida en los artículos 131 y 132 del texto original de la ley 20.744 (LCT).

En principio, cualquier fuente normativa válida para el ordenamiento laboral puede determinar la remuneración del trabajador, trátese de una ley, un decreto reglamentario, una resolución administrativa, una sentencia judicial, un laudo o una norma o cláusula privada. Pero, si existe un salario mínimo, la autonomía de las partes del contrato de trabajo aparece limitada por la imperatividad de dicho mínimo, de modo que esa autonomía sólo puede disponer un salario superior al mínimo en virtud del denominado orden público laboral y como consecuencia lógica del principio de irrenunciabilidad en beneficio del trabajador.

El salario mínimo, a su vez, puede ser mínimo absoluto, que se suele llamar "vital", y por principio es aplicable a cualquier trabajador, el cual en nuestro ordenamiento jurídico es el salario mínimo vital y móvil receptado en la LCT en el título IV, capítulo II, artículos 116 al 120, o bien puede ser un salario mínimo profesional, aplicable ya no a cualquier trabajador sin más, sino a determinada categoría, sector o grupo de trabajadores.

El salario mínimo es la cantidad menor de dinero que debe recibir el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo ordinaria, encargándose el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil de fijar los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece nuestra Constitución con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

En cuanto al denominado salario mínimo profesional hasta hoy excluido de cualquier referencia en la LCT, sin dudas es aquel que resulta de la concertación en los convenios colectivos de trabajo o establecido por laudos con fuerza de tales.

Este salario profesional podría asimilarse en su escala al salario básico regulado en el artículo 23 del decreto ley 33.302/45, puesto que para fijar su monto se deben tomar en cuenta diversas circunstancias, como la capacidad técnica del trabajador, la naturaleza y riesgo del trabajo, la situación económica de una rama de la producción o de la empresa. En lo que respecta a los salarios mínimos profesionales, lo que se propicia con esta iniciativa legislativa es precisar que él regirá para todos los trabajadores por categoría profesional de la actividad o empresa que corresponda y que regirá al concertarse la convención colectiva de trabajo, y recién cuando no hubiere sueldo fijado por convenciones colectivas o actos emanados de autoridad competente o convenidos por las partes, su cuantía será determinada por los jueces, ateniéndose a la importancia de los servicios y demás condiciones en que se prestan, el esfuerzo realizado y a los resultados obtenidos.

Así, el restablecimiento de la disposición que estaba incluida en el originario artículo 131 y 132 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744, permite darle un mayor énfasis al reconocimiento de que el salario concertado en negociaciones colectivas es indisponible a la baja y siempre será la menor remuneración que pueda percibir un trabajador encuadrado en la convención colectiva de que se trate.

Debemos recordar que la ley 20.744 en su redacción original no sólo definía el salario mínimo vital, sino también el concepto de salario mínimo profesional, estableciendo el original artículo 131 de la LCT en su parte pertinente que: "Cuando por las formas de remuneración adoptadas o de su liquidación, no se pudieran establecer salarios profesionales en las convenciones colectivas, con relación a todos o algunos de los trabajadores comprendidos, se deberá fijar en las mismas el salario mínimo profesional que asegure al trabajador un ingreso adecuado, atendiendo a su profesión, oficio, categoría o calificación. Este salario se establecerá previéndose las distinciones de grado correspondientes a las circunstancias precedentemente indicadas, y constituirá la menor retribución que deba percibir en efectivo el trabajador de que se trate. El salario mínimo profesional no podrá ser inferior, en ningún caso, al salario mínimo vital más una proporción sobre el mismo que establecerá la reglamentación".

En el texto actual de la Ley de Contrato de Trabajo solo quedó el concepto de salario mínimo vital, y a mi

entender la desaparición del salario mínimo profesional tuvo como objetivo achatar el salario cuando estaba limitada la negociación colectiva, sin perjuicio de lo cual el concepto de salario mínimo profesional es un concepto vigente en nuestro derecho del trabajo, el cual obviamente jamás podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil (SMVM).

De tal manera, el artículo 114 mencionado quedará redactado de la siguiente manera: "*Del salario mínimo profesional*. Se denomina salario mínimo profesional al establecido por las convenciones colectivas de trabajo, laudos arbitrales con fuerza de tales o actos dictados por autoridad competente, en los que se determine la remuneración por categoría profesional de la actividad o empresa que corresponda, el que constituirá la menor retribución que deba percibir el trabajador de que se trate.

"Cuando no hubiere sueldo fijado por convenciones colectivas o actos emanados de autoridad competente o convenios por las partes, su cuantía será determinada por los jueces ateniéndose a la importancia de los servicios y demás condiciones en que se prestan los mismos, el esfuerzo realizado y a los resultados obtenidos."

Por todo ello, y porque constituye un mandato de nuestra Constitución Nacional dictar leyes que tiendan a asegurar al trabajador, entre otros derechos, el de obtener una retribución justa y garantizar una igual remuneración por igual tarea, es que se pretende con esta propuesta legislativa llenar un vacío legislativo para así otorgar la mejor protección a los trabajadores.

14

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA MIRKIN

Modificación de la Ley de Asignaciones Familiares respecto de la continuidad del beneficio (S.-163/16)

Señora presidente:

El próximo viernes 25 es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Esta circunstancia nos debe interpelar e invitar a reflexionar sobre las múltiples e indeseables consecuencias relacionadas con cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

Cuando hablamos de femicidio nos referimos al asesinato de mujeres por razones de género. Ponerles un nombre a estas muertes es una forma de visibilizarlas y de que no pasen nunca más inadvertidas.

Tener claro esto permite una comprensión más profunda del fenómeno, de sus causas y de sus consecuencias.

Entre sus causas se destaca un componente social que pone el eje en el hecho de que todas las expresiones de violencia contra las mujeres están arraigadas en construcciones de poder que ordenan las relaciones sociales entre hombres y mujeres.

Durante el corriente año fueron asesinadas 230 mujeres, 28 ya habían efectuado denuncia y tenían orden de restricción. Siete de cada diez fueron asesinadas por la pareja, ex pareja o un familiar cercano. En la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia reciben más de 800 denuncias mensuales. Se registra un femicidio cada treinta horas, y esa cifra no disminuye.

Desde 2008 hasta hoy fueron asesinadas 2.324 mujeres, niñas y adolescentes. Más de 2.800 chicos quedaron huérfanos

En el mes de diciembre de 2015 el Poder Judicial de la Nación, en oportunidad de la presentación del primer Registro de Femicidios de la Justicia Argentina, la ministra de la Corte doctora Elena Highton de Nolasco informó que durante el año 2014 al menos 144 niñas, niños y adolescentes habían quedado huérfanos de madre.

En esta instancia, al analizar las consecuencias del femicidio, podemos concluir que la mujer asesinada no es la única víctima, sino que también sus hijos se constituyen en víctimas inevitables de esa misma violencia, niños quienes, sin una asistencia integral, quedan al cuidado de abuelos, tíos u otros integrantes de sus familias, en muchos casos sin los recursos económicos suficientes para poder llevar adelante el cuidado de ese niño, niña o adolescente.

Ante estas circunstancias se impone como imprescindible la presencia indelegable del Estado a través de una política de inclusión real y efectiva como la asignación universal por hijo para protección social para aquellos niños, niñas o adolescentes cuyas madres resultaron víctimas de femicidio.

La asignación universal por hijo para protección social, en tanto prestación social universal, concreta los postulados de la ley 26.061, de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, a su vez enmarcada en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989.

Esta asignación ha surgido en el marco de una concreta política de equidad de género e incide en la economía del cuidado, en tanto permite contar con un ingreso que se destina directamente a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Con la presente iniciativa vengo a reafirmar mi más firme compromiso en la defensa de los derechos de las mujeres y, junto con ellas, en la protección de las víctimas colaterales de los femicidios: sus hijos. Especialmente comprendiendo que son las mujeres las que se ocupan de cuidar a la familia. Todo ello, siempre desde la perspectiva de la equidad de género como elemento esencial para la construcción de la genuina justicia social.

Se trata de atenuar en alguna manera las consecuencias indeseables de esa tragedia que acabó con la vida de sus madres y que coloca a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Por la efectiva protección de estos niños, niñas y adolescentes, para mitigar de algún modo las dolorosas e indeseables consecuencias de la violencia y con la firme voluntad de seguir trabajando para poner freno de una vez y para siempre a los femicidios, exclamo: "Ni una menos. Vivas nos queremos".

15

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR PAIS

Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alquileres (O.D. Nº 1.055/16)

Señora presidente:

El proyecto por el cual se modifica el Código Civil y Comercial de la Nación en referencia a los contratos de locación viene a traer previsibilidad en lo que actualmente, en virtud de períodos prolongados de inflación, presenta distorsiones que a criterio de los inquilinos los afecta disvaliosamente, por lo que la iniciativa legislativa busca encauzar racionalmente este contrato bilateral tan sensible en la vida diaria de millones de familias argentinas, para así intentar brindar mejoras efectivas a las cuestiones relacionadas con la calidad de vida, teniendo en cuenta los importes que se deben abonar para acceder al alquiler de una vivienda y la previsibilidad en cuanto al precio a pagar, sin alterar el carácter sinalagmático del contrato.

La doctrina especializada –por ejemplo, el doctor Caramelo Díaz– ha dado cuenta de la evolución de la regulación del contrato de locación, el que ha estado vinculado siempre con el principio protectorio: en el derecho romano se protegía al propietario; en el derecho moderno, al locatario; ello en razón de ser una de las vías por las que es posible acceder a la vivienda, finalidad propia de una buena parte de los vínculos negociales que pueden ser incluidos en esta categoría.

Como sabemos, gran parte del salario de muchos trabajadores está destinado al pago de alquileres para poder darles un hogar a sus familias y acceder a los bienes y servicios que brindan las ciudades. Esto último se enmarca en lo que se denomina el derecho a la ciudad, concepto que trabajó el sociólogo Henri Lefebvre.

El derecho a la ciudad es la posibilidad de construir un hábitat urbano en el que se pueda vivir dignamente, reconocerse como parte de ella y donde se posibilite la distribución equitativa de diferentes tipos de recursos: trabajo, salud, educación, vivienda; recursos simbólicos: participación, acceso a la información.

Sabemos que para los trabajadores la mayor o menor distancia entre la vivienda y el lugar de trabajo cambia radicalmente la calidad de vida. La vivienda tiene para las personas un valor que excede lo patrimonial. Se trata de un espacio de intimidad, de protección, de desarrollo personal, de construcción de proyectos y afianzamiento de vínculos familiares, de disfrute, trabajo y reflexión, etcétera.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional reconoce a la familia como sujeto colectivo a proteger preferentemente.

Es menester entonces recordar que en nuestro país esta temática conllevó la sanción de una de las primeras leyes de emergencia de nuestra historia durante el gobierno de Hipólito Yrigoyen. La ley 11.157 prohibió cobrar durante dos años, desde su promulgación, un precio de locación mayor al que se pagaba por el alquiler de casas, piezas y departamentos. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 1922, en el fallo "Ercolano, Agustín c/Lanteri de Renshaw", sostuvo, respecto a la constitucionalidad de la ley mencionada: "Ni el derecho de usar y disponer de la propiedad ni ningún otro derecho reconocido por la Constitución tiene carácter absoluto. La reglamentación o limitación del ejercicio de los derechos individuales es una necesidad derivada de la convivencia social". Según lo considera Aída Kemelmajer de Carlucci, este fallo constituye el inicio de la protección de la vivienda familiar por nuestro máximo tribunal.

Actualmente, pese a lo previsto por la ley 23.928, los contratos de locación o alquileres en la práctica son indexados de acuerdo a estimaciones que hacen los legos en la materia, como son la mayoría de los locadores. Esto provoca que anualmente o semestralmente los precios de alquiler, durante una misma relación contractual, varíen conforme a las expectativas de las partes y del mercado inmobiliario, pero muchas veces tal variación, pactada a través de precios escalonados, no se adecua a las posibilidades reales de los locadores y, otras veces, trae aparejada distorsiones en función de la inflación pasada y no de la variación real del costo de vida y de los salarios, todo lo cual genera un espiral inflacionario al conllevar una inercia derivada de la proyección que hacen los privados de cuál podría ser la inflación para el futuro.

La función principal del derecho de los contratos modernos es la de disuadir a los individuos de comportamientos oportunistas con sus contrapartes, que aprovechan la situación de debilidad de estas últimas.

Posiblemente el carácter conmutativo del contrato de locación ceda ante la necesidad de establecer principios de justicia y equidad.

En lo fundamental, el proyecto establece que, en aquellos casos en que las partes decidan pactar variación del precio inicial, una cláusula gatillo que indica que hasta que la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) sea inferior al 10%, el precio de la locación solo podrá ser reajustado anualmente según el índice de actualización elaborado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo en base a la evolución de los índices de precios al consumidor y coeficiente de variación salarial (CVS) –o los que en el futuro los reemplacen–, promediados en partes iguales. Exceptuándose de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la ley 23.928, y sus modificatorias, al procedimiento de actualización.

Otras modificaciones de suma importancia que traerá aparejada esta ley es la reducción de comisiones que cobran los intermediarios, evitando abusos que muchas veces se dan en la práctica ante el estado de necesidad que objetivamente tienen muchos locatarios, por lo que también se extiende el plazo mínimo a 3 años, con lo que se disminuyen los costos que implica la realización de un nuevo contrato, con más comisiones e incremento del precio y del depósito en garantía.

Por otra parte, es pertinente señalar que esta ley no perjudica a los locadores, pues a estos –cuando prevean variación en el precio inicial– se regula un mecanismo de indexación acorde con la realidad económica y, fundamentalmente, con los ingresos promedios de un trabajador asalariado. De esta manera la determinación del precio sigue siendo una facultad privativa del propietario, un atributo del derecho de usar y disponer de sus bienes y un aspecto de su libertad civil, y se establece que en aquellos casos en que se prevea la actualización del precio, esta pueda realizarse en base a un índice elaborado por el INDEC y no por un dueño de inmobiliaria que muchas veces carece de parámetros objetivos.

Creo que es un buen proyecto, que viene a dar previsibilidad en el panorama en este tipo contractual y que a mediano plazo terminará beneficiando tanto a los locadores como a los locatarios.

16

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR PAIS

Modificación del artículo 124 de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo (O.D. Nº 583/16)

Señora presidente:

En referencia con el proyecto de ley que estamos sancionando, entiendo resulta pertinente tener presente, como señalaban los maestros Justo López, Centeno y Fernández Madrid, que el salario, como medio de sustento del trabajador y su familia, tiene carácter alimentario, por lo que su regulación legal debe procurar garantizar su percepción en forma íntegra, oportuna, cómoda y asegurando su libre disposición.

Respecto del pago de la remuneración, además de tener vigente los principios y valores de la Constitución Nacional, así como también los convenios de la OIT, cabe tener presente que la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), dentro del título IV, capítulo IV, se ocupa de la tutela y pago de la remuneración, y regula a tales efectos: la época de pago (artículos 74, 126, 128, 137), los medios de pago (artículos 124 y 125), los días, horas y lugares de pago (artículo 129), así como la prueba del pago (artículo 125).

La modificación sometida a consideración de este honorable cuerpo propicia la modificación del artículo 124 de la ley 20.744, a los fines de otorgar carácter legislativo a la obligación del pago de las remuneraciones mediante la acreditación en una cuenta abierta a nombre del trabajador en una institución bancaria o de ahorro oficial.

También se prevé que la autoridad de aplicación podrá disponer, excepcionalmente, que en determinadas actividades o establecimientos o zonas o épocas, el pago de las remuneraciones en dinero debidas al trabajador se haga exclusivamente mediante alguna forma supletoria.

Quedarán exceptuados de esta obligación, pudiendo efectuar el pago en efectivo, las empresas que contraten trabajadores en localidades donde no existan sucursales bancarias, solo para los trabajadores que allí residan.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el inciso *c)* del artículo 3 del anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ley 25.212, o la que en el futuro la reemplace.

Como se puede observar, el proyecto gira en torno a dos cuestiones decisivas de las remuneraciones, como son su tutela y lo concerniente al pago como acto de efectiva realización. Creemos que la bancarización del pago da mayor operatividad al empleador para realizarlo y a la vez le da mayor certeza al trabajador.

Los avances introducidos en la forma de pago y acreditación de haberes no sólo resultan idóneos a la hora de evitar fraudes o abusos, que se veían facilitados por la antigua metodología de pago de salarios en mano, sino que también resultan hábiles para garantizar seguridad jurídica a quien paga, aun, tardíamente. En definitiva, se estará dando mayor seguridad respecto a las transacciones y determinará la "fehaciencia" de la fecha de pago, vale decir, del debido cumplimiento de la obligación patronal de cumplimentar con el pago de las remuneraciones en el plazo previsto en el artículo 128 de la LCT.

Es pertinente señalar que ya rige la obligación de pagar las remuneraciones mediante el depósito en cuenta bancaria a nombre del trabajador, la cual debe ser abierta en entidades bancarias habilitadas que posean cajeros automáticos, en un radio no superior a dos kilómetros del lugar de trabajo en zonas urbanas y a diez kilómetros en zonas no urbanas o rurales, y este servicio es gratuito para el trabajador, tal como lo dispone la resolución 653/2010 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, reglamentaria de la ley 26.590, que había modificado el texto del artículo 124 de la LCT, en la que lo establecía opcionalmente.

Esta norma implicará un gran avance hacia una mayor formalización del empleo, pues indubitadamente una de las mayores batallas que debemos realizar es erradicar el trabajo informal, que implica menores salarios, menos cobertura social e inexistente prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo.

La mayor utilización de instrumentos bancarios permite desalentar la evasión fiscal, prevenir el lavado de dinero y evitar los riesgos propios de la manipulación de grandes sumas de dinero en efectivo.

17

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR BARRIONUEVO

Asignación de la publicidad oficial (O.D. Nº 1.065/16)

Señora presidente:

La regulación de la publicidad oficial es un tema central. Lo es porque no se trata solo de un frío mecanismo pensado para la asignación de pauta y su control, sino porque conlleva la confluencia intrínseca de un conjunto de derechos y libertades relacionados con la comunicación de ideas y noticias.

Miguel Ángel Ekmekdjian es claro al señalar, por ejemplo, que el concepto de derecho a la información posee la categoría de género –ya que agrupa una serie de derechos y libertades referidos a la comunicación pública– y en él se hallan dos especies: el derecho a informar y el derecho a informarse.

En todo este proceso el Estado tiene responsabilidad transversal a la hora de garantizar su cumplimiento, sea porque debe comunicar los actos de gobierno, promover la circulación equitativa de los contenidos en los ciudadanos y, de igual forma, que las empresas periodísticas ejerzan su tarea en las mejores condiciones posibles.

Esas condiciones implican, por ejemplo, la asignación de pauta oficial. En este contexto, las preguntas que surgen son diversas: ¿con qué criterio asignar esa pauta?, ¿es posible establecer un mecanismo capaz de superar históricas prácticas asociadas con la afinidad mediática?, ¿cómo evitar una estrategia de premios y castigos?

Todo esto con el agravante de que hay que ser muy cuidadoso a la hora de establecer parámetros exclusivamente cuantitativos o de medición de audiencias, encendido y lectura. Un exceso en parámetros fijados por la tiranía de las audiencias conlleva a postergar derechos que también asisten a pequeños medios o medios alternativos, igualmente válidos y legítimos en la diversidad comunicacional, que debe ser una prioridad en el Estado.

En el marco de esta complejidad, creo que es pertinente tomar una primera decisión y asumir esa responsabilidad. Estamos hablando de un primer mecanismo de regulación de publicidad oficial, con todo lo que ello implica. Vale entonces poner en marcha un procedimiento perfectible, pero que se torna valioso por el mismísimo hecho de iniciar la discusión; una discusión que ya no amerita dilaciones.

Creo que con este proyecto estamos salvando una deuda histórica y por eso mi voto es favorable.